

# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, martes 1º de septiembre de 1908

NUM. 204

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 31 de agosto de 1908.

Con presencia de la solicitud del señor don Alberto Peña, Gerente ó Administrador de la Compañía Anónima denominada "Tranvía de San Salvador y Santa Tecla", con residencia en esta Capital, relativa á que se apruebe el aumento del capital social de aquella, acordado de la manera siguiente: Primero: Convertir en capital social *ciento cincuenta mil pesos* de los *ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y un pesos noventa y nueve centavos*, en que el activo excede del pasivo, según inventario y balance general al 30 de junio último, emitiendo, al efecto, mil quinientas acciones liberadas, de *cien pesos* cada una, que se adjudicarán á los dueños de las dos mil acciones actuales, en la proporción de siete y media de las nuevas, por cada diez de las antiguas; y segundo: aumentar el capital social en *cincuenta mil pesos*, para atender á la compra de material fijo y rodante, lo mismo que á la construcción de nuevas vías, para lo cual se emitirán quinientas acciones nominales de *cien pesos* cada una, suscribibles entre los accionistas y pagaderas por llamamientos sucesivos; resolución que ha sido acordada en Junta General de accionistas, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de julio próximo pasado; el Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO: que se han llenado por aquella Sociedad todos los requisitos indispensables para tal medida, exigidos por el artículo 243, Código de Comercio, reformado por decreto legislativo de 30 de abril del año próximo pasado, ACUERDA: de conformidad; debiéndose dar por la expresada Compañía el aviso á que se refiere la parte final del inciso 7º. del artículo antes citado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Avalos.

DOCUMENTOS OFICIALES

MOVIMIENTO de Caja del Cementerio de Cojutepeque, habido en julio de 1908.

DEBE:

A existencia anterior.....\$ 375.83  
„ Productos durante el mes..... 16.00

\$ 391.82

HABER:

Por gastos durante el mes.....\$ 103.75  
„ Saldo á nueva cuenta.... 288 07

\$ 391.82

Tesorería del Cementerio de Cojutepeque, agosto 10 de 1908.—E. J. Paredes.

Es conforme,  
José Ma. Martínez.

CUADRO demostrativo del movimiento de asilados habido en los Hospicios, Manicomio y Asilo Sara, durante abril, mayo y junio del corriente año.

HOSPICIOS	EXISTENCIA ANTERIOR	ENTRARON	TOTL DE ASISTIDOS	SALIERON	MURIERON	TOTL DE SALIDOS	SALDO
<i>Poblaciones</i>							
San Salvador.....	902	37	939	29	7	36	903
Santa Ana.....	330	2	332	1	...	1	331
San Miguel.....	198	...	198	1	...	1	197
Sonsonate.....	167	3	170	2	...	2	168
	1,597	42	1,639	33	7	40	1,599
<b>RESUMEN</b>							
<i>Meses:</i>							
Abril.....	531	12	543	10	...	10	533
Mayo.....	533	12	545	9	3	12	533
Junio.....	533	18	551	14	4	18	533
	1,597	42	1,639	33	7	40	1,599
<b>MANICOMIO</b>							
<i>Población</i>							
San Salvador.....	358	14	372	9	4	13	359
<b>ASILO SARA</b>							
<i>Población</i>							
San Salvador.....	489	23	512	8	4	12	500

Inspección General de los Establecimientos de Beneficencia: San Salvador, julio 15 de 1908.

Francisco G. de Machón, Eugenio Contreras D.,  
Inspector General. Tenedor de Libros.

CUADRO del movimiento de enfermos habido en los Establecimientos de Beneficencia de la República durante abril, mayo y junio del corriente año.

HOSPITALES	EXISTENCIA ANTERIOR	ENTRARON	TOTL DE ASISTIDOS	SALIERON	MURIERON	TOTL DE SALIDOS	SALDO
Rosales (San Salvador).....	1,839	1,364	3,203	1,287	103	1,390	1,813
Santa Ana.....	844	803	1,647	759	63	822	825
San Miguel.....	459	473	932	469	33	502	430
Sonsonate.....	333	612	995	487	41	628	367
Santa Tecla.....	171	274	445	265	14	279	166
Ahuachapán.....	187	223	410	225	12	237	173
San Vicente.....	85	42	127	35	7	42	85
Cojutepeque.....	7	6	13	3	3	6	7
Zacatecoluca.....	19	17	36	22	.....	22	14
Chalatenango.....	6	1	7	3	.....	3	4
La Unión.....	32	59	91	52	.....	52	39
Alegria.....	30	23	53	32	2	34	19
Suchitoto.....	16	4	20	3	2	5	15
Metapán.....	42	25	67	30	1	31	36
Chalchuapa.....	6	6	12	1	2	3	9
	4,126	3,932	8,058	3,773	283	4,056	4,002
<b>RESUMEN</b>							
<i>Meses</i>							
Abril.....	1,463	1,300	2,763	1,285	132	1,417	1,346
Mayo.....	1,346	1,247	2,593	1,179	96	1,275	1,318
Junio.....	1,317	1,385	2,702	1,309	55	1,363	1,338
	4,126	3,932	8,058	3,773	283	4,056	4,002

Inspección General de los Establecimientos de Beneficencia: San Salvador, julio 15 de 1908.

Francisco G. de Machón, Eugenio Contreras D.,  
Inspector General. Tenedor de Libros.

ESTADISTICA POSTAL

Resumen del movimiento exterior de Fardos Postales habido en la República de El Salvador, durante el mes de julio del año en curso.

ENTRADAS		SALIDAS	
PROCEGENCIA	Número de fardos	DESTINO	Número de fardos
Alemania.....	291	Alemania.....	2
Austria.....	28	España.....	1
España.....	6	Francia.....	1
Francia.....	502	E. U. de N. A.....	4
Italia.....	18	Inglaterra.....	4
E. U. de N. A.....	299		
Suiza.....	52		
Inglaterra.....	198		
Japón.....	84		
Bélgica.....	15		
Dinamarca.....	2		
Jamaica.....	12		
México.....	9		
	1,514		12

Dirección General de Correos: Departamento de Estadística Postal: San Salvador, 31 de julio de 1908.  
El encargado del servicio, S. LOPEZ M.

ENTRADAS		SALIDAS	
Balijas	184	16,524	2,300
Cartas	9,902	25,112	5,412
Certificados	1,084	347	766
Impresos	5,328	37	19
Tarjetas postales	1,926	468	4
Oficios		9	17
Muestras			
Retornos			
Encomiendas			
Cartas deficientes			

ENTRADAS		SALIDAS	
Balijas	6,402	44,808	4,438
Cartas	40,276	51,807	9,081
Certificados	3,759	32,817	7,305
Impresos	40,276	731	48
Tarjetas postales			
Encomiendas			
Fardos			
Muestras			
Retornos			
Cartas deficientes			
Correspondencia oficial			

Resumen del movimiento de correspondencia exterior habido en la República de El Salvador, durante el mes de julio del año en curso.  
ESTADISTICA POSTAL  
ENTRADAS

Resumen del movimiento de correspondencia interior, habido en la República de El Salvador, durante el mes de julio del año en curso.  
ESTADISTICA POSTAL  
ENTRADAS

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 25 de agosto de 1908.

Señor Director de la Renta de Licores. | P.

Tengo el honor de comunicar á Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre ocho muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

	Número de orden.....
Alcoholes superiores: en alcohol amilico de fermentación	1,897
Cobre: en acetato.....	1,898
Furfural.....	1,899
Aldehidos: en aldehido etílico	1,900
Éteres: en acetato de etilo.....	1,901
Ácidos: en ácido acético.....	1,902
	1,903
	1,904

Estando las cifras indicadas comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración soy de Ud. señor, muy atento y seguro servidor,  
Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes á que se refiere el informe anterior, han sido declarados buenos para la venta, los cuales pertenecen á los destiladores siguientes:

- Número 1,897, á don J. Domingo Arce, de Sonsonate.
- Número 1,898, á don Mariano A. Molina, de Zacatecoluca.
- Número 1,899, á don Vicente F. Márquez, de Gotera.
- Número 1,900, á don Antonio González, de San Salvador.
- Número 1,901, á don José María Arévalo, de San Vicente.
- Número 1,902, á don J. Francisco Núñez, de Santa Tecla.
- Número 1,903, á don Salvador Flores, de Usulután.
- Número 1,904, á don Joaquín Loucel, de Usulután.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 27 de agosto de 1908.

B. Castro.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Nueva York, 31.—Antes de la guerra ruso-japonesa, ciertos expertos en asuntos navales, llegaron á la conclusión, que el poder marítimo mundial sería en lo futuro disputado, en una escala más vasta de lo que hasta entonces se había hecho. Tal opinión estaba basada en el aumento de las unidades de combate, en la efectividad de sus disparos, en el mejoramiento de los instrumentos de vista y otros aparatos empleados para indicar la dirección del tiro y su desviación; y sobre todo por el aumento del poder destructor de los torpedos: todo lo cual lleva imbuída la idea de mejoramiento de armamentos navales, supresión de piezas medias, y la creación de un nuevo tipo de buque que pueda soportar el mayor número de piezas pesadas de un mismo calibre, en mayor desplazamiento compatible con su hábil manejo y la capacidad de los artilleros. Esta nueva teoría fue puesta en práctica en el acorazado británico *Dreadnought*, el que se armó con 10 cañones de 12 pulgadas en cinco torrecillas, y una segunda batería de pequeño calibre destinada á repeler ataques de torpedos. Todas las grandes potencias navales adoptaron el principio de los grandes cañones; y aunque el *Herald* fué el que llamó la atención en América sobre la nueva teoría, su adopción entre nosotros ha sido lenta, á pesar de los argumentos concluyentes de la oficina naval presidida por el Almirante Dewey, las lógicas deducciones del constructor italiano Cuniberti, los repetidos esfuerzos del Almirantazgo británico, y la opinión favorable de la mayor parte de los oficiales navales prominentes de la marina americana. Lanzáronse al fin al agua los modernos *Dreadnoughts* "Michigan", "South Carolina", "Delaware" y el "North Dakota"; y el Congreso, á última hora, aprobó la construcción de dos acorazados más del tipo "Florida". Alemania y el Japón pusieron en práctica con avidez la nueva teoría; y sus triunfos alcanzados en este sentido, han demostrado con evidencia, su eficacia, sobre todos los proyectos anteriores á 1904. Inglaterra ha ido más adelante, lanzando al agua el nuevo crucero acorazado *Indomitable* donde están combinados los armamentos de largo alcance con la mayor rapidez de una nave, la que en su reciente viaje del Canadá á Inglaterra desarrolló, término medio, 24.08 nudos por hora, habiendo hecho algunas veces 26 nudos. Sus máquinas de turbina trabajaron admirablemente; y la vibración disminuyó tanto, que se cree que actualmente sea el *Indomitable* la plataforma á flote más firme para cañones. Aunque hay algunas diferencias de opiniones con respecto al *Indomitable*, no cabe duda que es el tipo más perfecto de su clase; y la gran rapidez que desarrolla, le hace apto no sólo como unidad de combate, sino que puede desempeñar con absoluta confianza el papel de explorador. La aceptación general de los *dreadnoughts* está demostrada por el número de buques construidos y por los que están construyéndose por las principales potencias navales, así: Inglaterra, 9; Alemania, 9; Estados Unidos, 6; Francia, 6; el Brasil, 3; el Japón, 2, é Italia, 1. Respecto á la distribución de armamentos en los *dreadnoughts* extranjeros, el plan original británico no ha sido adoptado del todo. Los *dreadnoughts* están provistos en sus costados de 8 cañones de 12 pulgadas; y de 6 cañones de 12 pulgadas, á popa. El americano *Delaware* está provisto de cinco to-



recillas con 10 cañones en sus costados, 4 cañones á proa, y 4 á popa. Con respecto al proyecto alemán, se cree que sus acorazados estarán provistos en sus costados de seis torrecillas: dos con 2 cañones de 11 pulgadas; y cuatro con 3 cañones de 11 pulgadas, haciendo un total de 16 cañones laterales, 11 cañones á proa, y 11 á popa. El sistema japonés es algo parecido al británico, con la diferencia de una torrecilla lateral provista de 10 cañones de 12 pulgadas, 8 cañones á proa, y 8 á popa. El actual sistema americano parece que tiende á instalar dos baterías: una principal de 10 cañones de 13 pulgadas; y otra secundaria, con cañones de 5 pulgadas: todos sus buques estarán provistos de armaduras pesadas y turbinas, y desplazarán 23,000 toneladas; aumentando sus departamentos para carbón, municiones y provisiones. Este país está observando de cerca los proyectos navales del Brasil, los que se espera sean seguidos por Argentina y Chile. Los peritos navales no están contestes sobre la conveniencia de descartar los cañones de 8 y 9 pulgadas; pero la mayor parte de ellos, opinan, que para sacar el mejor partido de las nuevas medidas de combate, destinadas á obrar en un radio más extenso, conviene proveerlas de cañones del mayor alcance, y de algunos calibres inferiores, no obstante, que éstos son ineficaces, á una distancia más allá de 5,000 yardas.

Berlín, 31.—Rumórase que el Kaiser piensa casar á su hija Victoria Luisa con el Archiduque Karl Franz Joseph, de Austria, heredero presunto del Trono austriaco.

París, 31.—Lee Deforest está esforzándose para terminar sus preparativos tendientes á hacer experimentos telefónicos inalámbricos entre París y Nueva York.

Londres, 31.—El 8 de septiembre próximo se inaugurará el Congreso eucarístico al cual asistirán 9 cardenales y 6,000 delegados. Su Santidad estará representada por Vanutelli, quien se esforzará por hacer volver á Inglaterra, al catolicismo.

San Petersburgo, 31.—El doctor Martynoff que asiste á Tolstoi, teme verse obligado á amputar una pierna á éste.

Londres, 31.—La producción de oro en el Transvaal, durante el mes de agosto, se estima en 600,000 onzas.

Berlín, 31.—Los bancos principales están interesados en la emisión de 25 millones de marcos destinados á establecer un nuevo cable á Sud América, cuyo capital garantiza el gobierno imperial.

Hong Kong, 31.—Los chinos han solicitado la clausura de las casas de opio, á las autoridades, las cuales no han adoptado aún ninguna resolución, por temor de que ella afecte seriamente los ingresos del Tesoro.

San Petersburgo, 31.—El Ministro ruso en Teherán, telegrafía que la situación se está volviendo muy grave; y que el Shah es impotente contra los revolucionarios de Ispahan.

Teherán, 31.—La anarquía está extendiéndose por todo el país; y la guerra civil es inminente.

Ischl, 31.—El Emperador Francisco José, colocó ayer la primera piedra del Hospital que va á erigirse en memoria de la difunta Emperatriz; más, durante la noche fue removida la piedra, y extraída la caja que contenía el documento y dinero que se acostumbra depositar en tales ocasiones; los ladrones aún no han sido aprehendidos.

Río Janeiro, 31.—Resulta ahora que los llamados operarios japoneses llegados recientemente á San Pablo, son estudiantes y artistas. "La Tribuna" órgano del Gobier-

no ataca la inmigración japonesa. El Ministro de la Guerra, Fonseca, que se encuentra actualmente en Alemania, ha sido invitado por el Gobierno francés para que visite las instituciones militares del país.

París, 31.—Por medio del Ministro francés en La Haya, Holanda ha solicitado del Gobierno francés, su cooperación eventual contra Castro, de Venezuela; cuyo asunto tomará en consideración el citado Gobierno.

Roma, 31.—La "Consulta" niega que el Gobierno italiano haya resuelto intervenir en la contienda entre Holanda y Venezuela.

Londres, 31.—Grey ha invitado á Francia, Alemania, Austria, Italia, Rusia, Turquía, España, Holanda, Estados Unidos y el Japón á una conferencia que se reunirá el 10 de octubre próximo, en la que se discutirá una ley internacional sobre asuntos navales, especialmente los relativos á contrabandos de guerra, prisioneros y provisiones de carbón en puertos neutrales.

Melbourne, 31.—Llegó la escuadra americana, la que ha sido bien recibida; y en su honor, la ciudad está artísticamente adornada con banderas. El Almirante y su séquito han visitado á las autoridades.

Nueva York, 31.—Acompañados de bandas militares desfilaron 15,000 hombres, en la parada de asociaciones de atletas y del Ejército nacional, la cual fue presenciada por 200,000 personas; y, al pasar la procesión frente al Palacio Consistorial, un Delegado de la Corporación pronunció un discurso, y entregó una medalla de oro á cada uno de los atletas victoriosos en los juegos olímpicos de Londres.

París, 31.—El "Journal" anuncia que Picquart ha ordenado la construcción inmediata de dos aeroplanos, los que deberán estar terminados dentro de tres semanas, y cuyo modelo es igual al adquirido recientemente por el Ministro de Guerra británico

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"El Angel" y "Sucursal".

## MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 10. de septiembre de 1908.

Hoy, á las 6 a. m., fondeó, procedente de San Francisco é intermedios, el vapor N. A. "San José", de 1,538 toneladas; su capitán Thompson, con 70 tripulantes. Trajo 135 bultos de mercaderías, 1 saco de correspondencia y sin pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 10. de septiembre de 1908.

Hoy, á la 1 y 10 a. m., zarpó, con destino á Ancón, el vapor N. A. "San José", en el mismo orden; llevando de este puerto 643 bultos de mercaderías, 45 sacos, 9 paquetes, 3 cajas de correspondencia y á los pasajeros: Gustavo Vides, Ramón Morán y Norberta Calix, para La Unión; Fernando y Francisca Ulloa, para Amapala; Miguel Angel Abrego, para Corinto; Manuel V. Haro y Fernando E. Kam, para Ancón.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Alonso B. Sánchez, Soledad Hernández, Dolores López, Francisca Peña y Rosa C. Méndez.

Ausentes.—Alfredo Porras, Casimiro Duque, Candelaria Quiñones, Juan J. Castaneda, Luciano Araujo y Ricardo Mairena.

Sucursal del barrio de Concepción:

Domicilio ignorado.—Heriberto Chinchilla y Paula Reina.

Ausente.—Simón Araujo.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 10. de septiembre de 1908.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 31 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 16 hombres: 4, por vagos; 2, por contrabandistas; 2, por lesiones; 1, por ebrio impo-

tente; 1, por portar arma prohibida; 1, por amenazas; 1, por ebrio escandaloso; 1, por estafa; 1, por hurto; 1, por asesino, y 1, por ebrio perdido de conocimiento; y 1 mujer, por hurto.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 31 DE AGOSTO.

Nacional Hotel.—Entró: José G. Inestroza, de San Pedro Perulapán.

Gran Hotel.—Entró: Coronel Gil, de Teotepeque.

Brooklyn House.—Entró: Enrique Parisi, de Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entraron: Coroneles Valentín Meléndez y Manuel Azucena, de Chalchuapa, y Federico Sigüenza, de Armenia.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Curt Laufer, para esta ciudad, y Angel C. Rivas, para Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, 10. de septiembre de 1908.

## Poder Judicial

Don Lázaro López, de treinta y un años de edad, escribiente y originario de Ayutuxtepeque, de este Departamento, se ha presentado ante la Corte Suprema de Justicia, solicitando permiso para ejercer el oficio de Procurador ó vocero en los Tribunales de la República.

El infrascrito Secretario lo hace saber al público, por el término de quince días, para los efectos del artículo 100 inciso 2º del Código de Procedimientos Civiles.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, agosto veintiocho de mil novecientos ocho.  
2 Abelardo Arce.

## La Lotería del Salvador

### El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de **Cincuenta mil pesos**, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de doscientos y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en vigésimos á un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90—19 Alt.

## Proyecto de Contrata

adicional entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana á la ciudad de Ahuachapán.

N. N., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, suficientemente autorizado y en representación del Supremo Gobierno de El Salvador, que en adelante se llamará "Gobierno", por una parte, y H. Knutsen Superintendente General de la Salvador Railway Company Limited, que en adelante se denominará "la Compañía", y en representación de la misma, han celebrado la siguiente contrata adicional.

Art. 1º.—El Gobierno concede á la Compañía, ó á quien ella traspase sus derechos, el derecho de extender su ferrocarril actual hasta la ciudad de Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, debiendo ser su construcción de la misma naturaleza y condiciones que las de la vía en explotación.

Art. 2º.—Esta sección será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de á lo menos un viaje de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 3º.—El Gobierno permitirá á la Compañía la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo la Compañía en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 4º.—La Compañía construirá edificios adecuados para Estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y estaciones de bandera en las lugares que más convengan á la Compañía. Estas estaciones no podrán colocarse á mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 5º.—Se construirá una línea telegráfica ó telefónica á lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Compañía. Durante la construcción de la vía podrá hacer uso gratuito de los Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

Art. 6º.—El Gobierno cederá gratuitamente á la Compañía los terrenos nacionales necesarios para la

construcción, conservación y explotación de la línea, sus términos, estaciones, oficinas, almacenes, casas para peones y terrenos suficientes para una Y griega en Ahuachapán y en otros lugares en donde fuere necesaria, y desvíos necesarios para remover y disponer del material sacado de los cortes del trayecto, dándole posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho. Así mismo el Gobierno expropiará por su cuenta, para traspasarlos a la Compañía, los terrenos de particulares que sean necesarios para los mismos fines consignados en la presente contrata; pero la Compañía indemnizará al Gobierno el valor de los terrenos referidos a razón de un mil doscientos pesos plata (\$1,200) por kilómetro de la línea con su ancho respectivo de veinte metros.

Art. 7o.—La Compañía tendrá el derecho de introducir durante el término de la contrata, sin pagar derechos é impuestos fiscales, municipales, ú otros establecidos ó por establecerse, incluso los almacenes, peonajes, y cualesquiera otros, aún cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinarias, herramientas y materiales destinados a la construcción, explotación y conservación del Ferrocarril y sus dependencias, debiendo ser registrados en el puerto de Acajutla.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribuciones fiscales, ó municipales de cualquiera clase, establecidas ó por establecerse, los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por la Compañía, y en general todo aquello que le pertenezca.

Art. 8o.—Los representantes, jefes, empleados y obreros del Ferrocarril estarán exceptuados del servicio militar y cargos concejiles.

Art. 9o.—La Compañía queda declarada de pública utilidad, y en consecuencia tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales ó baldíos el agua necesaria para su servicio ú otros usos, é igualmente los materiales, como piedra, cal, lastre, etc., etc., indispensables para la construcción, conservación y explotación de la vía, y si fuesen de propiedad particular, serán expropiados por el Gobierno y traspasados a la Compañía por su justo valor pericial.

Art. 10.—La Compañía se obliga a dar principio a los trabajos de construcción a más tardar en el año de mil novecientos nueve y a terminarlos antes de dos años contados de la fecha en que haya principiado el trabajo, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido a lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de daños y perjuicios.

Art. 11.—La Compañía se reserva el derecho de abrir al servicio público, por secciones, el tráfico de la vía.

Art. 12.—En caso que la Compañía no terminare el ferrocarril dentro del término estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de trescientos pesos plata mensuales, por cada milla de la línea que no estuviere construida.

Art. 13.—La Compañía establecerá sus tarifas, tomando como base el máximo siguiente: por pasajes en primera clase, seis centavos por kilómetro; por pasajes en segunda clase, tres centavos, y por carga, un centavo por kilómetro el quintal, ó dos pies cúbicos de medida, á elección de la Compañía; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en ningún caso pueda un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de duda se atenderá al menor aforo. La tarifa se cobrará en moneda de curso legal en el país, que al presente es de veinticinco gramos de peso y novecientos milésimos de fino, la moneda de cien centavos, ó sea el "Peso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare á alterar el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, la Compañía tendrá el derecho de cobrar sus tarifas, en todas sus líneas por el equivalente en moneda de oro inglés.

Art. 14.—Salvo los casos en que compruebe su inculpabilidad, la Compañía será responsable de todo bulto que se le confie para su transporte y en caso de pérdida, ó avería, pagará dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias, no excediendo de veinte pesos por cada bulto si este no hubiere aparecido.

Art. 15.—La duración de la presente concesión será la misma que la de la Concesión general de la Compañía, según la cual el Gobierno tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de la Compañía en el año de 1944, y de no ejercerse este derecho por el Gobierno, continuará ipso facto la subsistencia de la presente Concesión hasta el año de 1974, cuando la línea materia del presente contrato pasará á ser propiedad del Estado en las mismas condiciones que las demás líneas de la Compañía.

Art. 16o.—Por esta nueva extensión de la línea férrea, el Gobierno pagará á la Compañía ó á su orden, á título de subvención, la suma de dos mil doscientos ochenta y cinco libras, catorce chelines y tres peniques al año por entregas iguales de ciento noventa libras, nueve chelines y seis peniques en cada mes, durante el término de treinta y cinco años. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afecta formalmente

el impuesto de..... en oro sobre las rentas aduaneras de la República, y si no bastare pagará la diferencia de las rentas nacionales, así mismo todo sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno. Esta subvención tendrá efecto desde la fecha en que la Compañía comenzare sus trabajos, de conformidad con lo estipulado en el Art. 10 de esta Contrata ó compruebe con los conocimientos de embarque ó facturas consulares respectivos, haber remitido durante el propio año de mil novecientos nueve materiales destinados á la nueva línea por valor de, á lo menos, dos mil quinientas libras esterlinas, hasta el 31 de diciembre de 1944 cuando cesará el pago de la subvención.

Art. 17o.—La Compañía conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) Las balijas de correspondencia que remitan las Administraciones de Correos. (b) Los individuos de los Altos Poderes, Ministros y Subsecretarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 18o.—Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, la Compañía faculta al Gobierno, para retener, una vez aprobado por el Supremo Poder Legislativo y firmado por ambas partes, en calidad de depósito, hasta la concurrencia de \$ 4,000 de la subvención que actualmente paga á la Compañía según el contrato primitivo, cuya suma será devuelta á la Compañía en dinero efectivo dentro de treinta días después de quedar terminada la línea y abierta al servicio público.

Art. 19o.—La presente contrata adicional queda aceptada por el Supremo Gobierno de El Salvador, quedando la Compañía obligada á firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes á su aprobación por el Supremo Poder Legislativo, quedando de lo contrario nula para ambas partes contratantes.

San Salvador, 13 de julio 1908.

H. Knutsen.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 4a. Sección 1a. de la Codificación de Leyes de Hacienda se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que deseen mejorarla para que presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de agosto de 1908.

Carlos G. Zeledón, Srío.

### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que los señores Manuel Abertano, Enrique y José Alejandro Escobar, vecinos de la villa de Sociedad, han aceptado la herencia de su difunto abuelo Secundino Escobar, y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley prescribe á los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos ocho. | Ramón Rosa. | Anselmo Romero, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores don Napoleón, don Vicente y doña Florencia Sorto, la herencia que á su defunción dejó Daría Sorto. Nómbraseles á las aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Guatajiagua, á las cuatro y media de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos ocho. | Saturnino Martínez. | J. Romero, Srío. 3

El infrascrito, Juez por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se nombró á los señores María Amparo Paniagua viuda de Urquilla, María Arcadia Urquilla de Ruiz, Adriana, Antonio Nicolás, Jacinto Esteban, Braulio Angel y Vicente Gertrudis Urquilla, interinamente, administradores y representantes de la sucesión del señor Jacinto Urquilla, con las facultades de los curadores de la herencia yacente, á la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente, y á los demás, como hijos legítimos del expresado señor Urquilla. Quien se crea con derecho en la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | Manuel de J. Martínez. | Natividad Henríquez, Srío. 3

El infrascrito, Juez por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se nombró al señor Apolonio Moya, interinamente, administrador y representante de la sucesión de sus padres legítimos

señores Santos Moya y Guadalupe García, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la expresada sucesión, que se presente á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | Manuel de J. Martínez. | Natividad Henríquez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Petrona Batres de Cisneros, Jesús Abraham, Esteban, Inés, Isabel, Francisca, Secundina y Bonifacia Cisneros, aceptando la herencia que á su defunción dejó Saturnina Cisneros, la primera como cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos de la referida Saturnina Cisneros, y habiéndose tenido por aceptada dicha herencia, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente en el término legal á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | Vicente Machuca. | B. Aparicio, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del difunto Florentín González, por parte de su hermana legítima Rosa del Carmen González, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldelomar, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Pio de Jesús Brizuela, mayor de edad y de este vecindario, aceptando la herencia abintestado de su finado padre Manuel Brizuela, y por auto del cinco del corriente, se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión, que se presente á deducirlo en el término de quince días.

Juzgado de Paz de Moncagua, á las nueve de la mañana del día doce de agosto del mil novecientos ocho. | José María Funes. | Ramón F. Funes, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que el señor José Simeón Morán se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia abintestado de su finado padre Pedro Morán; y por auto de esta fecha, se ha nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita con quince días de término á las personas que se crean con derecho á dicha herencia, para que se presenten á deducirlo á este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Paz de Moncagua, á las diez de la mañana del día catorce de agosto mil novecientos ocho. | José María Funes. | Ramón F. Funes, Srío. 3

### TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Urbano Campos, de setenta años de edad, comerciante y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que hace más de veinticinco años posee de buena fé en el punto denominado "El Llano" de esta comprensión Municipal, distrito de Chinameca Departamento de San Miguel, como de cuatro manzanas de extensión ó sean dos hectáreas ochenta áreas, siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, con huatal de la sucesión de Pedro Gómez, zanja y cerca de pifa de por medio de propiedad del solicitante; al Norte, con huatales de Casimiro Chávez y Pedro Gómez camino de por medio que conduce de esta población á la de San Buenaventura; al Poniente, con huatal de Casimiro y Simona Chávez, zanja y cerca de pifa de por medio, en parte, y unos árboles de chillamate en lo demás, todo de propiedad del interesado; y al Sur, con huatal de Julián Granados quebrada de "Joachin" de por medio; dicho terreno es de los que pertenecen á los extinguidos ejidos de esta población; no tiene carga real alguna y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble en referencia que se presente dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las tres de la tarde del día veintiuno de agosto de mil novecientos ocho. | Leandro Gálvez. | L. Jeremías Garay, Srío. 1

## El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Luisa Luna, viuda de Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Centro, de esta población, y se compone de las medidas y linderos siguientes: de Oriente y Poniente, veintisiete metros dos decímetros; y por los lados Sur y Norte, catorce metros, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de doña Estefana Figueroa; al Norte, con casa de propiedad de la presentada; al Sur, mediando calle, con casas de don Máximo Magaña Ocampo y Joaquín Figueroa; y al Poniente, con casa y solar de Antonio Figueroa Valiente y solar del doctor Pedro Lazo, todos los colindantes son de este domicilio; en dicho inmueble está ubicada una casa de tejas, sobre paredes de adobes; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga real ni derecho en proindivisión; y lo estima en la suma de quinientos pesos, y lo hubo por compra que de él hizo a don Venancio Salazar, mayor de edad, agricultor, y del domicilio de la ciudad de Chalchuapa. Quien se crea con derecho en el mencionado inmueble, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | Valeriano Ibarra. | Máximo Aze-nón, Srío. 1

## Cayetano Ángel, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Rosales, mayor de edad, comerciante al por menor y de este vecindario, solicitando que previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de un solar de esquina situado en el barrio de Belén de esta ciudad, que mide de Norte a Sur, veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros y de Oriente a Poniente, veintidós metros quinientos setentidós milímetros; y tiene por linderos: al Norte, solar y rancho de don Joaquín D. Flores; al Oriente, solar de Marcelino Torres; al Sur, calle pública de por medio, solar y casa del señor Onofre Siliézar; y al Poniente, calle pública de por medio, potrero de don Miguel Dueñas. En el solar descrito hay una casa cubierta de teja de nueve metros de largo, y una mediagua cubierta también de teja, de cinco metros de largo. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este vecindario, excepto don Miguel Dueñas, que es vecino de San Salvador. El interesado estima el solar y edificios referidos en trescientos pesos; y lo hubo por compra a la señora Eduarda Barahona, vecina del barrio de Santa Lucía, en San Salvador. Quien se crea con derecho al solar mencionado, que se presente a esta Alcaldía, con sus comprobantes, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | Cayetano Angel. | Próspero Pineda, Srío. 1

## Paz José Molina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Natalia Munguía, de cincuentitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar sitos en el barrio de Los Angeles de esta villa, teniendo el solar veinte metros de Oriente a Poniente, y doce metros quinientos milímetros de Sur a Norte, y la casa, que es de teja, paredes de adobe, mide diez metros de largo por cinco de ancho, ubicada en el solar descrito; siendo los linderos de ambos fundos: al Oriente, con solar de Félix Rodríguez, al Norte, solar de Concepción Gómez; al Poniente, con solar de Catarino Gómez; y al Sur, solar de Benito Cubas, que antes fue de Fernando Ramírez. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, los hubo por herencia de sus finados padres Manuel Munguía y Apolinaria Rodríguez; y los estima en cien pesos, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos ocho. | Paz J. Molina. | R. S. Miranda, Srío. 1

## Adolfo Martínez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fermín Velasco, en concepto de apoderado general de los señores Idefonsa Reyes, Maximiliano, Antonio, Francisco, José Daniel y Gumersinda Torres, solicitando título supletorio de un terreno radicado en el cantón de "Paratao" de la jurisdicción de Victoria, al que se le calculan veintiuna hectáreas, y linda: al Oriente, con tierras de Bartolomé Ramos y de Juana Torres, marcando el lindero la línea que partiendo del encuentro de las quebraditas del "Obraje" y el "Salitre" atraviesa por un simborro de piedras, de donde sigue marcando el límite el camino que de "Victoria" conduce al "Vado de los Gualcinses" en

el río "Lempa" hasta llegar al punto llamado "Revolcadero", de donde deja el camino para seguir de límite la línea recta que va a dar a una quebradita de invierno, la cual sigue de lindero hasta llegar al portillo llamado "El Chaparral", y con la segunda mojonera de piedra hasta llegar al "Paso de Los Gallos"; al Norte, linda con tierras de Juliana Torres y Froilán del mismo apellido, y de doña Apolinaria Membreño, marcando el lindero con los dos primeros mojones de piedra, y con la última una quebrada; al Poniente, con tierras de Francisca Torres, separadas por una quebrada, que llega hasta el filo del "Cerrón"; y por el Sur, con tierras de Simona, Leonor, Florencia, Manuel y Juana Torres, marcando el lindero la línea que partiendo del filo del "Cerrón" va a dar al mojón de "El Candelillo", pasa por un nacimiento de agua hasta llegar a la pila superior de un obraje, que atraviesa por mitad, quedando en la parte de los colindantes una mitad y las otras pilas, y de allí atraviesa por una sepultura, y por el filo de una loma, en cuyo filo habían antes dos mojones de piedras, que marcaban el lindero y de donde estaba el último, sigue la línea recta que va a expirar al encuentro de las quebradas "El Salitre" y "El Obraje". Quien se crea con derecho a la referida herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las cuatro de la tarde del once de agosto de mil novecientos ocho. | Adolfo Martínez. | Luis M. Vélez, Srío. 1

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María del Pilar Alfaro, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio de San Antonio de esta población; linda el solar al Oriente, con casa y solar de Sebastián Henríquez, dividido por pared de la casa y cerca de alambre y mide cuarenta y dos metros setenta centímetros en línea quebrada; al Norte, linda con casas de Camila Palacios, Josefa Rodríguez de Guzmán, Genaro Henríquez y Francisco Argueta, mide treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Mónico Henríquez, calle de por medio, mide cincuenta metros; y al Sur, con casa y solar de Fidel Burgos, dividido por la pared de la casa y cerca de alambre, mide treinta metros cuarenta centímetros. En el solar descrito hay construidas dos casas y una casa mediagua paredes de adobe cubiertas de teja; la primera de siete metros setenta y tres centímetros de largo, por nueve metros setenta y cinco centímetros de ancho, inclusive el corredor; la segunda, de doce metros sesenta y tres centímetros de largo, por ocho de ancho inclusive el corredor: la casa mediagua mide de largo doce metros sesenta y un centímetro de largo, y cuatro metros setenta y siete centímetros de ancho. No tiene ninguna carga ó derecho real que lo afecte, no es predio dominante ni sirviente, los estima en quinientos pesos, los colindantes son de este domicilio. Para los efectos de ley, se avisa al público. Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, a once de agosto de mil novecientos ocho. | L. Guzmán.—Andrés Arias, Srío. 1

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Beatriz Borjas Serrano, pidiendo título de propiedad de un solar que posee en el centro de esta ciudad, el cual tiene de extensión: al Oriente, veinte metros veintidós centímetros; al Norte, catorce metros sesenta y un centímetros; al Poniente, veintidós metros ocho centímetros; y al Sur, quince metros cincuenta y nueve centímetros, y linda: al Oriente, con solar de la señora Olivia Hernández; al Norte, con solar de la señora Gervacia Guillén; al Poniente, con solar de la iglesia parroquial de esta ciudad; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de la señora Eulogia Hernández, siendo los colindantes de este vecindario. Dicho predio, que la solicitante estima en cien pesos, lo adquirió por compra a la señora Andrea Maltez, de oficios domésticos y de este vecindario; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | Esteban Cabrera. | José M. Perla, Srío. 1

## Feliciano Martínez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores doña Nicolasa Andrea, de oficios domésticos y don Julián Vázquez, ambos mayores de edad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, por escrito y en sus propios nombres, que poseen en el lugar llamado de "La Peña Blanca", de capacidad de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, fértil, cultivado de café, algo plano, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, linda con terreno de Nazario Martínez y de Luciano Vázquez, camino de por medio; al Occidente, con terrenos que fueron de José Ramos y Nazario Martínez, hoy de José Angel Vázquez, sirviendo de mojón una quebrada y una zanja de por medio; al Sur, linda con terreno de la

montaña que antes perteneció a la comunidad de esta villa y en la actualidad de José Ángel Vázquez; y al Oriente, con terrenos que fueron antes de José, Apolinario y Tomás Andrés, y hoy son del segundo solicitante Julián Vázquez y de Ramón Basilio, calle de por medio; dicho inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, no es predio dominante ni sirviente; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho.—Feliciano Martínez.—Rafael I. Sosa, Srío. 1

## El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcos Elías, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle El Tránsito; de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad ó sean doscientas diez áreas de extensión, más ó menos, de superficie plana en parte y quebrada en otra, y linda: al Oriente, con José María Figueroa, Domingo Campos y Salvador Fuentes; al Sur, con este mismo Salvador Fuentes; al Poniente, con el mismo Fuentes; y al Norte, con Abelino Escalante, Valeriano Guzmán y Filadelfo Elías. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, agosto veintisiete de mil novecientos ocho; a las nueve de la mañana. | Carlos Palomo. | M. Rivas D., Srío. Int. 1

## El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Eugenio Morales, por medio de su apoderado don Adolfo Velado Aguirre, solicitando título supletorio de un terreno situado en la hacienda "Tecoloco" y en el lugar denominado "Llano de Doña María" de esta jurisdicción, compuesto como de diez y ocho manzanas ó sean mil doscientas sesenta áreas de extensión, cultivado, en parte, con zacate y algunos árboles frutales, habiendo además una casa de habitación, una galera, ambas de teja y en buen estado y un rancho de paja; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Higinio Castaneda, cerca de por medio; al Norte, con el mismo Castaneda y don Rafael Morán, cerca antigua de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Morán y Ezequiel Silva, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Higinio Castaneda y Petronilo Fermán, camino de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos ocho. | Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío. 2

## El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoritas Inés y Ana María Gómez, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, se les extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situada en el barrio de "San Juan" de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, en el cual tienen dos mediaguas de tejas, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide aproximadamente ocho metros, y linda con mediagua de doña Petrona Garay, calle de "San Juan" de por medio; al Norte, mide veinte metros, y linda con casa de don Bartolomé Aparicio, pared de por medio; al Poniente, mide ocho metros, y linda con casa y solar de don Fernando Pacheco, trascorral de por medio; y al Sur, mide veinte metros, y linda con solares y casa de don Pedro Cañas y Fernando Pacheco; dicho predio es dominante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; que lo hubieron por herencia de sus difuntos padres Manuel Gómez y Encarnación Larín; que lo estiman en quinientos pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | Leandro Gálvez. | L. Jeremías Garay, Srío. 2

## Francisco González Baires, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Marcelina y Martín Tisnado, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseen en el barrio de "Las Delicias" de esta villa, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, teniendo de capacidad, por todos sus rumbos, quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Santiago Aguirre; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Nicolás Santa Cruz; al Poniente, con solar y casa de Concepción Cerritos; y al Sur, con solar y casa de Nicolás Cubillas; el inmueble descrito está libre de todo gravamen, lo adquirieron por herencia de su padre Matías Tisnado:



está estimado en cien pesos; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al solar expresado, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, agosto veinte y dos de mil novecientos ocho. | *Francisco González Bairres*. | *A. V. Recinos*, Srio. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Serapio Monterrosa hijo, solicitando título supletorio de un terreno urbano, como de una manzana de extensión poco más ó menos, ó sean setenta áreas, situado al Norte de la plaza pública del pueblo de Nueva Granada, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de doña Julia Cisneros y Rosa Castañeda, calle de por medio; al Norte, con terrenos de las mismas señoras doña Julia Cisneros y Rosa Castañeda, zanja de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Crescencio Henríquez, zanja de por medio; y al Sur, con la plaza pública y solar de Serapio Monterrosa, padre. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo á los señores Pedro, Victorino y Lorenzo Monterrosa, una parte y la otra mediante legado que le hizo don Julián Castañeda; ya difunto. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez*. | *Manuel Castro C.*, Srio. 2

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad x Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Jesús, Fernando, Federico, Carmen María y Luisa todos de apellido Alarcón, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, el cual mide: al Oriente, cuarenta y seis metros ochenta y un milímetros lindando con Serapia Vásquez; al Occidente, treinta metros nueve milímetros; linda con don Alfredo Schlesinger; al Norte, cincuenta y tres metros cincuenta milímetros; limita con Nicolasa Delgado de Rosales; y al Sur, cincuenta y tres metros cincuenta milímetros y linda con don Emilio Belismelis. El inmueble descrito lo adquirieron los peticionarios por herencia de su difunto padre don Raimundo Alarcón, y le estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho en el expresado predio, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las cuatro de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa*. | *Carlos R. Mendoza*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Quintanilla Jirón, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que hace más de diez años posee de buena fe en el punto llamado "La Joya", de esta comparación Municipal, de la capacidad aproximada de dos hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Valentín Hernández, callejón de por medio; al Norte, terrenos de José Isidoro Campos y Lorenzo Rodríguez, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Moraga y Agustín Silva, camino y cerca de piedra de por medio; y al Sur, terrenos del mismo Pedro Moraga y de la sucesión de Valentín Hernández, callejón y cerca de piedra de por medio; que dicho inmueble no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona y los colindantes son de este domicilio; con excepción de Campos, que lo es de la villa de Nueva Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto veintiuno de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez*. | *L. Jeremías Garay*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Juan Francisco Blanco Guerrero, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de una finca cultivada de café cosechero, sita en el cantón "El Chayal," de esta jurisdicción, compuesta de quince manzanas de extensión, ó sean mil cincuenta áreas, de tierra fértil, y linda: al Oriente, con finca de don Jorge Rodríguez, barranca en medio que sirve de línea divisoria; al Norte, finca de don Guadalupe Sandoval, cerca de alambre y brotón de por medio; al Poniente, finca de doña Eulogia Gutiérrez, camino en medio, también hay cerca de alambre en este rumbo; y al Sur, finca de don Fidel Velasco y don Antonio Rodríguez Salazar, cerca de alambre en medio. Dicho inmueble es de naturaleza rústica, no tiene carga ó derecho real que corresponda á otra persona; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del señor Velasco, que es del de Ahuachapán, existiendo en esta finca tres casas de teja y una de zinc, también existe un trillo para beneficiar café. Quien se crea con derecho en el referido inmueble, que

se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Valeriano Ibarra*. | *Eligio Alvaringo*, Srio. Int. 3

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Enrique Amaya, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón "Piedra Grande Abajo," de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Ignacio Alfaro; al Sur, terreno de José Arévalo; al Oriente, terreno de la misma sucesión Alfaro; y al Poniente, terreno de Baibina Quintanilla. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, agosto diez y ocho de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez*. | *Pedro Cañas B.*, Srio. 3

Manuel R. Sánchez, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el Barrio Nuevo de esta ciudad, y que tiene por linderos y medidas: al Oriente, con el de Cirilo Pérez, y mide veintidós metros cincuenta centímetros; al Norte, con el de Luisa Paredes, y mide cuarenta y ocho metros; al Poniente, calle de por medio, con el de Ramona George v. de Contreras, y mide diez y seis metros; y al Sur, con el de Luciano Núñez, calle de por medio, y mide cuarenta y seis metros. El solar descrito, no tiene ningún gravamen, no es dominante ni sirviente, lo hubo el solicitante por concesión municipal, y lo estima en cincuenta pesos. El que se crea con derecho á él, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, agosto diez y siete de mil novecientos ocho. | *J. León Torres*. | *F. C. Avilés*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Simón Quintana, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de "Chilapa", de esta población, el que no tiene cargas reales ni servidumbres que lo afecten, lo hubo el solicitante por concesión municipal, y lo estima en la suma de treinta pesos, teniendo de medidas y linderos los siguientes: al Oriente, diez y nueve metros, solar de Hilario Santos García; al Poniente, los mismos diez y nueve metros, solar de Pedro Vásquez y Juan Esteban Román, calle de por medio; al Norte y Sur, la misma dimensión: de los rumbos anteriores, y linda, respectivamente, con casa y solar de Domingo Salvador Quintana y casa y solar de Francisco García. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta oficina, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Mariano Menéndez*. | *Joaquín F. Cifuentes*, Srio. 3

Mariano Menéndez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico situado en los suburbios de esta población, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni es sirviente ni dominante, se compone de diez tareas ó sean veintiocho áreas de extensión, lo hubo el solicitante por compra que de él hizo á Micaela Galicia, y sus linderos son: al Oriente, propiedad de Juan Monterrosa; al Norte, con casa y solar de Melchor Mendoza y sucesión de Hilario García; al Poniente, propiedad de Juan Ventura, zanja de por medio; y al Sur, propiedad de don Victoriano Aguirre, que antes fue de Antonio Blanco. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á veintisiete de mayo de mil novecientos ocho. | *Mariano Menéndez*. | *Joaquín F. Cifuentes*, Srio. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Sarmiento, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar urbano en el cual tiene una casa de teja, paredes dobles, sito en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, y lo hubo por tras paso que le hizo su hermano Felipe Chaperó, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio; lo estima en cuatrocientos pesos, y sus linderos son: al Oriente, diez y seis varas ó sean trece metros setenta y seis milímetros, con solar de Victoriana Obispo; al Norte, veinticuatro varas y media ó sean veinte metros cuatrocientos ochentidós milímetros, con solar de Francisco Lino; al Poniente, doce varas ó sean diez metros treinta y dos milímetros, con solar de Rosario Escalante; y al Sur, veinticuatro varas y media ó sean

veinte metros cuatrocientos ochentidós milímetros, con solar de Timotea Arévalo. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á alegarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán*. | *Antonio Dulce*, Srio I. 3

Juan Callejas, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Mercedes Bonilla, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente, en el barrio del Calvario de esta población, y que estima en la cantidad de doscientos cincuenta pesos, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, linda con solares de Leocadia Huiza y Juana Jiménez, midiendo por este rumbo desde un brotón de pito que queda al Norte de dicho rumbo, línea recta al Sur; á dar á una piedra que sirve de mojón, midiendo veintisiete metros trescientos treinta y ocho milímetros; al Sur, linda con terreno de Clotilde Valencia, calle real de por medio, midiendo treinta y un metros ciento setenta milímetros; al Poniente, con solar de Nicolás Martínez, desde una piedra enterrada, línea recta hacia el Norte, hasta otra piedra, midiendo diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros; al Norte, con solar del mismo Nicolás Martínez y sucesión de Luisa Ramírez, línea quebrada desde la piedra enterrada á un árbol de jocote, á dar á otro jocote, hasta el palo de pito de donde se comenzó la medida, midiendo treinta y dos metros ciento cuarenta y dos milímetros; perteneciendo los mojones al mismo solar. Cuyo inmueble, no es predio dominante, ni sirviente, y lo hubo por compra á Juan Antonio Montes y Simeón Gómez; siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, á las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan Callejas*. | *J. Francisco de Evian*, Srio. 3

Pablo Barrientos, Alcalde Municipal de Nahuilingo,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por primera vez don Bríjido Martínez, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, solicitando que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en los extinguidos ejidos de esta población, compuesto de ciento treinta y nueve áreas veinticuatro centésimos de área de extensión y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Bernadina Martínez, cercas brotonadas de por medio del que habla; al Norte, con propiedad de Paula, Coronado y Teodoro Morales, cercas de alambre de por medio del exponente; al Poniente, con propiedad de Apolinario Ramos y Encarnación Audón, cerca de alambre de por medio del que habla y camino que conduce á la finca de Reginalda de Villeda; y al Sur, con propiedad de la misma Reginalda de Villeda, cerca de alambre de por medio del exponente. Cuyo terreno es fértil, predio dominante, sin ninguna carga real, y lo adquirió por herencia de sus finados padres, y lo ha poseído pacíficamente por diez años sin ninguna interrupción. Siendo los colindantes Audón y señora Reginalda de Villeda, vecinos de Sonsonate y los demás de este vecindario. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal. Nahuilingo, á las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo Barrientos*. | *Felipe Menéndez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el doctor Joaquín Antonio Gómez, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de don Rafael Burgos, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que posee quieto y pacíficamente, en el punto denominado "Loma de los Pérez," en esta jurisdicción, de una manzana ó sean setenta áreas de capacidad, cultivado con algunos cafetos cosecheros, siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Norte, con terreno de Raimundo y Estanislao de Jesús Pérez, línea recta, habiendo de mojones en este rumbo brotones de izote; al Oriente, con finca del doctor Francisco Antonio Gómez, habiendo de mojones en este rumbo brotones de jote ó izote; al Sur, quebrada seca de por medio, con finca del mismo doctor Gómez y terreno de Salvadora Vásquez; y al Poniente, con terreno de Estanislao de Jesús Pérez, habiendo de por medio una quebrada y brotones de izote; cuyo terreno es de naturaleza fértil. Dicho predio no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, siendo los colindantes de este domicilio; inmueble que hubo el señor por compra al señor Pablo Pérez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nunalco, á las cuatro de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | *Salomé Fernández*. | *Cleto Jiménez*, Srio. 3



Se hace saber: que por sí se ha presentado á esta Alcaldía, la señora Quiteria Zaldívar, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que mide veinticuatro metros cincuenta centímetros al frente, por veintisiete metros treinta centímetros de fondo. Hay en él una casa cubierta de tejas, paredes de adobe, ubicada al lado de la calle y una mediagua en el interior, linda: al Oriente, con casa y solar de Mercedes Durán; al Poniente, con solar y casa de Amelia Colorado, calle de por medio; al Norte, con casa de don Domingo Velasco, cerca de por medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Simón Aguilar. Es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cuarenticinco pesos, y lo hubo por compra á las señoritas Refugio Leonor y Margarita Henríquez, de las que solo la primera vive todavía. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho á este inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, á las once del día veintiocho de julio de mil novecientos ocho. | *Juan A. Véliz*. | *C. S. Morán*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Avelina Miranda, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, pidiendo se le dé título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de El Santuario de esta ciudad, en el que tiene construida al lado de la calle una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide nueve metros diez y siete centímetros de largo, por ocho metros de ancho, con todo y corredor, y en el interior una mediagua de diez y siete metros de largo, por cuatro de ancho; dicho solar mide catorce metros de Oriente á Poniente, y veintiséis metros de Norte á Sur, y linda: al Oriente, con solar de Dolores Pérez, trascorral de por medio; al Norte, con solares de Lisandro Amaya y de Eduardo Hernández, trascorral de por medio; al Poniente, con casa y solar de Francisca Cañas, trascorral de por medio; y al Sur, calle de por medio, con casa de Apolinario Domínguez; lo hubo por herencia de la señora Potenciana Méndez y de su hermano Guillermo Miranda; lo estima en ochocientos pesos; no tiene ningún gravamen ni derecho real á favor de otra persona; no es dominante ni sirviente, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á veintuno de julio de mil novecientos ocho. | *Felipe Vela*. | *Carlos S. Morán*, Srio. 3

Se hace saber: que por sí, se ha presentado á esta Alcaldía, el señor don José Mejía, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de El Santuario de esta ciudad, que mide de largo, cuarenta y un metros ochenta centímetros, por veinte metros noventa centímetros de ancho, linda: al Oriente y Norte, calle de por medio, con las márgenes del río de Acahuapa; al Poniente, calle de por medio, con la quebrada; y al Sur, con solares de Leona Durán de Mejía y de la sucesión de Cayetana Muñoz. Es predio sirviente, no tiene carga ni derecho que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cincuenta pesos, y lo hubo por compra que hizo á los señores Maaiño, José y Mercedes Rubio, de este vecindario y viven todavía. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho á este inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, agosto diez y nueve de mil novecientos ocho. | *Felipe Vela*. | *Carlos S. Morán*, Srio. 3

José Antonio Delgado Cortez, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Margarito Urrutia, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que se compone poco más ó menos, de cuatro manzanas de extensión, ó sean doscientas ochenta áreas, ó su equivalencia de dos hectáreas ochenta áreas, sito en el lugar denominado "Guacuala," de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con heredad de Eugenio Flores; por el Norte, con fundos de la sucesión de Rafael Urrutia; por el Poniente, con finca de Laureano Mariona; y por el Sur, con propiedad de Joaquín Rodríguez. El inmueble descrito, no tiene carga ni derecho real, y los colindantes son de este vecindario, y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble antes descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Masahuat, á las doce del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | *J. A. Delgado C.* | *Rcsendo Varela R.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado don David Ayala, de cincuenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por

escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el centro de esta población, el que adquirió por compra que hizo á la señorita Gertrudis Gómez; y linda: por el Oriente, con solar de Felipe Guevara G., dividido por un mojón de izote esquinero, línea recta con rumbo Sur, al encuentro de dos quebradas y cerca de piña de por medio; midiendo por este lado setenta y un metros; al Sur, con terreno del solicitante, dividido por una quebrada aguas abajo á dar á un árbol de carago, midiendo por este sesenta y cuatro metros; al Poniente, con solar de Ana Martínez, dividido por brotones de tempate á un mojón de izote esquinero, y de aquí siguiendo al Poniente, línea recta á dar á un salto, y de este punto línea recta hacia al Norte á topar á un troncón de aceituno, midiendo por este otro ciento setenta y un metros; y al Norte, con la plaza de esta población, línea recta hacia el Oriente á dar á un jiote, cambia al Sur, recto á un izote, cambiando al Oriente, línea curva á topar al primer mojón de izote, midiendo por este último ciento doce metros. No tiene derecho ni carga real, ni es predio dominante, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, á cuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Jesús Arévalo*. | *Clotilde Navarrete*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Urquilla, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal que posee de buena fe en las afueras del barrio de San Juan, de esta ciudad, y de la casa en dicho solar ubicada. Los linderos y dimensiones del terreno son: una manzana de setenta áreas que linda: al Oriente, con propiedad de Candelario Urquilla, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Tiburcia Mejía, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Catarina Alfaro, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de la misma Catarina Alfaro, vale cien pesos. Lo hubo por compra á Ángel Ramos, y lo tiene libre de todo gravamen. Si alguno se cree con derecho en el expresado inmueble, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Ramón Córdova*. | *F. R. Olano*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Mercedes Pérez, mayor de edad, pepatera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en "Isactac," de esta jurisdicción, que mide dos hectáreas veinticinco centiáreas de extensión y linda: al Norte, con terreno de don Antonio Guerra; al Sur, con terreno de Isidoro Hernández; al Oriente, con terreno de doña Matilde de Avilés; y al Poniente, con terreno de Valentín Hernández, con cercas todas propias de por medio; que no tiene carga real ni derecho que lo afecte, ni proindivisión alguna, y lo hubo por compra á Santos, Ambrosio y Anastasia Pérez y á Nicolasa Rivera, siendo sus colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Ruper Martínez*. | *Francisco J. Alas*, Srio. 3

Fabio Castillo, Juez 1º de la Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Petrona Torres Herrera, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Apastepeque, solicitando por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Victoriano, Arcadia, María Simona, José Pantaleón, María Isidora y Casimiro Martínez, título supletorio de un terreno rústico situado en el valle "San Juan de Merinos", jurisdicción de su domicilio, como de dos mil doscientas cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Isafas Amaya, mojones cercas de piedra y alambre; al Norte, con terreno de la sucesión de Clemente Martínez, mojones cercas de piedra y alambre hasta llegar á una quebrada llamada Los Oltes, y de allí quebrada arriba hasta llegar á la línea divisoria de la hacienda llamada Sisimico; al Poniente, con terreno de la sucesión de Clemente Martínez, mojón una quebradita que corre de Sur á Norte; y al Sur, con terrenos de la hacienda Sisimico, línea divisoria cercas de piedra y piña pertenecientes al terreno que se describe, el cual perteneció á su difunto esposo Prudencio Martínez, de quien son herederos. Quien se crea con derecho en el inmueble relacionado, que e presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Fabio Castillo*. | *Natividad Henríquez*, Srio. 3

## INSCRIPCION DE TITULOS

## SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Claudio Ochoa, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Máximo Huez, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el cantón "Las Granadillas", jurisdicción de Nueva San Salvador, compuesto de sesentidós y media manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Andrés y Jorge Esquivel; al Poniente, con el de Salvador González; al Sur, con el de Antonio González; y al Norte, con el de Juan Huez. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la municipalidad respectiva en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón*. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Miguel Herrera, vecino de Ataco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Encarnación Castillo, mayor de edad, y del mismo vecindario; dos terrenos situado el primero en el camino de Tejutla, compuesto de treinta tareas de diez brazadas cada una y linda: al Oriente, con huatal de don Miguel Ganuza; al Sur, con Tsánsito Herrera; al Poniente, con don Calixto Herrera; y al Norte, Patricia de Raimundo; el segundo está situado en el lugar denominado "La Labor", compuesto de diez tareas, siendo de la equivalencia de setenta áreas cada manzana y linda: al Oriente, con don Miguel Ganuza; al Poniente, con don Julián Paredes; al Norte, con don Antonio Aguirre; y al Sur, con Demetria Mangandi; los dos en jurisdicción de Ataco. Dichos terrenos los hubo la señora Castillo, por título que le concedió la municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, julio quince de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios*. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Lucio Meza, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor del señor don Antolín Campos, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en las Lomas, jurisdicción de Perulapán, compuesto de dos manzanas, y lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de Eleuterio González; al Norte, con los de José María Cornejo, cercas de por medio; y al Poniente, con solar de Mauricio Campos y los ejidos de San Martín. Dicho inmueble lo hubo por cesión municipal de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que don Pedro Hidalgo Cornejo, se ha presentado á esta oficina solicitando, que por primera vez se inscriba á favor del señor Natividad Paz, un título de propiedad de un terreno, situado en Verapaz, de capacidad de seis manzanas de extensión, ubicado en el lugar denominado San Antonio, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Víctor González, línea divisoria, cerca de piña; al Norte, con el de Antonio Reyes, cerca de piña de por medio; al Poniente, con heredad de Mateo Rodríguez, baranca de por medio; y al Sur, con heredad de Domingo Reyes, cerca de piña de por medio. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la municipalidad el año de mil ochocientos ochenta y dos de acuerdo con la Ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José de la O Pérez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Felipa Flores, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en "El Paraíso", jurisdicción de San Pedro Perulapán, compuesto de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Tiburcio Sánchez, baranca de por medio; al Norte, con el de Cástulo Flores, brotones de por medio; al Poniente, con el de Lucio Rodríguez, arenal de por medio; y al Sur, con el de Cástulo Flores y Teodora Segura, brotones y piñal de por medio. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la municipalidad en mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Juan Antonio Villalta, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Francisco Burgos, un título de propiedad correspondiente á un solar de casa situados en jurisdicción del pueblo de Teoluca, teniendo la casa catorce y media varas de frente por ocho varas y media de fondo y un corredor, con tres varas de ancho. El solar se compone; de Norte á Oriente, veintinueve varas; de Oriente á Poniente, sesentinueve varas; de Sur á Nor-

te, treinticinco varas; y de Oriente á Poniente, al lado Sur, sesentinueve varas. Dichos inmuebles lindan: al lado derecho, con casa y solar de Juan Vides; al izquierdo, con casa y solar de Simón Rodríguez; á la espalda con solar de Saturnino Galvéz; y al frente, calle de por medio; con Martín Martínez. Los inmuebles descritos los hubo por compra que hizo á Josefa Ramfrez, en 1878.

San Salvador, dieciocho de agosto de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Rosa Ortiz, vecina de Chalchuapa, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Victoriana Caballero, mayor de edad, y del mismo vecindario; un terreno situado en el cantón San Sebastián, de la misma jurisdicción, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Rosa Ortiz; al Norte, con terreno de la misma Ortiz; al Poniente, con terreno de Leandro Agreda; al Sur, con terreno de Marcos Caballero y Vicente Agreda, camino de por medio. Dicho terreno lo adquirió la señora Caballero, por donación que le hizo su padre Julián Caballero, y careciendo de título de dominio, lo solicitó supletoriamente del Juzgado de primera Instancia de Chalchuapa. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, julio trece de mil novecientos ocho. | Secundino Turcios. 3

**DEPOSITOS**

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en esta Alcaldía, en seguro depósito, un macho tordillo, cabeza pitorosa, herrado con los fierros que figuran al margen, de fierros y dueños desconocidos, que fue encontrado vagando en las calles de esta población, el día 14 de julio próximo pasado. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente á reclamarlo con los comprobantes respectivos dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Ataco, agosto diez y siete de mil novecientos ocho. | Filiberto Granades. | Juan Carmona, Srío. Int. 2

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo rosillo plateado frontino, el cual está herrado con el fierro de esta figura..... el que fue presentado el día diez y siete del corriente, por el señor Carlos Recinos, quien lo encontró pastando en las "Lomas del Jicaró", de esta jurisdicción, y ser de dueño y fierro desconocidos. La persona que se crea con derecho al semoviente aludido, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal de Las Flores, agosto diez y ocho de mil novecientos ocho. | Dámaso Calles. | Damián Menjivar, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, herrado con el fierro de esta figura..... el cual fue encontrado en el cantón "Vado Aneho" de esta jurisdicción, el día dos del corriente mes. El que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Nuevo Eden de San Juan, á las ocho de la mañana del día seis de agosto de mil novecientos ocho.—Abelino Rosa.—Luis P. Ruiz, Srío. 2

**SUBASTAS**

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por orden de esta Alcaldía, y de conformidad con los artículos 111 fracción la., Ley Agraria y 876 Pr. se vendió en pública subasta, una vaca bermeja hozca, criando un torito prieto; teniendo como fierro creador el de esta figura.....

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería municipal de este pueblo, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía municipal: Las Flores, agosto veinte de mil novecientos ocho. | Dámaso Calles. | Clemente Guardado, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y ser dispendiosa su conservación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 620 C., se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca prieta y una novilla—ternera color hozco con pintas blancas, por ser de dueño

y fierro desconocidos, herradas ambas con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de este pueblo, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Las Flores, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | Dámaso Calles. | Clemente Guardado, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 620 C. se anticipó la subasta de una ternera bermeja de dueño y fierro desconocido, que se encontró perjudicando en milpas de Pedro Chacón, cuyo fierro es así. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Agua Caliente, á

las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos ocho.

Apolonio Quijada.—Ramón Murcia, Saio. 2

**Aviso importante**

Hago saber á las autoridades administrativas y judiciales, que el 8 del corriente mes me fue robada la matrícula de mi fierro de esta figura..... en mi finca que tengo en jurisdicción

de Chalchuapa. Daré una buena gratificación al que me indique quien tiene esa matrícula y perseguiré criminalmente al que se presente vendiendo animales bajo mi nombre.

Alejandro Guerra.

Santa Ana, 12 de agosto de 1908. 8—4 alt.

**Lista de las prendas que se rematarán en "El Montepío" de Zacatecoluca, el domingo 6 de septiembre de 1908.**

Números	Prendas	Base	Capital	Deuda
98	Un reloj de plata usado.....	\$ 6.00	\$ 3.00	\$ 5.25
115	Un pistón usado.....	18.00	10.00	16.25
117	Un saco de chevitó usado.....	8.40	5.00	8.38
129	Un pantalón y un saco de reforma.....	4.80	3.00	5.25
141	Un revólver ilegítimo usado calibre 38.....	8.40	5.00	8.44
143	Un anillo de oro.....	2.40	1.50	2.75
179	Un revólver ilegítimo usado calibre 38.....	8.40	5.00	8.38
184	Una espada de militar usada.....	8.40	5.00	8.88
198	Un chal de seda usado.....	4.80	3.00	5.07
248	Una leontina y una gargantilla y dos anillos de oro.....	20.40	15.00	25.32
257	Un reloj de níquel con leontina y un cortavidrio.....	27.60	20.00	33.75
266	Dos rebozos guarda de seda nuevos.....	4.80	3.00	5.06
269	Un chal de seda nuevo.....	6.00	4.00	6.50
284	Diez rebozos guarda de seda nuevos.....	18.00	13.00	21.94
288	Un par de zapatos nuevos.....	4.80	3.00	5.06
312	Dos rebozos guarda de seda.....	3.60	2.00	3.38
345	Un chal de seda usado.....	4.80	3.00	4.88
349	Un reloj de plata usado.....	14.40	10.00	16.25
370	Seis rebozos media seda nuevos.....	12.00	8.00	13.00
388	Un reloj chapeado usado.....	24.00	15.00	24.37
401	Un anillo de oro.....	2.40	1.50	2.63
411	Un par de aretes de oro.....	3.60	2.00	3.25
468	Un collar de oro.....	42.00	28.00	40.25
469	Un par de aretes de oro.....	1.80	1.00	1.56
592	Un anillo de oro.....	3.60	2.00	3.00
576	Un par de argollitas de oro.....	1.80	1.00	1.38
612	Un anillo de oro.....	3.60	2.00	2.75
641	Un chal de seda usado.....	6.00	4.00	6.00
644	Un par de aretes de oro.....	7.20	4.00	6.00
658	Una escopeta usada.....	24.00	15.00	22.32
677	Un par de aretes de oro.....	6.00	4.00	5.25
691	Un par de aretes de oro.....	6.00	4.00	5.75
711	Un reloj de acero.....	9.60	6.00	8.62
744	Dos rebozos media seda nuevos.....	4.80	3.00	4.12
787	Un chal de seda usado.....	4.80	3.00	4.12
798	Un revólver ilegítimo calibre 38.....	8.40	5.00	6.87
810	Un reloj y leontina de plata.....	8.40	5.00	6.88
814	Un anillo de oro.....	3.60	2.00	2.74
852	Un revólver ilegítimo calibre 38.....	24.00	15.00	17.81
853	Un par de aretes de oro.....	2.40	1.50	2.00
857	Un par de aretes de oro.....	6.00	4.00	4.75
860	Un revólver legítimo usado calibre 38.....	36.00	20.00	23.75
871	Un chal de seda usado.....	4.80	3.00	3.94
866	Una gargantilla de oro.....	6.00	3.00	3.56
876	Un par de aretes de oro.....	2.40	1.50	1.87
877	Una gargantilla y un anillo de oro.....	7.20	4.00	4.75
889	Un chal de seda rosado.....	3.60	2.00	2.62
895	Un anillo de oro.....	2.40	1.50	2.12
899	Un chal de seda usado.....	4.80	3.00	3.94
902	Seis anillos de oro.....	14.40	8.00	10.50
904	Un tapado de seda usado.....	6.00	3.00	3.94
910	Un par de espuelas para uleros.....	3.60	2.00	2.62
955	Un par de aretes de oro.....	9.60	6.00	7.50
972	Un revólver ilegítimo usado calibre 38.....	8.40	5.00	5.94
976	Un anillo de oro.....	4.80	3.00	3.75
978	Dos carreteles de seda de color.....	6.00	4.00	5.00
1,005	Una gargantilla de oro.....	6.00	3.00	3.75
1,007	Un par de botas para señora nuevas.....	3.60	2.00	2.50
1,033	Un par de argollas de oro.....	2.40	1.50	2.00
1,060	Tres anillos de oro.....	9.60	6.00	7.50
1,063	Una gargantilla de oro y un chal de seda.....	18.00	10.00	12.50
1,064	Tres anillos de oro.....	8.40	5.00	5.94
1,076	Un revólver ilegítimo calibre 38.....	9.60	5.00	5.94
1,078	Tres anillos y una cruz de oro.....	12.00	8.00	9.50
1,079	Un anillo de oro.....	3.60	2.00	2.38
1,085	Dos cordones, dos gargantillas y dos anillos.....	60.00	40.00	47.50
1,095	Un anillo de oro.....	1.80	2.00	2.37
1,104	Un revólver legítimo calibre 38.....	30.00	20.00	23.75
1,118	Un tapado de seda usado.....	3.60	2.00	2.38

Zacatecoluca, agosto 17 de 1908.

Papini Hros.

Salvador Gómez,

San Salvador.—Imprenta Nacional

Pedro Cañas B., Srío.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, miércoles 2 de septiembre de 1908

NUM. 205

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Consulado General de El Salvador en México.—México, agosto 15 de 1908.

Señor Ministro:

Me es grato poder avisar á Ud. que desde el primero del mes de septiembre próximo, habrá un carro Pullman, con bufete, que saldrá todos los días de Salina Cruz directamente á esta Capital, sin cambio alguno, de la manera como se hacía antes en Córdoba.

Un carro saldrá también de la ciudad de México, á las 8 y 30 p. m. para Salina Cruz sin transborde, llegando á su destino á las 6 a. m. del segundo día.

Con esta innovación el pasajero desembarcado en Salina Cruz con destino á Nueva York, hace su viaje con solo dos transbordos, uno en la ciudad de México y el otro en San Luis Mo., lo mismo para los viajeros con destino á San Francisco, cambian solamente en México y El Paso Tex.

Le mando estos informes para que si Ud. lo cree de oportunidad los trasmita á la prensa de esa ciudad.

Incluso le acompaño un recorte de un periódico de la ciudad en el que dá cuenta de una entrevista que tuvo el Señor Licenciado Alberto Membreño, sobre la cuestión de Honduras.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á Ud. las seguridades de mi más alta consideración y aprecio.

El Cónsul General de El Salvador,  
*D. Bankhardt.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores en San Salvador.—El Salvador.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 10. de septiembre de 1908.

Señor Cónsul General:

Con verdadero interés, me he enterado de los importantes conceptos de la atenta comunicación de Ud. fechada el 15 del mes último, en que me manifiesta que desde el 10. del mes de septiembre que hoy comienza, se pondrá un carro Pullman, con vitualla, que saldrá de Salina Cruz diaria y directamente á esa capital, sin cambio alguno como antes se hacía en Córdoba. Que también de la ciudad de México saldrá un carro á las 8 30 p. m. para Salina Cruz, sin trasborde y que llegará á su destino á las 6. a. m. del segundo día. Que con esta innovación, agrega Ud., el pasajero desembarcado en Salina Cruz, con destino á Nueva York hace el viaje con solo dos transbordos, uno en México y en San Luis Mo. el otro, ocurriendo otro tanto con los viajeros en San Francisco, que cambian solamente en México y el Paso Tex.

En respuesta, doy á Ud. las gracias más expresivas por los importantes y oportunos datos en referencia que indudablemente serán de gran utilidad para el público, y por lo mismo se les dá la publicidad correspon-

diente en los principales periódicos del país. Con muestra de aprecio me suscribo de Ud. atento seguro servidor,

*Salvador Rodríguez G.*

Al señor don Duncan Bankhardt, Cónsul General de El Salvador en México.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10. de septiembre de 1908.

Con presencia de la solicitud presentada por el señor doctor don Ricardo Moreira (h.), contraída á que se permita al señor don Octavio Cortés, ejercer en esta República su profesión de Médico y Cirujano, para lo cual presenta debidamente autenticado el título que dicho señor Cortés obtuvo en la de Guatemala, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Secretario del Ramo,  
*Rodríguez G.*

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10. de septiembre de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Administración de Rentas del Departamento de Cabañas, á propuesta del Administrador respectivo, al señor Joaquín C. Choto, en lugar del señor Octavio Martínez, quien ha renunciado por motivos de enfermedad y á quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,  
*López Mencía.*

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

París, 10.—El público francés está fascinado con la discusión de Ramsay sobre la transformación de los metales por medio de las emanaciones del radium. Ramsay trata ahora de transformar la plata en oro, y admite que todos los experimentos llevados á cabo, hasta ahora, han propendido á producir metales inferiores; pero que siendo extraordinariamente estupendas las energías de las emanaciones del radium, éste debe tener propiedades constructivas como destructivas; y éste es el punto que trata ahora de comprobar. Hay ó debe haber dos metales intermediarios entre el oro y la plata, según las leyes químicas: uno de ellos está ya descubierto, y es el "caesium"; el otro debe ser el "argentaurum" no conocido aún. Ramsay tiene esperanzas de transformar la plata en uno de los tres metales mencionados.

Nueva York, 10.—El Times publica el siguiente telegrama de Washington: "El Ministro americano en Argentina ha informado al Departamento de Estado, que algunos miembros de la Cámara están dispuestos á votar un crédito adicional para armamentos, en vista de alegadas hostiles inten-

ciones del Brasil contra Argentina, donde existe la creencia general que el Brasil, hace algún tiempo se viene preparando para hacer, con ventaja, la guerra á su vecina del Sur; y que las autoridades argentinas nunca han creído en el rumor de venta de las naves brasileñas; más bien creen que éste ha sido instigado por el gobierno para distraer la atención argentina; y las recientes negativas del Brasil sobre venta de sus buques, hace creer que ha abandonado el disimulo, y trata ahora de hacer la guerra, de una manera franca."

Buenos Aires, 10.—Muchos senadores están inclinados á que las sesiones en que se discute el proyecto de ley sobre armamentos, sean públicas y no secretas, debido á que éstas engendran infundados y alarmantes rumores sobre situación internacional. Minora Oka, consejero del Ministro de Guerra japonés, ha llegado con la doble misión de invitar á Argentina á la Exposición Internacional de Tokio; y de estudiar los recursos del país en relación con el comercio internacional. Han llegado 50 familias boers, las cuales partieron para el territorio Chabut, donde existe ya numerosa colonia boer, é informan que pronto llegarán más boers.

Río Janeiro, 10.—Ha encallado cerca de Bahía y se encuentra en posición peligrosa el crucero *Tamandare*. La Cámara rechazó la moción de Ruy Barbosa, pidiendo al Gobierno detalles de los gastos extraordinarios del Ministro de Relaciones Exteriores. Un mensaje de Londres anuncia que se echó al agua el destructor "Prauhy."

Durango, España, 10.—Observando la madre de una niña que á ésta molestaban varios muchachos lanzándole puñadas de arena, vino en su auxilio y arrojando unas tijeras contra uno de ellos, le hirió en el corazón y murió doce minutos después. La madre fue arrestada.

Hamburgo, 10.—Llegaron aquí procedentes de Rumania, donde han estado viviendo, 40 marinos de la tripulación del acorazado ruso "Kniaz Potenkine" que se amotinaron en el Mar Negro hace algunos años, los cuales se dirigen á Inglaterra; y en seguida partirán al Canadá.

Berlín, 10.—Han llegado mil delegados al Congreso Anabaptista, á cuyo presidente telegrafió Lloyd George recomendándole que procure la paz entre las iglesias, y la inteligencia anglo-sajona.

La Paz, Bolivia, 10.—Augusto Durand, caudillo del partido revolucionario peruano, ha llegado con algunos de sus partidarios, los cuales vienen á hacer prosélitos para fomentar la revolución en el Perú. El gobierno no mira con buenos ojos este proyecto, el que también es visto con indiferencia por los peruanos residentes aquí.

San Petersburgo, 10.—Murió el notable fisiólogo y biólogo, Príncipe Tark Honof.

Berlín, 10.—El aeronauta Wright hará aquí en octubre próximo algunos experimentos con su aeroplano.

Montevideo, 10.—Bachini, Ministro de RR. EE., ha declarado en una entrevista, que está muy satisfecho de los informes de Río Janeiro sobre el lago Merim y el río Yaguaron.

Buenos Aires, 10.—El Centro Naval, aso-



ciación compuesta de oficiales de la marina, ha invitado á Zeballos á una conferencia sobre política internacional.

Constantinopla, 10.—Ha sido removido Faik Bey, como gobernador de Smirna, y substituido con Rouf Pacha.

Tabriz, 10.—Los revolucionarios han enviado al Shah un ultimatum, en que exigen la formación de un Ministerio compuesto de miembros de su partido: amnistía completa de todos los reaccionarios desterrados de Teherán; y la inmediata convocatoria de la Asamblea. Este ultimatum deberá ser contestado dentro de cinco días.

Teheran, 10.—Según informes recibidos de Nuddea han salido para Persia algunos miembros del partido liberal Mushtaieds, los cuales vienen á predicar la guerra Santa contra el Shah, entre la población Djat.

Casablanca, 10.—Rumórase que la situación de Abd-el-Aziz ha mejorado: que la tribu Shragna derrotó una fuerza de Hafid á las órdenes del Kaid Glacui: que partidarios de Aziz, á las órdenes del Kaid Mtougi derrotaron á partidarios de Hafid, á las órdenes de Erraoni, matándoles 40; y que Mtougi tiene ahora sitiado á Marakesch. Abd-el-Aziz llegó á Kasbah Rechid, y en una entrevista dijo: "Procuraré aprovecharme de estas victorias y llegar á Marakesch, donde pienso reinstalarme".

Londres, 10.—Antes de llegar á la Isla de Wight el Rey de España, se detuvo en el Hotel Bitz; y á despecho del tiempo paseóse sin escolta, acompañado de la Reina. A la una de la tarde alquiló un coche y visitó varias localidades según itinerario que dio al cochero. En seguida entró á un gran restaurante, donde con sorpresa suya, presentósele el cochero, rogándole le firmase el itinerario; y habiéndole preguntado la causa, le contestó: que el honor de llevar á un Rey es raro, y era preciso que constase. Alfonso accedió, prestó un lápiz, y puso su autógrafa al pie del itinerario.

La Haya, 10.—El aniversario de la Reina Guillermina fue celebrado con mucho entusiasmo; y en su honor el Ministro de Relaciones Exteriores dió un banquete al Cuerpo Diplomático.

París, 10.—Teniendo informes la sociedad internacional antiesclavista, de que el tratamiento dado á los naturales en la posesión portuguesa de Angola, es una esclavitud encubierta, se dirigirá á los gobiernos británico y norteamericano, rogándoles su intervención.

Liberno, 10.—Rumórase que en los astilleros de Orlando se construye actualmente un crucero de 10,000 toneladas para el Japón; y que habiendo Battenberg interrogado á Orlando sobre el destino de la nave, éste evadió la contestación.

Lisboa, 10.—La Cámara ha aprobado el presupuesto con un déficit de diez millones de francos.

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"El Angel" y "Sucursal".

## MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 10. de septiembre de 1908.

A las 4 y 15 p. m., zarpó, con destino á Ancón y escalas, el vapor N. A. "San José", en el mismo orden. Lleva de este puerto 6 bultos de productos del país, 1 saco, 10 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Kurt Lowenstein y Alfredo Moisant, para Amapala; Octavio Cortés, Francisca de Castillo, Matilde Zamora, Eduardo Montealegre y Ernest de Fine Bunkel, para Corinto.

La Unión, 2 de septiembre de 1908

Hoy, á las 12 m., zarpó, con destino á Amapala, el

vapor N. A. "San José", de 1,538 toneladas de registro, con 70 tripulantes; su capitán H. Thompson; lleva de este puerto 88 bultos de productos del país, 2 sacos, 4 paquetes de correspondencia y sin pasajeros.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—Carmen López, Horacio Leiva, Juan García González, Jorge Escobar y Tula Ramírez.

*Ausentes.*—Br. Alfonso Mira, Aurelia Granados, Francisco Castro y doctor Enrique Prado.

*Sucursal del barrio de Candelaria:*

*Domicilio ignorado.*—Cayetana Funes y Marcos Paz.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 2 de septiembre de 1908.

## CARTAS REZAGADAS

*Rezagó en la Administración Central, del 18 al 25 de agosto de 1908.*

*Domicilio ignorado.*—Francisca M. Guardado, Valentina Rivera, Antonia Meléndez, Tulio S. Herrera, R. Pineda h., Concepción Lazo, Santiago Mayorga, Juan Cañadas, Rafael Hernández, Socorro Arias, Salvador González, Salvador Carballo, Aquilina Linares, Concepción Castillo, Josefa Pérez, Teresa Villareal, Tomás Agreda, Anastasio Segovia, César López, María Pérez, Gregorio Rivas, Carlos Villalta Quevedo, Salvador Montoya, Alfonso Valerio, Alberto Rodríguez, Eulalia Rodríguez, Dolores Ruiz, Isabel Amaya, Ángela de Molina, Simón Martínez, Benjamín Balmes, Ángela F. de Balmes, María Hernández, Isabel Flores, Rosa Acevedo, Dolores Hernández, Arturo H. Lara, Próspero Campos, Salvador Aguilar, María R. Aguilar. Desde aquí son tarjetas postales. Salvador Quintanilla, Francisco Paniagua, Isabel Rivas, Simona de Anaya, María Rodríguez, Juan M. Funes y Rosa Salazar.

*Falta de franqueo.*—Juan Cañadas, Rafael Hernández y Manuel López Mencía.

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 27 de agosto de 1908.

Francisco Monterrosa Escobar.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

### DÍA 10. DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 8 hombres: 2, por desconocidos; 2, por amenazas; 1, por ebrio impotente; 1, por lesiones; 1, por portar arma prohibida, y 1, por ultrajes; y 6 mujeres: 2, por faltas á la visita de la profilaxis; 2, por ser prostitutas y no estar inscritas; 1, por golpes, y 1, por ultrajes.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

### DÍA 10. DE SEPTIEMBRE

*Hotel Occidental.*—Entraron: Luis M. Muñoz, de San Vicente; Alberto Urquilla, de Cojutepeque; Laura T. Martínez, Indalecio Martínez y Francisco T. Martínez, de Metapán. Salieron: Coroneles Manuel Azucena, para Cojutepeque, y Valeriano Menéndez, para Chalchuapa.

*Nacional Hotel.*—Entraron: General Max Ferrari y Coronel Arcadio Orantes, de Santa Ana, y Enrique Prado, de Acajutla. Salieron: Doctores Felipe Navarro, para Sonsonate, y José F. Navas é hijo, para Santa Ana.

*Gran Hotel.*—Entró: Francisco Menéndez, del Sitio del Niño.

Dirección General de Policía: San Salvador, 2 de septiembre de 1908.

## Poder Judicial

Don Lázaro López, de treinta y un años de edad, escribiente y originario de Ayutuxtepeque, de este Departamento, se ha presentado ante la Corte Suprema de Justicia, solicitando permiso para ejercer el oficio de Procurador ó vocero en los Tribunales de la República.

El infrascrito Secretario lo hace saber al público, por el término de quince días, para los efectos del artículo 100 inciso 20. del Código de Procedimientos Civiles.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, agosto veintiocho de mil novecientos ocho.

3

Abelardo Arce.

## Proyecto de Contrata

adicional entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana á la ciudad de Ahuachapán.

N. N., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, suficientemente autorizado y en representación

del Supremo Gobierno de El Salvador, que en adelante se llamará "Gobierno", por una parte, y H. Knutsen, Superintendente General de la Salvador Railway Company Limited, que en adelante se denominará "la Compañía", y en representación de la misma, han celebrado la siguiente contrata adicional.

Art. 10.—El Gobierno concede á la Compañía, ó á quien ella traspase sus derechos, el derecho de extender su ferrocarril actual hasta la ciudad de Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, debiendo ser su construcción de la misma naturaleza y condiciones que las de la vía en explotación.

Art. 20.—Esta sección será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de á lo menos un viaje de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 30.—El Gobierno permitirá á la Compañía la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo la Compañía en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 40.—La Compañía construirá edificios adecuados para Estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y estaciones de bandera en los lugares que más convengan á la Compañía. Estas estaciones no podrán colocarse á mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 50.—Se construirá una línea telegráfica ó telefónica á lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Compañía. Durante la construcción de la vía podrá hacer uso gratuito de los Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

Art. 60.—El Gobierno cederá gratuitamente á la Compañía los terrenos nacionales necesarios para la construcción, conservación y explotación de la línea, sus términos, estaciones, oficinas, almacenes, casas para peones y terrenos suficientes para una Y griega en Ahuachapán y en otros lugares en donde fuere necesaria, y desvíos necesarios para remover y disponer del material sacado de los cortes del trayecto, dándole posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho. Así mismo el Gobierno expropiará por su cuenta, para traspasarlos á la Compañía, los terrenos de particulares que sean necesarios para los mismos fines consignados en la presente contrata; pero la Compañía indemnizará al Gobierno el valor de los terrenos referidos á razón de un mil doscientos pesos plata (\$1,200) por kilómetro de la línea con su ancho respectivo de veinte metros.

Art. 70.—La Compañía tendrá el derecho de introducir durante el término de la contrata, sin pagar derechos ó impuestos fiscales, municipales, ó otros establecidos ó por establecerse, incluso los almacenajes, peonajes, y cualesquiera otros, aún cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinarias, herramientas y materiales destinados á la construcción, explotación y conservación del Ferrocarril y sus dependencias, debiendo ser registrados en el puerto de Acajutla.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribuciones fiscales, ó municipales de cualquiera clase, establecidas ó por establecerse, los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por la Compañía, y en general todo aquello que le pertenezca.

Art. 80.—Los representantes, jefes, empleados y obreros del Ferrocarril estarán exceptuados del servicio militar y cargos concejiles.

Art. 90.—La Compañía queda declarada de pública utilidad, y en consecuencia tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales ó baldíos el agua necesaria para su servicio ó otros usos, é igualmente los materiales, como piedra, cal, lastre, etc., etc., indispensables para la construcción, conservación y explotación de la vía, y si fuesen de propiedad particular, serán expropiados por el Gobierno y traspasados á la Compañía por su justo valor pericial.

Art. 10.—La Compañía se obliga á dar principio á los trabajos de construcción á más tardar en el año de mil novecientos nueve y á terminarlos antes de dos años contados de la fecha en que haya principiado el trabajo, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido á lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de daños y perjuicios.

Art. 11.—La Compañía se reserva el derecho de abrir al servicio público, por secciones, el tráfico de la vía.

Art. 12.—En caso que la Compañía no terminare el ferrocarril dentro del término estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de trescientos pesos plata mensuales, por cada milla de la línea que no estuviere construida.

Art. 13.—La Compañía establecerá sus tarifas, tomando como base el máximo siguiente: por pasajes en primera clase, seis centavos por kilómetro; por pasajes en segunda clase, tres centavos, y por carga, un centavo por kilómetro el quintal, ó dos pies cúbicos de medida, á elección de la Compañía; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en nin-



gún caso pueda un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de duda se atenderá al menor aforo. La tarifa se cobrará en moneda de curso legal en el país, que al presente es de veinticinco gramos de peso y noventa milésimos de fino, la moneda de cien centavos, ó sea el "Peso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare á alterar el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, la Compañía tendrá el derecho de cobrar sus tarifas, en todas sus líneas por el equivalente en moneda de oro inglés.

Art. 14.—Salvo los casos en que compruebe su inculpabilidad, la Compañía será responsable de todo bulto que se le confie para su transporte y en caso de pérdida, ó avería, pagará dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias, no excediendo de veinte pesos por cada bulto si este no hubiere aparecido.

Art. 15.—La duración de la presente concesión será la misma que la de la Concesión general de la Compañía, según la cual el Gobierno tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de la Compañía en el año de 1944, y de no ejercerse este derecho por el Gobierno, continuará ipso facto la subsistencia de la presente Concesión hasta el año de 1974, cuando la línea materia del presente contrato pasará á ser propiedad del Estado en las mismas condiciones que las demás líneas de la Compañía.

Art. 16.—Por esta nueva extensión de la línea férrea, el Gobierno pagará á la Compañía ó á su orden, á título de subvención, la suma de dos mil doscientos ochenta y cinco libras, catorce chelines y tres peniques al año por entregas iguales de ciento noventa libras, nueve chelines y seis peniques en cada mes, durante el término de treinta y cinco años. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afecta formalmente el impuesto de..... en oro sobre las rentas aduaneras de la República, y si no bastare pagará la diferencia de las rentas nacionales, así mismo todo sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno. Esta subvención tendrá efecto desde la fecha en que la Compañía comencare sus trabajos, de conformidad con lo estipulado en el Art. 10 de esta Contrata ó compruebe con los conocimientos de embarque ó facturas consulares respectivas, haber remitido durante el propio año de mil novecientos nueve materiales destinados á la nueva línea por valor de, á lo menos, dos mil quinientas libras esterlinas, hasta el 31 de diciembre de 1944 cuando cesará el pago de la subvención.

Art. 17.—La Compañía conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) Las baltijas de correspondencia que remitan las Administraciones de Correos. (b) Los individuos de los Altos Poderes, Ministros y Subsecretarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 18.—Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, la Compañía faculta al Gobierno, para retener, una vez aprobado por el Supremo Poder Legislativo y firmado por ambas partes, en calidad de depósito, hasta la concurrencia de £ 4,000 de la subvención que actualmente paga á la Compañía según el contrato primitivo, cuya suma será devuelta á la Compañía en dinero efectivo dentro de treinta días después de quedar terminada la línea y abierta al servicio público.

Art. 19.—La presente contrata adicional queda aceptada por el Supremo Gobierno de El Salvador, quedando la Compañía obligada á firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes á su aprobación por el Supremo Poder Legislativo, quedando de lo contrario nula para ambas partes contratantes.

San Salvador, 13 de julio 1908.

H. Knutsen.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 4a. Sección 1a. de la Codificación de Leyes de Hacienda se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que deseen mejorarla para que presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de agosto de 1908.

Carlos G. Zeledón, Srío.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Cecilio Bustamante, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha declarado heredero en la sucesión de sus finados padres Marcos Guzmán y Jacinta Portillo, á su hijo legítimo José Clemente Guzmán. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado segundo de Primera Instancia del Distrito: Usulután, á las once de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *Cecilio Bustamante.* | *Ezequiel Hernández S.*, Srío. 1

Cecilio Bustamante, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de su finada madre María de la Paz Córdova, á su hijo legítimo Salvador Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

cimiento del público para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | *Cecilio Bustamante.* | *Ezequiel Hernández S.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo civil,

Hace saber: que por auto fecha de ayer ha sido declarada heredera ab intestato del difunto Miguel Ramírez á su cónyuge sobreviviente María del Pilar Minsler ó Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos ocho. *Raimundo Rivas.* | *José M. Orellana*, Srío. 1

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que ha sido declarada heredera del difunto Antonio Campos, la señora Bersabé Morataya, como cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos, Félix, Antonio y José Dimas Campos.

Juzgado segundo de primera Instancia civil del distrito de Alegría: Santiago de María, á las cinco de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos ocho. *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, han sido declaradas herederas abintestato del difunto Sinfrosino Argueta, las señoras María Nicomedes Romero y Leonarda Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz.* | *Manuel Pacheco*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha declarado heredero testamentario de doña Petrona Rivas de Salaverría, á su cónyuge sobreviviente General Francisco Salaverría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *R. Quintanilla*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día de hoy se ha declarado heredera del difunto Martín Cáceres, á la señora Laureana del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Toncatepeque, á las doce del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *Angel A. Abarca*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de los bienes que á su defunción dejó el señor Esteban García, á su cónyuge sobreviviente doña Petrona Ortiz y á sus hijos Clemente, Juan Isidro y Laureano García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *C. A. Osorio.* | *Felipe López*, Srío. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del veintinueve del corriente, han sido declarados herederos del finado Claudio Guzmán, su esposa Marcelina Galán y sus menores hijos legítimos Antonio, Macaria, José Cupertino, Irene y Antonia Guzmán; siendo respecto de los menores con beneficio de inventario, los que están representados por la señora Galán.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *A. I. Castellanos.* | *Rafael Peraza*, Srío. 1

Se hace saber: que previos los trámites legales, se declaró heredera testamentaria de la difunta Inés Romero, á su hija legítima María Salomé del Socorro Hernández.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *Alfonso Bacaro*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado en este Juzgado tutora y curadora interina de los menores, Amelia, Simeón y María Rivera á la señora Ventura Segura, madre legítima de dichos menores; y se cita con treinta días de término, á los que se crean con derecho á la guarda de dicho menor.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Pedro Perulapán, á las dos de la tarde del día diez y ocho

de agosto de mil novecientos ocho. | *J. Antonio G. Romero.* | *Abel Flores*, Srío. 1

Salomé Hernández, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto fecha diez de julio próximo pasado, ha sido nombrado curador interino de los menores Epifanio, Perfecta y Felipa Mojica, por fallecimiento de sus padres legítimos Justa Tejada y Casimiro Mojica, el señor don Eugenio Palacios. Quien se crea con derecho á la sucesión, ocurra á deducirlo dentro de término legal.

Juzgado de Paz: Nueva Concepción, á las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho.—*Salomé Hernández.—Joaquín J. García*, Srío. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del mes corriente, ha sido declarado heredero el señor Rafael Vidaurre, del finado Daniel Palacios Vidaurre.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho.

*A. S. Castellanos.—Rafael Peraza*, Srío. 1

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado á los señores Félix y Aquilino Martínez, herederos universales abintestato de los bienes que á su muerte dejó su padre Desiderio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | *J. M. C. Cruz.* | *Higinio Galán*, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que como heredero del difunto Marcelo Cornejo, por sí, y como cesionario de los derechos hereditarios de sus hermanas Concepción y Juliana Cornejo, se ha presentado á este Juzgado, don Fidel Cornejo, aceptando la herencia de su difunto abuelo Tomás del mismo apellido, y se ha tenido por aceptada dicha herencia, confiriéndole al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Toncatepeque, á las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *J. E. Carpio E.*, Srío., Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha de hoy se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de doña María José Flores, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos, José Arturo, Francisca, Antonia y Tiburcia del Rosario Monterrosa, la herencia de su finado marido don Francisco Monterrosa, nombrándosele administradora y representante interinamente, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se publica el presente edicto, citando á los que se crean con derecho, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez y media de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Rodrigo Delgado y Aguirre.* | *Manuel J. Serrano*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Chavarría, en representación de la señora Clara Josefa González, aceptando la herencia del difunto Guadalupe González, padre legítimo de la poderdante, á quien se ha nombrado administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á la una de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano*, Srío. 1

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Feliciano Sosa de parte de su legítima esposa, está por sí, y en representación de sus menores hijos Alberto, Ester, María, Adolfo, Ernestina, José, Julio y Blanca Otilia, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho á dicha sucesión, se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos y media de la tarde del día once de agosto de mil novecientos ocho. | *Román Rosa.* | *Anselmo Romero*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que el señor Salvador Manzanares, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia abintestato de su finado padre Raimundo Manzanares; y por auto de esta fecha se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; nombrándose á la vez al mismo aceptante curador de las menores Francisca y María Magdalena Manzanares. Quienes se crean con derecho á la sucesión que ocurran dentro de quince días.

Librado en el Juzgado de Paz de Moncagua, á las diez de la mañana del día quince de agosto de mil novecientos ocho. | José María Funes. | Ramón F. Funes, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Pedro Chavarría, como apoderado de los señores Asunción y Esteban de Jesús Cortés, aceptando la herencia en la sucesión de la difunta Teresa Ganuza, en virtud de ser hijos legítimos y como cesionario el primero del derecho hereditario que en la misma sucesión le correspondía á Sara Cortés, nombrándose á los poderdantes administradores interinos y representantes legales de la herencia de que se trata con las facultades de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srio. 3

### TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado de por sí la señora Marcos Elías, mayor de edad, oficios de su sexo, y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de un terreno que posee de buena fe, situado en el lugar denominado "Valle del Rosario" de esta jurisdicción, tiene de capacidad ocho manzanas, poco más ó menos, ó sean quinientas sesenta áreas de extensión, de naturaleza rústica, superficie quebrada y tierra árida; no tiene ninguna servidumbre ni cualquier otra carga real, y linda: al Oriente, con sucesión de Cornelio Peña, representada por César del mismo apellido y Nazario Durán; al Norte, con Casto Escalante, y la misma sucesión de Cornelio Peña; al Poniente, con la sucesión de Telésforo Ponce, Teodoro Ramírez y Dámaso Vásquez, sirviendo de mojonas la línea que divide esta jurisdicción con el valle de La Ceiba, ahora San Laureano de Aculhuaca; y al Sur, con Juan Rosa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á hacer uso de su derecho en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Toncatepeque, á las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | Carlos Alomo. | M. Rivas D., Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Anacleto Flores, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando á su favor, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, calle del Manicomio de por medio, con casas de Esteban Alvarez y Narcisca Galindo; mide veintidós metros; al Oriente, cerca de alambre de por medio, con solar de Ignacia, Leonor y Ester Funes; mide treinta y ocho metros; al Sur, cerca de alambre de por medio; mide lo mismo que al Norte; y al Poniente, cerca de alambre de por medio, mide lo mismo que al Oriente, y linda por los dos últimos rumbos, con solar de don Carlos Callejas. Dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene ningún gravámen, derecho real ni carga á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra que hizo á don Lucas Enriquez una parte y la otra á Leocadio Cárcamo; ambos viven, el primero en San Marcos y el segundo en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad; está valorado en quinientos pesos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | C. Gutiérrez. | F. Aguilar, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Carmen Domínguez, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por escrito y por sí, título de dominio de cuatro porciones de terreno rústico, dos en la falda del Volcán de San Vicente, en esta jurisdicción; el primero de ciento cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, terrenos de Manuel Gracias, Anselmo Domínguez y Pablo Gómez, cerca de piña y calle de por medio; al Norte y Poniente, terreno de Cándido Romero, cerca de piña de por medio; y al Sur, terreno de Pablo Gómez, camino de por medio. El segundo, situado en el punto "La Labor," de la capacidad de ciento cuarenta áreas, y está

limitado: al Oriente, terreno de Pablo Gómez; al Norte, con terrenos de Manuel Hernández y Antonio Rivas; al Poniente, terreno del solicitante; y al Sur, terreno de Víctor Portillo. El tercero, en el mismo punto "La Labor," de la capacidad de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, terreno de la sucesión de Olaya Martínez; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Martínez; y al Sur, terrenos de Juan Martínez y Víctor Portillo; circulado por zanjo, bordo y cerca de piña de por medio; y el cuarto, en la repetida "Labor," de la capacidad de doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Martínez, pequeño bocado de por medio y sucesión de Jesús Navas; al Norte, terreno de Jesús Miranda y Manuel Fernández; al Poniente, terreno de la sucesión de Salvador Marroquín y Hermínio Cornejo, quebrada de por medio con este último; y al Sur, terreno de Jesús Navas y Cándido Romero, teniendo de por medio bordo y la quebrada antes dicha. Los hubo por compra que hizo á Fernando Meléndez, Francisco Platero, Esteban Platero y Cipriano Hernández, y el otro por concesión que le hizo la Municipalidad de Santo Domingo, cuando todavía pertenecían á aquella jurisdicción; no tienen cargas reales ni derecho en proindivisión, los estima todos en mil pesos, los colindantes son de este vecindario. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, á diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | Manuel Platero R. | J. R. Echeverría, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras María Inés y Agustina Campos, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica en el que está ubicada una casa de teja, situada en el cantón "Joya del Zapote", de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el cual hubieron por herencia de sus difuntos padres Cornelio Campos y Eulogia Saravia, de la capacidad aproximada de dos hectáreas diez áreas, y sus linderos son: al Oriente, con casas y solares de Claudio Ramírez é Inocente Portillo, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Prudencio Portillo, Francisca y Dolores Saravia, cerca de piña de por medio que pertenece al terreno descrito; al Poniente, linda con terreno de José Villalobos, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Esteban Saravia y solar y casa de José Villalobos, camino vecinal de por medio; que dicho terreno no lo tienen enagenado ni gravado de modo alguno, ni tiene carga real; y que todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | Leandro Gálvez. | L. Jeremías Garay, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Juan Sermeño, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de esta población y mide al Oriente, catorce metros ciento veintidós milímetros y linda con solar de Ignacio Mundo; al Norte, treinta y ocho metros, cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, linda con solar de Enriqueta Ramírez; al Poniente, veintidós metros, setecientos cincuenta y seis milímetros, linda con terreno de Dionisio Herrera, río Amayo de por medio y al Sur, treinta y ocho metros, cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, linda con solar de Juan Trejo, cercas de por medio. Es predio sirviente, sin carga ó derecho real y lo estima en sesenta pesos; habiéndolo adquirido por compra que hizo al señor Jesús Carías, vecino que fue de este lugar, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, á las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | Evaristo Sermeño. | Nicolás Artiga, Srio. 1

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Petrona González, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión cultivado, en parte, de café y otros árboles frutales, cerca de piña y brotón, contiene una casa de paja y linda: al Oriente, con terreno de Juan Alfaro; al Norte, con el del doctor Eulalio Regalado; al Poniente, con el de Diego González; y al Sur, con el de Saturnina Barrientos. El terreno descrito lo adquirió la peticionaria por donación que le hizo la comunidad de Indígenas de dicho cantón al principio expresado y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho en el expresado predio, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las tres de la tarde del día

veintidós de agosto de mil novecientos ocho.—Isidro Figueroa. | M. A. Ruiz. 1

Ladislao Sandoval, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Cruz, de cuarentiséis años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio, de dos solares de naturaleza urbana, situados en esta población hacia el Oriente, Distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel. El primero tiene seis mil novecientos ochentisiete metros cuadrados, lindante: al Oriente, con finca de Alberto Ramos y solar y casa de Francisco Sandoval, camino y cerca de piña de por medio, midiendo por este rumbo, sesentiseis metros ochocientos ochenta milímetros; al Norte, con solares y casas de Antonio Gutiérrez y Lucio Machado Pérez, cerca de piña y brotones de por medio, midiendo por este rumbo cincuentitrés metros quinientos cuatro milímetros; al Poniente, con solar y casa de Balbino Cruz, calle de por medio, y mide por este rumbo, setenta metros doscientos veinticuatro milímetros; y al Sur, una parte, calle de por medio, y al frente solar de Eugenia Ramos y otra parte con solar y casa de Mercedes Meza brotones de por medio y mide por este rumbo treinta y tres metros setecientos sesentiocho milímetros en línea quebrada y lo estima en cincuenta pesos. El segundo tiene, mil doscientos diez metros cuadrados; linda: al Oriente, con finca de Luciana Ramos, calle de por medio, mide por este rumbo veinte metros novecientos milímetros; al Norte, con solar y casa de Cornelia Salmerón y mide treinta metros novecientos treinta y seis milímetros; al Poniente, con solar y casa de Juan Ramos, calle empedrada de por medio, y mide quince metros ochocientos ochentidós milímetros; y al Sur, con solar y casa de Ciriaca Romero y Catarino Palma, midiendo por este rumbo cuarentidós metros seiscientos treinta y seis milímetros; en éste solar está ubicada la casa de habitación del señor Cruz, que es pajiza, y lo estima en diez pesos. Ambas son predios sirvientes, no tienen carga real que pertenezca á otra persona; los adquirió por compra que hizo á Dorotea Castro y Eusebia Ramos, respectivamente, siendo todas las colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, á las cuatro de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos ocho. | Ladislao Sandoval. | Aquilino Molina, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Valentina Rivas Jovel de Quintanilla, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano de superficie plana cercado de alambre y brotones que posee de buena fé en el barrio de San Antonio de esta villa, que mide al Poniente, cuarenta y un metros treinta y tres centímetros, y linda con casas y solares de Gonzalo Jovel, Antonio Guzmán y Josefa Varona, calle pública de por medio; al Sur, mide treinta y cuatro metros diez y seis centímetros y linda con solar y casa de Bacilia Carrillo y Sabá Alfaro calle de por medio; al Oriente, treinta y nueve metros y linda con solar de Atanasio Cruz cerco de por medio; y al Norte, treinta y siete metros setenta y seis centímetros y linda con solar de Nicolsa Molina de Mozo. Este fundo lo adquirió por compra al doctor Alejandro Varela; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien haya proindivisión; lo estima en ciento cincuenta pesos, siendo los colindantes de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y jefatura del Distrito: San Sebastián, á veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Burgos. | Andrés Arrias, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado don Silvestre y don Esteban Trinidad, ambos mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno inculto y sin cercas, sin nombre, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, que poseen en el "Llano de Mesas", de esta jurisdicción, y que mide como cuatro hectáreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Carmen Galdámez y Francisco Rivas, camino de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Francisco Rivas; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Carmen Galdámez y de Concepción Galdámez; y al Sur, con terrenos de las mismas sucesiones de Carmen y Concepción Galdámez, con este último con el río de "Suquiapa" de por medio; siendo de forma irregular. Lo hubieron por compra que de él hicieron á don Tranquillo Galdámez, mayor de edad y de este vecindario, y lo estiman en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, á las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos ocho. | Raimundo Velásquez. | J. David Pacas, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Urbano Campos, de setenta años de edad, comerciante y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que hace más de veinticinco años posee de buena fé en el punto denominado "El Llano" de esta comprensión Municipal, distrito de Chinameca Departamento de San Miguel, como de cuatro manzanas de extensión ó sean dos hectáreas ochenta áreas, siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, con huatal de la sucesión de Pedro Gómez, zanja y cerca de piña de por medio de propiedad del solicitante; al Norte, con huatales de Casimiro Chávez y Pedro Gómez camino de por medio que conduce de ésta población á la de San Buenaventura; al Poniente, con huatal de Casimiro y Simona Chávez, zanja y cerca de piña de por medio, en parte, y unos árboles de chilamate en lo demás, todo de propiedad del interesado; y al Sur, con huatal de Julián Granados quebrada de "Joachim" de por medio: dicho terreno es de los que pertenecen á los extinguidos ejidos de esta población; no tiene carga real alguna y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble en referencia que se presente dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las tres de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez.* | *L. Jeremías Garay,* Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Luisa Luna, viuda de Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Centro, de esta población, y se compone de compone de las medidas y linderos siguientes: de Oriente y Poniente, veintisiete metros dos decímetros; y por los lados Sur y Norte, catorce metros, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de doña Estefana Figueroa; al Norte, con casa de propiedad de la presentada; al Sur, mediando calle, con casas de don Máximo Magaña Ocampo y Joaquín Figueroa; y al Poniente, con casa y solar de Antonio Figueroa Valiente y solar del doctor Pedro Lezo, todos los colindantes son de este domicilio; en dicho inmueble está ubicada una casa de tejas, sobre paredes de adobe; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga real ni derecho en proindivisión; y lo estima en la suma de quinientos pesos, y lo hubo por compra que de él hizo á don Venancio Salazar, mayor de edad, agricultor, y del domicilio de la ciudad de Chalchuapa. Quien se crea con derecho en el mencionado inmueble, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | *Valeriano Ibarra.* | *Máximo Azarón,* Srío. 2

Cayetano Ángel, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Rosales, mayor de edad, comerciante al por menor y de este vecindario, solicitando que previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de un solar de esquina situado en el barrio de Be'én de esta ciudad, que mide de Norte á Sur, veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros y de Oriente á Poniente, veintidós metros quinientos setentidós milímetros; y tiene por linderos: al Norte, solar y rancho de don Joaquín D. Flores; al Oriente, solar de Marcelino Torres; al Sur, calle pública de por medio, solar y casa del señor Onofre Siliézar; y al Poniente, calle pública de por medio, potrero de don Miguel Dueñas. En el solar descrito hay una casa cubierta de teja de nueve metros de largo, y una media-agua cubierta también de teja, de cinco metros de largo. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que proindiviso pertenezca á otra persona. Todos los colindantes son de este vecindario, excepto don Miguel Dueñas, que es vecino de San Salvador. El interesado estima el solar y edificios referidos en trescientos pesos; y lo hubo por compra á la señora Eduarda Barahona, vecina del barrio de Santa Lucía, en San Salvador. Quien se crea con derecho al solar mencionado, que se presente á esta Alcaldía, con sus comprobantes, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, á las once de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Cayetano Angel.* | *Próspero Pineda,* Srío. 2

Paz José Molina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Natalia Munguía, de cincuentitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar sitos en el barrio de Los Angeles de esta villa, teniendo el solar veinte metros de Oriente á Poniente, y doce metros quinientos milímetros de Sur á Norte, y la casa, que es de teja, paredes de adobe, mide diez metros de largo por cinco de ancho, ubicada en el solar descrito; siendo los lin-

deros de ambos fundos: al Oriente, con solar de Félix Rodríguez, al Norte, solar de Concepción Gómez; al Poniente, con solar de Catarino Gómez; y al Sur, solar de Benito Cubas, que antes fue de Fernando Ramírez. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, lo hubo por herencia de sus finados padres Manuel Munguía y Apolinaria Rodríguez; y los estima en cien pesos, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, á las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos ocho. | *Paz J. Molina.* | *R. S. Miranda,* Srío. 2

Adolfo Martínez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Fermín Velasco, en concepto de apoderado general de los señores Idefonsa Reyes, Maximiliano, Antonio, Francisco, José Daniel y Gumersinda Torres, solicitando título supletorio de un terreno radicado en el cantón de "Paratao" de la jurisdicción de Victoria, al que se le calculan veintiuna hectáreas, y linda: al Oriente, con tierras de Bartolomé Ramos y de Juana Torres, marcando el linderos la línea que partiendo del encuentro de las quebraditas del "Obraje" y el "Salitre" atraviesa por un simborro de piedras, de donde sigue marcando el límite el camino que de "Victoria" conduce al "Vado de los Gualcines" en el río "Lempa" hasta llegar al punto llamado "Revolcadero", de donde deja el camino para seguir de límite la línea recta que va á dar á una quebradita de invierno, la cual sigue de linderos hasta llegar al portillo llamado "El Chaparral", y con la segunda mojones de piedra hasta llegar al "Paso de Los Gallos"; al Norte, linda con tierras de Juliana Torres y Froilán del mismo apellido, y de doña Apolinaria Membreño, marcando el linderos con los dos primeros mojones de piedra, y con la última una quebrada; al Poniente, con tierras de Francisca Torres, separadas por una quebrada, que llega hasta el filo del "Cerrón"; y por el Sur, con tierras de Simona, Leonor, Florencia, Manuel y Juana Torres, marcando el linderos la línea que partiendo del filo del "Cerrón" va á dar al mojón de "El Candelillo", pasa por un nacimiento de agua hasta llegar á la pila superior de un obraje, que atraviesa por mitad, quedando en la parte de los colindantes una mitad y las otras pilas, y de allí atraviesa por una sepultura, y por el filo de una loma, en cuyo filo habían antes dos mojones de piedras, que marcaban el linderos y de donde estaba el último, sigue la línea recta que va á expirar al encuentro de las quebradas "El Salitre" y "El Obraje". Quien se crea con derecho á la referida herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del once de agosto de mil novecientos ocho. | *Adolfo Martínez.* | *Luis M. Velás,* Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado María del Pilar Alfaro, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio de San Antonio de esta población; linda el solar al Oriente, con casa y solar de Sebastián Henríquez, dividido por pared de la casa y cerca de alambre y mide cuarenta y dos metros setenta centímetros en línea quebrada; al Norte, linda con casas de Camila Palacios, Josefa Rodríguez de Guzmán, Genaro Henríquez y Francisco Argueta, mide treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Mónico Henríquez, calle de por medio, mide cincuenta metros; y al Sur, con casa y solar de Fidel Burgos, dividido por la pared de la casa y cerca de alambre, mide treinta metros cuarenta centímetros. En el solar descrito hay construidas dos casas y una casa mediagua paredes de adobe cubiertas de teja; la primera de siete metros setenta y tres centímetros de largo, por nueve metros setenta y cinco centímetros de ancho, inclusive el corredor; la segunda, de doce metros sesenta y tres centímetros de largo, por ocho de ancho inclusive el corredor: la casa mediagua mide de largo doce metros sesenta y un centímetro de largo, y cuatro metros setenta y siete centímetros de ancho. No tiene ninguna carga ó derecho real que lo afecte, no es predio dominante ni sirviente, los estima en quinientos pesos, los colindantes son de este domicilio. Para los efectos de ley, se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, á once de agosto de mil novecientos ocho. | *L. Guzmán.*—*Andrés Arias,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Beatriz Borjas Serrano, pidiendo título de propiedad de un solar que posee en el centro de esta ciudad, el cual tiene de extensión: al Oriente, veinte metros veintidós centímetros; al Norte, catorce metros sesenta y un centímetros; al Poniente, veintitrés metros ochocientos centímetros; y al Sur, quince metros cincuenta y nueve centímetros, y linda: al Oriente, con solar de la señora Olivia Hernández; al

Norte, con solar de la señora Gervacia Guillén; al Poniente, con solar de la iglesia parroquial de esta ciudad; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de la señora Eulogia Hernández, siendo los colindantes de este vecindario. Dicho predio, que la solicitante estima en cien pesos, lo adquirió por compra á la señora Andrea Maltez, de oficios domésticos y de este vecindario; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Esteban Cabrera.* | *José M. Perla,* Srío. 2

Feliciano Martínez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores doña Nicolasa Andrea, de oficios domésticos y don Julián Vásquez, ambos mayores de edad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, por escrito y en sus propios nombres, que poseen en el lugar llamado de "La Peña Blanca", de capacidad de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, fértil, cultivado de café, algo plano, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, linda con terreno de Nazario Martínez y de Luciano Vásquez, camino de por medio; al Occidente, con terrenos que fueron de José Ramos y Nazario Martínez, hoy de José Angel Vásquez, sirviendo de mojón una quebrada y una zanja de por medio; al Sur, linda con terreno de la montaña que antes perteneció á la comunidad de esta villa y en la actualidad de José Angel Vásquez; y al Oriente, con terrenos que fueron antes de José, Apolinario y Tomás Andrés, y hoy son del segundo solicitante Julián Vásquez y de Ramón Basilio, calle de por medio; dicho inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni está en proindivisión, no es predio dominante ni sirviente; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, á las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho.—*Feliciano Martínez.*—*Rafael I. Sosa,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcos Elías, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle El Tránsito, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad ó sean doscientas diez áreas de extensión, más ó menos, de superficie plana en parte y quebrada en otra, y linda: al Oriente, con José María Figueroa, Dominga Campos y Salvador Fuentes; al Sur, con este mismo Salvador Fuentes; al Poniente, con el mismo Fuentes; y al Norte, con Abelino Escalante, Valeriano Guzmán y Filadelfo Elías. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, agosto veintisiete de mil novecientos ocho, á las nueve de la mañana. | *Carlos Palomo.* | *M. Rivas D.,* Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Eugenio Morales, por medio de su apoderado don Adolfo Velado Aguirre, solicitando título supletorio de un terreno situado en la hacienda "Tecoloco" y en el lugar denominado "Llano de Doña María" de esta jurisdicción, compuesto como de diez y ocho manzanas ó sean mil doscientas sesenta áreas de extensión, cultivado, en parte, con zacate y algunos árboles frutales, habiendo además una casa de habitación, una galera, ambas de teja y en buen estado y un rancho de paja; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Higinio Castaneda, cerca de por medio; al Norte, con el mismo Castaneda y don Rafael Morán, cerca antigua de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Morán y Ezequiel Silva, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Higinio Castaneda y Petronilo Fermán, camino de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez.* | *Cipriano Magaña,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoritas Inés y Ana María Gómez, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, se les extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situada en el barrio de "San Juan" de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, en el cual tienen dos mediaguas de tejas, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide aproximadamente ocho metros, y linda con mediagua de doña Petrona Garay, calle de "San Juan" de por medio; al Norte, mide veinte metros, y linda con casa de don Bartolomé Aparicio, pared de por medio; al Poniente, mide ocho metros, y linda con casa y solar de don Fernando Pacheco, trascorral de por medio; y al Sur, mide veinte metros, y linda con solares y casa de don Pedro Cañas y Per-



nando Pacheco; dicho predio es dominante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; que lo hubieron por herencia de sus difuntos padres Manuel Gómez y Encarnación Larín; que lo estiman en quinientos pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. *Leandro Gálvez.* | *L. Jeremías Garay, Srio.* 3

Francisco González Baires, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Marcelina y Martín Tisnado, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseen en el barrio de "Las Delicias" de esta villa, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicenté, teniendo de capacidad, por todos sus rumbos, quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Santiago Aguirre; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Nicolás Santa Cruz; al Poniente, con solar y casa de Concepción Cerritos; y al Sur, con solar y casa de Nicolás Cubillas; el inmueble descrito está libre de todo gravámen, lo adquirieron por herencia de su padre Matías Tisnado; está estimado en cien pesos; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al solar expresado, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, agosto veinte y dos de mil novecientos ocho. | *Francisco González Baires.* | *A. V. Recinos, Srio.* 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Serapio Monterrosa hijo, solicitando título supletorio de un terreno urbano, como de una manzana de extensión poco más ó menos, ó sean setenta áreas, situado al Norte de la plaza pública del pueblo de Nueva Granada, Distrito de Jucupa y Departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de doña Julia Cisneros y Rosa Castañeda, calle de por medio; al Norte, con terrenos de las mismas señoras doña Julia Cisneros y Rosa Castañeda, zanja de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Crescencio Henríquez, zanja de por medio; y al Sur, con la plaza pública y solar de Serapio Monterrosa, padre. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo á los señores Pedro, Victorino y Lorenzo Monterrosa, una parte y la otra mediante legado que le hizo don Julián Castañeda; ya difunto. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C., Srio.* 3

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Jesús, Fernando, Federico, Carmen María y Luisa todos de apellido Alarcón, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, el cual mide: al Oriente, cuarenta y seis metros ochenta y un milímetros lindando con Serapia Vásquez; al Occidente, treinta metros nueve milímetros; linda con don Alfredo Schlesinger; al Norte, cincuenta y tres metros cincuenta milímetros; limita con Nicolasa Delgado de Rosales; y al Sur, cincuenta y tres metros cincuenta milímetros y linda con don Emilio Belismelis. El inmueble descrito lo adquirieron los peticionarios por herencia de su difunto padre don Raimundo Alarcón, y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho en el expresado predio, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las cuatro de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa.* | *Carlos R. Mendoza, Srio. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Quintanilla Jirón, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que hace más de diez años posee de buena fe en el punto llamado "La Joya", de esta comparación Municipal, de la capacidad aproximada de dos hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Valentín Hernández, callejón de por medio; al Norte, terrenos de José Isidoro Campos y Lorenzo Rodríguez, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Moraga y Agustín Silva, camino y cerca de piedra de por medio; y al Sur, terrenos del mismo Pedro Moraga y de la sucesión de Valentín Hernández, callejón y cerca de piedra de por medio; que dicho inmueble no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona y los colindantes son de este domicilio; con excepción de Campos, que lo es de la villa de Nueva Guadalupe. Lo

que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto veintuno de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez.* | *L. Jeremías Garay, Srio.* 3

### INSCRIPCIÓN DE TÍTULO

#### SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Claudio Ochoa, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Máximo Huez, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el cantón "Las Granadillas", jurisdicción de Nueva San Salvador, compuesto de sesentidós y media manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Andrés y Jorge Esquivel; al Poniente, con el de Salvador González; al Sur, con el de Antonio González; y al Norte, con el de Juan Huez. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la municipalidad respectiva en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

#### SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Francisco Gómez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor Félix Arévalo, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Charamo", de la jurisdicción de la villa de Osicala, de una manzana de capacidad, y linda: al Oriente, con propiedad de Mario Hernández; al Norte, con propiedad de Francisco R. Hernández; al Poniente, con una calle maderera; y al Sur, con propiedad de Miguel Sigarón. Dicho inmueble lo adquirió el señor Arévalo, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio de conformidad con la ley de once de marzo de mil ochocientos ochentidós. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble que se presente en el término de ley.

Oficina del Registro de la propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, agosto veinte de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Sixto Barraza, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Miguel Barraza, un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad; cuyo solar es de esquina con tres lienzos de cerca de piña, muy deteriorados, pues sólo el del lado del Poniente, es del señor Juan Rosales; el citado solar tiene cuarenta y ocho varas de largo en los dos costados de Oriente y Poniente, medidas desde la orilla de la calle de Norte á Sur, y de cuarenta y cinco varas de ancho al lado del Norte, medidas desde la orilla de la calle de Oriente á Poniente, cuarenta y siete varas al lado del Sur, medidas también de Oriente á Poniente, lindante por el Oriente, calle de por medio, con solar de la casa del señor Severino Pérez; por el Norte, calle de por medio, con solar de la casa del señor Cándido Peña; por el Poniente, con solar de los herederos del finado Juan Rosales; y por el Sur, con solar de la casa del señor Manuel Jovel. El inmueble descrito lo adquirió el señor Barraza por compra que hizo al señor Araçleto Sevilla, en esta ciudad, á las dos de la tarde del día dos de mayo de mil ochocientos setenta. La persona que se crea con derecho al referido inmueble que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la propiedad Raíz é Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, agosto veinte de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 1

#### SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Miguel Herrera, vecino de Ataco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Encarnación Castillo, mayor de edad, y del mismo vecindario; dos terrenos situados el primero en el camino de Tejutla, compuesto de treinta tareas de diez brazadas cada una y linda: al Oriente, con huastal de don Miguel Ganuza; al Sur, con Tsásito Herrera; al Poniente, con don Calixto Herrera; y al Norte, Patricia de Raimundo; el segundo está situado en el lugar denominado "La Labor", compuesto de diez tareas, siendo de la equivalencia de setenta áreas cada manzana y linda: al Oriente, con don Miguel Ganuza; al Poniente, con don Julián Paredes; al Norte, con don Antonio Aguirre; y al Sur, con Demetria Mangandi; los dos en jurisdicción de Ataco. Dichos terrenos los hubo la señora Castillo por título que le concedió la municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, julio quince de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Braulio González Martínez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Ramón Sánchez, un solar donde este señor tiene su casa de ha-

bitación, situado en el barrio de San Sebastián, de la villa de Armenia, del Departamento de Sonsonate, el cual mide; al Norte, veinte y tres cuartas varas ó sean diecinueve metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, y linda, calle en medio, con solar de Eusebia Martínez, y casa de Mariana Castillo; al Oriente, veintiocho varas ó sean veintitres metros cuatrocientos ocho milímetros, lindando con solares de Manuel Serrano, Clara Montoya y parte con solar libre; al Poniente, treinta y una varas ó sean veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, lindando con solar y casa de Julia Noguera; y al Sur, veinticuatro y media varas ó sean veinte metros cuatrocientos ochentidós milímetros, lindando con solar de Manuel Serrano. El señor Sánchez, hubo el solar descrito por concesión municipal. Quien se creyera con derecho á él ocurra dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Braulio G. Martínez, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de la señorita Concepción Velásquez, un solar situado en el barrio de San Sebastián, de la villa de Armenia, Departamento de Sonsonate, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, veintinueve varas ó sean veinte metros novecientos milímetros, calle en medio, solar de Dorotea Martínez y casa de Bartola Ruiz; al Oriente, cuarenta varas ó sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, solares de Francisco García y Cástulo Pineda; al Norte, veintuna y media varas ó sean diecisiete metros novecientos sesenta y cuatro milímetros con solar y casa Julián Franco; y al Poniente, cuarenta varas ó sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con casa y solar de Jerónima Martínez. Lo adquirió la señorita Velásquez, por título que le concedió la municipalidad de Armenia. Quien se crea perjudicado puede ocurrir.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto veintisiete de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Gonzalo Orellana, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Petrona G. de Calderón, vecina de Sonsonate, una acción y media en las salinas de "Ayacachapa", situadas en jurisdicción de Sonsonate, constante de tres porciones, principiando la primera en el camino que conduce á Ishuatán, á las 3c 11v, arriba del paso de Apancayo, lindando: al Norte, con el señor Paulino Cea Campos; al Este, con el doctor Francisco E. Galindo y Luciano Eufemia; al Sur, con los señores Blancos, Anastasio Aráuz y Paulino Cea Campos; y al Oeste, con río de por medio, con el señor Antonio Aráuz, Blanco y Vega; quedando determinado como sigue: S. 72° 1c. 00v., S. 55° E. 3c. 10v., N. 44° E. 2c. 13v., N. 52° E. 1c. 38v., N. 73° E. 35v., N. 37° E. 1c. 00v., N. 56° E. 45v., donde se deja el camino; S. 55° E. 2c. 15v., S. 45° E. 1c. 32v., S. 52° 30', E. 2c. 17v., S. 43° E. 1c. 15v., S. 41° 30', E. 31v., S. 33° E. 2c. 2v., S. 29° E. 1c. 37v., N. 35° E. 41v., S. 47° E. 1c. 30v., S. 31° E. 37v., N. 71° E. 3c. 40v., á la cima de la loma "Tepepetro", continúa por el medio de la cima de dicha loma, al N. 8c° E. 5c. 00v., N. 30° E. 9c. 40v., N. 54° E. 1c. 10v., N. 19° E. 3c. 00v., N. 28° 30', E. 14c. 00v., N. 8° 30' E. 1c. 25; al mojón de esta propiedad, continuándose al Oeste, franco 11c 10v., N. 71° O. 1c. 10v., N. 82° O. 1c. 22v., N. 80. O. 1c. 35v., N. 78° O. 1c. 35v., N. 88° O. 2c. 7v., sigue por el camino de Ishuatán á las salinas, S. 1° 61c. 38v., S. 28° O. 38v., S. 24° O. 1c. 25v., S. 41° O. 1c. 22v., S. 39° O. 1c. 35v., S. 35° O. 2c. 00v., al N. 51° O. 1c. 32v., N. 57° O. 3c. 10v., hasta el río de Apancayo, y continúa aguas abajo hasta tocar con Blanco, sigue hasta propiedad S. 4° O. 45v., S. 38° O. 25v., cerrándose en esta punta la medida, y cuya área resultó ser de dos caballerías diez y siete manzanas, cinco mil doscientas cuarenticinco varas cuadradas. La otra porción que posee la señora Calderón, linda: al Norte, con el señor Angeles; por el Este, río de por medio, con el señor Cea Campos; por el Sur, con el señor Vega; y al Oeste, con la señora Beatriz Huez. Esta porción se demarca por los tiros siguientes: empieza en el mojón de ésta y el señor Vega, en el río de Apancayo, al Oeste, franco 41c. 10v., á la cima de la loma de "Los Achotes", en donde hace esquina con el señor Vega; se continúa por el medio de la cima de dicha loma; al N. 25° 30' E. 3c. 25 v., N. 56° E. 7c. 00v., N. 18° E. 5c. 00v., N. 32° E. 6c. 00v., N. 45° E. 2c. 25v., N. 64° E. 2c. 5v., N. 39° E. 31v., N. 34° E. 21c., 25v. hasta la quebrada del "Tular", donde hace esquina con Blanco y Angeles; se continúa al Sur, 71° 30' E. 25c. 35v., S. 42° E. 5c. 40v., hasta llegar al río mencionado, siguiendo éste de lindero aguas abajo, hasta el mojón de Vega y este terreno, quedando determinada esta porción, cuyo contenido es de cuatro caballerías, veintitres manzanas, tres mil seiscientos y



chenta varas cuadradas; la otra porción que tiene la señora Calderón, linda: al Norte, con los señores Vega y Aráuz; al Este, con el señor Anastasio Aráuz, río de por medio; al Sur, con el señor Angeles; y al Occidente, con el señor Eufemia, principia en la esquina de esta señora y Eufemia y en la esquina del camino que de las salinas se dirige á Ishuatán; los rumbos y distancias de las líneas que limitan esta propiedad son: N. 82° E. 13v., N. 87° E. 2c. 40v., N. 65° E. 3c. 25v., N. 84° E. 2c. 10v., S. 86° E. 1c. 21v., E. franco, 1c., 00v., N. 80° E. 30v., hasta el río de Apancoyo, y sigue aguas abajo hasta llegar al cerco de ésta y Angeles, se continúa al N. 76° O. 40v., S. 24° O. 1c. 14v., S. 86° 30' O. 2c. 8v., N. 63° 30' O. 2c. 3v., N. 67° O. 2c. 9v., hasta tocar con Eufemia; y de aquí en línea recta se llega al punto de partida, con rumbo N., 10° E. 9c. 28v., quedando determinada así la superficie de esta porción, que es de veinticuatro manzanas, seis mil seiscientos setentiocho varas cuadradas. Dichas porciones las hubo la señora Calderón, en la partición practicada en las expresadas salinas, el año de mil ochocientos ochentiocho. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, junio veintiseis de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Melesio Argueta, vecino de Juayúa, Departamento de Sonsonate, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Salomón Argueta, mayor de edad, y del mismo vecindario, un terreno situado en el lugar denominado quebrada de "Santa Lucía", jurisdicción de Juayúa, compuesto de cincuenta tareas de diez brazadas cada una ó sean ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Gerardo García; al Sur, con terreno de don Vicente Olivares; al Poniente, con el mismo Olivares, quebrada de por medio; y al Oriente, con terreno de Obispo Mendoza, camino de Atiquizaya de por medio. Dicho terreno lo hubo el señor Argueta por título que le concedió la municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, julio veintiuno de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Lino Ordoñez, vecino de San Sebastián, Distrito de Chalchuapa, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Francisca Martínez, mayor de edad, y del mismo domicilio, un solar situado en la misma población, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Oriente, linda con solar de Pedro Quinteros y mide cinco metros de ancho; al Poniente, calle de por medio y solar de Leonardo Peñate, midiendo nueve metros de ancho; al Norte, con solar de Petronila Muños y mide diez y seis metros de largo; y al Sur, con solar del vendedor Félix Mariano Escobar, calle de por medio y mide diez y seis metros. Dicho terreno lo hubo la señora Martínez por título que le concedió la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, julio veintinueve de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor doctor Francisco B. y Jarquín, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Dolores Marengo, mayor de edad y vecino de Armenia, tres terrenos, situado el primero en los ejidos de Armenia, y compuesto de diez y siete manzanas, equivalentes á mil ciento noventa áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Cipriano Portillo, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Isidoro Hernández; al Norte, con terrenos de Píoquinto Marine y Domingo Lemus; y al Sur, con los de los señores Domingo Mungua, Angel Barrientos y Píoquinto García; el segundo está situado en el lugar llamado "Monte Verde", jurisdicción de Armenia, y está compuesto de trece manzanas ó sean novecientas diez áreas de extensión, y linda: por el Oriente, con terreno del mismo Marengo; al Poniente, con la barranca de "Las Victorinas"; y al Norte, con posesiones de los señores Domingo Lemus, camino de por medio y José Mancía; y al Sur, con posesión de los señores Mónico Galán é Isidoro Hernández; el tercero está situado, en los terrenos ejidales jurisdicción de Armenia y está compuesto de catorce manzanas de extensión equivalentes á novecientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Píoquinto García é Isidoro Hernández; al Poniente, con la barranca de "Las Victorinas"; y terreno de Píoquinto Macua; al Norte, con terreno de José María Chica; al Sur, con terreno del señor Francisco Orellana y Luis López. Los expresados terrenos los hubo el señor Marengo por título que le concedió la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, julio diez y ocho de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José León Velásquez, vecino de Apaneca, departamento de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Lucrecia Puente de Velásquez, mayor de edad y del mismo vecindario, un solar situado en la misma población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, linda con solar y paredes del Cabildo, calle de por medio; al Poniente, cincuenticinco metros ochocientos cuarentiocho milímetros, linda con solar de Marcos Velásquez, calle de por medio; al Norte, cincuenticinco metros ochocientos cuarentiocho milímetros, linda con solares y casas de Román Castañeda y Micaela Velásquez, calle de por medio; y al Sur, cuarentiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, linda con solar y casa de Calixto Velásquez, calle de por medio. Dicho solar lo hubo la señora Velásquez por título que le concedió la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, julio veintiocho de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 1

EJECUCIONES

Desiderio Salmerón, Juez de Paz de esta villa por ministerio de la ley,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jesús Blanco Molina, como deudor cesionario de don Mercedes Fermán, contra la señora Anselma Alvarez, como representante cónyuge sobreviviente del difunto Francisco Flores Cruz, por la cantidad de cincuenta pesos y sus intereses de un veinticinco por ciento anual, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un caballo colorado, herrado con este fierro..... una mula vieja, prieta, herrada con el de la figura de abajo, y un derecho proindiviso con don Martín Cruz, en un terreno inscrito de nueve manzanas, sito en el cantón Cedros de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de don José María Escoto y Jerónimo Zetino; al Norte, con terreno de Cayetana Gutiérrez y Regina Suazo; al Poniente, con el río de este pueblo; y al Sur, con terreno de don Juan Crisóstomo Alvarez. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá las que hiciere siendo legal.

Librado en la villa de, Anamorós, á las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos ocho. *Desiderio Salmerón.* | *Isidro F. Hernández,* Srio. 1

Carlos Azúcar Chávez, Juez 2o. de 1a. Instancia Civil,

Hace saber: que en virtud de ejecución que el doctor Ciriacó González, sigue contra Balbino Díaz, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno situado en el lugar denominado "El Pinal" en San Juan "Los Planes", jurisdicción de Quezaltepeque, como de siete manzanas de extensión, lindando: al Oriente, por los "Boqueroncitos" y terrenos de Bonifacia Méndez viuda de Ortiz y Gabriela Castillo viuda de Salinas, estando el lindero alambrado en una parte: al Poniente, calle carretera de por medio, con finca San Rafael, propiedad de Carlos Meléndez; al Norte, con terreno de la misma señora viuda de Ortiz, por este rumbo está determinada la línea divisoria por unos bretonos de pito éizote; y al Sur, con terreno de la misma señora viuda de Salinas y la finca San Rafael del señor Meléndez, determinando por este rumbo por un ángulo. Este terreno es de forma triangular, y su posición es un plano inclinado, y está valuado en mil pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 2o. de 1a. Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *B. Laríos h.,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Luis Aceituno, como cesionario de don Marcelino Lara, y continuada por don Venancio Bruno, también como cesionario de don Luis Aceituno, contra la sucesión de Guillermo Ramos, representado por la cónyuge sobreviviente Leona Castillo, por cantidad de pesos que adeuda, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta, dos ranchos cubiertos de teja, siendo uno de construcción mediagua, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide de longitud seis metros, por cuatro metros de latitud, con todo y corredor, y el otro de dos aguas, de cuatro metros de longitud, por cuatro de latitud, y paredes de adobe: el solar en que están ubicados mide: al Oriente, treinta metros, y linda con solares y casas de Juan Castillo, Amelia Jil y Diego Hernández, antes de Juan Vital Rodríguez y Jacinta Castillo; al Norte, treinta metros, y linda con solar y casa de la sucesión de Eustaquio Aceituno, antes de Ignacio Villanueva; al Poniente, treinta y cuatro metros, y linda

calle de por medio con la quebrada llamada de "El Huistimil", y al Sur, diecisiete metros, y linda con solar y casa de Onofre Mercedes. Estos inmuebles están situados en el barrio del Calvario de esta villa. La persona que quiera hacerles postura, que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Nejapa, á las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Julián Fuentes.* | *Juan J. Sánchez,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el Bachiller Pasante don Julio Cañas, como apoderado de la señorita Dolores C. López, contra la herencia yacente de Valentina Cezeña, representada por el doctor Juan Antonio Villalta, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, y en pública subasta, un terreno situado en el barrio de San Esteban de esta ciudad, como de diez varas de frente y como de veinte de fondo, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa de doña Concepción Marroquín, y la casa denominada Cárcel de Mujeres; al Oriente, con casa de Tula de Villavicencio, antes de Luparia Gómez; al Sur y al Poniente, con solar de Josefa Montoya de Cárcamo, antes de don Romualdo Campos. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *B. Laríos h.,* Srio. 1

Manuel de Jesús Martínez, Juez tercero de Paz de la ciudad de San Vicente,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Víctor Manuel Miranda, se venderá en pública subasta, un terreno de propiedad del ejecutado de este señor Irene Ramos, ubicada en San José del Salto, jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; sus límites son: al Norte, terreno de don Guadalupe Miranda hijo; al Oriente, terreno de don Manuel Rodríguez, camino real de por medio; al Sur, terreno del señor Dolores Urrutia; y al Poniente, terreno de Manuel Ramos, y también del ejecutado. El rumbo Norte, mide ochentitrés metros, seis decímetros; el Oriente, ciento doce metros siete decímetros y veintiséis milímetros; el Sur, ochentiocho metros seiscientos ochenta milímetros; y al Poniente, ochentisiete metros setecientos ochenta milímetros. Su extensión es la de ciento cinco áreas aproximadamente. En este inmueble hay tres ranchos de paja de regular tamaño. Quien quisiere hacer postura que comparezca, que se le admitirá siendo legal la que haga.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Vicente, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel de J. Martínez.* | *Antonio J. Morán,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Borja, como cesionario de la señorita Herceilia Herrera Romero, ambos de este domicilio, contra don José Antonio Calderón, agricultor, vecino del pueblo de Tacuba, se venderán en pública subasta los bienes que á continuación se describen: Una casa de teja sobre paredes de adobe en mal estado, situada á la orilla de la calle "La Unión", y en el barrio de San Antonio de Chipilapa, de esta ciudad de diez metros de largo por nueve de ancho con todo y corredor cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con solar de Simón García, pared propia de por medio; al Sur, con casa de Teresa Reyes, pared de ésta de por medio; al Oriente, con solar de Gertrudis Reyes de Arévalo; y al Poniente, con solar de Tránsito Arévalo, calle de "La Unión", de por medio. Contigua á la casa descrita hacia al rumbo Norte hay una mediagua de propiedad del mismo señor Calderón, de teja sobre paredes de adobe en buen estado, de trece metros de Oriente á Poniente, por cinco de Norte á Sur; siendo de advertir que solo se venderá la casa con su corredor y la mediagua, inclusive el solar que ocupan las cuatro paredes de la casa por ser el resto del solar de doña Gertrudis Reyes de Arévalo. Y un terreno de naturaleza rústica, inculto, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas de tierra de buena clase, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Ricardo; al Norte, con fundo de Florentino Zaldaña; al Poniente, con terreno de la sucesión de Martín Patricio; y al Sur, con propiedad de Albino Guerra, perteneciendo al inmueble una faja de terreno por donde pasa el riachuelo denominado Santa Teresa, siendo todo el terreno plano y está cercado con alambre y púa. En el interior del terreno hay dos casas pajizas cada una de cinco metros de largo por cuatro de ancho. El que quiera hacerles postura á los inmuebles descritos, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez.*—*Virgilio V. Carranza,* Srio. Int. 1

José Antonio Magaña, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Rafael Paz, contra la señora Píoquinta Colcho, por cantidad de pesos, intereses y costas, se ven-

DEPOSITOS

derá por este Juzgado en pública subasta un terreno situado en el cantón Natividad, de esta jurisdicción, constante de una manzana ó sean setenta áreas, rústico é inculto, conteniendo dos pequeños ranchos de tejas y que linda: al Oriente, camino en medio, con finca que fue de Francisco Guzmán, hoy de don Antonio José Martínez; al Norte, con terreno que fue de Juan Francisco Medina, hoy de doña Modesta Cienfuegos viuda de Méndez; y al Poniente y Sur, con terrenos de la misma doña Modesta Cienfuegos de Méndez. Quien quisiere hacer postura, puede ocurrir.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | J. Antonio Magaña. | Gregorio M. Castro, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en éste Juzgado por don Raimundo Moreno, contra Adolfo y Ceferino Renderos, por veinticinco pesos, intereses y costas que le adeudan, se venderá en pública subasta un solar y una casa cubierta de teja, sitos en el barrio del Tránsito de esta villa. El primero tiene de frente veintidós varas ó sean diez y ocho metros trescientos noventa y seis milímetros; por el Norte, mide once varas y media ó su equivalencia de nueve metros seiscientos cincuenta y seis milímetros; y por el Sur, nueve varas y media, equivalentes á siete metros novecientos cuarenta y seis milímetros. Y la casa mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de frente; lindante todo el fundo: al Norte, con solar de la sucesión de la señora Carlos Melara y el de Petrona Valle; al Poniente, calle de por medio, con casas de Manuel Gutiérrez y sucesión de Anastasio Vega; al Oriente, con casa y solar de Leandro Paredes, mediando una pared; y al Sur, pared de por medio, con solar de Teresa Leiva. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Apopa, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | Francisco E. Meléndez. | Aquilino F. Fermán, Srio. 1

Se hace saber: que por ejecución promovida por don Rafael Alvarez Angel, como cesionario del señor Francisco Moreno Monteros, contra la sucesión de la señora Angela Barillas, representada por el señor Alejandro Trigueros, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rafael y Tomás Trigueros, reclamando la cantidad de cuatrocientos veinticinco pesos que le adeuda, más los intereses y costas, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una finca de propiedad de la sucesión ejecutada, de naturaleza rústica, situada en el cantón Loma Alta, jurisdicción de esta ciudad, compuesta de trescientas cinco áreas de terreno, cultivada, en su mayor parte, de café; está cercada de piña; contiene una casa de tejas que sirve de habitación, y linda: al Oriente, con finca de Francisca Pineda; al Poniente, camino en medio, con terreno de Juana Rivera, Buenaventura Recinos Villalta y sucesión de Juana Hernández; al Norte, con finca de los señores Alvarez Hermanos, que fue de José María Mendoza; y al Sur, camino en medio, con finca de don Reyes Ramos. Quien quisiere hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José M. Orellana, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Leopoldo Alejandro Rodríguez, contra la señora Anselma Renderos, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, las dos quintas partes de un solar situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, que mide todo él, treinticuatro metros de frente, por sesenticuatro metros de fondo, en el que está ubicada una casa de teja paredes de adobe, que mide ocho metros de ancho con todo y corredor y diez de largo, conteniendo, además, al lado Sur, un caidizo que mide tres metros de ancho por cuatro de largo; el solar está cercado de piña y madera, y todo él linda: al Oriente, con casa y solar de Clara Díaz y Petrona Villalta, cerca de por medio; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Enrique Cornejo; al Poniente, con casa y solar de Gregoria Villalta y Vicente Ponce; y al Sur, con casa y solar de Yencancio Aguilar, cerca de piña de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Angel Soriano, en concepto de apoderado de doña Rosa Penado de Castillo, contra don Domingo Panameño, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja embarrada y mediagua interior contigua, de naturaleza urbana, situados en el barrio de la Merced de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, midiendo de largo la casa de Oriente á Poniente, doce varas ó sean diez metros treinta y seis milímetros de ancho inclusive el corredor, de Norte á Sur, diez varas ó sean ocho metros treinta y seis milímetros; la mediagua interior embargada, una parte mide doce varas de largo por tres varas y media de ancho, y el solar en donde está mide, de Norte á Sur, ciento cinco metros, y de Oriente á Poniente, cincuenta y cinco metros y linda: al Oriente, con casa y solar de Francisco Herrera, Encarnación é Isabel Hernández; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de David Chavarría; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de José Angel Vázquez; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Santos Vázquez y Francisco Herrera. Un huatal de naturaleza rústica, como de siete manzanas de capacidad ó sean cuatro hectáreas noventa áreas, situado al Occidente de esta ciudad y en arrabales del barrio de la Merced, Distrito y Departamento de Usulután, y linda: al Oriente, con huatal de Beltrán Herrera; al Norte, con huatal de José Ramos; al Poniente, con huatal de la sucesión de Luciano Vázquez; y al Sur, con huatal de Juan Fernández y Apolonio Serrano, dicho huatal contiene una casa de teja lacoacualiada, de ocho varas de largo, con dos corredores, uno al lado Norte y otro al lado Oriente y algunos árboles frutales. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | Nicolás Tamayo. | Salvador Campos, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Guzmán Trigueros, contra el señor don Marcos Lino, agricultor, del domicilio de Ataco, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno rústico inculto, situado en el lugar denominado "Chamuyo" de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos como de cuatro quintos de manzana ó sean cincuenta y seis áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Méndez, cerca de alambre del colindante de por medio; al Poniente, terreno del Llano de la Laguna, cerca propia de palo pique de por medio; al Norte, terreno de don Mariano Cáceres, cerca agena de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Francisco Escalante, cerca de alambre agena de por medio. Un terreno rústico situado en el lugar llamado "San José", jurisdicción de Ataco, cultivado con café, compuesto de una manzana y cuatro quintos de manzana ó sean ciento veintiséis áreas y linda: al Oriente, con finca que fue de Juan Antonio Juárez y que hoy es de doña Adriana de Magaña, cerca de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de la sucesión de don Antonio Calderón, río de Zacuapa de por medio; al Norte, finca de don Leocadio Sarmiento; y al Sur, con finca que fue de Juan Escalante y hoy pertenece á doña Adriana de Magaña. Y otro terreno situado en el lugar llamado "La Zacuapala", de la misma jurisdicción de Ataco, compuesto de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, cultivado con café y linda: al Oriente, con finca de doña Adriana de Magaña, que antes fue de Juan Antonio Juárez; al Norte y Poniente, con finca de la misma señora de Magaña, que antes fue de Leocadio Sarmiento; y al Sur, con finca de la sucesión de don Mariano Calderón. Quien quisiere hacerle postura á los inmuebles descritos, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos ocho. | Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Alejandro Siliézar, contra Vicente Mira, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de la extensión de nueve manzanas ó sean seis hectáreas treinta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos que fueron de doña Ana Josefa Merino y hoy de Roque Flores, terreno de la sucesión de Simón Aguilar, cercas de piña y brotón de por medio; al Norte, con terreno que fue de Francisca Siliézar y hoy de don Alejandro Siliézar, robadero y cerca de piña y madera de por medio, al Poniente, con terrenos que fueron de Nicolás Romero, hoy de la sucesión de Basilio Mira y Policarpa Aguilar y el que fue de Francisca Siliézar y hoy de don Alejandro del mismo apellido, cercas de piña y brotón de por medio; y al Sur, con terrenos que fueron de doña Ana Josefa Merino y hoy de Roque Flores, Isabel Ayala, Benito Salinas y Apolinario Díaz, calle de por medio y en parte cerca de piña. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos ocho. | Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en esta Alcaldía, en seguro depósito, un macho tordillo, cabeza jotosa, herrado con los fierros que figuran al margen, de fierros y dueños desconocidos, que fue encontrado vagando en las calles de esta población, el día 14 de julio próximo pasado. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente á reclamarlo con los comprobantes respectivos dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Ataco, agosto diez y siete de mil novecientos ocho. | Filiberto Granados. | Juan Carmona, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo rosillo plateado frontino, el cual está herrado con el fierro de esta figura..... el que fue presentado el día diez y siete del corriente, por el señor Carlos Recinos, quien lo encontró pastando en las "Lomas del Júcaro", de esta jurisdicción, y ser de dueño y fierro desconocidos. La persona que se crea con derecho al semoviente aludido, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal de Las Flores, agosto diez y ocho de mil novecientos ocho. | Dámaso Calles. | Damián Menjivar, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, herrado con el fierro de esta figura..... el cual fue encontrado en el cantón "Vado Aneho" de esta jurisdicción, el día dos del corriente mes. El que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Nuevo Eden de San Juan, á las ocho de la mañana del día seis de agosto de mil novecientos ocho. | Abelino Rosa. | Luis P. Ruiz, Srio. 3

SUBASTAS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por orden de esta Alcaldía, y de conformidad con los artículos 111 fracción 1a., Ley Agraria y 876 Pr. se vendió en pública subasta, una vaca bermeja hosca, criando un torito prieto; teniendo como fiero creador el de esta figura..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería municipal de este pueblo, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía municipal: Las Flores, agosto veinte de mil novecientos ocho. | Dámaso Calles. | Clemente Guardado, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y ser dispndiosa su conservación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 620 C., se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca prieta y una novilla-ternera color hozco con pintas blancas, por ser de dueño y fierro desconocidos, herradas ambas con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de este pueblo, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Las Flores, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | Dámaso Calles. | Clemente Guardado, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 620 C. se anticipó la subasta de una ternera bermeja de dueño y fierro desconocido, que se encontró perjudicando en milpas de Pedro Chacón, cuyo fierro es así. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Agua Caliente, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos ocho.

Apolonio Quijada.—Ramón Murcia, Saio. 3

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1905. 66

# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, jueves 3 de septiembre de 1908

NUM. 206

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de agosto del 23 al 29 de 1908

ARTICULOS	MEDIDA	DEPARTAMENTOS												
		Santa Ana	Abuachapán	Sonsonate	La Libertad	San Salvador	Chalatenango	Cuscatlán	La Paz	San Vicente	Cabañas	San Miguel	Usulután	Morazan
Maíz blanco desgranado.....	Fanega	10.00	12.50	8.00	9.00	4.00	6.00	9.00	6.00	6.00	12.00	9.00	15.00	18.00
Maíz amarillo desgranado.....	"	4.00	12.50	7.50	10.00	4.00	6.00	10.00	6.00	6.00	12.00	8.00	15.00	18.00
Métallo.....	"	15.00	24.00	18.00	9.00	0.00	6.00	9.00	6.00	6.00	9.00	12.00	24.00	24.00
Frijoles negros.....	"	18.00	18.00	18.00	15.00	12.00	18.00	15.00	15.00	15.00	24.00	24.00	24.00	24.00
Frijoles blancos.....	"	20.00	24.00	24.00	18.00	12.00	18.00	18.00	15.00	15.00	36.00	24.00	27.00	37.50
Trigo.....	"	10.00	24.00	60.00	48.00	8.00	48.00	48.00	24.00	24.00	36.00	24.00	27.00	37.50
Garbanzos.....	Quintal	10.00	12.00	16.00	12.00	10.00	12.00	12.00	12.00	12.00	16.00	24.00	12.00	15.00
Arroz.....	"	9.00	7.00	6.00	5.00	5.00	5.00	5.00	6.00	6.00	8.00	9.00	12.00	10.00
Papas del país.....	"	5.00	6.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	4.50	4.50	8.00	7.00	12.00	10.00
Papas de California.....	"	8.00	10.00	5.00	8.00	5.00	8.00	5.00	9.00	9.00	12.00	18.00	12.00	15.00

Cuadro demostrativo del movimiento de enfermos habido en este establecimiento, durante el mes de agosto de 1908.

Existencia anterior.....	3
Entaron.....	6
Total de asistidos.....	9
Salieron.....	5
Existencia para el mes próximo.....	4

Dirección del Hospital y Cementerio: Cofitepeque, 31 de agosto de 1908.

El Jefe de la Clínica, Manuel E. Zamora. El Director, José M. Martínez.

### NOTICIAS POR CABLE

#### SEPTIEMBRE

Londres, 2.—La contestación del Gobierno de los Países Bajos, á la última nota de Castro, en substancia, es así: El crucero holandés *Gelderland* no saludó la bandera venezolana al entrar á La Guaira, porque según práctica naval internacional, un buque de guerra que ya ha entrado á un puerto y saludado á una bandera extranjera, no tiene obligación de repetirlo, si en el curso del año vuelve á presentarse en el mismo puerto; y éste es precisamente el caso del *Gelderland*. En cuanto á los insultos que se alega, fueron inferidos al Cónsul de Venezuela en Willemstad, Curaçao; el caballero en cuestión nunca fue reconocido como Cónsul por el Gobierno holandés, sino como simple ciudadano venezolano; y por último, que la expulsión de Reus por Castro es irregular, según la etiqueta internacional; y en lugar de enviar sus pasaportes al Cónsul echándole del país, debió informar al Gobierno de Holanda, que su representante no era persona grata, y solicitar su remoción. La conducta de Castro en esta cuestión, es, pues, una violación manifiesta de las prácticas diplomáticas.

Valparaíso, 2.—El discurso del Presidente del Perú al saludar á Joaquín Echenique, nuevo Ministro de Chile, en Lima, ha causado satisfacción aquí, porque él demuestra que el Gobierno peruano abandona la política sentimentalista medioeval, y emplea modernos y prácticos medios para arreglar sus diferencias con Chile; de lo cual tienen necesidad ambos pueblos. Se ha firmado entre Chile y el Ecuador un tratado por el cual recíprocamente admiten, libres de derechos, los principales productos de ambos pueblos, conteniendo el tratado la cláusula de la nación más favorecida, aplicable á otros productos naturales ó manufacturados. Rafael Puelma Moreno ha sido nombrado Ministro de Chile en la Habana.

Washington, 2.—El Departamento de Marina admite, desde hoy, propuestas para la construcción de 10 destructores de botes torpederos, los cuales deberán desarrollar, lo menos, 4 nudos más que el buque *Lusitania*, y equiparse con aparatos tanto para petróleo, como para carbón, debiendo ser los más grandes de la marina americana. El costo de cada uno será de 800,000 dollars; y por cada nudo del contrato que dejen de

hacer en un viaje, los constructores sufrirán una multa de 50,000 dollars. Los detalles de construcción son secretos, los que se mostrarán, bajo reserva, á los constructores; sin embargo, se sabe, que los destructores tendrán un desplazamiento, lo menos, de 742 toneladas; y su rapidez máxima será de 29½ nudos por hora. A ninguna firma ó compañía se adjudicará la construcción de más de 3 buques. El Presidente Roosevelt ha aprobado los planos de los nuevos acorazados *Utah* y *Florida*, de cuya construcción tratará inmediatamente el Ministro de Marina. El *Florida* será construido en el astillero de Nueva York; y el *Utah* lo será por contrata. No hay cambios radicales en los planos de otros buques; y sus corazas principales serán análogas á las del *Delaware* y *North Dakota*.

Panamá, 2.—Goethals, ingeniero en jefe, anunció ayer la adjudicación á favor de Lidgerwood Company, de la contrata de maquinaria para la construcción de las esclusas de Gatun. Al hacer este anuncio, Goethals dice que la propuesta de W. J. Oliver la acompañó de un bono defectuoso; la de W. A. Wood estaba errada en puntos técnicos; y la de H. Flory Company era defectuosa en cuanto á capacidad; razones que no satisfaciendo á las firmas rechazadas, darán margen á fuertes protestas; de las cuales, la de Wood, la hará aquí mismo; y las otras se harán ante el Secretario de la Guerra. El Departamento de Guerra en Washington ha ordenado la suspensión del pago en dinero por los lotes de terrenos tomados para el Canal; medida que se atribuye á trabajos del Consejo general de la Comisión del Canal, la cual juzgó elevado el precio acordado á esos lotes por el Congresal Denby.

Buenos Aires, 2.—El Ministro americano Spencer Eddy niega el despacho de Washington para el *Times* de Nueva York, en que se afirma que comunicó, con comentarios, al Departamento de Estado, la aprobación del proyecto de ley sobre armamentos, la cual comunicó simplemente.

Río Janeiro, 2.—Durante el viaje de Santos á Hamburgo, el buque "Capitán Frio" encalló en las rocas cerca del Cabo Antonio, á la altura de Bahía. El buque probablemente está perdido, pero sus pasajeros fueron salvados por el crucero alemán *Bremen*. En una sesión del Instituto de Geografía, á que asistió el Ministro argentino Fernández, éste fue saludado por Río Branco, quien le aseguró, además, que el Brasil estaba animado de sentimientos de amistad y buena voluntad hacia Argentina.

Calcuta, 2.—Gossans, nativo arrestado con 30 más por el reciente lanzamiento de bombas, fue ultimado ayer por dos de sus compañeros de celda, en la prisión de Alipur. Gossans dio testimonio de una extensa conspiración, en que estaba proyectado el asesinato del Virrey Minto y otros altos funcionarios. Los revólveres con que dieron muerte á Gossans fueron suministrados por parientes de los prisioneros.

Biloxi, Mississippi, 2.—Murió á la edad de 87 años el General confederado Alexander Stewart, que era uno de los dos Gene-



rales sobrevivientes de la Confederación; el otro es Simón Bolívar Buckner.

Constantinopla, 2.—Los "turcos jóvenes" no auxiliarán el movimiento nacionalista iniciado por los egipcios, porque no desean crearle dificultades á Inglaterra.

Oyster Bay, 2.—Roosevelt recibió á los atletas victoriosos en los Juegos Olímpicos de Londres, á los cuales felicitó por su triunfo.

Tokio, 2.—El ex-Ministro de Relaciones Exteriores, Kato, ha sido nombrado Embajador en Londres.

Londres, 2.—Se sabe oficialmente que el Rey Alfonso demorará su regreso á Madrid.

París, 2.—El aeronauta Wright niega que haya hecho ofertas de ascensiones en Alemania.

Berlín, 2.—El Kaiser pasó revista ayer á las guarniciones de Berlín y Potsdam, las cuales se componen de 25,000 hombres de infantería, y 8,000 de caballería. Estuvieron presentes, muchas personas invitadas.

Berlín, 2.—El Ministro de Relaciones Exteriores ha manifestado á los Embajadores y Ministros de Alemania, cerca de las potencias signatarias de la Convención de Algeciras, que el gobierno alemán cree que en interés de la paz, conviene que se reconozca como Sultán á Mulai-Hafid, por todas las potencias que subscribieron dicha Convención.

Teherán, 2.—Se han interrumpido las negociaciones del empréstito persa en Londres, París y San Petersburgo, debido á que el Shah rehúsa permitir el control europeo, en las finanzas del Estado.

Tabriz, 2.—Se ha renovado en las provincias, la guerra civil. Satar Khan derrotó á las tropas del gobierno, causándoles 800 bajas entre muertos y heridos. En la batalla murió el nuevo gobernador, Ained Dowleh, quien ha sido substituido, en el mando por su hijo Nairee Sultán. Se ha renovado el combate.

Milán, 2.—El periódico *Secolo* dice que en el Congreso eucarístico, el Duque de Norfolk presentará una moción para el restablecimiento del poder temporal del Papa.

Londres, 2.—El *Times* publica un despacho de su corresponsal en Tánger, en que manifiesta, que el doctor Vassel, Cónsul alemán, de orden de Von Schoen, ha partido de Tánger para Fez, á reasumir sus funciones diplomáticas, cerca de Mulai Hafid. Vassel es el único Cónsul europeo, desde que anunció su campaña Hafid. Rumórase que las preparaciones del viaje del Cónsul fueron secretas.

Pekin, 2.—El Gobierno llamará á Wu Tung Fang, Ministro chino en Washington, debido á sus indiscretas revelaciones sobre relaciones chino-japonesas. El Subsecretario de RR. EE. Lung Fun Yen, le reemplazará.

Washington, 2.—Wu Tung Fang, Ministro chino, negó en una entrevista, que se le remueva de su posición.

Berlín, 2.—El famoso médico doctor Kock en una carta que escribe de Tokio dice: que ha sido objeto de especiales atenciones de parte del Mikado, quien le ha obsequiado un espléndido servicio de plata, para mesa.

Brooklyn, 2.—En pleno goce de sus facultades, la señora Elizabeth Hunt celebró ayer el 1080. aniversario de su nacimiento.

Missoula, Montana, 2.—Un gran incendio destruyó ayer la población de Darby, donde han quedado sin hogar, mil personas.

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"El Angel" y "Sucursal".

### TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—Abelina Montis, Señor Escobar, José María Vaquerano, María Olano, Manuel S. Moya, Rosa G. de Pineda y Rafael Martínez.

*Ausentes.*—Alberto Avila, Presbítero doctor David Letona y Ercilia Ostorga.

*Sucursal del barrio de Concepción:*

*Domicilio ignorado.*—Tomasito Delgado, Juan J. Hernández y Fidelia Gutiérrez.

*Oficina de Sonsonate:*

*Domicilio ignorado.*—Ricardo Ruiz.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 3 de septiembre de 1908.

### MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 2 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 3 hombres: 1, por hurto; 1, por burlarse de la policía, y 1, por ebrio escandaloso; y 2 mujeres: 1, por golpes, y 1, por escándalo público.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 2 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entró: General J. Dolores Preza, de Santa Ana. Salíó: Presbítero M. Gregorio Planas, para Juayúa.

*Nacional Hotel.*—Entraron: Tomás Olivares, de Santa Tecla, y Francisco Barillas, de Suchitoto. Salieron: Pablo José Manassa, para Sonsonate, y José G. Inestroza, para Santa Ana.

*Gran Hotel.*—Entró: Alfredo López B., de esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, 3 de septiembre de 1908.

## La Lotería del Salvador

### El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de **Cincuenta mil pesos**, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de doscientos y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en vigésimos á un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90--20 Alt.

### Proyecto de Contrata

adicional entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana á la ciudad de Ahuachapán.

N. N., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, suficientemente autorizado y en representación del Supremo Gobierno de El Salvador, que en adelante se llamará "Gobierno", por una parte, y H. Knutsen, Superintendente General de la Salvador Railway Company Limited, que en adelante se denominará "la Compañía", y en representación de la misma, han celebrado la siguiente contrata adicional.

Art. 10.—El Gobierno concede á la Compañía, ó á quien ella traspase sus derechos, el derecho de extender su ferrocarril actual hasta la ciudad de Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, debiendo ser su construcción de la misma naturaleza y condiciones que las de la vía en explotación.

Art. 20.—Esta sección será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de á lo menos un viaje de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 30.—El Gobierno permitirá á la Compañía la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo la Compañía en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 40.—La Compañía construirá edificios adecuados para Estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y estaciones de bandera en los lugares que más convengan á la Compañía. Estas estaciones no

podrán colocarse á mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 50.—Se construirá una línea telegráfica ó telefónica á lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Compañía. Durante la construcción de la vía podrá hacer uso gratuito de los Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

Art. 60.—El Gobierno cederá gratuitamente á la Compañía los terrenos nacionales necesarios para la construcción, conservación y explotación de la línea, sus términos, estaciones, oficinas, almacenes, casas para peones y terrenos suficientes para una Y griega en Ahuachapán y en otros lugares en donde fuere necesaria, y desvíos necesarios para remover y disponer del material sacado de los cortes del trayecto, dándole posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho. Así mismo el Gobierno expropiará por su cuenta, para traspasarlos á la Compañía, los terrenos de particulares que sean necesarios para los mismos fines consignados en la presente contrata; pero la Compañía indemnizará al Gobierno el valor de los terrenos referidos á razón de un mil doscientos pesos plata (\$1,200) por kilómetro de la línea con su ancho respectivo de veinte metros.

Art. 70.—La Compañía tendrá el derecho de introducir durante el término de la contrata, sin pagar derechos ó impuestos fiscales, municipales, ó otros establecidos ó por establecerse, incluso los almacenes, peonajes, y cualesquiera otros, aún cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinarias, herramientas y materiales destinados á la construcción, explotación y conservación del Ferrocarril y sus dependencias, debiendo ser registrados en el puerto de Acajutla.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribuciones fiscales, ó municipales de cualquiera clase, establecidas ó por establecerse, los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por la Compañía, y en general todo aquello que le pertenezca.

Art. 80.—Los representantes, jefes, empleados y obreros del Ferrocarril estarán exceptuados del servicio militar y cargos concejiles.

Art. 90.—La Compañía queda declarada de pública utilidad, y en consecuencia tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales ó baldíos el agua necesaria para su servicio ó otros usos, é igualmente los materiales, como piedra, cal, lastre, etc., etc., indispensables para la construcción, conservación y explotación de la vía, y si fuesen de propiedad particular, serán expropiados por el Gobierno y traspasados á la Compañía por su justo valor pericial.

Art. 10.—La Compañía se obliga á dar principio á los trabajos de construcción á más tardar en el año de mil novecientos nueve y á terminarlos antes de dos años contados de la fecha en que haya principiado el trabajo, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido á lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de daños y perjuicios.

Art. 11.—La Compañía se reserva el derecho de abrir al servicio público, por secciones, el tráfico de la vía.

Art. 12.—En caso que la Compañía no terminare el ferrocarril dentro del término estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de trescientos pesos plata mensuales, por cada milla de la línea que no estuviere construida.

Art. 13.—La Compañía establecerá sus tarifas, tomando como base el máximo siguiente: por pasajes en primera clase, seis centavos por kilómetro; por pasajes en segunda clase, tres centavos, y por carga, un centavo por kilómetro el quintal, ó dos pies cúbicos de medida, á elección de la Compañía; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en ningún caso pueda un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de duda se atenderá al menor aforo. La tarifa se cobrará en moneda de curso legal en el país, que al presente es de veinticinco gramos de peso y novecientos milésimos de fino, la moneda de cien centavos, ó sea el "Peso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare á alterar el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, la Compañía tendrá el derecho de cobrar sus tarifas, en todas sus líneas por el equivalente en moneda de oro inglés.

Art. 14.—Salvo los casos en que compruebe su inculpabilidad, la Compañía será responsable de todo bulto que se le confie para su transporte y en caso de pérdida, ó avería, pagará, dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias, no excediendo de veinte pesos por cada bulto si este no hubiere aparecido.

Art. 150.—La duración de la presente concesión será la misma que la de la Concesión general de la Compañía, según la cual el Gobierno tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de la Compañía en el año de 1944, y de no ejercerse este derecho por el Gobierno, continuará ipso facto la subsistencia de la presente Concesión hasta el año de 1974, cuando la línea materia del presente contrato pasará á ser propiedad



del Estado en las mismas condiciones que las demás líneas de la Compañía.

Art. 160.—Por esta nueva extensión de la línea férrea, el Gobierno pagará á la Compañía 6 á su orden, á título de subvención, la suma de dos mil doscientos ochenta y cinco libras, catorce chelines y tres peniques al año por entregas iguales de ciento noventa libras, nueve chelines y seis peniques en cada mes, durante el término de treinta y cinco años. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afecta formalmente el impuesto de.....en oro sobre las rentas aduaneras de la República, y si no bastare pagará la diferencia de las rentas nacionales, así mismo todo sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno. Esta subvención tendrá efecto desde la fecha en que la Compañía comencare sus trabajos, de conformidad con lo estipulado en el Art. 10 de esta Contrata 6 compruebe con los conocimientos de embarques 6 facturas consulares respectivas, haber remitido durante el propio año de mil novecientos nueve materiales destinados á la nueva línea por valor de, á lo menos, *dos mil quinientos libras esterlinas*, hasta el 31 de diciembre de 1944, cuando cesará el pago de la subvención.

Art. 170.—La Compañía conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) Las balijas de correspondencia que remitan las Administraciones de Correos. (b) Los individuos de los Altos Poderes, Ministros y Subsecretarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 180.—Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, la Compañía faculta al Gobierno, para retener, una vez aprobado por el Supremo Poder Legislativo y firmado por ambas partes, en calidad de depósito, hasta la concurrencia de £ 4,000 de la subvención que actualmente paga á la Compañía según el contrato primitivo, cuya suma será devuelta á la Compañía en dinero efectivo dentro de treinta días después de quedar terminada la línea y abierta al servicio público.

Art. 190.—La presente contrata adicional queda aceptada por el Supremo Gobierno de El Salvador quedando la Compañía obligada á firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes á su aprobación por el Supremo Poder Legislativo, quedando de lo contrario nula para ambas partes contratantes.

San Salvador, 13 de julio 1908.

H. Knutsen.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 4a. Sección 1a. de la Codificación de Leyes de Hacienda se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que deseen mejorarla para que presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de agosto de 1908.

7

Carlos G. Zeledón, Srío.

**DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

Cecilio Bustamante, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha declarado heredero en la sucesión de sus finados padres Marcos Guzmán y Jacinta Portillo, á su hijo legítimo José Clemente Guzmán. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado segundo de Primera Instancia del Distrito: Usulután, á las once de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *Cecilio Bustamante*. | *Ezequiel Hernández S.*, Srío. 2

Cecilio Bustamante, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de su finada madre María de la Paz Córdova, á su hijo legítimo Salvador Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | *Cecilio Bustamante*. | *Ezequiel Hernández S.*, Srío. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo civil,

Hace saber: que por auto fecha de ayer ha sido declarada heredera ab intestato del difunto Miguel Ramírez á su cónyuge sobreviviente María del Pilar Minsar 6 Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas*. | *José M. Orellana*, Srío. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que ha sido declarada heredera del difunto Antonio Campos, la señora Bersabé Morataya, como cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos, Félix, Antonio y José Dimas Campos.

Juzgado segundo de primera Instancia civil del dis-

trito de Alegría; Santiago de María, á las cinco de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez*. | *S. Solórzano*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, han sido declaradas herederas abintestato del difunto Sinforoso Argueta, las señoras María Nicomedes Romero y Leonarda Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz*. | *Manuel Pacheco*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha declarado heredero testamentario de doña Petrona Rivas de Salaverria, á su cónyuge sobreviviente General Francisco Salaverria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *E. Quintanilla*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día de hoy se ha declarado heredera del difunto Martín Cáceres, á la señora Laureana del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Toncatepeque, á las doce del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *N. Serpas*. | *Angel A. Abarca*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de los bienes que á su defunción dejó el señor Esteban García, á su cónyuge sobreviviente doña Petrona Ortiz á sus hijos Clemente, Juan Isidro y Laureano García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *C. A. Osorio*. | *Felipe López*, Srío. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del veintiuno del corriente, han sido declarados herederos del finado Claudio Guzmán, su esposa Marcelina Galán y sus menores hijos legítimos Antonio, Macaria, José Cupertino, Irene y Antonia Guzmán; siendo respecto de los menores con beneficio de inventario, los que están representados por la señora Galán.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *A. I. Castellanos*. | *Rafael Peraza*, Srío. 2

Se hace saber: que previos los trámites legales, se declaró heredera testamentaria de la difunta Inés Romero, á su hija legítima María Salomé del Socorro Hernández.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas*. | *Alfonso Bacaro*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado en este Juzgado tutora y curadora interina de los menores, Amelia, Simón y María Rivera á la señora Ventura Segura, madre legítima de dichos menores; y se cita con treinta días de término, á los que se crean con derecho á la guarda de dicho menor.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Pedro Perulapán, á las dos de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | *J. Antonio G. Romero*. | *Abel Flores*, Srío. 1

Salomé Hernández, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto fecha diez de julio próximo pasado, ha sido nombrado curador interino de los menores Epifanio, Perfecta y Felipa Mojica, por fallecimiento de sus padres legítimos Justa Tejada y Casimiro Mojica, el señor don Eugenio Palacios. Quien se crea con derecho á la sucesión, ocurra á deducirlo dentro de término legal.

Juzgado de Paz: Nueva Concepción, á las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | *Salomé Hernández*. | *Joaquín J. García*, Srío. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del mes corriente, ha sido declarado heredero el señor Rafael Vidaurre, del finado Daniel Palacios Vidaurre.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho.

A. S. Castellanos.—Rafael Peraza, Srío. 2

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado á los señores Félix y Aquilino Martínez, herederos universales abintestato de los bienes que á su muerte dejó su padre Desiderio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | *J. M. C. Cruz*. | *Higinio Galán*, Srío. 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de dieciocho del corriente se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario por parte del señor Manuel Blandón, por sí, la herencia abintestato que á su defunción dejaron los señores Máximo Blandón y Estanielada Lizama, y se ha nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada sucesión, que ocurra á deducirlo á este Juzgado, en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Uluzapa, á las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Francisco Guzmán*. | *Francisco Betancourt A.*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiuno del corriente se nombraron á los señores Silvano, Francisca y Ana Pérez, administradores y representantes interinos de la sucesión de su padre legítimo señor Felipe Pérez, sin beneficio de inventario, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Uluzapa, á las diez de la mañana del día veintiuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Francisco Guzmán*. | *Francisco Betancourt A.*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Felipa Alas y Juan Santiago y Cipriano Virgilio Galdámez, aceptando expresamente la herencia intestada en los bienes dejados por don Concepción Galdámez, en el pueblo de San Pablo Tacachico de esta jurisdicción, en concepto la primera, de cónyuge sobreviviente del finado y como representante legal de sus menores hijos Catarino, José y José Dolores Galdámez y los otros como hijos legítimos del ya dicho señor Galdámez, la que se tuvo por aceptada por auto de las dos y cuarto de la tarde del catorce del corriente, nombrándose interinamente á los presentados, administradores y representantes de los bienes de la sucesión de que se trata, con las facultades de los curadores de una herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á dicha sucesión, que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las tres de la tarde del diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | *Hermengildo Pantagua*. | *Santiago Guerrero*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que como heredero del difunto Marcelo Cornejo, por sí, y como cesionario de los derechos hereditarios de sus hermanas Concepción y Juliana Cornejo, se ha presentado á este Juzgado, don Fidel Cornejo, aceptando la herencia de su difunto abuelo Tomás del mismo apellido, y se ha tenido por aceptada dicha herencia, confiriéndole al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Toncatepeque, á las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *N. Serpas*. | *J. E. Carpio E.*, Srío., Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha de hoy se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de doña María José Flores, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos, José Arturo, Francisca, Antonia y Tiburcia del Rosario Monterrosa, la herencia de su finado marido don Francisco Monterrosa, nombrándosele administradora y representante interinamente, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se publica el presente edicto, citando á los que se crean con derecho, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez y media de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos

ocho. | *Rodrigo Delgado y Aguirre.* | *Manuel J. Serrano.* Srío. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Chavarría, en representación de la señora Clara Josefa González, aceptando la herencia del difunto Guadalupe González, padre legítimo de la poderdante, á quien se ha nombrado administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de la Gloria: Santiago de María, á la una de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano.* Srío. 2

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente se la tomó por aceptada la herencia del difunto Feliciano Sosa de parte de su legítima esposa, está por sí, y en representación de sus menores hijos Alberto, Ester, María, Adolfo, Ernestina, José, Julio y Blanca Otilia, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho á dicha sucesión, se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos y media de la tarde del día once de agosto de mil novecientos ocho. | *Román Rosa.* | *Anselmo Romarc.* Srío. 2

**TITULOS**

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado de por sí la señora Mercedes Elías, mayor de edad, oficio de su sexo, y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de un terreno que posee de buena fe, situado en el lugar denominado "Valle del Rosario" de esta jurisdicción, tiene de capacidad ocho manzanas, poco más ó menos, ó sean quinientas sesenta áreas de extensión, de naturaleza rústica, superficie quebrada y tierra árida; no tiene ninguna servidumbre ni cualquier otra carga real, y linda: al Oriente, con sucesión de Cornelio Peña, representada por César del mismo apellido y Nazario Durán; al Norte, con Casio Escalante, y la misma sucesión de Cornelio Peña; al Poniente, con la sucesión de Teófilo Ponca, Teodoro Ramírez y Dámaso Vásquez, sirviendo de mojones la línea que divide esta jurisdicción con el valle de La Ceiba, ahora San Laureano de Aculhuaca; y al Sur, con Juan Rosa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á hacer uso de su derecho en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Tonacatepec, á las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Carlos Palomo.* | *M. Rivas D.* Srío. Int. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Anacleto Flores, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando á su favor, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, calle del Manicomio de por medio, con casas de Esteban Alvarez y Narcisca Galindo; mide veintidós metros; al Oriente, cerca de alambre de por medio, con solar de Ignacia, Leonor y Ester Punes; mide treintiocho metros; al Sur, cerca de alambre de por medio; mide lo mismo que al Norte; y al Poniente, cerca de alambre de por medio, mide lo mismo que al Oriente, y linda por los dos últimos rumbos, con solar de don Carlos Callejas. Dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene ningún gravamen, derecho real ni carga á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra que hizo á don Lucas Enriquez una parte y la otra á Leopoldo Cárcamo; ambos viven, el primero en San Marcos y el segundo en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad; está valorado en quinientos pesos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *C. Gutiérrez.* | *F. Aguilar.* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Carmen Domínguez, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por escrito y por sí, título de dominio de cuatro porciones de terreno rústico, dos en la falda del Volcán de San Vicente, en esta jurisdicción; el primero de ciento cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, terrenos de Manuel Gracias, Anselmo Domínguez y Pablo Gómez, cerca de pila y calle de por medio; al Norte y Poniente, terreno de Cándido Romero, cerca de pila de por medio; y al Sur, terreno de Pablo Gómez, camino de por medio. El segundo, situado en el punto "La Labor," de la capacidad de ciento cuarenta áreas, y está

limitado: al Oriente, terreno de Pablo Gómez; al Norte, con terrenos de Manuel Hernández y Antonio Rivas; al Poniente, terreno del solicitante; y al Sur, terreno de Víctor Portillo. El tercero, en el mismo punto "La Labor," de la capacidad de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, terreno de la sucesión de Olaya Martínez; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Martínez; y al Sur, terrenos de Juan Martínez y Víctor Portillo; circunaido por zanjo, bordo y cerca de pila de por medio; y el cuarto, en la república "Labor," de la capacidad de doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Martínez, pequeño bocado de por medio y sucesión de Jesús Naves; al Norte, terreno de Jesús Miranda y Manuel Fernández; al Poniente, terreno de la sucesión de Salvador Marroquín y Hermilino Cornejo, quebrada de por medio con este último; y al Sur, terreno de Jesús Naves y Cándido Romero, teniendo de por medio bordo y la quebrada antes dicha. Los hubo por compra que hizo á Fernando Meléndez, Francisco Platero, Esteban Platero y Cipriano Hernández, y el otro por concesión que le hizo la Municipalidad de Santo Domingo, cuando todavía pertenecían á aquella jurisdicción; no tienen cargas reales ni derecho en proindivisión, los estima todos en mil pesos, los colindantes son de este vecindario. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, á diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel Platero R.* | *J. R. Echeverría.* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado las señoras María Inés y Agustina Campos, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica en el que está ubicada una casa de teja, situada en el cantón "Joya del Zapote", de esta jurisdicción, Distrito de Chiamaca, Departamento de San Miguel, el cual hubieron por herencia de sus difuntos padres Cornelio Campos y Eulogia Saravia, de la capacidad aproximada de dos hectáreas diez áreas, y sus linderos son: al Oriente, con casas y solares de Claudio Ramírez é Inocente Portillo, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Prudencio Portillo, Francisca y Dolores Saravia, cerca de pila de por medio que pertenece al terreno descrito; al Poniente, hacia con terreno de José Villalobos, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Esteban Saravia y solar y casa de José Villalobos, camino vecinal de por medio; que dicho terreno no lo tienen enajenado ni gravado de modo alguno, ni tiene carga real, y que todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | *Leandro Gilvez.* | *L. Jeremías Garay.* Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Juan Sermello, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de esta población y mide al Oriente, catorce metros ciento veintidós milímetros y linda con solar de Ignacio Mundo; al Norte, treintiocho metros, cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, linda con solar de Enriqueta Ramírez; al Poniente, veintiséis metros, setecientos cincuenta y seis milímetros, linda con terreno de Dionisio Herrera, río Amayo de por medio y al Sur, treintiocho metros, cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, linda con solar de Juan Trejo, cerca de por medio. Es predio sirviente, sin carga ó derecho real y lo estima en sesenta pesos; habiéndolo adquirido por compra que hizo al señor Jesús Carías, vecino que fue de este lugar, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, á las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Evaristo Sermello.* | *Nicolás Artiga.* Srío. 2

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Petrona González, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión cultivado, en parte, de café y otros árboles frutales, cerca de pila y brotón, contiene una casa de paja y linda: al Oriente, con terreno de Juan Alfaro; al Norte, con el del doctor Eulalio Regalado; al Poniente, con el de Diego González; y al Sur, con el de Saturnina Barrientos. El terreno descrito lo adquirió la peticionaria por donación que le hizo la comunidad de Indígenas de dicho cantón al principio expresado y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho en el expresado predio, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las tres de la tarde del día

veintidós de agosto de mil novecientos ocho.—*Isidro Figueroa.* | *M. A. Ruiz.* 2

**Ladislao Sandoval, Alcalde Municipal de esta población,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Cruz, de cuarentiséis años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio, de dos solares de naturaleza urbana, situados en esta población hacia el Oriente, Distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel. El primero tiene sesenta mil novecientos ochentidós metros cuadrados, lindante al Oriente, con finca de Alberto Ramos y solar y casa de Francisco Sandoval, camino y cerca de pila de por medio, midiendo por este rumbo, sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros; al Norte, con solares y casas de Antonio Gutiérrez y Lucio Machado Pérez, cerca de pila y brotones de por medio, midiendo por este rumbo cincuenta y seis metros quinientos cuatro milímetros; al Poniente, con solar y casa de Balbino Cruz, calle de por medio, y mide por este rumbo, setenta y seis metros veinticuatro milímetros; y al Sur, una parte, calle de por medio, y al frente solar de Eugenia Ramos y otra parte con solar y casa de Mercedes Meza brotones de por medio y mide por este rumbo treinta y seis metros setecientos sesentiocho milímetros en línea quebrada y lo estima en cincuenta pesos. El segundo tiene mil doscientos diez metros cuadrados; linda al Oriente, con fincas de Luciana Ramos, calle de por medio, mide por este rumbo veinte y seis metros novecientos milímetros; al Norte, con solar y casa de Cornelia Salmerón y mide treinta y seis metros novecientos treinta y seis milímetros; al Poniente, con solar y casa de Juan Ramos, calle empedrada de por medio, y mide quince metros ochocientos ochentidós milímetros; y al Sur, con solar y casa de Cliraca Romero y Catarino Palma, midiendo por este rumbo cuarentidós metros seiscientos treinta y seis milímetros; en éste solar está ubicada la casa de habitación del señor Cruz, que es pajiza, y lo estima en diez pesos. Ambos son predios sirvientes, no tienen carga real que pertenezca á otra persona; los adquirió por compra que hizo á Dorotea Castro y Eusebia Ramos, respectivamente, siendo todas las colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Lolobique, á las cuatro de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Ladislao Sandoval.* | *Aquilino Molina.* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Valentina Rivas Jovel de Quintanilla, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano de superficie plana cercado de alambre y brotones que posee de buena fe en el barrio de San Antonio de esta villa, que mide al Poniente, cuarenta y un metros treinta y tres centímetros, y linda con casas y solares de Gonzalo Jovel, Antonio Guzmán y Josefa Varona, calle pública de por medio; al Sur, mide treinta y cuatro metros diez y seis centímetros y linda con solar y casa de Basilia Carrillo y Sabá Alfaro calle de por medio; al Oriente, treinta y nueve metros y linda con solar de Atanasio Cruz cerca de por medio; y al Norte, treinta y siete metros setenta y seis centímetros y linda con solar de Nicolsa Molina de Mozo. Este fundo lo adquirió por compra al doctor Alejandro Varela; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien haya proindivisión; lo estima en ciento cincuenta pesos, siendo los colindantes de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, á veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Felipe Burgos.* | *Andrés Arias.* Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado don Silvestre y don Esteban Trinidad, ambos mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno inculto y sin cercas, sin nombre, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, que poseen en el "Llano de Masas", de esta jurisdicción, y que mide como cuatro hectáreas de extensión superficial, lindando al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Carmen Galdámez y Francisco Rivas, camino de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Francisco Rivas; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Carmon Galdámez y de Concepción Galdámez; y al Sur, con terrenos de las mismas sucesiones de Carmen y Concepción Galdámez, con este último con el río de "Suquiapa" de por medio; siendo de forma irregular. Lo hubieron por compra que de él hicieron á don Tranquillo Galdámez, mayor de edad y de este vecindario, y lo estiman en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, á las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos ocho. | *Ramundo Velázquez.* | *J. David Freas.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Urbano Campos, de setenta años de edad, comerciante y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que hace más de veinticinco años posee de buena fé en el punto denominado "El Llano" de esta comprensión Municipal, distrito de Chinameca Departamento de San Miguel, como de cuatro manzanas de extensión ó sean dos hectáreas ochenta áreas, siendo sus linderos y mojoneros los siguientes: al Oriente, con huatal de la sucesión de Pedro Gómez, zanja y cerca de paja de por medio de propiedad del solicitante; al Norte, con huatales de Casimiro Chávez y Pedro Gómez camino de por medio que conduce de esta población á la de San Buenaventura; al Poniente, con huatal de Casimiro y Simona Chávez, zanja y cerca de paja de por medio, en parte, y unos árboles de chilamate en lo demás, todo de propiedad del interesado; y al Sur, con huatal de Julián Granados quebrada de "Jochin" de por medio: dicho terreno es de los que pertenecen á los extinguidos ejidos de esta población; no tiene carga real alguna y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble en referencia que se presenta dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Leandro Galvez.* | *L. Jeremías Garay,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Luisa Luna, viuda de Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Centro, de esta población, y se compone de las medidas y linderos siguientes: de Oriente y Poniente, veintiseis metros dos decímetros; y por los lados Sur y Norte, catorce metros; y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de doña Estefana Figueroa; al Norte, con casa de propiedad de la presentada; al Sur, mediando calle, con casa de don Máximo Magaña Ocampo y Joaquín Figueroa; y al Poniente, con casa y solar de Antonio Figueroa Valiente y solar del doctor Pedro Lazo, todos los colindantes son de este domicilio; en dicho inmueble está ubicada una casa de tejas, sobre paredes de adobes; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho en proindivisión; y lo estima en la suma de quinientos pesos, y lo hubo por compra que de él hizo á don Vonacio Salazar, mayor de edad, agricultor, y del domicilio de la ciudad de Chalchuapala. Quien se crea con derecho en el mencionado inmueble, que se presenta á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | *Valeriano Ibarra.* | *Máximo Azeñón,* Srío. 3

Cayetano Ángel, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Rosales, mayor de edad, comerciante al por menor y de este vecindario, solicitando que previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de un solar de esquina situado en el barrio de Belén de esta ciudad, que mide de Norte á Sur, veintiseis metros quinientos ochentiocho milímetros y de Oriente á Poniente, veintidós metros quinientos setenta y cinco milímetros; y tiene por linderos: al Norte, solar y rancho de don Joaquín D. Flores; al Oriente, solar de Marcelino Torres; al Sur, calle pública de por medio, solar y casa del señor Onofre Siliézar; y al Poniente, calle pública de por medio, potrero de don Miguel Dueñas. En el solar descrito hay una casa cubierta de teja de nueve metros de largo, y una medianagua cubierta también de teja, de cinco metros de largo. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que proindiviso pertenezca á otra persona. Todos los colindantes son de este vecindario, excepto don Miguel Dueñas, que es vecino de San Salvador. El interesado estima el solar y edificios referidos en trescientos pesos; y lo hubo por compra á la señora Eduarda Barahona, vecina del barrio de Santa Lucía, en San Salvador. Quien se crea con derecho al solar mencionado, que se presenta á esta Alcaldía, con sus comprobantes, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, á las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Cayetano Ángel.* | *Prospero Pineda,* Srío. 3

Paz José Molina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Natalia Munguía, de cincuentitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar sitos en el barrio de Los Angeles de esta villa, teniendo el solar veinte metros de Oriente á Poniente, y doce metros quinientos milímetros de Sur á Norte, y la casa, que es de teja, paredes de adobe, mide diez metros de largo por cinco de ancho, ubicada en el solar descrito; siendo los lin-

deros de ambos fundos: al Oriente, con solar de Félix Rodríguez, al Norte, solar de Concepción Gómez; al Poniente, con solar de Catarino Gómez; y al Sur, solar de Benito Cubas, que antes fue de Fernando Ramírez. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, los hubo por herencia de sus finados padres Manuel Munguía y Apolinaria Rodríguez; y los estima en cien pesos, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, á las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos ocho. | *Paz J. Molina.* | *R. S. Miranda,* Srío. 3

Adolfo Martínez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Fermín Velasco, en concepto de apoderado general de los señores Idefonso Reyes, Maximiliano, Antonio, Francisco, José Daniel y Gumersinda Torres, solicitando título supletorio de un terreno radicado en el cantón de "Paratao" de la jurisdicción de Victoria, al que se le calculan veintinueve hectáreas, y linda: al Oriente, con tierras de Bartolomé Ramos y de Juana Torres, marcando el lindero la línea que partiendo del encuentro de las quebraditas del "Obraje" y el "Salitre" atraviesa por un sembrado de piedras, de donde sigue marcando el límite el camino que de "Victoria" conduce al "Vado de los Gualeines" en el río "Lempa" hasta llegar al punto llamado "Revolcadero", de donde deja el camino para seguir de límite la línea recta que va á dar á una quebradita de invierno, la cual sigue de lindero hasta llegar al portillo llamado "El Chaparral"; y con la segunda mojonera de piedra hasta llegar al "Paso de Los Gallos"; al Norte, linda con tierras de Juliana Torres y Froilán del mismo apellido, y de doña Apolinaria. Membrado, marcando el lindero con los dos primeros mojoneros de piedra, y con la última una quebrada; al Poniente, con tierras de Francisca Torres, separadas por una quebrada, que llega hasta el filo del "Cerrón"; y por el Sur, con tierras de Simona, Leonor, Florencio, Manuel y Juana Torres, marcando el lindero la línea que partiendo del filo del "Cerrón" va á dar al mojón de "El Candelillo", pasa por un nacimiento de agua hasta llegar á la pila superior de un obraje, que atraviesa por mitad, quedando en la parte de los colindantes una mitad y las otras pilas, y de allí atraviesa por un sepultura, y por el filo de una loma, en cuyo filo habían antes dos mojoneros de piedras, que marcaban el lindero y de donde estaba el último, sigue la línea recta que va á expirar al encuentro de las quebradas "El Salitre" y "El Obraje". Quien se crea con derecho á la referida herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del once de agosto de mil novecientos ocho. | *Adolfo Martínez.* | *Luis M. Vélez,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado María del Pilar Alfaro, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio de San Antonio de esta población; linda el solar al Oriente, con casa y solar de Sebastián Henríquez, dividido por pared de la casa y cerca de alambre y mide cuarenta y dos metros setenta centímetros en línea quebrada; al Norte, linda con casa de Camila Palacios, Josefa Rodríguez de Guzmán, Genaro Henríquez y Francisco Argueta, mide treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Mónica Henríquez, calle de por medio, mide cincuenta metros; y al Sur, con casa y solar de Fidel Burgos, dividido por la pared de la casa y cerca de alambre, mide treinta metros cuarenta centímetros. En el solar descrito hay construidas dos casas y una casa medianagua paredes de adobe cubiertas de teja; la primera de siete metros setenta y tres centímetros de largo, por nueve metros setenta y cinco centímetros de ancho, inclusive el corredor; la segunda, de doce metros sesenta y tres centímetros de largo, por ocho de ancho inclusive el corredor; la casa medianagua mide de largo doce metros sesenta y un centímetro de largo, y cuatro metros setenta y siete centímetros de ancho. No tiene ninguna carga ó derecho real que lo afecte, no es predio dominante ni sirviente, los estima en quinientos pesos, los colindantes son de este domicilio. Para los efectos de ley, se avisa al público. Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, á once de agosto de mil novecientos ocho. | *L. Guzmán.* | *Andrés Arias,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Beatriz Borjas Serrano, pidiendo título de propiedad de un solar que posee en el centro de esta ciudad, el cual tiene de extensión: al Oriente, veinte metros veintidós centímetros; al Norte, catorce metros sesenta y un centímetros; al Poniente, veintitrés metros ocho centímetros; y al Sur, quince metros cincuenta y nueve centímetros, y linda; al Oriente, con solar de la señora Olivia Hernández; al

Norte, con solar de la señora Gervacia Guillén; al Poniente, con solar de la iglesia parroquial de esta ciudad; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de la señora Eulogia Hernández, siendo los colindantes de este vecindario. Dicho predio, que la solicitante estima en cien pesos, lo adquirió por compra á la señora Andrea Mattez, de oficios domésticos y de este vecindario, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Esteban Cabrera.* | *José M. Perla,* Srío. 3

Feliciano Martínez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores doña Nicolasa Andrea, de oficios domésticos y don Julián Vásquez, ambos mayores de edad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, por escrito y en sus propios nombres, que poseen en el lugar llamado de "La Peña Blanca", de capacidad de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, fértil, cultivado de café, algo plano, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, linda con terreno de Nazario Martínez y de Luciano Vásquez, camino de por medio; al Occidente, con terrenos que fueron de José Ramos y Nazario Martínez, hoy de José Ángel Vásquez, sirviendo de mojón una quebrada y una zanja de por medio; al Sur, linda con terreno de la montañita que antes perteneció á la comunidad de esta villa y en la actualidad de José Ángel Vásquez; y al Oriente, con terrenos que fueron antes de José Apolinario y Tomás Andrés, y hoy son del segundo solicitante Julián Vásquez y de Ramón Basilio, calle de por medio; dicho inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni está en proindivisión, no es predio dominante ni sirviente; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, á las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *Feliciano Martínez.* | *Rafael I. Sosa,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcos Elías, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle El Tránsito, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad ó sean doscientas diez áreas de extensión, más ó menos, de superficie plana en parte y quebrada en otra, y linda: al Oriente, con José María Figueroa, Dominga Campos y Salvador Fuentes; al Sur, con este mismo Salvador Fuentes; al Poniente, con el mismo Fuentes; y al Norte, con Abelino Escalante, Valeriano Guzmán y Filadelfo Elías. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, agosto veintisiete de mil novecientos ocho, á las nueve de la mañana. | *Carlos Palomo.* | *M. Rivas D.,* Srío. Int. 3

## INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

### SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Leoncio Rivas, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Juan Flores, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en la montaña del Cacaco, jurisdicción de Nueva Concepción, compuesto de veinte manzanas, lindante: al Oriente, con la quebrada del Simarrón; al Norte, con el de Alejandro Lemus; al Poniente, con el de Justo Aguilar; y al Sur, con el de José María Montalvo. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochentiocho.

San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Alfredo Contreras, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Marcos Peña, un título de propiedad correspondiente á un terreno de dos manzanas, situado en el lugar llamado Molunca, jurisdicción de Cuscatancingo, lindando: al Oriente, con terreno de Deodoro Crespo y Ventura Pérez, desde un brotón de izote hasta un árbol de mano de León; al Sur, con solar de Margarito García, aguas arriba de una quebrada hasta un árbol de aguja de aire; al Poniente, con solares de Manuel Melara y Nicasio Colacho hasta un brotón de pito; y al Norte, línea recta hasta un árbol de izote. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintitrés de julio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José C. Martínez, solicitando se inscriba



por primera vez y á favor de don Francisco Montoya, un título de propiedad correspondiente á tres porciones de terreno situados, la primera, en el punto llamado Nana Juana de Dios, jurisdicción del pueblo de Santo Domingo, compuesto de seis manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de Gerardo Prieto, Pablo Navas, Feliciano Miranda y Silvestre Maravilla, mediando una sangradera; al Norte, con los de Antonio Rivas y Eulalio Rodríguez; al Poniente, con una quebrada; y al Sur, con el camino que conduce al Pinal. La segunda en El Aguacate, de la misma jurisdicción, compuesta de dos manzanas, lindando: al Oriente, con terreno de Jesús Miranda; al Norte, con el mismo Miranda y Manuel José Martínez, quebrada de por medio; al Poniente, con el de la sucesión de Desiderio Marroquín, quebrada de por medio; y al Sur, con la misma quebrada y el señor Miranda; y la tercera, de dos manzanas, situada en la misma jurisdicción de Santo Domingo, lindante: al Oriente, con camino público; al Poniente, con una quebrada; al Norte, con solares y casas de Cesáreo Martínez y Juan Platero; y al Sur, con camino y zanja de por medio. En este último inmueble existe una casa de habitación. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochocientos.

San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Daniel Escalante, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Santiago Alvarado, un título de propiedad correspondiente á dos terrenos situados: el primero en el punto llamado "Loma de la Mina" jurisdicción de Tapahuaca, compuesto de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Agatón Escámilla; al Poniente, con la quebrada del Tanque; al Norte, con terrenos de Santiago Ramírez y Nicomedes Cerón; y al Sur, con los de Pilicarpa Alvarado y Máximo Santana; y el segundo, en la quebrada del Obraje de la misma jurisdicción, compuesto de media manzana y lindante: al Poniente, con esta quebrada; al Oriente y Sur, con los de Blas Santana; y al Norte, con el de Pilicarpa Alvarado. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochocientos.—San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Teodosio Carranza, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor del señor Jacinto Jorge, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en la montaña de Quezalapa, jurisdicción de Panchimalco, compuesto de tres manzanas, lindando: al Oriente y Norte, con los lotes números noventa y seis, de Pedro Sánchez y noventa, de Juan Guzmán 1.º; y al Oriente y Sur, calle de por medio, con los lotes número noventa y seis de Estanislao Santos y ochocientos de Gregorio Guzmán. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil novecientos.

San Salvador, veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Manuela Domínguez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Félix Montano, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en Amatitán, jurisdicción de Apastepec, compuesto de cinco manzanas y media, lindante: al Oriente, con el río de Acahuapa, y Eduardo Hernández; al Norte, con terreno de Juan Barahona; al Poniente, con los de Vicente Urquilla y Manuel Jovel; y al Sur, con el mismo río de Acahuapa. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la municipalidad en mil ochocientos ochocientos.

San Salvador, veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Cayetano Pérez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Eleuterio García, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico, situado en el punto "El Limón", San Pedro Perulapán, compuesto, poco más ó menos, de una manzana ó sean setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente con terreno del señor Eleuterio García; al Poniente y Sur, con terreno del señor Calixto García, dividido por un correo de brotón y pifa, siendo el brotón de este terreno y la pifa del señor García; y al Norte, con terreno del mismo señor Eleuterio García. Dicho terreno lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad de San Pedro Perulapán el año de mil novecientos.

San Salvador, setiembre primero de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Daniel Escalante, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de la señora Apolonia Quillén un título de propiedad, correspondiente

á un terreno situado en el punto "Las Joyas", jurisdicción de Ilopango, compuesto de siete manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de los señores Pío Quinto Rojel y Tiburcio Guillén; al Norte, con los ejidos del pueblo de Toncateque, arrenal de por medio; al Poniente, con el de Honorato Sandoval y Florencio Granados; y al Sur, con Julián Orellana. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Venancio Bruno, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de don Florencio Martínez, un título de propiedad, correspondiente á dos porciones de terreno situados en el cantón del Conacaste, jurisdicción de Nejapa, compuestos: la primera, de tres manzanas, lindando: al Oriente, con terreno de Salvador Ramos; al Norte, con el de Víctor Gálvez; al Poniente, con el de Juan González; y al Sur, con el de Brígido Aceituno; y la tercera, compuesta de dos manzanas, lindando: al Oriente, con terreno de Eulogio García, quebrada de por medio; al Norte, con el de Tomasa Rivera, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Silveria Díaz y Agustín Donado; y al Sur, con el del mismo Donado. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y ocho.

San Salvador, veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Venancio Bruno, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de don Jorge Chilico, un título de propiedad, correspondiente á un terreno situado en el cantón del Conacaste, jurisdicción de Nejapa, compuesto de manzana y media, lindando: al Oriente, con terreno de Dolores Melara, quebrada de por medio; al Sur, con el de José María Martínez; al Poniente, con el de Manuel Carpio, camino y cercas de por medio; y al Norte, con el de Macario Flores. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

#### SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Francisco Gómez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor Félix Arévalo, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Charamo", de la jurisdicción de la villa de Ocuilca, de una manzana de capacidad, y linda: al Oriente, con propiedad de Mario Hernández; al Norte, con propiedad de Francisco R. Hernández; al Poniente, con una calle maderera; y al Sur, con propiedad de Miguel Sagarán. Dicho inmueble lo adquirió el señor Arévalo, por cesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio de conformidad con la ley de once de marzo de mil ochocientos ochocientos. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble que se presente en el término de ley.

Oficina del Registro de la propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, agosto veinte de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Sixto Barraza, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Miguel Barraza, un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad; cuyo solar es de sequina con tres lienzos de cerca de paja, muy deteriorados, pues solo el del lado del Poniente, es del señor Juan Rosales; el citado solar tiene cuarenta y ocho varas de largo en los dos costados de Oriente y Poniente, medidas desde la orilla de la calle del Norte á Sur, y de cuarenta y cinco varas de ancho al lado del Norte, medidas desde la orilla de la calle de Oriente á Poniente, cuarenta y siete varas al lado del Sur, medidas también de Oriente á Poniente, lindante por el Oriente, calle de por medio, con solar de la casa del señor Severino Pérez; por el Norte, calle de por medio, con solar de la casa del señor Cándido Peña; por el Poniente, con solar de los herederos del finado Juan Rosales; y por el Sur, con solar de la casa del señor Manuel Jovel. El inmueble descrito lo adquirió el señor Barraza por compra que hizo al señor Anacleto Sevilla, en esta ciudad, á las dos de la tarde del día dos de mayo de mil ochocientos setenta. La persona que se crea con derecho al referido inmueble que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la propiedad Raíz é Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, agosto veinte de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 2

#### SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Braulio González Martínez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Ramón Sánchez, un solar donde este señor tiene su casa de ha-

bitación; situado en el barrio de San Sebastián, de la villa de Armenia, del Departamento de Sonsonate, el cual mide: al Norte, veinte y tres cuartas varas ó sean diecinueve metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, y linda, calle en medio, con solar de Eusebia Martínez, y casa de Mariana Castillo; al Oriente, veintiocho varas ó sean veintitrés metros cuatrocientos ochocientos ochocientos milímetros, lindando con solares de Manuel Serrano, Clara Montoya y parte con solar libre; al Poniente, treinta y una varas ó sean veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, lindando con solar y casa de Julia Noguera; y al Sur, veinticuatro y media varas ó sean veinte metros cuatrocientos ochocientos milímetros, lindando con solar de Manuel Serrano. El señor Sánchez, hubo el solar descrito por concesión municipal. Quien se creyere con derecho á él ocurra dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Braulio C. Martínez, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de la señorita Concepción Valásquez, un solar situado en el barrio de San Sebastián, de la villa de Armenia, Departamento de Sonsonate, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, veintinueve varas ó sean veinte metros novecientos milímetros, calle en medio, solar de Dorotea Martínez y casa de Bartola Ruiz; al Oriente, cuarenta varas ó sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, solares de Francisco García y Cástulo Piedra; al Norte, veintuna y media varas ó sean diecisiete metros novecientos sesenta y cuatro milímetros con solar y casa Julián Franco; y al Poniente, cuarenta varas ó sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con casa y solar de Jerónima Martínez. Lo adquirió la señorita Valásquez, por título que le concedió la municipalidad de Armenia. Quien se crea perjudicado puede ocurrir.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto-veintisiete de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Gonzalo Orellana, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Petrona G. de Calderón, vecina de Sonsonate, una acción y media en las salinas de "Ayacoachapa", situadas en jurisdicción de Sonsonate, constante de tres porciones, principiando la primera en el camino que conduce á Ishuatán, á las 3c 11v, arriba del paso de Apancayo, lindando: al Norte, con el señor Paulino Cea Campos; al Este, con el doctor Francisco E. Galindo y Luciano Eufemia; al Sur, con los señores Blancos, Anastasio Aráuz y Paulino Cea Campos; y al Oeste, con río de por medio, con el señor Antonio Aráuz, Blanco y Vega; quedando determinado como sigue: S. 72° E. 1c. 00v., S. 55° E. 3c. 10v., N. 44° E. 2c. 13v., N. 52° E. 1c. 38v., N. 73° E. 35v., N. 37° E. 1c. 00v., N. 56° E. 45v., donde se deja el camino; S. 55° E. 2c. 15v., S. 45° E. 1c. 32v., S. 52° 30', E. 2c. 17 v., S. 43° E. 1c. 15v., S. 41° 30', E. 31v., S. 33° E. 2c. 2v., S. 29° E. 1c. 37v., S. 35° E. 41v., S. 47° E. 1c. 30v., S. 31° E. 37v., N. 71° E. 3c. 40v., á la cima de la loma "Tapetoro", continúa por el medio de la cima de dicha loma, al N. 80° E. 5c. 00v., N. 80° E. 9c. 40v., N. 54° E. 1c. 10v., N. 19° E. 3c. 00v., N. 23° 30', E. 14c. 00v., N. 8° 30', E. 1c. 25; al mojon de esta propiedad, continuándose al Oeste, franco 11c. 10v., N. 71° O. 1c. 10v., N. 82° O. 1c. 22v., N. 80° O. 1c. 35v., N. 78° O. 1c. 35v., N. 88° O. 2c. 7v., sigue por el camino de Ishuatán á las salinas, S. 1° 61c. 38v., S. 23° O. 38v., S. 24° O. 1c. 25v., S. 41° O. 1c. 22v., S. 39° O. 1c. 35v., S. 35° O. 2c. 00v., al N. 51° O. 1c. 32v., N. 57° O. 3c. 10v., hasta el río de Apancayo, y continúa aguas abajo hasta tocar con Blanco, sigue hasta propiedad S. 4° O. 45v., S. 38° O. 25v., cerrándose en esta punta la medida, y cuya área resultó ser de dos caballerías diez y siete manzanas, cinco mil doscientas cuarenta y siete varas cuadradas. La otra porción que posee la señora Calderón, linda: al Norte, con el señor Angeles; por el Este, río de por medio, con el señor Cea Campos; por el Sur, con el señor Vega; y al Oeste, con la señora Beatriz Huezco. Esta porción se demarca por los tiros siguientes: empieza en el mojon de ésta y el señor Vega, en el río de Apancayo, al Oeste, franco 41c. 10v., á la cima de la loma de "Los Achotes", en donde hace esquina con el señor Vega; se continúa por el medio de la cima de dicha loma; al N. 25° 30' E. 3c. 25 v., N. 56° E. 7c. 00v., N. 18° E. 5c. 00v., N. 32° E. 6c. 00v., N. 45° E. 2c. 25v., N. 64° E. 2c. 5v., N. 39° E. 31v., N. 34° E. 21c., 25v., hasta la quebrada del "Tular", donde hace esquina con Blanco y Angeles; se continúa al Sur, 71° 30'. E. 25c. 35v., S. 42° E. 5c. 40v., hasta llegar al río mencionado, siguiendo éste de lindero aguas abajo, hasta el mojon de Vega y este terreno, quedando determinada esta porción, cuyo contenido es de cuatro caballerías, veintitrés manzanas, tres mil seiscientos o-

por primera vez y á favor de don Francisco Montoya, un título de propiedad correspondiente á tres porciones de terreno situadas, la primera, en el punto llamado Nana Juana de Dios, jurisdicción del pueblo de Santo Domingo, compuesto de seis manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de Gerardo Prieto, Pablo Navas, Feliciano Miranda y Silvestre Maravilla, mediando una sangradora; al Norte, con los de Antonio Rivas y Eulalio Rodríguez; al Poniente, con una quebrada; y al Sur, con el camino que conduce al Pinal. La segunda en El Aguacate, de la misma jurisdicción, compuesta de dos manzanas, lindando: al Oriente, con terreno de Jesús Miranda; al Norte, con el mismo Miranda y Manuel José Martínez, quebrada de por medio; al Poniente, con el de la sucesión de Desiderio Marroquín, quebrada de por medio; y al Sur, con la misma quebrada y el señor Miranda; y la tercera, de dos manzanas, situada en la misma jurisdicción de Santo Domingo, lindante: al Oriente, con camino público; al Poniente, con una quebrada; al Norte, con solares y casas de Cesáreo Martínez y Juan Platero; y al Sur, con camino y zanja de por medio. En este último inmueble existe una casa de habitación. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Daniel Escalante, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Santiago Alvarado, un título de propiedad correspondiente á dos terrenos situados: el primero en el punto llamado "Loma de la Mina" jurisdicción de Tapalhuaca, compuesto de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Agustín Escamilla; al Poniente, con la quebrada del Tanque; al Norte, con terrenos de Santiago Ramírez y Nicomedes Corón; y al Sur, con los de Pilicarpa Alvarado y Máximo Santana; y el segundo, en la quebrada del Obrero de la misma jurisdicción, compuesto de media manzana y lindante: al Poniente, con esta quebrada; al Oriente y Sur, con los de Blas Santana; y al Norte, con el de Pilicarpa Alvarado. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochentidós.—San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Teodosio Carranza, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor del señor Jacinto Jorge, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en la montaña de Quezalapa, jurisdicción de Panchimalco, compuesto de tres manzanas, lindando: al Oriente y Norte, con los lotes números noventaésimo, de Pedro Sánchez y noventa, de Juan Guzmán 1.º; y al Oriente y Sur, calle de por medio, con los lotes número noventa y dos de Estanislao Santos y ochentuno de Gregorio Guzmán. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil novecientos.

San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Manuela Domínguez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Félix Montano, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en Amatitlán, jurisdicción de Apastepeque, compuesto de cinco manzanas y media, lindante: al Oriente, con el río de Acahuapa, y Eduardo Hernández; al Norte, con terreno de Juan Barahona; al Poniente, con los de Vicente Urquilla y Manuel Jovel; y al Sur, con el mismo río de Acahuapa. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Cayetano Pérez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Eleuterio García, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico, situado en el punto "El Limón", San Pedro Perulapán, compuesto, poco más ó menos, de una manzana ó sean setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente con terreno del señor Eleuterio García; al Poniente y Sur, con terreno del señor Calixto García, dividido por un cerco de brotón y piña, siendo el brotón de este terreno y la piña del señor García; y al Norte, con terreno del mismo señor Eleuterio García. Dicho terreno lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad de San Pedro Perulapán el año de mil novecientos.

San Salvador, setiembre primero de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Daniel Escalante, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de la señora Apolonia Quilén un título de propiedad, correspondiente

á un terreno situado en el punto "Las Joyas", jurisdicción de Ilopango, compuesto de siete manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de los señores Pioquinto Rójel y Tiburcio Guillén; al Norte, con los ejidos del pueblo de Tonacateque, arsenal de por medio; al Poniente, con el de Honorato Sandoval y Florencio Granados; y al Sur, con Julián Orellana. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Venancio Bruno, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de don Florencio Martínez; un título de propiedad, correspondiente á dos porciones de terreno situadas en el cantón del Conacaste, jurisdicción de Nejapa, compuestas: la primera, de tres manzanas, lindando: al Oriente, con terreno de Salvador Ramos; al Norte, con el de Víctor Gálvez; al Poniente, con el de Juan González; y al Sur, con el de Brígido Aceituno; y la tercera, compuesta de dos manzanas, lindando: al Oriente, con terreno de Eulogio García, quebrada de por medio; al Norte, con el de Tomasa Rivera, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Silveria Díaz y Agustín Donado; y al Sur, con el del mismo Donado. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y ocho.

San Salvador, veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Venancio Bruno, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de don Jorge Chilico; un título de propiedad, correspondiente á un terreno situado en el cantón del Conacaste, jurisdicción de Nejapa, compuesto de manzana y media, lindando: al Oriente, con terreno de Dolores Melara, quebrada de por medio; al Sur, con el de José María Martínez; al Poniente, con el de Manuel Carpio, camino y cerca de por medio; y al Norte, con el de Macario Flores. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Francisco Gómez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor Félix Arévalo, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Charamo", de la jurisdicción de la villa de Osicala, de una manzana de capacidad, y linda: al Oriente, con propiedad de Mario Hernández; al Norte, con propiedad de Francisco R. Hernández; al Poniente, con una calle maderera; y al Sur, con propiedad de Miguel Sigarín. Dicho inmueble lo adquirió el señor Arévalo, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio de conformidad con la ley de once de marzo de mil ochocientos ochentidós. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble que se presente en el término de ley.

Oficina del Registro de la propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, agosto veinte de mil novecientos ocho. | Félix A. Gómez. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Sixto Barraza, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Miguel Barraza, un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad; cuyo solar es de esquina con tres lincos de cerca de piña, muy deteriorados, pues solo el del lado del Poniente, es del señor Juan Rosales; el citado solar tiene cuarenta y ocho varas de largo en los dos costados de Oriente y Poniente, medidas desde la orilla de la calle de Norte á Sur, y de cuarenta y cinco varas de ancho al lado del Norte, medidas desde la orilla de la calle de Oriente á Poniente, cuarenta y siete varas al lado del Sur, medidas también de Oriente á Poniente, lindante por el Oriente, calle de por medio, con solar de la casa del señor Severino Pérez; por el Norte, calle de por medio, con solar de la casa del señor Cándido Peña; por el Poniente, con solar de los herederos del finado Juan Rosales; y por el Sur, con solar de la casa del señor Manuel Jovel. El inmueble descrito lo adquirió el señor Barraza por compra que hizo al señor Anacleto Sevilla, en esta ciudad, á las dos de la tarde del día dos de mayo de mil ochocientos setenta. La persona que se crea con derecho al referido inmueble que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la propiedad Raíz é Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, agosto veinte de mil novecientos ocho. | Félix A. Gómez. 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Braulio González Martínez, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de don Ramón Sánchez, un solar donde este señor tiene su casa de ha-

bitación; situado en el barrio de San Sebastián, de la villa de Armenia, del Departamento de Sonsonate, el cual mide: al Norte, veinte y tres cuartas varas ó sean diecinueve metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, y linda, calle en medio, con solar de Eusebia Martínez, y casa de Mariana Castillo; al Oriente, veintiocho varas ó sean veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros, lindando con solares de Manuel Serrano, Clara Montoya y parte con solar libre; al Poniente, treinta y una varas ó sean veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, lindando con solar y casa de Julia Noguera; y al Sur, veinticuatro y media varas ó sean veinte metros cuatrocientos ochentidós milímetros, lindando con solar de Manuel Serrano. El señor Sánchez, hubo el solar descrito por concesión municipal. Quien se creyere con derecho á él ocurra dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | Secundino Turcios. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Braulio G. Martínez, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de la señora Concepción Velásquez, un solar situado en el barrio de San Sebastián, de la villa de Armenia, Departamento de Sonsonate, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, veintinueve varas ó sean veinte metros novecientos milímetros, calle en medio, solar de Dorotea Martínez y casa de Bartola Ruiz; al Oriente, cuarenta varas ó sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, solares de Francisco García y Cástulo Pineda; al Norte, veintinueve y media varas ó sean dieciséis metros novecientos sesenta y cuatro milímetros con solar y casa Julián Franco; y al Poniente, cuarenta varas ó sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con casa y solar de Jerónima Martínez. Lo adquirió la señorita Velásquez, por título que le concedió la municipalidad de Armenia. Quien se crea perjudicado pueda ocurrir.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto-veintisiete de mil novecientos ocho | Secundino Turcios. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Gonzalo Orellana, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Petrona G. de Calderón, vecina de Sonsonate, una acción y media en las salinas de "Ayacachapa", situadas en jurisdicción de Sonsonate, constante de tres porciones, principiando la primera en el camino que conduce á Iahuatán, á las 2c 1lv, arriba del paso de Apanocoy, lindando: al Norte, con el señor Paulino Cea Campos; al Este, con el doctor Francisco E. Galindo y Luciano Eufemia; al Sur, con los señores Blancos, Anastasio Aráuz y Paulino Cea Campos; y al Oeste, con río de por medio, con el señor Antonio Aráuz, Blanco y Vega; quedando determinado como sigue: S. 72° 1c. 00v., S. 55° E. 3c. 10v., N. 44° E. 2c. 13v., N. 52° E. 1c. 38v., N. 73° E. 35v., N. 37° E. 1c. 00v., N. 56° E. 45v., donde se deja el camino; S. 55° E. 2c. 15v., S. 46° E. 1c. 32v., S. 52° 30', E. 2c. 17v., S. 43° E. 1c. 15v., S. 41° 30', E. 31v., S. 33° E. 2c. 2v., S. 29° E. 1c. 37v., S. 35° E. 41v., S. 47° E. 1c. 30v., S. 31° E. 37v., N. 71° E. 3c. 40v., á la cima de la loma "Tepetero", continúa por el medio de la cima de dicha loma, al N. 80° E. 5c. 00v., N. 30° E. 9c. 40v., N. 54° E. 1c. 19v., N. 19° E. 3c. 00v., N. 28° 30', E. 14c. 00v., N. 8° 30'. E. 1c. 25; al mojón de esta propiedad, continuándose al Oeste, franco 11c. 10v., N. 71° O. 1c. 10v., N. 82° O. 1c. 22v., N. 80. O. 1c. 35v., N. 78° O. 1c. 35v., N. 88° O. 2c. 7v., sigue por el camino de Iahuatán á las salinas, S. 1° 61c. 83v., S. 28° O. 38v., S. 24° O. 1c. 25v., S. 41° O. 1c. 22v., S. 39° O. 1c. 35v., S. 35° O. 2c. 00v., al N. 51° O. 1c. 32v., N. 57° O. 2c. 10v., hasta el río de Apanocoy, y continúa aguas abajo hasta tocar con Blanco, sigue hasta propiedad S. 4° O. 45v., S. 38° O. 25v., cerrándose en esta punta la medida, y cuya área resultó ser de dos caballerías diez y siete manzanas, cinco mil doscientas cuarenticinco varas cuadradas. La otra porción que posee la señora Calderón, linda: al Norte, con el señor Angeles; por el Este, río de por medio, con el señor Cea Campos; por el Sur, con el señor Vega; y al Oeste, con la señora Beatriz Huezco. Esta porción se demarca por los tiros siguientes: empieza en el mojón de ésta y el señor Vega, en el río de Apanocoy, al Oeste, franco 41c. 10v., á la cima de la loma de "Los Achotes", en donde hace esquina con el señor Vega; se continúa por el medio de la cima de dicha loma; al N. 25° 30'. E. 2c. 25 v., N. 56° E. 7c. 00v., N. 18° E. 5c. 00v., N. 22° E. 6c. 00v., N. 45° E. 2c. 25v., N. 64° E. 2c. 5v., N. 89° E. 31v., N. 34° E. 21c., 25v., hasta la quebrada del "Tular", donde hace esquina con Blanco y Angeles; se continúa al Sur, 71° 30'. E. 25c. 35v., S. 42° E. 5c. 40v., hasta llegar al río mencionado, siguiendo éste de lindero aguas abajo, hasta el mojón de Vega y este terreno, quedando determinada esta porción, cuyo contenido es de cuatro caballerías, veintitrés manzanas, tres mil seiscientos o-

chenta varas cuadradas; la otra porción que tiene la señora Calderón, linda: al Norte, con los señores Vega y Aráuz; al Este, con el señor Anastasio Aráuz, río de por medio; al Sur, con el señor Angeles; y al Occidente, con el señor Eufemia, principia en la esquina de esta señora y Eufemia y en la esquina del camino que de las salinas se dirige a Iahuatán; los rumbos y distancias de las líneas que limitan esta propiedad son: N. 82° E. 13v., N. 87° E. 2c. 40v., N. 65° E. 3c. 25v., N. 84° E. 2c. 10v., S. 86° E. 1c. 21v., E. franco, 1c. 00v., N. 80° E. 30v., hasta el río de Apacoy, y sigue aguas abajo hasta llegar al cerco de ésta y Angeles, se continúa al N. 76° O. 40v., S. 24° O. 1c. 14v., S. 86° 30' O. 2c. 8v., N. 68° 30' O. 2c. 3v., N. 67° O. 2c. 9v., hasta tocar con Eufemia; y de aquí en línea recta se llega al punto de partida, con rumbo N., 10° E. 2c. 28v., quedando determinada así la superficie de esta porción, que es de veinticuatro manzanas, seis mil seiscientos setenta y cinco varas cuadradas. Dichas porciones las hubo la señora Calderón, en la partición practicada en las expresadas salinas, el año de mil ochocientos ochentiocho. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, julio veintiseis de mil novecientos ocho. | Secundino Turcios. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Melesio Argueta, vecino de Juayúa, Departamento de Sonsonate, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Salomón Argueta, mayor de edad, y del mismo vecindario, un terreno situado en el lugar denominado quebrada de "Santa Lucía", jurisdicción de Juayúa, compuesto de cincuenta tareas de diez brazadas cada una ó sean ciento cuarenta áreas de extensión; y linda: al Norte, con terreno de Gerardo García; al Sur, con terreno de don Vicente Olivares; al Poniente, con el mismo Olivares, quebrada de por medio; y al Oriente, con terreno de Obispo Mendoza, camino de Atiquizaya de por medio. Dicho terreno lo hubo el señor Argueta por título que le concedió la municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, julio veintiuno de mil novecientos ocho. | Secundino Turcios. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Lino Ordóñez, vecino de San Sebastián, Distrito de Chalchuapa, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Francisca Martínez, mayor de edad, y del mismo domicilio, un solar situado en la misma población, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Oriente, linda con solar de Pedro Quinteros y mide cinco metros de ancho; al Poniente, calle de por medio y solar de Leonardo Peñate, midiendo nueve metros de ancho; al Norte, con solar de Petronila Muñiz y mide diez y seis metros de largo; y al Sur, con solar del vendedor Félix Mariano Escobar, calle de por medio y mide diez y seis metros. Dicho terreno lo hubo la señora Martínez por título que le concedió la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, julio veintinueve de mil novecientos ocho. | Secundino Turcios. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor doctor Francisco B. y Jarguá, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Dolores Marengo, mayor de edad y vecino de Armenia, tres terrenos, situado al primero en los ejidos de Armenia, y compuesto de diez y siete manzanas, equivalentes á mil ciento noventa áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Cipriano Portillo, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Isidoro Hernández; al Norte, con terrenos de Píoquinto Marine y Domingo Lemus; y al Sur, con los de los señores Domingo Munguia, Angel Barrientos y Píoquinto García; el segundo está situado en el lugar llamado "Monta Verde", jurisdicción de Armenia, y está compuesto de trece manzanas ó sean novecientas diez áreas de extensión, y linda: por el Oriente, con terreno del mismo Marengo; al Poniente, con la barranca de "Las Victorinas"; y al Norte, con posesiones de los señores Domingo Lemus, camino de por medio y José Mancía; y al Sur, con posesión de los señores Mónico Galán e Isidoro Hernández; el tercero está situado, en los terrenos ejidales jurisdicción de Armenia y está compuesto de cuatro manzanas de extensión equivalentes á novecientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Píoquinto García e Isidoro Hernández; al Poniente, con la barranca de "Las Victorinas"; y terreno de Píoquinto Macua; al Norte, con terreno de José María Chica; al Sur, con terreno del señor Francisco Orellana y Luis López. Los expresados terrenos los hubo el señor Marengo por título que le concedió la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, julio diez y ocho de mil novecientos ocho. | Secundino Turcios. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José León Velásquez, vecino de Apacaca, departamento de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Lucrecia Puente de Velásquez, mayor de edad y del mismo vecindario, un solar situado en la misma población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, linda, con solar y paredes del Cabildo, calle de por medio; al Poniente, cincuenticinco metros ochocientos cuarentiocho milímetros, linda con solar de Marcos Velásquez, calle de por medio; al Norte, cincuenticinco metros ochocientos cuarentiocho milímetros, linda con solares y casas de Román Castañeda y Micaela Velásquez, calle de por medio; y al Sur, cuarentiocho metros ochocientos veintiocho milímetros, linda con solar y casa de Calixto Velásquez, calle de por medio. Dicho solar lo hubo la señora Velásquez por título que le concedió la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, julio veintiocho de mil novecientos ocho. | Secundino Turcios. 2

EJECUCIONES

Desiderio Salmerón, Juez de Paz de esta villa por ministerio de la ley,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jesús Blanco Molina, como deudor cesionario de don Mercedes Fermán, contra la señora Anselma Alvarez, como representante cónyugo sobreviviente del difunto Francisco Flores Cruz, por la cantidad de cincuenta pesos y sus intereses de un veinticinco por ciento anual, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, un caballo colorado, herrado con este fierro..... una mula vieja, prieta, herrada con el de la figura de abajo, y un derecho proindiviso con don Martín Cruz, en un terreno inscrito de nueve manzanas, sito en el cantón Cedros de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de don José María Escoto y Jerónimo Zetino; al Norte, con terreno de Cayetana Gutiérrez y Regina Suazo; al Poniente, con el río de este pueblo; y al Sur, con terreno de don Juan Crisóstomo Alvarez. Quien quisiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá las que hiciere siendo legal.

Librado en la villa de Anamorós, á las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos ocho. Desiderio Salmerón. | Isidro F. Hernández, Srio. 2

Carlos Azúcar-Chávez, Juez 2o. de la Instancia Civil,

Hace saber: que en virtud de ejecución que el doctor Ciriaco González, sigue contra Balbino Díaz, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno situado en el lugar denominado "El Pinal" en San Juan "Los Planes", jurisdicción de Quezaltepeque, como de siete manzanas de extensión, lindando: al Oriente, por los "Boqueroncitos" y terrenos de Bonifacia Méndez viuda de Ortiz y Gabriela Castillo viuda de Salinas, estando el lindero alambrado en una parte; al Poniente, calle carretera de por medio, con finca San Rafael, propiedad de Carlos Meléndez; al Norte, con terreno de la misma señora viuda de Ortiz, por este rumbo está determinada la línea divisoria por unos brotones de pito éizote; y al Sur, con terreno de la misma señora viuda de Salinas y la finca San Rafael del señor Meléndez, determinando por este rumbo por un ángulo. Este terreno es de forma triangular, y su posición es un plano inclinado, y está valuado en mil pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 2o. de la Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar-Chávez. | B. Laríos h., Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Luis Aceituno, como cesionario de don Marcelino Lara, y continuada por don Venancio Bruno, también como cesionario de don Luis Aceituno, contra la sucesión de Guillermo Ramos, representado por la cónyuge sobreviviente Leonas Castillo, por cantidad de pesos que adeuda, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos ranchos cubiertos de teja, siendo uno de construcción mediana, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide de longitud seis metros, por cuatro metros de latitud, con todo y corredor, y el otro de dos aguas, de cuatro metros de longitud, por cuatro de latitud, y paredes de adobe; el solar en que están ubicados mide: al Oriente, treinta y tres metros, y linda con solares y casas de Juan Castillo, Amelia Jil y Diego Hernández, antes de Juan Vital Rodríguez y Jacinta Castillo; al Norte, treinta y tres metros, y linda con solar y casa de la sucesión de Eustaquio Aceituno, antes de Ignacio Villanueva; al Poniente, treinta y cuatro metros, y linda

calle de por medio con la quebrada llamada de "El Huistimil", y al Sur, diecisiete metros, y linda con solar y casa de Onofre Mercedes. Estos inmuebles están situados en el barrio del Calvario de esta villa. La persona que quiera hacerle postura, que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Nejapa, á las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | Julián Fuentes. | Juan J. Sánchez, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el Bachiller Pascante don Julio Canas, como apoderado de la señora Dolores C. López, contra la herencia yacente de Valentina Cezofia, representada por el doctor Juan Antonio Villalta, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno situado en el barrio de San Esteban de esta ciudad, como de diez varas de frente y como de veinte de fondo, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa de doña Concepción Marroquin, y la casa denominada Cárcel de Mujeres; al Oriente, con casa de Tulá de Villavicencio, antes de Luparia Gómez; al Sur y al Poniente, con solar de Josefa Montoya de Cárcamo, antes de don Romualdo Campos. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar-Chávez. B. Laríos h., Srio. 2

Manuel de Jesús Martínez, Juez tercero de Paz de la ciudad de San Vicente,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Víctor Manuel Miranda, se venderá en pública subasta, un terreno de propiedad del ejecutado de esta señor Irene Ramos, ubicada en San José del Salto, jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; sus límites son: al Norte, terreno de don Guadalupe Miranda hijo; al Oriente, terreno de don Manuel Rodríguez, camino real de por medio; al Sur, terreno del señor Dolores Urrutia; y al Poniente, terreno de Manuel Ramos, y también del ejecutado. El rumbo Norte, mide ochentitris metros, seis decímetros; el Oriente, ciento doce metros siete decímetros y veintiseis milímetros; el Sur, ochentiocho metros seiscientos ochenta milímetros; y al Poniente, ochentiseis metros setecientos ochenta milímetros. Su extensión es la de ciento cinco áreas aproximadamente. En esta inmueble hay tres ranchos de paja de regular tamaño. Quien quisiera hacer postura que comparezca, que se le admitirá siendo legal la que haga.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Vicente, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de agosto de mil novecientos ocho. | Manuel de J. Martínez. | Antonio J. Morán, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Borja, como cesionario de la señorita Herceilia Herrera Romero, ambos de este domicilio, contra don José Antonio Calderón, agricultor, vecino del pueblo de Tacuba, se venderán en pública subasta los bienes que á continuación se describen: Una casa de teja sobre paredes de adobe en mal estado, situada á la orilla de la calle "La Unión", y en el barrio de San Antonio de Chipilapa, de esta ciudad de diez metros de largo por nueve de ancho con todo y corredor cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con solar de Simón García, pared propia de por medio; al Sur, con casa de Teresa Reyes, pared de ésta de por medio; al Oriente, con solar de Gertrudis Reyes de Arévalo; y al Poniente, con solar de Tránsito Arévalo, calle de "La Unión", de por medio. Contigua á la casa descrita hacia al rumbo Norte hay una mediagua de propiedad del mismo señor Calderón, de teja sobre paredes de adobe en buen estado, de trece metros de Oriente á Poniente, por cinco de Norte á Sur; siendo de advertir que solo se venderá la casa con su corredor y la mediagua, inclusive el solar que ocupan las cuatro paredes de la casa por ser el resto del solar de dona Gertrudis Reyes de Arévalo. Y un terreno de naturaleza rústica, inculco, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas de tierra de buena clase, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Rioardo; al Norte, con fundo de Florentino Zaldua; al Poniente, con terreno de la sucesión de Martín Patricio; y al Sur, con propiedad de Albino Guerra, perteneciendo al inmueble una faja de terreno por donde pasa el riachuelo denominado Santa Teresa, siendo todo el terreno plano y está cercado con alambre y paja. En el interior del terreno hay dos casas pajizas cada una de cinco metros de largo por cuatro de ancho. El que quiera hacerle postura á los inmuebles descritos, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | Manuel S. Martínez.-Virgilio V. Carranza, Srio. Int. 2

José Antonio Magaña, Juez 1o. de la Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Rafael Paz, contra la señora Píoquinta Colucho, por cantidad de pesos, intereses y costas, se ven-



VENTAS VOLUNTARIAS

derá por este Juzgado en pública subasta un terreno situado en el cantón Natividad, de esta jurisdicción, constante de una manzana ó sean setenta áreas, rústico é inculto, conteniendo dos pequeños ranchos de tejas y que linda: al Oriente, camino en medio, con finca que fue de Francisco Guzmán, hoy de don Antonio José Martínez; al Norte, con terreno que fue de Juan Francisco Medina, hoy de doña Modesta Cienfuegos viuda de Méndez; y al Poniente y Sur, con terrenos de la misma doña Modesta Cienfuegos de Méndez. Quien quisiere hacer postura, puede ocurrir.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | J. Antonio Magaña. | Gregorio M. Castro, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en éste Juzgado por don Raimundo Moreno, contra Adolfo y Ceferino Renteros, por veinticinco pesos, intereses y costas que le adeudan, se venderá en pública subasta un solar y una casa cubierta de teja, sitos en el barrio del Tránsito de esta villa. El primero tiene de frente veintidós varas ó sean diez y ocho metros trescientos noventa y cinco milímetros; por el Norte, mide once varas y media ó su equivalencia de nueve metros seiscientos catorce milímetros; y por el Sur, nueve varas y media, equivalentes á siete metros novecientos cuarentidós milímetros. Y la casa mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de fondo, por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de frente; lindante todo el fundo: al Norte, con solar de la sucesión de la señora Carlos Melara y el de Petrona Valle; al Poniente, calle de por medio, con casas de Manuel Gubiérrez y sucesión de Anastasio Vega; al Oriente, con casa y solar de Leandro Farodas, mediando una pared; y al Sur, pared de por medio, con solar de Teresa Leiva. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Apopa, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | Francisco E. Meléndez. | Aquilino F. Fermán, Srío. 2

Se hace saber: que por ejecución promovida por don Rafael Alvarez Angel, como cesionario del señor Francisco Moreno Monteros, contra la sucesión de la señora Angela Barillas, representada por el señor Alejandro Trigueros, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rafael y Tomás Trigueros, reclamando la cantidad de cuatrocientos veinticinco pesos que le adeuda; más los intereses y costas, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una finca de propiedad de la sucesión ejecutada, de naturaleza rústica, situada en el cantón Loma Alta, jurisdicción de esta ciudad, compuesta de trescientas cinco áreas de terreno, cultivada, en su mayor parte, de café; está cercada de piña; contiene una casa de tejas que sirve de habitación, y linda: al Oriente, con finca de Francisca Pineda; al Poniente, camino en medio, con terreno de Juana Rivera, Buenaventura Recinos Villalta y sucesión de Juana Hernández; al Norte, con finca de los señores Alvarez Hermanos, que fue de José María Mendoza; y al Sur, camino en medio, con finca de don Reyes Ramos. Quien quisiera hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José M. Orellana, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Leopoldo Alejandro Rodríguez, contra la señora Anselma Renteros, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, las dos quintas partes de un solar situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, que mide todo él, treinta y cuatro metros de frente, por sesenta y cuatro metros de fondo, en el que está ubicada una casa de teja paredes de adobe, que mide ocho metros de ancho con todo y corredor y diez de largo, conteniendo, además, al lado Sur, un caidizo que mide tres metros de ancho por cuatro de largo; el solar está cercado de piña y madera, y todo él linda: al Oriente, con casa y solar de Clara Díaz y Petrona Villalta, cerca de por medio; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Enrique Cornejo; al Poniente, con casa y solar de Gregoria Villalta y Vicente Ponce; y al Sur, con casa y solar de Venancio Aguilar, cerca de piña de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Angel Soriano, en concepto de apoderado de doña Rosa Penado de Castillo, contra don Domingo Panameño, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja embarrada y modigua interior contigua, de naturaleza urbana, situadas en el barrio de La Merced de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, midiendo de largo la casa de Oriente á Poniente, doce varas ó sean diez metros treinta y cinco milímetros de ancho inclusive el corredor, de Norte á Sur, diez varas ó sean ocho metros treinta y cinco milímetros; la modigua interior embarrada, una parte mide doce varas de largo por tres varas y media de ancho, y el solar en donde está mide, de Norte á Sur, ciento cinco metros, y de Oriente á Poniente, cincuenta y cinco metros, y linda: al Oriente, con casa y solar de Francisco Herrera; Encarnación ó Isabel Hernández; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de David Chavarría; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de José Angel Vázquez; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Santos Vázquez y Francisco Herrera. Un huatal de naturaleza rústica, como de siete manzanas de capacidad ó sean cuatro hectáreas noventa áreas, situado al Occidente de esta ciudad, y en arrabales del barrio de la Merced, Distrito y Departamento de Usulután, y linda: al Oriente, con huatal de Beltrán Herrera; al Norte, con huatal de José Ramos; al Poniente, con huatal de la sucesión de Luciano Vázquez; y al Sur, con huatal de Juan Fernández y Apolonio Serrano, dicho huatal contiene una casa de teja lacozcañalada, de ocho varas de largo, con dos corredores, uno al lado Norte y otro al lado Oriente y algunos árboles frutales. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | Nicolás Tamayo. | Salvador Campos, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Guzmán Trigueros, contra el señor don Marcos Lino, agricultor, del domicilio de Ataco, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno rústico inculto, situado en el lugar denominado "Chamuyo" de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos como de cuatro quintos de manzana ó sean cincuenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Méndez, cerca de alambre del colindante de por medio; al Poniente, terreno del Llano de la Laguna, cerca propia de palo pique de por medio; al Norte, terreno de don Mariano Cácoros, cerca agena de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Francisco Escalante, cerca de alambre agena de por medio. Un terreno rústico situado en el lugar llamado "San José", jurisdicción de Ataco, cultivado con café, compuesto de una manzana y cuatro quintos de manzana ó sean ciento veintidós áreas y linda: al Oriente, con finca que fue de Juan Antonio Juárez y que hoy es de doña Adriana de Magaña, cerca de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de la sucesión de don Antonio Calderón, río de Zacuapa de por medio; al Norte, finca de don Leocadio Sarmiento; y al Sur, con finca que fué de Juan Escalante y hoy pertenece á doña Adriana de Magaña. Y otro terreno situado en el lugar llamado "La Zacuapa", de la misma jurisdicción de Ataco, compuesto de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, cultivado con café y linda: al Oriente, con finca de doña Adriana de Magaña, que antes fué de Juan Antonio Juárez; al Norte y Poniente, con finca de la misma señora de Magaña, que antes fué de Leocadio Sarmiento; y al Sur, con finca de la sucesión de don Mariano Calderón. Quien quisiera hacer postura á los inmuebles descritos, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos ocho. | Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Alejandro Siliézar, contra Vicente Mira, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de la extensión de nueve manzanas ó sean seis hectáreas treinta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos que fueron de doña Ana Josefa Merino y hoy de Roque Flores, terreno de la sucesión de Simón Aguilar, cercas de piña y brotón de por medio; al Norte, con terreno que fue de Francisca Siliézar y hoy de don Alejandro Siliézar, robadero y cerca de piña y madera de por medio; al Poniente, con terrenos que fueron de Nicolás Romero, hoy de la sucesión de Basilio Mira y Policarpa Aguilar y el que fue de Francisca Siliézar y hoy de don Alejandro del mismo apellido, cercas de piña y brotón de por medio; y al Sur, con terrenos que fueron de doña Ana Josefa Merino y hoy de Roque Flores, Isabel Ayala, Benito Salinas y Apolinario Díaz, calle de por medio y en parte cerca de piña. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos ocho. | Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, y á solicitud del doctor Rafael Antonio Orellana, como apoderado de doña Francisca Godoy viuda de Lima, en concepto este de representante legal de su menor hija legítima Emilia Lima, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un solar y casa situados en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, siendo la casa de tejas, sobre paredes de adobe, y mide de largo diez metros tres centímetros; por nueve metros diecinueve centímetros de ancho con todo y corredor; y el solar se compone de trece metros treinta y cinco centímetros de frente, por veintidós metros cuarenta centímetros por el Oriente, y veintiocho metros cuarentidós centímetros por el Poniente, hay en el interior una modigua de teja dividida en varias piezas, y todo el fundo linda: al Oriente, con propiedad de Pablo Guevara; al Norte, con la de Juana Monge; al Poniente, con la de Manuela Poñana; y al Sur, calle en medio, con la de Antonio García. Dicho inmueble ha sido valuado en dos mil pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | Manuel Bolaños. | Alfonso Bucaro, Srío. I. 1

SUBASTAS

Pablo Miranda, Alcalde Municipal de este pueblo. Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser de dispendiosa conservación, de dueño y fierros desconocidos, de conformidad con el artículo 620 C., se ha anticipado la venta en pública subasta de dos vacas, una de ellas bermeja achiotá, herrada y ventida con el fierro de esta figura.....

teniendo además dos fierros sin ventilar de esta figura..... la otra prieta, barriga blanca, paño negro tierno; con un fierro de esta figura..... La perna que se crea con brante lido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal respectiva, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado. Alcaldía Municipal de San Antonio de la Cruz, agosto ocho de mil novecientos ocho.—Pablo Miranda. I

DEPOSITOS

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentra depositado un caballo color tordillo, de dueño y fierro desconocidos, que fue encontrado pastando en el cantón de "Las Cañas" de esta jurisdicción, herrado en la pizna y paleta izquierda con el fierro y marca diseñados al margen respectivamente. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á reclamarlo á esta Alcaldía que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, á las once de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos ocho.—B. Larros. I

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 110, de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo herrado con el fierro de esta figura..... el cual fue encontrado en los suburbios de esta población el día veintidós de julio

próximo pasado. El que se crea con derecho á dicho semoviente que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, á las dos de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos ocho.—Abelino Rosa.—Luis P. Ruiz, Srío. I

Aviso importante

Hago saber á las autoridades administrativas y judiciales, que el 8 del corriente mes me fue robada la matrícula de mi fierro de esta figura..... en mi finca que tengo en jurisdicción de Chalchuapa. Daré una buena gratificación al que me indique quien tiene esa matrícula y perseguiré criminalmente al que se presente vendiendo animales bajo mi nombre.

Alejandro Guerra. Santa Ana, 12 de agosto de 1908. 8—5 alt.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, viernes 4 de septiembre de 1908

NUM. 207

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 4 de septiembre de 1908.

En la solicitud del reo Toribio Herrera, contraída á que se le commute la pena de diez años de presidio, que le fue impuesta por el delito de homicidio en Julio Rosales, y de seis años, también de presidio, por el delito de homicidio frustrado en Lorenzo González, el Poder Ejecutivo, en vista del informe y dictamen favorables, emitidos por la Suprema Corte de Justicia, ACUERDA: rebajar á dicho reo la pena de diez años de presidio, impuesta por el homicidio en Rosales, á la de ocho años del mismo presidio y en cuanto á la impuesta por el homicidio frustrado en González, á la de seis meses de prisión correccional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Rodríguez G.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 4 de septiembre de 1908.

En la solicitud de los reos Antolín Bernal y Juan Vásquez, sobre que se les commuten las penas que les fueron impuestas, al primero por homicidio en Antonio López, lesión grave á Cleofas Argueta, lesión menos grave y disparo de arma de fuego á Emeterio Ayala y al segundo por homicidio en Joaquín Ayala, el Poder Ejecutivo, atendiendo al informe y dictamen desfavorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: denegar la solicitud en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Rodríguez G.*

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 4 de septiembre de 1908.

Habiendo salido errada la Tarifa de Arbitrios que, con fecha 13 de abril de este año, se decretó á favor de la Municipalidad de la ciudad de San Vicente, en la parte que señala los impuestos que debe cobrarse por cada hotel, café, restaurante ó casa de huéspedes, estableciéndose que la cantidad fijada debe ser anualmente, el Poder Ejecutivo, por vía de rectificación, ACUERDA: que el pago del impuesto mencionado debe entenderse mensual y no anual, como equivocadamente aparece en dicha tarifa.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Avalos.*

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 1º de septiembre de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Guarda Fábricas de la Centralización de Aguardientes, de este Departamento, al señor don José S. Corpeño, en sustitución del señor don Abraham Rodas, que renunció y á quien se dan las gracias por sus servicios. El señor Corpeño rendirá fianza y gozará del sueldo presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

*López Mencía.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 3 de septiembre de 1908.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Administrador de Rentas del Departamento de Santa Ana, ACUERDA: nombrar al señor Rubén Sánchez Cabrera, escribiente de aquella Administración, en lugar del señor don Leonidas Carrillo, quien pasó á otro puesto. El señor Sánchez Cabrera devengará el

sueldo de ley desde el primero del presente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Secretario de Estado encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

*López Mencía.*

DOCUMENTOS OFICIALES

MOVIMIENTO de Caja habido en el Hospicio de Santa Ana, durante el mes de agosto de 1908.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 9,677.89
Varios ingresos.....	58.71
Asignación del Gobierno.....	1,250.00
	<u>\$10,986.60</u>
	HABER:
Materiales de construcción y Mano de Obra.....	\$ 896.30
Egresos según Presupuesto.....	904.50
Saldo á nueva cuenta.....	9,185.80
	<u>\$10,986.60</u>

*Celedonio Martino.*

Correspondencia registrada no entregada ó no encaminada, por varias causas, del 25 de julio al 8 de agosto de 1908

Orden numérico	APELLIDOS	NOMBRES	Cantidad de objetos	Clase de objetos	OBSERVACIONES
300	Clark Carlos	Vergara	1	c.	San Salvador.—no se encuentra.
21	Sánchez	Bustaquio López	1	c.	" " " " "
109 481	Esquivel	Maura C. de	1	c.	" " ausente.
1,353	Barillas	José Francisco	1	c.	" " " " "
14,348	G. Antony	Félix	1	c.	" " no se encuentra.
14,396	Rizo	Anastasio	1	c.	" " " " "
2,341	de Traugotrio	Dirección	1	c.	" " dirección incompleta.
564	Sturaro	María	1	c.	" " Ausente.
4,756	Escoto	Pedro R.	1	c.	" " " " "
46	Alfonso	Daniel	1	c.	" " " " "
1,516	de García	Emilia S.	1	c.	" " " " "
18,547	García	Miguel Tomás	1	c.	" " " " "
203	Vásquez	Domingo	1	c.	" " " " "
4,989	Rivera	Asiselo	1	c.	" " " " "
212	Rosales	Nicasio	1	p.	" " " " "
86	Magaña	Juan B.	1	p.	" " " " "
47	Gustezoro	José	1	p.	" " " " "
52	Guillén R.	Joaquín	1	p.	" " " " "
61	Montepeque	Pedro	1	p.	" " " " "
55	Machón	Francisco G. de	1	p.	" " " " "
58	Medina	Carlos	1	p.	" " " " "
71	Quintanilla	Luis	1	p.	" " " " "
73	Romero	Carlos	1	p.	" " " " "
55	Zelaya	Adolfo	1	p.	" " " " "
749	Cahen	Armando	1	p.	" " " " "
39	Contreras	Gustavo	1	p.	" " " " "
82	Magaña	J. B.	1	p.	" " " " "
18	Arjona	Antonio	1	p.	" " " " "
190	Luria C.	O.	1	p.	" " no existe.
354	Rohde	Bergfeld	1	p.	" " " " "
79	Zelaya	Saborn	1	p.	" " domicilio ignorado.
30	Aguirre	Francisco	1	p.	" " " " "
171	Ruiz	Antonio A.	1	p.	" " " " "
3,847	de Colombia	Cónsul	1	p.	" " Falleció.
145	Schmidt	Carlos	1	p.	" " " " "
62	Monterrosa	Branlio	1	p.	" " " " "
118	Stollo and	Lampe	1	p.	" " " " "
3,774	de Colombia	Cónsul	1	p.	" " " " "
98	Acosta	Vicente	1	p.	" " " " "

## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Londres, 3.—Ayer estuvo muy picado el Canal de la Mancha, y con este motivo, muchos vapores sufrieron retraso considerable. El crucero *Theseus* y algunos remolcadores prestaron auxilios oportunos á varios vapores en peligro. Los periódicos de Londres, París, Berlín, Roma, Viena y San Petersburgo, hacen extensos comentarios del discurso del Kaiser en Estrasburgo, el que en general, juzgan como pacífico.

París, 3.—El Príncipe ruso Bolotoff, ha ordenado á la fábrica de aeroplanos de los hermanos Voisin, la construcción de uno para dos personas, capaz de llevar agua y gasolina suficiente para dos horas de viaje, con el propósito de atravesar el canal de la Mancha.

Neath, Gales, 3.—El buque inglés "Amazon" procedente de Iquique para Puerto Alberto, encalló cerca de este puerto, salvándose únicamente 5 de los 32 marinos de que constaba su tripulación. Las olas han arrojado 5 cadáveres á la playa.

Londres, 3.—La compañía de vapores White Star ha ordenado la construcción de dos vapores, de mayor capacidad que el *Lusitania*.

Habana, 3.—En un inventario practicado en la Administración de Correos, se ha descubierto un desfaldo de 53,000 dollars. Ricardo Rodríguez, jefe de la oficina, huyó; y se cree que hay otros altos empleados comprometidos. Por cuestiones políticas Manuel Estrada, director de *El Reporter* dio muerte con un revólver á Manuel Elías, director de *El Vigilante*.

Estocolmo, 3.—Según carta del explorador Sven Hedin, éste y toda su comitiva están perfectamente, y pronto llegarán á Simla.

Madrid, 3.—Durante los primeros cinco meses de este año las importaciones ascendieron á 351 millones de francos; y las exportaciones, á 344 millones, contra 340 y 316 millones, respectivamente, en igual período del año anterior.

San Petersburgo, 3.—Se asevera que durante 1907 emigraron voluntariamente á Siberia 400,000 agricultores.

Denver, Colorado, 3.—Toda la policía de esta ciudad amenaza declararse en huelga, si no se ponen en libertad, un sargento y tres policías que están arrestados.

Nueva York, 3.—Según inventario practicado, la fortuna que el millonario Russell Sage dejó en 1906 asciende á 64 millones de dollars; de los cuales 65,000 dollars se repartirán, por iguales partes, en 25 sobornos; y el resto lo deja á su esposa. La sucesión tendrá que pagar en Nueva York, sólo por derechos fiscales, 668,000 dollars.

Bahía Jamaica, Nueva York, 3.—Mientras se bañaba en el mar Albert Rademacher, niño de 7 años de edad, se ahogó; y después de pedir auxilio, á gritos, en vano una hermanita suya de 11 años, se lanzó al agua, y también se ahogó. La madre desesperada por salvar á sus hijos, se arrojó á las olas, y corrió la misma suerte. Se teme que se vuelva loco el padre de esta desventurada familia, á quien se acaba de comunicar su terrible desgracia.

Hamilton, Massachusetts, 3.—Mientras atendía anoche á una tertulia, en su casa de campo, el Ministro de Correos, Von Lengorte Meyer, unos ladrones penetraron á su casa, y se llevaron joyas por valor de..... 23,000 dollars.

París, 3.—Para evitar complicaciones internacionales con motivo del problema de

Marruecos, los gabinetes de Madrid y París anunciaron ayer simultaneamente que no exigirían de las potencias que reconociesen á Mulai Hafid; pero que demandarían de éste ciertas garantías para cubrir sus respectivos intereses, las que se comunicarán á las Potencias signatarias de la Convención de Algeciras. Cada Potencia es libre para reconocer ó no á Hafid, de conformidad con la referida Convención. La suspicacia de la prensa francesa de que Alemania trata de sacar ventaja de las complicaciones de Marruecos, ha tomado cuerpo por el hecho de haber partido el Cónsul alemán Vassel de Tánger para Fez, con el propósito ostensible, de ganarse la voluntad de Hafid. El Gobierno francés, sin embargo, confía en la probidad de Alemania; y no cree que la misión de Vassel sea política.

Roma, 3.—Rumórase que la escuadra americana visitará á Nápoles y tal vez á Génova; y que el Almirante Sperry vendrá á Roma á visitar á Victor Manuel.

París, 3.—Hubo ayer una violepta tempestad de lluvia y viento.

Buenos Aires, 3.—Habiendo declarado Río Branco en una entrevista que nunca ha habido negociaciones entre la Argentina y el Brasil sobre limitación de armamentos, "La Prensa" dice que hay documentos que prueban que tales negociaciones se iniciaron, pero se suspendieron debido á la intervención de una potencia. El Gobierno ha negado las noticias publicadas en Europa sobre oferta de su mediación en la contienda entre Holanda y Venezuela. Según cartas de Alemania, se confirma que Chile ha pedido á la casa Krupp, presupuestos para la construcción de dos acorazados de 20,000 toneladas cada uno.

Río Janeiro, 3.—Continúa en posición peligrosa el buque "Capitán Frío", con 90,000 sacos de café á bordo, de los cuales se han desembarcado 20,000 en malísimo estado. Se cree que el buque está enteramente perdido.

Melbourne, 3.—Continúan las grandes fiestas en honor de la escuadra americana. Anoche fueron espléndidamente iluminados todos los edificios; y en seguida hubo una procesión de antorchas en que tomaron parte 2,000 personas.

San Petersburgo, 3.—El Presupuesto de 1908 muestra ingresos por valor de 253 millones de libras esterlinas; y egresos, por valor de 258½ millones. La deuda nacional de Rusia en 1862 era de 1,376 millones de rublos, la cual en 1907, se estimó en 8,610 millones de rublos.

La Haya, 3.—Prepárase la segunda nota que se dirigirá á Castro, la cual será presentada por medio del Ministro alemán en Venezuela.

San Petersburgo, 3.—El Zar, Zarina y niños, embarcáronse anoche á bordo del yate imperial *Standart*, al cual acompaña el crucero *Finlandia*.

Oyster Bay, 3.—El Presidente Roosevelt ha declarado que la reelección de Hughes para la Gobernación de Nueva York, es de necesidad absoluta.

Constantinopla, 3.—Celebróse ayer sin incidente alguno el aniversario de la ascensión al Trono, del Sultán, quien recibió á varios altos dignatarios; y por la tarde dirigió la palabra frente al Palacio, y desde una ventana, á las delegaciones búlgara y cretense, á las cuales dijo, que tenía mucho placer en verlas; y que esperaba que Dios concedería la Constitución al Imperio para felicidad de todos sus súbditos. El Sultán fue muy aplaudido.

Paso Robles, California, 3.—Murió ayer

de afección cardíaca y á la edad de 64 años, el Contraalmirante Henry Glass.

Tokio, 3.—Renunció Kanko la Dirección General de la Exposición internacional, por haberse pospuesto la inauguración de ésta.

Berlín, 3.—Ha llamado la atención pública el suicidio de otro defraudador de banco. Gustavo Herzberg, propietario de un pequeño banco particular se suicidó anoche con un revólver, dejando una carta en que confiesa que ha defraudado los depósitos del banco, sin expresar la suma.

Ha desaparecido el Agente de una Compañía de avisos, berlina, el cual defraudó, también, 500,000 marcos. Estos hechos, y los suicidios de los cajeros defraudadores del Dresdner Bank y del Mitteldutsche Credit Bank han llamado fuertemente la atención de los principales establecimientos bancarios, quienes han resuelto comprobar la existencia en efectivo, con la de sus respectivos libros de Caja, para lo cual han nombrado expertos especiales.

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"El Angel" y "Sucursal".

## TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—Encarnación Borrayo, Eugenia Cañas, Juana Nula Bairo, Rafaela Zavaleta y Trinidad Acuitano.

*Ausentes.*—Hermógenes Ch. Gálvez, Félix Rivera y Nicolás Escobar.

*Oficina de Sonsonate:*

*Ausente.*—German Mola.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 4 de septiembre de 1908.

## Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 66

## Proyecto de Contrata

adicional entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana á la ciudad de Ahuachapán.

N. N., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, suficientemente autorizado y en representación del Supremo Gobierno de El Salvador, que en adelante se llamará "Gobierno", por una parte, y H. Knutsen, Superintendente General de la Salvador Railway Company Limited, que en adelante se denominará "la Compañía", y en representación de la misma, han celebrado la siguiente contrata adicional.

Art. 10.—El Gobierno concede á la Compañía, á quien ella traspasa sus derechos, el derecho de extender su ferrocarril actual hasta la ciudad de Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, debiendo ser su construcción de la misma naturaleza y condiciones que las de la vía en explotación.

Art. 20.—Esta sección será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de 4 lo menos un viaje de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 30.—El Gobierno permitirá á la Compañía la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo la Compañía en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 40.—La Compañía construirá edificios adecuados para Estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y estaciones de bandera en las lugares que más convengan á la Compañía. Estas estaciones no podrán colocarse á mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 50.—Se construirá una línea telegráfica ó telefónica á lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Compañía. Durante la construcción de la vía podrá hacer uso gratuito de los Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

Art. 60.—El Gobierno cederá gratuitamente á la Compañía los terrenos nacionales necesarios para la construcción, conservación y explotación de la línea, sus términos, estaciones, oficinas, almacenes, casas



para peones y terrenos suficientes para una Y griega en Ahuacapán y en otros lugares en donde fuere necesaria, y desvíos necesarios para remover y disponer del material sacado de los cortes del trayecto, dándole posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho. Así mismo el Gobierno expropiará por su cuenta, para traspasarlos a la Compañía, los terrenos de particulares que sean necesarios para los mismos fines consignados en la presente contrata; pero la Compañía indemnizará al Gobierno el valor de los terrenos referidos a razón de un mil doscientos pesos plata (\$1,200) por kilómetro de la línea con su ancho respectivo de veinte metros.

Art. 7o.—La Compañía tendrá el derecho de introducir durante el término de la contrata, sin pagar derechos ó impuestos fiscales, municipales, ú otros establecidos ó por establecerse, incluidos los almacenes, peonajes, y cualesquiera otros, aún cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinarias, herramientas y materiales destinados a la construcción, explotación y conservación del Ferrocarril y sus dependencias, debiendo ser registrados en el puerto de Acajutla.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribuciones fiscales, ó municipales de cualquiera clase, establecidas ó por establecerse, los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por la Compañía, y en general todo aquello que le pertenezca.

Art. 8o.—Los representantes, jefes, empleados y obreros del Ferrocarril estarán exceptuados del servicio militar y cargos concejiles.

Art. 9o.—La Compañía queda declarada de pública utilidad, y en consecuencia tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales ó baldíos el agua necesaria para su servicio ú otros usos, é igualmente los materiales, como piedra, cal, lastre, etc., etc., indisponibles para la construcción, conservación y explotación de la vía, y si fuesen de propiedad particular, serán expropiados por el Gobierno y traspasados a la Compañía por su justo valor pericial.

Art. 10.—La Compañía se obliga a dar principio a los trabajos de construcción a más tardar en el año de mil novecientos nueve y a terminarlos antes de dos años contados de la fecha en que haya principiado el trabajo, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido a lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de daños y perjuicios.

Art. 11.—La Compañía se reserva el derecho de abrir al servicio público, por secciones, el tráfico de la vía.

Art. 12.—En caso que la Compañía no terminare el ferrocarril dentro del término estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de trescientos pesos plata mensuales, por cada milla de la línea que no estuviere construida.

Art. 13.—La Compañía establecerá sus tarifas, tomando como base el máximo siguiente: por pasajes en primera clase, seis centavos por kilómetro; por pasajes en segunda clase, tres centavos, y por carga, un centavo por kilómetro el quintal, ó dos pies cúbicos de medida, á elección de la Compañía; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en ningún caso pueda un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de dudarse atenderá al menor aforo. La tarifa se cobrará en moneda de curso legal en el país, que al presente es de veinticinco gramos de peso y novecientos milésimos de fino, la moneda de cien centavos, ó sea el "Peso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare ó alterare el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, la Compañía tendrá el derecho de cobrar sus tarifas, en todas sus líneas por el equivalente en moneda de oro legal.

Art. 14.—Salvo los casos en que compruebe su inculpabilidad, la Compañía será responsable de todo bulto que se le confie para su transporte y en caso de pérdida, ó avería, pagará dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias, no excediendo de veinte pesos por cada bulto si este no hubiere aparecido.

Art. 15o.—La duración de la presente concesión será la misma que la de la Concesión general de la Compañía, según la cual el Gobierno tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de la Compañía en el año de 1944, y de no ejercerse este derecho por el Gobierno, continuará ipso facto la subsistencia de la presente Concesión hasta el año de 1974, cuando la línea materia del presente contrato pasará a ser propiedad del Estado en las mismas condiciones que las demás líneas de la Compañía.

Art. 16o.—Por esta nueva extensión de la línea férrea, el Gobierno pagará a la Compañía ó a su orden, a título de subvención, la suma de dos mil doscientos ochenta y cinco libras, catorce chelines y tres peniques al año por entregas iguales de ciento noventa libras, nueve chelines y seis peniques en cada mes, durante el término de treinta y cinco años. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afecta formalmente el impuesto de.....en oro sobre las rentas aduaneras de la República, y si no bastare pagará la

diferencia de las rentas nacionales, así mismo todo sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno. Esta subvención tendrá efecto desde la fecha en que la Compañía comencare sus trabajos, de conformidad con lo estipulado en el Art. 10 de esta Contrata ó compruebe con los conocimientos de embarque ó facturas consulares respectivas, haber remitido durante el propio año de mil novecientos nueve materiales destinados a la nueva línea por valor de, a lo menos, dos mil quinientas libras esterlinas, hasta el 31 de diciembre de 1944, cuando cesará el pago de la subvención.

Art. 17o.—La Compañía conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) Las balijas de correspondencia que remitan las Administraciones de Correos. (b) Los individuos de los Altos Poderes, Ministros y Subsecretarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 18o.—Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, la Compañía faculta al Gobierno, para retener, una vez aprobado por el Supremo Poder Legislativo y firmado por ambas partes, en calidad de depósito, hasta la concurrencia de \$ 4,000 de la subvención que actualmente paga a la Compañía según el contrato primitivo, cuya suma será devuelta a la Compañía en dinero efectivo dentro de treinta días después de quedar terminada la línea y abierta al servicio público.

Art. 19o.—La presente contrata adicional queda aceptada por el Supremo Gobierno de El Salvador quedando la Compañía obligada a firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes a su aprobación por el Supremo Poder Legislativo, quedando de lo contrario nula para ambas partes contratantes.

San Salvador, 13 de julio 1908.

H. Knutsen.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 4a. Sección 1a. de la Codificación de Leyes de Hacienda se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que deseen mejorarla para que presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de agosto de 1908.

Carlos G. Zeledón, Srio.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Cárdenas h., Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Isabel, Juan José, Ciriaco, Andrés y Rosaura Fuentes y Rosafio Villatoro, aceptando la herencia de los difuntos cónyuges Cecilio Fuentes y Clara García, los cinco primeros por sí on su concepto de hijos legítimos y el último en representación de su difunta madre María Josefa Fuentes, hija legítima de los expresados difuntos; a quienes se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citanse a los que se crean con derecho a la expresada herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | Samuel Cárdenas h. | Tomás Bonilla, Srio. 1

Rodolfo Colacho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto proveído a las cuatro de la tarde del día treintuno de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de don Tomás Rivas, de parte de la señora Manuela Pineda, como cónyuge sobreviviente y de los señores Antonio, Juan de Dios, Jorge, María Desideria y Margarita Rivas, como hijos legítimos de aquel, a quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la expresada herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | Rodolfo Colacho. | Agustín S. Domínguez, Srio. 1

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Bonifacia Gutiérrez, por parte de su esposo Matilde Ramírez, y de sus hijos legítimos Estefanía, María Mercedes, Plácida y Antonio Ramírez, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | Antonio Magaña. | Fernando Pevrier, Srio. 1

Vicente Romero, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejaron los difuntos Agustín del Cid y Sarpia Romero, de parte de su hijo legítimo don Cupertino del Cid, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes, con la citación de los herederos, Policarpo, Anaclata y María Alberta del Cid. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Joateca, a la una de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos ocho. | Vicente Romero. | José León Chicas, Srio I. 1

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, por parte de Manuel de Jesús Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Julián Hernández, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión mencionada, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Los que se crean con derecho a la herencia de que se trata, que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil Departamental: Sonsonate, a las ocho de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo.—R. Quintanilla, Srio. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Antoin Catota, Francisco y Pedro Antonio Pacheco; Isabel, Juana, Lucio y Leoncio Catota, la herencia abintestato que, a su defunción, dejó la señora Jacinta Pacheco, esposa del primero y madre de los demás; y se nombró a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José M. Orellana, Srio. 1

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de José Joaquín Leonor, en concepto de representante de su difunta madre Laura Leonor, las herencias que dejaron Román Leonor y Paula García de Leonor; nombrándose al doctor Constantino Martínez, curador especial del aceptante, administrador y representante interino de las sucesiones mencionadas, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. | R. Quintanilla, Srio. 1

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha y a solicitud del doctor don Francisco Rivas Laguardia, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó José Santana Martínez, por parte de los señores Juan Battista Martínez, Juana Luna y Abelina Iglesias, el primero, segunda y tercera respectivamente, en concepto de hijo legítimo, madre y cónyuge sobreviviente; nombrándose a los poderdantes, administradores interinos y representantes legales de la sucesión de que se trata, con las facultades de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las dos de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho.

F. C. Rodríguez.—S. Solórzano, Srio. 1

El infrascrito, Juez por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se tuvo por aceptada la herencia del señor José Ambrósio Martínez, de parte de la señora Rafaela Carranza, como representante de sus moneras hijas Antonia y Estaquia Ester Hernández Carranza, y de los señores Ezequiel, Julio, Escolástico y Paula Hernández Carranza, nombrándoseles interinamente administradores y representantes de la sucesión expresada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente, a la primera en concepto de representante legal de sus menores hijas ya dichas, y a todos como hijos del expresado señor Martínez. Quien se crea con derecho en la sucesión referida, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | Manuel de J. Martínez. | Natividad Henríquez, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que á su defunción dejó la señorita Juana Córdova Meza, por parte de sus hermanos ilegítimos señores Ramón y Julia de Jesús Córdova; y en consecuencia, se nombró á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan á las personas que se crean con derecho á la herencia indicada, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos ocho.—*F. A. Olano*. | *D. Bonilla Villatoro*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de dieciocho del corriente se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario por parte del señor Manuel Blandón, por sí, la herencia abintestato que á su defunción dejaron los señores Máximo Blandón y Estanislada Lizama, y se ha nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada sucesión, que ocurra á deducirlo á este Juzgado, en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Uluazapa, á las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Francisco Guzmán*. | *Francisco Belancourt A.*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente se nombraron á los señores Silvano, Francisca y Ana Pérez, administradores y representantes interinos de la sucesión de su padre legítimo señor Felipe Pérez, sin beneficio de inventario, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Uluazapa, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Francisco Guzmán*. | *Francisco Belancourt A.*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Felipa Alas y Juan Santiago y Cipriano Virgilio Galdámez, aceptando expresamente la herencia intestada en los bienes dejados por don Concepción Galdámez, en el pueblo de San Pablo Tacachico de esta jurisdicción, en concepto la primera, de cónyuge sobreviviente del finado y como representante legal de sus menores hijos Catarino, José y José Dolores Galdámez y los otros como hijos legítimos del ya dicho señor Galdámez, la que se tuvo por aceptada por auto de las dos y cuarto de la tarde del catorce del corriente, nombrándose interinamente á los presentados, administradores y representantes de los bienes de la sucesión de que se trata, con las facultades de los curadores de una herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á dicha sucesión, que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las tres de la tarde del diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | *Hermenegildo Paniagua*. | *Santiago Guerrero*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que como heredero del difunto Marcelo Cornejo, por sí, y como cesionario de los derechos hereditarios de sus hermanas Concepción y Juliana Cornejo, se ha presentado á este Juzgado, don Fidel Cornejo, aceptando la herencia de su difunto abuelo Tomás del mismo apellido, y se ha tenido por aceptada dicha herencia, confirmando al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Toncatepeque, á las once de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | *N. Serpas*. | *J. E. Carpio E.*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha de hoy se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de doña María José Flores, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos, José Arturo, Francisca, Antonia y Tiburcia del Rosario Monterrosa, la herencia de su finado marido don Francisco Monterrosa, nombrándose administradora y representante interinamente de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se publica el presente edicto, citando á los que se crean con derecho, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del

Distrito: Chalchupá, á las diez y media de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Rodrigo Delgado y Aguirre*. | *Manuel J. Serrano*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Chavarría, en representación de la señora Clara Josefa González, aceptando la herencia del difunto Guadalupe González, padre legítimo de la poderdante, á quien se ha nombrado administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á la una de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez*. | *S. Solórzano*, Srio. 3

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Feliciano Sosa de parte de su legítima esposa, está por sí, y en representación de sus menores hijos Alberto, Ester, María, Adolfo, Ernestina, José, Julio y Blanca Otilia, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho á dicha sucesión, se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos y media de la tarde del día once de agosto de mil novecientos ocho. | *Román Rosa*. | *Anselmo Romero*, Srio. 3

### DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Cecilio Bustamante, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha declarado heredero en la sucesión de sus finados padres Marcos Guzmán y Jacinta Portillo, á su hijo legítimo José Clemente Guzmán. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las once de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *Cecilio Bustamante*. | *Ezequiel Hernández*, Srio. 3

Cecilio Bustamante, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de su finada madre María de la Paz Córdova, á su hijo legítimo Salvador Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | *Cecilio Bustamante*. | *Ezequiel Hernández S.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo civil,

Hace saber: que por auto fecha de ayer ha sido declarada heredera abintestato del difunto Miguel Ramírez á su cónyuge sobreviviente María del Pilar Mincer ó Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas*. | *José M. Orellana*, Srio. 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que ha sido declarada heredera del difunto Antonio Campos, la señora Berasbá Morataya, como cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos Félix, Antonio y José Dimas Campos.

Juzgado segundo de primera Instancia civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cinco de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez*. | *S. Solórzano*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, han sido declaradas herederas abintestato del difunto Sinfaroso Argueta, las señoras María Nicomedes Romero y Leonarda Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz*. | *Manuel Pacheco*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha declarado heredero testamentario de doña Petrona Rivas del Salaverria, á su cónyuge sobreviviente General Francisco Salaverria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *R. Quintanilla*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día de hoy se ha declarado heredera del difunto Martín Cáceres, á la señora Laureana del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Toncatepeque, á las doce del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *N. Serpas*. | *Angel A. Abarca*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de los bienes que á su defunción dejó el señor Esteban Garfía, á su cónyuge sobreviviente doña Petrona Ortiz y á sus hijos Clemente, Juan Isidro y Laureano Garfía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *C. A. Osorio*. | *Felipe López*, Srio. 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del veintinueve del corriente, han sido declarados herederos del finado Claudio Guzmán, su esposa Marcelina Galán y sus menores hijos legítimos Antonio, Macaria, José Cupertino, Irene y Antonia Guzmán; siendo respecto de los menores con beneficio de inventario, los que están representados por la señora Galán.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *A. I. Castellanos*. | *Rafael Peraza*, Srio. 3

Se hace saber: que previos los trámites legales, se declaró heredera testamentaria de la difunta Inés Romero, á su hija legítima María Salomé del Socorro Hernández.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas*. | *Alfonso Bacaro*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado en este Juzgado tutora y curadora interina de los menores, Amelia, Simeón y María Rivera á la señora Ventura Segura, madre legítima de dichos menores; y se cita con treinta días de término, á los que se crean con derecho á la guarda de dicho menor.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Pedro Perulapán, á las dos de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | *J. Antonio G. Romero*. | *Abel Flores*, Srio. 3

Salomé Hernández, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto fecha diez de julio próximo pasado, ha sido nombrado curador interino de los menores Epifanio, Perfecta y Felipa Mojica, por fallecimiento de sus padres legítimos Justa Tejada y Casimiro Mojica, el señor don Eugenio Palacios. Quien se crea con derecho á la sucesión, ocurra á deducirlo dentro de término legal.

Juzgado de Paz: Nueva Concepción, á las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho.—*Salomé Hernández*.—*Joaquín J. Gureta*, Srio. 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del mes corriente, ha sido declarado heredero el señor Rafael Vidaurro, del finado Daniel Palacios Vidaurro.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho.

*A. S. Castellanos*.—*Rafael Peraza*, Srio. 3

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado á los señores Félix y Aquilino Martínez, herederos universales abintestato de los bienes que á su muerte dejó su padre Desiderio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | *J. M. G. Cruz*. | *Raimundo Galán*, Srio. 3

### TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado de por sí la señora Marcos Elías, mayor de edad, oficios de su sexo, y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de un terreno que posee de bue-

na fe, situado en el lugar denominado "Valle del Rosario" de esta jurisdicción, tiene de capacidad ocho manzanas, poco más ó menos, ó sean quinientas sesenta áreas de extensión, de naturaleza rústica, superficie quebrada y tierra árida; no tiene ninguna servidumbre ni cualquier otra carga real, y linda: al Oriente, con sucesión de Cornelio Peña, representada por César del mismo apellido y Nazario Durán; al Norte, con Caño Escalante, y la misma sucesión de Cornelio Peña; al Poniente, con la sucesión de Telesforo Ponce, Teodoro Ramírez y Dámaso Vázquez, sirviendo de mojones la línea que divide esta jurisdicción con el valle de La Ceiba, ahora San Laureano de Acullhua ca; y al Sur, con Juan Rosa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á hacer uso de su derecho en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Tonacatepeque, á las once de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | Carlos Palomo. | M. Rivas D., Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Anacleto Flores, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando á su favor, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, calle del Manicomio de por medio, con casas de Esteban Alvarez y Narcisca Galindo; mide veintidós metros; al Oriente, cerca de alambre de por medio, con solar de Ignacia, Leonor y Ester Funes; mide treinta y cinco metros; al Sur, cerca de alambre de por medio; mide lo mismo que al Norte; y al Poniente, cerca de alambre de por medio, mide lo mismo que al Oriente, y linda por los dos últimos rumbos, con solar de don Carlos Callejas. Dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene ningún gravamen, derecho real ni carga á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra que hizo á don Lucas Enriquez una parte y la otra á Leocadio Cárcamo; ambos viven, el primero en San Marcos y el segundo en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad; está valorado en quinientas pesas y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | C. Gutiérrez. | F. Aguilar, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Carmen Domínguez, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por escrito y por sí, título de dominio de cuatro porciones de terreno rústico, dos en la falda del Volcán de San Vicente, en esta jurisdicción; el primero de ciento cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, terrenos de Manuel Gracias, Anselmo Domínguez y Pablo Gómez, cerca de paja y calle de por medio; al Norte y Poniente, terreno de Cándido Romero, cerca de paja de por medio; y al Sur, terreno de Pablo Gómez, camino de por medio. El segundo, situado en el punto "La Labor," de la capacidad de ciento cuarenta áreas, y está limitado: al Oriente, terreno de Pablo Gómez; al Norte, con terrenos de Manuel Hernández y Antonio Rivas; al Poniente, terreno del solicitante; y al Sur, terreno de Víctor Portillo. El tercero, en el mismo punto "La Labor," de la capacidad de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, terreno de la sucesión de Olaya Martínez; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Martínez; y al Sur, terrenos de Juan Martínez y Víctor Portillo; circulado por zarzo, bordo y cerca de paja de por medio; y el cuarto, en la repetida "Labor," de la capacidad de cuarenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Martínez, pequeño brodo de por medio y sucesión de Jesús Navas; al Norte, terreno de Jesús Miranda y Manuel Fernández; al Poniente, terreno de la sucesión de Salvador Marroquín y Hermilio Cornejo, quebrada de por medio con otro último; y al Sur, terreno de Jesús Navas y Cándido Romero, teniendo de por medio bordo y la quebrada antes dicha. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, á diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | Manuel Platero R. | J. R. Echeverría, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado las señoras María Inés y Agustina Campos, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica en el que está ubicada una casa de tejá, situada en el cantón "Joya del Zapote", de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el cual hubieron por herencia de sus difuntos padres Cornelio Campos y Eugenia

Saravia, de la capacidad aproximada de dos hectáreas diez áreas, y sus linderos son: al Oriente, con casas y solares de Claudio Ramírez é Inocente Portillo, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Prudencio Portillo, Francisca y Dolores Saravia, cerca de paja de por medio que pertenece al terreno descrito; al Poniente, linda con terreno de José Villalobos, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Esteban Saravia y solar y casa de José Villalobos, camino vecinal de por medio; que dicho terreno no lo tienen enagenado ni gravado de modo alguno, ni tiene carga real; y que todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | Leandro Galvez. | L. Jeremías Garay, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Juan Sorriño, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de esta población y mide al Oriente, catorce metros ciento veintidós milímetros y linda con solar de Ignacio Mundo; al Norte, treinta y cinco metros, cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, linda con solar de Enriqueta Ramírez; al Poniente, veintidós metros, setecientos cincuenta y seis milímetros, linda con terreno de Dionisio Herrera, río Amayo de por medio y al Sur, treinta y cinco metros, cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, linda con solar de Juan Trejo, cercas de por medio. Es predio sirviente, sin carga ó derecho real y lo estima en sesenta pesas; habiéndolo adquirido por compra que hizo al señor Jesús Carías, vecino que fue de este lugar, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presenta á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, á las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | Evaristo Sermeño. | Nicolás Artiga, Srio. 2

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Petrona González, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión cultivado, en parte, de café y otros árboles frutales, cerca de paja y brodo, contiene una casa de paja y lúda: al Oriente, con terreno de Juan Alfaro; al Norte, con el del doctor Enlacio Regalado; al Poniente, con el de Diego González; y al Sur, con el de Saturnina Barrientos. El terreno descrito lo adquirió la peticionaria por donación que le hizo la comunidad de indígenas de dicho cantón al principio expresado y lo estima en cien pesas. La persona que se crea con derecho en el expresado predio, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho.—Isidro Figueroa. | M. A. Ruiz. 3

Ladislao Sandoval, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Cruz, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio, de dos solares de naturaleza urbana, situados en esta población hacia el Oriente, Distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel. El primero tiene seis mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados, lindante: al Oriente, con línea de Alberto Ramos y solar y casa de Francisco Sandoval, camino y cerca de paja de por medio, midiendo por este rumbo, sesenta y seis metros ochocientos ochenta y cinco metros; al Norte, con solares y casas de Antonio Gutiérrez y Lucio Machado Pérez, cerca de paja y brotones de por medio, midiendo por este rumbo cincuenta y seis metros quinientos cuatro milímetros; al Poniente, con solar y casa de Balbino Cruz, calle de por medio, y mide por este rumbo, setenta y seis metros doscientos veinticuatro milímetros; y al Sur, una parte, calle de por medio, y al frente solar de Eugenia Ramos y otra parte con solar y casa de Mercedes Meza brotones de por medio y mide por este rumbo treinta y seis metros setecientos ochenta y cinco milímetros en línea quebrada y lo estima en cincuenta pesas. El segundo tiene, mil doscientos diez metros cuadrados: linda: al Oriente, con línea de Luciana Ramos, calle de por medio, mide por este rumbo veinte y siete metros noventa y cinco milímetros; al Norte, con solar y casa de Cornelia Salmerón y mide treinta y seis metros noventa y cinco milímetros; al Poniente, con solar y casa de Juan Ramos, café empedrada de por medio, y mide cinco metros ochocientos ochenta y cinco milímetros; y al Sur, con solar y casa de Ciriaca Romero y Catarino Palma, midiendo por este rumbo ochenta y cinco metros setecientos treinta y seis milímetros; en este solar está ubicada la casa de habitación del señor Cruz, que es paja, y lo estima en diez pesas. Ambos son predios sirvientes, no tienen carga real que pertenezca

á otra persona; los adquirió por compra que hizo á Dorotea Castro y Eusebia Ramos, respectivamente, siendo todas las colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Lioitique, á las cuatro de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos ocho. | Ladislao Sandoval. | Aquilino Molina, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Valentina Rivas Jovel de Quintanilla, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano de superficie plana cercado de alambre y brotones que posee de buena fé en el barrio de San Antonio de esta villa, que mide al Poniente, cuarenta y un metros treinta y tres centímetros, y linda con casa y solares de Gonzalo Jovel, Antonio Guzmán y Josefina Varona, calle pública de por medio; al Sur, mide treinta y cuatro metros diez y seis centímetros y linda con solar y casa de Basilio Carrillo y Sabá Alfaro calle de por medio; al Oriente, treinta y nueve metros y linda con solar de Atanasio Cruz cerca de por medio; y al Norte, treinta y siete metros setenta y seis centímetros y linda con solar de Nicolás Molina de Moxo. Este fundo lo adquirió por compra al doctor Alejandro Varela; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien haya proindivisión; lo estima en ciento cincuenta pesas, siendo los colindantes de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, á veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Burgos. | Andrés Arrias, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado don Silvestre y don Esteban Trinidad, ambos mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno inculto y sin cercas, sin nombre, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, que poseen en el "Llano de Mesas", de esta jurisdicción, y que mide como cuatro hectáreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Carmen Galdámez y Francisco Rivas, camino de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Francisco Rivas; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Carmen Galdámez y de Concepción Galdámez; y al Sur, con terrenos de las mismas sucesiones de Carmen y Concepción Galdámez, con este último con el río de "Suquiapa" de por medio; siendo de forma irregular. Lo hubieron por compra que de él hicieron á don Tranquilino Galdámez, mayor de edad y de este vecindario, y lo estiman en doscientos pesas. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacuchico, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos ocho. | Raimundo Velázquez. | J. David Pacas, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Leocadio Rivas, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Juan Flores, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en la montaña del Cacao, jurisdicción de Nueva Concepción, compuesto de veinte manzanas, lindante: al Oriente, con la quebrada del Simarón; al Norte, con el de Alejandro Lemus; al Poniente, con el de Justo Aguilar; y al Sur, con el de José María Montalvo. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochenta y cinco.

San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Alfredo Contreras, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Marcos Peña, un título de propiedad correspondiente á un terreno de dos manzanas, situado en el lugar llamado Moluca, jurisdicción de Cuacatanango, lindando: al Oriente, con terreno de Teodoro Crespo y Ventura Pérez, desde un brodo de izoto hasta un árbol de mano de león; al Sur, con solar de Margarito García, aguas arriba de una quebrada hasta un árbol de aguja de aire; al Poniente, con solares de Manuel Melara y Nicasio Colecho hasta un brodo de pito; y al Norte, línea recta hasta un árbol de izoto. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y cinco.

San Salvador, veintidós de julio de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José C. Martínez, solicitando se inscriba



por primera vez y á favor de don Francisco Montoya, un título de propiedad correspondiente á tres porciones de terreno situados, la primera, en el punto llamado Nana Juana de Dios, jurisdicción del pueblo de Santo Domingo, compuesto de seis manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de Gerardo Prieto, Pablo Navas, Feliciano Miranda y Silvestro Maravilla, mediando una sangradera; al Norte, con los de Antonio Rivas y Eulalio Rodríguez; al Poniente, con una quebrada; y al Sur, con el camino que conduce al Pital. La segunda en El Aguacate, de la misma jurisdicción, compuesta de dos manzanas, lindando: al Oriente, con terreno de Jesús Miranda; al Norte, con el mismo Miranda y Manuel José Martínez, quebrada de por medio; al Poniente, con el de la sucesión de Desiderio Marroquín, quebrada de por medio; y al Sur, con la misma quebrada y el señor Miranda; y la tercera, de dos manzanas, situada en la misma jurisdicción de Santo Domingo, lindante: al Oriente, con camino público; al Poniente, con una quebrada; al Norte, con solares y casas de Cesáreo Martínez y Juan Platero; y al Sur, con camino y zanja de por medio. En este último inmueble existe una casa de habitación. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Daniel Escalante, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Santiago Alvarado, un título de propiedad correspondiente á dos terrenos situados: el primero en el punto llamado "Loma de la Mina" jurisdicción de Tapahuaca, compuesto de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Agatón Escamilla; al Poniente, con la quebrada del Tanque; al Norte, con terrenos de Santiago Ramírez y Nicomedes Cerón; y al Sur, con los de Policarpo Alvarado y Máximo Santana; y el segundo: en la quebrada del Obraje de la misma jurisdicción, compuesto de media manzana y lindante: al Poniente, con esta quebrada; al Oriente y Sur, con los de Blas Santana; y al Norte, con el de Policarpo Alvarado. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.—San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Teodosio Carranza, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor del señor Jacinto Jorge, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en la montaña de Quetzalapa, jurisdicción de Pauchimaleo, compuesto de tres manzanas, lindando: al Oriente y Norte, con los lotes números noventa y seis, de Pedro Sánchez y noventa, de Juana Guzmán 1.º; y al Oriente y Sur, calle de por medio, con los lotes número noventa y seis de Estanislao Santos y ochentidós de Gregorio Guzmán. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil novecientos.

San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Manuela Domínguez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Félix Montano, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en Amatitán, jurisdicción de Apastepeque, compuesto de cinco manzanas y media, lindante: al Oriente, con el río de Acahuapa, y Eduardo Hernández; al Norte, con terreno de Juan Barahona; al Poniente, con los de Vicente Urquilla y Manuel Jovel; y al Sur, con el mismo río de Acahuapa. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Cayetano Pérez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Eleuterio García, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico, situado en el punto "El Limón", San Pedro Perulapán, compuesto, poco más ó menos, de una manzana ó sean setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente con terreno del señor Eleuterio García; al Poniente y Sur, con terreno del señor Calixto García, dividido por un cerco de brotón y piña, siendo el brotón de este terreno y la piña del señor García; y al Norte, con terreno del mismo señor Eleuterio García. Dicho terreno lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad de San Pedro Perulapán el año de mil novecientos.

San Salvador, setiembre primero de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Daniel Escalante, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de la señora Apolonia Quillán un título de propiedad, correspondiente

á un terreno situado en el punto "Las Joyas", jurisdicción de Ilopango, compuesto de siete manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de los señores Pío Quinto Rojal y Tiburcio Guillén; al Norte, con los ejidos del pueblo de Tonacatepec, arrenal de por medio; al Poniente, con el de Honorato Sandoval y Florencio Granados; y al Sur, con Julián Orellana. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Venancio Bruno, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de don Florencio Martínez, un título de propiedad, correspondiente á dos porciones de terreno situados en el cantón del Conacaste, jurisdicción de Nejapa, compuestos: la primera, de tres manzanas, lindando: al Oriente, con terreno de Salvador Ramos; al Norte, con el de Víctor Gálvez; al Poniente, con el de Juan González; y al Sur, con el de Brígido Acetuno; y la tercera, compuesta de dos manzanas, lindando: al Oriente, con terreno de Eulogio García, quebrada de por medio; al Norte, con el de Tomasa Rivera, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Silveria Díaz y Agustín Donado; y al Sur, con el del mismo Donado. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y ocho.

San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Venancio Bruno, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de don Jorge Chilico, un título de propiedad, correspondiente á un terreno situado en el cantón del Conacaste, jurisdicción de Nejapa, compuesto de manzana y media, lindando: al Oriente, con terreno de Dolores Melara, quebrada de por medio; al Sur, con el de José María Martínez; al Poniente, con el de Manuel Carpio, camino y cerca de por medio; y al Norte, con el de Macario Flores. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

#### SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Francisco Gómez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor Félix Arévalo, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Charamo", de la jurisdicción de la villa de Osicala, de una manzana de capacidad, y linda: al Oriente, con propiedad de Mario Hernández; al Norte, con propiedad de Francisco R. Hernández; al Poniente, con una calle maderera; y al Sur, con propiedad de Miguel Sigarín. Dicho inmueble lo adquirió el señor Arévalo, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio de conformidad con la ley de once de marzo de mil ochocientos ochentidós. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble que se presente en el término de ley.

Oficina del Registro de la propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, agosto veinte de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Sixto Barraza, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Miguel Barraza, un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad; cuyo solar es de esquina con tres linderos de cerca de piña, muy deteriorados, pues solo el del lado del Poniente, es del señor Juan Rosales; el citado solar tiene cuarenta y ocho varas de largo en los dos costados de Oriente y Poniente, medidas desde la orilla de la calle de Norte á Sur, y de cuarenta y cinco varas de ancho al lado del Norte, medidas desde la orilla de la calle de Oriente á Poniente, cuarenta y siete varas al lado del Sur, medidas también de Oriente á Poniente, lindante por el Oriente, calle de por medio, con solar de la casa del señor Severino Pérez; por el Norte, calle de por medio, con solar de la casa del señor Cándido Peña; por el Poniente, con solar de los herederos del finado Juan Rosales; y por el Sur, con solar de la casa del señor Manuel Jovel. El inmueble descrito lo adquirió el señor Barraza por compra que hizo al señor Araçleto Sevilla, en esta ciudad, á las dos de la tarde del día dos de mayo de mil ochocientos setenta. La persona que se crea con derecho al referido inmueble que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la propiedad Raíz ó Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, agosto veinte de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 3

#### SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Braulio González Martínez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Ramón Sánchez, un solar donde este señor tiene su casa de ha-

bitación, situado en el barrio de San Sebastián, de la villa de Armenia, del Departamento de Sonsonate, el cual mide; al Norte, veinte y tres cuartas varas; ó sean diecinueve metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, y linda, calle en medio, con solar de Eusebia Martínez, y casa de Mariana Castillo; al Oriente, veintiocho varas ó sean veintidós metros cuatrocientos ocho milímetros, lindando con solares de Manuel Serrano, Clara Montoya y parte con solar libro; al Poniente, treinta y una varas ó sean veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, lindando con solar y casa de Julia Noguera; y al Sur, veinticuatro y media varas ó sean veinte metros cuatrocientos ochentidós milímetros, lindando con solar de Manuel Serrano. El señor Sánchez, hubo el solar descrito por concesión municipal. Quien se creyere con derecho á él ocurra dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Braulio G. Martínez, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de la señorita Concepción Valdequez, un solar situado en el barrio de San Sebastián, de la villa de Armenia, Departamento de Sonsonate, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, veintinueve varas ó sean veinte metros novecientos milímetros, calle en medio, solar de Dorothea Martínez y casa de Bartola Ruiz; al Oriente, cuarenta varas ó sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, solares de Francisco García y Cástulo Pineda; al Norte, veintinueve y media varas ó sean diecisiete metros novecientos sesenta y cuatro milímetros con solar y casa Julián Franco; y al Poniente, cuarenta varas ó sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con casa y solar de Jerónima Martínez. Lo adquirió la señorita Valdequez, por título que le concedió la municipalidad de Armenia. Quien se crea perjudicado puede ocurrir.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto veintisiete de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Gonzalo Orellana, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Petrona G. de Calderón, vecina de Sonsonate, una acción y media en las salinas de "Ayacachapa", situadas en jurisdicción de Sonsonate, constante de tres porciones, principiando la primera en el camino que conduce á Ixhuatán, á las 25 l. v. arriba del paso de Apancayo, lindando: al Norte, con el señor Paulino Cea Campos; al Este, con el doctor Francisco E. Galindo y Luciano Bufemia; al Sur, con los señores Blancos, Anastasio Aráuz y Paulino Cea Campos; y al Oeste, con río de por medio, con el señor Antonio Aráuz, Blanco y Vega; quedando determinado como sigue: S. 72° 10. 00v., S. 55° E. 3c. 10v., N. 44° E. 2c. 13v., N. 52° E. 1c. 38v., N. 73° E. 35v., N. 37° E. 1c. 00v., N. 56° E. 45v., donde se deja el camino; S. 55° E. 2c. 15v., S. 45° E. 1c. 32v., S. 62° 30', E. 2c. 17v., S. 43° E. 1c. 15v., S. 41° 30', E. 31v., S. 33° E. 2c. 2v., S. 29° E. 1c. 37v., S. 35° E. 41v., S. 47° E. 1c. 30v., S. 31° E. 37v., N. 71° E. 3c. 40v., á la cima de la loma "Topetoro", continúa por el medio de la cima de dicha loma, al N. 30° E. 5c. 00v., N. 30° E. 9c. 40v., N. 54° E. 1c. 10v., N. 19° E. 3c. 00v., N. 28° 30', E. 14c. 00v., N. 8° 30', E. 1c. 25; al mojón de esta propiedad, continuándose al Oeste, franco 11c. 10v., N. 71° O. 1c. 10v., N. 82° O. 1c. 22v., N. 80° O. 1c. 35v., N. 73° O. 1c. 35v., N. 88° O. 2c. 7v., sigue por el camino de Ixhuatán á las salinas, S. 1° 61c. 38v., S. 23° O. 38v., S. 24° O. 1c. 25v., S. 41° O. 1c. 22v., S. 39° O. 1c. 35v., S. 35° O. 2c. 00v., al N. 51° O. 1c. 32v., N. 57° O. 3c. 10v., hasta el río de Apancayo, y continúa aguas abajo hasta tocar con Blanco, sigue hasta propiedad S. 4° O. 45v., S. 38° O. 25v., cerrándose en esta punta la medida, y cuya área resultó ser de dos caballerías diez y siete manzanas, cinco mil doscientas cuarenta y siete varas cuadradas. La otra porción que posee la señora Calderón, linda: al Norte, con el señor Angeles; por el Este, río de por medio, con el señor Cea Campos; por el Sur, con el señor Vega; y al Oeste, con la señora Beatriz Huezco. Esta porción se demarca por los tiros siguientes: empieza en el mojón de ésta y el señor Vega, en el río de Apancayo, al Oeste, franco 41c. 10v., á la cima de la loma de "Los Achotes", en donde hace esquina con el señor Vega; se continúa por el medio de la cima de dicha loma; al N. 25° 30'. E. 3c. 25v., N. 56° E. 7c. 00v., N. 18° E. 5c. 00v., N. 22° E. 6c. 00v., N. 45° E. 2c. 25v., N. 64° E. 2c. 5v., N. 39° E. 31v., N. 34° E. 21c., 25v. hasta la quebrada del "Tular", donde hace esquina con Blanco y Angeles; se continúa al Sur, 71° 30'. E. 25c. 35v., S. 42° E. 5c. 40v., hasta llegar al río mencionado, siguiendo éste de linderos aguas abajo, hasta el mojón de Vega y este terreno, quedando determinada esta porción, cuyo contenido es de cuatro caballerías, veintidós manzanas, tres mil seiscientos o-

ochenta varas cuadradas; la otra porción que tiene la señora Calderón, linda: al Norte, con los señores Vega y Aráuz; al Este, con el señor Anastasio Aráuz, río de por medio; al Sur, con el señor Angeles; y al Occidente, con el señor Eufemia, principia en la esquina de esta señora y Eufemia y en la esquina del camino que de las salinas se dirige a Isubatán; los rumbos y distancias de las líneas que limitan esta propiedad son: N. 82° E. 13v., N. 87° E. 2c. 40v., N. 65° E. 3c. 25v., N. 84° E. 2c. 10v., S. 86° E. 1c. 21v., E. franco, 1c., 00v., N. 80° E. 30v., hasta el río de Apanteoyo, y sigue aguas abajo hasta llegar al cerco de ésta y Angeles, se continúa al N. 76° O. 40v., S. 24° O. 1c. 14v., S. 86° 30' O. 2c. 8v., N. 63° 30' O. 2c. Sv., N. 67° O. 2c. 9v., hasta tocar con Eufemia; y de aquí en línea recta se llega al punto de partida, con rumbo N., 10° E. 9c. 28v., quedando determinada así la superficie de esta porción, que es de veinticuatro manzanas, seis mil seiscientos setentidieci varas cuadradas. Dichas porciones las hubo la señora Calderón, en la partición practicada en las expresadas su-linas, el año de mil ochocientos ochentiocho. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz & Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, junio veintiseis de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Melesio Argueta, vecino de Juayúa, Departamento de Sonsonate, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor Salomón Argueta, mayor de edad, y del mismo vecindario, un terreno situado en el lugar denominado quebrada de "Santa Lucía", jurisdicción de Juayúa, compuesto de cincuenta taras de diez brazadas cada una ó sean ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Gerardo García; al Sur, con terreno de don Vicente Olivares; al Poniente, con el mismo Olivares, quebrada de por medio; y al Oriente, con terreno de Obispo Mendoza, camino de Atiquizaya de por medio. Dicho terreno lo hubo el señor Argueta por título que le concedió la municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz & Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, julio veintinueve de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lino Ordoñez, vecino de San Sebastián, Distrito de Chalchuapa, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de la señora Francisca Martínez, mayor de edad, y del mismo domicilio, un solar situado en la misma población, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Oriente, linda con solar de Pedro Quinteros y mide cinco metros de ancho; al Poniente, calle de por medio y solar de Leonardo Poñate, midiendo nueve metros de ancho; al Norte, con solar de Petronila Muñóz y mide diez y seis metros de largo; y al Sur, con solar del vendedor Félix Mariano Escobar, calle de por medio y mide diez y seis metros. Dicho terreno lo hubo la señora Martínez por título que lo concedió la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz & Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, julio veintinueve de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor Francisco B. y Jarquín, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor don Dolores Marengo, mayor de edad y vecino de Armenia, tres terrenos, situado el primero en los ejidos de Armenia, y compuesto de diez y siete manzanas, equivalentes a mil ciento noventa áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Cipriano Portillo, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Isidro Hernández; al Norte, con terrenos de Píoquinto Marine y Domingo Lemus; y al Sur, con los de los señores Domingo Munguía, Angel Barrientos y Píoquinto García; el segundo está situado en el lugar llamado "Monte Verde", jurisdicción de Armenia, y está compuesto de trece manzanas ó sean novecientas diez áreas de extensión, y linda: por el Oriente, con terreno del mismo Marengo; al Poniente, con la barranca de "Las Victorinas"; y al Norte, con posesiones de los señores Domingo Lemus, camino de por medio y José Maucía; y al Sur, con posesión de los señores Mónico Galán & Isidro Hernández; al tercero está situado, en los terrenos ejidales jurisdicción de Armenia y está compuesto de catorce manzanas de extensión equivalentes a novecientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Píoquinto García & Isidro Hernández; al Poniente, con la barranca de "Las Victorinas"; y terreno de Píoquinto Maucía; al Norte, con terreno de José María Chica; al Sur, con terreno del señor Francisco Orellana y Luis López. Los expresados terrenos los hubo el señor Marengo por título que le concedió la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz & Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, julio diez y ocho de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José León Velásquez, vecino de Apanteca, departamento de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de la señora Lucracis Puente de Velásquez, mayor de edad y del mismo vecindario, un solar situado en la misma población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, linda con solar y paredes del Cabildo, calle de por medio; al Poniente, cincuenticinco metros ochocientos cuarentiocho milímetros, linda con solar de Marcos Velásquez, calle de por medio; al Norte, cincuenticinco metros ochocientos cuarentiocho milímetros, linda con solares y casas de Román Castañeda y Micasela Velásquez, calle de por medio; y al Sur, cuarentiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, linda con solar y casa de Calixto Velásquez, calle de por medio. Dicho solar lo hubo la señora Velásquez por título que le concedió la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz & Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, julio veintiocho de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios*. 3

EJECUCIONES

Desiderio Salmerón, Juez de Paz de esta villa por ministerio de la ley,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Blanco Molina, como deudor cesionario de don Mercedes Fermán, contra la señora Anselma Alvarez, como representante cónyuge sobreviviente del difunto Francisco Flores Cruz, por la cantidad de cincuenta pesos y sus intereses de un veinticinco por ciento anual, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, un caballo colorado, herrado con este fierro..... una mala vieja, prieta, herrada con el de la figura de abajo, y un derecho proindiviso con don Martín Cruz, en un terreno inascrito de estas manzanas, sito en el cantón Cedros de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de don José María Escoto y Jerónimo Zetino; al Norte, con terreno de Cayetana Gutiérrez y Regina Saazo; al Poniente, con el río de este pueblo; y al Sur, con terreno de don Juan Cristóbal Alvarez. Quien quisiera hacer posturas, que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá las que hiciere siendo legal.

Librado en la villa de Anamorós, a las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos ocho. *Desiderio Salmerón*, | *Isidro F. Hernández*, Srio. 3

Carlos Azúcar Chávez, Juez 2o. de la Instancia Civil,

Hace saber: que en virtud de ejecución que el doctor Ciriacó González, sigue contra Balbino Díaz, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno situado en el lugar denominado "El Pinal" en San Juan "Los Planes", jurisdicción de Quezaltepeque, como de siete manzanas de extensión, lindando: al Oriente, por los "Boqueroncitos" y terrenos de Bonifacia Méndez viuda de Ortiz y Gabriela Castillo viuda de Salinas, estando el lindero alambrado en una parte: al Poniente, calle carretera de por medio, con finca San Rafael, propiedad de Carlos Meléndez; al Norte, con terreno de la misma señora viuda de Ortiz, por este rumbo está determinada la línea divisoria por unos brotones de pito snots; y al Sur, con terreno de la misma señora viuda de Salinas y la finca San Rafael del señor Meléndez, determinando por este rumbo por un ángulo. Este terreno es de forma triangular, y su posición es un plano inclinado, y está valuado en mil pesos. Quien quisiera hacer posturas que ocurra que que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 2o. de la Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez*. | *B. Larios h.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Luis Aceituno, como cesionario de don Marcolino Lara, y continuado por don Venancio Bruno, también como cesionario de don Luis Aceituno, contra la sucesión de Guillermo Ramos, representado por la cónyuge sobreviviente Leona Castillo, por cantidad de pesos que adeuda, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta, dos ranchos cubiertos de teja, siendo uno de construcción mediana, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide de longitud seis metros, por cuatro metros de latitud, con todo y corredor, y el otro de dos aguas, de cuatro metros de longitud, por cuatro de latitud, y paredes de adobe: el solar en que están ubicados mide: al Oriente, treinta y cinco metros, y linda con solares y casas de Juan Castillo, Amelia Jil y Diego Hernández, antes de Juan Vital Rodríguez y Jacinta Castillo; al Norte, treinta y cinco metros, y linda con solar y casa de la sucesión de Bustaquillo Aceituno, antes de Ignacio Villanueva; al Poniente, treinta y cuatro metros, y linda

calle de por medio con la quebrada llamada de "El Huistimil", y al Sur, diecisiete metros, y linda con solar y casa de Onofre Mercedes. Estos inmuebles están situados en el barrio del Calvario de esta villa. La persona que quiera hacerles posturas, que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Nojapa, a las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Julián Fuentes*. | *Juan J. Sánchez*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el Bachiller Pasante don Julio Cañas; como apoderado de la señorita Dolores C. López, contra la herencia yacente de Valentina Cozoña, representada por el doctor Juan Antonio Villalta, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, y en pública subasta, un terreno situado en el barrio de San Esteban de esta ciudad, como de diez varas de frente y como de veinte de fondo, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa de doña Concepción Marroquin, y la casa denominada Cárcel de Mujeres; al Oriente, con casa de Tula de Villavicencio, antes de Luparia Gómez; al Sur y al Poniente, con solar de Josefa Montoya de Cárcamo, antes de don Romualdo Campos. Quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez*. | *B. Larios h.*, Srio. 3

Manuel de Jesús Martínez, Juez tercero de Paz de la ciudad de San Vicente,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Víctor Manuel Miranda, se venderá en pública subasta, un terreno de propiedad del ejecutado de este señor Irene Ramos, ubicada en San José del Salto, jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; sus límites son: al Norte, terreno de don Guadalupe Miranda hijo; al Oriente, terreno de don Manuel Rodríguez, camino real de por medio; al Sur, terreno del señor Dolores Urrutia; y al Poniente, terreno de Manuel Ramos, y también del ejecutado. El rumbo Norte, mide ochentidós metros, seis decímetros; al Oriente, ciento doce metros siete decímetros y veintidós milímetros; el Sur, ochentiocho metros seiscientos ochenta milímetros; y al Poniente, ochentidós metros setecientos ochenta milímetros. Su extensión es la de ciento cinco áreas aproximadamente. En este inmueble hay tres ranchos de paja de regular tamaño. Quien quisiera hacer posturas que comparezca, que se le admitirá siendo legal la que haga.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Vicente, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel de J. Martínez*. | *Antonio J. Morán*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Borja, como cesionario de la señorita Her-cilia Herrera Romero, ambos de este domicilio, contra don José Antonio Calderón, agricultor, vecino del pueblo de Tacuba, se venderán en pública subasta los bienes que a continuación se describen: Una casa de teja sobre paredes de adobe en mal estado, situada a la orilla de la calle "La Unión", y en el barrio de San Antonio de Chippilapa, de esta ciudad de diez metros de largo por nueve de ancho con todo y corredor cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con solar de Simón García, pared propia de por medio; al Sur, con casa de Teresa Reyes, pared de ésta de por medio; al Oriente, con solar de Gertrudis Reyes de Arévalo; y al Poniente, con solar de Tránsito Arévalo, calle de "La Unión", de por medio. Contigua a la casa descrita hacia al rumbo Norte hay una mediagua de propiedad del mismo señor Calderón, de teja sobre paredes de adobe en buen estado, de trece metros de Oriente a Poniente, por cinco de Norte a Sur; siendo de advertir que solo se venderá la casa con su corredor y la mediagua, inclusive el solar que ocupan las cuatro paredes de la casa por ser el resto del solar de doña Gertrudis Reyes de Arévalo. Y un terreno de naturaleza rústica, inculto, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas de tierra de buena clase, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Ricardo; al Norte, con fundo de Florentino Zaldivia; al Poniente, con terreno de la sucesión de Martín Patricio; y al Sur, con propiedad de Albino Guerra, perteneciendo al inmueble una faja de terreno por donde pasa el riachuelo denominado Santa Teresa, siendo todo el terreno plano y está cercado con alambre y paja. En el interior del terreno hay dos casas pajizas cada una de cinco metros de largo por cuatro de ancho. El que quiera hacerles posturas a los inmuebles descritos, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez*. | *Virgilio V. Carranza*, Srio. Int. 3

José Antonio Magaña, Juez 1o. de la Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Rafael Paz, contra la señora Píoquinta Colacho, por cantidad de pesos, intereses y costas, se ven-

derá por este Juzgado en pública subasta un terreno situado en el cantón Navilindó, de esta jurisdicción, constando de una manzana ó sean sesenta áreas, rústico ó inculto, conteniendo dos pequeños ranchos de tejas y que linda: al Oriente, camino en medio, con finca que fue de Francisco Guzmán, hoy de don Antonio José Martínez; al Norte, con terreno que fue de Juan Francisco Medina, hoy de doña Modesta Cienfuegos viuda de Méndez; y al Poniente y Sur, con terrenos de la misma doña Modesta Cienfuegos de Méndez. Quien quisiere hacer postura, puede ocurrir.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *J. Antonio Magaña.* | Gregorio M. Castro, Srío. Int. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida en éste Juzgado por don Raimundo Moreno, contra Adolfo y Celerino Renteros, por veinticinco pesos, intereses y costas que le adudan, se venderá en pública subasta un solar y una casa cubierta de teja, sitos en el barrio del Tránsito de esta villa. El primero tiene de frente veintidós varas ó sean diez y ocho metros trescientos noventa y seis milímetros; por el Norte, mide once varas y media ó su equivalencia de nueve metros seiscientos catorce milímetros; y por el Sur, nueve varas y media, equivalentes á siete metros novecientos cuarentidós milímetros. Y la casa mide seis metros seiscientos ochentidós milímetros de fondo, por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de frente; lindando todo el fondo: al Norte, con solar de la sucesión de la señora Carlos Melara y el de Petrona Vallo; al Poniente, calle de por medio, con casas de Manuel Gutiérrez y sucesión de Anastasio Vega; al Oriente, con casa y solar de Leandro Paredes, mediando una pared; y al Sur, pared de por medio, con solar de Teresa Leiva. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Apopa, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Francisco E. Meléndez.* | Aquilino P. Fermán, Srío. 3

Se hace saber: que por ejecución promovida por don Rafael Alvarez Angel, como cesionario del señor Francisco Moreno Montero, contra la sucesión de la señora Angela Barillas, representada por el señor Alejandro Trigueros, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rafael y Tomás Trigueros, reclamando la cantidad de cuatrocientos veinticinco pesos que le adeuda, más los intereses y costas, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una finca de propiedad de la sucesión ejecutada, de naturaleza rústica, situada en el cantón Loma Alta, jurisdicción de esta ciudad, compuesta de trescientas cinco áreas de terreno, cultivada, en su mayor parte, de café; está cercada de pino; contiene una casa de tejas que sirve de habitación, y linda: al Oriente, con finca de Francisca Fina; al Poniente, camino en medio, con terreno de Juana Rivera, Buenaventura Recinos Villalta y sucesión de Juana Hernández; al Norte, con finca de los señores Alvarez Hermanos, que fue de José María Mendoza; y al Sur, camino en medio, con finca de don Reyes Ramos. Quien quisiere hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. *Raimundo Rivas.* | José M. Orellana, Srío. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Leopoldo Alejandro Rodríguez, contra la señora Anselma Renteros, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, las dos quintas partes de un solar situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, que mide todo ó, treinta y cuatro metros de frente, por sesentidós metros de fondo, en el que está ubicada una casa de teja paredes de adobe, que mide ocho metros de ancho con todo y corredor y diez de largo, conteniendo, además, al lado Sur, un calidre que mide tres metros de ancho por cuatro de largo; el solar está cercado de pino y madera, y todo él linda: al Oriente, con casa y solar de Clara Díaz y Petrona Villalta, cerca de por medio; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Enrique Cornejo; al Poniente, con casa y solar de Gregorio Villalta y Vicente Ponce; y al Sur, con casa y solar de Venancio Aguilar, cerca de pino de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina.* | Manuel J. Rosales, Srío. Int. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Angel Soriano, en concepto de apoderado de doña Rosa Penado de Castillo, contra don Domingo Panamofa, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja embarrada y mediana interior contigua, de na-

turalidad urbana, situados en el barrio de la Merced de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, midiendo de largo la casa de Oriente á Poniente, doce varas ó sean diez metros treinta y seis milímetros de ancho inclusive el corredor, de Norte á Sur, diez varas ó sean ocho metros treinta y seis milímetros; la mediana interior embarrada, una parte mide doce varas de largo por tres varas y media de ancho, y el solar en donde está mide, de Norte á Sur, ciento cinco metros, y de Oriente á Poniente, cincuenta y cinco metros, y linda: al Oriente, con casa y solar de Francisco Herrera, Encarnación ó Isabel Hernández; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de David Chavarría; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de José Angel Vázquez; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Santos Vázquez y Francisco Herrera. Un huatal de naturaleza rústica, como de siete manzanas de capacidad ó sean cuatro hectáreas noventa áreas, situado al Occidente de esta ciudad y en arrabales del barrio de la Merced, Distrito y Departamento de Usulután, y linda: al Oriente, con huatal de Beltrán Herrera; al Norte, con huatal de José Ramos; al Poniente, con huatal de la sucesión de Luciano Vázquez; y al Sur, con huatal de Juan Fernández y Apolonio Serrano, dicho huatal contiene una casa de teja lacozcañalada, de ocho varas de largo, con dos corredores, uno al lado Norte y otro al lado Oriente y algunos árboles frutales. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo.* | Salvador Campos, Srío. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Guzmán Trigueros, contra el señor don Marcos Lino, agricultor, del domicilio de Ataca, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno rústico inculto, situado en el lugar denominado "Chamuyo" de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos como de cuatro quintos de manzana ó sean cincuenta y seis áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Méndez, cerca de alambre del colindante de por medio; al Poniente, terreno del Llano de la Laguna, cerca propia de palo pique de por medio; al Norte, terreno de don Mariano Cáceres, cerca ajena de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Francisco Escalante, cerca de alambre ajena de por medio. Un terreno rústico situado en el lugar llamado "San José", jurisdicción de Ataca, cultivado con café, compuesto de una manzana y cuatro quintos de manzana ó sean ciento veintidós áreas y linda: al Oriente, con finca que fue de Juan Antonio Juárez y que hoy es de doña Adriana de Magaña, cerca de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de la sucesión de don Antonio Calderón, río de Zacuapa de por medio; al Norte, finca de don Locadio Sarmiento; y al Sur, con finca que fue de Juan Escalante y hoy pertenece á doña Adriana de Magaña. Y otro terreno situado en el lugar llamado "La Zacuapa", de la misma jurisdicción de Ataca, compuesto de una manzana de extensión ó sean sesenta y seis áreas, cultivado con café y linda: al Oriente, con finca de doña Adriana de Magaña, que antes fue de Juan Antonio Juárez; al Norte y Poniente, con finca de la misma señora de Magaña, que antes fue de Locadio Sarmiento; y al Sur, con finca de la sucesión de don Mariano Calderón. Quien quisiere hacerle postura á los inmuebles descritos, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Leopoldo Alejandro Rodríguez, contra la señora Anselma Renteros, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, las dos quintas partes de un solar situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, que mide todo ó, treinta y cuatro metros de frente, por sesentidós metros de fondo, en el que está ubicada una casa de teja paredes de adobe, que mide ocho metros de ancho con todo y corredor y diez de largo, conteniendo, además, al lado Sur, un calidre que mide tres metros de ancho por cuatro de largo; el solar está cercado de pino y madera, y todo él linda: al Oriente, con casa y solar de Clara Díaz y Petrona Villalta, cerca de por medio; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Enrique Cornejo; al Poniente, con casa y solar de Gregorio Villalta y Vicente Ponce; y al Sur, con casa y solar de Venancio Aguilar, cerca de pino de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuahapán, á las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez.* | Cipriano Magaña, Srío. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Alejandro Sillézar, contra Vicente Mira, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de la extensión de nueve manzanas ó sean seis hectáreas treinta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos que fueron de doña Ana Josefa Merino y hoy de Roque Flores, terreno de la sucesión de Simón Aguilar, cercas de pino y broton de por medio; al Norte, con terreno que fue de Francisca Sillézar y hoy de don Alejandro Sillézar, robadero y cerca de pino y madera de por medio, al Poniente, con terrenos que fueron de Nicolás Romero, hoy de la sucesión de Basilio Mira y Policarpa Aguilar y el que fue de Francisca Sillézar y hoy de don Alejandro del mismo apellido, cercas de pino y broton de por medio; y al Sur, con terrenos que fueron de doña Ana Josefa Merino y hoy de Roque Flores, Isabel Ayala, Benito Salinas y Apolinario Díaz, calle de por medio y en parte cerca de pino. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina.* | Manuel J. Rosales, Srío. Int. 3

**VENTAS VOLUNTARIAS**

**El infrascrito, Juez.**

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, y á solicitud del doctor Rafael Antonio Orellana, como apoderado de doña Francisca Godoy viuda de Lima, en concepto este de representante legal de su menor hija legítima Emilia Lima, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un solar y casa situados en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, siendo la casa de tejas, sobre paredes de adobe, y mide de largo diez metros tres centímetros, por nueve metros diecinueve centímetros de ancho con todo y corredor; y el solar se compone de trece metros treinta y siete centímetros de frente, por veintidós metros cuarentidós centímetros por el Oriente, y veintidós metros cuarentidós centímetros por el Poniente, hay en el interior una mediana de teja dividida en varias piezas, y todo el fundo linda: al Oriente, con propiedad de Pablo Guayara; al Norte, con la de Juana Monge; al Poniente, con la de Manuela Poñana; y al Sur, calle en medio, con la de Antonio García. Dicho inmueble ha sido valuado en dos mil pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho. *Manuel Bolaños.* | Alfonso Becero, Srío. I. 2

**CURADURIAS**

**El infrascrito, Juez de Paz de esta población,**  
Hace saber: que por resolución del veinte del corriente y previas las diligencias del caso, seguidas en este Juzgado, ha sido declarada yacente la herencia del finado Juan Pablo Corea, nombrándose curador interino con las facultades de ley al señor don Carlos Corea. Quien se crea con derecho á la sucesión que ocurra en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: San Rafael, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Eustaquio Benavides.* - E. Aparicio, Srío. 1

**SUBASTAS**

Pablo Miranda, Alcalde Municipal de este pueblo,  
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser de dispensada conservación, de dueño y fierros desconocidos, de conformidad con el artículo 620 C, se ha anticipado la venta en pública subasta de dos vacas, una de ellas bermeja achota, herrada y ventada con el florido de esta figura.....  
teniendo además dos fierros sin ventar de esta figura.....  
otra prieta frontal, barriga blanca, patas negra terno, con un fierro de esta figura.....  
La persona que se presente con el recibo al ser encontrado, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.  
Alcaldía Municipal de San Antonio de la Cruz, agosto ocho de mil novecientos ocho.—*Pablo Miranda.* 2

**DEPOSITOS**

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentra depositado un caballo color tordillo, de dueño y fierro desconocidos, que fue encontrado pastando en el cantón de "Las Cañas" de esta jurisdicción, herrado en la pierna y paleta izquierda con el fierro y marca diseñados al margen respectivamente  
Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á reclamarlo á esta Alcaldía que le será entregado.  
Alcaldía Municipal: Santa Rosa, á las once de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos ocho.—*E. Larrea.* 2

**El infrascrito Alcalde,**  
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo herrado con el fierro de esta figura..... el cual fue encontrado en los suburbios de esta población el día veintidós de julio próximo pasado. El que se crea con derecho á dicho semoviente que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, á las dos de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos ocho.—*Abelino Rosa.* - Luis P. Ruiz, Srío. 2



# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, sábado 5 de septiembre de 1908

NUM. 208

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el decreto legislativo de 10 de marzo de 1904 y previo informe del Gobernador Departamental respectivo, decreta la siguiente Tarifa de Arbitrios á favor de la Municipalidad de Candelaria Frontera, Departamento de Santa Ana:

Destace de ganado mayor.....	\$ 2.50
Destace de ganado menor.....	0.25
Matrículas de carretas y placas, al año.....	1.25
Matrículas de armas de caza.....	1.00
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel; si fuere éste simple, 15 centavos, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00
Poste de ganado mayor, cada cabeza.....	1.00
Poste de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
Ratificaciones matrimoniales fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	3.00
Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
Pulperías de primera clase, al mes.....	1.50
Pulperías de segunda clase, al mes.....	0.75
Estancos urbanos, al mes.....	5.00
Estancos rurales, al mes.....	10.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	1.00
Velorios de santos, con música, en la población.....	1.00
Velorios de santos, fuera de la población.....	2.00
Entierros con música.....	1.00
Licencias para serenatas.....	1.00
Certificaciones de buena conducta.....	1.00
Certificaciones del Registro Civil.....	1.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, caballo ó mular.....	0.25
Licencias para marcas de herrar.....	0.50
Espectáculos públicos en la población.....	1.00
Espectáculos públicos en los cantones.....	0.50
Organillos, marimbas, etc., al día.....	0.50
Por delineación de calles para edificar.....	1.00
Matrículas de sirvientes domésticos.....	0.12½
Hornos de jabón, fuera de la población, al mes.....	0.25
Boticas ó reventas de medicinas, al mes.....	1.00
Tenerías, al mes.....	1.00
Puestos de venta en la plaza ó calles públicas, en tiempo de fiesta, metro lineal.....	0.25
Ladrilleras, al mes.....	0.50
Por cada inscripción de títulos de predios rústicos, á que alude el artículo 39, Ley Agraria.....	2.00
Por cada orden de comparendo para jornaleros inscritos, morosos	

al cumplimiento, según artículo 65, Ley Agraria..... 0.25  
 Por cada inscripción de éstos á que alude el 73 de la misma ley..... 0.06½  
 Por cada guía de ganado vacuno que expida la Alcaldía, conforme al artículo 139, Ley Agraria..... 1.00  
 Por cada libro de Contabilidad Agrícola que autorice el Alcalde, conforme al artículo 68, Ley Agraria..... 0.50  
 Por cada trapiche para moler caña, en servicio, al año..... 2.00  
 Por cada toma de razón de patentes de buhoneros..... 0.25  
 Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de los impuestos de venta en las calles y plazas públicas en tiempo de feria ó fiesta, la Municipalidad, si lo creyere conveniente, podrá rematar éstos en el mejor postor.

Art. 30.—La Municipalidad no podrá destinar cantidad alguna para celebración de fiestas, excepto en la del Día de los Árboles, y la del Aniversario de la Independencia Nacional, en cuyas fiestas se podrá disponer hasta de la cantidad de cincuenta pesos para cada una.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á los once días del mes de agosto de mil novecientos ocho.

F. Figueroa.

El Subsecretario del Ramo,  
 Carlos A. Avalos.

DOCUMENTOS OFICIALES

Junta Directiva de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 5 de septiembre de 1908.

Señor Ministro de Beneficencia.—Ciudad.

Señor:

Vendidos que han sido todos los billetes del sorteo No. 166, éste se efectuará mañana en el Parque Dueñas á las 9 a. m.

La demanda de billetes para cada sorteo es halagadora en extremo y esto comprueba más el prestigio de que justamente goza dentro y fuera del país nuestra Lotería.

Soy del señor Ministro con toda consideración su muy atento servidor,

Francisco G. de Machón.

Cuadro del movimiento de enfermos habido en el Hospital de Suchitoto, en el mes de agosto de 1908.

	HOMBRES	MUJERES
Existencia del mes anterior.....		5
Entraron.....	1	
SALIERON:		
Curados.....	1	
Existencia para el mes próximo.....		5
Totales.....	1	5

Suchitoto, septiembre 10, de 1908.

José Peña Martel,  
 Director.

ESTADO del movimiento de los huérfanos, durante el mes de agosto de 1908.

	NIÑOS		NIÑAS		TOTAL
	De 1 á 5 años	De 6 á 18 años	De 1 á 6 años	De 7 á 19 años	
Existencia actual.....	21	108	16	164	309
Entraron en el mes.....	4	2	6	4	16
Salieron.....	25	110	22	168	325
Fallecieron.....	5	0	2	1	6
Quedan existentes.....	20	110	20	167	317
	1	0	0	1	1
	19	110	20	167	316

Hospicio de San Salvador, 31 de agosto de 1908.— Sor Rebourts.

Es conforme, F. Escobar.

MOVIMIENTO de enfermos habido en el Hospital de Metapán, en el mes de agosto de 1908.

FECHAS	ENTRADAS			SALIDAS			ESTANCIAS
	H.	M.	T.	H.	M.	T.	
Existentes del mes anterior ..	11	5	16				16
Agosto 1 ..							16
" 2 ..		1	1				17
" 3 ..				1		1	16
" 4 ..		1	1				17
" 5 ..							17
" 6 ..					1	1	16
" 7 ..							16
" 8 ..							16
" 9 ..							16
" 10 ..							16
" 11 ..		2	2				18
" 12 ..					1	1	17
" 13 ..							17
" 14 ..				1		1	16
" 15 ..				1	1	2	14
" 16 ..							14
" 17 ..					1	1	13
" 18 ..							13
" 19 ..							13
" 20 ..							13
" 21 ..	1		1		1	1	13
" 22 ..		3	3				16
" 23 ..	1		1		1	1	16
" 24 ..							16
" 25 ..							16
" 26 ..	1		1				17
" 27 ..							17
" 28 ..							17
" 29 ..							17
" 30 ..				1		1	16
" 31 ..	1	2	3				19
	15	14	29	4	6	10	491

Resumen del cuadro precedente

	H.	M.	T.
Existencia del mes anterior.....	11	5	16
Entradas del mes.....	4	9	13
Suma.....	15	14	29
Salidas del mes.....	4	6	10
Quedan en curación.....	11	8	19
Detalle de las salidas			
Curados.....	3	5	3
Mejorados.....	1	1	2
Suma.....	4	6	10

Metapán, agosto 31 de 1908.

Samuel Luna.

## DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Importación habida durante el mes de diciembre de 1907, por los puertos de El Salvador

POR NACIONES				POR ARTICULOS			
NACIONES	BULTOS	PESO EN KILOS	PRINCIPAL EN ORO	ARTICULOS	BULTOS	PESO EN KILOS	PRINCIPAL EN ORO
De Alemania.....	1,458	155,511	\$ 26,605.68	Abonos.....	289	20,330	\$ 875.00
„ Austria Hungría.....	7	682	465.00	Agua minerales.....	24	1,685	104.14
„ Bélgica.....	749	79,225	14,548.85	Algodón en hilo.....	48	7,334	3,884.85
„ Costa Rica.....	104	6,623	115.00	Algodón en tejidos y manufacturado.....	1,602	196,461	69,891.54
„ Cuba.....	2	78	130.00	Artículos de fantasía.....	4	117	45.00
„ China.....	35	2,667	9,821.50	Artículos libros.....	5,639	246,391	47,692.98
„ España.....	117	7,489	1,907.52	Artículos varios.....	1,161	69,251	25,063.51
„ Estados Unidos.....	15,261	870,123	125,547.21	Cacao.....	90	5,654	19.00
„ Francia.....	980	69,234	25,011.34	Cal y cemento.....	580	71,346	721.52
„ Gran Bretaña.....	3,281	351,366	83,333.55	Calzado y artículos de zapatería.....	184	6,385	13,453.70
„ Guatemala.....	74	667		Cáñamo en toda forma.....	18	1,466	525.15
„ Honduras.....	120	3,216	972.11	Corvoza y ginger-ale.....	227	14,346	1,137.23
„ Holanda.....	107	18,018	3,611.09	Comestibles.....	1,346	41,885	6,308.86
„ Italia.....	161	18,349	12,981.65	Cristalería.....	164	10,341	1,670.98
„ Irlanda.....	2	306	37.50	Cueros en artículos.....	11	403	526.44
„ Japón.....	22	456	192.50	Drogas y medicinas.....	397	23,921	5,824.25
„ México.....	1	27	30.00	Especias y té.....	23	1,175	408.90
„ Nicaragua.....	33	704	1,365.60	Ferrocarril.....	2,890	117,440	29,719.92
„ Panamá.....	1	18		Fósforos.....	138	2,180	290.75
„ Portugal.....	2	179	76.00	Harina.....	3,209	229,010	10,495.34
„ Suecia.....	135	2,180	290.75	Joyería.....	1	2	104.50
„ Suiza.....	2	106	512.57	Lana en tejidos y manufacturada.....	51	5,234	8,853.16
	22,621	1,587,219	\$307,855.42	Licores.....	174	3,315	2,872.52
				Loza y porcelana.....	96	3,905	1,052.36
				Madera y corchos.....	663	79,041	1,057.31
				Maquinaria.....	69	33,290	11,262.76
				Materiales para jabón y candelas.....	866	105,955	20,161.89
				Mercería.....	14	1,009	460.88
				Muebles y otras obras de ebanistería.....	30	1,331	1,009.44
				Papel y artículos de escritorio.....	25	1,071	225.60
				Perfumaría.....	19	2,180	1,267.65
				Petróleo y aceites para alumbrado.....	1,555	54,072	2,437.42
				Quesos y mantoquilla.....	173	4,570	2,378.87
				Sacos para café.....	308	63,050	13,022.52
				Seda en hilo.....	7	1,019	5,992.50
				Seda en tejidos y manufacturada.....	10	481	3,496.99
				Sombreros (salvo de junco).....	42	3,359	5,073.76
				Tabaco labrado.....	4	235	870.50
				Vinos.....	484	39,101	4,832.49
	22,621	1,587,219	\$307,855.42		22,621	1,587,219	\$307,855.42

Tipo medio del oro americano en diciembre de 1907. { \$ 100.00 oro = 254.25 pesos plata  
 { \$ 100.00 plata = 39.31 pesos oro  
 por consiguiente..... \$ 307,855.00 oro = 783,080.26 pesos plata.

San Salvador, 10 de noviembre de 1908.

El Oficial Mayor,  
Erasmo F. Morales.Vo. Bo.,  
Santiago I. Barberena.

Movimiento General de Caja habido en las Oficinas Fiscales de la República, durante el mes de mayo de 1908.

DEBE:

HABER:

A Existencia anterior, así:			Asamblea Nacional.....	\$ 7,079.87
„ Efectivo en Caja.....	\$454,134.54		Cartera de Gobernación.....	118,144.18
„ Traslados pendientes.....	223,163.98	\$ 677,298.47	Cartera de Fomento.....	41,507.48
„ Rentas de importación.....		462,511.92	Cartera de Instrucción Pública.....	47,843.57
„ Rentas de exportación.....		78,510.17	Cartera de Beneficencia.....	45,434.93
„ Rentas de licores.....		192,851.92	Cartera de Relaciones Exteriores.....	8,014.25
„ Rentas de papel sellado y timbres.....		26,038.12	Cartera de Justicia.....	36,523.03
„ Rentas diversas.....		26,102.18	Cartera de Hacienda.....	61,413.75
„ Servicios.....		41,143.91	Cartera de Crédito Público.....	436,354.91
„ Ingresos varios.....		43,792.66	Cartera de Guerra y Marina.....	192,588.82
		\$ 1,548,249.35	Egresos varios.....	9,513.36
			Existencia á nueva cuenta así:	
			Efectivo en caja.....	\$496,410.40
			Traslados pendientes.....	47,406.80
				543,816.70
				\$ 1,548,249.35

Dirección de Contabilidad Fiscal y de Licores: San Salvador, 31 de julio de 1908.

El Director,  
B. Castro.El Tenedor de Libros,  
Julio R. Villatoro.

## NOTICIAS POR CABLE

## SEPTIEMBRE

Berlín, 4.—El periódico *Nord Deutsche* dice, que Von Schoen ha ordenado á los Embajadores y Ministros cerca de las potencias signatarias de la Convención de Algeciras, que comuniquen á éstas, que el reconocimiento de Mulai Hafid es necesario para la pacificación de Marruecos.

París, 4.—Los periódicos y círculos políticos están alarmados por la notificación oficial de Alemania, respecto al reconocimiento de Mulai Hafid, lo que ha caído como una bomba. La notificación diplomática fue verbal, y sin explicaciones. En los círculos del Gobierno se estima la actitud de Alemania como un cambio brusco de política, y ella explica la relación entre la notificación, y el viaje del Cónsul alemán Vassel á Fez; así como también su intención no disimulada de prescindir de la Convención de Algeciras, y procurarse una situación especial en Marruecos: lo que puede dar margen á deplorables consecuencias y á una crisis aguda. Todos los periódicos, unánimemente, ven un contraste entre esta actitud y el discurso pacífico del Kaiser en Estrasburgo. Recuerdan también la actitud equívoca de Alemania durante la crisis de Algeciras; y el discurso en que el Kaiser, al desembarcar en Tánger, proclamó á Abd-el-Aziz, como soberano independiente del imperio jerifiano. Traen á la memoria, igualmente, la actitud violenta anti-francesa, de parte de Vassel, en la referida Convención; y sus telegramas en que impugnaba la veracidad de las afirmaciones de Faillander. Y como en apoyo de la demanda de Alemania porque se reconozca á Mulai Hafid, antes que haya hecho ninguna oferta á Europa, los árabes fanáticos se han reunido en la frontera de Argelia, y están atacando á los puestos franceses de Boudenib. Oficialmente se anuncia que la notificación de Alemania sorprendió completamente á los gabinetes de París y Madrid, los cuales están ocupados en elaborar un programa de las demandas que se presentarán á Mulai Hafid, con la mira de resguardar los intereses comunes europeos en Marruecos; programa que está ya casi concluido y que será sometido á las potencias interesadas; lo que se comunicó hace ocho días á la Cancillería de Alemania, sin objeción alguna de su parte. No se trata de apoyar á Abd-el-Aziz, á quien Francia y España juzgan descartado del horizonte político: se trata de obligar á Mulai Hafid á que ratifique los compromisos de Abd-el-Aziz con Europa, antes de reconocerle; y como Alemania exige ahora que se le reconozca antes que dé garantías, esto quiere decir, que Alemania desconoce la existencia de la Convención de Algeciras, que Francia desea se respete; y que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de dicha Convención. Las potencias decidirán entre la proposición de Alemania y la de Francia. Clemenceau está ausente, y esto aumenta las dificultades. El Comandante Bouilloud telegrafía que los árabes que se reunieron ayer tarde en la frontera atacaron repentinamente el puesto francés de Boudenib: que de las colinas que rodean la posición se desprendieron como 15,000 árabes de infantería y caballería, los que atacaron el puesto francés defendido solamente por 1,500 hombres: que el ataque comenzó hacia el Oeste como para llamar la atención por ese lado; pero repentinamente cambió hacia el Sur, donde un destacamento enemigo trató en vano de apoderarse de un grupo de palmeras que le sir-

viere de abrigo; y que el combate duró hasta las siete de la noche, hora en que el enemigo abandonó el campo obligado por la acción de las ametralladoras francesas que le causaron gran estrago; los franceses tuvieron dos muertos. Bailloud en su mensaje dice que espera la renovación del ataque. Llegó esta mañana una columna de refuerzo á Bouanans, á 40 millas de Boudenib. Avisan de Colomb Bechar, que por medio del telegrafo de banderas entre Boudenib y Bouanans, se sabe que durante la noche los árabes atacaron varias veces la posición francesa, la que rechazó los ataques causándoles grandes pérdidas; y que suspendiéronse las hostilidades al amanecer; los franceses tuvieron tres muertos. En el combate de ayer tarde, los árabes exhibieron el mismo valor fanático de que han dado ya muestra en otras ocasiones, pues la caballería morisca cargó casi hasta la boca de las ametralladoras.

Buenos Aires, 4.—El Comité Ejecutivo del *Jockey Club* ha resuelto excluir los caballos extranjeros de las carreras; medida dictada especialmente contra la consignación de caballos americanos que vienen á bordo del buque "Velásquez". El Senado ha electo Vicepresidente de la República al Dr. Luis Jiménez, quien pertenece al partido de oposición. Zeballos hablando sobre la política del Brasil dice, que si éste es verdadero amigo de Argentina, debe aceptar la proposición de una potencia amiga, sobre limitación de armamentos; pero que el Brasil tiene planes especiales sugeridos por Río Branco.

Río Janeiro, 4.—El Senador Coelho ha introducido al Senado una resolución declarando que el Estado de Río Janeiro es incompatible con la residencia del Gobierno. Los misioneros metodistas han pedido protección á la Embajada americana contra la persecución de los católicos de Friburgo.

París, 4.—Aunque los periódicos están muy excitados por la situación de Marruecos, en los círculos oficiales no se cree que la actitud de Alemania provoque ningún incidente de carácter internacional. Francia confía que ninguna potencia obrará inmediatamente de acuerdo con la sugestión alemana, antes que Mulai Hafid haya dado las garantías necesarias que Francia y España exigirán de él. Se cree que mañana será comunicada la nota á las potencias.

Berlín, 4.—Los periódicos aquí dicen, que la acción de Alemania se limita únicamente á aconsejar á las potencias interesadas, que ha llegado el momento de reconocer á Mulai Hafid. Los círculos oficiales se han sorprendido de la agitación de la prensa francesa é inglesa, como si la conducta de Alemania no estuviese de acuerdo con sus prerrogativas. Los periódicos alemanes insisten que Mulai Hafid ha manifestado varias veces á las potencias, que respetará la Convención de Algeciras; y que indudablemente repetirá su promesa, si se conceptuase necesario, para su reconocimiento. El comercio alemán sufre mucho en Marruecos á consecuencia de los repetidos desórdenes. Mulai Hafid y sus gobernadores no reconocen ningún privilegio respecto á las personas que están bajo la protección alemana; y esto ha motivado el viaje de Vassel á Fez. Hace algún tiempo que Francia envió un agente argeliano, hábil y experimentado, á hacer ciertos arreglos privados con Mulai Hafid, antes de reconocerlo; conducta que Alemania juzga incorrecta. Mulai Hafid, ha reconocido los empréstitos de Abd-el-Aziz. Rumórase que Shoen, antes de adoptar la actual actitud, se puso de acuerdo con Achrenthal, quien la aprobó,

Londres, 4.—Por ahora el Gobierno se mantendrá apartado de Mulai Hafid, á quien reconocerá en su debido tiempo. Los círculos oficiales están muy irritados de la acción de Alemania, la que juzgan como un esfuerzo de su parte, para ganarse, antes que otra potencia, la influencia y buena voluntad de Mulai Hafid. Inglaterra, Francia y España están en comunicación constante sobre la situación Marroquí; y no hay duda que Inglaterra y Francia obrarán de acuerdo, é insistirán en la garantía de Mulai Hafid, respecto á las obligaciones de Marruecos, antes de reconocerle.

Colomb Bechar, 4.—15,000 árabes han puesto sitio á la posición francesa de Boudenib, la cual tomará la ofensiva tan pronto como le lleguen 1,500 hombres que espera de refuerzo.

Tánger, 4.—Un mensaje inalámbrico de Mogador anuncia el asesinato del Kaid Anfloos.

Berlín, 4.—El Kaiser partió para Estrasburgo, á presenciar las maniobras.

Tánger, 4.—Hafid ha sido proclamado Sultán en Ujida, con mucho entusiasmo.

Teherán, 4.—El Shah ha ordenado por telegrafo á Aineed Dowleh, que ataque inmediatamente, á los nacionalistas de Tabriz.

Tabriz, 4.—Ha habido muchos combates en las barricadas de los revolucionarios, los cuales están desalentados por la falta de dinero, y por los refuerzos que le han llegado al ejército de Dowleh. Temen, además, que los mercenarios caucásicos que tienen en sus filas ataquen á los consulados, para provocar una intervención europea.

Tánger, 4.—El último combate entre las tropas de Abd-el-Aziz y las de Hafid ocurrió á tres horas de distancia de Marakesch. Las primeras á las ordenes de Mtongi; y las segundas, á los de Gloui, quien perdió tres caballos en el combate, y salió herido. Murieron 500 *hadjianos*.

## SECCION DE ANUNCIOS

## BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "Sucursal".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 6, "El Sol" y "Salvadoreña"

## TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—Francisca Palacios, Luisa Medina y Rafael de J. Escobar.

*Sucursal del barrio de Candelaria:*

*Domicilio ignorado.*—Dolores E. Hernández.

*Oficina de Sonsonate:*

*Domicilio ignorado.*—Dorotheo Baños.

*Ausentes.*—Rafael Villalta, Miguel A. Peñate y German Mola.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 5 de septiembre de 1908.

## CARTAS REZAGADAS

*Rezago en la Administración Central, del 26 de agosto al 2 de septiembre de 1908.*

*Domicilio ignorado.*—Modesto Arana, Teodosia Carranza, Juan Maitena, Porfirio Ordóñez, Luis de Ojeda, Atilio Canessa, Manuel Cárcamo, Erlinda Mungol, Rosa Rodríguez, Foclem Yaquemin, Carlos Branas, Pedro Castellanos, Antonia v. de Yojonte, Narciso Flores Melgares, Pablo Guardado, S. Tobias Duarte, Amparo García, Virginia Fineda, Trinidad Valladares, Carmen Quintanilla, Joaquín García López, Macedonia Alvarez, Fernando Cañas, Cornelio García, Miguel Galán, Francisco Avalos, Rosalía Anaya, Raymunda Núñez, Adán Espinoza, Rosalía Herrera, Teresa Saay v. de Romero, Ignacio Retana, María Stick B., Charlaix [farmacéutico] (2), Meléndez y Pérez, Carmen Manóla, Abraham Hernández, Manuel S. Garay, Carmen Quintanilla, Domingo Meléndez, Casimiro Rivera, Lucio Escobar, Guadalupe Rivas, Fulgencio Tobias, Manuel Fonseca, Alejandro Martínez, Felipe Rosales, Jesús Fernández, Felicitá Marroquín, Benjamín Salinas, Carlos Salazar y Gonzalo Angulo.



**Rehusadas.**—Luz Quintanilla (2).  
**Fallecimiento.**—Luis Morberg, Lampe [2] y C. Smith  
 No existen.—National Brewery, Bank of San Salva-  
 dor, Escuela de Medicina y Director de "El Cosmopo-  
 lita."

**Rezago en la Administración de Nueva San Salva-  
 dor, del 10 al 31 de agosto de 1908.**

**Ausencia.**—Mannel Lars [tarjeta postal], Ruperto  
 Matus, Eulalio Carías, George Downy y Rebastiano  
 Gil.

**Por contravención al Reglamento.**—Amparo Medi-  
 na y Ageda Meléndez.

**Dircción incompleta.**—Miguel Duesán.  
**Devuelta de Antiguo Cuscatlán.**—Maximiliano  
 Colato.

**Domicilio ignorado.**—Elián V. Guzmán (tarjeta  
 postal), Concepción Martínez, Margarita García, An-  
 drés Burgos, Damasio Alas, Encarnación Grande,  
 Francisca Jaimés (2), Abelino Artiga, Ernestina de  
 Molina B., Juan José Carranza y Florentino Aurió.

**Oficina Central de Rozagos y Posta Rostante:** San  
 Salvador, 3 de septiembre de 1908.

Francisco Monterrosa Escobar.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

### DÍA 3 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la au-  
 toridad respectiva, 8 hombres: 3, por ebrios escanda-  
 losos; 2, por riña; 1, por amonazas; 1, por estufa, y 1,  
 por ebrio impotente; y 5 mujeres: 2, por estufa, y 3,  
 por frgas de esta profilaxia.

### DÍA 4 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la au-  
 toridad respectiva, 4 hombres: 2, por riña; 1, por es-  
 canduloso, y 1, por desobediencia a la policía.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

### DÍA 3 DE SEPTIEMBRE

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Curt Laufer y Al-  
 bertó Rojas, de esta ciudad.

**Hotel Occidental.**—Entró: Emilio Molina, de Co-  
 jutepeque.

**Nacional Hotel.**—Entró: Fabio Antonio Cornejo, de  
 Quetzaltepeque.

**Gran Hotel.**—Entró: Dr. Sambul Luma, de Nejapa.

### DÍA 4 DE SEPTIEMBRE

**Hotel Occidental.**—Entraron: Nicolás Mendoza, de  
 Santa Ana; Luis de Valencia y familia y Ansonio M.  
 Echevarría, de San Miguel; Gerardo Ruiz Escalante,  
 de Cojutepeque, y Rafael Gálvez, de Nohasco. Salie-  
 ron: Emilio Molina, para Cojutepeque; Luis M. Muñoz,  
 para San Vicente; Alberto Urquilla, para esta ciudad;  
 Laura I. Martínez, Indalecio y Francisco Martínez,  
 para Metapán.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Salieron: Curt Laufer, para  
 Sonsonate, y doctor Benjamín Rojas, para Santa Ana.

**Nacional Hotel.**—Entraron: Ovidio Cerna S., y Fran-  
 cisco Sifantes, de Santa Ana; Miguel Rivera Durán,  
 de Chalchuapa, y Napoleón Moncada, del Chimalatal.  
 Salieron: Manuel R. Brito, para Sonsonate; Fabio An-  
 tonio Cornejo, para Quetzaltepeque; Coronel Arcadio  
 Orantes y General Max. Ferrari, para Santa Ana, y  
 Mayor Antonio Infante, para esta ciudad.

**Gran Hotel.**—Entraron: Alejandro Rzano, de esta  
 ciudad; Abraham Cevallos, de Santa Tecla, y Heracio  
 Trujillo, de Opico.

**Evadklyng House.**—Entraron: Doctor Eguizábal y  
 Morán, de Atiquizaya, y Pablo Prieto, de Juayúa.

**Dirección General de Pólizia:** San Salvador, 6  
 de septiembre de 1908.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha teni-  
 do por aceptada la herencia de los bienes que á su de-  
 funcción dejó la señora Joaquina Ibarra, por parte del  
 señor Buenaventura Neira, en concepto de cónyuge  
 sobreviviente de la expresada difunta, y como cesio-  
 nario de los derechos hereditarios que le corresponden  
 á Buenaventura Neira hijo, como hijo legítimo  
 de la difunta Joaquina Ibarra y del aceptante, á quien  
 se ha nombrado administrador interino y representante  
 de la sucesión. Quien se crea con derecho á la he-  
 rencia mencionada, que se presente á deducirlo en el  
 término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Dis-  
 trito de Toncatepeque, á las diez de la mañana del  
 día primero de septiembre de mil novecientos ocho.  
*N. Serras S. | Angel A. Abasco, Srio.* 1

Carlos Azúcar Chávez, Juez 2o. de la Instancia Civil  
 de este Departamento.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado  
 el Bachiller Pasante Santiago F. Carrillo, como apo-

derado de la señora Rosenda Catarino, aceptando con  
 beneficio de inventario á favor de ésta y de sus me-  
 nores hijos Ruperto, Guadalupe de Jesús, Julia Inés  
 y Leonidas Ramos, la herencia abintestato dejada por  
 Reyes Ramos, esposo de la primera y padre de los  
 demás; habiéndose nombrado á los aceptantes admi-  
 nistradores y representantes interinos de la sucesión,  
 con las facultades y restricciones de los curadores de  
 las herencias yacentes. Quien se crea con derecho  
 á la referida herencia, que se presente á deducirlo en  
 tiempo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia  
 Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día die-  
 chocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Carlos  
 Azúcar Chávez. | B. Larros h., Srio.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos de la  
 tarde del día tres de junio del año en curso, se ha  
 tenido por aceptada la herencia de la sucesión del fi-  
 nado Cesáreo Jule, por parte de su esposa Luz Lié-  
 vano por sí y como cesionario de su hija legítima Jo-  
 sefa Jule; y se le ha nombrado interinamente admi-  
 nistradora y representante de la sucesión, con las fa-  
 cultades de los curadores de herencias yacentes. La  
 persona que se crea con derecho á la expresada su-  
 cesión, que se presente á deducirlo en el término le-  
 gal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia:  
 Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día doce  
 de agosto de mil novecientos ocho. | *Rodolfo Colacho.  
 Agustín S. Domínguez, Srio.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don  
 Mariano Aguirre Durán, en su carácter de tutor inter-  
 ino del menor Gustavo Rosales, aceptando con be-  
 neficio de inventario, la herencia que á su defunción de-  
 jaron las señoras Leonor y Carmen Rosales, quienes  
 fueron madre y abuela legítimas respectivamente del  
 menor; y se ha nombrado al aceptante, administrador  
 y representante interino de la sucesión, con las fa-  
 cultades y restricciones de los curadores de herencias ya-  
 centes. Quien se crea con derecho á dicha herencia,  
 que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia  
 de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del  
 día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho.  
*Manuel S. Martínez. | Virgilio V. Carranza, Srio.*  
 Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha de-  
 clarado en este Juzgado, por sí, y como representa-  
 nte legal de sus menores hijos legítimos Justo, Rómulo  
 y María Antonieta Aguilar, á doña Isabel Escoto vi-  
 uda de Aguilar, como representante de la sucesión de  
 don Rafael Alvarenga; confirniéndole para el caso to-  
 das las facultades de los curadores de herencia ya-  
 centes. Quienes se crean con derecho á dicha herencia,  
 que lo deduzcan en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia  
 del Departamento: San Vicente, á las nueve de la  
 mañana del día ocho de agosto de mil novecientos o-  
 cho. | *Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales,  
 Srio. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la  
 señora Lucía Vázquez, como cónyuge sobreviviente y  
 como representante legal de sus hijos menores Leona-  
 da, Raimundo y Atanasio Quintanilla, aceptando la  
 herencia que á su defunción dejó Juan José Quintani-  
 lla; y habiéndose tenido por aceptada dicha herencia,  
 nombrásele interinamente administradora y represen-  
 tante legal de dicha sucesión, con las facultades de  
 los curadores de la herencia yacente. El que se crea  
 con derecho á dicha sucesión, que se presente en el  
 término legal á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Dis-  
 trito: Chiuameca, á las once de la mañana del día diez  
 y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Vicente  
 Machuca. | S. García Granados, Srio. Int.* 1

Manuel Cárdenas h., Juez de primera Instancia de es-  
 te Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado  
 los señores Isabel, Juan José, Ciriano, Andrés y Ro-  
 saura Fuentes y Rosalío Villatoro, aceptando la he-  
 rencia de los difuntos cónyuges Cecilio Fuentes y Cla-  
 ra García, los cinco primeros por sí en su concepto  
 de hijos legítimos y el último en representación de su  
 difunta madre María Josefa Fuentes, hija legítima de  
 los expresados difuntos; á quienes se les han nombrado  
 administradores y representantes interinos de la su-  
 cesión, con las facultades y restricciones de los cura-  
 dores de la herencia yacente. Citamos á los que se  
 crean con derecho á la expresada herencia para que  
 comparezcan á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Dis-  
 trito: Santa Rosa, á las ocho de la mañana del día  
 trece de agosto de mil novecientos ocho. | *Samuel  
 Cárdenas h. | Tomás Souilla, Srio.* 2

Rodolfo Colacho, Juez primero de primera Instancia  
 de este Departamento.

Hace saber: que por auto proveído á las cuatro de  
 la tarde del día treintuno de julio próximo pasado,  
 se ha tenido por aceptada la herencia de don Tomás  
 Rivas, de parte de la señora Manuela Pineda, como  
 cónyuge sobreviviente y de los señores Antonio, Juan  
 de Dios, Jorge, María Desideria y Margarita Rivas,  
 como hijos legítimos de aquel, á quienes se les ha  
 nombrado interinamente administradores y represen-  
 tantes de dicha sucesión, con las facultades y restric-  
 ciones de los curadores de la herencia yacente. La  
 persona que se crea con derecho á la expresada he-  
 rencia, que se presente á este Juzgado á deducirlo  
 dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia:  
 Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día ca-  
 torce de agosto de mil novecientos ocho. | *Rodolfo  
 Colacho. | Agustín S. Domínguez, Srio.* 2

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia  
 de lo Civil,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con be-  
 neficio de inventario, la herencia que á su defunción  
 dejó Bonifacio Gutiérrez, por parte de su esposa Ma-  
 tilde Ramírez, y de sus hijos legítimos Estefanía, Ma-  
 ría Mercedes, Plácida y Antonio Ramírez, á quienes  
 se nombró interinamente administradores y represen-  
 tantes de la sucesión, con las facultades y restric-  
 ciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se  
 pone en conocimiento del público, para los efectos de  
 ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia  
 de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana  
 del día diez y nueve de agosto de mil novecientos o-  
 cho. | *Antonio Magaña. | Fernando Peurier, Srio.* 2

Vicente Romero, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha teni-  
 do por aceptada la herencia de los bienes que de-  
 jaron los difuntos Agustín del Cid y Serapia Romero,  
 de parte de su hijo legítimo don Cuportino del Cid, á  
 quien se ha nombrado interinamente administrador y  
 representante de la sucesión, con las facultades y  
 restricciones de los curadores de las herencias yacentes,  
 con la citación de los herederos, Policarpo, Ana-  
 cleta y María Alberta del Cid. Se pone en conocimiento  
 del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Joateca, á la una de la tarde del  
 día doce de agosto de mil novecientos ocho. | *Vicente  
 Romero. | José León Chicas, Srio. I.* 2

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia Civil de  
 este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha teni-  
 do por aceptada, por parte de Manuel de Jesús Hor-  
 nández, la herencia intestada que á su defunción de-  
 jó su padre legítimo Julián Hernández, nombrándose  
 al aceptante, interinamente administrador y represen-  
 tante de la sucesión mencionada, con las facultades y  
 restricciones de los curadores de herencia yacente.  
 Los que se crean con derecho á la herencia de que se  
 trata, que se presenten á deducirlo dentro del término  
 legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil  
 Departamental: Sonsonate, á las ocho de la mañana  
 del día diecinueve de agosto de mil novecientos ocho.  
*Enrique Gallardo.—R. Quintanilla, Srio.* 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de  
 lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho del  
 corriente mes, se ha tenido por aceptada, con benefi-  
 cio de inventario, por parte de Antón Catota, Fran-  
 cisco y Pedro Antonio Pacheco; Isabel, Juana, Lucio  
 y Leocadio Catota, la herencia abintestato que, á su  
 defunción, dejó la señora Jacinta Pacheco, esposa del  
 primero y madre de los demás; y se nombró á los  
 aceptantes administradores y representantes inter-  
 inos de la sucesión, con las facultades de los cura-  
 dores de herencias yacentes. Lo que se pone en co-  
 nocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia  
 de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana  
 del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho.  
*Raimundo Rivas. | José M. Orrellana, Srio.* 2

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia Civil de  
 este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha teni-  
 do por aceptada con beneficio de inventario, por  
 parte de José Joaquina Leonor, en concepto de repre-  
 sentante de su difunta madre Laura Leonor, las he-  
 rencias que dejaron Román Leonor y Paula García  
 de Leonor; nombrándose al doctor Constantino Mar-  
 tínez, curador especial del aceptante, administrador  
 y representante interino de las sucesiones menciona-  
 das, con las facultades y restricciones de los cura-  
 dores de herencias yacentes. Lo que se pone en co-  
 nocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á  
 las diez de la mañana del día diez de agosto de mil  
 novecientos ocho. | *Enrique Gallardo. | R. Quinta-  
 nilla, Srio.* 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito.  
Hace saber: que por auto de esta fecha y á solicitud del doctor don Francisco Rivas Laguardia, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó José Santana Martínez, por parte de los señores Juan Bautista Martínez, Juana Luna y Abelina Iglesias, el primero, segunda y tercera respectivamente, en concepto de hijo legítimo, madre y cónyuge sobreviviente; nombrándose á los podarantes, administradores interinos y representantes legales de la sucesión de que se trata, con las facultades de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, á las dos de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho.

F. C. Rodríguez.—S. Solórzano, Srío. 2

El infrascrito, Juez por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se tuvo por aceptada la herencia del señor José Ambrosio Martínez, de parte de la señora Rafaela Carranza, como representante de sus menores hijas Antonia y Eustaquia Ester Hernández Carranza, y de las señoras Ezequiel, Julio, Escolástico y Paula Hernández Carranza, nombrándoseles interinamente administradores y representantes de la sucesión expresada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente, á la primera en concepto de representante legal de sus menores hijas ya dichas, y á todos como hijos del expresado señor Martínez. Quien se crea con derecho en la sucesión referida, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | Manuel de J. Martínez. | Natividad Henríquez, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que á su defunción dejó la señorita Juana Córdoba Meza, por parte de sus hermanos ilegítimos señores Ramón y Julia de Jesús Córdoba; y en consecuencia, se nombró á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan á las personas que se crean con derecho á la herencia indicada, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos ocho.—F. A. Olano. | D. Bonilla Villatoro, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de dieciocho del corriente se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario por parte del señor Manuel Blandón, por sí, la herencia abintestato que á su defunción dejaron los señores Máximo Blandón y Estanislada Lizama, y se ha nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada sucesión, que ocurra á deducirlo á este Juzgado, en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Uluzapa, á las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | Francisco Guzmán. | Francisco Estancourt P.A., Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintuno del corriente se nombraron á los señores Silvano, Francisca y Ana Pérez, administradores y representantes interinos de la sucesión de su padre legítimo señor Felipe Pérez, sin beneficio de inventario, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Uluzapa, á las diez de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | Francisco Guzmán. | Francisco Estancourt A., Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Felipa Alas y Juan Santiago y Cipriano Virgilio Galdámez, aceptando expresamente la herencia intestada en los bienes dejados por don Concepción Galdámez, en el pueblo de San Pablo Tacachico de esta jurisdicción, en concepto la primera, de cónyuge sobreviviente del finado y como representante legal de sus menores hijos Catarino, José y José Dolores Galdámez y los otros como hijas legítimas del ya dicho señor Galdámez, la que se tuvo por aceptada por auto de las dos y cuarto de la tarde del catorce del corriente, nombrándose interinamente á los presentados, administradores y representantes de los bienes de la sucesión de que se trata, con las facultades de los curadores de una herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á dicha sucesión, que se presenten á deducirlo dentro del término de quince

días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las tres de la tarde del diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | Heremengildo Paniagua. | Santiago Guerrero, Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Leoncio Rivas, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Juan Flores, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en la montaña del Cacaco, jurisdicción de Nueva Concepción, compuesto de veinte manzanas, lindante: al Oriente, con la quebrada del Simarrón; al Norte, con el de Alejandro Lemus; al Poniente, con el de Justo Aguilar; y al Sur, con el de José María Montalvo. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochentiocho.

San Salvador, veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Alfredo Contreras, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Marcos Poña, un título de propiedad correspondiente á un terreno de dos manzanas, situado en el lugar llamado Molunca, jurisdicción de Cascatancingo, lindando: al Oriente, con terreno de Deodoro Crespin y Ventura Pérez, desde un brotón de izote hasta un árbol de mano de leña; al Sur, con solar de Margarito García, aguas arriba de una quebrada hasta un árbol de aguja de aire; al Poniente, con solares de Manuel Melara y Nicasio Colococho hasta un brotón de pito; y al Norte, línea recta hasta un árbol de izote. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintidós de julio de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José C. Martínez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Francisco Montoya, un título de propiedad correspondiente á tres porciones de terreno situadas, la primera, en el punto llamado Nana Juana de Dios, jurisdicción del pueblo de Santo Domingo, compuesto de seis manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de Gerardo Prieto, Pablo Navas, Feliciano Miranda y Silvestre Maravilla, mediando una sangradera; al Norte, con los de Antonio Rivas y Eulalio Rodríguez; al Poniente, con una quebrada; y al Sur, con el camino que conduce al Fínal. La segunda, en El Aguacate, de la misma jurisdicción, compuesta de dos manzanas, lindando: al Oriente, con terreno de Jesús Miranda; al Norte, con el mismo Miranda y Manuel José Martínez, quebrada de por medio; al Poniente, con el de la sucesión de Desiderio Marroquín, quebrada de por medio; y al Sur, con la misma quebrada y el señor Miranda; y la tercera, de dos manzanas, situada en la misma jurisdicción de Santo Domingo, lindante: al Oriente, con camino público; al Poniente, con una quebrada; al Norte, con solares y casas de Cesáreo Martínez y Juan Platero; y al Sur, con camino y zanja de por medio. En este último inmueble existe una casa de habitación. Dichos inmuebles lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochentitres.

San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Daniel Escalante, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Santiago Alvarado, un título de propiedad correspondiente á dos terrenos situados: el primero en el punto llamado "Loma de la Mina" jurisdicción de Tapalhuaca, compuesto de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Agatón Escamilla; al Poniente, con la quebrada del Tanque; al Norte, con terrenos de Santiago Ramírez y Nicomedes Cerón; y al Sur, con los de Pilicarpa Alvarado y Máximo Santana; y el segundo, en la quebrada del Obraje de la misma jurisdicción, compuesto de media manzana y lindante: al Poniente, con esta quebrada; al Oriente y Sur, con los de Blas Santana; y al Norte, con el de Pilicarpa Alvarado. Dichos inmuebles lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.—San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Teodosio Carranza, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor del señor Jacinto Jorge, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en la montaña de Quezalapa, jurisdicción de Panchimalco, compuesto de tres man-

zanas, lindando: al Oriente y Norte, con los lotes números noventa y seis, de Pedro Sánchez y noventa, de Juan Guzmán 1.º; y al Oriente y Sur, calle de por medio, con los lotes números noventa y seis de Estanislao Santos y ochentuno de Gregorio Guzmán. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil novecientos.

San Salvador, veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Manuela Domínguez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Félix Montano, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en Amaitán, jurisdicción de Apastepeque, compuesto de cinco manzanas y media, lindante: al Oriente, con el río de Acahuapa, y Eduardo Hernández; al Norte, con terreno de Juan Barahona; al Poniente, con los de Vicente Urquilla y Manuel Jovel; y al Sur, con el mismo río de Acahuapa. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Cayetano Pérez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Eleuterio García, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico, situado en el punto "El Limón", San Pedro Perulupán, compuesto, poco más ó menos, de una manzana ó sean setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente con terreno del señor Eleuterio García; al Poniente y Sur, con terreno del señor Calixto García, dividido por un cerco de brotón y piña, siendo el brotón de este terreno y la piña del señor García; y al Norte, con terreno del mismo señor Eleuterio García. Dicho terreno lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad de San Pedro Perulupán el año de mil novecientos.

San Salvador, setiembre primero de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Daniel Escalante, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de la señora Apolonia Quillén un título de propiedad, correspondiente á un terreno situado en el punto "Las Joyas", jurisdicción de Ilopango, compuesto de siete manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de los señores Picquinto Rojel y Tiburcio Quillén; al Norte, con los ejidos del pueblo de Tonacateque, arrenal de por medio; al Poniente, con el de Honorato Sandoval y Florencio Granados; y al Sur, con Julián Orrellana. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Venancio Bruno, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de don Florencio Martínez, un título de propiedad, correspondiente á dos porciones de terreno situados en el cantón del Conacaste, jurisdicción de Nejapa, compuestos: la primera, de tres manzanas, lindando: al Oriente, con terreno de Salvador Ramos; al Norte, con el de Víctor Gálvez; al Poniente, con el de Juan González; y al Sur, con el de Brígido Aceituno; y la tercera, compuesta de dos manzanas, lindando: al Oriente, con terreno de Eulogio García, quebrada de por medio; al Norte, con el de Tomasa Rivera, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Silveria Díaz y Agustín Donado; y al Sur, con el del mismo Donado. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y ocho.

San Salvador, veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Venancio Bruno, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de don Jorge Chilico, un título de propiedad, correspondiente á un terreno situado en el cantón el Conacaste, jurisdicción de Nejapa, compuesto de manzana y media, lindando: al Oriente, con terreno de Dolores Melara, quebrada de por medio; al Sur, con el de José María Martínez; al Poniente, con el de Manuel Carpio, camino y corca de por medio; y al Norte, con el de Macario Flores. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, y á solicitud del doctor Rafael Antonio Orrellana, como apoderado de doña Francisca Co-

doy viuda de Lima, en concepto este de representante legal de su menor hija legítima Emilia Lima, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un solar y casa situados en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, siendo la casa de tejas, sobre paredes de adobe, y mide de largo diez metros tres centímetros, por nueve metros diecinueve centímetros de ancho con todo y corredor; y el solar se compone de trece metros treinta y siete centímetros de frente, por veintitrés metros cuarenta centímetros por el Oriente, y veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros por el Poniente, hay en el interior una mediagua de teja dividida en varias piezas, y todo el fundo linda: al Oriente, con propiedad de Pablo Guevara; al Norte, con la de Juana Monge; al Poniente, con la de Manuela Poñana; y al Sur, calle en medio, con la de Antonio Garfía. Dicho inmueble ha sido valuado en dos mil pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho. *Manuel Bolaños.* | *Alfonso Bácaro, Srío. L.* 3

### CURADURIAS

El infrascrito, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por resolución del veinte del corriente y previas las diligencias del caso, seguidas en este Juzgado, ha sido declarada vacante la herencia del finado Juan Pablo Coreas, nombrándose curador interino con las facultades de ley al señor don Carlos Coreas. Quien se crea con derecho a la sucesión que ocurra en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: San Rafael, Distrito de Chinamoca, Departamento de San Miguel, a las dos de la tarde del día veintiuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Eustaquio Benavides.—B. Aparicio, Srío.* 2

### TÍTULOS

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Valentín Juárez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico que posee de buena fé, situadas: la primera en la montaña hacia la cabecera del río "Cauta"; se compone poco más o menos de cuarenta y tres tareas ó sean una hectárea treinta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con propiedad del doctor Antonio Alfaro, quebrada y cerca de por medio; al Norte, con propiedad de Francisco Juárez é Hipólita Gómez; al Poniente, con propiedades de Simón y Blas Juárez; y al Sur, con propiedad de este último; esta porción se completa con una cuchilla como de ocho tareas que queda en el mismo lugar, y linda: al Oriente, con Anastasio Juárez; al Norte, con este mismo; al Poniente, con propiedad de Blas Juárez; y al Sur, con propiedad de Ireneo Juárez. La segunda porción está situada en El Llano, compuesta poco más o menos de veintidós tareas ó sean cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Ireneo Juárez; al Norte, con propiedad de Hipólita Gómez y Eliseo Carlos; al Poniente, con propiedad de Francisco Juárez; y al Sur, con Magdalena Reyes y Pedro López. La tercer porción está situada en "El Tablón"; se compone como de siete tareas ó sean veintidós áreas, y sus linderos son: la Oriente, con huatal de Simón Juárez; al Norte, con huatal del General Abraham Castillo Mora; al Poniente, con huatal de Anastasio Juárez; y al Sur, con Blas Juárez; al Sur y Norte, está limitada esta porción por cercas de los colindantes. Dichos terrenos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. La primera y última porción tienen servidumbre de tránsito por estar rodeadas de otras propiedades. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Castillo Mora, que es del de Ahuachapán. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ataco, a las once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo Castañeda.* | *Juan Carmona, Srío. L.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Leopoldo Alejandro Rodríguez, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, pidiendo en representación de doña Isabel Escoto de Aguilar, también mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, se le extienda a favor de ésta título de propiedad de la mitad de una casa de teja, sobre paredes de adobe, de veinticinco metros de largo por nueve de ancho, situada en el ángulo Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, entre la sexta avenida Norte y cuarta calle Oriente, construida dicha casa en un solar urbano que mide veinticinco metros en cuadro, lindante: al Oriente, con casa y solar de su misma poderdante; al Norte, con casa y solar de Soledad Rodríguez de Merino; al Poniente, calle de por medio, con casa de Gertrudis Figueroa de Martínez Prieto; y al Sur, calle de por medio, con casas de doña Antonia Molina de Infante y don Jacobo Bendayán, teniendo trascorrales de mojoneras; la mitad del inmueble de que

es poseedora su poderdante, vale mil pesos; la cuarta parte de dicha casa la adquirió por herencia de su difunto esposo doctor Justo Aguilar, y la otra cuarta parte por compra que hizo a doña Victoria Aguilar de Bedoya, profesora y vecina de San Salvador. La mitad de la referida casa está proindiviso con el doctor Nicolás Aguilar, mayor de edad, médico y cirujano y vecino de San Salvador, y con don Roque Aguilar, también mayor de edad, escribiente y vecino de Zagateco-luca; no es predio sirviente, pero sí dominante respecto a los solares que le quedan al Oriente, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a once de agosto de mil novecientos ocho. | *Felipe R. Clara.* | *Carlos S. Morán, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Modarda Martínez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de "Talule", de esta ciudad, linda y mide: al Oriente, treinta y cuatro metros treinta centímetros, linda con solar de don José Cruz Peñate, cerca de brotón de la propiedad del solar en medio; al Sur, diez metros, linda con solar de don Tiburcio Trigueros, cerca de brotón propio del solar en medio; al Poniente, treinta y dos metros, linda callejón de por medio, con casa y solar de Lucas Castro; y al Norte, nueve metros cincuenta centímetros, linda calle en medio, con casa de Petrona Blanco, siendo los colindantes de este domicilio, y existe como accesorio, en el costado Norte, una casa de tejas, paredes de adobes, en buen estado, y los hubo por donación que le hizo don Antonio Navas; quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y vive aún y lo estima en cuatrocientos pesos. Este solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Valeriano Ibarra.* | *Eligio Alvarado, Srío. L.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Serafín Martínez, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee de buena fé en el barrio del Calvario, de este pueblo, y que hubo por concesión Municipal: no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y que estima en treinta pesos; tiene de dimensiones veinte metros por cada uno de sus lados, y linda: al Oriente, con solar de Felipe Vásquez; al Norte, con solar baldío, calle de por medio; y al Poniente y Sur, con solares baldíos. El único colindante que aparece es de este vecindario, y sus mojones son piedras enterradas en cada esquina. Para los efectos de ley, se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, agosto diez y nueve de mil novecientos ocho. | *Miguel Figueroa.* | *P. Samuel Bonilla y B., Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señorita Luz Guerrero, mayor de edad, soltera, vivandera y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo se le dé título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de El Santuario de esta ciudad, en el que tiene construida una casa rancho sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de seis metros ochenta y seis centímetros de largo, por ocho metros de ancho con todo y corredor, y contiguo a él, una mediagua de teja sobre paredes de adobe, que mide, nueve metros largo por ocho de ancho, inclusive el corredor. El solar mide: al Norte y de Poniente a Oriente, diez y nueve metros nueve centímetros; cambia al Sur con cincuenta y un metros diez y ocho centímetros; cambia al Poniente, con quince metros setenta centímetros; cambia al Norte, con veinte metros seis centímetros; cambia al Poniente, con once metros; de donde cambia últimamente al Norte, con quince metros; y linda todo: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Enrique Molina; al Norte, calle de por medio, con casas de Rosenda Rodríguez y Diego Henríquez; al Poniente, con solar de la sucesión de Luis Huez y solar de Marcos, David y Mercedes Henríquez, mediando con estos tres últimos una calle; y al Sur, con solares de Julia, Isidora, Romualdo y Petrona Ayala y Luis Flores; le sirven de mojones cercas de mscera por sus rumbos; lo adquirió por compra que hizo a Romualdo, Juliana, Juan José y Paz Ayala, vecinos de esta ciudad y mayores de edad; lo estima en cuatrocientos pesos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Felipe Vela,* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Virginia González, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja con tres caídos con su correspondiente solar en que está ubicada, de naturaleza urbana, situada en esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante el solar en su conjunto: al Oriente, con casa y solar de Arcadia López; al Norte, con solar y casa de Bárbara Castro; al Poniente, con solar de la señora Dorotea de Moreira; y al Sur, calle de por medio, con casa y solares de Modesto Morcira y Benito Quibeño, midiendo el solar en que está ubicada dicha casa de largo como cuarenta metros y de ancho veinticuatro metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real; los estima la solicitante en cincuenta pesos; siendo los colindantes todos de este vecindario. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que ocurran a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Federico Ramírez R.* | *Vicente F. Argueta, Srío.* 10

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Dolores Alvarado, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico ejidal, de superficie plana y quebrada, de condiciones áridas, que posee en el cantón "Cantarrana", de esta jurisdicción. La 1.ª de doscientas ochenta áreas de extensión, de arada y monte, linda: al Oriente, con terreno de Enrique Maradiaga; al Norte, con terreno de Matilde Alvarado; al Poniente, con tierras de Santiago Ayala, Tomás Costanza y Enrique Maradiaga; y al Sur, con terreno de Tomás Costanza. En este terreno tiene construida su casa de habitación. La 2.ª, de ciento cuarenta áreas, de arada, linda: al Oriente, con terreno de Santiago Ayala; al Norte, con tierras de Santiago Ayala y Máximo Pineda; y al Poniente y Sur, con fundo de Máximo Pineda. La 3.ª, llamada "El Pital", es de monte, de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Raymundo Alvarado y Ciríaco Arias; al Norte, con tierra de Máximo Pineda; y al Poniente y Sur, con terreno de Natividad Panameño. Estos inmuebles no tienen ninguna carga ni derecho real que los afecte; los estima en doscientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, agosto doce de mil novecientos ocho. | *L. Guzmán.* | *Andrés Arias, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Casimira Valencia, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, cultivado con café y árboles frutales, situado en el lugar llamado "Las Cruces", en esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión; siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Marcelino Valencia, brotones de izote de por medio; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de Cleofes Bernal; al Poniente, con terreno de la sucesión de Isabel Valencia, cerca de brotones de izote de por medio; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Tomás Clara; siendo los colindantes todos de este vecindario, y no tiene impuesto ni cargas reales de ninguna clase. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo por el término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Salomé Fernández.* | *Cleto Jiménez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Clemencia Valencia, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado con café y árboles frutales en parte, situado en el punto llamado el camino que conduce a "La Pila de La Pofía", a orillas de esta población, compuesto de setenta áreas de extensión; siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Francisco Bolaños, zanjo y palo-pique de por medio; al Norte, con terreno de Mónica Bernal y José María Mejía, cerca de brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelina Valencia, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora Valencia, brotones de izote de por medio; siendo los colindantes todos de este vecindario, y no tiene impuesto ni carga real de ninguna clase. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Salomé Fernández.* | *Cleto Jiménez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Pedro Pérez, mayor de edad y de este vecindario, so-



heñando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Miraflores", de esta jurisdicción. El primero, linda: al Oriente, con terreno de Genaro Beltrán; por línea: por terrenos de diferentes dueños y terreno de Paulino Aguilár; al Norte, con terreno de Mateo Gil y Jovel del mismo apellido; por línea: una quebrada de agua y un piñal; al Poniente, con Matil Sánchez y Cua González; por línea: un zanja y piñal; y al Sur, con Petronilo Gil; un piñal de por medio. El segundo terreno, linda: al Oriente, con terreno de Alejandra Pérez; por línea: cerco de piñal; al Norte, con terreno la misma Pérez; por línea: un cerco de piñal; al Poniente, con terreno de Paula Beltrán; por línea: un piñal; y al Sur, con terreno de Gregorio Hernández, camino vicinal de por medio. Estos terrenos no tienen carga ni derecho real. Y la persona que crea tener derecho, que se presente á esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Pérez. | Manuel Martínez, Srío. |

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Alfonso Carrillo, mayor de edad y de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Miraflores", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ocho mil metros cuadrados de extensión superficial, y linda: por el Oriente, con terreno de Luisa Pérez, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Timoteo Méndez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz Pérez, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Justo Herrera, quebrada de por medio. Este terreno no tiene carga ni derecho real. Y la persona que crea tener derecho, que se presente á esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Pérez. | Manuel Martínez, Srío. |

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Norberto Navas, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que, previas las formalidades legales se le extiende título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Huiciltepeque", de esta jurisdicción, compuesto de ocho hectáreas cuatro mil metros cuadrados de extensión superficial, cultivado en parte con café y linda: por el Oriente, con terreno del solicitante y el de la sucesión de Manuel Beltrán, río de por medio; al Norte, con terreno de Luciano Muñoz y Jesús González, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de Sencoro Raimundo, Agustina Ventura, Matías Vázquez y Ruperta Navas, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Marilina y Simón Vázquez, camino de por medio. Este terreno no tiene carga ni derecho real. Y la persona que crea tener derecho, que se presente á esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Pérez. | Manuel Martínez, Srío. |

Felipe Menjivar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito y por sí los señores Miguel y Mónica Hernández; el primero de treinta años de edad, soltero, jornalero; y la segunda de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar urbano que poseen de buena fe, en el Barrio del Centro de esta villa, en el cual está edificada una casa de techos, sobre horcones, de ocho metros de largo por cinco de ancho; no son predios dominantes ni sirvientes; sin cargas reales ni preindivisión con otra persona; los estiman en ciento cincuenta pesos; siendo los linderos y dimensiones del solar las siguientes: al Norte, linda con solar y casa de Felipa Bermúdez, midiendo treinta metros treinta y seis centímetros; al Sur, con solar y casa de la sucesión de Onofre Reyes, teniendo veintidós metros cuarenta y nueve centímetros; al Oriente, con solar y casa de Francisca Alvarez, y tiene diez y siete metros diez y siete centímetros; y al Occidente, linda con solar y casa de Andrea Reyes, midiendo veintidós metros treinta y ocho centímetros. El solar descrito y casa en él ubicada lo adquirieron ambos, por herencia de sus finados padres Ricardo Hernández y Policarpo Ortiz, quienes fueron de este domicilio; y la casa fue construida por la señora Mónica Hernández, con su personal trabajo; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa, á las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Menjivar. | Abel Méndez, Srío. |

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Contreras, de treinta y tres años de edad,

viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón "Babros", de esta jurisdicción, pertenecientes á los extinguidos ejidos de esta población, Distrito y Departamento de Usulután. La primera porción tiene por extensión y linderos: al Oriente, mide sesenta y ocho metros quinientos cincuenta milímetros, linda con casa y solar de Amelia Guzmán; al Norte, tiene treinta y dos metros sesientos cuatro milímetros, linda con terrenos de la sucesión de Anastasio Ayala, calle real de por medio; al Poniente, mide sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, linda con casa y solar de Clemente Guzmán; y al Sur, tiene veintidós metros cuatrocientos ocho milímetros, linda con casa y solares de Luisa Rivera y Amelia Guzmán; está cercado de alambre y palo-pique, y hay edificadas en ella una casa, cubierta de techos, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho metros treinta y dos milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho. La segunda porción se compone de diez manzanas de extensión superficial, y sus linderos son: son: al Oriente, terreno de la sucesión de Anastasio Ayala, callejón de por medio; al Norte, terreno de Clemente y Anselita Guzmán; al Poniente, terreno de Anastasio Amaya; y al Sur, terrenos de Eleuterio Ruiz y Luisa Rivera, callejón de por medio; está cercado por tres rumbos, y por el otro en parte solamente. Y la tercera porción, consta de media manzana de capacidad, y linda: al Oriente, con solares de Clemente y Amelia Guzmán, callejón de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Anastasio Ayala, calle real de por medio; al Poniente, con solares de Basilio Hernández y sucesores de Juan Francisco Jovel; y al Sur, con solares de Clemente y Amelia Guzmán; por sus cuatro rumbos está cercado de piña y alambre; cultivado de plátano y árboles frutales. Dichos predios no tienen nombre ni número, carga ni derecho real, y los colindantes son de este domicilio, excepto Anastasio Amaya, que es vecino de San Rafael, y Eleuterio Ruiz, de Jucupá. Las tres porciones de tierra mencionadas le pertenecen á la señora Contreras, por herencia de su finado esposo Tomás del Cid, quien las poseyó durante diez y seis años, quieto y pacíficamente. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Waguayquín, á las doce del día catorce de julio de mil novecientos ocho. | Hipólito Díaz. | Manuel de J. Cardena, Srío. |

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Damiana Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón de "Los Palacios", de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, linda con terrenos de María v. de Maeda y Lucio Reyes, calle de por medio, midiendo por este rumbo cuarenta y siete varas; al Oriente, con solar de la sucesión de Mártir López, midiendo veintinueve varas; al Sur, con solares de Venancio Mejía é Ignacia Reyes, midiendo cuarenta varas; y al Poniente, con solar de Enrique Hernández, midiendo diez y siete varas. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, Departamento de Cuscatlán, á las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos ocho. | Jerónimo Mendoza. | Daniel Sosa, Srío. |

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Castro Castillo, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sin número ni carga real, situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, en este Distrito y Departamento de Usulután; siendo su dimensión y linderos los siguientes: al Oriente y Poniente, mide diez metros treinta y seis milímetros, y linda al primer rumbo, con casa y mediana de Tiburcio Hernández; y al segundo, con casa de don Serapio Araujo, calle de por medio; al Norte, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con casa y solar de José Salvador y Manuel de Jesús Montoya; y al Sur, mide diez metros quinientos cuarenta milímetros, y linda con casa y solar de Laureano Carballo, calle de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á manifestarlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, á las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | Rosendo Araujo. | Lorenzo Jiménez, Srío. |

Macario del Cid, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Simón Cortés, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio Grande de esta villa, el cual posee de buena fe, y en donde tiene construida una casa de teja en galera, lindando: al Norte, con solares de Pedro Hernández, Tiburcio Cor-

tés, sucesiones de Apolinaria y Jerónima Barbero y Lino Vázquez, y mide en línea quebrada ciento cuarenta y cinco metros cuatrocientos sesenta y cuatro milímetros; al Sur, con solares de Calisto Grande, Alejandra Rosales y Felipe Vázquez, y mide noventa y siete metros ochocientos doce milímetros; al Oriente, con solares de Patricio Chelo y Cleofías Grande, y mide cuarentidós metros sesientos sesenta y ocho milímetros; y al Poniente, con solares de Lino Vázquez, Antonio Oporto y Sabino Alvarez, y mide cincuenta y dos metros sesientos sesenta y ocho milímetros. El inmueble descrito no tiene carga real ni preindivisión con ninguna persona; siendo en parte predio dominante y sirviente; que lo hubo por compra que de él hizo á los señores Petronila Alfaro, Aguado Reyes y Paula Grande, todas mayores de edad; la primera y tercera de oficios domésticos, y el segundo jornalero, todos de este domicilio, quienes están vivos, y el que estima en doscientos pesos; siendo todos los colindantes de este mismo vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, á las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | Macario del Cid. | Francisco Berdugo y Toranzo, Srío. |

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Emelita Juárez de Asencio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de tierra que posee de buena fe, siendo éstas de naturaleza rústica, situadas, la primera, en la montaña hacia la cabecera del río "Carita", compuesta de cuarentidós tareas ó sean, poco más ó menos ciento treinta áreas; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con propiedad del Dr. Antonio Alfaro, riachuelo de por medio; al Sur, con propiedades de Anastasio Juárez y Blas del mismo apellido; al Poniente, con Blas Juárez; y al Norte, con propiedad de Valentín Juárez. En toda la línea Sur se encuentran los mojones siguientes: un árbol de cotomoto, uno de tateacano y uno de pino; y en la línea del Norte existen como mojones: un marañón y un sauce. La segunda porción está situada en el lugar denominado "El Limón", compuesta de veintidós tareas, poco más ó menos ó sean sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Blas Juárez; al Sur, con propiedad de Hipólito Gómez y de Simón Juárez; al Poniente, con propiedad de Anastasio Juárez; y al Norte, con Ignacio Martínez, quebrada de por medio. Tiene por mojones: al Sureste, un guachipilín; al Noroeste, un limoncillo; al Noroeste, un pepeto; y al Suroeste, una jocote. La tercera porción está situada en "El Tablon", como de siete tareas de extensión, y linda: al Oriente, con propiedad de Anastasio Juárez; al Norte, con propiedad del General Abraham Castillo Mora; al Poniente, con hualda de Manuel Juárez; y al Sur, con línea de Blas Juárez. Al Norte y Poniente, la separa el cerco de alambre de propiedad de los mencionados colindantes, quedando como ucción equívoca, el del Suroeste, un mote. Dichos terrenos no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no son dominantes ni sirvientes; la primera y última porción descritas tienen servidumbres de tránsito, por hallarse rodeadas de otras propiedades. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Castillo Mora, que es del de Ahuechapán. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ataco, á las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | Filiberto Granados. | Juan Carmona, Srío. Int. |

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Antonio García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de San Juan, de esta población, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es sirviente ni dominante; lo hubo el solicitante por concesión municipal, y lo estima en la suma de treinta pesos. Mide por todos sus rumbos doce metros y sus linderos son: al Oriente, casa y solar de Margarita Carrillos García; al Poniente, solares de Valeriano Aguirre y Luis García; al Norte, solar del mismo Valeriano Aguirre; y al Sur, solar de Marcela Arávalo; estando donareado el referido solar con piedras enterradas en sus correspondientes esquinas. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta oficina, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Teacuba, á veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | Mariano Menéndez. | Joaquín F. Cifuentes, Srío. |

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Guadalupe Martínez Arávalo, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico fér-

til y de un solar urbano, descrito de la manera siguiente: el terreno situado en el cantón "La Unión" de esta jurisdicción compuesto de una hectárea veintisiete áreas de extensión, cultivado de café cosechero, con cercas de madera vivas que le pertenecen al terreno, lindando al Oriente, camino de Atiquizaya de por medio, con terreno de doña Dolores Cea de Morales; al Norte, con terreno de don Adolfo Cea, cerca de madera y alambre que los separa; al Poniente, con terrenos que fueron de Marcelino García, hoy finca de café de don Adolfo Cea, separados por cercas de madera viva; y al Sur, con finca de café adjudicada a Soledad Peraza, separados por postes vivos de paraíso en una línea desde el punto medio del lindero occidental hacia el camino hasta el punto medio del lindero occidental. El terreno mencionado lo hubo el solicitante por compra a Francisco Alcántar y Felipa Campos, que fueron mayores de edad, agricultores y de este domicilio, estimando el terreno descrito en dos mil pesos. El solar urbano lo estima el solicitante en cuatrocientos pesos y está situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide de frente hacia la calle, quince metros, cuatrocientos sesentisiete milímetros, treinta y dos metros sesientos cuatro milímetros; el Norte, con casa y solares de Crescencio Cortés y José García, separados por cercas propias del solicitante; al Oriente, con solar de Juan Ávila, que antes fue de Tereso Ventra, divididos por cercas propias del mismo solicitante; al Sur, con solar de la sucesión de Gertrudis Álvarez y solar que le fue adjudicado a Soledad Peraza, esposa del solicitante, separados éstos por mojones que deberán colocarse desde el punto medio del lindero occidental hacia la calle hasta el punto en el lindero oriental, doblando medir esta línea veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros de Poniente a Oriente y en línea recta; y al Poniente con solares de Cruz y Apolinario Reyes, calle de por medio. El solar relacionado lo hubo el solicitante por compra hace más de veinte años a Francisca Landaverde, mayor de edad, oñicia doméstica y vecina en jurisdicción de Santa Ana. Los inmuebles descritos los fue adquiriendo el solicitante por la mitad de gananciales en la sociedad conyugal formada con su esposa Soledad Peraza hoy ya disuelta, no tienen carga, ni derechos reales, ni son sirvientes. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a esta Alcaldía a deducirlo, durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, agosto veintinueve de mil novecientos ocho. | *Juan Cholo R. | S. Arcoche, Srio.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora doña Elvira Romero Sánchez, de veintidós años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el cual tiene su casa de habitación que es de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, situado en el interior de esta población que adquirió por compra al señor don Francisco Sánchez, mayor de edad, agricultor de este mismo domicilio habiendo construido la casa con su propio peculio, cuya capacidad y linderos, es como sigue: al Oriente, mide veintinueve metros y linda con solar municipal y de don José Angel Torres, limitado con cerco de brotón propio; al Norte, cinco metros y linda con solar de Francisco Herrera, limitado por cerco de brotón propio; al Occidente, treinta metros y linda con solares de Federico Fuentes y de Emeterio Orellana, limitado con cerco de brotón, también propio; y al Sur, quince metros y linda calle de por medio con solar municipal y de don Antonio Silva. El solar descrito no es sirviente ni dominante sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona y estima el fundo todo en quinientos pesos. El que se crea con derecho al aludido inmueble que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Tainique, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos ocho. | *José María Cuñillar.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado al señor Natividad Lemus, mayor de edad, agricultor y vecino de Tonacatepeque, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de San José, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas más o menos de extensión, que hubo por compra que hizo a Onofre y Leandro Aguirre, lindante: al Oriente, con terreno de Clemente García y Guillermo López; al Poniente, con el de Simón Aguirre y Mariano Hernández; al Sur, con el de Simón Aguirre; y al Norte, con el de Mariano Hernández; por este rumbo tiene el predio una cerca de paja por mojón y por los otros rumbos tiene árboles de pito y jote por mojones; dicho inmueble no tiene carga ni derecho real a favor de ninguna persona, no es dominante ni sirviente y lo estima en cien pesos plata. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sa Martín, a las dos de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo Orellana.—Timoteo Bonilla H., Srio.* 1

Mariano Monóndez, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Francisco Anselmo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que posee quieto y pacíficamente en las orillas de esta población, el que no tiene cargas reales ni servidumbre que lo afecten, lo hubo el solicitante por concesión municipal y lo estima en la suma de cincuenta pesos, y tiene de medidas y linderos los siguientes: al Oriente, treinta y ocho metros, solar del mismo Bartolo González; y al Sur, treinta y siete metros, solar de Francisco Román, camino del Río de Chilapa de por medio. Dicho solar está postado en su mayor parte y en él está construida una casa pajiza. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | *Mariano Menéndez. | Joaquín F. Cifuentes, Srio.* 1

El infrascrito, Juez 3o. de la Instancia,

Hace saber: que Gertrudis Portillo, mayor de edad y vecino de San Sebastián, solicita ante este Juzgado, título supletorio de un terreno rústico de arada, de buena calidad, sin nombre ni número conocido, de setenta áreas de extensión plaza y un tanto quebrada, situado en el cantón La Labor, de aquella jurisdicción de San Sebastián, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Alzaro, quebrada de invierno de por medio; al Norte, con terreno de doña Santos Cornejo de Argueta, medianero cerca de zanja y paja de la colindante; al Poniente, con terreno de Manuel Portillo, limitados por cerca de paja del interesado; y al Sur, con el camino vecinal que de San Sebastián conduce a Cojutspeque. La posesión de este terreno la adquirió por compra a sus finados padres Luis Portillo e Inocente Barrera; contiene una casa de paja corredor de teja, que construyó el solicitante con sus propios fondos y lo posee quieto y pacíficamente sin interrupción alguna hace más de diez años, estimándolo en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término legal.

Juzgado 3o. de la Instancia del Departamento: San Vicente, agosto veintiseis de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales, Srio.* Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Lucrecia Martínez, como de sesenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, que asegura compró a su finado padre Matías Martínez, hace treinta y seis años; habiendo en dicho solar una casa cubierta de tejas, construida sobre paredes de adobes, que ha sido hecha con sus propios fondos, lo cual mide nueve metros sesientos cincuenta milímetros de longitud, por siete metros de latitud inclusive un corredor. El solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y un metros y linda con solar de Eusebio Panameño, Francisco Carrillo y Gabriela Portillo; al Norte, mide doce metros sesientos cincuenta milímetros y linda con calle pública; al Poniente, mide treinta y un metros y linda con casa y solares de Nemesia Huazo y la de la escuela de niñas; y al Sur, mide catorce metros y linda con solar de don Carlos Berdugo. Estos inmuebles manifiesta, que los estima en doscientos cincuenta pesos, que no son sirvientes y el dominante, en cuanto a las aguas lluvias que desaguan por el solar de la colindante Huazo, que no tienen carga ni derecho real que correspondan a otra persona con quien hubiere preindivisión y los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Berdugo, que lo es de la ciudad de Quezaltepeque. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Guayabal, a las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Máximo Irañeta. | Simón Pérez Cruz, Srio.* 1

EMPLAZAMIENTOS

José María Cobos Cruz, Juez 3o. primera Instancia de este Distrito, Cita y emplaza al reo Petronilo Echeverría, vecino del pueblo de Arcatao, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Casáreo Pineda. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | *J. M. C. Cruz. | Higinio Galán, Srio.* 1

Raúl Arango, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, Cita y emplaza al reo Santiago Torres, de generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones en Laureano Torres; bajo los apercibimientos de la ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del día treintauno de agosto de mil novecientos ocho. | *Raúl Arango. | Miguel S. Duarte, Srio.* 1

SUBASTAS

Pablo Miranda, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser de dependencias conservación, de dueño y fierros desconocidos, de conformidad con el artículo 620 C, se ha anticipado la venta en pública subasta de dos vacas, una de ellas bermeja achota, herrada y ventada con el fierro de esta figura.....

teniendo además dos fierros sin ventar de esta figura..... la otra prieta, barriga blanca, parnero tierno, con un fierro de esta figura.....

La persona que se crea con derecho al ser vendido, que se encuentre depositado en la Tesorería Municipal respectiva, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de San Antonio de la Cruz, agosto ocho de mil novecientos ocho.—*Pablo Miranda.* 3

DEPOSITOS

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentra depositado un caballo color tordillo, de dueño y fierro desconocidos, que fue encontrado pastando en el cantón de "Las Cañas" de esta jurisdicción, herrado en la pterca y paleta izquierda con el fierro y marca de soldados al margen respectivamente. Quien se crea con derecho a dicho somoviente, que ocurra a reclamarlo a esta Alcaldía que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos ocho.—*B. Larros.* 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo herrado con el fierro de esta figura..... el cual fue encontrado en los suburbios de esta población el día veintidós de julio próximo pasado. El que se crea con derecho a dicho somoviente que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edón de San Juan, a las dos de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos ocho.—*Abelino Rosa.—Luis P. Ruiz, Srio.* 3

Aviso importante

Hago saber a las autoridades administrativas y judiciales, que el 8 del corriente mes me fue robada la matrícula de mi fierro de esta figura..... en mi finca que tengo en jurisdicción de Chalchuapa. Daré una buena gratificación al que me indique quien tiene esa matrícula y perseguiré criminalmente al que se presente vendiendo animales bajo mi nombre.

*Alejandro Guerra.*  
Santa Ana, 12 de agosto de 1903. 8—6 alí.

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Recaptorias Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1903. 66

# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, lunes 7 de septiembre de 1908

NUM. 209

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 5 de septiembre de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar la patente de Cónsul ad honorem de El Salvador en Berlín [Alemania], extendida á favor del señor Moritz Mugdan, con fecha 14 de junio de 1905.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Rodríguez G.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 10. de septiembre de 1908.

Señor Director de la Renta de Licores. | P.

Tengo el honor de comunicar á Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre cinco muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

	Ácidos: en ácido acético.....	Éteres: en acetato de etilo...	Aldehídos: en aldehído etílico	Furfural.....	Cobre: en acetato.....	Alcoholes superiores: en alcohol amílico de fermentación	Número de orden.....
	0,024	0,140	0,015	0,000	0,000	0,000	1,905
	0,048	0,309	0,030	0,000	0,000	0,000	1,906
	0,072	0,642	0,033	0,000	0,000	0,000	1,907
	0,048	1,469	0,050	0,000	0,000	0,000	1,908
	0,024	0,184	0,033	0,000	0,000	0,000	1,909

Estando las cifras de las muestras números 1,905, 1,906, 1,907, y 1,909, comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración soy de Ud. señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que de las cinco muestras á que se refiere el informe anterior, han resultado buenas

para el consumo, cuatro, siendo mala, la marcada con el número 1,908, por tener mayor cantidad de impurezas que lo tolera por la ley. Los aguardientes en referencia pertenecen á los destiladores siguientes:

Número 1,905, á los señores Figueroa y Sandoval de Ahuachapán.

Número 1,906, á los señores Meardi y Loucel, de Jucuapa.

Número 1,907, á don Joaquín Loucel, de San Miguel.

Número 1,908, á don Mariano A. Molina, de Zacatecoluca.

Número 1,909, á don Fernando Figueroa, de San Vicente.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 3 de septiembre de 1908.

B. Castro.

MOVIMIENTO general de enfermos habido en el Hospital de Santa Ana, durante el mes de agosto de 1908.

	Militares	Paísanos	Mujeres	Niños	Total
Existencia anterior.	9	108	119	86	322
Entraron en el mes.	11	147	107	62	327
Suma.....	20	255	226	148	649
Salieron curados...	4	79	51	46	180
Salieron mejorados.	3	25	18	4	50
Salieron lo mismo..	1	4	1	.....	6
Muertos.....	.....	11	5	5	21
Suma.....	8	119	75	55	257
Quedan en curación para el 10. de septiembre....	12	136	151	93	392

Dirección del Hospital: Santa Ana, septiembre 2 de 1908.

Benjamín Rodríguez.

CUADRO demostrativo del movimiento rentístico habido en la Tesorería de este Establecimiento, durante el mes de agosto.

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$ 5,808.94
A servicios: ingresos del mes, Hospital .....	889.11
A Contabilidad Central: traslados de fondos .....	6,350.00
	\$ 13,048.05

HABER:	
Por Cartera de Beneficencia: egresos en el mes, Hospital..	8,359.65
Existencia á nueva cuenta.....	4,688.40
	\$ 13,048.05

Santa Ana, agosto 31 de 1908.

Benjamín Rodríguez,  
Director.

M. A. Rodríguez,  
Tesorero.

ESTADO del movimiento de las Huérfanas del Hospicio de Santa Ana, durante el mes de agosto de 1908.

	NIÑAS		TOTAL
	De 1 á 7 años	De 7 á 19 años	
Agosto 1.º Existencia anterior .....	29	82	111
Murió.....	.....	1	.....
Entró.....	1	81	.....
	30	.....	.....
Agosto 31 Existencia actual.....	80	81	111

Sor Superiora,

Es conforme, Celedonio Martino.

CUADRO demostrativo de los ingresos, egresos y existencias habidas en esta Tesorería, durante el mes de agosto de mil novecientos ocho.

CAJA	DEBE:
A existencia anterior.....	\$17.86
A fábrica media.....	„10.00
A fábrica ínfima.....	„19.00
	\$46.86
HABER:	
Por sueldo de empleados.....	\$32.50
Por saldo para el mes siguiente.....	„14.36
	\$46.86

S. E. á O.

Tesorería del Cementerio: Suchitoto, septiembre primero de mil novecientos ocho.

A. Durán G.

Es conforme, José Peña Martel.

CUADRO demostrativo del movimiento rentístico habido en la Tesorería de este Establecimiento, durante el mes de agosto.

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$723.45
A servicios: ingresos del mes, Cementerio .....	„227.25
	\$950.70

HABER:	
Por cartera de Beneficencia: egresos en el mes, Cementerio.....	\$227.12
Existencia á nueva cuenta.....	„723.58
	\$950.70

Santa Ana, agosto 31 de 1908.

Benjamín Rodríguez,  
Director.

M. A. Rodríguez,  
Tesorero.



CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO GENERAL DE CAJA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE JULIO DE 1908.

POBLACIONES	DEBE				HABER		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes	Contabilidad Central. Traslados de fondos	TOTAL	Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes.	Existencia á nueva cuenta	TOTAL
Hospital Rosales.....	\$ 5,757.74	\$ 2,080.37	\$ 12,113.00	\$ 19,951.11	\$ 17,976.41	\$ 1,974.70	\$ 19,951.11
" de Santa Ana.....	52.67	1,002.00	11,897.31	12,951.98	7,143.00	5,808.94	12,951.98
" " Chalchuapa.....	226.40	.....	200.00	426.40	.....	426.40	426.40
" " Metapán.....	388.30	.....	400.00	788.30	503.40	284.90	788.30
" " Sonsonate.....	538.52	.....	3,310.70	3,849.22	3,009.13	840.09	3,849.22
" " Nueva San Salvador.....	1,929.76	124.25	2,000.00	4,054.03	342.50	3,711.53	4,054.03
" " Ahuachapán.....	2,442.20	186.70	1,544.00	4,172.90	751.04	3,421.86	4,172.90
" " San Miguel.....	6,560.93	216.37	3,137.00	9,914.30	3,325.05	6,589.25	9,914.30
" " La Unión.....	98.14	89.00	474.00	661.14	634.09	27.05	661.14
" " Zacatecoluca.....	995.69	29.23	345.00	1,369.92	155.62	1,214.30	1,369.92
" " Usulután.....	191.82	41.00	47.34	280.16	.....	280.16	280.16
" " Jucuapa.....	232.16	102.75	47.33	382.24	.....	382.24	382.24
" " Alegria.....	549.30	118.50	47.33	715.13	.....	715.13	715.13
" " San Vicente.....	4,500.26	98.00	500.00	5,098.26	827.46	4,270.80	5,098.26
" " Cojutepeque.....	192.13	8.06	.....	200.00	181.56	18.63	200.19
" " Suchitoto.....	325.90	42.50	40.00	408.40	29.75	378.65	408.40
" " Chalatenango.....	201.54	.....	46.40	247.94	27.06	220.88	247.94
Hospicio " San Salvador.....	5,329.73	2,143.80	1,500.00	8,973.53	3,799.38	5,174.15	8,973.53
" " Santa Ana.....	1,093.42	3,777.72	1,250.00	11,121.14	1,443.25	9,677.89	11,121.14
" " San Miguel.....	152.32	344.01	416.66	912.99	711.50	201.49	912.99
" " Sonsonate.....	479.05	.....	500.00	979.05	840.82	138.23	979.05
Asilo Sara de San Salvador.....	144.44	749.67	2,500.00	3,394.11	3,313.80	80.00	3,394.11
" de Belén de Nva. San Salvador.....	34.78	62.00	3.22	100.00	100.00	.....	100.00
" " María Auxiliadora, S. Salv.....	.....	.....	765.00	765.00	765.00	.....	765.00
" " Indigentes de San Antonio.....	.....	.....	100.00	100.00	100.00	.....	100.00
Manicomio de San Salvador.....	4,781.40	75.00	1,730.00	6,586.00	1,710.12	4,876.28	6,586.40
Sala Cuna.....	1,565.46	435.11	1,000.00	3,050.57	360.00	2,690.57	3,050.57
Suma.....	\$ 38,764.08	\$ 16,776.04	\$ 45,914.29	\$101,454.41	\$ 48,049.98	\$ 53,404.43	\$101,454.41

Contabilidad Fiscal: San Salvador, 28 de agosto de 1908.

El Director, *Baltasar Castro.*

El Tenedor de Libros, *Jorge R. Quiel.*

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

París, 5.—Francia y España demandarán de Haifa, lo siguiente: 1º. Aceptación de la Convención de Algeciras. 2º. Aceptación de todos los tratados y convenciones negociados con Marruecos. 3º. Aceptación de todas las concesiones, privilegios y acuerdos de cualquier clase, desde la fecha de la Convención de Algeciras ó con motivo de ella. Francia y España no harán reclamaciones que sus Embajadores y Ministros no apoyen. La opinión pública favorece las miras de Francia y España, para poner término á las dificultades de Marruecos. La "Petite Republicque", anuncia que los diplomáticos franceses presentaron ayer á las potencias la nota de demandas franco-española, como una base para futuras negociaciones, agregando, que las pretensiones de Alemania son tan provocativas, que ningún gobierno francés podrá tolerarlas sin humillación. Los periódicos condenan unánimemente la duplicidad alemana.

Panamá, 5.—W. T. Brothers, uno de los postores desafortunados, para las provisiones de maquinaria destinada á la construcción de la gran esclusa de Gatún, llegará hoy á Nueva York, donde publicará una historia de soborno relacionada con la contrata de dicha maquinaria. El Presidente Amador en su mensaje á la Asamblea de Panamá, dice lo siguiente, respecto de William H. Taft: "El resultado de la comisión electoral,

como bien sabéis, impugnó hasta el último cargo hecho contra el Gobierno. El Secretario de la Guerra americano fue el portavoz de el Memorandum de dicha comisión. Sabéis también que el Poder Ejecutivo se ha ejercido igualmente por los dos partidos en que se ha dividido el país con motivo de las elecciones presidenciales; sin embargo, la situación creada por este memorandum y los sucesos subsiguientes, pusieron seriamente en peligro la existencia de la República; lo que hizo necesaria la patriota retirada de uno de los partidos, con el resultado, como sabéis, de que no hubo libre expresión, de la opinión del pueblo". Obaldía tiene la mayoría en la Asamblea, la cual elegirá hoy á Agustín Arango, Ministro en Washington, 1er. Vicepresidente de la República.

Nueva York, 5.—Se espera que el centenario de Lincoln en 1909, será celebrado con gran entusiasmo; y que la cabaña y granja donde nació serán adquiridos y conservados por cuenta del Estado. Recibieron ayer las ediciones de "La Prensa" de Buenos Aires correspondiente al 31 de julio y 2 de agosto, las cuales traen cuadros comparativos de las flotas y artillería del Brasil y Argentina, tan minuciosos y exactos, que la empresa ha merecido muchos elogios de parte de altos funcionarios navales. El Ministro del Tesoro emitirá, probablemente después de la elección presidencial, otros 25 millones de Bonos del Canal de Panamá, al 102. El "Evening Post" dice que duran-

te la semana pasada llegó aquí de incógnito, el muy odiado turco, ex-jefe de la policía secreta, Zia Bey, quien se hospedó en tres hoteles, cambiando de nombre en cada uno de ellos, por temor de ser reconocido y ultimado. Zia Bey se embarcó ayer para Inglaterra.

Londres, 5.—Un hombre de apariencia decente, y que rehusó dar su nombre se presentó ayer á la Policía, y manifestó que era el autor del asesinato de la esposa del general Luard. La policía siguió una averiguación del asunto, y de ella resultó que la declaración era falsa, y el declarante, víctima de alcoholismo.

La Haya, 5.—Zarpó ayer para el Mar Caribe el crucero holandés *Friesland*.

Friedrichshafen, 5.—Zeppelin se presentó ante el Consejo Municipal, y solicitó de éste ciertas concesiones para mantener la construcción de globos dirigibles en Friedrichshafen. Zeppelin se propone establecer una Compañía administrativa de los fondos de suscripción, los cuales alcanzan ya á tres millones de rublos.

San Petersburgo, 5.—El Ministro de Instrucción Pública ha enviado una circular á todos los profesores y jefes de universidades y escuelas pertenecientes al partido demócrata conservador, ó á cualquiera otro partido ilegal, para que abandonen su partido, ó renuncien su empleo. El Ministro dice que esta clase de empleados no puede recibir salarios de un Gobierno á quien desean

derribar; y que serán destituidos, caso que den motivo para ello. Esta medida es un golpe severo contra el partido conservador, al cual pertenece la mayor parte de profesores y jefes de establecimientos de enseñanza.

Dorport, Rusia, 5.—Después de confesar su delito, fueron condenados á un año de prisión, un sargento y seis soldados de guardia, acusados de torturar prisioneros políticos.

Melilla, 5.—4,000 kabileños han penetrado con sus mujeres y ganado á territorio español, donde se aprestan para entrar en combate con los rughistas. Se dice que las tropas españolas observarán neutralidad.

Habana, 5.—Se han unido las dos fracciones liberales *zayistas* y *miguelistas*, y convenido en la candidatura Gómez-Zaya, para Presidente y Vicepresidente, respectivamente. Es convenido que Zaya será electo Presidente en 1913. La fusión de estos bandos ha causado gran entusiasmo, el que se ha manifestado en fiestas y regocijos públicos.

Colomb, Bechas, 5.—Se ha interrumpido el telégrafo de señas con Boudenib; lo que sin embargo, no se estima como un nuevo ataque. Mañana llegará á Boudenib el General Allix con 1,500 hombres.

Tanger, 5.—Mtongi, uno de los comandantes de Abd-el-Aziz, está para ocupar á Marakesch.

Pittsburg, 5.—Carnegie ha ofrecido otro millón de dollars para una escuela técnica.

Berlín, 5.—El *Frankfurter Zeitung* dice, que Hafid comunicará su ascensión al Trono, á los diplomáticos de Tanger.

París, 5.—El Cuerpo Diplomático opina que en el prematuro reconocimiento de Mulai Hafid, propuesto por Alemania, ésta ha ido demasiado lejos.

París, 5.—Rumórase que Inglaterra é Italia han contestado provisionalmente la nota alemana, á la cual se referirán después cuando hayan recibido la nota franco-española. Quairsay está convencido que la nota alemana sufrirá un fracaso; y que Alemania misma, viéndose aislada, no reconocerá á Hafid, antes que otras potencias. La nota franco-española propone, además de los artículos ya mencionados, que Hafid remunerará á las potencias que han tomado parte en la intervención internacional, conforme los gastos que hayan hecho. Con respecto á la sugestión, de que Hafid reconozca las deudas de Abd-el-Aziz, se ha manifestado, que los acreedores de éste están plenamente garantizados con las joyas que Aziz ha depositado en París.

Madrid, 5.—El Rey aprobó la nota que de acuerdo con Francia, se dirigirá á las potencias, sobre la situación de Marruecos. Maura ha declarado que Francia y España marchan de acuerdo en este asunto. La nota se considera como una réplica á la nota alemana, que propone se reconozca prematuramente á Hafid.

San Petersburgo, 5.—Se anuncia que aunque Tolstoi ha mejorado notablemente, se encuentra sumamente débil.

Nueva York, 5.—Murió ayer, á la edad de 68 años, el general Calvin Deviff.

Glasgow, 5.—Suscrito por individuos sin empleo ha circulado un manifiesto en que amenazan con desórdenes, y aseguran que 60,000 hombres y 100,000 mujeres y niños piden pan en una ciudad rica.

Nueva York, 6.—Confírmase la partida de Zia Bey, quien en una entrevista confesó haber desempeñado en Turquía el papel de jefe de espías, y sido autor de numerosos y bárbaros asesinatos. Asegúrase que el

Cónsul turco pidió su extradición para entregarlo á las autoridades de Turquía.

Albany, 6.—Un agente enviado á Europa á estudiar la genealogía de Rockefeller, ha informado á la familia, en su reunión anual, que éste desciende de barones del Sur de Francia, cuyo linaje data de 950.

Boston, 6.—Chester Jordán, de 30 años de edad y al servicio de un teatro, después de una querrela con su joven esposa, de 23 años, la mató; en seguida le cortó con una hacheta la cabeza, brazos y piernas que quemó en un horno, y el tronco del cuerpo, lo metió dentro de un baúl el que fue llevado por un hombre á bordo de un vapor, de donde Jordán pensó echarlo al agua, pero habiendo notado el conductor que del fondo del baúl se desprendía un olor desagradable, dió parte á la policía, la que hizo demorar la salida del vapor y obligó á abrir el baúl á Jordán, quien confesó de plano su horrible crimen.

Odesa, 6.—La sociedad reaccionaria denominada "Rusos Verdaderos" está preparando con nuevas energías un ataque antisemítico, el cual trata de impedir el gobernador general, Tolnatcheff, quien ha amenazado á los miembros de dicha asociación con tres meses de arresto.

Lima, 6.—El Anglo American Phoenix Club obsequió anoche un banquete al presidente electo, Leguía, en el cual hubo muchos brindis en inglés, extremadamente cordiales.

Buenos Aires, 6.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Plaza, recibió ayer al comisionado japonés, Minora Oka, á quien manifestó que el gobierno deseaba acordar concesiones al comercio japonés; y que sería recibido por el Presidente esta semana. Continúa la discusión originada por las declaraciones de Río Branco; y se confirma que Argentina propuso un proyecto de limitación de armamentos navales.

Nueva York, 6.—El presupuesto del servicio de bomberos en 1909 asciende á ocho y medio millones de dollars, en cuya cifra hay un millón de aumento sobre el anterior.

Tokio, 6.—Se ha aceptado la dimisión de Kaneko. Un gran incendio ha destruido 4,000 casas en Nugata, provincia de Ichigo, donde han quedado sin hogar millares de personas, á las cuales el gobierno trata de auxiliar.

Río Janeiro, 6.—En el curso de una discusión, ayer, en la Cámara, sobre el presupuesto del Ejército, varios diputados hablaron en favor del aumento de la partida para fortificaciones y para contratos de instructores extranjeros. Un mensaje de Araguaia anuncia que un grupo de católicos atacó la iglesia protestante.

Buenos Aires, 6.—El ex-Ministro Zeballos publica un artículo en que analiza la política brasileña, niega la declaración de Río Branco sobre disputa de límites entre el Paraguay y Bolivia, y asegura la lealtad y franqueza de parte de la política argentina.

Palmas, 6.—La compañía de vapores trasatlántica desembarcó ayer, libres de costo, 14 emigrantes españoles que estaban abandonados en Dakán.

Madrid, 6.—La prensa apoya el desarrollo del comercio con las repúblicas americanas; y excita al gobierno á que coadyuve en este sentido.

Roma, 6.—Merry del Val partirá á fines de este mes, de Castelgandolfe para Subiaco, donde terminará sus vacaciones.

Tanger, 6.—De Casablanca informan que Mtugui ha entrado á Marakesch é invitado á Abd-el-Aziz á que se le una en Umrebia;

y que Aziz, con quien el Comandante Amade tuvo una conferencia, ha manifestado deseos de ponerse al frente de las fuerzas de Omar Tozi; pero carece de medios para transportarse allá.

Berlín, 6.—Se cree que la contestación de España á la nota francesa se ha demorado debido á ciertas correcciones que se desea hacerle, originadas por la actitud de Alemania, y porque España no desea exigir tantas condiciones á Hafid.

París, 6.—Pichón está preparando el libro amarillo, relativo á Marruecos.

París, 6.—Pichón ha recibido notas de todas las embajadas y ministros franceses, en que manifiestan que las Potencias esperan la nota franco-española, antes de adoptar una resolución.

San Sebastián, 6.—Después de una entrevista con el Rey, Maura declaró que España obrará de acuerdo con Francia, con respecto á la nota á las Potencias.

Frankfurt, 6.—El "Frankfurt Zeitung" publica una conversación que tuvo lugar en la oficina de RR. EE. entre el Conde Berckheim, Consejero de la Embajada francesa, y Steinrich, Subsecretario de Relaciones Exteriores, en la cual, el primero comunicó al segundo, verbalmente, la naturaleza del acuerdo entre Francia y España, sobre el reconocimiento de Mulai Hafid. Según el periódico citado, Berckheim expresó el deseo de que se llegue á un acuerdo sobre la naturaleza de las garantías que se exigirán á Hafid, sobre las cuales trata la nota franco-española. Steinrich replicó que Alemania espera la nota; y que está lista para tratar, de un modo amistoso, la cuestión de Marruecos.

París, 6.—En los círculos políticos se cree que Alemania se abstendrá de insistir en que se acepte su nota, en vista de la frialdad con que la han recibido las potencias, á las cuales se enviará la nota franco-española, tan pronto como se reciba la contestación de España.

París, 6.—Todos los gobiernos, excepto los de Alemania y Austria, han aprobado la actitud franco-española en Marruecos. La actitud de Alemania es contra el *entente* franco-británico. Es significativo el hecho de que toda la prensa francesa, inclusive la realista, aprueba, unánimemente, la actitud del Gobierno.

Melbourne, 6.—Después de una despedida cordial, la escuadra americana zarpó para Albany, Australia.

Shanghai, 6.—Hay temores de que la escuadra americana toque en Amoy y Chefoo, donde prevalece la peste bubónica y la viruela; respecto á lo cual, se asegura que durante la última quincena, ha habido, sólo en Amoy, 800 defunciones de peste bubónica.

Panamá, 6.—La Legislatura de Panamá eligió ayer á Agustín Arango, Carlos A. Mendoza y á John M. Lambert 1.º, 2.º y 3.º, Vicepresidentes, respectivamente, de la República, cuya elección, que goza del aura popular, indica que el nuevo grupo político, denominado "coalición republicana" que apoyó la elección de Obaldía, domina en la Asamblea.

San Petersburgo, 6.—El Sínodo reconoce los méritos literarios de León Tolstoi hasta la edad de 17 años; pero habiéndose vuelto, de esa época en adelante, enemigo de la Iglesia y de las doctrinas cristianas, ha ordenado, que todos los fieles pertenecientes á la Iglesia Ortodoxa, se abstengan de tomar parte en las fiestas que se preparan en su honor.

Nueva York, 6.—Rumórase que el odiosísimo Zia Bey, está todavía oculto en esta ciudad.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Sol" y "Salvadoreña"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Antonia Castillo, Ana María Henríquez, Arturo Parrilla, Alfredo Urcuyo, B. Zon S., Francisco Hernández Gramate, Julia Pérez, Leonor Valencia, María Sara Arias, Manuel Sigarín, Rosario Gutiérrez, Rosa Aguila, Socorro Castañeda, Tiburcio Acosta, Teófila Alvaranga y Vicente Lemus.

Ausentes.—Sabirc Miranda, Teniente Fabián J. Martínez Maskoor y Justiniano Aparicio.

Fuera de línea.—Jesús T. Castillo.

Oficina de Sonsonate

Domicilio ignorado.—Rodrigo Jiménez, Mayor Infante, Dolores Valencia, Asiselo Avila, y Pedro Avila, (ausentes).

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 7 de septiembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 5 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres: 1, por golpes; 2, por ultrajes; 1, por vago; 3, por ebrios escandalosos; 1, por sospechoso, y 1, por harto; y una mujer, por ebria y molestar al público.

DÍA 6 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 15 hombres: 3, por escándalo público; 6, por ebrios escandalosos; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 2, por sospechas; 1, por ebrio impudente; 1, por maltratar cruelmente a sus bayes, y 1, por ultrajes.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 5 DE SEPTIEMBRE

Brooklyng House.—Entró: José Passarella, de Sonsonate.

Nacional Hotel.—Entró Rafael V. Sandoval, de Santa Ana. Salieron: Francisco Sifontes, para Santa Ana; Napoleón Moncada, para El Chimalutal, y César y Marcial Lagos, para esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: José Magaña y Dr. Francisco Martínez, de Santa Ana. Salíó: Dr. Lázaro Mendoza, para San Miguel.

DÍA 6 DE SEPTIEMBRE

Nacional Hotel.—Entró: Tadeo Medrano, de Chalchuapa. Salieron: Miguel R. Durán y Dr. Rodrigo Delgado, para Santa Ana.

Brooklyng House.—Entró: Eloisa Rivera, de Sonsonate.

Gran Hotel.—Salíó: Dr. S. Lupa, para Metapán. Hotel Nuevo Mundo.—Salíó Monseñor Vicente de L. Becheverría, para esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, 7 de septiembre de 1908.

La Lotería del Salvador

El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de cincuenta mil pesos, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de sesientos y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en vigésimos a un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorero de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90—21. Alt.

Proyecto de Contrata

adicional entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana a la ciudad de Ahuachapán.

N. N., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, suficientemente autorizado y en representación del Supremo Gobierno de El Salvador, que en adelante se llamará "Gobierno", por una parte, y H. Knutsen, Superintendente General de la Salvador Railway Com-

pany Limited, que en adelante se denominará "la Compañía", y en representación de la misma, han celebrado la siguiente contrata adicional.

Art. 10.—El Gobierno concede a la Compañía, ó a quien ella traspare sus derechos, el derecho de extender su ferrocarril actual hasta la ciudad de Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, debiendo ser su construcción de la misma naturaleza y condiciones que las de la vía en explotación.

Art. 20.—Esta sección será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de ó lo menos un viaje de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 30.—El Gobierno permitirá a la Compañía la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo la Compañía en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 40.—La Compañía construirá edificios adecuados para Estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y estaciones de bodega en los lugares que más convengan a la Compañía. Estas estaciones no podrán colocarse a mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 50.—Se construirá una línea telegráfica ó telefónica a lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Compañía. Durante la construcción de la vía podrá hacer uso gratuito de los Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

Art. 60.—El Gobierno cederá gratuitamente a la Compañía los terrenos nacionales necesarios para la construcción, conservación y explotación de la línea, sus términos, estaciones, oficinas, almacenes, casas para peones y terrenos suficientes para una y griega en Ahuachapán y en otras lugares en donde fuere necesaria, y desvíos necesarios para remover y disponer del material sacado de los cortes del trayecto, dándole posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho. Así mismo el Gobierno expropiará por su cuenta, para traspasarlos a la Compañía, los terrenos de particulares que sean necesarios para los mismos fines consignados en la presente contrata; pero la Compañía indemnizará al Gobierno el valor de los terrenos referidos a razón de un mil doscientos pesos plata (\$1,200) por kilómetro de la línea con su ancho respectivo de veinte metros.

Art. 70.—La Compañía tendrá el derecho de introducir durante el término de la contrata, sin pagar derechos ó impuestos fiscales, municipales, ó otros establecidos ó por establecerse, incluso los almacenes, puentes, y cualesquiera otros, aún cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinarias, herramientas y materiales destinados a la construcción, explotación y conservación del Ferrocarril y sus dependencias, debiendo ser registrados en el puerto de Acajutla.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribuciones fiscales, ó municipales de cualquiera clase, establecidas ó por establecerse, los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por la Compañía, y en general todo aquello que le pertenezca.

Art. 80.—Los representantes, jefes, empleados y obreros del Ferrocarril, estarán exceptuados del servicio militar y cargos concejiles.

Art. 90.—La Compañía queda declarada de pública utilidad, y en consecuencia tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales ó baldíos el agua necesaria para su servicio u otros usos, ó igualmente los materiales, como piedra, cal, lastre, etc., etc., indispensables para la construcción, conservación y explotación de la vía, y si fuesen de propiedad particular, serán expropiados por el Gobierno y traspasados a la Compañía por su justo valor pericial.

Art. 10.—La Compañía se obliga a dar principio a los trabajos de construcción a más tardar en el año de mil novecientos nueve y a terminarlos antes de dos años contados de la fecha en que haya principiado el trabajo, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido a lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de daños y perjuicios.

Art. 11.—La Compañía se reserva el derecho de abrir al servicio público, por secciones, el tráfico de la vía.

Art. 12.—En caso que la Compañía no terminare el ferrocarril dentro del término estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de trescientos pesos plata mensuales, por cada milla de la línea que no estuviere construída.

Art. 13.—La Compañía establecerá sus tarifas, tomando como base el máximo siguiente: por pasajes en primera clase, seis centavos por kilómetro; por pasajes en segunda clase, tres centavos, y por carga, un centavo por kilómetro el quintal, ó dos pies cúbicos de medida, a elección de la Compañía; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en ningún caso pueda un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de duda se atenderá al menor aforo. La tarifa se cobrará en moneda de curso legal

en el país, que al presente es de veintiocho gramos de peso y novecientos milésimos de fino, la moneda de cinco centavos, ó sea el "Paso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare a alterar el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, la Compañía tendrá el derecho de cobrar sus tarifas, en todas sus líneas por el equivalente en moneda de oro inglés.

Art. 14.—Salvo los casos en que compruebe su inculpabilidad, la Compañía será responsable de todo bulto que se la confie para su transporte y en caso de pérdidas, ó averías, pagará dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias, no excediendo de veinte pesos por cada bulto si este no hubiere aparecido.

Art. 150.—La duración de la presente concesión será la misma que la de la Concesión general de la Compañía, según la cual el Gobierno tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de la Compañía en el año de 1944, y de no ejercerse esta derecho por el Gobierno, continuará ipso facto la subsistencia de la presente Concesión hasta el año de 1974, cuando la línea materia del presente contrato pasará a ser propiedad del Estado en las mismas condiciones que las demás líneas de la Compañía.

Art. 160.—Por esta nueva extensión de la línea férrea, el Gobierno pagará a la Compañía ó a su orden, a título de subvención, la suma de dos mil doscientos ochenta y cinco libras, catorce chelines y tres peniques al año por entregas iguales de cierto noventa libras, nueve chelines y seis peniques en cada mes, durante el término de treinta y cinco años. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afecta formalmente el impuesto de..... en oro sobre las rentas aduaneras de la República, y si no bastare pagará la diferencia de las rentas nacionales, así mismo todo sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno. Esta subvención tendrá efecto desde la fecha en que la Compañía comencare sus trabajos, de conformidad con lo estipulado en el Art. 10 de esta Contrata ó compruebe con los conocimientos de embarque ó facturas consulares respectivos, haber remitido durante el propio año de mil novecientos nueve materiales destinados a la nueva línea por valor de, ó lo menos, dos mil quinientas libras esterlinas, hasta el 31 de diciembre de 1944, cuando cesará el pago de la subvención.

Art. 170.—La Compañía conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) Las cajas de correspondencia que remitan las Administraciones de Correos. (b) Los individuos de los Altos Poderes, Ministros y Subsecretarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 180.—Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, la Compañía faculte al Gobierno, para retener, una vez aprobado por el Supremo Poder Legislativo y firmado por ambas partes, en calidad de depósito, hasta la concurrencia de £ 4,000 de la subvención que actualmente paga a la Compañía según el contrato primitivo, cuya suma será devuelta a la Compañía en dinero efectivo dentro de treinta días después de quedar terminada la línea y abierta al servicio público.

Art. 190.—La presente contrata adicional queda aceptada por el Supremo Gobierno de El Salvador quedando la Compañía obligada a firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes a su aprobación por el Supremo Poder Legislativo, quedando de lo contrario nula para ambas partes contratantes.

San Salvador, 13 de julio 1908.

H. Knutsen.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 4a. Sección 1a. de la Codificación de Leyes de Hacienda se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que deseen mejorarla para que presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de agosto de 1908.

Carlos G. Zaldón, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Joaquina Ibarra, por parte del señor Buenaventura Neira, en concepto de cónyuge sobreviviente de la expresada difunta, y como coesporio de los derechos hereditarios que le corresponden a Buenaventura Neira hijo, como hijo legítimo de la difunta Joaquina Ibarra y del aceptante, a quien se ha nombrado administrador intarino y representante de la sucesión. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Distrito de Tonacatepeque, é los diez de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. N. Serpas S. Angel A. Abarca, Srío. 2

Carlos Azúcar Chávez, Juez 2o. de la Instancia Civil de este Departamento.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Bachiller Pascante Santiago F. Carrillo, como apo-

derado de la señora Rosenda Catarino, aceptando con beneficio de inventario á favor de ésta y de sus menores hijos Ruperto, Guadalupe de Jesús, Julia Inés y Leonidas Ramos, la herencia abintestato dejada por Reyes Ramos, esposo de la primera y padre de los demás; habiéndose nombrado á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo en tiempo.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *B. Larios h.,* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos de la tarde del día tres de junio del año en curso, se ha tenido por aceptada la herencia de la sucesión del finado Cesáreo Jule, por parte de su esposa Luz Lévano por sí y como cesionario de su hija legítima Josefa Jule; y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos ocho. | *Rodolfo Colacho.* | *Agustín S. Domínguez,* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Mariano Aguirre Durán, en su carácter de tutor interino del menor Gustavo Rosales, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron las señoras Leonor y Carmen Rosales, quienes fueron madre y abuela ilegítimas respectivamente del menor; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de la Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez.* | *Virgilio V. Carranza,* Srío. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha declarado en este Juzgado, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Justo, Rómulo y María Antonieta Aguilar, á doña Isabel Escoto viuda de Aguilar, como representante de la sucesión de don Rafael Alvarenga; confiéndole para el caso todas las facultades de los curadores de herencia yacente. Quienes se crean con derecho á dicha herencia, que no deduzcan en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina.* | *Manuel J. Rosales,* Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Lucía Vásquez, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus hijos menores Leoncía, Raimundo y Atanasio Quintanilla, aceptando la herencia que á su defunción dejó Juan José Quintanilla; y habiéndose tenido por aceptada dicha herencia, nombrándose interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á dicha sucesión, que se presente en el término legal á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca.* | *S. García Granados,* Srío. Int. 2

Manuel Cárdenas h., Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Isabel, Juan José, Ciriano, Andrés y Rosaura Fuentes y Rosalío Villatoro, aceptando la herencia de los difuntos cónyuges Cecilio Fuentes y Clara García, los cinco primeros por sí en su concepto de hijos legítimos y el último en representación de su difunta madre María Josefa Fuentes, hija legítima de los expresados difuntos; á quienes se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse á los que se crean con derecho á la expresada herencia para que comparezcan á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las ocho de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | *Samuel Cárdenas h.* | *Tomás Bonilla,* Srío. 3

Rodolfo Colacho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto proveído á las cuatro de

la tarde del día treintauno de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de don Tomás Rivas, de parte de la señora Manuela Pineda, como cónyuge sobreviviente y de los señores Antonio, Juan de Dios, Jorge, María, Desideria y Margarita Rivas, como hijos legítimos de aquel, á quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | *Rodolfo Colacho.* | *Agustín S. Domínguez,* Srío. 3

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de la Civil,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó Bonifacia Gutiérrez, por parte de su esposo Matilde Ramírez, y de sus hijos legítimos Estefanía, María Mercedes, Plácida y Antonio Ramírez, á quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de la Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Antonio Magaña.* | *Fernando Peusier,* Srío. 3

Vicente Romero, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejaron los difuntos Agustín del Cid y Serapia Romero, de parte de su hijo legítimo don Cupertino del Cid, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes, con la citación de los herederos, Policarpo, Anaclata y María Alberta del Cid. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Joateca, á la una de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos ocho. | *Vicente Romero.* | *José León Chicas,* Srío. 1. 3

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, por parte de Manuel de Jesús Hernández, la herencia intestada que á su defunción dejó su padre legítimo Julián Hernández, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión mencionada, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Los que se crean con derecho á la herencia de que se trata, que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil Departamental: Sonsonate, á las ocho de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *R. Quintanilla,* Srío. 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de la Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Antonio Catota, Francisco y Pedro, Antonio Pacheco; Isabel, Juana, Lucio y Leocadio Catota, la herencia abintestato que, á su defunción, dejó la señora Jacinta Pacheco, esposa del primero y madre de los demás; y se nombró á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José M. Orellana,* Srío. 3

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de José Joaquín Leonor, en concepto de representante de su difunta madre Laura Leonor; las herencias que dejaron Román Leonor y Paula García de Leonor; nombrándose al doctor Constantino Martínez, curador especial del aceptante, administrador y representante interino de las sucesiones mencionadas, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *R. Quintanilla,* Srío. 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia de la Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha y á solicitud del doctor don Francisco Rivas Laguardia, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó José San-

tana Martínez, por parte de los señores Juan Bautista Martínez, Juana Luna y Abelina Iglesias, el primero, segunda y tercera respectivamente, en concepto de hijo legítimo, madre y cónyuge sobreviviente; nombrándose á los poderdantes, administradores interinos y representantes legales de la sucesión de que se trata, con las facultades de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, á las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho.

*F. C. Rodríguez.*—*S. Solórzano,* Srío. 3

El infrascrito, Juez por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se tuvo por aceptada la herencia del señor José Ambrosio Martínez, de parte de la señora Rafaela Carranza, como representante de sus menores hijas Antonia y Eustaquia Ester Hernández Carranza, y de los señores Ezequiel, Julio, Escolástico y Paula Hernández Carranza, nombrándoseles interinamente administradores y representantes de la sucesión expresada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente, á la primera en concepto de representante legal de sus menores hijas ya dichas, y á todos como hijos del expresado señor Martínez. Quien se crea con derecho en la sucesión referida, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel de J. Martínez.* | *Natividad Henríquez,* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia que pertenecía que á su defunción dejó la señorita Juana Córdova Meza, por parte de sus hermanos ilegítimos señores Ramón y Julia de Jesús Córdova; y en consecuencia, se nombró á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan á las personas que se crean con derecho á la herencia indicada, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito de Cojutepaque, á las dos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos ocho. | *F. A. Olano.* | *D. Bonilla Villatoro,* Srío. 3

**TÍTULOS**

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado el señor Eustaquio Maldonado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de siete hectáreas de extensión superficial, de calidad feraz, y linda: al Oriente, con terrenos de los señores Sebastián Lobato, hoy sucesión de ésta, separados en parte por quebrada y en parte por zarza y cerca de piza; al Norte, con terreno de la sucesión de Salvador Martínez y el de don Andrés Iglesias; al Poniente, con terrenos de Jesús Villalta, el de don Andrés Iglesias y el de la sucesión de Benito Villalobos; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Manuel Isidro Martínez, de Saturnino Toledo y de Anastasio Maravilla. El terreno en referencia lo estima en sesientos pesos; no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, agosto veintiseis de mil novecientos ocho. | *Francisco Portillo.* | *Fabio Argueta,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Lázaro Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza fértil, que posee de buena fe y en nombre propio, que compró á Macario y Fulgencio Fabián, ambos mayores de edad y de este domicilio; el primero situado inmediato al camino de la Hacienda Vieja, en esta jurisdicción, de cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno que fue de Eustaquio Rodríguez; al Norte, con terreno del interesado; al Poniente, con otro terreno de Eustaquio Rodríguez; y al Sur, camino de por medio, con el de la sucesión de Simón Bernal. El segundo terreno situado en la Loma del Cuteco, de esta misma jurisdicción, de ciento cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Leonor Fabián; al Norte y Poniente, con terreno de Narcisca Bernal y Paz Fernández; y al Sur; quebrada de por medio; con terreno de Cleofas Clara y Sebastián Reyes; siendo los colindantes todos de este domicilio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | *Salomé Fernández.* | *Cleto Jiménez,* Srío. 1



El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que á la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Francisco Juárez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situado en esta jurisdicción municipal, así: La primera porción está situada en "La Montaña," hacia la cabecera del río Cantá y se compone de una hectárea treinta áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con propiedad del Dr. Antonio Alfaro, zanja y cerca de alambre de por medio; al Norte, con propiedad de don Gregorio Cornejo, zanja y cerca de alambre de por medio; al Poniente, con propiedad de Hipólita Gómez, sirviendo de mojón un capulmate; y al Sur, con propiedad de Valentín Juárez, sirviendo de mojón un "palo fiote." La segunda porción se compone de sesenta áreas, está situada en el cantón "El Limo," siendo sus linderos: al Oriente, con huatal de Valentín Juárez; al Norte, con huatal de Hipólita Gómez; al Poniente, con propiedades de Eduvigis Ramírez y Eligio García; y al Sur, con propiedades del mismo García y de Magdalena Reyes. La tercera porción está situada en "El Tablón," y se compone poco más ó menos, de siete tareas ó sean veinte áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con huatal de la sucesión de Salvador Cardona, brotonado de por medio; al Norte, con huatal del general Abraham C. Mora, cerca de alambre de por medio; al Sur, con propiedad de Blas Juárez; y al Poniente, con huatal de Simón Juárez. No son dominantes ni sirvientes y están libres de todo gravamen; los hubo por herencia de su finado padre Toribio Juárez; siendo los colindantes todos de este domicilio, á excepción de don Gregorio Cornejo y del general don Abraham C. Mora que son de la ciudad de Ahuachapán. Quien se crea con derecho sobre los inmuebles referidos, que se presentó á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataca, á las ocho de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | Pablo Castañeda. | R. Luna, Srio. 1

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Valentín Juárez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico que poseo de buena fé, situadas: la primera en la montaña hacia la cabecera del río "Cautá"; se compone poco más ó menos de cuarenta y tres áreas ó sean una hectárea treinta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con propiedad del doctor Antonio Alfaro, quebrada y cerca de por medio; al Norte, con propiedad de Francisco Juárez ó Hipólita Gómez; al Poniente, con propiedades de Simón y Blas Juárez; y al Sur, con propiedad de este último; esta porción se completa con una cuchilla como de ocho tareas que queda en el mismo lugar, y linda: al Oriente, con Anastasio Juárez; al Norte, con este mismo; al Poniente, con propiedad de Blas Juárez; y al Sur, con propiedad de la sucesión de Ireneo Juárez. La segunda porción está situada en El Limo, compuesta poco más ó menos de veintinueve tareas ó sean cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Ireneo Juárez; al Norte, con propiedad de Hipólita Gómez y Eliseo Carlos; al Poniente, con propiedad de Francisco Juárez; y al Sur, con Magdalena Reyes y Pedro López. La tercer porción está situada en "El Tablón"; se compone como de siete tareas ó sean veintinueve áreas, y sus linderos son: la Oriente, con huatal de Simón Juárez; al Norte, con huatal del General Abraham Castillo Mora; al Poniente, con huatal de Anastasio Juárez; y al Sur, con Blas Juárez; al Sur y Norte, está limitada esta porción por cercas de los colindantes. Dichos terrenos no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. La primera y última porción tienen servidumbre de tránsito por estar rodeadas de otras propiedades. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Castillo Mora, que es del de Ahuachapán. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ataca, á las once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | Pablo Castañeda. | Juan Carmona, Srio I. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Leopoldo Alejandro Rodríguez, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, pidiendo en representación de doña Isabel Macoto de Aguilar, también mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, se le extienda á favor de ésta título de propiedad de la mitad de una casa de teja, sobre paredes de adobe, de veintinueve metros de largo por nueve de ancho, situada en el ángulo Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, entre la sexta avenida Norte y cuarta calle Oriente, construida dicha casa en un solar urbano que mide veintinueve metros en cuadro, lindante: al Oriente, con casa y solar de su misma poderdante; al Norte, con casa y solar de Soledad Rodríguez de Merino; al Poniente, calle de por medio, con casa de Gertrudis Figueroa de Martínez Prieto; y al Sur, calle de por medio, con casa de doña Antonia Molina de Infante y don Jacobo Bondayán, teniendo trascorral de mojonas; la mitad del inmueble de que

es poseedora su poderdante, vale mil pesos; la cuarta parte de dicha casa la adquirió por herencia de su difunto esposo doctor Justo Aguilar, y la otra cuarta parte por compra que hizo á doña Victoria Aguilar de Bedoya, profesora y vecina de San Salvador. La mitad de la referida casa está proindiviso con el doctor Nicolás Aguilar, mayor de edad, médico y cirujano y vecino de San Salvador, y con don Roque Aguilar, también mayor de edad, escribiente y vecino de Zacatecoluca; no es predio sirviente, pero sí dominante respecto á los solares que le quedan al Oriente, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á once de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe R. Clara. | Carlos S. Morán, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Medarda Martínez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de "Taluz," de esta ciudad, linda y mide: al Oriente, treinta y cuatro metros treinta centímetros, linda con solar de don José Cruz Peñate, cerca de brotón de la propiedad del solar en medio; al Sur, diez metros, linda con solar de don Tiburcio Trigueros, cerca de brotón propio del solar en medio; al Poniente, treinta y dos metros, linda callejón de por medio, con casa y solar de Lucas Castro; y al Norte, nueve metros cincuenta centímetros, linda calle en medio, con casa de Petrona Blánco, siendo los colindantes de este domicilio, y existe como accesorio, en el costado Norte, una casa de tejas, paredes de adobes, en buen estado, y los hubo por donación que le hizo don Antonio Navas, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y vive aún y lo estima en cuatrocientos pesos. Este solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | Valeriano Ibarra. | Eligio Alvarado, Srio I. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Serafín Martínez, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que poseo de buena fé en el barrio del Calvario, de este pueblo, y que hubo por concesión Municipal: no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y que estima en treinta pesos; tiene de dimensiones veinte metros por cada uno de sus lados, y linda: al Oriente, con solar de Felipe Vásquez; al Norte, con solar baldío, calle de por medio; y al Poniente y Sur, con solares baldíos. El único colindante que aparece es de este vecindario, y sus mojones son piedras enterradas en cada esquina. Para los efectos de ley, se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, agosto diez y nueve de mil novecientos ocho. | Miguel Figueroa. | P. Samuel Bonilla y B., Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señorita Luz Guerrero, mayor de edad, soltera, vivandera y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de El Santuario de esta ciudad, en el que tiene construida una casa rancho sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de seis metros ochenta y seis centímetros de largo, por ocho metros de ancho con todo y corredor, y contiguo á él, una mediana de teja sobre paredes de adobe, que mide, nueve metros largo por ocho de ancho, inclusive el corredor. El solar mide: al Norte y de Poniente á Oriente, diez y nueve metros nueve centímetros; cambia al Sur con cincuenta y un metros diez y ocho centímetros; cambia al Poniente, con quince metros setenta centímetros; cambia al Norte, con veinte metros seis centímetros; cambia al Poniente, con once metros; de donde cambia últimamente al Norte, con quince metros; y linda todo: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Enrique Molina; al Norte, calle de por medio, con casas de Rosenda Rodríguez y Diego Houriquez; al Poniente, con solar de la sucesión de Luis Huez y solar de Marcos, David y Mercedes Henriquez, mediando con estos tres últimos una calle; y al Sur, con solares de Julia, Isidora, Romualdo y Petrona Ayala y Luis Flores; lo sirven de mojonas cercas de macera por sus rumbos; lo adquirió por compra que hizo á Romualdo, Juliana, Juan José y Paz Ayala, vecinos de esta ciudad y mayores de edad; lo estima en cuatrocientos pesos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Vela. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Virginia González, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja con tres caídos con su correspondiente solar en que está ubicada, de naturaleza urbana, situada en esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante el solar en su conjunto: al Oriente, con casa y solar de Arcadia López; al Norte, con solar y casa de Bárbara Castro; al Poniente, con solar de la señora Dorotea de Moreira; y al Sur, calle de por medio, con casa y solares de Modesto Morcira y Benito Quiteño, midiendo el solar en que está ubicada dicha casa de largo como cuarenta metros y de ancho veinticuatro metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real; los estima la solicitante en cincuenta pesos; siendo los colindantes todos de este vecindario. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que ocurran á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | Federico Ramírez E. | Vicente F. Argueta, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Dolores Alvarado, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico ejidal, de superficie plana y quebrada, de condiciones áridas, que posee en el cantón "Cantarrana," de esta jurisdicción. La 1.ª de doscientas ochenta áreas de extensión, de arada y monte, linda: al Oriente, con terreno de Enrique Maradiaga; al Norte, con terreno de Matilde Alvarado; al Poniente, con tierras de Santiago Ayala, Tomás Costanza y Enrique Maradiaga; y al Sur, con terreno de Tomás Costanza. En este terreno tiene construida su casa de habitación. La 2.ª, de ciento cuarenta áreas, de arada, linda: al Oriente, con terreno de Santiago Ayala; al Norte, con tierras de Santiago Ayala y Máximo Pineda; y al Poniente y Sur, con fundo de Máximo Pineda. La 3.ª, llamada "El Pital," es de monte, de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Raymundo Alvarado y Cirilaco Arias; al Norte, con tierra de Máximo Pineda; y al Poniente y Sur, con terreno de Natividad Panameño. Estos inmuebles no tienen ninguna carga ni derecho real que los afecten; los estima en doscientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, agosto doce de mil novecientos ocho. | L. Guzmán. | Andrés Arias, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Casimira Valencia, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, cultivado con café y árboles frutales, situado en el lugar llamado "Las Cruces," en esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión; siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Marcelino Valencia, brotones de izote de por medio; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de Cleofes Bernal; al Poniente, con terreno de la sucesión de Isabel Valencia, cerca de brotones de izote de por medio; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Tomás Clara; siendo los colindantes todos de este vecindario, y no tiene impuesto ni cargas reales de ninguna clase. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo por el término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, á veinte de agosto de mil novecientos ocho. | Salomé Fernández. | Cleto Jiménez, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Clemencia Valencia, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado con café y árboles frutales en parte, situado en el punto llamado el camino que conduce á "La Pila de La Peña", á orillas de esta población, compuesto de setenta áreas de extensión; siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Francisco Bolaños, zanjo y palo-pique de por medio; al Norte, con terreno de Mónica Bernal y José María Mejías, cerca de brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelina Valencia, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora Valencia, brotones de izote de por medio; siendo los colindantes todos de este vecindario, y no tiene impuesto ni carga real de ninguna clase. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á veinte de agosto de mil novecientos ocho. | Salomé Fernández. | Cleto Jiménez, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Pedro Pérez, mayor de edad y de este vecindario, so-

licitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Miraflores", de esta jurisdicción. El primero, linda: al Oriente, con terreno de Genaro Beltrán; por líneas: brotones de diferentes maderas y terreno de Paulino Aguilar; al Norte, con terreno de Mateo Gil y Jovel del mismo apellido; por línea: una quebrada de agua y un piñal; al Poniente, con Martí Sánchez y Cui González; por línea: un zapicho y piñal; y al Sur, con Petronilo Gil; un piñal de por medio. El segundo terreno, linda: al Oriente, con terreno de Alejandra Pérez; por línea: cerco de piñal; al Norte, con terreno la misma Pérez; por línea: un cerco de piñal; al Poniente, con terreno de Paula Beltrán; por línea: un piñal; y al Sur, con terreno de Gregorio Hernández, camino vecinal de por medio. Estos terrenos no tienen carga ni derecho real. Y la persona que crea tener derecho, que se presente a esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Pérez. | Manuel Martínez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alfonso Carrillo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Miraflores", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ocho mil metros cuadrados de extensión superficial, y linda: por el Oriente, con terreno de Luisa Pérez, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Timoteo Méndez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz Pérez, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Justo Herrera, quebrada de por medio. Este terreno no tiene carga ni derecho real. Y la persona que crea tener derecho, que se presente a esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las ocho de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Pérez. | Manuel Martínez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Norberto Navas, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que, previas las formalidades legales se le extiende título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Huitziltepeque", de esta jurisdicción, compuesto de ocho hectáreas cuatro mil metros cuadrados de extensión superficial, cultivado en parte con café y linda: por el Oriente, con terreno del solicitante y el de la sucesión de Manuel Beltrán, río de por medio; al Norte, con terreno de Luciano Muñoz y Jesús González, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de Socorro Raimundo, Agustín Ventura, Matías Vázquez y Ruperta Navas, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Martina y Simón Vázquez, camino de por medio. Este terreno no tiene carga ni derecho real. Y la persona que crea tener derecho, que se presente a esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Pérez. | Manuel Martínez, Srío. 2

Felipe Menjivar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito y por sí los señores Miguel y Mónica Hernández; el primero de treinta años de edad, soltero, jornalero; y la segunda de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar urbano que poseen de buena fe, en el Barrio del Centro de esta villa, en el cual está edificada una casa de tejas, sobre horcones, de ocho metros de largo por cinco de ancho; no son predios dominantes ni sirvientes; sin cargas reales ni proindivisión con otra persona; los estiman en ciento cincuenta pesos; siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Norte, linda con solar y casa de Felipa Hernández, midiendo treinta metros treinta y cinco centímetros; al Sur, con solar y casa de la sucesión de Orefeo Reyes, teniendo veintidós metros cuarenta y nueve centímetros; al Oriente, con solar y casa de Francisca Alvarez, y tiene diez y siete metros diez y siete centímetros; y al Occidente, linda con solar y casa de Andrea Reyes, midiendo veintidós metros treinta y ocho centímetros. El solar descrito y casa en él ubicada lo adquirieron ambos, por herencia de sus finados padres Ricardo Hernández y Policarpo Ortiz, quienes fueron de este domicilio; y la casa fue construida por la señora Mónica Hernández, con su personal trabajo; siendo los colindantes de esta domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa, a las nueve de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Menjivar. | Abel Meza, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la

señora Isabel Contreras, de treinta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón "Bates", de esta jurisdicción, pertenecientes a los extinguidos ejidos de esta población, Distrito y Departamento de Usulután. La primera porción tiene por extensión y linderos: al Oriente, mide sesenta y ocho metros quinientos cincuenta milímetros, linda con casa y solar de Amelia Guzmán; al Norte, tiene treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros, linda con terrenos de la sucesión de Anastasio Ayala, calle real de por medio; al Poniente, mide sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, linda con casa y solares de Luisa Rivera y Amelia Guzmán; está cercado de alambre y palo-pique, y hay edificadas en ella una casa, cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho. La segunda porción se compone de diez manzanas de extensión superficial, y sus linderos son: son: al Oriente, terreno de la sucesión de Anastasio Ayala, callejón de por medio; al Norte, terreno de Clemente y Amelia Guzmán; al Poniente, terreno de Anastasio Amaya; y al Sur, terrenos de Eleuterio Ruiz y Luisa Rivera, callejón de por medio; está cercado por tres rumbos, y por el otro en parte solamente. Y la tercera porción, consta de media manzana de capacidad, y linda: al Oriente, con solares de Clemente y Amelia Guzmán, callejón de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Anastasio Ayala, calle real de por medio; al Poniente, con solares de Basilio Hernández y sucesores de Juan Francisco Jovel; y al Sur, con solares de Clemente y Amelia Guzmán; por sus cuatro rumbos está cercado de paja y alambre; cultivado de plátano y árboles frutales. Dichos predios no tienen nombre ni número, carga ni derecho real, y los colindantes son de este domicilio, excepto Anastasio Amaya, que es vecino de San Rafael, y Eleuterio Ruiz, de Jucnapa. Las tres porciones de tierra mencionadas le pertenecen a la señora Contreras, por herencia de su finado esposo Tomás del Cid, quien los poseyó durante diez y seis años, quieto y pacíficamente. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ereguayquín, a las doce del día catorce de julio de mil novecientos ocho. | Hipólito Díaz. | Manuel de J. Gardena, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Damiana Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón de "Los Palacios", de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, linda con terrenos de María v. de Biada y Lucio Reyes, calle de por medio, midiendo por este rumbo cuarenta y siete varas; al Oriente, con solar de la sucesión de Martí López, midiendo veintidós varas; al Sur, con solares de Venancio Mejía e Ignacia Reyes, midiendo cuarenta varas; y al Poniente, con solar de Enrique Hernández, midiendo diez y siete varas. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, Departamento de Cuscatlán, a las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos ocho. | Jerónimo Mendoza. | Daniel Sosa, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Castro Castillo, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sin número ni carga real, situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, en este Distrito y Departamento de Usulután; siendo su dimensión y linderos los siguientes: al Oriente y Poniente, mide diez metros treinta y seis milímetros, y linda al primer rumbo, con casa y medianera de Tiburecio Hernández; y al segundo, con casa de don Serapio Araujo, calle de por medio; al Norte, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con casa y solar de José Salvador y Manuel de Jesús Montoya; y al Sur, mide doce metros quinientos cuarenta milímetros, y linda con casa y solar de Laureano Carballo, calle de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a manifestarlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucnapa, a las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | Rosendo Araujo. | Lorenzo Jiménez, Srío. 2

Macario del Cid, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Simón Cortés, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio Grande de esta villa, el cual posee de buena fe, y en donde tiene construida una casa de teja en galera, lindando: al

Norte, con solares de Pedro Hernández, Tiburecio Cortés, sucesiones de Apolinaria y Jerónima Barbero y Lino Vázquez, y mide en línea quebrada ciento cuarenta y cinco metros cuatrocientos sesenta y cuatro milímetros; al Sur, con solares de Calixto Grande, Alejandra Rosales y Felipe Vázquez, y mide noventa y siete metros ochocientos doce milímetros; al Oriente, con solares de Patricio Chele y Cleofas Grande, y mide cuarentidós metros seiscientos sesenta y ocho milímetros; y al Poniente, con solares de Lino Vázquez, Antonio Oporto y Sabino Alvarez, y mide cincuentidós metros seiscientos sesenta y ocho milímetros. El inmueble descrito no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; siendo en parte predio dominante y sirviente; que lo hubo por compra que de él hizo a los señores Petronilo Alfaro, Aguedo Reyes y Paula Grande, todos mayores de edad; la primera y tercera de oficios domésticos, y el segundo jornalero, todos de este domicilio, quienes están vivos, y el que estima en doscientos pesos; siendo todas las colindantes de esta misma vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | Macario del Cid. | Francisco Bardago y Toranzo, Srío. 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Emeteria Juárez de Asencio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de tierra que posee de buena fe, siendo éstas de naturaleza rústica, situadas, la primera, en la montaña hacia la cabecera del río "Carita", compuesta de cuarentidós tercios ó sean, poco más ó menos ciento treinta áreas; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con propiedades del Dr. Antonio Alfaro, riachuelo de por medio; al Sur, con propiedades de Anastasio Juárez y Blas del mismo apellido; al Poniente, con Blas Juárez y al Norte, con propiedad de Valentín Juárez. En toda la línea Sur se encuentran los mojones siguientes: un árbol de cotomale, uno de tabacame y uno de pino; y en la línea del Norte existen como mojones: un narraño y un sauce. La segunda porción está situada en el lugar denominado "El Limón", compuesta de veintidós tercios, poco más ó menos sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Blas Juárez; al Sur, con propiedad de Hipólito Gómez y de Simón Juárez; al Poniente, con propiedad de Anastasio Juárez; y al Norte, con Ignacio Martínez, quebrada de por medio. Tiene por mojones: al Sureste, un guacajilín; al Noroeste, un limoncillo; al Noroeste, un pepeto; y al Sur, un jacote. La tercera porción está situada en "El Limón", como de siete tercios de extensión, y linderos los siguientes, con propiedad de Anastasio Juárez; al Norte, con propiedad del General Abraham Castillo Mora; al Poniente, con huatal de Manuel Juárez; y al Sur, con línea de Blas Juárez. Al Norte y Poniente, la separa cerco de alambre de propiedad de los mencionados colindantes, quedando como mojón esquinero, el del Sureste, un izote. Dichos terrenos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no son dominantes ni sirvientes; la primera y última porción descritas tienen servidumbres de tránsito, por hallarse rodeadas de otras propiedades. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Castillo Mora, que es del d. Abascochapa. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ataco, a las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | Filiberto Granados. | Juan Carmona, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Antelmo García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de San Juan, de esta población, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es sirviente ni dominante; lo hubo el solicitante por concesión municipal, y lo estima en la suma de treinta pesos. Mide por todos sus rumbos doce metros y sus linderos son: al Oriente, casa y solar de Margarita Carrillos García; al Poniente, solares de Valeriano Aguirre y Luis García; al Norte, solar del mismo Valeriano Aguirre, y al Sur, solar de Marcela Arévalo; estando demarcado el referido solar con piedras enterradas en sus correspondientes esquinas. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta oficina, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | Mariano Menéndez. | Joaquín F. Cifuentes, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Guadalupe Martínez Arévalo, de cincuenta y

cinco años de edad, agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil y de un solar urbano, descrito de la manera siguiente: el terreno situado en el caudán "La Unión" de esta jurisdicción compuesto de una hectárea veintiséis áreas de extensión, cultivado de café cosechero, con cercas de madera vivas que le pertenecen al terreno, lindando al Oriente, camino de Atiquizaya de por medio, con terreno de doña Dolores Cea de Morales; al Norte, con terreno de don Adolfo Cea, cerca de madera y alambro que los separa; al Poniente, con terrenos que fueron de Marcolino García, hoy finca de café de don Adolfo Cea, separados por cercas de madera viva; y al Sur, con finca de café adjudicada a Soledad Peraza, separados por postes vivos de paraíso en una línea desde el punto medio del lindero occidental hacia el camino hasta el punto medio del lindero occidental. El terreno mencionado lo hubo el solicitante por compra a Francisco Alcántar y Felipe Compa, que fueron mayores de edad, agricultores y de este domicilio, estimando el terreno descrito en dos mil pesos. El solar urbano lo estima el solicitante en cuatrocientos pesos y está situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide de frente hacia la calle, quince metros, cuatrocientos sesentisiete milímetros, treinta y seis metros sesientos cuatro milímetros; el Norte, con casa y solar de Crescencio Cortés y José García, separados por cercas propias del solicitante; al Oriente, con solar de Juan Arvila, que antes fue de Teresa Vantura, divididos por cercas propias del mismo solicitante; al Sur, con solar de la sucesión de Gertrudis Álvarez y solar que le fue adjudicado a Soledad Peraza, esposa del solicitante, separados entre por mojones que deberán colocarse desde el punto medio del lindero occidental hacia la calle hasta el punto en el lindero oriental, debiendo medir esta línea veintiséis metros quinientos ochentiocho milímetros de Poniente a Oriente y en línea recta; y al Poniente con solares de Cruz y Apolinario Reyes, calle de por medio. El solar relacionado lo hubo el solicitante por compra hace más de veinte años a Francisca Landaverde, mayor de edad, oficios domésticos y vecina en jurisdicción de Santa Ana. Los inmuebles descritos los fue adquiriendo el solicitante por la mitad de gananciales en la sociedad conyugal formada con su esposa Soledad Peraza hoy ya disuelta, no tienen carga, ni derechos reales, ni son sirvientes. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a esta Alcaldía a deducirlo, durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, agosto veintuno de mil novecientos ocho. | Juan Cholo R. | S. Arcecha, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora doña Elvira Romero Sánchez, de veintidós años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el cual tiene su casa de habitación que es de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, situado en el interior de esta población que adquirió por compra al señor don Francisco Sánchez, mayor de edad, agricultor de este mismo domicilio habiendo contruido la casa con su propio peculio, cuya capacidad y linderos, es como sigue: al Oriente, mide veintinueve metros y linda con solar municipal y de don José Angel Torres, limitado con cerco de brotón propio; al Norte, cinco metros y linda con solar de Francisco Herrera, limitado por cerco de brotón propio; al Occidente, treinta metros y linda con solar de Federico Fuentes y de Emeterio Orrellana, limitado con cerco de brotón, también propio; y al Sur, quince metros y linda con solar de por medio con solar municipal y de don Antonio Silva. El solar descrito no es sirviente ni dominante sin ninguna gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona y estima el fundo todo en quinientos pesos. El que se crea con derecho al aludido inmueble que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Talnique, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos ocho. | José María Cuéllar. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Natividad Lemus, mayor de edad, agricultor y vecino de Tomacatepeque, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de San José, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas más ó menos de extensión, que hubo por compra que hizo a Onofre y Leandro Aguirre, lindantes: al Oriente, con terreno de Clemente García y Guillermo López; al Poniente, con el de Simón Aguirre y Mariano Hernández; al Sur, con el de Simón Aguirre; y al Norte, con el de Mariano Hernández; por este rumbo tiene el predio una cerca de paja por mojón y por los otros rumbos tiene árboles de pitó y jote por mojones; dicho inmueble no tiene carga ni derecho real a favor de ninguna persona, no es dominante ni sirviente y lo estima en cien pesos plata. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sa Martín, a las dos de la tar-

de del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | Pablo Orrellana, Timoteo Bonilla H., Srío. 2

Mariano Menéndez, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Francisco Anselmo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que posee quieto y pacíficamente en las orillas de esta población, el que no tiene cargas reales ni servidumbre que lo afecte. Lo hubo el solicitante por concesión municipal y lo estima en la suma de cincuenta pesos, y tiene de medidas y linderos los siguientes: al Oriente, treinta y ocho metros, solar de Pascual Galicia, mojón un palo jote; al Poniente, cuarenta y un metros, solar de Bartolo González, calle de por medio; al Norte, diez y ocho metros, solar del mismo Bartolo González; y al Sur, treinta y siete metros, solar de Francisco Román, camino del Río de Chilapa de por medio. Dicho solar está poseído en su mayor parte y en él está construida una casa paja. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | Mariano Menéndez. | Joaquín F. Cifuentes, Srío. 2

**El infrascrito, Juez 3o. de 1a. Instancia,**

Hace saber: que Gertrudis Portillo, mayor de edad y vecino de San Sebastián, solicita ante este Juzgado, título supletorio de un terreno rústico de arada, de buena calidad, sin nombre ni número conocido, de setenta áreas de extensión plana y un tanto quebrada, situado en el cantón La Labor, de aquella jurisdicción de San Sebastián, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Alfaro, quebrada de invierno de por medio; al Norte, con terreno de doña Santos Cornejo de Argueta, mediando cerca de zanja y paja de la colindante; al Poniente, con terreno de Manuel Portillo, limitado por cerca de paja del interesado; y al Sur, con el camino vecinal que de San Sebastián conduce a Cojutepaque. La posesión de este terreno lo adquirió por compra a sus finados padres Luis Portillo e Inocente Barrera; contiene una casa de paja corredor de teja, que construyó el solicitante con sus propios fondos y lo posee quieto y pacíficamente sin interrupción alguna hace más de diez años, estimándolo en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término legal.

Juzgado 3o. de 1a. Instancia del Departamento: San Vicente, agosto veintiséis de mil novecientos ocho. | Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales, Srío. Int. 2

**El infrascrita, Alcalde,**

Hace saber: que la señora Lucrecia Martínez, como de sesenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, que asegura compró a su finado padre Matías Martínez, hace treinta y seis años; habiendo en dicho solar una casa cubierta de tejas, construida sobre paredes de adobes, que ha sido hecha con sus propios fondos, la cual mide nueve metros setecientos cincuenta milímetros de longitud, por siete metros de latitud inclusive un corredor. El solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y un metros y linda con solar de Eusebio Papsameño, Francisco Carrillo y Gabriela Portillo; al Nor. e. mide doce metros setecientos cincuenta milímetros y linda con calle pública; al Poniente, mide treinta y un metros y linda con casa y solares de Nemesia Huelzo y la de la escuela de niñas; y al Sur, mide catorce metros y linda con solar de don Carlos Berdugo. Estos inmuebles manifiesta, que los estima en doscientos cincuenta pesos, que no son sirvientes y el dominante, en cuanto a las aguas lluvias que desaguan por el solar de la colindante Huelzo, que no tienen carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere indivisión y los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Berdugo, que lo es de la ciudad de Quezaltepeque. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Guayabal, a las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | Máximo Iraheta. | Simón Pérez Cruz, Srío. 2

**EMPLAZAMIENTOS**

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Petrolito Echeverría, vecino del pueblo de Arcatao, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Casero Fina. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, a las diez de la mañana del día

veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | J. M. C. Cruz. | Hipólito Galán, Srío. 2

Raúl Arango, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Santiago Torres, de generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presente a esta oficina ó a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones en Laureano Torres; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Abuchapán, a las tres y media de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | Raúl Arango. | Miguel S. Duarte, Srío. 2

**CURADURIAS**

El infrascrito, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por rescisión del veinte del corriente y previas las diligencias del caso, seguidas en este Juzgado, ha sido declarada vacante la herencia del finado Juan Pablo Corea, nombrándose curador interino con las facultades de ley al señor don Carlos Corea. Quien se crea con derecho a la sucesión que ocurra en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: San Rafael, Distrito de Chitameca, Departamento de San Miguel, a las dos de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | Eustaquio Benavides. | B. Aparicio, Srío. 2

**La Compañía Anónima**

"Tranvía de San Salvador y Santa Tecla"

Avisa al público, en cumplimiento del art. 243 reformado del Código de Comercio, que la Junta General de accionistas en sesión extraordinaria de 23 de julio último, acordó aumentar su capital social del modo siguiente: 1o. Conversión en capital de ciento cincuenta mil pesos, parte del exceso del activo, emitiendo al efecto mil quinientas acciones liberadas de cien pesos cada una, que se adjudicarán a los accionistas actuales en la proporción de siete y media de las nuevas, por cada diez de las antiguas. 2o. Emisión de quinientas acciones más, de cien pesos cada una, suscribibles entre los accionistas y pagaderas por llamamientos sucesivos, para atender con los cincuenta mil pesos del producto, a la compra de material rodante y fijo, lo mismo que a la construcción de nuevas vías.

El aumento del capital fue aprobado por el Poder Ejecutivo el 31 de agosto próximo pasado, según resolución publicada en el Diario Oficial, y está inscrito en el Registro de Comercio del Juzgado primero de primera Instancia Civil de este Departamento, libro undécimo, número ciento ocho.

-San Salvador, 5 de septiembre de 1908.  
Alberto Peña,  
Gerente.

**REMATE PUBLICO**  
en la casa de préstamos  
"BANCO DEL PUEBLO"

El domingo 20 del corriente se verificará el remate de todas las prendas que tengan plazos vencidos.

Sonsonate, 7 de septiembre de 1908.  
8-1  
Eduardo Ortiz.

**Cartuchos para revólver**

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".  
Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 66

# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, martes 8 de septiembre de 1908

NUM. 210

DOCUMENTOS OFICIALES

ESTADO de Caja del Telégrafo, al 31 de agosto de 1908.

		DEBE:	
á saldo anterior.....	\$	773.49	
<i>Cable:</i>			
Producto de Honduras en julio.....	\$3,455.88		
Producto de la central en agosto...	2,176.33		
Producto de oficinas departamentales, registros y direcciones incompletas.....	747.93	6,379.64	
<i>Telégrafo:</i>			
Producto de la Central y sucursales.....	2,977.50		
Producto del departamento de San Salvador.....	363.25	3,340.75	
<i>Teléfono:</i>			
Producto de cuotas, conexiones de la Central, oficina del público y sucursales	2,351.50		
Producto del Departamento de San Salvador.....	82.37	2,433.87	
<i>Contabilidad Central:</i>			
Entrega de la Tesorería General l planilla y del Comité del Empréstito Nacional S..	10,858.00		
<i>Multas:</i>			
Las impuestas por la Dirección	4.00		
	\$	23,789.75	

HABER:

<i>Contabilidad Central:</i>			
Remitido á la Tesorería General en efectivo.....	12,354.26		
<i>Cartera de Gobernación:</i>			
Sueldos.....	10,904.66		
Alquileres .....	109.00		
Gastos ordinarios	131.00		
Gastos extraordinarios.....	15.00	11,159.66	
Saldo á n/c. (s. e. ú o).....	275.83		
	\$	23,789.75	

San Salvador, 31 de agosto de 1908.

Rafael Hidalgo S.,  
Cajero.

Bo. Vo.,

Ricardo Posada,  
Director.

Movimiento de enfermos habido en el Hospital de Sonsonate, en agosto de 1908.

Existencia anterior	Entradas	Asistencia del mes	Salidas	Muertos	Suma	Quedan
159	87	476	292	21	313	163

Sonsonate, agosto 31 de 1908.

Agustín Calderón.

Salvador Córdoba

MOVIMIENTO de enfermos en el Hospital Rosales, durante el mes de agosto de 1908.

	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Total
Existencia anterior.....	292	37	209	39	577
Entraron.....	117	37	182	31	427
Total de asistidos.....	462	74	391	70	1,004
Salieron.....	154	41	153	22	370
Murieron.....	8	0	13	4	25
Total de salidos.....	162	41	166	26	395
Existencia el 31 de agosto.....	307	33	225	44	609
Igual á los asistidos	469	74	391	70	1,004

Administración del Hospital Rosales: San Salvador, 31 de agosto de 1908.

José F. Zamora.

Es conforme:  
C. Guillén.

Cuadro demostrativo del movimiento de enfermos habido en este establecimiento, durante el mes de agosto de 1908.

Existencia anterior.....	5
Entraron.....	5
Total de asistidos.....	10
Salieron.....	1
Total de salidos.....	1
Existencia para el mes próximo.....	9

Dirección del Hospital y Cementerio: Zatecoluca, 31 de agosto de 1908.

El Director,

Antonio Domínguez.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Suchitoto, durante el mes de agosto de 1908.

		DEBE:
A existencia anterior.....	\$	378.65
<i>A servicios:</i>		
Hospital de Suchitoto: valor de los ingresos varios al mes.....	56.74	
<i>A Contabilidad Central:</i>		
Valor de remesa de Receptoría Fiscal por cuenta de lo siguiente:		
Rentas Cuscatlán.....	\$	60.00
	\$	495.39

HABER:

<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>		
Hospital de Suchitoto: valor de los egresos varios del mes, según Presupuesto... \$	67.50	
Eventuales.....	86.63	\$ 154.13
Por saldo á nueva cuenta.....	3.41	20
	\$	495.39

Tesorería del Hospital: Suchitoto, 10 de septiembre de 1908.

El Tesorero,  
A. Durán C.

El Director,  
José Peña Martel.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Cementerio de Metapán, durante el mes de agosto de 1908.

		DEBE:
A Existencia anterior.....	\$	226.12
<i>A servicios:</i>		
Suma de los ingresos varios al mes.,	21.00	
	\$	247.12
<i>HABER:</i>		
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>		
Suma de los egresos varios del mes, según presupuesto.....	\$	31.50
Por saldo á nueva cuenta.....	215.62	
	\$	247.12

Tesorería del Cementerio: Metapán, 31 de agosto de 1908.

El Director,  
Samuel Luna.

CUADRO demostrativo del movimiento de enfermos habido en el establecimiento, durante el mes de agosto de 1908.

Existencia anterior.....	29
Entraron.....	11
Total de asistidos.....	40
Salieron.....	13
Murieron.....	1
Total de salidos.....	13
Existencia para el mes próximo.....	27

Dirección del Hospital: San Vicente, 31 de agosto de 1908.

El Director,  
Lázaro López.

CUADRO que expresa el movimiento de caja de la Tesorería del Hospital de Sonsonate, durante el mes de agosto de 1908.

		DEBE:
A existencia anterior.....	\$	840.09
<i>A servicios:</i>		
Hospital de Sonsonate valor de los ingresos varios al mes.....	55	
<i>A contabilidad central:</i>		
Valor de remesa de Tesorería General por cuenta de lo siguiente:		
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	2,000	
Fondos devueltos por este Hospicio .....	350	
	\$	3,245.09

HABER

<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>		
Hospital de Sonsonate valor de los egresos varios del mes, según presupuesto .....	\$	1,707.50
Eventuales .....	1,339.54	
Por saldo á nueva cuenta.....	198.05	
	\$	3,245.09

Tesorería del Hospital: Sonsonate, 31 de agosto de 1908.

El Tesorero,  
Plutarco Ruiz.

El Director,  
Salvador Córdoba



# CUADRO

que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de la Contaduría Municipal durante el mes de agosto de 1908.

Departamentos	Poblaciones	Clase de cuenta	Responsables	Período	Resultas pagadas	Fecha del finiquito	Nombre del Contador de glosa
San Salvador	Tonacatepeque	Municipal	Municipalidad y Tesorero	1907		agt. 10 1908	Alfredo Morales L.
"	"	Agricultura	"	1907		" 10 "	
"	"	Cementerio	"	1907		" 10 "	
"	"	Salubridad	"	1907		" 10 "	
"	Ilopango	Municipal	"	1907		" 12 "	
"	"	Agricultura	"	1907		" 12 "	
"	"	Cementerio	Tesorero	1907		" 12 "	
"	Ayutuxtepeque	Municipal	Municipalidad	1907		" 14 "	
"	"	Cementerio	"	1907		" 14 "	
"	"	Agricultura	"	1907		" 14 "	
"	Santiago Texacuangos	Municipal	"	1907		" 19 "	
"	"	Cementerio	Tesorero	1907		" 19 "	
"	"	Agricultura	Municipalidad y Tesorero	1907		" 19 "	
"	San Sebastián	Agricultura y Cementerio	Municipalidad	1907		" 22 "	
"	San Marcos	Municipal	Tesorero	1907		" 25 "	
"	"	Agricultura	Municipalidad y Tesorero	1907		" 25 "	
"	"	Cementerio	Tesorero	1907		" 25 "	
"	Panchimalco	Agricultura	Municipalidad	1907		" 28 "	
Cuscatlán	San Pedro Perulapán	Municipal	Tesorero	1907	\$ 11.05	" 8 "	
Sonsonate	Cuisnahuat	Municipal	Municipalidad	1907	12.72	" 19 "	
"	"	Agricultura y Cementerio	"	1907		" 19 "	
Cuscatlán	Cojutepeque	Municipal	"	1907	11.02	" 20 "	
"	"	Municipal	Tesorero	1907	20.75	" 20 "	
"	"	Salubridad	"	1907	1.50	" 20 "	
San Salvador	Guazapa	Municipal	Municipalidad	1907		" 20 "	
"	"	Municipal	Tesorero	1907		" 20 "	
Usulután	Jiquilisco	Cementerio	Municipalidad y Tesorero	1907		" 8 "	
"	Santa Elena	Municipal	Municipalidad	1907		" 13 "	
"	"	Agricultura y Cementerio	Municipalidad y Tesorero	1907		" 13 "	
"	Estanzuelas	Cementerio	"	1907		" 18 "	
"	Nueva Granada	Municipal	Municipalidad	1907		" 20 "	
"	"	Cementerio y Agricultura	"	1907		" 20 "	
"	Ozatlán	Cementerio	Municipalidad y Tesorero	1907		" 24 "	
"	Santa María	Cementerio y Agricultura	Municipalidad	1907		" 25 "	
"	Preguayquín	"	"	1907		" 27 "	
"	San Buenaventura	"	Municipalidad y Tesorero	1907		" 29 "	
"	El Triunfo (pueblo)	Municipal	Municipalidad	1907		" 31 "	
"	"	Cementerio y Agricultura	"	1907		" 31 "	
La Unión	San Alejo	Municipal	Claveros	1894	39.50	" 31 "	
"	"	Cementerio	"	1894		" 31 "	
"	Santa Rosa	Municipal	Tesorero	1907		" 11 "	
"	"	Municipal	Municipalidad y Tesorero	1907		" 11 "	
Chalatenango	Citalá	Municipal	"	1907		" 13 "	
"	"	Agricultura y Cementerio	Tesorero	1907		" 13 "	
"	Tejutla	Municipal	Municipalidad	1907		" 19 "	
"	"	Agricultura y Cementerio	"	1907		" 19 "	
"	San Francisco Lempa	Municipal	"	1907		" 21 "	
"	"	Agricultura y Cementerio	"	1907		" 21 "	
"	San Luis del Carmen	Municipal	"	1907		" 22 "	
"	"	Agricultura y Cementerio	"	1907		" 22 "	
"	Azaonapa	Municipal	"	1907		" 25 "	
"	"	Agricultura y Cementerio	"	1907		" 25 "	
"	San Fernando	Municipal	"	1907	35.46	" 18 "	
"	"	Agricultura y Cementerio	"	1907		" 18 "	
"	Agua Caliente	Municipal	Municipalidad y Tesorero	1907		" 28 "	
"	"	Agricultura	Tesorero	1907		" 28 "	
"	"	Cementerio	"	1907	4.00	" 28 "	
La Paz	San Pedro Nonalco	Agricultura	Municipalidad y Tesorero	1907		" 13 "	
"	San Rafael	Agricultura y Cementerio	Municipalidad	1907		" 19 "	
"	Jerusalén	Agricultura	"	1907		" 22 "	
"	San Emigdio	Agricultura y Cementerio	"	1907		" 26 "	
"	La Ceiba	Agricultura	"	1907		" 29 "	
La Unión	Bolívar	Cementerio	"	1903		" 7 "	
"	"	Agricultura	"	1903	1.50	" 7 "	
"	"	Municipal	"	1903	156.85	" 7 "	
San Miguel	Chinameca	Municipal	Municipalidad y Tesorero	1905	62.00	" 8 "	
"	"	Cementerio	"	1905	42.50	" 8 "	
La Unión	Lisliqua	Agricultura	Municipalidad	1905		" 21 "	
"	"	Municipal	"	1905	33.75	" 21 "	
San Miguel	San Rafael	Municipal	"	1905	145.07	" 22 "	
"	"	Cementerio	"	1905	1.00	" 22 "	
La Libertad	Quezaltepeque	Municipal	Municipalidad y Tesorero	1907		" 10 "	
"	"	Agricultura y Cementerio	"	1907		" 10 "	
"	Tepecoyo	Municipal	"	1907		" 18 "	
"	"	Municipal	"	1907		" 18 "	
"	Jayaque	Agricultura y Cementerio	Municipalidad	1907		" 24 "	
"	Comasagua	Municipal	Municipalidad y Tesorero	1907		" 27 "	
"	"	Municipal	"	1907		" 27 "	
					\$ 578.67		

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, 31 de agosto de 1908.

El Contador Municipal, M. Salsazar A.

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"El Sol" y "Salvadorina"

## MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 7 de septiembre de 1908

Hoy, á las 2 p. m., zarpó con destino á San Francisco y escalas el vapor N. A. "Perú", de 2,539 toneladas de registro, con 84 tripulantes, su Capitán G. S. Mc Kinnon. Lleva de este puerto 2 sacos y 4 paquetes de correspondencia, 101 bultos productos del país, y á los pasajeros: J. Ismael Oliva, Santiago Ulloa, Muyshondt de Langhe y Perfecto Tijerino, para La Libertad; y Gustavo Vides y Enrique Arango, para Acajutla.

La Libertad, 8 de septiembre de 1908.

Hoy, á las 6 a. m., fondeó, procedente de Acajutla é intermedios, el vapor N. A. "Perú", de 2,539 toneladas; su capitán Mc. Kinnon, con 88 tripulantes. Trajo 394 bultos de mercaderías, 2 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Belisario Reyes, de Amapala; Gustavo Vides, M. de Langhe, Perfecto Tijerino, J. S. Ulloa é Ismael Oliva, de La Unión. Patente limpia.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 7 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 12 hombres: 4, por ebrios escandalosos; 3, por sospechas de hurto; 2, por escándalo público; 1, por riña; 1, por vago; 1, por oposición con la policía; y 1 mujer por hurto.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 7 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo.*—Salieron: Dres. J. Antonio Magaña y Francisco Martínez, para Santa Ana.

*Gran Hotel.*—Entró: Alejandro Melhado, de esta ciudad.

*Hotel Occidental.*—Entraron: Antonio Castro y familia, de Santa Ana; José Díaz Bulnes, de Cojutepeque.

*Nacional Hotel.*—Entraron: Isabel v. de Aguilar y Encarnación Sandoval, de Santa Ana; Salvador Trigueros, de Cojutepeque.

*Brooklyng House.*—Entró: Doctor Eguizábal y Morán, de Santa Ana.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domitilio ignorado.*—Benedicta Hernández, Balbino Orellana, Ester Montes Morales, Jesús Flores, Julia Medrano, Jesús Paniagua, Manuel José Guillén, Rubén Urrutia.

*Ausentes.*—Teniente Rosendo Muñoz, Antonio Huevo.

*Sucursal del barrio de Candelaria:*

*Domitilio ignorado.*—Paula Vaquero, Emeteria Martínez.

*Oficina de Sonsonate:*

*Domitilio ignorado.*—Dolores Jiménez.

*Ausente.*—Juana Chávez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 8 de septiembre de 1908.

## Proyecto de Contrata

adicional entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana á la ciudad de Ahuachapán.

N. N., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, suficientemente autorizado y en representación del Supremo Gobierno de El Salvador, que en adelante se llamará "Gobierno", por una parte, y H. Knutsen, Superintendente General de la Salvador Railway Company Limited, que en adelante se denominará "la Compañía", y en representación de la misma, han celebrado la siguiente contrata adicional.

Art. 10.—El Gobierno concede á la Compañía, ó á quien ella traspase sus derechos, el derecho de extender su ferrocarril actual hasta la ciudad de Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, debiendo ser su construcción de la misma naturaleza y condiciones que las de la vía en explotación.

Art. 20.—Esta sección será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de á lo menos un viaje de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 30.—El Gobierno permitirá á la Compañía la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo la Compañía en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 40.—La Compañía construirá edificios adecuados para Estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y estaciones de bandera en los lugares que más convengan á la Compañía. Estas estaciones no podrán colocarse á mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 50.—Se construirá una línea telegráfica ó telefónica á lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Compañía. Durante la construcción de la vía podrá hacer uso gratuito de los Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

Art. 60.—El Gobierno cederá gratuitamente á la Compañía los terrenos nacionales necesarios para la construcción, conservación y explotación de la línea, sus términos, estaciones; oficinas, almacenes, casas para peones y terrones suficientes para una Y griega en Ahuachapán y en otros lugares en donde fuere necesaria, y desvíos necesarios para remover y disponer del material sacado de los cortes del trayecto, dándole posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho. Así mismo el Gobierno expropiará por su cuenta, para traspasarlos á la Compañía, los terrenos de particulares que sean necesarios para los mismos fines consignados en la presente contrata; pero la Compañía indemnizará al Gobierno el valor de los terrenos referidos á razón de un mil doscientos pesos plata (\$1,200) por kilómetro de la línea con su ancho respectivo de veinte metros.

Art. 70.—La Compañía tendrá el derecho de introducir durante el término de la contrata, sin pagar derechos ó impuestos fiscales, municipales, ó otros establecidos ó por establecerse, incluso los almacenes, peonajes, y cualesquiera otros, aún cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinarias, herramientas y materiales destinados á la construcción, explotación y conservación del Ferrocarril y sus dependencias, debiendo ser registrados en el puerto de Acajutla.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribuciones fiscales, ó municipales de cualquiera clase, establecidas ó por establecerse, los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por la Compañía, y en general todo aquello que lo pertenezca.

Art. 80.—Los representantes, jefes, empleados y obreros del Ferrocarril estarán exceptuados del servicio militar y cargos concejiles.

Art. 90.—La Compañía queda declarada de pública utilidad, y en consecuencia tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales ó baldíos el agua necesaria para su servicio ó otros usos, é igualmente los materiales, como piedra, cal, lastre, etc., etc., indispensables para la construcción, conservación y explotación de la vía, y si fuesen de propiedad particular, serán expropiados por el Gobierno y traspasados á la Compañía por su justo valor pericial.

Art. 10.—La Compañía se obliga á dar principio á los trabajos de construcción á más tardar en el año de mil novecientos nueve y á terminarlos antes de dos años contados de la fecha en que haya principiado el trabajo, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido á lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de daños y perjuicios.

Art. 11.—La Compañía se reserva el derecho de abrir al servicio público, por secciones, el tráfico de la vía.

Art. 12.—En caso que la Compañía no terminare el ferrocarril dentro del término estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de trescientos pesos plata mensuales, por cada milla de la línea que no estuviera construída.

Art. 13.—La Compañía establecerá sus tarifas, tomando como base el máximo siguiente: por pasajes en primera clase, seis centavos por kilómetro; por pasajes en segunda clase, tres centavos, y por carga, un centavo por kilómetro el quintal, ó dos pies cúbicos de medida; á elección de la Compañía; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en ningún caso pueda un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de duda se atenderá al menor aforo. La tarifa se cobrará en moneda de curso legal en el país, que al presente es de veinticinco gramas de peso y novecientos milésimos de fino, la moneda de cien centavos, ó sea el "Peso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare á alterar el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, la Compañía tendrá el derecho de cobrar sus tarifas, en todas sus líneas por el equivalente en moneda de oro inglés.

Art. 14.—Salvo los casos en que compruebe en inculpabilidad, la Compañía será responsable de todo bulto que se le confía para su transporte y en caso de pérdida, ó avería, pagará dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias, no excediendo de veinte pesos por cada bulto si este no hubiere aparecido.

Art. 15.—La duración de la presente concesión será la misma que la de la Concesión general de la Compañía, según la cual el Gobierno tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de la Compañía en el año de 1914, y de no ejercerse este derecho por el Gobier-

no, continuará ipso facto la subsistencia de la presente Concesión hasta el año de 1974, cuando la línea materia del presente contrato pasará á ser propiedad del Estado en las mismas condiciones que las demás líneas de la Compañía.

Art. 160.—Por esta nueva extensión de la línea férrea, el Gobierno pagará á la Compañía ó á su orden, á título de subvención, la suma de dos mil doscientos ochenta y cinco libras, catorce chelines y tres peniques al año por entregas iguales de ciento noventa libras, nueve chelines y seis peniques en cada mes, durante el término de treinta y cinco años. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afecta formalmente el impuesto de..... en oro sobre las rentas aduaneras de la República, y si no bastare pagará la diferencia de las rentas nacionales, así mismo todo sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno. Esta subvención tendrá efecto desde la fecha en que la Compañía comenzare sus trabajos, de conformidad con lo estipulado en el Art. 10 de esta Contrata ó compruebe con los conocimientos de embarque ó facturas consulares respectivas, haber remitido durante el propio año de mil novecientos nueve materiales destinados á la nueva línea por valor de, á lo menos, dos mil quinientas libras esterlinas, hasta el 31 de diciembre de 1914, cuando cesará el pago de la subvención.

Art. 170.—La Compañía conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) Los bultos de correspondencia que remitan las Administraciones de Correos. (b) Los individuos de los Altos Poderes, Ministros y Subsecretarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 180.—Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, la Compañía faculta al Gobierno, para retener, una vez aprobado por el Supremo Poder Legislativo y firmado por ambas partes, en calidad de depósito, hasta la concurrencia de \$ 4,000 de la subvención que actualmente paga á la Compañía según el contrato primitivo, cuya suma será devuelta á la Compañía en dinero efectivo dentro de treinta días después de quedar terminada la línea y abierta al servicio público.

Art. 190.—La presente contrata adicional queda aceptada por el Supremo Gobierno de El Salvador quedando la Compañía obligada á firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes á su aprobación por el Supremo Poder Legislativo, quedando de lo contrario nula para ambas partes contratantes.

San Salvador, 13 de julio 1908.

H. Knutsen.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 4a. Sección Ia. de la Codificación de Leyes de Hacienda se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que deseen mejorarla para que presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de agosto de 1908.

10

Carlos G. Zeledón, Srío.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó la señora J. Aquina Ibarra, por parte del señor Buenaventura Neira, en concepto de cónyuge sobreviviente de la expresada difunta, y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden á Buenaventura Neira hijo, como hijo legítimo de la difunta Joaquina Ibarra y del aceptante, á quien se ha nombrado administrador interino y representante de la sucesión. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Distrito de Tonacatepeque, á las diez de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. N. Serpas S. | Angel A. Abarea, Srío. 3

Carlos Azúcar Chávez, Juez 2o. de la Instancia Civil de este Departamento.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el Bachiller Pasante Santiago F. Carrillo, como apoderado de la señora Rosenda Catarino, aceptando con beneficio de inventario á favor de ésta y de sus menores hijos Ruperto, Guadalupe de Jesús, Julia Inés y Leonidas Ramos, la herencia abintestato dejada por Reyes Ramos, esposo de la primera y padre de la domas; habiéndose nombrado á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias vacantes. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo en tiempo.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar Chávez. | B. Larios h., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las dos de la tarde del día tres de junio del año en curso, se ha

tenido por aceptada la herencia de la sucesión del finado Cesáreo Jule, por parte de su esposa Luz Liavano por sí y como cesionario de su hija legítima Josefina Jule; y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho a la expresada sucesión, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos ocho. | *Rodolfo Colacho, Agustín S. Domínguez, Srío.* 3

**El infrascrito, Juez.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Mariano Aguirre Durán, en su carácter de tutor interino del menor Gustavo Rosales, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejaron las señoras Leonor y Carmen Rosales, quienes fueron madre y abuela ilegítimas respectivamente del menor; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Anaschapan, a las dos de la tarde, del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez, Virgilio V. Carranza, Srío. Int.* 5

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto, fecha de ayer se ha declarado en este Juzgado, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Justo, Rómulo y María Antonieta Aguilar, a doña Isabel Escoto viuda de Aguilar, como representante de la sucesión de don Rafael Alvarez; confiriéndole para el caso todas las facultades de los curadores de herencia yacente. Quienes se crean con derecho a dicha herencia, que lo deduzcan en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las nueve de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina, Manuel J. Rosales, Srío. Int.* 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Lucía Vázquez, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus hijos menores Leoncía, Raimundo y Atanasio Quintanilla, aceptando la herencia que a su defunción dejó Juan José Quintanilla; y habiéndose tenido por aceptada dicha herencia, nombra interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a dicha sucesión, que se presente en el término legal a deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca, S. García Granados, Srío. Int.* 3

**Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,**

Hace saber: que por auto de esta fecha a las diez y cuarto de la mañana se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Onofre Portillo, por parte de su hija legítima Jerónima Pineda, a quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se pone lo que antecede en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once y cuarto de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta, José A. Mazorra, Srío.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor doctor Miguel Santín, como apoderado general de la señora Ignacia Alegría, aceptando la herencia testamentaria de la difunta Josefina Alegría, y que por auto fecha once de los corrientes, se ha nombrado a su representada interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | *David Rosales, M. Buldómar, Srío.* 1

**El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que por auto pronunciado hoy a las diez de la mañana, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejaron los difuntos esposos Angel Hernández e Inés Murcia por parte de sus hijas legítimas Micaela, Dolores y Gerónimo Antonio Hernández, a quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión

con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Julio Castilla, Carlos J. Brito, Srío.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Julián Vázquez, aceptando la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Eulogio Vázquez, y que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte del señor Vázquez, y se le ha nombrado, administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a la sucesión, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro y cuarto de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *J. Leiva, Antonio Reyes G., Srío.* 1

**Vicente Sol hijo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de Juan Vázquez, con beneficio de inventario, la herencia de la finada Rafaela Palma, esposa que fue de Vázquez. Confiéndole la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro y cuarto de la tarde del día diez y seis de julio de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol h., J. F. López, Srío.* 1

**El infrascrito Juez de Paz,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Lucio Corra, aceptando la herencia que a su defunción dejó su difunto padre Justo Corra, y se ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la expresada herencia, ocurra a este Juzgado en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Yolohuquín, a las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | *Rosendo Silva, Juan C. Sánchez, Srío.* 1

**Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,**

Hace saber: que por auto fechado a las dos y media de la tarde del día veinticuatro del mes próximo pasado, se tuvo por aceptada la herencia con beneficio de inventario, que dejaron Cirilo y Teodoro Alfaro, por parte del señor Pedro Alfaro, a quien se nombra, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citense con quince días de plazo a todos los que se crean con derecho a la prenotada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta, José A. Mazorra, Srío.* 1

**Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,**

Hace saber: que por auto fechado a las nueve de la mañana del veinticuatro de julio próximo pasado, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó la señora María Valentina Landaverde, por parte de los señores José Florencia Deras, Miguel Landaverde, Jesús y Manuel Deras, el primero por sí, y los demás por el derecho de representación que les concede la ley, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | *F. Villalta, José A. Mazorra, Srío.* 1

**Constantino Alejandro Osorio, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de San Vicente,**

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Apolinario Domínguez, de parte del doctor Benjamín López, en concepto de apoderado general de los señores don Horacio y Cristina Domínguez; nombrándose a los administradores y representantes de la sucesión interinamente, con las facultades legales de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las once de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Const. A. Osorio, F. Edmundo Jiménez, Srío. E.* 1

**El infrascrito, Juez de Paz de esta población,**

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del día diez y nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó en esta jurisdicción el difunto Francisco González, por su esposa Vicenta Vides, en representación de sus menores hijos legítimos Juan Francisco, Agustín y Dolores González, nombrándose a la señora Vides, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Quelepa, a las dos y media de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Aguilino Cruz, Vicente F. Argueta, Srío.* 1

**Samuel Cárdenas, h., Juez de primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Venancia viuda de Fermán, aceptando la herencia de la difunta Julia Meléndez, como representante de los menores Juan Elías, Agueda Etelvina, Josefina y Leonor Fermán, en representación estos del derecho hereditario de su difunto y legítimo padre Francisco Fermán, hijo legítimo de la misma difunta. Se citan a los que se crean con derecho a la herencia de la cual se ha nombrado administradora y representante interina a la solicitante, con las facultades de ley, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | *Samuel Cárdenas, h., Tomás Bonilla, Srío.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Luis Felipe Blandón, por parte de su madre legítima doña Luísa Rodríguez de Blandón, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos ocho. | *David Rosales, M. Buldómar, Srío.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Luis Antonio Regalado, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Inés Landaverde, y de sus hijos legítimos Lino Mártir, Juan de Jesús y Gregorio Regalado, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho a la herencia referida, que se presenten a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes, Patrocino Herrera, Srío.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Juana Martínez, aceptando la herencia de Cayetana Ortiz de Andrés, como cesionaria de los derechos hereditarios de José María, Felipe, Pascual y Damiana Andrés, se ha tenido por aceptada la herencia, nombrándose a la aceptante, representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien creyere tener derecho en dicha sucesión, ocurra a deducirlo ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *C. Arcear Chávez, B. Larios, h., Srío.* 1

**Vicente Machuca, Juez de primera Instancia del Distrito,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído el día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte del señor Cruz Guevara, la herencia de su finado padre Agustín Guevara, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de los bienes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Citense en la forma legal a los herederos, Brígida, Dolores, Agustina, Paula, Patricio y Rodrigo Guevara; y hágase saber al público, para que, el que se crea con derecho a dicha herencia, que ocurra a denunciarlo en el Juzgado y en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca, B. Aparicio, Srío.* 1

## TÍTULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Campos, de cincuentisiete años de edad, casado, agricultor y de esta domicilio, solicitando á su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente y Norte, con terrenos del General don Salvador Avila, mide cincuentinueve metros trescientos cincuentisiete milímetros y ochentisiete metros ciento ochenta milímetros; al Poniente, solares del mismo señor Avila y de Carmen Molina, antes de Simón Molina, mide cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros; y al Sur, solar de Carmen Molina, antes del mismo Simón Molina y solar de Miguel Revelo, mide ochentiocho metros seiscientos dieciséis milímetros; habiendo como mojones esquineros por el rumbo Oriente un árbol de jocote y en la línea del Poniente, mojones de hizote. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen, derecho real ni carga á favor de otra persona con quien hubiera proindivisión, lo hubo por herencia de sus finados padres Nicolás Campos y Victoriana Guevara; los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de cuatrocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Carlos Gutiérrez Díaz*, F. Aguilar, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que las señoritas Ignacia, Leonor y Ester Funes, mayores de edad, de oficios domésticos, solteras y de este domicilio, se han presentado solicitando á su favor título de propiedad de un predio urbano que en proindivisión poseen en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que hubieron por herencia abintestato de sus padres Miguel Funes y Tomasa Hernández, quienes lo adquirieron á su vez, por compra que hicieron á Lucas Hernández, que vive en San Marcos, cuyos linderos, mojones y medidas son: al Norte, con casa de Esteban Alvarez, calle del Manicomio de por medio, mide diez metros; al Oriente, con solar de Eleuterio Lara, cerca de alambre de por medio, mide treinta y ocho metros; al Sur, con solar de Carlos Callejas, alambrado de por medio, mide diez metros; y al Poniente, con solar de la señora Anacleto Flores, alambrado de por medio, mide treinta y ocho metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen, derecho real ni cargas á favor de otra persona y está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio y lo aprecian en la suma de doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | *C. Gutiérrez D.*—*F. Bultrago*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino de Perulapía, Departamento de Guacastán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico como de ocho manzanas de extensión ó sean cinco hectáreas y sesenta áreas, situado en el valle San José de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con terreno de Serapia Pérez y Saturnino Ardón, siendo mojones brotones de pito recientemente y un árbol de cedro pertenecientes al terreno; al Norte, con terrenos del mismo Ardón y Paz Flores, siendo mojones esquineros un madre cacao y un jocote; al Poniente, con terreno del mencionado Paz Flores y Salvador Ulloa, dividido por una quebrada seca; y al Sur, con terreno de Mariano Ulloa, siendo mojones brotones de jocote y pito, laureles y un cincho pertenecientes al terreno, lindando también con Silvestre Ulloa por este rumbo, siendo mojón esquinero un troncón de laurel; y siendo los colindantes Serapia Pérez y Saturnino Ardón, vecinos de Perulapía y los demás de esta villa. El terreno relacionado no tiene derecho ni carga real que pertenezca á otra persona, ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las nueve de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo Orellana*.—*Timoteo Benilla H.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores don José Salvador y Manuel de Jesús Montoya, mayores de edad, el primero saastro, el segundo labrador de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que poseen, quieto, pacíficamente y sin ninguna interrupción, por más de diez años, en el que está construida una casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de doce varas de largo por nueve de ancho, inclusivo un corredor, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, en este Distrito y Departamento de Usulután; su dimensión y linderos son los siguientes: al Oriente, mide once metros setecientos veinte milímetros, y linda con solar de Pedro Rivas, y mediagua de Tiburcio Her-

nández; al Poniente, mide diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros, y linda con solar de don Serapio Araujo, calle de por medio; al Norte y Sur, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda al primer rumbo, con casa y solar de Salvador Quintanilla, y al segundo, con solar de don Manuel Castro Castillo. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que lo manifieste en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, á las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Rosendo Araujo*. | *Lorenzo Jiménez*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Victoriana Cuchilla, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sin nombre ni número, que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, conteniendo en su interior una casa de tejas, taacazacualeada y cuyos linderos son: por el Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Santos Hernández, midiendo por éste lado tres metros cincuenta centímetros; por el Norte, mide diez y ocho metros, veintiocho centímetros y linda con solar y casa de Daría Aparicio; al Poniente, mide veintiocho metros veinticinco centímetros y linda con solar y casa de José Ángel Lozano; y por el Sur, midiendo veintidós metros ochenta centímetros, linda con solares de Francisco Paniagua y Dionisio Rivera. El inmueble descrito que es predio sirviente, pero no dominante, sin carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiera proindivisión, lo hubo por cesión que le hizo su hermano Anacleto Cuchilla, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y que está vivo. Que dicho inmueble lo estima en la cantidad de cincuenta pesos y lo posee sin interrupción, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Garay*. | *Baltasar T. Guerrero*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Luis Rivera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en el cantón "El Arado" de esta jurisdicción, compuesto de doce tareas de á diez brazadas en cuadro ó sean treinta y tres áreas, sesenta centímetros de extensión, cultivado de árboles de café por ser de condición fértil y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Colacho; al Norte, con terreno de la sucesión de Ricardo del mismo apellido; al Poniente, con terreno de Guadalupe Cardona y señora Rosario Escalante, camino de por medio y al Sur, con terreno de Octavio Cardona y Ceferino Lobos, también camino de por medio; los colindantes son de este domicilio, el predio no tiene carga ni derechos reales. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchupá, á las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Joaquín Morán*. | *Gerardo Rivera*, Srío Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco Escobar, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posee en el lugar denominado el "Mercedito" de esta jurisdicción compuesto de dos manzanas iguales á ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada en parte con café, árboles frutales y lo demás inculto, de superficie plana una parte y la otra quebrada, que linda: al Oriente, barranca de por medio, con finca del señor Ezequiel Zepeda; al Norte, con finca de la sucesión de Clara Montoya; al Poniente, con terreno de la señora Luz Molina que antes fue de don Gabriel Martínez y con otro terreno de Andrés Bafios que fue de Narciso Galán, y al Sur, con terreno de Beatriz Zameta que antes fue don Jesús Sandoval; los colindantes son de este domicilio; dicho inmueble carece de carga real ó proindivisión con otra persona, que lo hubo por compra que del sí hizo al señor Domingo Susana, mayor de edad, sobreviviente y de este vecindario, según documentos que se han compulsado y estima dicho inmueble en la suma de trescientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos ocho. | *Antonio Gamero Rojas*. | *Jesús Ramírez*, Srío. 1

Rosendo Palacios, Alcalde Municipal de esta pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Pedro Hernández de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el lugar llamado "Río del Común" en el interior de este pueblo, el cual linda: al Oriente, con terreno de Manuel

Hernández Sánchez y la calle pública de por medio midiendo en línea recta catorce metros, brotones de madrecazo de por medio; al Norte, con la calle pública de por medio, midiendo en línea recta sesenta y tres metros; al Poniente, linda con la misma calle pública, midiendo diez y seis metros, sirviendo de mojón, un árbol de mango; y al Sur, con terreno del mismo Manuel Hernández, midiendo cincuenta y seis metros, brotones de madrecazo y mango de por medio, todos los colindantes son de esta jurisdicción y lo estima en la suma de veinte pesos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Topesontes, á las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Rosendo Palacios*. | *Serapio Alvarado*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que á la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Francisco Juárez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situado en esta jurisdicción municipal, así: La primera porción está situada en "La Montaña," hacia la cabecera del río Cantá y se compone de una hectárea treinta áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con propiedad del Dr. Antonio Alfaro, zanja y cerca de alambre de por medio; al Norte, con propiedad de don Gregorio Cornejo, zanja y cerca de alambre de por medio; al Poniente, con propiedad de Hipólita Gómez, sirviendo de mojón un capulamate; y al Sur, con propiedad de Valentín Juárez, sirviendo de mojón un "palo jiote." La segunda porción se compone de sesenta áreas, está situada en el cantón "El Lino," siendo sus linderos: al Oriente, con huatal de Valentín Juárez; al Norte, con huatal de Hipólita Gómez; al Poniente, con propiedades de Eduvigis Ramírez y Eligio García; y al Sur, con propiedades del mismo García y de Magdalena Reyes. La tercera porción está situada en "El Tablón," y se compone poco más ó menos, de siete tareas ó sean veinte áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con huatal de la sucesión de Salvador Cardona, brotonado de por medio; al Norte, con huatal del general Abraham C. Mora, cerca de alambre de por medio; al Sur, con propiedad de Blas Juárez; y al Poniente, con huatal de Simón Juárez. No son dominantes ni sirvientes y están libres de todo gravamen; lo hubo por herencia de su finado padre Toribio Juárez; siendo los colindantes todos de este domicilio, á excepción de don Gregorio Cornejo y del general don Abraham C. Mora que son de la ciudad de Ahuachapán. Quien se crea con derecho sobre los inmuebles referidos, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataca, á las ocho de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo Castañeda*. | *E. Luna*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado el señor Eustaquio Maldonado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de siete hectáreas de extensión superficial, de calidad feraz, y linda: al Oriente, con terrenos de los señores Sebastián Lobato, hoy sucesión de ésta, separados en parte por quebrada y en parte por zanja y cerca de paja; al Norte, con terreno de la sucesión de Salvador Martínez y el de don Andrés Iglesias; al Poniente, con terrenos de Jesús Villalta, al de don Andrés Iglesias y el de la sucesión de Benito Villalobos; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Manuel Isidro Martínez, de Saturnino Toledo y de Anastasio Maravilla. El terreno en referencia lo estima en seiscientos pesos; no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, agosto veintiseis de mil novecientos ocho. | *Francisco Portillo*. | *Fabio Argueta*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Lázaro Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza fértil, que posee de buena fe y en nombre propio, que compró á Macario y Fulgencio Fabián, ambos mayores de edad y de este domicilio; el primero situado inmediato al camino de la Hacienda Vieja, en esta jurisdicción, de cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno que fue de Eustaquio Rodríguez; al Norte, con terreno del interesado; al Poniente, con otro terreno de Eustaquio Rodríguez; y al Sur, camino de por medio, con el de la sucesión de Simón Bernal. El segundo terreno situado en la Loma del Cutuco, de esta misma jurisdicción, de ciento cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Leonor Fabián; al Norte y Poniente, con terreno de Narcisca Bernal y Paz Fernández; y al Sur, quebrada de por medio; con terreno de Cleofas Clara y Sebastián Reyes; siendo los colin-



## TÍTULOS

## El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Campos, de cincuentisiete años de edad, casado, agricultor y de esta domicilio, solicitando á su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente y Norte, con terrenos del General don Salvador Avila, mide cincuentinueve metros trescientos cincuenta milímetros y ochentiseis metros ciento ochenta milímetros, respectivamente; al Poniente, solares del mismo señor Avila y de Carmen Molina, antes de Simón Molina, mide cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros; y al Sur, solar de Carmen Molina, antes del mismo Simón Molina y solar de Miguel Revelo, mide ochentiocho metros seiscientos dieciséis milímetros; habiendo como mojones esquineros por el rumbo Oriente un árbol de jocote y en la línea del Poniente, mojones de hizote. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen, derecho real ni carga á favor de otra persona con quien hubiera proindivisión, lo hubo por herencia de sus finados padres Nicolás Campos y Victoriana Guevara; los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de cuatrocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Carlos Gutiérrez Díaz.* | *F. Aguilar,* Srlo. 1

## El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que las señoritas Ignacia, Leonor y Ester Funas, mayores de edad, de oficios domésticos, solteras y de este domicilio, se han presentado solicitando á su favor título de propiedad de un predio urbano que en proindivisión poseen en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que hubieron por herencia abintestato de sus padres Miguel Funas y Tomasa Hernández, quienes lo adquirieron á su vez, por compra que hicieron á Lucas Hernández, que vive en San Marcos, cuyos linderos, mojones y medidas son: al Norte, con casa de Esteban Alvarez, calle del Manicomio de por medio, mide diez metros; al Oriente, con solar de Eleuterio Lara, cerca de alambre de por medio, mide treinta y cinco metros; al Sur, con solar de Carlos Callejas, alambrado de por medio, mide diez metros; y al Poniente, con solar de la señora Anacleto Flores, alambrado de por medio, mide treinta y ocho metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen, derecho real ni cargas á favor de otra persona y está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio y lo aprecian en la suma de doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | *C. Gutiérrez D.—P. Buitrago,* Srlo. 1

## El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Hernández, mayor de edad, agricultor en un pequeño, vecino de Perulapía, Departamento de Cuscatlán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico como de ocho manzanas de extensión ó sean cinco hectáreas y sesenta áreas, situado en el valle San José de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con terreno de Serapia Pérez y Saturnino Ardón, siendo mojones brotones de pito recientemente y un árbol de cedro pertenecientes al terreno; al Norte, con terrenos del mismo Ardón y Paz Flores, siendo mojones esquineros un madre cacao y un jocote; al Poniente, con terreno del mencionado Paz Flores y Salvador Ulloa, dividido por una quebrada seca; y al Sur, con terreno de Mariano Ulloa, siendo mojones brotones de jocote y pito, laureles y un cincho pertenecientes al terreno, lindando también con Silvestre Ulloa por este rumbo, siendo mojón esquinero un tronco de laurel; y siendo los colindantes Serapia Pérez y Saturnino Ardón, vecinos de Perulapía y los demás de esta villa. El terreno relacionado no tiene derecho ni carga real que pertenezca á otra persona, ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo Orellana.* — *Timoteo Bonilla H.,* Srlo. 1

## El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado los señores don José Salvador y Manuel de Jesús Montoya, mayores de edad, el primero sastrero, el segundo labrador y ambos de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que poseen, quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción, por más de diez años, en el que está construida una casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bazarque, de doce varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, en este Distrito y Departamento de Usulután; su dimensión y linderos son los siguientes: al Oriente, mide once metros setecientos veinte milímetros, y linda con solar de Pedro Rivas, y mediagua de Tiburcio Her-

nández; al Poniente, mide diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros, y linda con solar de don Serapio Araujo, calle de por medio; al Norte y Sur, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda al primer rumbo, con casa y solar de Salvador Quintanilla, y al segundo, con solar de don Manuel Castro Castillo. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que lo manifieste en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, á las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Rosendo Araujo.* | *Lorenzo Jiménez,* Srlo. 1

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Victoriana Cuchilla, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sin nombre ni número, que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, conteniendo en su interior una casa de tejas, tacacuculeada y cuyos linderos son: por el Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Santos Hernández, midiendo por éste lado doce metros cincuenta centímetros; por el Norte, mide diez y ocho metros, veintiocho centímetros y linda con solar y casa de Daría Aparicio; al Poniente, mide veintiocho metros veinticinco centímetros y linda con solar y casa de José Angel Lozano; y por el Sur, midiendo veintidós metros ochenta centímetros, linda con solares de Francisco Paniagua y Dionisio Rivera. El inmueble descrito que es predio sirviente, pero no dominante, sin carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiera proindivisión, lo hubo por cesión que lo hizo su hermano Anacleto Cuchilla, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y que está vivo. Que dicho inmueble lo estima en la cantidad de cincuenta pesos y lo posee sin interrupción, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Garay.* | *Baltasar T. Guerrero,* Srlo. 1

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Luis Rivera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en el cantón "El Arado" de esta jurisdicción, compuesto de doce tareas de á diez brazadas en cuadro ó sean treinta y tres áreas, sesenta centáreas de extensión, cultivado de árboles de café por ser de condición fértil y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Colacho; al Norte, con terreno de la sucesión de Ricardo del mismo apellido; al Poniente, con terreno de Guadalupe Cardona y señora Rosario Escalante, camino de por medio y al Sur, con terreno de Octavio Cardona y Ceferino Lobos, también camino de por medio; los colindantes son de este domicilio, el predio no tiene carga ni derechos reales. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Joaquín Morán.* | *Gerardo Rivera,* Srlo Int. 1

## El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco Escobar, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posee en el lugar denominado el "Mercedito" de esta jurisdicción compuesto de dos manzanas iguales á ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada en parte con café, árboles frutales y lo demás inculco, de superficie plana una parte y la otra quebrada, que linda: al Oriente, barranca de por medio, con finca del señor Ezequiel Zepeda; al Norte, con finca de la sucesión de Clara Montoya; al Poniente, con terreno de la señora Luz Molina que antes fue de don Gabriel Martínez y con otro terreno de Andrés Baños que fue de Narciso Galán, y al Sur, con terreno de Beatriz Zumeta que antes fue don Jesús Sandoval; los colindantes son de este domicilio; dicho inmueble carece de carga real ó proindivisión con otra persona, que lo hubo por compra que del sí hizo al señor Domingo Susana, mayor de edad, sobreviviente y de este vecindario, según documentos que se han compulsado y estima dicho inmueble en la suma de trescientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos ocho. | *Antonio Gamero Rojas.* | *Jesús Ramírez,* Srlo. 1

## Rosendo Palacios, Alcalde Municipal de esta pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Pedro Hernández de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el lugar llamado "Río del Común" en el interior de este pueblo, el cual linda: al Oriente, con terreno de Manuel

Hernández Sánchez y la calle pública de por medio midiendo en línea recta catorce metros, brotones de madre cacao de por medio; al Norte, con la calle pública de por medio, midiendo en línea recta sesenta y tres metros; al Poniente, linda con la misma calle pública, midiendo diez y seis metros, sirviendo de mojón, un árbol de mango; y al Sur, con terreno del mismo Manuel Hernández, midiendo cincuenta y seis metros, brotones de madre cacao y mango de por medio, todos los colindantes son de esta jurisdicción y lo estima en la suma de veinte pesos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Rosendo Palacios.* | *Serapio Alvarado,* Srlo. 1

## El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que á la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Francisco Juárez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situado en esta jurisdicción municipal, así: La primera porción está situada en "La Montaña," hacia la cabecera del río Cantá y se compone de una hectárea treinta áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con propiedad del Dr. Antonio Alfaro, zanja y cerca de alambre de por medio; al Norte, con propiedad de don Gregorio Cornejo, zanja y cerca de alambre de por medio; al Poniente, con propiedad de Hipólita Gómez, sirviendo de mojón un capulamate; y al Sur, con propiedad de Valentín Juárez, sirviendo de mojón un "palo jiota." La segunda porción se compone de sesenta áreas, está situada en el cantón "El Lirio," siendo sus linderos: al Oriente, con huatal de Valentín Juárez; al Norte, con huatal de Hipólita Gómez; al Poniente, con propiedades de Eduvigis Ramírez y Eligio García; y al Sur, con propiedades del mismo García y de Magdalena Reyes. La tercera porción está situada en "El Tablón," y se compone poco más ó menos, de siete tareas ó sean veinte áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con huatal de la sucesión de Salvador Cardona, brotonado de por medio; al Norte, con huatal del general Abraham C. Mora, cerca de alambre de por medio; al Sur, con propiedad de Blas Juárez; y al Poniente, con huatal de Simón Juárez. No son dominantes ni sirvientes y están libres de todo gravamen; los hubo por herencia de su finado padre Toribio Juárez; siendo los colindantes todos de este domicilio, á excepción de don Gregorio Cornejo y del general don Abraham C. Mora que son de la ciudad de Ahuahapán. Quien se crea con derecho sobre los inmuebles referidos, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las ocho de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo Castañeda.* | *E. Luna,* Srlo. 2

## El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado el señor Eustaquio Maldonado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de siete hectáreas de extensión superficial, de calidad fértil, y linda: al Oriente, con terrenos de las señoras Sebastián Lobato, hoy sucesión de ésta, separados en parte por quebrada y en parte por zanja y cerca de pifa; al Norte, con terreno de la sucesión de Salvador Martínez y el de don Andrés Iglesias; al Poniente, con terrenos de Jesús Villalta, el de don Andrés Iglesias y el de la sucesión de Benito Villalobos; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Manuel Isidro Martínez, de Saturnino Toledo y de Anastasio Maravilla. El terreno en referencia lo estima en sesientos pesos; no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, agosto veintiseis de mil novecientos ocho. | *Francisco Portillo.* | *Fabio Argueta,* Srlo. 2

## El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Lázaro Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza fértil, que posee de buena fe y en nombre propio, que compró á Macario y Fulgencio Fabián, ambos mayores de edad y de este domicilio; el primero situado inmediato al camino de la Hacienda Vieja, en esta jurisdicción, de cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno que fue de Eustaquio Rodríguez; al Norte, con terreno del interesado; al Poniente, con otro terreno de Eustaquio Rodríguez; y al Sur, camino de por medio, con el de la sucesión de Simón Bernal. El segundo terreno situado en la Loma del Cutuco, de esta misma jurisdicción, de ciento cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Leonor Fabián; al Norte y Poniente, con terreno de Narcisca Bernal y Paz Fernández; y al Sur, quebrada de por medio; con terreno de Cleofas Clara y Sebastián Reyes; siendo los colin-

dantes todos de este domicilio. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de agosto de mil novecientos ochocientos y ocho. | *Salomé Fernández.* | *Cleto Jiménez, Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que la señora Lucrocia Martínez, como de sesenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, que asegura compró a su finado padre Matías Martínez, hace treinta y seis años; habiendo en dicho solar una casa cubierta de tejas, construida sobre paredes de adobes, que ha sido hecha con sus propios fondos, la cual mide nueve metros setecientos cincuenta milímetros de longitud, por siete metros de latitud inclusive un corredor. El solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y un metros y linda con solar de Eusebio Panameño, Francisco Carrillo y Gabriela Portillo; al Norte, mide doce metros setecientos cincuenta milímetros y linda con calle pública; al Poniente, mide treinta y un metros y linda con casa y solares de Nemesia Huelzo y la de la escuela de niñas; y al Sur, mide catorce metros y linda con solar de don Carlos Bordugo. Estos inmuebles manifiesta, que los estima en doscientos cincuenta pesos, que no son sirvientes y el dominante, en cuanto a las aguas lluvias que desaguan por el solar de la colindante Huelzo, que no tienen carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión y los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Bordugo, que lo es de la ciudad de Quezaltepeque. Es) que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Guayabal, a las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ochocientos y ocho. | *Máximo Irueta.* | *Simón Pérez Cruz, Srío.* 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Valentín Juárez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico que posee, de buena fé, situadas: la primera en la montaña hacia la cabecera del río "Canta"; se compone "poco más ó menos de cuarentitrés tareas ó sean una hectárea treinta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con propiedad del doctor Antonio Alfaro, quebrada y cerca de por medio; al Norte, con propiedad de Francisco Juárez ó Hipólita Gómez; al Poniente, con propiedades de Simón y Blas Juárez; y al Sur, con propiedad de este último; esta porción se completa con una cuchilla como de ocho tareas que queda en el mismo lugar, y linda: al Oriente, con Anastasio Juárez; al Norte, con este mismo; al Poniente, con propiedad de Blas Juárez; y al Sur, con propiedad de la sucesión de Ireneo Juárez. La segunda porción está situada en El Limo, compuesta poco más ó menos de veintinueve tareas ó sean cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Ireneo Juárez; al Norte, con propiedad de Hipólita Gómez y Eliseo Carlos; al Poniente, con propiedad de Francisco Juárez; y al Sur, con Magdalena Reyes y Pedro López. La tercer porción está situada en "El Tablón"; se compone como de siete tareas ó sean veintinueve áreas, y sus linderos son: al Oriente, con huatal de Simón Juárez; al Norte, con huatal del General Abraham Castillo Mora; al Poniente, con huatal de Anastasio Juárez; y al Sur, con Blas Juárez; al Sur y Norte, está limitada esta porción por cercas de los colindantes. Dichos terrenos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. La primera y última porción tienen servidumbre de tránsito por estar rodeadas de otras propiedades. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Castillo Mora, que es del de Ahuachapán. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ataco, a las once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ochocientos y ocho. | *Pablo Castañeda.* | *Juan Carmona, Srío I.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Leopoldo Alejandro Rodríguez, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, pidiendo en representación de doña Isabel Escoto de Aguilar, también mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, se le extienda a favor de ésta título de propiedad de la mitad de una casa de teja, sobre paredes de adobe, de veinticinco metros de largo por nueve de ancho, situada en el ángulo Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, entre la sexta avenida Norte y cuarta calle Oriente, construida dicha casa en un solar urbano que mide veinticinco metros en cuadro, lindante: al Oriente, con casa y solar de su misma poderdante; al Norte, con casa y solar de Soledad Rodríguez de Marino; al Poniente, calle de por medio, con casa de Gertrudis Figueroa de Martínez Prieto; y al Sur, calle de por medio, con casas de doña Antonia Molina de Infante y don Jacobo Bendayán, teniendo

trascorralles de mojonos; la mitad del inmueble de que es poseedora su poderdante, valo mil pesos; la cuarta parte de dicha casa la adquirió por herencia de su difunto esposo doctor Justo Aguilar, y la otra cuarta parte por compra que hizo a doña Victoria Aguilar de Bedoya, profesora y vecina de San Salvador. La mitad de la referida casa está proindiviso con el doctor Nicolás Aguilar, mayor de edad, médico y cirujano y vecino de San Salvador, y con don Roque Aguilar, también mayor de edad, escribiente y vecino de Zacatecoluca; no es predio sirviente, pero sí dominante respecto a los solares que le quedan al Oriente, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a once de agosto de mil novecientos ochocientos y ocho. | *Felipe R. Clara.* | *Carlos S. Morán, Srío.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Medarda Martínez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de "Talule", de esta ciudad, linda y mide: al Oriente, treinta y cuatro metros treinta centímetros, linda con solar de don José Cruz Peñate, cerca de brotón de la propiedad del solar en medio; al Sur, diez metros, linda con solar de don Tiburcio Trigueros, cerca de brotón propio del solar en medio; al Poniente, treinta y dos metros, linda callejón de por medio, con casa y solar de Lucas Castro; y al Norte, nueve metros cincuenta centímetros, linda calle en medio, con casa de Petrona Blanco, siendo los colindantes de este domicilio, y existe como accesorio, en el costado Norte, una casa de tejas, paredes de adobes, en buen estado, y los hubo por donación que le hizo don Antonio Navas, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y vive aún y lo estima en cuatrocientos pesos. Este solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ochocientos y ocho. | *Valeriano Ibarra.* | *Eligio Alvarado, Srío I.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Serafín Martínez, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee de buena fé en el barrio del Calvario, de este pueblo, y que hubo por concesión Municipal: no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y que estima en treinta pesos; tiene de dimensiones veinte metros por cada uno de sus lados, y linda: al Oriente, con solar de Felipe Vásquez; al Norte, con solar baldío, calle de por medio; y al Poniente y Sur, con solares baldíos. El único colindante que aparece es de este vecindario, y sus mojonos son piedras enterradas en cada esquina. Para los efectos de ley, se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, agosto diez y nueve de mil novecientos ochocientos y ocho. | *Miguel Figueroa.* | *P. Samuel Bonilla y B., Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que la señora Luz Guerrero, mayor de edad, soltera, vivandora y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo se le dé título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de El Santuario de esta ciudad, en el que tiene construida una casa rancho sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de seis metros ochenta y seis centímetros de largo, por ocho metros de ancho con todo y corredor, y contiguo a él, una medianera de teja sobre paredes de adobe, que mide, nueve metros largo por ocho de ancho, inclusive el corredor. El solar mide: al Norte y de Poniente a Oriente, diez y nueve metros nueve centímetros; cambia al Sur con cincuenta y un metros diez y ocho centímetros; cambia al Poniente, con quince metros setenta centímetros; cambia al Norte, con veinte metros seis centímetros; cambia al Poniente, con once metros; de donde cambia últimamente al Norte, con quince metros; y linda todo: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Enrique Molina; al Norte, calle de por medio, con casa de Rosenda Rodríguez y Diego Henríquez; al Poniente, con solar de la sucesión de Luis Huelzo y solar de Marcos, David y Mercedes Henríquez, mediando con estos tres últimos una calle; y al Sur, con solares de Julia, Isidora, Romualdo y Petrona Ayala y Luis Flores; le sirven de mojonos cercas de macera por sus rumbos; lo adquirió por compra que hizo a Romualdo, Juliana, Juan José y Paz Ayala, vecinos de esta ciudad y mayores de edad; lo estima en cuatrocientos pesos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a veinticinco de agosto de mil novecientos ochocientos y ocho. | *Felipe Vela,* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Virginia González, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja con tres cafidos con su correspondiente solar en que está ubicada, de naturaleza urbana, situada en esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante el solar en su conjunto: al Oriente, con casa y solar de Arcadia López; al Norte, con solar y casa de Bárbara Castro; al Poniente, con solar de la señora Dorothea de Moreira; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Modesto Moreira y Benito Quiteño, midiendo el solar en que está ubicada dicha casa de largo como cuarenta metros y de ancho veinticuatro metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real; los estima la solicitante en cincuenta pesos; siendo los colindantes todos de este vecindario. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que ocurran a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Quilepo, a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ochocientos y ocho. | *Federico Ramírez R.* | *Vicente F. Argueta, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Dolores Alvarado, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico ejidal, de superficie plana y quebrada, de condiciones áridas, que posee en el cantón "Cantarrans", de esta jurisdicción. La 1.ª de doscientas ochenta áreas de extensión, de arada y monte, linda: al Oriente, con terreno de Enrique Maradiaga; al Norte, con terreno de Matilde Alvarado; al Poniente, con tierras de Santiago Ayala, Tomás Costanza y Enrique Maradiaga; y al Sur, con terreno de Tomás Costanza. En este terreno tiene construida su casa de habitación. La 2.ª, de ciento cuarenta áreas, de arada, linda: al Oriente, con terreno de Santiago Ayala; al Norte, con tierras de Santiago Ayala y Máximo Pineda; y al Poniente y Sur, con fundo de Máximo Pineda. La 3.ª, llamada "El Pital", es de monte, de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Raymundo Alvarado y Ciriano Arias; al Norte, con tierra de Máximo Pineda; y al Poniente y Sur, con terreno de Natividad Panameño. Estos inmuebles no tienen ninguna carga ni derecho real que los afecten; los estima en doscientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, agosto doce de mil novecientos ochocientos y ocho. | *L. Guzmán.* | *Andrés Arias, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Casimira Valencia, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, cultivado con café y árboles frutales, situado en el lugar llamado "Las Cruces", en esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión; siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Marcelino Valencia, brotones de izote de por medio; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de Cleofes Bernal; al Poniente, con terreno de la sucesión de Isabel Valencia, cerca de brotones de izote de por medio; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Tomás Clara; siendo los colindantes todos de este vecindario, y no tiene impuesto ni cargas reales de ninguna clase. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo por el término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veinte de agosto de mil novecientos ochocientos y ocho. | *Salomé Fernández.* | *Cleto Jiménez, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Clemencia Valencia, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado con café y árboles frutales en parte, situado en el punto llamado el camino que conduce a "La Pila de La Peña", a orillas de esta población, compuesto de setenta áreas de extensión; siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Francisco Bolaños, zanjo y palo-pique de por medio; al Norte, con terreno de Mónica Bernal y José María Mejía, cerca de brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelina Valencia, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora Valencia, brotones de izote de por medio; siendo los colindantes todos de este vecindario, y no tiene impuesto ni carga real de ninguna clase. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a veinte de agosto de mil novecientos ochocientos y ocho. | *Salomé Fernández.* | *Cleto Jiménez, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Pedro Pérez, mayor de edad y de este vecindario, so-

licitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Miraflores", de esta jurisdicción. El primero, linda: al Oriente, con terreno de Genaro Beltrán; por línea: brotones de diferentes maderas y terreno de Paulino Aguilar; al Norte, con terreno de Mateo Gil y Jovel del mismo apellido; por línea: una quebrada de agua y un piñal; al Poniente, con Martil Sánchez y Cui González; por línea: un zaajo y piñal; y al Sur, con Petronilo Gil; un piñal de por medio. El segundo terreno, linda: al Oriente, con terreno de Alejandra Pérez; por línea: cerco de piñal; al Norte, con terreno la misma Pérez; por línea: un cerco de piñal; al Poniente, con terreno de Paula Beltrán; por línea: un piñal; y al Sur, con terreno de Gregorio Hernández, camino vecinal de por medio. Estos terrenos no tienen carga ni derecho real. Y la persona que crea tener derecho, que se presente á esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las once de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Pérez. | Manuel Martínez, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Alfonso Carrillo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Miraflores", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ocho mil metros cuadrados de extensión superficial, y linda: por el Oriente, con terreno de Luisa Pérez, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Timoteo Méndez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz Pérez, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Justo Herreras, quebrada de por medio. Este terreno no tiene carga ni derecho real. Y la persona que crea tener derecho, que se presente á esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Pérez. | Manuel Martínez, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Norberto Navas, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que, previas las formalidades legales se le extiende título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Huiciltepeque", de esta jurisdicción, compuesto de ocho hectáreas cuatro mil metros cuadrados de extensión superficial, cultivado en parte con café y linda: por el Oriente, con terreno del solicitante y el de la sucesión de Manuel Beltrán, río de por medio; al Norte, con terreno de Luciano Muñoz y Jesús González, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de Socorro Raimundo, Agustín Ventura, Matías Vázquez y Ruperta Navas, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Martina y Simón Vázquez, camino de por medio. Este terreno no tiene carga ni derecho real. Y la persona que crea tener derecho, que se presente á esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Pérez. | Manuel Martínez, Srío. 3

**Felipe Menjivar, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito y por sí los señores Mignel y Mónica Hernández; el primero de treinta años de edad, soltero, jornalero; y la segunda de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, ambas de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar urbano que poseen de buena fe, en el Barrio del Centro de esta villa, en el cual está edificada una casa de tejas, sobre horcones, de ocho metros de largo por cinco de ancho; no son predios dominantes ni sirvientes; sin cargas reales ni predivisión con otra persona; los estiman en ciento cincuenta pesos; siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Norte, linda con solar y casa de Felipe Bermúdez, midiendo treinta metros treinta y seis centímetros; al Sur, con solar y casa de la sucesión de Onofre Reyes, teniendo veintidós metros cuarenta y nueve centímetros; al Oriente, con solar y casa de Francisca Alvarez, y tiene diez y siete metros diez y siete centímetros; y al Occidente, linda con solar y casa de Andrea Reyes, midiendo veintidós metros treinta y ocho centímetros. El solar descrito y casa en él ubicada lo adquirieron ambos, por herencia de sus finados padres Ricardo Hernández y Policarpo Ortiz, quienes fueron de este domicilio; y la casa fue construida por la señora Mónica Hernández, con su personal trabajo; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa, á las nueve de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Menjivar. | Abel Mena, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la

señora Isabel Contreras, de treinta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón "Batros", de esta jurisdicción, pertenecientes á los extinguidos ejidos de esta población, Distrito y Departamento de Usulután. La primera porción tiene por extensión y linderos: al Oriente, mide sesenta y ocho metros quinientos cincuenta y cinco milímetros, linda con casa y solar de Amelia Guzmán; al Norte, tiene treinta y tres metros sesientos cuatro milímetros, linda con terrenos de la sucesión de Anastasio Ayala, calle real de por medio; al Poniente, mide sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, linda con casa y solar de Clemente Guzmán; y al Sur, tiene veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros, linda con casa y solares de Luisa Rivera y Amelia Guzmán; está cercado de alambre y palo-pique, y hay edificadas en ella una casa, cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bjarque, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de ancho. La segunda porción se compone de diez manzanas de extensión superficial, y sus linderos son: son: al Oriente, terreno de la sucesión de Anastasio Ayala, callejón de por medio; al Norte, terreno de Clemente y Amelia Guzmán; al Poniente, terreno de Anastasio Amaya; y al Sur, terrenos de Eleuterio Ruiz y Luisa Rivera, callejón de por medio; está cercado por tres rumbos, y por el otro en parte solamente. Y la tercera porción, consta de media manzana de capacidad, y linda: al Oriente, con solares de Clemente y Amelia Guzmán, callejón de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Anastasio Ayala, calle real de por medio; al Poniente, con solares de Basilio Hernández y sucesores de Juan Francisco Jovel; y al Sur, con solares de Clemente y Amelia Guzmán; por sus cuatro rumbos está cercado de piña y alambre; cultivado de plátano y árboles frutales. Dichos predios no tienen nombre ni número, carga ni derecho real, y los colindantes son de este domicilio, excepto Anastasio Amaya, que es vecino de San Rafael, y Eleuterio Ruiz, de Jacuapa. Los tres porciones de tierra mencionadas le pertenecen á la señora Contreras, por herencia de su finado esposo Tomás del Cid, quien los poseyó durante diez y seis años, quieti y pacíficamente. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ereguayquén, á las doce del día catorce de julio de mil novecientos ocho. | Higinio Diaz. | Manuel de J. Cardona, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Damiana Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón de "Los Palacios", de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, linda con terrenos de María v. de Maeda y Lucio Reyes, calle de por medio, midiendo por este rumbo cuarenta y siete varas; al Oriente, con solar de la sucesión de Mártir López, midiendo veinticinco varas; al Sur, con solares de Venancia Mejía e Ignacio Reyes, midiendo cuarenta varas; y al Poniente, con solar de E. rico Hernández, midiendo diez y siete varas. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, Departamento de Cuscutlán, á las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos ocho. | Jerónimo Mendoza. | Daniel Sosa, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Castro Castillo, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sin número ni carga real, situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, en este Distrito y Departamento de Usulután; siendo su dimensión y linderos los siguientes: al Oriente y Poniente, mide diez metros treinta y seis milímetros, y linda al primer rumbo, con casa y mediagua de Tiburcio Hernández; y al segundo, con casa de don Serapio Araujo, calle de por medio; al Norte, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con casa y solar de José Salvador y Manuel de Jesús Montoya; y al Sur, mide doce metros quinientos cuarenta milímetros, y linda con casa y solar de Laureano Carballo, calle de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á manifestarlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jacuapa, á las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | Rosendo Araujo. | Lorenzo Jiménez, Srío. 3

**Macario del Cid, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Simón Cortés, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio Grande de esta villa, el cual posee de buena fe, y en donde tiene construida una casa de teja en galera, lindando: al

Norte, con solares de Pedro Hernández, Tiburcio Cortés, sucesiones de Apolinaria y Jerónima Barbero y Lino Vázquez, y mide en línea quebrada ciento cuarenta y cinco metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros; al Sur, con solares de Calixto Grande, Alejandra Rozales y Felipe Vázquez, y mide noventa y siete metros ochocientos doce milímetros; al Oriente, con solares de Patricio Chelo y Cleofas Grande, y mide cuarentidós metros seiscientos sesenta y ocho milímetros; y al Poniente, con solares de Lino Vázquez, Antolín Oporto y Sabino Alvarez, y mide cincuentidós metros seiscientos sesenta y ocho milímetros. El inmueble descrito no tiene carga real ni predivisión con ninguna persona; siendo en parte predio dominante y sirviente; que lo hubo por compra que de él hizo á los señores Petronila Alfaro, Aguedo Reyes y Paula Grande, todos mayores de edad; la primera y tercera de oficios domésticos, y el segundo jornalero, todos de este domicilio, quienes están vivos, y el que estima en doscientos pesos; siendo todos los colindantes de este mismo vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, á las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | Macario del Cid. | Francisco Bordugo y Torruño, Srío. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Emuteria Juárez de Asoncio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de tierra que posee de buena fe, siendo éstas de naturaleza rústica, situadas, la primera, en la montaña hacia la cabecera del río "Carita", compuesta de cuarentidós tareas ó sean, poco más ó menos ciento treinta áreas; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con propiedades del Dr. Antonio Alfaro, riachuelo de por medio; al Sur, con propiedades de Anastasio Juárez y Blas del mismo apellido; al Poniente, con Blas Juárez; y al Norte, con propiedad de Valentín Juárez. En toda la línea Sur se encuentran los mojones siguientes: un árbol de cotomate, uno de tatescame y uno de pito; y en la línea del Norte existen como mojones: un naranjo y un sauco. La segunda porción está situada en el lugar denominado "El Limo", compuesta de veintidós tareas, poco más ó menos ó sean sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Blas Juárez; al Sur, con propiedad de Hipólito Gómez y de Simón Juárez; al Poniente, con propiedad de Anastasio Juárez; y al Norte, con Ignacio Martínez, quebrada de por medio. Tiene por mojones: al Sureste, un guachipilín; al Noroeste, un limoncillo; al Noroeste, un pepeto; y al Suroeste, un jocote. La tercera porción está situada en "El Tablón", como de siete tareas de extensión, y linda: al Oriente, con propiedad de Anastasio Juárez; al Norte, con propiedad del General Abraham Castillo Mora; al Poniente, con huatal de Manuel Juárez; y al Sur, con finca de Blas Juárez. Al Norte y Poniente, la separan cerca de alambre de propiedad de los mencionados colindantes, quedando como mojón equinero, el del Sureste, un izote. Dichos terrenos no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no son dominantes ni sirvientes; la primera y última porción descritas tienen servidumbres de tránsito, por hallarse rodeadas de otras propiedades. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Castillo Mora, que es del de Ahuachapán. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ataco, á las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | Filiberto Granados. | Juan Carmena, Srío. Int. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Antolino García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que posee quieti y pacíficamente en el barrio de San Juan, de esta población, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es sirviente ni dominante; lo hubo el solicitante por concesión municipal, y lo estima en la suma de treinta pesos. Mide por todos sus rumbos doce metros y sus linderos son: al Oriente, casa y solar de Margarita Carrillos García; al Poniente, solares de Valeriano Aguirre y Luis García; al Norte, solar del mismo Valeriano Aguirre y Luis García; al Sur, solar de Marcela Arávalo; estando demarcado el referido solar con piedras enterradas en sus correspondientes esquinas. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta oficina, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | Mariano Menéndez. | Joaquín F. Cifuentes, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Guadalupe Martínez Arávalo, de cincuenta y



cinco años de edad, agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil y de un solar urbano, descrito de la manera siguiente: el terreno situado en el cantón "La Unión" de esta jurisdicción compuesto de una hectárea veintisiete áreas de extensión, cultivado de café cosechero, con cercas de madera vivas que le pertenecen al terreno, lindando al Oriente, camino de Atiquizaya de por medio, con terreno de doña Dolores Cea de Morales; al Norte, con terreno de don Adolfo Cea, cerca de madera y alambre que los separa; al Poniente, con terrenos que fueron de Marcelino García, hoy finca de café de don Adolfo Cea, separados por cercas de madera viva; y al Sur, con finca de café adjudicada a Soledad Peraza, separados por postes vivas de parafina en una línea desde el punto medio del lindero occidental hacia el camino hasta el punto medio del lindero occidental. El terreno mencionado lo hubo el solicitante por compra a Francisco Alcántar y Felipe Campos, que fueron mayores de edad, agricultores y de este domicilio, estimando el terreno descrito en dos mil pesos. El solar urbano lo estima el solicitante en cuatrocientos pesos y está situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide de frente hacia la calle, quince metros, cuatrocientos sesenta y seis milímetros, treinta y seis metros seiscientos cuatro milímetros; al Norte, con casa y solares de Crescencio Cortés y José García, separados por cercas propias del solicitante; al Oriente, con solar de Juan Ávila, que antes fue de Toroso Ventura, divididos por cercas propias del mismo solicitante; al Sur, con solar de la sucesión de Gertrudis Álvarez y solar que le fue adjudicado a Soledad Peraza, esposa del solicitante, separados éstos por mojones que deberán colocarse desde el punto medio del lindero occidental hacia la calle hasta el punto en el lindero oriental, debiendo medir esta línea veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros de Poniente a Oriente y en línea recta; y al Poniente con solares de Cruz y Apolinario Reyes, calle de por medio. El solar relacionado lo hubo el solicitante por compra hace más de veinte años a Francisca Landaverde, mayor de edad, oficios domésticos y vecina en jurisdicción de Santa Ana. Los inmuebles descritos los fue adquiriendo el solicitante por la mitad de gananciales en la sociedad conyugal formada con su esposa Soledad Peraza hoy ya disuelta, no tienen carga, ni derechos reales, ni son sirvientes. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a esta Alcaldía a deducirlo, durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, agosto veintinueve de mil novecientos ochocientos ochenta y ocho. | Juan Choto R. | S. Arocha, Srio. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora doña Elvira Romero Sánchez, de veintinueve años de edad, casada, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el cual tiene su casa de habitación que es de tejas sobre horcones y paredes de bajareco, situado en el interior de esta población que adquirió por compra al señor don Francisco Sánchez, mayor de edad, agricultor de este mismo domicilio habiendo contruido la casa con su propio peculio, cuya capacidad y linderos, es como sigue: al Oriente, mide veintinueve metros y linda con solar municipal; y de don José Ángel Torres, limitado con cerco de brotón propio; al Norte, cinco metros y linda con solar de Francisco Herrera, limitado por cerco de brotón propio; al Occidente, treinta metros y linda con solares de Federico Fuentes y de Emsterio Orellana, limitado con cerco de brotón, también propio; y al Sur, quince metros y linda calle de por medio con solar municipal y de don Antonio Silva. El solar descrito no es sirviente ni dominante sin ningún gravámen ni derecho real que pertenezca a otra persona y estima el fundo todo en quinientos pesos. El que se crea con derecho al aludido inmueble que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Tamique, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos ochocientos ochenta y ocho. | José María Cuéllar. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Natividad Lemus, mayor de edad, agricultor y vecino de Toncatepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de San José, de este terreno rústico, situado en manzanas más o menos de esta jurisdicción, de cuatro compra que hizo a don José de los Angeles, que hubo por: al Oriente, con terreno de Alejandro Aguirre, lindando con el terreno de Clemente García y Guzmán Hernández; al Norte, con el de Simón Aguirre y al Sur, con el de Simón Aguirre; rumbo tiene el predio de Mariano Hernández; por esto por los otros rumbos tiene cerca de paja por mojón y mojones: dicho inmueble no tiene carga ni derecho sirviente y lo estima en cinco mil pesos plata. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sa Ma... rín, a las dos de la tar...

do del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochocientos ochenta y ocho. | Pablo Orellana.—Timoteo Romilla H. Srio. 3

Mariano Menéndez, Alcalde Municipal de esta población,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Francisco Anselmo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que posee quieto y pacíficamente en las orillas de esta población, el que no tiene cargas reales ni servidumbre que lo afecten, lo hubo el solicitante por concesión municipal y lo estima en la suma de cincuenta pesos, y tiene de medidas y linderos los siguientes: al Oriente, treinta y ocho metros, solar de Pascual Galicia, mojón un palo jiote; al Poniente, cuarenta y un metros, solar de Bartolo González, calle de por medio; al Norte, diez y ocho metros, solar del mismo Bartolo González; y al Sur, treinta y siete metros, solar de Francisco Román, camino del Río de Chilapa de por medio. Dicho solar está postecado en su mayor parte y en él está construida una casa paja. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a veintiseis de agosto de mil novecientos ochocientos ochenta y ocho. | Joaquín P. Cifuentes, Srio. 3

**El infrascrito, Juez 2o. de la Instancia,**

Hago saber: que Gertrudis Portillo, mayor de edad y vecino de San Sebastián, solicita ante este Juzgado, título supletorio de un terreno rústico de arada, de buena calidad, sin nombre ni número conocido, de sesenta áreas de extensión plana y un tanto quebrada, situado en el cantón La Labor, de aquella jurisdicción de San Sebastián, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Alfaro, quebrada de invierno de por medio; al Norte, con terreno de doña Santos Cornejo de Argueta, mediando cerca de zanja y paja de la colindante; al Poniente, con terreno de Manuel Portillo, limitados por cerca de paja del interesado; y al Sur, con el camino vecinal que do San Sebastián conduce a Cojutepeque. La posesión de este terreno la adquirió por compra a sus finados padres Luis Portillo é Inocente Barrera; contiene una casa de paja corredor de teja, que construyó el solicitante con sus propios fondos y lo posee quieto y pacíficamente sin interrupción alguna hace más de diez años, estimándolo en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término legal.

Juzgado 2o. de la Instancia del Departamento: San Vicente, agosto veintisiete de mil novecientos ochocientos ochenta y ocho. | Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales, Srio. Int. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Patronilo Echeverría, vecino del pueblo de Arcatao, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Casireo Pineda. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos ochocientos ochenta y ocho. | J. M. G. Cruz. | Efigenio Galán, Srio. 8

Raúl Arango, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Santiago Torres, de generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presente a esta oficina a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones en Laureano Torres; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Amachapán, a las tres y media de la tarde del día treintiano de agosto de mil novecientos ochocientos ochenta y ocho. | Miguel S. Duarte, Srio. 3

Luis Santín, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal del Distrito,

Cita y emplaza a los reos Jerónimo Ortiz y Napoleón Arias, para que, en el perentorio término de quince días, se presenten a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a estar a derecho en la criminal que se les instruye por homicidio en Blas Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal del Distrito: San Miguel, a las ocho y media de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos ochocientos ochenta y ocho. | Luis Santín. | Pedro A. Muñoz, Srio. I.

Hermenegildo Panisagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita, llama y emplaza al reo ausente Eugenio Corado, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en Miguel López Arita; bajo apercibimiento de que si no se presentare dentro de dicho término, se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos, tanto civiles como militares, están en la obligación de aprehender al referido reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las dos de la tarde del día veintiseis de agosto de mil novecientos ochocientos ochenta y ocho. | Hermenegildo Panisagua. | Santiago Guerrero, Srio. 1

**Aviso importante**

Hago saber a las autoridades administrativas y judiciales, que el 8 del corriente mes me fue robada la matrícula de mi fierro de esta figura... en mi finca que tengo en jurisdicción de Chalchuapa. Daré una buena gratificación al que me indique quien tiene esa matrícula y perseguiré criminalmente al que se presente vendiendo animales bajo mi nombre.

Alejandro Guerra, Santa Ana, 12 de agosto de 1908. 8—7 alt.

**La Compañía Anónima**

"Tranvía de San Salvador y Santa Tecla"

Avisa al público, en cumplimiento del art. 243 reformado del Código de Comercio, que la Junta General de accionistas en sesión extraordinaria de 23 de julio último, acordó aumentar su capital social del modo siguiente: 1o. Conversión en capital de ciento cincuenta mil pesos, parte del exceso del activo, emitiendo al efecto mil quinientas acciones liberadas de cien pesos cada una, que se adjudicarán a los accionistas actuales en la proporción de siete y media de las nuevas, por cada diez de las antiguas. 2o. Emisión de quinientas acciones más, de cien pesos cada una, suscribibles entre los accionistas y pagaderas por llamamientos sucesivos, para atender con los cincuenta mil pesos del producto, a la compra de material rodante y fijo, lo mismo que a la construcción de nuevas vías.

El aumento del capital fue aprobado por el Poder Ejecutivo el 31 de agosto próximo pasado, según resolución publicada en el Diario Oficial, y está inscrito en el Registro de Comercio del Juzgado primero de primera Instancia Civil de este Departamento, libro undécimo, número ciento ocho.

San Salvador, 5 de septiembre de 1908. Alberto Peña, Gerente.

**REMATE PUBLICO**

en la casa de préstamos

"BANCO DEL PUEBLO"

El domingo 20 del corriente se verificará el remate de todas las prendas que tengan plazos vencidos. Sonsonate, 7 de septiembre de 1908. Eduardo Ortiz.

3—2

**Cartuchos para revólver**

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt". Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 68

San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, miércoles 9 de septiembre de 1908

NUM. 211

SECCIÓN OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1908.

Señor:

La señora *Martina v. de Andrade*, se presentó ante la Asamblea Nacional, solicitando se le conceda, por vía de gracia, reponer un documento contra el Tesoro Nacional, por la suma de ciento veinticuatro pesos (\$124.00), valor de treinta y un uniformes de tropa que hizo al Gobierno: documento que se le perdió el cuatro de junio de 1903 por la mañana, según lo comprueba con la información que ha presentado. Admitida la solicitud, se tramitó conforme á la ley; y apareciendo ser cierta la pérdida de dicho recibo y del informe del señor Tesorero General, no habérsele presentado ni pagado en su oficina; en atención á la justicia que asiste á la solicitante, la Representación Nacional, en sesión del seis del corriente mes, acordó: autorizar á la peticionaria, para que reponga el recibo de ciento veinticuatro pesos, de que se ha hecho mérito; debiendo ser legalizado por quienes corresponde y, cubrirsele por la Tesorería General; quedando sin valor alguno el recibo que por igual <sup>se</sup> <sup>se</sup> le extravió.

Lo que tenemos á honra poner en conocimiento del señor Ministro para los efectos de ley, suscribiéndonos sus atentos SS. servidores.

*Manuel Recinos, Salvador Fuentes Reyes,*  
1er. Srío. 2o. Srío.

Al señor Ministro de la Guerra.—P.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, junio 9 de 1908.

Por tanto: cúmplase,

*F. Figueroa.*

Por ausencia del señor Subsecretario encargado de los Despachos de Guerra y Marina, el Secretario de Relaciones Exteriores,

*Salvador Rodríguez G.*

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA**

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

**DON ALFONSO XIII,**

Por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España,

Al Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Cumplo el grato deber de participaros que Mi muy Amada y Augusta Esposa, Su Majestad la Reina, ha dado á luz el día 23 del actual á un Infante, que ha recibido en el Bautismo los nombres de Jaime, Luitpold, Isabeliao, Enrique, Alejandro, Alberto, Alfonso, Víctor. Conozco demasiado los sentimientos de amistad que Me habéis demostrado siempre en todas las ocasiones que se os han presentado para no estar persuadido

del interés con que recibiréis esta agradable noticia que Me ha llenado de alegría, así como á Mi Real Familia. En tal confianza aprovecho esta ocasión para reiteraros las seguridades de la sincera amistad y alto aprecio con que Soy,

Grande y Buen Amigo

Vuestro Grande y Buen Amigo,

(Firmado) *Alfonso.*

San Idefonso, á 29 de junio de 1908.

**FERNANDO FIGUEROA**

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Majestad don Alfonso XIII, Rey de España.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir con sumo agrado, la participación que os habéis servido hacerme, con fecha 29 de junio del año actual, de que Vuestra muy Amada Esposa Su Majestad la Reina, ha dado felizmente á luz el 23 del mismo, un Infante que ha recibido en el Bautismo, los nombres de Jaime, Luitpold, Isabelino, Enrique, Alejandro, Alberto, Alfonso, Víctor, y que conociendo demasiado, agregáis, los sentimientos de amistad que os he demostrado siempre en todas las ocasiones que se han presentado, para que no estéis persuadido del interés con que recibiría tan grata noticia que os ha llenado de alegría así como á Vuestra Real Familia.

Correspondiendo en respuesta, y con la mayor complacencia á Vuestra cortés participación; no vacilo en significaros mi más cordial felicitación por tan fausto suceso, que hago extensiva á Su Majestad la Reina y Vuestra Real Familia, haciendo votos por que al Augusto Niño lo cubran las bendiciones del cielo.

Con tan venturoso motivo, me complazco en reproduciros el testimonio de la amistad sincera que profesa á Vuestra Majestad,

Vuestro Grande y Buen Amigo,

(f.) *F. Figueroa.*

Refrendado:

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
(f.) *Salvador Rodríguez G.*

Escrita en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 8 de septiembre de 1908.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 8 de septiembre de 1908.

Estando obligado el Gobierno de El Salvador, por el Art. II de la Convención para el establecimiento de una Oficina Internacional Centroamericana, á nombrar un Delegado que lo represente en el seno de la referida Institución, la cual debe instalarse, conforme el Art. VI, el 15 del mes en curso en la ciudad de Guatemala; y tomando en consideración las cualidades que concurren en el señor doctor don Carlos Guillén, para el objeto indicado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Delegado de El Salvador para la Oficina Internacional Centroamericana: debiendo extendersele los plenos poderes correspondientes.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Rodríguez G.*

**SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA**

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 5 de septiembre de 1908.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Decreto Legislativo de 10 de marzo de 1904 y previo informe del Gobernador Departamental respectivo,

DECRETA: Los siguientes arbitrios adicionales á la tarifa de arbitrios vigente, á favor de la Municipalidad de Apopa, publicada en el Diario Oficial de 15 de mayo del corriente año; advirtiendo que éstos son exclusivamente para la construcción del rastro de dicha población:

Orden de captura de jornaleros para los efectos de la Ley Agraria.....	\$ 0.25
Cancelación de documentos privados inscritos en la Alcaldía.....	0.25
Por cada carga de cal que se introduzca á la población, para su expendio.....	0.25
Por cada carga de brea que se introduzca á la población, para su expendio.....	0.25

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á cinco de septiembre de mil novecientos ocho.

*F. Figueroa.*

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Fomento,

*Carlos A. Avalos.*

**DOCUMENTOS OFICIALES**

*CUADRO que expresa el movimiento de caja de la Tesorería del Hospicio de Sonsonate, durante el mes de agosto de 1908.*

DEBE	
A existencia anterior .....	\$ 138.23
A contabilidad central:	
Valor de remesa de Tesorería General por cuenta de lo siguiente:	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	1,000
	<u>\$1,138.23</u>

HABER	
Por Cartera de Beneficencia:	
Hospicio de Sonsonate, valor de los egresos varios del mes, según presupuesto .....	\$ 335
Eventuales .....	508.89
	<u>\$ 843.89</u>
Por saldo á nueva cuenta.....	294.34
Nota: Eventuales.....	\$ 158.89
Fondos devueltos á este Hospital.....	350.00
	<u>\$1,138.23</u>

Tesorería del Hospicio: Sonsonate, 31 de agosto de 1908.

El Tesorero,  
*Plutarco Ruiz.*

El Director,  
*Salvador Córdoba.*

## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Buenos Aires, 7.—“La Prensa” ha publicado la primera parte de un artículo firmado por Zeballos, en que refuta los tres puntos más salientes de la entrevista con Río Branco, á saber: franqueza de la diplomacia brasileña; alegato que el laudo de Cleveland, en el asunto de las misiones, se debió á incompetencia de Zeballos; y las maquinaciones de éste, para eliminar la intervención del Brasil, en la disputa de límites entre Paraguay y Bolivia. La publicación aludida, que debate el primer punto, demuestra que durante los dos años que fue Ministro brasileño, Assis Brazil, éste estudió siempre las negociaciones de un tratado comercial iniciadas por Zeballos, quien, aunque admite sinceridad de parte de Assis, tilda de duplicidad la conducta de Río Branco.

Río Janeiro, 7.—Un baúl conteniendo el cadáver de un siríaco que vivió en San Pablo, fue encontrado á bordo de un vapor perteneciente á otro siríaco, quien declaró que se le había pagado porque arrojara al agua el baúl referido.

Berlín, 7.—A consecuencia de las malas condiciones de la comida del hospital de Virchow, resultaron intoxicados 100 empleados y enfermeras, de los cuales algunos se encuentran graves. Con este motivo la Municipalidad ha dictado algunas medidas tendientes á impedir que se repita este incidente.

Amsterdam, 7.—Por medio del Ministro de Marina, la Reina Guillermina ha enviado un cablegrama al Comandante del buque de guerra holandés *Friesland*, expresándole: que en vista de las circunstancias bajo las cuales ha sido enviado á las Indias Occidentales, esperaba que tanto él como su tripulación cumplan religiosamente la misión que se les ha confiado.

Habana, 7.—El Presidente Roosevelt ha escrito al General Enrique Lamez del Castillo, manifestándole que acepta la indicación que le ha hecho para que la evacuación de Cuba, por las tropas americanas, se verifique el 28 de enero de 1909, aniversario del natalicio del patriota cubano José Martí, anticipándose 3 días á la fecha prefijada.

La Haya, 7.—Rumórase que el Gobierno está esforzándose por arreglar diplomáticamente las dificultades con Venezuela.

San Petersburgo, 7.—La esposa de Tolstoi ha manifestado que la debilidad de su esposo le impedirá recibir á ninguna persona ni aún á sus parientes, el miércoles, aniversario de su natalicio. La misma señora ha suplicado á los editores de periódicos contentivos de artículos laudatorios para su esposo, que envíen algunos ejemplares al Museo de Moscú, donde serán exhibidos en el salón. A despecho de los esfuerzos de madama Tolstoi para que éste ignore la actitud del clero y del Gobierno sobre su jubileo, Tolstoi se entera de la prensa, cuya lectura le causa mucha impresión.

Jerez, 7.—En una finca se ha encontrado el cadáver de Fernando Ponce de León, Teniente de Caballería y pariente de Primo, el que se cree que se suicidó por haber dispuesto de parte de los fondos del regimiento.

Berlín, 7.—Habiéndose participado á Theodor Daimchen, escritor alemán y de 55 años de edad, que toda su fortuna en los Estados Unidos estaba perdida, se suicidó con un revólver.

Estrasburgo, 7.—Hoy comienzan las grandes maniobras en las cuales tomarán parte

70,000 hombres, de que se componen los cuerpos del Ejército 150. á la orden del General Gilheimb, y el 160. á la del General Brittwitz. También tomarán parte dos brigadas bávaras. Las maniobras se verificarán entre la frontera francesa y Saarbrücken; y concluirán en el famoso campo de batalla, Spickeren.

Londres, 7.—Ha sido enviado á un manicomio, Harrison, quien hace poco disparó un revólver en La Bolsa.

París, 7.—Un telegrama de Tanger dice que Abd-el-Aziz no se opone á su destino; y que se establecerá con sus partidarios en una propiedad cerca de Casablanca.

Londres, 7.—Tiende á disminuir la excitación pública originada por la actitud de Alemania con respecto á Marruecos. Ignórase el texto de la contestación Austriaca á la nota alemana; pero generalmente se cree en los círculos políticos que la actitud alemana no está de acuerdo con la opinión mundial. Francia continúa tratando el asunto con calma; y Quaiorsay evita cuidadosamente todo signo de irritación que pudiera provocar una réplica impolítica de parte de Alemania, caso que éste tenga intención de hacerlo. Durante la semana última, La Bolsa ha estado un tanto afectada con la actitud de Alemania; lo que parece injustificable, si se toma en cuenta el tono pacífico del discurso del Kaiser en Estrasburgo; sin embargo los financieros recuerdan los malos tiempos de la Convención de Algeciras; y han observado con especial interés, la última fase de la cuestión de Marruecos, la que presenta mejor aspecto; y esto ha dado margen á un cambio dramático en el tono de este mercado, y especialmente en el de París, el que parece un tanto recobrado del ataque de nervios.

París, 7.—Con el mismo aeroplano en que hizo experimentos en Italia, Delagrange hizo ayer varias ascensiones á la altura de 16 pies, durante las cuales describió un círculo 16 veces, y habría continuado por más tiempo, si la temperatura del motor no se hubiera elevado un poco. Hoy repetirá sus experimentos, por una hora, y en seguida disputará la copa del Arcedianato. Delagrange cree que dentro de pocas semanas estará en aptitud de hacer un viaje á Bolonia, dentro de una hora.

Londres, 7.—El domingo se inaugurará el Congreso eucarístico, en el cual estarán presentes los cardenales Morán, Gibbons, Logue, Lecot, Fisher, Mercier, Ferrari, Mathieu y Vannutelli.

Oswego, Nueva York, 7.—Falleció á la edad de 70 años, Frederick Cooper, coleccionador y aficionado á sports, dejando cinco millones de dollars para numerosas asociaciones de beneficencia, hospitales, escuelas, museos y bibliotecas; y medio millón á sus parientes.

Moun Sunapee, New Hampshire, 7.—James Bellows Megregor, el francmasón más antiguo en los Estados Unidos, celebró el sábado su 107º aniversario.

San Petersburgo, 7.—Han desaparecido la inflamación de la pierna, fiebre é influenza de Tolstoi. Los Gobernadores de las provincias de Moscú, Varsovia, Saratoff y Simbirsk, han prohibido las celebraciones en su honor, organizadas por las Municipalidades. El periódico “Novoe Vremya”, comentando la encíclica del Sínodo, relativa á Tolstoi, dice que éste deja atrás á la Inquisición española, pues trata de anular una de las más hermosas celebraciones de la civilización rusa; y que el sentido común indica que el Sínodo debió abstenerse de excomulgar al ilustre pensador, ahora que

se encuentra al borde de la tumba.

Londres, 7.—El sábado llegó del Continente el Rey Eduardo, quien, según el doctor Ott, viene perfectamente curado, y su robustez es admirable.

Nueva York, 8.—El vapor “Byron” zarpó ayer para Buenos Aires con la Compañía dramática americana de Cecil Demille, la cual trabajará en el teatro Odeón. Magníficos comentarios se han hecho de la recepción dada por el Cónsul general turco, en la cual, debido á la influencia del nuevo régimen, fueron admitidas todas las castas turcas. Los rusos liberales en esta ciudad se oponen á la extradición solicitada por el gobierno ruso contra el patriota liberal Jan Janoffpour, á su llegada aquí; para lo cual se dirigirán á Roosevelt, rogándole que no lo entregue. Trátase de construir otro gran edificio, el cual tendrá 350 pisos de largo, 200 de ancho, 150 de altura, 12 pisos con 175 alojamientos cada uno, y 8 elevadores; costará tres millones de dollars. La “Calumet and Hecla Mining Company” establecida en 1871 con un capital de dos y medio millones de dollars, ha pagado á sus accionistas, desde aquella fecha y sin interrupción, un total de dividendos de 107 millones de dollars.

Washington, 8.—Durante el mes de agosto la casa de moneda acuñó 111,500 piezas de oro, por valor de \$1,335,000, y 341,700 piezas de plata por valor de \$782,900. La circulación de billetes de Banco el primero de septiembre fue de 1,362 millones de dollars; y la Deuda Pública, deducidos 340 millones de las reservas de oro, fue de 136 millones. Es muy probable que el Secretario Root invite á Inglaterra, Francia, Alemania, China, el Japón, Turquía, Portugal y Persia, á una Conferencia internacional en Shanghai en enero próximo, en la cual se tratará de la cuestión del opio, bajo el punto de vista moral, científico y económico. El Comandante de Marina Cleland Davis, inventor del famoso torpedo, ha sometido al Ministro de la Guerra un nuevo sistema de telegrafía inalámbrica, por medio del cual se comunicará con todo el mundo, aprovechando, para ello, el monumento de Washington, que tiene 555 pies de altura.

Lima, 8.—Ayer por la mañana se declaró un incendio en la oficina de la compañía telefónica, la cual fue destruida completamente, con todo su material; no hubo desgracias personales. Es muy probable que Lima quede sin comunicación telefónica, por tres meses.

Torrelavega, 8.—El sábado, á las 5 p. m., Luisa dió á luz con toda felicidad un niño que pesa 4½ kilos, el cual fue presentado por Caserta á los Grandes de España y Autoridades. En celebración de este acontecimiento se echaron á vuelo las campanas, y por la noche hubo fuegos artificiales é iluminación general. El niño será bautizado el jueves con los nombres de Carlos, María, Fernando, Luis Felipe.

Río Janeiro, 8.—Habiendo publicado el “Daily Chronicle” que el artista que está para partir á la frontera del Paraguay es un espía brasileño, el Gobierno ha manifestado que no es artista ni espía, sino un ingeniero encargado de trazar una línea ferroviaria. El “Journal do Comercio” publica una entrevista con Zeballos, en la cual éste dice que las relaciones entre Argentina y el Brasil son cordiales; y que toda tensión desaparecerá cuando la prensa de ambos países ponga término á su campaña de mutua desconfianza.

Glasgow, 8.—Después de una reunión en

que se pronunciaron violentos discursos, 2,000 socialistas sin empleo trataron de forzar la entrada á Catedral, en momentos que se celebraba la misa; lo cual fue impedido por una fuerza numerosa de policía, la que cargó varias veces contra los socialistas, resultando varios de éstos, heridos. Los socialistas amenazan ahora á la Municipalidad, á la cual atacarán el jueves.

Buenos Aires, 8.—Llegó Gonzalo Ramírez, nuevo Ministro de Uruguay, cuyas declaraciones, se esperan con especial interés, en los círculos oficiales. Ramírez dijo en una entrevista que no haría ninguna sugerión para que se someta á arbitraje la cuestión de jurisdicción del Río La Plata, la cual deberá arreglarse entre ambos Gobiernos. El Ministro Americano Spencer Eddy ha solicitado audiencia del Presidente, para presentarle al Profesor Rowe.

Roma, 8.—El sábado tuvo lugar entre Tittoni y Aerenthal una conferencia de dos horas y media en Salzburg, en la cual reinó la mejor armonía; trataron de política general, y estuvieron de acuerdo en que hay fundadas esperanzas del nuevo régimen de Turquía, cuyo resultado conviene esperar.

Viena, 8.—El periódico "Neuen Friehe Presse", dice que en el momento oportuno Italia apoyará á Austria en su propósito de obtener la anexión de Bosnia-Herzegovina, recibiendo algo en cambio; y que la entrevista de Salzburg ha mejorado notablemente las relaciones Austro-italianas.

Cataratas del Niágara, 8.—2,000 libras de oxígeno hicieron explosión ayer en la oficina de la Compañía química de oxígeno, de la cual murió el Presidente de dicha Compañía, Jhon Clifford.

Missoula, Montana, 8.—Entre un tren de carga y otro de pasajeros ocurrió ayer cerca de El Paraiso una colisión, de la cual resultaron muertos los ingenieros y fogoneeros de ambos carros y 5 pasajeros.

Colomb Bechar, 8.—Llegó la columna del General Allix á Boundenib, cuya plaza está defendida ahora por 6,000 franceses y sitiada por 20,000 moros.

Tánger, 8.—Cuando se dirigía á Fez el Cónsul General Vassel, se detuvo en Karsel-kebir donde hizo una visita á Mulai Elabbas, hermano de Mulai Hafid, á quien informó de los servicios notables que Alemania ha prestado á Hafid, en su contienda con Aziz.

París, 8.—Sábase que algunas pequeñas modificaciones hechas por España á la nota franco-española, demorarán el envío de ésta, por algunos días.

Tánger, 8.—Resulta ahora que en el último combate entre *afidianos* y *azizianos*, la victoria estuvo de parte de los primeros. Rumórase que Abd-el-Aziz se ha despedido de sus tropas fieles, á las cuales ha permitido que se unan á las de Hafid; éu seguida hará una peregrinación á la Meca; y de allí se dirigirá á Siria, donde se radicará. Celebróse ayer con gran entusiasmo la proclamación de Hafid, como Sultán; entre los circunstantes encontrábase Raisuli. Ha llegado aquí Mohammed Sidi Elmokri, Ministro de Relaciones Exteriores, quien viene á negociar la abdicación de Abd-el-Aziz. El jefe *afidiano* Elgloni, está preparándose para marchar al campamento del jefe *aziziano*, Mtorggi, con el propósito de batir á éste.

La Haya, 8.—El gobierno ha enviado á Venezuela una nota lacónica pero enérgica en que demanda la revocatoria del decreto venezolano, que tanto daño está causando al comercio de Curacao. El Ministro de Relaciones Exteriores confiesa que ha conferenciado con el Cuerpo Diplomático respec-

to á la cuestión de Venezuela; pero niega que haya solicitado la cooperación de las potencias. El 15 de este mes se reunirá el Parlamento, el cual interpelará al gobierno sobre el asunto de Venezuela. El crucero holandés "De Ruyter" zarpará el 26 para las Antillas.

St. Johann, Saar, Alemania, 8.—Cuando se dio, anoche, la señal de las maniobras las dos fuerzas encontrábase tan distantes, que aún hoy no se han encontrado las caballerías todavía. El "ejército rojo" á las órdenes del General Gaffron avanza del Noroeste, precedido de la caballería, estando siempre en comunicación con el cuartel general, por medio de una línea telegráfica que un cuerpo de caballería va tendiendo á medida que avanza. El "ejército azul" á las órdenes del General Gilgenheimb, se encuentra distante al Sur de Saarbruecken, y se cree que ambos ejércitos se encontrarán en el perímetro formado por Stavold, Suargemund, Saar y Dieuze. El transporte del comisariato consta de varios trenes, con motores y vagones de varias clases, inclusive un motor omnibus. El "ejército rojo" recibe provisiones de Metz, por medio de automóviles. El General Gaffron, pasó la mañana en Bolchen, esperando su ejército, con el que está en comunicación inmediata por medio de un sistema portátil de telegrafía inalámbrica con las divisiones de infantería; y por medio del teléfono, con la caballería. Han llegado en automóviles, el General Moltke, Jefe del Estado Mayor, y Einem, Ministro de la Guerra, quienes vienen á observar las maniobras.

#### SECCION DE ANUNCIOS

##### BOTICAS DE TURNO

"El Sol" y "Salvadoreña"

#### MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 9 de septiembre de 1908

Ayer á las 12 y 30 p. m., fondeó, procedente de Ancon é intermedios, el vapor N. A. "Perú", de 2,530 toneladas; su Capitán Mackinnon, con 63 tripulantes. Trajo 2,044 bultos mercaderías, 120 sacos, 5 paquetes, 3 cajas de correspondencia; y á los pasajeros: José Cianciani, M. Herodier, Pedro Escalón y Sra., de Ancon; B. I. Solmas, de Puntarenas; H. Gneart, de Corinto; Enrique Arango, de La Unión. Patente limpia.

Acajutla, 9 de septiembre de 1908.

Hoy á las 6 a. m., fondeó, procedente de San Francisco, el vapor N. A. "Acapulco", de 1,750 toneladas; su Capitán G. G. Trask, con 74 tripulantes. Trajo 467 bultos mercaderías, 11 sacos, 3 paquetes de correspondencia, ya á los pasajeros: M. Navarrete, y M. Samayoa, de Champerico; T. R. Gallarpea, María Antonia Zaldívar, Doroteo N. y Sra., Jesús Delgado, H. E. Moore, Walter Burgoes, J. F. Arriola, A. Trigueros, Paula Trigueros, Coralia Trigueros, Edelmiria Trigueros, Manuela de Contreras, Enrique Zalazar, Rodrigo García, M. Manduante, Francisco Alvarado, Moisés Saravia, Antonio Hidalgo, C. Gallegos, E. Marcanari, Alvaro Rubio y J. Leiva, de San José Guatemala. Patente limpia.

#### MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 8 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres: 3, por complicidad en la fuga de un reo; 2, por ebrios escandalosos; 1, por vago; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 2, por escándalo público y 1 mujer por ebria fondeada.

#### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 8 DE SEPTIEMBRE

*Broodklyng House*.—Entraron: Dr. Bonifacio Baires y familia, de Berlín; General M. Ferrari y familia, de Santa Ana. Saló: J. Emiliano Chamorro y familia, para esta ciudad.

*Nacional Hotel*.—Entraron: Eduardo Perdo y Sra., de Chalchuapa; Rafael Quinonez, de Suchitoto; Abel Montenegro y Tula Quiteño, de Santa Ana; Salvador Trigueros h., de Sonsonate. Salieron: General F. H. Cristales, para Ahuachapán; Gral. Andrés Leiva, para Sonsonate.

*Broodklyng House*.—Entró: Gustavo Vides, de La Libertad. Saló: Gral J. D. Preza, para Santa Ana.

*Hotel Occidental*.—Entraron: Laura de Aguirre, de Metapán; Mariano Rauda, de Sonsonate; José María Canales, de Ilobasco; Simón Cortés y familia, de Jayaque.

*Gran Hotel*.—Entraron: Francisco Trilla, de Izalco; Pilar Muñoz, de Jayaque.

Dirección General de Policía: San Salvador, 8 de septiembre de 1908.

## La Lotería del Salvador

### El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de **Cincuenta mil pesos**, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de sesientos y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en vigésimos á un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tosorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90—22 Alt.

#### Proyecto de Contrata

adicional entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana á la ciudad de Ahuachapán.

N. N., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, suficientemente autorizado y en representación del Supremo Gobierno de El Salvador, que en adelante se llamará "Gobierno", por una parte, y H. Knutsen, Superintendente General de la Salvador Railway Company Limited, que en adelante se denominará "la Compañía", y en representación de la misma, han celebrado la siguiente contrata adicional.

Art. 1.º.—El Gobierno concede á la Compañía, ó á quien ella traspase sus derechos, el derecho de extender su ferrocarril actual hasta la ciudad de Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, debiendo ser su construcción de la misma naturaleza y condiciones que las de la vía en explotación.

Art. 2.º.—Esta sección será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de á lo menos un viaje de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 3.º.—El Gobierno permitirá á la Compañía la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo la Compañía en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 4.º.—La Compañía construirá edificios adecuados para Estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y estaciones de bandera en los lugares que más convengan á la Compañía. Estas estaciones no podrán colocarse á mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 5.º.—Se construirá una línea telegráfica ó telefónica á lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Compañía. Durante la construcción de la vía, podrá hacer uso gratuito de los Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

Art. 6.º.—El Gobierno cederá gratuitamente á la Compañía los terrenos nacionales necesarios para la construcción, conservación y explotación de la línea, sus términos, estaciones, oficinas, almacenes, casas para peones y terrenos suficientes para una Y griega en Ahuachapán y en otros lugares en donde fuere necesaria, y desvíos necesarios para remover y disponer del material sacado de los cortes del trayecto, dándole posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho. Así mismo el Gobierno expropiará por su cuenta, para traspasarlos á la Compañía, los terrenos de particulares que sean necesarios para los mismos fines consignados en la presente contrata; pero la Compañía indemnizará al Gobierno el valor de los terrenos referidos á razón de un mil doscientos pesos plata (\$1,200) por kilómetro de la línea con su ancho respectivo de veinte metros.

Art. 7.º.—La Compañía tendrá el derecho de introducir durante el término de la contrata, sin pagar derechos ó impuestos fiscales, municipales, ó otros establecidos ó por establecerse, incluso los almacenes, peonajes y cualesquiera otros, aún cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinarias, herramientas y materiales destinados á la construcción, explotación y conservación del Ferrocarril y sus dependencias, debiendo ser registrados en el puerto de Acajutla.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribuciones fiscales, ó municipales de cualquiera clase, establecidas ó por establecerse, los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por la Compañía, y en general todo aquello que le pertenezca.

Art. 8o.—Los representantes, jefes, empleados y obreros del Ferrocarril estarán exceptuados del servicio militar y cargos concejiles.

Art. 9o.—La Compañía queda declarada de pública utilidad, y en consecuencia tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales ó baldíos el agua necesaria para su servicio ó otros usos, é igualmente los materiales, como piedra, cal, lastro, etc., etc., indispensables para la construcción, conservación y explotación de la vía, y si fuesen de propiedad particular, serán expropiados por el Gobierno y traspasados á la Compañía por su justo valor pericial.

Art. 10.—La Compañía se obliga á dar principio á los trabajos de construcción á más tardar en el año de mil novecientos nueve y á terminarlos antes de dos años contados de la fecha en que haya principiado el trabajo, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido á lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de daños y perjuicios.

Art. 11.—La Compañía se reserva el derecho de abrir al servicio público, por secciones, el tráfico de la vía.

Art. 12.—En caso que la Compañía no terminare el ferrocarril dentro del término estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de trescientos pesos plata mensuales, por cada milla de la línea que no estuviere construida.

Art. 13.—La Compañía establecerá sus tarifas, tomando como base el máximo siguiente: por pasajes en primera clase, *seis centavos* por kilómetro; por pasajes en segunda clase, *tres centavos*, y por carga, *un centavo* por kilómetro el quintal, ó dos pies cúbicos de medida, ó elección de la Compañía; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en ningún caso pueda un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de duda se atenderá al menor aforo. La tarifa se cobrará en moneda de curso legal en el país, que al presente es de veinticinco gramos de peso y noventa milésimas de fino, la moneda de *cinco centavos*, ó sea el "Peso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare á alterar el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, la Compañía tendrá el derecho de cobrar sus tarifas, en todas sus líneas por el equivalente en moneda de oro inglés.

Art. 14.—Salvo los casos en que compruebe su inculpabilidad, la Compañía será responsable de todo bulto que se le confie para su transporte y en caso de pérdida, ó avería, pagará dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias, no excediendo de veinte pesos por cada bulto si este no hubiere aparecido.

Art. 15o.—La duración de la presente concesión será la misma que la de la Concesión general de la Compañía, según la cual el Gobierno tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de la Compañía en el año de 1944, y de no ejercerlo este derecho por el Gobierno, continuará ipso facto la subsistencia de la presente Concesión hasta el año de 1974, cuando la línea materia del presente contrato pasará á ser propiedad del Estado en las mismas condiciones que las demás líneas de la Compañía.

Art. 16o.—Por esta nueva extensión de la línea férrea, el Gobierno pagará á la Compañía ó á su orden, á título de subvención, la suma de dos mil doscientos ochenta y cinco libras, catorce chelines y tres peniques al año por entregas iguales de ciento noventa libras, nueve chelines y seis peniques en cada mes, durante el término de treinta y cinco años. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afectará formalmente el impuesto de..... en oro sobre las rentas aduaneras de la República, y si no bastare pagará la diferencia de las rentas nacionales, así mismo todo sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno. Esta subvención tendrá efecto desde la fecha en que la Compañía comencare sus trabajos, de conformidad con lo estipulado en el Art. 10 de esta Contrata ó compruebe con los conocimientos de embarque ó facturas consulares respectivos, haber remitido durante el propio año de mil novecientos nueve materiales destinados á la nueva línea por valor de, á lo menos, *dos mil quinientas libras esterlinas*, hasta el 31 de diciembre de 1944, cuando cesará el pago de la subvención.

Art. 17o.—La Compañía conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) Las balijas de correspondencia que remitan las Administraciones de Correos. (b) Los individuos de los Altos Poderes, Ministros y Subsecretarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 18o.—Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, la Compañía faculta al Gobierno, para retener, una vez aprobado por el Supremo Poder Legislativo y firmado por ambas partes, en calidad de depósito, hasta la concurrencia de \$ 4,000 de la subvención que actualmente paga á la Compañía según el contrato primitivo, cuya suma

será devuelta á la Compañía en dinero efectivo dentro de treinta días después de quedar terminada la línea y abierta al servicio público.

Art. 19o.—La presente contrata adicional queda aceptada por el Supremo Gobierno de El Salvador quedando la Compañía obligada á firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes á su aprobación por el Supremo Poder Legislativo; quedando de lo contrario nula para ambas partes contratantes.

San Salvador, 13 de julio 1908.

H. Knutsen.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 4a. Sección 1a. de la Codificación de Leyes de Hacienda se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que desean mejorarla para que presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de agosto de 1908.

11

Carlos G. Zeledón, Srío.

### ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla, -

Hace saber: que por auto de esta fecha á las diez y cuarto de la mañana se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señora Onofre Portillo, por parte de su hija legítima Jerónima Pineda, á quien se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se pone lo que antecede en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once y cuarto de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho.—*Fidel Villalta.* | *José A. Masorra, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor doctor Miguel Santín, como apoderado general de la señora Ignacia Alegría, aceptando la herencia testamentaria de la difunta Josefa Alegría, y que por auto fecha once de los corrientes, se ha nombrado á su representada interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la referida herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | *David Rosales.* | *M. Baldeomar, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto pronunciado hoy á las diez de la mañana, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejaron los difuntos esposos Angel Hernández é Idés Murcia por parte de sus hijos legítimos Micaela, Dolores y Gerónimo Antonio Hernández, á quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las tres de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos ocho.—*Julio Castillo.*—*Carlos J. Brito, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Julián Vásquez, aceptando la herencia testamentaria de los bienes que á su defunción dejó don Eulogio Vásquez, y que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte del señor Vásquez, y se le ha nombrado, administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la sucesión, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro y cuarto de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *J. Leiva.* | *Antonio Reyes G., Srío.* 2

Vicente Sol hijo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de Juan Vásquez, con beneficio de inventario, la herencia de la finada Rafaela Palma, esposa que fue de Vásquez. Confiéndole la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro y cuarto de la tarde del día diez y seis de julio de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol h.* | *J. F. López, Srío.* 2

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Lucio Corea, aceptando la herencia que á su

defunción dejó su difunto padre Justo Corea, y se ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho á la expresada herencia, ocurra á este Juzgado en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Yoloaquin, á las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | *Rosendo Silva.* | *Juan C. Sánchez, Srío.* 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto fechado á las dos y media de la tarde del día veinticuatro del mes próximo pasado, se tuvo por aceptada la herencia con beneficio de inventario, que dejaron Cirilo y Teodoro Alfaro, por parte del señor Pedro Alfaro, á quien se nombra, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítense con quince días de plazo á todos los que se crean con derecho á la prenotada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho. *Fidel Villalta.* | *José A. Masorra, Srío.* 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto fechado á las nueve de la mañana del veinticuatro de julio próximo pasado, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia que á su defunción dejó la señora María Valentina Landaverde, por parte de los señores José Florencio Deras, Miguel Landaverde, Jesús y Manuel Deras, el primero por sí, y los demás por el derecho de representación que les concede la ley, á quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho. *F. Villalta.* | *José A. Masorra, Srío.* 2

Constantino Alejandro Osorio, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Apolinario Domínguez, de parte del doctor Benjamín López, en concepto de apoderado general de los señores don Horacio y Cristina Domínguez; nombrándoseles administradores y representantes de la sucesión interinamente, con las facultades legales de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Const. A. Osorio.* | *F. Edmundo Jaimes, Srío. E.* 2

El infrascrito, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las tres de la tarde del día diez y nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó en esta jurisdicción el difunto Francisco González, por su esposa Vicenta Vides, en representación de sus menores hijos legítimos Juan Francisco, Agustín y Dolores González, nombrándose á la señora Vides, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Quelepa, á las dos y media de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Aquilino Cruz.* | *Vicente F. Argueta, Srío.* 2

### TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Campos, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando á su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente y Norte, con terrenos del General don Salvador Avila, mide cincuenta y nueve metros trescientos cincuenta y seis milímetros y ochenta y seis metros ciento ochenta y seis milímetros, respectivamente; al Poniente, solares del mismo señor Avila y de Carmen Molina, antes de Simón Molina, mide cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros; y al Sur, solar de Carmen Molina, antes del mismo Simón Molina y solar de Miguel Revelo, mide ochenta y ocho metros seiscientos dieciséis milímetros; habiendo como mojones esquineros por el rumbo Oriente un árbol de jocote y en la línea del Poniente, mojones de bizote. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen, derecho



real ni carga á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por herencia de sus finados padres Nicolás Campos y Victoriana Guevara; los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de cuatrocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Carlos Gutiérrez Díaz.* | *F. Aguilar,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que las señoras Ignacia, Leonor y Ester Funes, mayores de edad, de oficios domésticos, solteras y de este domicilio, se han presentado solicitando á su favor título de propiedad de un predio urbano que en proindivisión poseen en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que hubieron por herencia abintestado de sus padres Miguel Funes y Tomasa Hernández, quienes lo adquirieron á su vez, por compra que hicieron á Lucas Hernández, que vive en San Marcos, cuyos linderos, mojoneros y medidas son: al Norte, con casa de Esteban Alvarez, calle del Manicomio de por medio, mide diez metros; al Oriente, con solar de Eleuterio Lara, cerca de alambre de por medio, mide treinta y ocho metros; al Sur, con solar de Carlos Callejas, alambrado de por medio, mide diez metros; y al Poniente, con solar de la señora Anacleto Flores, alambrado de por medio, mide treinta y ocho metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna gravamen, derecho real ni cargas á favor de otra persona y está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio y lo aprecian en la suma de doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | *C. Gutiérrez D.*—*F. Euitrago,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino de Perulapúa, Departamento de Cuscatlán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico como de ocho manzanas de extensión ó sean cinco hectáreas y sesenta áreas, situado en el valle San José de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con terreno de Serapia Pérez y Saturnino Ardón, siendo mojoneros brotones de pito recientemente y un arbol de cedro pertenecientes al terreno; al Norte, con terrenos del mismo Ardón y Paz Flores, siendo mojoneros esquineros un madre cacao y un jacote; al Poniente, con terreno del mencionado Paz Flores y Salvador Ulloa, dividido por una quebrada seca; y al Sur, con terreno de Mariano Ulloa, siendo mojoneros brotones de jacote y pito, laureles y un cincho pertenecientes al terreno, lindando también con Silvestre Ulloa por este rumbo, siendo mojon esquinero un troncón de laurel; y siendo los colindantes Serapia Pérez y Saturnino Ardón, vecinos de Perulapúa y los demás de esta villa. El terreno relacionado no tiene derecho ni carga real que pertenezca á otra persona, ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las nueve de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo Orellana.*—*Timoteo Bonilla H.,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras don José Salvador y Manuel de Jesús Montoya, mayores de edad, el primero sacatiro, el segundo labrador y ambas de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posean, quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción, por más de diez años, en el que está construida una casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de doce varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, en este Distrito y Departamento de Usulután; su dimensión y linderos son los siguientes: al Oriente, mide once metros setecientos veinte milímetros, y linda con solar de Pedro Rivas, y mediana de Tiburcio Hernández; al Poniente, mide diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros, y linda con solar de don Serapia Araujo, calle de por medio; al Norte y Sur, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda al primer rumbo, con casa y solar de Salvador Quintanilla, y al segundo, con solar de don Manuel Castro Castillo. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que lo manifieste en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucutapa, á las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Rosendo Araujo.* | *Lorenzo Jiménez,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Victoriana Cuchilla, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sin nombre ni número, que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, conteniendo en su interior una casa de tejas, lacazacualada y cuyos linderos son: por el Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Santos Hernández, mi-

diendo por este lado tres metros cincuenta centímetros; por el Norte, mide diez y ocho metros, veinticinco centímetros y linda con solar y casa de Duría Aparicio; al Poniente, mide veintiocho metros veinticinco centímetros y linda con solar y casa de José Ángel Lozano; y por el Sur, midiendo veintidós metros ochenta centímetros, linda con solares de Francisco Paniagua y Dionisio Rivera. El inmueble descrito que es predio sirviente, pero no dominante, sin carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por cesión que le hizo su hermano Anacleto Cuchilla, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y que está vivo. Que dicho inmueble lo estima en la cantidad de cincuenta pesos y lo posee sin interrupción, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Curay.* | *Baltasar T. Guerrero,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado el señor Estaquio Maldonado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de siete hectáreas de extensión superficial, de calidad fértil, y linda: al Oriente, con terrenos de los señores Sebastián Lobato, hoy sucesión de ésta, separados en parte por quebrada y en parte por zanja y cerca de púa; al Norte, con terreno de la sucesión de Salvador Martínez y el de don Andrés Iglesias; al Poniente, con terrenos de Jesús Villalta, el de don Andrés Iglesias y el de la sucesión de Benito Villalobos; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Manuel Isidro Martínez, de Saturnino Toledo y de Anastasio Maravilla. El terreno en referencia lo estima en seiscientos pesos; no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, agosto veintiseis de mil novecientos ocho. | *Francisco Portillo.* | *Pablo Argueta,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que á la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Francisco Juárez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situado en esta jurisdicción municipal, así: la primera porción está situada en "La Montaña," hacia la cabecera del río Cantá y se compone de una hectárea treinta áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con propiedad del Dr. Antonio Alfaro, zanja y cerca de alambre de por medio; al Norte, con propiedad de don Gregorio Cornejo, zanja y cerca de alambre de por medio; al Poniente, con propiedad de Hipólita Gómez, sirviendo de mojon un capulmame; y al Sur, con propiedad de Valentín Juárez, sirviendo de mojon un "palo jote." La segunda porción se compone de sesenta áreas, está situada en el cantón "El Llano," siendo sus linderos: al Oriente, con huatal de Valentín Juárez; al Norte, con huatal de Hipólita Gómez; al Poniente, con propiedades de Edvigis Ramírez y Migón García; y al Sur, con propiedades del mismo García y de Magdalena Reyes. La tercera porción está situada en "El Tablón," y se compone poco más ó menos, de siete tareas ó sean veinte áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con huatal de la sucesión de Salvador Carloma, brotonada de por medio; al Norte, con huatal del general Abraham C. Mora, cerca de alambre de por medio; al Sur, con propiedad de Blas Juárez; y al Poniente, con huatal de Simón Juárez. No son dominantes ni sirvientes y están libres de todo gravamen; los hubo por herencia de su finado padre Toribio Juárez; siendo los colindantes todos de este domicilio, á excepción de don Gregorio Cornejo y del general don Abraham C. Mora que son de la ciudad de Abascoapá. Quien se crea con derecho sobre los inmuebles referidos, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las ocho de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo Castañeda.* | *E. Luna,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Lázaro Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza fértil, que posee de buena fe y en nombre propio, que compró á Macario y Fulgencio Fabián, ambos mayores de edad y de este domicilio; el primero situado inmediatamente al camino de la Hacienda Vieja, en esta jurisdicción, de cuarenta áreas de extensión, que linda al Oriente, con terreno que fue de Estaquio Rodríguez; al Norte, con terreno del intorcedor; al Poniente, con otro terreno de Estaquio Rodríguez; y al Sur, camino de por medio, con el de la sucesión de Simón Bernal. El segundo terreno

situado en la Loma del Cutuco, de esta misma jurisdicción, de ciento cinco áreas de extensión, que linda al Oriente, con terreno de Leonor Fabián; al Norte y Poniente, con terreno de Narcisca Bernal y Paz Fernández; y al Sur, quebrada de por medio; con terreno de Cleofus Clara y Sebastián Reyes; siendo los colindantes todos de este domicilio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | *Salomé Fernández.* | *Cleto Jiménez,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado en esta oficina María Balbina Leonor Lima, casada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Tránsito de esta población, y de otro terreno rústico, situado en el cantón "La Mora," de esta comprensión. El primero linda: al Oriente, con casa y solar de Constantino Barralona, cerca de brotón de por medio, y mide veintidós metros cuarenta y un centímetros; al Norte, con solar de Juana Luisa, Petrona y Tomasa Durán, mediando cerca y un árbol de naranjo; mide diez metros treinta y dos milímetros, en línea recta; al Poniente, con solares de Daniel Durán y Lucio Mejía, divididos por cerca de la zona, y mide veinticinco metros noventa y dos centímetros, en línea quebrada; y al Sur, doce metros cincuenta y cuatro centímetros, en línea recta, y linda con la calle principal; contiene al extremo Sur, una casa de teja, paredes de adobe, con un corredor interior en buen estado, de nueve metros veinte centímetros de largo y siete metros cincuenta y tres centímetros de ancho, inclusive el corredor; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real perteneciente á otra persona con quien haya proindivisión; lo estima en ciento cincuenta pesos. El segundo de arada, de condiciones áridas, de superficie plana, de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Nemesio y Juan Higinio Lima, lindado por un borde; al Poniente, con terrenos de Pedro Riva y Lucio Alfaro, divididos por un borde y un callejón; al Norte, con terreno de Lucio Alfaro, mediando cerca de púa; y al Sur, con terreno de Juan Higinio Lima, limitados por cerca de púa y mojoneros de piedra; no tiene ninguna carga real, y todos los colindantes son de este vecindario.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, á veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | *Felipe Burgos.* | *Andrés Arias,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Soledad Peraza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y un terreno de naturaleza rústica, fértil, descritos de la manera siguiente: una casa mediana y su respectivo solar, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad; lo estima en cuatrocientos pesos. La casa es de esquina, construida sobre horcones y paredes de adobe, con techo de lámina de zinc y arazonada con maderas rollizas y costanera, con un solo departamento que es sala doblada, la cual mide por el lado Sur, diez metros treinta y dos milímetros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y por el lado Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, y está construida en el mencionado solar, que mide: hacia el Sur, veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; y hacia el Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros; midiendo por los rumbos Norte, lo mismo que el del Sur; y al Oriente, lo mismo que el del Poniente; y linda todo el inmueble: por el Norte, con solar de su esposo Guadalupe Martínez; al Oriente, con solar del referido esposo Martínez y el de la sucesión de Gertrudis Alvarez; al Sur, con casa de Carmen Puente y solar de Isabel Rauda, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Cruz Reyes. El terreno rústico, lo estima la solicitante en dos mil pesos, y está situado en el cantón "La Unión," de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea veintiseis áreas, cultivado de café cosechero y en plantilla, con cercas de madera vivas propias del terreno, por el Oriente, Poniente y Sur, que sirven de mojoneros, y por el lado Norte, dividirá este terreno ó finca, con el que le fue adjudicado al esposo Martínez, en una línea desde el punto medio del lindero oriental, y linda el terreno ó finca: al Oriente, camino de por medio que va para Atiquizaya, con terreno de doña Dolores Oca de Morales; al Sur, con terrenos que fueron de don Felipe Oca y hoy son de don Antonio Magaña y de Romaldo Rodríguez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con áreas de café del mismo Romaldo Rodríguez y terrenos que fueron de Marcelino Galán, hoy finca de café de don Adolfo Oca; y al Norte, con la finca de café adjudicada á su esposo Guadalupe Martínez Arévalo. El solar urbano y el terreno descritos, los hubo la solicitante por la adjudicación que se hizo en la sociedad conyugal formada con su esposo Guadalupe Martínez Arévalo, hoy ya difunto; no tiene carga ni derechos reales,

ni son sirvientes, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho alguno a los inmuebles descritos, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, agosto diez y ocho de mil novecientos ocho. | *R. González.* | *S. Arocha, Srío.* 1

Ladislao Sandoval, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pablo Cruz, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee de buena fe y sin interrupción ninguna, por más de diecisiete años, situados hacia el Noroeste de esta población, en el punto "Guachipilín" de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel. El primer terreno se compone de media manzana, limitada al Oriente, Norte y Sur, con terreno de la sucesión de Ambrosio Cruz, cercas de maderas, piedra y brotones de por medio, de su propiedad; y al Poniente, con terreno de Socorro Mena, camino en medio; conteniendo dicho terreno la casa de habitación del interesado, pajiza, caldos de tejas y paredes de bajareque; lo adquirió por donación verbal que le hizo su legítimo padre Olayo Cruz el año de mil ochocientos ochenta. El segundo terreno se compone de tres hectáreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Bonifacio Gutiérrez y Tomás Cruz, quebrada en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Ambrosio Cruz, línea divisoria: un árbol de nacaspielo que está al rumbo Oriente en la quebrada, y una cadena de piedras hacia el Poniente; al Poniente, terreno del interesado, camino en medio; y Emilio Sánchez, quebrada en medio; y al Sur, cerca de piña y terreno de Pablo Páez, lo adquirió una parte por donación de su indicación padre, y el resto, por compra que hizo a Sebastián Reyes y Blas Cruz, los años de mil ochocientos ochentinueve y mil ochocientos noventauno, y los estima ambos predios en cuarenta pesos cada uno, y no tienen cargas reales, siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho.—*Ladislao Sandoval.*—*Aquino Molina, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el Sr. don Carlos Modesto Meléndez, mayor de edad, de este domicilio y residente en la ciudad de San Francisco Departamento de Morazán, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad y de dominio, de un terreno de naturaleza rústica y arido de los extinguidos ejidos de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, compuesto poco más ó menos de treinta y cinco hectáreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de la hacienda San José; al Norte, con terrenos de Rodrigo Hernández y Esteban García Hernández; al Poniente, con terrenos de los señores Domingo G. Vázquez, Hipólito García y Florentín Machado; y al Sur, con camino vecinal que de la ciudad de San Alejo conduce a la población de El Carmen, cuyo predio no tiene nombre ni cargas reales y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayantique a las tres de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos ocho.—*Crescencio Raimundo.*—*Francisco R. Hernández, Srío.* 1

Magdaleno Najar hijo, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Domingo Ortiz, de treinta y siete años de edad, casado, labrador de la tierra, originario de este vecindario, solicitando título de propiedad y de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica, árido, sin nombre, número ni derecho real, de los extinguidos ejidos de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, que posee de buena fe desde hace ocho años en el lugar denominado "Planes del Chimbo" de esta misma jurisdicción de la capacidad de seis hectáreas setenta áreas poco más ó menos de extensión superficial y linda al Oriente y Norte, con terrenos incultos de estos mismos ejidos; al Poniente, camino de por medio que de este pueblo conduce a la villa de Utuazapa y al Sur, también con terrenos incultos de estos ya dichos ejidos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayantique a las cuatro de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos ocho; | *Magdaleno Najar h.* | *Hipólito García, Srío. Int.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Mejía, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el interior de esta villa, de los linderos siguientes: al Norte, li-

nea recta, linda con solares de don Manuel J. Tosta y Alberto Ramírez; al Oriente, linda con solar de la señora Rosalinda López, tapial de por medio; al Sur, linda con solar de la señora Fidolia Martínez y Lúcio González; y al Poniente, calle de por medio, con don Andrés Rosales. El inmueble descrito, lo hubo la solicitante por herencia y división de gananciales a la defunción de su difunto esposo Martín Cáceres; no tiene dicho inmueble carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni hay proindivisión; no es predio dominante ni sirviente. Todos los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo Orellana.* | *Timoteo Bonilla H., Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Méndez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos situados en esta jurisdicción. El primer terreno está situado en el cantón "Buenos Aires", de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión, cultivado en parte con café y plátano, y linda: por el Oriente y Norte, con terreno de Ventura Moto, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Andrés y Policarpo Hernández; y al Sur, con terreno de Santiago Sánchez. El segundo terreno se compone de dos hectáreas diez áreas de extensión, cultivado en una parte con vara de castilla y lo demás inculto, situado en el barrio de La Cruz, y linda: por el Oriente, con terreno de Andrés Hernández, y terreno del solicitante; al Norte, con terreno del mismo solicitante; al Poniente, con terrenos de Cipriano Alvarado y Marcos Beltrán; y al Sur, con terreno de Victoriano Oporto. El tercer terreno, también está situado en el barrio de La Cruz, de una hectárea de extensión, cultivado en parte con tula, y linda: por el Oriente, con terreno de Andrés Hernández; al Norte, con terreno de Pablo Pérez; al Poniente, con terreno de Marcos Beltrán; y al Sur, con terreno del solicitante. El cuarto y último terreno está situado en el mismo barrio de La Cruz, compuesto de tres hectáreas de extensión, cultivado con café y árboles frutales, y linda: por el Oriente, con terreno de Guadalupe Asencio; al Norte, con terreno de doña Agueda Fernández; al Poniente, con terreno de Lucas Lémus y Nicolás Beltrán, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Pérez, camino de por medio. Estos terrenos están cercados de alambre, brotón y piña y no tienen carga ni derecho real, y la persona que crea tener derecho, que se presente a esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perlapán, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Felipe Pérez.* | *Manuel Martínez, Srío.* 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Juárez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción municipal, así: la primera porción se compone de cuarenta y tres tareas, poco más ó menos, ó sean ciento cuarenta áreas de extensión, situada en La Montaña, hacia la cabecera del río Canta, y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Valentín Juárez, sirviendo de mojoneras esquineras dos brotones de cedro; al Norte, con propiedad de Hipólita Gómez, teniendo por mojoneras en los extremos un cashal y un cedro; al Poniente, con Julio Valdivie, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad de Blas Juárez, teniendo por mojoneras en los extremos un cedro y un pito. La segunda porción está en El Limo, se compone de veintinueve tareas, poco más ó menos, ó sean sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con huatal de Hipólita Gómez, mojon un palo jiote; al Norte, con huatales de Emeteria y de Anastasio Juárez, mojon un pito; al Poniente, con huatal de Bonifacio Cebino, mojon un pito; y al Sur, con huatal de Eduvigis Ramírez, mojon un pito. La tercera porción está situada en El Tablón, se compone de siete tareas, poco más ó menos, ó sean veintinueve áreas, y linda: al Oriente, con huatal de Francisco Juárez; al Norte, con huatal del General Abraham Castillo Mora, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con huatal de Valentín Juárez; y al Sur, con propiedad de Blas Juárez. Dichos terrenos no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del General Mora que es del de Ahuachapán. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo Castañeda.* | *Juan Carmona, Srío. Int.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Mardoqueo Vázquez, mayor de edad, farmacéutico, y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de tres porciones de terreno, uno rústico y dos urbanos, sitios: el primero en el lugar del "Coyolar" de esta

jurisdicción, y los otros dos en el centro de esta población. El primero de cinco manzanas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con linderos de las señoras Josefa Pérez, Grogorio y León Vázquez, Lucio Cortés y Fernando Vega, quebrada de Agugata de por medio, sirviendo de mojoneras en partes piña y cercas de alambre, midiendo por este rumbo, tres manzanas; al Norte, con terrenos de Francisco Méndez y Pascual Vega, sirviendo de mojoneras en este lado, zanjas y árboles de palcopique de por medio, y mide por este mismo rumbo dos manzanas; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rafael Vázquez, y mide por este lado tres manzanas, sirviendo de mojoneras brotones de palcopique, y el río de Apancants; y al Sur, con terrenos de Isabel Malara, Apolonio Martínez, Feliciano Jorge y Alejandro Martínez, mide por este lado dos y media manzanas, sirviendo de mojoneras zanjas y cercas de piña. La segunda, una casa, y solar en que está ubicada: sus linderos son: de todo el solar quince metros de fondo, por doce de ancho: al Oriente, con casa de Pedro Valencia, y calle real de por medio; al Norte, con solar y casa de José Morino; al Poniente, con solar del mismo Morino; y al Sur, con solar y casa de Paula Hernández. El tercero, un solar urbano, sus linderos son: al Oriente, linda con solar y casa de Rosenda González, midiendo doce metros; al Norte, con casa de Manuel de J. Ramos, midiendo por este rumbo diez metros; al Poniente, con casa de Rafael Vázquez, mide por este lado doce metros; y al Sur, con casa y solar de Francisco Méndez, mide por este rumbo diez metros. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Feliciano Martínez.* | *Rafael I. Sosa, Srío.* 1

Francisco Nicolás Meza Guerrero, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Manuela Cardona, de sesenta y seis años de edad, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que en el lugar llamado "La Isla", de esta jurisdicción, posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años; cuyo terreno, que formó parte del común de ladinos de esta población es de naturaleza árida, compuesto de quince manzanas de capacidad, ó sean diez hectáreas cincuenta áreas, al cual no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en quinientos pesos; habiéndolo adquirido en concepto de comuera, y linda: al Oriente, con terreno del doctor León Sol que antes fue de don Alejandro Melhado; al Norte, con otro terreno de la presentada y con el de Antonio Hernández que fue de Joaquín Cerna; al Poniente, con los de Florencio Cerna, Ramón Sánchez y María Cleofas Castro de Aquino; y al Sur, con el mismo terreno del citado doctor Sol, que fue del propio don Alejandro Melhado; estando cercado por todos sus rumbos con cercas propias. La persona que se crea perjudicada con la anterior solicitud, que se presente a deducir su derecho dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Florencio Cerna.* | *Daniel Paccas, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jacinto Castro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que quieto y pacíficamente posee en el cantón Joya Platanar, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas, más que menos, cultivada manzana y media de café cosechero, de naturaleza fértil y de forma irregular, tiene por linderos y colindantes: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de don Carlos Menéndez y Gabriel Figueras, con Antonio Vázquez, mediando barranca y Francisco Toledo camino en medio; al Sur, con terreno de Adrián Vázquez; al Norte, terreno de la misma sucesión Menéndez; y al Poniente, fincas de don Tranquilino Sánchez y Leopoldo Solís, todos los colindantes son de este domicilio, lo estima en mil pesos, y lo hubo por compra que de él hizo a las señoras Mariquita Zaldivia y Luparosa López, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, no tiene carga real, pero sí de servidumbre para el terreno del Sur. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Victor Martínez.* | *Máximo Azeón, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Tomasa Gómez, mayor de edad, oficios de su casa y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto denominado "El Sincuyal", de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Bonifacio Santos, línea real

ta á linder con Juan Martínez, á llogar á un montón de piedra; al Sur, con terreno de Estanislao Jirón, línea recta, hasta llegar á un izote; al Poniente, con terreno de Juan Martínez; al Norte, con terreno de Esteban Melara, quebrada de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mors, á las nueve de la mañana del día once de julio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Magdaleno Andrés*, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que doña Mercedes Aguilar de Vela, de cincuenta y seis años de edad, casada, negociante y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, pidiendo se le dé título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de El Santuario de esta ciudad, en el que tiene construido al lado de la calle una mediagua, sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de diez y siete metros treinta centímetros de largo, por nueve metros de ancho, inclusive el corredor, y contiguo á éste hay otro retazo de corredor que le queda al Sur, de cinco metros noventa centímetros de largo. El solar tiene por medidas y linderos: al Oriente, veinte metros sesenta centímetros, con solar de la señora Mercedes Vázquez Posada, paredes de por medio, pertenecientes al solar que se describe; al Norte, diez y siete metros treinta centímetros, calle de por medio, con solar de Francisco Mira y solar y casa de Carmon-Méndez; al Poniente, veintidós metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de Teodoro López, trascorral de por medio, perteneciente al solar que se describe; y al Sur, diez y siete metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Eduardo López, trascorral de por medio, perteneciente al solar que se describe y pared de la indicada casa. Lo adquirió por compra que hizo á la sucesión de Domingo Rivas, de este vecindario; lo estima en ochocientos pesos; no pesa sobre él ninguna carga ni derecho real á favor de otra persona; es sirviente, respecto al solar que lo queda al Poniente, y no dominante, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al fundo descrito, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á veinte y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Felipe Vela*, | *Carlos S. Morán*, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Araniya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Jocote", de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que hubo por compra á la señora Josefa González de Ortiz, que aun vive, y tiene de extensión, poco más ó menos setenta y cinco áreas, teniendo por linderos: al Oriente, con finca de Bersabé, Luisa y Ana Julia Marín, camino de por medio; al Poniente, terreno del compareciente, quebrada de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de José María González, brotón de madrecaeca de por medio; y al Sur, con la misma finca de las señoras Marín, camino de por medio. Que no tiene nombre ni número conocido hasta la fecha; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimientos del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto diez de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez*, | *L. Jeremías Garay*, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde Jefe del Distrito,

Hace saber: que el señor Claro Vázquez, solicita título de propiedad, de un terreno urbano situado en el barrio de Concepción de esta villa, en el que está edificada una casa pajiza, corredor de tejas, paredes de bajareque, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real ninguno, ni subdivisión con otra persona, que estima en cien pesos, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda calle de por medio, con solar de Laureano Urrutia, y mide siete metros, medidos de Norte á Sur, comenzando de un árbol de pito que sirve de mojón "esquinero" á dar á una piedra; al Norte, linda con solar de Ambrosio Reyes, y casa de Magdalena Ramírez, midiendo treinta y siete metros treinta centímetros; al Poniente, linda con solar de Joaquín Rodríguez, midiendo diez metros, y al Sur, linda con el mismo Joaquín Rodríguez y María Ramos, midiendo treinta y siete metros; todos los colindantes son de este vecindario. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, á las tres de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *S. J. Delgado C.*, | *Rosendo Varela*, Sr. 1

Adolfo Martínez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Herrera, mayor de edad, agricultor y vecino de Ilobasco, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre ni número de regular feracidad de montes y aradaa con un obraje de elaborar añil y una casa de tejas para habitación,

que posee en el valle "El Isoatal" de la jurisdicción de la villa de San Isidro de este Distrito, sin que halla otros poseedores en subdivisión, de la capacidad de doce manzanas ó sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Moisés Mejía; al Norte, con propiedad de la señora Juana Cubias; al Poniente, con tierras de Martín y Gabino Romero; y al Sur, con los de doña María Velásco, María Cubias y Damiana de igual apellido, dividiéndolo en sus rumbos mojones reconocidos, y la carretera que de esta ciudad conduce á Ilobasco. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo dentro del término legal. Lo adquirió por compra á doña Paula Cubias.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de Sanzuntepeque, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Adolfo Martínez*, | *Luis M. Véliz*, Sr. 1

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Sotera Bustamante, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda pared de por medio, con solar del Probitero don Juan de Dios Sandoval y de Gregorio Martínez, mide por este rumbo, lo mismo que al Occidente, ocho metros novecientos diecisiete milímetros; al Norte, arbolitos de izote y jocote en medio, con solar de Leonardo Bustamante, constante por este lado de veinticinco metros ochenta milímetros, lo mismo que al Sur; al Poniente, linda calle de por medio, con casas de Andrea Mirón, y de los herederos de don Justo Avilés; y al Sur, trascorral de por medio, con casa y solar de la señorita Victoria Arizasa. En el solar descrito ha construido el solicitante un rancho de taja ó mediagua, que mide de frente ocho metros novecientos diecisiete milímetros y de ancho seis metros, y hay un cuartito que está contiguo. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa*, | *M. A. Ruiz*, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Justo Esquivel, de cuarentiocho años de edad, soltero, agricultor de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, y una casa de tejas á orilla de la calle principal, situados en el centro de esta población, los cuales posee hace como veinticinco años sin interrupción de ningún género; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Eusebio Molina, calle de por medio, conteniendo veinticinco metros, ochenta milímetros; al Poniente, con solar y casa de Emilio Ruiz, calle de por medio, conteniendo veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros; al Norte, con solar y casa de Fernando Albizuri y Catarino Nuñez, posteado de por medio, conteniendo cincuenta y cinco metros, ciento sesentisiete milímetros; y al Sur, mide cincuenta y cinco metros, ciento sesentisiete milímetros, con solar y casa de doña Luisa de Mendoza, cerca de piña y palo pique de por medio. La casa mide de longitud diez metros, y de latitud mide siete metros con todo y corredor; dichos inmuebles los adquirió por compra á don Felipe Calderón ya difunto, no tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona, y los estima en la cantidad de quinientos pesos. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente con sus comprobantes legales á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Putla, á las ocho de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. de León*, | *Indalecio Rodríguez*, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lorenza Avilés, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de una casa y mediagua de teja de naturaleza urbana, situada en el centro de esta población, Distrito de Jucupa Departamento de Usulután, y mide la casa setecientos metros de largo por seis metros de ancho, y linda: al Oriente, con solar de Leonor Chávez, calle de por medio; al Norte, consta el solar de veinte metros, y linda con solar de Guadalupe Aguila; al Poniente, existe una mediagua, de trece metros de largo por cuatro metros de ancho; y linda con solar de Juan Méndez; y al Sur, consta el solar de veinte metros, y linda con solares de Francisco Henríquez y Nicolasa y Arcadia Avilés, y se estima en sesientos pesos, el cual no tiene ningún derecho ni carga real conocido y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente hacer el uso que le convenga dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuelas, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos ocho. | *Luciano Ayala*, | *Martín Avilés*, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Nicolasa y Arcadia Avilés, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de una casa y dos mediaguas de teja de naturaleza urbana situada en el centro de esta población, Distrito de Jucupa Departamento de Usulután, y mide la casa veinticuatro metros de largo por seis metros de ancho y una mediagua contiguo de diez metros de largo por cuatro metros de ancho, y linda por el Oriente, con solar y casa de Leonor Chávez y una calle de por medio; al Norte, consta de trece metros, y linda con solar y casa de Lorenza Avilés; al Poniente, otra mediagua contigua que mide nueve metros de largo por cuatro metros de ancho, y linda con solar y casa de Francisco Henríquez; y al Sur, consta de veinticuatro metros, y linda con casa de Beatriz Méndez, calle de por medio; y la estiman en mil pesos, no teniendo ninguna carga ni derecho real conocido, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal hacer el uso que le convenga.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuelas, á las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos ocho. | *Luciano Ayala*, | *Martín Avilés*, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Dolores Amaya de Abrego, de treinta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una casa con su correspondiente solar urbanos, que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo los linderos de dichos inmuebles los siguientes: al Oriente, linda con solar de don Horacio Hernández, cerca de alambre de por medio; al Norte, con solar de doña Josefa Romero y solar de la sucesión de don Eulogio Arias, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Luis Escoto, separados por cerca de alambre; y al Sur, con solar de la misma sucesión Escoto, y en una pequeña parte con solar de doña Sefora Ferrás de S., cerca de alambre de por medio; al Norte, con solar de doña Josefa Romero, y solar de la sucesión de don Eulogio Arias, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Luis Escoto, separados por cerca de alambre; y al Sur, con solar de la misma sucesión Escoto, y en una pequeña parte con solar de doña Sefora Hernández, cerca de alambre de por medio. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á donde Papanata, á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sanzuntepeque, á las tres de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *Nicomedes Amaya*, | *Alejo Escobedo*, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Atanasio Magaña, de treinta y tres años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una finca de café, de siete manzanas ó sean cuatrocientas ochenta y cinco áreas de extensión, situada en el lugar "La Puente", de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con finca de Longino Mendoza, cerca de alambre y barranca de por medio; al Sur, con terreno del mismo Longino Mendoza y finca de Leandro del mismo apellido, cercas de alambre y camino vecinal de por medio, respectivamente; al Poniente, con terreno de Longino Mendoza, finca de Jerónimo Segundo y finca de la sucesión del difunto Margarito Ramos, representada por los herederos Eduviges Méndez, Mariana y Filomena Ramos; y al Oriente, con fincas de don Sebastián Monedero y Leandro Siete, camino vecinal de por medio. El inmueble descrito no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y los colindantes son todos de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, á las diez de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan Choto R. S. Arcecha*, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor don José Zenón Fofiate, Abogado y de este domicilio, como apoderado de doña Petronila Violante, mayor de edad y vecina de la ciudad de Ahuachapán, solicitando se extienda título de propiedad á favor de su poderdante, de una finca de café, rústica, que posee en el lugar "Sitio Viejo", de esta jurisdicción, compuesta de diez y siete manzanas de extensión, equivalentes á una hectárea ciento noventa áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Pioquinto Cortés y de don Gregorio Cáceres, camino de por medio; al Norte, con finca del mismo Cáceres y Norberto Ramos, camino en medio; al Poniente, con terreno de Potenciano Santa y Pedro Ramos, barranco de por medio; y al Sur, finca de Catalina Cea de Salguero, Anacleto Arévalo y sucesión de Caeliano Alfaro, cerco y zarzo propio de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. El inmueble descrito no

descrito no tiene carga ni derecho real que deba restarse. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, á las cuatro y media de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan Choto R.* | *S. Arocha, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por sí, las señoras Hilaria y Escolástica Cativo, mayores de setenta años de edad, oficios domésticos y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de dos huatales contiguos que poseen de buena fe, desde hace más de cincuenta años, sitos en los extinguidos ejidos de esta población; y son de naturaleza rústica y los hubieron por herencia de su finada madre Dámasa Alvarez, y sus linderos son: al Norte, con huatales que fueron de Andrés y Juana Pineda, ya finados, hoy de la sucesión de Vicente Roque; al Oriente, con huatales que fueron del mismo señor Pineda y Román Reyes; al Sur, con terreno de la hacienda Ramírez, que pertenece á don Rafael Arrué, habiendo en estos tres rumbos cercas de por medio, de alambre y madera; y al Occidente, con el río de La Mora de por medio y huatales de don Serapio Ayala y el de la antigua tejera de esta población, que es hoy de propiedad de Francisco Chávez. El terreno todo es de dos hectáreas diez áreas de extensión; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estiman en quinientos pesos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tocoluca, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *José Corpeño C.* | *Lorenzo Castro, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernardina Chamagua, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, en que tiene construída una casa de teja sobre paredes de adobe, situado en el barrio del Calvario de esta población, que tiene por linderos y dimensiones: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Felipa González, midiendo treinta y dos metros; al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Dionisio Rodríguez, cerca de por medio, y mide cuarenta y cinco metros; al Sur, con huatal de la sucesión de Piedad Chanchanico, cerca de por medio, midiendo cuarenta y dos metros; y al Occidente, cerca de por medio, con solar de Albina Roque, y mide treinta y dos metros quinientos milímetros. Este predio es dominante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en cuatrocientos pesos, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tocoluca, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *José Corpeño C.* | *Lorenzo Castro, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado al señor José Cruz Joaquín, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón San Agustín de esta jurisdicción, capaz de diez manzanas de extensión ó sean siete hectáreas, linda: al Oriente y Norte, con terreno del Presbítero José María Vides; al Poniente, con terreno de Felipe Ortiz; y al Sur, con propiedad de José Gil Ventura, cercado en su circunferencia con matorres, chafanes, zanja y cerca de madera propio del terreno descrito, el que no tiene carga ni derecho real. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Felipe Pérez.* | *Celso Miranda, Srío.* 1

Gabino Colacho, de cincuenta y tres años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano que posee en este pueblo, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, solares y casas de Cesárea y Valentina Ramírez, en treinta y cinco metros, línea recta, mojoneros esquineros piedras; al Norte, solar de Francisca Artiga, Rodríguez en doce metros sesenta y cinco centímetros, línea curva; al Poniente, con los de Bernardino Pérez, Gil Ramírez y Gabino Colacho hijo, en cincuenta y siete metros, línea quebrada, mojoneros en la línea, matas de piña y de maguay y como esquineros piedras; y al Sur, solares de Higinio y Braulio Pérez, en veinte metros. En el solar descrito hay una mediagua de seis metros sesenta y ocho centímetros de largo por tres metros treinta y ocho centímetros de ancho y un rancho de cinco metros, tanto de largo como de ancho, ambos son de tejas, cuyo predio lo estima el interesado en doscientos pesos, lo hubo por compra á Luis Melara, ya difunto, no es sirviente ni dominante, no tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, ni lo posee en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto Francisca Artiga Rodríguez, Higinio y Braulio Pérez, que son de

San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cuacataningo, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Salvador Colacho.* | *Hilario Luna, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Eusebio Magaña, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un solar urbano, sin nombre ni número, situado en el barrio de San Esteban de esta villa, en el cual están construídos una casa de teja, paredes de bajareque que mide ocho metros de largo por cinco de ancho: un rancho en galera de teja que cubre un pozo de agua, el solar mide: al Oriente, veintiséis metros y linda con la calle Municipal de por medio y propiedades de la sucesión de doña Rosalía Calderón; al Norte, mide catorce metros y linda calle de Bolívar de por medio, con propiedades del Coronel Arcadio Magaña; al Poniente, mide veintiséis metros y linda con propiedades del solicitante; y al Sur, mide veintidós metros y linda con solar de Marcos Tobar; todos los colindantes son de este domicilio. El predio no es dominante ni sirviente, por no estar sujeto á servidumbres ni gozar de ellas y lo estima en ciento cincuenta pesos en que lo compré á doña Beatriz Herrera de Domínguez, Ricardo Domínguez y Capitán Felcito Castillo, como consta de la escritura privada que va agregada. El que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á usar de él en su tiempo.

Librado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, á las diez del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Ezequiel Magaña.* | *Jesús Rápalo, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Elvira Agustina Magaña de Orellana, solicitando título de propiedad inscribible de un terreno rústico sin nombre ni número, situado en los suburbios de esta villa, que formó parte de los extinguidos ejidos, compuesto de cincuenta y dos áreas cinco décimos de área sin cultivo, conteniendo algunos árboles de café, cocos, zacate y otros frutales, que dice hubo por compra en doscientos pesos á Simeón Cortés, lindando: al Oriente, con línea del Presbítero Antonio Rivas Durán; al Norte, con propiedades de la solicitante; al Sur, con cercas propias y solar de Celsa Mendoza y de Francisca Vázquez; y al Poniente, aunque es una sierra el linderos, linda con propiedades de la presentada, por todo rumbo que cambia en su configuración. El predio no es dominante ni sirviente, por no estar sujeto á servidumbres ni gozar de ellas, siendo los colindantes perfectamente conocidos y de este domicilio. El que se crea con derecho al referido inmueble, ocurra á hacer uso de él.

Librado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Ezequiel Magaña.* | *Jesús Rápalo, Srío Int.* 1

EMPLAZAMIENTOS

Daniel Rosales, Juez 1.º de la Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegria,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente José Morataya, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye conjuntamente con su hermano Luis del mismo apellido, por el delito de homicidio en Francisco Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Daniel Rosales.* | *J. Braulio Bonilla, Srío.* 1

Luis Santín, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal del Distrito,

Cita y emplaza á los reos Jerónimo Ortiz y Napoleón Arias, para que, en el perentorio término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á estar á derecho en la criminal que se les instruye por homicidio en Blas Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal del Distrito: San Miguel, á las ocho y media de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | *Luis Santín.* | *Pedro A. Muñoz, Srío. I.* 2

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita, llama y emplaza al reo ausente

te Eugenio Corado, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en Miguel López Ariza; bajo apercibimiento de que si no se presentare dentro de dicho término, se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos, tanto civiles como militares, están en la obligación de aprehender al referido reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | *Hermenegildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero, Srío.* 2

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que ha dado en depósito un macho bermejo, pequeño, de media vida, trotón, presentado por el comisionado del cantón Guadalupe, de esta jurisdicción, el día veintiocho de julio anterior, el cual tiene veinteaño como primitivo fierro criador este, y como segundo criador otro. El que se crea dueño, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, á veintidós de agosto de mil novecientos ocho.—*Juan B. Méndez.*—*Manuel Aguilar, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que se encuentran en seguro depósito dos novillos bermejitos que me remitió el Juez de Paz de esta población, el día cinco del mes corriente, por ser de dueño desconocido los cuales fueron hurtados siendo todavía toritos y tienen ambos como primitivo fierro criador el primero de estos, y como segundo criador el siguiente. Quien se crea dueño, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua agosto veintidós de mil novecientos ocho. | *Juan B. Méndez.* | *Manuel Aguilar, Srío.* 1

La Compañía Anónima

"Tranvía de San Salvador y Santa Tecla"

Avisa al público, en cumplimiento del art. 243 reformado del Código de Comercio, que la Junta General de accionistas en sesión extraordinaria de 23 de julio último, acordó aumentar su capital social del modo siguiente: 1.º. Conversión en capital de ciento cincuenta mil pesos, parte del exceso del activo, emitiendo al efecto mil quinientas acciones liberadas de cien pesos cada una, que se adjudicarán á los accionistas actuales en la proporción de siete y media de las nuevas, por cada diez de las antiguas. 2.º. Emisión de quinientas acciones más, de cien pesos cada una, suscribibles entre los accionistas y pagaderas por llamamientos sucesivos, para atender con los cincuenta mil pesos del producto, á la compra de material rodante y fijo, lo mismo que á la construcción de nuevas vías.

El aumento del capital fue aprobado por el Poder Ejecutivo el 31 de agosto próximo pasado, según resolución publicada en el Diario Oficial, y está inscrito en el Registro de Comercio del Juzgado primero de primera Instancia Civil de este Departamento, libro undécimo, número ciento ocho.

San Salvador, 5 de septiembre de 1908.

*Alberto Peña,*  
Gerente.

6-3

REMATE PUBLICO  
en la casa de préstamos  
"BANCO DEL PUEBLO"

El domingo 20 del corriente se verificará el remate de todas las prendas que tengan plazos vencidos.

Sonsonate, 7 de septiembre de 1908.

3-3

*Eduardo Ortiz.*



# DIARIO OFICIAL

FOMO 65

San Salvador, jueves 10 de septiembre de 1908

NUM. 212

SECCIÓN OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1908.

Vista la solicitud presentada por la Municipalidad de Chalchuapa, relativa á que se establezca en aquella ciudad y en los cantones del "Coco" y "El Arado" de aquella jurisdicción, la cancha de gallos y se remate en el mejor postor, sobre la base de cien pesos para la primera y veinticinco pesos para las otras dos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, entendiéndose que las bases establecidas para las pujas son las cantidades mínimas en que podrán rematarse aquellas durante el tiempo que duren los juegos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

*Avalos.*

DOCUMENTOS OFICIALES

EXTRACTO del movimiento de caja ocurrido durante el mes de agosto de 1908 en la Penitenciaría Occidental.

DEBE:	
A saldo anterior .....	\$ 07½
A servicios:	
Penitenciaría Occidental (productos).....	445.82
A Contabilidad Central:	
Importe de los pagos verificados por la Admon. de Rentas del Dpto. por cuenta de esta Penitenciaría por sueldos de empleados y planillas de alimentos de reos rematados, pago de policías y ordenanzas.....	834.07
	<u>\$ 1,279.96½</u>

HABER:

Por Cartera de Justicia:	
Valor de los diferentes egresos ocurridos durante el mes.....	\$ 1,278.54½
Saldo para septiembre.....	1.41½
	<u>\$ 1,279.96½</u>

Santa Ana, agosto 31 de 1908.

Por ausencia del Director,

El Tenedor de Libros,

*José Amaya.*

Es conforme,

El ayudante del T. de L.,

*A. Fuertes.*

*Numa R. Aguilar.*

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de septiembre y que terminó el 5 de 1908

ARTICULOS	MEDIDA	DEPARTAMENTOS													
		Santa Ana	Abasco	Sonsonate	La Libertad	San Salvador	Chalchuapango	Cuscatlan	La Paz	San Vicente	Cabañas	San Miguel	Usulután	Morazan	La Unión
Mais blanco desgranado.....	Fanega	10.00	11.25	6.00	6.50	4.00	4.00	9.00	6.00	6.00	12.00	8.00	7.00	12.00	12.00
Mais amarillo desgranado.....	"	4.00	11.25	6.00	9.00	4.00	4.00	9.00	6.00	6.00	12.00	8.00	7.00	12.00	12.00
Makillo.....	"	15.00	36.00	6.00	9.00	6.00	6.00	9.50	6.00	6.00	10.50	3.00	10.00	10.00	6.00
Frijoles negros.....	"	14.00	14.00	10.00	21.00	12.00	12.00	18.00	21.00	15.00	24.00	21.00	24.00	24.00	24.00
Frijoles blancos.....	"	15.00	18.00	10.00	24.00	10.00	10.00	21.00	15.00	15.00	36.00	40.00	24.00	27.00	30.00
Trigo.....	"	10.00	10.00	54.00	18.00	8.00	8.00	8.00	24.00	15.00	36.00	40.00	24.00	27.00	30.00
Garbanos.....	Quintal	10.00	12.00	16.00	12.00	10.00	10.00	12.00	12.00	12.00	16.00	16.00	24.00	24.00	15.00
Arcos.....	"	8.00	7.00	7.00	6.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	8.00	8.00	8.00	10.00	10.00
Papas del país.....	"	4.00	9.00	8.00	6.00	6.00	6.00	5.00	6.00	6.00	8.00	7.00	8.00	10.00	10.00
Papas de California.....	"	5.00	9.00	8.00	7.00	6.00	6.00	5.00	6.00	6.00	8.00	8.00	8.00	10.00	10.00

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Panamá, 9.—Los propietarios panameños á quienes se han tomado terrenos para el Canal, protestarán contra la orden del Departamento de Guerra que ha mandado suspender el pago en efectivo, del valor acordado por la Comisión Denly. Los propietarios alegan que el pago aludido constituye una obligación contra Estados Unidos.

Berlín, 9.—Friedrich Schmidt ha notificado al Ministro bávaro en San Petersburgo, que ha heredado de un señor Schmidt, soldado ruso que tomó parte en la guerra de Crimea, elevado después al rango de General, y casado posteriormente con una Condesa, de la cual envió, 30 millones de marcos, fuera de otras propiedades en Rusia. Friedrich Schmidt, que es carpintero, obtuvo la medalla de la Cruz de Hierro, en la guerra franco-prusiana.

Berna, 9.—Habiendo informado la hermana de la Princesa de Sajonia, al Consejo de Estado, que Woelfling, ex-Archiduque Leopoldo, fue el derrochador y principal instigador de la huida de la Princesa, el Consejo ha negado al ex-Archiduque, carta de naturalización en Suiza.

París, 9.—René Quintón ha organizado la Liga Nacional encargada de fomentar la navegación aérea; y ha acordado un gran premio para el aeronauta que lleve á cabo el doble de los experimentos hechos hasta ahora, por Wright.

Amberes, 9.—Ha sido arrestado por haberse encontrado una colección de cupones robados, el Conde Toulouse Lautree, ex-oficial ruso en la guerra ruso-turca de 1877, y en la guerra ruso-nipona. El Conde ha protestado contra el arresto; y asegura que es ciudadano americano naturalizado.

Pekin, 9.—A consecuencia de las grandes inundaciones que han destruido las cosechas, está amenazada por el hambre toda la región comprendida entre la Gran Muralla y el Rio Yalú.

San Petersburgo, 9.—Hubo en la semana pasada 66 suicidios, en cuyo número hay varias muchachas operarias, de 18 á 25 años de edad.

Buenos Aires, 9.—Gonzalo Ramírez, visitó ayer al Ministro de RR. EE. y al Presidente Alcorta; y mañana será recibido oficialmente. Un banquero prominente de esta ciudad ha asegurado que están para llegar al país 15 millones de libras esterlinas, pertenecientes en su mayor parte á compañías ferroviarias; y que varias casas inglesas están para establecer sucursales aquí. Un gran banco inglés establecido en Australia ha resuelto trasladar su capital á Argentina.

Río Janeiro, 9.—Después que reciba "La Nación", donde se publicó su entrevista confidencial, rumórase que Río Branco contestará á Zeballos, de quien se expresó en términos encomiásticos, especialmente como representante de Argentina en la cuestión de límites. Rothschilds ha telegrafiado que su casa no puede tomar parte en el empréstito del café, porque está convencido que es perjudicial para el Brasil.

Nottingham, 9.—Bajo la presidencia de James Shackleton, miembro del Parlamento, inauguróse ayer el Congreso 430. de la unión de trabajadores, compuesto de 518 delegados representando á 1,776,000 comitentes. El Alcalde de Nottingham le dió la bienvenida. No obstante de haberse retirado la Sociedad Amalgamada de ingenieros y fogoneros, representando á 106,000 miembros, en el actual Congreso, cuyas sesiones durarán una semana, hay representados 76,000 miembros más que en el del año pasado. En el discurso de apertura, Shackleton, dijo: que la gran cuestión político-social de actualidad que interesa directamente á los trabajadores, es el proyecto de ley que limita las licencias para venta de licores el cual pasará en la Cámara de los Comunes; y que si la de los Lorens le hace algunas reformas, esta Cámara pone en peligro su existencia. Concluyó manifestando que el problema del trabajo planteado en las conferencias de Londres, interesa ahora á todo el Continente y á toda la América.

San Sebastián, 9.—Una joya valiosa que la Zarina obsequió á Victoria con motivo de su matrimonio, fue encontrada en el palco real por un empleado de la plaza de toros, el cual la entregó al Alcalde, quien la remitió á la reina; y ésta, agradecida, envió una buena recompensa para el empleado aludido.

Milán, 9.—"L'Unione" dice, que la escena de Gressoney entre el Conde de Turin y la Reina Margarita, fue emocionante; y que el Conde se esforzó elocuentemente por persuadir á la Reina, de que la afección del Duque por la señorita Elkins era sincera, y ésta, digna de formar parte de la familia. Margarita contestó, que nunca consentiría en ese matrimonio, porque él daría margen á que la prensa y el pueblo americanos echaran á volar la especie por todo el mundo, de que la casa de Saboya mendigaba una dote de los Estados Unidos. El Conde replicó á la Reina, que el matrimonio se llevaría á cabo sin su consentimiento; y se separaron fríamente. El Conde partió en seguida para Spezia, y dió cuenta de su misión al Duque de Abruzzos, quien á continuación solicitó permiso del Ministro de Marina para marcharse á Washington.

San Sebastián, 9.—El médico francés Moure examinó ayer la nariz de Alfonso, y declaró que no había necesidad de operarla.

Colomb Bechar, 9.—Las autoridades militares están convencidas de que se ha obtenido una batalla decisiva contra los moros, los cuales están desmoralizados, y muchos de ellos, regresando á sus hogares.

Tánger, 9.—Hafid ha declarado que tratará generosamente á Abd-el-Aziz, á quien concederá una buena lista civil, y permitirá que resida en cualquiera ciudad Marroquí que elija. Abd-el-Aziz permanece silencioso, pero ha movido su campamento cerca de Casablanca.

París, 9.—Las maniobras del Ejército francés que se verificarán en Touraine bajo la dirección del General Lacroix, serán las más importantes desde 1891. Las posiciones francesas serán las mismas que tuvieron en 1870, durante la guerra: uno de los cuerpos del ejército estará á las órdenes del General Millet, y el otro, á las del General Treméau.

San Sebastián, 9.—Allende ha declarado que en la nota que Francia y España enviarán conjuntamente á las potencias, con respecto á Marruecos, se sugerirá la idea, de que Hafid conceda una pensión á Abd-el-Aziz.

Nezhin, Rusia, 9.—Un globo dirigible con

dos aeronautas alemanes descendió hoy, después de permanecer en el aire 23 horas.

La Haya, 9.—El periódico *Vaderland* dice, que la correspondencia entre Holanda y Venezuela, se enviará confidencialmente al Parlamento, para evitar su publicación. El crucero holandés "Friesland" ha llegado á *Punta Delgada*, en su ruta para el Mar Caribe.

St. Johán, Saao, Alemania, 9.—Se cree que el encuentro de los dos ejércitos no se verifique hoy, debido á la táctica que ambos jefes observan. A las 9 a. m., la caballería roja ocupaba una fuerte posición en el Valle; mientras la contraria se encontraba protegida por una selva á pocas millas de distancia. Ambos ejércitos ocupan buena posición; pero sus caballerías temen comprometer sus ventajas en un encuentro; sin embargo, ambas infanterías están aproximándose una á otra, después de dejar sus respectivas artillerías, en alturas dominantes, donde han empezado á funcionar. La infantería roja ocupa una línea de 9 millas de extensión. Con el pintoresco uniforme de cazador, llegó en automóvil, esta mañana, al campamento, el Emperador, á quien acompañan el Príncipe de la Corona, el Archiduque Francisco Fernando de Austria y el Duque Saxe-Coburgo y Gotha. El Emperador ocupa una colina inmediata á la caballería roja, donde está observando los movimientos de ambos cuerpos.

La Paz, Bolivia, 9.—Por 51 votos contra 18, el Congreso de Bolivia anuló ayer las elecciones presidenciales; y ha convocado al pueblo á nuevas elecciones, las que se verificarán en mayo próximo. Presentó ayer sus credenciales, el nuevo Ministro americano, Stutesman.

Londres, 9.—El Cardenal Vannutelli que llegó ayer y á quien se dispensó una calorosa recepción, niega que el Congreso encarásticamente trate la cuestión del poder temporal.

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Sol" y "Salvadoreña"

## MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 10 de septiembre de 1908.

Ayer, á las 9 p. m., zarpó con destino á San Francisco y eucaias, el vapor N. A. "Perú", en el mismo orden; llevado de este puerto 177 bultos de morca derias, 8 sacos, 8 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Dr. Carlos Guillén, Manuel Hernández, José Aróvalo, Pablo Chevillon, Enrique Rubio, Presbitero Miguel P. Planas, Enriqueta Mancía, Atanasio Urrutia, señora y 3 niños, Agustín Campar, Dr. Ambrosio Martínez, María Martínez, Dr. Salvador Rodríguez, Tomás Medina, F. Daniel Castillo y Pablo Duches, para San José de Guatemala; Josefa V. Ugarte y 4 niños, Lee Pau y Tomás Chan, para San Francisco.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—Antonio Paula, Concepción Morales, Carmen C. de Castillo, Clotilde Rodríguez, Delfina Torres, Eleuterio Velásquez, Emeterio Torres, Jesús Pérez, Juan Antonio Ortiz, Josefina de Casamahuapa, José Inés Guevara, Manuel Rivera, Matilde Cañas, Manuela Santillana, Mercedes Vega, Mercedes B. Romero Mercedes de Ponce, Toribio Urrera, Teodoro Martínez, Tránsito Marico y Vicente Lemus R.

*Ausentes.*—Josefa de Ugarte, León Sol, Mercedes Velásquez, Teodoro Chiquilla, Rosario F. de Martínez y Salvador Rodríguez.

*Fuera de línea.*—Cirina Orantes y Martina García. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 10 de septiembre de 1908.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 9 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 6 hombres: 2, por sospechosos;

1, por ebrio fondeado; 1, por molestar al público; 1, por ebrio perdido de conocimiento y 1, por ebrio escandaloso, y 3 mujeres: 2, por ser prostitutas y no estar inscritas; y 1 por ultraje.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 9 DE SEPTIEMBRE

*Nacional Hotel.*—Entraron: Cristóbal Müller, Jesús C. Sandoval y Alberto Ramos, de Santa Ana; Segismundo Sandoval, de Chalatenango; Juan R. Orellana, de Suchitoto; Jacinto Abrego, de Sitio del Niño; Ramón Alvarado y Sra., de Sonsonate. Salieron: Ovidio Carina y Eduardo Perdomo y Sra., para esta ciudad; Abel Montenegro, para Santa Ana; Froilán Gutiérrez y Sra., para Armonía.

*Hotel Occidental.*—Entraron: José Granados, de Acajutla; Alejandro Melhado, de esta ciudad; Coronel Manuel Rivera, de San Miguel; Barique Solórzano, Juan V. Miranda y Calixto Gallegos, de Acajutla. Salieron: Laura de Aguirre y familia y Antonio Castro y familia, para Santa Ana; Mariano Randa, para Cojutopeque.

*Gran Hotel.*—Entraron: J. F. Arriola, Manuel Samayoa, Paulino Beaudaux y Max. Navarrete, de Guatemala.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: H. E. Moore, de México; R. Gaersto, de Corinto; E. G. Selman, de Ohio U. S. A. Salieron: Pablo Duches, para Guatemala; Gustavo Vides, para Santa Ana.

*Broadklyng House.*—Salieron: Ventura Palencia y Sra. y Eloísa Rivera, para Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, 10 de septiembre de 1908.

## Aviso

A todo los señores propietarios de casas en esta capital, se les previene que si sus respectivos ramales de cloacas tienen respiraderos á la orilla de las aceras, deben cegarlos y establecerlos en el patio, poniéndoles el respectivo tapón inodoro. Para el cumplimiento de la presente disposición, se dá á plazo de un mes á contar de la fecha de la publicación de este aviso, y al que contravinieren á ella se le aplicará la respectiva multa de ley.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 29 de agosto de 1908. 15—1

## Poder Judicial

Don Segundo Cabrera, de cuarenta años de edad, escribiente y vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, se ha presentado ante la Corte Suprema de Justicia, solicitando permiso para ejercer el oficio de Procurador ó vocero en los Tribunales de la República.

El infrascrito Secretario lo hace saber al público, por el término de quince días, para los efectos del artículo 100 inciso 2º del Código de Procedimientos Civiles.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, septiembre nueve de mil novecientos ocho. 1

Abelardo Arce.

## Proyecto de Contrata

adicional entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana á la ciudad de Ahuachapán.

N. N., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, suficientemente autorizado y en representación del Supremo Gobierno de El Salvador, que en adelante se llamará "Gobierno", por una parte, y H. Knutsen, Superintendente General de la Salvador Railway Company Limited, que en adelante se denominará "la Compañía", y en representación de la misma, han celebrado la siguientes contratos adicional.

Art. 1º.—El Gobierno concede á la Compañía, á quien ella traspasa sus derechos, el derecho de extender su ferrocarril actual hasta la ciudad de Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, debiendo ser su construcción de la misma naturaleza y condiciones que las de la vía en explotación.

Art. 2º.—Esta sección será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de 4 lo menos un viaje de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 3º.—El Gobierno permitirá á la Compañía la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo la Compañía en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 4º.—La Compañía construirá edificios adecuados para Estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y Estaciones de bandera en los lugares que más convengan á la Compañía. Estas estaciones no

podrán colocarse á mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 50.—Se construirá una línea telegráfica ó telefónica á lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Compañía. Durante la construcción de la vía podrá hacer uso gratuito de los Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

Art. 60.—El Gobierno cederá gratuitamente á la Compañía los terrenos nacionales necesarios para la construcción, conservación y explotación de la línea, sus términos, estaciones, oficinas, almacenes, casas para peones y terrenos suficientes para una Y griega en Ahuachapán y en otros lugares en donde fuere necesaria, y desvíos necesarios para remover y disponer del material sacado de los cortes del trayecto, dándole posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho. Así mismo el Gobierno expropiará en su cuenta, para traspasarlos á la Compañía, los terrenos de particulares que sean necesarios para los mismos fines consignados en la presente contrata; pero la Compañía indemnizará al Gobierno el valor de los terrenos referidos á razón de un mil doscientos pesos plata (\$1,200) por kilómetro de la línea con su ancho respectivo de veinte metros.

Art. 70.—La Compañía tendrá el derecho de introducir durante el término de la contrata, sin pagar derechos ó impuestos fiscales, municipales, ó otros establecidos ó por establecerse, incluso los almacenes, peonajes y cualesquiera otros, aún cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinarias, herramientas y materiales destinados á la construcción, explotación y conservación del Ferrocarril y sus dependencias, debiendo ser registrados en el puerto de Acajutla.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribuciones fiscales, ó municipales de cualquiera clase, establecidas ó por establecerse, los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por la Compañía, y en general todo aquello que lo pertenezca.

Art. 80.—Los representantes, jefes, empleados y obreros del Ferrocarril estarán exceptuados del servicio militar y cargos concejales.

Art. 90.—La Compañía queda declarada de pública utilidad, y en consecuencia tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales ó baldíos el agua necesaria para su servicio ó otros usos, ó igualmente los materiales, como piedra, cal, lastre, etc., etc., indispensables para la construcción, conservación y explotación de la vía, y si fuesen de propiedad particular, serán expropiados por el Gobierno y traspasados á la Compañía por su justo valor pericial.

Art. 10.—La Compañía se obliga á dar principio á los trabajos de construcción á más tardar en el año de mil novecientos nueve y á terminarlos antes de dos años contados de la fecha en que haya principiado el trabajo, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido á lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de daños y perjuicios.

Art. 11.—La Compañía se reserva el derecho de abrir al servicio público, por secciones, el tráfico de la vía.

Art. 12.—En caso que la Compañía no terminare el ferrocarril dentro del término estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de trescientos pesos plata mensuales, por cada milla de la línea que no estuviere construida.

Art. 13.—La Compañía establecerá sus tarifas, tomando como base el máximo siguiente: por pasajes en primera clase, seis centavos por kilómetro; por pasajes en segunda clase, tres centavos, y por carga, un centavo por kilómetro el quintal, ó dos pies cúbicos de medida, á elección de la Compañía; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en ningún caso pueda un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de dudas se atendrá al menor valor. La tarifa se cobrará en moneda de curso legal en el país, que al presente es de veinticinco gramos de peso y novecientos milésimos de fino, la moneda de cien centavos, ó sea el "Peso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare á alterar el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, la Compañía tendrá el derecho de cobrar sus tarifas, en todas sus líneas por el equivalente en moneda de oro inglés.

Art. 14.—Salvo los casos en que compruebe su culpabilidad, la Compañía será responsable de todo bulto que se le confie para su transporte y en caso de pérdida, ó avería, pagará dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias, no excediendo de veinte pesos por cada bulto si este no hubiere aparecido.

Art. 150.—La duración de la presente concesión será la misma que la de la Concesión general de la Compañía, según la cual el Gobierno tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de la Compañía en el año de 1944, y de no ejercerse este derecho por el Gobierno, continuará ipso facto la subsistencia de la presente Concesión hasta el año de 1974, cuando la línea materia del presente contrato pasará á ser propiedad

del Estado en las mismas condiciones que las demás líneas de la Compañía.

Art. 160.—Por esta nueva extensión de la línea férrea, el Gobierno pagará á la Compañía ó á su orden, á título de subvención, la suma de dos mil doscientos ochenta y cinco libras, catorce chelines y tres peniques al año por entregas iguales de ciento noventa libras, nueve chelines y seis peniques en cada mes, durante el término de treinta y cinco años. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afecta formalmente el impuesto de.....en oro sobre las rentas aduaneras de la República, y si no bastare pagará la diferencia de las rentas nacionales, así mismo todo sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno. Esta subvención tendrá efecto desde la fecha en que la Compañía comenzare sus trabajos, de conformidad con lo estipulado en el Art. 10 de esta Contrata ó compruebe con los conocimientos de embarque ó facturas consulares respectivas, haber remitido durante el propio año de mil novecientos nueve materiales destinados á la nueva línea por valor de, á lo menos, dos mil quinientos libras esterlinas, hasta el 31 de diciembre de 1944, cuando cesará el pago de la subvención.

Art. 170.—La Compañía conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) Las baltijas de correspondencia que remitan las Administraciones de Correos. (b) Los individuos de los Altos Poderes, Ministros y Subsecretarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 180.—Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, la Compañía faculta al Gobierno, para retener, una vez aprobado por el Supremo Poder Legislativo y firmado por ambas partes, en calidad de depósito, hasta la concurrencia de \$ 4,000 de la subvención que actualmente paga á la Compañía según el contrato primitivo, cuya suma será devuelta á la Compañía en dinero efectivo dentro de treinta días después de quedar terminada la línea y abierta al servicio público.

Art. 190.—La presente contrata adicional queda aceptada por el Supremo Gobierno de El Salvador quedando la Compañía obligada á firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes á su aprobación por el Supremo Poder Legislativo, quedando de lo contrario nula para ambas partes contratantes.

San Salvador, 13 de julio 1908.

H. Knutsen.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 4a. Sección 1a. de la Codificación de Leyes de Hacienda se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que deseen mejorarla para que presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de agosto de 1908.

Carlos G. Zeledón, Srío.

#### ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha á las diez y cuarto de la mañana se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señora Onofre Portillo, por parte de su hija legítima Jerónima Pineda, á quien se lo ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se pone lo que antecede en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once y cuarto de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho.—Fidel Villalta. | José A. Mazarra, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor doctor Miguel Santín, como apoderado general de la señora Ignacia Alegría, aceptando la herencia testamentaria de la difunta Josefa Alegría, y que por auto fecha once de los corrientes, se ha nombrado á su representada interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la referida herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldelomar, Srío. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto pronunciado hoy á las diez de la mañana, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejaron los difuntos esposos Angel Hernández é Inés Murcia por parte de sus hijos legítimos Micaela, Dolores y Gerónimo Antonio Hernández, á quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las tres de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos ocho.—Julio Castillo.—Carlos J. Brito, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Julián Vázquez, aceptando la herencia testamentaria de los bienes que á su defunción dejó don Eulogio Vázquez, y que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte del señor Vázquez, y se le ha nombrado, administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la sucesión, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro y cuarto de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | J. Leiva. | Antonio Reyes G., Srío. 3

Vicente Sol hijo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de Juan Vázquez, con beneficio de inventario, la herencia de la finada Rafaela Palma, esposa que fue de Vázquez. Confiándole la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro y cuarto de la tarde del día diez y seis de julio de mil novecientos ocho. | Vicente Sol h. | J. F. López, Srío. 3

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Lucio Coron, aceptando la herencia que á su defunción dejó su difunto padre Justo Corea, y se ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho á la expresada herencia, ocurra á este Juzgado en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Yolosoquín, á las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | Rosendo Silva. | Juan C. Sánchez, Srío. 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto fechado á las dos y media de la tarde del día veinticuatro del mes próximo pasado, se tuvo por aceptada la herencia con beneficio de inventario, que dejaron Cirilo y Teodoro Alfaro, por parte del señor Pedro Alfaro, á quien se nombra, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese con quince días de plazo á todos los que se crean con derecho á la prenotada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho.—Fidel Villalta. | José A. Mazarra, Srío. 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto fechado á las nueve de la mañana del veinticuatro de julio próximo pasado, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia que á su defunción dejó la señora María Valentina Landaverde, por parte de los señores José Floroncio Deras, Miguel Landaverde, Jesús y Manuel Deras, el primero por sí, y los demás por el derecho de representación que les concede la ley, á quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho. F. Villalta. | José A. Mazarra, Srío. 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Apolinario Domínguez, de parte del doctor Benjamín López, en concepto de apoderado general de los señores don Horacio y Cristina Domínguez; nombrándose administradores y representantes de la sucesión interinamente, con las facultades legales de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día veintiuno de agosto de mil novecientos ocho. | Const. A. Osorio. | F. Edmundo Jiménez, Srío. E. 3

El infrascrito, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las tres de la tarde del día diez y nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que á

su defunción dejó en esta jurisdicción el difunto Francisco González, por su esposa Vicenta Vides, en representación de sus menores hijos legítimos Juan Francisco, Agustín y Dolores González, nombrándose a la señora Vides, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Quelepa, a las dos y media de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Aquilino Cruz.* | *Vicente F. Argueta, Srío.* 3

Samuel Cárdenas, h., Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Venancia viuda de Fermán, aceptando la herencia de la difunta Julia Meléndez, como representante de los menores Juan Elías, Agueda Etelvina, Josefina y Leonor Fermán, en representación estos del derecho hereditario de su difunto y legítimo padre Francisco Fermán, hijo legítimo de la misma difunta. Se citan a los que se crean con derecho a la herencia de la cual se ha nombrado administradora y representante interina a la solicitante, con las facultades de ley, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | *Samuel Cárdenas, h.* | *Tomás Bonilla, SSrío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Luis Felipe Blandón, por parte de su madre legítima doña Luisa Rodríguez de Blandón, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos ocho. | *David Rosales.* | *M. Baldelomar, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Luis Antonio Regalado, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Inés Landavero, y de sus hijos legítimos Lino Mártir, Juan de Jesús y Gregorio Regalado, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho a la herencia referida, que se presenten a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes.* | *Patrocino Herrera, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Juana Martínez, aceptando la herencia de Cayetana Ortiz de Andrés, como cesionaria de los derechos hereditarios de José María, Felipe, Pascual y Damiana Andrés, se ha tenido por aceptada la herencia, nombrándose a la aceptante, representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien creyere tener derecho en dicha sucesión, ocurra a dilucidarlo ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *C. Azúcar Chávez.* | *B. Larios, h., Srío.* 2

Vicente Machuca, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído el día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte del señor Cruz Guevara, la herencia de su finado padre Agustín Guevara, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de los bienes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Cítese en la forma legal a los herederos, Brígida, Dolores, Agustina, Paula, Patricio y Rodrigo Guevara, y hágase saber al público, para que, el que se crea con derecho a dicha herencia, que ocurra a denunciarlo en el Juzgado y en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca.* | *B. Aparicio, Srío.* 2

#### TÍTULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Rodríguez, de cuarenta y dos años de

edad, casado, tejedor y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de Dolores, de esta misma, por compra que hizo a Brígido Torres y Pedro Moraga, que aún viven: que en dicho inmueble existe una casa en galera y linda en su conjunto: al Oriente, solar de Pedro Moraga y mide cuarentiocho metros; al Norte, solares de Brígido Torres y Tomás Espinoza, barranca de por medio y mide cincuenticinco metros veintiocho centímetros; al Poniente, solar del mismo Brígido Torres y mide veinticinco metros veintiocho centímetros; y al Sur, con solares y casas de Marianas Fuentes y Juana Alejandra Garay, calle de por medio y mide cuarentidós metros, cuarentidós centímetros: que dicho predio es dominante, no tiene carga ó derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima en mil pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, agosto veintidós de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez.* | *L. Jeremías Garay, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco de Jesús Ortiz, de treinta y tres años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe, en el barrio de San Juan, de esta ciudad, cabecera y Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, sin tener carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lindante al Oriente, con solar de la sucesión de Felipe Cruz, mediando una pared de adobe y mide por este lado treinta y dos metros, sesientos milímetros: al Norte, con solar de Catarino Guandique, pared de adobe de por medio, midiendo por este rumbo treinta metros novecientos treinta y seis milímetros; al Poniente, con solar de Teodora Fuentes, mediando la calle de "La Aurora" y mide por este lado veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; y al Sur, con solar de Cornelio Gómez, pared de adobe de por medio, teniendo por este rumbo la misma extensión que al Poniente. El inmueble en referencia lo hubo por herencia de su difunto padre Ezequiel Ortiz; todas las paredes que se han indicado, son del solicitante. Lo estima en trescientos pesos y todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho.—*Leandro Gálvez.* | *L. Jeremías Garay, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Godines, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares que posee en el barrio de "El Ángel" de esta ciudad: el primero, mide: al Norte, catorce metros treinta y cuatro centímetros de extensión, y linda, calle de por medio, con el atrio de la iglesia; al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros, y linda con propiedad de la sucesión de don Eugenio Vega, separados por un tapial de propiedad de la solicitante; al Sur, mide lo mismo que al Norte, y linda con casa de Isabel de Zaroni y solar de Apolinaria Barra; y al Poniente, con casa de Guadalupe de Golcher y el solar que a continuación se describirá, y mide por este lado lo mismo que al Oriente; estando separado de la colindante Zaroni, por un tapial, de la Barra, por una cerca de alambre y de la señora de Golcher, por la pared de su casa. El segundo solar, mide: por el Norte, doce metros cincuenta centímetros, y linda con casa de Guadalupe de Golcher, separados por una pared de propiedad de la solicitante; al Oriente, mide veinte metros cincuenta centímetros, y linda con el inmueble anteriormente descrito, sin cerca que los divida; al Sur, mide doce metros cincuenta centímetros, y linda con solar de Apolinaria Barra, separados por una cerca de alambre; y al Poniente, mide lo mismo que al Oriente, y linda, línea férrea de por medio, con casas del Banco Salvadoreño y propiedad de la sucesión de don Amado Irving. Sobre este solar hay construida una mediusga de diez metros de frente, por siete metros ochenta centímetros de fondo, la pared del frente de esta casa, guarda el lado Poniente del inmueble, estando lo demás guardado por una cerca de alambre. Sobre el solar primeramente descrito, hay construida una casa que mide de frente, catorce metros treinta y cuatro centímetros, por el lado Norte, y de fondo, diez metros cincuenta centímetros, incluyendo el corredor. Estos inmuebles están libres de toda carga ó derecho real que pertenezca a otra persona, y los ha poseído sin proindivisión ninguna, y los adquirió por herencia de su finada madre doña Silvestre Mayén de Godines; no son predios dominantes ni sirvientes, y los colindantes son todos de este vecindario. Los que se crean con derecho a los inmuebles descritos que se presenten con sus comprobantes dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonohate, a las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Eduardo Angulo.* | *Dionisio Escalante, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Castro, mayor de edad, herrero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "La Otra Banda" de esta ciudad, que posee de buena fe, que mide y linda: al Norte, veintidós metros, con solar de Ezequiel Arévalo, calle real de por medio; al Poniente, cuarenta y cuatro metros, con solares de Antonio Sisco y Ambrosio Henríquez; al Sur, doce metros, con solar del mismo Antonio Sisco; y al Oriente, cuarenta y nueve metros, con solar y casa de Félix Carra. El solar descrito, en el que hay una casa en embrión que adquirió por compra a Félix Díaz y Lorenzo Tamí, sobrevivientes, no es sirviente y es dominante, lo estima en ciento cincuenta pesos, no pertenece en proindivisión a ningún tercero. Quien creyere tener derecho a este inmueble, que se presente a reclamarlo conforme a la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Antonio Girón.* | *Francisco Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Genoveva Hernández, mayor de edad, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de los terrenos siguientes: el primero, situado en "Monte Redondo," que mide doscientos diez áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Natividad Rafael y sucesión de Pablo Fernández, brotones y zanjo de por medio; al Norte, con el de Vicenta Ruiz, brotones de por medio; al Poniente, con el de Eleuteria Rafael y Simeón Ventura, mediando brotones y el borde de una peña; y al Sur, con el de Simeón Ventura, mediando brotones y una correntada. El segundo, de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Juan Rafael, mediando brotones; al Norte, con el de Isidoro Turcios, mediando río de "Tampisque"; al Poniente y Sur, con el de Vicenta Ruiz, mediando brotones. El tercero, de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Margarita Cruz y Simón Hernández, mediando zanjo y brotones; al Norte, con el de Simón Hernández, brotones de por medio; al Poniente y Sur, con el de Natividad Vásquez, mediando camino vecinal. El cuarto, de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Candelario López, mediando brotones; al Norte, con el de Agapito López, brotones de por medio; al Poniente, con el de Macario Fernández, brotones de por medio; y al Sur, con el de Vicenta Ruiz, mediando brotones; y el quinto, de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno ajidal, mediando camino; al Norte, con el de Vicenta Ruiz, mediando brotones, cerca de pifa y zanjo; al Poniente, con el de Feliciano Fernández, brotones y cerca de pifa de por medio; y al Sur, mediando camino vecinal y terreno de Luciano Preza; cuyos inmuebles descritos son de naturaleza árida, y los hubo por compra que hizo a diferentes personas; estimándolos en trescientos pesos; no tienen cargas reales ni proindivisión alguna; estando situado este último en "El Chaachacaste," donde tiene sus casas de habitación. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Bruno de la Cruz.* | *Dámaso Sánchez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Campos, de cincuentisiete años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente y Norte, con terrenos del General don Salvador Avila, mide cincuentinueve metros trescientos cincuenta y seis milímetros y ochentiseis metros ciento ochenta y ocho milímetros, respectivamente; al Poniente, solares del mismo señor Avila y de Carmen Molina, antes de Simón Molina, mide cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros; y al Sur, solar de Carmen Molina, antes del mismo Simón Molina y solar de Miguel Revelo, mide ochentiocho metros sesientos dieciséis milímetros; habiendo como mojones esquineros por el rumbo Oriente un árbol de jocote y en la línea del Poniente, mojones de bizote. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen, derecho real ni carga a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por herencia de sus finados padres Nicolás Campos y Victoriana Guevara; los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de cuatrocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veinticuatro de



agosto de mil novecientos ocho. | *Carlos Gutiérrez Díaz.* | *F. Aguilar, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que las señoritas Ignacia, Leonor y Ester Funes, mayores de edad, de oficios domésticos, solteras y de este domicilio, se han presentado solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano que en proindivisión poseen en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que hubieron por herencia abintestato de sus padres Miguel Funes y Tomás Hernández, quienes lo adquirieron a su vez, por compra que hicieron a Lucas Hernández, que vive en San Marcos, cuyos linderos, mojones y medidas son: al Norte, con casa de Esteban Alvarez, calle del Manicomio de por medio, mide diez metros; al Oriente, con solar de Eleuterio Lara, cerca de alambre de por medio, mide treinta y ocho metros; al Sur, con solar de Carlos Callejas, alambrado de por medio, mide diez metros; y al Poniente, con solar de la señora Anacleto Flores, alambrado de por medio, mide treinta y ocho metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen, derecho real ni cargas a favor de otra persona y está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio y lo aprecian en la suma de doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | *C. Gutiérrez D.—F. Buitrago, Srío.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino de Perulapía, Departamento de Cuscatlán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico como de ocho manzanas de extensión ó sean cinco hectáreas y sesenta áreas, situado en el valle San José de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con terreno de Serapia Pérez y Saturnino Ardón, siendo mojones brotones de pito recientemente y un árbol de cedro pertenecientes al terreno; al Norte, con terrenos del mismo Ardón y Paz Flores, siendo mojones esquineros un madre cacao y un jocote; al Poniente, con terreno del mencionado Paz Flores y Salvador Ulloa, dividido por una quebrada seca; y al Sur, con terreno de Mariano Ulloa, siendo mojones brotones de jocote y pito, laureles y un cinco pertenecientes al terreno, lindando también con Silvestre Ulloa por este rumbo, siendo mojón esquinero un tronco de laurel; y siendo los colindantes Serapia Pérez y Saturnino Ardón, vecinos de Perulapía y los demás de esta villa. El terreno relacionado no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo Orellana.—Timoteo Benilla H., Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores don José Salvador y Manuel de Jesús Montoya, mayores de edad, el primero sastre, el segundo labrador y ambos de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que poseen, quieto, pacíficamente y sin ninguna interrupción, por más de diez años, en el que está construida una casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de doce varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, en este Distrito y Departamento de Usulután; su dimensión y linderos son los siguientes: al Oriente, mide once metros setecientos veinte milímetros, y linda con solar de Pedro Rivas, y mediagua de Tiburcio Hernández; al Poniente, mide diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros, y linda con solar de don Serapio Araujo, calle de por medio; al Norte y Sur, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda al primer rumbo, con casa y solar de Salvador Quintanilla, y al segundo, con solar de don Manuel Castro Castillo. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo manifieste en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juagapa, a las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Rosendo Araujo.* | *Lorenzo Jiménez, Srío.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Victoriana Cuchilla, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sin nombre ni número, que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, contenido en su interior una casa de tejas, tacacualada y cuyos linderos son: por el Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Santos Hernández, midiendo por éste lado trece metros cincuenta centímetros; por el Norte, mide diez y ocho metros, veinticinco centímetros y linda con solar y casa de Daría Aparicio; al Poniente, mide veintiocho metros veinticinco centímetros y linda con solar y casa de José Ángel Lozano; y por el Sur, midiendo veintidós metros ochenta centímetros, linda con solares de Francisco Paniagua

y Dionisio Rívera. El inmueble descrito que es predio sirviente, pero no dominante, sin carga ó derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por cesión que le hizo su hermano Anacleto Cuchilla, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y que está vivo. Que dicho inmueble lo estima en la cantidad de cincuenta pesos y lo posee sin interrupción, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día dieinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Garay.* | *Baltasar T. Guerrero, Srío.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Luis Rivera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en el cantón "El Arado" de esta jurisdicción, compuesto de doce tarocas de diez brazadas en cuadro ó sean treinta y tres áreas, sesenta centáreas de extensión, cultivado de árboles de café por ser de condición fértil y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Colacho; al Norte, con terreno de la sucesión de Ricardo del mismo apellido; al Poniente, con terreno de Guadalupe Cardona y señora Rosario Escalante, camino de por medio y al Sur, con terreno de Octavio Cardona y Cesario Lobos, también camino de por medio; los colindantes son de este domicilio, el predio no, tiene carga ni derechos reales. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Joaquín Morán.* | *Gerardo Rivera, Srío Int.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco Escobar, mayor de edad, carpintero y de éste vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno cidal de naturaleza fértil, que posee en el lugar denominado el "Marecido" de esta jurisdicción compuesto de dos manzanas iguales a ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada en parte con café, árboles frutales y lo demás inculto, de superficie plana una parte y la otra quebrada, que linda: al Oriente, barranca de por medio, con finca del señor Ezequiel Zepeda; al Norte, con finca de la sucesión de Clara Montoya; al Poniente, con terreno de la señora Luz Molina que antes fue de don Gabriel Martínez y con otro terreno de Andrés Baños que fue de Narciso Galán, y al Sur, con terreno de Beatriz Zameta que antes fue don Jesús Sandoval; los colindantes son de este domicilio; dicho inmueble carece de carga real ó proindivisión con otra persona, que lo hubo por compra que del él hizo al señor Domingo Susana, mayor de edad, sobreviviente y de este vecindario, según documentos que se han compulsado y estima dicho inmueble en la suma de trescientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos ocho. | *Antonio Gamero Rojas.* | *Jesús Ramírez, Srío.* 2

**Rosendo Palacios, Alcalde Municipal de esta pueblo,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Pedro Hernández de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el lugar llamado "Río del Común" en el interior de este pueblo, el cual linda: al Oriente, con terreno de Manuel Hernández Sánchez y la calle pública de por medio, midiendo en línea recta catorce metros, brotones de madre cacao de por medio; al Norte, con la calle pública de por medio, midiendo en línea recta sesenta y tres metros; al Poniente, linda con la misma calle pública, midiendo diez y seis metros, sirviendo de mojón, un árbol de mango; y al Sur, con terreno del mismo Manuel Hernández, midiendo cincuenta y seis metros, brotones de madre cacao y mango de por medio, todos los colindantes son de esta jurisdicción y lo estima en la suma de veinte pesos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeostos, a las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Rosendo Palacios* | *Serapio Alvarado, Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eliseo Magaña, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un solar urbano, sin nombre ni número, situado en el barrio de San Esteban de esta villa, en el cual están construidos una casa de teja, paredes de bajareque que mide ocho metros de largo por cinco de ancho; un rancho en galera de teja que cubra un pozo de agua, el solar mide: al Oriente, veintiseis metros y linda con la calle Municipal de por medio y propiedades de la sucesión de doña Rosalía Calderón; al Norte, mide catorce metros y linda calle de Bolívar de por medio, con propiedades del Coronel Areadio

Magaña; al Poniente, mide veintiseis metros y linda con propiedades del solicitante; y al Sur, mide veintidós metros y linda con solar de Marcos Tobar; todos los colindantes son de este domicilio. El predio no es dominante ni sirviente, por no estar sujeto a servidumbres ni gozar de ellas y lo estima en ciento cincuenta pesos en que lo compró a doña Beatriz Herrera de Domínguez, Ricardo Domínguez y Capitán Folcetto Castillo, como consta de la escritura privada que va agregada. El que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra a usar de él en su tiempo.

Librado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a las diez del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Ezequiel Magaña.* | *Jesús Rápalo, Srío. Int.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que se ha presentado en esta oficina María Balbina Leonor Lima, casada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Tránsito de esta población, y de otro terreno rústico, situado en el cantón "La Mora", de esta comprensión. El primero linda: al Oriente, con casa y solar de Constantino Barahona, cerca de brotón de por medio, y mide veintitres metros cuarenta y un centímetros; al Norte, con solar de Juana Luisa, Petrona y Tomasa Durán, mediando cerca y un árbol de naranjo; mide diez metros treinta y dos milímetros, en línea recta; al Poniente, con solares de Daniel Durán y Lucio Mejía, divididos por cerca de brotón, y mide veintidós metros noventa y dos centímetros, en línea quebrada; y al Sur, doce metros cincuenta y cuatro centímetros, en línea recta, y linda con la calle principal; contiene al extremo Sur, una casa de teja, paredes de adobe, con un corredor interior en buen estado, de nueve metros veinte centímetros de largo y siete metros cincuenta y tres centímetros de ancho, inclusive el corredor; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real perteneciente a otra persona con quien haya proindivisión; lo estima en ciento cincuenta pesos. El segundo de arada, de condiciones áridas, de superficie plana, de sesenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Nemesio y Juan Higinio Lima, limitado por un borde; al Poniente, con terrenos de Pedro Rosa y Lucio Alfaro, divididos por un borde y un callejón; al Norte, con terreno de Lucio Alfaro, mediando cerca de piña; y al Sur, con terreno de Juan Higinio Lima, limitados por cerca de piña y mojones de piedra; no tiene ninguna carga real, y todos los colindantes son de este vecindario.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, a veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | *Felipe Burgos.* | *Andrés Arias, Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Soledad Peraza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y un terreno de naturaleza rústica, fértil, descritos de la manera siguiente: una casa mediagua y su respectivo solar, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad; lo estima en cuatrocientos pesos. La casa es de esquina, construida sobre horcones y paredes de adobes, con techo de lámina de zinc y artozonada con maderas rollizas y costanera, con un solo departamento que es sala doblada, la cual mide por el lado Sur, diez metros treinta y dos milímetros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y por el lado Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, y está construida en el mencionado solar, que mide: hacia el Sur, veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; y hacia el Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros; midiendo por los rumbos Norte, lo mismo que el del Sur; y al Oriente, lo mismo que el del Poniente; y linda todo el inmueble: por el Norte, con solar de su esposo Guadalupe Martínez; al Oriente, con solar del referido esposo Martínez y el de la sucesión de Gertrudis Alvarez; al Sur, con casa de Carmen Fuente y solar de Isabel Randa, calle de por medio; y al Poniente, con con solar de Cruz Reyes. El terreno rústico, lo estima la solicitante en dos mil pesos, y está situado en el cantón "La Unión", de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea veintisiete áreas, cultivado de café cosechero y en plantilla; con cercas de madera vivas propias del terreno, por el Oriente, Poniente y Sur, que sirven de mojones, y por el lado Norte, dividirá este terreno ó finca, con el que le fue adjudicado al esposo Martínez, en una línea desde el punto medio del lindero oriental, y linda el terreno ó finca: al Oriente, camino de por medio que va para Atiquizaya, con terreno de doña Dolores Cea de Morales; al Sur, con terrenos que fueron de don Felipe Cea y hoy son de don Antonio Magaña y de Romualdo Rodríguez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con fincas de café del mismo Romualdo Rodríguez y terrenos que fueron de Marcelino Galán, hoy finca de café de don Adolfo Cea; y al Norte, con la finca de café adjudicada a su esposo Guadalupe Martínez Arévalo. El solar urbano y el terreno descritos, los hubo la solicitante por la mitad de ganancias en la sociedad conyugal formada con su esposo Guadalupe Martínez Arévalo, hoy ya disuelta; no tiene carga ni derechos reales,

ni son sirvientes, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho alguno á los inmuebles descritos, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, agosto diez y ocho de mil novecientos ocho. | *R. González.* | *S. Arocha, Srío.* 2

Ladislao Sandoval, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pablo Cruz, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee de buena fe y sin interrupción ninguna, por más de diecisiete años, situados hacia el Noreste de esta población, en el punto "Guschipilin" de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel. El primer terreno se compone de media manzana, limitada al Oriente, Norte y Sur, con terrono de la sucesión de Ambrosio Cruz, cercos de madera, piedra y brotones de por medio, de su propiedad; y al Poniente, con terreno de Soqorro Mena, camino en medio; conteniendo dicho terreno la casa de habitación del interesado, pajiza, caídos de tejas y paredes de bajoque; lo adquirió por donación verbal que le hizo su legítimo padre Olayo Cruz el año de mil ochocientos ochenta. El segundo terreno se compone de tres hectáreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Bonifacio Gutiérrez y Tomás Cruz, quebrada en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Ambrosio Cruz, línea divisoria: un árbol de nacasillo que está al rumbo Oriente en la quebrada, y una cadona de piedras hacia el Poniente; al Poniente, terreno del interesado, camino en medio; y Emilio Sánchez, quebrada en medio; y al Sur, cerca de piña y terreno de Pablo Pafé, lo adquirió una parte por donación de su indicado padre, y el resto, por compra que hizo á Sebastián Reyes y Blas Cruz, los años de mil ochocientos ochentinueve y mil ochocientos noventauno, y los estima ambos predios en cuarenta pesos cada uno, y no tienen cargas reales, siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, á las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho.—*Ladislao Sandoval.*—*Aquilino Molina, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el Sr. don Carlos Modesto Meléndez, mayor de edad, de este domicilio y residente en la ciudad de San Francisco Departamento de Morazán, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad y de dominio, de un terreno de naturaleza rústica y arido de los extinguidos ejidos de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, compuesto poco más ó menos de treinta y cinco hectáreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de la hacienda San José; al Norte, con terrenos de Rodrigo Hernández y Esteban García Hernández; al Poniente, con terrenos de los señores Domingo G. Vázquez, Hipólito García y Florentín Machado; y al Sur, con camino vecinal que de la ciudad de San Alejo conduce á la población de El Carmen, cuyo predio no tiene nombre ni cargas reales y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayantique á las tres de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos ocho.—*Crescencio Raimundo.*—*Francisco R. Hernández, Srío.* 2

Magdaleno Najar hijo, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Domingo Ortiz, de treinta y siete años de edad, casado, labrador de la tierra, originario de este vecindario, solicitando título de propiedad y de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica, arido, sin nombre, número ni derecho real, de los extinguidos ejidos de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, que posee de buena fe desde hace ocho años en el lugar denominado "Planes del Chimbo" de esta misma jurisdicción de la capacidad de seis hectáreas setenta áreas poco más ó menos de extensión superficial y linda al Oriente y Norte, con terrenos incultos de estos mismos ejidos; al Poniente, camino de por medio que de este pueblo conduce á la villa de Uluazapa y al Sur, también con terrenos incultos de estos ya dichos ejidos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayantique á las cuatro de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos ocho; | *Magdaleno Najar h.* | *Hipólito García, Srío. Int.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Mejía, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el interior de esta villa, de los linderos siguientes: al Norte, li-

nea recta, linda con solares de don Manuel J. Tosta y Alberto Ramírez; al Oriente, linda con solar de la señora Rosalva López, tapial de por medio; al Sur, linda con solar de la señora Fidella Martínez y Lúcio González; y al Poniente, calle de por medio, con don Andrés Rosales. El inmueble descrito, lo hubo la solicitante por herencia y división de gananciales de la defunción de su difunto esposo Martín Cáceres; no tiene dicho inmueble carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni hay proindivisión; no es predio dominante ni sirviente. Todos los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo Orellana.* | *Timoteo Bonilla H., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Manuel Méndez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos situados en esta jurisdicción. El primer terreno está situado en el cantón "Buenos Aires", de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión, cultivado en parte con café y plátano, y linda: por el Oriente y Norte, con terreno de Ventura Moto, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Andrés y Policarpo Hernández; y al Sur, con terreno de Santiago Sánchez. El segundo terreno se compone de dos hectáreas diez áreas de extensión, cultivado en una parte con vara de castilla y lo demás inculto, situado en el barrio de La Cruz, y linda: por el Oriente, con terreno de Andrés Hernández, y terreno del solicitante; al Norte, con terreno del mismo solicitante; al Poniente, con terrenos de Cipriano Avarado y Marcos Beltrán; y al Sur, con terreno de Victoriano Oporto. El tercer terreno, también está situado en el barrio de La Cruz, de una hectárea de extensión, cultivado en parte con tulo, y linda: por el Oriente, con terreno de Andrés Hernández; al Norte, con terreno de Pablo Pérez; al Poniente, con terreno de Marcos Beltrán; y al Sur, con terreno del solicitante. El cuarto y último terreno está situado en el mismo barrio de La Cruz, compuesto de tres hectáreas de extensión, cultivado con café y árboles frutales, y linda: por el Oriente, con terreno de Guadalupe Asencio; al Norte, con terreno de doña Agueda Fernández; al Poniente, con terreno de Lucas Lémus y Nicolás Beltrán, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Pérez, camino de por medio. Estos terrenos están cercados de alambre, brotón y piña y no tienen carga ni derecho real, y la persona que crea tener derecho, que se presente á esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Felipe Pérez.* | *Manuel Martínez, Srío.* 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Juárez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción municipal, así: la primera porción se compone de cuarenta y tres tareas, poco más ó menos, ó sean ciento cuarenta áreas de extensión, situada en La Montaña, hacia la cabecera del río Canta, y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Valentín Juárez, sirviendo de mojoneras esquineras dos brotones de cedro; al Norte, con propiedad de Hipólita Gómez, teniendo por mojoneras en los extremos un cashal y un cedro; al Poniente, con Julio Valdivieso, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad de Blas Juárez, teniendo por mojoneras en los extremos un cedro y un pito. La segunda porción está en El Lirio, se compone de veintinueve tareas, poco más ó menos, ó sean sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con hual de Hipólita Gómez, mojon un palo jote; al Norte, con huatales de Emeterio y de Anastasio Juárez, mojon un pito; al Poniente, con hual de Bonifacio Catino, mojon un pito; y al Sur, con hual de Edvigis Ramírez, mojon un pito. La tercera porción está situada en El Tabión, se compone de siete tareas, poco más ó menos, ó sean veintinueve áreas y linda: al Oriente, con hual de Francisco Juárez; al Norte, con hual del General Abraham Castillo Mora, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con hual de Valentín Juárez; y al Sur, con propiedad de Blas Juárez. Dichos terrenos no tienen carga ni derecho real que pertenezcan á otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del General Mora que es del de Ahuachapán. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo Castaneda.* | *Juan Carmena, Srío. Int.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Mardoqueo Vázquez, mayor de edad, farmacéutico, y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de tres porciones de terreno, uno rústico y dos urbanos, sitios: el primero en el lugar del "Coyolar" de esta

jurisdicción, y los otros dos en el centro de esta población. El primero de cinco manzanas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con linderos de los señores Josefa Pérez, Gregorio y León Vázquez, Lucio Cortés y Fernando Vega, quebrada de Aguagata de por medio, sirviendo de mojoneras en partes piña y cercas de alambre, midiendo por este rumbo, tres manzanas; al Norte, con terrenos de Francisco Méndez y Pascual Vega, sirviendo de mojoneras en este lado, zanjas y árboles de palopique de por medio, y mide por este mismo rumbo dos manzanas; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rafael Vázquez, y mide por este lado tres manzanas, sirviendo de mojoneras brotones de palopique, y el río de Apancintá; y al Sur, con terrenos de Isabel Melara, Apolonio Martínez, Feliciano Jorge y Alejandro Martínez, mide por este lado dos y media manzanas, sirviendo de mojoneras zanjas y cercas de piña. La segunda, una casa, y solar en que está ubicada: sus linderos son: de todo el solar quince metros de fondo, por doce de ancho: al Oriente, con casa de Pedro Valencia, y calle real de por medio; al Norte, con solar y casa de José Merino; al Poniente, con solar del mismo Merino; y al Sur, con solar y casa de Paula Hernández. El tercero, un solar urbano, sus linderos son: al Oriente, linda con solar y casa de Rosenda González, midiendo doce metros; al Norte, con casa de Manuel de J. Ramos, midiendo por este rumbo diez metros; al Poniente, con casa de Rafael Vázquez, mide por este lado doce metros; y al Sur, con casa y solar de Francisco Méndez; mide por este rumbo diez metros. Quien se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, á las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Feliciano Martínez.* | *Rafael I. Sosa, Srío.* 2

Francisco Nicolás Meza Guerrero, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito doña Manuela Cardona, de setenta y seis años de edad, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que en el lugar llamado "La Isla" de esta jurisdicción, posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años; cuyo terreno, que formó parte del común de ladinos de esta población es de naturaleza árida, compuesto de quince manzanas de capacidad, ó sean diez hectáreas cincuenta áreas, el cual no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y lo estima en quinientos pesos; habiéndolo adquirido en concepto de comunera, y linda: al Oriente, con terreno del doctor León Sol que antes fue de don Alejandro Melhado; al Norte, con otro terreno de la presentada y con el de Antonio Hernández que fue de Joaquín Cerna; al Poniente, con los de Florencio Cerna, Ramón Sánchez y María Cleofas Castro de Aquino; y al Sur, con el mismo terreno del citado doctor Sol, que fue del propio don Alejandro Melhado; estando cercado por todos sus rumbos con cercas propias. La persona que se crea perjudicada con la anterior solicitud, que se presente á deducir su derecho dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, á las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Florencio Cerna.* | *Daniel Pacas, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Jacinto Castro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que quieta y pacíficamente posee en el cantón Joya Platanar, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas, más que menos, cultivada manzana y media de café cosechero, de naturaleza fértil y de forma irregular, tiene por linderos y colindantes: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de don Carlos Menéndez y Gabriel Figueroa, con Antonio Vázquez, mediante barranca y Francisco Toledo camino en medio; al Sur, con terreno de Adrián Vázquez; al Norte, terreno de la misma sucesión Menéndez; y al Poniente, fincas de don Tranquilino Sánchez y Leopoldo Solís, todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en mil pesos, y lo hubo por compra que de él hizo á las señoras Mariquita Zaldivia y Luparea López, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, no tiene carga real, pero sí de servidumbre para el terreno del Sur. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Victor Martínez.* | *Máximo Azenón, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Tomasa Gómez, mayor de edad, oficina de su casa y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto denominado "El Sincayal", de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Bonifacio Santos, línea rec-

ta á linder con Juan Martínez, á llegar á un montón de piedra; al Sur, con terreno de Estanislao Jirón, línea recta, hasta llegar á un izote; al Poniente, con terreno de Juan Martínez; al Norte, con terreno de Esteban Melara, quebrada de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, á las nueve de la mañana del día once de julio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Magdaleno Andrés*. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que doña Mercedes Aguilar de Vela, de cincuenta y seis años de edad, casada, negociante y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, pidiendo se le dé título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de El Santuario de esta ciudad, en el que tiene construidos al lado de la calle una mediana, sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de diez y siete metros treinta centímetros de largo, por nueve metros de ancho, inclusive el corredor, y contiguo á éste hay otro retazo de corredor que le queda al Sur, de cinco metros noventa centímetros de largo. El solar tiene por linderos: al Oriente, veinte metros sesenta centímetros, con solar de la señora Mercedes Viquez Posada, paredes de por medio, pertenecientes al solar que se describe; al Norte, diez y siete metros treinta centímetros, calle de por medio, con solar de Francisco Mira y solar y casa de Carmen Múndez; al Poniente, veintidós metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de Teodoro López, trascorral de por medio, perteneciente al solar que se describe; y al Sur, diez y siete metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Eduardo López, trascorral de por medio, perteneciente al solar que se describe y pared de la indicada casa. Lo adquirió por compra que hizo á la sucesión de Domingo Rivas, de este vecindario; lo estima en ochocientos pesos; no pesa sobre él ninguna carga ni derecho real á favor de otra persona; es sirviente, respecto al solar que le queda al Poniente, y no dominante, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al fundo descrito, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á veinte y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Felipe Vela*. | *Carlos S. Morán*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Araníva, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Jocote", de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que hubo por compra á la señora Josefa González de Ortiz, que aun vive, y tiene de extensión, poco más ó menos setenta y cinco áreas, teniendo por linderos: al Oriente, con finca de Barabá, Luisa y Ana Julia Marín, camino de por medio; al Poniente, terreno del compareciente, quebrada de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de José María González, brotón de madrecazo de por medio; y al Sur, con la misma finca de las señoras Marín, camino de por medio. Que no tiene nombre ni número conocido hasta la fecha; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimientos del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto, diez de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez*. | *L. Jeremías Garay*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Jefe del Distrito,**

Hace saber: que el señor Claro Vázquez, solicita título de propiedad, de un terreno urbano situado en el barrio de Concepción de esta villa, en el que está edificada una casa pajiza, corredor de tejas, paredes de bajareque, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real ninguno, ni predivisión con otra persona, que estima en cien pesos, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda calle de por medio, con solar de Laureano Urrutia, y mide siete metros, medidos de Norte á Sur, comenzando de un árbol de pito que sirve de mojón esquintero á dar á una piedra; al Norte, linda, con solar de Ambrosio Reyes, y casa de Magdalena Ramírez, midiendo treinta y ocho metros treinta y siete centímetros; al Poniente, linda con solar de Joaquín Rodríguez, midiendo diez metros, y al Sur, linda con el mismo Joaquín Rodríguez y María Ramos, midiendo treinta y siete metros; todos los colindantes son de este vecindario. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, á las tres de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *S. J. Delgado G.* | *Rosendo Varela*, Srío. 2

**Adolfo Martínez, Juez de primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Herrera, mayor de edad, agricultor y vecino de Ilobasco, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre ni número de regular fecundidad de montes y aradas con un obraje de elaborar añil y una casa de tejas para habita-

ción, que posee en el valle "El Escatal" de la jurisdicción de la villa de San Isidro de este Distrito, sin que halla otros poseedores en prodivisión, de la capacidad de doce manzanas ó sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Moisés Mejía; al Norte, con propiedad de la señora Juana Cubías; al Poniente, con tierras de Martín y Gabino Romero; y al Sur, con los de doña María Velasco, María Cubías y Damiana de igual apellido, dividiéndolo en sus rumbos mojones reconocidos, y la carretera que de esta ciudad conduce á Ilobasco. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo dentro del término legal. Lo adquirió por compra á doña Paula Cubías.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de Sanzuntepeque, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Adolfo Martínez*. | *Luis M. Velás*, Srío. 2

**Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Sotora Bustamante, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda pared de por medio, con solar del Presbítero don Juan de Dios Sandoval y de Gregorio Martínez, mide por este rumbo, lo mismo que al Occidente, ocho metros novecientos diecisiete milímetros; al Norte, arbolitos de izote y jocote en medio, con solar de Leonardo Bustamante, constante por este lado de veinticinco metros ochenta milímetros, lo mismo que al Sur; al Poniente, linda calle de por medio, con casas de Andrea Mirón, y de los herederos de don Justo Avilés; y al Sur, trascorral de por medio, con casa y solar de la señorita Victoria Arriaza. En el solar descrito ha construido la solicitante un rancho de taja ó mediana, que mide de frente ocho metros novecientos diecisiete milímetros y de ancho seis metros, y hay un cuartito que está contiguo. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa*. | *M. A. Ruiz*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Justo Esquivel, de cuarentiocho años de edad, soltero, agricultor de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, y una casa de tejas á orilla de la calle principal, situados en el centro de esta población, los cuales posee hace como veinticinco años sin interrupción de ningún género; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Eusebio Molina, calle de por medio, conteniendo veinticinco metros, ochenta milímetros; al Poniente, con solar y casa de Emilio Ruiz, calle de por medio, conteniendo veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros; al Norte, con solar y casa de Fernando Albizuri y Catarino Nuñez, portado de por medio, conteniendo cincuenta y cinco metros, ciento sesentisiete milímetros; y al Sur, mide cincuenta y cinco metros, ciento sesentisiete milímetros, con solar y casa de doña Luisa de Mendoza, cerca de paja y palo pique de por medio. La casa mide de longitud diez metros, y de latitud mide siete metros con todo y corredor; dichos inmuebles los adquirió por compra á don Felipe Calderón ya difunto, no tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona, y lo estima en la cantidad de quinientos pesos. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente con sus comprobantes legales á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Pustla, á las ocho de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. de León*. | *Indalecio Rodríguez*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lorena Avilés, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de una casa y mediana de teja de naturaleza urbana, situada en el centro de esta población, Distrito de Jucunapa Departamento de Usulután, y mide la casa catorce metros de largo por seis metros de ancho, y linda: al Oriente, con solar de Leonor Chávez, calle de por medio; al Norte, consta el solar de veinte metros, y linda con solar de Guadalupe Aguila; al Poniente, existe una mediana, de trece metros de largo por cuatro metros de ancho; y linda con solar de Juan Múndez; y al Sur, consta el solar de veinte metros, y linda con solares de Francisco Henríquez y Nicolás y Arcadia Avilés, y se estima en sesientos pesos, el cual no tiene ningún derecho ni carga real conocido y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente hacer el uso que le convenga dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuelas, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos ocho. | *Luciano Ayala*. | *Martín Avilés*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoritas Nicolasa y Arcadia Avilés, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de una casa y dos medianas de teja de naturaleza urbana situada en el centro de esta población, Distrito de Jucunapa Departamento de Usulután, y mide la casa veinticuatro metros de largo por seis metros de ancho y una mediana contiguo de diez metros de largo por cuatro metros de ancho, y linda por el Oriente, con solar y casa de Leonor Chávez y una calle de por medio; al Norte, consta de trece metros, y linda con solar y casa de Lorena Avilés; al Poniente, otra mediana contigua que mide nueve metros de largo por cuatro metros de ancho, y linda con solar y casa de Francisco Henríquez; y al Sur, consta de veinticuatro metros, y linda con casa de Beatriz Méndez, calle de por medio; y la estiman en mil pesos, no teniendo ninguna carga ni derecho real conocido, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal hacer el uso que le convenga.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuelas, á las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos ocho. | *Luciano Ayala*. | *Martín Avilés*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Dolores Amaya de Abrego, de treinta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una casa con correspondiente solar urbano, que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo los linderos de dichos inmuebles los siguientes: al Oriente, linda con solar de don Horacio Hernández, cerca de alambre de por medio; al Norte, con solar de doña Josefa Romero y solar de la sucesión de don Eulogio Arias, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Luis Escoto, separados por cerca de alambre; y al Sur, con solar de la misma sucesión Escoto, y en una pequeña parte con solar de doña Sef.era Hernández, cerca de alambre de por medio; al Norte, con solar de doña Josefa Romero; y solar de la sucesión de don Eulogio Arias, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Luis Escoto, separados por cerca de alambre; y al Sur, con solar de la misma sucesión Escoto, y en una pequeña parte con solar de doña Sef.ora Hernández, cerca de alambre de por medio. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á donde Papanata, á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sanzuntepeque, á las tres de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *Nicomedes Amaya*. | *Alejo Rosales*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Atanasio Magaña, de treinta y tres años de edad, agricultor de de este vecindario, solicitando título de propiedad de una finca de café, de siete manzanas ó sean cuatrocientas ochenta y cinco áreas de extensión, situada en el lugar "La Pucute", de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con finca de Longino Mendoza, cerca de alambre y barranca de por medio; al Sur, con terreno del mismo Longino Mendoza y finca de Leandro del mismo apellido, cercas de alambre y camino vicinal de por medio, respectivamente; al Poniente, con terreno de Longino Mendoza, finca de Jerónimo Segundo y finca de la sucesión del difunto Margarito Ramos, representada por los herederos Eduvigo Múndez, Mariana y Filomena Ramos; y a Oriente, con fincas de don Sebastián Monedero y Leandro Siete, camino vecinal de por medio. El inmueble descrito no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y los colindantes son todos de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, á las diez de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan Cholo E. S. Aracha*, Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado al doctor don José Zenón Peñate, Abogado y de este domicilio, como apoderado de doña Petronila Villante, mayor de edad y vecina de la ciudad de Ahuachapán, solicitando se extienda título de propiedad á favor de su poderdante, de una finca de café, rústica, que posee en el lugar "Sitio Viejo", de esta jurisdicción, compuesta de diez y siete manzanas de extensión, equivalentes á una hectárea ciento noventa áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Píoquinto Cortés y de don Gregorio Cáceres, camino de por medio; al Norte, con finca del mismo Cáceres y Norberto Ramos, camino en medio; al Poniente, con terreno de Potenciano Santos y Pedro Ramos, barranco de por medio; y al Sur, finca de Catalina Coa de Salguero, Anacleto Arvalo y sucesión de Casiano Alfaro, cerco y zanja propio de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. El inmueble descrito no



descrito no tiene carga ni derecho real que deba res- petarse. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, á las cuatro y media de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | Juan Chote R. | S. Arocha, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por sí, las señoras Hilaria y Escolástica Cativo, mayores de setenta años de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos huatales contiguos que poseen de buena fe, desde hace más de cincuenta años, sitos en los extinguidos ejidos de esta población, y son de naturaleza rústica y los hubieron por herencia de su finada madre Dámasa Alvarez, y sus herederos son: al Norte, con huatales que fueron de Andrés y Juana Pineda, ya finados, hoy de la sucesión de Vicente Roque; al Oriente, con huatales que fueron del mismo señor Pineda y Román Reyes; al Sur, con terreno de la hacienda Ramírez, que pertenece á don Rafael Arruñé, habiendo en éstos tres rumbos cercas de por medio, de alambre y madora; y al Occidente, con el río de La Mora de por medio y huatales de don Sorapio Ayala y el de la antigua tejera de esta población, que es hoy de propiedad de Francisco Chávez. El terreno todo es de dos hectáreas diez áreas de extensión; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estiman en quinientos pesos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | José Corpeño C. | Lorenzo Castro, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernardina Chamagua, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, en que tiene construida una casa de teja sobre paredes de adobe, situado en el barrio del Calvario de esta población, que tiene por linderos y dimensiones: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Felipa González, midiendo treinta y dos metros; al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Dionisio Rodríguez, cerca de por medio, y mide cuarenta y cinco metros; al Sur, con huatal de la sucesión de Fidelia Chanchanico, cerca de por medio, midiendo cuarenta y dos metros; y al Occidente, cerca de por medio, con solar de Albina Roque, y mide treinta y dos metros quinientos milímetros. Este predio es dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en cuatrocientos pesos, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | José Corpeño C. | Lorenzo Castro, Srío. 2

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Cruz Joaquín, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón San Agustín de esta jurisdicción, capaz de diez manzanas de extensión ó sean siete hectáreas, linda: al Oriente y Norte, con terreno del Presbítero José María Vides; al Poniente, con terreno de Felipe Ortiz; y al Sur, con propiedad de José Gil Ventura, cercado en su circunferencia con matorrales, cañales, zanja y cerca de madera propio del terreno descrito, el que no tiene carga ni derecho real. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las tres de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Pérez. | Celso Miranda, Srío. 2

Gabino Colacho, de cincuenta y tres años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano que posee en este pueblo, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, solares y casas de Cesárea y Valentina Ramírez, en treinta y cinco metros, línea recta, mojonera esquinera piedras; al Norte, solar de Francisca Artiga, Rodríguez en doce metros sesenta y cinco centímetros, línea curva; al Poniente, con los de Bernardino Pérez, Gil Ramírez y Gabino Colacho hijo, en cincuenta y siete metros, línea quebrada, mojonera en la línea, matas de piña y de maguay y como estérminos piedras; y al Sur, solares de Higinio y Braulio Pérez, en veinte metros. En el solar descrito hay una medaguna de seis metros sesenta y ocho centímetros de largo por tres metros treinta y ocho centímetros de ancho y un rancho de cinco metros, tanto de largo como de ancho, ambos son de tejas, cuyo predio lo estima el interesado en doscientos pesos, lo hubo por compra á Luis Melara, ya difunto, no es sirviente ni dominante, no tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, ni lo posee en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto Francisca Artiga Rodríguez, Higinio y Braulio Pérez, que son de

San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra ó oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cuacatanango, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Salvador Colacho. | Hilario Luna, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Flavia Agustina Magaña de Orellana, solicitando título de propiedad inscribible de un terreno rústico sin nombre ni número, situado en los suburbios de esta villa, que formó parte de los extinguidos ejidos, compuesto de cincuenta y dos áreas cinco décimos de área sin cultivo, conteniendo algunos árboles de café, cacao, zacate y otros frutales, que dice hubo por compra en doscientos pesos á Simeón Cortés, lindando: al Oriente, con finca del Presbítero Antonio Rivas Durán; al Norte, con propiedades de la solicitante; al Sur, con corrales propias y solar de Celsa Mendoza y de Francisca Vázquez; y al Poniente, aunque es una sierra el lindero, linda con propiedades de la presentada, por todo rumbo que cambia en su configuración. El predio no es dominante ni sirviente, por no estar sujeto á servidumbres ni gozar de ellas, siendo los colindantes perfectamente conocidos y de este domicilio. El que se crea con derecho al referido inmueble, ocurra á hacer uso de él.

Librado en la Alcaldía Municipal: Textistepeque, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | Ezequiel Magaña. | Jesús Rápalo, Srío Int. 2

EMPLAZAMIENTOS.

Daniel Rosales, Juez 10. de la Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegria,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente José Morataya, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye conjuntamente con su hermano Luis del mismo apellido, por el delito de homicidio en Francisco Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Daniel Rosales. | J. Braulio Bonilla, Srío. 2

Luis Santín, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal del Distrito,

Cita y emplaza á los reos Jerónimo Ortiz y Napoleón Arias, para que, en el porontorio término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad; á estar á derecho en la criminal que se les instruye por homicidio en Blas Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal del Distrito: San Miguel, á las ocho y media de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | Luis Santín. | Pedro A. Muñoz, Srío. I. 3

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita, llama y emplaza al reo ausente Eugenio Corado, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en Miguel López Ariza; bajo apercibimiento de que si no se presentare dentro de dicho término, se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos, tanto civiles como militares, están en la obligación de aprehender al referido reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | Hermenegildo Paniagua. | Santiago Guerrero, Srío. 3

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ha dado en depósito un macho bermejo, pequeño, de media vida, trotón, presentado por el comisionado del cantón Guadalupe, de esta jurisdicción, el día veintisiete de julio anterior, el cual tiene veneteado como primitivo fierro criador este, y como segundo criador este otro. El que se crea dueño, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, á veintidós de agosto de mil novecientos ocho.—Juan B. Méndez.—Manuel Aguilar, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentran en seguro depósito dos novillos bermejos que me remitió el Juez de Paz de esta población, el día cinco del mes corriente, por ser de dueño desconocido los cuales fueron hurtados siendo todavía toritos y tienen ambos como primitivo fierro criador el primero, de estos, y como segundo criador el siguiente. Quien se crea dueño, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, agosto veintidós de mil novecientos ocho. | Juan B. Méndez. | Manuel Aguilar, Srío. 2

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: á los señores general Horacio Villavicencio y Joaquín Rivas, que si dentro del término que la ley señala no mandan á edificar en sus solares que tiene el primero enfrente á la Estación del Ferro Carril Central y el segundo en el centro de esta ciudad; lo mismo que mandar pagar el señor Rivas lo que queda á estos fondos por alumbrado y rozas de su referido solar, se procederá á la venta de los dos inmuebles en pública subasta.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las ocho de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | J. Ricardo Dhening. 1

La Compañía Anónima

“Tranvia de San Salvador y Santa Tecla”

Avisa al público, en cumplimiento del art. 243 reformado del Código de Comercio, que la Junta General de accionistas en sesión extraordinaria de 28 de julio último, acordó aumentar su capital social del modo siguiente: 1o. Conversión en capital de ciento cincuenta mil pesos, parte del exceso del activo, emitiendo al efecto mil quinientas acciones liberadas de cien pesos cada una, que se adjudicarán á los accionistas actuales en la proporción de siete y media de las nuevas, por cada diez de las antiguas. 2o. Emisión de quinientas acciones más, de cien pesos cada una, suscribibles entre los accionistas y pagaderas por llamamientos sucesivos, para atender con los cincuenta mil pesos del producto, á la compra de material rodante y fijo, lo mismo que á la construcción de nuevas vías.

El aumento del capital fue aprobado por el Poder Ejecutivo el 31 de agosto próximo pasado, según resolución publicada en el Diario Oficial, y está inscrito en el Registro de Comercio del Juzgado primero de primera Instancia Civil de este Departamento, libro undécimo, número ciento ocho.

San Salvador, 5 de septiembre de 1908.

Alberto Peña, Gerente.

6-4

Aviso importante

Hago saber á las autoridades administrativas y judiciales, que el 8 del corriente mes me fue robada la matrícula de mi fierro de esta figura..... en mi finca que tengo en jurisdicción de Chalchuapa. Daré una buena gratificación al que me indique quien tiene esa matrícula y perseguiré criminalmente al que se presente vendiendo animales bajo mi nombre.

Alejandro Guerra.

Santa Ana, 12 de agosto de 1908. 8-3 alt.

El Banco Nacional del Salvador

avisa que ha establecido una Agencia en la ciudad La Unión, á cargo del señor don Juan B. Courtade.

San Salvador, 10 de septiembre de 1908.

Hemmeler, Gerente.

3-1

San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, viernes 11 de septiembre de 1908

NUM. 213

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Receptor Fiscal y Guarda-Almacén del Depósito de Aguardientes de Sensuntepeque, al señor don Joaquín López, en lugar del señor don J. Dionisio Mayorga. El señor López rendirá la fianza respectiva y gozará del sueldo presupuestado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

López Mencía.

SECCION CONSULAR

Consulado del Salvador: Liverpool, ocho de agosto de 1908.

Excmo. Señor Ministro:

Cábeme la honra de enviar adjunto á V. E. el informe sobre el movimiento y transacciones del mercado de Liverpool durante el mes de julio último y las existencias el 10. del corriente mes, así:

**Café:** El café corriente bajó de un chelín en el trascurso del mes. Las ventas principales han sido 456 barriles de Jamaica de 40f. á 110f., de 71 sacos "elefante" africano á 46f. y otras pequeñas ventas del mismo á 44f. El café del Salvador se cotiza nominalmente de 35f. á 67f. no habiendo existencias.

El total de los arribos á este puerto han sido de 131 toneladas y el total de las ventas en el mes de 153 toneladas; quedando en Stock 136 toneladas el 10. de agosto corriente.

**Hule:** Mercado un poco animado pues se verificaron ventas por 2,886 toneladas inglesas durante el mes. Las cotizaciones fueron:

Pará 1/10 á 40½—Bajó á 3/11  
Ceara 1f. á 2f.  
Perú 2f. á 2f.8  
Africa 1/6 á 3/2

Se recibieron 2,361 toneladas durante el mes. Hay esperanza de que los precios se mantengan firmes y tal vez con un pequeño aumento, por la razón de que las existencias no son tan grandes y por el empleo del hule en numerosas nuevas industrias, en las cuales antes no se empleaba por sus precios muy elevados. El Pará valía en abril de 1906—5/6 y actualmente el mismo 3/11.

**Azúcar:** Se recibieron 173 toneladas de Centro América.

Los precios actuales son:

**Antillas:**  
96/97c/0.....) Cristalizada de 15f. á 16f.6  
Derechos de )  
Aduana pagdos ) Refinada para jarabes de 10f. á 11f.6  
Perú.....) Bajo á bueno de 11f. á 11f.9  
Brasil: 86/88c/0.....) Bueno refinado de 8f.6 á 9f.9  
Con muestras de consideración y respeto,

soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor.

José E. Suay,  
Cónsul.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor don Salvador Rodríguez G.—San Salvador, C. A.

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO que expresa el movimiento de caja de la Tesorería del Cementerio de Sonsonate, durante el mes de agosto de 1908.

DEBE

A existencia anterior .....	\$ 688.18
A servicios:	
Cementerio de Sonsonate, valor de los ingresos varios al mes.....	161
	<u>\$ 849.18</u>

HABER

Por Cartera de Beneficencia:

Cementerio de Sonsonate, valor de los egresos varios del mes, según presupuesto.....	\$ 35
Eventuales .....	38.25
	<u>\$ 73.25</u>
Por saldo á nueva cuenta.....	775.93
	<u>\$ 849.18</u>

Tesorería del Cementerio: Sonsonate, 31 de agosto de 1908.

El Tesorero,  
Plutarco Ruiz.

El Director,  
Salvador Córdoba.

MOVIMIENTO de enfermos habido en es Hospital de Ahuachapán, durante el mes de agosto de 1908.

	H.	M.	Total
Existía el mes anterior .....	30	23	53
Entraron en el mes..	74	31	105
Total .....	<u>104</u>	<u>54</u>	<u>158</u>
<b>SALIDAS:</b>			
Curados .....	41	10	51
Mejorados .....	10	5	15
Lo mismo.....	2	2	4
Muertos.....	4	2	6
Total .....	<u>57</u>	<u>19</u>	<u>76</u>
Quedan curándose...	47	35	82
Estancias de enfermos .....	1,242	749	1,991
Estancias del personal.....			352

Hospital de Ahuachapán, agosto 31 de 1908.

ESTADO de Caja del Hospital Rosales, al 31 de agosto de 1908.

	DEBE:
A. Existencia anterior.....	\$ 1,974.70
„ Impuesto de mercaderías.....	12,000.00
„ Impuesto de patentes.....	120.00
„ Lotería.....	2,135.87
„ Gabinete de vacunación.....	1,128.00
„ Estancias, (julio y agosto).....	1,614.00
„ Sacos vacíos.....	150.00
„ Donativos.....	61.50
„ Sucesión Torres.....	16.00
„ Carro fúnebre.....	122.00
„ Cueros y untos.....	124.84
„ Pan francés.....	1,389.90
„ Gabinete de Bacteriología.....	16.00
„ Gabinete de Electroterapia.....	29.00
„ Terrenos de San José.....	24.00
„ Productos varios.....	43.00
	<u>\$ 21,548.81</u>

HABER:

Gastos generales

Por Hielo.....	\$ 62.00
„ Alumbrado eléctrico.....	437.71
„ Fuerza motriz.....	64.80
„ Quesos.....	205.00
„ Jabón.....	315.00
„ Maíz.....	353.37
„ Gas.....	37.50
„ Frijoles.....	28.75
„ Almidón.....	66.31
„ Manteca.....	200.00
„ Azúcar.....	200.00
„ Leña.....	66.00
„ Leche.....	1,232.48
„ Gastos menudos.....	158.88
„ Gastos diarios de Sr. Supr.....	1,540.00
„ Carne.....	2,072.63
„ Sueldos.....	3,550.02
„ Gastos extraordinarios.....	234.04
„ Médicos y practicantes.....	2,695.03
„ Trabajos del Hospital.....	521.99
„ Harina.....	1,165.35
„ Medicinas.....	624.92
„ Cementerio.....	180.75
„ Policía.....	218.75
„ Saldo.....	6,317.53
	<u>\$ 21,548.81</u>

San Salvador, 31 de agosto de 1908.

José M. Aguilar.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Londres, 10.—Hoy será echado al agua en los astilleros de Armstrong Whitworth en Elsevich, el acorazado brasileño "Minaes Geraes". En Portsmouth será también lanzado al agua, hoy, el acorazado inglés "St Vincent", de mayores dimensiones que el *Dreadnought*. Ambos buques difirieron principalmente en los medios de propulsión y armamentos. El "St Vincent" que fue comenzado el 30 de diciembre de 1907, es de 500 pies de largo por 84 de ancho. Está provisto de turbinas de 19,250 caballos, desplaza 19,500 toneladas, desarrolla una rapidez de 21 nudos por hora y tiene capacidad para 900 toneladas de carbón. El "Minaes

Geracs" que está provisto de máquinas oscilantes tiene 530 pies de largo por 84 de ancho; su andar es de 25 nudos y desplaza 19,250 toneladas; su armamento es superior al del "St Vincent". Tiene cuatro torres en el centro; dos á popa, y dos á proa, cada una, con dos cañones. Está también provisto de 4 tubos sumergidos para torpedos. El máximo de su blindaje á popa, proa y centro es de 9 pulgadas, el cual va disminuyendo hacia la línea de flotación, hasta 6 pulgadas á proa, y 4 pulgadas á popa. El peso de su blindaje es de 360 libras por pie cuadrado. Bajo la inspección del Almirante Baellar probáronse en julio sus corazas, cuya resistencia fue muy satisfactoria. El acorazado "Río Janeiro" estará provisto de turbinas.

Londres, 10.—Con motivo de la llegada del Cardenal Vannutelli presentó anoche una animación extraordinaria la estación de Charing Cross donde se congregaron numerosos prelados católicos de todo el mundo, como no se había visto antes de ahora en Londres. Entre los circustantes estaban el primado de España, el Cardenal Sancha Hervas, el Conde Crellano, chambelán del Papa y muchos representantes de varias embajadas católicas. Al llegar Vannutelli hubo cambio animado de saludos y presentaciones, lo cual impresionó favorablemente al Cardenal, quien desde la puerta del carro, dijo que participaría á Su Santidad la calurosa recepción que se le dispensaba "en esta grandiosa Londres, tierra de libertad y de tolerancia."

San Petersburgo, 10.—Murió ayer una mujer con todos los síntomas del cólera; y como éste es el segundo caso que se ha presentado en esta capital, está practicándose una investigación bacteriológica.

Génova, 10.—Inauguróse ayer el primer Congreso Internacional de la Cruz Blanca, sociedad fundada en 1907 con el objeto de impulsar los esfuerzos de las sociedades internacionales empeñadas en combatir la tuberculosis, cáncer y otras enfermedades epidémicas; así como también los azotes sociales del alcoholismo y alimentos adulterados. El objeto principal del Congreso es formular planes para reprimir la adulteración de productos farmacéuticos y alimenticios. Hay más de 700 delegados representando á todos los países, y entre ellos hay productores, químicos y juristas, los que se esforzarán por establecer una definición razonable de lo que se entiende por alimento puro, para que sirva de base á una legislación contra la adulteración.

Copenhague, 10.—Alberti, ex-Ministro de Justicia que se retiró últimamente del Ministerio, se ha presentado á la policía denunciándose á sí mismo por una serie de fraudes que cometió, siendo presidente de la Caja de Ahorros *Bondestandens Sparkasse*. El Ministro de Hacienda y varios bancos hicieron negocios con esa institución; pero sus créditos están garantizados. La confesión de Alberti ha afectado la Bolsa.

Río Janeiro, 10.—Río Branco obsequió ayer un banquete á Carlos Rodríguez Lanceta en el cual estuvieron presentes, Ruy Barbosa y otros delegados á la Conferencia de La Haya, y donde se cruzaron brindis cordiales relativos á la amistad argentino-brasileña.

Panamá, 10.—El Dr. Inocencio Galindo, Consejero legal de la Comisión del Canal, por la Sección española, probablemente será retirado de su empleo, por haber manifestado al Departamento de Estado, por cable, que él no aprobaba el pago de 95,000 dólares acordado por la Comisión por la ha-

cienda de Andrade, protestando al mismo tiempo que él defiende los intereses bien entendidos del gobierno. Hace algún tiempo que la Corte Suprema de la Zona suspendió á Galindo, por un mes, del ejercicio de su profesión, por su conducta relacionada con ésta, pero no obstante ésto, el Consejo General de la Comisión del Canal, resolvió emplearlo como Consejero legal. El gobernador Magoon y Mr. Rogers lo han recomendado en Washington, como muy capaz, afirmando, Rogers, además, que es el abogado español más competente de Panamá.

Colomb, Rechar, 10.—La columna que persigue á las tribus informa que no ha encontrado ninguna resistencia y sólo ha observado que los lugares por donde huyen, los dejan completamente saqueados, dejando abandonados á sus heridos, y hasta un número regular de mujeres.

París, 10.—Un mensaje de Elkasar dice: que el Cónsul General Vassel convocó, en su ruta, á varios notables á quienes informó que Hafid puede contar con el apoyo de Alemania, la que tratará de asegurar la integridad del país, y ayudar á Hafid en sus dificultades.

St Johann, Saar, Alemania, 10.—El ejército azul convergió toda su fuerza sobre el flanco derecho del rojo, donde el Emperador y huéspedes extranjeros han tomado posiciones; y como el General Gaffron, Comandante del Ejército rojo tenía sus reservas á larga distancia, apoyando su ala izquierda, no pudo llamarlas á tiempo, y dió orden de retirada. La división 33a. de infantería del Ejército azul, atacó con éxito á la infantería bávara, perteneciente al rojo; y la caballería azul hizo una brillante carga contra la artillería del regimiento rojo la que silenció. Finalmente se ordenó una retirada general del Ejército rojo, protegida por fuerte artillería situada en las alturas, el cual se dirige á Walmer, hacia el Oeste. La lluvia de ayer y hoy ha impedido que la artillería funcione debidamente, la que sin embargo está desempeñando un papel importante en las maniobras. El estado de las tropas es excelente; y sus accidentes, pocos. El regimiento 17o. hizo ayer una marcha á pie de 36 millas; pero llegó tan agotado á su destino, que no pudo entrar en acción.

San Sebastián, 10.—Allende confirma que Francia ha aceptado la modificación hecha por España, á la nota que sobre la cuestión marroquí se enviará en seguida á las potencias interesadas.

Melilla, 10.—Ayer empezó un combate entre rughistas y kabilenos; las mujeres, niños y ancianos han buscado refugio en el campamento español. Ha habido un fuerte cañoneo, y están ardiendo algunas aldeas árabes.

San Petersburgo, 10.—Descubrióse el microbio del cólera en el cadáver de la mujer que murió ayer; y sospéchase que hay en el hospital seis obreros infestados, los cuales están en observación.

Teherán, 10.—Han espirado los tres meses que el Shah puso de plazo para convocar al Parlamento; y como se temen más desórdenes, se han enviado 6,000 soldados á las provincias.

Madrid, 10.—Espérase una era de pacificación para Marruecos. Francia y España han recomendado á Hafid que acuerde una pensión á favor de Abd-el-Aziz.

Fez, 10.—Llegó Vassel y conferenció en seguida con Hafid.

Lisboa, 10.—Después de aprobar el Presupuesto, el Parlamento clausuró sus sesiones, hasta el 10. de febrero.

Saarbrücken, 10.—El diputado francés, Adigard, que observaba las maniobras como simple *amateur*, fue arrestado y desterrado ayer por los gendarmes, quienes lo juzgaron espía.

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Sol" y "Salvadoreña"

## MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 11 de septiembre de 1908  
Hoy, á las 2 a. m., zarpó, con destino á Ancón, el vapor N. A. "Acapulco", en el mismo orden; llevando de este puerto 1,859 bultos de mercaderías, 25 sacos, 5 paquetes, 11 canastas de correspondencia y á los pasajeros: Benjamín E. Carma, para La Unión; Carlos Menéndez, para Corinto, y G. M. Tompletón, para Ancón.

La Libertad, 11 de septiembre de 1908.  
A las 10 y 30 a. m., zarpó, con destino á Ancón y escalas, el vapor N. A. "Acapulco", en el mismo orden; llevando de este puerto 86 bultos de productos del país, un saco y 6 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Silvano Oppen Leir, para Corinto, y Fodor Dheininger, para Panamá.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—Jeremías Hernández, Juana Artiga, María Loucel, Rafael Morán y Anita Carías.  
*Ausentes.*—Ascensión Caballero, Elena Moreno, Benjamín Guadamuz y José Passarella.

*Sucursal del barrio de Candelaria:*

*Domicilio ignorado.*—Sara Lozano, Beatriz Reyes, María Castillo, Grosencina Rivas de Moreno y Petrona Chávez.

*Oficina de Sonsonate:*

*Domicilio ignorado.*—Capitán Ernesto Morales, Alejandro Hernández y Teresa Flores.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 11 de septiembre de 1908.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 10 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres: 1, por ladrón; 1, por ebrio fondeado; 1, de orden del Juez E.; 3, por lesiones; 2, por sospechas, y 1, por escandaloso; y 2 mujeres: 1, por ultrajes, y 1, por ejercer la prostitución y no estar inscrita.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 10 DE SEPTIEMBRE

*Nacional Hotel.*—Entraron: Orduño Tirello, de Santa Ana, Jorge Morales, de Sonsonate. Salieron: Cristóbal Müller, Tadoo Medrano y Alberto Morán, para Santa Ana; Dr. Juan R. Orellana, para Cojutepeque; Coronel Jacinto Abrego, para Sitio del Niño, y Tula de Quiteño, para Santa Ana.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Salieron: G. M. Tompletón, para Acajutla, y Dr. Vathan Manchester, para Cojutepeque.

*Hotel Occidental.*—Entraron: Coronel De'fin Santos, de Tonacatepeque; Jerónimo Quesada, de San Miguel; Luis Antonio Merino, de Jucnapa, y Rafael V. Paredes, de Cojutepeque. Salieron: Adolfo Zuváleta, para Santa Tecla; José María Canales, para Ilobasco, y Simón Cortés, para Jayaque.

Dirección General de Policía: San Salvador, 11 de septiembre de 1908.

## Aviso

A todo los señores propietarios de casas en esta capital, se les previene que si sus respectivos ramales de cloacas tienen respiraderos á la orilla de las aceras, deben cerrarlos y establecerlos en el patio, poniéndoles el respectivo tapón inodoro. Para el cumplimiento de la presente disposición, se dá el plazo de un mes á contar de la fecha de la publicación de este aviso, y al que contraviniere á ella se le aplicará la respectiva multa de ley.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 29 de agosto de 1908. 15—2

## Poder Judicial

Don Segundo Cabrera, de cuarenta años de edad, escribiente y vecino de la ciudad de Nueva San Sal-

vador, se ha presentado ante la Corte Suprema de Justicia, solicitando permiso para ejercer el oficio de Procurador ó vocero en los Tribunales de la República.

El infrascrito Secretario lo hace saber al público, por el término de quince días, para los efectos del artículo 100 inciso 2o. del Código de Procedimientos Civiles.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, septiembre nueve de mil novecientos ocho.

Abelardo Arce.

### Proyecto de Contrata

adicional entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana á la ciudad de Ahuachapán.

N. N., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, suficientemente autorizado y en representación del Supremo Gobierno de El Salvador, que en adelante se llamará "Gobierno", por una parte, y H. Knutson, Superintendente General de la Salvador Railway Company Limited, que en adelante se denominará "la Compañía", y en representación de la misma, han celebrado la siguiente contrata adicional.

Art. 10.—El Gobierno concede á la Compañía, ó á quien ella traspase sus derechos, el derecho de extender su ferrocarril actual hasta la ciudad de Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, debiendo ser su construcción de la misma naturaleza y condiciones que las de la vía en explotación.

Art. 20.—Esta sección será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de á lo menos un viaje de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 30.—El Gobierno permitirá á la Compañía la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo la Compañía en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 40.—La Compañía construirá edificios adecuados para Estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y estaciones de bandera en los lugares que más convengan á la Compañía. Estas estaciones no podrán colocarse á mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 50.—Se construirá una línea telegráfica ó telefónica á lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Compañía. Durante la construcción de la vía podrá hacer uso gratuito de los Telegrafos y Teléfonos Nacionales.

Art. 60.—El Gobierno cederá gratuitamente á la Compañía los terrenos nacionales necesarios para la construcción, conservación y explotación de la línea, sus términos, estaciones, oficinas, almacenes, casas para peones y terrenos suficientes para una Y griega en Ahuachapán y en otros lugares en donde fuere necesaria, y desvíos necesarios para remover y disponer del material sacado de los cortes del trayecto, dándole posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho. Así mismo el Gobierno expropiará por su cuenta, para traspasarlos á la Compañía, los terrenos de particulares que sean necesarios para los mismos fines consignados en la presente contrata; pero la Compañía indemnizará al Gobierno el valor de los terrenos referidos á razón de un mil doscientos pesos plata (\$1,200) por kilómetro de la línea con su ancho respectivo de veinte metros.

Art. 70.—La Compañía tendrá el derecho de introducir durante el término de la contrata, sin pagar derechos ó impuestos fiscales, municipales, ó otros establecidos ó por establecerse, incluso los almacenes, peonajes, y cualesquiera otros, aun cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinarias, herramientas y materiales destinados á la construcción, explotación y conservación del Ferrocarril y sus dependencias, debiendo ser registrados en el puerto de Acajutla.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbro, registro ó contribuciones fiscales, ó municipales de cualquiera clase, establecidas ó por establecerse, los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por la Compañía, y en general todo aquello que le pertenezca.

Art. 80.—Los representantes, jefes, empleados y obreros del Ferrocarril estarán exceptuados del servicio militar y cargos concejiles.

Art. 90.—La Compañía queda declarada de pública utilidad, y en consecuencia tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales ó baldíos el agua necesaria para su servicio ó otros usos, ó igualmente los materiales, como piedra, cal, lastre, etc., etc., indispensables para la construcción, conservación y explotación de la vía; y si fuesen de propiedad particular, serán expropiados por el Gobierno y traspasados á la Compañía por su justo valor pericial.

Art. 10.—La Compañía se obliga á dar principio á los trabajos de construcción á más tardar en el año de mil novecientos nueve y á terminarlos antes de dos

años contados de la fecha en que haya principiado el trabajo, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido á lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de daños y perjuicios.

Art. 11.—La Compañía se reserva el derecho de abrir al servicio público, por secciones, el tráfico de la vía.

Art. 12.—En caso que la Compañía no terminare el ferrocarril dentro del término estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de trescientos pesos plata mensuales, por cada milla de la línea que no estuviere construida.

Art. 13.—La Compañía establecerá sus tarifas, tomando como base el máximo siguiente: por pasajes en primera clase, seis centavos por kilómetro; por pasajes en segunda clase, tres centavos, y por carga, un centavo por kilómetro el quintal, ó dos pies cúbicos de medida, á elección de la Compañía; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en ningún caso pueda un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de duda se atenderá al menor aforo. La tarifa se cobrará en moneda de curso legal en el país, que al presente es de veinticuatro gramos de peso y novecientos milésimos de fino, la moneda de cien centavos, ó sea el "Peso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare á alterar el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, la Compañía tendrá el derecho de cobrar sus tarifas, en todas sus líneas por el equivalente en moneda de oro inglés.

Art. 14.—Salvo los casos en que compruebe su inculpaibilidad, la Compañía será responsable de todo bulto que se le confie para su transporte y en caso de pérdida, ó avería, pagará dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias, no excediendo de veinte pesos por cada bulto si este no hubiere aparecido.

Art. 15.—La duración de la presente concesión será la misma que la de la Concesión general de la Compañía; según la cual el Gobierno tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de la Compañía en el año de 1944, y de no ejercerse este derecho por el Gobierno, continuará ipso facto la subsistencia de la presente Concesión hasta el año de 1974, cuando la línea materia del presente contrato pasará á ser propiedad del Estado en las mismas condiciones que las demás líneas de la Compañía.

Art. 16.—Por esta nueva extensión de la línea férrea, el Gobierno pagará á la Compañía ó á su orden, á título de subvención, la suma de dos mil doscientos ochenta y cinco libras, catorce chelines y tres peniques al año por entregas iguales de ciento noventa libras, nueve chelines y seis peniques en cada mes, durante el término de treinta y cinco años. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afecta formalmente el impuesto de..... en oro sobre las rentas aduaneras de la República, y si no bastare pagará la diferencia de las rentas nacionales, así mismo toda, sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno. Esta subvención tendrá efecto desde la fecha en que la Compañía comenzare sus trabajos, de conformidad con lo estipulado en el Art. 10 de esta Contrata ó compruebe con los conocimientos de embarque ó facturas consulares respectivas, haber remitido durante el propio año de mil novecientos nueve materiales destinados á la nueva línea por valor de, á lo menos, dos mil quinientas libras esterlinas, hasta el 31 de diciembre de 1944, cuando cesará el pago de la subvención.

Art. 17.—La Compañía conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) Las balijas de correspondencia que remitan las Administraciones de Correos. (b) Los individuos de los Altos Poderes, Ministros y Subsecretarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 18.—Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, la Compañía faculta al Gobierno, para retener, una vez aprobado por el Supremo Poder Legislativo y firmado por ambas partes, en calidad de depósito, hasta la concurrencia de £ 4,000 de la subvención que actualmente paga á la Compañía según el contrato primitivo, cuya suma será devuelta á la Compañía en dinero efectivo dentro de treinta días después de quedar terminada la línea y abierta al servicio público.

Art. 19.—La presente contrata adicional queda aceptada por el Supremo Gobierno de El Salvador quedando la Compañía obligada á firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes á su aprobación por el Supremo Poder Legislativo, quedando de lo contrario nula para ambas partes contratantes.

San Salvador, 13 de julio 1908.

H. Knutson.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 4a. Sección 1a. de la Codificación de Leyes de Hacienda se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que deseen mejorarla para que presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de agosto de 1908.

13

Carlos G. Zoledón, Srío.

### ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Cárdenas, h., Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Venancia viuda de Fermán, aceptando la herencia de la difunta Julia Meléndez, como representante de los menores Juan Elías, Agueda Eteivina, Josefina y Leonor Fermán; en representación estos del derecho hereditario de su difunto y legítimo padre Francisco Fermán, hijo legítimo de la misma difunta. Se citan á los que se crean con derecho á la herencia de la cual se ha nombrado administradora y representante interina á la solicitante, con las facultades de ley, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | Samuel Cárdenas, h. | Tomás Bonilla, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Luis Felipe Blandón, por parte de su madre legítima doña Luisa Rodríguez de Blandón, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldeomar, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Luis Antonio Regalado, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Inés Landaverde, y de sus hijos legítimos Lino Mártil, Juan de Jesús y Gregorio Regalado, á quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á la herencia referida, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once de la mañana del veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | Francisco A. Funes. | Patrocinio Herrera, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Martínez, aceptado la herencia de Cayetana Ortiz de Andrés, como cesionaria de los derechos hereditarios de José María, Felipe, Pascual y Damiana Andrés, se ha tenido por aceptada la herencia, nombrándose, á la aceptante, representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien creyere tener derecho en dicha sucesión, ocurra á dilucidarlo ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil de San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | C. Azúcar Chávez. | E. Larros, h., Srío. 3

Vicente Machuca, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído el día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte del señor Cruz Guevara, la herencia de su finado padre Agustín Guevara, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de los bienes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Cítese en la forma legal á los herederos, Brígida, Dolores, Agustina, Paula, Patrio y Rodrigo Guevara; y háguse saber al público, para que, el que se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra á denunciarlo en el Juzgado y en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | Vicente Machuca. | E. Aparicio, Srío. 3

### TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de la ley.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Presentación Estrada viuda de Orellana, mayor de edad, oficio doméstico y de este domicilio, per sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras que posee de buena fe en el barrio de San Pedro de esta ciudad, cuyo solar es de forma muy irregular, y mide: por el Norte, ciento sesenta metros, en línea bastante quebrada, lindando por este rumbo con solares y casas de los señores Belisario Molina, Francisco Gutiérrez, sucesión de Isidro Morales, solar y casa de Asunción Calderón, calle de El Socorro de por medio, respecto de esta última propiedad; por el

Oriente, treinta y seis metros ochocientos milímetros, y linda con casas y solares de los mismos señores Morales (sucesión de Isidra), Gutiérrez, Molina y de Adelso Acevedo y sucesión de Marcelino Leiva, calle del Telégrafo de por medio, respecto de estas dos últimas propiedades; al Sur, ochenta y cuatro metros, y linda con casa y solar de Angel Ignacio Martínez y vega de don Jesús Corleto Valiente, calle de La Democracia de por medio y con solarcito de Salvador Miranda y al Occidente, noventa metros, en línea quebrada, y linda con el solarcito de Salvador Miranda; y el Rfo Viejo, calle su nombre de por medio, respecto de este último; que en ese solar posee también las construcciones siguientes: al frente de la calle del Telégrafo hay veinticuatro metros doscientos sesenta milímetros de largo, por ocho metros setecientos milímetros de ancho, incluso los corredores de casa ya construida y doce metros de largo, con la misma anchura de casa, en vías de construcción; en el interior de esta construcción, hay setenta y tres metros ochocientos milímetros de casa-modiaguá construida, dividida en piezas, y tiene de ancho la mediaguá, por término medio, seis metros trescientos milímetros, con los corredores; más al interior y contiguo a estas construcciones, otra casa que mide cinco metros setecientos cuarenta milímetros de largo, por siete metros cuatrocientos cincuenta milímetros de ancho, inclusive el corredor; y separada enteramente de estas construcciones y frente a la calle de El Socorro, otra casa que mide cinco metros ciento cincuenta milímetros de largo, por ocho metros trescientos milímetros de ancho, incluso el corredor. El solar está cultivado de árboles frutales, caña y zacate, y está circulado de alambre y tapales, siendo todas las cercas de propiedad de la solicitante, el tapial de albardón, que divide este solar con don Francisco Gutiérrez, y las paredes de las casas y mediaguas que son de adobes. El solar y las casas, no son predios dominantes ni sirvientes, y no tienen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión. Los estima la solicitante en cuatro mil pesos plata, y los hubo por herencia de su finado esposo don Fernando Orellana, quien era mayor de edad, agricultor y de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Matapán, á las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | *Matías Cortez.* | *Isaac Posadas.* |

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Rafael Pineda, mayor de edad y vecino de Zaca-tecoluca, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas setenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de José Piche; al Poniente, terreno de Francisco Barrera, calle real de por medio; al Sur, terreno del compareciente; y al Oriente, calle de por medio, con terrenos de Magdalena Alonso y Nicolás Zepeda; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho á este inmueble, que se presente á esta Alcaldía que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto treinta y uno de mil novecientos ocho. | *Rodrigo Cor-cuz B.* | *J. López.* |

El señor Lucio Parada, de este domicilio, por sí, pide título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cuarenta áreas de extensión, sito en el valle de El Saucó, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, camino vecinal de por medio, con terreno de Ignacio Elias; al Norte, con el de Romualdo Elias, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con el de la sucesión de Marcelo Villanueva. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en Toncatepeque, en la Alcaldía Municipal, á dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Max. Melara.* | *Raf. López.* |

Vicente Berríos, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Mercedes Ríos, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en Mejiapa, al Sur de esta población, cercado por sus cuatro rumbos de piña, como de siete hectáreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Abdón Martínez y Dionisio Guerrero, camino de por medio que conduce al Obrajuelo; al Poniente, terreno de Avelino Orrego; al Norte, terreno de Tomasa Cruz; y al Sur, con terrenos de don Abdón Martínez, callejón de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa María, agosto veintiséis de mil novecientos ocho. | *Vicente Berríos.* | *José Saiz Luna.* |

Máximo Castaneda, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Pimentel Morán, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio de naturaleza

rústica, cultivado de zacate, superficie entre plana y quebrada, fértil y sin ninguna carga real, compuesto de seis manzanas y cuatro quintos de otra, equivalentes á cuatro hectáreas setenta y seis áreas de extensión superficial, situado en la "Loma del Caulote", de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno que fue de Juan García y hoy es de María Antonia Pimentel Morán, quebrada de "Huiscayusca" de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Contreras, quebrada de por medio; y al Sur, con la quebrada "Sulumays" y terreno de Abelino Ramos; siendo todo los colindantes de este domicilio, y fundada toda su solicitud en la Ley Agraria. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Máximo Castaneda.* | *Bruno Jiménez.* |

El Alcalde depositario que suscribe,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Miguel Rivas Garay, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que sin nombre, número, ni carga real conocidos, posee en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, Distrito de Alegría y Departamento de Usulután, el cual tiene de dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, diez metros, y linda calle de por medio, con casa de doña Irene Sol de Monterey; al Sur, diecinueve metros, lindando con casa y solar de la sucesión de don Colauro Arias; al Oriente, veinte metros, y linda con solar de don Jil Mejía; y al Poniente, diez y seis metros, lindando calle intermedia, con casa de la sucesión de don Vicente Gutiérrez; en cuyo predio hay construida una casa de esquina, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de diez metros de largo por siete de ancho, inmueble que en unión del solar ostima el interesado en seiscientos pesos, y los adquirió por compra que hizo á la señora Gregoria Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Mónico Ayala, siendo los colindantes vecinos todos de esta población. La persona que se crea con derecho á ellas, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Alegría: Santiago de María, agosto veintiseis de mil novecientos ocho. | *Juan J. Samayoa.* | *Ramón Mena.* |

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Torres, de cuarentinueve años de edad, viuda, ocupada en los oficios domésticos de su casa y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano en el cual tiene una media-agua de tejas entrascorralada, situado el inmueble al Sud Este de esta población, la media-agua tiene de frente seis metros, por cuatro metros de fondo, y el solar en conjunto, mide por el Oriente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda: con solar de Froilán Bonilla; al Norte, mide cuarenta metros ciento veintiocho milímetros y linda con calle en medio y solar de Mariano Herrera; al Poniente, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con calle intermedia y solar de la solicitante; y por el Sur, contiene cuarenta metros ciento veintiocho milímetros y linda con solar de Lorenza Quintanilla. El predio en referencia no es dominante ni sirviente, no tiene número ni carga real ni proindivisión alguna; está estimado en cien pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilaco, á las dos de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Sebastián Avalos.* | *Arturo Martínez.* |

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Genovez, mayor de edad y del domicilio de Sonsonate, solicitando se le extienda título de un terreno que posee en los suburbios de este pueblo, compuesto de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, de extensión, fértil, inculco, sin cercas; y sus linderos, son: al Norte, calle por medio, y solares de Dionisio Murillo, Rosa Leonor, José Tellez y de María Leonor; al Oriente, camino por medio y solares de Coronado Anays, Municipal, y terreno de don Leopoldo Barrientos; al Sur, terreno de doña Dorotea Velado de Trigueros; y al Poniente, camino por medio, con terreno de Román Vega. Este terreno lo hubo por compra que hizo á Juan Chapa, y lo estima en sesenta pesos. No tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, y los colindantes Dorotea Velado de Trigueros, es del domicilio de Sonsonate; Vega y Barrientos del de Izalco, y los demás de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Calucó, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Antonio Peñaite.* | *Dionisio Murillo.* |

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado, el señor Sebastián Osorio, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, egidal, de naturaleza fértil, que posee en el cantón "Las Crucitas" de esta jurisdicción. La primera porción, consta de cuatro manzanas, iguales á doscientas ochenta áreas de extensión superficial, inculca, que linda: al Oriente, cerca de piña, alambre, mojonos de quilita, jocote y madre-cacao de por medio, con terreno de Emilia Vásquez y Juan Osorio, que antes fueron de Clara y Eustaquio Vásquez; al Norte, cerca de piña de por medio, con terreno del solicitante; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Pedro Leiva y Demetrio Orellana; y al Sur, cerca de alambre en medio, con terreno de la sucesión de Román Franco. La segunda porción, se compone de dos manzanas, iguales á ciento cuarenta áreas de extensión, inculca, que linda: al Oriente, cerca de quilita en medio, con terreno de Emilia Vásquez, que antes fue de Eustaquio Vásquez; al Norte, barranca de por medio, con terreno de Isidoro Barrera; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Pedro Leiva, que antes fue de Francisco Segura; y al Sur, con terreno del solicitante, que antes fue de Santos Consuegra. Los colindantes de ambas porciones son de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real ó proindivisión con otra persona, los hubo por compra hecha á los señores Santiago Campos y Santos Consuegra, según documentos que se han compulsado y estima dichos fundos en la suma de ochocientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las dos de la tarde del día treintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Emeterio Torres.* | *Jesús Ramírez.* |

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Rodríguez, de cuarenta y dos años de edad, casado, tejedor y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé en el barrio de Dolores, de esta misma, por compra que hizo á Brígido Torres y Pedro Moraga, que aún viven: que en dicho inmueble existe una casa en galera y linda en su conjunto: al Oriente, solar de Pedro Moraga y mide cuarentiocho metros; al Norte, solares de Brígido Torres y Tomás Espinoza, barranca de por medio y mide cincuenticinco metros veintiocho centímetros; al Poniente, solar del mismo Brígido Torres y mide veintiocho metros veintiocho centímetros; y al Sur, con solares y casas de Mariana Fuentes y Juana Alejandra Garay, calle de por medio y mide cuarentidós metros, cuarentidós centímetros: que dicho predio es dominante, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima en mil pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, agosto veintiséis de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez.* | *L. Jeremías Garay.* |

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco de Jesús Ortiz, de treinta y tres años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fé, en el barrio de San Juan, de esta ciudad, cabecera y Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, sin tener carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, lindante, al Oriente, con solar de la sucesión de Felipe Cruz, mediando una pared de adobe y mide por este lado treinta y dos metros, seiscientos milímetros; al Norte, con solar de Catarino Guandique, pared de adobe de por medio, midiendo por este rumbo treinta metros novecientos treinta y seis milímetros; al Poniente, con solar de Teodora Fuentes, mediando la calle de "La Aurora" y mide por este lado veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; y al Sur, con solar de Cornelio Gómez, pared de adobe de por medio, teniendo por este rumbo la misma extensión que al Poniente. El inmueble en referencia lo hubo por herencia de su difunto padre Ezequiel Ortiz; todas las paredes que se han indicado, son del solicitante. Lo estima en trescientos pesos y todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las diez de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez.* | *L. Jeremías Garay.* |

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Godines, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares que posee en el barrio de "El Ángel" de esta ciu-



dad; el primero, mide: al Norte, catorce metros treinta y cuatro centímetros de extensión, y linda, calle de por medio, con el atrio de la iglesia; al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros, y linda con propiedad de la sucesión de don Eugenio Vega, separados por un tapial de propiedad de la solicitante; al Sur, mide lo mismo que al Norte, y linda con casa de Isabel de Zaroni y solar de Apolinaria Barra; y al Poniente, con casa de Guadalupe de Golchor y el solar que á continuación se describirá, y mide por este lado lo mismo que al Oriente; estando separado de la colindante Zaroni, por un tapial, de la Barra, por una cerca de alambre y de la señora de Golchor, por la pared de su casa. El segundo solar, mide: por el Norte, doce metros cincuenta centímetros, y linda con casa de Guadalupe de Golchor, separados por una pared de propiedad de la solicitante; al Oriente, mide veinte metros cincuenta centímetros, y linda con el inmueble anteriormente descrito, sin cerca que los divida; al Sur, mide doce metros cincuenta centímetros, y linda con solar de Apolinaria Barra, separados por una cerca de alambre; y al Poniente, mide lo mismo que al Oriente, y linda, línea férrea de por medio, con casa del Banco Salvadoreño y propiedad de la sucesión de don Amado Irving. Sobre este solar hay construida una mediagua de diez metros de frente, por siete metros ochenta centímetros de fondo, la pared del frente de esta casa, guarda el lado Poniente del inmueble, estando lo demás guardado por una cerca de alambre. Sobre el solar primeramente descrito, hay construida una casa que mide de frente, catorce metros treinta y cuatro centímetros, por el lado Norte, y de fondo, diez metros cincuenta centímetros, incluyendo el corredor. Estos inmuebles están libres de toda carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, y los ha poseído sin proindivisión ninguna, y los adquirió por herencia de su linada madre doña Silvestra Mayén de Gudines; no son predios dominantes ni sirvientes, y los colindantes son todos de este vecindario. Los que se crean con derecho á los inmuebles descritos que se presenten con sus comprobantes dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las ocho de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | Eduardo Angulo. | Dionisio Escalante, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Pedro Castro, mayor de edad, herrero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "La Ota Banda" de esta ciudad, que posee de buena fe, que mide y linda: al Norte, veintidós metros, con solar de Ezequiel Arévalo, calle real de por medio; al Poniente, cuarenta y cuatro metros, con solares de Antonio Sisco y Ambrosio Henríquez; al Sur, doce metros, con solar del mismo Antonio Sisco; y al Oriente, cuarenta y nueve metros, con solar y casa de Félix Cerna. El solar descrito, en el que hay una casa en embrión que adquirió por compra á Félix Díaz y Lorenzo Tamí, sobrevivientes, no es sirviente y sí dominante, lo estima en ciento cincuenta pesos, no pertenece en proindivisión á ningún tercero. Quien creyere tener derecho á este inmueble, que se presentó á reclamarlo conforme á la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las dos de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | Antonio Girón. | Francisco Rodríguez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Genoveva Hernández, mayor de edad, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de los terrenos siguientes: el primero, situado en "Monte Redondo," que mide doscientos diez áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Natividad Rafael y sucesión de Pablo Fernández, brotones y zanjo de por medio; al Norte, con el do Vicenta Ruiz, brotones de por medio; al Poniente, con el do Eleuteria Rafael y Simeón Ventura, mediando brotones y el borde de una Peña; y al Sur, con el do Simeón Ventura, mediando brotones y una correntada. El segundo, de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Juan Rafael, mediando brotones; al Norte, con el do Isidoro Turcios, mediando río de "Tempisque"; al Poniente y Sur, con el do Vicenta Ruiz, mediando brotones. El tercero, de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Margarito Cruz y Simón Hernández, mediando zanjo y brotones; al Norte, con el do Simón Hernández, brotones de por medio; al Poniente y Sur, con el do Natividad Vásquez, mediando camino vecinal. El cuarto, de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Candelario López, mediando brotones; al Norte, con el do Agapito López, brotones de por medio; al Poniente, con el do Macario Fernández, brotones de por medio; y al Sur, con el do Vicenta Ruiz, mediando brotones; y el quinto, de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno ejidal, mediando camino; al Norte, con el do Vicenta Ruiz, mediando brotones, cerca de piña y zanjo; al Poniente, con el do Feliciano Fernández,

brotones y cerca de piña de por medio; y al Sur, mediando camino vecinal y terreno de Luciano Freza; cuyos inmuebles descritos son de naturaleza árida, y los hubo por compra que hizo á diferentes personas; estimándolos en trescientos pesos; no tienen cargas reales ni proindivisión alguna; estando situado este último en "El Chachacasto," donde tiene sus casas de habitación. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | Bruno de la Cruz. | Dámaso Sánchez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Luis Rivera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en el cantón "El Arado" de esta jurisdicción, compuesto de doce tareas de á diez brazadas en cuadro ó sean treinta y tres áreas, sesenta centáreas de extensión, cultivado de árboles de café por ser de condición fértil y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Colacho; al Norte, con terreno de la sucesión de Ricardo del mismo apellido; al Poniente, con terreno de Guadalupe Cardona y señora Rosario Escalante, camino de por medio y al Sur, con terreno de Octavio Cardona y Ceferino Lobos, también camino de por medio; los colindantes son de este domicilio, el predio no tiene carga ni derechos reales. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | Joaquín Morán. | Gerardo Rivera, Srío Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco Escobar, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posee en el lugar denominado el "Merecido" de esta jurisdicción compuesto de dos manzanas iguales á ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada en parte con café, árboles frutales y lo demás inculco, de superficie plana una parte y la otra quebrada, que linda: al Oriente, barranca de por medio, con finca del señor Ezequiel Zepeda; al Norte, con finca de la sucesión de Clara Montoya; al Poniente, con terreno de la señora Luz Molina que antes fue de don Gabriel Martínez y con otro terreno de Andrés Baños que fue de Narciso Galán, y al Sur, con terreno de Beatriz Zúñiga que antes fue don Jesús Sandoval; los colindantes son de este domicilio; dicho inmueble carece de carga real ó proindivisión con otra persona, que lo hubo por compra que del él hizo al señor Domingo Susana, mayor de edad, sobreviviente y de este vecindario, según documentos que se han compulsado y estima dicho inmueble en la suma de trescientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos ocho. | Antonio Gamero Rojas. | Jesús Ramírez, Srío. 3

Rosendo Palacios, Alcalde Municipal de esta pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Pedro Hernández de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el lugar llamado "Río del Común" en el interior de este pueblo, el cual linda: al Oriente, con terreno de Manuel Hernández Sánchez y la calle pública de por medio, midiendo en línea recta catorce metros, brotones de madrecazo de por medio; al Norte, con la calle pública de por medio, midiendo en línea recta sesenta y tres metros; al Poniente, linda con la misma calle pública, midiendo diez y seis metros, sirviendo de mojon, un árbol de mango; y al Sur, con terreno del mismo Manuel Hernández, midiendo cincuenta y seis metros, brotones de madrecazo y mango de por medio, todos los colindantes son de esta jurisdicción y lo estima en la suma de veinte pesos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | Rosendo Palacios | Serapio Alvarado, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Eliseo Magaña, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un solar urbano, sin nombre ni número, situado en el barrio de San Esteban de esta villa, en el cual están construidos una casa de teja, paredes de bajarque que mide ocho metros de largo por cinco de ancho: un rancho en galera de teja que cubre un pozo de agua, el solar mide: al Oriente, veintiséis metros y linda con la calle Municipal de por medio y propiedades de la sucesión de doña Rosalía Calderón; al Norte, mide catorce metros y linda calle de Bolívar de por medio, con propiedades del Coronel Arcadio

Magaña; al Poniente, mide veintiséis metros y linda con propiedades del solicitante; y al Sur, mide veintidós metros y linda con solar de Marcos Tobar; todos los colindantes son de esta domicilio. El predio no es dominante ni sirviente, por no estar sujeto á servidumbres ni gozar de ellas y lo estima en ciento cincuenta pesos en que lo compró á doña Beatriz Herrera de Domínguez, Ricardo Domínguez y Capitán Feliciano Castillo, como consta de la escritura privada que va agregada. El que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á usar de él en su tiempo.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tezistepeque, á las diez del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Ezequiel Magaña. | Jesús Rápalo, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado en esta oficina María Balbina Leonor Lima, casada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Tránsito de esta población, y de otro terreno rústico, situado en el cantón "La Mora," de esta comprensión. El primero linda: al Oriente, con casa y solar de Constantino Barahona, cerca de brotón de por medio, y mide veintidós metros cuarenta y un centímetros; al Norte, con solar de Juana Luisa, Petrona y Tomasa Durán, mediando cerca y un árbol de naranjo; mide diez metros treinta y dos milímetros, en línea recta; al Poniente, con solares de Daniel Durán y Lucio Majía, divididos por cerca de brotón, y mide veinticinco metros noventa y dos centímetros, en línea quebrada; y al Sur, doce metros cincuenta y cuatro centímetros, en línea recta, y linda con la calle principal; contiene al extremo Sur, una casa de teja, paredes de adobe, con un corredor interior en buen estado, de nueve metros veinte centímetros de largo y siete metros cincuenta y tres centímetros de ancho, inclusivo el corredor; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real perteneciente á otra persona con quien haya proindivisión; lo estima en ciento cincuenta pesos. El segundo do arada, de condiciones áridas, de superficie plana, de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Nemesio y Juan Higinio Lima, limitado por un borde; al Poniente, con terrenos de Pedro Rosa y Lucio Alfaro, divididos por un borde y un callejón; al Norte, con terreno de Lucio Alfaro, mediando cerca de piña; y al Sur, con terreno de Juan Higinio Lima, limitados por cerca de piña y mojonas de piedra; no tiene ninguna carga real, y todos los colindantes son de este vecindario.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, á veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Burgos. | Andrés Arias, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Soledad Peraza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y un terreno de naturaleza rústica, fértil, descritos de la manera siguiente: una casa mediagua y su respectivo solar, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad; lo estima en cuatrocientos pesos. La casa es de esquina, construida sobre horcones y paredes de adobe, con techo de lámina de zinc y artonada con maderas rollizas y costanera, con un solo departamento que es sala doblada, la cual mide por el lado Sur, diez metros treinta y dos milímetros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y por el lado Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, y está construida en el mencionado solar, que mide: hacia el Sur, veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; y hacia el Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros; midiendo por los rumbos Norte, lo mismo que el del Sur; y al Oriente, lo mismo que el del Poniente; y linda todo el inmueble: por el Norte, con solar de su esposo Guadalupe Martínez; al Oriente, con solar del referido esposo Martínez y el de la sucesión de Gertrudis Alvarez; al Sur, con casa de Carmen Puente y solar de Isabel Rauda, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Cruz Reyes. El terreno rústico, lo estima la solicitante en dos mil pesos, y está situado en el cantón "La Unión," de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea veintisiete áreas, cultivado de café cosechero y en plantilla, con cercos de madora vivas propias del terreno, por el Oriente, Poniente y Sur, que sirven de mojonas, y por el lado Norte, dividirá este terreno ó finca, con el que le fue adjudicado al esposo Martínez, en una línea desde el punto medio del lindero oriental, y linda el terreno ó finca: al Oriente, camino de por medio que va para Atiquizaya, con terreno de doña Dolores Cea de Morales; al Sur, con terrenos que fueron de don Felipe Cea y hoy son de don Antonio Magaña y de Romualdo Rodríguez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con fincas de café del mismo Romualdo Rodríguez y terrenos que fueron de Marcelino Galán, hoy finca de café de don Adolfo Cea; y al Norte, con la finca de café adjudicada á su esposo Guadalupe Martínez Arévalo. El solar urbano y el terreno descritos, los hubo la solicitante por la mitad de gananciales en la sociedad conyugal formada con su esposo Guadalupe Martínez Arévalo, hoy ya disuelta; no tiene carga ni derechos reales.

ni son sirvientes, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho alguno a los inmuebles descritos, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, agosto diez y ocho de mil novecientos ocho. | *R. González*. | *S. Arocha*, Srío. 3

Ladislao Sandoval, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pablo Cruz, mayor de edad, casado, labrador y de esta domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos que poseo de buena fe y sin interrupción ninguna, por más de diecisiete años, situados hacia el Noreste de esta población, en el punto "Guachipilín" de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel. El primer terreno se compone de media manzana, limitada al-Oriente, Norte y Sur, con terreno de la sucesión de Ambrosio Cruz, cercas de madera, piedra y brotones de por medio, de su propiedad; y al Poniente, con terreno de Socorro Mena, camino en medio; conteniendo dicho terreno la casa de habitación del interesado, pajiza, caídos de tejas y paredes de bajareque; lo adquirió por donación verbal que le hizo su legítimo padre Olayo Cruz el año de mil ochocientos ochenta. El segundo terreno se compone de tres hectáreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Bonifacio Gutiérrez y Tomás Cruz, quebrada en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Ambrosio Cruz, línea divisoria: un árbol de macaspilo que está al rumbo Oriente en la quebrada, y una cadena de piedras hacia el Poniente; al Poniente, terreno del interesado, camino en medio; y Emilio Sánchez, quebrada en medio; y al Sur, cerca de piña y terreno de Pablo País, lo adquirió una parte por donación de su indicado padre, y el resto por compra que hizo a Sebastián Reyes y Blas Cruz, los años de mil ochocientos ochentinueve y mil ochocientos noventauno, y los estima ambos predios en cuarenta pesos cada uno, y no tienen cargas reales, siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotiqua, a las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho.—*Ladislao Sandoval*.—*Aquilino Molina*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el Sr. don Carlos Modesto Meléndez, mayor de edad, de este domicilio y residente en la ciudad de San Francisco Departamento de Morazán, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad y de dominio, de un terreno de naturaleza rústica y arido de los extinguidos ejidos de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, compuesto poco más ó menos de treinticinco hectáreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de la hacienda San José; al Norte, con terrenos de Rodrigo Hernández y Esteban García Hernández; al Poniente, con terrenos de los señores Domingo G. Vázquez, Hipólito García y Florentín Machado; y al Sur, con camino vecinal que de la ciudad de San Alejo conduce a la población de El Carmen, cuyo predio no tiene nombre ni cargas reales y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yasantique a las tres de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos ocho.—*Crescencio Raimundo*.—*Francisco R. Hernández*, Srío. 3

Magdalena Najar hijo, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Domingo Ortiz, de treinta y siete años de edad, casado, labrador de la tierra, originario de este vecindario, solicitando título de propiedad y de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica, arido, sin nombre, número ni derecho real, de los extinguidos ejidos de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, que posee de buena fe desde hace ocho años en el lugar denominado "Pianes del Chimbo" de esta misma jurisdicción de la capacidad de seis hectáreas setenta áreas poco más ó menos de extensión superficial y linda al Oriente y Norte, con terrenos incultos de estos mismos ejidos; al Poniente, camino de por medio que de este pueblo conduce a la villa de Uluzapa y al Sur, también con terrenos incultos de estos ya dichos ejidos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yasantique a las cuatro de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos ocho; | *Magdalena Najar h.* | *Hipólito García*, Srío. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefina Mejía, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el interior de esta villa, de los linderos siguientes: al Norte, H-

nea recta, linda con solares de don Manuel J. Tosta y Alberto Ramírez; al Oriente, linda con solar de la señora Romualda López, tapial de por medio; al Sur, linda con solar de la señora Fidelia Martínez y Lúcio González; y al Poniente, calle de por medio, con don Andrés Rosales. El inmueble descrito, lo hubo la solicitante por herencia y división de gananciales a la defunción de su difunto esposo Martín Cáceres; no tiene dicho inmueble carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni hay proindivisión; no es predio dominante ni sirviente. Todos los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo Orellana*. | *Timoiso Bonilla H.*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Méndez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos situados en esta jurisdicción. El primer terreno está situado en el cantón "Buenos Aires", de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión, cultivado en parte con café y plátano, y linda: por el Oriente y Norte, con terreno de Ventura Moto, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Andrés y Policarpo Hernández; y al Sur, con terreno de Santiago Sánchez. El segundo terreno se compone de dos hectáreas diez áreas de extensión, cultivado en una parte con vara de castilla y lo demás inculto, situado en el barrio de La Cruz, y linda: por el Oriente, con terreno de Andrés Hernández, y terreno del solicitante; al Norte, con terreno del mismo solicitante; al Poniente, con terrenos de Cipriano Alvarado y Marcos Beltrán; y al Sur, con terreno de Victoriano Oporto. El tercer terreno, también está situado en el barrio de La Cruz, de una hectárea de extensión, cultivado en parte con tula, y linda: por el Oriente, con terreno de Andrés Hernández; al Norte, con terreno de Pablo Pérez; al Poniente, con terreno de Marcos Beltrán; y al Sur, con terreno del solicitante. El cuarto y último terreno está situado en el mismo barrio de La Cruz, compuesto de tres hectáreas de extensión, cultivado con café y árboles frutales, y linda: por el Oriente, con terreno de Guadalupe Asencio; al Norte, con terreno de doña Agueda Fernández; al Poniente, con terreno de Lucas Lemas y Nicolás Beltrán, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Pérez, camino de por medio. Estos terrenos están cercados de alambre, brotón y piña y no tienen carga ni derecho real, y la persona que crea tener derecho, que se presente a esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Parulapán, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Felipe Pérez*. | *Manuel Martínez*, Srío. 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Juárez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción municipal, así: la primera porción se compone de cuarenta y tres áreas, poco más ó menos, ó sean ciento cuarenta áreas de extensión, situada en La Montaña, hacia la cabecera del río Cauta, y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Valentín Juárez, sirviendo de mojoneras dos brotones de cedro; al Norte, con propiedad de Hipólita Gómez, teniendo por mojoneras en los extremos un cashal y un cedro; al Poniente, con Julio Valdivieso, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad de Blas Juárez, teniendo por mojoneras en los extremos un cedro y un pito. La segunda porción está en El Limo, se compone de veintinueve áreas, poco más ó menos, ó sean sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con huatal de Hipólita Gómez, mojonera un palo jiote; al Norte, con huatales de Emoteria y de Anastasio Juárez, mojonera un pito; al Poniente, con huatal de Bonifacio Cetina, mojonera un pito; y al Sur, con huatal de Eduviges Ramírez, mojonera un pito. La tercera porción está situada en El Tablón, se compone de siete áreas, poco más ó menos, ó sean veintinueve áreas, y linda: al Oriente, con huatal de Francisco Juárez; al Norte, con huatal del General Abraham Castillo Mora, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con huatal de Valentín Juárez; y al Sur, con propiedad de Blas Juárez. Dichos terrenos no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del General Mora que es del de Ahuachapán. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, a las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo Castañeda*. | *Juan Carmoza*, Srío. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Mardoqueo Vázquez, mayor de edad, filarmónico, y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de tres porciones de terreno, uno rústico y dos urbanos, sitios: el primero en el lugar del "Coyolar" de esta

jurisdicción, y los otros dos en el centro de esta población. El primero de cinco manzanas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con linderos de los señores Josefina Pérez, Gregorio y León Vázquez, Lucio Cortés y Fernando Vega, quebrada de Agugata de por medio, sirviendo de mojoneras en partes piña y cercas de alambre, midiendo por este rumbo, tres manzanas; al Norte, con terrenos de Francisco Méndez y Pascual Vega, sirviendo de mojoneras en este lado, zanjas y árboles de palopique de por medio, y mide por este mismo rumbo dos manzanas; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rafael Vázquez, y mide por este lado tres manzanas, sirviendo de mojoneras brotones de palopique, y el río de Apacinta; y al Sur, con terrenos de Isabel Molara, Apolonio Martínez, Feliciano Jorge y Alejandro Martínez, mide por este lado dos y media manzanas, sirviendo de mojoneras zanjas y cercas de piña. La segunda, una casa, y solar en que está ubicada: sus linderos son: de todo el solar quince metros de fondo, por doce de ancho: al Oriente, con casa de Pedro Valencia, y calle real de por medio; al Norte, con solar y casa de José Morino; al Poniente, con solar del mismo Morino; y al Sur, con solar y casa de Paula Hernández. El tercero, un solar urbano; sus linderos son: al Oriente, linda con solar y casa de Rosenda González, midiendo doce metros; al Norte, con casa de Manuel de J. Ramos, midiendo por este rumbo diez metros; al Poniente, con casa de Rafael Vázquez, mide por este lado doce metros; y al Sur, con casa y solar de Francisco Méndez; mide por este rumbo diez metros. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Panichimalco, a las once de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Feliciano Martínez*. | *Rafael I. Sosa*, Srío. 3

Francisco Nicolás Meza Guerrero, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Manuela Cardona, de setenta y seis años de edad, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que en el lugar llamado "La Isla", de esta jurisdicción, posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años; cuyo terreno, que formó parte del común de ladinos de esta población es de naturaleza árida, compuesto de quince manzanas de capacidad, ó sean diez hectáreas cincuenta áreas, el cual no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en quinientos pesos; habiéndolo adquirido en concepto de comunera, y linda: al Oriente, con terreno del doctor León Sol que antes fue de don Alejandro Melhado; al Norte, con otro terreno de la presentada y con el de Antonio Hernández que fue de Joaquín Cerna; al Poniente, con los de Florencio Cerna, Ramón Sánchez y María Cleofas Castro de Aquino; y al Sur, con el mismo terreno del citado doctor Sol, que fue del propio don Alejandro Melhado; estando cercado por todos sus rumbos con cercas propias. La persona que se crea perjudicada con la anterior solicitud, que se presente a deducir su derecho dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Florencio Cerna*. | *Daniel Pacas*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jacinto Castro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que quieta y pacíficamente posee en el cantón Joyá Platamar, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas, más que menos, cultivada manzana y media de café cosechero, de naturaleza fértil y de forma irregular, linda por linderos y colindantes: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de don Carlos Menéndez y Gabriel Figueroa, con Antonio Vázquez, mediando barranca y Francisco Toledo camino en medio; al Sur, con terreno de Adrián Vázquez; al Norte, terreno de la misma sucesión Menéndez; y al Poniente, fincas de don Tranquilino Sánchez y Leopoldo Soliz, todos los colindantes son de este domicilio, lo estima en mil pesos, y lo hubo por compra que de él hizo a las señoras Mariquita Zaldivia y Lupareta López, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, no tiene carga real, pero sí da servidumbre para el terreno del Sur. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos ocho. | *Víctor Martínez*. | *Máximo Azeñón*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Tomasa Gómez, mayor de edad, oficios de su casa y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto denominado "El Sincuyal", de esta jurisdicción, compuesto de ciento sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Bonifacio Santos, línea rec-

ta á linder con Juan Martínez, á llegar á un montón de piedra; al Sur, con terreno de Estanislao Jirón, línea recta, hasta llegar á un izote; al Poniente, con terreno de Juan Martínez; al Norte, con terreno de Esteban Melara, quebrada de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, á las nueve de la mañana del día once de julio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Magdaleno Andrés*, 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que doña Mercedes Aguilar de Vela, de cincuenta y seis años de edad, casada, negociante y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, pidiendo se le dé título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de El Santuario de esta ciudad, en el que tiene construida al lado de la calle una mediagua, sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de diez y siete metros treinta centímetros de largo, por nueve metros de ancho, inclusivo el corredor, y contiguo á éste hay otro retazo de corredor que le queda al Sur, de cinco metros noventa centímetros de largo. El solar tiene por medidas y linderos: al Oriente, veinte metros sesenta centímetros, con solar de la señora Mercedes Viquez Posada, paredes de por medio, pertenecientes al solar que se describe; al Norte, diez y siete metros treinta centímetros, calle de por medio, con solar de Francisco Mira y solar y casa de Carmen Méndez; al Poniente, veintidós metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de Teodoro López, trascorral de por medio, perteneciente al solar que se describe; y al Sur, diez y siete metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Eduardo López, trascorral de por medio, perteneciente al solar que se describe y pared de la indicada casa. Lo adquirió por compra que hizo á la sucesión de Domingo Rivas, de este vecindario; lo estima en ochocientos pesos; no pesa sobre él ninguna carga ni derecho real á favor de otra persona; es sirviente, respecto al solar que queda al Poniente, y no dominante, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al fundo descrito, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á veinte y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Felipe Vela*, | *Carlos S. Morán*, Srio. 3

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Arániva, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Joco-te", de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que hubo por compra á la señora Josefa González de Ortiz, que aun vive, y tiene de extensión, poco más ó menos setenta y cinco áreas, teniendo por linderos: al Oriente, con finca de Bersabé, Luisa y Ana Julia Marín, camino de por medio; al Poniente, terreno del compareciente, quebrada de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de José María González, brotón de madrecazo de por medio; y al Sur, con la misma finca de las señoras María, camino de por medio. Que no tiene nombre ni número conocido hasta la fecha; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimientos del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto diez de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez*, | *L. Jeremías Garay*, Srio. 3

#### El infrascrito, Alcalde Jefe del Distrito,

Hace saber: que el señor Claro Vásquez, solicita título de propiedad, de un terreno urbano situado en el barrio de Concepción de esta villa, en el que está edificada una casa pajiza, corredor de tejas, paredes de bajareque, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real ninguno, ni prindivisión con otra persona, que estima en cien pesos, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda calle de por medio, con solar de Laureano Urrutia, y mide siete metros, medidos de Norte á Sur, comenzando de un árbol de pito que sirve de mojón esquinero á dar á una piedra; al Norte, linda con solar de Ambrosio Reyes, y casa de Magdalena Ramírez, midiendo treinta y ocho metros treinta centímetros; al Poniente, linda con solar de Joaquín Rodríguez, midiendo diez metros, y al Sur, linda con el mismo Joaquín Rodríguez y María Ramos, midiendo treinta y siete metros; todos los colindantes son de este vecindario. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, á las tres de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *S. J. Delgado C.* | *Rosendo Varela*, Srio. 3

#### Adolfo Martínez, Juez de primera instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Herrera, mayor de edad, agricultor y vecino de Ilobasco, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre ni número de regular feracidad de montes y aradas con un obraje de elaborar afile y una casa de tejas para habita-

ción, que posee en el valle "El Iscata" de la jurisdicción de la villa de San Isidro de este Distrito, sin que halla otros poseedores en prindivisión, de la capacidad de doce manzanas ó sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Moisés Mejía; al Norte, con propiedad de la señora Juana Cubías; al Poniente, con tierras de Martín y Gabino Romero; y al Sur, con los de doña María Velasco, María Cubías y Damiana de igual apellido, dividiéndolo en sus rumbos mojones reconocidos, y la carretera que de esta ciudad conduce á Ilobasco. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo dentro del término legal. Lo adquirió por compra á doña Paula Cubías.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Sanzuntepeque, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Adolfo Martínez*, | *Luis M. Velás*, Srio. 3

#### Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Sotera Bustamante, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda pared de por medio, con solar del Presbítero don Juan de Dios Sandoval y de Gregorio Martínez, mide por este rumbo, lo mismo que al Occidente, ocho metros novecientos diecisiete milímetros; al Norte, arbolitos de izote y jocoite en medio, con solar de Leonardo Bustamante, constante por este lado de veinticinco metros ochenta milímetros, lo mismo que al Sur; al Poniente, linda calle de por medio, con casas de Andrea Mirón, y de los herederos de don Justo Avilés; y al Sur, trascorral de por medio, con casa y solar de la señorita Victoria Arriaza. En el solar descrito ha construido la solicitante un rancho de teja ó mediagua, que mide de frente ocho metros novecientos diecisiete milímetros y de ancho seis metros, y hay un cuartito que está contiguo. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa*, | *M. A. Ruiz*, Srio. 3

#### El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Justo Esquivel, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, agricultor de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, y una casa de tejas á orilla de la calle principal, situados en el centro de esta población, los cuales posee hace como veinticinco años sin interrupción de ningún género; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Eusebio Molina, calle de por medio, conteniendo veinticinco metros, ochenta milímetros; al Poniente, con solar y casa de Emilio Ruiz, calle de por medio, conteniendo veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros; al Norte, con solar y casa de Fernando Albizor y Catarino Nuñez, posteado de por medio, conteniendo cincuenta y cinco metros, ciento sesentisiete milímetros; y al Sur, mide cincuenta y cinco metros, ciento sesentisiete milímetros, con solar y casa de doña Luisa de Mendoza, cerca de piña y palo pique de por medio. La casa mide de longitud diez metros, y de latitud mide siete metros con todo y corredor; dichos inmuebles los adquirió por compra á don Felipe Calderón ya difunto, no tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona, y los estima en la cantidad de quinientos pesos. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente con sus comprobantes legales á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Puntla, á las ocho de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. de León*, | *Indalecio Rodríguez*, Srio. 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lorenza Avilés, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de una casa y mediagua de teja de naturaleza urbana, situada en el centro de esta población, Distrito de Jucupá Departamento de Usulután, y mide la casa catorce metros de largo por seis metros de ancho, y linda: al Oriente, con solar de Leonor Chávez, calle de por medio; al Norte, consta el solar de veinte metros, y linda con solar de Guadalupe Aguila; al Poniente, existe una mediagua, de trece metros de largo por cuatro metros de ancho; y linda con solar de Juan Méndez; y al Sur, consta el solar de veinte metros, y linda con solares de Francisco Henríquez y Nicolasa y Arcadia Avilés, y se estima en sesicientos pesos, el cual no tiene ningún derecho ni carga real conocido y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente hacer el uso que le convenga dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuelas, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos ocho. | *Luciano Ayala*, | *Martín Avilés*, Srio. 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoritas Nicolasa y Arcadia Avilés, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de una casa y dos mediaguas de teja de naturaleza urbana situada en el centro de esta población, Distrito de Jucupá Departamento de Usulután, y mide la casa veinticuatro metros de largo por seis metros de ancho y una mediagua contiguo de diez metros de largo por cuatro metros de ancho, y linda por el Oriente, con solar y casa de Leonor Chávez y una calle de por medio; al Norte, consta de trece metros, y linda con solar y casa de Lorenza Avilés; al Poniente, otra mediagua contigua que mide nueve metros de largo por cuatro metros de ancho, y linda con solar y casa de Francisco Henríquez; y al Sur, consta de veinticuatro metros, y linda con casa de Beatriz Méndez, calle de por medio; y la estiman en mil pesos, no teniendo ninguna carga ni derecho real conocido, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal hacer el uso que le convenga.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuelas, á las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos ocho. | *Luciano Ayala*, | *Martín Avilés*, Srio. 3

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Dolores Amaya de Abrego, de treinta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una casa con su correspondiente solar urbanos, que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo los linderos de dichos inmuebles los siguientes: al Oriente, linda con solar de don Horacio Hernández, cerca de alambre de por medio; al Norte, con solar de doña Josefa Romero y solar de la sucesión de don Eulogio Arias, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Luis Escoto, separados por cerca de alambre; y al Sur, con solar de la misma sucesión Escoto, y en una pequeña parte con solar de doña Sefora Hernández, cerca de alambre de por medio; al Norte, con solar de doña Josefa Romero, y solar de doña Josefa Romero, y solar de don Eulogio Arias, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Luis Escoto, separados por cerca de alambre; y al Sur, con solar de la misma sucesión Escoto, y en una pequeña parte con solar de doña Sefora Hernández, cerca de alambre de por medio. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á donde Papanata, á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sanzuntepeque, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Nicomedes Amaya*, | *Alejo Rosales*, Srio. 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Atanasio Magaña, de treinta y tres años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una finca de café, de siete manzanas ó sean cuatrocientas ochenta y cinco áreas de extensión, situada en el lugar "La Puente", de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con finca de Longino Mendoza, cerca de alambre y barranca de por medio; al Sur, con terreno del mismo Longino Mendoza y finca de Leandro del mismo apellido, cercas de alambre y camino vecinal de por medio, respectivamente; al Poniente, con terreno de Longino Mendoza, finca de Jerónimo Segundo y finca de la sucesión del difunto Margarito Ramos, representada por los herederos Eduviges Méndez, Mariana y Filomena Ramos; y a Oriente, con fincas de don Sebastián Monedero y Leandro Siete, camino vecinal de por medio. El inmueble descrito no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y los colindantes son todos de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan Choto R.* | *S. Arocha*, Srio. 3

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor don José Zúñiga Peñate, Abogado y de este domicilio, como apoderado de doña Petronilla Violante, mayor de edad y vecina de la ciudad de Ahuachapán, solicitando se extienda título de propiedad á favor de su poderdante, de una finca de café, rústica, que posee en el lugar "Sitio Viejo", de esta jurisdicción, compuesta de diez y siete manzanas de extensión, equivalentes á una hectárea ciento noventa áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Píoquinto Cortés y de don Gregorio Cáceres, camino de por medio; al Norte, con finca del mismo Cáceres y Norberto Ramos, camino en medio; al Poniente, con terreno de Potenciano Santos y Pedro Ramos, barranco de por medio; y al Sur, finca de Catalina Cea de Salguero, Anacleto Arévalo y sucesión de Cesciano Alfaro, cerco y ranjo propio de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. El inmueble descrito no



descrito no tiene carga ni derecho real que deba res- petarse. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, á las cuatro y media de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | Juan Chato R. | S. Arocha, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presen- tado por sí, las señoras Hilariu y Escolástica Catiwo, mayores de setenta años de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos huatales contiguos que poseen de buena fe, desde hace más de cincuenta años, sitos en los extin- guidos ejidos de esta población, y son de naturaleza rústica y los hubieron por herencia de su finada ma- dre Dámasa Alvarez, y sus linderos son: al Norte, con huatales que fueron de Andrés y Juana Pinoda, ya fi- nados, hoy de la sucesión de Vicente Roque; al Orien- te, con huatales que fueron del mismo señor Pinoda y Román Reyes; al Sur, con terreno de la hacienda Ra- mírez, que pertenece á don Rafael Arruc, habiendo en estos tres rumbos cercas de por medio, de alambre y madera; y al Occidente, con el río de La Mora de por medio y huatales de don Serapio Ayala y el de la an- tigua tejera de esta población, que es hoy de propie- dad de Francisco Chávez. El terreno todo es de dos hectáreas diez áreas de extensión; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo es- timan en quinientos pesos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, á las diez de la ma- ñana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | José Corpeño C. | Lorenzo Castro, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presen- tado la señora Bernardina Chamagua, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, solici- tando título de propiedad de un predio urbano, en que tiene construída una casa de teja sobre paredes de adobe, situado en el barrio del Calvario de esta po- blación, que tiene por linderos y dimensiones: al Nor- te, calle de por medio, con casa y solar de Felipa Gon- zález, midiendo treinta y dos metros; al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Dionisio Rodríguez, cer- ca de por medio, y mide cuarenta y cinco metros; al Sur, con huatal de la sucesión de Fidelia Chanchanico, cerca de por medio, midiendo cuarenta y dos metros; y al Occidente, cerca de por medio, con solar de Al- bino Roque, y mide treinta y dos metros quinientos milímetros. Este predio es dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en cuatrocientos pesos, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, á las tres de la tarde del día veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. José Corpeño C. | Lorenzo Castro, Srio. 3

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presen- tado el señor José Cruz Joaquín, mayor de edad, labra- dor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón San Agustín de esta jurisdicción, capaz de diez manzanas de extensión ó sean siete hectáreas, linda: al Oriente y Norte, con terreno del Presbítero José María Videz; al Poniente, con terreno de Felipe Ortiz; y al Sur, con propiedad de José Gil Ventura, cercado en su circunferencia con mataste, chaulanes, zanja y cerca de madera propio del terreno descrito, el que no tiene carga ni derecho real. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Peru- lapán, á las tres de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Pérez. | Cel- so Miranda, Srio. 3

Gabino Colocho, de cincuenta y tres años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano que posee en este pue- blo, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, so- lares y casas de Cosérea y Valentina Ramírez, en treinta y cinco metros, línea recta, mojonos esquino- ros piedras; al Norte, solar de Francisca Artiga, Rodríguez en doce metros sesenta y cinco centímetros, línea curva; al Poniente, con los de Bernardino Pérez, Gil Ramírez y Gabino Colocho hijo, en cincuenta y siete metros; línea quebrada, mojonos en la línea, ma- tas de piña y de magney y como esquineros piedras; y, al Sur, solares de Higinio y Braulio Pérez, en veinte metros. En el solar descrito hay una mediagua de seis metros sesenta y ocho centímetros de largo por tres metros treinta y ocho centímetros de ancho y un rancho de cinco metros, tanto de largo como de an- cho, ambos son de tejas, cuyo predio lo estima el in- teresado en doscientos pesos, lo hubo por compra á Luis Melara, ya difunto, no es sirviente ni dominante, no tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, ni lo posee en proindivisión. Los co- lindantes son de este domicilio, excepto Francisca Artiga Rodríguez, Higinio y Braulio Pérez, que son d

San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito; que ocurra ó oponerse en el tér- mino de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Salvador Colocho. | Hila- rio Luna, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Flavia Agustina Mugaña de Orellana, solicitando título de propiedad inscribible de un terreno rústico sin nombre ni número, situado en los suburbios de esta villa, que formó parte de los extinguidos ejidos, compuesto de cincuenta y dos áreas cinco décimos de área sin cultivo, conteniendo algunos árboles de café, cocos, zacate y otros frutales, que dice hubo por compra en doscientos pesos á Simedn Cortés, lindando: al Oriente, con finca del Presbítero Antonio Rivas Du- rán; al Norte, con propiedades de la solicitante; al Sur, con cercas propias y solar de Celsu Mendoza y de Francisca Vázquez; y al Poniente, aunque es una sierra el lindero, linda con propiedades de la presentada, por todo rumbo que cambia en su configuración. El predio no es dominante ni sirviente, por no estar su- geto á servidumbres ni gozar de ellas, siendo los co- lindantes perfectamente conocidos y de este domici- lio. El que se crea con derecho al referido inmue- ble, ocurra á hacer uso de él.

Librado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | Ezequiel Magaña. | Jesús Rá- palo, Srio Int. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Miguel Pacheco h., Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división y á solicitud de los señores Filadelfo y Eudaldo Olivares y Juan Francisco Meléndez este último como curador de los menores Arcadio y Herminia Olivares, se vendará en este Juzgado y en pública subasta, una finca llama- da "El Cristo", situada en esta jurisdicción, la cual se compone de diez y seis manzanas ó sean mil ciento vein- te áreas, estando cultivada una parte de café y lo de- más, terreno rústico; lindando: al Oriente, con finca de don Antonio Vilanova; al Norte, con finca de don Nor- berto Morán; al Poniente, camino real de por medio, con finca del doctor Leandro González; y al Sur, con terreno de Juan Manuel Juaréz y finca de don Roberto Alvarez. Encontrándose dentro de los límites de di- cha finca una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque, en mal estado, teniendo de longitud do- ce metros por ocho de latitud. Quien quiera hacerla postura que ocurra, advirtiendo que se admitirán licitadores extraños.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezal- tepeque á las once de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | Miguel Pacheco h., | Rafael Flores Lazo, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

Daniel Rosales, Juez 10. de la Instancia de lo Crimi- nal del Distrito de Alegría,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente José Morataya, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles pú- blicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye conjuntamente con su hermano Luis del mismo apellido, por el delito de homicidio en Francis- co Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, es- tán en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instan- cia de lo Criminal del Distrito de Alegría: Santiago de María á las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Daniel Rosales. | J. Braulio Benítez, Srio. 3

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ha dado en depósito un macho ber- mejo, pequeño, de media vida, trotón, presentado por el comisionado del cantón Guadalupe, de esta jurisdicción, el día veintisiete de ju- lio anterior, el cual tiene venteado como primitivo fierro criador este, y como segundo criador este otro. El que se crea dueño, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, á veintid- ós de agosto de mil novecientos ocho.—Juan B. Méndez.—Manuel Aguilar, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentran en seguro depósito dos novillos barmejos que me remitió el Juez de Paz de esta población, el día cinco del mes corriente, por ser de dueño desconocido los cuales fueron hurtados

siendo todavía toritos y tienen ambos como primitivo fierro criador el primero de estos, y como segundo criador el siguiente. Quien se crea dueño, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, agosto veintidós de mil novecientos ocho. | Juan B. Méndez. | Manuel Aguilar, Srio. 3

Estado al 30 de Junio de 1908, de la Compañía de la zona mineral de Aramecina, San Miguel

Table with columns ACTIVO and PASIVO. Rows include Caja, Efvto: en la Tesorería y en la Gerencia, Fondos en el Exterior (al 150%), Valores en Tránsito, Socios (Capital sin llamar), Útiles, maquinaria nueva, etc., Zona mineral, Capital \$ 60,000 oro al 150%, Reserva general, Reserva para futuros dividendos, Deudas á pagar. Total: \$162,086.94

La Directiva.

La Compañía Anónima "Tranvía de San Salvador y Santa Tecla"

Avisa al público, en cumplimiento del art. 243 reformado del Código de Comercio, que la Junta General de accionistas en sesión extraordinaria de 23 de julio último, acordó aumentar su capital social del modo siguiente: 1o. Conversión en capital de ciento cincuenta mil pesos, parte del ex- ceso del activo, emitiendo al efecto mil quinientas acciones liberadas de cien pesos cada una, que se adjudicarán á los accionis- tas actuales en la proporción de siete y media de las nuevas, por cada diez de las antiguas. 2o. Emisión de quinientas accio- nes más, de cien pesos cada una, suscribi- bles entre los accionistas y pagaderas por llamamientos sucesivos, para atender con los cincuenta mil pesos del producto, á la compra de material rodante y fijo, lo mismo que á la construcción de nuevas vías.

El aumento del capital fue aprobado por el Poder Ejecutivo el 31 de agosto próximo pasado, según resolución publicada en el Diario Oficial, y está inscrito en el Registro de Comercio del Juzgado primero de primera Instancia Civil de este Departamento, libro undécimo, número ciento ocho.

San Salvador, 5 de septiembre de 1908. Alberto Peña, Gerente.

El Banco Nacional del Salvador avisa que ha establecido una Agencia en la ciudad La Unión, á cargo del señor don Juan B. Courtade.

San Salvador, 10 de septiembre de 1908. Hemmeler, Gerente.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, sábado 12 de septiembre de 1908

NUM. 214

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es conveniente hacer en la Administración de la Renta de Licores las reformas necesarias al desarrollo de la industria y al beneficio de los intereses fiscales, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1o.—Desde el día primero de octubre próximo, el número de botellas de obligación de compra mensual que correspondan á los patentados de cada una de las poblaciones de la República, queda fijado con el aumento de un cincuenta por ciento (50%) en las obligaciones actuales; no debiendo apreciarse las fracciones de botella que resulten.

Art. 2o.—Las Administraciones de Rentas de la República continuarán cobrando el impuesto establecido por cada botella de aguardiente de obligación, de la capacidad de veinticuatro onzas y de cincuenta centígrados Gay Lussac de riqueza alcohólica, que se expendan en los depósitos nacionales.

Art. 3o.—Los patentados que hayan llenado su obligación, tendrán derecho á que se les venda el aguardiente que soliciten, pagando solamente el impuesto fiscal de veinticinco centavos por cada botella, de la misma capacidad y riqueza alcohólica.

Art. 4o.—Los patentados para la venta de licores, podrán comprar en cualquier depósito fiscal de la República, el aguardiente que necesiten para el consumo en sus respectivos puestos de venta, cumpliendo los requisitos legales.

Art. 5o.—Los destiladores podrán vender sus aguardientes al precio que les convenga, no excediendo de veinticinco centavos por cada botella legal.

Art. 6o.—No serán atendidas las solicitudes de los patentados para que se rebaje ó dispense la cantidad de botellas de obligación que señala el cuadro respectivo.

Art. 7o.—En lo que no se opusieren al presente Decreto, quedan vigentes todas las disposiciones referentes á la Renta de Licores.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, á los doce días del mes de septiembre de mil novecientos ocho.

F. Figueroa.

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

M. López Menéndez.

ESTUDIOS ESTADISTICOS

respecto á las riquezas naturales, industria y comercio de la República de El Salvador

SEGUNDA SERIE

III

Nuestras relaciones comerciales con los Estados Unidos de N. América: ayer y hoy.

[Continuación.]

En el trienio 1881—1883 se nota ya una acentuada tendencia á ensancharse nuestro comercio con los Estados Unidos, tanto en valor absoluto como relativamente á las demás plazas con que negociamos, especialmente por lo que hace á la importación.

En efecto, en 1881 entraron á El Salvador 56,486 bultos procedentes de California y 11,705 del resto de aquella nación, por valor de \$ 316,667.64 y \$ 314,455.41, respectivamente, cada una de las cuales partidas representa el 11.5% de la importación total (\$ 2,705,410.37), y se exportaron para California artículos por valor de \$ 805,854.70 (16.63% de la exportación total) y para el resto de los EE. UU. por valor de \$ 441,461.28 (9.00% de la e. t.) Ese año salió para California el 26% de nuestro café exportado, y para los otros EE. UU. el 8%. El principal artículo de importación era entonces el algodón en hilo, y del cual se importó el 38% de la total, y de exportación el añil (30%) y el café (59%).

En 1882 la importación procedente de California fue de 69,028 bultos, valorados en \$ 314,170.92, y del resto de los Estados Unidos vinieron 23,166 bultos valorados en \$ 413,681.14; representando la primer partida el 10% de la total, y la segunda el 13%. La exportación de nuestros frutos

para aquella nación fue de 48,250 bultos ó \$ 982,451.85 [18.8% de la total] para California, y 34,293 bultos ó \$ 479,594.65 [9%] para otros Estados de la Unión Americana.

En 1883 la importación procedente de California fue de \$ 334,565.54 [13.94% de la total] y la procedente de los otros Estados fue de \$ 495,350.88 [20.59%]; la exportación á la primera de esas plazas ascendió á \$ 926,273.30 [16%] y á las otras á \$ 457,748.65 [8%]. Buena parte de nuestro café (26%) fue á California, \$ 901,410 y á los otros Estados \$ 212,899 [6%].

En los años siguientes nuestro comercio con los Estados Unidos fue ganando en proporciones y éstos asegurando el monopolio de ciertos artículos, como la harina y el petróleo, que casi exclusivamente nos han venido de ese país. He aquí algunas cifras, que á guisa de jalones, convenientemente distanciados, marcan los progresos alcanzados.

En cuanto á importaciones procedentes de los EE. UU. ya en 1886 pasaron de 610,000; en 1888, excedieron de \$ 700,000; en 1892, de \$ 750,000; marcha ascendente, que con ligeras fluctuaciones, se ha ido acentuando.

En cuanto á exportación por mucho tiempo la mayor parte de nuestros productos salió para los EE. UU.: en 1866 más del 30%; en 1892 y 1893 aun conservaba ese lugar preminente; pero después, con el establecimiento en nuestro país de respetables casas francesas, la corriente de la exportación ha buscado de preferencia las plazas francesas.

He aquí un cuadro, publicado en los EE. UU. respecto al movimiento comercial con Centro-América [inclusive Panamá] en los años 1897 á 1907:

IMPORTACIÓN DE MERCADERÍAS PROCEDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS

AÑOS	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	TOTALES
1897...	1,116,424	2,057,085	696,533	1,058,592	1,526,915	.....	6,455,549
1898...	698,146	1,177,229	784,020	1,100,767	1,325,878	.....	5,086,040
1899...	634,591	843,565	1,038,904	1,486,352	1,282,797	.....	5,286,209
1900...	756,586	1,128,418	1,126,832	1,767,399	1,688,670	.....	6,467,905
1901...	799,191	1,522,338	1,109,546	1,364,518	1,688,754	.....	6,484,347
1902...	868,329	1,625,775	969,963	1,360,686	1,697,043	.....	6,521,796
1903...	837,799	977,315	1,234,070	1,544,073	1,828,716	.....	6,431,973
1904...	1,063,529	1,846,483	1,588,247	1,992,291	1,947,585	2,683,801	11,121,936
1905...	1,473,822	2,875,579	1,583,084	1,833,595	1,973,796	7,831,564	17,571,440
1906...	1,321,765	2,980,072	1,896,204	2,041,231	2,473,281	14,239,471	24,952,024
1907...	1,592,473	2,310,593	1,809,039	1,790,598	2,840,539	18,665,323	29,008,565

EXPORTACIONES DE PRODUCTOS DE CENTRO AMÉRICA Á LOS ESTADOS UNIDOS

AÑOS	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ	TOTALES
1897...	1,188,301	2,289,140	813,708	1,323,967	3,421,111	.....	8,981,227
1898...	748,571	1,598,296	923,858	1,179,993	3,225,401	.....	7,676,119
1899...	1,082,964	2,197,641	880,287	1,594,719	3,549,468	.....	9,305,079
1900...	746,936	2,190,145	1,114,466	1,729,747	2,959,439	.....	8,740,733
1901...	1,111,414	4,180,417	1,269,229	2,199,313	3,196,231	.....	12,956,604
1902...	583,459	2,834,057	1,136,220	1,858,729	3,291,545	.....	9,704,010
1903...	894,418	2,468,778	1,707,148	1,577,232	3,748,627	.....	10,396,203
1904...	1,089,745	2,728,339	2,111,452	1,637,308	3,628,787	812,947	12,008,578
1905...	924,857	3,243,629	1,671,773	1,433,815	4,111,476	879,145	12,264,695
1906...	1,216,262	2,822,020	2,204,702	1,331,172	4,715,510	1,448,689	13,738,355
1907...	1,191,701	4,243,795	2,477,586	1,202,878	5,281,877	1,680,953	16,078,790

Según ese cuadro, el valor medio de nuestra importación y exportación, durante los once años últimamente transcurridos, con los EE. UU. ascienden á 1.000,000 de dollars ó cerca de dos millones y medio de colones.

Santiago I. Barberena.

[Continuará.]

## NOTICIAS POR CABLE

### SEPTIEMBRE

Tula, Rusia, 11.—Charles Wright, secretario de una biblioteca de Londres, va en marcha para Yasnaya Poliana, donde presentará un mensaje congratulatorio suscrito y enviado por varios ingleses notables á Tolstoi, quien está recibiendo multitud de mensajes de toda Rusia; algunos de ellos, de corporaciones oficiales, á despecho de la prohibición de los gobernadores, y otros, de corporaciones científicas y literarias. Continúa mejorando la salud de Tolstoi, quien, desde su lecho, dicta diariamente á su secretario, por muchas horas.

San Petersburgo, 11.—El Dr. Cornilieff, diputado socialista de la 1a. Duma, fue sentenciado, ayer, á dos años de prisión en la fortaleza, acusado de dirigir en Inglaterra un movimiento revolucionario en Rusia. Cornilieff fue remitido de Finlandia, á donde se pidió su extradición; y es editor de un periódico revolucionario. El cólera se está extendiendo hacia el Este de Siberia, é Irkutsk está incluido en la zona atacada por este azote, el que está haciendo sus mayores estragos en la región del Volga.

Génova, 11.—El Ministro de Agricultura francés, Ritau, habló ante el Congreso internacional de la Cruz Blanca al que felicitó y apoyó por su esfuerzo en definir lo que debe entenderse por alimento puro, vino puro, cerveza pura, &c., bajo el punto de vista de la higiene pública; y por la protección de los intereses agrícolas y comerciales, salvaguardia de los intereses individuales. Dijo, además, que en un congreso internacional de higiene se examinarían posteriormente los acuerdos á que se llegase en el presente; y que en un tercer congreso se trataría de armonizar la legislación internacional.

Nottingham, 11.—El Congreso de obreros aprobó ayer una moción por la que se censura al obrero inglés, como quiebra-huelgas en Alemania y sus colonias; y se sugiere que se pida al Parlamento una medida contra los instigadores de los quiebra-huelgas.

Constantinopla, 11.—Silvio Ricci fue arrestado ayer, acusado de haber atentado contra la vida del Sultán, en 1905. El primer esfuerzo por asesinar al Sultán fue hecho cuando éste descendía las gradas de la Mezquita, cerca de Yildiz Kiosk: el Sultán resultó ileso; pero varios individuos de su séquito murieron. El segundo esfuerzo fue hecho por medio de una bomba que hizo explosión en un patio, cerca de la Mezquita, en momentos que el Sultán descendía de un carruaje. Los autores de estos atentados nunca fueron encontrados.

Río Janeiro, 11.—En el banquete obsequiado por Río Branco á Rodríguez Larreta, éste, después de dar las gracias por el obsequio, dijo: que los armamentos brasileños que actualmente afectaban las fuerzas militares y navales de Argentina, no son sino el resultado de la soberanía nacional, lo que no debe estimarse como antagonismo de intereses; y aunque brasileños y argentinos hablan distintos idiomas, ambos son latinoamericanos, amantes de la paz. Concluyó expresando el deseo de que los congresos argentino y brasileño aprueben el

tratado de arbitraje concluido hace tres años, cuando fue Ministro de RR. EE. Los periódicos de Río Branco comentan favorablemente estas expresiones.

París, 11.—Los americanos residentes aquí han iniciado una suscripción con el objeto de comprar la casa que habitó Franklin.

Londres, 11.—Un fuerte viento causó ayer daños de consideración en las pequeñas embarcaciones costeras. La goleta "Phillis Gray" cargada de carbón se volcó, ahogándose seis tripulantes.

Bruselas, 11.—El Senado aprobó el tratado de anexión del Congo y la Constitución colonial; y declaró que Bélgica responderá por la deuda del Congo cuando se acuerde por una ley especial. Cuando se dio á conocer la resolución del Senado, los conservadores gritaron: ¡Viva el Rey!

Roma, 11.—El Papa recibió ayer á la Condesa Mastai Bellegarde Bisbis, nieta de Pío IX, la que manifestó á Su Santidad que, encontrándose sin recursos, deseaba enajenar por 50,000 francos, la casa en que nació Pío IX. El Papa lamentó que las finanzas pontificias no le permitiesen adquirir esa propiedad; pero le aconsejó que la propusiese á alguno de los obispos americanos, quienes, tal vez, la adquirirían para dedicarla á un colegio de estudiantes americanos.

Londres, 11.—El corresponsal del "Daily News" en Constantinopla, dice, que el Sultán piensa ceder al Tesoro turco las propiedades de la Corona, las que producen sólo de intereses, diez millones de francos anuales, suma que quedará afectada en garantía de nuevos empréstitos.

Copenhague, 11.—El asunto de Alberti ha causado gran sensación. Alberti era íntimo amigo del Rey, y el domingo último comió con éste en Palacio. Los fraudes exceden de doce millones de francos, los que perdió en especulaciones con títulos norteamericanos. La caja de que era presidente suspendió sus pagos; y se ha cerrado de orden de la autoridad. Alberti está preso, y ha sido interrogado por el Juez.

Palma de Mallorca, 11.—Embarcáronse hoy para América cien inmigrantes, los que en su mayor parte, son campesinos.

París, 11.—"Le Temps" dice que Hafid no ha contestado la proclama de Tánger porque no se lo ha aconsejado aún el Cónsul alemán Vassell, quien desconfía del ex-Ministro de la Guerra, El Menebhi, por haber éste visitado las legaciones francesa y española en Tánger. El mismo periódico añade: "No estando satisfecha Alemania ha enviado á Vassel á entenderse directamente con Hafid, quien según rumores trata de convocar á una junta de notables, análoga á la de 1905, cuando el representante alemán, Tattenbach, manifestó al Sultán que las potencias estaban en desacuerdo; y que resistiese á las demandas de Francia. La Asamblea de notables, caso que se reúna, sólo será un pretexto para hacernos resistencia; lo que no nos alarma, porque la Convención de Algeciras, la conclusión de la guerra ruso-japonesa, y los ententes franco-inglés, franco-español y anglo-ruso nos autorizan para ver la situación de Marruecos, sin temor."

Londres, 11.—El corresponsal del "Daily Mail" en Berlín telegrafía que la nota franco-española compele á Hafid á aceptar condiciones, que lo convierten casi en vasallo francés, y que Alemania no aceptará la nota, porque no desea que Hafid responda por las deudas de Aziz y su régimen, y por las operaciones militares de Francia en Marruecos.

Baku, 11.—El jefe de la policía secreta

y su asistente fueron asesinados ayer en la calle por desconocidos que dispararon revólveres contra ellos.

París, 11.—Los aeronautas de París, Londres y Berlín hacen comentarios favorables de los triunfos aéreos de Wright; lo que los ha estimulado á hacer nuevos ensayos en ese sentido. Con este motivo "El Figaro" dice, que el acontecimiento es memorable en la historia de la humanidad.

San Petersburgo, 11.—Oficialmente se anuncia que hay 15 casos de cólera en esta ciudad; con tal motivo, los obreros están organizando para el domingo una procesión religiosa contra el cólera.

St. Johann, Saar, Alemania, 11.—Terminaron las maniobras, las que, según se dice, satisficieron al Kaiser.

La Haya, 11.—Sábese ahora, que el sábado por la noche abortó la Reina Guillermina, cuya salud es satisfactoria.

Washington, 11.—Wright hizo experimentos hoy con su aeroplano por 65 minutos 27 segundos.

San Petersburgo, 11.—Los periódicos están llenos de artículos sobre Tolstoi, quien continúa recibiendo muchos mensajes, y mejorando de salud.

St. Johann, Saar, Alemania, 11.—Durante las maniobras el Príncipe de Baviera, fue lanzado de su caballo, y sufrió graves contusiones.

San Francisco, 11.—Partieron para San Luis, Argentina, los profesores Tucker, del observatorio Lick, y Lewis y Warnum, del de Dubley en Albany, quienes van comisionados por el Instituto Carnegie, de Washington, para construir temporalmente en las mesetas andinas, cerca de San Luis, una oficina de observación, para estudiar, durante cuatro años los planetas y constelaciones. Ha sido electo San Luis, debido á sus noches claras y atmósfera pura.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"El Sol" y "Salvadores"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 13, "Aranjo" y "Sacursal de M. Palomo y Cia."

## TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—Aquilina Polanco, Alberto C. Morán, Dolores Rivera, Luz Mojía, Mercedes de Sánchez (2), Manuel C. Herrera y Rosa Paz.

*Ausentes.*—Antonio E. Infante, Dr. León Sol, Ramón Abrego y R. Alterio.

*Fuera de línea.*—Juana Henríquez.

*Sucursal del barrio de Concepción:*

*Domicilio ignorado.*—Daniel Rosales, Roque N. Montoya, Antonio Alas, Celerina Alvarenga, José Cordero y J. Antonio Funes.

*Sucursal del barrio de Candelaria:*

*Domicilio ignorado.*—Leopoldo Estrada, Rodrigo Alvarado y Vicenta Fernández.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 12 de septiembre de 1908.

## CARTAS REZAGADAS

*Rezago en la Administración Central, del 3 al 10 de septiembre de 1908.*

*Domicilio ignorado.*—Teodora Abrego, Mariana Rodríguez, María Monterrosa, Jesús Rivera, Jerónima Romero, José Orellana, Jesús Treviño, Fernando C. García, Estor Montes Morales, Isabel Román, Inés Melara, Leopoldo Hernández, Petrona Torruella, Feliciano G. de López, Margarita Montenegro, Salvador Zelaya, Ricardo A. Pérez, Paula Bonilla, Manuela Arévalo, Jesús Villa, Mercedes Barahona, Francisco Soler, Gumercindo Duarte Navas, Gral. Saénz, Pablo Guardado, José Panamá, Mariano Torres, Pascuala Tino, Luz Zaldaña, Santos Ayala, Juan L. Tobar, Manuel Escobar, Mariano Santa Ana, Victoria Henríquez, Carlota C. de Aguilár, Encarnación Fuentes, Dolores I. de Herrera, Lola Meléndez, Lolita Burgos, Isabel Ocampo, Ascensión de Marroquín, María Marroquín, Salvador Reyana, Pedro G. Martínez, Julius Díaz, Isabel Vásquez, Salvador Vega Prado, Petrona Franco,

Petrona Delgado, Mercedes Ordóñez, Pedro Castellanos, Isabel Gavidia, Jesús Elena, Lucio A. Palacios, H. M. Muñoz, Gregoria Melara, Susana de González, Refugio Lorenzana, Benjamín Preza, Antonio Villacorta, Delfina C. de Salazar, Delfina Marín, Píoquinta Blanco, Isolina Alfaro, Juan José Arce, Juanita Erazo, Santa Ana Huevo, Benigno Siliézar, Guadalupe de Buitrago y Serapio Martínez.

*Falta de franqueto.*—Urbano Marciano.

*Ausentes.*—Agustín Jirón, Nicolasa Jiménez, Ambrosia de Jiménez, Virgilio S. Gálvez, Feliciano Vázquez, Francisco G. Gómez y Elvira de Herrera.

Oficina Central de Rozagos y Posta Restante: San Salvador, 10 de septiembre de 1908.

*Francisco Monterrosa Escobar.*

## MOVIMIENTO DE POLICIA

### DÍA 11 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres: 2, por ebrios; y decir que son policías secretos; 2, por hurto; 2, por ebrios fondeados; 2, por ebrios escandalosos, y 1, por vago; y 3 mujeres: 2, por riña, y 1, por abandono del servicio.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

### DÍA 11 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entró: Agustín Alfaro, de Juayúa.

*Hotel Occidental.*—Entró: N. Marceusso, de Acajutla. Salió: Coronel Delfín Santos, para esta ciudad.

*Nacional Hotel.*—Entró: Coronel Toribio Araca, de Apaneca. Salió: Salvador Trigueros (h.), Ramón Alvarado y doña Mercedes Mejía, para Sonsonate, y don Jesús S. Sandoval, para San Vicente.

*Broadklyng House.*—Entró: General Andrés Leiva, de Sonsonate. Salió: José Passarella, para Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, 12 de septiembre de 1908.

## Aviso

A todo los señores propietarios de casas en esta capital, se les previene que si sus respectivos ramales de cloacas tienen respiraderos a la orilla de las aceras, deben cegarlos y establecerlos en el patio, poniéndoles el respectivo tapón inodoro. Para el cumplimiento de la presente disposición, se dá el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de este aviso, y al que contravinieren a ella se le aplicará la respectiva multa de ley.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 29 de agosto de 1908. 15—2

## Poder Judicial

Don Segundo Cabrera, de cuarenta años de edad, escribiente y vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, se ha presentado ante la Corte Suprema de Justicia, solicitando permiso para ejercer el oficio de Procurador ó vocero en los Tribunales de la República.

El infrascrito Secretario lo hace saber al público, por el término de quince días, para los efectos del artículo 100 inciso 2º, del Código de Procedimientos Civiles.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, septiembre nueve de mil novecientos ocho. 8 *Abelardo Arce.*

## La Lotería del Salvador

### El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de **Cincuenta mil pesos**, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de doscientos y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en vigésimos a un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90—28 Alt.

### Proyecto de Contrata

adicional entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana a la ciudad de Ahuachapán.

N. N., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, suficientemente autorizado y en representación

del Supremo Gobierno de El Salvador, que en adelante se llamará "Gobierno", por una parte, y H. Knutsen, Superintendente General de la Salvador Railway Company Limited, que en adelante se denominará "la Compañía", y en representación de la misma, han celebrado la siguiente contrata adicional.

Art. 10.—El Gobierno concede a la Compañía, ó a quien ella traspose sus derechos, el derecho de extender su ferrocarril actual hasta la ciudad de Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, debiendo ser su construcción de la misma naturaleza y condiciones que las de la vía en explotación.

Art. 20.—Esta sección será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 30.—El Gobierno permitirá a la Compañía la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo la Compañía en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 40.—La Compañía construirá edificios adecuados para Estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y estaciones de bandera en las lugares que más convengan a la Compañía. Estas estaciones no podrán colocarse a mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 50.—Se construirá una línea telegráfica ó telefónica a lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Compañía. Durante la construcción de la vía podrá hacer uso gratuito de los Telegrafos y Teléfonos Nacionales.

Art. 60.—El Gobierno cederá gratuitamente a la Compañía los terrenos nacionales necesarios para la construcción, conservación y explotación de la línea, sus términos, estaciones, oficinas, almacenes, casas para peones y terreros suficientes para una Y griega en Ahuachapán y en otros lugares en donde fuere necesaria, y desvíos necesarios para remover y disponer del material sacado de los cortes del trayecto, dándole posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho. Así mismo el Gobierno expropiará por su cuenta, para traspasarlos a la Compañía, los terrenos de particulares que sean necesarios para los mismos fines consignados en la presente contrata; pero la Compañía indemnizará al Gobierno el valor de los terrenos referidos a razón de un mil doscientos pesos plata (\$1,200) por kilómetro de la línea con su ancho respectivo de veinte metros.

Art. 70.—La Compañía tendrá el derecho de introducir durante el término de la contrata, sin pagar derechos ó impuestos fiscales, municipales ó otros establecidos ó por establecerse, incluidos los almacenes, peonajes, y cualesquiera otros, aún cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinarias, herramientas y materiales destinados a la construcción, explotación y conservación del Ferrocarril y sus dependencias, debiendo ser registrados en el puerto de Acajutla.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribuciones fiscales, ó municipales de cualquiera clase, establecidas ó por establecerse, los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por la Compañía, y en general todo aquello que le pertenezca.

Art. 80.—Los representantes, jefes, empleados y obreros del Ferrocarril estarán exceptuados del servicio militar y cargos concejiles.

Art. 90.—La Compañía queda declarada de pública utilidad, y en consecuencia tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales ó baldíos el agua necesaria para su servicio ó otros usos, ó igualmente los materiales, como piedra, cal, lastre, etc., etc., indispensables para la construcción, conservación y explotación de la vía, y si fuesen de propiedad particular, serán expropiados por el Gobierno y traspasados a la Compañía por su justo valor pericial.

Art. 10.—La Compañía se obliga a dar principio a los trabajos de construcción a más tardar en el año de mil novecientos nueve y a terminarlos antes de dos años contados de la fecha en que haya principiado el trabajo, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido a lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de daños y perjuicios.

Art. 11.—La Compañía se reserva el derecho de abrir al servicio público, por secciones, el tráfico de la vía.

Art. 12.—En caso que la Compañía no terminare el ferrocarril dentro del término estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de trescientos pesos plata mensuales, por cada milla de la línea que no estuviera construida.

Art. 13.—La Compañía establecerá sus tarifas, tomando como base el máximo siguiente: por pasajes en primera clase, seis centavos por kilómetro; por pasajes en segunda clase, tres centavos, y por carga, un centavo por kilómetro el quintal, ó dos pies cúbicos de medida, a elección de la Compañía; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en nin-

gún caso pueda un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de duda se atenderá al menor aforo. La tarifa se cobrará en moneda de curso legal en el país, que al presente es de veinticinco gramos de peso y novecientos milésimos de fino, la moneda de cien centavos, ó sea el "Peso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare a alterar el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, la Compañía tendrá el derecho de cobrar sus tarifas, en todas sus líneas por el equivalente en moneda de oro inglés.

Art. 14.—Salvo los casos en que compruebe su inculpabilidad, la Compañía será responsable de todo bulto que se le confie para su transporte y en caso de pérdida, ó avería, pagará dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias, no excediendo de veinte pesos por cada bulto si este no hubiere aparecido.

Art. 150.—La duración de la presente concesión será la misma que la de la Concesión general de la Compañía, según la cual el Gobierno tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de la Compañía en el año de 1944, y de no ejercerse este derecho por el Gobierno, continuará ipso facto la subsistencia de la presente Concesión hasta el año de 1974, cuando la línea materia del presente contrato pasará a ser propiedad del Estado en las mismas condiciones que las demás líneas de la Compañía.

Art. 160.—Por esta nueva extensión de la línea férrea, el Gobierno pagará a la Compañía ó a su orden, a título de subvención, la suma de dos mil doscientos ochenta y cinco libras, catorce chelines y tres peniques al año por entregas iguales de ciento noventa libras, nueve chelines y seis peniques en cada mes, durante el término de treinta y cinco años. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afecta formalmente el impuesto de..... en oro sobre las rentas aduaneras de la República, y si no bastare pagará la diferencia de las rentas nacionales, así mismo todo sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno. Esta subvención tendrá efecto desde la fecha en que la Compañía comencare sus trabajos, de conformidad con lo estipulado en el Art. 10 de esta Contrata ó compruebe con los conocimientos de embarque ó facturas consulares respectivas, haber remitido durante el propio año de mil novecientos nueve materiales destinados a la nueva línea por valor de, a lo menos, dos mil quinientas libras esterlinas, hasta el 31 de diciembre de 1944, cuando cesará el pago de la subvención.

Art. 170.—La Compañía conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) Las balijas de correspondencia que remitan las Administraciones de Correos. (b) Los individuos de los Altos Poderes, Ministros y Subsecretarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 180.—Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, la Compañía faculta al Gobierno, para retener, una vez aprobado por el Supremo Poder Legislativo y firmado por ambas partes, en calidad de depósito, hasta la concurrencia de £ 4,000 de la subvención que actualmente paga a la Compañía según el contrato primitivo, cuya suma será devuelta a la Compañía en dinero efectivo dentro de treinta días después de quedar terminada la línea y abierta al servicio público.

Art. 19º.—La presente contrata adicional queda aceptada por el Supremo Gobierno de El Salvador quedando la Compañía obligada a firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes a su aprobación por el Supremo Poder Legislativo, quedando de lo contrario nula para ambas partes contratantes.

San Salvador, 13 de julio 1908.

*H. Knutsen.*

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 4a. Sección 1a. de la Codificación de Leyes de Hacienda se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que deseen mejorarla para que presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de agosto de 1908.

14

*Carlos C. Zeledón, Srio.*

### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto pronunciado hoy a las dos y media de la tarde, se ha tenido por aceptada por parte de la señorita Elena Menéndez, la herencia de los bienes que a su defunción dejó su madre ilegítima doña Cecilia Menéndez, y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Motapán, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. *Julio Castillo.* *Carlos J. Brito,* Srio. 1

Claudio Jule, Juez de primera Instancia de esta ciudad, Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Luciano Rodríguez, de parto de sus hijos legítimos Piedad de Jesús y Luciano Rodríguez; á quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *C. Jule.* | *Federico Rodríguez, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha veintinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que dejó el señor Manuel Muñoz, por parte de la señora Cornelia Merino, en concepto de cónyugo sobreviviente y representante legal de los menores José de la Paz y María Ursula Muñoz, habiéndose nombrado á la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina.* | *Manuel J. Rosales, Srío. Int.* 1

Carlos Azúcar Chávez, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado la señora Vicencia Cortés, por sí y en representación de sus menores hijos, Margarito, Concepción, Jesús y Mirtala, todos de apellido Estrada y Teresa Estrada por sí, aceptando la herencia que á su defunción dejó Santos Estrada, la primera como cónyugo sobreviviente, y los restantes como hijos legítimos; as les ha nombrado administradores y representantes interinos de la herencia referida, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á dicha sucesión, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *B. Larios, h., Srío.* 1

Rodolfo Colacho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que el doctor don Ezequiel Fernández, en concepto de apoderado de la señora Josefa Cortés, por sí y como representante de sus menores hijos José Inés y Josefa Cañas, se ha presentado ante esta oficina aceptando la herencia del señor Julián Cañas; y por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada dicha herencia; y se ha nombrado á la señora Cortés, interinamente, administradora y representante de la sucesión. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos ocho. *Rodolfo Colacho.* | *Agustín S. Domínguez, Srío.* 1

Rodolfo Colacho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández, en concepto de apoderado de la señora Juana López, por sí y como representante legal de sus hijos Felicitas, Estor, Oñofre y Pablo Rivas, aceptando la herencia del señor Perfecto de este último apellido, y por auto dictado á la una de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada la herencia referida; y se ha nombrado á la señora López interinamente, administradora de los bienes y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos ocho. | *Rodolfo Colacho.* | *J. V. Larios, Srío.* 1

## TÍTULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Presentación Estrada viuda de Orellana, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras que posee de buena fe en el barrio de San Pedro de esta ciudad, cuyo solar es de forma muy irregular, y mide: por el Norte, ciento sesenta metros, en línea bastante quebrada, lindando por este rumbo con solares y casas de los señores Belisario Molina, Francisco Gutiérrez, sucesión de Isidra Morales, solar y casa de Asunción Calderón, calle de El Socorro, solar y por medio, respecto de esta última propiedad; por el

Oriente, treinta y seis metros ochocientos milímetros, y linda con casas y solares de los mismos señores Morales (sucesión de Isidra,) Gutiérrez, Molina y de Adolfo Acevedo y sucesión de Marcelino Leiva, calle del Telégrafo de por medio, respecto de estas dos últimas propiedades; al Sur, ochenta y cuatro metros, y linda con casa y solar de Angel Ignacio Martínez y vega de don Jesús Corleto Valiente, calle de La Democracia de por medio y con solarito de Salvador Miranda y al Occidente, noventa metros, en línea quebrada, y linda con el solarito de Salvador Miranda; y el Rfo Viejo, calle sin nombre de por medio, respecto de este último; que en ese solar posee también las construcciones siguientes: al frente de la calle del Telégrafo hay veinticuatro metros doscientos sesenta milímetros de largo, por ocho metros setecientos milímetros de ancho, incluso los corredores de casa ya construida y doce metros de largo, con la misma anchura de casa, en vías de construcción; en el interior de esta construcción, hay setenta y tres metros ochocientos milímetros de casa-mediana construida, dividida en piezas, y tiene de ancho la mediana, por término medio, seis metros trescientos milímetros, con los corredores; más al interior y contiguo á estas construcciones, otra casa que mide cinco metros setecientos cuarenta milímetros de largo, por siete metros cuatrocientos cincuenta milímetros de ancho, inclusive el corredor; y separada entoramente de estas construcciones y frente á la calle de El Socorro, otra casa que mide cinco metros ciento cincuenta milímetros de largo, por ocho metros trescientos milímetros de ancho, incluso el corredor. El solar está cultivado de árboles frutales, caña y zacate, y está circulado de alambre y tapias, siendo todas las cercas de propiedad de la solicitante; el tapial de albardón, que divide este solar con don Francisco Gutiérrez, y las paredes de las casas y medianas que son de adobes. El solar y las casas, no son predios dominantes ni sirvientes, y no tienen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión. Los estima la solicitante en cuatro mil pesos plata, y los hubo por herencia de su finado esposo don Fernando Orellana, quien era mayor de edad, agricultor y de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Metapán, á las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | *Matías Cortez.* | *Isaac Posadas, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Rafael Pineda, mayor de edad y vecino de Zacatecoluca, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas setenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de José Picho; al Poniente, terreno de Francisco Barrera, calle real de por medio; al Sur, terreno del compareciente; y al Oriente, calle de por medio, con terrenos de Magdalena Alonso y Nicolás Zepeda; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho á este inmueble, que se presente á esta Alcaldía que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto treinta y uno de mil novecientos ocho. | *Rodrigo Corcos B.* | *J. López, Srío.* 2

El señor Lucio Parada, de este domicilio, por sí, pide título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cuarenta áreas de extensión, sito en el valle de El Saucó, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, camino vecinal de por medio, con terreno de Ignacio Elías; al Norte, con el de Romualdo Elías, cerca de pira de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con el de la sucesión de Marcelo Villanueva. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en Tonacatepeque, en la Alcaldía Municipal, á dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Max. Melara.* | *Raf. López, Srío.* 2

Vicente Berríos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Mercedes Ríos, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en Mejiçapa, al Sur de esta población, cercado por sus cuatro rumbos de pira, como de siete hectáreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Abdón Martínez y Dionisio Guerrero, camino de por medio que conduce al Obrajuelo; al Poniente, terreno de Avelino Orrego; al Norte, terreno de Tomasa Cruz; y al Sur, con terrenos de don Abdón Martínez, callejón de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa María, agosto veintiséis de mil novecientos ocho. | *Vicente Berríos.* | *José Salv. Luna, Srío.* 2

Máximo Castaneda, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Pimentel Morán, mayor de edad, agricultor pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio de naturaleza

rústica, cultivado de zacate, superficie entre plana y quebrada, fértil y sin ninguna carga real, compuesto de seis manzanas y cuatro quintos de otra, equivalentes á cuatro hectáreas setenta y seis áreas de extensión superficial, situado en la "Loma del Caulote", de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno que fue de Juan García y hoy es de María Antonia Pimentel Morán, quebrada de "Huisocoyusa" de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Contreras, quebrada de por medio; y al Sur, con la quebrada "Suhmaya" y terreno de Abelino Ramos; siendo todo los colindantes de este domicilio, y fundada toda su solicitud en la Ley Agraria. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Máximo Castaneda.* | *Bruno Jiménez, Srío.* 2

El Alcalde depositario que suscribe,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Miguel Rivas Garay, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que sin nombre, número, ni carga real conocidos, posee en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, Distrito de Alegría y Departamento de Usulután, el cual tiene de dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, diez metros, y linda calle de por medio, con casa de doña Irene Sol de Monterrey; al Sur, diecinueve metros, lindando con casa y solar de la sucesión de don Coluro Arias; al Oriente, veinte metros, y linda con solar de don Jil Mejía; y al Poniente, diez y seis metros, lindando calle intermedia, con casa de la sucesión de don Vicente Gutiérrez; en cuyo predio hay construida una casa de esquina, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de diez metros de largo por siete de ancho, inmueble que en unión del solar ostina el interesado en seiscientos pesos, y los adquirió por compra que hizo á la señora Gregoria Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, en concepto de cónyugo sobreviviente del señor Mónico Ayala, siendo los colindantes vecinos todos de esta población. La persona que se crea con derecho á ellas, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Alegría: Santiago de María, agosto veintiséis de mil novecientos ocho. | *Juan J. Samayoa.* | *Ramón Mena, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Torres, de cuarentinueve años de edad, viuda, ocupada en los oficios domésticos de su casa y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano en el cual tiene una media-agua de tejas ontrascorralada, situado el inmueble al Sud Este de esta población, la media-agua tiene de frente seis metros, por cuatro metros de fondo, y el solar en conjunto, mide por el Oriente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda: con solar de Froilán Bonilla; al Norte, mide cuarenta metros ciento veintiocho milímetros y linda con calle en medio y solar de Mariano Herrera; al Poniente, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con calle intermedia y solar de la solicitante; y por el Sur, contiene cuarenta metros ciento veintiocho milímetros y linda con solar de Lorenza Quintanilla. El predio en referencia no es dominante ni sirviente, no tiene número ni carga real ni proindivisión alguna; está estimado en cien pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, á las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Sebastián Avalos.* | *Arturo Martínez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Genovez, mayor de edad y del domicilio de Sonsonate, solicitando se le extienda título de un terreno que posee en los suburbios de este pueblo, compuesto de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, de extensión, fértil, inculto, sin cercas; y sus linderos son: al Norte, calle por medio, y solares de Dionisio Murillo, Rosa Leonor, José Tellez y de María Leonor; al Oriente, camino por medio y solares de Coronado Anaya, Municipal, y terreno de don Leopoldo Barrientos; al Sur, terreno de doña Dorotea Velado de Trigueros; y al Poniente, camino por medio, con terreno de Román Vega. Este terreno lo hubo por compra que hizo á Juan Chapa, y lo estima en sesenta pesos. No tiene carga real ni servidumbre que le afecte, y los colindantes Dorotea Velado de Trigueros, es del domicilio de Sonsonate; Vega y Barrientos del de Izalco, y los demás de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Caluco, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Antonio Peñate.* | *Dionicio Murillo, Srío.* 2



El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado, el señor Sebastián Osorio, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, egidal, de naturaleza fértil, que posee en el cantón "Las Crucitas" de esta jurisdicción. La primera porción, consta de cuatro manzanas, iguales a doscientos ochenta áreas de extensión superficial, inculta, que linda: al Oriente, cerca de paja, alambre, mojonas de quilita, jecote y madre-cacao de por medio, con terreno de Emilia Vásquez y Juan Osorio, que antes fueron de Clara y Estuquío Vásquez; al Norte, cerca de paja de por medio, con terreno del solicitante; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Pedro Leiva y Demetrio Orcellana; y al Sur, cerca de alambre ex medio, con terreno de la sucesión de Román Franco. La segunda porción, se compone de dos manzanas, iguales a ciento cuarenta áreas de extensión, inculto, que linda: al Oriente, cerca de quilita en medio, con terreno de Emilia Vásquez, que antes fue de Estuquío Vásquez; al Norte, barranca de por medio, con terreno de Isidoro Barrera; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Pedro Leiva, que antes fue de Francisco Segura; y al Sur, con terreno del solicitante, que antes fue de Santos Consuegra. Los colindantes de ambas porciones son de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real ó proindivisión con otra persona, los hubo por compra hecha a los señores Santiago Campos y Santos Consuegra, según documentos que se han compilado y estima dichos fundos en la suma de ochocientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las diez de la tarde del día treintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Emeterio Torres.* | *Jesús Ramírez.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Rodríguez, de cuarenta y dos años de edad, casado, tejedor y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de Dolores, de esta misma, por compra que hizo a Brígido Torres y Pedro Moraga, que aún viven: que en dicho inmueble existe una casa en galera y linda en su conjunto: al Oriente, solar de Pedro Moraga y mide cuarenta y cinco metros; al Norte, solares de Brígido Torres y Tomás Espinoza, barranca de por medio y mide cincuenta y cinco metros veintiocho centímetros; al Poniente, solar del mismo Brígido Torres y mide veinticinco metros veintiocho centímetros; y al Sur, con solares y casas de Mariana Fuentes y Juana Alejandra Garay, calle de por medio y mide cuarenta y cinco metros, cuarenta y cinco centímetros: que dicho predio es dominante, no tiene carga ó derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima en mil pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, agosto veintiséis de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez.* | *L. Jeremías Garay.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco de Jesús Ortiz, de treinta y tres años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe, en el barrio de San Juan, de esta ciudad, cabecera y Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, sin tener carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lindante, al Oriente, con solar de la sucesión de Felipe Cruz, mediando una pared de adobe y mide por este lado treinta y dos metros, seiscientos milímetros; al Norte, con solar de Catalino Guandúque, pared de adobe de por medio, lindando por este rumbo treinta metros novecientos treinta y seis milímetros; al Poniente, con solar de Teodora Fuentes, mediando la calle de "La Aurora" y mide por este lado veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; y al Sur, con solar de Cornelio Gómez, pared de adobe de por medio, teniendo por este rumbo la misma extensión que al Poniente. El inmueble referido lo hubo por herencia de su difunto padre *Lucas Ortiz*; todas las paredes que se han indicado, son del solicitante. Lo estima en trescientos pesos y todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez.* | *L. Jeremías Garay.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Godínez, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares que posee en el barrio de "El Ángel" de esta ciudad; el primero, mide: al Norte, catorce metros treinta y cuatro centímetros de extensión, y linda, calle de por medio, con el atrio de la iglesia; al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros, y linda con propiedad de la sucesión de don Eugenio Vega, separados por un tapial de propiedad de la solicitante; al Sur, mide lo mismo que al Norte, y linda con casa de Isabel de Zaroni y solar de Apolinaría Barra; y al Poniente, con casa de Guadalupe de Golcher y el solar que a continuación se describirá, y mide por este lado lo mismo que al Oriente; estando separado de la colindante Zaroni, por un tapial, de la Barra, por una cerca de alambre y de la señora de Golcher, por la pared de su casa. El segundo solar, mide: por el Norte, doce metros cincuenta centímetros, y linda con casa de Guadalupe de Golcher, separados por una pared de propiedad de la solicitante; al Oriente, mide veinte metros cincuenta centímetros, y linda con el inmueble anteriormente descrito, sin cerca que los divida; al Sur, mide doce metros cincuenta centímetros, y linda con solar de Apolinaría Barra, separados por una cerca de alambre; y al Poniente, mide lo mismo que al Oriente, y linda, línea férrea de por medio, con casas del Banco Salvadoreño y propiedad de la sucesión de don Amado Irving. Sobre este solar hay construída una mediana de diez metros de frente, por siete metros ochenta centímetros de fondo; la pared del frente de esta casa, guarda el lado Poniente del inmueble, estando lo demás guardado por una cerca de alambre. Sobre el solar primeramente descrito, hay construída una casa que mide de frente, catorce metros treinta y cuatro centímetros, por el lado Norte, y de fondo, diez metros cincuenta centímetros, incluyendo el corredor. Estos inmuebles están libres de toda carga ó derecho real que pertenezca a otra persona, y los ha poseído sin proindivisión ninguna; y los adquirió por herencia de su finada madre doña Silvestre Mayén de Godínez; no son predios dominantes ni sirvientes, y los colindantes son todos de este vecindario. Los que se crean con derecho a los inmuebles descritos que se presenten con sus comprobantes dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las ocho de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | *Eduardo Angulo.* | *Dionisio Escalante.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Castro, mayor de edad, herrero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "La Otra Banda" de esta ciudad, que posee de buena fe, que mide y linda: al Norte, veintidós metros, con solar de Ezquiel Arévalo, calle real de por medio; al Poniente, cuarenta y cuatro metros, con solares de Antonio Sisco y Ambrosio Henríquez; al Sur, doce metros, con solar del mismo Antonio Sisco; y al Oriente, cuarenta y nueve metros, con solar y casa de Félix Cerma. El solar descrito, en el que hay una casa en construcción que adquirió por compra a Félix Díaz y Lorenzo Tamí, sobrevivientes, no es sirviente ni dominante, lo estima en ciento cincuenta pesos, no pertenece en proindivisión a ningún tercero. Quien creyere tener derecho a este inmueble, que se presente a reclamarlo conforme a la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las dos de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | *Antonio Girón.* | *Francisco Rodríguez.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Genoveva Hernández, mayor de edad, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de los terrenos siguientes: el primero, situado en "Monte Redondo," que mide doscientas diez áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Natividad Rafael y sucesión de Pablo Fernández, brotones y zanja de por medio; al Norte, con el de Vicenta Ruiz, brotones de por medio; al Poniente, con el de Eleuteria Rafael y Simón Ventura, mediando brotones y el borde de una peña; y al Sur, con el de Simón Ventura, mediando brotones y una correchada. El segundo, de sesenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Juan Rafael, mediando brotones; al Norte, con el de Isidoro Tarcios, mediando río de "Tempiques"; al Poniente y Sur, con el de Vicenta Ruiz, mediando brotones. El tercero, de sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Margarito Cruz y Simón Hernández, mediando zanja y brotones; al Norte, con el de Simón Hernández, brotones de por medio; al Poniente y Sur, con el de Natividad Vásquez, mediando camino vecinal. El cuarto, de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Candelario López, mediando brotones; al Norte, con el de Agapito López, brotones de por medio; al Poniente, con el de Mariano Fernández, brotones de por medio; y al Sur, con el de Vicenta Ruiz, mediando brotones; y el quinto, de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno egidal, mediando camino; al Norte, con el de Vicenta Ruiz, mediando brotones, cerca de paja y zanja; al Poniente, con el de Feliciano Fernández,

brotones y cerca de paja de por medio; y al Sur, mediando camino vecinal y terreno de Luciano Preza; cuyos inmuebles descritos son de naturaleza árida, y los hubo por compra que hizo a diferentes personas; estimándolos en trescientos pesos; no tienen cargas reales ni proindivisión alguna; estando situado este último en "El Chachacaste," donde tiene sus casas de habitación. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Bruno de la Cruz.* | *Dámaso Sánchez.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bernabé Cotocha, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe, en el lugar llamado "Coiba del Charco", de esta jurisdicción, compuesto de treinta y ocho tareas ó sean ciento seis áreas cuatro centímetros de extensión, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Munzo; al Norte, con terreno de Luis Icho; al Poniente, con terreno del solicitante, que fue de José Valle y de la sociedad de Pedro Rojas; y al Sur, con terreno de Casimiro Icho; y lo hubo por compra a José Tula. No tiene cargas reales, ni pertenece en proindivisión con ningún tercero; que lo estima en cincuenta pesos. Quien se creyere con derecho, que se presente a reclamarlo conforme a la ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las once de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *A. Jirón.* | *Francisco Rodríguez.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Rivera Rodríguez, pidiendo título de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, teniendo por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte y Sur, veintidós metros ochocientos milímetros, lindando por el primer rumbo con solar de Raimundo Martínez, y por el segundo con solar de Alejo de O. Hernández, calle intercomunal; y por los rumbos Oriente y Poniente, treinta metros asta y seis centímetros por cada lado, lindando por el primero con solar y casa de Ciriano Rivera, y por el segundo con solar y casa de Miguel Aráujo. Todos los colindantes son de este vecindario; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derechos reales. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Oratón, a las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Nicolás Medrano.* | *J. Vicente Inendia.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor don Manuel Rivera Rodríguez, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo título de un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de esta población, que mide y linda: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Felipe Ramos, midiendo veintiocho metros ochenta centímetros; al Sur, solar de don Nicolás Medrano, veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros; al Oriente, solar y casa de Isabel Ayala, treinta metros noventa y seis centímetros; y al Poniente, calle de por medio, solar y casa de Tiburcio Méndez, veintinueve metros ciento ochenta milímetros. Los colindantes son todos de este domicilio; no tiene carga ni derechos reales; no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Oratón, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Nicolás Medrano.* | *J. Vicente Inendia.* 1

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Francisco Landé, de veintinueve años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cantarrana, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas de extensión, ó sean cuatrocientas noventa áreas, y linda: al Oriente, camino de por medio, finca de José García, hoy de don Ascensión Guillén; al Norte, terreno que fue de Timoteo Báchez, hoy del mismo señor Guillén y Francisco Contreras; al Poniente, finca del expresado señor Guillén; y al Sur, finca de Federico Valiente. El terreno descrito tiene cultivadas tres manzanas de café, contiene una casa de tejas sobre paredes de adobes; un trillero, y está cercado por todos sus rumbos con cercas de piedra; no tiene ninguna gravamen, lo estima el solicitante en dos mil pesos. La persona que se crea con derecho en el predio relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa.* | *J. Monzó.* 1

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Eugenio González, mayor de edad, jornalero, casado y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe en el barrio de "Santa Lucía" de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, catorce metros cuatrocientos tres milímetros con solar y casa de Asunción Bautista; al Norte, veintisiete metros seiscientos tres milímetros con solares de Laureano Catalán y Pascual Asancio, calle de por medio; al Poniente, catorce metros doscientos cincuenta y ocho milímetros, con don Manuel Ariz, calle de por medio; y al Sur, veintiseis metros seiscientos cinco milímetros, con solares de Margarito Martínez y León González. Dicho solar está rodeado por todos sus rumbos con cercas de palo pique, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, y lo estima el interesado en la suma de cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio á excepción del señor don Manuel Ariz, que lo es de la ciudad de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Pablo Castañeda. | E. Luna. 1

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Eugenio González, mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en esta comprensión Municipal, incultos, el primero está en el lugar denominado "La Ceiba", compuesto de cincuenta y cinco tareas, ó sean dos manzanas y una quinta parte de otra, planiciebrado, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Cayetano Torrente, zanja de por medio; al Norte, con fundo de don Manuel Ariz, zanja de por medio; al Poniente, con Gregorio Bautista, brotonado del colindante de por medio; y al Sur, con Silverio Pin, zanja de por medio; y el segundo está en el cantón de "El Troncal", quebrado, compuesto de cuarenta y ocho tareas, ó sean dos manzanas poco más ó menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Cornejo; cercas de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Juan González; al Poniente, con Coronado Rodríguez; y al Sur, con Guillermo Morán, camino de Apaneca de por medio. Dichos predios son propios para el cultivo de las plantas anuales, y no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, siendo los colindantes Bautista, Rodríguez, González y Morán de este domicilio, y los demás de Ahuachapán. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Pablo Castañeda. | E. Luna. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal**

Hace saber: que don José, don Cruz y don Manuel Morán, se han presentado por escrito pidiendo, por sí, título de propiedad; don José Morán del primer terreno de naturaleza rústica comunal situado en el cantón de Buenos Aires de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Antonio Durán; barranca de por medio; al Norte, con terreno de Román Morán, alambre de por medio; al Poniente, con finca de Mateo Morán, alambre de por medio, con finca de Fernando Castañeda, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Cruz Morán; don Cruz Morán del segundo terreno de naturaleza rústica comunal situado en el cantón de Buenos Aires de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Antonio Durán; barranca de por medio; al Norte, con terreno deslindado de José Morán; al Poniente, con finca de Fernando Castañeda, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Morán; y don Manuel Morán del tercer terreno de naturaleza rústica comunal situado en el cantón de Buenos Aires, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Antonio Durán; barranca de por medio; al Norte, con el terreno deslindado de Cruz Morán; al Poniente, con finca de Fernando Castañeda, camino real de por medio; y al Sur, con fincas de Antonio Durán y Fernando Castañeda, camino real de por medio. Y se publica el presente edicto ó cartel citando á los que se crean con derecho á los terrenos enumerados, descritos y detallados, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chalchuapa á las ocho de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Joaquín Morán. | Gonzalo González, Srío. 1

Ciriaco Guzmán, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley.

Hace saber: que se ha presentado á esta Alcaldía Municipal, por escrito, el señor Sebastián Juárez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido,

que posee, situado en el barrio de Candelaria de esta demarcación, de la capacidad de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, de superficie plana, sin ningún cultivo, lindante este inmueble: al Oriente, con terrenos de Félix García, Timoteo Díaz y Tomasa Pérez, divididos por un camino vecinal; al Norte, con terreno de Estanislao López y Silveria Pérez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Simón Pérez, broton de tempe de por medio; y al Sur, con terrenos de Félix Cruz, Balbino Díaz y José Pérez, broton de tempe, jiote y pito de por medio. Quien se crea con derecho al mencionado terreno, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Carmen del Departamento de Cuscatlán, á las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. Ciriaco Guzmán. | Lorenzo Andriano, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ceferina Estrada, viuda de Chávez, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito, de un terreno de naturaleza rústica, como de la capacidad de una manzana, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Leonardo Grande, camino de por medio; al Norte, con solar de Luisa Corado; al Poniente y Sur, con solares de Vicente y Petrona Chávez; en dicho solar hay construido un rancho de teja, sobre horcones de seis varas de largo, por cinco de ancho y está situado al Norte, de esta jurisdicción, en el punto llamado "Las Lomas" de esta jurisdicción; y no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y lo estima en cincuenta pesos; siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal del Paisnal, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | Presentación Hernández. | Francisco J. García, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad.**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito doña Manuela Cardona, de setenta y seis años de edad, agricultora y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que hace más de diez años le fué concedido por la Municipalidad de esta ciudad, el que ha poseído quieto y pacíficamente en el barrio de "La Cruz", de esta misma, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, lindando con el de Wenceslao Valencia, pared de por medio; al Poniente mide lo mismo y linda con casa y mediagua de doña Jesús Avelar de Avelar; al Norte, catorce metros, lindando con solar de doña Octavia Arteaga de Balvor, pared de trascorral en medio; y al Sur, la misma dimensión anterior; lindando, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Estefanía Sosa, representada por su hijo Bernardino del mismo apellido; que en dicho solar ha construido con sus propios fondos una casa cubierta de tejas sobre paredes de adobes, que tiene de largo catorce metros y de ancho nuevo, inclusive el corredor; y una mediagua anexa que tiene de largo veinte metros y de ancho cinco; perteneciéndole al referido solar, que no es sirviente ni dominante ni tiene ninguna carga ni derecho real que sea de otra persona, todas las paredes que lo cierran, excepto la de la mediagua de la señora Avelar de Avelar; estimando el fundo en quinientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, á las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. Florencio Cerón. | Daniel Paez, Srío. 1

**Rosendo González, Alcalde Municipal de esta villa.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Federico Martínez, de treinta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Rosario de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, doce metros quinientos cuatro milímetros con la calle que conduce á Tonaca-tepeque; al Norte, veintiseis metros novecientos cincuenta milímetros con solar de Marcos García; al Poniente, catorce metros doscientos doce milímetros con solar de Juan Evangelista García, y al Sur, dieciocho metros novecientos setenta y cinco milímetros con solar de Agustín Arteaga. Le adquirí por compra á Casimira García y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, á cuatro de septiembre de mil novecientos ocho.—Rosendo González.—E. de J. Morales, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Alejandra Sorto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta villa, de veintisiete metros cincuenta centímetros de base de Oriente á Poniente, por veintitres metros de ancho ó altura de Norte á Sur, y sus linderos son:

al Oriente, con solar de don Santos Nolasco, cerca de piedra de la solicitante de por medio; al Norte, con solar del finado Agustín García, hoy de don Manuel Sol, calle de por medio; al Poniente, con solar de Brantío Amaya, calle de por medio; y al Sur, con solar de Benedito Villalta, cerca de piedra de la solicitante de por medio; donde tiene ubicadas dos casas de teja, paredes de bajareque, la primera de seis metros cincuenta centímetros de largo, por cuatro metros treinta centímetros de ancho, con tres cuartos y dos corredores; y la segunda de seis varas de largo por cinco y media de ancho, con un corredor interior. Todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de, Osicala, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | José María Granados. | Francisco Nolasco U., Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Argueta, mayor de edad, jornalero y vecino de esta villa, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno rústico, como de tres manzanas de capacidad, cultivado de maguey, caña de azúcar, plátano, café y cacao, y una parte inculta, situado en el lugar La Montaña de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Florencio Portillo, la quebrada de La Mostiza de por medio; al Norte, con terreno de Eduardo Portillo, ó camino real que de esta villa va para Gualococti de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del finado Felipe Gómez, comenzando del pie de la cuesta de San Gaspar, por una cerca de piña y de la punta de la cerca y de una piedra morroña, línea recta á la quebrada de La Mostiza, donde está un palón de upate; y al Sur, con terreno de Irene Villalba, la misma quebrada de La Mostiza de por medio, donde tuvieron principio estos linderos. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Osicala, á las diez de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | José María Granados. | Francisco Nolasco U., Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde**

Hace saber: que el doctor don Eduardo Alvarez, abogado de este domicilio, casado, mayor de edad, y como apoderado de doña Teresa Peralta de Porras, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios de casa y de este domicilio, se ha presentado solicitando se extienda á favor de ésta, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyo solar tiene la forma de un rectángulo, y mide tres metros ciento treinta y cinco milímetros; hacia el Oriente, treinta y cuatro metros veintiseis centímetros al Sur, y treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros por el Norte. Sus linderos son: al Oriente, con solar de Cosme Mercado, calle de por medio; por el Poniente, con terreno de Ernesto Rozaville; por el Norte, con casa de Leoncio Camacho, que fue de Rafael Zamora; y al Sur, con casa y solar de la señora Porras. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna gravamen, carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; ni está en proindivisión, lo valdan en la suma de cincuenta pesos; los colindantes son de este domicilio, los mojoneros son estacas sembradas y una tapial por el rumbo Sur; y lo adquirí la señora Porras, por compra que hizo á la señora Paulina Orellana, de oficios de casa y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, tres de setiembre de mil novecientos ocho. | R. V. Castro. | F. Aguilar, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal**

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Martín y Toribio Pili, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón de "Tecuma", de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y cinco áreas de extensión cultivado de papaya y árboles frutales, de calidad fértil, cercado de palo pique y piña, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Manuel Siguruchi, Jesús Fashir y Luciano Chapetón; al Norte, con terreno de la sucesión de don Fernando Herrera; al Poniente, con los de Daniel Reina y Nicolás Cea, río de por medio; y al Sur, con el de Antonio Gutiérrez, siendo los colindantes de este vecindario; no tiene carga real ni proindivisión alguna y lo habieron por herencia de su padre Luciano Pili. Quien quisiera alegar derecho si lo tuviera, que se presente á reclamarlo conforme á la ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las nueve de la mañana del día dos de setiembre de mil novecientos ocho. | A. Girón. | F. Rodríguez, Srío. 1

**Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de. Districto.**

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado don Tránsito Merino y Josefina Guillerma Abrego, solicitando título suplementario de un terreno que poseen proindivisamente, situado en "El Nacascolo", cantón

de "Los Llanitos" de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, sin nombre ni número, de ochenta manzanas, equivalentes á cincuenta y seis hectáreas, de medida superficial, de montes y aradas, con varias fuentes de agua potable, tres casas de habitación, dos obrajes de elaborar añil y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Guevara y sucesión de Sebastián de igual apellido; al Norte, con terreno de la hacienda "Los Naranjos", que posee don Manuel Abrego; al Occidente, con los de la misma hacienda y los de doña Refugio Rivera de Abrego; y al Sur, con los de la hacienda "San Francisco", perteneciente á la sucesión de don Manuel Irabeta, representada por doña Manuela de igual apellido, dividiéndolo en sus rumbos, mojonos de piedra-reconocidos, el río de "Los Naranjos", cercos de piedra, zanja y piña y el río de "El Molino"; advirtiéndose, que la parte Norte de este inmueble, está dividida por la car ptera nacional que de esta ciudad conduce á Sersapoteaque. Dicho inmueble lo adquirieron los peticionarios, el primero, por compra á Ignacio Abrego, Indalecio Velásquez, Timoteo Hernández y Ricardo Velásquez, y la segunda por herencia de sus padres Policarpo Abrego y Ricardo Velásquez. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Hobasco, á las nueve de la mañana del catorce de agosto de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *José Leiva López, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Francisco Pineda, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón "Agua Escondida" de esta jurisdicción, quieta y pacíficamente desde hace mas de diez años continuos, compuesto de nueve manzanas ó sean seis hectáreas con treinta áreas de extensión superficial, cultivado de zacate, siendo árido en su mayor parte y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; cuyo terreno formó parte de la comunidad de ladinos de esta ciudad, y lo estima en cuatrocientos cincuenta pesos y lo adquirió en concepto de comunero, y sus linderos son: al Norte, con terreno de María Cleofas Barillas; al Sur, camino de por medio, con terrenos de Simons Durán y Antonio Hernández; al Oriente, camino de por medio, con terrenos del doctor León Sol; y al Occidente, con terreno de la sucesión de Jorge Funes; el terreno descrito tiene cercas propias; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra ante esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, á las once de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Florencio Cerna.* | *Daniel Paces, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Margarita Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa de palma, lindando aquel: al Oriente, con solar de Balbina Piche, pared de por medio, y mide trece metros novecientos setenta y ocho milímetros; al Norte, con solar de la misma Piche y el de Andrés Contreras, pared de por medio, midiendo treinta metros, novecientos treinta y dos milímetros; al Poniente, con solar de María Rodríguez, y mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros, pared de por medio; y al Sur, con solares de la misma señora Rodríguez, palo pique de por medio, y el de Andrés Contreras, línea de piedras de por medio, y mide veintiocho metros novecientos treinta y dos milímetros; no tiene ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á esta oficina á deducirlo, que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, á veintitres de agosto de mil novecientos ocho. | *Rodrigo Cortés B.* | *I. López, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don León Sánchez, mayor de edad, casado, zapatero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Chile de esta población, en el cual existe edificada una casa de teja sobre paredes de adobe que forma esquina, y mide de Norte á Sur, doce metros ochenta centímetros, con dos corredores de la misma longitud, y de ancho tiene la casa once metros con todo y corredores; dicho solar linda: al Sur, con casas de Mariana Castillo, Arcadia Bordugo y Angel Díaz, calle de por medio, midiendo por este rumbo treinta y dos metros ochenta centímetros; al Oriente, con casa y solar de Angel Díaz, midiendo por este rumbo quince metros; al Norte, con solar de Juan Elías y solar y casa de la sucesión de doña Luciana Durán, midiendo por este rumbo en línea quebrada cuarenta metros, cerca y tapial de por medio; y al Poniente, con casa de Francisco Sánchez, calle de por medio, midiendo por este rumbo doce metros ochenta

centímetros. Los inmuebles referidos los adquirió por compra á don Joaquín Castillo, mayor de edad, escribiente y de este domicilio y los estima en quinientos pesos; en proindivisión con otras personas; ni son predios dominantes ni sirvientes; ni tienen carga ó derechos reales; y los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Castillo que es vecina de Cojutepeque. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes respectivos dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *José N. Romero.* | *J. Vázquez, Srío.* 1

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Zaldívar, de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno que fue parte de los que componían la hacienda San Antonio, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, constante de doscientas ochenta áreas, más ó menos, de naturaleza rústica, propio para la siembra de cereales, y linda: al Oriente, con terrenos de los señores Julián y Félix Zaldívar, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de don Leocadio Martínez, cerca de piña de por medio; al Poniente, con el de don Juan Vicente Olmedo, cerca de alambre propia de por medio; y al Norte, camino que conduce á Coatepeque en medio, con terreno de Gavino Rivas; y lo hubo la señora Zaldívar como sucesora de su padre don Eugenio Zaldívar. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | *J. A. Magaña.* | *Fernando Feuster, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lucas Quintanilla, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente en el cantón "El Jocote" de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cinco hectáreas y sesenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Chávez, quebrada de por medio; al Norte, con finca de Angel Jirón, quebrada de por medio en parte; y en el resto, brotón de madre cacao y zanja, perteneciente al solicitante; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Felipe Cruz, Tomás Chávez y Cayetano Revolo, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Quintanilla, callejón de por medio, que conduce al terreno de que se trata. El terreno está cultivado en su mayor parte con árboles de café y cañaverales, no tiene carga real alguna, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al predio relacionado, que se presente dentro del término que la ley señala.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto veintiseis de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez.* | *L. Jeremías Garay, Srío.* 1

Felipe Vela, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que el señor Vicente Granillo, de cincuenta y cinco años de edad, casado, labrador y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, pidiendo se le dé título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de El Santuario de esta ciudad, que tiene por medidas y linderos: al Oriente, setenta y cuatro metros, con solar de Anastasio Martínez, callejón de por medio; al Norte, cincuenta y cinco metros seis centímetros, con solar de la sucesión de Julio Montano, callejón de por medio; al Poniente, sesenta y ocho metros cinco centímetros, con solar que fue de Rosenda Rodríguez y hoy pertenece á la Municipalidad, calle de por medio; y al Sur, treinta y cuatro metros cinco centímetros, con el llano del cementerio y casa del mismo Anastasio Martínez, calle de por medio; en él hay construido un rancho; lo adquirió por compra que hizo á los señores Anastasio y Sotero Martínez, mayores de edad y de este domicilio; lo estima en doscientos pesos; no tiene ningún gravamen ni derecho real que pertenezca á otra persona; es dominante y no sirviente, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al fundo descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | *Felipe Vela.* | *Carlos S. Morán, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á su autoridad se ha presentado la señora Manuela Domínguez, solicitando título supletorio de un terreno de la extensión de media manzana ó sean treinta y cinco áreas, de naturaleza rústica, situado al Noroeste de esta ciudad y lindante: al Oriente y Norte, con terrenos que fueron de Félix Montano, y hoy pertenecen á la misma solicitante, mediando cerca y camino en el primer rumbo y el río de Achahuapa en el segundo; al Poniente, con el río del Zacatal y al Sur, con terreno que fue de Juan Acevedo; después de Rosenda Rodríguez, y actualmente de

la corporación municipal de esta ciudad, mediando camino. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en tiempo.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Vicente, á tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina.* | *Manuel J. Rosales, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Campos, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio "Independencia" de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, sin número ni carga real, no es sirviente ni dominante, y mide: al Oriente, veinticinco metros cincuenta centímetros, lindando con solares y casas de Antonio Paniagua y José Alberto Matamoros, calle de por medio; al Norte, igual medida, y linda con solar y casa de Ramigio Paniagua, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Pedro Cáceres, cerca de por medio, y mide igual número de metros; y al Sur, tiene la misma medida de los anteriores rumbos, lindando con solar y casa de la sucesión de Felipe Paniagua. En el solar descrito está ubicada una casa de teja, paredes de bajareque, de ocho metros de largo por siete de ancho; que lo estima en doscientos pesos dicho inmueble; y lo hubo por compra al expresado Matamoros; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Mucagua, á las dos de la tarde del día veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo García.* | *Ramón F. Funes, Srío.* 1

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora Manuela Torres, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, solar de la solicitante, midiendo treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros; al Poniente, solar de Lorenzo Ventura, y mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; al Sur, solar de Josefa Naranjo, mide treinta y seis metros seiscientos ochenta y cuatro milímetros; y al Oriente, solar de Apolonia Chanta, midiendo quince metros cuarenta y ocho milímetros. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en legal forma.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez.* | *Pedro Cañas B., Srío.* 1

José Angel Miguel, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José Cástulo Guzmán, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en el punto nominado El Sauce de esta jurisdicción, comprendido en los extinguidos ejidos de esta población, de sesenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Cecilio López, quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Narciso Pérez; y al Sur, con terreno de Cayetano Platero. El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Huijúcar, á las cuatro de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *José Angel Miguel.* | *Basilio Rector, Srío.* 1

Paz J. Molina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Ventura, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, pedregoso, situado en el barrio de San Francisco de esta villa, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, línea quebrada de treinta y siete metros ciento doce milímetros, y linda en una extensión de veinticinco metros trescientos cuarenta milímetros, cerca de piedra de por medio con solar de Martina Urquiza, y en una extensión de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, también cerca divisoria de piedra de por medio con solar de Rafaela González; al Norte, mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, ciata de piedra divisoria, y linda con solar de Carlos Martínez; al Poniente, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, cerca de piedra de por medio, y linda en una extensión, de veintitrés metros quinientos sesenta y dos milímetros, con solar de Jesús González, cambiando al Oriente en una extensión de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros y buscando al Sur con la misma extensión, linda con solar de Simona González; y al Sur, mide diez y seis metros seiscientos veinte milímetros, mojonos de piedra de por medio con casa y solar de Nicolás Reyes. En esta solar hay construido un rancho de teja de ocho metros de largo por cinco de ancho, es predio dominante, no hay proindivisión con ninguna otra persona, lo hubo por compra que hizo á los señores Marcos y Policarpo González y lo estima en cien pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al in-



mueble así descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | Paz J. Molina. | Rafael S. Miranda, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Faustino Marjos, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y calidad árida, situado en los suburbios de esta población, al lado Poniente, compuesto de cuatro hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de Juan Chávez y finca de Santos Portillo, quebrada de por medio y solar libro; al Norte, con posesión de Guadalupe Plamenco y Sebastián Lemus, calle de por medio; al Poniente, con la calle que conduce al cementerio y posesión de Pascual Quijada; y al Sur, con terreno de don Bartolomé Cruz. Dicho inmueble no tiene carga real ni derecho alguno; los colindantes son todos de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Juan Arévalo. | J. Antonio Chacón, Srío. Int. 1

Martín Sánchez, Alcalde Municipal de este pueblo y su jurisdicción, por ministerio de la ley.

Pone en conocimiento del público: que Maclovio López, de cuarenta y seis años de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, sin impuestos ni cargas reales, sito en los suburbios de este pueblo al Norte, de una hectárea cincuenta áreas de capacidad, que estima en cuatrocientos pesos, y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Antonio, limitado por unos brotones de madre cacao y pito, y un surco de maguey; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Luis Antonio, finca divisoria, brotones de diversa madera, teniendo el terreno que se describe como predio sirviente, una servidumbre de tránsito que comienza desde la orilla de la población y una puerta de golpe; al Occidente, linda con terreno de María Estanislao Hernández, marcada la división por una cerca de alambre y brotón del solicitante; y al Sur, linda con terrenos de Eusebio Sánchez, del mismo López, Josefa y Fernando Hernández y el de Timotea Guzmán, finca divisoria, cerca de piña, brotón y alambre perteneciente al mismo terreno. Los colindantes son de este vecindario. La persona que crea tener derecho al terreno descrito, que se presente en la forma de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Perulapúa, á las ocho de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | Martín M. Sánchez. | Mariano Machón, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Reyes Alvarez, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el centro de este pueblo, y que hubo por concesión municipal, y el cual estima en treinta pesos; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y sus dimensiones son, veinte metros por cada uno de sus lados, y linda: al Oriente, con solar de Marcelino Meléndez; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con solar de la señora Fidela Ruano de Alvarez; y al Sur, con solar de Abraham Pérez. Todos los colindantes son de este vecindario, y los mojones del solar en referencia son piedras enterradas en cada una de sus esquinas. Para los efectos de ley se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, agosto veinte y nueve de mil novecientos ocho. | Miguel Figueroa. | P. Sam. Bonilla y B., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidela Rusno de Alvarez, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el centro de este pueblo, y que hubo por concesión municipal y que estima en treinta pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y tiene de dimensiones veinte metros por cada uno de sus lados, y linda: al Oriente, con solar de Reyes Alvarez; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con solar de Froilán Salazar; y al Sur, con solar valdío. Todos los colindantes son de este vecindario, y los mojones del solar en referencia son piedras enterradas en cada una de sus esquinas. Para los efectos de ley se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, agosto veinte y nueve de mil novecientos ocho. | Miguel Figueroa. | P. Sam. Bonilla y B., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señorita Alexa Coa, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de un solar de su propiedad, situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, que mide de frente, diez metros treinta milímetros, y linda: al Oriente,

con solar de la señora Trinidad Renteros de Olmedo; al Norte, con solar y casa de Emilia Coa; al Poniente, calle de por medio, con casa de don Inés Masín; y al Sur, con casa de Tomás Sigüenza. Que este inmueble lo hubo por compra de los derechos á los herederos de la señora Felipa Ramírez; no tiene cargas reales ni proindivisión que pertenezca á ningún tercero que alegue dominio; siendo el predio dominante, que estima en treinta pesos. Quien se crea con derecho, que se presente á reclamarlo con arreglo á la ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | A. Jirón. | Francisco Rodríguez, Srío. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Mateo Villalta, por medio de su apoderado doctor Herolano Corrajo, contra Pedro Sánchez Molina, por cantidad de pesos se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos terrenos situados en jurisdicción de Santo Tomás, de propiedad del ejecutado, el primero de la capacidad de nueve manzanas poco más ó menos, situado en el punto "La Loma del Carmen", de dicha jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Sánchez y Pedro Franco, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Cipriano Liano, Miguel Méndez, Alejandro López y Jesús Sánchez; al Norte, con terreno de Rufino Castro; y al Sur, con terrenos de Nicolás Franco y Gregorio Franco. Segundo terreno, de la capacidad de tres manzanas aproximadamente, situado en el punto "Sillo Pasco", de la misma jurisdicción, cultivado en parte de café y árboles frutales, y linda: al Norte, con terreno de Concepción Escobar; al Oriente, terreno de Andrés Sánchez, río de Pasco de por medio; al Poniente, terrenos del ejecutado Pedro Sánchez Molina y Miguel Méndez; y al Sur con terreno de Basilio Castro, Francisco Mixco y Andrés Sánchez. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 2o. de la Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar Chávez. | E. Laríos h., Srío. 1

Serafin Soriano, Juez primero de Paz de esta ciudad Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por don Víctor Manuel Villalobos, contra el curador de la herencia yaconte del finado Eugenio Aguilar, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un bucy bermejo horrado con el fierro de esta figura ..... y una carreta enyantada en regular estado de servicio. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Usulután, á las tres de la tarde del día treintiano de julio de mil novecientos ocho. | Serafin Soriano. | Justiniano Aparicio, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. don Miguel Antonio Romero, como apoderado especial de la señora Ester Vargas, contra Juan Pablo Solís, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un derecho á la cuarta parte, consistente en un solar que mide de Oriente á Poniente, veintidós metros novecientos noventa milímetros; y de Sur á Norte, treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros; en cuyo solar hay construida una casa de teja, paredes de adobe, compuesta de tres piezas de habitación al lado Norte, frente á la calle, y mide como veinte metros de largo, por ocho metros de ancho con todo y corredor; lindante el inmueble en su conjunto: por el Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Carlos García Prieto; por el Poniente, con casa y solar de Natividad Herroira Jirón; por el Norte, calle de por medio, con casa de don Miguel Lagos; y por el Sur, con casa y solar de don Antonio Herrera. Está situado en el barrio de la Merced de esta ciudad de San Miguel, cabecera del Distrito y Departamento del mismo nombre. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Miguel, á las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos ocho. | Justo A. Umazor. | Daniel Cuello, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que en virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobada, se venderá en este Juzgado en pública subasta y á solicitud de doña Victoria Sánchez viuda de García, por sí y como representante de sus hijos menores Manuel, María y Diego García, una casa y su correspondiente solar situados en el barrio del Culvario de esta ciudad, y los linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de Manuel Blanco, y mide catorce varas seis pulgadas; al Norte, con solar de Ramón García, hoy de Victoria Sánchez, y mide treinta varas; al Poniente, catorce varas y linda con solar de Juana Miranda, mediando una calle nueva; y al Sur, con solar de Jesús García, trasversal de

por medio y mide veintisiete varas y dos tercias. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | C. Azúcar Chávez. | E. Laríos h., Srío. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Miguel Pacheco h., Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por no admitir cómoda división y á solicitud de los señores Filadelfo y Eudaldo Olivares y Juan Francisco Meléndez esta último como curador de los menores Arcadio y Herminia Olivares, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, una finca llamada "El Cristo", situada en esta jurisdicción, la cual se compone de diez y seis manzanas ó sean mil ciento veintio áreas, estando cultivada una parte de café y lo demás, terreno rústico; lindando: al Oriente, con finca de don Antonio Vilanova; al Norte, con finca de don Norberto Morán; al Poniente, camino real de por medio, con finca del doctor Leandro González; y al Sur, con terreno de Juan Manuel Juaréz y finca de don Roberto Alvarez. Encontrándose dentro de los límites de dicha finca una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque, en mal estado, teniendo de longitud doce metros por ocho de latitud. Quien quiera hacerla postura que ocurra, advirtiéndose que se admitirán licitadores extraños.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque á las once de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | Miguel Pacheco h., | Rafael Flores Lazo, Srío. 2

Aviso

Se pone en conocimiento del público que desde el primero del mes que corre, quedó abierto en esta Alcaldía el registro de ciudadanos de esta jurisdicción, conforme los artículos 40. y 80. de la Ley de Elecciones vigente.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las ocho de la mañana del día siete del mes de septiembre de mil novecientos ocho.—Eduardo Angulo. 1

La Compañía Anónima

"Tranvía de San Salvador y Santa Tecla"

Avisa al público, en cumplimiento del art. 243 reformado del Código de Comercio, que la Junta General de accionistas en sesión extraordinaria de 23 de julio último, acordó aumentar su capital social del modo siguiente: 1o. Conversión en capital de ciento cincuenta mil pesos, parte del exceso del activo, emitiendo al efecto mil quinientas acciones liberadas de cien pesos cada una, que se adjudicarán á los accionistas actuales en la proporción de siete y media de las nuevas, por cada diez de las antiguas. 2o. Emisión de quinientas acciones más, de cien pesos cada una, suscribibles entre los accionistas y pagaderas por llamamientos sucesivos, para atender con los cincuenta mil pesos del producto, á la compra de material rodante y fijo, lo mismo que á la construcción de nuevas vías.

El aumento del capital fue aprobado por el Poder Ejecutivo el 31 de agosto próximo pasado, según resolución publicada en el Diario Oficial, y está inscrito en el Registro de Comercio del Juzgado primero de primera Instancia Civil de este Departamento, libro undécimo, número ciento ocho.

San Salvador, 5 de septiembre de 1908.

Alberto Peña, Gerente.

6-6

El Banco Nacional del Salvador

avisa que ha establecido una Agencia en la ciudad La Unión, á cargo del señor don Juan B. Courtade.

San Salvador, 10 de septiembre de 1908

Hemmeler, Gerente.

3-3



# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, lunes 14 de septiembre de 1908

NUM. 215

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 13 de septiembre de 1908.

Habiendo rendido el examen correspondiente, y de conformidad con el artículo 595 de la Ordenanza Militar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender al grado de Capitán del Ejército de la República, al Teniente Arturo López, de alta en el Estado Mayor del señor Presidente; mandando extenderle el despacho respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Por ausencia del Subsecretario encargado de los Despachos de Guerra y Marina, el Secretario de Relaciones Exteriores,

Rodríguez G.

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO demostrativo del movimiento de enfermos habido en este establecimiento durante el mes de agosto de 1908.

Existencia anterior	Entraron	Total de asistidos	Salieron	Murieron	Total de salidos	Existencia para el mes próximo
152	195	347	167	7	174	173

San Miguel, 31 de agosto de 1908.

Rómulo Canessa,  
Director.

CUADRO demostrativo del movimiento rentístico habido en la Tesorería de este establecimiento, durante el mes de agosto de 1908

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$ 6,589.25½
A servicios: ingresos del mes..	209.75
A Contabilidad Central: tralado de fondos .....	3,076.00
	<u>\$ 9,875.00½</u>
HABER:	
Por Cartas de Beneficencia: egresos en el mes.....	\$ 4,861.01½
Existencia á nueva cuenta.....	5,513.99
	<u>\$ 9,875.00½</u>

Tesorería del Hospital y Cementerio: San Miguel, 3 de septiembre de 1908.

Rómulo Canessa,  
Director.

Lorenzo Cruz F.  
Tesorero.

BALANCE DEL MAYOR, DE LA JUNTA DE FOMENTO DE SAN SALVADOR A JULIO 31 DE 1908

CUENTAS	Debe	Haber	SALDOS	
			Debe	Haber
Intereses .....	\$ 23.75		\$ 23.75	
Comptoir Nac. d' Escompte. ....	143.50		143.50	
Cambios .....		\$ 3,851.96		\$ 3,851.96
Teatro .....	14,738.87		14,733.87	
Junta de Fomento de San Salvador .....		510,589.70		510,589.70
Obligaciones á pagar .....		2,401.89		2,401.89
Primas de agua.....		4,800.00		4,800.00
Empresa de aguas .....	509,944.88	1,300.00	508,644.88	
Gastos generales .....	2,410.37		2,410.37	
Multas de Policía etc. ....		693.96		693.96
12½ cent. imp. s. Exptn. Café .....		6,418.86		6,418.86
Dividendos. Compañías Anónimas.....		386.22		386.22
Caja (en poder Tesorería General)....	12,918.45	11,473.23	1,440.22	
Materiales vendidos .....		53.50		53.50
Depósito de agua .....	1,300.00		1,300.00	
	<u>\$541,474.32</u>	<u>\$514,474.32</u>	<u>\$528,696.09</u>	<u>\$528,696.09</u>

S. E. í O.

San Salvador, agosto de 1908.

G. Arbizu, Tenedor de Libros.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de El Salvador en Hamburgo: Hamburgo, 14 de agosto de 1908. Señor Ministro:

Habiéndose persuadido los hacendados brasileños, que el experimento del Estado de San Paulo, á que se refiere el informe que tuve el honor de trasmitir á V. E. ayer, perjudicará más que beneficiará á los interesados, han resuelto los hacendados del Estado de Minas Geraes oponerse al proyecto del citado Estado de San Paulo y proceder independientemente con respecto á las ventas de café. A este fin han establecido 21 sociedades para comprar los productos de los hacendados, adelantándoles 70% de su valor. El Gobierno de Minas Geraes organizará el despacho para Europa y dirigirá todos los envíos de las diferentes sociedades al puerto belga de Brujas, donde se centralizarán las ventas bajo la vigilancia del señor J. de Jaegher, Encargado de Negocios de dicho Gobierno. Es muy natural que el Gobierno de San Paulo no mire con agrado el proceder del Estado de Minas Geraes, no pudiendo, sin embargo, impedirlo. Tengo el honor de renovar á V. E. los sentimientos de distinguida consideración, suscribiéndome muy atento y seguro servidor,

D. Mugdan.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor don Salvador Rodríguez G.—San Salvador.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Nueva York, 12.—El Herald, en un editorial relativo á la botadura de los acorazados "St Vincent" y "Minas Geraes", dice: El "Minas Geraes" es uno de los tres buques que el Brasil, con gran previsión y con secreto sorprendente ha hecho construir

para llevar á cabo su ambición de ser una de las potencias marítimas dominantes al Sur del Ecuador: su actividad en este sentido, no hay duda que la coloca en una posición superior á las otras repúblicas; lo que ha sido reconocido ya por Argentina, por lo que ésta tratará de restablecer el equilibrio en su nuevo programa naval. Nuestro estimable colega "La Prensa" se ha ocupado de este asunto con asiduidad; y ha trabajado con empeño para que el gobierno y pueblo argentinos contesten con prontitud y energía al desafío del Brasil. Los Estados Unidos están vivamente interesados en el progreso de nuestras hermanas Repúblicas; y cada paso que dan en su defensa nacional, es objeto de satisfacción especial para el pueblo americano, el que ve con placer que nuestros vecinos del Sur no han olvidado la lección de la conferencia de La Haya, donde se trató de excluirlos; y su deseo de prepararse para cualquiera contingencia obedece á un patriotismo y orgullo admirables.

San Petersburgo, 12.—En honor de Tolstoi hubo anoche una función de gala en el Teatro Suvorin, donde se representaron algunas piezas suyas. Stolypin y su familia estuvieron presentes; y en una conversación aquel dijo: que lamentaba el rigor de la prohibición acordada por las autoridades provinciales, lo que ocurrió durante su ausencia; y que la intención del gobierno fue solamente prohibir las fiestas de Tolstoi relacionadas con la política.

Copenhague, 12.—Rumórase que en relación con el escándalo de Alberti, la "Danish Farmer's Butter Expor Association" perdió seis millones de francos. Alberti ha confesado que en 1890 comenzó á alterar las partidas de los libros de la caja de ahorros; y que perdió toda su fortuna y los valores que defraudó en especulaciones de minas de oro americanas.

Londres, 12.—Anoche estuvo literalmente llena la catedral de Westminster, con motivo de la inauguración del Congreso eucarístico, cuyo discurso inaugural fue pronuciado por Vannutelli, quien dijo: que estaba agradecido de la misión que el Papa le había confiado: que los delegados estaban gratamente impresionados de la hospitalidad inglesa: que si anteriormente hubo lamentables divergencias, éstas han cambiado gradualmente en un deseo de paz; de modo que después de varias centurias, las puertas de la "libre Inglaterra" se abren ahora á un delegado pontificio, á príncipes de la iglesia, y á un grupo de eclesiásticos escogidos. Contestóle el Arzobispo de Westminster. 51 sociedades protestantes han teleografiado á 400 miembros del Parlamento, rogándoles que prohiban la procesión católica, la que pasará por calles poco frecuentadas, habitadas por católicos. Twoler, Secretario de la alianza protestante, ha declarado que si la procesión se permite, instaurará la acción correspondiente contra los infractores. El *Daily Telegraph* dice que el Secretario de lo Interior y el Comisario de Policía, han comunicado á los protestantes que la procesión ha sido permitida. Témense escándalos promovidos por los protestantes.

Glasgow, 12.—Se encuentran sin trabajo 100,000 obreros, cuyos excesos y desórdenes han afectado seriamente el comercio é industrias de la ciudad. Están paralizados astilleros y muchas fábricas, y la emigración es enorme.

Belfast, 12.—De las islas Copeland informan que un pescador mató una serpiente marina de 30 pies de largo, seis de grueso, con cabeza de lobo marino y cola en forma de abanico.

Buenos Aires, 12.—El Profesor Rowe fue recibido ayer por el Ministro Plaza, con quien tuvo una larga entrevista. El diputado Meyer Pellegrini, que acaba de regresar de Río Janeiro, dice que está convencido que los armamentos navales brasileños no están destinados contra este país, con el que no hay ninguna animosidad; sin embargo cree conveniente que la Argentina compre armamentos, porque si ocurriesen algunas dificultades, éstas se arreglarían más fácilmente, encontrándose ambos países en igual pie de guerra.

Río Janeiro, 12.—La Legación brasileña en Venezuela ha comunicado que Castro la ha autorizado para que asuma la protección de los ciudadanos americanos. Los operarios de los muelles se han declarado en huelga, y es probable que otros se adhieran á este movimiento.

Melilla, 12.—La cañonera Concha ha zarpado para Alhucemas con una compañía de infantería á bordo con el propósito de asegurar allí la neutralidad Marroquí. Millares de mujeres y niños están solicitando protección, de España.

Washington, 12.—En Fort Myer, Virginia, Orville Wright, hizo, con tiempo magnífico, una ascensión en su aeroplano, de 57 minutos 31 segundos, el que se movió á razón de 53 millas por hora, á una altura máxima de 150 pies. En seguida hizo otra ascensión de 63 minutos 28 segundos.

París, 12.—El tono de la prensa alemana al referirse á la cuestión de Marruecos, y especialmente el órgano de Buellow, el que ha pronosticado que Alemania rechazará la nota franco-española, ha renovado la tensión franco-alemana, y se temen serias complicaciones internacionales. La prensa francesa diariamente se muestra más irritada, exasperación aumentada por la expulsión de Alemania del diputado fran-

cés Adigard. La noticia de que el Kaiser recorrerá la frontera francesa, ha dado margen para que los periódicos sensacionales juzguen ese acto como una provocación.

Casablanca, 12.—Abd-el-Aziz escribió á Mtougi dándole las gracias por su valiosa ayuda; pero rogándole al mismo tiempo que abandone la lucha. Mtougi le contestó que nunca se someterá á Hafid; por lo que se teme que continuará combatiendo á éste.

París, 12.—"Le Petit Parisien" anuncia que el Zar visitará pronto á Eduardo, en la Isla de Wight; á Francisco José, en Viena, y á Victor Manuel, en Nápoles.

Rotterdam, 12.—Un pequeño vapor rescató en el Mar del Norte, un globo con los aeronautas ingleses Tennett y Short Aprines; ascendieron anoche á las 10 en Battersea y fueron impelidos por un fuerte viento hacia el mar.

Tánger, 12.—Hafid ha sido proclamado en Mogador.

Londres, 12.—Se ha pospuesto para el 1.º de diciembre la conferencia sobre asuntos marítimos.

Nottingham, 12.—El Congreso de Obreros ha aprobado por mayoría una moción sobre instrucción laica libre.

San Petersburgo, 12.—El cólera está propagándose por todos los distritos de la ciudad, y hasta ayer á medio día había 16 casos nuevos y tres defunciones, lo que hace un total de 68 casos en tres días. La municipalidad ha puesto á disposición de la Junta de Sanidad, 50,000 rublos para combatir el flagelo.

Berlín, 12.—Hay grandes temores de invasión del cólera, y el gobierno ha adoptado las medidas más severas para evitarla. Todas las embarcaciones procedentes de San Petersburgo, Kronstadt y del Mar Negro se someterán á cuarentena.

San Petersburgo, 12.—A despacho de la prohibición gubernamental, 20 ciudades celebraron el aniversario de Tolstoi, quien además de 2,000 felicitaciones que recibió; fue glorificado por la prensa, declarado ciudadano de muchas ciudades y calificado como el Shakespeare del siglo XIX por el "Novos Vremya."

Peterhoff, 12.—Hoy hubo un caso de cólera.

San Petersburgo, 13.—Un despacho de Tabriz publicado por el "Novos Vremya" dice: que el miércoles, á diez millas de Tabriz, las tribus montañesas, partidarias de Satan Khan presentaron acción á 2,000 soldados y dos compañías de Kurds que á las órdenes de Izzatul Khan venían á reforzar el ejército de Ained Dowlech; y que los realistas fueron batidos, muriendo el Jefe Shiral Khan. Por la noche, renovóse el combate.

Glasgow, 13.—Reunieron ayer tarde en la plaza frente al Municipio una multitud de personas sin empleo, las que enviaron una comisión al cuerpo municipal, rogándole que les ayudase "en el sagrado derecho de trabajar". El Municipio contestó que haría todo lo posible por proporcionarles trabajo.

Copenhague, 13.—Alberti ha pedido que se declare su quiebra; su activo es de un millón y medio de francos. Rumórase que sólo el Rey es acreedor de la Caja de Ahorros por dos millones de francos. El Rey está indignado de la conducta de Alberti, en cuya integridad tenía la mayor confianza.

Londres, 13.—Un hospital hizo saber por medio de un aviso que necesitaba un portero, al que le pagaría un salario semanal de 1.£. 3,000 personas se presentaron deseando obtener esa colocación; y como luchasen por penetrar al edificio simultánea-

mente, hubo necesidad de llamar á la policía para restablecer el orden.

Fort Myer, 13.—Wright hizo una ascensión ayer por 11 minutos; y á una altura de 70 pies hizo varias evoluciones con su aeroplano á razón de 37 millas por hora; después hizo otra ascensión por 71 minutos, y evolucionó á 200 pies de altura. Posteriormente hizo tres ascensiones más; y fue entonces objeto de una gran ovación.

Buenos Aires, 13.—Los agentes de la "Prince Line" tienen informes de que, viniendo de Nueva York, y á la altura de la costa brasileña, chocó con un vapor de vela, y se hundió el "Spartan Prince", de cuya tripulación y pasajeros nada se sabe. El Dr. Julio Méndez y Fermín Rodríguez han sido nombrados delegados á la Conferencia de tuberculosis de Washington.

Río Janeiro, 13.—El "Diario Oficial" publica las notas cambiadas entre Río Branco y el Ministro argentino Fernández, quien se esforzó por obtener á favor de la marina argentina, los mismos privilegios de la marina americana. Río Branco dijo, que Estados Unidos es el mayor importador de los productos brasileños; y que no obstante de ser Argentina uno de los más pequeños importadores, ha gravado el tabaco brasileño con triples derechos de lo que paga el del Paraguay. El Presidente ha firmado un decreto creando un consulado en Sydney, para cuyo puesto ha nombrado Cónsul á Tomás Durán.

Río Janeiro, 13.—Un despacho de Ceara dice que el "Spartan Prince" naufragó cerca de la Isla Las Rocas; que se salvaron el Capitán y 26 marinos; pero nada se sabe de 14 pasajeros. El vapor salió de Nueva York el 15 de agosto.

Grand Turk, Indias Occidentales británicas, 13.—La ciudad del Grand Turk, en la isla de este nombre, ha sido devastada por un fuerte huracán; las casas fueron hechas pedazos, y las calles están llenas de escombros. El buque haitiano "Telegraph" que se había refugiado en Hawk's Nest se hundió con su tripulación.

Madrid, 13.—Habiéndose acercado un mendigo á un obrero, en solicitud de limosna, éste reconoció en la niñita que le acompañaba, una hija que se le había extraviado: el padre la abrazó; y como el mendigo le disputase el derecho de paternidad, hubo fuerte riña entre ambos, la que hubiera terminado en tragedia, sin la oportuna intervención de unos transeuntes.

París, 13.—Debido á lo malo del tiempo, el Kaiser, á quien acompañan en este viaje sus hijos August y Oscar, no pasó ayer por la frontera francesa.

Londres, 13.—La "Pall Mall Gazette" dice que el Arzobispo de Westminster ha desistido de su propósito de llevar la custodia en la procesión de hoy.

San Petersburgo, 13.—Las autoridades han permitido las fiestas en honor de Tolstoi, con tal que en ellas no haya manifestaciones políticas. Se han nombrado cien médicos para la campaña contra el cólera, del cual hubo ayer 58 casos y 8 defunciones, fuera de 107 casos sospechosos que están en el hospital.

Lisboa, 13.—Ha habido grandes tempestades en la costa, donde se carece de noticias de 20 naves pescadoras con 250 tripulantes.

Tánger, 13.—Marakesch ha sido ocupado por Mtougui, quien después de proclamar á Abd-el-Aziz, comunicó á éste, que si no se presenta, reconocerá al otro Sultán.

Londres, 13.—Winster Churchill, Presidente de la Cámara de Comercio contrajo

matrimonio ayer con miss Clementine Montagu Hozier.

Nueva York, 12.—La Agencia de la línea de vapores "Prince Line" ha rehusado dar detalles respecto al buque "Spartan Prince"; pero debido á la amabilidad del Cónsul General argentino que copió el manifiesto del cargamento; se sabe que dicho buque no trajo pasajeros ni carga para Buenos Aires ó El Rosario. La "North American Review" publica una estadística suministrada por el Jefe de la policía de Nueva York según la cual, ésta se compone ahora de cuatro y medio millones de habitantes, extranjeros en su mayor parte, así: israelitas rusos, 1,000,000; italianos, 50,000; alemanes, 150,000; húngaros, 150,000; austriacos, 60,000; bohemios, 60,000; cristianos polacos, 60,000; griegos, 150,000; slavos, 40,000; suizos, 15,000; franceses, 15,000; holandeses, 12,000; irlandeses, 25,000; chinos, 10,000, y el resto, á varias otras nacionalidades. Llegó Marconi con el propósito de mejorar el servicio telegráfico inalámbrico entre Canadá é Irlanda. En la Exposición de Richmond un joven de 18 años ascendió en un globo, á presencia de 5,000 personas, niños en su mayor parte, llevando consigo un pequeño león, con el que debía descender, á cierta altura, en un paracaídas; pero apenas había alcanzado cien pies, el globo hizo explosión, lanzando contra la tierra al joven, el que resultó gravemente golpeado, y el leoncito, ileso. Se ha fijado el 24 de octubre para la regata de automóviles que se disputarán la copa de Vanderbilt, la que se verificará en Long Island; hasta hoy hay matriculados 11 automóviles.

Washington, 13.—El "Evening Star" periódico aristocrático critica en un editorial la oposición de la Reina Margarita al matrimonio del Duque de Abruzzos, á quien los americanos estiman por su valor y exploraciones científicas. Los americanos distinguen á hombres de las condiciones del Duque, de los busca-fortuna vulgares, tal como el Conde de Castellane.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Araujo" y "Sucursal de M. Palomo y Cia."

### TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—Angel María Rodríguez, Andrés Leiva, Inés Góchez, Julia Mejía, Jesús Milla, D. Espino y R. Alfonso Mico.

*Ausentes.*—F. Baca, Ismael Pineda, Juana de Mejía, Luisa Escobar y Tiburcio Acosta.

### Sucursal del barrio de Candelaria:

*Domicilio ignorado.*—Sara Castillo, Francisca Sosa Orantes, Manuel Cisneros, Norberta Grande y César Ramírez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 14 de septiembre de 1908.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

### DÍA 12 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados 13 hombres, como sigue: 4, por obríos escandalosos; 3, por obríos fondeados; 2, por quebrajes; 1, por estafa; 1, por golpes; 1, por portar arma prohibida, y 1, por oposición á la policía; y 3 mujeres: 2, por vendar en lugar prohibido, y 1, por ser prostituta y no estar inscrita.

### DÍA 13 DE SEPTIEMBRE

Fueron aprehendidos los siguientes: por vagos, 2; por obríos fondeados, 3; por obrío escandaloso, 1; por quebrarle á un puente portátil un pie, 1; por golpes, 1; de orden de esta Subdirección, 1; por complicidad, 1; por riña, 2; por obrío perdido de conocimiento, 1; por ladrón ratero, 1, y por introducir aguardiente á las cárceles, 1; una mujer, por escandalosa, y otra, por obría fondeada.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

### DÍA 12 DE SEPTIEMBRE

*Nacional Hotel.*—Entró: Segundo A. Durán, de Sitio del Niño. Salieron: Toribio Arana, para Apaneca; Arduino Tirolo, para Santa Ana; Coronel Segismundo Sandoval, para Chalatenango, y Rafael Quiñones, para Suchitoto.

*Hotel Occidental.*—Entró: Enrique Barteufel, de San Miguel. Salíó: Jerónimo Quesada, para esta ciudad.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entró: Walter Burgess, de Santa Ana.

*Gran Hotel.*—Entró: Mr. J. Telfe Uatk, de esta ciudad.

### DÍA 13 DE SEPTIEMBRE

*Brooklyng House.*—Entró: Pedro Rivera, de Sonsonate.

*Nacional Hotel.*—Entraron: General Próspero Aguilar, de Santa Ana, y Mr. Enrique Brown é hija, de Acajutla. Salieron: Jorge Morales y Arcadio Sandoval, para Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, 14 de septiembre de 1908.

## Aviso

A todo los señores propietarios de casas en esta capital, se les previene que si sus respectivos ramales de cloacas tienen respiraderos á la orilla de las aceras, deben cegarlos y establecerlos en el patio, poniéndoles el respectivo tapón inodoro. Para el cumplimiento de la presente disposición, se dá el plazo de un mes á contar de la fecha de la publicación de este aviso, y al que contraviniere á ella se le aplicará la respectiva multa de ley.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 29 de agosto de 1908. 15—4

## Proyecto de Contrata

*adicional entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana á la ciudad de Ahuachapán.*

N. N., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, suficientemente autorizado y en representación del Supremo Gobierno de El Salvador, que en adelante se llamará "Gobierno", por una parte, y H. Knutson, Superintendente General de la Salvador Railway Company Limited, que en adelante se denominará "la Compañía", y en representación de la misma, han celebrado la siguiente contrata adicional.

Art. 10.—El Gobierno concede á la Compañía, é á quien ella traspase sus derechos, el derecho de extender su ferrocarril actual hasta la ciudad de Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, debiendo ser su construcción de la misma naturaleza y condiciones que las de la vía en explotación.

Art. 20.—Esta sección será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de á lo menos un viaje de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 30.—El Gobierno permitirá á la Compañía la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo la Compañía en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 40.—La Compañía construirá edificios adecuados para Estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y estaciones de bandera en las lugares que más convengan á la Compañía. Estas estaciones no podrán colocarse á mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 50.—Se construirá una línea telegráfica ó telefónica á lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Compañía. Durante la construcción de la vía podrá hacer uso gratuito de los Telégrafos y Teléfonos Nacionales.

Art. 60.—El Gobierno cederá gratuitamente á la Compañía los terrenos nacionales necesarios para la construcción, conservación y explotación de la línea, sus términos, estaciones, oficinas, almacenes, casas para peones y terrenos suficientes para una Y griega en Ahuachapán y en otros lugares en donde fuere necesaria, y desvíos necesarios para remover y disponer del material sacado de los cortes del trayecto, dándole posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho. Así mismo el Gobierno expropiará por su cuenta, para traspasarlos á la Compañía, los terrenos de particulares que sean necesarios para los mismos fines consignados en la presente contrata; pero la Compañía indemnizará al Gobierno el valor de los terrenos referidos á razón de un mil doscientos pesos plata (\$1,200) por kilómetro de la línea con su ancho respectivo de veinte metros.

Art. 70.—La Compañía tendrá el derecho de introducir durante el término de la contrata, sin pagar

derechos ó impuestos fiscales, municipales, ó otros establecidos ó por establecerse, incluidos los almacenajes, peonajes, y cualesquiera otros, aún cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinarias, herramientas y materiales destinados á la construcción, explotación y conservación del Ferrocarril y sus dependencias, debiendo ser registrados en el puerto de Acajutla.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribuciones fiscales, ó municipales de cualquiera clase, establecidas ó por establecerse, los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por la Compañía, y en general todo aquello que le pertenezca.

Art. 80.—Los representantes, jefes, empleados y obreros del Ferrocarril estarán exceptuados del servicio militar y cargos concejiles.

Art. 90.—La Compañía queda declarada de pública utilidad, y en consecuencia tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales ó baldíos el agua necesaria para su servicio ó otros usos, é igualmente los materiales, como piedra, cal, lastro, etc., etc., indispensables para la construcción, conservación y explotación de la vía, y si fuesen de propiedad particular, serán expropiados por el Gobierno y traspasados á la Compañía por su justo valor pecuniario.

Art. 10.—La Compañía se obliga á dar principio á los trabajos de construcción á más tardar en el año de mil novecientos nueve y á terminarlos antes de dos años contados de la fecha en que haya principiado el trabajo, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido á lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de daños y perjuicios.

Art. 11.—La Compañía se reserva el derecho de abrir al servicio público, por acciones, el tráfico de la vía.

Art. 12.—En caso que la Compañía no terminare el ferrocarril dentro del término estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de trescientos pesos plata mensuales, por cada milla de la línea que no estuviere construída.

Art. 13.—La Compañía establecerá sus tarifas, tomando como base el máximo siguiente: por pasajes en primera clase, seis centavos por kilómetro; por pasajes en segunda clase, tres centavos, y por carga, un centavo por kilómetro el quintal, ó dos pies cúbicos de medida, á elección de la Compañía; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en ningún caso pueda un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de duda se atenderá al menor aforo. La tarifa se cobrará en moneda del curso legal en el país, que al presente es de veintidós gramos de peso y novecientos milésimos de fino, la moneda de cien centavos, ó sea el "Peso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare á alterar el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, la Compañía tendrá el derecho de cobrar sus tarifas, en todas sus líneas por el equivalente en moneda de oro inglés.

Art. 14.—Salvo los casos en que compruebe su inculpabilidad, la Compañía será responsable de todo bulto que se le confíe para su transporte y en caso de pérdida, ó avería, pagará dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias, no excediendo de veinte pesos por cada bulto si esto no hubiere aparecido.

Art. 150.—La duración de la presente concesión será la misma que la de la Concesión general de la Compañía, según la cual el Gobierno tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de la Compañía en el año de 1944, y de no ejercerse este derecho por el Gobierno, continuará ipso facto la subsistencia de la presente Concesión hasta el año de 1974, cuando la línea materia del presente contrato pasará á ser propiedad del Estado en las mismas condiciones que las demás líneas de la Compañía.

Art. 160.—Por esta nueva extensión de la línea férrea, el Gobierno pagará á la Compañía ó á su orden, á título de subvención, la suma de dos mil doscientos ochenta y cinco libras, catorce chelines y tres peniques al año por entregas iguales de ciento noventa libras, nueve chelines y seis peniques en cada mes, durante el término de treinta y cinco años. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afecta formalmente el impuesto de..... en oro sobre las rentas aduaneras de la República, y si no bastare pagará la diferencia de las rentas nacionales, así mismo todo sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno. Esta subvención tendrá efecto desde la fecha en que la Compañía comenzare sus trabajos, de conformidad con lo estipulado en el Art. 10 de esta Contrata ó compruebe con los conocimientos de embarque ó facturas consulares respectivas, haber remitido durante el propio año de mil novecientos nueve materiales destinados á la nueva línea por valor de, á lo menos, dos mil quinientas libras esterlinas, hasta el 31 de diciembre de 1944, cuando cesará el pago de la subvención.

Art. 170.—La Compañía conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) Las balijas de correspondencia que remitan las Administraciones de Correos. (b) Los individuos de los Altos Federes, Ministros y Subsecre-

tarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 189.—Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, la Compañía faculta al Gobierno, para retener, una vez aprobado por el Supremo Poder Legislativo y firmado por ambas partes, en calidad de depósito, hasta la concurrencia de \$ 4,000 de la subvención que actualmente paga a la Compañía según el contrato primitivo, cuya suma será devuelta a la Compañía en dinero efectivo dentro de treinta días después de quedar terminada la línea y abierta al servicio público.

Art. 190.—La presente contrata adicional queda aceptada por el Supremo Gobierno de El Salvador, quedando la Compañía obligada a firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes a su aprobación por el Supremo Poder Legislativo, quedando de lo contrario nula para ambas partes contratantes.

San Salvador, 13 de julio 1908.

H. Knutsen.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 4a. Sección 1a. de la Codificación de Leyes de Hacienda se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que deseen mejorarla para que presenten las ayaas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de agosto de 1908.

15

Carlos G. Zoledón, Srío.

### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto pronunciado hoy a las dos y media de la tarde, se ha tenido por aceptada por parte de la señorita Elena Menéndez, la herencia de los bienes que a su defunción dejó su madre ilegítima doña Cecilia Menéndez; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito. 2

Claudio Jule, Juez de primera Instancia de esta ciudad, Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Luciano Rodríguez, de parte de sus hijos legítimos Fidelia de Jesús y Luciano Rodríguez; a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | C. Jule. | Federico Rodríguez. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha veintinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que dejó el señor Manuel Muñoz, por parte de la señora Cornelia Morino, en concepto de cónyuge sobreviviente y representante legal de los menores José de la Paz y María Ursula Muñoz; habiéndose nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales, Srío. Int. 2

Carlos Azúcar Chávez, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado la señora Vlencia Cortés, por sí y en representación de sus menores hijos, Margarito, Concepción, Jesús y Mirtala, todos de apellido Estrada y Teresa Estrada por sí, aceptando la herencia que a su defunción dejó Santos Estrada, la primera como cónyuge sobreviviente, y los restantes como hijos legítimos; se los ha nombrado administradores y representantes interinos de la herencia referida, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a dicha sucesión, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, a veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar Chávez. | B. Larios, h., Srío. 2

Rodolfo Colacho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que el doctor don Ezequiel Fernández, en concepto de apoderado de la señora Josefa Cortés, por sí y como representante de sus menores hijos José Inés y Josefa Cañas, se ha presentado ante esta

oficina aceptando la herencia del señor Julián Cañas; y por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada dicha herencia; y se ha nombrado a la señora Cortés, interinamente, administradora y representante de la sucesión. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos ocho. | Rodolfo Colacho. | Agustín S. Domínguez, Srío. 2

Rodolfo Colacho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández, en concepto de apoderado de la señora Juana López, por sí y como representante legal de sus hijos Felicitas, Ester, Oñofre y Pablo Rivas, aceptando la herencia del señor Perfecto de este último apellido, y por auto dictado a la una de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada la herencia referida; y se ha nombrado a la señora López interinamente, administradora de los bienes y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos ocho. | Rodolfo Colacho. | J. V. Larios, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Alfaro, aceptando, como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Juan Francisco, Juan Nepomuceno, Pedro y María Petrona Menjivar, la herencia que a su defunción dejaron los padres legítimos de éstos, señores Germán Menjivar y Teodora Mejía; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | Manuel G. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de las señoras Antonio Polanco y Teófila Hurtado, cesionarios de los señores Irene, Teófilo Salvador y Petrona Medina, y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejaron los señores Máximo Medina y Vicente Escobar, a quienes se nombra interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del primero de septiembre de mil novecientos ocho. | Rodrigo Delgado y Aguirre. | Manuel J. Serrano, Srío. 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Valmore Marcial Pineda, aceptando la herencia que a su defunción dejó su padre doctor don Basilio Pineda, y se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte de dicho señor, nombrándosele interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la expresada herencia, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 1

El infrascrito, Juez suplente de Paz,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Quirino Rivera, por parte de su única hija legítima heredera sobreviviente señorita Casimira Rivera; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada herencia, ocurra a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado suplente de Paz de Carolina: Departamento de San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | Arcadio Vázquez. | Desiderio Ramos, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Ramón García y Juana Martínez, por parte de su hijo legítimo Lucio García; habiéndose nombrado al aceptante, administrador y representante interino, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar Chávez. | B. Larios, h., Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada por parte de Eligio Molina, la herencia que a su defunción dejó su madre legítima Francisca Mejía, nombrándose al aceptante administrador interino y representante de dicha sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | Arturo A. Amaya. | Ezequiel Hernández S. Srío. 1

El infrascrito, Juez 3.º de 1a. Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las ocho de la mañana del día de ayer, se tiene por aceptada expresamente por parte de la señora María Eustaquia Hurtado de Guzmán, la herencia que a su defunción dejaron sus legítimos padres Bartolo Hurtado y Juana Josefa Rivas, nombrándosele administradora interina y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado 3.º de 1a. Instancia del Departamento: San Vicente, agosto 21 de 1908. | Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales, Srío. 1

El infrascrito, Juez tercero de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las diez de la mañana del día ocho de julio anterior, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Felipe Henríquez por parte de sus hijos legítimos Genaro y Jorge Henríquez, ambos por sí y el primero también como cesionario del derecho que le corresponde al coheredero Gerardo Henríquez; habiendo sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las diez del día dieciocho de agosto de mil novecientos ocho. | Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Agustín Osegueda, aceptando la herencia de sus finados padres Nicolás Osegueda e Inés Mariona, en concepto de hijo legítimo. Se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Pónese en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | J. Leiva. | Benjamin Martínez, Srío. Int.º 1

### TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de la ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Presentación Estrada viuda de Orellana, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras que posee de buena fe en el barrio de San Pedro de esta ciudad, cuyo solar es de forma muy irregular, y mide: por el Norte, ciento sesenta metros en línea bastante quebrada, lindando por este rumbo con solares y casas de los señores Belisario Molina, Francisco Gutiérrez, sucesión de Isidra Morales, solar y casa de Asunción Calderón, calle de El Socorro de por medio, respecto de esta última propiedad; por el Oriente, treinta y seis metros ochocientos milímetros, y linda con casas y solares de los mismos señores Morales (sucesión de Isidra), Gutiérrez, Molina y de Adolfo Acevedo y sucesión de Marcelino Leiva, calle del Telégrafo de por medio, respecto de estas dos últimas propiedades; al Sur, ochenta y cuatro metros, y linda con casa y solar de Angel Ignacio Martínez y vega de don Jesús Corleto Valiente, calle de La Democracia de por medio y con solarcito de Salvador Miranda y al Occidente, noventa metros, en línea quebrada, y linda con el solarcito de Salvador Miranda; y el Río Viejo, calle sin nombre de por medio, respecto de este último; que en ese solar posee también las construcciones siguientes: al frente de la calle del Telégrafo hay veinticuatro metros doscientos sesenta milímetros de largo, por ocho metros setecientos milímetros de ancho, incluso los corredores de casa ya construida y doce metros de largo, con la misma anchura de casa, en vías de construcción; en el interior de esta construcción, hay setenta y tres metros ochocientos milímetros de casa-mediana construida, dividida en piezas, y tiene de ancho la mediana, por término medio, seis metros trescientos milímetros, con los corredores; más al interior y contiguo a estas construcciones, otra casa que mide cinco metros, setecientos cuarenta milímetros de largo, por siete me-



tres cuatrocientos cincuenta milímetros de ancho, inclusive el corredor; y separada enteramente de estas construcciones y frente a la calle de El Socorro, otra casa que mide cinco metros ciento cincuenta milímetros de largo, por ocho metros trescientos milímetros de ancho, incluso el corredor. El solar está cultivado de árboles frutales, caña y zacate, y está circulado de alambre y tapias, siendo todas las cercas de propiedad de la solicitante, el tapial de albardón, que divide este solar con don Francisco Gutiérrez, y las paredes de las casas y mediaguas que son de adobes. El solar y las casas, no son predios dominantes ni sirvientes, y no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los estima la solicitante en cuatro mil pesos plata, y los hubo por herencia de su finado esposo don Fernando Orellana, quien era mayor de edad, agricultor y de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Metapán, a las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | *Mattias Cortez.* | *Isaac Ponadas.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rafael Pineda, mayor de edad y vecino de Zatecocoluca, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas setenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de José Piche; al Poniente, terreno de Francisco Barrera, calle real de por medio; al Sur, terreno del comarcante; y al Oriente, calle de por medio, con terrenos de Magdalena Alonso y Nicolás Zepeda; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho a este inmueble, que se presente a esta Alcaldía que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto treinta y uno de mil novecientos ocho. | *Rodrigo Cortez B.* | *J. López.* 3

El señor Lucio Parada, de este domicilio, por sí, pide título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cuarenta áreas de extensión, sito en el valle de El Sauce, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, camino vecinal de por medio, con terreno de Ignacio Elías; al Norte, con el de Romualdo Elías, cerca de pila de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con el de la sucesión de Marcelo Villanueva. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en Tonacatepeque, en la Alcaldía Municipal, a dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Max. Melara.* | *Raf. López.* 3

Vicente Berríos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mercedes Ríos, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en Mejiçapa, al Sur de esta población; cercado por sus cuatro rumbos de pila, como de siete hectáreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Abdón Martínez y Dionisio Guazrro, camino de por medio que conduce al Obrajuelo; al Poniente, terreno de Avelino Orrego; al Norte, terreno de Tomasa Cruz; y al Sur, con terrenos de don Abdón Martínez, callejón de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa María, agosto veintiséis de mil novecientos ocho. | *Vicente Berríos.* | *José Salv. Luna.* 3

Máximo Gastaneda, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Pimentel Morán, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio de naturaleza rústica, cultivado de zacate, superficie sobre plana y quebrada, fértil y sin ninguna carga real, compuesto de seis manzanas y cuatro quintos de otra, equivalentes a cuatro hectáreas setenta y seis áreas de extensión superficial, situado en la "Loma del Caulote", de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno que fue de Juan García y hoy es de María Antonia Pimentel Morán, quebrada de "Huiscuyusca" de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Contreras, quebrada de por medio; y al Sur, con la quebrada "Salumaya" y terreno de Abelino Ramos; siendo todo los colindantes de este domicilio, y fundada toda su solicitud en la Ley Agraria. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Máximo Gastaneda.* | *Bruno Jiménez.* 3

El Alcalde depositario que suscribe,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Miguel Rivas Garay, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que sin nombre, número, ni carga real conocidos, posee en el barrio de San Antonio, de esta

ciudad, Distrito de Alegría y Departamento de Usulután, el cual tiene de dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, diez metros, y linda calle de por medio, con casa de doña Irene Sol de Monterey; al Sur, diecinueve metros, lindando con casa y solar de la sucesión de don Celaruro Arias; al Oriente, veinte metros, y linda con solar de don Jil Mejía; y al Poniente, diez y seis metros, lindando calle intermedia, con casa de la sucesión de don Vicente Gutiérrez; en cuyo predio hay construida una casa de esquina, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de diez metros de largo por siete de ancho, inmueble que en unión del solar estima el interesado en seiscientos pesos, y los adquirió por compra que hizo a la señora Gregoria Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Mónico Ayala, siendo los colindantes vecinos todos de esta población. La persona que se crea con derecho a ellas, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Alegría: Santiago de María, agosto veintiséis de mil novecientos ocho. | *Juan J. Samayoa.* | *Ramón Mena.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Torres, de cuarentinueve años de edad, viuda, ocupada en los oficios domésticos de su casa y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano en el cual tiene una media-agua de tejas entrascorralada, situado el inmueble al Sud Este de esta población, la media-agua tiene de frente seis metros, por cuatro metros de fondo, y el solar en conjunto, mide por el Oriente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda: con solar de Froilán Bonilla; al Norte, mide cuarenta metros ciento veintiocho milímetros y linda con calle en medio y solar de Mariano Herrera; al Poniente, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con calle intermedia y solar de la solicitante; y por el Sur, contiene cuarenta metros ciento veintiocho milímetros y linda con solar de Lorena Quintanilla. El predio en referencia no es dominante ni sirviente, no tiene número ni carga real ni proindivisión alguna; está estimado en cien pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, a las dos de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Sebastián Avalos.* | *Arturo Martínez.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Genoves, mayor de edad y del domicilio de Sonsonate, solicitando se le extienda título de un terreno que posee en los suburbios de este pueblo, compuesto de dos manzanas y sesenta y cuatro áreas, de extensión, fértil, inculto, sin cercas; y sus linderos, son: al Norte, calle por medio, y solares de Dionisio Murillo, Rosa Leonor, José Tellez y de María Leonor; al Oriente, camino por medio y solares de Coronado Anaya, Municipal; y terreno de don Leopoldo Barrientos; al Sur, terreno de doña Dorotea Velado de Trigueros; y al Poniente, camino por medio, con terreno de Román Vega. Este terreno lo hubo por compra que hizo a Juan Chapa, y lo estima en sesenta pesos. No tiene carga real ni servidumbre que le afecte, y los colindantes Dorotea Velado de Trigueros, es del domicilio de Sonsonate; Vega y Barrientos del de Izalco, y los demás de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Caluco, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Antonio Peña.* | *Dionicio Murillo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado, el señor Sebastián Osorio, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, egidal, de naturaleza fértil, que posee en el cantón "Las Crucitas" de esta jurisdicción. La primera porción, consta de cuatro manzanas, iguales a doscientas ochenta áreas de extensión superficial, inculta, que linda: al Oriente, cerca de pila, alambre, mojonas de quillite, jocote y madre-cacao de por medio, con terreno de Emilia Vásquez y Juan Osorio, que antes fueron de Clara y Eustaquio Vásquez; al Norte, cerca de pila de por medio, con terreno del solicitante; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Pedro Leiva y Demetrio Orellana; y al Sur, cerca de alambre en medio, con terreno de la sucesión de Román Franco. La segunda porción, se compone de dos manzanas, iguales a ciento cuarenta áreas de extensión, inculto, que linda: al Oriente, cerca de quillite en medio, con terreno de Emilia Vásquez, que antes fue de Eustaquio Vásquez; al Norte, barranca de por medio, con terreno de Isidoro Barrera; al Poniente, camino de por medio,

con terreno de Pedro Leiva, que antes fue de Francisco Segura; y al Sur, con terreno del solicitante, que antes fue de Santos Consuegra. Los colindantes de ambas porciones son de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona, los hubo por compra hecha a los señores Santiago Campos y Santos Consuegra, según documentos que se han compulsado y estima dichos fundos en la suma de ochocientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las dos de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | *Emeterio Torres.* | *Jesús Ramírez.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bernabé Catota, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe, en el lugar llamado "Caiba del Charco", de esta jurisdicción, compuesto de treinta y ocho tarros y sesenta y seis áreas cuatro centiáreas, de extensión, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Munto; al Norte, con terreno de Luis Icho; al Poniente, con terreno del solicitante, que fue de José Valle y de la sociedad de Pedro Bolaños; y al Sur, con terreno de Casimiro Icho; y lo hubo por compra a Inés Tula. No tiene cargas reales, ni pertenece en proindivisión con ningún tercero; que lo estima en cincuenta pesos. Quien se creyere con derecho, que se presente a reclamarlo conforme a la ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las once de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *A. Jirón.* | *Francisco Rodríguez.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Rivera Rodríguez, pidiendo título de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, teniendo por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte y Sur, veintitres metros ochocientos milímetros, lindando por el primer rumbo con solar de Rajmundo Martínez, y por el segundo con solar de Alejandro Hernández, calle intermedia; y por los rumbos Oriente y Poniente, treinta metros setenta y seis centímetros por cada lado, lindando por el primero con solar y casa de Cipriano Rivera, y por el segundo con solar y casa de Miguel Arajujo. Todos los colindantes son de este vecindario; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derechos reales. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán a las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Nicolás Medrano.* | *J. Vicente Imendia.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor don Manuel Rivera Rodríguez, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo título de un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de esta población, que mide y linda: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Felipa Ramos, midiendo veinticinco metros ochenta centímetros; al Sur, solar de don Nicolás Medrano, veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros; al Oriente, solar y casa de Isabel Ayala, treinta metros noventa y seis centímetros; y al Poniente, calle de por medio, solar y casa de Tiburcio Méndez, veintinueve metros ciento ochenta milímetros. Los colindantes son todos de este domicilio; no tiene carga ni derechos reales; no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Nicolás Medrano.* | *J. Vicente Imendia.* 2

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Francisco Landé, de veintinueve años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cantarrana, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas de extensión, y sesenta y cuatro áreas noventa áreas, y linda: al Oriente, camino de por medio, finca de José Garfía, hoy de don Ascensión Guillén; al Norte, terreno que fue de Timoteo Báchez, hoy del mismo señor Guillén y Francisco Contreras; al Poniente, finca del expresado señor Guillén; y al Sur, finca de Federico Valiente. El terreno descrito tiene cultivadas tres manzanas de café, contiene una casa de tejas sobre paredes de adobes; un trillo, y está cercado por todos sus rumbos con cercas de piedra; no tiene ningún gravamen, lo estima el solicitante en dos mil pesos. La persona que se crea con derecho en el predio relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa.* | *J. Menéndez.* 2

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Eugenio González, mayor de edad, jornalero, casado y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe en el barrio de "Santa Lucía" de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, catorce metros cuatrocientos tres milímetros con solar y casa de Asunción Bautista; al Norte, veintisiete metros seiscientos tres milímetros con solares de Laureano Catalán y Pascual Asencio, calle de por medio; al Poniente, catorce metros doscientos cincuenta y ocho milímetros, con don Manuel Ariz, calle de por medio; y al Sur, veintisiete metros seiscientos cinco milímetros, con solares de Margarito Martínez y León González. Dicho solar está rodeado por todos sus rumbos con cercos de palo pique, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, y lo estima el interesado en la suma de cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio á excepción del señor don Manuel Ariz, que lo es de la ciudad de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Pablo Castaneda. | E. Luna. 2

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Eugenio González, mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en esta comprensión Municipal, incultos; el primero está en el lugar denominado "La Ceiba", compuesto de cincuenta y cinco tareas, ó sean dos manzanas y una quinta parte de otra, planibrazado, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Cayetano Torrento, zanja de por medio; al Norte, con fundo de don Manuel Ariz, zanja de por medio; al Poniente, con Gregorio Bautista, brotonado del colindante de por medio; y al Sur, con Silverio Pin, zanja de por medio; y el segundo está en el cantón de "El Troncoal", quebrado, compuesto de cuarenta y ocho tareas, ó sean dos manzanas poco más ó menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Cornejo; cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Juan González; al Poniente, con Coronado Rodríguez; y al Sur, con Guillermo Morán, camino de Apaneca de por medio. Dichos predios son propios para el cultivo de las plantas anuales, y no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, siendo los colindantes Bautista, Rodríguez, González y Morán de este domicilio, y los demás de Ahuachapán. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Pablo Castaneda. | E. Luna. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal**

Hace saber: que don José, don Cruz y don Manuel Morán, se han presentado por escrito pidiendo, por sí, título de propiedad; don José Morán del primer terreno de naturaleza rústica comunal situado en el cantón de Buenos Aires de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Antonio Durán, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Román Morán, alambre de por medio; al Poniente, con finca de Matea Morán, alambre de por medio, con finca de Fernando Castaneda, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Cruz Morán; don Cruz Morán del segundo terreno de naturaleza rústica comunal situado en el cantón de Buenos Aires de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Antonio Durán, barranca de por medio; al Norte, con terreno deslindado de José Morán; al Poniente, con finca de Fernando Castaneda, camino real de por medio; y al Sur, con finca de Antonio Durán y Fernando Castaneda, camino real de por medio. Y se publica el presente edicto ó cartel citando á los que se crean con derecho á los terrenos enumerados, descritos y detallados, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chalchuapa á las ocho de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Joaquín Morán. | Gonzalo González, Srio. 2

Ciriaco Guzmán, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que se ha presentado á esta Alcaldía Municipal, por escrito, el señor Sebastián Juárez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido,

que posee, situado en el barrio de Candelaria de esta demarcación, de la capacidad de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, de superficie plana, sin ningún cultivo, lindante este inmueble: al Oriente, con terrenos de Félix García, Timoteo Díaz y Tomasa Pérez, divididos por un camino vecinal; al Norte, con terreno de Estanislao López y Silveria Pérez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Simón Pérez, brotón de tempate de por medio; y al Sur, con terrenos de Félix Cruz, Balbino Díaz y José Pérez, brotón de tempate, jiote y pito de por medio. Quien se crea con derecho al mencionado terreno, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Carmen del Departamento de Cuscatlán, á las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. Ciriaco Guzmán. | Lorenzo Andriano, Srio. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ceferina Estrada, viuda de Chávez, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito, de un terreno de naturaleza rústica, como de la capacidad de una manzana, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Leonardo Grande, camino de por medio; al Norte, con solar de Luisa Corado; al Poniente y Sur, con solares de Vicente y Petrona Chávez; en dicho solar hay construido un rancho de teja, sobre horcones de seis varas de largo, por cinco de ancho y está situado al Norte, de esta población, en el punto llamado "Las Lomas" de esta jurisdicción; y no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y lo estima en cincuenta pesos; siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal del Paisnal, á las diez de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | Presentación Hernández. | Francisco J. García, Srio. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito doña Manuela Cardona, de setentiseis años de edad, agricultora y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que hace más de diez años le fué concedido por la Municipalidad de esta ciudad, el que ha poseído quieta y pacíficamente en el barrio de "La Cruz", de esta misma, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, lindando con el de Wenceslao Valencia, pared de por medio; al Poniente mide lo mismo y linda con casa y mediagua de doña Jesús Avelar de Avelar; al Norte, catorce metros, lindando con solar de doña Octavia Arteaga de Balver, pared de trascerroal en medio; y al Sur, la misma dimensión anterior; lindando, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Estefanía Soza, representada por su hijo Bernardino del mismo apellido; que en dicho solar ha construido con sus propios fondos una casa cubierta de tejas sobre paredes de adobes, que tiene de largo catorce metros y de ancho nueve, inclusive el corredor; y una mediagua anexa que tiene de largo veinte metros y de ancho cinco; perteneciéndole al referido solar, que no es sirviente ni dominante ni tiene ninguna carga ni derecho real que sea de otra persona, todas las paredes que lo cierran, excepto la de la mediagua de la señora Avelar de Avelar; estimando todo el fundo en quinientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y jefatura del Distrito: San Juan Opico, á las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. Florencio Cerna. | Daniel Pacas, Srio. 2

**Rosendo González, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Federico Martínez, de treinta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Rosario de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, doce metros quinientos cuarenta milímetros con la calle que conduce á Tonacatepeque; al Norte, veintiséis metros novecientos cincuenta y cinco milímetros con solar de Marcos García; al Poniente, catorce metros doscientos doce milímetros con solar de Juan Evangelista García, y al Sur, dieciocho metros novecientos setenta y cinco milímetros con solar de Agustín Arteaga. Lo adquirió por compra á Casimira García y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, á cuatro de septiembre de mil novecientos ocho.—Rosendo González.—E. de J. Morales, Srio. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Alejandra Sorto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta villa, de veintisiete metros cincuenta centímetros de base de Oriente á Poniente, por veintitrés metros de ancho ó altura de Norte á Sur, y sus linderos son:

al Oriente, con solar de don Santos Nolasco, cerca de piedra de la solicitante de por medio; al Norte, con solar del finado Agustín García, hoy de don Manuel Sol, calle de por medio; al Poniente, con solar de Braulio Amaya, calle de por medio; y al Sur, con solar de Benedicto Villalta, cerca de piedra de la solicitante de por medio; donde tiene ubicadas dos casas de teja, paredes de bajareque, la primera de seis metros cincuenta centímetros de largo, por cuatro metros treinta centímetros de ancho, con tres cuartos y dos corredores; y la segunda de seis varas de largo por cinco y media de ancho, con un corredor interior. Todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Osicala, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | José María Granados. | Francisco Nolasco U., Srio. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Argueta, mayor de edad, jornalero y vecino de esta villa, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno rústico, como de tres manzanas de capacidad, cultivado de maguey, caña de azúcar, plátano, café y cacao, y una parte inculta, situado en el lugar La Montaña de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Florencio Portillo, la quebrada de La Mestiza de por medio; al Norte, con terreno de Eduardo Portillo, el camino real que de esta villa va para Gualococti de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del finado Felipe Gómez, comenzando del pie de la cuesta de San Gaspar, por una cerca de paja y de la punta de la cerca y de una piedra morroñosa, línea recta á la quebrada de La Mestiza, donde está un palón de uñuto; y al Sur, con terreno de Irene Villalta, la misma quebrada de La Mestiza de por medio, donde tuvieron principio estos linderos. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Osicala, á las diez de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | José María Granados. | Francisco Nolasco U., Srio. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que el doctor don Eduardo Alvarez, abogado de este domicilio, casado, mayor de edad, y como apoderado de doña Teresa Peralta de Porras, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios de casa y de este domicilio, se ha presentado solicitando se extienda á favor de ésta, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyo solar tiene la forma de un rectángulo, y mide tres metros ciento treinta y cinco milímetros: hacia el Oriente, treinta y cuatro metros veintisiete centímetros al Sur, y veintitrés metros cuatrocientos cuarenta milímetros por el Norte. Sus linderos son: al Oriente, con solar de Coame Mendoza, calle de por medio; por el Poniente, con terreno de Ernesto Rozville; por el Norte, con casa de Leoncio Camacho, que fue de Rafael Zamora; y al Sur, con casa y solar de la señora Porras. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; ni está en proindivisión, lo valían en la suma de cincuenta pesos; los colindantes son de este domicilio, los mojones son estacas sembradas y un tapial por el rumbo Sur; y lo adquirió la señora Porras, por compra que hizo á la señora Paulina Orellana, de oficios de casa y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público; para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, tres de setiembre de mil novecientos ocho. | R. V. Castro. | F. Aguilar, Srio. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Martín y Toribio Pilá, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón de "Tecuma", de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y cinco áreas de extensión cultivado de pacaya y árboles frutales, de calidad fértil, cercado de palo pique y paja, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Manuel Sigunchi, Jesús Fashr y Luciano Chapotón; al Norte, con terreno de la sucesión de don Fernando Herrera; al Poniente, con los de Daniel Reina y Nicolás Cea, río de por medio; y al Sur, con el de Antonio Gutiérrez, siendo los colindantes de este vecindario; no tiene carga real ni proindivisión; al que hubieron por herencia de su padre Luciano Quien quisiere alegar derecho si lo tuviere, presente á reclamarlo conforme á la ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las nueve de la mañana del día dos de setiembre de mil novecientos ocho. | A. Girón. | F. Rodríguez, Srio. 2

**Filiberto Avilés, Juez de primera instancia tribo,**

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado don Tránsito Merino y Josefa Guillerma Abad, solicitando título supletorio de un terreno que, proindivisamente, situado en "El Nacasco",

Este es el domicilio solar urbano conocido, y...

de "Los Llanitos" de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, sin nombre ni número, de ochenta manzanas, equivalentes á cincuenta y seis hectáreas, de medida superficial, de montes y aradas, con varias fuentes de agua potable, tres casas de habitación, dos obrajes de elaborar añil y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Guovara y sucesión de Sebastián de igual apellido; al Norte, con terreno de la hacienda "Los Naranjos", que posee don Manuel Abrego; al Occidente, con los de la misma hacienda y los de doña Refugio Rivera de Abrego; y al Sur, con los de la hacienda "San Francisco", perteneciente á la sucesión de don Manuel Irahoeta, representada por doña Manuela de igual apellido, dividiéndolo en sus rumbos, mojonos de piedra reconocidos, el río de "Los Naranjos", cercas de piedra, zanja y piña y el río de "El Molino"; advirtiéndose, que la parte Norte de esta inmueble, está dividida por la carretera nacional que de esta ciudad conduce á Sansuntepeque. Dicho inmueble lo adquirieron los peticionarios, el primero, por compra á Ignacio Abrego, Indalecio Velásquez, Timoteo Hernández y Ricardo Velásquez, y la segunda por herencia de sus padres Policarpo Abrego y Ricardo Velásquez. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Hobasco, á las nueve de la mañana del catorce de agosto de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *José Leiva López, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Francisco Pinoda, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón "Agua Escondida" de esta jurisdicción, quieta y pacíficamente desde hace mas de diez años continuos, compuesto de nueve manzanas ó sean seis hectáreas con treinta áreas de extensión superficial, cultivado de zacate, siendo fértil en su mayor parte y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; cuyo terreno formó parte de la comunidad de ladinos de esta ciudad, y lo estima en cuatrocientos cincuenta pesos y lo adquirió en concepto de comenero, y sus linderos son: al Norte, con terreno de María Cleofas Barillas; al Sur, camino de por medio, con terrenos de Simona Durán y Antonio Hernández; al Oriente, camino de por medio, con terrenos del doctor León Sol; y al Occidente, con terreno de la sucesión de Jorge Funes; el terreno descrito tiene cercas propias; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra ante esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, á las once de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Florencio Cerna.* | *Daniel Pacas, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Margarita Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa de palma, lindando aquel: al Oriente, con solar de Balbina Piche, pared de por medio, y mide trece metros novecientos setenta y ocho milímetros; al Norte, con solar de la misma Piche y el de Andrés Contreras, pared de por medio, midiendo treinta metros, novecientos treinta y dos milímetros; al Poniente, con solar de María Rodríguez, y mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros, pared de por medio; y al Sur, con solares de la misma señora Rodríguez, palo pique de por medio, y el de Andrés Contreras, línea de piedras de por medio, y mide veintiocho metros novecientos treinta y dos milímetros; no tiene ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presenta á esta oficina á deducirlo, que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, á veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Rodrigo Cortés B.* | *I. López, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don León Sánchez, mayor de edad, casado, zapatero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Chile de esta población, en el cual existe edificada una casa de teja sobre paredes de adobe que forma esquina, y mide de Norte á Sur, doce metros ochenta centímetros, con dos corredores de la misma longitud, y de ancho tiene la casa once metros con todo y corredores; dicho solar linda: al Sur, con casa de Mariana Castillo, Arcadia Berdugo y Angel Díaz, calle de por medio, midiendo por este rumbo treinta y dos metros ochenta centímetros; al Oriente, con casa y solar de Angel Díaz, midiendo por este rumbo quince metros; al Norte, con solar de Juan Elías y solar y casa de la sucesión de doña Luciana Durán, midiendo por este rumbo en línea quebrada cuarenta metros, cerca y tapial de por medio; y al Poniente, con casa de Francisco Sánchez, calle de por medio, midiendo por este rumbo doce metros ochenta

centímetros. Los inmuebles referidos los adquirió por compra á don Joaquín Castillo, mayor de edad, escribiente y de este domicilio y los estima en quinientos pesos; en proindivisión con otras personas; ni son predios dominantes ni sirvientes; ni tienen carga ó derechos reales; y los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Castillo que es vecina de Cojutepetla. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes respectivos dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *José N. Romero.* | *J. Velásquez, Srio.* 2

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Zaldívar, de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno que fue parte de los que componían la hacienda San Antonio, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, constante de doscientas ochenta áreas, más ó menos, de naturaleza rústica, propio para la siembra de cereales, y linda: al Oriente, con terrenos de los señores Julián y Félix Zaldívar, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de don Leopoldo Martínez, cerca de piña de por medio; al Poniente, con el de don Juan Vicente Olmedo, cerca de alambrado propia de por medio; y al Norte, camino que conduce á Coatepeque en medio, con terreno de Gavino Rivas; y lo hubo la señora Zaldívar como sucesora de su padre don Eugenio Zaldívar. Quien se creyera perjudicado, puede ocurrir.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | *J. A. Magaña.* | *Fernando Feustier, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lucas Quintanilla, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente en el cantón "El Jocote" de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Chávez, quebrada de por medio; al Norte, con finca de Angel Jirón, quebrada de por medio en parte, y en el resto, brotón de madra cacao y zanja; perteneciente al solicitante; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Felipe Cruz, Tomás Chávez y Cayetano Revelo, barrancos de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Quintanilla, callejón de por medio, que conduce al terreno de que se trata. El terreno está cultivado en su mayor parte con árboles de café y cañaverales, no tiene carga real alguna, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al predio relacionado, que se presente dentro del término que la ley señala.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto veintisiete de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez.* | *L. Jermas Garay, Srio.* 2

Felipe Vela, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que el señor Vicente Granillo, de cincuenta y cinco años de edad, casado, labrador y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, pidiendo se le dé título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de El Santuario de esta ciudad, que tiene por medidas y linderos: al Oriente, setenta y cuatro metros, con solar de Anastasio Martínez, callejón de por medio; al Norte, cincuenta y cinco metros seis centímetros, con solar de la sucesión de Julio Montano, callejón de por medio; al Poniente, sesenta y ocho metros cinco centímetros, con solar que fue de Rosenda Rodríguez y hoy pertenece á la Municipalidad, calle de por medio; y al Sur, treinta y cuatro metros cinco centímetros, con el llano del cementerio y casa del mismo Anastasio Martínez, calle de por medio; en él hay construido un rancho; lo adquirió por compra que hizo á los señores Anastasio y Sotero Martínez, mayores de edad y de este domicilio; lo estima en doscientos pesos; no tiene ningún gravamen ni derecho real que pertenezca á otra persona; es dominante y no sirviente, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al fundo descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | *Felipe Vela.* | *Carlos S. Morán, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á su autoridad se ha presentado la señora Manuela Domínguez, solicitando título supletorio de un terreno de la extensión de media manzana ó sean treinta y cinco áreas, de naturaleza rústica, situado al Noroeste de esta ciudad y lindante: al Oriente y Norte, con terrenos que fueron de Félix Montano, y hoy pertenecen á la misma solicitante, mediando cerca y camino en el primer rumbo y el río de Acabnapa en el segundo; al Poniente, con el río del Zacatal y al Sur, con terreno que fue de Juan Acavado, después de Rosenda Rodríguez, y actualmente de

la corporación municipal de esta ciudad, mediando camino. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en tiempo.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Vicente, á tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina.* | *Manuel J. Rosales, Srio. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Campos, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio "Independencia" de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, sin número ni carga real, no es sirviente ni dominante, y mide: al Oriente, veinticinco metros cincuenta centímetros, lindando con solares y casas de Antonio Paniagua y José Alberto Matamoros, calle de por medio; al Norte, igual medida, y linda con solar y casa de Remigio Paniagua, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Pedro Cáceres, cerca de por medio, y mide igual número de metros; y al Sur, tiene la misma medida de los anteriores rumbos, lindando con solar y casa de la sucesión de Felipe Paniagua. En el solar descrito está ubicada una casa de teja, paredes de bajareque, de ocho metros de largo por siete de ancho; que lo estima en doscientos pesos dicho inmueble; y lo hubo por compra al expresado Matamoros; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, á las dos de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo García.* | *Ramón F. Funes, Srio.* 2

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora Manuela Torres, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, solar de la solicitante, midiendo treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros; al Poniente, solar de Lorenzo Ventura, y mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; al Sur, solar de Josefa Naranjo, mide treinta y siete metros setecientos ochenta y cuatro milímetros; y al Oriente, solar de Apolonia Chanta, midiendo quince metros cuarenta y ocho milímetros. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en legal forma.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez.* | *Pedro Cañas B., Srio.* 2

José Angel Miguel, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José Custulo Guzmán, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en el punto nominado El Saucedo de esta jurisdicción, comprendido en los extinguidos ejidos de esta población, de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Cecilio López, quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Narciso Pérez; y al Sur, con terreno de Cayetano Platero. El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, á las cuatro de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *José Angel Miguel.* | *Basilio Recinos, Srio.* 2

Paz J. Molina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Ventura, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, pedregoso, situado en el barrio de San Francisco de esta villa, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, línea quebrada de treinta y siete metros ciento doce milímetros, y linda en una extensión de veinticinco metros trescientos cuarenta milímetros, cerca de piedra de por medio con solar de Martina Urquía, y en una extensión de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, también cerca divisoria de piedra de por medio con solar de Rafaela González; al Norte, mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, cinta de piedra divisoria, y linda con solar de Carlos Martínez; al Poniente, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, cerca de piedra de por medio, y linda en una extensión, de veintitrés metros quinientos setenta y dos milímetros, con solar de Jesús González, cambiando al Oriente en una extensión de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros y buscando al Sur con la misma extensión, linda con solar de Simona González; y al Sur, mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros, mojonos de piedra de por medio con casa y solar de Nicolás Reyes. En este solar hay construido un rancho de teja de ocho metros de largo por cinco de ancho, es predio dominante, no hay proindivisión con ninguna otra persona, lo hubo por compra que hizo á los señores Marcos y Policarpo González y lo estima en cien pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al in-

mueble así descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | Paz J. Molina. | Rafael S. Miranda, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Faustino Merlos, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y calidad árida, situado en los suburbios de esta población, al lado Poniente, compuesto de cuatro hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de Juan Chávez y finca de Santos Portillo, quebrada de por medio y solar libre; al Norte, con posesión de Guadalupe Flamenco y Sebastián Lemus, calle de por medio; al Poniente, con la calle que conduce al cementerio y posesión de Pascual Quijada; y al Sur, con terreno de don Bartolomé Cruz. Dicho inmueble no tiene carga real ni derecho alguno; los colindantes son todos de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Juan Arévalo. | J. Antonio Chacón, Srio. Int. 2

Martín Sánchez, Alcalde Municipal de este pueblo y su jurisdicción, por ministerio de la ley,

Pone en conocimiento del público: que Maclovio López, de cuarenta y seis años de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, sin impuestos ni cargas reales, sito en los suburbios de este pueblo al Norte, de una hectárea cincuenta áreas de capacidad, que estima en cuatrocientos pesos; y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Antonio, limitado por unos brotones de madre cacao y pito, y un surco de maguay; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Luis Antonio, línea divisoria, brotones de diversa madera, teniendo el terreno que se describe como predio sirviente, una servidumbre de tránsito que comienza desde la orilla de la población y una puerta de golpe; al Occidente, linda con terreno de María Estanielao Hernández, marcada la división por una cerca de alambre y brotón del solicitante; y al Sur, linda con terrenos de Eusebio Sánchez, del mismo López, Josefa y Fernando Hernández y el de Timotea Guzmán, línea divisoria, cerca de piña, brotón y alambre perteneciente al mismo terreno. Los colindantes son de este vecindario. La persona que crea tener derecho al terreno descrito, que se presente en la forma de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Perulapía, á las ocho de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | Martín M. Sánchez. | Mariano Machón, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Reyes Álvarez, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el centro de este pueblo, y que hubo por concesión municipal, y el cual estima en treinta pesos; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y sus dimensiones son veinte metros por cada uno de sus lados; y linda: al Oriente, con solar de Marcelino Meléndez; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con solar de la señora Fidela Ruano de Alvarez; y al Sur, con solar de Abraham Pérez. Todos los colindantes son de este vecindario, y los mojones del solar en referencia son piedras enterradas en cada una de sus esquinas. Para los efectos de ley se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, agosto veinte y nueve de mil novecientos ocho. | Miguel Figueroa. | P. Sam. Bonilla y B., Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidela Ruano de Alvarez, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el centro de este pueblo, y que hubo por concesión municipal y que estima en treinta pesos; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y tiene de dimensiones veinte metros por cada uno de sus lados; y linda: al Oriente, con solar de Reyes Alvarez; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con solar de Froilán Salazar; y al Sur, con solar valdío. Todos los colindantes son de este vecindario, y los mojones del solar en referencia son piedras enterradas en cada una de sus esquinas. Para los efectos de ley se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, agosto veinte y nueve de mil novecientos ocho. | Miguel Figueroa. | P. Sam. Bonilla y B., Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señorita Aleja Cea, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de un solar de su propiedad, situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, que mide de frente, diez metros treinta milímetros, y linda: al Oriente,

con solar de la señora Trinidad Renderos de Olmedo; al Norte, con solar y casa de Emilita Cea; al Poniente, calle de por medio, con casa de don Inés Masín; y al Sur, con casa de Tomás Sigüenza. Que este inmueble lo hubo por compra de los derechos á los herederos de la señora Felipa Ramírez; no tiene cargas reales ni proindivisión que pertenezca á ningún tercero que alegue dominio; siendo el predio dominante, que estima en treinta pesos. Quien se crea con derecho, que se presente á reclamarlo con arreglo á la ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | A. Jirón. | Francisco Rodríguez, Srio. 2

### EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Mateo Villalta, por medio de su apoderado doctor Herculano Cornejo, contra Pedro Sánchez Molina, por cantidad de pesos se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos terrenos situados en jurisdicción de Santo Tomás, de propiedad del ejecutado, el primero de la capacidad de nueve manzanas poco más ó menos, situado en el punto "La Loma del Carmen", de dicha jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Sánchez y Pedro Franco, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Cipriano Liano, Miguel Méndez, Alejandro López y Jesús Sánchez; al Norte, con terreno de Rufino Castro; y al Sur, con terrenos de Nicolás Franco y Gregorio Franco. Segundo terreno, de la capacidad de tres manzanas aproximadamente, situado en el punto "Sillo Pascón", de la misma jurisdicción, cultivado en parte de café y árboles frutales, y linda: al Norte, con terreno de Concepción Escobar; al Oriente, terreno de Andrés Sánchez, río de Pascón de por medio; al Poniente, terrenos del ejecutado Pedro Sánchez Molina y Miguel Méndez; y al Sur con terreno de Basilio Castro, Francisco Mixco y Andrés Sánchez. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 2o. de 1a. Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar Chávez. | B. Laríos h., Srio. 2

Serafín Soriano, Juez primero de Paz de esta ciudad

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por don Víctor Manuel Villalobos, contra el curador de la herencia yacente del finado Eugenio Aguilar, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un buey bermejo herrado con el fierro de esta figura ..... y una carreta enyantada en regular estado de servicio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Usulután, á las tres de la tarde del día treintinueve de julio de mil novecientos ocho. | Serafín Soriano. | Justiniano Aparicio, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. don Miguel Antonio Romero, como apoderado especial de la señora Ester Vargas, contra Juan Pablo Solís, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un derecho ó la cuarta parte, consistente en un solar que mide de Oriente á Poniente, veintidós metros novecientos noventa milímetros; y de Sur á Norte, treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros; en cuyo solar hay construida una casa de teja, paredes de adobe, compuesta de tres piezas de habitación al lado Norte, frente á la calle, y mide como veinte metros de largo, por ocho metros de ancho con todo y corredor; lindante el inmueble en su conjunto: por el Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Carlos García Prieto; por el Poniente, con casa y solar de Natividad Herrera Jirón; por el Norte, calle de por medio, con casa de don Miguel Lagos; y por el Sur, con casa y solar de don Antonio Herrera. Está situado en el barrio de la Merced de esta ciudad de San Miguel, cabecera del Distrito y Departamento del mismo nombre. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Miguel, á las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos ocho. | Justo A. Umazor. | Daniel Cuello, Srio. 2

### VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobada, se venderá en este Juzgado en pública subasta y á solicitud de doña Victoria Sánchez viuda de García, por sí y como representante de sus hijos menores Manuel, María y Diego García, una casa y su correspondiente solar situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, y los linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de Manuel Blanco, y mide catorce varas seis pulgadas; al Norte, con solar de Ramón García, hoy de Victoria Sánchez, y mi-

de treinta varas; al Poniente, catorce varas y linda con solar de Juana Miranda, mediando una calle nueva; y al Sur, con solar de Jesús García, trascorral de por medio y mide veintisiete varas y dos tercias. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | C. Azúcar Chávez. | B. Laríos h., Srio. 2

Miguel Pacheco h., Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división y á solicitud de los señores Filadelfo y Eudaldo Olivares y Juan Francisco Meléndez esta último como curador de los menores Arcadio y Herminio Olivares, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, una finca llamada "El Cristo", situada en esta jurisdicción, la cual se compone de diez y seis manzanas ó sean mil ciento veinte áreas, estando cultivada una parte de café y lo demás, terreno rústico; lindando: al Oriente, con finca de don Antonio Villanova; al Norte, con finca de don Norberto Morán; al Poniente, camino real de por medio, con finca del doctor Leandro González; y al Sur, con terreno de Juan Manuel Juaréz y finca de don Roberto Alvarez. Encontrándose dentro de los límites de dicha finca una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque, en mal estado, teniendo de longitud doce metros por ocho de latitud. Quien quiera hacerle postura que ocurra, advirtiéndole que se admitirán licitadores extraños.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque á las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Miguel Pacheco h., | Rafael Flores Lazo, Srio. 3

### Aviso

Se pone en conocimiento del público que desde el primero del mes que corre, quedó abierto en esta Alcaldía el registro de ciudadanos de esta jurisdicción, conforme los artículos 4o. y 8o. de la Ley de Elecciones vigente.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las ocho de la mañana del día siete del mes de septiembre de mil novecientos ocho. | Eduardo Angulo, 2

### DEPOSITOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 108 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, una vaca sarda de blanco y negro, zapatona, como de media vida, manca, estando herrada con el fierro de esta figura ..... Fue presentada á esta oficina el día diez y seis de los corrientes, por el señor Lorenzo Barrientos, á quien estaba causando daño dicha vaca en su milpa. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, á las ocho de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Marcel Cárreamo. | Coronado Zúñiga, Srio. 1

Por disposición de este Juzgado, se encuentra en depósito una vaca parida, de color hocco bermejo, ojos negros, y el torito que cria está de meses; dicho semoviente ha sido hallado causando daños en la sementera de Florencio Aparicio, quien la ha presentado; se encuentra herrada con el fierro figurado al margen.

Quien se crea con derecho en dicho semoviente, que se presente á deducirlo.

Juzgado de Paz: San Rafael, agosto veintinueve de mil novecientos ocho. | Eustaquio Benavides. | Bernardino Aparicio, Srio. 1

Juzgado de Paz: San Rafael, agosto veintinueve de mil novecientos ocho. | Eustaquio Benavides. | Bernardino Aparicio, Srio. 1

Juzgado de Paz: San Rafael, agosto veintinueve de mil novecientos ocho. | Eustaquio Benavides. | Bernardino Aparicio, Srio. 1

### Guatemala Railway Company New York

Participamos al público que con fecha 31 de julio del corriente año hemos conferido nuestro poder general en esta República, al señor don René Keilhauer.

San Salvador, 14 de septiembre de 1908.  
6—1 Guatemala Railway Company.

### Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 67



# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, miércoles 16 de septiembre de 1908

NUM. 217

SECCIÓN OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA**

**CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:  
el siguiente

**REGLAMENTO**

DE

**Educación Pública Primaria**

**CAPITULO I**

*Del Gobierno Escolar*

Artículo 1.—Las escuelas primarias tienen por objeto desarrollar física, moral é intelectualmente á los individuos que á ella concurren.

Art. 2.—Para los efectos de la administración escolar, el territorio nacional se divide en los mismos departamentos y demarcaciones municipales, y su gobierno está integrado por el Ministro de Instrucción Pública, las Juntas Departamentales de Educación, las Comisiones de Educación Pública Primaria y por los agentes que los representan.

Al Ministro de Instrucción Pública corresponde la Dirección é Inspección General de la Educación Pública Primaria, y la facultad de nombrar á los miembros de las Juntas y á todos los empleados escolares.

Art. 3.—En cada cabecera de departamento habrá una Junta de Educación, compuesta de un Presidente, dos Vocales y un Secretario; y en cada ciudad, villa y pueblo, una Comisión de Educación formada de igual número de miembros.

Desempeñarán el cargo de Presidente de la Junta, el Gobernador del Departamento; de Vocales, dos ciudadanos que se distinguen por su ilustración, honorabilidad y entusiasmo en favor de la difusión de la enseñanza; y de Secretario, el mismo empleado que desempeñe la Secretaría de la Gobernación.

El Ministro de Instrucción Pública podrá nombrar Presidente y Secretario de la Junta, á otros ciudadanos que reúnan las cualidades prescritas en el inciso anterior.

Art. 4.—El Alcalde Municipal de la respectiva población desempeñará el cargo de Presidente de la Comisión; de Vocales, dos ciudadanos distinguidos por su honorabilidad y marcado interés por la instrucción popular; y de Secretario, el encargado de la Secretaría Municipal.

Art. 5.—El desempeño del cargo en las Juntas y Comisiones de Educación es gratuito; pero los ciudadanos que lo desempeñan están exentos del servicio civil y militar.

Las funciones del Presidente y Secretario duran todo el tiempo que los funcionarios permanezcan al frente del empleo ó cargo principal; y las de Vocal, dos años

consecutivos, pudiendo ser nombrados para otro período, si así conviniere á los intereses generales de la Educación.

Las funciones de los Vocales empezarán el primero de enero y terminarán el último de diciembre del año siguiente.

Art. 6.—La educación que se imparta en los establecimientos oficiales, será pública, gratuita, laica y obligatoria para los varones de seis á catorce años de edad y para las niñas de seis á doce años.

La que se dé en los establecimientos particulares será privada y libre; pero la subvencionada por el Estado ó los Municipios será laica y estará sujeta en todo al presente Reglamento.

La enseñanza pública será pagada por el Estado y los Municipios; y la privada, por los padres de familia ó los interesados en su sostenimiento.

Art. 7.—El Ministro de Instrucción Pública podrá encargar, cuando lo crea conveniente, la vigilancia de la educación, á Inspectores, Visitadores ó Delegados escolares, y la Dirección General, á uno de los educacionistas más aptos del país ó del extranjero, contratado especialmente para dicho objeto.

Art. 8.—Para el desempeño del cargo de Director General de Educación se requiere haber observado conducta intachable durante el ejercicio del Magisterio; sólida y extensa ilustración en legislación escolar y en el difícil ramo de la enseñanza; y diez años de práctica pedagógica consecutiva como profesor, director y examinador de las escuelas elementales, medias y superiores.

Para el desempeño de Delegado ó Inspector se requieren las mismas cualidades y seis años de práctica en las mismas condiciones consignadas en el inciso anterior.

**CAPITULO II**

*De la Dirección General de Educación Pública Primaria*

Art. 9.—Anexa al Ministerio de Instrucción Pública, ó en edificio separado, estará organizada la Dirección General á cargo del Ministro del Ramo, ó de un educacionista que reúna las cualidades prescritas en el artículo-8.

Art. 10.—Son deberes y atribuciones del Director General de Educación Pública Primaria:

1º Controlar la Educación Pública Primaria en todas sus jerarquías, á fin de que en el desarrollo y organización de la Enseñanza Nacional haya unidad, graduación y armonía;

2º Proponer al Ministro del Ramo, cuando lo estime conveniente, proyectos ó reformas del plan de estudios, y programas y todo lo que tienda á mejorar el progreso y organización de la enseñanza en general, ó de una de sus secciones en particular;

3º Presentar el último de diciembre el informe general acerca del movimiento escolar habido en todos los establecimientos docentes de la República;

4º Proponer á quien corresponda la nómina de los profesores y profesoras para su nombramiento en las escuelas superiores, medias, elementales y de párvulos;

5º Relacionarse con los Ministros y Di-

rectores Generales de Instrucción Pública, Instituciones Pedagógicas y Centros Editoriales de todos los países, por medio de canjes, revistas pedagógicas, textos didácticos, plan de estudios, programas y todo lo relativo á enseñanza, con el propósito de estar al corriente de la evolución pedagógica mundial y adquirir conocimiento de los sistemas modernos de Instrucción;

6º Dictaminar acerca de los textos y material de enseñanza que deben adoptarse en las escuelas oficiales, procurando escoger los mejores en calidad pedagógica;

7º Dirigir y redactar la Revista Pedagógica que sirva de órgano á la oficina de su cargo;

8º Aprobar y facilitar planos de arquitectura escolar, dibujos, muestras de mesas, pizarras, pupitres y demás útiles de enseñanza;

9º Resolver todas las consultas que hagan las Juntas y Comisiones de educación acerca de la administración escolar, y las que le propongan los Inspectores, Visitadores, Examinadores y Directores de escuela, sobre todo lo que se relaciona con la enseñanza;

10º Ordenar á las Juntas y Comisiones inicien el correspondiente informativo contra los maestros y maestras que observen mala conducta ó no cumplan estrictamente con las obligaciones que les señale el Reglamento;

11º Distribuir el *Diario Oficial*, los muebles, los textos y el material de enseñanza que el Gobierno destine para las escuelas oficiales, recogiendo de los directores el correspondiente recibo;

12º Hacer que se reimprimen el presente Reglamento, los programas, certificados, listas de asistencia diaria, etc., cada vez que se agote la edición correspondiente;

13º Hacer que se forme el censo escolar de la República con los datos que le remitan las Juntas de Educación, y publicarlo en el *Diario Oficial* ó en el órgano de la oficina de su cargo;

14º Organizar y reglamentar la Academia Nacional de Maestros entre los profesores residentes en la capital de la República, en Santa Ana, San Miguel y en la cabecera de los departamentos;

15º Visar los recibos contra el Tesoro Nacional por los gastos hechos en la compra de material de enseñanza;

16º Inscribir en el libro del personal docente á los profesores que deseen servir las escuelas oficiales, habilitar á los que estén suspensos y excluir á los que no reúnan las condiciones legales para el ejercicio del Magisterio, mediante causa justificada;

17º Mantener bajo su custodia y responsabilidad y en el mejor orden los libros de registro, material de enseñanza y todo lo que se le encomiende en la oficina de su cargo; y

18º Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del presente Reglamento.

**CAPITULO III**

*De los Inspectores, Delegados y Visitadores de Instrucción Pública Primaria*

Art. 11.—Al Ministro del Ramo corresponde escogitar á los educacionistas que desempeñarán las funciones de Inspecto-

res, Delegados y Visitadores de Educación Pública Primaria, y la facultad de señalarles la jurisdicción escolar.

Art. 12.—Los Inspectores, Delegados y Visitadores dependen directamente de la Dirección General de Educación Pública Primaria, y el jefe de ellos les hará responsables de los malos actos en el ejercicio de sus funciones.

Las funciones de los Inspectores no tienen limitado tiempo, y las de los Delegados y Visitadores duran el tiempo necesario para desempeñar las funciones para que han sido nombrados.

Art. 13.—Los Inspectores tienen la estricta obligación de llevar los libros siguientes: Personal docente, Población escolar, Estadística escolar, Inventario y los que designe el Director General de Educación.

Además llevarán un libro en que los Presidentes de las Juntas y Comisiones de Educación harán constar las visitas practicadas.

Art. 14.—Los Inspectores, acompañados de las Juntas, ó de las Comisiones, ó de uno de sus miembros, practicarán la visita reglamentaria en los establecimientos que les correspondan, comenzando por la revisión de los libros de registro, listas de asistencia diaria, horarios, reglamento interior, aseo, edificio y sobre el trabajo de los maestros en el tema de la asignatura señalada en el horario para la clase.

Si el maestro diere muestras de ineptitud al dar la clase, los Inspectores ordenarán la suspensión para continuarla ellos mismos con el objeto de dar á conocer los mejores métodos, procedimientos, medios, formas y sistemas de enseñanza.

El maestro tiene derecho de consultarles sobre cualquier punto de enseñanza y solicitarles una clase modelo.

Terminarán el acto haciendo constar detalladamente en el libro de visitas de la escuela el número de alumnos matriculados y presentes, personal enseñante, secciones, grados y el estado de adelanto de los niños y las observaciones que hayan creído conveniente hacer. Del acta sacarán una certificación para remitirla á la Dirección General del Ramo, acompañando el informe general de todo lo que hubieren practicado.

Art. 15.—Si los edificios escolares no reúnen las condiciones señaladas en este Reglamento, sin pérdida de tiempo, harán trasladar la escuela á otros que ofrezcan mejores condiciones higiénicas y pedagógicas.

Art. 16.—Asistir á los certámenes, conferencias y demás actos públicos de las escuelas de su zona, y tomar parte en el jurado calificador.

Art. 17.—Suspender á los maestros en el ejercicio de sus funciones cuando sean sorprendidos en las faltas que señala el presente Reglamento, dando parte inmediatamente á la Dirección General del Ramo.

Art. 18.—Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y todas las órdenes que le comunique el Director General de Educación Pública.

Art. 19.—Los Delegados y Visitadores en el ejercicio de sus funciones tendrán, como los Inspectores, las mismas obligaciones, deberes y facultades.

#### CAPITULO IV

##### *De las Juntas Departamentales de Educación*

Art. 20.—Corresponde á las Juntas de Educación, en virtud del Gobierno departamental que ejercen, la administración de la Educación Pública Primaria, conforme á la presente ley.

Art. 21.—Las funciones que la ley encomienda á las Juntas son privativas de ellas,

y sólo éstas deben desempeñarlas; en tal virtud sólo conocerán de los asuntos escolares relativos á su competencia.

Art. 22.—Son facultades y atribuciones de las Juntas de Educación:

1ª Celebrar sesión ordinaria una vez al mes para tratar de asuntos relativos á la educación pública primaria del departamento; y extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan;

2ª Resolver los recursos que interpongan los directores, profesores, agentes escolares y padres de familia;

3ª Excitar á las Municipalidades para que eroguen las cantidades consignadas en los respectivos presupuestos, en la compra de muebles, textos y útiles de enseñanza ó edificios destinados para escuelas y hacer que se construyan en las poblaciones que carezcan de tales edificios.

4ª Velar constantemente porque los miembros de las Comisiones, los directores de escuela, profesores y agentes escolares cumplan estrictamente con los deberes de su cargo;

5ª Pedir informe á las Comisiones de Educación, directores y agentes escolares, acerca de las funciones que respectivamente desempeñen;

6ª Aplicar multas de cinco á diez pesos á cada uno de los miembros de las Comisiones que no informen á la Junta ó al Ministerio de Instrucción Pública de las faltas ó mala conducta, de los directores ó directoras;

7ª Visitar por medio del Vocal de turno las escuelas públicas de la cabecera del Departamento, cuando lo crean conveniente, dejando constancia en el libro de visitas;

8ª Dar cuenta de la irregularidad ó mala conducta de los directores ó directoras al Ministerio de Instrucción Pública;

9ª Prestar á los maestros y agentes escolares el debido apoyo para el mejor desempeño de sus respectivos cargos;

10ª Formar parte del Tribunal Calificador por medio del Vocal de turno;

11ª Informar mensualmente al Ministerio de Instrucción Pública, de la marcha general de la educación pública en el Departamento;

12ª Evacuar los informes que el Ministro del Ramo pida, y cumplir la órdenes que este alto funcionario les comunique;

13ª Asistir en cuerpo á los exámenes públicos y privados de las escuelas en las cabeceras del departamento;

14ª Formar, del quince al veinte de enero de cada año, dos cuadros sinópticos del censo escolar del departamento con los datos que suministren las Comisiones de Educación; remitir un ejemplar de dicho censo al Ministerio de Instrucción Pública, y reservar otro en el archivo de la Junta; y

15ª Proponer al Ministerio del Ramo los ciudadanos que desempeñarán el cargo de Vocal en el siguiente período. La nómina se remitirá el quince de diciembre del año en que termine el período.

Art. 23.—Son facultades de los Presidentes de las Juntas de Educación:

1ª. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

2ª. Convocar á los Vocales á sesiones extraordinarias;

3ª. Legalizar los recibos de los empleados escolares;

4ª. Proponer las medidas que crean convenientes para el mejoramiento de la educación en el departamento;

5ª. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta, órdenes del Ministerio

de Instrucción Pública y las prescritas en este Reglamento;

6ª. Aprobar los cuadros de distribución del tiempo que los directores y directoras les remitan é improbar los que no estén conforme al plan de estudios vigente;

7ª. Recomendar al Director General de Educación ó al Ministerio de Instrucción Pública el personal correspondiente para las escuelas elementales, previa presentación del certificado de competencia y de la entrega de textos, muebles y útiles de enseñanza, si el candidato hubiere desempeñado la dirección de alguna escuela;

8ª. Prestar decidido apoyo á los inspectores, visitadores, examinadores y demás agentes escolares en el desempeño de sus funciones;

9ª. Extender los nombramientos á las personas propuestas para el desempeño del cargo de vocales de la Comisión de Educación;

10ª. Vigilar constantemente á los inspectores ó visitadores escolares y á los maestros de escuela en el cumplimiento de sus deberes, y dar informe inmediatamente al Ministerio del Ramo tan luego tengan noticias de la mala conducta ó falta de cumplimiento en el desempeño de sus empleos; y

11ª. Conceder en el mes ocho días de licencia á los directores ó profesores de las escuelas del Departamento.

Art. 24.—Son atribuciones de los Secretarios:

1ª. Redactar el acta de cada sesión y remitir la certificación de ella, dentro de veinticuatro horas, al Ministerio de Instrucción Pública;

2ª. Llevar en orden y aseo el libro de actas y los libros de registro;

3ª. Cuidar del orden y conservación del archivo y no permitir que se extraiga de la oficina documento alguno sin previo acuerdo de la Junta;

4ª. Auxiliar á los miembros de la Junta y á los visitadores ó inspectores escolares en el desempeño de sus funciones;

5ª. Autorizar los actos de la Junta y del Presidente;

6ª. Hacer presente á la Junta y al Presidente todas las disposiciones que conforme á la ley deben ser ejecutadas;

7ª. Desempeñar cualquiera comisión que la Junta les encomiende; y

8ª. Requerir á los directores ó directoras de escuelas y á los Secretarios de las comisiones para que remitan á la Junta los cuadros de distribución del tiempo, el censo escolar y la certificación de las actas y otros documentos de que se hace mérito en este reglamento.

#### CAPITULO V.

##### *De las Comisiones de Educación Pública.*

Art. 25.—Son atribuciones de las comisiones de Educación:

1ª. Celebrar sesión ordinaria el quince de cada mes, y extraordinaria, cuando las circunstancias lo requieran, para tratar sobre asuntos relativos á la Educación pública en la localidad;

2ª. Excitar á las Municipalidades para la compra de textos, muebles y útiles de enseñanza con los fondos de instrucción pública designados en el presupuesto municipal;

3ª. Hacer que los municipios procedan á las reparaciones de las casas de escuela; y en las poblaciones donde no las haya de propiedad municipal, hacer que se construyan, previa aprobación del plano correspondiente;

4ª. Procurar que los edificios que el Go-

bierno arriende para escuelas, reúnan las condiciones higiénicas y pedagógicas necesarias;

5a. Iniciar el correspondiente informativo contra los maestros ó maestras que observen mala conducta, y remitirlo dentro del término de ocho días al Ministerio respectivo;

6a. Asistir en cuerpo á los exámenes de las escuelas y al acto de dar posesión del establecimiento á los directores y directoras;

7a. Exigir la entrega del establecimiento por riguroso inventario á los directores ó directoras que por cualquier motivo se separen del empleo;

8a. Extender á los directores ó directoras cesantes la certificación de entrega del establecimiento y negarla cuando no comprueben la desaparición de textos, útiles de enseñanza y muebles puestos bajo su cuidado, dando cuenta inmediatamente al Ministerio del Ramo, para deducirle la responsabilidad legal;

9a. Informar al Ministerio de Instrucción Pública y á la Junta departamental respecto de los maestros, sueldos, edificios escolares, textos, útiles de enseñanza, mobiliario, asistencia y matrícula de alumnos y de todo lo relativo al estado de las escuelas puestas bajo su cuidado;

10a. Visitar dos veces al mes, ó cuando lo crean conveniente, por medio de un vocal de turno, las escuelas de la localidad, dejando constancia de las visitas en el libro correspondiente;

11a. Solicitar de la Municipalidad un agente de la patrulla civil para que desempeñe el cargo de policía escolar;

12a. Levantar el censo escolar de la respectiva jurisdicción por medio de los agentes de la autoridad civil, y sacar tres ejemplares del cuadro sinóptico de dicho censo para remitir á la oficina de estadística escolar, á la Junta departamental de educación y para el archivo de la comisión; y

13a. Proponer á las Juntas departamentales el primero de diciembre del año respectivo la nómina de las personas que en el período legal desempeñarán el cargo de vocal.

Art. 26.—Son facultades de los presidentes de comisión:

1a. Presidir las sesiones;

2a. Convocar á los vocales á sesiones extraordinarias;

3a. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Comisiones, las órdenes del Ministerio del Ramo, de las Juntas y demás autoridades escolares;

4a. Legalizar los recibos de los empleados escolares;

5a. Multar á los padres de familia ó tutores por las faltas de asistencia de sus hijos ó pupilos ó porque no suministren á los niños los útiles de enseñanza que les corresponda, salvo el caso de pobreza de solemnidad ó otra causa legal plenamente comprobada.

Estas multas se exigirán gubernativamente, dentro del límite de veinticinco á cincuenta centavos.

6a. Administrar el fondo de multas de su respectiva localidad, debiendo invertir su producto en socorrer á los niños más pobres de la escuela y en la refección del mobiliario de la misma;

7a. Vigilar constantemente á los directores y directoras para que abran y cierren los establecimientos á las horas y días señalados en el presente Reglamento, debiendo descontar el sueldo del día á los que faltaren sin motivo;

8a. Conceder en el mes, cuatro días de licencia á los maestros; y

9a. Vigilar al Secretario de la Comisión en el estricto cumplimiento de sus deberes.

Art. 27.—Son deberes de los Secretarios de las Comisiones:

1a. Asistir á las sesiones de las Comisiones y á los exámenes;

2a. Llevar en orden y aseo los libros de registro y actas, lo mismo que el archivo;

3a. Auxiliar á los miembros de las Comisiones y agentes escolares en el desempeño de sus cargos;

4a. Remitir trimestralmente á la Junta departamental un cuadro demostrativo, debidamente legalizado del cobro ó inversión de las multas;

5a. Desempeñar cualquier trabajo, relativo á la enseñanza, que la comisión les encomiende;

6a. Autorizar los actos del Presidente y de la Comisión;

7a. Hacer presente á las Comisiones y á los Presidentes, con la debida oportunidad, las disposiciones que no hayan sido ejecutadas;

8a. Revisar los libros escolares del registro cada vez que las comisiones practiquen visitas en los establecimientos; y

9a. Remitir, dentro de veinticuatro horas, al Ministro de Instrucción Pública y á las Juntas de Educación certificación de cada acta de sesión que celebren las comisiones.

#### CAPITULO VI.

##### *De los policías escolares.*

Art. 28.—Los agentes del Gobierno escolar dependen directamente de la Dirección General de Educación Pública Primaria en la capital de la República; de las Juntas, en las cabeceras de los Departamentos, y de las Comisiones, en las demás poblaciones.

Art. 29.—Para desempeñar las funciones de policía escolar se necesita saber leer y escribir, ser de honradez notoria y conocer, por lo menos, la mayor parte de los vecinos de la localidad.

El Director General y los Presidentes de las Juntas propondrán al Ministerio del Ramo, para el correspondiente nombramiento, la nómina de los individuos que desempeñarán el cargo de policía escolar, y en las poblaciones donde el Gobierno no nombre á tales empleados, los Alcaldes Municipales designarán dos individuos de la guarnición civil para que, alternativamente, hagan las veces de policía escolar durante la semana.

Los Presidentes de las Juntas y de las Comisiones se encargarán de requerir al funcionario que no cumpla con la presente disposición.

Art. 30.—Son obligaciones de los policías escolares:

1a. Conservar la lista de los alumnos y alumnas de las escuelas puestas bajo su vigilancia, con designación del barrio ó caserío, calle y número de la casa de habitación de los padres ó encargados;

2a. Llevar un libro en el que firmará el personal docente de la escuela y se anotará el total de alumnos matriculados, los que concurren á la escuela y faltaren con licencia ó por motivos de enfermedad;

3a. Sacar de las listas de asistencia diaria la nómina de los alumnos morosos, y requerirlos por dos veces para que concurren á la escuela; y si después fueren encontrados en la calle podrán apremiarlos, conduciéndolos al local que designe el presidente de la comisión;

4a. Presentar con el "Visto Bueno" del

director ó directora de la escuela, al Alcalde Municipal, la lista de los alumnos con el número de faltas de asistencia para que haga efectivas las multas correspondientes conforme al Art. 26, inciso 5a.;

5a. Remitir mensualmente al Gobernador Departamental una lista de los alumnos que hayan faltado á la escuela sin motivo justificable, con advertencia del número de faltas y del nombre de sus padres ó tutores para que este funcionario averigüe si se han hecho efectivas las multas;

6a. Llevar ante el director ó directora á todos los niños ó niñas de la localidad que no estén inscritos en el libro respectivo para su correspondiente inscripción;

7a. Acompañar á los visitadores, Inspectores ó Delegados cuando visiten las escuelas de la jurisdicción, y cumplir las órdenes que les dicten relativas á la enseñanza;

8a. Cumplir las obligaciones consignadas en el presente reglamento y las órdenes del Presidente de la Comisión; y

9a. En falta de policía escolar, el director y directora de la escuela se encargarán de dar cumplimiento á los incisos 4a. y 5a. de este artículo.

#### CAPITULO VII.

##### *De las escuelas en general.*

Art. 31.—El Gobierno difundirá la educación primaria en las escuelas normales, superiores, medias y elementales, así como también en las nocturnas, correccionales, kindergartens y maternales que se establezcan en la República.

Art. 32.—A los kindergartens y escuelas maternales concurrirán los niños de tres á seis años de edad.

Los padres de familia pobres de solemnidad que no puedan cuidar á sus hijos en los talleres, lavaderos públicos ó en el servicio doméstico ó otra clase de ocupación fuera del hogar, podrán mandarlos á las escuelas maternales sostenidas por el Gobierno.

Art. 33.—En la capital de la República se establecerán escuelas correccionales para atender de una manera especial á la educación de los niños vagos iniciados en algún vicio.

En San Salvador, Santa Ana y San Miguel se establecerán dos ó más escuelas elementales para varones y niñas, y en las demás poblaciones y principales caseríos de la República, una para cada sexo.

Sin embargo, en los caseríos y pueblos de última categoría y en el caso de que no haya cuarenta alumnos para cada escuela, ambas se fusionarán en una sola á cargo de una profesora.

Art. 34.—En la metrópoli de cada sección de la República se fundarán escuelas superiores de ambos sexos.

Cuando los alumnos ó alumnas de las escuelas medias rindan pruebas satisfactorias en las diversas materias correspondientes á los grados tercero y cuarto del programa respectivo, el Director General de Educación propondrá al Ministro del Ramo, previo dictamen del Visitador escolar, la calificación superior que merezcan dichas escuelas.

Art. 35.—Habrá escuelas nocturnas de adultos en la capital de la República y en las demás cabeceras de Departamento y de distrito.

Art. 36.—En la capital de la República se fundarán escuelas normales.

Para la formación del mayor número de profesores y profesoras primarios, el Ministro del Ramo también establecerá Secciones Normales en las escuelas superiores.

Art. 37.—Sólo las escuelas maternales,

kindergartens y las elementales consignadas en el inciso 30. del artículo 33, pueden ser mixtas.

Art. 38.—Las escuelas elementales constarán de dos grados; las medias, de cuatro, y las superiores, de seis.

Cada grado se formará con cuarenta alumnos; excediendo de este número, se dividirán en secciones con igual número; pero ninguna escuela funcionará con menos de treinta alumnos.

Las escuelas nocturnas, maternas, kindergartens y correccionales se organizarán especialmente conforme á sus respectivos programas.

## CAPÍTULO VIII

### Del personal docente.

Art. 39.—Para ejercer el magisterio en las escuelas públicas y privadas del país, se necesita ser mayor de edad, gozar de los derechos de ciudadano, tener conducta ejemplar, salud completa y conocimientos sólidos en todas las materias del programa oficial de escuelas primarias, y, finalmente, estar inscrito en el libro del personal docente de la República.

Art. 40.—Se comprobará la buena conducta con la certificación expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; el buen estado de salud, con la certificación del Inspector escolar de higiene; y la competencia, con el respectivo diploma.

Art. 41.—Las personas que soliciten ejercer el magisterio por primera vez, no podrán desempeñar ningún cargo de maestro en las escuelas públicas, sin la debida inscripción en el libro del personal docente.

Art. 42.—Habrá maestros de primera y segunda clase.

Corresponden á la primera clase los profesores que hayan obtenido título de maestro en las escuelas normales, y los maestros prácticos que, con resultados satisfactorios, hayan servido como directores, subdirectores ó profesores en las escuelas superiores durante diez años.

Son maestros de segunda clase los profesores que adquieran título del Tribunal de Institutores.

Art. 43.—El profesor que no haya obtenido el título de maestro en las escuelas normales, podrá solicitarlo por escrito ante el Director General de Educación Pública Primaria. Si la prueba que rindiere resultare satisfactoria, se extenderá el título autorizándolo con la firma del Director, la del Secretario y el sello de la oficina.

El maestro práctico, después de desempeñar durante cinco años la dirección de escuelas elementales, podrá solicitar el título de maestro de segunda clase ante el Tribunal de Institutores, y éste lo extenderá observando lo prescrito en el inciso anterior.

Art. 44.—La persona que sin haber ejercido el magisterio solicite el título de maestro de segunda clase, se someterá á las pruebas siguientes:

1a. Ejercicios, durante un día, en todos los libros, horarios y organización escolares;

2a. Práctica pedagógica, durante otro día, en cada asignatura del programa de escuelas elementales; y

3a. Examen, durante una hora, sobre los principales capítulos del presente Reglamento y sobre ligeras nociones de métodos, procedimientos, sistemas, medios de enseñanza y disciplina escolar.

Art. 45.—Para dirigir una escuela superior ó media, se exigirá al solicitante el título de maestro normalista ó de maestro de primera clase. Al maestro normalista, ade-

más del título, se le exigirá la constancia de haber servido como profesor en una escuela superior ó media, por lo menos dos años.

También para desempeñar la dirección de una escuela maternal, kindergarten, correccional, nocturna ó elemental, se exigirá el título de maestro de segunda clase.

Para desempeñar una plaza de profesor auxiliar en cualquier escuela, no se exigirá título.

Art. 46.—Los institutores nombrados directores, subdirectores ó profesores de las escuelas oficiales, permanecerán en el empleo todo el tiempo de buen desempeño de sus funciones, y no deberán separarse un solo día sin licencia escrita.

En caso de enfermedad, el subdirector ó profesor auxiliar solicitará licencia del director del establecimiento por dos días, y pasando de este período, la solicitará del Ministerio del Ramo.

Los directores ó inspectores obtendrán licencia por ocho días del Director General de Educación Pública, y en otro caso la solicitarán al Ministerio del Ramo.

Art. 47.—El Tribunal de Institutores será mixto y estará compuesto de un Presidente, un Secretario y dos Vocales propietarios y dos suplentes, cuyos nombramientos exclusivamente recaerán en maestros de primera clase; y sus funciones durarán dos años consecutivos.

El Ministro del Ramo, á propuesta del Director General de Educación Pública, extenderá los nombramientos respectivos, prefiriendo á los maestros más ilustrados y de reconocida honradez.

Art. 48.—El Tribunal, después de efectuado lo prescrito en el artículo 44, consignará en un libro especial, y en forma de acta, el resultado de las pruebas y extenderá el título firmado por todos los miembros del Tribunal.

Art. 49.—El agraciado con el título de maestro pagará dos pesos de honorarios á cada miembro del Tribunal.

## CAPÍTULO IX

### De los deberes de los Directores, Subdirectores y Profesores auxiliares.

Art. 50.—Son deberes de los Directores:

10. Recibir por inventario de los directores cesantes, los inmuebles, muebles, textos, útiles de enseñanza, biblioteca y demás enseres pertenecientes á la escuela, y entregarlos en la misma forma;

20. Conservar en orden y aseo lo que reciban;

30. Matricular á los niños que se presenten;

40. Formar los grados ó secciones según el número y estado de conocimiento de los niños;

50. Arreglar las aulas con los correspondientes muebles y útiles de enseñanza;

60. Elaborar el horario general y someterlo á la aprobación de la autoridad correspondiente, en la época señalada en este Reglamento;

70. Fijar en el lugar más á propósito del establecimiento el horario general, el reglamento de campana, los datos de estadística y la copia del capítulo referente á los deberes de los subdirectores, profesores, alumnos, policías escolares y porteros;

80. Vigilar constantemente á los subdirectores y profesores en el modo de impartir la enseñanza; y consignar, en su caso, las observaciones pedagógicas en el libro correspondiente;

90. Proponer al Ministerio del Ramo la remoción de los subdirectores, profesores y demás empleados subalternos que no cum-

plan con sus deberes é indicar los candidatos que deban llenar las vacantes;

100. Legalizar, el último del mes, los recibos de los empleados subalternos, descontando el sueldo por cada día de falta sin licencia;

110. Conceder licencia á los alumnos por motivos de enfermedad, hasta el restablecimiento de su salud, dejando constancia en los libros respectivos;

120. Resolver las consultas que les hagan los empleados subalternos sobre enseñanza primaria;

130. Vigilar constantemente la puntualidad, aseo, orden y cultura de los empleados subalternos y alumnos;

140. Llevar en la debida forma los libros de registro y correspondencia oficial;

150. Remitir á la oficina respectiva los cuadros que demuestran el movimiento escolar en el establecimiento, durante la quincena vencida;

160. Excitar á los padres de familia respecto á la puntual asistencia de los niños á la escuela y remitir al Presidente de la Comisión de Educación la nómina de los infractores con el número de faltas, para el efecto del cobro de las multas;

170. Remitir al Presidente de la Junta departamental de Educación la lista de los educandos faltistas, cuando el Presidente de la Comisión de Educación de la localidad no cumpla con lo prescrito en el inciso anterior;

180. Evacuar los informes que les soliciten acerca de la organización escolar, de la conducta de los empleados subalternos y del estado del material de enseñanza;

190. Estudiar y hacer que los empleados subalternos estudien todo lo que se publique sobre instrucción primaria y legislación escolar;

200. Consultar á la autoridad superior correspondiente sobre administración escolar y sistemas de enseñanza;

210. Abrir el local de la escuela á las siete de la mañana y á la una de la tarde;

220. Conducirse tanto en la vida pública como en la privada, como personas cultas y mostrar vivo entusiasmo por la difusión de la enseñanza; y

230. Cumplir y hacer cumplir lo prescrito en el presente Reglamento y las órdenes que las autoridades les comuniquen.

Art. 51.—Son obligaciones de los subdirectores:

1a. Presentarse en el local de la escuela cuarenticinco minutos antes de empezar las clases, permanecer en ella las horas de trabajo y retirarse cuando el aseo del establecimiento se haya efectuado bajo su inspección;

2a. Desempeñar el cargo de inspector de higiene, aseo, orden y disciplina pedagógica, gimnástica y militar;

3a. Hacer las veces de director cuando este empleado esté ausente del establecimiento;

4a. Desempeñar el cargo de bibliotecario y gerente del museo escolar;

5a. Dirigir á los alumnos cuando cultiven el jardín de la escuela;

6a. Vigilar á los alumnos en las horas de descanso y recreo, dividiendo el local de la escuela en zonas bajo el cuidado de los profesores;

7a. Ser responsables, con el director, de la enseñanza y organización de la escuela;

8a. Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del artículo siguiente; y

9a. Estar bajo las órdenes del director en lo que se relacione con la enseñanza y régimen de la escuela.



Art. 52.—Son obligaciones de los Profesores auxiliares:

1a. Presentarse en el local de la escuela media hora antes de empezar las clases, y retirarse á las once por la mañana, y á las cinco por la tarde;

2a. Firmar, consignando la hora respectiva por orden de llegada;

3a. Revisar el arreglo de los muebles y aseo del aula que el director les encomiende, al toque de preparación de útiles de que harán uso en las clases, y cuando éstas hayan terminado, guardarlos en el local correspondiente;

4a. Consignar, durante el primer recreo, en el cuadro general de movimiento escolar del día, el número de alumnos ausentes, enfermos, con licencia y los presentes.

5a. Dar las clases que el director les señale, y consignar el tema de cada una en el libro respectivo;

6a. Fijar en el aula el horario que les corresponda y el del grado ó sección respectiva;

7a. Vigilar á los alumnos durante los recreos y horas de descanso en la zona que les señale el subdirector, y serán responsables de los desórdenes efectuados en su jurisdicción;

8a. Obligar á los alumnos infractores, cuando no haya portero, y en calidad de castigo, á efectuar el aseo diario del aula después de la última clase de la tarde;

9a. Consultar al director sobre los asuntos de enseñanza, y solicitarle licencia en caso de enfermedad, cuando ésta no pase de dos días;

10a. Concretar la enseñanza de las asignaturas á los programas oficiales vigentes;

11a. Conservar en buen estado los textos y útiles de enseñanza que el director les preste para utilizarlos en la enseñanza y responder por ellos en caso de extravío y deterioro;

12a. Ser el modelo de cultura en el hogar y en el ejercicio de sus funciones; y

13a. Estar bajo las órdenes del director en lo que se relacione con la enseñanza y régimen de la escuela.

Art. 53.—Son profesores especiales los nombrados para la enseñanza de determinadas asignaturas; pero deben sujetarse en sus funciones al presente Reglamento y á los programas oficiales.

#### CAPÍTULO X.

##### Obligaciones especiales de los maestros en clase.

Art. 54.—Los Directores, Subdirectores y Profesores auxiliares tienen las obligaciones siguientes:

1a. Conducir los alumnos al aula por orden de estatura, colocando los más pequeños adelante, y retirarlos en la misma forma;

2a. Impedir á los alumnos el cambio de sitio, la mala postura, la conversación y la salida del aula, salvo en caso excepcional reconocido por el profesor;

3a. Dar principio al trabajo, llamando á los alumnos por orden de lista y fallando á los ausentes;

4a. Hacer que los alumnos observen disciplina rigurosa;

5a. Extender la enseñanza á todos los alumnos y nunca limitarla á uno solo;

6a. Reducir las explicaciones al tema de que se trata, evitando las digresiones inútiles;

7a. Ocupar el tiempo muy necesario en la enseñanza de cada tema;

8a. Pasar de un tema á otro cuando los alumnos se hayan aprovechado en la mayor parte del contenido del anterior;

9a. La enseñanza deben ajustarla en todo á los temas de cada asignatura del programa respectivo, evitando alterar el orden;

10a. Hacer uso de los métodos, sistemas, formas y procedimientos más ventajosos y de los útiles más adecuados;

11a. Proscribir la enseñanza de memoria;

12a. Al terminar la clase, consignar en el libro respectivo el mes, la fecha, la hora, el tema enseñado, de la asignatura correspondiente y la firma.

13a. Calificar á los alumnos en el día señalado, dando á cada uno la nota según el aprovechamiento alcanzado durante el mes;

14a. Trabajar toda la hora sin interrumpir la clase ni suspenderla antes del tiempo señalado en el horario.

#### CAPÍTULO XI

##### De la organización de las escuelas.

Art. 55.—El grado ó sección en cada escuela se formará con 35 alumnos, como *mínimum*, y con 50 como *máximum*.

Art. 56.—Con excepción de las escuelas maternales y kindergartens, en las otras se establecerán grados ó secciones, atendiendo al desarrollo físico ó intelectual de los niños.

Para la formación de un grado superior será necesario que los alumnos sustenten con satisfacción los conocimientos del grado ó grados inferiores. Sin embargo, con alumnos de igual desarrollo intelectual, los grados se dividirán en dos ó más secciones, siempre que con ellos se formen grupos de cuarenta niños en secciones separadas.

Se prohíbe terminantemente la subdivisión de una sección.

Art. 57.—El kindergarten constará de un grado, pudiendo éste dividirse en dos ó más secciones. En el caso de que se divida en tres, corresponden á la primera los niños de dos á tres años de edad; á la segunda, los de tres á cinco años; y á la tercera, los de cinco á seis años.

Se encargará la primera sección á una profesora con funciones de niñera; la segunda, á la subdirectora; y la tercera, á la directora.

Art. 58.—Las escuelas maternales se organizarán en condiciones idénticas á los kindergartens en lo que se refiere á la educación y personal docente, sin perjuicio de sus diferencias esenciales en cuanto á su naturaleza como asilo de escolares.

Art. 59.—La organización de las escuelas elementales se verificará con el número de niños señalado en este Reglamento; pero si en una población pequeña no se reunieren el número suficiente de varones y otro tanto de niñas, se establecerá una escuela mixta con los de uno y otro sexo.

Sólo por motivos justificables, podrá dividirse el primer grado en dos secciones, correspondiendo á la primera los niños que cursen los dos primeros años de estudio y á la segunda, los del tercero y cuarto años.

Cuando los alumnos de la sección superior dieren pruebas satisfactorias sobre las materias del primer grado, se formará con ellos el grado inmediato superior.

Art. 60.—Las escuelas elementales de un grado serán servidas por un director, cuando el número de alumnos no exceda de 50. Deberán tener subdirector, cuando consten de 2 grados ó el número de alumnos sea de 60.

Art. 61.—La organización de las escuelas rurales y correccionales será la misma de las elementales.

Art. 62.—En las escuelas mixtas, los alumnos de uno y otro sexo serán colocados en posiciones opuestas y en bancas ó pupitres separados.

Durante los recreos, las niñas permanecerán en un patio, y los varones en otro; y

si esto no fuere posible, se distribuirán en los extremos opuestos.

Es prohibido que los varones y las niñas salgan simultáneamente de la escuela. De las mixtas urbanas, las niñas saldrán diez minutos antes que los varones, y de las mixtas rurales, quince minutos.

Art. 63.—Las escuelas medias se organizarán con cuatro grados y estarán servidas por un director, un subdirector y profesores auxiliares.

Art. 64.—La escuela superior es el establecimiento de la más alta jerarquía en el sistema escolar primario, y tiene por objeto completar los conocimientos adquiridos en las escuelas elemental y media.

Art. 65.—La enseñanza que se imparta en las escuelas superiores será graduada y esencialmente complementaria, y durará tres años.

Los alumnos que ingresen en las escuelas superiores deberán presentar el certificado de buena salud y el de haber cursado las materias del programa de escuelas elemental y media.

Para la formación de maestros se establecerá en las escuelas superiores una Sección Normal, y los estudios técnicos, durarán dos años.

Los alumnos que ingresen en la Sección Normal, deberán presentar el certificado de buena salud y el de haber cursado las asignaturas correspondientes al programa de escuelas superiores.

Los alumnos de la Sección Normal estarán obligados á practicar una hora diaria en una escuela elemental ó media.

Art. 66.—El personal docente de la escuela superior estará integrado por un director, un subdirector y el número de profesores auxiliares necesario.

Art. 67.—El director de la escuela superior se encargará de la Sección Normal, con la colaboración de los profesores auxiliares.

Art. 68.—En la escuela superior, la dirección ocupará la sala contigua al vestíbulo, y los grados, por orden jerárquico, las salas interiores y más ventiladas, procurando que la sala más espaciosa esté destinada para el grado más numeroso.

#### CAPÍTULO XII.

##### Horario escolar.

Art. 69.—En el horario escolar se consignarán los días de la semana, las horas para las clases y las asignaturas del programa. En la distribución de éstas se tomarán en cuenta los principios psicológicos, higiénicos y pedagógicos.

Se tendrá especial cuidado de que en el respectivo horario no aparezcan unidas las asignaturas que tengan afinidad ó relación psicológica, por ejemplo: la Geografía con la Historia, la Gimnasia con los Ejercicios Militares; pero sí podrán ordenarse las que sean diametralmente opuestas, como la Aritmética y el Dibujo, etc.

Art. 70.—Se considera antihigiénico enseñar Dibujo, Caligrafía y Canto después de la clase de Gimnasia; y Aritmética inmediatamente antes ó después de otra materia que exija igual ó mayor esfuerzo intelectual.

Art. 71.—Para las clases más difíciles del programa, se destinarán las horas de la mañana y las primeras de la tarde, debiendo, en lo posible, alternarlas con otras que vigoricen las facultades mentales del niño.

Para las clases de Caligrafía, Dibujo y Cartografía se escogerán las horas de más claridad.

Art. 72.—Es antipedagógico repetir en el día y en un mismo grado ó sección, la en-

señanza de una asignatura con menoscabo de otra del programa.

En las escuelas medias y superiores, habrá un intervalo de tres días entre las clases de las asignaturas que se enseñan dos veces por semana; de un día, entre dos consecutivas de las que se enseñan tres veces.

Art. 73.—Los recreos ó intervalos de clase á clase, serán de veinte minutos, en los kindergartens; de quince, en las escuelas elementales; y de diez, en las medias y superiores.

Art. 74.—En las escuelas organizadas con dos ó más grados ó secciones y un personal de dos ó más profesores, se alternarán éstos en las clases, procurando enseñar en el año una asignatura en todos los grados ó secciones.

Art. 75.—El Director General de Educación Pública Primaria, en la capital de la República, y los Presidentes de las Juntas de Educación, en los departamentos, exigirán un horario particular para la escuela de un grado, y uno general para las de dos ó más grados ó secciones.

Los horarios que no contengan las asignaturas prescritas en el plan de estudios y programas respectivos, y no estén conformes con las disposiciones anteriores, serán devueltos á sus autores para que, dentro de seis días improrrogables, presenten otros en mejores condiciones pedagógicas.

El horario aprobado no podrá ser alterado sino por otro legalmente autorizado.

Art. 76.—En la oficina de la dirección de la escuela se fijará el horario aprobado y una copia de él, en el lugar más visible del establecimiento para que profesores y alumnos lo consulten en las horas de recreo.

### CAPÍTULO XIII.

#### De los libros de registros escolares.

Art. 77.—En todas las escuelas oficiales se llevarán los libros que á continuación se expresan:

- Libro de Matrículas,
- „ „ Tesis,
- „ „ Calificaciones,
- „ „ Asistencia,
- „ „ Observaciones pedagógicas,
- „ „ Inventario y
- „ „ Asistencia de profesores.

En el primero se hará constar el número de alumnos inscritos, la fecha en que ingresen, la de su salida y el motivo de ésta; la edad y nombre de los niños, su conducta, aplicación y aprovechamiento, y el número de años que hayan asistido á la escuela; el nombre, origen, domicilio y profesión de los padres ó encargados; y el número de la casa de habitación, la calle, el barrio ó caserío.

En el segundo se consignarán las asignaturas del plan de estudios respectivo, destinando á cada ramo de enseñanza las páginas necesarias. En éstas, cada profesor anotará el tema enseñado en la clase, indicando la hora, la fecha, el mes y la firma correspondientes.

En cada escuela habrá tantos libros de tesis como secciones ó grados haya en ella, y sólo se escribirán los temas correspondientes á las asignaturas del programa oficial.

En el tercero se anotarán, el último del mes, las calificaciones de los alumnos. En este libro se formará un cuadro para cada sección ó grado, destinando una casilla para cada asignatura del programa, para la conducta, aplicación y aprovechamiento de los mismos, y para el número de faltas en que incurran.

En el cuarto se deberá anotar el total de la asistencia diaria de alumnos que ingresen ó salgan; los enfermos, presentes, au-

sentes con ó sin licencia, y el promedio de asistencia. De este libro se sacarán los datos para la oficina de Estadística escolar.

En el quinto, los directores anotarán las observaciones que crean convenientes, cuando los profesores no se ciñan al programa oficial ó hagan uso de malos ó deficientes métodos, formas, procedimientos, etc., de enseñanza.

En el sexto anotarán la existencia de textos y útiles de enseñanza, muebles é inmuebles y demás menaje escolar que el director tenga bajo su responsabilidad.

En el séptimo, los profesores anotarán la hora de llegada al establecimiento, autorizándola con su firma.

Habrán además un libro de *Actas*, un *Copiador de circulares*, un libro de *Visitas* y los que ordene la Dirección General de Educación Pública Primaria.

Art. 78.—Todos los libros de registro se llevarán al día. Los Delegados, Visitadores é Inspectores escolares comenzarán el trabajo de cada escuela examinándolos y poniéndoles el *revisado* en las visitas que practiquen.

El Director General de Educación Pública Primaria, en la capital de la República; el Presidente de la Junta, en las cabeceras de departamento, y el de la Comisión, en las demás poblaciones, pondrán en la primera hoja del libro una nota que exprese el objeto del libro y el número de páginas que tenga.

Los directores y directoras de escuelas se encargarán de presentar los libros á los funcionarios respectivos para el fin señalado en el inciso anterior.

### CAPÍTULO XIV.

#### Deberes de los alumnos.

Art. 79.—Son deberes de los alumnos:

1o. Presentarse en el local de la escuela todos los días hábiles para la enseñanza, media hora antes de comenzar las clases;

2o. Evitar en la escuela, en la calle, en los parques y al frente de los edificios, carreras, saltos, gritos, juegos peligrosos é inmorales y toda clase de desórdenes;

3o. Dirigirse del hogar á la escuela sin detenerse y salir de ella en formación hasta el lugar que señale el director;

4o.—En la formación se colocarán por orden de estatura.

5o. Permanecer en el aula todas las horas de clase y no entrar en ella durante los recreos y horas de descanso;

6o. Pedir á los respectivos padres, tutores ó encargados, los textos y útiles de enseñanza que el director ó profesores les designen; y llevarlos á la escuela cada vez que sea necesario;

7o. Guardar riguroso silencio en formación y en clase, prestando la debida atención á las explicaciones de los profesores;

8o. Sentarse, hasta segunda orden, en el lugar que en el aula les señalen el director y profesores; entrar y salir de ella por orden de estatura, ejecutando con precisión los movimientos que indiquen los toques de campana;

9o. Ejecutar todos los trabajos que el director y profesores les encomienden;

10o. Conservar aseados y en buen estado de servicio los textos, útiles y muebles propios y los de la escuela, dando aviso á los respectivos padres para que manden reaccionarlos, cuando se deterioren, ó los repongan cuando los destruyan;

11o. Dar los informes que el director ó profesores les pidan;

12o. Presentar al director los textos, útiles y toda clase de objetos que dentro y fue-

ra del establecimiento hallen abandonados;

13o. Guardar entre sí paz y armonía;

14o. Tratar con respeto y consideración á todos los empleados de la escuela y á las personas que lleguen á ella;

15o. Desempeñar los cargos que el director y profesores les encomienden;

16o. Sufrir con resignación los castigos que les impongan; y

17o. Conservar copia del presente capítulo para tener á la vista sus obligaciones escolares.

Art. 80.—Los directores, subdirectores y profesores se encargarán de hacer efectivas todas las disposiciones del artículo anterior, y ellos serán responsables por la falta de cumplimiento.

### CAPÍTULO XV.

#### De la calificación de los alumnos.

Art. 81.—Todos los directores, subdirectores y profesores de las escuelas tienen obligación de calificar, el último del mes, á los alumnos de su establecimiento con las notas que harán constar en el libro que al efecto llevará el director de la escuela.

Art. 82.—Se calificará á los alumnos conforme á su conducta, aplicación y aprovechamiento en las asignaturas del programa, con las notas siguientes: *malo*, *regular*, *bueno*, *sobresaliente* y *mención honorífica*. Estas calificaciones podrán representarse por los números 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente.

Art. 83.—Para calificar á los alumnos, debe procederse con la más estricta imparcialidad á fin de que el niño comprenda la equidad y justicia con que el maestro premia el comportamiento y adelanto de sus discípulos.

En los procedimientos sobre calificaciones se observarán las reglas siguientes:

1a. Todos los profesores deben calificar á un solo alumno con la nota de sobresaliente en cada asignatura; y en el caso de que dos ó más educandos, por su aplicación y aprovechamiento, se disputen dicha nota, el profesor la sorteará entre los candidatos ó la someterá á votación, adjudicándola al que haya obtenido mayor número de sufragios;

2a. Se adjudicará la nota de mención honorífica al alumno que por más de tres meses consecutivos obtenga las dos terceras partes de notas sobresalientes; y

3a. El director de la escuela fijará, el primero de cada mes y en el lugar más visible del establecimiento, el Cuadro de Honor de los alumnos que hayan obtenido mejores notas, indicando la asignatura, grado ó sección en que se hubieren distinguido.

Art. 84.—En el libro de calificaciones se formarán tantos cuadros como aulas, secciones ó grados tenga el establecimiento, de conformidad con el modelo adjunto, tanto para las escuelas superiores como para las elementales, haciéndose constar siempre las materias del Plan de Enseñanza vigente.

### CAPÍTULO XVI.

#### Del año Escolar.

Art. 85.—Todos los establecimientos oficiales y particulares de enseñanza primaria se abrirán el dos de enero y se cerrarán el treinta de noviembre de cada año.

Sólo por motivos justificados y con autorización del Ministro del Ramo, se abrirán después y se cerrarán antes de las fechas señaladas.

Los directores ó directoras de colegios, liceos é institutos primarios que reciban subvención del Gobierno y no cumplan con

esta disposición, tendrán derecho solamente a la parte que les corresponda por el tiempo que duren las clases.

Art. 86.—Son hábiles para la enseñanza todos los días del año, con excepción de los domingos, días feriados y vacaciones señalados en este Reglamento.

Se reconocen como días feriados el 1.º y el 6 de enero, el 2 de febrero, el 25 de marzo, el día de la Ascensión del Señor y el de Corpus Cristi, el 3 de mayo, el 29 de junio, el 25 de julio, el 6 y el 15 de agosto, el 8 y el 15 de septiembre, el 1.º de noviembre y los demás que sean decretados por el Gobierno como días de fiesta nacional; y como de vacaciones, el mes de diciembre y los días de Semana Santa, comenzando el viernes de Dolores, hasta el lunes de Pascua.

En las escuelas de cada población, podrán suspenderse las clases en los días de la fiesta titular respectiva.

Quedan terminantemente prohibidos los asuetos en días no señalados en este artículo. Los infractores de esta disposición serán castigados con las penas prescritas en este Reglamento.

Art. 87.—En todas las escuelas comenzarán las clases a las ocho de la mañana, se suspenderán a las once para continuarlas a las dos y concluirán a las cinco de la tarde.

Cada clase durará cuarenticinco minutos, con intervalo de diez minutos de recreo.

Art. 88.—En toda escuela oficial habrá un reglamento para el uso de la campana, conforme a las prescripciones siguientes:

Un toque de campana a las siete y cuarenticinco minutos de la mañana y a la una y cuarenticinco minutos de la tarde indicará revisión de aseo en el aula, y preparación de textos y útiles de enseñanza, lista diaria de los alumnos y libro de tesis.

Dos toques después de diez minutos indicarán formación por grados o secciones y revisión de aseo en los alumnos.

Para la entrada en el aula se observarán los tiempos siguientes: giro, marcha al aula, giro dando frente al profesor, sentarse y poner las manos sobre los pupitres. Los de salida serán: bajar las manos de los pupitres, ponerse de pie, giro, marcha al lugar del recreo, giro dando frente al profesor, y desfile; y cuando los alumnos salgan de la escuela, desfile. Cada tiempo se marcará con un toque de campana.

A los cuarenticinco minutos de cada clase, un campanazo indicará su suspensión y la consignación del tema enseñado; y tres minutos después, salida a recreo.

Los grados o secciones, por orden de jerarquía y cada uno con intervalo de cinco minutos, saldrán de la escuela por orden de estatura, procurando que el grado o sección superior salga por último a las once y a las cinco en punto.

Un repique indicará formación general.

Art. 89.—El director ó directora, con los alumnos de sus respectivos establecimientos, formarán colonias escolares para visitar los talleres de tejidos, de tenería, de fundición, de ebanistería, establecimientos de mecánica, plantas eléctricas, ingenios de azúcar, y para hacer excursiones por el mar, lagos, volcanes, minerales y granjas, con el objeto de explicar mejor y de manera práctica las ciencias naturales é industriales.

Cuando hagan excursiones por el campo, todos los profesores procurarán que los alumnos acopien toda clase de minerales, colecciones de hojas, frutos, madera, animales para disecarlos y enriquecer el museo escolar.

Ningún profesor dejará de acompañar á

los alumnos cuando tomen parte en las excursiones escolares.

Art. 90.—El Ministro del Ramo nombrará Visitadores, Delegados ó Inspectores para que visiten las escuelas en cualquier época del año, á fin de informarse de la organización y marcha de cada una de ellas.

Art. 91.—El año escolar se clausurará con el programa siguiente:

1.º. Exhibición de planas, dibujos, grabados, croquis, colecciones de composiciones, mapas hechos por los alumnos, y de todos los artefactos de Trabajo Manual.

En las escuelas de niñas tendrán lugar preferente los bordados, las flores y los vestidos confeccionados por las alumnas.

2.º. Certámenes, conferencias ó actos públicos sostenidos por los alumnos sobre cualquiera asignatura del programa oficial y de preferencia sobre Instrucción Cívica.

3.º. Recitaciones de poesías, apólogos, monólogos y diálogos aprendidos durante el año en las clases de Lectura, Idioma Castellano y Moral.

4.º. Ejercicios calisténicos.

5.º. Distribución de certificados á los alumnos.

6.º. Lectura del acta por el Secretario de la Junta ó de la Comisión, declarando clausurado el año escolar.

Para el acto, que revestirá mucha sencillez, el director ó directora invitará á los padres de familia y demás vecinos del lugar.

Los Presidentes de las Juntas, en las cabeceras de los departamentos y los Presidentes de las Comisiones, en las demás poblaciones, ó cualquiera de los Vocales, presidirán el acto de clausura del año escolar, y no deberán excusarse sino por enfermedad comprobada.

En la capital de la República y demás poblaciones donde haya varias escuelas, los miembros de las Juntas y de las Comisiones de Educación se distribuirán los establecimientos para atender y cumplimentar en un mismo día lo prescrito en el inciso anterior.

## CAPÍTULO XVII.

*De las obligaciones de los Alcaldes, padres de familia, tutores y guardadores.*

Art. 92.—El dos de enero de cada año, la autoridad local hará saber á todos los vecinos de la jurisdicción municipal la obligación de llevar los niños á las escuelas establecidas.

En caso de que las escuelas se encuentren cerradas en aquella fecha, el Alcalde, en cualquiera época del año, procederá á cumplir con lo prescrito en el inciso anterior, tan luego cesen las causas que motivaron la clausura de la escuela.

Art. 93.—Del dos al último de enero de cada año, los padres de familia, tutores, guardadores y en general todos los vecinos que tuvieren niños de la edad señalada en el artículo 6, los presentarán á la escuela para que el director ó directora los inscriba en el libro de matrículas escolares.

Si en las fechas indicadas, las escuelas estuvieren cerradas, en cualquiera época del año cumplirán con la expresada obligación, después de haber sido notificados.

Art. 94.—La inscripción es obligatoria para todos los niños hábiles de la jurisdicción municipal y potestativa para los menores de seis años, los mayores de catorce y para las niñas mayores de doce.

Art. 95.—Cuando en un lugar haya escuelas de diversa categoría, los niños se matricularán en aquella que les corresponda por el grado de adelanto. El interesado,

sin embargo, tiene libertad de escoger la escuela para matricular á su hijo ó pupilo, optando por la más próxima á su domicilio.

Art. 96.—La matrícula caducará con el año escolar; y se prohíbe terminantemente matricular á un niño en dos ó más escuelas de la misma localidad.

Para los efectos del inciso anterior, los directores y directoras cerrarán, el último de enero de cada año, la inscripción escolar, y en el caso de que después se presenten niños á inscribirse, se exigirá á los interesados la constancia de haber sido cancelada la matrícula en otro establecimiento.

Art. 97.—Si después de haberse cerrado la inscripción escolar, algún alumno tuviere que ausentarse definitivamente de la localidad por haber cumplido la edad obligatoria para la enseñanza ó por tener que ingresar á otra escuela de igual ó superior categoría, el interesado justificará el motivo de separación ante el Director General de Educación Pública Primaria, en la capital de la República; ante el Presidente de la Junta, en las cabeceras de departamento; y en las otras poblaciones, ante el Presidente de la Comisión.

Si el funcionario estimare fundada la solicitud, la resolverá de conformidad, y, en consecuencia, ordenará al director ó directora la cancelación de la respectiva inscripción.

Art. 98.—El director ó directora exigirá que se consigne en el libro de matrículas la firma de la persona que presente al niño para su inscripción. En caso de que no pueda firmar, lo hará otra persona á su ruego.

Art. 99.—Al padre ó la madre de familia, tutor ó guardador que en el término señalado no concurre á matricular su hijo, hija ó pupilo ó encargado, se le impondrá una multa dentro del límite de uno á cinco pesos.

El Alcalde hará efectivas las multas en la forma gubernativa, tomando en cuenta las excepciones legales.

Art. 100.—Ningún padre, tutor ó guardador puede eximirse de la obligación de matricular su hijo ó pupilo en la escuela de su jurisdicción ó residencia; pero podrá excusarle de asistir á las clases en los casos siguientes:

1.º. Cuando por pobreza justificada no le sea posible suministrarle los vestidos necesarios;

2.º. Cuando en el hogar y á cargo de un profesor competente, el niño reciba la enseñanza de todas las asignaturas del programa oficial correspondiente á las escuelas elementales;

3.º. Cuando el niño ingrese en un colegio privado autorizado por el Gobierno; y

4.º. Cuando entre la escuela y el hogar haya una legua de distancia.

Art. 101.—Cuando la residencia del niño esté muy distante de la escuela de su jurisdicción, el interesado podrá solicitar el ingreso de él en la escuela de la población más próxima.

Igual derecho se concede para que ingrese el niño en la escuela mejor organizada de otra población.

Art. 102.—Las solicitudes de excusas ó exoneración sólo podrán concederse mediante causa comprobada.

## CAPÍTULO XVIII.

*De los Textos, Útiles y Muebles para la Enseñanza.*

Art. 103.—Los textos, útiles y muebles de enseñanza que el Gobierno destine para el servicio de las escuelas primarias, se depositarán, por inventario, en el Almacén

Escolar de la República, bajo la responsabilidad del jefe de dicha oficina.

Para garantizar la administración de los objetos que se depositen en el Almacén Escolar, el guarda almacén rendirá fianza en cantidad suficiente, la que determinará el Ministro de Instrucción Pública.

Art. 104.—Los textos son: libros de lectura y estudio para los alumnos, obras didácticas, pedagógicas y de literatura para consulta de los profesores.

Art. 105.—Los útiles son: mapas diversos, esferas, colecciones de cuadros murales de Geología, Geografía, Mineralogía, Anatomía, Fisiología, Botánica, Zoología, Física, Química, Meteorología, Industria, Agricultura y Objetiva, juegos de Froebel, colección de pesas y medidas del Sistema Métrico, ábacos, pizarras, tiza, gabinetes de Física y Química, útiles de escritorio y de dibujo.

Art. 106.—Los muebles son: armarios, cómodas y estantes grandes para guardar los útiles; atriles para los mapas y cuadros murales que sirvan en las clases; mesas de un metro y cuatro centímetros de largo por setentitrés centímetros de ancho; pizarrones cuadrículados de dos metros de largo por uno de ancho, con marco y caja para guardar tiza, esponja ó paño borrador, y colocados en caballetes ó trípodes portátiles, pupitres bajos para los niños de seis á ocho años de edad; medianos para los de nueve á once, y superiores para los de doce á catorce, siendo sus dimensiones de cincuenta y tres centímetros de largo por treintitrés centímetros de ancho, los de un asiento; y un metro y seis centímetros de largo por cuarenta centímetros de ancho, los de dos asientos. Los espaldares y asientos de estos pupitres serán cóncavo-convexos.

Art. 107.—El menaje escolar consistirá en un lavabo, reloj de pared, sillas, reglón, regla, escuadra, semicírculo graduado, compás grande de madera, vara castellana, índice de madera, termómetro, timbre, campana, fusiles de viento, útiles de gimnasia, envase para tinta, percha y escupideras, etc. etc.

Art. 108.—Se destinan para cada escuela los objetos siguientes:

De 4 á 12 sillas, según la categoría del establecimiento;

Un armario ó cómoda;  
Una mesa grande para la dirección;  
Un reloj de pared;  
Una campana;  
Un timbre;  
Envases para agua potable y tinta;  
Los libros de registro que señale el presente Reglamento;

Un ejemplar del presente Reglamento;  
Ejemplares del programa para la dirección y las aulas;

Uno ó más ejemplares del *Diario Oficial* para cada empleado;

Dos ejemplares de la revista oficial de enseñanza;

Un Diccionario de la Lengua Castellana;  
Una Gramática Castellana;  
Una Aritmética;  
Una Geometría;  
Un Tratado de Trabajo Manual;  
Una Historia Natural;  
Una Historia del Salvador;  
Una Historia de Centro-América;  
Una Historia Universal;  
Una Geografía del Salvador;  
Una Geografía de Centro-América;  
Una Geografía Universal;  
Un tratado de Gimnástica;  
Libros de lectura en proporción al número de alumnos;

Un ábaco;  
Una colección de sólidos geométricos;  
Una colección de pesas y medidas del Sistema Métrico;  
Una colección de cuadros murales de Enseñanza Objetiva;  
Un mapa del Salvador;  
Un mapa de Centro-América;  
Un planisferio;  
Una esfera terrestre;  
Una colección de cuadros murales de Ciencias Naturales;  
Una caja de tiza;  
Una caja de plumas;  
Una caja de pizarrines;  
Media gruesa de mangos de pluma y lápices;

Media docena de reglas;  
Una escuadra grande de madera;  
Un metro;  
Una vara castellana;  
Un compás grande de madera;  
Un semicírculo graduado,  
Y otros útiles necesarios para la enseñanza.

Art. 109.—Se destinan para cada aula:

Un pizarrón;  
Un número de pizarras en proporción al número de alumnos;  
Una mesa para el profesor;  
Una silla;  
Un atril ó armazón para sostener el mapa;

Pupitres en número suficiente para los alumnos;

Una cesta para depositar la basura;  
Una escupidera;  
Una cómoda para guardar textos y útiles;  
El horario escolar del grado ó sección, y  
Un tintero y un mango de pluma para uso del profesor;

Los mapas, cuadros murales, ábaco, escuadra y otros útiles de enseñanza se sacarán del Almacén Escolar cuando hayan de usarse en la respectiva clase, y concluida ésta se depositarán en el respectivo lugar.

Art. 110.—Para las escuelas maternas y kindergartens se destina el material especial siguiente:

Unas castañuelas y un silbato;  
Un método de lectura en carteles;  
Varias colecciones de estampas;  
Varias colecciones de palitos, listones, cubos, etc., etc.;

Una colección de juguetes;  
Pizarras cuadrículadas de un lado, y lisas por el otro;

Un diapasón;  
Ejemplares del programa especial para los profesores, y otros útiles propios para la enseñanza infantil.

Art. 111.—Las escuelas medias estarán provistas, además, de los útiles siguientes:

Una esfera celeste;  
Una colección de cuadros murales de Zoología;

Una colección de cuadros murales de Botánica;

Una colección de cuadros murales de Mineralogía;

Una colección de cuadros murales de Fisiología;

Una colección de cuadros murales de Anatomía;

Una colección de cuadros murales de Física;

Un termómetro.

La escuela superior tendrá los útiles señalados en el inciso anterior y los siguientes:

Una esfera armilar;  
Herramientas para el Trabajo Manual;  
Un piano;

Un mapa de Europa;  
Un mapa de Asia;  
Un mapa de África;  
Un mapa de América;  
Un mapa de Oceanía;  
Un mapa de América Insular;  
Una Carta Sincronológica;

Una colección de cuadros murales de Meteorología;

Una colección de cuadros murales de Geología;

Una colección de cuadros murales de Química;

Una colección de cuadros murales de Industria;

Una colección de cuadros murales de Agricultura;

Un gabinete de Química;

Un gabinete de Física;

Textos para estudios de los alumnos;

Obras didácticas fundamentales, pedagógicas y de literatura para consultas de los profesores;

Aparatos de gimnasia, y  
Otros textos y útiles necesarios en la enseñanza superior.

Art. 112.—En las escuelas maternas, kindergartens, correccionales y medias, á los alumnos les servirán los textos sólo para las clases de lectura y análisis gramatical, y las obras didácticas, á los maestros, para consultas. También éstas, en la escuela superior, servirán á los alumnos para estudiar en ellas.

Art. 113.—Cuando los textos, muebles y material de enseñanza se hayan agotado por el uso, el director del establecimiento solicitará repuestos á la Dirección General ó Ministerio de Instrucción Pública, acompañando á la solicitud una lista de lo que haga falta, la cual irá con el "Visto Bueno" del Presidente de la Comisión, el "Aprobado" del Presidente de la Junta y el "Dese" del Director General del Ramo. Sin esta formalidad, será rechazada por el guarda almacén escolar.

El director del establecimiento, al recibir lo solicitado, lo incluirá en el libro de inventario, y la certificación de la partida correspondiente la remitirá al guarda almacén, para comprobar la llegada de los objetos al lugar destinado.

Art. 114.—La Comisión de Educación expedirá una certificación en la que hará constar la entrega de los textos, muebles y útiles de enseñanza, cuando un director se retire del empleo. Mientras éste no la presente, no se deberá confiarle otro empleo en el Ramo de Instrucción. El Ministro de Instrucción Pública exigirá esta formalidad á la Comisión de Educación encargada de poner en posesión al empleado respectivo.

## CAPÍTULO XIX.

### De la Biblioteca Escolar.

Art. 115.—Habrá en cada escuela oficial una biblioteca formada con los periódicos, revistas, libros de lectura, de pedagogía y legislación escolar, textos de lectura para uso de los niños; obras didácticas para consultas de los profesores; colecciones del *Diario Oficial* y revistas pedagógicas con que el Gobierno, empresas editoriales, corporaciones y personas particulares obsequien al establecimiento.

Art. 116.—El director estampará el sello de la escuela en los libros y demás piezas pertenecientes á la biblioteca. El encargado de ella responderá pecuniariamente por el extravío ó deterioro de ellos, cuando provenga de descuido injustificable.

Art. 117.—El director procribirá de la



biblioteca los periódicos y libros pornográficos y contrarios á la moral.

Art. 118.—La biblioteca estará abierta para los miembros del personal docente y alumnos de la escuela. El director reglamentará el servicio de la biblioteca, designando al subdirector como bibliotecario.

Art. 119.—Es prohibido sacar del establecimiento los libros y documentos pertenecientes á la biblioteca.

CAPÍTULO XX.

Ramos de Enseñanza.

Plan de Estudios para Escuelas Elementales, Kindergartens, Maternales y Correccionales:

Lectura é Idioma Nacional.....	6 veces por semana;
Aritmética.....	6 " " "
Escritura.....	6 " " "
Lecciones de Cosas ú Objetiva.....	8 " " "
Moral y Urbanidad....	3 " " "
Geografía é Historia de El Salvador.....	4 " " "
Dictado.....	4 " " "
Canto.....	1 " " "
Gimnasia y Ejercicios Militares.....	3 " " "

Plan de Estudios para Escuelas Nocturnas:

Lectura é Idioma Nacional.....	6 veces por semana;
Aritmética.....	6 " " "
Caligrafía.....	6 " " "
Moral é Instrucción Cívica.....	3 " " "
Geometría y Dibujo...	3 " " "
Historia y Geografía de El Salvador.....	3 " " "

Plan de Estudios para Escuelas Medias:

Lectura é Idioma Nacional.....	6 veces por semana;
Aritmética.....	6 " " "
Escritura.....	4 " " "
Geometría y Dibujo...	3 " " "
Nociones Científicas é Industriales.....	3 " " "
Moral é Instrucción Cívica.....	3 " " "
Geografía é Historia...	3 " " "
Trabajo Manual.....	3 " " "
Canto.....	2 " " "
Gimnasia y Ejercicios Militares.....	3 " " "

Plan de Estudios para Escuelas Superiores:

Idioma Nacional.....	4 veces por semana;
Caligrafía.....	2 " " "
Aritmética y Teneduría de Libros.....	4 " " "
Geografía é Historia Universal.....	4 " " "
Geometría y Dibujo...	3 " " "
Nociones Científicas é Industriales.....	3 " " "
Moral é Instrucción Cívica.....	2 " " "
Agricultura.....	2 " " "
Higiene.....	2 " " "
Trabajo Manual.....	3 " " "
Música.....	2 " " "
Inglés.....	3 " " "
Gimnasia y Ejercicios Militares.....	2 " " "

Art. 120.—En la escuela maternal y kindergarten se suprimirán los Ejercicios Militares.

En las escuelas de niñas se enseñará: Economía Doméstica y Labores Femeniles, Corte y Confección de Vestidos, en sustitución de Ejercicios Militares, Trabajo Manual y Agricultura, que corresponden á las escuelas de varones.

Art. 121.—El director formará el horario escolar de conformidad con el plan de estudios que corresponda á la categoría de la escuela.

Los programas de plan de estudios que correspondan á las escuelas establecidas en este Reglamento se publicarán en piezas separadas.

Art. 122.—En la enseñanza física, moral é intelectual se observarán los principios de la Anatomía, la Fisiología y la Psicología.

Art. 123.—La enseñanza reunirá las condiciones siguientes:

1a. Las ideas se representarán en la forma sinóptica, esto es, sencilla, clara, elemental y proporcionada á la capacidad intelectual del niño;

2a. Las ideas se desarrollarán gradual y progresivamente, en el orden natural de las cosas, partiendo de lo fácil á lo difícil, de lo sencillo á lo compuesto, de lo particular á lo general, y por medios intuitivos;

3a. Dar movimiento, colorido, calor y acción á las ideas por medio de los métodos, formas, procedimientos y medios auxiliares;

4a. Comprobación experimental de las ideas por medio de ejercicios gráficos, de redacción, de ejemplos, en fin, capaces de producir, en el niño, percepciones definidas en el mayor número de sentidos que puedan coadyuvar ó sugerir la representación mental elegida; y

5a. Provocar en el niño, interés, simpatía y placer por las ideas, con explicaciones amenas, pintorescas, animadas y vivas.

Art. 124.—El maestro, al concluir su clase, anotará en el Libro de Tesis y en la página de cada asignatura el tema enseñado, la fecha, la hora y su firma; y si no diere clase, consignará el motivo que le impidió verificarlo.

Art. 125.—El programa de estudios respectivo no se alterará por ningún motivo; y á los infractores se les impondrá la pena señalada en este Reglamento.

Art. 126.—La Dirección General de Educación Pública Primaria señalará la época en que deban verificarse los exámenes de las escuelas oficiales. En ellos se observarán las formalidades siguientes:

1a. Los alumnos se someterán á prueba por sección ó grado;

2a. Las preguntas se harán individualmente, extendiéndolas á todos los alumnos y no sólo á un número reducido de ellos;

3a. Los exámenes versarán sobre los temas anotados en el Libro de Tesis, rechazándose los que no aparezcan en él, y no se tomará en consideración la asignatura que no conste en el plan de estudios respectivo;

4a. En el caso de que una asignatura no se someta á prueba, se hará anotar en el acta de examen el motivo de su exclusión;

5a. El Delegado ó Inspector examinará á los alumnos. En el caso de que al maestro se le permita examinar, lo hará sobre el tema que le señale el encargado de presidir el acto;

6a. Los profesores especiales, como directamente responsables del resultado de sus clases, están obligados á rendir examen de conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior, pues el director de la escuela

solamente responderá de la puntual asistencia de ellos y del orden de sus respectivas clases; y

7a. Concluido el examen de las materias del plan de estudios, el encargado de presidir el acto hará constar el resultado de las pruebas en el libro de actas; expresará el número de alumnos examinados y matriculados, la organización y personal docente del Establecimiento. Remitirá una certificación del acta respectiva á la Dirección General de Educación Pública Primaria, y otra á la Junta departamental, para que, á su vez, eleven el informe general al Ministerio de Instrucción Pública.

CAPÍTULO XXI.

De las Penas.

Art. 127.—Las penas para los alumnos son:

- Amonestación privada;
- Amonestación pública;
- Privación de recreo;
- Retención en el local de la escuela;
- Traslación á otro grado ó sección inferior; y
- Expulsión de la escuela.

Se castigará con la primera pena á los alumnos que incurran en las faltas siguientes:

- Falta de limpieza;
- Renuncia para las clases;
- Gritos y carreras peligrosas y otras faltas análogas.

Se castigará con la segunda:

A los reincidentes en las faltas señaladas en el inciso anterior.

Con la tercera:

La falta de atención á las explicaciones del profesor.

La entrada en el aula en horas de recreo, y salir de ella cuando deban estar en clase;

El abandono de los útiles de enseñanza ú olvido de los mismos;

- El desorden en formación y en clase;
- Arrojar basura fuera del cesto;
- Escupir en el pavimento, y
- Manchar las paredes, pupitres, etc.

Con la cuarta:

La indolencia en el trabajo extraordinario;

Los escándalos, riñas, golpes ó insultos á los discípulos, y

Las faltas de asistencia á la escuela sin motivo justificable.

Con la quinta:

La retención de objetos ajenos sin consentimiento del dueño.

Las faltas de asistencia á la escuela durante veinte ó más días, y

La falta de aplicación y cumplimiento en los cargos que el maestro les confiera.

Con la sexta:

- Los insultos ú oposición al maestro;
- Los actos indecorosos, especialmente contra la honestidad, y
- Otras faltas graves.

Art. 128.—El niño que padezca enfermedad crónica y contagiosa queda por esta causa separado, de hecho, de la escuela.

Art. 129.—Son prohibidos los castigos corporales, afrentosos y ridículos; por ejemplo: tirones de pelo y de orejas, empujones, golpes, postración de hinojos, encierro en cuartos oscuros, insultos y otros que desvirtúen la parte moral del niño.

Art. 130.—Sólo el director del establecimiento tiene facultad de degradar y ex-

pulsar á los alumnos; pero los profesores están obligados á castigar inmediatamente al niño que sea sorprendido en falta, con las demás penas establecidas en este Reglamento.

El director ó profesor que aplique un castigo, tiene facultad para conmutarlo ó levantarlo.

Art. 131.—El padre de familia ó tutor pagará, en la tesorería respectiva, veinticinco centavos de multa por cada vez que su hijo ó pupilo incurra en falta de asistencia á la escuela, sin motivo justificable. En el caso de reincidencia, la multa se elevará á cincuenta centavos, y á un peso en los demás casos.

Las faltas por enfermedad ó con licencia no causarán multa; pero la persona interesada podrá eximirse de la responsabilidad pecuniaria, presentando la licencia escrita del director del establecimiento.

Art. 132.—El director de la escuela requerirá al padre de familia ó tutor para que provea de textos y útiles de enseñanza á su hijo ó pupilo. Si éstos no lo verificaren, incurrirán en una multa de uno á dos pesos, sin perjuicio de suministrar los útiles y textos necesarios.

Podrá excusarse de la multa establecida en este artículo, el padre ó tutor que probare, ante el director de la escuela ó el presidente de la comisión, ser pobre de solemnidad; y si aquellos justificaren la excusa, se proveerá al niño de los textos y útiles pertenecientes á la escuela.

Art. 133.—Las multas se invertirán exclusivamente en la compra de textos y útiles de escritorio, de dibujo y de trabajo manual para uso de los niños pobres y en el socorro de los mismos.

El presidente de la comisión de educación, de acuerdo con el director de la escuela, hará la compra de textos y útiles.

Art. 134.—A los maestros se impondrá las penas según la gravedad de las faltas que cometan.

Los delegados ó inspectores escolares censurarán á los directores de escuela, que, en la administración no cumplan, con las obligaciones establecidas en este Reglamento y que en la enseñanza no observen las prescripciones de la pedagogía moderna. Se consignarán en una acta las faltas reprobadas, la que también firmarán los infractores, para conocimiento de ellos.

Art. 135.—El director general de educación pública primaria, en la capital de la República; el presidente de la junta departamental y el presidente de la comisión, en los pueblos, descontarán á los directores y profesores de escuela el sueldo correspondiente al día ó días que hayan faltado al trabajo sin licencia.

El director de escuela y los profesores, en su caso, darán el correspondiente aviso para el cumplimiento de la anterior disposición.

Art. 136.—El maestro que en los exámenes presente malas pruebas ó incurra en tercera censura por las mismas faltas, será definitivamente separado del empleo. El censor ó encargado de practicar los exámenes dará parte al Ministerio del ramo para los efectos de este artículo.

Art. 137.—El maestro que se embriague ó escandalice con otra clase de vicios, ó insulte á los superiores, será inmediatamente destituido del empleo é inhabilitado para ejercer el magisterio.

Art. 138.—El maestro que sin licencia falte al trabajo durante quince días conse-

cutivos, será separado del empleo. Para los efectos de esta disposición, el presidente de la junta ó comisión y los directores de escuela informarán al Ministerio del Ramo.

Art. 139.—El maestro que venda los textos y útiles de enseñanza, será destituido inmediatamente del empleo, y no podrá servir otra escuela sino después de dos años de haber cometido y reparado la falta.

Art. 140.—El maestro que sin la respectiva autorización levante contribuciones entre los alumnos, será suspendido en sus funciones por el término de dos á cuatro meses.

Art. 141.—Quedan derogados el Reglamento de Educación Pública Primaria publicado el 4 de mayo de 1889, y todas las disposiciones que se opongan al presente.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á tres de septiembre de mil novecientos ocho.

F. Figueroa.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

L. V. Guzmán.

(MODELO N.º 1)

Cuadro de honor

NOMBRES		MATERIAS												
		Lectura	Caligrafía	Aritmética	Geografía	Historia	Ciencias Naturales	Higiene	Música	Ejercicios militares	T. Manual	Conducta	Aprovechamiento	Aplicación
PRIMER GRADO														
SEGUNDO GRADO														
TERCER GRADO														
de ..... de 190.....														
Director.														

NOTA.—Este cuadro podrá ampliarse ó reducirse según el número de asignaturas y grados. Los nombres y notas deben tomarse del libro de calificaciones.

NOMBRES										MATERIAS
										Lectura y Escritura
										Caligrafía
										Idioma Castellano
										Aritmética
										Dibujo y Geometría
										Nociones Científicas
										Geografía
										Historia
										Agricultura
										Moral y Urbanidad
										I. Cívica y N. N. de E. Política
										Higiene
										Gimnasia
										Ejercicios Militares
										Trabajo Manual
										Música
										Inglés
										Conducta
										Aplicación
										Aprovechamiento
										Número de faltas

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO que expresa el movimiento de Caja del Fondo de Cementerio de San Miguel, habido durante el mes de agosto de 1908.

CAJA	DEBE:
A existencia anterior.....	\$1,487.25
A fondo de Cementerio:	
Producto de lo colectado en este mes:	
De depósitos en mausoleo, según do enterramiento.....\$	10.00
De fábricas medias.....	10.00
De fábricas ínfimas.....	13.00
	\$ 33.00
	\$1,520.25
HABER:	
Por fondo de Cementerio:	
Valor invertido en lo siguiente:	
En limpias del Cementerio.....\$	155.50
En sueldos de empleados.....	25.00
	\$ 180.50
Por saldo para el mes siguiente..	1,339.75
	\$1,520.25
S. E. ó O.	
Tesorería del Hospital y Cementerio: San Miguel, 3 de septiembre de 1908.	
El Director,	El Tesorero,
Rómulo Canessa.	Lorenzo Cruz F.

No. 2. CALIFICACIONES obtenidas por los alumnos del ..... Grado en ..... de 190...

MODELO PARA UNA ESCUELA SUPERIOR

## DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

### Importación habida durante el mes de noviembre de 1907, por los puertos de El Salvador

POR NACIONES				POR ARTICULOS			
NACIONES	BULTOS	PESO EN LIBRAS	PRINCIPAL EN COLONES	ARTICULOS	BULTOS	PESO EN LIBRAS	PRINCIPAL EN COLONES
De Alemania.....	2,207	240,616	61,215.39	Almidón .....	12	2,328	211.50
„ Costa Rica.....	46	6,588	3,309.08	Anil .....	144	27,074	46,974.22
„ Estados Unidos.....	753	78,790	218,644.72	Arroz .....	499	70,719	4,851.64
„ Francia .....	820	122,068	32,847.08	Artículos varios.....	225	22,159	2,634.00
„ Gran Bretaña .....	412	40,085	65,654.08	Azúcar .....	3,851	400,100	40,010.00
„ Guatemala .....	27	4,429	553.86	Bálsamo .....	33	5,275	8,050.00
„ Holanda .....	52	7,957	1,275.00	Barras de oro y plata .....	19	1,354	41,296.00
„ Honduras .....	1,753	206,070	20,653.78	Barras de plomo .....	75	7,730	29,980.00
„ México .....	537	56,465	23,500.00	Brozas minerales .....	10	1,346	1,200.00
„ Nicaragua.....	340	40,000	2,920.00	Café en oro .....	2,911	444,342	82,292.04
„ Noruega.....	250	38,034	7,401.40	Calzado y artículos de zapatería.....	1	60	100.00
„ Panamá .....	2,088	223,533	26,799.00	Cilindros de hierro .....	13	1,300	195.39
„ Perú .....	10	1,620	5,000.00	Comestibles.....	11	962	102.20
„ Suecia .....	59	9,026	1,450.00	Cueros de res.....	1,169	27,446	8,554.68
	9,854	1,070,291	\$471,223.89	Cueros de venado .....	26	3,657	1,855.97
				Hule .....	67	10,426	10,191.37
				Jarcia .....	1	150	50.00
				Morra (palo de).....	146	15,218	84.00
				Oro en barras .....	2	200	113,700.00
				Otras maderas .....	3	6,522	60.00
				Panela.....	2	100	7.50
				Plata surifera .....	16	1,413	57,500.00
				Rebozos de algodón .....	2	69	154.00
				Ropa hecha .....	2	126	56.00
				Silmas de cobre y oro .....	32	9,233	4,080.00
				Silmas de oro.....	12	2,671	3,480.00
				Sombreros de palma .....	11	888	550.00
				Tabaco en rama.....	51	7,088	3,030.88
				Tabaco labrado.....	3	276	122.00
	9,854	1,070,291	\$471,223.89		9,854	1,170,291	471,223.89

San Salvador, 10. de marzo de 1908.

El Oficial Mayor,  
**Erasmó F. Morales.**

Vo. Bo.,  
**Santiago I. Barberena.**

### Movimiento General de Caja habido en las Oficinas Fiscales de la República, durante el mes de junio de 1908.

DEBE:		HABER:	
A Existencia anterior, así:			\$ 290.00
„ Efectivo en Caja.....	\$496,410.40	Por Asamblea Nacional .....	71,628.37
„ Traslados pendientes.....	47,406.30	„ Cartera de Gobernación .....	31,324.00
„ Rentas de importación.....		„ Cartera de Fomento.....	1,086.66
„ Rentas de exportación.....		„ Cartera de Instrucción Pública.....	16,227.99
„ Rentas de licores.....		„ Cartera de Beneficencia .....	606.00
„ Rentas de papel sellado y timbres.....		„ Cartera de Relaciones Exteriores.....	10,543.14
„ Rentas diversas.....		„ Cartera de Justicia.....	30,166.89
„ Servicios.....		„ Cartera de Hacienda.....	625,580.30
„ Ingresos varios.....		„ Cartera de Crédito Público.....	132,799.88
Traslados pendientes para julio.....		„ Cartera de Guerra y Marina.....	12,621.85
		„ Egresos varios.....	452,832.94
	\$ 1,385,707.52	„ Saldo á n/c. efectivo en Caja.....	\$ 1,385,707.52

Dirección de Contabilidad Fiscal y de Licores; San Salvador, 31 de agosto de 1908.

El Director,  
**B. Castro.**

El Tenedor de Libros,  
**Julio R. Villatoro.**

PRODUCTO DE ESPECIES FISCALES HABIDO EN LAS OFICINAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE EL MES DE JULIO DE 1908

DEPARTAMENTOS	Papel Sellado	Timbres Fiscales	Papel de Pólizas	Pólvora	Salitre	Especies Postales	Timbres de Instrn. P.	Cápsulas de revólver	TOTALES
Ahuachapán.....	517.80	175.82		187.50	234.00	127.18	9.00	64.54	1,315.84
Cabañas.....	218.10	75.37		26.25	131.00	47.66	4.00	39.52	541.90
Chalatenango.....	164.85	69.88		20.00	36.00	41.28	3.00	21.50	356.51
Cuscatlán.....	505.80	179.86		62.50	200.00	49.74	3.00	70.50	1,071.40
La Libertad.....	468.50	225.01		187.50		267.84	10.00	68.00	1,226.85
La Paz.....	373.05	205.07		150.00	10.00			22.37	760.49
La Unión.....	182.40	32.47		63.75	14.00	154.15		20.23	467.00
Morazán.....	154.25	137.95		85.00	12.00	12.25	23.00	6.84	381.29
Santa Ana.....	2,019.50	1,046.14					497.50	225.00	3,788.14
San Miguel.....	967.80	618.65		125.00	52.00	785.80	90.00	96.00	2,734.75
San Salvador.....	2,440.40	4,932.50	15.00	187.50	525.00			304.00	3,404.40
San Vicente.....	432.45	178.80		250.00	100.00	24.46		19.27	1,004.98
Sonsonate.....	714.45	398.17		187.50	100.00		22.00		1,422.12
Usulután.....	668.40	189.94		125.00	110.00		5.00	30.50	1,128.84
Aduana Sonsonate.....		2,881.03	600.00						3,481.03
"    La Libertad.....	16.50	1,072.74	237.50						1,326.74
"    La Unión.....	19.10	765.02	183.75						967.87
"    El Triunfo.....	3.10	39.20	7.50						49.80
Dirección Gral. de Correos.....						2,608.18			2,608.18
	9,865.95	13,223.62	1,043.75	1,607.50	1,524.00	4,118.49	666.50	988.27	33,038.08

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 11 de septiembre de 1908.

El Director,  
B. Castro.

El Tenedor de Libros,  
Julio R. Villatoro.

**Informe sobre análisis de aguardientes**

San Salvador, 5 de septiembre de 1908.  
Señor Director de la Renta de Licores. | P.  
Tengo el honor de comunicar á Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre cinco muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

Alcoholes superiores: en alcohol amílico de fermentación.....	Cobre: en acetato.....	Furfural.....	Aldéhdos: en aldehído etílico.....	Éteres: en acetato de etilo.....	Ácidos: en ácido acético.....	Número de orden.....
0.000	0.000	0.010	0.041	0.695	0.096	1,911
0.000	0.000	0.004	0.025	0.924	0.240	1,912
0.000	0.000	0.004	0.062	0.633	0.048	1,913
0.000	0.000	0.000	huellas	0.184	0.024	1,914
0.000	0.000	0.004	0.015	0.790	0.024	1,915

Estando las cifras indicadas comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.  
Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento y seguro servidor,  
Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes á que se refiere el

informe anterior, han resultado buenos para la venta; los cuales pertenecen á los siguientes destiladores:

- Número 1,911, á don Salvador Rivas Clara, de San Salvador.
- Número 1,912, á la Sucesión Zepeda, de San Salvador.
- Número 1,913, á don Leonidas Argüello, de Usulután.
- Número 1,914, á don Benito Orozco, de Santa Tecla.
- Número 1,915, á don David Turcios, de Gotera.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 11 de septiembre de 1908.

B. Castro.

**NOTICIAS POR CABLE**

**SEPTIEMBRE**

Memphis, Tennessee, 14.—En Oxford, Missisipi, fue linchado un negro que asesinó á una mujer blanca; hecho que el ex-Senador Sullivan comunicó por medio del siguiente telegrama significativo: "No habiendo permitido el juez el linchamiento, conduje al pueblo á la prisión, de lo que me enorgullezco; y después de echar abajo las fuertes puertas de la cárcel, se hizo una descarga de revólveres contra el negro, el que después de muerto, fue colgado de un poste del telégrafo. Una investigación judicial acerca del linchamiento no me avergüenza de mi obra, la que estoy dispuesto á repetir mil veces si fuere necesario".

Buenos Aires, 14.—El Ministro de Marina, acompañado de varios senadores, partió para Bahía Blanca á examinar algunos puertos navales, y cerciorarse de las verdaderas necesidades de la marina; visita que se relaciona con el nuevo proyecto de armamentos.

Río Janeiro, 14.—El bote torpedero "Sao Paulo" zarpó para Santos llevando un batallón de marinos, con motivo de los disturbios promovidos por los obreros, en esa localidad. Algunos altos funcionarios y congresales están obsequiando banquetes al Ministro alemán, como un signo de cortesía, en co-

rrespondencia á la dispensada al Ministro de la Guerra, en Alemania.

París, 14.—Con objeto de suicidarse se lanzó del Arco del Triunfo una mujer cuyo vestido se enredó en una cornisa de la que quedó pendiente por varios minutos; y cuando algunos transeúntes se disponían á salvarla, la ropa se rasgó, y cayó, muriendo instantáneamente.

Fort Myer, 14.—Wright hizo hoy dos excursiones en su aeroplano: en la primera, que duró ocho minutos, llevó á un compañero; y en la segunda permaneció en el aire 74 minutos.

Valparaíso, 14.—Los demandantes han triunfado en la mayor parte de los juicios instaurados contra las compañías de seguros por daños causados en el incendio que siguió al terremoto de Valparaíso. El cambio esterlino está en calma; sin embargo hay tendencia á mejorar. El mercado, con excepción de las acciones del nitrato, tiene buena perspectiva.

St. Paul, Minnesota, 14.—Muchos distritos de Minnesota y Wisconsin tienen incendiados sus bosques, de los cuales hay ya destruidas tres millas cuadradas colonizadas, cuyas pérdidas se estiman en dos millones de dollars. Han quedado sin hogar como 10,000 personas.

Duluth, Minesota, 14.—Está aumentando rápidamente el incendio de los bosques; y corren peligro de desaparecer sus poblaciones grandes. El comercio está paralizado y los daños son enormes. Espérase auxilio.

Navia, España, 14.—Rafael Méndez Calzada, Director del "Porvenir de Asturias" y sobrino del diputado de este apellido, se suicidó ayer con un revólver. Atribúyese este hecho, á una cuestión con el cura párroco, por la que varias veces fue procesado. Cuando se verificaban los funerales, el cura se presentó y exigió que se quitase la cruz del ataúd, á lo que se opusieron los circunstantes, y el cadáver fue enterrado civilmente.

París, 14.—Hafid ha enviado una nota al cuerpo diplomático en Tánger, declarando que reconocerá los compromisos de Abd-el-



Aziz; pide á las potencias que lo reconozcan como Sultán; y espera, con su ayuda, llevar á cabo las reformas de la convención de Algeciras.

San Petersburgo, 14.—Ayer hubo en el hospital 109 casos de cólera y 23 defunciones.

Tokio, 14.—Kato ha sido nombrado Embajador en Londres.

Roma, 14.—Contra la costumbre establecida, el Papa ha ordenado el enterramiento eclesiástico del presbítero Bernardino Castaldi que se suicidó, para evitar una demostración contra el Vaticano, si los funerales revisten carácter laico.

Springfield, Massachusetts, 14.—John Barrett y un compañero se dirigieron ayer en un globo, á Boston, á donde llegaron en hora y media, recorriendo 40 millas.

Puerto Arturo, Ontario, 14.—El incendio de los bosques alcanza ya á los suburbios de la ciudad, cuyos habitantes lucharon por contener las llamas.

San Petersburgo, 14.—La mayor parte de las víctimas del cólera son operarios. Se ha descubierto que en un barrio de 10,000 almas sólo hay un médico, y el pueblo se provee de agua del Canal. El pueblo está alarmado, porque los enfermos son conducidos al hospital en los coches, los que sin desinfectar, se ponen en seguida al servicio público.

Berlín, 14.—El profesor Kuschner, miembro de la Comisión de higiene, declara que el estado de las estaciones limítrofes á los distritos infestados del cólera, es excelente: que todos los inmigrantes son examinados cuidadosamente; y todos los buques de los ríos Vistula, Memel y Wasche, vigilados estrictamente.

Londres, 14.—El Primer Ministro Asquith dirigió al Arzobispo de Westminster, la nota siguiente: "El gobierno cree que conviene á los intereses del orden, que la proyectada procesión, cuya legalidad se disputa, no se lleve á cabo. Lo que siento participarle". El Arzobispo contestó: "Asintiendo á los deseos del Primer Ministro, todo signo eclesiástico será eliminado de la procesión, en la que los cardenales y demás eclesiásticos llevarán sus vestidos ordinarios". El Arzobispo se dirigió á los fieles recomendándoles el cumplimiento de lo anterior, tanto por acatamiento á las autoridades eclesiásticas como á las civiles, concluyendo su excitativa con estas palabras: "Creo de mi deber conformarme á la voluntad expresa de las autoridades constituidas; pero nunca me someteré al dictamen de la alianza de protestantes fanática".

Londres, 14.—Sin incidente ninguno, llevóse á cabo la gran procesión católica, la que presidió el Cardenal Vannutelli con su manto de escarlata, acompañado de una guardia de lores ingleses, en que figuraba el Duque de Norfolk. Seguían los Cardenales, Arzobispos, Obispos y sacerdotes con su vestido ordinario. Un gran cuerpo de policía vigiló el curso de la procesión, la que recorrió calles tranquilas, adyacentes á Catedral, terminando en la puerta principal de ésta, donde el Cardenal Vannutelli, desde un balcón mostró la sagrada hostia al pueblo arrodillado, al que envió su bendición.

Copenhague, 14.—Todo el Ministerio ha renunciado á consecuencia del escándalo de Alberti, quien era el ídolo político de Dinamarca, y miembro dominante en el gobierno, desde 1901. Se ha transpirado ahora la escena dramática que ocurrió en la policía cuando se presentó á ésta. Dirigióse á la oficina de un Inspector, donde todos los saludaron respetuosamente; y pidió per-

misó para escribir esta declaración: "Me entrego á la justicia, por fraude y falsificación". En seguida presentó un recibo de títulos por valor de doce y medio millones de francos, suscrito por dos directores de un banco privado; y dirigiéndose al Inspector, le dice: "Mire, estas firmas son falsificadas por mí". Los fraudes de Alberti, durante 14 años exceden de 25 millones de francos, perdidos en especulaciones de minas sud-africanas y títulos norteamericanos, afectando en estas operaciones á 10,000 familias que deja arruinadas. El Banco Nacional pierde £100,000.

Londres, 15.—La "Nation" publica un artículo inspirado en fuente semi-oficial, sobre la marina del Brasil y la política general de las repúblicas de Sud-América, en que se afirma, que el Brasil, Argentina, Chile y el Perú están convencidas, de que la independencia de los Estados modernos con costas largas, exige la organización de una marina de tipo moderno: que no temen á Inglaterra y á Francia, pero sí temen á Alemania, que es un nuevo poder naval colonizador, aunque poco se ha hablado de esto. También miran con cierta inquietud á Estados Unidos, de quien no temen una agresión sino una protección, con sus consecuencias consiguientes. El Brasil se propuso en cierta época, incluir en su programa naval, la construcción de cierto número de botes sub-marinos del tipo "Lake". Pasó algún tiempo y cuando ya parecía la idea abandonada, repentinamente hizo arreglos con un astillero inglés para la construcción de esos botes. Hablando sobre esto un miembro prominente de la comisión naval brasileña dijo: "Ninguna república de Sud-América envía órdenes de construcción á astilleros americanos. Ninguno de esos países puede construir grandes acorazados; pero cada uno de ellos puede poner las bases de una escuadra homogénea de buques modernos; lo que es necesario para la vigilancia de sus costas y mares, sin intervención de ninguna potencia extraña; y en caso de agresión contra cualquiera de ellos, la escuadra atacada, puede esperar auxilio de sus demás hermanos. Los armamentos de Brasil y Argentina, á los que seguirán los de Chile y Perú indican que Sud-América no será en lo futuro un continente de Estados débiles, entre los cuales se está desarrollando ahora el espíritu de solidaridad, y no se arman unos contra otros, sino por los intereses de cada uno y de todos. No veremos los Estados Unidos de Sud-América; pero sí estamos palpando ya, las bases de una liga entre sus repúblicas".

Washington, 15.—Es muy extraño que Italia no haya enviado delegados al Congreso Internacional anti-tuberculoso que se reunirá aquí el 28 del corriente. Ayer llegaron 38 médicos, en su mayor parte franceses, entre los cuales se encuentra Calmette, director del Instituto Pasteur de Sille, quien ha dicho que espera interesar al Congreso en su nuevo método que ha introducido en Europa para la diagnosis de la tuberculosis, por medio de la reacción oftálmica, que la manifiesta en su primer período; lo que se verifica por medio de una solución de tuberculina en la membrana mucosa ocular. Se espera que el Presidente Roosevelt asista á la primera sesión.

Málaga, 15.—Ayer hubo fuertes lluvias acompañadas de fuertes vientos, iguales á las que precedieron á la última inundación; lo que ha causado gran alarma en los barrios donde está tomándose toda clase de precauciones.

Roma, 15.—Los oficiales de la marina han ordenado una joya valiosa para obsequiarla á la señorita Elkins con motivo de su matrimonio con el Duque de Abruzzos. La frialdad de la prensa y el pueblo italianos por la señorita Elkins ha sido originada por las caricaturas impertinentes del Duque publicadas por la prensa norteamericana.

Panamá, 15.—El Club Tivoli, Comisionados del Canal y 300 empleados del mismo, dieron anoche en el hotel Tivoli una brillante reunión en honor del Presidente electo Obaldía y señora, en la cual estuvieron presentes el cuerpo diplomático y los principales miembros de las sociedades de Panamá y Colón.

Buenos Aires, 15.—El corresponsal de "La Prensa" en Montevideo dice que sabe de buena fuente que el nuevo Ministro de Uruguay en Argentina tiene instrucciones de proponer al Gobierno argentino, que la jurisdicción de cada país sobre el Río de la Plata se extienda á 10 millas de la playa, debiendo excluirse la Isla de Martín García, que, aunque pertenece á Argentina está más cerca de Uruguay. Llegó el vapor "Velásquez" con los profesores Boss y Tucker quienes establecerán un Observatorio en San Luis. También llegaron en este vapor los caballos de raza que envían los señores Haggin y Keane.

Kiel, 15.—El yate imperial que se construye para reemplazar el "Meteor" costará un millón de marcos, y tendrá la mayor rapidez; todo su material es alemán.

Tabriz, 15.—Se anuncia que las tropas realistas á las órdenes de Izzatul Khan han sido batidas por un destacamento de revolucionarios.

Londres, 15.—Clausuró sus sesiones el Congreso católico, cuyos miembros han partido para su patria.

Varsovia, 15.—Abrióse nuevamente la Universidad cerrada desde el 19 de junio con 600 estudiantes, de los cuales sólo 38 son polacos, quienes están resueltos á boicotear la universidad, por haber puesto trabas el Gobierno para la admisión general de estudiantes polacos.

Tanger, 15.—Murió ayer Mohammed Torres, ex-Ministro de Relaciones Exteriores.

San Sebastián, 15.—Según anuncio oficial, Alfonso y Victoria partirán pronto para Munich, Dresde y Buda-Pest, acompañados de Allende.

La Haya, 15.—Hay rumores contradictorios sobre la salud de la Reina Guillermina, la que se juzga extremadamente débil.

San Petersburgo, 15.—A despecho de un fuerte viento, algunos aeronautas intentaron ayer ascender en un globo dirigible el cual se estrelló contra las chimeneas de las casas y se enredó en los alambres del telégrafo; los aeronautas resultaron ilesos. De las doce del día 12 de septiembre á las doce del día de ayer ha habido 256 casos de cólera y 64 defunciones, entre las cuales figura la del tenor del coro de la Iglesia, Alexander Nevsky, quien murió después de misa. El Consejo de Salubridad ha recomendado el cierre de las cantinas á las 5 p. m. por una semana, en vista de que en las últimas fiestas se ha demostrado que los consumidores de licores están muy expuestos al cólera.

Nuremberga, 15.—Inauguróse ayer el Congreso Socialista con 15,000 miembros.

San Sebastián, 15.—Los representantes diplomáticos de Francia y España han enviado á las potencias signatarias de la Convención de Algeciras una nota reconociendo

á Hafid, el que se cree, será aceptado por todas las potencias.

Habana, 15.—Anúnciase un caso de fiebre amarilla.

Albany, Australia, 15.—Han dado principio, con gran entusiasmo, las fiestas de la e. cuadra americana, en cuyo honor la ciudad se encuentra decorada con banderas y habrá iluminación general.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Araujo" y "Sucursal de M. Palomo y Cia."

## MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 16 de septiembre de 1908.

Hoy, á las 6 a. m., fundó el vapor alemán "Sera-pix", procedente de Hamburgo, de 3,088 toneladas de registro, con 43 hombres de mar. Trajo 248 bultos de mercaderías; sin pasajeros ni correspondencia. Fa-tante limpia.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

**Domicilio ignorado.**—Ana de Esquivel, Antonio Muzhi, Angel Lozano, Bernarda Mata, Concepción Diaz, Calixta Pérez, D. J. Alvarado, Félix Aguilón, Froilán Turcios, Isabel Cabrera, Juana Martínez, J. Ladislao Blanco, Lisandro Flores, Leonor Vaquero, Manuel Gómez, Miguel Hernández, Virginia Ortiz y Rosalío Castaneda.

**Ausentes.**—Gonzalo Sabalbarro, Carmen Osorio, Fernando Garcia, Benjamín Bembraño y Fermín Orantós.

**Sucursal del barrio de Concepción**

**Domicilio ignorado.**—Carlos Guevara, Eduardo Contreras y Elona Cisneros.

**Sucursal del barrio de Candelaria:**

**Domicilio ignorado.**—Mercedes Meléndez, Lolita Montoya, María R. Menéndez, Fernando Margot y Cu-pertino Tolosa.

**Oficina de Sonsonate:**

**Ausente.**—Manuel de J. Lemus.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 16 de septiembre de 1908.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 15 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados 4 hombres: 1, por golpes; 1, por ultrajes; 1, por portar arma prohibida, y 1, por escándalo público; y 2 mujeres: 1, por hurto, y 1, por fuga del hogar.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 15 DE SEPTIEMBRE

**Nacional Hotel.**—Entraron: Coronel Egejmundio Sandoval y David Carranza, de Santa Ana. Salieron: Enrique Brown é hija, para Acajutla.

**Gran Hotel.**—Entraron: Jesús Treviño, Antonio Eberth y General Joaquín López, de esta ciudad.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: General José D. Freza, de Santa Ana, y E. M. Hunter, de Guatemala. Salio: Pedro Lomon, para Acajutla.

**Dirección General de Policía:** San Salvador, 16 de septiembre de 1908.

## Aviso

A todo los señores propietarios de casas en esta capital, se les previene que si sus respectivos ramales de cloacas tienen respiraderos á la orilla de las aceras, deben cegarlos y establecerlos en el patio, poniéndoles el respectivo tapón inodoro. Para el cumplimiento de la presente disposición, se dá el plazo de un mes á contar de la fecha de la publicación de este aviso, y al que contraviere á ella se le aplicará la respectiva multa de ley.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 29 de agosto de 1908. 15—6

Señor Presidente de la Honorable Junta de Hacienda.—San Salvador

Señor:

Francisco Durini, natural de Génova (Italia) mayor da edad, casado, Arquitecto, establecido en esta Capital, con el debido respeto expone que, en vista del proyecto de contrata adicional, entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana á Ahuachapán, publicado en el Diario Oficial, Tomo 65, núm. 206, correspondiente al 2 de septiembre de 1908, de orden

de la Secretaría de la Junta de Hacienda, con fecha 7 de agosto del mismo año, se permite hacer á dicho proyecto, las siguientes modificaciones, que espera encontrarán la aprobación de usted.

Art. 10.—El Gobierno concede á Francisco Durini, que en adelante se llamará el Contratista, ó á sus sucesores, el derecho de extender la línea férrea de la Salvador Railway Company Limited, que partiendo de Santa Ana llegue á Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, respetando en cualquier caso los derechos adquiridos por la Guatemala Railway Company de New York.

Art. 20.—Esta línea será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de á lo menos un viaje de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 30.—El Gobierno permitirá al Contratista la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo el Contratista en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 40.—El Contratista construirá edificios adecuados para estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y estaciones de bandera en los lugares que creyere más convenientes. Estas estaciones no podrán colocarse á mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 50.—Se construirá una línea telegráfica ó telefónica á lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Empresa. Durante la construcción de la vía podrá hacer uso gratuito de los telégrafos y teléfonos nacionales.

Art. 60.—Esta obra se considerará desde luego de utilidad pública y gozará de los derechos, concesiones y franquicias conferidas por las leyes á las empresas de este carácter y las expropiaciones se verificarán con arreglo á la ley y el Contratista pagará el valor de las mismas á justa tasación de peritos.

El Gobierno cederá gratuitamente al Contratista los terrenos nacionales necesarios para la construcción, conservación y explotación de la línea, sus términos, estaciones, oficinas, almacenes, casas para peones y terrenos suficientes para una Y griega en Ahuachapán y en otros lugares en donde fuere necesario, y desvíos necesarios para remover y disponer del material sacado de los cortes del trayecto, dándole posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho.

El Contratista tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales ó baldíos el agua necesaria para su servicio ó otros usos, ó igualmente los materiales, como piedra, cal, lastra, etc., etc., indispensables para la construcción, conservación y explotación de la vía, y si fuesen de propiedad particular, serán pagados por el Contratista á justa tasación de peritos.

Art. 70.—El Contratista tendrá derecho de introducir durante el término de la contrata, sin pagar derechos ó impuestos fiscales, municipales, ó otros establecidos ó por establecerse, incluso los almacenajes, peonajes y cualesquiera otros, aún cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinarias, herramientas y materiales destinados á la construcción, explotación y conservación del ferrocarril y sus dependencias, debiendo ser registrado en las Aduanas de la República.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribuciones fiscales ó municipales de cualquiera clase, establecidas ó por establecerse, los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por el Contratista y en general todo aquello que le pertenezca.

Art. 80.—Los representantes, Jefes empleados y obreros del ferrocarril, estarán exceptuados del servicio militar y cargos consueles.

Art. 90.—El Contratista podrá arrendar, vender, traspasar ó transferir á cualquiera persona ó Compañías, todos ó parte de los derechos de esta concesión, propiedades, beneficios, terrenos y franquicias otorgados por el presente contrato, todo lo cual podrá hacerlo el Contratista sobre las bases que á su juicio sean más convenientes; y la persona ó Compañías arrendatarias, sucesoras ó compradoras gozarán de los mismos privilegios otorgados al Contratista.

Art. 100.—El Contratista se obliga á dar principio á los trabajos de construcción á más tardar en el año de 1909 y á inaugurar el tráfico entre Santa Ana y Ahuachapán en todo el año de 1911, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido á lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de los daños y perjuicios.

Art. 110.—El contratista se reserva el derecho de abrir al servicio público, por secciones, el tráfico de la vía.

Art. 120.—En el caso que el Contratista no estableciera el tráfico dentro el plazo estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de \$ 500 plata por mes.

Art. 130.—El Contratista establecerá sus tarifas tomando como base el máximo siguiente: por pasa-

jes de primera clase seis centavos por kilómetro; por pasajes en segunda clase, tres centavos, y por carga un centavo por kilómetro el quintal, ó dos pies cúbicos de medida, á elección del Contratista; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en ningún caso pueda un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de duda se atenderá al menos aforo. La tarifa se cobrará en moneda de curso legal en el país, que al presente es de veinticinco gramos de peso y novecientos milésimos de fino, la moneda de cien centavos, ó sea el "Peso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare á alterar el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, el Contratista tendrá el derecho de cobrar sus tarifas por el equivalente, en moneda de oro inglés.

Art. 140.—Salvo los casos en que compruebe su inculpabilidad, el Contratista será responsable de todo bulto que se le confie para su transporte y en caso de pérdida, ó avería, pagará dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias, no excediendo de veinte pesos por cada bulto si éste no hubiere aparecido.

Art. 150.—La duración de la presente concesión será la misma que de la concesión de la Salvador Railway Company Limited, según la cual el Gobierno tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de dicha Compañía en el año de 1944, y de no ejercerlo este derecho por el Gobierno, continuará ipso facto la subsistencia de la presente concesión hasta el año de 1974, cuando la línea pasará á ser propiedad del Estado, sin remuneración ninguna.

Art. 160.—El Contratista, en lugar de la subvención anual de dos mil docientos ochenta y cinco libras esterlinas catorce chelines y tres peniques al año, que exige la Salvador Railway Company y que equivale aproximadamente á cincuenta y cuatro libras esterlinas por kilómetro y por mes durante treintaicinco años, empezando á recibir los pagos al iniciar los trabajos, pide solamente por el mismo término de años, treinta y cinco libras esterlinas mensuales y por kilómetro, aceptando que esta subvención tenga efecto desde el primero de enero de 1912, es decir cuando el Contratista haya cumplido con lo dispuesto por el art. 10 del presente contrato. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afecta formalmente el impuesto de ..... en oro sobre las rentas aduaneras de la República y si no bastare, pagará la diferencia de las rentas nacionales, así mismo todo sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno.

Art. 170.—El Contratista conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) las baltas de correspondencia que remitan las administraciones de correos; (b) los individuos de los Altos Poderes, los Ministros y Subsecretarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 180.—En los noventa días de haberse firmado la escritura pública relativa á esta contrata, el Contratista se obliga á depositar una garantía de (\$ 4000) cuatro mil libras esterlinas, en un Banco que se designará de común acuerdo con el Supremo Gobierno, la cual garantía será devuelta al Contratista al estar puesto al servicio público el primer tren entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 190.—Aceptada que sea la presente contrata por el Supremo Gobierno de El Salvador, queda el Contratista obligado á firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes á su aprobación por el Supremo Poder Legislativo.

San Salvador, á cinco de setiembre de 1908.

Francisco Durini.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la ley 4a., Sección 1a., de la Codificación de Leyes de Hacienda, se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que deseen mejorarla para que presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de septiembre de 1908.

10—2

Carlos G. Zeledón.—Srio.

## DECLARATORIAS DE HERENCIA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que la señora Orocía Campos, ha sido declarada heredera del difunto Esteban Arquelao Munguía, por sí y en representación de sus hijos, Gonzalo, María Antonia, Candelaria, Carlos Arturo Ana Otilia, Orocía Estebana y Juana Campos.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes han sido declarados herederos universales abintestado de los bienes que dejaron Crescencio Monge y Bernardina Arteaga, sus nietos legítimos Aniceto, Agustín y Josefina Alas, Antonio y Clemente Monge, representantes de la sucesión de sus padres legítimos Carmen y Aniceta Monge, hijas legítimas de los indicados Crescencio Monge y Bernardina Arteaga. Lo que

se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *J. M. C. Cruz.* | *Higinio Galán*, Srío. 2

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que ha sido declarado heredero abintestato de los señores Lucio Hernández y Juana Asencio, á su hijo legítimo Jesús Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *J. Antonio Magaña.* | *Fernando Feusier*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero abintestato del difunto Angel Hernández, al señor Florentino Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho.—*José Manuel Cruz.* | *Manuel Pacheco*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero de mayo del año corriente, han sido declaradas herederas de los bienes de la sucesión de Manuel Reyes, las señoras Valentina Mancías y Gregoria Rivera, la primera en concepto de esposa, y la segunda, de madre legítima del difunto. Y se hace saber al público esta resolución, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, á las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos ocho. | *José M. Villalobos.* | *J. M. Batres*, Srío. 2

## CURADURIAS

Gregorio Jiménez, Juez de Paz de esta población,

Hace constar: que en las diligencias seguidas de oficio sobre declarar yacente la herencia de Gregorio Santos, á fojas 2 fronte se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz de Ishuatán, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos ocho. | Habiéndose comprobado con la certificación que se muestra en estas diligencias, que Gregorio Santos, falleció el día quince del mes de julio del año corriente, habiendo transcurrido más de quince días de abierta la sucesión sin que ninguna persona se haya presentado aceptando la herencia ó una cuota de ella, cuyo valor aproximado no pasa de doscientos pesos, de acuerdo con los arts. 1,181 y 917 Pr., declárase yacente la herencia de Gregorio Santos, y nómbrase curador de oficio á don Antonio Véliz Pérez, á quien se hará saber este auto para los efectos legales. Publíquese el edicto de ley. | Gregorio Jiménez. | Antonio Véliz Pérez, Ante mí. | Francisco Angulo." || B. Hay tres rúbricas.

Y para publicarlo en el "Diario Oficial" libro la presente en el Juzgado de Paz de Ishuatán, á las dos de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | *Gregorio Jiménez*. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado yacente la herencia de Idefonso López, vecino que fue de Santo Tomás; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don Pedro Bonilla Amaya, de este domicilio. Cítase á los que se crean con derecho á la sucesión aludida, para que se presenten en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil de San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintinueve de junio de mil novecientos ocho. | *Cas'ro R.* | *B. Larios, h.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha nombrado curador interino de las menores Angela y Rosenda Guidos, al señor don Pantaleón Guidos, por carecer de representante legal, de conformidad con el artículo 856 Pr. y en virtud de haberse comprobado plenamente el hecho en las diligencias que al efecto se han seguido de oficio. Cítanse con treinta días de plazo á las personas que se crean con derecho á la curaduría legítima.

Juzgado de Paz: San Luis, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *José Castillo.* | *E. Rojas S.*, Srío. 1

Carlos Azúcar Chávez, Juez 2o. de la Instancia de lo Civil de este Departamento.

Cita á todas las personas que se crean con derecho á la guarda de los menores Gertrudis de Mercedes y María Emilia Estrada, para que en el término de treinta días, se presenten á este Juzgado á reclamarlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del pri-

mero de septiembre de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *B. Larios h.*, Srío. 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Vicente Mendoza, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento.

Hace saber: que el doctor don Maclovio Roldán, como apoderado general de los señores Natividad, Cirilo, Gumerindo, Salvador y Paula Mártir, se ha presentado aceptando las herencias intestadas de sus padres legítimos señores Lucas Mártir y Victoria Pérez, y por auto proveído el día catorce del corriente, se han tenido por aceptadas dichas herencias á nombre de aquellos, en concepto de hijos legítimos y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de las sucesiones, las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á dichas herencias, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las una de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel V. Mendoza.* | *D. Rodríguez*, Srío. 2

Adolfo Martínez, Juez de primera Instancia de este Distrito;

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Gertrudis y Rafaela Chávez, aceptando la herencia de los bienes de su difunta madre señora Petrona Chávez, y en consecuencia se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la referida herencia que ocurra á deducirlo dentro del término legal si le conviene.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sanantepesque, á las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Adolfo Martínez.* | *Luis M. Véliz*, Srío. 2

Nicolás Serpas Saavedra, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Balbino de Jesús Alfaro, aceptando la herencia de los bienes que dejó á su defunción, su padre legítimo Teodoro del mismo apellido y por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia, nombrándose al aceptante don Balbino de Jesús Alfaro, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, á las tres de la tarde del nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *Angel A. Abarea*, Srío. 2

El infrascrito, Juez 2o. de la Instancia Civil,

Hace saber: que en auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de Leonardo y Romualda García, de parte de María Gutiérrez de García, nombrándosele administradora y representante de dichas sucesiones con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien creyere tener derecho en dichas sucesiones ocurra á deducirlo ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil en San Salvador, á las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho.—*Carlos Azúcar Chávez.* | *B. Larios h.*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del mes corriente, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias que dejaron á su defunción Timoteo Santos, y Angela Sánchez, por parte de Cornelio Lona, como cesionario de los derechos que correspondían á María del Pilar y Octavia Santos, hijas legítimas de los difuntos; nombrándose al señor Lona, interinamente, administrador y representante de las sucesiones indicadas, á quien se le confieren las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las ocho de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *R. Quintanilla*, Srío. 2

Carlos Azúcar Chávez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento.

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejaron Manuel Melara y Juana Carrillo, por parte de sus hijos legítimos María, Tomasa y Floquinto Melara; habiéndose nombrado á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *B. Larios, h.*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejaron los señores Juan Escamilla y Nicolasa Recinos, por parte de los señores Feliciano, Marcos, Felipe y Jorge Escamilla; los dos primeros como hijos legítimos de aquellos y Felipe y Jorge como nietos de dichos difuntos; y se ha nombrado á los peticionarios, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á la herencia indicada, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once de la mañana del día de septiembre de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes.* | *Patrocenio Herrero*, Srío. 2

Constantino Alejandro Osorio, Juez 2o. de la Instancia del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó el señor Elias Barrera, de parte de su hija legítima Basilia del mismo apellido; nombrándose á ésta, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Const. A. Osorio.* | *Felipe López*, Srío. 2

Miguel Pacheco h., Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Doroteo Bruno, de parte de su madre legítima Elena Crisosto, por sí y como cesionaria del derecho hereditario de Venancio Bruno, del domicilio de Nejapa; nombrándosele interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada sucesión, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Pacheco h.* | *J. Rafael López*, Srío. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de los corrientes se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Mercedes Flores, por parte de su hija legítima Manuela Flores, por sí y como compradora del derecho hereditario que en la misma herencia correspondía á su hermano Cabito del mismo apellido; nombrándose á la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se crea con derecho en la mencionada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *David Rosales.* | *M. Baldelomar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta y uno de agosto anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Cipriano Guevara, como cesionario de Jerónimo de Jesús Vanegas, la herencia de los bienes que á su defunción dejaron don Miguel Vanegas y Luciana Mendoza; y se nombra interinamente, al aceptante, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del primero de septiembre de mil novecientos ocho.—*Rodrigo Delgado y Aguirre.* | *Manuel J. Serrano*, Srío. 2

Samuel Cárdenas h., Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido nombrado administrador y representante interino de la sucesión del difunto Eusebio Hernández, el señor José Marcelo Ventura, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Citándose á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Samuel Cárdenas h.* | *Tomás Bonilla*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que la señora Pilar Álvarez, por sí y en representación de sus hijos Eleuterio, Mercedes, Antonio y Carmon todos de apellido López, se han pre-



sentado á este Juzgado aceptando la herencia de Iné-López y Feliciano López, y se ha nombrado á los pres-

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil de San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar Chávez. | B. Larrios A., Srío. 2

Nicolás Sorpas Savedra, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Dionisio Echeverría, por parte del señor bachiller pasante don Alfonso Mira, en representación de los señores Dolores y Dionisio Echeverría y de la señora Obispa Martínez, viuda de Echeverría, por sí y como representante legal de sus menores hijos Víctor Manuel, Luisa y María Obdulia Echeverría, y se les ha nombrado administradores y representantes interinamente de la sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho á la mencionada sucesión, que ocurra á deducirlo á este Juzgado dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, á las once de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | N. Serpas S. Angel A. Abarea, Srío. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del corriente se ha tenido por aceptada la herencia de José Macdonio Bonilla y Albina Melgar, por parte de sus hijos legítimos Francisco, Antonio, Tomás, Félix y Vicente Bonilla; habiéndose nombrado á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada que ocurra á deducirla.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día treintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar Chávez. | B. Larrios A., Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Guillermo Alvarado, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo señor Víctor del mismo apellido; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha herencia que se presente á deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Alfaro, aceptando, como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden á Juan Francisco, Juan Nepomuceno, Pedro y María Petrona Menjivar, la herencia que á su defunción dejaron los padres legítimos de éstos, señores Germán Menjivar y Teodora Mejía; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | Manuel G. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de los señores Antonio Polanco y Teófila Hurtado, cesionarios de los señores Irene, Teófilo Salvador y Petrona Medina, y con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron los señores Máximo Medina y Vicente Escobar, á quienes se nombra interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del primero de septiembre de mil novecientos ocho. | Rodrigo Delgado y Aguirre. | Manuel J. Serrano, Srío. 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Valmore Marcial Pineda, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre doctor don Basilio Pineda, y se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte de dicho señor, nombrándosele interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con dere-

cho á la expresada herencia, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 3

El infrascrito, Juez suplente de Paz,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Quirino Rivera, por parte de su única hija legítima heredera sobreviviente señorita Casimira Rivera; nombrándose á la aceptante, administradora y representante interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la indicada herencia, ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado suplente de Paz de Carolina: Departamento de San Miguel, á las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | Arcadio Vásquez. | Desiderio Ramos, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Ramón García y Juana Martínez, por parte de su hijo legítimo Lucio García; habiéndose nombrado al aceptante, administrador y representante interino, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día treintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar Chávez. | B. Larrios A., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada por parte de Eligio Molina, la herencia que á su defunción dejó su madre legítima Francisca Mejía, nombrándose al aceptante administrador interino y representante de dicha sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | Arturo A. Amaya. | Ezequiel Hernández S. Srío. 2

El infrascrito, Juez 3.º de la Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído á las ocho de la mañana del día de ayer, se tiene por aceptada expresamente por parte de la señora María Eustaquia Hurtado de Guzmán, la herencia que á su defunción dejaron sus legítimos padres Bartolo Hurtado y Juana Josefa Rivas, nombrándosele administradora interina y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado 3.º de la Instancia del Departamento: San Vicente, agosto 21 de 1908. | Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales, Srío. I. 3

El infrascrito, Juez tercero de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído á las diez de la mañana del día ocho de julio anterior, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Felipe Henríquez por parte de sus hijos legítimos Genaro y Jorge Henríquez, ambos por sí y el primero también como cesionario del derecho que le corresponde al coheredero Gerardo Henríquez; habiendo sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez del día dieciocho de agosto de mil novecientos ocho. | Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Agustín Osaguada, aceptando la herencia de sus finados padres Nicolás Osaguada é Inés Mariana, en concepto de hijo legítimo. Se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Póngase en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y cuarto de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | J. Leiva. | Benjamín Martínez, Srío. Int.º 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobada, se venderá en este Juzgado en pública subasta y á solicitud de doña Victoria Sánchez viuda de García, por sí y como representante de sus hijas menores Manuel, María y Diego García, una casa y su correspondiente solar situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, y los linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de Manuel Blanco, y mide catorce varas seis pulgadas; al Norte, con solar de Ramón García, hoy de Victoria Sánchez, y mi-

de treinta varas; al Poniente, catorce varas y linda con solar de Juana Miranda, mediando una calle nueva; y al Sur, con solar de Jesús García, trrascoral de por medio y mide veintisiete varas y dos tercios. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | C. Azúcar Chávez. | B. Larrios A., Srío. 3

LICITACIONES

Por disposición de esta Municipalidad, se saca á licitación pública la reparación del enlaminado del kiosco del parque "Rafael Campo", de esta ciudad, señalándose para el remate las tres de la tarde del treinta del mes en curso. Lo que quiera hacerse cargo de dicho trabajo, que presenten sus propuestas dentro del término señalado.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. — Eduardo Angulo. 2

Por disposición de esta Municipalidad, sácase á licitación pública la contrata para la provisión de diez y seis docenas de regla pacha y seis de contanera para la reconstrucción de la casa de escuela de varones de esta población. Se invita á los acorradores para que hayan sus propuestas hasta el tres de octubre próximo, en que se aceptará la que reúna mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, septiembre cinco de mil novecientos ocho. | José Angel Miguel R. | Basilio Recinos, Srío. 2

Aviso

Se pone en conocimiento del público que desde el primero del mes que corre, quedó abierto en esta Alcaldía el registro de ciudadanos de esta jurisdicción, conforme los artículos 40. y 80. de la Ley de Elecciones vigentes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las ocho de la mañana del día siete del mes de septiembre de mil novecientos ocho. — Eduardo Angulo. 3

DEPOSITOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 108 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, una vaca sarda de blanco y negro, zapatera, como de media vida, manca, estando herrada con el fierro de esta figura ..... Fue presentada á esta oficina el día diez y seis de los corrientes, por el señor Lorenzo Barrientos, á quien estaba causando daño dicha vaca en su milpa. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, á las ocho de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Marcial Cárcamo. | Coronado Zúñiga, Srío. 3

Por disposición de este Juzgado, se encuentra en depósito una vaca parida, de color blanco bormejo, ojos negros, y el torito que cría está de meses; dicho semoviente ha sido hallado causando daños en la sembrera de Florencio Aparicio, quien la ha presentado; se encuentra herrada con el fierro figurado al margen.

Quien se crea con derecho en dicho semoviente, que se presente á deducirlo.

Juzgado de Paz: San Rafael, agosto veintiocho de mil novecientos ocho. | Eustaquio Benavides. | Bernardino Aparicio, Srío. 3

Guatemala Railway Company New York

Participamos al público que con fecha 31 de julio del corriente año hemos conferido nuestro poder general en esta República, al señor don René Keilhauer.

San Salvador, 14 de septiembre de 1908. 6-3 Guatemala Railway Company.

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 28 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador 9 de abril de 1908. 67



# DIARIO OFICIAL

VOLUMEN 65

San Salvador, jueves 17 de septiembre de 1908

NUM. 218

SECCIÓN OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA**

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Río de Janeiro, Ministerio de Relaciones Exteriores, mayo 18, 1908.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar á Vuestra Excelencia que el 25 de febrero último los Estados Unidos de América depositaron en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil el instrumento de ratificación de la Convención para fijar la condición de los ciudadanos naturalizados que renuevan su residencia en el país de origen firmada el 13 de agosto de 1906 en esta ciudad de Río de Janeiro en sesión de la Tercera Conferencia Internacional Americana, por los Delegados de las siguientes Repúblicas: América [Estados Unidos de], Argentina, Bolivia, Brasil [Estados Unidos de], Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México [Estados Unidos de], Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Salvador y Uruguay.

Inclusa remito á Vuestra Excelencia, copia de la nota que á ese respecto me dirigió el Embajador Americano acreditado cerca del Gobierno Brasileño.

Aprovecho la ocasión para reiterar á Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

*Río Branco.*

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.

Embajada Americana, Petrópolis, Brasil, febrero, 25, 1908.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transmitir adjunto para su depósito en el Gobierno de Vuestra Excelencia el instrumento de ratificación por el Presidente de los Estados Unidos de la Convención firmada en Río de Janeiro el 13 de agosto de 1906, que define la condición de los ciudadanos naturalizados que renuevan su residencia en el país de origen. Al hacerlo, permítame, en cumplimiento de mis instrucciones, suplicar respetuosamente á Vuestra Excelencia mandar notificar á los otros Gobiernos signatarios dicho depósito, y también tener la bondad de informarme qué Gobiernos han dado aviso al Gobierno de Vuestra Excelencia de haber ratificado la Convención.

Si bien por los términos de dicha Convención [Véase artículo III de la misma] entrará á regir como entre los Estados Unidos y cualquier otro país que la haya ratificado, tres veces á contar de las fechas en que hayan sido comunicadas las ratificaciones al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, se considera naturalmente de importancia para mi Gobierno que se le dé pronto aviso de cualesquiera ratificaciones que hayan sido ó en adelante fueren depositadas en el Gobierno Brasileño y de las fechas en que se

verifiquen ó se hayan verificado tales depósitos. Por tanto ruego á Vuestra Excelencia quiera también favorecerme con un informe del Ministerio sobre este punto para comunicarlo á mi Gobierno.

Sírvase aceptar, señor Ministro, las seguridades renovadas de mi alta y distinguida consideración.

*Irving Dudley.*

A Su Excelencia, Dr. José María da Silva Paranhos da Río Branco, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc.

Es conforme con el original, Río de Janeiro, Secretaría de Relaciones Exteriores, mayo 18 de 1908.

El Director General interino,

*Federico Alfonso de Carvalho.*

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 10 de septiembre de 1908.

Señor Ministro:

Por el muy atento despacho de Vuestra Excelencia fechado el 18 de mayo último y que acabo de recibir, me he enterado que en 25 de febrero del corriente año, los Estados Unidos de América depositaron en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil el instrumento de ratificación de la Convención para fijar la condición de los ciudadanos naturalizados que renuevan su residencia en el país de origen firmada el 13 de agosto de 1906 en la ciudad de Río de Janeiro en sesión de la Tercera Conferencia Internacional Americana, por los Delegados de las siguientes Repúblicas: América [Estados Unidos de], Argentina, Bolivia, Brasil [Estados Unidos de], Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México [Estados Unidos de], Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Salvador y Uruguay.

Con la citada nota de Vuestra Excelencia se ha recibido también, copia de la que al respecto dirigió á Vuestra Excelencia el Excmo. señor Embajador Americano acreditado cerca del Gobierno Brasileño.

Habiendo tomado la debida nota de lo expuesto, solamente me resta significar á Vuestra Excelencia una vez más el homenaje de mi alta y distinguida consideración.

*Salvador Rodríguez G.*

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Río de Janeiro.

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 16 de septiembre de 1908.

En la solicitud del Procurador de Pobres, doctor don José L. Villegas, contraída á que se conmute al reo José León Landaverde, la pena de cinco años de presidio y cinco pesos de multa que le fue impuesta por el delito de homicidio en Onofre Huezó, el Poder Ejecutivo, en vista del informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: rebajar la referida pena á tres años de prisión mayor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Rodríguez G.*

DOCUMENTOS OFICIALES

*CUADRO que expresa el movimiento de Caja del fondo correspondiente al Hospital de San Miguel, habido durante el mes de agosto de 1908.*

CAJA	DEBE:
A existencia anterior.....	\$ 6,589.25
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Valor de lo ingresado en este mes, así:	
Del impuesto á patentes de aguardiente de este Departamento .....	\$ 76.00
Valor de la subvención del Supremo Gobierno correspondiente á este mes,.....	3,000.00
	3,076.00
<i>A servicios:</i>	
Producto del impuesto al destace de ganados, recaudados en este mes .....	\$ 135.25
De estancias.....	74.50
	\$ 209.75
	<u>\$ 9,875.00½</u>

HABER:

<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
<i>(Hospital de San Miguel)</i>	
Valor de lo invertido en este mes, así:	
En gasto de asistencia de enfermos en este mes.....	\$ 1,550.25
En gastos en medicinas.....	46.50
En gastos en mobiliario.....	70.00
En sueldos de empleados.....	460.00
En gastos en refacciones.....	940.37½
En gastos diversos .....	1,298.89½
	\$ 4,361.01½
Por saldo para el mes siguiente	5,513.99
	<u>\$ 9,875.00½</u>

Tesorería del Hospital y Cementerio: San Miguel, 3 de septiembre de 1908.

El Director, *Rómulo Canessa.* El Tesorero, *Lorenzo Cruz F.*

*Cuadro demostrativo del movimiento rentístico habido en la Tesorería de este Establecimiento, durante el mes de agosto.*

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$ 288.07
A servicios: ingresos del mes .....	44.00
	<u>\$ 332.07</u>
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia: egresos en el mes.....	\$ 12.00
Existencia á nueva cuenta.....	320.07
	<u>\$ 332.07</u>

Tesorería del Cementerio: Cojutepeque, 9 de septiembre de 1908.

*José Ma Martínez,* Director. *E. J. Paredes,* Tesorero.

**Enfermos asistidos en el mes de agosto de 1908**

Según la edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio

EDADES	H. M.	NACIONALIDAD	No.	PROFESIÓN U OFICIO DE LOS HOMBRES	No.	PROFESIÓN U OFICIO DE LAS MUJERES	No.
De menos de 1 años	1	Salvadoreños	65	Albañil	1	Costureras	2
" 1 año á 5 "	1	Guatemaltecos	11	Agricultores	4	Molenderas	2
" 6 " " 10 "	2			Comerciantes	2	Lavadoras	2
" 11 " " 15 "	8			Carpintero	2	Servientas	3
" 16 " " 20 "	12			Jornaleros	19	Menores	3
" 21 " " 25 "	19			Tejedor	1		
" 26 " " 30 "	4			Telegrafista	1		
" 31 " " 35 "	4			Filarmónico	1		
" 36 " " 40 "	6			Zapatero	1		
" 41 " " 45 "	6			Soldados	16		
" 46 " " 50 "	1			Sin oficio	10		
" 51 " " 55 "							
" 56 " " 60 "							
" 61 " " 70 "	1						
	57		76		57		19

**ESTADO CIVIL**

	H.	M.
Casados	6	
Viuudos	2	
Solteros	39	16
Menores	10	3
	57	19

Hospital de Ahuachapán, agosto 31 de 1908.

**SECCION CONSULAR**

Consulado General de El Salvador: Hamburgo, 13 de agosto de 1908.

Señor Ministro:

Caso muy raro es, que un Gobierno de Estado tenga en su mano casi toda la venta de un producto universal como es en el café, y para no sufrir grandes pérdidas, haga cada día nuevos experimentos. Este raro espectáculo está experimentando el comercio del café desde hace dos años. A causa de la valorización del café se ha retirado en gran parte y ha ido á parar á ser dependiente del Gobierno de Sao Paulo, el cual lo sorprende á diario con nuevas sorpresas. Hace poco llegó la noticia de que el Gobierno tiene la intención de prohibir la salida de las clases de café inferior; después se divulgó la noticia de que las calidades inferiores deberían comprarse para ser exterminadas. Otro nuevo experimento consistía en que el Gobierno de Sao Paulo trataba de aumentar el consumo del café por medio de artificios. Nada habría que replicar contra este plan si el Gobierno hubiese sido más prudente al escoger sus medios, pues para realizar sus propósitos se escogió nada menos que al Japón, donde como se sabe, el principal consumo es el té, el cual no se desecará tan fácilmente. De todos estos proyectos se deduce que es muy difícil para el Brasil, conservar su depósito de café que todavía consiste en 8.169,463 sacos. Principalmente en el último tiempo han aumentado las dificultades á causa de una practicabilidad del gran proyecto de aumento de valor, pues las cantidades de entrada de la nueva cosecha aumentan cada vez más, y puede contarse con que la nueva cosecha sea mayor que lo que se creía primero. Hasta hoy se han acarreado desde el primero de Julio:

	1908/08	1907/08	1906/07	1905/06	1904/05	1903/04
en Rio	190,000	168,000	230,000	292,000	267,000	321,000
en Santos	361,000	764,000	1,027,000	794,000	1,072,000	1,120,000
	1,051,000	932,000	1,307,000	1,076,000	1,309,000	1,741,000
La cosecha de	10,311,000	10,826,000	10,227,000	9,068,000	10,412,000	

Si la producción de 1908/09 fuese grande, pues, según los números anteriores así parece, la situación en Brasil sería más difícil. En realidad los precios han retrocedi-

do algo en este último tiempo á causa de los nuevos acarreos. Por ejemplo en Hamburgo los precios anotados ahora son 29 1/4 feniques por 1/2 Kg. contra 32 1/2 feniques que estaban á principios de este año. Por eso se comprende que los que toman parte en la valorización empiecen á temer, y traten de mantener su posición con cualquier medio que sea. Estos no pueden comprar más café, pues al ajustar el empréstito Rothschild, se convino especialmente que no se compraría más café. Esto tampoco tendría objeto alguno, pues si se comprase más, se comprometería más el Brasil. Por eso procura Brasil salir del paso, de otra forma, y el Presidente de Sao Paulo quiere tomar medidas para mantener el orden económico y hacendista. Entre otras cosas se ha dispuesto, reducir la exportación de café á 9 millones de sacos para los tres años próximos y admitir un empréstito de 15 millones de libras por medio del cual bastarán las obligaciones sobre las medidas tomadas para la valorización del café; también se aumentará el impuesto sobre el café, en 20%. Además se ha propuesto que el derecho de salida que antes era de 3 frcs., sea aumentado á 5 frcs. De esta forma ascendería el aumento sobre el café brasileño á próximamente 32% de su valor. Es dudoso que la medida que dice de reducir la exportación á 9 millones de fardos, obtenga el fin que se propone, pues de esta forma los almacenes en Brasil aumentarían y esto originaría una presión en el mercado universal. No es difícil suponer cuál será el fin de todo este proyecto de valorización.

Con sentimiento de alta consideración, me es grato suscribirme de U. Señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

D. MUGDAN.

Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor don Salvador Rodríguez, San Salvador.

**NOTICIAS POR CABLE**

**SEPTIEMBRE**

Londres, 16.—Comentando extensamente los periódicos la actitud de Asquith con relación á la procesión de la Hostia, unánimemente opinan que la modificación de la procesión fue innecesaria por que la ley invo-

cada en su apoyo debe conceptuarse como abrogada. La "Pall Mall Gazette" dice que el protestantismo inglés está en aptitud de protegerse á sí mismo, sin recurrir á armas empuñadas del arsenal medioeval. Los periódicos que combatieron la procesión critican á Asquith por haber esperado el último momento para comunicar su prohibición al Arzobispo de Westminster; por lo que no llegó á conocimiento del público. Lord Edmund Talbot, de acuerdo con otros miembros de la Cámara de los Lores y algunos católicos de la Cámara de los Comunes propondrán al Parlamento la abolición de la nueva ley, como también que se prescindiera del juramento del Rey, la declaración anti-católica.

Roma, 16.—Un representante de la "La Tribuna" tuvo una entrevista con un alto funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien dijo: que era de sentirse los excesos á que ha llegado la prensa norteamericana con motivo del matrimonio Abruzzo-Elkins; acerca de lo cual, un periódico llegó hasta predecir el pronto desparecimiento de la casa Saboya para colocar en el trono á la Elkins. "La Tribuna" celebra, sin embargo, que el pueblo americano reconozca que tales desahogos son injustos y ofensivos.

Nueva York, 16.—Concluidas las vacaciones de verano, ayer abrieronse de nuevo 620 escuelas con 640,000 niños, regentados por 17,000 maestros; y siendo insuficientes los edificios han dejado de admitirse millares de niños. El presupuesto anual escolar es de 33 millones de dollars. Por haber defraudado 50,000 dollars á 800 obreros italianos, fue arrestado el banquero italiano Pasquale Caponigli, el que desapareció desde enero; pero habiendo rendido fianza por 10,000 dollars se le ha puesto en libertad. Victor y Ana, marido y mujer como de 70 años uno y otro, se suicidaron ayer, por medio de la inhalación de gas; ambos padecían de una enfermedad incurable, y hace quince días que celebraron sus bodas de oro.

Viena, 16.—Según una entrevista con Buelow, en Norderney, publicada por "Neue Freie Presse", aquel se lamenta de que Bismarck no haya podido establecer el monopolio del tabaco, el que habría producido 500 millones de marcos; suma de que tiene necesidad el Tesoro.

Friedrichshafen, 16.—De cuatro millones suscritos para la "Zeppelin Limited Liability Company", Zeppelin aceptará tres millones para la construcción de la marina aérea. El saldo queda á su favor, el que heredará su hija en caso de muerte; y en defecto de ésta queda en favor de la Compañía.

Londres, 16.—Paseando en automóvil ayer, Lord Curzon, tuvo un choque con otro automóvil, del cual resultó con una lesión en la cabeza.

Chicago, 16.—En los suburbios de la ciudad ocurrió ayer una colisión de trenes, de la cual resultaron un muerto y 28 heridos.

Mulhausen, 16.—Dos anarquistas franceses esperaban con bombas, en la frontera, al Kaiser, quien advertido de ello, cesó de su propósito de atravesarla.

San Petersburgo, 16.—Isvolsky partirá pronto para Berlín, Viena, Roma, Londres y París á conferenciar con los Ministros de Relaciones Exteriores sobre una nueva conferencia marroquí.

San Petersburgo, 16.—Ayer fueron arrestados 88 revolucionarios, entre los cuales hay estudiantes, empleados de ferrocarriles y mujeres á quienes se les encontraron documentos y bombas de dinamita.

Simla, 16.—Después de hacer importantes descubrimientos geográficos llegó ayer el explorador Sven Hedin.

París, 16.—Según informes suministrados á Pichón, todos los gabinetes han recibido favorablemente la nota franco-española.

Estokolmo, 16.—Todas las embarcaciones procedentes de Rusia son sometidas á cuarentena.

San Petersburgo, 16.—Durante las últimas 24 horas ha habido 240 casos de cólera y 60 defunciones; y para desinfectar las cárceles, todos los reos han sido removidos de éstas.

Manila, 16.—Hasta ahora ha habido 11 casos y 7 defunciones del cólera.

Lisboa, 16.—Colocóse la primera piedra de un monumento destinado á los héroes de la guerra de independencia en 1808, y con este motivo el Rey Manuel pasó revista á 800 soldados, los cuales le aclamaron.

Berlín, 16.—Ayer por la mañana el Mayor Parseval zarpó de Tegelersee en su aeroplano, el cual atravesó la provincia de Brandeburg y Berlín, y regresó en seguida al punto de partida, en 11 horas. El Ministro de la Guerra lo felicitó.

París, 16.—Según un despacho del gobernador de Indo-China un cuerpo de tiradores francés tuvo un encuentro con una banda de bandidos chinos, el 6 del presente á orillas del río Sangke, del cual resultaron muchos bandidos muertos, y el resto se ahogó al intentar atravesar el río á nado. Los franceses tuvieron un muerto.

Shanghai, 16.—De Amoy anuncian que durante el mes de agosto hubo allá 3,000 defunciones del cólera, y que habiéndose agotado la existencia de ataúdes, muchos cadáveres han quedado insepultos.

La Haya, 16.—Inauguróse ayer el Parlamento, en el cual, el Primer Ministro, en ausencia de la Reina, leyó el discurso del Trono que empieza con estas palabras: "Nuestras relaciones con el gobierno de Venezuela han sufrido una interrupción, la que el gobierno está esforzándose por arreglar pacíficamente".

Cincinnati, 16.—Taft está celebrando hoy el 51° aniversario de su nacimiento; y con este motivo ha recibido muchos telegramas de felicitación. El 28 del corriente dará principio á una gira, en relación con su candidatura, por Lexington, Nashville, Chattanooga y Estados centrales y del Oeste donde pronunciará discursos relativos á ella.

Oyster Bay, 16.—Roosevelt ha escrito una carta larga á un amigo particular, recomendándole la candidatura Taft, de la cual hace el mayor elogio.

Santander, 16.—En las rocas de la costa han aparecido dos cadáveres horriblemente golpeados, de los cuales á uno de ellos le faltan un brazo y una pierna; se creó que eran pescadores.

Buenos Aires, 16.—La exportación de trigo, durante este año, es de tres y medio millones de toneladas, contra dos y medio millones, en igual período del año anterior. Todavía queda medio millón por exportar. Rumórase que la resolución del Jockey Club que excluye á los caballos extranjeros, no se refiere á los ordinarios.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Araujo" y "Suursal" de M. Palomo y Cia."

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 17 de septiembre de 1908.

Ayer, á las 1 y 50 p. m., zarpó, con destino á San Francisco é intermedios, el vapor N. A. "New Port",

en el mismo orden; llevando de este puerto 2 paquetes de correspondencia; sin carga ni pasajeros.

La Libertad, 17 de septiembre de 1908.

Ayer, á las 3 y 30 p. m., zarpó, con destino á San Francisco y euclales, el vapor alemán "Serapis", en el mismo orden; no lleva carga, pasajeros ni correspondencia.

Acajutla, 17 de septiembre de 1908

Ayer, á las 5 p. m., fundó el vapor N. A. "New Port", procedente de Ancón, de 1,806 toneladas, con 92 hombres de mar, al mando de su capitán W. J. Russell. Trajo 1,066 bultos de mercaderías, 98 sacos, 5 paquetes, 15 canastas y 7 cajas de correspondencia y á los pasajeros: Luis Parsons, Mr. J. Ferguson y señora, de Ancón; C. Thiebsuld, de Puntarenas; A. R. Reis, Federico Derbishire, Josefina Ruiz, Tránsito Aronte, R. de Herming y H. Pedro García, de Corinto, y Miguel Olmos, Santos Lizama y Rosenda Rarricntos, de La Unión. Patente limpia.

Acajutla, 17 de septiembre de 1908.

Hoy, á las 6 a. m., fundó, procedente de Hamburgo, el vapor alemán "Serapis", de 3,068 toneladas; su capitán C. Kruger, con 43 tripulantes. Trajo 435 bultos de mercaderías; sin correspondencia, y al pasajero Curt Larwstein. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Coronada Rivas, Herminia Morán, Josefina de Platero, Juana Morán, Patronila Alvarado y Trinidad de Castro.

Ausentes.—Jesús Constanza, Mariano López, Rafael Quiñones y Romelia Ruiz.

Sucursal del barrio de Concepción: Domicilio ignorado.—Francisca Osorio, Mercedes Flores y Ascensión P. de Henríquez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 17 de septiembre de 1908.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Oficina de Correos de Santa Ana, del 10 al 31 de agosto de 1908.

Domicilio ignorado.—Felipa Monroy, Genaro Acevedo, Francisco M. Lemus, Carlos J. Avila, Andrés Salinas, Eligio Peñal, José I. Lemus, Narcisca Rivas, Antonio Flores, Josefina v. de Barraza, Adela González, Anastasia M. Vargas, Victor Grijalva, Angel Molina, Herminio Ortiz, Antonio Martínez, Cayetana Marinero, Bernardino Chávez, Cecilio Esteves, María Guerra, Josefa Arrebollo, María Rosales, Alberto Jaco, Santiago Ayala, Virgilio C. Gutiérrez, Alberto Méndez, Eulogia Méndez, Daniel Martínez, Francisco A. Ruiz, Ernesto Figueros, José María Carballo, Félix Dueñas, Félix Argumedo F., Teresa Guillén, Mariana Santos, Josefina Colucho y Juana Linares (tarjetas postales.)

Fallecieron.—Pedro Valdés y Patrocinio Núñez. Encontrada en Buzón No.—Sara Velasco.

Sin franquía.—Narciso Rivera. Dirección incompleta.—María Rita Mixco y María Acosta.

Fuera de línea.—Marcos Pacheco y Anita Carrillo. Por contravención al Reglamento.—Amparo Guillén.

Ausentes.—Fernando Montes, Francisco Bennett, Jesús Ramos, Ezequiel Alemán, Arturo Franco, Carlos Chinchilla, Félix Bonilla, Martín Hernández, Pedro Chávez, Paulino Flores, Claudio Samayo (2), María Medina, Venancio Vásquez, Elvira López F., Rodolfo Barahona, Francisco Valencia Fabián J. Martínez. Las siguientes, tarjetas, Antonio Luna y Francisco R. Vides.

No existe.—"Hotel Colón".

Rezago en la Administración de Correos de San Miguel, del 10 al 31 de agosto de 1908.

Ausente.—Paula Gómez. No conocidos.—Samuel Quintanilla, Miguel Lafnez, Angela Vides, Rosa de la O., María Joya, Lucía Gutiérrez, Belisario Valencia, Paulino Cruz, Paula Gómez, Alfonso Campos, Tomás Majano (tarjeta postal), María E. D. (tarjeta postal) y Paula Gómez (tarjeta postal).

Rezago en la Administración de Correos de San Vicente, del 10 al 31 de agosto de 1908.

Desconocidos.—Rosario Castro [2], Desiderio Hernández, Angela Melara, Justo Meléndez y Eleuterio Hernández.

Ausentes.—Delfina Cornejo (impreso) y Gabriel Delgado (carta).

No hay.—Casino. Fallecieron.—Tránsito Cerna, Rafael Merino, Manuel Azucena, Rodolfo Cañas [impreso], Carlos Castro (2), Nicolás Figueroa (2) y Manuel A. Rodríguez [2].

Rezago en la Administración de Correos de Chalatenango, del 10 de febrero al 31 de agosto de 1908.

No conocidos.—Meregildo Vázquez, Patricia L. de Pineda, Salvadora Contreras, Onofre Rodríguez, Hermenegilda Ch. de López é Isidro Aguilar.

Se ausentó.—Antonio López. Falleció.—José García.

No conocido.—Trinidad Chacón. Se ausentó.—Teodoro Mona.

No conocidos.—Francina Alas, Tomás Rocinos, M. Martínez S., Delfina García y Josefa de Calderón.

Falleció.—Rafael Tobías. Fallando D. exacta.—Domingo Peñate [certificado].

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 15 de septiembre de 1908.

Francisco Monterrosa Escobar.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 16 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 5 hombres: 1, por hurto; 1, por ladrón ratero; 1, por ebrio fundeado; 1, por ebrio escandaloso, y 1, por daños; y 4 mujeres: 3, por faltas á la visita de profilaxis, y 1, por fuga.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 16 DE SEPTIEMBRE

Brooklyn House.—Entró: Francisco Chacón, de San Julián. Saló: Enrique Parisi, para Guatemala.

Nacional Hotel.—Entraron: Presbítero Juan de Dios Sandoval y Antonio M. Rubio, de Santa Ana. Salieron: José María Figueros, Arcadio Orantes y David Carranza, para Santa Ana, y B. I. Selman, para Acajutla.

Dirección General de Policía: San Salvador, 17 de septiembre de 1908.

La Lotería del Salvador

El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de **Cincuenta mil pesos**, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de doscientos y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en vigésimos á un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90--25 Alt.

Aviso

A todo los señores propietarios de casas en esta capital, se les previene que si sus respectivos ramales de cloacas tienen respiraderos á la orilla de las aceras, deben cerrarlos y establecerlos en el patio, poniéndoles el respectivo tapón inodoro. Para el cumplimiento de la presente disposición, se dá el plazo de un mes á contar de la fecha de la publicación de este aviso, y al que contraviniera á ella se le aplicará la respectiva multa de ley.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 29 de agosto de 1908. 15--7

Señor Presidente de la Honorable Junta de Hacienda.—San Salvador

Señor: Francisco Durini, natural de Génova (Italia) mayor de edad, casado, Arquitecto, establecido en esta Capital, con el debido respeto expone quo, en vista del proyecto de contrata adicional, entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana á Ahuachapán, publicado en el Diario Oficial, Tomo 65, núm. 205, correspondiente al 2 de septiembre de 1908, de orden de la Secretaría de la Junta de Hacienda, con fecha 7 de agosto del mismo año, se permite hacer á dicho proyecto, las siguientes modificaciones, que espera encontrarán la aprobación de usted.

Art. 10.—El Gobierno concede á Francisco Durini, que en adelante se llamará el Contratista, á sus sucesores, el derecho de extender la línea férrea de la Salvador Railway Company Limited, que partiendo de Santa Ana llegue á Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, respetando en cualquier caso los derechos adquiridos por la Guatemala Railway Company de New York.

Art. 20.—Esta línea será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de

á lo menos un viaje de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 30.—El Gobierno permitirá al Contratista la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo el Contratista en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 40.—El Contratista construirá edificios adecuados para estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y estaciones de bandera en los lugares que oreyer más convenientes. Estas estaciones no podrán colocarse á mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 50.—Se construirá una línea telefónica ó telefónica á lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Empresa. Durante la construcción de la vía podrá hacer uso gratuito de los telégrafos y teléfonos nacionales.

Art. 60.—Esta obra se considerará desde luego de utilidad pública y gozará de los derechos, concesiones y franquicias conferidas por las leyes á las empresas de este carácter y las expropiaciones se verificarán con arreglo á la ley y el Contratista pagará el valor de las mismas á justa tasación de peritos.

El Gobierno cederá gratuitamente al Contratista los terrenos nacionales necesarios para la construcción, conservación y explotación de la línea, sus términos, estaciones, oficinas, almacenes, casas para peones y terrenos suficientes para una Y griega en Ahuachapán y en otros lugares en donde fuere necesario, y desvíos necesarios para remover y disponer del material sacado de los cortes del trayecto, dándole posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho.

El Contratista tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales ó baldíos el agua necesaria para su servicio ó otros usos, é igualmente los materiales, como piedra, cal, lastre, etc., etc., indispensables para la construcción, conservación y explotación de la vía, y si fuesen de propiedad particular, serán pagados por el Contratista á justa tasación de peritos.

Art. 70.—El Contratista tendrá derecho de introducir durante el término de la contrata, sin pagar derechos ó impuestos fiscales, municipales, ó otros establecidos ó por establecerse, incluso los almacenes, peonajes y cualesquiera otros, aún cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinarias, herramientas y materiales destinados á la construcción, explotación y conservación del ferrocarril y sus dependencias, debiendo ser registrado en las Aduanas de la República.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribuciones fiscales ó municipales de cualquiera clase, establecidas ó por establecerse, los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por el Contratista y en general todo aquello que le pertenezca.

Art. 80.—Los representantes, Jefes empleados y obreros ó ferrocarril, estarán exceptuados del servicio militar y cargos consejeros.

Art. 90.—El Contratista podrá arrendar, vender, traspasar ó transferir á cualquiera persona ó Compañías, todos ó parte de los derechos de esta concesión, propiedades, beneficios, terrenos y franquicias otorgados por el presente contrato, todo lo cual podrá hacerlo el Contratista sobre las bases que á su juicio sean más convenientes; y la persona ó Compañías arrendatarias, sucesoras ó compradoras gozarán de los mismos privilegios otorgados al Contratista.

Art. 100.—El Contratista se obliga á dar principio á los trabajos de construcción á más tardar en el año de 1909 y á inaugurar el tráfico entre Santa Ana y Ahuachapán en todo el año de 1911, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido á lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de daños y perjuicios.

Art. 110.—El contratista se reserva el derecho de abrir al servicio público, por secciones, el tráfico de la vía.

Art. 120.—En el caso que el Contratista no estableciera el tráfico dentro el plazo estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de \$ 500 plata por mes.

Art. 130.—El Contratista establecerá sus tarifas tomando como base el máximum siguiente: por pasajes de primera clase seis centavos por kilómetro; por pasajes en segunda clase, tres centavos, y por carga un centavo por kilómetro el quintal, ó dos pios cúbicos de medida, á elección del Contratista; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en ningún caso pueda un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de duda se atendrá al menos aforo. La tarifa se cobrará en moneda de curso legal en el país, que al presente es de veinticinco gramos de peso y novecientos milésimos de fino, la moneda de cien centavos, ó sea el "Peso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare á alterar el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, el Contratista tendrá el derecho de cobrar sus tarifas

por el equivalente, en moneda de oro inglés.

Art. 140.—Salvo los casos en que compruebe su inculpabilidad, el Contratista será responsable de todo bulto que se le confía para su transporte y en caso de pérdida, ó avería, pagará dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias, no excediendo de veinte pesos por cada bulto si éste no hubiere aparecido.

Art. 150.—La duración de la presente concesión será la misma que la de la concesión de la Salvador Railway Company Limited, según la cual el Gobierno, tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de dicha Compañía en el año de 1944, y de no ejercerse este derecho por el Gobierno, continuará ipso facto la subsistencia de la presente concesión hasta el año de 1974, cuando la línea pasará á ser propiedad del Estado, sin remuneración ninguna.

Art. 160.—El Contratista, en lugar de la subvención anual de dos mil doscientos ochenta y cinco libras esterlinas catorce chelines y tres peniques al año, que exige la Salvador Railway Company y que equivale aproximadamente á cincuenta y cuatro libras esterlinas por kilómetro y por mes durante treinta y cinco años, empezando á recibir los pagos al iniciar los trabajos, pide solamente por el mismo término de años, treinta y cinco libras esterlinas mensuales y por kilómetros, aceptando que esta subvención tenga efecto desde el primero de enero de 1912, es decir cuando el Contratista haya cumplido con lo dispuesto por el artículo del presente contrato. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afecta formalmente el impuesto de ..... en oro sobre las rentas aduaneras de la República y si no bastare, pagará la diferencia de las rentas nacionales, así mismo todo sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno.

Art. 170.—El Contratista conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) las balijas de correspondencia que remitan las administraciones de correos; (b) los individuos de los Altos Poderes, los Ministros y Subsecretarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 180.—En los noventa días de haberse firmado la escritura pública relativa á esta contrata, el Contratista se obliga á depositar una garantía de (\$ 4000) cuatro mil libras esterlinas, en un Banco que se designará de común acuerdo con el Supremo Gobierno, la cual garantía será devuelta al Contratista al estar puesto al servicio público el primer tren entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 190.—Aceptada que sea la presente contrata por el Supremo Gobierno de El Salvador, queda el Contratista obligado á firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes á su aprobación por el Supremo Poder Legislativo. San Salvador, á cinco de setiembre de 1908.

Francisco Durini.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la ley 4a., Sección 1a., de la Codificación de Leyes de Hacienda, se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que deseen mejorarla para que presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de septiembre de 1908.

10-3 Carlos G. Zaldívar.—Srio.

#### CURADURIAS

Gregorio Jiménez, Juez de Paz de esta población,

Hace constar: que en las diligencias seguidas de oficio sobre declarar yacente la herencia de Gregorio Santos, á fojas 2 frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz de Iahuatán, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | Habiéndose comprobado con la certificación que se muestra en estas diligencias, que Gregorio Santos, falleció el día quince del mes de julio del año corriente, habiendo trascurrido más de quince días de abierta la sucesión sin que ninguna persona se haya presentado aceptando la herencia ó una cuota de ella, cuyo valor aproximado no pasa de doscientos pesos, de acuerdo con los arts. 1,181 y 917 Pr., declárase yacente la herencia de Gregorio Santos, y nómbrase curador de oficio á don Antonio Véliz Pérez, á quien se hará saber este auto para los efectos legales. Publíquese el edicto de ley. || Gregorio Jiménez. || Antonio Véliz Pérez, Ante mí. || Francisco Angulo." || S. Hay tres rúbricas.

Y para publicarlo en el "Diario Oficial" libro la presente en el Juzgado de Paz de Iahuatán, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | Gregorio Jiménez. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado yacente la herencia de Ildefonso López, vecino que fue de Santo Tomás; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don Pedro Bonilla Amaya, de esta domicilio. Cítase á los que se crean con derecho á la sucesión aludida, para que se presenten en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Ins-

tancia Civil de San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veinticinco de junio de mil novecientos ocho. | Castro R. | E. Larios, h., Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha nombrado curador interino de las menores Angela y Rosenda Guidos, al señor don Pantaleón Guidos, por carcer de representante legal, de conformidad con el artículo 856 Pr. y en virtud de haberse comprobado plenamente el hecho en las diligencias que al efecto se han seguido de oficio. Cítanse con treinta días de plazo á las personas que se crean con derecho á la curaduría legítima.

Juzgado de Paz: San Luis, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | José Castillo. | E. Rojas S., Srio. 2

Carlos Azúcar Chávez, Juez 2o. de la Instancia de lo Civil de este Departamento,

Cita á todas las personas que se crean con derecho á la guarda de las menores Gertrudis de Mercedes y María Emilia Estrada, para que en el término de treinta días, se presenten á este Juzgado á reclamarlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del primero de setiembre de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar Chávez. | B. Larios h., Srio. 2

#### DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que la señora Orocía Campos, ha sido declarada heredera del difunto Esteban Arquellano Munguía, por sí y en representación de sus hijos, Gonzalo, María Antonia, Candelaria, Carlos Arturo Ana Otilia, Orocía Estebana y Juana Campos.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez. | S. Solbrzano, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes han sido declarados herederos universales abintestato de los bienes que dejaron Crescencio Monge y Bernardina Arteaga, sus nietos legítimos Aniceto, Agustina y Josefina Alas, Antonio y Clemente Monge, representantes de la sucesión de sus padres legítimos Carmen y Aniceta Monge, hijas legítimas de los indicados Crescencio Monge y Bernardina Arteaga. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | J. M. C. Cruz. | Higinio Galán, Srio. 3

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que ha sido declarado heredero abintestato de los señores Lucio Hernández y Juana Asencio, á su hijo legítimo Jesús Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | J. Antonio Magaña. | Fernando Feuser, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero abintestato del difunto Angel Hernández, al señor Florentino Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho.—José Manuel Cruz. | Manuel Pacheco, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero de mayo del año corriente, han sido declaradas herederas de los bienes de la sucesión de Manuel Royos, las señoras Valentina Mancías y Gregoria Rivera, la primera en concepto de esposa, y la segunda, de madre legítima del difunto. Y se hace saber al público esta resolución, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, á las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos ocho. | José M. Villalobos. | J. M. Baires, Srio. 3

#### ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Vicente Mendoza, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que el doctor don Maclovio Roldán, como apoderado general de los señores Natividad, Cirilo, Gumercindo, Salvador y Paula Mártir, se ha presentado aceptando las herencias intestadas de sus padres legítimos señores Lucas Mártir y Victoria Pérez, y por auto proveído el día catorce del corriente, se han tenido por aceptadas dichas herencias á nombre



de aquellos, en concepto de hijos legítimos y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a dichas herencias, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, a las una de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel V. Mendoza.* | *D. Rodríguez,* Srío. 3

Adolfo Martínez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Gertrudis y Rafaela Chávez, aceptando la herencia de los bienes de su difunta madre señora Petrona Chávez, y en consecuencia se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida herencia que ocurra a deducirlo dentro del término legal si le conviene.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sonantepeque, a las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Adolfo Martínez.* | *Luis M. Vélez,* Srío. 3

Nicolás Serpas Saavedra, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Balbino de Jesús Alfaro, aceptando la herencia de los bienes que dejó a su defunción, su padre legítimo Teodoro del mismo apellido y por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia, nombrándose al aceptante don Balbino de Jesús Alfaro, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, a las tres de la tarde del nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *Angel A. Abarca,* Srío. 3

El infrascrito, Juez 20. de 1a. Instancia Civil,

Hace saber: que en auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de Leonardo y Romualda García, de parte de María Gutiérrez de García, nombrándosele administradora y representante de dichas sucesiones con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien creyere tener derecho en dichas sucesiones ocurra a deducirlo ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil en San Salvador, a las tres de la tarde del día nuevo de septiembre de mil novecientos ocho.—*Carlos Azúcar Chávez.* | *B. Laríos h.,* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del mes corriente, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias que dejaron a su defunción Timoteo Santos y Angela Sánchez, por parte de Cornelio Lone, como cesionario de los derechos que correspondían a María del Pilar y Octavia Santos, hijas legítimas de los difuntos; nombrándose al señor Lone, interinamente, administrador y representante de las sucesiones indicadas, a quien se le confieren las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, a las ocho de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *R. Quintana,* Srío. 3

Carlos Azúcar Chávez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejaron Manuel Melara y Juana Carrillo, por parte de sus hijos legítimos María, Tomasa y Píoquinto Melara; habiéndose nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *B. Laríos h.,* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los señores Juan Escamilla y Nicolasa Racinos, por parte de los señores Feliciano, Marcos, Felipe y Jorge Escamilla; los dos primeros como hijos legítimos de aquellos y Felipe y Jorge como nietos de dichos difuntos; y se ha nombrado a los peticionarios, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se

crean con derecho a la herencia indicada, que se presenten a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes.* | *Patrocinio Herrera,* Srío. 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez 20. de la Instancia del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor Elías Barrera, de parte de su hija legítima Basilia del mismo apellido; nombrándose a ésta, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Const. A. Osorio.* | *Felipe López,* Srío. 3

Miguel Pacheco h., Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Doroteo Bruno, de parte de su madre legítima Elena Criaosto, por sí y como cesionaria del derecho hereditario de Venancio Bruno, del domicilio de Nejapa; nombrándosele interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada sucesión, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Pacheco h.* | *J. Rafael López,* Srío. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintuno de los corrientes se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Mercedes Flores, por parte de su hija legítima Manuela Flores, por sí y como compradora del derecho hereditario que en la misma herencia correspondía a su hermano Calixto del mismo apellido; nombrándose a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la mencionada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *David Rosales.* | *M. Baldolomar,* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta y uno de agosto anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Cipriano Guevara, como cesionario de Jerónimo de Jesús Vanegas, la herencia de los bienes que a su defunción dejaron don Miguel Vanegas y Luciana Mendoza; y se nombra interinamente, al aceptante, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del primero de septiembre de mil novecientos ocho.—*Rodrigo Delgado y Aguirre.* | *Manuel J. Serrano,* Srío. 3

Samuel Cárdenas h., Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido nombrado administrador y representante interino de la sucesión del difunto Eusebio Hernández, el señor José Marcelo Ventura, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Citándose a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, a las diez de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Samuel Cárdenas h.* | *Tomás Bonilla,* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que la señora Pilar Alvarez, por sí y en representación de sus hijos Eleuterio, Mercedes, Antonio y Carmen todos de apellido López, se han presentado a este Juzgado aceptando la herencia de Inés López y Feliciano López, y se ha nombrado a los presentados administradores y representantes de las sucesiones indicadas, con las facultades legales. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil de San Salvador, a las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *B. Laríos h.,* Srío. 3

Nicolás Serpas Saavedra, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Dionisio Echeverría, por parte del señor bachiller pasante don Alfonso Mira, en representación de las señoras Dolores y Dionisio Echeverría y de la señora Obiepa Martínez, viuda de Echeverría; por sí y como representante legal de sus menores hijos Víctor Manuel, Luisa y María Obedulia Echeverría, y se les ha nombrado administradores y representantes interinamente de la sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho a la mencionada sucesión, que ocurra a deducirlo a este Juzgado dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, a las once de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas S.* | *Angel A. Abarca,* Srío. 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente se ha tenido por aceptada la herencia de José Macedonio Bonilla y Albina Melgar, por parte de sus hijos legítimos Francisco, Antonio, Tomás, Félix y Vicente Bonilla; habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *B. Laríos h.,* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Guillermo Alvarado, aceptando la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo señor Víctor del mismo apellido; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a dicha herencia que se presente a deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez.* | *Cipriano Magaña,* Srío. 3

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Joaquín Laínez, en concepto de cesionario de los derechos correspondientes al doctor Carlos Lagos, quien es también cesionario del señor Ednardo Martínez, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora Feliciano González, madre legítima de Martínez; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho a dicha herencia que se presente a deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez.* | *Cipriano Magaña,* Srío. 1

Vicente Sol, hijo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de la señora Timotea Pérez, vecina de Teotepaque, la herencia del finado Marcos Colacho Morales, como cesionario de los derechos hereditarios de Elena Cáceres, cónyugo sobreviviente del finado Colacho Morales y de sus hijos legítimos Eugenia, José María, Leoncía, Francisca, Juana, Jesús, Elena y María Bernarda Colacho Morales; habiéndose conferido a la señora Pérez, la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se creyere con derecho en la sucesión de que se trata, preséntese a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol, h.* | *J. F. López,* Srío. 1

Rodolfo Colacho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Matea Quintanilla, aceptando la herencia de la señora Cornelia Alfaro, que falleció el nueve de noviembre del año de mil novecientos seis. En consecuencia se ha tenido por aceptada dicha herencia, y se ha nombrado interinamente a la señora Quintanilla, administradora de los bienes y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Rodolfo Colacho.* | *Agustín S. Domínguez,* Srío. 1

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que á su defunción dejó la señora Virginia Barrientos, por parte de su esposo Ramón Macal é hijos Carlos y Lucía Macal Barrientos, el primero por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juana Carlota y Lisandro Macal Barrientos; nombrándose á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. La persona que se crea con derecho á la herencia expresada, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *Benito Valladares*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por decreto de las ocho de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos siete, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron Ciriaco Cajul y Tomás Pérez, por parte del doctor Carlos Castillo, en concepto de apoderado de María Dolores Cajul, hija legítima de los finados Cajul y Pérez. Se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de las mencionadas sucesiones, con las facultades de los curadores de herencia yacente; y se citan á las personas que se crean con derecho á las expresadas herencias; para que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *E. Quintanilla*, Srio. 1

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia que dejó Anaclata Pérez, por parte de sus hijos legítimos Benita, Arcadio y Cruz Pérez, á quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia de lo civil: Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos ocho.—*Enrique Gallardo.* | *R. Quintanilla*, Srio. 1

El infrascrito, Juez 30. de 1a. Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído, á las nueve de la mañana del día trece del corriente mes, se tiene por aceptada: expresamente la herencia que á su muerte dejó Juan Inocente Abarca, por parte de su esposa María Brjida Rivas, nombrándose á ésta interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado 30. de primera Instancia del departamento: San Vicente, agosto 27 de 1908. | *Federico R. Molina.* | *Manuel J. Rosales*, Srio Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta Juzgado se ha presentado el señor Paulino Aguilar, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Nicolás Aguilar, y por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la sucesión, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *Angel A. Abarca*, Srio. 1

Constantino Alejandro Osorio, Juez 20. de 1a. Instancia del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Serapio García y Teodosia Rodríguez, de parte de su hija legítima Gertrudis Enríqueta García, y manifestando ésta que la herencia ha sido aceptada por Felipa Dalina García, nombrasele con ésta conjunta é interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *C. A. Osorio.* | *Felipe López*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se tuvo por aceptada la herencia abintestato del difunto Damasio Avelar, por parte de su hijo legítimo Telesforo Avelar, y nombróse al aceptante administrador y representante legal interino, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores, de la herencia yacente. Quienes se crean

con derecho á la misma sucesión, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.*—*José M. Orellana*, Srio. 1

Rodolfo Colacho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández en concepto de apoderado general de los señores Andrés, José, Felipa y Francisca Martínez, aceptando la herencia del señor Felipe del mismo apellido, y como cesionario de los derechos hereditarios de Eulogia Martínez, acepta también la herencia referida. En consecuencia se ha tenido por aceptada ésta, y se ha nombrado interinamente á los expresados señores administradores de los bienes y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Rodolfo Colacho.* | *Agustín S. Domínguez*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Felipe Espinosa como apoderado de los señores Bonifacio y Magdaleno Pereira, aceptando la herencia ab-intestato del difunto Juan Pereira, padre legítimo de sus representados; y que por auto fecha veintuno de febrero último, se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes.—El que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirla dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos ocho.—*Daniel Sánchez.*—*M. Baldelomar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado las señoras Toribia Jiménez, Ramón y Regina Campos, aceptando la herencia en la sucesión de Marcelino Campos, vecino que fue de esta ciudad, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del finado, nombrándose á los presentados, administradores interinos y representantes legales de la sucesión de que se trata con las facultades de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solbrzano*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes se ha tenido por aceptada de parte de don Miguel Angel Joya, la herencia que á su defunción dejó su madre legítima Anselma Guerrero de Joya: nombrándose al oponente interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Uxulntán; á las nueve de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo.* | *Salvador Campos*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto datado en este Juzgado, á las once de la mañana del día cinco de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Ciriaco Estrada, de parte de su cónyuge sobreviviente María Vicenta Zepeda y de su hijo legítimo Timoteo de Jesús Estrada; confiriéndoseles á los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, se presente á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las once y media de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Pacheco R.* | *Rafael Flores Lazo*, Srio. 1

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, del doctor Ramón Trigueros Aráuz, por parte de su padre doctor Salvador Trigueros, á quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las ocho de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *R. Quintanilla*, Srio. 1

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Dorotea Arteaga, del domicilio de San Matías, aceptando expresamente bajo el beneficio de inventario, la herencia intestada en los bienes que en jurisdicción de dicho pueblo dejó José Arteaga, que falleció el veintiocho de junio último, en concepto la presentada de hermana legítima del propio difunto; la que se tuvo por aceptada, por auto de las tres y cuarto de la tarde del día veintisiete de agosto próximo pasado, nombrándose interinamente, á la señora Arteaga, administradora y representante de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las demás personas que se crean con derecho á la referida sucesión, que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *Hermenegildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero*, Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Felipe Pinoda, por parte de su hijo legítimo don Victoriano Pineda, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase á los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo en el término de ley. Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra*, Srio. 1

Francisco Alberto Olano, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Tribunal se ha presentado la señora Olalla Aguilar, aceptando la herencia de su finado esposo Feliciano Aguilón, por sí y en representación de su menor hijo legítimo Justo Aguilón; habiéndose nombrado á dicha señora, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de término á los que se crean con derecho á la herencia mencionada, para que se presenten á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *F. A. Olano.* | *D. Bonilla Villatoro*, Srio. 1

Carmen Vásquez, Juez de Paz, propietario de esta población,

Hace saber: que en esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Dionisio Martínez, por parte de su heredero legítimo hijo don Marcos Martínez, de los bienes que á su defunción dejó, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de los referidos bienes, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos del art. 1180 C.

Librado en el Juzgado de Paz de Chilanga, á las dos de la tarde del día treintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Carmen Vásquez.* | *Leonardo Hernández*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de tres de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Demetrio F. Ayala, por parte de su hija legítima Juana Ayala, á quien se nombra, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *Leonidas Alemán*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Leandro Rico por parte de don Dionisio Rico; á quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque, á las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *J. E. Carpio B.*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia Civil,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira en concepto de apoderado de doña Adela de Herrera, doña Mercedes de Zepeda y señoritas Luz, Juana y Rita, todas de apellido Galván y Sagastume, se ha

presentado á este Juzgado aceptando la herencia que á su defunción dejó doña Mercedes Sagastume de Galván; que se ha tenido por aceptada dicha herencia, y se ha nombrado á las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley; y que si hubiere quien se crea con derecho á la herencia, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *Leonidas Alemán.* Srio. Int. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Víctor López, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á Rafael y Eufemia López, aceptando la herencia del difunto Juan José López, siendo todos hijos legítimos de éste; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tona-tepeque, á las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *Angel A. Abarca.* Srio. 1

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Felipa Peña, viuda de Amaya, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos José Antonio, Julia, Elena, Rito y José Hermenegildo Amaya, aceptando la herencia del finado don Rito Amaya, esposo de la primera y padre legítimo de los menores; en consecuencia, se ha tenido por aceptada dicha herencia, con beneficio de inventario, y se ha nombrado á los aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia relacionada, que se presente á dilucidarlo á este tribunal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *R. Quintanilla.* Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, á las tres de la tarde, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Enrique Cantor, por parte de su esposa legítima Patrona Vázquez, por sí, y en representación de sus menores hijos Felipe y Josefa Cantor. Nómbrase á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Pónese en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y cuarto de la tarde del veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *J. Leivo.* | *Antonio Reyes G.* Srio. 1

Tránsito Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Carlos Dolores Iglesias, aceptando la herencia en la sucesión del difunto Silverio Iglesias, vecino que fue de esta ciudad, en representación de su madre Alejandra Iglesias, ésta hija legítima del expresado finado; nombrándose al aceptante administrador interino y representante legal de dicha sucesión con las facultades de ley. Se cita á los que se crean con derecho se presenten á deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cinco de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano.* Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto fechado el cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia *ab-intestato* que á su defunción dejó doña María de los Angeles Elizondo Figueroa, por parte de su esposo don Salvador Vitelli, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Salvador Angel Francisco Vitelli, y se nombraron á los aceptantes administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel Bolaños.* | *José María Orellana.* Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Alfaro, aceptando, como cesionario de los derechos pertenecientes á los señores Petrona de Mata, Coronada, Juan Francisco, María de Jesús, Teresa y Cástulo Hernández, la herencia que á su defunción dejó el señor Manuel Hernández, cónyuge de la primera y padre legítimo de los últimos; y se ha

nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día treintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel G. Martínez.* | *Cipriano Magaña.* Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Marta Roalós, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos Nicolás Rosales, y Damiana Ramírez; y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel G. Martínez.* | *Cipriano Magaña.* Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto fecha de ayer fue aceptada por parte de doña Andrea Noyola, como cesionaria de don Agustín Linares, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que á su defunción dejó la señora Vicenta de Jesús Noyola; y se nombró á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con el mismo derecho, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José M. Orellana.* Srio. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Antonia Cortés, aceptando la herencia de la finada Magdalena Burgos, vecina que fue de la población de Soyapango, y este Juzgado ha tenido por aceptada dicha herencia, y se ha nombrado á dicha señora María Antonia Cortés, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión referida, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *B. Larraz h.* Srio. 1

**TITULOS**

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Matías Rivas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en "El Amatón," comprendido en la montaña de "Loma Verde," valle de Jilapa, de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno libre, limitado por el camino que conduce á Jocotán; al Norte, terreno de Diego Pinada, limitado por una cuchilla abajo al salto de enmedio del río Amatón; al Occidente, con terreno de Bonifacio Portillo, río de por medio á dar á la línea del solicitante; y al Sur, con potreros de Eusebio Rivera, línea recta por una cuchilla arriba, á un pando, se toma una zanjita abajo á la quebrada de El Escañón, de allí por un respaldito, línea recta á donde se comenzó. No tiene carga ni derecho real, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, á las dos de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Quirino Rodríguez.* | *José F. Fernández.* Srio. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Rafael Vidaurra, solicitando se le extienda título de propiedad de dos predios urbanos situados en el barrio del Calvario de esta villa; el primero, es una casa de teja, paredes de adobe, con su correspondiente solar, teniendo la casa trece metros de largo, por siete metros de ancho, incluyendo el corredor, y el solar mide: al Norte, veintidós metros setenta centímetros, lindando con solar y casa de doña Emilia López de Huezco; al Oriente, treinta y dos metros setenta centímetros, lindando con solar y casa de doña Concepción viuda de Molina; al Sur, veinticinco metros, lindando con casa y solar de don Margarito González; y al Poniente, mide treinta y tres metros sesenta centímetros, y linda con predios de doña Emilia López de Huezco; cuyo inmueble por estar en mal estado lo estima en ciento cincuenta pesos el interesado. Y el segundo, es una medlagua de teja, paredes de adobe, que tiene ocho metros de largo, por siete de ancho, con dos corredores unidos al interior, y el solar en que está construida mide: al Norte, veintidós metros sesenta centímetros, lindando con casa y solar

de la sucesión de Leandro Manjivar y solar del Calvario perteneciente á la Iglesia; al Sur, mide veintidós metros, y linda con solares de Patricio Flores y de doña Emilia López de Huezco, calle de por medio; al Poniente, tiene treinta y tres metros, lindando con solar de Eduardo Evora; y al Oriente, treinta y un metros setenta centímetros, y linda con solar de Idefonsa López; cuyo fundo lo estima en doscientos pesos el solicitante. Dichos predios no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio; y ha adquirido estos fundos por herencia de su difunto tío Daniel Palacios Vidaurra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Libertad, á las cuatro de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *J. Guillén U.* | *J. A. Escobar.* Srio. 1

Manuel Cisneros, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don César de Jesús Saavedra, de veinticuatro años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, al Norte de la plaza principal, lindando: al Oriente, con casa y solar de don Agapito Abrego, midiendo por este rumbo diez y seis metros, pared de adobes medianera de por medio; al Norte, con solar de don Domingo Quijada, calle del Calvario de por medio, midiendo por este rumbo catorce metros; al Occidente, con casa y solar de doña Reyes Espinosa, pared de adobes medianera de por medio, midiendo por este rumbo diez y seis metros; y al Sur, con la plaza principal, midiendo por este rumbo diez metros. Dicho solar lo hubo el señor Saavedra por compra que le hizo á don Agapito Abrego, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, y contiene una casa de tejas, paredes de adobes, de diez metros de largo por seis de ancho, con portal al frente, corredor interior y casa cocina por separado; no tiene carga ni derecho real, y estima todo el inmueble en ochocientos pesos, siendo predio dominante, y los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, á dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Manuel Cisneros.* | *Cirilo Saavedra.* Srio. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Genaro Santa Cruz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee en el barrio de las Delicias de esta villa, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, teniendo de capacidad: por el Oriente y de Norte á Sur, treinta metros noventa milímetros; por el Norte, la misma medida; al Occidente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros; y al Sur, veintiocho metros cuatrocientos milímetros; y linda: al Oriente, con solar de Carmen Portillo; al Norte, con solares de Mercedes Acevedo y Carmen Portillo; al Poniente, con solar de Alejandro Manzanera; y al Sur, con solar de Pilar Reyes; dicho inmueble está libre de gravamen, lo adquirió por compra á don Maximiliano Urquilla; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble de que se hace referencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, septiembre primero de mil novecientos ocho. | *Francisco González Baires.* | *A. V. Racinos.* Srio. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don José Urrutia, de cincuenta y seis años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta población, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, sin nombre ni número, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, lo hubo por compra que hizo al señor don Leandro Gálvez, mayor de edad, negociante, vecino de Chinameca, y que está vivo, y sus dimensiones lineales y linderos son los siguientes: por el Oriente, mide treinta y siete metros, y linda con solar de Ana Josefa Soto, antes de la señora Antonia de López; por el Norte, mide treinta y cinco metros, y linda con solar y casa de don Agapito Lazo, antes de Cayetano Jandres; por el Poniente, mide veintinueve metros, y linda calle de por medio, con solar de Fidelia Jandres; y por el Sur, mide cuarenta y dos metros, y linda con la plaza pública de esta población; cuyo solar tiene cercas de cardón por todos sus rumbos, y los colindantes son todos de este domicilio, habiéndolo comprado por veinticinco pesos. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael Departamento de San Miguel, á las once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Coronado Quintanilla.* | *Sabas López.* Srio. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que el señor Laureano Mariona, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de dominio de un solar urbano en el cual tiene construida una casa de teja, paredes de adobe y paraje de ocho metros trescientos ochenticuatro milímetros de largo, por seis metros noventa y ochenticuatro milímetros de ancho, situados en el interior de esta villa, siendo su extensión total y linderos los siguientes: al Norte, en la extensión de veintidós metros cuarenta centímetros, calle de por medio, linda con propiedad de Ana María Corón; al Poniente, en la extensión de trece metros veintiocho centímetros, calle de por medio, linda con propiedad de la señora Felipa de Paz; al Oriente, en la extensión de quince metros diez y seis centímetros, linda con propiedades de Francisco Sánchez y Anita Acovedo; y al Sur, en la extensión de veintidós metros, linda con propiedad de la sucesión de Albino Ramírez, siendo los colindantes de este domicilio; lo hubo por compra que le hizo a Cleto Burgos, quien está vivo; la estima en quinientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni existe proindivisión alguna, y no tiene carga ni derecho real ninguno. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, á las once de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *Marcelino Orantes.* | *Rosenda Varela R.,* Srío. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que la señora Simona Aldana, casada, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado á esta oficina solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de "La Merced", de esta ciudad, conteniendo en su interior un rancho de tejas en galera, como de seis metros de largo por cuatro de fondo, lindando: al Oriente, con solares del doctor don David Vásquez y Arcadia Navarrete, y mide á este rumbo treinta y un metros ochentidós centímetros; al Norte, con casa y solar del señor Juan Rivas, y mide quince metros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Arcadia Arguillo Pineda y mide veintinueve metros; y al Sur, también calle de por medio, con casa y solar de María de Jesús Ayala, midiendo por este rumbo doce metros cuarenta y siete centímetros. Que el inmueble descrito lo hubo por compra que le hizo á su madre doña Manuela Rosales y á su tío don Pío del mismo apellido, ambos mayores de edad y de este domicilio, de oficios domésticos; la primera y el segundo agricultor, quienes viven aún; que no es predio dominante ni sirviente, sin carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien tuviere proindivisión, y que sus mojones están marcados por brotón de amato; que todos los colindantes expresados son vecinos de esta ciudad. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, á las cuatro de la tarde del día veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Garay.* | *Baltasar I. Guerrero,* Srío. 1

**Apolonio Quijada, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Isaac y Antonio Quijada, ambos mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico separadas, situadas en el cerro "El Salitre" de esta jurisdicción, siendo los linderos de la primera porción ó sea la manzana que pertenece á Isaac Quijada, las siguientes: al Oriente, con nacimiento y corriente del "Salitre" y una cerca de alambre de don Anacleto Guevara, siendo límite la corriente y calle real que conduce para San Salvador; al Norte, comenzando de la zanja del potrero de la sucesión de Gabriel Guevara y Timotea Tejada, terreno libre este último, línea recta de Oriente á Poniente hasta llegar al mojón de los terrenos de Faz á Higinio Rivera y sucesión de Timotea Tejada, siendo éste mojón esquintero de los tres terrenos; al Poniente y Sur, con terreno del mismo Higinio Rivera por una cuchilla abajo, lajosa, hasta llegar á la calle real cerca de una piedra grande que está en dirección hacia al Oriente del mismo "Salitre" donde se comienza esta demarcación, siendo esta porción de forma triangular. La segunda porción ó sea la manzana que pertenece al solicitante Antonio Quijada, está acotada de zanja, pifa, piedra y alambre por partes y cultivada de zacate y algunos árboles frutales, y linda: al Oriente, con cercas de doña Ruperta Tejada y camino que de esta población conduce al valle Agua Fría; al Norte, con terreno libre de este municipio y potrero de la sucesión de doña Timotea Tejada, calle de por medio; al Poniente, con los mismos potreros de la sucesión Tejada y cerca de alambre de don Anacleto Guevara, camino real que conduce á Ocotepaque y la capital San Salvador; y al Sur, con terreno libre de este municipio; cuyas porciones de terreno, la primera es estima en cincuenta pesos y la segunda en doscientos pesos; no están gravadas con carga ni derecho real, ni hay proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente ante esta

Alcaldía con sus comprobantes á deducirlo, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, á las cinco de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos ocho. | *Apolonio Quijada.* | *Ramón Murcia,* Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Marcelino Meléndez, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el centro de esta población, y que hubo por concesión municipal, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide quince metros, y linda con solar de la señorita Evangelina Medina; al Norte, mide veinticinco metros, y linda con casas y solares de Jorge Martínez y Fulgencio Guerrero, calle de por medio; al Poniente, mide quince metros, y linda con solar baldío, calle de por medio; y al Sur, veinticinco metros, y linda con solar baldío. Todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de la señorita Medina, que es del de Ahuachapán. El referido inmueble lo estima en treinta pesos, y sus mojones son piedras enterradas en cada una de sus esquinas. Para los efectos de ley, se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, agosto veintiocho de mil novecientos ocho. | *Miguel Figueroa.* | *P. Samuel Bonilla y B.,* Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Evangelina Medina, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee en el barrio del Calvario de este pueblo, y que hubo por concesión municipal; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; lo estima en cuarenta pesos, y sus dimensiones son veinte metros por cada uno de sus lados, y linda: al Oriente, con solar de don Serafín Martínez; al Norte, con casa y solar de doña Josefa de Aldana, calle de por medio; al Poniente, con solar de Marcelino Meléndez; y al Sur, con solar baldío. Todos los colindantes son de este vecindario; menos el señor Martínez, que es del de Ahuachapán. Los mojones del solar en referencia, son piedras enterradas en cada una de sus esquinas. Para los efectos de ley, se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, agosto veintiocho de mil novecientos ocho. | *Miguel Figueroa.* | *P. Samuel Bonilla y B.,* Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que Patricia Dimas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina del cantón Monseerrate, de esta jurisdicción, se ha presentado solicitando á su favor, título de propiedad de un terreno rústico, como de setenta áreas de extensión superficial, que posee en el cantón de su vecindario, que hubo por donación gratuita que le hizo su madre Atiliana Montes, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y que vive en esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de don Ernesto Kurtz; al Norte, con terreno de su repetida madre Atiliana Montes; al Sur, con terreno del mismo señor Kurtz; y al Poniente, con terreno de la misma señora Montes y don Rafael Urutia, calle de por medio. El predio descrito está cercado por brotones de izote y alambrado, lo aprecia en la suma de trescientos pesos, fue ejidal, no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen, carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro.* | *J. G. Escalante,* Pro-Srío. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado don Canuto Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, sito en esta jurisdicción, de la capacidad de cuatrocientas veinte áreas, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Jacinto Beltrán y el de Juana Hernández de Rivas; al Oriente, con terreno de la misma señora Hernández, el de Irene Alvarado y el de Basilio Alemán, sirviendo de línea divisoria un barranco de por medio; y al Occidente, con terreno del mismo señor Alemán; el terreno aludido lo estima el solicitante en seiscientos pesos; es dominante y sirviente á la vez, y no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con el de ninguna otra; y lo hubo el solicitante por compra que de él hizo el señor Antonio María López, ya difunto, siendo los colindantes vecinos de esta población.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Expedido en la Alcaldía Municipal: Sacacoyo, á las tres y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. — *Fernando López.* — *Victor E. Belloso,* Srío. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Casimiro González, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño, del domicilio de San Juan Tepesontes, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee de buena fe quieto y pacíficamente en el punto llamado "Plan de Belán", de esta jurisdicción, compuesto de diez hectáreas de extensión siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Alfaro y Tomás Domínguez, cerco de alambre que pertenece al solicitante, quebrada y barranco natural de por medio; al Norte, con terreno de Agustín González y otro terreno del peticionario cerco de alambre y quebrada de Chiquimulingo de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo solicitante y Juan Cornejo, cerco de pifa y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de José Najarro y Alejandra Ronderos, cercos de pifa de por medio. El referido terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión, y lo hubo por compra que hizo á Francisco Arévalo ya finado y estima el terreno en doscientos pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio á excepción de Agustín González que es del de San Juan Tepesontes. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, á las cuatro de la tarde de día tres de setiembre de mil novecientos ocho. *Eusebio Martínez.* — *Vicente Cabezas,* Srío. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: para los efectos legales: que don Canuto Orellana, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por escrito y por sí, ante esta Alcaldía, solicitando se le expida título definitivo de propiedad de un lote de terreno que posee en esta jurisdicción, constituido de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, importante de la suma de quinientos pesos, sin derecho ni carga real ni proindivisión con ningún otro; el señor Orellana, hubo el inmueble descrito por compra legal que hizo de sus respectivos derechos hereditarios á don Mateo Pérez y don Marcos Pocasangre. Los linderos del fundo, son: al Oriente, posesión de Silverio Levorne, cerco de pifa de por medio; al Norte, potrero de la sucesión hereditaria de don Antonio Cerna, quebrada de "Ticmán" de por medio, al Occidente y Sur, propiedad denominada "La Palma", perteneciente á la sucesión de Lorenzo Callo, cerca de alambre y pifa de por medio. Los colindantes son de este domicilio.

Expedida en la Alcaldía Municipal de Sacacoyo, á las cinco de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. — *Fernando López.* — *Victor E. Belloso,* Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el General don Valeriano Ibarra, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de El Centro de esta ciudad y mide: al Norte, veintiocho metros setenta centímetros y linda calle en medio, con el Mercado Central de esta Ciudad; al Oriente, veintitrés metros ochenta centímetros, y linda con casa y solar de don Carlos Pineda Revollo, pared del solicitante en medio; al Sur, mide trece metros veinticinco centímetros y quiebra al Sur, con ocho metros, y siguiendo la medida del Sur, buscando para el Oriente, con quince metros cuarenta y cinco centímetros, linda con solares y casa de las sucesiones de doña Inés Silva y señora María Josefa Salazar y con doña Ester Racinos de Silva; y al Poniente, mide diez y seis metros y linda con el Parque "General Regalado" de esta Ciudad; siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción de la señora Racinos que lo es del domicilio de San Lorenzo de este Departamento. En este solar hay construidas una casa-portal de esquina, unas mediaguas en el costado Norte, y otras en el interior, paredes de adobe y techos de zinc, en buen estado, y lo estima en cuatro mil pesos, lo hubo por compra que le hizo á don Mariano Zepeda, mayor de edad, abogado, ambos de este domicilio, éste como apoderado de los herederos de doña Manuela, Mangandí, no es predio dominante, ni sirviente, ni tiene carga real, ó derecho que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que lo deduzca.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día tres de Septiembre de mil novecientos ocho. — *Antonio M. Morales.* — *Máximo Azcón,* Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito don Florencio Mejía, de sesenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en los extinguidos ejidos de esta población, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca á otra persona, midiendo el primero, tres hectáreas quince áreas, cultivado en parte de café, y lo demás inculco, sin cercas y linda: al Oriente y Nor-



te, con terreno del doctor Salvador Gallegos; al Poniente, calle de por medio, con terreno de don José María Cuéllar; y al Sur, con finca de don Esteban Orellana; y el segundo mide dos hectáreas ochenta áreas, sin correa, y linda: al Oriente, con terreno del doctor Salvador Gallegos; al Norte, con terreno de don Francisco Valle; al Poniente, con finca de Juan Rodríguez; y al Sur, con finca de Antonio Salamanca. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Talnique, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos ocho. | José María Cuéllar. | Dámaso Hernández, Srío. 1

Apolonio Alvaronga, Alcalde Municipal de este pueblo. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Coronado Hernández, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado al lado Norte de la plaza de este pueblo; que linda: al Oriente, con terreno urbano de esta población, midiendo por este frente treinta y cuatro metros lineales; por el Norte, con el mismo terreno urbano; por el Poniente, con casa y solar de Santos Benítez, calle de por medio, midiendo por el segundo rumbo cuarenta y tres metros; por el tercero treinta y cuatro metros lineales; y por el Poniente, con solar de Juan Umaña, pared de zaguña de por medio, midiendo cuarenta y tres metros lineales; calculado el inmueble en cuarenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | Apolonio Alvaronga. | Juan B. Múltiz, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Quintanilla Rivas, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de una faja de terreno, situada en el cantón "Las Lomitas" de esta jurisdicción de San Miguel, Distrito y Departamento del mismo nombre, cuyo terreno es de naturaleza rústica, y linda: al Oriente, con terrenos de José Cruz, camino de por medio, y mide por este lado, treintiséis metros; al Norte, linda con terrenos de la señora Gregoria Zelaya, midiendo por este rumbo, doscientos once metros quinientos ocho milímetros; al Sur, mide ciento ochenta metros quinientos setentiséis milímetros; y al Poniente, linda con terrenos de don Lisandro Suárez, y mide por este lado, sesenta y cinco metros veinticuatro milímetros. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | J. M. Carías. | Daniel Cobello, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Sebastiana Canales, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios propios de su sexo y de este vecindario, solicitando por sí, título de dominio de una casa y solar que posee de buena fé, situada en lo interior de esta población, lindante en su conjunto: al Oriente, con solar de Anselmo Campos, y mide por este rumbo, treinta y ocho metros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Ramona Ramírez y mide veintiocho metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casas y solares de Estanislao Almenázar y Francisco Delgado, y mide treinta y cinco metros; y al Sur, con solar de la peticionaria calle de por medio, midiendo por este último rumbo, diez y ocho metros; la casa ha sido construida a sus expensas en el solar descrito que hubo por concesión Municipal, y está construida sobre paredes de bajareque y cubierta de teja, de cinco metros diez y seis centímetros de largo, por cuatro metros diez y ocho centímetros de ancho, que estima en ciento cincuenta pesos; este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Comacarán, a las tres de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | Gabino Gómez. | Fermín Melgares, Srío. 1

Felipe Menjivar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Dionisia García de López, de sesenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio del Centro de esta villa, que posee de buena fé, y estima en doscientos pesos, cuya casa mide diez metros de longitud y cinco de latitud, siendo la medida y linderos del solar los siguientes: al Norte, calle en medio, linda con solares y casas de la sucesión de Pedro Solís y Eusebia Grande, midiendo de Poniente a Oriente, veintitrés metros; al Sur, linda con solar de la señora Josefa Castellanos, y mide de Oriente a Poniente, veintidós metros; al Oriente, con solar de la sucesión de

Gordiano Castro, con diez y ocho metros de Norte a Sur; y al Occidente, linda con solar y casa de José de la O Julo, teniendo de Norte a Sur, diez y nueve metros; sirviendo de mojones, por la esquina Sur una piedra sembrada, y por el extremo Norte, otra piedra que ha existido naturalmente en dicho lugar; dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni proindivisión con otra persona; habiéndolos adquirido por compra que de ellos hizo a los herederos legítimos del finado Píoquinto Gálvez, quienes son de este domicilio, lo mismo que los colindantes. La persona que se crea con derecho a la casa y solar descritos, que se presente ante esta Alcaldía, dentro del término de ley, a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Menjivar. | Abel Mena, Srío. 1

Gertrudis Ramírez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eusebia Menéndez, mayor de edad, oficios domésticos, vecina del cantón "El Caulote," de esta jurisdicción, por sí y en representación de sus menores nietas Rosa Emilia y María de Jesús Menéndez, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fé, situado en el cantón de su domicilio, compuesto como de cuarenta tareas ó sean noventa y cinco áreas de extensión, cuyos linderos son los siguientes: al Poniente, con terrenos de Matías Arévalo, camino real de por medio que de esta población conduce a Santa Catarina Masahuat; al Norte, con terreno del mismo señor Arévalo y una punta de terreno de Celastino Oaxiro; al Sur, con terreno de Evaristo Vásquez, teniendo por mojones esquineros por este rumbo árboles de jicote de iguana marcados con una cruz; y al Oriente, con terreno antes de Dionisio Gutiérrez, padre, hoy de Estanislao Gutiérrez, almirado y pifa de por medio; que el terreno descrito lo hubo por herencia de su finada hija Carmen Menéndez, y lo estima en la suma de ochenta pesos; no tiene cargas reales, no es predio dominante ni sirviente, ni existe en él derecho alguno a favor de otra persona; y los colindantes son todos de este vecindario. El que creyere tener derecho en el expresado inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, a las ocho de la mañana del primero de septiembre de mil novecientos ocho. | Gertrudis Ramírez. | Enrique B. Silaba, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado don Antonio Valiente, solicitando título de un solar urbano que posee en esta población, por compra que hizo a Pedro de León; tiene diez y ocho metros de frente, por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo, y al rumbo Sur, once metros setenta y cuatro milímetros; linda: al Norte y Oriente, con solar de Pedro de León, calle pública en medio; al Poniente, con solar y casa de Petrona Elías; y al Sur, con el de don Antonio Martínez; en dicho solar tiene construida una casa de teja y bajareque. Es predio dominante, sin servidumbres ni cargas reales, y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho que se presente.

Alcaldía Municipal de Comasagua, a las dos de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos ocho. | Santos Portillo C. | Mariano Lobos, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Figueroa, mayor de edad, jornalero y del domicilio del pueblo de La Reina, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el lugar "San José el Saqueo," en esta jurisdicción; la primera, como de una hectárea, y linda: al Oriente, con terreno de don Tomás Solís; al Norte, con terreno y casa de Laureano y Melisio Rosa; al Poniente, con terreno de la señora Reyes Miranda, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Contreras, cerca de por medio. La segunda, como de un cuarto de hectárea, linda: al Oriente, con terreno de Paulino Ochoa, cerca de por medio; al Norte, con posesión del solicitante; al Poniente, con el mismo camino de por medio; y al Sur, con finca de Reyes Miranda, cerca de por medio; y la tercera, como de otro cuarto de hectárea, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Alejo Pineda; al Poniente, con un cercado de Paulino Ochoa; y al Sur, campo libre: estando cercadas la segunda y tercera porción, lo mismo que la primera; todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | Francisco M. Rivera. | Manuel Orellana G. Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Olivares Rodríguez, mayor de edad, telegrafista y vecino del lugar "El Bebedero," de esta jurisdicción, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil y de superficie plana, que quieto y pacíficamente posee en el mismo "Bebedero," compuesto de dos manzanas ó sean ciento cua-

ranta áreas, cultivadas de café cosechero, circundadas por todos sus rumbos con cercas de alambre y brotón propias del terreno, y sus linderos y mojones son: al Oriente y Sur, terreno de la sucesión de Rosa Anaya, terrenos del mismo solicitante señor Rodríguez y los de propiedad de Rosaura Guevara y Juan Aguilar, siendo mojones, un árbol de amate, brotones de madrecazo y pito; al Norte, terrenos de Inés Criollo y sucesión de Rosa Anaya, siendo mojón, un tronco de pito; y al Poniente, terrenos de don Juan José Arce, río "Amayo" de por medio y por mojón, un árbol de almendro montés y uno de amate. No tiene el predio descrito cargas reales ni servidumbre alguna; siendo los colindantes vecinos del expresado lugar "El Bebedero." Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | Evaristo Sermelo. | Nicolás Artiga, Srío. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se ha presentado don Felipe Galdámez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo título supletorio de un derecho de tierras proindiviso, como de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas de extensión, de medida antigua, en la hacienda de "Tahuilapa," de esta jurisdicción, y como dueño de ese derecho proindiviso el señor Galdámez, acotó una superficie igual a la de aquel derecho proindiviso ó sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, con cercas de piedra en su mayor parte y de zanja y pifa el resto, denominado "Potrero del Peponanca," el cual está cultivado en una pequeña parte de zacate habanero y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con potrero de la señora Raimunda Méndez; al Sur y Poniente, con terrenos cercados de don Jorge Galdámez; y al Norte, con propiedades del mismo señor Galdámez y de la señora Paula Castillo. La hacienda "Tahuilapa" está limitada: al Oriente, por tierras de "San Juan Bautista"; al Norte, por "Balén" y "San Cristóbal"; al Poniente, por "San Bartolomé de las Piedras Gordas"; y al Sur, por la hacienda de "San Antonio." El derecho proindiviso lo hubo el señor Galdámez por compra que hizo a su madre legítima Encarnación Figueroa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, a la una de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Virginia Marconi, de veintinueve años de edad, soltera, oficios domésticos, por sí y a nombre de sus hermanos menores Luis, Francisco, José Antonio, Manuel y Juan, todos del mismo apellido, origen y vecindario; siendo el primero de diez y nueve años de edad, soltero, marino; el segundo de quince años; el tercero de catorce; el cuarto de doce; y el último de diez años de edad, solicitando título de dominio y propiedad de un solar y rancho, que poseen en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: el solar mide al Oriente, veintidós metros, lindando con casa y solar de la madre de la solicitante señora Adelina Marconi, calle de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Ambrosio Dimajo, cerca de por medio y sucesión de Zelaya; al Sur, cuarenta y siete metros, lindando con solares de las señoras Timotea Olivares y Carmen Sol; y al Norte, cuarenta y siete metros, lindando con solar y casa de Abraham Hernández; el rancho es de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, y mide siete metros de largo, por ocho de ancho, habiendo un pozo de agua potable en el referido solar; y los estima en ciento cincuenta pesos; y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Luisa Santos, de este vecindario; el expresado solar, no es sirviente, sin número ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | J. Ricardo Dheming. | Lorenzo J. Miranda, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a su autoridad se ha presentado la señora Juliana González, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, sin nombre especial con que sean conocidos, de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas de extensión cada una, situadas en el cantón "San Isidro," de la jurisdicción de Verapaz; y lindantes: la primera, al Oriente, con terreno de Santiago González y Eduardo Cubías, mediando en partes cerca de pifa y zanja; al Norte, con terrenos de Emeterio, Francisco é Irce González, quebrada de por medio; al Sur, con terrenos de Eduardo y Teodoro Cubías, mediando en partes cerca de pifa y zanja; y al Poniente, en línea quebrada y mediando un zurco de maguay, con terreno de Florencio Rodríguez y terreno que posee Irene González, y se dice es de Vicon-

to Palacios, quebrada de por medio; y la segunda: al Oriente, con terreno de Camilo González y Teodora Cubias, mediando por partes un pequeño bordo y una quebrada; al Norte, con terreno de Emeterio González, mediando la propia quebrada; al Sur, con terrenos de Irene y Francisco González, pequeño bordo de por medio; y al Poniente, en línea quebrada, con terreno de la misma Irene González y Emeterio del propio apellido, mediando por partes bordo y quebrada. La persona que es crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de primera instancia: San Vicente, á las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *C. A. Osorio.* | *Felipe López, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Ricardo Rosa, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, de condiciones áridas, ejidal, situadas: tres en el cantón "Las Rosas" y una en "El Paraíso," de esta jurisdicción; la primera de monte, de dos manzanas de extensión, de superficie inclinada, linda: al Oriente, con terrenos de Secundino Arias y Lucio Rivas, divididos por cerca de piedra y quebrada; al Norte, con terreno de Caridad Jovel y Leoncadio Alvarado, camino de por medio; al Poniente, con terreno del interesado Rosa y Pablo Acevedo; y al Sur, con terreno de Gregorio Ayala, dividido por cerca de piedra; lo hubo por compra á Pablo Acevedo. La segunda de monte, de cuarenta y seis áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Arias, cerca de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Marcos Acevedo, cerca de paja y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Arias, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Caridad Jovel; cerca de pitarrí; la compré á Francisco Acevedo. La tercera de arada, de cuarenta y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Manuel Arias, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Catarina Rivas, cerca de brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio y Lucio Rivas, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Ruperto Arias, dividido por un bordo; la compré á Esteban Jovel; y la cuarta de arada, conocida con el nombre de "El Salto," como de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, de superficie plana, linda: al Oriente y Norte, con terreno de Florencio Rivas, dividido por bordo natural y cerca de piedra; al Poniente, con terreno de Jorge Castro, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisia Simeón y Marcelo Rosa, sirviendo de mojon unas piedras y zanjo; la compré á Bárbara Arias; no tienen ninguna carga real que las afecte, y las estima en trecientos pesos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, agosto veinticinco de mil novecientos ocho. | *Felipe Burgos.* | *Andrés Arias, Srío.* 1

Pedro Vásquez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ramón García, de treinta y ocho años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el lugar llamado "Loma Larga," de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión, cultivada de árboles de café, y linda: al Oriente, con finca de don Hermenegildo Amaya, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Rafael Saget, quebrada de por medio; al Norte, con finca de Cosma Egoizabal, maderiado propio de copalchí de por medio; y al Sur, con finca de Doroteo Arévalo, dividido por un maderiado; dicho terreno no tiene cargas reales ni servidumbres que le afecten. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, á veintisiete de agosto de mil novecientos ocho.—Por el Alcalde Municipal don Pedro Vásquez, que no sabe firmar, *Juan Villeda G.* | *J. Francisco Pareja, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Macario Fortillo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón "Santa Bárbara" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número, ni carga ó derecho real que deba respetarse, tiene de capacidad superficial como ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas y de los que pertenecieron á los extinguidos ejidos de esta ciudad, y tiene por linderos los siguientes: por el Oriente, camino que conduce á las salinas de por medio, con terrenos de Nicolás Zavala y de la sucesión de Mateo Blandón; por el Norte, con hualta de la sucesión de Estanislao Amaya; por el Poniente, camino llamado de Santa Bárbara que conduce á las salinas de por medio, con terrenos del doctor Joaquín Loucel; y por el Sur, con el camino que conduce á las salinas en donde el terreno hace esquina por ser de figura triangular; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se

crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Garay.* | *Baltasar F. Guerrero, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Félix María Alvarenga, vecina de Cojutapeque, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos que posee proindivisos en el cantón de "Animas" de esta jurisdicción, cada uno de la capacidad de quince manzanas, siendo los linderos del primero: al Norte, con terreno de Cornelio Raimundo; al Oriente, con el de la sucesión de Rosa Romero; al Sur, con el de la sucesión de Francisco Ramos; y al Poniente, con el de la sucesión de Ceilo Rodríguez; y los linderos del segundo son: al Norte, con terrenos de Antonio Paredes y Cornelio Raimundo; al Poniente, con el de Matilde Turcios; al Oriente, con el descrito anteriormente de la propiedad de la señorita Alvarenga y Jesús Rodríguez; y al Sur, con el de Esteban Delgado y Francisco Ramos, camino de por medio; que los predios relacionados no tienen ninguna carga real ni municipal. Quien se crea con derecho á ellos, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, á las nueve de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Cosme.* | *Rafael Moreira, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Pascual Pilia, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee quieto y pacíficamente, situado en el cantón "Chorro Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cuarenticinco áreas de extensión, y que linda: al Norte, con porción de Felipa Munto y Marcelina Musto; al Oriente, con propiedad de Pedro Mendoza, quebrada de por medio; al Sur, con el mismo Mendoza á Hilario Ramírez; y al Poniente, con propiedad de Adrián Calvo y Pedro Sasi. Es de naturaleza fértil, y no tiene derecho en proindivisión que corresponda á otra persona. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *A. Girón.* | *F. Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Matías Estrada, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee quieto y pacíficamente hace veintinueve años, situado en el lugar denominado "Pájaro León" de esta jurisdicción, contenido en un interior árboles del bálsamo, compuesto como de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas de capacidad, no teniendo carga real ni ser predio sirviente siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de don Juan Climaco Guardado, siendo mojon esquinero un árbol de capulín con cruz y un hizote al pie, siguiendo de aquí en línea media curva hacia el Sur, hasta el segundo mojon esquinero, que es un árbol de tambor, con cruz contiguo al río "Pájaro León"; al Poniente, con terreno del mismo señor Juan Climaco Guardado; al Sur, con terreno de don Faustino Huelzo, siendo tercer esquinero un árbol de uñate con cruz línea recta; y al Oriente, con terreno del mismo señor Faustino Huelzo, siendo cuarto esquinero un árbol de ceiba con cruz, línea recta de dicha ceiba, sigue el límite al capulín, que es el primer esquinero nombrado al Norte; siendo el primero de los colindantes, de este vecindario, y el segundo de Nueva San Salvador. Dicho inmueble lo hubo el solicitante por concesión que lo hizo la Municipalidad de esta población anteriormente, y lo estima en doscientos pesos. Quien se creyere con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chilitupán, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *J. Climaco Guardado.* | *Moisés Hidalgo, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Jefe del Distrito,

Hace saber: que Cleto Burgos, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda con calle pública que conduce á San Antonio Masahuat de por medio y propiedad de Alejandro Ramos, y á la distancia de diez y seis metros cuarenta y seis centímetros, con dos metros al Poniente de desviación, linda por ese rumbo con propiedad de Francisco Teos, y desde ese punto en la extensión de cuarenta y un metros diez centímetros, linda con propiedad del mismo Francisco Teos; al Norte, linda con propiedad de Luciana M. de Rodríguez, en la extensión de treinta y cinco metros noventa centímetros; al Poniente, linda con propiedades de Laureano Valencia, en la extensión de cuarenta y nueve metros ochenta centímetros; y al Sur, en línea curva, linda con propiedades del mismo Valencia y la sucesión de Eu-

lallo Tócha, en la extensión de sesenta metros setenta y siete centímetros. En dicho terreno hay construida una casa en glera, de teja, de siete varas de largo, por seis de ancho; los colindantes son de este domicilio; lo estima en quinientos pesos; lo hubo por compra que hizo á Eusebio Urrutia, quien vive en este domicilio; no tiene carga ni derecho real ninguno, ni proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, á las once del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Venancio Dueñas.* | *Rosendo Varela R., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Cirilo Fuentes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, de forma irregular, que hubo por compra á Rafael Garay, ya difunto, y que posee de buena fe en el barrio de La Cruz de esta ciudad; el cual es sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, y linda: al Oriente, con trascorral de Buenaventura Marinero, que antes fue de Teresa Gallardo, midiendo por este lado treinta y cinco metros setenta centímetros; al Norte, treinta y ocho metros, lindando con solar de Policronia Trejo, calle de por medio; al Poniente, diez metros, y linda con solar abierto de Dámaso Flores; y al Sur, treinta y dos metros, y linda con solares de Eligio Murcia y Juan Rivas; limitado por una cerca de brotón del prior y campo abierto del segundo; en dicho solar tiene construida una casa-rancho de tejas, sobre horcones y paredes de bajaraque; y lo estima en cien pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, á treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan M. Gavidia.* | *D. Cruz Coto I., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Luis Ezequiel Rivas, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta ciudad, el cual tiene de extensión: al Oriente, treinta y nueve metros veinticinco centímetros; al Norte, treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, treinta y ocho metros veinte centímetros; y al Sur, cuarenta metros diez y seis centímetros; y linda: al Oriente, con casas y solares de don Miguel Lagos y doña Juana Maltex, calle de por medio; al Norte, con la plaza de esta ciudad y solar de doña Hortencia Melgares, calle de por medio; al Poniente, con solar de Liberato Melgares; y al Sur, con casa y solar de don Leandro Ramírez y solar de doña Eulalia Hernández, calle de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. Dicho solar que estima en quinientos pesos el solicitante, lo adquirió por herencia de su madre doña Antonia Rosa, de oficios domésticos, de este vecindario, ya difunta; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Y para los efectos legales se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Julio Ventura.* | *José M. Perla, Srío.* 1

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ambrosio Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual está construida una casa y una mesagua, sobre paredes de adobe, teniendo por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solares de Aniceta y Santos Perla y Vanancia Cantor, midiendo primeramente, de Sur á Norte, catorce metros setenta centímetros, y variando al Oriente, doce metros diez y ocho centímetros; cambiando al Norte, veintifun metros; al Norte, con solares de la sucesión de Indalecia Calderón, representada por Miguel y Carmen del mismo apellido y Diego Vela, teniendo primeramente en línea oblicua, hacia el Sur-Oeste, catorce metros treinta y seis centímetros, variando al Norte, diez metros, y volviendo al Poniente, trece metros; al Occidente, con predio del mismo Diego Vela, y mide treinta y seis metros treinta y seis centímetros; y al Sur, calle en medio, con solares del doctor Tomás Marín y de Rafael y Samuel Carranza Olivares, y tiene veinte metros treinta y seis centímetros. La persona que tenga derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez.* | *Pedro Cañas B., Srío.* 1

Julán Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Hernández, de treinta años de edad, viudo, jornalero, originario y vecino de esta población, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de La Cruz al Sur de la plaza pública de este pueblo, lindando: al Oriente, con solar de Teodora Martínez, calle de por medio, y mide por este rumbo nueve metros; al Norte, linda con solar de Se-

cundino Reyes, calle de por medio, y mide trece metros; al Poniente, linda con solar y casa de Eduardo Meléndez, y mide once metros; y al Sur, linda con solar y casa de Felipe Ruiz, y mide doce metros. En el solar descrito tiene su casa de habitación, de siete varas de largo, por seis de ancho; cuyo inmueble no es predio dominante ni sirviente; sin nombre, número ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en la suma de cincuenta pesos plata, y lo hubo por donación que lo hizo su legítima esposa Isabel Ramírez, ya difunta. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a las tres de la tarde del día treintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Julián Reyes.* | *Felipe Meléndez.* | Srio. 1

Julián Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Meléndez, de veintidós años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Cruz al Sur de la plaza pública de este pueblo, lindando: al Oriente, con solar y casa de Paula Hernández, y mide por este rumbo veintidós metros; al Norte, linda con solar y casa de Eugenio Zelayandia y sucesión de José Lino del mismo apellido, y mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, linda con solar y casa de la sucesión de Atanasia Hernández, y mide treinta y cinco metros; y por el Sur, linda con solar y casa de Brígido Hernández y mide treinta y cinco metros, calle de por medio. En el solar descrito tiene su casa de habitación, pajiza, paredes de bajareque, de ocho varas de largo, por siete de ancho. El solar está cercado de piedra la mitad; cuyo inmueble no es predio dominante ni sirviente; sin nombre, número ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en la suma de cien pesos plata, y lo hubo por herencia de su padre legítimo Crescencio Meléndez, ya difunto. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a las nueve de la mañana del día treintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Julián Reyes.* | *Felipe Meléndez.* | Srio. 1

Mónico Alvarado, Alcalde Municipal y jefe del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado don Faustino Marlos, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y del domicilio del pueblo de la Reina; solicitando por sí título de propiedad urbana de una casa y cocina con su correspondiente solar, situado en esta población, de teja, paredes de adobe, circulada por dos tapiales, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar del Municipio de esta Villa, y mide diecisiete metros; al Sur, con la plaza pública, midiendo por este rumbo, quince metros; al Poniente, con solar de José León Fabián, y mide también por este rumbo diecisiete metros; y al Norte, con cocina y solares del mismo José León Fabián y Bonifacio Cardoza, y mide quince metros. La cocina del inmueble descrito, queda en el interior del solar y mide cinco metros de largo, por cuatro de ancho, y lo estima en quinientos pesos; lo hubo por compra que de él hizo a doña Félix Escobar de Martel, viuda, mayor de edad, de oficios de su sexo, quien lo adquirió por compra que hizo a don Mónico Alvarado, también mayor de edad, sastre; ambos están vivos y son de este vecindario, no teniendo carga ni derecho real. El que se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a las once y media de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Mónico Alvarado.* | *José María Fabián River.* | Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Faustino Marlos, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio del pueblo de la Reina, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de ocho hectáreas cuarenta áreas de medida superficial, poco más ó menos, situado en el lugar "Caballero," en esta jurisdicción, cercado de alambre y zanjo, y linda: al Oriente con terreno de la sucesión de Cesáreo Díaz, desde un carrito más alto de ocotal y roblar por una cuchillita abajo, hasta llegar al terreno de don Pablo Ochoa ó sea de la sucesión de éste; al Norte, con terreno de la misma sucesión, del finado Pablo Ochoa, hasta llegar a una quebrada y tomando aguas abajo hasta el encuentro de un medio cañoncito y por este para arriba hasta un portezuelo y por este mismo rumbo acá el poniente a salir a la orilla y cabecera de una arada vieja que trabajaba el mismo Ochoa, antes mencionado línea recta por este rumbo hasta salir al camino que conduce al "Jaralón"; y por el Sur, por el mismo camino que se ha mencionado hasta un medio cañoncito y de este por una cuchilla hasta llegar al carrito donde se comenzó esta delineación; y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cesáreo Díaz; al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo Ochoa; al Poniente, con terreno de Juan Salguero, Tranquilino Rivera

y Tomás Ochoa; y al Sur, con terreno de Francisco Castro y la sucesión de Atanasio Reina; todos los colindantes de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de la Palma, veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Francisco M. Rivera.* | *Manuel Orellana G.* | Srio. 1

Roldán Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de la ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Doroteo Melia, mayor de edad, labrador y vecino de Ilobasco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de la capacidad de cuatro hectáreas y veinte áreas, de superficie plana, sin ningún cultivo, situado en el cantón del Amatillo de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Irineo Rivera, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Luis Artiga, mediando quebrada y línea recta de brotones hasta un árbol de acituno; al Poniente, mediando camino vecinal con terreno de Bruno García; y al Sur, con terreno de Antonio Arias, cerca de la piña, zanja y quebrada de por medio; el terreno descrito lo hubo por compra a la señora Gregoria Valladares, y lo estima en ciento cincuenta pesos, no tiene cargas reales, ni proindivisión que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de Rivera, que es vecino de Ilobasco. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, a las una de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Roldán Martínez.* | *Manuel R. Martínez.* | Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aguafin Solano, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Rita, de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con la calle Nacional que conduce al Puerto de La Libertad, midiendo diez y seis metros setenta y cinco centímetros; al Norte, con solar y casa de don Francisco Soto, midiendo cincuenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, calle Nacional, que conduce a San Rafael, y mide ocho metros noventa y cinco centímetros; y al Sur, linda con solar de David Tolosa Peña y solar del solicitante, y mide cincuenta y cuatro metros. En este solar hay construida una casa que está en galera, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Rodrigo Cortés B.* | *I. López.* | Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Concepción Navidad, de sesentidós años de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el punto "Los Zacateales" en esta jurisdicción, de tres hectáreas de capacidad, de naturaleza estéril, no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en cuatrocientos pesos; y linda por el Oriente, con terreno de Gerónimo Alvarado, camino de por medio; al Norte, con terreno de Estanislao Alvarado, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Macedonio Pérez y María Navidad; dividido por brotones de tempató, izote y chichicaste de por medio, y al Sur, con terrenos de la sucesión de Patrocinio Alvarado y Estanislao Alvarado; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a dos de setiembre de mil novecientos ocho. | *Jesús Arévalo.* | *Clotilde Navarrete.* | Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Hipólita Gómez, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee en esta jurisdicción así: La primera porción está en la montaña hacia la cabecera del río "Canta", compuesta poco más ó menos de cuarenta y tres áreas de extensión, y linda: al Oriente, con propiedad de Francisco Juárez, teniendo por mojón un árbol de capulmáto; al Norte, con propiedad de don Gregorio Cornejo, cerca de alambra de por medio; al Poniente, con propiedad de don Felipe León, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad de Simón Juárez y con Valentín del mismo apellido, mojones: un árbol de cedro y uno de jiote. La segunda porción está situada en "El Lirio", y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Eliseo Carlos, mojón: un pito en brota; al Norte, con huatales de Blas y de Emeteria Juárez, mojones un jicote y un jiote; al Poniente, con huatales de Simón Juárez, mojón: un brota de pito; y al Sur, con huatales de Francisco Juárez y Valentín del mismo apellido, mojón: un pito.

Tiene poco más ó menos veintuna áreas de extensión. Siendo todos los colindantes de este domicilio, excepto el señor Gregorio Cornejo, que es del de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, a las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *Pablo Castañeda.* | *E. Luna.* | Srio. 1

Don Onofre Castro, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un terreno árido de cinco manzanas de extensión que posee en el cantón del Puente de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con el do Cleto Cortés y Mercedes López; al Norte, con el do Josefina Melhado; al Poniente, con el de la misma Melhado, calle de por medio; y al Sur, también calle de por medio, con los de Luis González y Cruz Leiva. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real a favor de persona alguna, lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre Agapito Castro, lo estima en quinientos pesos y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho a él, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, agosto veintidós de mil novecientos ocho. | *I. León Torres.* | *F. C. Avilés.* | Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Jesús Véliz de Bonilla, de cuarenticinco años de edad, casada, costurera y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda a su favor, título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con casa de la sucesión de don Pío Echeverría, representada por la señorita Adriana del mismo apellido, trascorral de por medio; al Norte, con casa de doña Guadalupe Morales y León Carpio, calle "La Esperanza" de por medio; al Occidente, con casa y solar de don Miguel Ayala, trascorral de por medio; y al Sur, con solar del doctor don Joaquín Hernández, también trascorral de por medio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, agosto veinticinco de mil novecientos ocho. | *Luis Castro U.* | *Alejo Rosales.* | Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pedro Cañas Bonilla, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Zacatecoluca, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de la capacidad de una hectárea treinta y cinco áreas, situado en el punto denominado "El Arenal", teniendo por linderos los siguientes: al Norte, terreno de Segundo Cortés; al Oriente, terreno de Felipe López; al Poniente, terreno de Estanislao Alvaranga y el río de Zapotayo de por medio, y al Sur, terreno de Julián Rogel, habiendo caminos de por medio a los rumbos Oriente y Poniente. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, agosto treinta y uno mil de novecientos ocho.—*Macario del Cid.*—*Francisco Berdugo y Toruño.* | Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Santos Hernández, de cuarenta y ocho años de edad, casado, labrador y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de El Santuario de esta ciudad, que linda: al Oriente, en línea quebrada y comenzando de Sur a Norte, trece metros cincuenta centímetros, quiebra, al Poniente, con siete metros noventa centímetros y de aquí quiebra al Norte, teniendo veintidós metros setenta centímetros, con solares de Víctor Manuel Rivas y Josefa Gálvez, cerca de brotones y mateares de por medio perteneciente al solar que se describe; al Norte, calle de por medio, con solares y rancho de Matilde Martínez y Miguel Huszo, midiendo diez y siete metros cuarenta centímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solares de Felipe Vela, paredes de por medio pertenecientes al colindante, midiendo veintidós metros treinta centímetros; a la grilla de la calle hay construida al lado Norte, una casa sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de ocho metros cuarenta centímetros de largo, por nueve metros cinco centímetros de ancho, y contigua a ella existen unas paredes para casa; lo adquirió por compra que hizo a Natividad Quintanilla, mayor de edad, zapatero y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona; es dominante y no sirviente; lo estima en trescientos pesos, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a siete de septiembre de mil novecientos ocho.—*Felipe Valdés.*—*C. S. Morán.* | Srio. 1



El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Silvestra Díaz, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que hace ocho años posee en el barrio de Analco de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, el que hubo por compra que hizo á Juan Evangelista Monjarás, sin carga, derecho real ó proindivisión con otra persona, no es predio dominante ni serviente; habiendo construido en él una casa de teja, paredes de adobe, de diez y seis metros de largo, por diez de ancho, en una parte, sus linderos y dimensiones son: al Norte, solar de la sucesión de José León Urquilla, midiendo diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, solar de Manuela Pollo, compónese de veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; al Sur, calle de por medio, solar de Nicolás Guerrero, tiene diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y al Oriente, solares de las sucesiones de Manuel Alcán y José León Urquilla, compuesto de veinticinco metros diez y seis milímetros; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, agosto treinta y uno de mil novecientos ocho. | *Lorenzo Ferrafino.* | *Nieves Acevedo, Srio.* 1

### ERECUCIONES

José Turcios, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por la señora Petrona Amaya, como cesionaria de Elena Durán, contra Hipólito Ramírez, por cantidad de pesos intereses y costas, se venderá en pública subasta en esta misma oficina un derecho dividido en dos partes iguales de un terreno rústico que proindivisión tienen en la ejecutada y ejecutada, perteneciendo á esta última el derecho que se vende, situado en el lugar llamado "San Antonio", en esta jurisdicción, siendo todo el terreno de la capacidad de seis manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de la cedente Elena Durán; al Sur, con terreno de Pedro Solórzano y Rafael Peña; al Poniente, con terreno del mismo Peña y Rafael Fortillo; y al Norte, con terreno de Lorenzo Reyes, y contiene unos árboles de café en mal estado. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Verapaz, á las tres de la tarde del día cuatro de setiembre de mil novecientos ocho. | *Jesús Turcios.* | *Rafael González, Srio.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra doña Joaquina d'Aubuisson, por sí, y como representante de sus moneras hijas Carlos, Antonio y María Victoria del mismo apellido, por el procurador Julio Cañas, como apoderado de don Carlos d'Aubuisson, por suma de pesos, se venderá, en este Juzgado, un derecho en un solar situado en esta ciudad, el cual linda: al Este, con solar de Dionisio Castillo; al Norte, con terreno de Bernardino Huelzo; al Poniente, con terreno de Crescencia Ramos; y al Sur, con terreno de Francisco Marroquín, calle del wagon de por medio. Pónase en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día cuatro de setiembre de mil novecientos ocho. | *J. Leiva.* | *B. Martínez, Srio.* 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Mauricio Meardi y Compañía, por medio de su apoderado general doctor José Calzans Arias, contra el señor Salvador Claros, por cantidad de pesos, intereses y costas que le reclama, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes de propiedad del ejecutado; una finca situada en el cantón "El Chaguitta", de esta jurisdicción, compuesta como de veinte manzanas de capacidad ó sean como catorce hectáreas, cultivada en su mayor parte de café fructificando, y sus linderos son: al Oriente, finca de la sucesión de Simón Lazo, de la señora Cleofas Gómez y de don Simón Montes, zanja de por medio que pertenece á dicha finca; al Poniente, huatal de Juan y Antonio Claros; al Norte, finca de la sucesión de don Manuel Jiménez, callejón de por medio; y al Sur, finca de Juan Ramos, zanja de por medio. Otra finca situada en el cantón "Los Naranjos", también de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, aproximadamente, conteniendo como tres mil seiscientos árboles de café en estado de fructificación, y sus linderos son: al Oriente, finca de Coronado López, que ahora es de Encarnación Cruz; al Norte, huatal del ejecutado Claros; al Poniente, huatal de Encarnación Cruz; y al Sur, huatal de Ireo Rodríguez, que ahora es de Hipólito Cruz y de la señora Encarnación del mismo apellido. Un terreno situado en el mismo cantón "Los Naranjos", como de doscientas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con huatal de Antonio Claros, brotón de cedro de por medio que pertenece

al ejecutado Claros; al Norte, huatal de Antonio Claros, brotón de paraíso de por medio; al Poniente, con huatal de la sucesión de Saturnino Claros, zanja de por medio; y al Sur, con huatal de la sucesión de Catarino Silva, quebrada de por medio; conteniendo dicho terreno una casa de tejas, sobre horbones y paredes de bajareque, de diez varas de largo, por diez de ancho, inclusive el corredor; un trapiche de madera de molar caña; un porol de hierro montado sobre un horno que sirve para el beneficio de la panola y una olla de barro de batir miel. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C., Srio.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por Julián Rivas, contra Pedro, María de Jesús y Eulogia Vásquez, por cincuenta pesos á intereses convencionales, se venderá en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en los arrabales del barrio de La Merced de esta ciudad, de cuatro manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatal de Domingo Panameño y Juan Hernández; al Norte, con huatal de José Romero; al Poniente, callejón de por medio, con huatal de Dionisio Caselo; y al Sur, con huatal de Arcadia García; dicho predio es acotado y está cercado de paja por sus cuatro rumbos. También se subastará una yunta de bueyes, el uno barroso y el otro obeto y una carreta enyantada; todo de propiedad de los ejecutados. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Usulután, á las dos de la tarde del día dos de setiembre de mil novecientos ocho. | *Serafín Soriano.* | *Justiniano Aparicio, Srio.* 1

Manuel de Jesús Martínez, Juez tercero de Paz de San Vicente,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Vicente Elías, contra la señora Nicolasa Cubias, por cantidad de pesos, intereses legales y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos terrenos y un solar de propiedad de la ejecutada, situados en el cantón de "San Isidro", jurisdicción de la villa de Verapaz, de este Departamento; el primero, de la capacidad de siete hectáreas, conocido con el nombre de "Los Rincones", de superficie quebrada, arable en su mayor parte, seca, y linda: al Oriente, con terrenos de Eduardo Cubias ó González y Camilo González, divididos por una peñita y cerca de paja; al Norte, con terrenos de Francisco y Camilo González, divididos por una peñita donde existe un ojo de agua; al Poniente, con terrenos de Irene González y Juan Cárcamo, divididos por la quebrada del "Tanque del Chapotón"; y al Sur, con terreno de Emeterio González, divididos por la quebrada de "El Tanque." El segundo terreno, como de veinticuatro áreas, de superficie quebrada, linda: al Oriente, con terreno de Santos Cubias, dividido por cerca de paja, al Norte, con terreno de Agustín Rodríguez, dividido por cerca de paja; al Occidente, con terrenos de Francisco ó Irene González, divididos por cerca de paja y un borde; y al Sur, con terreno de Santos Cubias. El último, como de treinta y seis varas de largo, por catorce de ancho, donde hay una casa de paja, corredor de teja, de regular tamaño, linda: al Oriente y Norte, con solar de Santiago González; al Poniente, con solar y casa de Camilo González; y al Sur, con solar donde existe la Santa Cruz. Quien quisiera hacer postura, que ocurra legalmente.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel de J. Martínez.* | *Antonio J. Morán, Srio.* 1

Adolfo Martínez, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Fermín Velasco, contra la representación de don Diego López, compuesta de doña Eloísa Ramírez, como guardadora de sus menores hijos Leticia Eugenia, Francisco Carlos y María Adelaida López; del bachiller don Alejo Rosales, como curador especial del ausente don Juan Francisco López Ayala y de doña Rufugio Fernández, como heredera de Napoleón del mismo apellido,—por cantidad de pesos—se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes que á continuación se expresan: Una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, en la esquina donde convergen las calles de "Minerva" y "El Progreso", compuesta de dos salas y un cuarto, teniendo además en la dirección de Norte á Sur, una porción de media-agua con su zagán y solar correspondiente. La casa mide de largo en la dirección de Sur á Norte, diecisiete metros sesenta y tres centímetros, y de Oriente á Poniente, veintidós metros noventa y tres centímetros, por nueve metros catorce centímetros de ancho, inclusive el espesor de las paredes y un corredor interior. La media-agua mide de largo ocho metros veinticinco centímetros por tres metros treinta y nueve centímetros de ancho, y el solar

mide al Oriente, diez metros cuarenticinco centímetros; al Norte, ocho metros treinta y ocho centímetros; al Poniente, igual medida que al Oriente, y al Sur, igual medida que al Norte; y todo el inmueble linda: al Oriente, con casa de don Anastasio Hernández, mediando la calle de "El Progreso"; al Norte, con casa de doña Patrocinia Chacón de Alfaro, calle de "Minerva" de por medio; al Poniente, con casa y media-agua de la sucesión de don Calixto Velasco, mediando pared, y al Sur, media-agua, solar y pared de la casa perteneciente á la misma sucesión de don Diego López, marcando la división la línea que corta en la dirección de Poniente á Oriente, las líneas de Norte á Sur, ya fijadas. Otra casa contigua á la anteriormente descrita, de teja, sobre paredes de adobe, con una media-agua colocada en la dirección de Oriente á Poniente y parte de otra situada de Norte á Sur, con su correspondiente solar. La casa mide de largo diecinueve metros catorce centímetros por nueve metros setecientos centímetros de ancho, inclusive un corredor. La media-agua que está situada de Oriente á Poniente, mide de largo quince metros veinticuatro centímetros por tres metros ochocientos centímetros de ancho inclusive el espesor de las paredes; y la media-agua colocada de Norte á Sur, mide de largo veinte metros setenta y tres centímetros, por ocho metros doce centímetros de ancho la parte que sirve de cocina y el resto tiene tres metros veinticinco centímetros, habiendo además un rancho en el extremo Sur. El solar mide de largo en la primera parte siete metros y sesentidós centímetros y de ancho diez metros ochocientos centímetros, y la segunda parte, tiene de largo ocho metros veintidós centímetros por quince metros ochocientos centímetros de ancho, por tener este solar una parte, mas ancha que la otra, y todo el inmueble linda al Oriente, con casa del doctor Modesto Castro, calle de "El Progreso" de por medio; al Norte, con la casa y solar anteriormente descritos; al Poniente, con casa de la sucesión de don Calixto Velasco, y al Sur, con la casa Conventual. Otra casa de teja, vieja, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar cultivado de algunos árboles frutales, situado en el mismo barrio de Santa Bárbara y compuesta de una sala y un cuarto interior, que sirve de cocina, en mal estado, midiendo la casa de largo quince metros sesentidós centímetros por once metros treinta centímetros de ancho, inclusive dos corredores colocados al Norte y Sur; y el solar mide al Oriente, veintinueve metros cuarenta centímetros y al Norte veintidós metros treinta centímetros, teniendo igual medida respectivamente en los rumbos opuestos; lindando todo el inmueble al Oriente, con casa y solar de Damiana y Magdalena Pérez, calle de "El Progreso" de por medio; al Norte, con solar del doctor Fermín Velasco y casa de don Manuel Rosales, calle de La Libertad de por medio; al Poniente, con solar de la misma sucesión de don Diego López, mediando vestigios de trasacorral, y al Sur, con solar de don Felipe de Jesús del Cid, mediando cerca de alambre. Otro solar contiguo al anteriormente descrito, cultivado de árboles frutales, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ochentidós metros veintiocho centímetros, linda con solar de la sucesión de que se trata y solar de don Felipe de Jesús del Cid, mediando vestigios de tapial y cercas de paja y alambre; al Norte, treinta metros setenta y tres centímetros con casa y solar de don Manuel Rosales y casa de la señora Sotera Méndez, calle de La Libertad de por medio; al Poniente, noventa y seis metros veintiocho centímetros, lindando con casa y solar del general Antonio López y solares de Isabel Sánchez, Agapito Alvarero, Antonio Mayorga y de la sucesión de la señora Coronada Canales, sirviendo de límite pared y cercas de paja y alambre, y al Sur, veintidós metros setenta centímetros, lindando con finca de la sucesión de doña María Méndez, mediando una calle.—Una finca denominada San Antonio, radicada en los suburbios de esta ciudad, hacia el Sur, la cual está cultivada en su mayor parte de zacate de camalote, estando toda acotada. Calcúlasele una extensión de diez manzanas, equivalentes á siete hectáreas, teniendo una parte cultivada de café; y linda al Oriente, con potrero de don Bartolomé Segovia, que antes fue de don Pedro Contreras, marcando la división cerca de paja y alambre; al Norte, con solar y casa de Máximo Carpio, solar y casa de unos señores Ortega, solar de la sucesión de doña María Méndez, inmuebles que antes fueron de Francisco Ramos, Gregorio Escamilla, Leandro Fernández, Paula Mercado y Natividad Umaña, mediando la calle que de esta ciudad conduce á la villa de Dolores en parte y en el resto una cerca de alambre; al Poniente, con solares de Salomé Palacios, con el río público denominado "El Papequero", y terreno del doctor don Alfonso Ruiz, mediando cercas, y al Sur, con propiedad del mismo doctor Ruiz y de don Bartolomé Segovia. Un potrero denominado "El Albor", situado también en los suburbios de esta ciudad, hacia el Sur, el cual está cultivado en su mayor parte de zacate, está dividido en dos porciones, habiendo en una de ellas una faja regable. Calcúlasele á este inmueble dieciséis manzanas de extensión, equivalentes á once hectáreas y veinte áreas; y linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de don Eulogio Arias, de Simón Cruz, Nicolasa García y Salvadora Sánchez, que antes fueron de Rzequiel Sánchez,



Juan Segovia y Francisco Ramos, al Norte, con solar de Mariano Ortiz, potrero de don Joaquín Hernández y solar y casa de Yannario Alfaro y solar de don Bartolomé Segovia, mediando el camino que de la villa de Dolores conduce a esta ciudad; al Poniente, con solar de Pedro Rodríguez y potrero de don Bartolomé Segovia, cercas de por medio, y al Sur, con potrero del mismo señor Segovia y de la sucesión de don Eugenio Arias, cercas y un río de por medio. Otro potrero radiado en el lugar denominado "Trucnalagua", hacia el Sur de esta ciudad, cultivado en parte de camalote. Calcularse una extensión como de cien manzanas, equivalentes a setenta hectáreas, y linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de Pío Echeverría, de Dionisio Morales, Balbino Mejía, Francisco Segovia, Pedro Gómez, Pablo Bonilla y Justo Lacayo hasta encontrarse con el río Trucnalagua, de donde cambia aguas arriba con mirada al Sur, lindando con cañales de Máxima, Dominga, Atanasia, Paula y Bernabé Fernández, hasta llegar a la esquina superior del cerco de este último, donde se deja el río y sigue marcado la división la cerca que mira al Norte de la arada del mismo Fernández, hasta donde se une con la cerca del potrero que se describe, que está tirado en la dirección de Sur a Norte, a corta distancia del camino que de la villa de Dolores conduce a esta ciudad hasta el lugar donde huece quiebra la cerca del potrero que se va describiendo, quedando como colindante el señor Juan Francisco Fuentes; al Norte, con tierras del mismo señor Fuentes mediando cerca de piedra; al Poniente, con tierras de don Francisco Reyes, hasta llegar al río Trucnalagua, de donde quiebra con mirada al Poniente, lindando siempre con tierras del mismo señor Reyes, hasta una tapada, donde vuelve a quebrar con mirada al Sur, para seguir siempre lindando con el repetido señor Reyes y al terminar las de éste, quiebra con mirada al Poniente, para dejar como colindante, tierras de la sucesión de don Eugenio Arias, hasta llegar a donde hace esquina un rancho y de allí siguen de colindantes el doctor Alfonso Ruiz y don Adolfo Novoa; y al Sur, con tierras de Luis Amaya, de María Marcos Baires y de Juana Benítez, marcando el límite con todos los colindantes la cerca del potrero que se describe hasta el río, de cuyo punto pertenecen las cercas divisorias a los colindantes hasta salir al camino que viene de la Villa de Dolores, de donde continúan perteneciendo al fundo que se describe hasta el punto donde se comienza, ignorándose a quiénes de los propietarios pertenecen las cercas que sirven de división en el rumbo Norte, pero al son del terreno que se describe los del rumbo Sur. Una hacienda ubicada en jurisdicción de la villa de Dolores, denominada "San Carlos", antes "El Bonete", a que se le calcula una extensión de quince caballerías; y linda al Poniente, con tierras de la sucesión de don Filadelfo Iraheta, de don Francisco Guevara, de Teodoro Amaya, del doctor Ferrán Velasco y de don Simón Alvarado, habiendo pertenecido las de éstos dos últimos a don Clemente Amaya, marcando el límite el río de "Caicique" desde su embocadura en el río Lempa hasta su confluencia con la quebrada de "Los Limones", de cuyo punto se deja el río y sigue de lindero la quebrada de "La Piedra Colorada", hasta llegar frente a ésta, de donde deja dicha quebrada con dirección a la "Piedra" en referencia, que dista como treinta varas con mirada al Sur, piedra que sirve de mojón para seguir marcando el lindero la línea recta que va a dar al portillo de "Las Milpas"; al Sur, tierras de las señoras Demetrio Martínez, Abel Echeverría y Saturnino Meléndez, que fueron éstas de don Diego López y terrenos de la Cofradía de la Virgen de Dolores, hasta llegar al portillo de la Angostura, marcando el lindero con el primero y segundo mojones de piedra y con el tercero cercas de piedras hasta llegar a la "Piedra Sonora", y de allí un camino que va de dicha piedra al portillo de la Angostura; al Oriente, linda con tierras de la hacienda Santa Lucía, perteneciente a la misma sucesión de don Diego López, hasta llegar a una piedra saliente que está en la poza del "Camalote" en el río Lempa, el cual continúa de lindero aguas arriba hasta la poza del "Cabillo" para dejar siempre en el rumbo Norte de lindero el propio río Lempa hasta el punto que sirvió de base a esta demarcación. Este inmueble tiene como mejoras la casa de la hacienda con dos corredores uno al Norte y otro al Sur, la cual mide de largo dieciocho varas dos tercias y de ancho diecisiete varas dos tercias, cuatro potreros de pasto natural, veinticuatro obrajes de elaborar añil y algunos cercados de camalotes. Otra hacienda situada en jurisdicción de la misma villa de Dolores denominada Santa Lucía, a la cual se le calcula siete caballerías y media equivalentes a trescientas treinta y seis hectáreas; y linda: al Poniente, con terrenos de la Cofradía de la Virgen de Dolores, de la misma sucesión de don Diego López, de la de don Francisco Ruiz, sucesión de Casildo Meléndez, de don Felipe Bonilla y de la sucesión del referido don Diego López, mediando la línea que partiendo del "Portillo de la Angostura" va a pasar por el mojón que está en el punto llamado "El Jicaralito" y termina en el portillo del cerro de Caballos, de donde siguen filos del mismo cerro hasta encontrarse con el filo del cerro Huanchapa, de donde quiebra con mirada al Sureste hasta llegar a un mojón de piedras que está en el portillo de Huanchapa, de cuyo punto sigue con

mirada inclinada hacia el mismo rumbo hasta llegar al portillo del "Nance", de donde siguen marcando el lindero los bordes del cerro del "Amate" hasta llegar al portillo de donde se ven los obrajes de Santa Lucía; al Sur, con tierras de la misma sucesión de don Diego López, marcando el lindero la línea que une el lindero últimamente mencionado con un salto que hay en la quebrada "El Tigüilotal", la cual sigue de límite hasta su desembocadura en el río Lempa; al Oriente, con este mismo río aguas arriba hasta llegar a una piedra saliente que está en la poza del "Camalote" en el mismo río Lempa; al Norte, con terrenos de la hacienda "San Carlos" de la misma sucesión de don Diego López, sirviendo de límite la línea que partiendo del último punto citado va a dar al "Portillo de la Angostura", punto donde se principió esta demarcación, pasando en su curso por el portillo de "La Ventana"; y tiene como mejoras esta hacienda una casa en mal estado, un puerto en el río Lempa y algunos obrajes de elaborar añil. Diez terrenos ubicados en el lugar denominado "San Francisco Niqueresque" en jurisdicción de la villa de Dolores. Al primero, llamado "La Rinconada", se le calcula doce manzanas de extensión equivalentes a ocho hectáreas y cuarenta áreas; y linda: al Oriente, con tierras de Teófilo Mejía y de la sucesión de don Diego López, empazando por un mojón que está en el "Portillo de la tierra colorada"; sigue por un borde en línea quebrada hasta llegar al final de una loma; de aquí línea recta a llegar al cerrito del "Cucuracho" hasta el final de la loma referida; al Norte, desde este último punto donde se encuentran un mojón de piedras, con tierras de don Felipe Bonilla, desde un mojón de piedras que está en el cerro del "Cucuracho", sigue por un borde que está al pie de un quebracho, frente a un ojo de agua llamado "Los Quebrachos" de aquí sigue siempre por bordes hasta dar al mojón de piedras que está en el plan de "La Rinconada"; de este mojón atravesado dicho plan por unas piedras gordas se llega a un mojón que está en la quebrada de "La Rinconada"; al Poniente, con tierras del mismo don Felipe Bonilla siguiendo la quebrada últimamente citada hasta su encuentro con la del Obrajito o "La Briosa", y al Sur, con tierras de don Simón Cruz de don Felipe Bonilla, sirviendo de límite la quebrada que se acaba de indicar aguas arriba hasta llegar a un mojón que está al pie de un palo de salamo; de aquí siguiendo la misma línea hasta llegar al mojón de "La tierra colorada", punto donde se principió esta demarcación. El segundo terreno denominado el "Arañero" tiene una extensión como de dos manzanas, equivalentes a una hectárea y cuarenta áreas, linda: al Oriente, con tierras de don Felipe Bonilla, desde la quebrada de "La Rinconada" hasta el filo de la loma de los Comalitos, donde hay un mojón de piedras; al Norte y Poniente, con terrenos de la misma sucesión de don Diego López, mediando el filo de una loma hasta llegar al portillo del "Arañero", y al Sur con terrenos de don Felipe Bonilla, mediando una quebrada seca hasta llegar donde se comenzó. Al tercer terreno, sin nombre conocido, se le calcula tres manzanas equivalentes a dos hectáreas y diez áreas; y linda: al Oriente, con tierras de don Felipe Bonilla, mojones de piedra de por medio hasta llegar al portillo de la "Meseta" en donde está otro mojón; al Norte, con tierras de la sucesión de don Diego López, mojones de piedra hasta llegar al borde de la referida Meseta; al Poniente, desde este último punto continúa por el filo de una loma hasta una ceiba, con terrenos del señor Simón Cruz; y al Sur, desde esta ceiba hasta llegar al encuentro de dos quebradas secas, y de aquí línea recta hasta el punto donde se comenzó esta demarcación. El cuarto terreno denominado "El Carago", se le calcula doce manzanas de extensión o sean ocho hectáreas y cuarenta áreas; y linda: al Oriente, comenzando del paso de la quebrada de "El Orégano" aguas arriba, hasta el paso de "Las Piletas", con tierras de don Felipe Bonilla; de este punto quiebra al Norte, hasta llegar a los cerritos llamados "Tupelates Colorados", con tierras del señor Simón Cruz; al Norte, desde este último punto línea recta a llegar a un mojón de piedras que está frente al portillo del jocote, línea recta hasta llegar a una piedra grande, lindando con el mismo señor Cruz; al Poniente, de ese punto línea recta hasta una piedra que está en el río Gualpuca, linda con terrenos de Gertrudis Espinola; de aquí aguas abajo por el mencionado río hasta llegar un poco abajo del "Paso de la Teja" y de aquí a un mojón de piedras, lindando con don Basilio Urquilla, y al Sur, con tierras de don Felipe Bonilla, desde el mojón citado hasta el "Plan del Obraje"; de aquí sigue a dar a un mojón de piedras que está en la orilla del camino que conduce al Vado Ancho, y de aquí hasta el "Paso del Orégano", punto donde se comenzó. Al quinto terreno denominado "Jicaral" se le calcula una extensión de cuarenta manzanas, o sean veintiocho hectáreas; y linda: al Oriente, desde el mal paso de la quebrada que cae a la "Poza de Diego" en el río "Gualpuca", sigue por una zanjita a salir a la calle carretera que conduce al Vado Ancho, se atraviesa esta calle hasta llegar al portillo de "La Calera", de aquí línea recta hasta el encuentro de la quebrada de "El Coco", lindando hasta este punto con tierras del doctor Fidel Antonio Novoa; de esta quebrada aguas arriba hasta la "Poza de la Bruja", linda

con Felipe Dubón y Crescencia Ayala, sigue la misma quebrada aguas abajo hasta donde se une a la quebrada de Los Fierros, lindando con la misma sucesión de don Diego López; al Norte, con la propia sucesión, siguiendo la quebrada de Los Fierros aguas arriba hasta llegar al cerco de la arada de Teófilo Mejía; al Poniente, sigue lindando el mismo Mejía, mediando cerca de piedra hasta el ojo de agua del "Pogadero"; de este punto a la cumbre de la loma de Nicomedes, donde hay un mojón de piedras y de aquí siguiendo en línea recta a un mojón que está al pie de un palo de tempisque y de aquí atravesando el camino que viene de San Juan Lempa se llega a un mojón de piedras que está al pie de un palo de chaparro; de aquí atravesando "El Jicaral" y el camino mencionado se llega al mojón que está en la esquina de las aradas, se sigue por una cerca de piedra hasta llegar al "Paso del Amate", atravesando la quebrada del "Orégano" se sigue por otra cerca hasta llegar al río Gualpuca, lindando con tierras de don Felipe Bonilla, y al Sur, este río de por medio aguas arriba hasta el punto donde se comenzó esta demarcación, lindando con el doctor Fidel Antonio Novoa. El sexto terreno denominado "El Maguey", tiene una extensión como de sesenta manzanas, equivalentes a cuarenta y dos hectáreas; y linda al Oriente, comenzando desde el río Lempa desde su encuentro con la quebrada del "Tigüilotal" aguas arriba hasta el "Poza del Salto", de aquí siguiendo por la loma del Amate, en línea recta a dar frente a los obrajes de Santa Lucía, lindando con tierras de la sucesión de don Diego López; al Norte, de este punto siguiendo por unos bordes hasta el portillo del "Nance", donde atraviesa el camino que viene de Nombre de Dios para el Vado Ancho, sigue siempre por bordes hasta el portillo del cerro del "Cucuracho", lindando con tierras de la misma sucesión; al Poniente, sigue por los bordes de este cerro en línea recta a caer a la zanja de los "Ojos de agua del chiquero viejo", de aquí a la "Poza de la Bruja", lindando con terreno de Teófilo Mejía y de la misma sucesión de don Diego López, y al Sur, siguiendo por la zanja del terreno del "Cruciyal", línea recta a los "Ojos de agua del abra", sigue siempre línea recta aguas abajo hasta su encuentro con la quebrada del "Carago" y el río Lempa, el cual sigue río arriba hasta la quebrada del "Tigüilotal", punto donde se comenzó, lindando en este último rumbo con tierras de Crescencia Ayala, Felipe Dubón y del doctor Fidel Antonio Novoa. El séptimo terreno denominado "Lagartillo", tiene una extensión como de veinticuatro manzanas, equivalentes a dieciséis hectáreas y ochenta áreas; linda: al Oriente, con tierras de la misma sucesión López, mediando el río Gualpuca desde el punto denominado "La Dubona" aguas arriba hasta su encuentro con el río del Tepemechin; al Norte, con las de Francisco Alfaro, este último río de por medio hasta un cerco de piedra; y al Poniente y Sur, con terrenos de Genaro Meléndez, cerca de piedra de por medio en el primer rumbo y camino real en el segundo rumbo hasta donde se comenzó este lindero. El octavo terreno, llamado "Llano de la Zanja" o de "Los dos Pozos", tiene una extensión aproximada de cincuenta manzanas, equivalentes a treinta y cinco hectáreas; y linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de don Diego López, mediando cerca de piedra; al Norte, siguiendo siempre cercas de piedras, con tierras de Francisco Alfaro, hasta el río del Tepemechin, siguiendo río arriba hasta otra cerca de piedra, linda con terreno de la sucesión de don Francisco Ruiz, de este punto se deja el río y continúa la cerca referida lindando con Genaro Meléndez, mediando cerca de piedra; al Poniente, con terrenos del mismo Meléndez, cerca de piedra de lindero; y al Sur, con terrenos de don Basilio Urquilla, mediando la quebrada de "Los dos Pozos." El noveno terreno llamado "La Dubona", tiene una extensión como de sesenta manzanas, equivalentes a cuarenta y dos hectáreas, y los linderos siguientes: al Oriente, desde un mojón que está sobre una loma frente al "Portillo del Jocote", sigue por unos bordes a dar a otro mojón de piedras que está inmediato al camino real que conduce del Vado Ancho a esta ciudad, sigue línea recta a dar a una cerca de piedras de Simón Cruz; de aquí sigue a dar al portillo llamado de La Meseta, de donde sigue por filos hasta el cerro de Los Comalitos, siguiendo por unos bordes hasta llegar a hacer esquina con el terreno de los Ruiz, y linda por este rumbo con tierras de Simón Cruz, Felipe Bonilla, la misma sucesión López y sucesión de Casildo Meléndez; al Norte, del último punto citado línea recta hasta encontrarse con la quebrada del Mango, siguiendo aguas abajo esta quebrada hasta el río Gualpuca, lindando con la sucesión de Francisco Ruiz; al Poniente, el río citado aguas abajo hasta la "Poza de los Camarones", lindando con la misma sucesión López; y al Sur de este punto en línea recta mojones de por medio hasta el "Portillo del Jocote", lindando con Gertrudis Espinola. Y el décimo terreno tiene una extensión aproximada de cincuenta manzanas, equivalentes a treinta y cinco hectáreas, y linda: al Oriente, con tierras de Tomás Barzaza y Ricardo Bonilla, río de Gualpuca de por medio; al Norte, con tierras de José Porfector Calles y de la sucesión del doctor Roque Méndez, dividiéndolos en parte mojones de piedra y en parte una quebrada de

agua que tiene su curso de Oriente á Poniente; al Poniente, con terreno del mismo señor Calles, mojonera de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de don Francisco Alfaro y Saturnino Meléndez, mojonera y cercas de piedra de por medio. Un terreno rústico, ubicado bajo el título de la hacienda Santa Marta, de la jurisdicción de Victoria, el cual es de aradas y montes, calculándosele una extensión de ciento diez manzanas, equivalentes á setentisiete hectáreas, y linda: al Oriente, con tierras de don Manuel de Jesús Alfaro, que fueron de doña Potenciana López y con propiedad de don Santiago Alfaro, mediando con el primero la quebrada de "Las Huertas" desde el "Paso de los Bueyes" aguas arriba hasta llegar á la punta de una cerca de piedras que sirve de lindero hasta llegar á la poza del Amato, formada por la quebrada denominada Santa Marta, de cuyo punto continúa dicha quebrada aguas arriba hasta llegar á los vestigios de una cerca de zanja y piñas, siguiendo estos vestigios con mirada al Norte hasta encontrarse con una cerca de piedras que continúa de lindero hasta encontrar el camino que de Victoria conduce á San Felipe y Peña Blanca, y de este lugar quiebra con mirada al Oriente, marcando el lindero el citado camino hasta llegar al punto donde éste atraviesa la quebrada de la "Sierpe," quebrada que con mirada al Norte sigue sirviendo de lindero hasta llegar á encontrarse con una zanja que viene del portillo del Celague, y con el segundo, á sea con don Santiago Alfaro, marca el lindero la quebrada de "La Sierpe" hasta su cabecera; al Norte linda con el mismo don Santiago Alfaro; marcando el lindero en parte una zanjita hasta un desembocamiento en un planisito, de donde sigue línea recta atravesando dicho planisito va á dar á una zanja en un punto que dista de su cabecera como treinta varas, de donde continúa marcando el límite hacia abajo hasta encontrarse con la quebrada del Obrajón, que sigue de lindero aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada de "La Uvilla"; al Poniente, con tierras de doña Inés Alfaro, que fueron de doña Potenciana López y doña Patrocinio Chacón, mediando la quebrada de La Uvilla, hasta su nacimiento; y al Sur, con tierras de don Valentín López, sirviendo de límite la línea que partiendo del nacimiento citado va á dar á un mojon de piedras, pasando por el portillo de los Indios, y de este mojon sigue la línea recta que va á dar al "Paso de los Bueyes," pasando en su curso por el lugar donde había un árbol de hoja blanca. Una caja de hierro marca Geo Bryson—Birmingham, con el nombre y apellido del difunto don Diego López, grabado sobre una placa colocada en la parte superior de las dos hojas que le sirven de puerta, la cual fue averiada por fuerza mayor y hoy se encuentra reparada con materiales menos apropiados que los anteriores. Un armario de caoba, en buen estado, al que le falta una gaveta. Un escritorio en buen estado, de cedro. Un mostrador de cedro de once cuartas de largo, en mal estado. Una mesa de tres y media varas de largo, que sirve de comedor. Un perol de hierro, grande, en buen estado. Un mostrador de tres varas de largo, en buen estado. Un armario de caoba en regular estado, mediano, con adornos. Un perol de hierro, en mal estado. Un carretón de hierro, usado. Ocho arrobas de queso picado, que están en la hacienda San Carlos. Un montón de madera que está en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, y un rancho de teja provisional con que está subierto. Una vaca bermeja

gorda, nueva, grande, parida de un toro de meses, obero, herrada con el fierro de esta figura.....  
 Otra vaca obero, ojos negros, de bermejo y blanco, nueva, grande, parida de un toro del mismo color, de meses, herrada con este fierro.....  
 Otra vaca bermeja ahumada, de regular tamaño, como de cuatro partos, parida de una ternera barrosa de meses, horrada con el fierro de la.....  
 Otra vaca bermeja, barriga blanca de regular tamaño, parida de un torito bermejo hosco, herrada con el fierro de la.....  
 Otra vaca hosca encorada, de regular porte, parida de una tercera barrosa, herrada con el fierro de la.....  
 Otra vaca bermeja hosca, grande, nueva, parida de una ternera obero, herrada con el fierro de la.....  
 Otra vaca bermeja, ojos negros, grande, nueva, parida de un torito del mismo color. Otra vaca bermeja hosca, frontina, nueva, grande, parida de una ternera bermeja, cola blanca, herrada con este fierro.....  
 Otra vaca barrosa blanca, de regular porte, nueva, parida de una ternera del mismo color y he-

rrada con el fierro de la.....  
 Un buey bermejo hosco, grande, viejo, llamado "Cacho de Plata", herrado con el fierro de la.....  
 Otro buey obero, grande, llamado "Flor de China". Un macho bermejo, como de ocho años, de regular tamaño, llamado "Conejo". Un caballo tor-dillo, oreja quebrada, de regular tamaño, como de ocho años, llamado "Pichel," herrado con este fierro.....  
 Una vaca bermeja achota, mediana, barriga, cola y patas blancas, frontina, llamada "Chiltota", de dos partos, parida de torito de meses del mismo color. Otra vaca bermeja hosca, ojos negros, cabra recortados, llamada "Venada," parida de torito obero de bermejo y blanco. Otra vaca bermeja hosca frontina, de tres partos, llamada "Petaca", pequeña, parida de un ternero del mismo color. Otra vaca bermeja hosca, cabos volteados, ojos negros, tunca, de regular tamaño, de cuatro partos, parida de ternera de meses, llamada "Cabra," herrada con este fierro.....  
 Otra vaca barrosa clara, cabos volteados, de regular tamaño, llamada "Colaón," parida de ternera de meses, barriga y cola blancas. Otra vaca bermeja encendida, cabos volteados, media frontina, llamada "Grano de Oro", de primer parto, parida de un torito de meses, del mismo color, también frontino. Otra vaca pintada de bermejo y blanco, mediana, de primer parto, llamada "Cabrera," parida de ternera bermeja, como de un mes. Una vaca sapa, bermeja descolorida, de primer parto, llamada "Hormiga," parida de un torito tierno, bermejito. Otra vaca bermeja, de tres partos, barriga blanca, cabos volteados, llamada "Pacha", parida de ternera barrosa manchada, horrada así.....  
 Otra vaca bermeja manchada encendida, cabos volteados, llamada "Florcita," de dos partos, parida de torito de meses, manchado. Otra vaca hosca, grande, cara chinosca, sarda, horra, de cuatro partos, llamada "Sensonta". Otra vaca hosca, barriga blanca, de cuatro partos, de regular tamaño, horra, cuta, llamada "Santana," herrada con este fierro.....  
 Otra vaca bermeja, cuta, de regular tamaño, horra, de tres partos, llamada "Pichinga". Otra vaca bermeja, achota, cara ahumada, barriga media blanca, de cuatro partos, llamada "Chacalina," horra. Una novilla bermeja, careta, de cuatro años, sin nombre. Una vaca bermeja, achota, de regular tamaño, llamada "Ojos Negros," de tres partos, horra, con este fierro.....  
 Un novillo bermejo sardo, de dos á tres años. Una yegua alazana, avejentada, oreja gacha, parida de una potrancia del mismo color, como de un año, siendo la yegua de cinco partos. Un pollino como de doce años. Una burra retinta, como de cuatro años. Una burra baya, parida de burrito del mismo color. Una mula parda retinta, llamada "Pulga," como de doce años. Una yegua torquilla espalcada, como de tres partos. Una vaca prieta, horra, de regular tamaño, de dos partos. Un toro de bermejo y blanco, como de siete años, llamado "Paniuelo." Una yegua colorada doradilla, como de tres partos. Una yegua torquilla, gacha de las dos orejas, como de cinco partos. Un caballo viejo, manso, como de quince años. Un caballo viejo, torquillo, tuerto. Un caballo retinto, de regular tamaño, llamado "Listón." Una vaca parida de un torito obero, de negro y blanco, de regular tamaño, barrosa amarilla, como de tres partos, llamada "Chiva". Una vaca bermeja jipata, llamada "Camarona," como de dos partos. Una novilla barrosa amarilla, de cuatro años. Un caballo torquillo blanco, llamado "Chapín," como de diez años. Una mula retinta, llamada "Bufadora," de regular tamaño, como de dos años. Un macho retinto, como de ocho años, llamado "Canelo." Un caballo torquillo blanco, llamado "Papelito," como de diez años, manso. Los siguientes créditos á favor del doctor Fermín Velasco, como depositario judicial de los bienes de la sucesión de que se trata. Uno por setenta y cinco pesos á cargo de Víctor Castro, para el cuatro de diciembre del año corriente, por censo del sitio llamado de "Quinteros." Otro por treinta pesos á cargo de Cornelio Orellana, para el cuatro de diciembre de este año por censo del sitio llamado "La Mica." Otro por dieciocho pesos, otorgado por Modesto Sánchez para el cuatro de diciembre del año corriente, como censo de la mitad del sitio llamado "El Rincón del Negro"; otro otorgado por Santos Cruz, por noventa y seis pesos cincuenta centavos, para el cuatro de diciembre de este año, como valor del arrendamiento de los sitios denominados "Potrerillos" y "San Francisco". Otro por cincuenta pesos para el cuatro de diciembre de este año, otorgado por Pablo Cruz, como valor del arrendamiento del sitio denominado "El Calaboz"; otro por cuarenta pesos para el cuatro de diciembre del año corriente, otorgado por Saturnino Meléndez, por censo del sitio llamado "El Horniguero"; otro por

ochenta pesos para el cuatro de diciembre de este año, otorgado solidariamente por Santos y Lorenzo Amaya, Concepción y Eulogio Hernández, como censo del sitio denominado "El Tigre" ó "Torolita"; otro por cuarenta pesos sesenta y dos medio centavos, otorgado por Ricardo Bonilla, para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio llamado "Guilguilite"; otro otorgado por Simón Lafnez, por cincuenta pesos, para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio denominado "El Cerro Pacho"; otro por sesenta y cinco pesos á cargo de Miguel y Juan Díaz, para el cuatro de diciembre del año corriente, como valor del censo del sitio "El Bacamil"; otro por cuarenta pesos, otorgado por Juan Villanueva, para el cuatro de diciembre del año corriente, como censo del sitio llamado "El Balcón del Tigre"; otro por treinta pesos á cargo de Hermenegildo Cortés, para el cuatro de diciembre del año corriente, censo del sitio "El Júcaro"; otro por diez y ocho pesos, otorgado por Francisco Villanueva, para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio denominado "El Rincón del Negro", en la parte correspondiente á la mitad; otro por cien pesos, otorgado por Lino y Francisco Díaz, para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio llamado "La Joya"; otro otorgado por Eulogio Cruz, por setenta y cinco pesos para el cuatro de diciembre del año corriente, como censo del sitio denominado "Agua Caliente"; otro otorgado por Manuel Calles, por setenta y cinco pesos para el cuatro de diciembre del año corriente, como censo del sitio llamado "Guachapa"; otro otorgado por Gregorio Bonilla, en que se obliga á pagar media fanega de maíz desgranado y media de maicillo en oro en el mes de enero de mil novecientos nueve, como censo de una aradita en el sitio del "Cartezal", más dos pesos cincuenta centavos el cuatro de diciembre del corriente año, como censo de una huerta y un cañalito. Otro á cargo de Juan Orellana, por treinta y siete pesos cincuenta centavos para el cuatro de diciembre de este año, como censo de la mitad del sitio llamado "Potrerillos"; otro otorgado por Miguel Brioso, por cincuenta y seis pesos para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio llamado "El Emboque del Carago"; otro á cargo de Atanasio Cantarero, por sesenta pesos, para el cuatro de diciembre del año corriente, valor del arrendamiento del sitio "El Jocerillo"; otro otorgado por Florencio Alfaro y Alejandro Hernández, por cien pesos para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio denominado "La Palanca"; otro á cargo de Simón Alfaro, por setenta y cinco pesos para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio llamado "La Tabla"; otro otorgado por Teodoro Amaya, por treinta pesos para el cuatro de diciembre de este año, censo del sitio llamado "La Mica"; otro á cargo de Margarita Ramírez, en que se compromete á pagar tres pesos mensuales por alquiler de una casa de la sucesión, ubicada en esta ciudad, desde el cuatro de diciembre del año próximo pasado y durante un año, á excepción del mes de la feria que pagará cinco pesos, ó sea un total de treinta y ocho pesos; otro á cargo de doña Eloísa Ramírez de López, por arrendamiento de dos casas de la sucesión, ubicadas en esta ciudad, durante un año, contado desde el día dos de noviembre del año próximo pasado, comprometiéndose á pagar cien pesos por una de ellas y cincuenta por la otra; otro á cargo de Cástulo Hernández, por cincuenta pesos para el cuatro de diciembre del año corriente; como censo del sitio denominado "La Carreta"; otro documento de crédito, á cargo de Pedro Amaya, de censo, por veinte pesos para el cuatro de diciembre; otro documento de Victoriano Orellana, por cincuenta pesos para el ocho de diciembre de censo del puerto de Santa Lucía; otro documento á cargo de Braulio Meléndez, por doce medios de maíz desgranado y doce medios de maicillo en oro para el quince de febrero del año entrante; otro crédito á cargo de Dionisio Lafnez por una fanega de maíz y una de maicillo para el último de enero del año entrante; otro documento á cargo de Fidel Alfaro, por diez y ocho medios de maíz y diez y ocho medios de maicillo; otro crédito á cargo de Policarpo Lafnez, por media fanega de maíz y media fanega de maicillo; otro documento de Lorenzo Amaya, por media fanega de maíz y media de maicillo, para el último de enero del año entrante; otro á cargo de Juan Francisco Castro, por media fanega de maíz y media de maicillo para el último de enero del año entrante; otro á cargo de Máximo Hernández, por una fanega de maíz y una de maicillo; otro á cargo de Santos Alfaro, por treinta medios de maíz y treinta de maicillo; otro á cargo de Isabel Arévalo, por media fanega de maíz y media de maicillo, para el último de febrero del año entrante; un documento de Lorenzo Constanza, por cincuenta pesos, para el cuatro de diciembre de este año, de censo; un crédito á cargo del ejecutante doctor Fermín Velasco, de sesenta y cinco pesos sesenta y dos y medio centavos procedentes de suil que compró á doña Eloísa Ramírez y que entregó al señor Eulogio Cruz; otro crédito á cargo de don Valentín López, conistente en un documento otorgado por él el 10 de enero de 1897 en el cual confiesa deber al doctor don Fermín Velasco, la suma de tres mil trescientos pesos de capital y quinientos noventa y cuatro de in-

terés que se obligó á pagar el cuatro de diciembre de aquel mismo año, estipulándose que en caso de demora pagaría como interés el dos por ciento mensual y todo costo procesal y personal á cuenta de intereses, aparece haber pagado doscientos cincuenta pesas el veintiocho de octubre del mismo año y quinientos pesos el cuatro de diciembre de mil novecientos. Esta crédito fue garantizado por el difunto don Diego López y como tal fiador aparece haber arreglado con el acreedor el cuatro de septiembre de mil novecientos tres habiéndose cancelado á su favor con siete mil seiscientos noventa y ocho pesos que directamente se obligó á pagar al señor Velasco el señor don Diego López. Un documento á cargo de Juan de la Cruz y Silvestre Castro, por dos fanegas de maíz para el veinte de noviembre de este año y dos fanegas de maicillo para el último de febrero del año entrante. Otro contra Gerardo Barraza, por diez y ocho medios de maíz, pagaderos el veinte de noviembre de este año y veinte de maicillo para el último de febrero del año entrante. Otro documento á cargo de Evaristo Martínez, por media fanega de maíz para el veinte de noviembre de este año y media fanega de maicillo para el último de febrero del año entrante; otro á cargo de Atiliano Alvarado, por media fanega de maíz para el veinte de noviembre y media fanega de maicillo para el último de febrero del año entrante; otro á cargo de don Eligio Ruiz, por una fanega de maíz para el veinte de noviembre del corriente año y media fanega de maicillo para el último de febrero del año entrante; otro documento á cargo de Jesús Zavala, por media fanega de maíz para el veinte de noviembre de este año y media fanega de maicillo para el último de febrero del año entrante; otro á cargo de Germán Amaya, por una fanega de maíz para el veinte de noviembre de este año y una fanega de maicillo para el último de febrero del año entrante; otro á cargo de Ascensión Bonilla, por media fanega de maíz para el veinte de noviembre del corriente año y media fanega de maicillo para el último de febrero del año entrante. Ciento cincuenta pesos ochenta y siete y medio centavos, que han pagado al ejecutante doctor Velasco como depositario, los señores Santos Amaya, Concepción y Eulogio Hernández, León Quiñeros, señorita Enriqueta Méndez, Simón Alfaro, Víctor Castro, Vicente Navarrete, Pedro Rodríguez, Inocente Chacón, Magdalena Amaya, Copertina Rivus, Ezequiel Meléndez, Feliciano Castro, Gregorio Bonilla y un hondureño, como producto de arrendamiento, pastaje, venta de zacate y naranjas. Un crédito á cargo de Hilario y Santos Alvarado, por una fanega de maíz desgranado para el veinte de noviembre del año corriente y una fanega de maicillo en oro el último de febrero del año próximo entrante; otro á cargo de Pablo Reyes, por media fanega de maíz para el veinte de noviembre de este año y media de maicillo en oro para el último de febrero del año próximo entrante. Otro otorgado por Bernardino Zavala, por una fanega de maíz desgranado para el veinte de noviembre del año corriente, y una fanega de maicillo en oro para el último de febrero del año próximo entrante. Otro crédito á cargo de Jerónimo Castro, por quince medios de maíz desgranado para el quince de noviembre de este año, y quince de maicillo en oro para el quince de enero del año próximo entrante. Un peso enterado por Pedro Rodríguez al acreedor señor Velasco, por pastaje. Cincuenta y cuatro pesos sesentitrés y un tercio centavos enterados por el doctor Fermín Velasco, por pastaje de animales en el potrero de Truenalagua. Setentio y cinco centavos que pagó don José Dionisio Velasco, por pastaje de un buey. Sesenta pesos setentio y cinco centavos, valor de diez fanegas, tres medios de maíz, vendidas á don Víctor Castro, para pagar el dinero en septiembre de este año. Setenta y cuatro pesos doce y medio centavos que pagará el mismo señor Víctor Castro en septiembre próximo, valor de catorce fanegas, seis medios de maicillo que se le han vendido. Siete pesos setentio y cinco centavos, valor de pastaje de dos vacas paridas que pagó la señorita Enriqueta Méndez. Cincuenta y cinco pesos setentio y cinco centavos que pagó Estanislao Hernández, así: treinta y seis pesos setentio y cinco centavos, valor de dos y media fanegas de maíz que del terreno de Santa Marta vendió con tres de maicillo á Eligio Hernández; y quince pesos que pagó por sus labores agrícolas en el mismo terreno. Un crédito contra Feliciano Castro, por siete medios y un cuartillo de maíz desgranado, á igual cantidad de maicillo para entregar; lo primero, el quince de noviembre del año corriente, y lo segundo, ó sea el maicillo, el último de febrero del año próximo entrante. Otro crédito á cargo de Julián Mejía, por dieciséis pesos, valor de un manchón para el cuatro de diciembre de este año. Veinticuatro pesos cincuenta centavos, pagados por don Serapio Rodríguez, valor de pastaje de trece vacas paridas á doce reales mensuales cada una, durante un mes, y de tres novillas y dos novillos á peso mensual cada uno. Cuatro pesos cincuenta centavos que pagó don Gustavo Lacayo, por pastaje de tres vacas paridas. Tres pesos por pastaje durante un mes de tres vacas del doctor Fermín Velasco, y treinta y siete y medio centavos por tres días de pastaje de tres vacas del propio doctor Velasco, á razón de doce reales el mes. Si alguna persona quisiera opo-

nerse á la venta de los bienes embargados, que ocurre á este Juzgado dentro del término de quince días á hacer uso de su derecho, si le conviniere.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Sonsonatepeque, á las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos ocho.—*Adolfo Martínez*.—*Luis M. Veliz*, Srio. 1

#### El infrascrito Juez,

Hacer saber: que en virtud de ejecución promovida por el señor Tranquilino Ortiz, contra Raimundo Martínez por cantidad de pesos, é intereses y costas se venderá en este Juzgado en pública subasta una casa de teja de propiedad del ejecutado, pared de bajareque, situado en el barrio de "Arriba" de esta población, de naturaleza urbana, de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por siete metros noventa y cuatro y dos milímetros de ancho, ubicada en su respectivo solar, que mide: al Oriente, treinta y siete metros, lindando con solar de Máximo Martínez, mojonera de piedra de por medio; al Norte, siete metros cuatrocientos ochenta milímetros, lindando un solar de Vicente Ventura, brotones de por medio; al Poniente, treinta y siete metros, lindando con solar de Pastor Campos, quebradita de "Gualora" de por medio; y por el Sur, diecinueve metros seiscientos cincuenta milímetros, lindando con solar de Manuel Cruz, camino de por medio. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Guastajagua, á las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos ocho. | *Saturnino Martínez*. | *J. Romero*, Srio. 1

#### El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Julio Vázquez Hernández, contra el curador Juan Martínez, de la herencia yacente del finado Timoteo Ramos, por asentidos pesos intereses y costas, se venderá en este Juzgado un derecho pro indiviso que Ramos dejó en un huatal como de cuarenta manzanas de capacidad, situado entre los cantones "El Rodeo" y "El Jido" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con huatal de los herederos del finado Manuel Eduardo Canizales: al Norte, con terreno que fue del doctor Miguel Santín, hoy de Julio Vázquez Hernández: al Poniente, quebrada de por medio con terreno de la Estación; y al Sur, con huatal de los herederos de Juan Cecilio Saravia. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Mocangua, á las once de la mañana del veintuno de agosto de novecientos ocho. | *José M. Funes*. | *Ramón F. Funes*, Srio. 1

#### El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por Andrés Reyes Penado, contra el curador de la herencia yacente de Manuel Vargas Penado, señor Julio Escobar, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, por este juzgado, cinco terranitos, de naturaleza rústica, como de una manzana de capacidad cada uno, ó sean setenta áreas, situados en los suburbios de esta población "La Calzada", "La Praza", "Tablón" y "Torrero Prieto" en esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, y lindan: el primero, por el Oriente, con terreno de Isidoro Portillo; por el Norte, con posesión de Florencio Echeverría; por el Poniente, y Sur, con terreno de Braulio Hernández. El segundo, linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Albino Flores; por el Norte, con terreno de Napoleón Benítez y Narciso Hernández; por el Poniente, con terreno de Brígido Gutiérrez, y por el Sur, con terreno de don Antonio Durán. El tercero, linda: por el Oriente y Norte, con posesión de Isidoro Portillo; por el Poniente, con terrenos de las sucesiones de León Hernández y German Fuentes, y de Teodoro Cruz; y por el Sur, con terreno de Isidro Medrano. El cuarto, linda: por el Oriente, con terreno de Florencio Echeverría; por el Norte, con terreno de la sucesión de Hedefonso Benítez; por el Poniente, con terreno de Martín Echeverría y por el Sur, con terreno de Rafael Cruz, y el quinto, linda por el Oriente, con terreno de Florencio Echeverría; por el Norte, con terreno de Cunegundo Benítez; por el Poniente, con terreno de la sucesión de Hedefonso Benítez, y por el Sur, con terreno de Florencio Echeverría; y una casa de tejas, sobre borcones, pared de bajaroque, de siete metros de largo por seis de ancho; que radica en un solar situado en esta población, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, de naturaleza urbana, que mide: por Oriente y Poniente, cuarenta metros y por el Norte y Sur, diez y seis metros, lindando: por el Oriente, con solar de Alfonso Hernández y Julio Carballo; por el Norte, con la plaza pública; por el Poniente, con solares de Petrona Vázquez y Dolores Cruz, y por el Sur, con solar vacante. Están valorados cada uno de los seis inmuebles, en cincuenta pesos, y quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Paz de Yamabal, á las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | *Dionisio Fuentes*. | *Marcelino Carballo*, Srio. Int. 1

Por ejecución promovida por don Daniel Palacios, mayor de edad, escribiente, del domicilio de la ciudad de San Salvador, contra la señora Gertrudis Avelar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en virtud de reclamar el expresado señor Palacios, á dicha señora Avelar, la cantidad de cien pesos y sus intereses respectivos, un terreno de propiedad de la ejecutada, compuesto de trescientas cincuenta áreas de capacidad, poco más ó menos, situado en el lugar denominado "Mazajapa" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de don Luis Aquino, que antes fue de Justo Najarro, cerco de piña y zanjo de por medio, propio del colindante, mojón, un anono á orillas del camino que conduce á Opico; al Norte, con terreno de don Anselmo Guerrero, camino real de Opico de por medio, mojón, un monterío; al Poniente, con terreno de la sucesión de Griseldo Sánchez, ocupado en la actualidad por Antonio Vega, mojón, un caulote; y al Sur, con terreno de Juan Valentín Vega, cerco de alambré del colindante de por medio, mojón, un tilaolote. El terreno descrito ha sido valorado por las partes en trescientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de San Matías, á las dos de la tarde del día veinte y cuatro de agosto de mil novecientos ocho.—*Felipe Canidiez*.—*Tomás Pineda*, Srio. 1

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Adolfo Velado Aguirre, por calidad de cesionario de don Gregorio Cornejo, contra las señoras Asisela y Antonia Galicia, todos de este domicilio, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes, todos situados en el cantón Los Magueyes de esta jurisdicción. Una finca de naturaleza rústica, compuesta de tres manzanas y tres quintos ó sean doscientas treinta y cuatro áreas más ó menos, cultivada con café cosechero en regular estado y árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con fincas de Isabel Aguirre y Aparicio Vázquez; al Poniente, con fincas de Mariquita Quintanilla, Ignacio Galán, Estefana Sánchez y Trinidad Viana; al Norte, con finca de don Gregorio Cáceres; y al Sur, con finca de Mariquita Quintanilla, brotonado de por medio en todos sus rumbos. Otra finca rústica compuesta de doce tareas de extensión más ó menos ó treinta y seis áreas, cultivada con café cosechero en regular estado, plátano, piña y árboles frutales y linda: al Oriente, con finca de la ejecutada Asisela Galicia, camino en medio; al Sur, con finca de Josefa Sintegu; al Poniente, con finca de Isabel Aguirre, barranca en medio; y al Norte, con finca de Aparicio Vázquez. Otra finca rústica, compuesta de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, cultivada con café cosechero y en plantilla y árboles frutales y linda: al Oriente, con finca de don Mariano Cáceres; al Sur, con fincas de Juan Zaldaña, Sabino Escalante y Juan Torronto, cerca y barranca en parte de por medio; al Poniente, con fincas de Josefa Sintegu, de la ejecutada Galicia y Aparicio Vázquez; y al Norte, con fincas de la misma Galicia é Ireneo N. Otra finca rústica, compuesta de doce tareas de extensión ó sean treinta y seis áreas más ó menos, cultivada con café cosechero en regular estado, y linda: al Oriente, con finca de Eugenia Chávez; al Sur, con finca de la ejecutada Galicia; al Poniente, con finca de Nicolás Sintegu; y al Norte, con finca de la misma Eugenia Chávez. Otra finca rústica, compuesta como de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, cultivada con café cosechero en regular estado, y linda: al Oriente, con fincas de la sucesión de Francisco Juan Nica é Isabel Aguirre, camino en medio; al Norte y Poniente, con fincas de Mariquita Quintanilla; y al Sur, con finca de la misma sucesión del mismo Francisco Juan Nica, camino en medio. Otra finca rústica, compuesta de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, cultivada con café cosechero y árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de María Isabel Sintegu; al Norte, con finca de don Gregorio Cáceres, que fue de don José Aguirre; al Poniente, con terrenos de Eugenia Chávez, que fue de la sucesión de Lucas Bueno; y al Sur, con finca de la misma Eugenia Chávez. El que quiera hacerle postura á los inmuebles descritos, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez*. | *Cipriano Magaña*, Srio. 1

#### El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por los señores don Manuel Rojas, doctores don Manuel Antonio Cruz y don David Vázquez hijo, y bachiller en jurisprudencia don Manuel Ascención Urquilla, contra doña Rosa Campos Jovel, por cantidad de pesos, se venderá en este juzgado y en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el puerto "El Triunfo", jurisdicción de Jiquilisco, compuesto como de dos caballerías y media de extensión poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con dos manzanas de terreno de don Guillermo Thousson, y el resto camino de por medio, con terreno de la hacienda "La Carrera",



de propiedad de don Carlos Meléndez; al Norte, con terreno de don Rafael Antonio Gutiérrez; al Poniente, con terreno de don Fabio González, camino de por medio que conduce a la villa de Jiquilisco; y al Sur, calle de por medio con el referido puerto "El Triunfo", conteniendo dicho terreno varias árboles frutales, cacao y hule. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Santa Elena, a la una de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel R. Aparicio.* | *Manuel R. Trejo.* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas por Ramón Ramírez y Pedro Aguilar por cantidad de pesos, costas é intereses, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el cantón "Matanzas" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Donato Fiallos; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Fiallos; al Norte, con terreno del ejecutado Matías Flores; y al Sur, con terreno de Crescencio Flores. Quien quisiere hacer postura que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Soyapango, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *Federico Elena Castellón.* | *E. de J. Morales.* Srio. 1

## INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

### SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Juan Antonio Villalta, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Rafael Castro, un título de propiedad correspondiente a un solar y casa situados en la villa de Tecoluca. El solar mide por el Norte, cincuenta y cinco varas, y linda, con casa y solar de Francisco Burgos; y al Poniente, cincuenta y media varas, y linda con solar de Saturnino Gálvez; al Sur, cincuenta y nueve varas, y linda con solares de Sebastiana Cárcamo y Wenceslao Reyes; y al Oriente, cuarenta y media varas, y linda calle de por medio, con casa del propio señor Castro. La casa mide ocho varas de longitud por seis de latitud, teniendo un corredor al lado Poniente, de once varas de largo por tres de ancho, y una calata de nuevo varas de largo por tres de ancho. Existe además en dicho solar un rancho de tejas, de cinco varas de ancho por seis de largo. Dichos inmuebles los hubo por compra que hizo a la señora María Josefa Ayala, en mil ochocientos setenta y siete.

San Salvador, treintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Salomé Reyes, un título de propiedad correspondiente a un terreno situado en el punto llamado "La Loma", jurisdicción de San Pedro Nonualco, compuesto de cuatro manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con heredades de Juan Santos y Pablo Gómez; al Sur, con las de los señores Albino Bernal y Manuel Cortez; al Poniente, con terreno de Lucía Prado; y al Norte, camino de por medio, con los de Francisca Hernández y Margarito Jiménez, teniendo por mojoneras al Oriente, una cañada seca en toda la línea y a los otros lados cercas de palo pique. Dicho terreno lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, setiembre dos de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Eduardo Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Mateo Carrillo, un título de propiedad correspondiente a un terreno situado en el punto llamado "Los Planes de la Ceiba", jurisdicción de Cuscatancingo, compuesto de siete manzanas, y lindante: al Oriente, línea recta de un brotón de pito, a otro de lo mismo, con Mario Carrillo y Manuel Serrano; al Norte, aguas arriba por una quebrada, hasta llegar a un zanjo, de aquí se sigue en línea curva, hasta llegar a unos brotones de pito; al Poniente, con terreno de Manuel Serrano, línea recta a un brotón de pito y una quebrada, y siguiendo aguas arriba se llega a otros brotones de pito, y linda con José Angel Lotona; y al Sur, con Wenceslao Carrillo, por una quebrada aguas arriba hasta lindar con Pedro Catedral. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Lucio García, solicitando se inscriba por primera vez a nombre de don Ramón García, el título de propiedad de dos terrenos, el primero de doce manzanas de extensión situado el primero, en el punto de-

nominado "Ojo de Agua", lindante: al Oriente, con el camino de Olocuilta; al Norte, con terreno de Eligio Martínez, de mojon a palo de chuchan, en una esquina; al Poniente, con terreno de Víctor Peña, mojon de chuchan expresado a un derrumbe, del derrumbe a una zorra, línea recta a llegar a un palo de nance; al Sur, con terreno de Cruz Martínez, del nance expresado línea recta a una peñita, y de esta peñita a cerrar círculo en la misma línea al camino de Olocuilta. El segundo terreno, está situado en el punto llamado "La Sabana", de una manzana de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Eusebio Cortés, pinal de por medio; al Norte, con terreno de Sabino González, de mojon un brotonal; al Occidente, terreno de Serapio Rosales, pinal de por medio; al Sur, río de Guayate. Dichos terrenos los hubo por título que le extendió la Municipalidad de San Francisco Chinameca, el año de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, julio seis de mil novecientos ocho | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Cayetano Pérez, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Eleuterio García, un título de propiedad correspondiente a un terreno rústico, compuesto de tres manzanas, ó sean doscientas diez áreas de extensión poco mas ó menos, situado en el valle de "El Limón", jurisdicción de la villa de San Pedro Perulapán, conteniendo en su interior una casa pajiza, corredores de teja, lindando el terreno: al Oriente, con terrenos de Crescencio López y María Cruz Vásquez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Teodoro Flores y Francisco Sánchez, cerco de paja y brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolás y Joaquín López, camino y arenal de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Joaquín López, Anastasio Matías y Faustino Delgado, camino de por medio. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad de San Pedro Perulapán, en mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, Septiembre primero de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

### SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Lucio Corea, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Justo Corea, cuatro porciones de terreno rústico, situadas al Sur y Oriente, en jurisdicción del pueblo de Yoloaquin, Departamento de Morazan; la primera está limitada: por el Oriente, con terreno del señor Antonio Hernández; al Norte y Poniente, con el río que abastece aquella población; y al Sur, con terreno de Anastasio Ortiz; de capacidad como de media manzana. La segunda, linda: por el Oriente, con terreno del señor Silvestre Sánchez; al Norte, con terreno del señor Hermenegildo Fuentes; al Poniente, con el mismo Fuentes; y al Sur, con terreno del señor Timoteo Sánchez y Juan José Munguía; que los divide por sus rumbos mojoneras de piedra; de capacidad como de una manzana. La tercera porción de terreno está limitada: por el Oriente, con terreno del señor Gregorio Romero; al Norte, con terreno de Francisco Javier Hernández, camino real de por medio; al Poniente, con solar y casa de habitación del interesado y los señores Isabel Hernández y Gregorio Romero; y al Sur, con terreno del mismo Romero; que los divide mojoneras de piedra; de capacidad como de media manzana. La cuarta, está limitada: por el Oriente, con el filo de la loma llamada "Mala Barranca"; al Norte, con terreno del señor Santana Hernández; al Poniente, con el mismo Hernández; y al Sur, con terreno del expresado Hernández y el de los señores Francisco Javier Hernández, Gregorio Romero y Hermenegildo Fuentes, hasta llegar a donde se comenzó, y los divide por sus rumbos mojoneras de piedra; de capacidad como de dos manzanas; siendo estas cuatro porciones de terreno áridas. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Corea por concesión que le hizo el Alcalde Municipal del pueblo de Yoloaquin, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y tres, de conformidad con el decreto legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Rafz 6 Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 1

### EMPLAZAMIENTOS

Miguel Pacheco h., Juez de primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Adán Chicas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó a las oficinas públicas de esta ciudad, a estar a derecho en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Vicente de Paz, bajo los apercibimientos de ley, sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Pacheco h.* | *J. Rafael López.* Srio. I. 1

### DEPOSITOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una vaca vieja bermeja, chota, criando una ternera del mismo color horrada con el fierro de esta figura, el que se estampa al margen, la cual fue encontrada en terreno cerrado de don Juan Recinos, quien la presentó el día veintiocho del mes próximo pasado. El que se crea con derecho a los semovientes, que se presente con sus comprobantes legales a deducirlos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio de los Baños, a dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Francisco Recinos.* | *Bruno Jiménez.* Srio. I. 1

David Rendón h., Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en depósito, de orden de esta Alcaldía, un torito bermejo hocco, como de dos años, teniendo como fierro criador el que está figurado al margen.

Quien se crea con derecho en él que se presente con los comprobantes legales a deducirlo.

Alcaldía Municipal de Nueva Granada, agosto 21 de 1908. | *J. David Rendón h.* 1

### SUBASTAS

El 27 de agosto último se vendió en pública subasta, por esta Alcaldía, un buey bermejo, manchado de blanco, por ser de dueño y fierro desconocido, herrado con el fierro publicado en el número 138 del "Diario Oficial", de 13 de junio pagado, página 1,312. El que se crea con derecho al sobrauto líquido de cuarenta y cinco pesos que está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Eduardo Argula.* 1

### AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: a los señores general Horacio Villavicencio y Joaquín Rivas, que si dentro del término que la ley señala no mandan a edificar en sus solares que tiene el primero enfrente a la Estación del Ferrocarril Central y el segundo en el centro de esta ciudad; lo mismo que mandar pagar al señor Rivas lo que se adeuda a estos fondos por alumbrado y rozas de su referido solar, se procederá a la venta de los dos inmuebles en pública subasta.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las ocho de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *J. Ricardo Dhening.* 2

### LICITACIONES

Por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la reparación del enlaminado del kiosco del parque "Rafael Campo", de esta ciudad, señalándose para el remate las tres de la tarde del treinta del mes en curso. Los que quieran hacerse cargo de dicho trabajo, que presenten sus propuestas dentro del término señalado.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Eduardo Argula.* 3

Por disposición de esta Municipalidad, sacase a licitación pública la contrata para la provisión de diez y seis docenas de regla pacha y seis de costanera para la reconstrucción de la casa de escuela de varones de esta población. Se invita a los acerradores para que hayan sus propuestas hasta el tres de octubre próximo, en que se aceptará la que reúna mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, septiembre cinco de mil novecientos ocho. | *José Angel Miguel E.* | *Basilio Recinos.* Srio. 3

## Guatemala Railway Company New York

Participamos al público que con fecha 31 de julio del corriente año hemos conferido nuestro poder general en esta República, al señor don René Keilhauer.

San Salvador, 14 de septiembre de 1908.  
6-4 *Guatemala Railway Company.*



# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, viernes 18 de septiembre de 1908

NUM. 219

SECCIÓN OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

EMILIANO GONZÁLEZ NAVERO,

Vice-Presidente Constitucional de la República del Paraguay, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

A su Excelencia el señor-Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Me es honroso llevar á conocimiento de Vuestra Excelencia que habiendo presentado renuncia de su elevado cargo, el Presidente Constitucional doctor Benigno Ferreira, he asumido la Primera Magistratura de la República, en esta misma fecha, de acuerdo con un precepto de la Constitución Nacional.

Al hacer esta comunicación, me es satisfactorio manifestar á Vuestra Excelencia que mi mayor empeño será continuar estrechando las relaciones de cordial amistad que felizmente unen á nuestros dos países.

Hago sinceros votos por la prosperidad y engrandecimiento de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal Amigo:

(Firmado) E. González Navero.

(Firmado) Eusebio Ayala.

Palacio Nacional: Asunción, 4 de julio de 1908.

FERNANDO FIGUEROA,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el señor Vice-Presidente de la República del Paraguay, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de corresponder á la notificación que Vuestra Excelencia se ha servido hacerme con fecha cuatro de julio del año actual, de que en la citada fecha asumió Vuestra Excelencia la Primera Magistratura de esa República, de conformidad con el precepto de la Constitución Nacional, por renuncia que de tan elevado cargo presentó el Presidente Constitucional doctor don Benigno Ferreira; y que al comunicármelo, añade Vuestra Excelencia, será su mayor empeño continuar estrechando las relaciones de cordial amistad que felizmente unen á los dos países.

En respuesta, ruego á Vuestra Excelencia se sirva aceptar mi sincera felicitación por la inequívoca muestra de alta estima de que lo hace objeto la Nación Paraguaya, asegurándole que sabré corresponder á los nobles sentimientos de Vuestra Excelencia en el esmerado cultivo de las relaciones inalterables de amistad con que están ligados los dos países,

Con lo expuesto, hago constantes y cordiales votos por el engrandecimiento de esa Nación y por la personal ventura de Vuestra Excelencia al significarle el testimonio de mi elevada consideración como

Su Grande y Buen Amigo,  
(f). F. Figueroa.

Refrendado:

El Subsecretario de Estado, en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
(f). Juan J. Cañas.

Escrita en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 18 de septiembre de 1908.

**SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA**

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 11 de septiembre de 1908.

Vista la solicitud presentada por la Municipalidad de Santiago de la Frontera, referente á que se reforme la tarifa de arbitrios vigente en aquella población, en lo que se refiere al impuesto por el destace de cerdos, rebajándose á veinticinco centavos para el fondo común, y diez centavos para el de agricultura, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto Legislativo de diez de marzo de mil novecientos cuatro, y previo el informe del Gobernador Departamental respectivo, DECRETA: de conformidad.

Dado en el Palacio del Ejecutivo á once de septiembre de mil novecientos ocho.

F. Figueroa.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Carlos A. Avalos.

SECCION CONSULAR

**Revista del Mercado del mes de Julio de 1908.**

Descuento oficial del Banco Imperial el 4%.

Cambio sobre:

Londres, corta vista	M. 20.36	á M. 20.41
" 3 meses	" 20.27	" " 20.31
París, corta vista	" 81.05	" " 81.35
" 3 meses	" 80.65	" " 80.95
Nueva York, á vista	" 4.17	" " 4.20
" 60 días vista	" 4.18	" " 4.16

**Café.** Durante el último mes, el negocio de café no era satisfactorio y especialmente en la segunda quincena han sufrido paulatino pero constante retroceso los precios que en parte debe atribuirse á ventas privadas del Gobierno brasileño de cafés de la valorización, aunque no se trata de más de unos 100,000 sacos, pero no se sabía qué dimensiones tomarían tales ventas. Además influyeron muy mal en el mercado las crecidas entradas diarias de la nueva cosecha en el Brasil y no puede decirse hoy, si estas entradas por casualidad resultaron del tiempo bueno ó de la necesidad de fondos de parte de los finqueros, ó si debe contarse con una cosecha mayor á las estimaciones anteriores. Puede ser que los finqueros es-

tén necesitados de dinero y que por eso aceleran el despacho de sus cafés. Últimamente no ha habido ventas de cafés de la valorización, pero los precios en el Brasil han bajado y debido á eso los valores terminales han sufrido un retroceso de m. 6 m. 2 Pf., que no ha dejado de influir desfavorablemente en las demás clases.

Las cifras de la última estadística de los señores Duuring y Zoon cuyos detalles se hallan más adelante, no son muy satisfactorias, pues las existencias del mundo han aumentado 216,000 sacos, mientras en la misma época del año pasado disminuyeron cosa de 425,000 sacos; así es que la actual posición del grano no se presenta nada favorable.

Por Guatemala la. se cotiza de base 53 Pf. y por el Salvador no lavado 39½ Pf.

Según la estadística de los señores G. Duuring & Zoon de Rotterdam las existencias europeas fueron:

	en 1908	1907	1906	1905	1904
el 31 de julio..	8,846,000	8,318,000	4,630,000	5,499,000	7,512,000
el 30 de junio..	9,243,000	8,010,000	4,906,000	6,781,000	7,668,000
y las existencias en Europa y los Estados Unidos del Norte importaban:					
	en 1908	1907	1906	1905	1904
el 31 de julio..	12,161,000	12,251,000	8,074,000	9,540,000	10,509,000
el 30 de junio..	12,675,000	11,930,000	8,582,000	9,912,000	10,696,000
mientras que las existencias visibles del mundo eran:					
	en 1908	1907	1906	1905	1904
el 31 de julio..	14,355,000	15,884,000	10,030,000	11,532,000	12,694,000
el 30 de junio..	14,139,000	16,307,000	9,772,000	11,328,000	12,431,000

Las entradas de las actuales cosechas en el Brasil importaban en el mes pasado:

861,000 sacos en Santos y  
214,000 sacos en Río, en todo  
1.075,000 sacos en ambos puertos

contra las entradas de 400,000 sacos en junio próximo pasado, y 855,000 sacos en julio 1907 y las existencias en Río y Santos ascendieron el 31 de julio próximo pasado á 1.353,000 sacos contra 967,000 sacos á fines de junio próximo pasado.

De Centro-América han llegado aquí desde el 10. de enero hasta el 31 de julio en 1908 contra 1907

502,889 sacos 475,685 sacos

y se han vendido..... 483,923 sacos 424,695 ,,  
de la Guaira  
llegaron en la  
misma época. 66,977 ,, 88,432 ,,  
quedando existentes el 10. del actual:

Guatemala..... 78,365 sacos contra)	} 93,916	Bolsa 1907.
México..... 9,107 ,, ,,		
San Salvador... 27,216 ,, ,,	} 16,379	el 10. de agosto
Nicaragua..... 15,737 ,, ,,		

Las ventas en esta desde el 4 de julio hasta el 10. de agosto comprenden cosa de 125,000 sacos que consisten en 86,000 del Brasil, 31,000 de Centro-América y 8,000 de diferentes procedencias y las existencias en esta disminuyeron 201,060 sacos ó 12,200 toneladas.

El consumo en los principales mercados en Europa ha sido en enero á julio de

1908	1907	1906	1905	1904
------	------	------	------	------

3.104,000	3.100,000	3.002,000	2.812,000	2.886,000
sacos.				

Se cotiza por la clase de	Habiéndose cotizado
Guatemala 1a. clase. 64 á 60 Pf.	el 10 de agosto 1907.
" 2a. " 49 " 51 "	51 á 62 Pf.
Salvador no lavado. 43 " 45 "	48 " 51 "
" lavado..... 50 " 58 "	39 " 48 "
Santos good avera-	47 " 56 "
ge disponible..... 29 "	30 1/2 "

**Cueros de res.** El mercado ha seguido en buenas condiciones y los precios de ciertas procedencias, especialmente los cueros secos de peso liviano, han podido subir 4-5 Pf. y más. Cierra en posición firme el mercado prometiendo la pronta y favorable realización de nuevas llegadas.

Se cotiza:

San Salvador.....85 Pf. el 1/2 kilo.

**Bolsamo.** Se cotiza 12 marcos en kilo.  
Hamburgo, 10 de agosto de 1908.

El Cónsul General,  
D. Mugdan.

Consulado General de El Salvador: Hamburgo, 21 de agosto de 1908.

Señor Ministro:

En la Bolsa de ayer, en Hamburgo, sufrió el café una ligera fortificación en su tendencia, causadas por la noticia de que la casa de John Henry Schröder, en Londres, se encargaría del empréstito de Sao Paulo proyectado, de £ 15 millones, pero con una hipoteca de unos 8 millones de sacos de café de la valorización y 2 francos de recargo por saco.

El Sindicato que quiere encargarse del empréstito referido, se compone de casas de bancas en Londres, Hamburgo, París y New York, bajo la dirección de los expresados señores Schröder. Como los giros de valorización hasta ahora están escritos la mayor parte á nombre de Schröder, no ocasiona este empréstito tan gran cambio fundamental en dicha valorización, como se asegura en el mercado. Se cree que Schröder está cansado de las continuas prolongaciones y desearía introducir en su lugar algo estable, por lo menos para su propia seguridad. Como fianza se le han transmitido los 8 millones de sacos de café regional y demás 2 francos del recargo del cual quiere aumentar el estado de Sao Paulo de 3 francos á 5 francos. En la exportación anual de café de Sao Paulo, consistente en unos 9 millones de sacos, se deberán pagar á Schröder unos 18 millones de francos anuales, mientras que los 8 millones de sacos de café regional, en un valor de £ 2 por saco, representan unos 16 millones de libras esterlinas. De suerte que el negocio no se

presenta mal para el Sindicato que se ha cargado con ello. Según se dice, deberá ser devuelto este empréstito después de diez años, y el Sindicato se ha obligado á no vender el café, ó por lo menos solo sucesivamente. El Gobierno de Sao Paulo está desembarazado no sólo de su café sino de grandes cantidades de dinero que necesitaría para intereses, almacenajes, comisiones, etc. Qué piensan hacer los nuevos poseedores de los 8 millones de sacos? Sería de desear que el señor Schröder y sus consortes, se decidiesen pronto á poner á la venta el café, á fin de que cesen las inquietudes en el comercio y que vuelva á mostrarse la confianza tan necesaria.

Con sentimientos de alta consideración me es grato suscribirme de Ud., señor Ministro, su atento y seguro servidor,

David Mugdan.

Excelentísimo señor doctor don Salvador Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

## NOTICIAS POR CABLE

### SEPTIEMBRE

Berlín, 17.—Cambon ha recibido seguridades de Stemrich, que Alemania considerará con el espíritu más amistoso la nota franco-española; seguridades que el Embajador ha transmitido á Pichón. Stemrich hizo presente los mismos conceptos al Encargado de Negocios español. Un examen provisional de la nota ha causado la impresión en la oficina de RR. EE. alemana de que es el primer documento que dará margen á una larga correspondencia entre las potencias, porque ella no debe estimarse como la última palabra de Francia sobre el particular, ni contiene ningún concepto que implique su no revisión ó reforma. La separación de la cuestión del costo de ocupación de las tropas francesas, de las condiciones con que Hafid deba reconocerse, simplifica la controversia, aunque el costo de ocupación es un árduo problema cuya solución depende, en gran parte, de cómo deben considerarse las cuentas. Si Francia no carga á Marruecos el mantenimiento de las tropas, sino solamente el gasto extraordinario de transporte, costo de municiones y destrucción de materiales, entonces las potencias podrán convenir en un reembolso moderado; pero Alemania objetará las enormes cuentas de lo que se estimó como una manifestación necesaria de fuerza. Alemania no contestará inmediatamente, ni tampoco harán las potencias, tomando en cuenta, que Francia y España han invertido tres semanas en preparar su nota. Buellow regresará hoy á Berlín donde presidirá la inauguración de los congresos internacionales de la prensa y la unión interparlamentaria; y permanecerá cinco días en la capital para conferenciar con los funcionarios de la oficina de Relaciones Exteriores sobre los procedimientos que deban adoptarse. Uno de los puntos sobre que Alemania pedirá más informes á Francia y España, es el párrafo concerniente á la aceptación de parte de Hafid de todos los tratados de Abd-el-Aziz, quien se cree que celebró convenciones secretas con Francia cuando Regnault fue Ministro en Tánger. Las potencias tienen derecho para pedir informes sobre esos acuerdos.

Berlín, 17.—De Skibo Castle, en Escocia, Andrew Carnegie ha dirigido una carta á Richard Bartholdt, Presidente de la Representación Americana al Congreso de Unión Interparlamentario que se reunirá hoy, aquí, la cual dice: "Si yo me encontrase en Ber-

lín, y tuviese que expresar un concepto, mi pensamiento tendería á exteriorizarse en el sentido de que la abolición de la guerra entre las naciones civilizadas, como medio de arreglar disputas internacionales, podría fácilmente realizarse. Hay un hombre en Berlín que con solo pronunciar una palabra podría evitar la guerra entre las naciones civilizadas. Ese hombre, que es el Kaiser, puede consolidar la paz mundial con solo manifestar á la Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos, que convengan con él, que considerándose el mundo como un grupo de vecinos que están en inmediata é instantánea comunicación, cambiándose recíprocamente sus productos, los que representan millares de millones de dólares, ha pasado el tiempo de que una nación civilizada se crea autorizada para interrumpir la paz mundial en que todos están profundamente interesados; y que toda disputa internacional debe arreglarse por medio de arbitraje. Ninguna de las potencias mencionadas rehusaría su colaboración; y entonces el Kaiser habría hecho á la humanidad un servicio que ningún ser humano le ha hecho hasta ahora."

Buenos Aires, 17.—Ramírez, el nuevo Ministro de Uruguay, al presentar sus credenciales, dijo: que aunque una falta de inteligencia ha entibiado momentáneamente la cordialidad entre ambos pueblos, un estudio especial de la cuestión, por ambos gobiernos, bastará para restablecer los lazos de amistad fundados en las tradiciones de la historia y comunidad de raza, los cuales tienen profundas raíces en el corazón de argentinos y uruguayos. El Presidente contestó en términos muy cordiales. Zeballos ha manifestado en una entrevista, que su política fue de paz: que ésta es necesaria para el desarrollo del país; pero debe ser previsora para evitar un peligro á la integridad ó honor del país; y que espera que Plaza continuará la misma política. Se cree que el Senado no discutirá el proyecto de armamentos; pero después de la aprobación del Presupuesto, se discutirá aquél públicamente para que el pueblo aprecie el verdadero estado de las cuestiones extranjeras.

Río Janeiro, 17.—La huelga en Santos está extendiéndose, y la situación se ha vuelto alarmante por los frecuentes choques entre huelguistas y quiebra-huelgas. Han zarpado para Santos los acorazados *Riachuelo*, *Peixoto* y *Fonseca* con instrucciones para intervenir, si fuese necesario. Murió ayer á la edad de 142 años una negra llamada América Nicudnozoz, la cual fue importada de Mozambique, durante la época de la esclavitud. Los partidarios de Megalli que intentaron conquistar á Minas Geraes, han sido sentenciados de uno á dos años de prisión; y uno, solamente fue absuelto.

Montevideo, 17.—Llegó la cañonera "Oriente" después de un viaje de siete meses, desde Nueva York.

Saratoga, 17.—La convención Republicana compuesta de 1,009 miembros, eligió ayer Gobernador de Nueva York, en primera votación, á Hughes, con 827 votos; habiendo obtenido Wadsworth, 151; y Stewart, 31. Hay gran entusiasmo.

Londres, 17.—Los periódicos están atacando á los funcionarios por descuido de precauciones contra el cólera; y están llenos de artículos que describen las condiciones miserables de los barrios, su desaseo habitual y falta de precaución en sus moradores. Toda Europa vigila con inquietud el desarrollo del cólera en Rusia; y los países escandinavos están adoptando medidas

enérgicas, y estableciendo cordones sanitarios en sus fronteras.

París, 17.—Aunque no se creó que el cólera de Rusia invadida a Francia, se están adoptando medidas sanitarias de inmediata aplicación; y los buques procedentes del Báltico serán sometidos a estricta cuarentena.

Helsingfors, 17.—Procedente de San Petersburgo, llegó hoy a Viborg, el buque inglés "Saxon Britain" con su capitán y 4 marinos atacados del cólera. El buque está en cuarentena.

San Petersburgo, 17.—En los últimos cuatro días ha habido 401 casos y 98 defunciones, del cólera.

Lisboa, 17.—Las poblaciones de Horta, Angra y Terceira, en las islas Azores, están furiosas contra las autoridades, por no haber tomado precauciones contra la invasión de la plaga bubónica, y habiendo atacado a las autoridades, resultaron heridos algunos empleados del Gobierno.

Nápoles, 17.—Llegaron los buques americanos "Maine" y "Alabama" cuya oficialidad ha sido agasajada por las autoridades.

París, 17.—Comunican de Fez que el Cónsul alemán, Vassel, ha hecho frecuentes visitas a Hafid y a Maghzen; y que el pueblo de Fez cree, que debido a la persistencia de Alemania, las potencias reconocieron ya a Hafid.

La Haya, 17.—Por insinuaciones de Alemania e Italia, el Gobierno holandés ha invitado a las potencias a un Congreso internacional, en 1909, para tratar de la adopción de leyes internacionales.

París, 17.—Los periódicos están irritados por la crítica acerca de la prensa alemana contra la nota franco-española. El Gobierno confía sin embargo, en las seguridades dadas por Stemrich.

Génova, 17.—A consecuencia de una reunión del partido de los "Egipcios jóvenes" calcado en el mismo pie del de los "Turcos jóvenes", se envió un telegrama a Gray, protestando contra la continuada ocupación de Egipto por la Gran Bretaña; y recordándole la promesa, hecha varias veces, del gobierno británico, de retirar sus tropas. También enviaron otro telegrama al Kedive, suplicándole la restauración del régimen parlamentario.

### SECCION DE ANUNCIOS

#### BOTICAS DE TURNO

"Araujo" y "Sucursal de M. Palomo y Cia."

### MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 18 de septiembre de 1908.

Ayer, a las 9 y 30 p. m., zarpó, con destino a Ancón, el vapor N. A. "San Juan", en el mismo orden; llevando de este puerto 1,983 bultos, 18 sacos y 9 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Isabel Ester Zepeda, Herminio Usueli y Fernando C. García, para La Unión; General Max. Ferrari, señora, niño y sirvienta, para Amapala; José y Teresa Blanco, para Corinto; Ricardo y María Trigueros y ocho de familia, para Ancón.

Acajutla, 18 de septiembre de 1908.

Ayer, a las 10 p. m., zarpó, con destino a San Francisco, el vapor N. A. "New Port", en el mismo orden; llevando de este puerto 501 bultos, 6 sacos y 11 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Anselmo Valdés, Benjamín Bloom, Eduardo Narciso Aragón, Julio Rosa Reyes, José Vega y sirvienta, E. T. Selman, Francisco Soler, Alfredo Trigueros, Edelmira Aguilar, Alvaro Rubio, Francisco Leiva, Enrique Parisi, Pedro Lomon, Romelia Ruiz y Elvira Prieto, para San José de Guatemala.

Acajutla, 18 de septiembre de 1908.

Hoy, a las 10 y 30 a. m., zarpó, con destino a San Francisco, el vapor alemán "Serapis", en el mismo orden; llevando de este puerto al pasajero H. E. Moore; sin carga ni correspondencia.

La Libertad, 18 de septiembre de 1908.

A las 12 m., zarpó, con destino a Ancón y escalas, el vapor N. A. "San Juan", en el mismo orden; lleva de este puerto un saco y 10 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Manlio Capitolino Vergara y Víctor Cárdenas, para La Unión; Manuel de J. Rodezno; Anastasio Carrillo, su esposa Bonifacia Gil e hijos Delia, Santiago, Guadalupe, Clemencia, Amalia, Alejo; R. salta y Vicente Carrillo, Eusebio Edarado y Agustín Gil, Francisco Morán, Juan Solís y Roque J. Vanegas, para Corinto, y José Misieri, para Puntarenas.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

**Domicilio ignorado.**—Eloísa Grimaldi, José Gutiérrez y Luis Tenorio.

**Ausentes.**—José Alvarado, Trinidad de Ferrari y Herminio Usueli.

**Sucursal del barrio de Candelaria**

**Domicilio ignorado.**—Ester Barquero, Josefa Mejía, Tomás Díaz Castro, Manuel R. Pineda, Mateo P. Rivera, Tulio A. Herrera, Cayetana Funes y Tránsito San Martín.

**Oficina de Sonsonate**

**Domicilio ignorado.**—Nicolás Franco, Margarita Ramos y Octavio Herrera.

**Ausentes.**—Mercedes Posada, Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 18 de septiembre de 1908.

### CARTAS REZAGADAS

**Rezago en la Administración de Correos de San Francisco Morazán, del 10 de julio al 31 de agosto de 1908.**

**Ignórase su destino.**—Pedro Billami, Director de la Mina (G), C. Hernández [improso], A. Guall, E. Espinal, L. González, C. A. Lazo, L. Ramírez y R. Montiel.

**Ausentes.**—Manuel Raquín [un certificado y 2 impresos] y Manuel Boquín (5 impresos).

**Fallecieron.**—Olallo-Luna [3 impresos], Olano Luna (2 impresos), Cayo Lima [un certificado y un impreso], Wenceslao Martínez y N. Robelo.

**Desconocido.**—Joaquín Rivas.

**Fallecieron.**—Isaac Reyes [9] y Carlos García [10].

**Ignórase su destino.**—Antonio Iglesias, Faustino Turcios, Tomás López, León Lazo, Gregorio Fuentes, Cruz Fuentes, León Bolarcies e Hilario Fernández.

Administración de Correos de San Francisco Morazán, 12 de septiembre de 1908.

El Administrador, M. A. Vasconcelos.

### MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 17 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados 5 hombres: 2, por riña; 1, por golpes; 1, por hurto, y 1, por portar arma prohibida; y 2 mujeres: 1, por golpes, y 1, por faltas a la visita de profilaxis.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 17 DE SEPTIEMBRE

**Nacional Hotel.**—Entraron: Coroneles Toribio Lemos, de Santa Ana, y Andrés Turcios, de Ahuachapán; José María Alfaro, de Santa Ana; Manuel R. Brito, de Sonsonate, y Dr. Salvador E. Sandoval, de esta ciudad. Salieron: Fermín Orantes, para Zacatecoluca; Presbítero Juan de Dios Sandoval, para Santa Ana; Antonio M. Rubio, para Santa Tecla, y Coronel Segismundo Sandoval, para Santa Ana.

**Gran Hotel.**—Entraron: Francisco Tría y Antonio Fort, de Sonsonate; Javier Hurtado, de Santa Ana, y Lucas Angulo, de Suchitoto. Saló: Jesús Treviño, para Santa Tecla.

**Hotel Occidental.**—Entraron: León Lafarquo, de Ocotepeque; Cruz Baires y Enrique Varela, de Berlín; Luis Pavoski, de Acajutla; Coronel Gabriel Arévalo, de Suchitoto, y Laura de Pérez y familia, de San Miguel. Salieron: Luis A. Merino, para Juquapa, y Rafael Parades, para Cojutepaque.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entró: Federico Derbishira, de Acajutla. Salieron: E. M. Hunter, para Guatemala; H. B. Moore, para Salina Cruz, y Herminio Usueli, para San Miguel.

**Broadklyng House.**—Saló: Pedro Rivera, para Zacatecoluca.

Dirección General de Policía: San Salvador, 18 de septiembre de 1908.

## La Lotería del Salvador

### El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual será el premio mayor de **Cincuenta mil pesos**,

habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de doscientos y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en vigésimos a un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, esta premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90—26 Alt.

## Aviso

A todo los señores propietarios de casas con esta capital, se les previene que si sus respectivos ramales de cloacas tienen respiraderos a la orilla de las aceras, deben cegarlos y establecerlos en el patio, poniéndoles el respectivo tapón inodoro. Para el cumplimiento de la presente disposición, se da el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de este aviso, y al que contraviniere a ella se le aplicará la respectiva multa de ley.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 29 de agosto de 1908. 15—8

Señor Presidente de la Honorable Junta de Hacienda.—San Salvador

Señor:

Francisco Durini, natural de Génova (Italia) mayor de edad, casado, Arquitecto, establecido en esta Capital, con el debido respeto expone que, en vista del proyecto de contrata adicional, entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana a Ahuachapán, publicado en el Diario Oficial, Tomo 65, núm. 205, correspondiente al 2 de septiembre de 1908, de orden de la Secretaría de la Junta de Hacienda, con fecha 7 de agosto del mismo año, se permite hacer a dicho proyecto, las siguientes modificaciones, que espera encontrarán la aprobación de usted.

Art. 10.—El Gobierno concede a Francisco Durini, que en adelante se llamará el Contratista, ó a sus sucesores, el derecho de extender la línea férrea de la Salvador Railway Company Limited, que partiendo de Santa Ana llegue a Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, respetando en cualquier caso los derechos adquiridos por la Guatemala Railway Company de New York.

Art. 20.—Esta línea será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de a lo menos un viaje de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 30.—El Gobierno permitirá al Contratista la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo el Contratista en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 40.—El Contratista construirá edificios adecuados para estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y estaciones de bandera en los lugares que creyere más convenientes. Estas estaciones no podrán colocarse a mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 50.—Se construirá una línea telegráfica ó telefónica a lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Empresa. Durante la construcción de la vía podrá hacer uso gratuito de los telégrafos y teléfonos nacionales.

Art. 60.—Esta obra se considerará desde luego de utilidad pública y gozará de los derechos, concesiones y franquicias conferidas por las leyes a las empresas de este carácter y las expropiaciones se verificarán con arreglo a la ley y el Contratista pagará el valor de las mismas a justa tasación de peritos.

El Gobierno cederá gratuitamente al Contratista los terrenos nacionales necesarios para la construcción, conservación y explotación de la línea, sus términos, estaciones, oficinas, almacenes, casas para peones y terrenos suficientes para una Y griega en Ahuachapán y en otros lugares en donde fuere necesario, y deavíos necesarios para remover y disponer del material sacado de los cortes del trayecto, dándole posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho.

El Contratista tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales ó baldíos el agua necesaria para su servicio ó otros usos, ó igualmente los materiales, como piedra, cal, lastre, etc., etc., indispensables para la construcción, conservación y explotación de la vía, y si fuesen de propiedad particular, serán pagados por el Contratista a justa tasación de peritos.

Art. 70.—El Contratista tendrá derecho de introducir durante el término de la contrata, sin pagar derechos ó impuestos fiscales, municipales, ó otros establecidos ó por establecerse, incluso los almacenes, peonajes y cualesquiera otros, aún cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinaria, herramientas y materiales destinados a la

construcción, explotación y conservación del ferrocarril y sus dependencias, debiendo ser registrado en las Aduanas de la República.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribuciones fiscales ó municipales de cualquiera clase, establecidas ó por establecerse, los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por el Contratista y en general todo aquello que le pertenezca.

Art. 80.—Los representantes, Jefes empleados y obreros del ferrocarril, estarán exceptuados del servicio militar y cargos consejiles.

Art. 89.—El Contratista podrá arrendar, vender, traspasar ó transferir á cualquiera persona ó Compañías, todos ó parte de los derechos de esta concesión, propiedades, beneficios, terrenos y franquicias otorgados por el presente contrato, todo lo cual podrá hacerlo el Contratista sobre las bases que á su juicio sean más convenientes; y la persona ó Compañías arrendataria, sucesoras ó compradoras gozarán de los mismos privilegios otorgados al Contratista.

Art. 100.—El Contratista se obliga á dar principio á los trabajos de construcción á más tardar en el año de 1909 y á inaugurar el tráfico entre Santa Ana y Abuschapán en todo el año de 1911, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido á lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de daños y perjuicios.

Art. 110.—El Contratista se reserva el derecho de abrir al servicio público, por secciones, el tráfico de la vía.

Art. 120.—En el caso que el Contratista no estableciera el tráfico dentro el plazo estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de \$ 500 plata por mes.

Art. 130.—El Contratista establecerá sus tarifas tomando como base el máximo siguiente: por pasajes de primera clase seis centavos por kilómetro; por pasajes en segunda clase, tres centavos, y por carga un centavo por kilómetro el quintal, ó dos pies cúbicos de medida, á elección del Contratista; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en ningún caso puedan un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de duda se atenderá al menos aforo. La tarifa se cobrará en moneda de curso legal en el país, que al presente es de veinticinco gramos de peso y novecientos milésimos de fino, la moneda de cien centavos, ó sea el "Peso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare á alterar el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, el Contratista tendrá el derecho de cobrar sus tarifas por el equivalente, en moneda de oro inglés.

Art. 140.—Salvo los casos en que compruebe su inculpabilidad, el Contratista será responsable de todo bulto que se le confie para su transporte y en caso de pérdida, ó avería, pagará dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias, no excediendo de veinte pesos por cada bulto si éste no hubiere aparecido.

Art. 150.—La duración de la presente concesión será la misma que la de la concesión de la Salvador Railway Company Limited, según la cual el Gobierno tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de dicha Compañía en el año de 1944, y de no ejercerse este derecho por el Gobierno, continuará ipso facto la subsistencia de la presente concesión hasta el año de 1974, cuando la línea pasará á ser propiedad del Estado, sin remuneración ninguna.

Art. 180.—El Contratista, en lugar de la subvención anual de dos mil doscientos ochenta y cinco libras esterlinas catorce chelines y tres peniques al año, que exige la Salvador Railway Company y que equivale aproximadamente á cincuenta y cuatro libras esterlinas por kilómetro y por mes durante treinta y cinco años, empezando á recibir los pagos al iniciar los trabajos, pide solamente por el mismo término de años, treinta y cinco libras esterlinas mensuales y por kilómetros, aceptando que esta subvención tenga efecto desde el primero de enero de 1912, es decir cuando el Contratista haya cumplido con lo dispuesto por el art. 10 del presente contrato. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afecta formalmente el impuesto de ..... en oro sobre las rentas aduaneras de la República y si no bastare pagará la diferencia de las rentas nacionales, así mismo todo sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno.

Art. 170.—El Contratista conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) las baltas de correspondencia que remitan las administraciones de correos; (b) los individuos de los Altos Poderes, los Ministros y Subsecretarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 180.—En los noventa días de haberse firmado la escritura pública relativa á esta contrata, el Contratista se obliga á depositar una garantía de (\$ 4000) cuatro mil libras esterlinas, en un Banco que se designará de común acuerdo con el Supremo Gobierno, la cual garantía será devuelta al Contratista al estar puesto al servicio público el primer tren entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 190.—Aceptada que sea la presente contrata

por el Supremo Gobierno de El Salvador, queda el Contratista obligado á firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes á su aprobación por el Supremo Poder Legislativo. San Salvador, á cinco de setiembre de 1908.

Francisco Durini.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la ley 4a., Sección 1a., de la Codificación de Leyes de Hacienda, se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que deseen mejorarla para que presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de setiembre de 1908.

10—4

Carlos G. Zeledón.—Srio.

## CURADURIAS

Gregorio Jiménez, Juez de Paz de esta población,

Hace constar: que en las diligencias seguidas de oficio sobre declarar yacente la herencia de Gregorio Santos, á fojas 2 frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz de Ishuatán, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos ocho. | Habiéndose comprobado con la certificación que se muestra en estas diligencias, que Gregorio Santos, falleció el día quince del mes de julio del año corriente, habiendo trascurrido más de quince días de abierta la sucesión sin que ninguna persona se haya presentado aceptando la herencia ó una cuota de ella, cuyo valor aproximado no pasa de doscientos pesos, de acuerdo con los arts. 1,181 y 917 Pr., declárase yacente la herencia de Gregorio Santos, y nómbrase curador de oficio á don Antonio Véliz Pérez, á quien se hará saber este auto para los efectos legales. Publíquese el edicto de ley. | Gregorio Jiménez. | Antonio Véliz Pérez, Ante mí. | Francisco Angulo." | S. Hay tres rúbricas.

Y para publicarlo en el "Diario Oficial" libro la presente en el Juzgado de Paz de Ishuatán, á las dos de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos ocho. | Gregorio Jiménez. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado yacente la herencia de Ildefonso López, vecino que fue de Santo Tomás; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don Pedro Bonilla Amaya, de este domicilio. Cítase á los que se crean con derecho á la sucesión aludida, para que se presenten en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil de San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veinticinco de junio de mil novecientos ocho. | Castro E. | E. Larios, h., Srio. 3

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha nombrado curador interino de las menores Angela y Rosenda Guidos, el señor don Pantaleón Guidos, por carecer de representante legal, de conformidad con el artículo 856 Pr. y en virtud de haberse comprobado plenamente el hecho en las diligencias que al efecto se han seguido de oficio. Cítanse con treinta días de plazo á las personas que se crean con derecho á la curaduría legítima.

Juzgado de Paz: San Luis, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | José Castillo. | E. Rojas S., Srio. 3

Carlos Azúcar Chávez, Juez 2o. de la Instancia de lo Civil de este Departamento,

Cita á todas las personas que se crean con derecho á la guarda de las menores Gertrudis de Mercedes y María Emilia Estrada, para que en el término de treinta días, se presenten á este Juzgado á reclamarlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del primero de setiembre de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar Chávez. | F. Larios h., Srio. 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, ha sido nombrado curador de los menores Juan de Dios y Luisa de Jesús Bonilla, al señor Lucas del mismo apellido; cítase con treinta días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la indicada curaduría. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día once de setiembre de mil novecientos ocho. | Constantino A. Osorio. | Felipe López, Srio. 1

Rosendo Chávez, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez de la mañana del día diez y siete del corriente, y de conformidad con los artículos 1,181 C. y 917 Pr., ha sido declarada yacente la herencia del difunto Justo Robles, que falleció en la ciudad de San Alejo, de este Distrito, y nómbrase curador para que represente á la sucesión al señor don Ramón Mayorga, con las

facultades de ley. Se cita á las personas que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, á las once de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos ocho. | Rosendo Chávez. | Andrés Avila, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta y uno del mes de agosto próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia de Bernabé Lara, nombrándose curador de dicha herencia al bachiller en Jurisprudencia don Jorge Escobar.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las una y media de la tarde del día cinco de setiembre de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar Chávez. | Leonidas Alemán, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez primero de Paz,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente, se ha declarado yacente la herencia del finado Simón Zapeda, y se ha nombrado curador de ella, al señor Francisco Rodríguez, de este domicilio. El que se crea con derecho á la expresada herencia, que comparezca en el término legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Tecoluca, á las doce del día dos de setiembre de mil novecientos ocho.—Manuel I. Renteros.—Ignacio P. Elena, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído á las tres de la tarde del día veinte del mes corriente en este Juzgado y de conformidad con el artículo 856 Pr., se ha nombrado al señor Román Ardón, mayor de edad, labrador y de este vecindario, guardador de las impúbere Juliana y Rosenda González, en virtud de haberse comprobado plenamente en las diligencias que al efecto se han seguido de oficio, que están desamparadas por haber fallecido sus padres legítimos Yanuario González y Plácida Ardón, vecinos que fueron de esta. Se citan con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría,

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de la Palma, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Melara. | Manuel Orellana G., Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declaró yacente la herencia de la señora Micaela Barillas; y se nombró curador para que la represente á don Sinforoso Galdámez.—Las personas que se crean con derecho á la sucesión, ocurran á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día cuatro de setiembre de mil novecientos ocho.

Raimundo Rivas.—Alfonso Bacaro, Srio. Int. 1

Telésforo Maltez, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha tres del mes de junio próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia del finado Marcelino Muñoz, por haber trascurrido más de quince días después de la defunción de éste sin que se haya presentado persona alguna aceptando dicha herencia ó una cuota de ella y se ha nombrado curador interino para que represente la sucesión á don Luis Nuila. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Cojutepeque, á las nueve de la mañana del día cinco de setiembre de mil novecientos ocho. | Telésforo Maltez. | Ignacio S. Flores, Srio. 1

## INTERDICCION

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de agosto último, se ha declarado en entredicho al individuo Lucio Morán, por causa de denuncia. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á la guarda legítima del expresado Morán, ocurra á manifestarlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día ocho de setiembre de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José M. Orellana, Srio. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de agosto último; se ha declarado en entredicho al individuo Lucio Morán por causa de denuncia; y quien por lo mismo queda privado de la administración de sus bienes, nombrándosele curador interino para que lo represente, al señor Julián Morán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día ocho de setiembre de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José M. Orellana, Srio. 1



## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintiocho del corriente ha sido declarada heredera abintestato del difunto Ignacio Ramírez, su madre legítima doña Tránsito Ramírez, y herederos testamentarios del difunto doctor don Buenaventura Lafnes, sus hijos naturales Eduardo, José Antonio y Francisco Ramírez; y á doña Tránsito Ramírez, heredera abintestato de su hijo natural Ignacio Ramírez, que se declara también heredero testamentario del difunto doctor Lafnes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día treintuno de julio de mil novecientos ocho. | *David Rosales*. | *M. Baldeomar*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha once del mes corriente se ha declarado heredera universal de los bienes que á su defunción dejaron los señores José Angel Hernández y Pantaleón López, á su hija legítima Ignacia Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once de la mañana del treintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes*. | *Patrocino Herrera*, Srío. 1

Constantino Jiménez, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, han sido declarados herederos del difunto don Gervasio Zelaya, los señores Manuel de Jesús, Buenaventura Mónico, Ramona Ester, Juana de la Rosa y Josefa Rafaela Zelaya, por haber comprobado éstos que son hijos de dicho difunto.

Librado en el Juzgado de 1a. Instancia del Distrito: Jucupa, á las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez*. | *José Santos Argueta*, Srío. Int. 1

Nicolás Serpas Saavedra, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos del difunto Martín Cáceres, á su cónyuge sobreviviente Josefa Mejía viuda de Cáceres y á Narcisca Cáceres en representación de su padre Juan Cáceres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tonacatepeque, á las once de la mañana del primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas S.* | *Angel A. Abarca*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera abintestato del difunto Julio Menéndez á su cónyuge sobreviviente Josefa Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas*. | *Alfonso Bacaro*, Srío. Int. 1

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, á las dos de la tarde de este día, han sido declarados herederos de los bienes de la difunta Leandra Orellana, sus hijos legítimos Francisco, Florentín y Felipe Fuentes y se pone esta resolución en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa*. | *Anselmo Romero*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de agosto próximo pasado, han sido declarados herederos de Basilio Hernández, la señorita Manuela y Victoria Clementina Hernández, conjuntamente con Mercedes Cárdenas, Basilio de Jesús, Mercedes Agustina y Rosa del Tránsito Hernández, que ya han sido declarados herederos del mismo con anticipación. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina*. | *Manuel J. Rosales*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos del difunto Juan Pío Mejía, la señora Bernarda Matas, Buenaventura y Ana María Mejía, la primera por sí y en representación de sus menores hijos, Bernarda de Jesús, Mercedes, Enrique y María Eva Mejía y los otros como hijos legítimos del finado.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del

Distrito de Algría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez*. | *S. Solórzano*, Srío. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes ha sido declarada heredera la señora Dolores Gómez, de los bienes que á su defunción dejó su esposo legítimo Justo Guzmán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *A. I. Castellanos*. | *Rafael Peraza*, Srío. 1

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de hoy han sido declarados herederos del difunto Juan Torres, á su cónyuge sobreviviente Apolinaria Alvarez, y á sus hijos legítimos Susana de Jesús, Arcadio, Antonio, Emeterio de Jesús y Julián Alfonso, todos de apellido Torres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *Ramón Quintanilla*, Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto fecha de hoy á las dos de la tarde, se ha declarado heredera universal á la señora Amalia Ardón, de los bienes que á su defunción dejó su padre legítimo Francisco Ardón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *F. Villalta*. | *José A. Mazorra*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las dos y media de la tarde del día de ayer se declaró única y universal heredera de los bienes que dejaron al morir los esposos Segundo Duarte y Elena Sandoval á su legítima hija Antonia de Jesús Duarte. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo*. | *Carlos J. Brito*, Srío. 1

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por sentencia de las diez de la mañana del dos del corriente, se declaró heredero de Marta Sooto, al cónyuge sobreviviente Pedro de Jesús Bueñúa, representado por su curador Juan José Posadas.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | *José Antonio Magaña*. | *Fernando Feustier*, Srío. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado, á las nueve de la mañana del veintitrés de marzo último, y por igual fallo pronunciado por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de esta Sección Judicial, á las diez de la mañana del veintiocho de agosto próximo pasado, don Santiago Meléndez, ha sido declarado heredero del señor don Luciano Colacho, como cesionario de Ambrosio, Antonina, Cleofes, Pedro, Eulalio, Vicenta, Tiburcia, Canuta y María de Jesús Colacho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas*. | *José María Orellana*, Srío. 1

## ACEPTACIÓN DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Clemente Olmos, do parte de su hija Josefa ó María José del mismo apellido; y se ha nombrado á ésta interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Se pone lo que antecede en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho. | *Claudio Jule*. | *Federico Rodríguez*, Srío. 1

Nicolás Serpas Saavedra, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejó á su defunción el señor José Guzmán, por parte de su

hija legítima Cornelia del mismo apellido, y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque, á las tres y media de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas S.* | *Angel A. Abarca*, Srío. 1

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores José Moisés, Pedro, Guadalupe Betzabé, Joaquina y Joaquina Rosa de López, todos de apellido Cuéllar y de este domicilio, aceptando expresamente la herencia abintestato en los bienes dejados en esta jurisdicción por la señora Juliana Cobar que falleció en esta ciudad, en concepto aquellos de hijos legítimos de la propia difunta, la que se tuvo por aceptada por autos de las tres y media de la tarde del día once de agosto próximo pasado y de las tres de la tarde del día cinco del corriente mes, nombrándose interinamente á los pidiendo señores Cuéllar, administradores y representantes de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las demás personas que se crean con derecho á la referida sucesión, que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *Hermenegildo Paniagua*. | *Santiago Guerrero*, Srío. 1

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto fecha cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó Emilia Guorero, por parte de su cónyuge sobreviviente Florencio Arias, á quien se nombra interinamente administrador y representante de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *R. Quintanilla*, Srío. 1

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado

señor Joaquín Lafnes, en concepto de cesionario de los derechos correspondientes al doctor Carlos Lagos, quien es también cesionario del señor Edmundo Martínez, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó la señora Feliciano González, madre legítima de Martínez; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho á dicha herencia que se presente á deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez*. | *Cipriano Magaña*, Srío. 2

Vicente Sol, hijo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de la señora Timotea Pérez, vecina de Teotepique, la herencia del finado Marcos Colacho Morales, como cesionario de los derechos hereditarios de Elena Cáceres, cónyuge sobreviviente del finado Colacho Morales y de sus hijos legítimos Eugenia, José María, Leoncia, Francisca, Juana, Jesús, Elena y María Bernarda Colacho Morales; habiéndose conferido á la señora Pérez, la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se creyere con derecho en la sucesión de que se trata, preséntese á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol, h.* | *J. F. López*, Srío. 2

Rodolfo Colacho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Matea Quintanilla, aceptando la herencia de la señora Cornelia Alfaro, que falleció el nueve de noviembre del año de mil novecientos seis. En consecuencia se ha tenido por aceptada dicha herencia, y se ha nombrado interinamente á la señora Quintanilla, administradora de los bienes y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Rodolfo Colacho*. | *Agustín S. Domínguez*, Srío. 2

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que á su defunción dejó la señora Virginia Barrientos, por parte de su esposo Ramón Macal é hijos Carlos y Lucía Macal Barrientos, el primero por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juana Carlota y Lisandro Macal Barrientos; nombrándose á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. La persona que se crea con derecho á la herencia expresada, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *Benito Valladares*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por decreto de las ocho de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos siete, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron Ciríaco Cajul y Tomasa Pérez, por parte del doctor Carlos Castillo, en concepto de apoderado de María Dolores Cajul, hija legítima de los finados Cajul y Pérez. Se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de las mencionadas sucesiones, con las facultades de los curadores de herencia yacente; y se citan á las personas que se crean con derecho á las expresadas herencias, para que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *R. Quintanilla*, Srio. 2

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia que dejó Anacleto Pérez, por parte de sus hijos legítimos Benita, Arcadio y Cruz Pérez, á quienes se le ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia de lo civil: Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos ocho.—*Enrique Gallardo.* | *R. Quintanilla*, Srio. 2

El infrascrito, Juez 30. de la Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído, á las nueve de la mañana del día trece del corriente mes, se tiene por aceptada, expresamente la herencia que á su muerte dejó Juan Inocente Abarca, por parte de su esposa María Bríjida Rivas, nombrándose á ésta interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado 30. de primera Instancia del departamento: San Vicente, agosto 27 de 1908. | *F. Gerico R. Molina.* | *Manuel J. Rosales*, Srio Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Pamiño Aguilar, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Nicolás Aguilar, y por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la sucesión, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonscatepeque, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *Angel A. Abarca*, Srio. 2

Constantino Alejandro Osorio, Juez 20. de la Instancia del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Serapio García y Teodosia Rodríguez, de parte de su hija legítima Gertrudis Borjueca García, y manifestando ésta que la herencia ha sido aceptada por Felipa Delfina García, nombrándose con ésta conjunta é interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *C. A. Ovario.* | *Felipe López*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se tuvo por aceptada la herencia abintestato, del difunto Damasio Avelar, por parte de su hijo legítimo Telésforo Avelar, y nombróse al aceptante administrador y representante legal interino, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores, de la herencia yacente. Quienes se crean

con derecho á la misma sucesión, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.*—*José M. Orellana*, Srio. 2

Rodolfo Colacho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández en concepto de apoderado general de los señores Andrés, José, Felipa y Francisco Martínez, aceptando la herencia del señor Felipe del mismo apellido, y como cesionario de los derechos hereditarios de Eulogia Martínez, acepta también la herencia referida. En consecuencia se ha tenido por aceptada ésta, y se ha nombrado interinamente á los expresados señores administradores de los bienes y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Rodolfo Colacho.* | *Agustín S. Domínguez*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Felipe Espinosa como apoderado de los señores Bonifacio y Magdalena Pereira, aceptando la herencia abintestato del difunto Juan Pereira, padre legítimo de sus representados; y que por auto fecha veintuno de febrero último, se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes.—El que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirla dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado toroero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos ocho.—*Daniel Sánchez.*—*M. Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado las señoras Toribia Jiménez, Ramón y Regina Campos, aceptando la herencia en la sucesión de Marcolino Campos, vecino que fue de esta ciudad, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del finado, nombrándose á los presentados administradores interinos y representantes legales de la sucesión de que se trata con las facultades de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Miguel Angel Joya, la herencia que á su defunción dejó su madre legítima Anselma Guerrero de Joya; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Usulután, á las nueve de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo.* | *Salvador Campos*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado en este Juzgado, á las once de la mañana del día cinco de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Ciríaco Estrada, de parte de su cónyuge sobreviviente María Vicenta Zepeda y de su hijo legítimo Timoteo de Jesús Estrada; confiriéndose á los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, se presente á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quetzaltepeque, á las once y media de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Pacheco h.* | *Rafael Flores Lazo*, Srio. 2

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, del doctor Ramón Trigueros Aráuz, por parte de su padre doctor Salvador Trigueros, á quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las ocho de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *R. Quintanilla*, Srio. 2

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Dorotea Arteaga, del domicilio de San Matías, aceptando expresamente bajo el beneficio de inventario, la herencia intestada en los bienes que en jurisdicción de dicho pueblo dejó José Arteaga, que falleció el veintiocho de junio último, en concepto la presentada de hermana legítima del propio difunto; la que se tuvo por aceptada, por auto de las tres y cuarto de la tarde del día veintiocho de agosto próximo pasado, nombrándose interinamente, á la señora Arteaga, administradora y representante de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las demás personas que se crean con derecho á la referida sucesión, que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *Hermenegildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero*, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Felipe Pineda, por parte de su hijo legítimo don Victoriano Pineda, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase á los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo en el término de ley. Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra*, Srio. 2

Francisco Alberto Olano, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Tribunal se ha presentado la señora Olalla Aguilar, aceptando la herencia de su finado esposo Feliciano Aguillón, por sí y en representación de su menor hijo legítimo Justo Aguillón; habiéndose nombrado á dicha señora, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de término á los que se crean con derecho á la herencia mencionada, para que se presenten á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutpeque, á las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *F. A. Olano.* | *D. Bonilla Villatoro*, Srio. 2

Carmen Vásquez, Juez de Paz propietario de esta población,

Hace saber: que en esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Dionisio Martínez, por parte de su heredero legítimo hijo don Marcos Martínez, de los bienes que á su defunción dejó, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de los referidos bienes, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos del art. 1180 C.

Librado en el Juzgado de Paz de Chifanga, á las dos de la tarde del día treintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Carmen Vásquez.* | *Leonardo Hernández*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de tres de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Demostro F. Ayala, por parte de su hija legítima Juana Ayala, á quien se nombra, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Carlos Arzúcar Chávez.* | *Leontidas Alemán*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Leandro Rico por parte de don Dionisio Rico; á quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tonscatepeque, á las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *J. E. Carpio E.*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia Civil,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira en concepto de apoderado de doña Adela de Herrera, doña Mercedes de Zepeda y señoritas Luz, Juana y Rita, todas de apellido Galván y Sagastume, se ha

presentado á este Juzgado aceptando la herencia que á su defunción dejó doña Mercedes Sagastume de Galván; que se ha tenido por aceptada dicha herencia, y se ha nombrado á las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley; y que si hubiere quien se crea con derecho á la herencia, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Carlos Aráez Chávez.* | *Leonidas Alemán, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Víctor López, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á Rafael y Eufemia López, aceptando la herencia del difunto Juan José López, siendo todos hijos legítimos de éste; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, á las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *Angel A. Abarca, Srío.* 2

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Felipa Peña, viuda de Amaya, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos José Antonio, Julia, Elena, Rito y José Hermenegildo Amaya, aceptando la herencia del finado don Rito Amaya, esposo de la primera y padre legítimo de los menores; en consecuencia, se ha tenido por aceptada dicha herencia, con beneficio de inventario, y se ha nombrado á los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia relacionada, que se presente á dilucidarlo á este tribunal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *R. Quintanilla, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, á las tres de la tarde, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Enrique Cantor, por parte de su esposa legítima Petrona Vásquez, por sí, y en representación de sus menores hijos Felipe y Josefa Cantor. Nómbrase á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Pónese en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y cuarto de la tarde del veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | *J. Leino.* | *Antonio Reyes G., Srío.* 2

Tránsito Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Carlos Dolores Iglesias, aceptando la herencia en la sucesión del difunto Silverio Iglesias, vecino que fue de esta ciudad, en representación de su madre Alejandra Iglesias, ésta hija legítima del expresado finado; nombrándose al aceptante administrador interino y representante legal de dicha sucesión con las facultades de ley. Se cita á los que se crean con derecho se presenten á deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cinco de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia *ab-intestato* que á su defunción dejó doña María de los Angeles Elizondo Figueras, por parte de su esposo don Salvador Vitelli, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Salvador Angel Francisco Vitelli, y se nombraron á los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel Bolaños.* | *José María Orellana, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Alfaro, aceptando, como cesionario de los derechos pertenecientes á las señoras Petrona de Mata, Coronada, Juan Francisco, María de Jesús, Teresa y Cástulo Hernández, la herencia que á su defunción dejó el señor Manuel Hernández, cónyuge de la primera y padre legítimo de los últimos; y se ha

nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día treintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel G. Martínez.* | *Cipriano Magaña, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Marta Rosales, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos Nicolás Rosales y Damiana Ramírez; y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel G. Martínez.* | *Cipriano Magaña, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer fue aceptada por parte de doña Andrea Noyola, como cesionaria de don Agustín Linares, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que á su defunción dejó la señora Vicenta de Jesús Noyola; y se nombró á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con el mismo derecho, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Estimundo Rivas.* | *José M. Orellana, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Antonia Cortés, aceptando la herencia de la finada Magdalena Vargas, vecina que fue de la población de Soyapango, y este Juzgado ha tenido por aceptada dicha herencia, y se ha nombrado á dicha señora María Antonia Cortés, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión referida, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *Carlos Aráez Chávez.* | *B. Larrazo h., Srío.* 2

### TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Matías Rivas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en "El Amatón," comprendido en la montaña de "Loma Verde," valle de Jilapa, de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno libre, limitado por el camino que conduce á Jicotán; al Norte, terreno de Diego Pineda, limitado por una cuchilla abajo al salto de enmedio del río Amatón; al Occidente, con terreno de Bonifacio Portillo, río de por medio á dar á la finca del solicitante; y al Sur, con potreros de Eusebio Rivera. Lince recta por una cuchilla arriba, á un pando, se toma una zanjita abajo á la quebrada de El Escano, de allí por un respaldo, lince recta á donde se comenzó. No tiene carga ni derecho real, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, á las dos de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Quirino Rodríguez.* | *José F. Fernández, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Rafael Vidaurra, solicitando se le extienda título de propiedad de dos predios urbanos situados en el barrio del Calvario de esta villa; el primero, es una casa de teja, paredes de adobe, con su correspondiente solar, teniendo la casa trece metros de largo, por siete metros de ancho, incluyendo el corredor, y el solar mide: al Norte, veintidós metros setenta centímetros, lindando con solar y casa de doña Emilia López de Huez; al Oriente, treinta y dos metros setenta centímetros, lindando con solar y casa de doña Concepción viuda de Molina; al Sur, veinticinco metros, lindando con casa y solar de don Margarito González; y al Poniente, mide treinta y tres metros sesenta centímetros, y linda con predios de doña Emilia López de Huez; cuyo inmueble por estar en mal estado lo estima en ciento cincuenta pesos el interesado. Y el segundo, es una mediagüta de teja, paredes de adobe, que tiene ochó metros de largo, por siete de ancho, con dos corredores unidos al interior, y el solar en que está consagrada mide: al Norte, veintidós metros sesenta centímetros, lindando con casa y solar

de la sucesión de Leandro Menjívar y solar del Calvario perteneciente á la Iglesia; al Sur, mide veintisiete metros, y linda con solares de Patricio Flores y de doña Emilia López de Huez, calle de por medio; al Poniente, tiene treinta y tres metros, lindando con solar de Eduardo Evara; y al Oriente, treinta y un metros setenta centímetros, y linda con solar de Idefonso López; cuyo fundo lo estima en doscientos pesos el solicitante. Dichos predios no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio; y ha adquirido estos fundos por herencia de su difunto tío Daniel Palacios Vidaurra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Libertad, á las cuatro de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *J. Guillén U.* | *J. A. Escobar, Srío.* 2

Manuel Cisneros, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don César de Jesús Saavedra, de veinticuatro años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, al Norte de la plaza principal, lindando: al Oriente, con casa y solar de don Agapito Abrego, midiendo por este rumbo diez y seis metros, pared de adobe medianera de por medio; al Norte, con solar de don Domingo Quijada, calle del Calvario de por medio, midiendo por este rumbo catorce metros; al Occidente, con casa y solar de doña Reyes Espinosa, pared de adobe medianera de por medio, midiendo por este rumbo diez y seis metros; y al Sur, con la plaza principal, midiendo por este rumbo diez metros. Dicho solar lo hubo el señor Saavedra por compra que le hizo á don Agapito Abrego, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, y contiene una casa de tejas, paredes de adobe, de diez metros de largo por seis de ancho, con portal al frente, corredor interior y casa cocina por separado; no tiene carga ni derecho real, y estima todo el inmueble en ochocientos pesos, siendo predio dominante, y los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, á dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Manuel Cisneros.* | *Cirilo Saavedra, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Genaro Santa Cruz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee en el barrio de las Delicias de esta villa, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, teniendo de capacidad: por el Oriente y de Norte á Sur, treinta metros noventa centímetros; por el Norte, la misma medida; al Occidente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros; y al Sur, veintiocho metros cuatrocientos milímetros; y linda: al Oriente, con solar de Carmen Portillo; al Norte, con solares de Mercedes Acovedo y Carmen Portillo; al Poniente, con solar de Alejandro Manzanares; y al Sur, con solar de Pilar Reyes; dicho inmueble está libre de gravamen, lo adquirió por compra á don Maximiliano Urquilla; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble de que se hace referencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, septiembre primero de mil novecientos ocho. | *Francisco González Bares.* | *A. V. Reinos, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don José Urrutia, de cincuenta y seis años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta población, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, sin nombre ni número, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es predio dominante ni serviente, lo hubo por compra que hizo al señor don Leandro Gálvez, mayor de edad, negociante, vecino de Chinameca, y que está vivo, y sus dimensiones lineales y linderos son los siguientes: por el Oriente, mide treinta y siete metros, y linda con solar de Ana Josefa Soto, antes de la señora Antonia de López; por el Norte, mide treinta y cinco metros, y linda con solar y casa de don Agapito Lazo, antes de Cayetano Jandres; por el Poniente, mide veintinueve metros, y linda calle de por medio, con solar de Fidelia Jandres; y por el Sur, mide cuarenta y dos metros, y linda con la plaza pública de esta población; cuyo solar tiene cercas de cordón por todos sus rumbos, y los colindantes son todos de este domicilio, habiéndolo comprado por veinticinco pesos. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael Departamento de San Miguel, á las once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Coronado Quintanilla.* | *Sabas López, Srío.* 2



**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que el señor Laureano Mariona, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de dominio de un solar urbano en el cual tiene construida una casa de teja, paredes de adobe y paraf; de ocho metros trescientos ochenticuatro milímetros de largo, por seis metros novecientos ochentisiete milímetros de ancho, situados en el interior de esta villa, siendo su extensión total y linderos los siguientes: al Norte, en la extensión de veintidós metros cuarenta centímetros, calle de por medio, linda con propiedad de Ana María Cerón; al Poniente, en la extensión de trece metros veintiocho centímetros, calle de por medio, linda con propiedad de la señora Felipa de Paz; al Oriente, en la extensión de quince metros diez y seis centímetros, linda con propiedades de Francisco Sánchez y Anita Acevedo; y al Sur, en la extensión de veintidós metros, linda con propiedad de la sucesión de Albino Ramírez, siendo los colindantes de este domicilio; lo hubo por compra que le hizo a Cloto Burgos, quien está vivo; la estima en quinientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni existe proindivisión alguna, y no tiene carga ni derecho real ninguno. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, á las once de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *Marcelino Orantes.* | *Rosendo Varela R.,* Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que la señora Simona Aldana, casada, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado á esta oficina solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de "La Merced", de esta ciudad, conteniendo en su interior un rancho de tejas en galera, como de seis metros de largo por cuatro de fondo, lindando: al Oriente, con solares del doctor don David Vásquez y Arcadia Navarrete, y mide á este rumbo treinta y un metros ochenticuatro centímetros; al Norte, con casa y solar del señor Juan Rivas, y mide quince metros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Arcadia Argüello Pineda y mide veintinueve metros; y al Sur, también calle de por medio, con casa y solar de María de Jesús Ayala, midiendo por este rumbo doce metros cuarenta y siete centímetros. Que el inmueble descrito lo hubo por compra que le hizo á su madre doña Manóla Rosales y á su tío don Pío del mismo apellido, ambos mayores de edad y de este domicilio, de oficios domésticos la primera y el segundo agricultor, quienes viven aún; que no es predio dominante ni sirviente, sin carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien tuviere proindivisión, y que sus mojones están marcados por broton de amate; que todos los colindantes expresados son vecinos de esta ciudad. El que se crea con derecho a inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Garay.* | *Baltasar I. Guerrero,* Srío. 2

**Apolonio Quijada, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Isaac y Antonio Quijada, ambos mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico separadas, situadas en el cerro "El Salitre" de esta jurisdicción, siendo los linderos de la primera porción ó sea la manzana que pertenece á Isaac Quijada, los siguientes: al Oriente, con nacimiento y corriente del "Salitre" y una cerca de alambre de don Anacleto Guevara, siendo límite la corriente y calle real que conduce para San Salvador; al Norte, comenzando de la zanja del potrero de la sucesión de Gabriel Guevara y Timotea Tejada, terreno libre este último, línea recta de Oriente á Poniente hasta llegar al mojón de los terrenos de Paz ó Higinio Rivera y sucesión de Timotea Tejada, siendo este mojón equinero de los tres terrenos; al Poniente y Sur, con terreno del mismo Higinio Rivera por una cuchilla abajo, lujosa, hasta llegar á la calle real cerca de una piedra grande que está en dirección hacia al Oriente del mismo "Salitre" donde se comienza esta demarcación, siendo esta porción de forma triangular. La segunda porción ó sea la manzana que pertenece al solicitante Antonio Quijada, está acotada de zanja, piña, piedra y alambre por partes y cultivada de zacate y algunos árboles frutales, y linda: al Oriente, con cercas de doña Ruperta Tejada y camino que de esta población conduce al valle Agua Ería; al Norte, con terreno libre de este municipio y potrero de la sucesión de doña Timotea Tejada, calle de por medio; al Poniente, con los mismos potreros de la sucesión Tejada y cerca de alambre de don Anacleto Guevara, camino real que conduce á Ocotepaque y la capital San Salvador; y al Sur, con terreno libre de este municipio; cuyas porciones de terreno, la primera se estima en cincuenta pesos y la segunda en doscientos pesos; no están gravadas con carga ni derecho real, ni hay proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente ante esta

Alcaldía con sus comprobantes á deducirlo, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, á las cinco de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos ocho. | *Apolonio Quijada.* | *Ramón Murcia,* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Marcolino Meléndez, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el centro de esta población, y que hubo por concesión municipal, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide quince metros, y linda con solar de la señorita Evangelina Medina; al Norte, mide veinticinco metros, y linda con casa y solares de Jorge Martínez y Fulgencio Guerrero, calle de por medio; al Poniente, mide quince metros, y linda con solar baldío, calle de por medio; y al Sur, veinticinco metros, y linda con solar baldío. Todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de la señorita Medina, que es del de Ahuachapán. El referido inmueble lo estima en treinta pesos, y sus mojones son piedras enterradas en cada una de sus esquinas. Para los efectos de ley, se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, agosto veintiocho de mil novecientos ocho. | *Miguel Figueroa.* | *P. Samuel Bonilla y B.,* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Evangelina Medina, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee en el barrio del Calvario de este pueblo, y que hubo por concesión municipal; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; lo estima en cuarenta pesos, y sus dimensiones son veinte metros por cada uno de sus lados, y linda: al Oriente, con solar de don Serafín Martínez; al Norte, con casa y solar de doña Josefa de Aldana, calle de por medio; al Poniente, con solar de Marcelino Meléndez; y al Sur, con solar baldío. Todos los colindantes son de este vecindario, menos el señor Martínez, que es del de Ahuachapán. Los mojones del solar en referencia, son piedras enterradas en cada una de sus esquinas. Para los efectos de ley, se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, agosto veintiocho de mil novecientos ocho. | *Miguel Figueroa.* | *P. Samuel Bonilla y B.,* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que Patricia Dimas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina del cantón Monserate, de esta jurisdicción, se ha presentado solicitando á su favor, título de propiedad de un terreno rústico, como de setenta áreas de extensión superficial, que posee en el cantón de su vecindario, que hubo por donación gratuita que le hizo su madre Atiliana Montes, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y que vive en esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de don Ernesto Kurtz; al Norte, con terreno de su repetida madre Atiliana Montes; al Sur, con terreno del mismo señor Kurtz; y al Poniente, con terreno de la misma señora Montes y don Rafael Urubia, calle de por medio. El predio descrito, está cercado por broton de izote y alambrado, lo aprecia en la suma de trescientos pesos, fue ejidal, no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen, carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro.* | *J. G. Escalante,* Pro-Srío. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado don Canuto Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, sito en esta jurisdicción, de la capacidad de cuatrocientas veinte áreas, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Jacinto Beltrán y el de Juana Hernández de Rivas; al Oriente, con terreno de la misma señora Hernández, el de Irene Alvarado y el de Basilio Alemán, sirviendo de línea divisoria un barranco de por medio; y al Occidente, con terreno del mismo señor Alemán; el terreno aludido lo estima el solicitante en seiscientos pesos; es dominante y sirviente á la vez, y no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con el de ningún otro; y lo hubo el solicitante por compra que de él hizo al señor Antonio María López, ya difunto, siendo los colindantes vecinos de esta población.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Expedido en la Alcaldía Municipal: Sacacoyo, á las tres y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. — *Fernando López.* — *Victor E. Belloso,* Srío. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Casimiro González, de cuarentiséis años de edad, casado, agricultor en pequeño, del domicilio de San Juan Tepeontes, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee de buena fe quieta y pacíficamente en el punto llamado "Plan de Belén", de esta jurisdicción, compuesto de diez hectáreas de extensión siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Alfaro y Tomás Domínguez, cerco de alambre que pertenece al solicitante, quebrada y barranco natural de por medio; al Norte, con terreno de Agustín González y otro terreno del petionario cerco de alambre y quebrada de Chiquimulingo de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo solicitante y Juan Cornejo, cerco de piña y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de José Najarro y Alejandra Renderos, cercos de piña de por medio. El referido terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión, y lo hubo por compra que hizo á Francisco Arévalo ya finado y estima el terreno en doscientos pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio á excepción de Agustín González que es del de San Juan Tepeontes. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, á las cuatro de la tarde de día tres de setiembre de mil novecientos ocho. *Eusebio Martínez.* — *Vicente Cabezas,* Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: para los efectos legales: que don Canuto Orellana, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por escrito y por sí, ante esta Alcaldía, solicitando se le expida título definitivo de propiedad de un lote de terreno que posee en esta jurisdicción, constituido de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, importante de la suma de quinientos pesos, sin derecho ni carga real ni proindivisión con ningún otro; el señor Orellana, hubo el inmueble descrito por compra legal que hizo de sus respectivos derechos hereditarios á don Mateo Pérez y don Marcos Pecosangra. Los linderos del fundo, son: al Oriente, posesión de Silverio Levarne, cerco de piña por medio; al Norte, potrero de la sucesión hereditaria de don Antonio Cerna, quebrada de "Picumán" de por medio, al Occidente y Sur, propiedad denominada "La Palma", perteneciente á la sucesión de Lorenzo Ca. elo, cerco de alambre y piña de por medio. Los colindantes son de este domicilio.

Expedida en la Alcaldía Municipal de Sacacoyo, á las cinco de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. — *Fernando López.* — *Victor E. Belloso,* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el General don Valeriano Ibarra, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de El Centro de esta ciudad y mide: al Norte, veintiocho metros setenta centímetros y linda calle en medio, con el Mercado Central de esta Ciudad; al Oriente, veintitrés metros ochenta centímetros, y linda con casa y solar de don Carlos Pineda Revollo, pared del solicitante en medio; al Sur, mide trece metros veinticinco centímetros y quiebra al Sur, con ocho metros, y siguiendo la medida del Sur, buscando para el Oriente, con quince metros cuarenta y cinco centímetros, linda con solares y casa de las sucesiones de doña Inés Silva y señora María Josefa Salazar y con doña Ester Recinos de Silva; y al Poniente, mide diez y seis metros y linda con el Parque "General Regalado" de esta Ciudad; siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción de la señora Recinos que lo es del domicilio de San Lorenzo de este Departamento. En este solar hay construidas una casa-portal de esquina, unas medianas en el costado Norte, y otras en el interior, paredes de adobe y techos de Zinc, en buen estado, y lo estima en cuatro mil pesos, lo hubo por compra que le hizo á don Mariano Zepeda, mayor de edad, agricultor y al doctor Rafael Ortiz, quien fue mayor de edad, abogado, ambos de este domicilio, éste como apoderado de los herederos de doña Manuela Mangandi, no es predio dominante, ni sirviente, ni tiene carga real, ó derecho que pertenezca á otra persona con quien hubiera proindivisión. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que lo deduzca.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día tres de Septiembre de mil novecientos ocho. — *Antonio M. Morales.* — *Máximo Azcón,* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito don Florencio Mejía, de sesenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en los extinguidos ejidos de esta población, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca á otra persona, midiendo el primero, tres hectáreas quince áreas, cultivado en parte de café, y lo demás inculco, sin cercas y linda: al Oriente y Nor-



to, con terreno del doctor Salvador Gallegos; al Poniente, calle de por medio, con terreno de don José María Cuéllar; y al Sur, con finca de don Esteban-Orellana; y el segundo mide dos hectáreas ochenta áreas, sin cercas, y linda: al Oriente, con terreno del doctor Salvador Gallegos; al Norte, con terreno de don Francisco Valle; al Poniente, con finca de Juan Rodríguez; y al Sur, con finca de Antonio Salamanca. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Talnique, á las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos ocho. | José María Cuéllar. | Dámaso Hernández, Srío. 2

Apolonio Alvarenga, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Coronado Hernández, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado al lado Norte de la plaza de este pueblo; que linda: al Oriente, con terreno urbano de esta población; midiendo por este frente treinta y cuatro metros lineales; por el Norte, con el mismo terreno urbano; por el Poniente, con casa y solar de Santos Benítez, calle de por medio, midiendo por el segundo rumbo cuarenta y tres metros; por el tercero treinta y cuatro metros lineales; y por el Poniente, con solar de Juan Umaña, pared de zaguán de por medio, midiendo cuarenta y tres metros lineales; calculado el inmueble en cuarenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, á las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | Apolonio Alvarenga. | Juan B. Méitez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Quintanilla Rivas, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de una faja de terreno, situada en el cantón "Las Lomitas" de esta jurisdicción de San Miguel, Distrito y Departamento del mismo nombre, cuyo terreno es de naturaleza rústica, y linda: al Oriente, con terrenos de José Cruz, camino de por medio, y mide por este lado, treinta y seis metros; al Norte, linda con terrenos de la señora Gregoria Zolaya, midiendo por este rumbo, doscientos once metros quinientos ocho milímetros; al Sur, mide ciento ochenta metros quinientos sesentis milímetros; y al Poniente, linda con terrenos de don Lisandro Suárez, y mide por este lado, siete metros quinientos veinticuatro milímetros. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | J. M. Cartas. | Daniel Coello, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Sebastiana Canales, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios propios de su sexo y de este vecindario, solicitando por sí, título de dominio de una casa y solar que posee de buena fe, situada en lo interior de esta población, lindante en su conjunto: al Oriente, con solar de Anselmo Campos, y mide por este rumbo, treinta y ocho metros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Ramona Ramírez y mide veintiocho metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casas y solares de Estanislao Almendares y Francisco Delgado, y mide treinta y cinco metros; y al Sur, con solar de la peticionaria calle de por medio, midiendo por este último rumbo, diez y ocho metros; la casa ha sido construida á sus expensas en el solar descrito que hubo por concesión Municipal, y está construida sobre paredes de bajareque y cubierta de teja, de cinco metros diez y seis centímetros de largo, por cuatro metros diez y ocho centímetros de ancho, que estima en ciento cincuenta pesos; este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Comacurán, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | Gabino Gómez. | Fermín Melgares, Srío. 2

Felipe Menjívar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Dionisia García de López, de sesenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio del Centro de esta villa, que posee de buena fe, y estima en doscientos pesos, cuya casa mide diez metros de longitud y cinco de latitud, siendo la medida y linderos del solar los siguientes: al Norte, calle en medio, linda con solares y casas de la sucesión de Pedro Solís y Eusebia Grande, midiendo de Poniente á Oriente, veintitrés metros; al Sur, linda con solar de la señora Josefa Castellanos, y mide de Oriente á Poniente, veintidós metros; al Oriente, con solar de la sucesión de

Gordiano Castro, con diez y ocho metros de Norte á Sur; y al Occidente, linda con solar y casa de José de la O Julo, teniendo de Norte á Sur, diez y nueve metros; sirviendo de mojones, por la esquina Sur una piedra sembrada, y por el extremo Norte, otra piedra que ha existido naturalmente en dicho lugar; dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni proindivisión con otra persona; habiéndolos adquirido por compra que de ellos hizo á los herederos legítimos del finado Píoquinto Gálvez, quienes son de este domicilio, lo mismo que los colindantes. La persona que se crea con derecho á la casa y solar descritos, que se presente ante esta Alcaldía, dentro del término de ley, á deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, á las once de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Menjívar. | Abel Ména, Srío. 2

Gertrudis Ramírez, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Eusebia Menéndez, mayor de edad, oficios domésticos, vecina del cantón "El Caulote," de esta jurisdicción, por sí y en representación de sus menores nietas Rosa Emilia y María de Jesús Menéndez, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe, situado en el cantón de su domicilio, compuesto como de cuarenta tareas ó sean noventa y cinco áreas de extensión, cuyos linderos son los siguientes: al Poniente, con terrenos de Matías Arévalo, camino real de por medio que de esta población conduce á Santa Catarina Masahuat; al Norte, con terreno del mismo señor Arévalo y una punta de terreno de Celestino Osorio; al Sur, con terreno de Evaristo Vásquez, teniendo por mojones esquineros por este rumbo árboles de jicote de iguana marcados con una cruz; y al Oriente, con terreno antes de Dicuísio Gutiérrez, padre, hoy de Estanislao Gutiérrez, alambrado y pifa de por medio; que el terreno descrito lo hubo por herencia de su finada hija Carmen Menéndez, y lo estima en la suma de ochenta pesos; no tiene cargas reales, no es predio dominante ni sirviente, ni existe en él derecho alguno á favor de otra persona; y los colindantes son todos de este vecindario. El que creyere tener derecho en el expresado inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, á las ocho de la mañana del primero de septiembre de mil novecientos ocho. | Gertrudis Ramírez. | Enrique B. Sibada, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado don Antonio Valiente, solicitando título de un solar urbano que posee en esta población, por compra que hizo á Pedro de León; tiene diez y ocho metros de frente, por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo, y al rumbo Sur, once metros setenta y cuatro milímetros; linda: al Norte y Oriente, con solar de Pedro de León, calle pública en medio; al Poniente, con solar y casa de Petrona Elías; y al Sur, con el de don Antonio Martínez; en dicho solar tiene construida una casa de teja y bajareque. Es predio dominante, sin servidumbres ni cargas reales, y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho que se presente.

Alcaldía Municipal de Comasagua, á las dos de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos ocho. | Santos Portillo C. | Mariano Lobos, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Figueroa, mayor de edad, jornalero y del domicilio del pueblo de La Reina, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el lugar "San José el Sacare," en esta jurisdicción; la primera, como de una hectárea, y linda: al Oriente, con terreno de don Tomás Solís; al Norte, con terreno y casa de Laurano y Celestino Rosa; al Poniente, con terreno de la señora Reyes Miranda, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Contreras, cerca de por medio. La segunda, como de un cuarto de hectárea, linda: al Oriente, con terreno de Paulino Ochoa, cerca de por medio; al Norte, con posesión del solicitante; al Poniente, con el mismo camino de por medio; y al Sur, con finca de Reyes Miranda, cerca de por medio; y la tercera, como de otro cuarto de hectárea, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Alejo Fineda; al Poniente, con un cercado de Paulino Ochoa; y al Sur, campo libre: estando cercadas la segunda y tercera porción, lo mismo que la primera; todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | Francisco M. Rivera. | Manuel Orellana G., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Manuel Olivares Rodríguez, mayor de edad, telegrafista y vecino del lugar "El Bebedero," de esta jurisdicción, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil y de superficie plana, que quieto y pacíficamente posee en el mismo "Bebedero," compuesto de dos manzanas ó sean ciento cua-

renta áreas, cultivadas de café cosechero, circundadas por todos sus rumbos con cercas de alambre y brotón propias del terreno, y sus linderos y mojones son: al Oriente y Sur, terreno de la sucesión de Rosa Anaya, terrenos del mismo solicitante señor Rodríguez y los de propiedad de Rosaura Guevara y Juan Aguilar, siendo mojones, un árbol de amate, brotones de madrecazo y pito; al Norte, terrenos de Inés Criollo y sucesión de Rosa Anaya, siendo mojon, un tronco de pito; y al Poniente, terrenos de don Juan José Arce, río "Amayo" de por medio y por mojon, un árbol de almendro montés y uno de amate. No tiene el predio descrito cargas reales ni servidumbre alguna; siendo los colindantes vecinos del expresado lugar "El Bebedero." Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, á las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | Evaristo Sermeno. | Nicolás Artiga, Srío. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se ha presentado don Felipe Galdámez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo título supletorio de un derecho de tierras proindiviso, como de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas de extensión, de medida antigua, en la hacienda de "Tahuilapa," de esta jurisdicción, y como dueño de ese derecho proindiviso el señor Galdámez, acotó una superficie igual á la de aquel derecho proindiviso ó sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, con cercas de piedra en su mayor parte y de zanja y pifa el resto, denominado "Potrero del Tepenanca," el cual está cultivado en una pequeña parte de zacate habanero y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con potrero de la señora Raimunda Méndez; al Sur y Poniente, con terrenos cercados de don Jorge Galdámez; y al Norte, con propiedades del mismo señor Galdámez y de la señora Paula Castillo. La hacienda "Tahuilapa" está limitada: al Oriente, por tierras de "San Juan Bautista"; al Norte, por "Belón" y "San Cristóbal"; al Poniente, por "San Bartolomé de las Piedras Gordas"; y al Sur, por la hacienda de "San Antonio." El derecho proindiviso lo hubo el señor Galdámez por compra que hizo á su madre legítima Encarnación Figueroa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á la una de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Virginia Marconi, de veintidós años de edad, soltera, oficios domésticos, por sí y á nombre de sus hermanos menores Luis, Francisco, José Antonio, Manuel y Juan, todos del mismo apellido, origen y vecindario; siendo el primero de diez y nueve años de edad, soltero, marino; el segundo de quince años; el tercero de catorce; el cuarto de doce; y el último de diez años de edad, solicitando título de dominio y propiedad de un solar y rancho, que poseen en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: el solar mide al Oriente, veintidós metros, lindando con casa y solar de la madre de la solicitante señora Adelina Marconi, calle de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Ambrosio Dimajo, cerca de por medio y sucesión de Zelaya; al Sur, cuarenta y siete metros, lindando con solares de las señoras Timotea Olivares y Carmen Sol; y al Norte, cuarenta y siete metros, lindando con solar y casa de Abraham Hernández; el rancho es de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, y mide siete metros de largo, por ocho de ancho, habiendo un pozo de agua potable en el referido solar; y los estima en ciento cincuenta pesos; y lo hubo por compra que de él hizo á la señora Luisa Santos, de este vecindario; el expresado solar, no es sirviente, sin número ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | J. Ricardo Dheming. | Lorenzo J. Miranda, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á su autoridad se ha presentado la señora Juliana González, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, sin nombre especial con que sean conocidos, de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas de extensión cada una, situadas en el cantón "San Isidro," de la jurisdicción de Verapaz; y lindantes: la primera, al Oriente, con terreno de Santiago González y Eduardo Cubías, mediando en partes cerca de pifa y zanja; al Norte, con terrenos de Emeterio, Francisco e Iracó González, quebrada de por medio; al Sur, con terrenos de Eduardo y Teodoro Cubías, mediando en partes cerca de pifa y zanja; y al Poniente, en línea quebrada y mediando un zurco de maguey, con terreno de Floroncio Rodríguez y terreno que posee Irene González, y se dice os de Vicen-

te Palacios, quebrada de por medio; y la segunda: al Oriente, con terreno de Camilo González y Teodora Cubías, mediando por partes un pequeño bordo y una quebrada; al Norte, con terreno de Emeterio González, mediando la propia quebrada; al Sur, con terrenos de Irene y Francisco González, pequeño bordo de por medio; y al Poniente, en línea quebrada, con terreno de la misma Irene González y Emeterio del propio apellido, mediando por partes bordo y quebrada. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de primera instancia: San Vicente, á las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *C. A. Osorio.* | *Felipe López, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Ricardo Rosa, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, de condiciones áridas, ejidas, situadas: tres en el cantón "Las Rosas" y una en "El Paraíso," de esta jurisdicción: la primera de monte, de dos manzanas de extensión, de superficie inclinada, linda: al Oriente, con terrenos de Secundino Arias y Lucio Rivas, divididos por cerca de piedra y quebrada; al Norte, con terreno de Caridad Jovel y Leonardo Alvarado, camino de por medio; al Poniente, con terreno del interesado Rosa y Pablo Acevedo; y al Sur, con terreno de Gregorio Ayala, dividido por cerca de piedra; lo hubo por compra á Pablo Acevedo. La segunda de monte, de cuarenta y seis áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Arias, cerca de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Marcos Acevedo, cerca de pita y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Arias, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Caridad Jovel, cerca de pitarrío; la compró á Francisco Acevedo. La tercera de arada, de cuarenta y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Manuel Arias, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Caridad Jovel, cerca de pitarrío; la compró á Francisco Acevedo. La cuarta de arada, conocida con el nombre de "El Salto," como de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, de superficie plana, linda: al Oriente y Norte, con terreno de Florencio Rivas, dividido por bordo natural y cerca de piedra; al Poniente, con terreno de Jorge Castro, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisia Simón y Marcelino Rosa, sirviendo de mojón unas piedras y zajo; la compró á Bárbara Arias; no tienen ninguna carga real que las afecte, y las estima en trescientos pesos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, agosto veinticinco de mil novecientos ocho. *Felipe Burgos.* | *Andrés Arias, Srío.* 2

Pedro Vásquez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ramón García, de treinta y ocho años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el lugar llamado "Loma Larga," de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión, cultivado de árboles de café, y linda: al Oriente, con finca de don Hermenegildo Amaya, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Rafael Saget, quebrada de por medio; al Norte, con finca de Cosma Eguizabal, maderado propio de copalchi de por medio; y al Sur, con finca de Doroteo Arévalo, dividido por un maderado; dicho terreno no tiene cargas reales ni servidumbres que le afecten. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, á veintisiete de agosto de mil novecientos ocho.—Por el Alcalde Municipal don Pedro Vásquez, que no sabe firmar, *Juan Villeda G. | J. Francisco Pareja, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Macario Portillo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón "Santa Bárbara" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre número, ni carga ó derecho real que deba respetarse, tiene de capacidad superficial como ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas y de los que pertenecieron á los extinguidos ejidos de esta ciudad, y tiene por linderos los siguientes: por el Oriente, camino que conduce á las salinas de por medio, con terrenos de Nicolás Zavala y de la sucesión de Mateo Blandón; por el Norte, con huatal de la sucesión de Estanislao Amaya; por el Poniente, camino llamado de Santa Bárbara que conduce á las salinas de por medio, con terrenos del doctor Joaquín Loucel; y por el Sur, con el camino que conduce á las salinas en donde el terreno hace esquina por ser de figura triangular; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se

crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Garay.* | *Baltasar P. Guerrero, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Félix María Alvarenga, vecina de Cojutepeque, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos que posee proindivisos en el cantón de "Animas" de esta jurisdicción, cada uno de la capacidad de quince manzanas, siendo los linderos del primero: al Norte, con terreno de Cornelio Raimundo; al Oriente, con el de la sucesión de Rosa Romero; al Sur, con el de la sucesión de Francisco Ramos; y al Poniente, con el de la sucesión de Cecilio Rodríguez; y los linderos del segundo son: al Norte, con terrenos de Antonio Paredes y Cornelio Raimundo; al Poniente, con el de Matilde Turcios; al Oriente, con el descrito anteriormente de la propiedad de la señorita Alvarenga y Jesús Rodríguez; y al Sur, con el de Esteban Delgado y Francisco Ramos, camino de por medio; que los predios relacionados no tienen ninguna carga real ni municipal. Quien se crea con derecho á ellos, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, á las nueve de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Cosme.* | *Rafael Moreira, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Pascual Pilia, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee quieta y pacíficamente, situado en el cantón "Chorro Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cuarenta y cinco áreas de extensión, y que linda: al Norte, con porción de Felipe Munto y Marcelina Musto; al Oriente, con propiedad de Pedro Mendoza, quebrada de por medio; al Sur, con el mismo Mendoza á Hilario Ramírez; y al Poniente, con propiedad de Adrián Calvo y Pedro Salsá. Es de naturaleza fértil, y no tiene derecho en proindivisión que corresponda á otra persona. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *A. Girón.* | *F. Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Matías Estrada, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente hace veintinueve años, situado en el lugar denominado "Pájaro León" de esta jurisdicción, conteniendo en su interior árboles de bálsamo, compuesto como de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas de capacidad, no teniendo carga real ni ser predio sirviente, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de don Juan Cifrao Guardado, siendo mojón esquinero un árbol de capulín con cruz y un hizote al pie, siguiendo de aquí en línea media curva hacia el Sur, hasta el segundo mojón esquinero, que es un árbol de tambor, con cruz contiguo al río "Pájaro León"; al Poniente, con terreno del mismo señor Juan Cifrao Guardado; al Sur, con terreno de don Faustino Hueso, siendo tercer esquinero un árbol de ujuste con cruz línea recta; y al Oriente, con terreno del mismo señor Faustino Hueso, siendo cuarto esquinero un árbol de ceiba con cruz, línea recta de dicha ceiba, sigue el límite al capulín, que es el primer esquinero nombrado al Norte; siendo el primero de los colindantes, de este vecindario, y el segundo de Nueva San Salvador. Dicho inmueble lo hubo el solicitante por conceción que le hizo la Municipalidad de esta población anteriormente, y lo estima en doscientos pesos. Quien se creyere con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chilitupán, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *J. Cifrao Guardado.* | *Moisés Hidalgo, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Jefe del Distrito,

Hace saber: que Cleto Burgos, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda con calle pública que conduce á San Antonio Masahuat de por medio y propiedad de Alejandro Ramos, y á la distancia de diez y seis metros cuarenta y seis centímetros, con dos metros al Poniente de desviación, linda por ese rumbo con propiedad de Francisco Toos, y desde ese punto en la extensión de cuarenta y un metros diez centímetros, linda con propiedad del mismo Francisco Toos; al Norte, linda con propiedad de Luciana M. de Rodríguez, en la extensión de treinta y cinco metros noventa centímetros; al Poniente, linda con propiedades de Laureano Valencia, en la extensión de cuarenta y nueve metros ochenta centímetros; y al Sur, en línea curva, linda con propiedades del mismo Valencia y lo sucesión de Eu-

lialio Tocha, en la extensión de sesenta metros setenta y siete centímetros. En dicho terreno hay construida una casa en galera, de teja, de siete varas de largo, por seis de ancho; los colindantes son de este domicilio; lo estima en quinientos pesos; lo hubo por compra que hizo á Eusebio Urrutia, quien vive en este domicilio; no tiene carga ni derecho real ninguno, ni proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, á las once del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Venancio Dueñas.* | *Rosendo Varela R., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Cirilo Fuentes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, de forma irregular, que hubo por compra á Rafael Garay, ya difunto, y que posee de buena fe en el barrio de La Cruz de esta ciudad; el cual es sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, y linda: al Oriente, con trascorrál de Buenaventura Mariuero, que antes fue do Teresa Gallardo, midiendo por este lado treinta y cinco metros sesenta centímetros; al Norte, treinta y ocho metros, lindando con solar de Policronia Trejo, calle de por medio; al Poniente, diez metros, y linda con solar abierto de Dámaso Flores; y al Sur, treinta y dos metros; y linda con solares de Eugenio Murcia y Juan Rivas; limitado por una cerca de brotón del primo y campo abierto del segundo; en dicho solar tiene construida una casa-rancho de tejas, sobre horcones y paredes de bajaraque, y lo estima en cien pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, á treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan M. Gavidia.* | *D. Cruz Coto I., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Luis Ezequiel Rivas, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta ciudad, el cual tiene de extensión: al Oriente, treinta y nueve metros veinticinco centímetros; al Norte, treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, treinta y ocho metros veinte centímetros; y al Sur, cuarenta metros diez y seis centímetros; y linda: al Oriente, con casas y solares de don Miguel Lagos y doña Juana Maltez, calle de por medio; al Norte, con la plaza de esta ciudad y solar de doña Hortencia Melgares, calle de por medio; al Poniente, con solar de Liberato Melgares; y al Sur, con casa y solar de don Leandro Ramírez y solar de doña Eulalia Hernández, calle de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. Dicho solar que estima en quinientos pesos el solicitante, lo adquirió por herencia de su madre doña Antonia Rosa, de oficios domésticos, de este vecindario, ya difunta; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Y para los efectos legales se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Jacoro, á las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Julio Ventura.* | *José M. Perla, Srío.* 2

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ambrosio Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual está construida una casa y una medianza, sobre paredes de adobe, teniendo por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solares de Aniceta y Santos Perla y Venancia Cantor, midiendo primeramente, de Sur á Norte, catorce metros sesenta centímetros, y variando al Oriente, doce metros diez y ocho centímetros; cambiando al Norte, veintidós metros; al Norte, con solares de la sucesión de Indalecia Calderón, representada por Miguel y Carmen del mismo apellido y Diego Vela, teniendo primeramente en línea oblicua, hacia el Sur-Oeste, catorce metros treinta y seis centímetros, variando al Norte, diez metros, y volviendo al Poniente, trece metros; al Occidente, con predio del mismo Diego Vela, y mide treinta y seis metros treinta y seis centímetros; y al Sur, calle en medio, con solares del doctor Tomás Marín y de Rafael y Samuel Carranza Olivares, y tiene veinte metros treinta y seis centímetros. La persona que tenga derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez.* | *Pedro Cuñas B., Srío.* 2

Julían Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Hernández, de treinta años de edad, viudo, jornalero, originario y vecino de esta población, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de La Cruz al Sur de la plaza pública de este pueblo, lindando: al Oriente, con solar de Teodora Martínez, calle de por medio, y mide por este rumbo nueve metros; al Norte, linda con solar de Se-

cundino Reyes, calle de por medio, y mide trece metros; al Poniente, linda con solar y casa de Eduardo Meléndez, y mide once metros; y al Sur, linda con solar y casa de Felipe Ruiz, y mide doce metros. En el solar descrito tiene su casa de habitación, de siete varas de largo, por seis de ancho; cuyo inmueble no es predio dominante ni sirviente; sin nombre, número ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en la suma de cincuenta pesos plata, y lo hubo por donación que le hizo su legítima esposa Isabel Ramírez, ya difunta. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo á esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, á las tres de la tarde del día treintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Julián Reyes.* | *Felipe Meléndez.* Srio. —2

Julián Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Meléndez, de veintiséis años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Cruz al Sur de la plaza pública de este pueblo, lindando: al Oriente, con solar y casa de Paula Hernández, y mide por este rumbo veintidós metros; al Norte, linda con solar y casa de Eugenio Zelayandía y sucesión de José Lino del mismo apellido, y mide cuarentiún metros; al Poniente, linda con solar y casa de la sucesión de Atanasia Hernández, y mide treinta y tres metros; y por el Sur, linda con solar y casa de Brígido Hernández y mide treinta y tres metros, calle de por medio. En el solar descrito tiene su casa de habitación, paja, paredes de bajareque, de ocho varas de largo, por siete de ancho. El solar está cercado de piedras la mitad; cuyo inmueble no es predio dominante ni sirviente; sin nombre, número ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en la suma de cien pesos plata, y lo hubo por herencia de su padre legítimo Crescencio Meléndez, ya difunto. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, á las nueve de la mañana del día treintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Julián Reyes.* | *Felipe Meléndez.* Srio. —2

Mónico Alvarado, Alcalde Municipal y jefe del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado don Faustino Merlos, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y del domicilio del pueblo de la Reina; solicitando por sí título de propiedad urbana de una casa y cocina con su correspondiente solar, situado en esta población, de teja, paredes de adobe, circundada por dos tapias, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar del Municipio de esta Villa, y mide diecisiete metros; al Sur, con la plaza pública, midiendo por este rumbo, quince metros; al Poniente, con solar de José León Fabián, y mide también por este rumbo diecisiete metros; y al Norte, con cocina y solares del mismo José León Fabián y Bonifacio Cardoza, y mide quince metros. La cocina del inmueble descrito, queda en el interior del solar y mide cinco metros de largo, por cuatro de ancho, y lo estima en quinientos pesos; lo hubo por compra que de él hizo á don Félix Escobar de Martel, viuda, mayor de edad, de oficios de su sexo, quien lo adquirió por compra que hizo á don Mónico Alvarado, también mayor de edad, casado; ambos están vivos y son de este vecindario, no teniendo carga ni derecho real. El que se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las once y media de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Mónico Alvarado.* | *José María Fabián Rivas.* Srio. —2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa;

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Faustino Merlos, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio del pueblo de la Reina, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de ocho hectáreas cuarenta áreas de medida superficial, poco más ó menos, situado en el lugar "Caballero," en esta jurisdicción, cercado de alambrado y zanja, y linda: al Oriente con terreno de la sucesión de Cesáreo Díaz, desde un cerrito más alto de ocotal y roblar por una cuchilla abajo, hasta llegar al terreno de don Pablo Ochoa ó sea de la sucesión de éste; al Norte, con terreno de la misma sucesión, del finado Pablo Ochoa, hasta llegar á una quebrada y tomando aguas abajo hasta el encuentro de un medio cañoncito y por esto para arriba has a un portezuelo y por este mismo rumbo hacia el poniente á salir á la orilla y cabecera de una arada vieja que trabajaba el mismo Ochoa, antes mencionado línea recta por este rumbo hasta salir al camino que conduce al "Jaralón"; y por el Sur, por el mismo camino que se ha mencionado hasta un medio cañoncito y de este por una cuchilla hasta llegar al cerrito donde se comenzó esta delimitación; y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cesáreo Díaz; al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo Ochoa; al Poniente, con terreno de Juan Salguero, Tranquilino Rivera

y Tomás Ochoa; y al Sur, con terreno de Francisco Castro y la sucesión de Atanasio Reina; todos los colindantes de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de la Palma veintidós de agosto de mil novecientos ocho. *Francisco M. Rivera.* | *Manuel Orellana G.* Srio. —2

Roldán Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de la ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Doroteo Molina, mayor de edad, labrador y vecino de Ilobasco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de la capacidad de cuatro hectáreas y veinte áreas, de superficie plana, sin ningún cultivo, situado en el cantón del Amatillo de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Irineo Rivera, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Luis Artiga, mediando quebrada y línea recta de brotones hasta un árbol de aceituno; al Poniente, mediando camino vecinal con terreno de Bruno García; y al Sur, con terreno de Antonio Arias, cerca de pina, zanja y quebrada de por medio; el terreno descrito lo hubo por compra á la señora Gregoria Valladares, y lo estima en ciento cincuenta pesos, no tiene cargas reales, ni proindivisión que pertenezca á otra persona, siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de Rivera, que es vecino de Ilobasco. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, á la una de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. *Roldán Martínez.* | *Manuel R. Martínez.* Srio. —2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Solano, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Rita, de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con la calle Nacional que conduce al Puerto de La Libertad, midiendo diez y seis metros setenta y cinco centímetros; al Norte, con solar y casa de don Francisco Soto, midiendo cincuenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, calle Nacional, que conduce á San Rafael, y mide ocho metros noventa y cinco centímetros; y al Sur, linda: con solar de David Toloza Peña y solar del solicitante, y mide cincuenta y cuatro metros. En este solar hay construida una casa que está en galera, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, á dos de septiembre de mil novecientos ocho. *Rodrigo Cortés B.* | *I. López.* Srio. —2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Concepción Navidad, de sesentidós años de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el punto "Los Zacatales" en esta jurisdicción, de tres hectáreas de capacidad, de naturaleza estéril, no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en cuatrocientos pesos; y linda por el Oriente, con terreno de Gerónimo Alvarado, camino de por medio; al Norte, con terreno de Estanislao Alvarado, cerca de pina de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Macedonio Pérez y María Navidad; dividido por brotones de tempate, izote y chichicaste de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Patrocinio Alvarado y Estanislao Alvarado; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María Ostumia, á dos de setiembre de mil novecientos ocho. *Jesús Arévalo.* | *Clotilde Navarrete.* Srio. —2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Hipólita Gómez, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee en esta jurisdicción así: La primera porción está en la montaña hacia la cabecera del río "Canta", compuesta poco más ó menos de cuarenta y tres áreas de extensión, y linda: al Oriente, con propiedad de Francisco Juárez, teniendo por mojón un árbol de capulmate; al Norte, con propiedad de don Gregorio Cornejo, cerca de alambrado de por medio; al Poniente, con propiedad de don Felipe León, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad de Simón Juárez y con Valentín del mismo apellido, mojones: un árbol de cedro y uno de jiote. La segunda porción está situada en "El Lino", y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Eliseo Carlos, mojón: un pito en brotón; al Norte, con huatales de Blas y de Emeterio Juárez, mojones un jacote y un jiote; al Poniente, con huatales de Simón Juárez, mojón: un brotón de pito; y al Sur, con huatales de Francisco Juárez y Valentín del mismo apellido, mojón: un pito:

Tiene poco más ó menos veintuna áreas de extensión. Siendo todos los colindantes de este domicilio, excepto el señor Gregorio Cornejo, que es del de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *Pablo Castañeda.* | *E. Luna.* Srio. —2

Don Onofre Castro, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á esta oficina solicitando título de propiedad de un terreno árido de cinco manzanas de extensión que posee en el cantón del Puente de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con el de Cleto Cortés y Mercedes López; al Norte, con el de Josefina Melhado; al Poniente, con el de la misma Melhado, calle de por medio; y al Sur, también calle de por medio, con los de Luis González y Cruz Leiva. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real á favor de persona alguna, lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre Agapito Castro, lo estima en quinientos pesos y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho á él, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, agosto veintidós de mil novecientos ocho. | *L. León Torres.* | *F. C. Avilés.* Srio. —2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Jesús Véliz de Bonilla, de cuarenticinco años de edad, casada, costurera y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda á su favor, título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con casa de la sucesión de don Pío Echeverría, representada por la señorita Adriana del mismo apellido, trascal de por medio; al Norte, con casas de doña Guadalupe Morales y León Carpio, calle "La Esperanza" de por medio; al Occidente, con casa y solar de don Miguel Ayala, trascal de por medio; y al Sur, con solar del doctor don Joaquín Hernández, también trascal de por medio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sanantepique, agosto veintidós de mil novecientos ocho. | *Luis Castro U.* | *Alejo Rosales.* Srio. —2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa;

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pedro Cañas Bonilla, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Zacatecoluca, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de la capacidad de una hectárea treinta y cinco áreas, situado en el punto denominado "El Aranal," teniendo por linderos los siguientes: al Norte, terreno de Segundo Cortés; al Oriente, terreno de Felipe López; al Poniente, terreno de Estanislao Alvarenga y el río de Zapetayo de por medio, y al Sur, terreno de Julián Rogel, habiendo caminos de por medio á los rumbos Oriente y Poniente. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, agosto treinta y uno mil de novecientos ocho.—*Macario del Cid.*—*Francisco Berdugo y Toruño.* Srio. —2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Santos Hernández, de cuarenta y ocho años de edad, casado, labrador y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de El Santuario de esta ciudad, que linda: al Oriente, en línea quebrada y comenzando de Sur á Norte, trece metros cincuenta centímetros, quiebra; al Poniente, con siete metros noventa centímetros y de aquí quiebra al Norte, teniendo veintidós metros setenta centímetros, con solares de Víctor Manuel Rivas y Josefina Gálvez, cerca de brotones y mateare de por medio perteneciente al solar que se describe; al Norte, calle de por medio, con solares y rancho de Matilde Martínez y Miguel Huez, midiendo diez y siete metros cuarenta centímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solares de Felipe Chica y Elodia Orellana, midiendo treinta y tres metros setenta centímetros; y al Sur, con medigües de Felipe Vela, paredes de por medio pertenecientes al colindante, midiendo veintidós metros treinta centímetros; á la orilla de la calle hay construida al lado Norte, una casa sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de ocho metros cuarenta centímetros de largo, por nueve metros cinco centímetros de ancho, y contigua á ella existen unas paredes para casa; lo adquirió por compra que hizo á Natividad Quintanilla, mayor de edad, zapatero y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona; es dominante y no sirviente; lo estima en trescientos pesos, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á siete de septiembre de mil novecientos ocho.—*Felipe Valdés.*—*C. S. Morán.* Srio. —2



## El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Silvestra Díaz, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que hace ocho años posee en el barrio de Anasco de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, el que hubo por compra que hizo a Juan Evangelista Monjarás, sin carga, derecho real ó próindivisión con otra persona, no es predio dominante ni serviente; habiéndolo construido en él una casa de teja, paredes de adobe, de diez y seis metros de largo, por diez de ancho, en una parte, sus linderos y dimensiones son: al Norte, solar de la sucesión de José León Urquilla, midiendo diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, solar de Manuela Pollo, compónese de veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; al Sur, calle de por medio, solar de Nicolás Guerrero, tiene diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y al Oriente, solares de las sucesiones de Manuel Alemán y José León Urquilla, compuesto de veinticinco metros diez y seis milímetros; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se ocea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, agosto treinta y uno de mil novecientos ocho. | *Lorenzo Ferrafino.* | *Nieves Acevedo, Srio.* 2

## EJECUCIONES

Jesús Turcios, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por la señora Petrona Amaya, como cesionaria de Elena Durán, contra Ildelfonsa Ramírez, por cantidad de pesos intereses y costas, se venderá en pública subasta en esta misma oficina un derecho dividido en dos partes iguales de un terreno rústico que próindivisión tienen en la ejecutada y ejecutada, perteneciendo a esta última el derecho que se vende, situado en el lugar llamado "San Antonio", en esta jurisdicción, siendo todo el terreno de la capacidad de seis manzanas, y linderos: al Oriente, con terreno de la cedente Elena Durán; al Sur, con terreno de Pedro Solórzano y Rafael Peña; al Poniente, con terreno del mismo Peña y Rafael Portillo; y al Norte, con terreno de Lorenzo Reyes, y contiene unos árboles de café en mal estado. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Verapaz, a las tres de la tarde del día cuatro de setiembre de mil novecientos ocho. | *Jesús Turcios.* | *Rafael González, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra doña Joaquina d'Abuissan, por sí, y como representante de sus menores hijos Carlos, Antonio y María Victoria del mismo apellido, por el procurador Julio Cañas, como apoderado de don Carlos d'Abuissan, por suma de pesos, se venderá, en este Juzgado, un derecho en un solar situado en esta ciudad, el cual linda: al Este, con solar de Dionisio Castillo; al Norte, con terreno de Bernardino Huez; al Poniente, con terreno de Crescencia Ramos; y al Sur, con terreno de Francisco Marroquín, calle del wagon de por medio. Pónese en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día cuatro de setiembre de mil novecientos ocho. | *J. Leizaola.* | *E. Martínez, Srio. I.* 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Mauricio Meardi y Compañía, por medio de su apoderado general doctor José Calzadón Arias, contra el señor Salvador Claros, por cantidad de pesos, intereses y costas que le reclama, se venderá en este Juzgado, un pública subasta, los bienes siguientes de propiedad del ejecutado; una finca situada en el cantón "El Chagüito," de esta jurisdicción; compuesta como de veinte manzanas de capacidad ó sean como catorce hectáreas, cultivada en su mayor parte de café fructificando, y sus linderos son: al Oriente, finca de la sucesión de Simón Lazo, de la señora Cleofas Gómez y de don Simón Montes, zanja de por medio que pertenece a dicha finca; al Poniente, huatales de Juan y Antonio Claros; al Norte, finca de la sucesión de don Manuel Jiménez, callejón de por medio; y al Sur, finca de Juan Ramos, zanja de por medio. Otra finca situada en el cantón "Los Naranjos," también de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, aproximadamente, conteniendo como tres mil seiscientos árboles de café en estado de fructificación, y sus linderos son: al Oriente, finca de Coronado López, que ahora es de Encarnación Cruz; al Norte, huatal del ejecutado Claros; al Poniente, huatal de Encarnación Cruz; y al Sur, huatal de Irene Rodríguez, que ahora es de Hipólito Cruz y de la señora Encarnación del mismo apellido. Un terreno situado en el mismo cantón "Los Naranjos," como de doscientas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con huatal de Antonio Claros, brotón de cedro de por medio que pertenece

al ejecutado Claros; al Norte, huatal de Antonio Claros, brotón de paraíso de por medio; al Poniente, con huatal de la sucesión de Saturnino Claros, zanja de por medio; y al Sur, con huatal de la sucesión de Catarino Silva, quebrada de por medio; conteniendo dicho terreno una casa de tejas, sobre horribos y paredes de bajareque, de diez varas de largo, por diez de ancho, inclusive el corredor; un trapiche de madera de molar caña; un perol de hierro montado sobre un horno que sirve para el beneficio de la panela y una olla de barro de batir miel. Quien quisiera hacerles postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las once de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C., Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por Juan Rivas, contra Pedro, María de Jesús y Eulogia Vázquez, por cincuenta pesos ó intereses convencionales, se venderá en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en los arrabales del barrio de La Merced de esta ciudad, de cuatro manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatal de Domingo Panameño y Juan Hernández; al Norte, con huatal de José Romero; al Poniente, callejón de por medio, con huatal de Dionisio Canelo; y al Sur, con huatal de Arcadia García; dicho predio es acotado y está cercado de paja por sus cuatro rumbos. También se subastará una yunta de bueyes, el uno barro y el otro obero y una carreta enyuntada; todo de propiedad de los ejecutados. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Usulután, a las dos de la tarde del día dos de setiembre de mil novecientos ocho. | *Serafin Soriano.* | *Justiniano Aparicio, Srio.* 2

Manuel de Jesús Martínez, Juez tercero de Paz de San Vicente,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Vicente Elías, contra la señora Nicolasa Cubias, por cantidad de pesos, intereses legales y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos terrenos y un solar de propiedad de la ejecutada, situados en el cantón de "San Isidro," jurisdicción de la villa de Verapaz, de este Departamento; el primero, de la capacidad de siete hectáreas, conocido con el nombre de "Los Rincones," de superficie quebrada, arable en su mayor parte, seca, y linda: al Oriente, con terrenos de Eduardo Cubias ó González y Camilo González, divididos por una peñita y cerca de paja; al Norte, con terrenos de Francisco y Camilo González, divididos por una peñita donde existe un ojo de agua; al Poniente, con terrenos de Irene González y Juan Cárcamo, divididos por la quebrada del "Tanque del Chapetón"; y al Sur, con terreno de Emeterio González, divididos por la quebrada de "El Tanque." El segundo terreno, como de veinticuatro áreas, de superficie quebrada, linda: al Oriente, con terreno de Santos Cubias, dividido por cerca de paja, al Norte, con terreno de Agustín Rodríguez, dividido por cerca de paja; al Occidente, con terrenos de Francisco ó Irene González, divididos por cerca de paja y un borde; y al Sur, con terreno de Santos Cubias. El último, como de treinta y seis varas de largo, por catorce de ancho, donde hay una casa de paja, corredor de teja, de regular tamaño, linda: al Oriente y Norte, con solar de Santiago González; al Poniente, con solar y casa de Camilo González; y al Sur, con solar donde existe la Santa Cruz. Quien quisiera hacer postura, que ocurra legalmente.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Vicente, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel de J. Martínez.* | *Antonio J. Morán, Srio.* 2

Adolfo Martínez, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Fermín Velasco, contra la representación de don Diego López, compuesta de doña Eloisa Ramírez, como guardadora de sus menores hijos Leticia Eugenia, Francisco Carlos y María Adelaida López; del bachiller don Alejo Rosales, como curador especial del ausente don Juan Francisco López Ayala y de doña Refugio Fernández, como heredera de Napoleón del mismo apellido,—por cantidad de pesos—se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes que a continuación se expresan: Una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, en la esquina donde convergen las calles de "Minerva" y "El Progreso", compuesta de dos salas y un cuarto, teniendo además en la dirección de Norte a Sur, una porción de media-agua con su sagán y solar correspondiente. La casa mide de largo en la dirección de Sur a Norte, diecisiete metros sesenta y tres centímetros, y de Oriente a Poniente, veintidós metros noventa y tres centímetros, por nueve metros catorce centímetros de ancho, inclusive el espesor de las paredes y un corredor interior. La media-agua mide de largo ocho metros veinticinco centímetros por tres metros treinta y nueve centímetros de ancho, y el solar

mide al Oriente, diez metros cuarenticinco centímetros; al Norte, ó ho metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, igual medida que al Oriente, y al Sur, igual medida que al Norte; y todo el inmueble linda: al Oriente, con casa de don Anastasio Hernández, mediando la calle de "El Progreso"; al Norte, con casa de doña Patrocinia Chacón de Alfaro, calle de "Minerva" de por medio; al Poniente, con casa y media-agua de la sucesión de don Calixto Velasco, mediando pared, y al Sur, media-agua, solar y pared de la casa perteneciente a la misma sucesión de don Diego López, marcando la división la línea que corta en la dirección de Poniente a Oriente, las líneas de Norte a Sur, ya fijadas. Otra casa contigua a la anteriormente descrita, de teja, sobre paredes de adobe, con una media-agua colocada en la dirección de Oriente a Poniente y parte de otra situada de Norte a Sur, con su correspondiente solar. La casa mide de largo diecinueve metros catorce centímetros por nueve metros setenta y cinco centímetros de ancho, inclusive un corredor. La media-agua que está situada de Oriente a Poniente, mide de largo quince metros veinticuatro centímetros por tres metros ochenta y cinco centímetros de ancho inclusive el espesor de las paredes; y la media-agua colocada de Norte a Sur, mide de largo veinte metros setenta y cinco centímetros, por ocho metros doce centímetros de ancho la parte que sirve de cocina y el resto tiene tres metros veinticinco centímetros, habiendo además un rancho en el extremo Sur. El solar mide de largo en la primera parte siete metros y sesenta y cinco centímetros y de ancho diez metros ochenta y cuatro centímetros, y la segunda parte, tiene de largo ocho metros veintidós centímetros por quince metros ochenta y nueve centímetros de ancho, por tener este solar una parte, mas ancha que la otra, y todo el inmueble linda al Oriente, con casa del doctor Modesto Castro, calle de "El Progreso" de por medio; al Norte, con la casa y solar anteriormente descritos; al Poniente, con casa de la sucesión de don Calixto Velasco, y al Sur, con la casa Conventual. Otra casa de teja, vieja, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar cultivado de algunos árboles frutales, situado en el mismo barrio de Santa Bárbara y compuesta de una sala y un cuarto interior, que sirve de cocina, en mal estado, midiendo la casa de largo quince metros sesenta y cinco centímetros por once metros treinta centímetros de ancho, inclusive dos corredores colocados al Norte y Sur, y el solar mide al Oriente, veintinueve metros cuarenta centímetros y al Norte veintidós metros treinta y cinco centímetros, teniendo igual medida respectivamente en los rumbos opuestos; lindando todo el inmueble al Oriente, con casa y solar de Damián y Magdalena Pérez, calle de "El Progreso" de por medio; al Norte, con solar del doctor Fermín Velasco y casa de don Manuel Rosales, calle de La Libertad de por medio; al Poniente, con solar de la misma sucesión de don Diego López, mediando vestigios de traacorral, y al Sur, con solar de don Felipe de Jesús del Cid, mediando cerca de alambre. Otro solar contiguo al anteriormente descrito, cultivado de árboles frutales, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ochenta y tres metros veintidós centímetros, linda con solar de la sucesión de que se trata y solar de don Felipe de Jesús del Cid, mediando vestigios de tapial y cercas de paja y alambre; al Norte, treinta y tres metros setenta y cinco centímetros con casa y solar de don Manuel Rosales y casa de la señora Sobara Méndez, calle de La Libertad de por medio; al Poniente, noventa y tres metros veintidós centímetros, lindando con casa y solar del general Antonio López y solares de Isabel Sánchez, Argapito Alvarero, Antonio Mayorga y de la sucesión de la señora Coronada Canales, sirviendo de límite pared y cercas de paja y alambre, y al Sur, veintidós metros setenta centímetros, lindando con finca de la sucesión de doña María Méndez, mediando una calle.—Una finca denominada San Antonio, radicada en los suburbios de esta ciudad, hacia el Sur, la cual está cultivada en su mayor parte de zacate de camalote, estando toda acotada. Calcúlase una extensión de diez manzanas, equivalentes a siete hectáreas, teniendo una parte cultivada de café; y linda al Oriente, con potrero de don Bartolomé Segovia, que antes fue de don Pedro Contreras, marcando la división cerca de paja y alambre; al Norte, con solar y casa de Máximo Carpio, solar y casa de unos señores Ortega, solar de la sucesión de doña María Méndez, inmuebles que antes fueron de Francisco Ramos, Gregorio Escamilla, Leandro Fernández, Paula Mercado y Nutividad Umaña, mediando la calle que de esta ciudad conduce a la villa de Dolores en parte y en el resto una cerca de alambre; al Poniente, con solares de Salomé Palacios, con el río público denominado "El Papesquero", y terreno del doctor don Alfonso Ruiz, mediando cercas, y al Sur, con propiedad del mismo doctor Ruiz y de don Bartolomé Segovia. Un potrero denominado "El Albor", situado también en los suburbios de esta ciudad, hacia el Sur, el cual está cultivado en su mayor parte de zacate, está dividido en dos porciones, habiendo en una de ellas una faja rogable. Calcúlase a este inmueble dieciséis manzanas de extensión, equivalentes a once hectáreas y veinte áreas; y linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de don Eulogio Arias, de Simón Cruz, Nicolasa García y Salvadora Sánchez, que antes fueron de Ezequiel Sánchez,

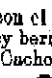


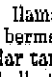

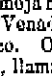

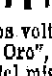


Juan Segovia y Francisco Ramos; al Norte, con solar de Mariano Ortiz, potrero de don Joaquín Hernández y solar y casa de Yauuario Alfaro y solar de don Bartolomé Segovia, mediando el camino que de la villa de Dolores conduce á esta ciudad; al Poniente, con solar de Pedro Rodríguez y potrero de don Bartolomé Segovia, cercas de por medio, y al Sur, con potrero del mismo señor Segovia y de la sucesión de don Eulogio Arias, cercas y un río de por medio. Otro potrero radicado en el lugar denominado "Truenalagua", hacia el Sur de esta ciudad, cultivado en parte de camalote. Calculábase una extensión como de cien manzanas, equivalentes á setenta hectáreas, y linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de Pío Bebevarría, de Dionisio Morales, Balbino Mejía, Francisco Segovia, Pedro Gómez, Pablo Bonilla y Justo Lacayo hasta encontrarse con el río Truenalagua, de donde cambia aguas arriba con mirada al Sur, lindando con cañales de Máxima, Dominga, Atanasia, Paula y Bernabé Fernández, hasta llegar á la esquina superior del cerco de éste último, donde se deja el río y sigue marcando la división la correa que mira al Norte de la aradita del mismo Fernández, hasta donde se une con la cerca del potrero que se describe, que está tirado en la dirección de Sur á Norte, á corta distancia del camino que de la villa de Dolores conduce á esta ciudad hasta el lugar donde hace quiebra la cerca del potrero que se va describiendo, quedando como colindante el señor Juan Francisco Fuentes; al Norte, con tierras del mismo señor Fuentes mediando cerca de piedra; al Poniente, con tierras de don Francisco Reyes, hasta llegar al río Truenalagua, de donde quiebra con mirada al Poniente, lindando siempre con tierras del mismo señor Reyes, hasta una tapada, donde vuelve á quebrar con mirada al Sur, para seguir siempre lindando con el repetido señor Reyes y al terminar las de éste, quiebra con mirada al Poniente, para dejar como colindante, tierras de la sucesión de don Eulogio Arias, hasta llegar á donde hace esquina un zanjo y de allí sigue de colindantes el doctor Alfonso Ruiz y don Adolfo Novoa; y al Sur, con tierras de Luis Amaya, de María Marcos Baires y de Juana Benítez, marcando el límite con todos los colindantes la cerca del potrero que se describe hasta el río, de cuyo punto pertenecen las cercas divisorias á los colindantes hasta salir al camino que viene de la Villa de Dolores, de donde continúan perteneciendo al fundo que se describe hasta el punto donde se comienza, ignorándose á quienes de los propietarios pertenecen las cercas que sirven de división en el rumbo Norte; pero si son del terreno que se describe los del rumbo Sur. Una hacienda ubicada en jurisdicción de la villa de Dolores, denominada "San Carlos", antes "El Bonete", á que se le calcula una extensión de quince caballerías; y linda al Poniente, con tierras de la sucesión de don Filadelfo Iraheta, de don Francisco Guavara, de Teodoro Amaya, del doctor Fermín Velasco y de don Simón Alvarado, habiendo pertenecido las de éstos dos últimos á don Clemente Amaya, marcando el límite el río de "Caicique" desde su embocadura en el río Lempa hasta su confluencia con la quebrada de "Los Limones", de cuyo punto se deja el río y sigue de lindero la quebrada de "La Piedra Colorada", hasta llegar frente á ésta, de donde deja dicha quebrada con dirección á la "Piedra" en referencia, que dista como treinta varas con mirada al Sur, piedra que sirve de mojón para seguir marcando el lindero la línea recta que va á dar al portillo de "Las Milpas"; al Sur, tierras de los señores Demetrio Martínez, Abel Echeverría y Saturnino Meléndez, que fueron éstas de don Diego López y terrenos de la Cofradía de la Virgen de Dolores, hasta llegar al portillo de la Angostura, marcando el lindero con el primero y segundo mejones de piedra y con el tercero cercas de piedras hasta llegar á la "Piedra Sonora", y de allí un camino que va de dicha piedra al portillo de la Angostura; al Oriente, linda con tierras de la hacienda Santa Lucía, perteneciente á la misma sucesión de don Diego López, hasta llegar á una piedra saliente que está en la poza del "Camalote" en el río Lempa, el cual continúa de lindero aguas arriba hasta la poza del "Cabillo" para dejar siempre en el rumbo Norte de lindero el propio río Lempa hasta el punto que sirvió de base á esta demarcación. Este inmueble tiene como mejoras la casa de la hacienda con dos corredores uno al Norte y otro al Sur, la cual mide de largo dieciocho varas dos tercias y de ancho dieciséis varas dos tercias, cuatro potreros de pasto natural, veinticuatro obrajes de elaborar añil y algunos corcavos de camalotes. Otra hacienda situada en jurisdicción de la misma villa de Dolores denominada Santa Lucía, á la cual se le calculan siete caballerías y media equivalentes á trescientas treinta y seis hectáreas; y linda: al Poniente, con terrenos de la Cofradía de la Virgen de Dolores, de la misma sucesión de don Diego López, de la de don Francisco Ruiz, sucesión de Castillo Meléndez, de don Felipe Bonilla y de la sucesión del referido don Diego López, mediando la línea que partiendo del "Portillo de la Angostura" va á pasar por el mojón que está en el punto llamado "El Jicaralito" y termina en el portillo del cerro de Caballos, de donde siguen filos del mismo cerro hasta encontrarse con el filo del cerro Huanchapa, de donde quiebra con mirada al Sureste hasta llegar á un mojón de piedras que está en el portillo de Huanchapa, de cuyo punto sigue con




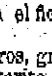
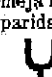
mirada inclinada hacia el mismo rumbo hasta llegar al portillo del "Nanco", de donde siguen marcando el lindero los bordes del cerro del "Amate" hasta llegar al portillo de donde se ven los obrajes de Santa Lucía; al Sur, con tierras de la misma sucesión de don Diego López, marcando el lindero la línea que une el lindero últimamente mencionado con un salto que hay en la quebrada "El Tigüilotal", la cual sigue de límite hasta su desembocadura en el río Lempa; al Oriente, con este mismo río aguas arriba hasta llegar á una piedra saliente que está en la poza del "Camalote" en el mismo río Lempa; al Norte, con terrenos de la hacienda "San Carlos" de la misma sucesión de don Diego López, sirviendo de límite la línea que partiendo del último punto citado va á dar al "Portillo de la Angostura", punto donde se principió esta demarcación, pasando en su curso por el portillo de "La Ventana", y tiene como mejoras esta hacienda una casa en mal estado, un puerto en el río Lempa y algunos obrajes de elaborar añil. Diez terrenos ubicados en el lugar denominado "San Francisco Niqueresque" en jurisdicción de la villa de Dolores. Al primero, llamado "La Rinconada", se le calculan doce manzanas de extensión equivalentes á ocho hectáreas y cuarenta áreas; y linda: al Oriente, con tierras de Teófilo Mejía y de la sucesión de don Diego López, empezando por un mojón que está en el "Portillo de la tierra colorada", sigue por un borde en línea quebrada hasta llegar al final de una loma; de aquí línea recta á llegar al cerrito del "Cucurucho" hasta el final de la loma referida; al Norte, desde este último punto donde se encuentra un mojón de piedras, con tierras de don Felipe Bonilla, desde un mojón de piedras que está en el cerro del "Cucurucho", sigue por un borde que está al pie de un quebracho. Frente á un ojo de agua llamado "Los Quebrachos" de aquí sigue siempre por borde hasta dar al mojón de piedras que está en el plan de "La Rinconada"; de este mojón atravesado dicho plan por unas piedras gordas se llega á un mojón que está en la quebrada de "La Rinconada"; al Poniente con tierras del mismo don Felipe Bonilla siguiendo la quebrada últimamente citada hasta su encuentro con la del Ohrajito ó "La Briosa"; y al Sur, con tierras de don Simón Cruz de don Felipe Bonilla, sirviendo de límite la quebrada que se acaba de indicar aguas arriba hasta llegar á un mojón que está al pie de un palo de salamo; de aquí siguiendo la misma línea hasta llegar al mojón de "La tierra colorada", punto donde se principió esta demarcación. El segundo terreno denominado el "Arañero" tiene una extensión como de dos manzanas, equivalentes á una hectárea y cuarenta áreas; linda: al Oriente, con tierras de don Felipe Bonilla, desde la quebrada de "La Rinconada" hasta el filo de la loma de los Comalitos, donde hay un mojón de piedras; al Norte y Poniente, con terrenos de la misma sucesión de don Diego López, mediando el filo de una loma hasta llegar al portillo del "Arañero", y al Sur con terrenos de don Felipe Bonilla, mediando una quebrada seca hasta llegar donde se comenzó. Al tercer terreno, sin nombre conocido, se le calculan tres manzanas equivalentes á dos hectáreas y diez áreas; y linda: al Oriente, con tierras de don Felipe Bonilla, mojones de piedra de por medio hasta llegar al portillo de la "Meseta" en donde está otro mojón; al Norte, con tierras de la sucesión de don Diego López, mojones de piedra hasta llegar al borde de la referida Meseta; al Poniente, desde este último punto continúa por el filo de una loma hasta una ceiba, con terrenos del señor Simón Cruz, y al Sur, desde esta ceiba hasta llegar al encuentro de dos quebradas secas, y de aquí línea recta hasta el punto donde se comenzó esta demarcación. El cuarto terreno denominado "El Carago", se le calcula doce manzanas de extensión ó sean ocho hectáreas y cuarenta áreas; y linda: al Oriente, comenzando del paso de la quebrada de "El Orégano" aguas arriba, hasta el paso de "Las Filetas", con tierras de don Felipe Bonilla; de este punto quiebra al Norte, hasta llegar á los cerritos llamados "Unipetatas Coloradas", con tierras del señor Simón Cruz; al Norte, desde este último punto línea recta á llegar á un mojón de piedras que está frente al portillo del jocote, línea recta hasta llegar á una piedra grande, lindando con el mismo señor Cruz; al Poniente, de ese punto línea recta hasta una piedra que está en el río Gualpuca, linda con terrenos de Gertrudis Espinola; de aquí aguas abajo por el mencionado río hasta llegar un poco abajo del "Paso de la Teja" y de aquí á un mojón de piedras, lindando con don Basilio Urquilla, y al Sur, con tierras de don Felipe Bonilla, desde el mojón citado hasta el "Plan del Obraje", de aquí sigue á dar á un mojón de piedras que está en la orilla del camino que conduce al Vado Ancho, y de aquí hasta el "Paso del Orégano", punto donde se comenzó. Al quinto terreno denominado "Jicaral" se le calcula una extensión de cuarenta manzanas, ó sean veintiocho hectáreas; y linda: al Oriente, desde el mal paso de la quebrada que oca á la "Poza de Diego" en el río "Gualpuca", sigue por una zanjita á salir á la calle carretera que conduce al Vado Ancho, se atraviesa esta calle hasta llegar al portillo de "La Calera", de aquí línea recta hasta el encuentro de la quebrada de "El Coco", lindando hasta este punto con tierras del doctor Fidel Antonio Novoa; de esta quebrada aguas arriba hasta la "Poza de la Bruja", linda

con Felipe Dubón y Crescencia Ayala, sigue la misma quebrada aguas abajo hasta donde se une á la quebrada de Los Fierros, lindando con la misma sucesión de don Diego López; al Norte con la propia sucesión, siguiendo la quebrada de Los Fierros aguas arriba hasta llegar al cerco de la arada de Teófilo Mejía; al Poniente, sigue lindando el mismo Mejía, mediando cerca de piedra hasta el ojo de agua del "Pegadero"; de este punto á la cumbre de la loma de Nicomedeo, donde hay un mojón de piedras y de aquí siguiendo en línea recta á un mojón que está al pie de un palo de tempiague y de aquí atravesado el camino que viene de San Juan Lempa se llega á un mojón de piedras que está al pie de un palo de chaparro; de aquí atravesado "El Jicaral" y el camino mencionado se llega al mojón que está en la esquina de las aradas, se sigue por una cerca de piedra hasta llegar al "Paso del Amate", atravesado la quebrada del "Orégano" se sigue por otra cerca hasta llegar al río Gualpuca, lindando con tierras de don Felipe Bonilla, y al Sur, este río de por medio aguas abajo hasta el punto donde se comenzó esta demarcación, lindando con el doctor Fidel Antonio Novoa. El sexto terreno denominado "El Maguoy", tiene una extensión como de sesenta manzanas, equivalentes á cuarenta y dos hectáreas; y linda al Oriente, comenzando desde el río Lempa desde su encuentro con la quebrada del "Tigüilotal" aguas arriba hasta el "Poza del Salto", de aquí siguiendo por la loma del Amate, en línea recta á dar frente á los obrajes de Santa Lucía, lindando con tierras de la sucesión de don Diego López; al Norte, de este punto siguiendo por unos bordes hasta el portillo del "Nanco", donde atraviesa el camino que viene de Nombre de Dios para el Vado Ancho, sigue siempre por bordes hasta el portillo del cerro del "Cucurucho", lindando con tierras de la misma sucesión; al Poniente, sigue por los bordes de este cerro en línea recta á caer á la zanja de los "Ojos de agua del chiquero viejo", de aquí á la "Poza de la Bruja", lindando con terreno de Teófilo Mejía y de la misma sucesión de don Diego López, y al Sur, siguiendo por la zanja del terreno del "Cruciyal", línea recta á los "Ojos de agua del abra", sigue siempre línea recta aguas abajo hasta su encuentro con la quebrada del "Carago" y el río Lempa, el cual sigue río arriba hasta la quebrada del "Tigüilotal"; punto donde se comenzó, lindando en este último rumbo con tierras de Crescencia Ayala, Felipe Dubón y del doctor Fidel Antonio Novoa. El séptimo terreno denominado "Lagartillo", tiene una extensión como de veinticuatro manzanas, equivalentes á dieciséis hectáreas y ochenta áreas; lindando: al Oriente, con tierras de la misma sucesión López, mediando el río Gualpuca desde el punto denominado "La Dubona" aguas arriba hasta su encuentro con el río del Tepemechin; al Norte, con las de Francisca Alfaro, este último río de por medio hasta una cerca de piedra; y al Poniente y Sur, con terrenos de Genaro Meléndez, cerca de piedra de por medio en el primer rumbo y camino real en el segundo rumbo hasta donde se comenzó este lindero. El octavo terreno, llamado "Llano de la Zanja" ó de "Los dos Pozos", tiene una extensión aproximada de cincuenta manzanas, equivalentes á treinta y cinco hectáreas; y linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de don Diego López, mediando cerca de piedra; al Norte, siguiendo siempre cercas de piedras, con tierras de Francisco Alfaro, hasta el río del Tepemechin, siguiendo río arriba hasta otra cerca de piedra, linda con terreno de la sucesión de don Francisco Ruiz, de este punto se deja el río y continúa la cerca referida lindando con Genaro Meléndez, mediando cerca de piedra; al Poniente, con terrenos del mismo Meléndez, cerca de piedra de lindero; y al Sur, con terrenos de don Basilio Urquilla, mediando la quebrada de "Los dos Pozos". El noveno terreno llamado "La Dubona", tiene una extensión como de sesenta manzanas, equivalentes á cuarentidós hectáreas, y los linderos siguientes: al Oriente, desde un mojón que está sobre una loma frente al "Portillo del Jocote", sigue por unos bordes á dar á otro mojón de piedras que está inmediato al camino real que conduce del Vado Ancho á esta ciudad, sigue línea recta á dar á una cerca de piedras de Simón Cruz; de aquí sigue á dar al portillo llamado de La Meseta, de donde sigue por filos hasta el cerro de Los Comalitos, siguiendo por unos bordes hasta llegar á hacer esquina con el terreno de los Ruiz, y linda por este rumbo con tierras de Simón Cruz, Felipe Bonilla, la misma sucesión López y sucesión de Casildo Meléndez; al Norte, del último punto citado línea recta hasta encontrarse con la quebrada del Mango, siguiendo aguas abajo esta quebrada hasta el río Gualpuca, lindando con la sucesión de Francisco Ruiz; al Poniente, el río citado aguas abajo hasta la "Poza de los Camarones", lindando con la misma sucesión López; y al Sur de este punto en línea recta mojones de por medio hasta el "Portillo del Jocote", lindando con Gertrudis Espinola. Y el décimo terreno tiene una extensión aproximada de cincuenta manzanas, equivalentes á treinta y cinco hectáreas; y linda: al Oriente, con tierras de Tomás Barraza y Ricardo Bonilla, río de Gualpuca de por medio; al Norte, con tierras de José Perfecto Calles y de la sucesión del doctor Roque Méndez, dividiéndolos en parte mojones de piedra y en parte una quebrada de

agua que tiene su curso de Oriente á Poniente; al Poniente, con terreno del mismo señor Calles, mojonos de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de don Francisco Alfaro y Saturnino Meléndez, mojonos y cercas de piedra de por medio. Un terreno rústico, ubicado bajo el título de la hacienda Santa Marta, de la jurisdicción de Victoria, el cual es de aradas y montes, calculándose una extensión de ciento diez manzanas, equivalentes á setentisiete hectáreas, y linda: al Oriente, con tierras de don Manuel de Jesús Alfaro, que fueron de doña Potenciana López y con propiedad de don Santiago Alfaro, mediando con el primero la quebrada de "Las Huertas" desde el "Paso de los Bueyes" aguas arriba hasta llegar á la punta de una cerca de piedras que sigue sirviendo de lindero hasta llegar á la poza del Amate, formada por la quebrada denominada Santa Marta, de cuyo punto continúa dicha quebrada aguas arriba hasta llegar á los vestigios de una cerca de zanja y pilas, siguiendo estos vestigios con mirada al Norte hasta encontrarse con una cerca de piedras que continúa de lindero hasta encontrar el camino que de Victoria conduce á San Felipe y Peña Blanca, y de este lugar quiebra con mirada al Oriente, marcando el lindero el citado camino hasta llegar al punto donde éste atraviesa la quebrada de la "Sierpe," quebrada que con mirada al Norte sigue sirviendo de lindero hasta llegar á encontrarse con una zanja que viene del portillo del Celague, y con el segundo, ó sea con don Santiago Alfaro, marca el lindero la quebrada de "La Sierpe" hasta su cabecera; al Norte linda con el mismo don Santiago Alfaro, marcando el lindero en parte una zanja hasta un desembocadura en un planisio, de donde sigue línea recta atravesando dicho planisio va á dar á una zanja en un punto que dista de su cabecera como treinta varas, de donde continúa marcando el límite hacia abajo hasta encontrarse con la quebrada del Obrajón, que sigue de lindero aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada de "La Villa"; al Poniente, con tierras de doña Inés Alfaro, que fueron de doña Potenciana López y doña Patrocinio Chacón, mediando la quebrada de La Villa, hasta su nacimiento; y al Sur, con tierras de don Valentín López, sirviendo de límite la línea que partiendo del nacimiento citado va á dar á un mojon de piedras, pasando por el portillo de los Indios, y de este mojon sigue la línea recta que va á dar al "Paso de los Bueyes," pasando en su curso por el lugar donde había un árbol de hoja blanca. Una caja de hierro marca Geo Bryson—Birmingham, con el nombre y apellido del difunto don Diego López, grabado sobre una placa colocada en la parte superior de las dos hojas que le sirven de puerta, la cual fue averiada por fuerza mayor y hoy se encuentra reparada con materiales menos apropiados que los anteriores. Un armario de caoba, en buen estado, al que le falta una gaveta. Un escritorio en buen estado, de cedro. Un mostrador de cedro de once cuartas de largo, en mal estado. Una mesa de tres y media varas de largo, que sirve de comedor. Un perol de hierro, grande, en buen estado. Un mostrador de tres varas de largo, en buen estado. Un armario de caoba en regular estado, mediano, con adornos. Un perol de hierro, en mal estado. Un carrito de hierro, usado. Ocho arrobas de queso picado, que están en la hacienda San Carlos. Un montón de madera que está en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, y un rancho de teja provisional con que está cubierto. Una vaca bermeja

de la  Otra vaca bermeja, grande, llamada "Cacho de Plata", herrada con el fierro   
 de la  Otro buey chero, grande, llamado "Flor de China". Un macho bermejo, como de ocho años, de regular tamaño, llamado "Conejo". Un caballo torcillo, oreja quebrada, de regular tamaño, como de ocho años, llamado "Pichel", herrado con este fierro   
 Una vaca bermeja achota, mediana, barriga, cola y patas blancas, frontina, llamada "Chilitota", de dos partos, parida de torito de meses del mismo color. Otra vaca bermeja hosca, ojos negros, cabos recortados, llamada "Venada", parida de torito obero de bermejo y blanco. Otra vaca bermeja hosca frontina, de tres partos, llamada "Pataca", pequeña, parida de un tornero del mismo color. Otra vaca bermeja hosca, cabos volteados, ojos negros, tunca, de regular tamaño, de cuatro partos, parida de ternera de meses, llamada "Cabra", herrada con este fierro   
 Otra vaca barrosa clara, cabos volteados, de regular tamaño, llamada "Colación", parida de ternera de meses, barriga y cola blancas. Otra vaca bermeja encendida, cabos volteados, media frontina, llamada "Grano de Oro", de primer parto, parida de un torito de meses, del mismo color, también frontino. Otra vaca pintada de bermejo y blanco, mediana, de primer parto, llamada "Cabruta", parida de ternera bermeja, como de un mes. Una vaca sapa, bermeja descolorida, de primer parto, llamada "Hormiga", parida de un torito tierno, bermejo. Otra vaca bermeja, de tres partos, barriga blanca, cabos volteados, llamada "Pacha", parida de ternera barrosa manchada, herrada así   
 Otra vaca bermeja manchada encendida, cabos volteados, llamada "Flequita", de dos partos, parida de torito de meses, manchado. Otra vaca hosca, grande, cara chinosca, sarda, horra, de cuatro partos, llamada "Sensonta". Otra vaca hosca, barriga blanca, de cuatro partos, de regular tamaño, horra, eta, llamada "Sana", herrada con este fierro   
 Otra vaca bermeja, cucha, de regular tamaño, horra, de tres partos, llamada "Pichinga". Otra vaca bermeja, achota, cara alumada, barriga media blanca, de cuatro partos, llamada "Chacalina", horra. Una novilla bermeja, cureta, de cuatro años, sin nombre. Una vaca bermeja, achota, de regular tamaño, llamada "Ojos Negros", de tres partos, horra, con este fierro   
 Un novillo bermejo sardo, de dos á tres años. Una yegua alazana, avejentada, oreja gacha, parida de una potraca del mismo color, como de un año, siendo la yegua de cinco partos. Un pollino como de doce años. Una burra rotinta, como de cuatro años. Una burra baya, parida de burrito del mismo color. Una mula parida retinta, llamada "Pulga", como de doce años. Una yegua tordilla salpicada, como de tres partos. Una vaca prieta, horra, de regular tamaño, de dos partos. Un toro de bermejo y blanco, como de siete años, llamado "Fañuelo". Una yegua colorada doradilla, como de tres partos. Una yegua tordilla, gacha de las dos orejas, como de cinco partos. Un caballo viejo, manso, como de quince años. Un caballo viejo, tordillo, tuerto. Un caballo retinto, de regular tamaño, llamado "Listón". Una vaca parida de un torito obero, de negro y blanco, de regular tamaño, barrosa amarilla, como de tres partos, llamada "Chiyu". Una vaca bermeja jipava, llamada "Camarona", como de dos partos. Una novilla barrosa amarilla, de cuatro años. Un caballo tordillo blanco, llamado "Chupín", como de diez años. Una mula retinta, llamada "Bufadora", de regular tamaño, como de dos años. Un macho retinto, como de ocho años, llamado "Capelo". Un caballo tordillo blanco, llamado "Papelito", como de diez años, manso. Los siguientes créditos á favor del doctor Fermín Velasco, como depositario judicial de los bienes de la sucesión de que se trata. Uno por setenta y cinco pesos á cargo de Victor Castro, para el cuatro de diciembre del año corriente, por censo del sitio llamado de "Quinteros". Otro por treinta pesos á cargo de Cornelio Orellana, para el cuatro de diciembre de este año por censo del sitio llamado "La Mica." Otro por dieciocho pesos, otorgado por Modesto Sánchez para el cuatro de diciembre del año corriente, como censo de la mitad del sitio llamado "El Rincon del Negro"; otro otorgado por Santos Cruz, por noventa y seis pesos cincuenta centavos, para el cuatro de diciembre de este año, como valor del arrendamiento de los sitios denominados "Potrerillos" y "San Francisco". Otro por cincuenta pesos para el cuatro de diciembre de este año, otorgado por Pablo Cruz, como valor del arrendamiento del sitio denominado "El Calaboz"; otro por cuarenta pesos para el cuatro de diciembre del año corriente, otorgado por Saturnino Meléndez, por censo del sitio llamado "El Hormiguero"; otro por

ochenta pesos para el cuatro de diciembre de este año, otorgado solidariamente por Santos y Lorezo Amaya, Concepción y Eulogio Hernández, como censo del sitio denominado "El Tigre" ó "Torolita"; otro por cuarenta pesos sesenta y dos medio centavos, otorgado por Ricardo Bonilla, para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio llamado "Gülligüita"; otro otorgado por Simón Lafnez, por cincuenta pesos, para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio denominado "El Cerco Pacho"; otro por sesenta y cinco pesos á cargo de Miguel y Juan Díaz, para el cuatro de diciembre del año corriente, como valor del censo del sitio "El Escamill"; otro por cuarenta pesos, otorgado por Juan Villanueva, para el cuatro de diciembre del año corriente, como censo del sitio llamado "El Balcón del Tigre"; otro por treinta pesos á cargo de Hermenegildo Cortés, para el cuatro de diciembre del año corriente, censo del sitio "El Jicaro"; otro por diez y ocho pesos, otorgado por Francisco Villanueva, para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio denominado "El Rincon del Negro", en la parte correspondiente á la mitad; otro por diez pesos, otorgado por Lino y Francisco Díaz, para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio llamado "La Joya"; otro otorgado por Eulogio Cruz, por setenta y cinco pesos para el cuatro de diciembre del año corriente, como censo del sitio denominado "Agu Caliente"; otro otorgado por Manuel Calles, por setenta y cinco pesos para el cuatro de diciembre del año corriente, como censo del sitio llamado "Guachapa"; otro otorgado por Gregorio Bonilla, en que se obliga á pagar media fanega de maíz desgarrado y media de maicillo en oro en el mes de enero de mil novecientos nueve, como censo de una aradita en el sitio del "Cartezal", más dos pesos cincuenta centavos el cuatro de diciembre del corriente año, como censo de una huerta y un cañalito. Otro á cargo de Juan Orellana, por treinta y siete pesos cincuenta centavos para el cuatro de diciembre de este año, como censo de la mitad del sitio llamado "Potrerillos"; otro otorgado por Miguel Brioso, por cincuenta y seis pesos para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio llamado "El Emboque del Catago"; otro á cargo de Atanasio Cantarero, por sesenta pesos, para el cuatro de diciembre del año corriente, valor del arrendamiento del sitio "El Jocotillo"; otro otorgado por Florencio Alfaro y Alejandro Hernández, por cien pesos para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio denominado "La Palanca"; otro á cargo de Simón Alfaro, por setenta y cinco pesos para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio llamado "La Tabla"; otro otorgado por Teodoro Amaya, por treinta pesos para el cuatro de diciembre de este año, censo del sitio llamado "La Mica"; otro á cargo de Margarita Ramírez, en que se compromete á pagar tres pesos mensuales por alquiler de una casa de la sucesión, ubicada en esta ciudad, desde el cuatro de diciembre del año próximo pasado y durante un año, á excepción del mes de la feria que pagará cinco pesos, ó sea un total de treinta y ocho pesos; otro á cargo de doña Eloísa Ramírez de López, por arrendamiento de dos casas de la sucesión, ubicadas en esta ciudad, durante un año, contada desde el día dos de noviembre del año próximo pasado, comprometiéndose á pagar cien pesos por una de ellas y cincuenta por la otra; otro á cargo de Cástulo Hernández, por cincuenta pesos para el cuatro de diciembre del año corriente; como censo del sitio denominado "La Carreta"; otro documento de crédito, á cargo de Pedro Amaya, de censo, por veinte pesos para el cuatro de diciembre; otro documento de Victoriano Orellana, por cincuenta pesos para el ocho de diciembre de censo del puerto de Santa Lucia; otro documento á cargo de Braulio Meléndez, por doce medios de maíz desgarrado y doce medios de maicillo en oro para el quince de febrero del año entrante; otro crédito á cargo de Dionisio Lafnez por una fanega de maíz y una de maicillo para el último de enero del año entrante; otro documento á cargo de Fidel Alfaro, por diez y ocho medios de maíz y diez y ocho medios de maicillo; otro crédito á cargo de Policarpo Lafnez, por media fanega de maíz y media fanega de maicillo; otro documento de Lorenzo Amaya, por media fanega de maíz y media de maicillo, para el último de enero del año entrante; otro á cargo de Juan Francisco Castro, por media fanega de maíz y media de maicillo para el último de enero del año entrante; otro á cargo de Máximo Hernández, por una fanega de maíz y una de maicillo; otra á cargo de Santos Alfaro, por treinta medios de maíz y treinta de maicillo; otra á cargo de Isabel Arévalo, por media fanega de maíz y media de maicillo, para el último de febrero del año entrante; un documento de Lorezo Constanza, por cincuenta pesos, para el cuatro de diciembre de este año, de censo; un crédito á cargo del ejaente doctor Fermín Velasco, de sesenta y cinco pesos sesenta y dos y medio centavos procedentes de aquí, que compró á doña Eloísa Ramírez y que entregó el señor Eulogio Cruz; otro crédito á cargo de don Valentín López, constante en un documento otorgado por él el 10 de enero de 1897 en el cual confiesa deber al doctor don Fermín Velasco, la suma de tres mil trescientos pesos de capital y quinientos noventa y cuatro de in-

con el fierro de la  Otra vaca bermeja, barriga blanca de regular tamaño, parida de un torito bermejo hosco, herrada con el fierro de la   
 Otra vaca hosca encorada, de regular porte, parida de una ternera barrosa, herrada con el fierro de la   
 Otra vaca bermeja hosca, grande, nueva, parida de una ternera obero, herrada con el fierro   
 Otra vaca bermeja, ojos negros, grande, nueva, parida de un torito del mismo color. Otra vaca bermeja hosca, frontina, nueva, grande, parida de una ternera bermeja, cola blanca, herrada con este fierro   
 Otra vaca barrosa blanca, de regular porte, nueva, parida de una ternera del mismo color y he-

terés que se obligó a pagar el cuatro de diciembre de aquel mismo año, estipulándose en caso de demora pagaría como interés el dos por ciento mensual y todo costo procesal y personal a cuenta de intereses, aparcés haber pagado doscientos cincuenta pesos el veintiocho de octubre del mismo año y quinientos pesos el cuatro de diciembre de mil novecientos. Este crédito fue garantizado por el difunto don Diego López y como tal fiador aparece haber arrojado con el acreedor el cuatro de septiembre de mil novecientos tres habiéndose cancelado á su favor con siete mil seiscientos noventa y ocho pesos que directamente se obligó a pagar al señor Velasco el señor don Diego López. En documento á cargo de Juan de la Cruz y Silvestre Castro, por dos fanegas de maíz para el veinte de noviembre de este año y dos fanegas de maicillo para el último de febrero del año entrante. Otro contra Gerardo Barroza, por diez y ocho medios de maíz, pagaderos el veinte de noviembre de este año y veinte de maicillo para el último de febrero del año entrante. Otro documento á cargo de Evaristo Martínez, por media fanega de maíz para el veinte de noviembre de este año y media fanega de maicillo para el último de febrero del año entrante; otro á cargo de Atajano Alvarado, por media fanega de maíz para el veinte de noviembre del corriente año y media fanega de maicillo para el último de febrero del año entrante; otro documento á cargo de Jesús Zavala, por media fanega de maíz para el veinte de noviembre de este año y media fanega de maicillo para el último de febrero del año entrante; otro á cargo de Gerardo Amaya, por una fanega de maíz para el veinte de noviembre de este año y una fanega de maicillo para el último de febrero del año entrante; otro á cargo de Ascensión Bonilla, por media fanega de maíz para el veinte de noviembre del corriente año y media fanega de maicillo para el último de febrero del año entrante. Ciento cincuenta pesos ochenta y siete y medio centavos, que han pagado al ejecutante doctor Velasco como depositario, las señoras Santos Amaya, Concepción y Eulogio Hernández, León Quinteros, señorita Boriquete Méndez, Simón Alfaro, Víctor Castro, Vicente Navarrete, Pedro Rodríguez, Inocente Chacón, Magdalena Amaya, Cupertino Rivas, Encarnación Meléndez, Feliciano Castro, Gregorio Bonilla y un hondureño, como producto de arrendamiento, pastaje, venta de zacate y naranjas. Un crédito á cargo de Hilario y Santos Alvarado, por una fanega de maíz desgranado para el veinte de noviembre del año corriente y una fanega de maicillo en oro el último de febrero del año próximo entrante; otro á cargo de Pablo Reyes, por media fanega de maíz para el veinte de noviembre de este año y media de maicillo en oro para el último de febrero del año próximo entrante. Otro otorgado por Bernardino Zavala, por una fanega de maíz desgranado para el veinte de noviembre del año corriente, y una fanega de maicillo en oro para el último de febrero del año próximo entrante. Otro crédito á cargo de Jerónimo Castro, por quince medios de maíz desgranado para el quince de noviembre de este año, y quince de maicillo en oro para el quince de enero del año próximo entrante. Un peso enterado por Pedro Rodríguez al acreedor señor Velasco, por pastaje. Cincuenta pesos sesentitres y un tercio centavos enterados por el doctor Fermín Velasco, por pastaje de animales en el potrero de Truonalegua. Setenticinco centavos que pagó don José Dionisio Velasco, por pastaje de un buey. Sesenta pesos setenticinco centavos, valor de diez fanegas, tres medios de maíz, vendidos á don Víctor Castro, para pagar el dinero en septiembre de este año. Sesenticuatro pesos doce y medio centavos que pagará el mismo señor Víctor Castro en septiembre próximo, valor de catorce fanegas, seis medios de maicillo que se le han vendido. Siete pesos setenticinco centavos, valor de pastaje de dos vacas paridas que pagó la señorita Enriqueta Méndez. Cincuenta pesos setenticinco centavos que pagó Estanislao Hernández, así: treinta y cinco pesos setenticinco centavos, valor de dos y media fanegas de maíz que del terrono de Santa Marta vendió con tres de maicillo á Eligio Hernández; y quince pesos que pagó por sus labores agrícolas en el mismo terrono. Un crédito contra Feliciano Castro, por siete medios y un cuartillo de maíz desgranado, á igual cantidad de maicillo para entregar; lo primero, el quince de noviembre del año corriente; y lo segundo, ó sea el maicillo, el último de febrero del año próximo entrante. Otro crédito á cargo de Julián Mejía, por dieciséis pesos, valor de un manehón para el cuatro de diciembre de este año. Veinticuatro pesos cincuenta centavos, pagados por don Serapio Rodríguez, valor de pastaje de trece vacas paridas á doce reales mensuales cada una, durante un mes, y de tres novillas y dos novillos á peso mensual cada uno. Cuatro pesos cincuenta centavos que pagó don Gustavo Lacayo, por pastaje de tres vacas paridas. Tres pesos por pastaje durante un mes de tres vacas del doctor Fermín Velasco, y treinta y siete y medio centavos por tres días de pastaje de tres vacas del propio doctor Velasco, á razón de doce reales el mes. Si alguna persona quisiera oponerse á la venta de los bienes embargados, que ocurre á este Juzgado dentro del término de quince días ó hacer uso de su derecho, si le conviniere.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Sansutepaque, á las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos ocho.—*Adolfo Martínez*.—*Luis M. Veliz*, Srío. 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el señor Tranquilino Ortiz, contra Raimundo Martínez por cantidad de pesos, ó intereses y costas se venderá en este Juzgado en pública subasta una casa de teja de propiedad del ejecutado, parcel de bajareque, situado en el barrio de "Arriba" de esta población, de naturaleza urbana, de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de ancho, ubicada en su respectivo solar, que mide: al Oriente, treinta y tres metros, lindando con solar de Máximo Martínez, mojones de piedra de por medio; al Norte, siete metros cuatrocientos ochenta milímetros, lindando un solar de Vicente Ventura, brotones de por medio; al Poniente, treinta y tres metros, lindando con solar de Pastor Campon, quebradita de "Gualora" de por medio; y por el Sur, diecinueve metros seiscientos cincuenta milímetros, lindando con solar de Manuel Cruz, camino de por medio. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Guatajagua, á las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos ocho. | *Saturino Martínez*. | *J. Romero*, Srío. 2

#### El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Julio Vázquez Hernández, contra el curador Juan Martínez, de la herencia yacente del finado Timoteo Ramos, por sesentidós pesos intereses y costas, se venderá en este Juzgado un derecho proindiviso que Ramos dejó en un huatal como de cuarenta manzanas de capacidad, situado entre los cantones "El Rodeo" y "El Jido" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con huatal de los herederos del finado Manuel Eduardo Canales; al Norte, con terreno que fue del doctor Miguel Santín, hoy de Julio Vázquez Hernández; al Poniente, quebrada de por medio con terreno de la Estación; y al Sur, con huatal de los herederos de Juan Ceillio Saravia. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Monagua, á las once de la mañana del veintinueve de agosto de novecientos ocho. | *José M. Funes*. | *Ramón F. Funes*, Srío. 2

#### El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por Andrés Reyes Penado, contra el curador de la herencia yacente de Manuel Vargas Penado, señor Julio Escobar, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, cinco terrenos, de naturaleza rústica, como de una manzana de capacidad cada uno, ó sean setenta áreas, situados en los suburbios de esta población "La Calzada", "La Prazza", "Tablón" y "Terroro Prieto" en esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, y lindan: el primero, por el Oriente, con terreno de Isidoro Fortillo; por el Norte, con posesión de Florencio Echeverría; por el Poniente, y Sur, con terreno de Braulio Hernández. El segundo, linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Albino Flores; por el Norte, con terreno de Napoleón Benítez y Narciso Hernández; por el Poniente, con terreno de Brígido Gutiérrez; y por el Sur, con terreno de don Antonio Durán. El tercero, linda: por el Oriente y Norte, con posesión de Isidoro Fortillo; por el Poniente, con terrenos de las sucesiones de León Hernández y German Fuentes, y de Teodoro Cruz; y por el Sur, con terreno de Isidro Medrano. El cuarto, linda: por el Oriente, con terreno de Florencio Echeverría; por el Norte, con terreno de la sucesión de Hedefonso Benítez; por el Poniente, con terreno de Martín Echeverría y por el Sur, con terreno de Rafael Cruz, y el quinto, linda por el Oriente, con terreno de Florencio Echeverría; por el Norte, con terreno de Cunegundo Benítez; por el Poniente, con terreno de la sucesión de Hedefonso Benítez, y por el Sur, con terreno de Florencio Echeverría; y una casa de tejas, sobre horcones, pared de bajareque, de siete metros de largo por seis de ancho; que radica en un solar situado en esta población, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, de naturaleza urbana; que mide: por Oriente y Poniente, cuarenta metros y por el Norte y Sur, diez y seis metros, lindando: por el Oriente, con solar de Alfonso Hernández y Julio Carballo; por el Norte, con la plaza pública; por el Poniente, con solares de Petrona Vázquez y Dolores Cruz; y por el Sur, con solar vacante. Están valorados cada uno de los seis inmuebles, en cincuenta pesos, y quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Paz de Yamabal, á las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | *Dionisio Fuentes*. | *Marcelino Carballo*, Srío. Int. 2

Por ejecución promovida por don Daniel Palacios, mayor de edad, escribiente, del domicilio de la ciudad de San Salvador, contra la señora Gertrudis Avelar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en virtud de reclamar el expresado señor Palacios, á dicha señora Avelar, la cantidad de cien pesos y sus intereses respectivos, un terreno de propiedad de la ejecutada, compuesto de trescientas cincuenta áreas de capacidad, poco más ó menos, situado en el lugar denominado "Mazajapa" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de don Luis Aquino, que antes fue de Justo Najarro, cerco de paja y rancho de por medio, propio del colindante, mojón, un año ó á orillas del camino que conduce á Opico; al Norte, con terreno de don Anselmo Guerrero, camino real de Opico de por medio, mojón, un monterío; al Poniente, con terreno de la sucesión de Griselda Sánchez, ocupado en la actualidad por Antonio Vega, mojón, un caulote; y al Sur, con terreno de Juan Valentín Vega, cerco de alambrado del colindante de por medio, mojón, un tihuilote. El terreno descrito ha sido valorado por las partes en trescientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de San Matías, á las dos de la tarde del día veinte y cuatro de agosto de mil novecientos ocho.—*Felipe Canizales*.—*Tomás F. Neda*, Srío. 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Adolfo Velado Aguirre, en calidad de cesionario de don Gregorio Cornejo, contra las señoras Asisela y Antonia Galicia, todos de este domicilio, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes, todos situados en el cantón Los Magueyos de esta jurisdicción. Una finca de naturaleza rústica, compuesta de tres manzanas, y tres quintos ó sean doscientos treinta y cuatro áreas más ó menos, cultivada con café cosechero en regular estado y árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con fincas de Isabel Aguirre y Aparicio Vázquez; al Poniente, con fincas de Mariquita Quintanilla, Ignacio Galán, Estefana Sánchez y Trinidad Viana; al Norte, con finca de don Gregorio Cáceres; y al Sur, con finca de Mariquita Quintanilla, brotonado de por medio en todos sus rumbos. Otra finca rústica compuesta de doce tareas de extensión más ó menos ó treinta y seis áreas, cultivada con café cosechero en regular estado, plátano, paja y árboles frutales y linda: al Oriente, con finca de la ejecutada Asisela Galicia, camino en medio; al Sur, con finca de Josefa Sintegu; al Poniente, con finca de Isabel Aguirre, barranca en medio; y al Norte, con finca de Aparicio Vázquez. Otra finca rústica, compuesta de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, cultivada con café cosechero y en plantilla y árboles frutales y linda: al Oriente, con finca de don Mariano Cáceres; al Sur, con fincas de Juan Zaldivia, Sabino Escalante y Juan Torrento, cerco y barranca en parte de por medio; al Poniente, con fincas de Josefa Sintegu, de la ejecutada Galicia y Aparicio Vázquez; y al Norte, con fincas de la misma Galicia ó Ireneo N. Otra finca rústica, compuesta de doce tareas de extensión ó sean treinta y seis áreas más ó menos, cultivada con café cosechero en regular estado, y linda: al Oriente, con finca de Eugenia Chávez; al Sur, con finca de la ejecutada Galicia; al Poniente, con finca de Nicolás Sintegu; y al Norte, con finca de la misma Eugenia Chávez. Otra finca rústica, compuesta como de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, cultivada con café cosechero en regular estado, y linda: al Oriente, con fincas de la sucesión de Francisco Juan Niela ó Isabel Aguirre, camino en medio; al Norte y Poniente, con fincas de Mariquita Quintanilla; y al Sur, con finca de la misma sucesión del mismo Francisco Juan Niela, camino en medio. Otra finca rústica, compuesta de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, cultivada con café cosechero y árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de María Isabel Sintegu; al Norte, con finca de don Gregorio Cáceres, que fue de don José Aguirre; al Poniente, con terrenos de Eugenia Chávez, que fue de la sucesión de Lucas Bueno; y al Sur, con finca de la misma Eugenia Chávez. El que quiera hacerle postura á los inmuebles descritos, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera instancia de la Civil: Ahuehapan, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez*. | *Cipriano Magaña*, Srío. 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por los señores don Manuel Rojas, doctores don Manuel Antonio Cruz y don David Vázquez hijo, y bachiller en jurisprudencia don Manuel Ascención Urquilla, contra doña Rosa Campos Jewel, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el puerto "El Triunfo", jurisdicción de Jiquilisco, compuesto como de dos caballerías y media de extensión poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con dos manzanas de terreno de don Guillermo Thousson, y el resto camino de por medio, con terreno de la hacienda "La Carrera",



de propiedad de don Carlos Meléndez; al Norte, con terreno de don Rafael Antonio Gutiérrez; al Poniente, con terreno de don Fabio González, camino de por medio que conduce á la villa de Jiquilisco; y al Sur, calle de por medio con el referido puerto "El Triunfo", conteniendo dicho terreno varios árboles frutales, cacao y hule. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Santa Elena, á la una de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel R. Aparicio.* | *Manuel R. Trejo, Srio.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas por Ramón Ramírez y Pedro Aguilar por cantidad de pesos, costas é intereses, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el cantón "Matanzano" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Dositeo Fiallos; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Fiallos; al Norte, con terreno del ejecutado Matías Flores; y al Sur, con terreno de Crescencio Flores. Quien quisiere hacer postura que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Soyapango, á las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *Federico Elena Castellón.* | *E. de J. Morales, Srio.* 2

## INSCRIPCIÓN DE TITULOS

### SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Juan Antonio Villalta, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Rafael Castro, un título de propiedad correspondiente á un solar y casa situados en la villa de Tecoluca. El solar mide por el Norte, cincuenticinco varas, y linda, con casa y solar de Francisco Burgos; y al Poniente, cincuentidós y media varas, y linda con solar de Saturnino Gálvez; al Sur, cincuentinueve varas, y linda con solares de Sebastián Cárcamo y Wenceslao Reyes; y al Oriente, cuarentidós y media varas, y linda calle de por medio, con casa del propio señor Castro. La casa mide ocho varas de longitud por seis de latitud, teniendo un corredor al lado Poniente, de once varas de largo por tres de ancho, y una cula de nueve varas de largo por tres de ancho. Existe además en dicho solar un rancho de tejas, de cinco varas de ancho por seis de largo. Dichos inmuebles los hubo por compra que hizo á la señora María Josefa Ayala, en mil ochocientos setentisiete.

San Salvador, treintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Salomé Reyes, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el punto llamado "La Loma", jurisdicción de San Pedro Nonalco, compuesto de cuatro manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con heredades de Juan Santos y Pablo Gómez; al Sur, con las de los señores Albino Bernal y Manuel Cortez; al Poniente, con terreno de Lucía Prado; y al Norte, camino de por medio, con los de Francisca Hernández y Margarito Jiménez, teniendo por mojonos al Oriente, una cañada seca en toda la línea y á los otros lados cercas de palo pique. Dicho terreno lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, setiembre dos de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Eduardo Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Mateo Carrillo, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el punto llamado "Los Planes de la Ceiba", jurisdicción de Cuscatancingo, compuesto de siete manzanas, y lindante: al Oriente, línea recta de un brotón de pito, á otro de lo mismo, con Mario Carrillo y Manuel Serrano; al Norte, aguas arriba por una quebrada, hasta llegar á un zanjón, de aquí se sigue en línea curva, hasta llegar á unos brotones de pito; al Poniente, con terreno de Manuel Serrano, línea recta á un brotón de pito y una quebradita, y siguiendo aguas arriba se llega á otros brotones de pito, y linda con José Angel Letona; y al Sur, con Wenceslao Carrillo, por una quebrada aguas arriba hasta lindar con Pedro Catedral. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Lucio García, solicitando se inscriba por primera vez á nombre de don Ramón García, el título de propiedad de dos terrenos, el primero de doce manzanas de extensión situado el primero, en el punto de-

nominado "Ojo de Agua", lindante: al Oriente, con el camino de Olocuita; al Norte, con terreno de Eligio Martínez, de mojón un palo de chuchan, en una esquina; al Poniente, con terreno de Víctor Peña, mojón de chuchan expresado á un derrumbo, del derrumbo á una zorra, línea recta á llegar á un palo de nance; al Sur, con terreno de Cruz Martínez, del nance expresado línea recta á una peñita, y de esta peñita á cerrar círculo en la misma línea al camino de Olocuita. El segundo terreno, está situado en el punto llamado "La Sabana", de una manzana de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Eusebio Cortés, piñal de por medio; al Norte, con terreno de Sabino González, de mojón un brotonal; al Occidente, terreno de Serapio Rosales, piñal de por medio; al Sur, río de Guayate. Dichos terrenos los hubo por título que le extendió la Municipalidad de San Francisco Chinameca, el año de mil ochocientos ochenticuatro.

San Salvador, julio seis de mil novecientos ocho | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Cayetano Pérez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Eleuterio García, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico, compuesto de tres manzanas, ó sean doscientas diez áreas de extensión poco mas ó menos, situado en el valle de "El Limón", jurisdicción de la villa de San Pedro Perulapán, conteniendo en su interior una casa pajiza, corredores de teja, lindando el terreno: al Oriente, con terrenos de Crescencio López y María Cruz Vásquez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Teodoro Flores y Francisco Sánchez, cerco de piña y brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolás y Joaquín López, camino y arenal de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Joaquín López, Anastasio Matías y Faustino Delgado, camino de por medio. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad de San Pedro Perulapán, en mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, Septiembre primero de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

### SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Lucio Corea, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Justo Corea, cuatro porciones de terreno rústico, situadas al Sur y Oriente, en jurisdicción del pueblo de Yoloaiquín, Departamento de Morazán; la primera está limitada: por el Oriente, con terreno del señor Antonio Hernández; al Norte y Poniente, con el río que abastece aquella población; y al Sur, con terreno de Anastasio Ortiz; de capacidad como de media manzana. La segunda, linda: por el Oriente, con terreno del señor Silvestre Sánchez; al Norte, con terreno del señor Hermenegildo Fuentes; al Poniente, con el mismo Fuentes; y al Sur, con terreno del señor Timoteo Sánchez y Juan José Munguía; que los divide por sus rumbos mojonos de piedra; de capacidad como de una manzana. La tercera porción de terreno está limitada: por el Oriente, con terreno del señor Gregorio Romero; al Norte, con terreno de Francisco Javier Hernández, camino real de por medio; al Poniente, con solar y casa de habitación del interesado y los señores Isabel Hernández y Gregorio Romero; y al Sur, con terreno del mismo Romero; que los divide mojonos de piedra; de capacidad como de dos manzanas; siendo estas cuatro porciones de terreno áridas. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Corea por concesión que le hizo el Alcalde Municipal del pueblo de Yoloaiquín, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y tres, de conformidad con el decreto legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 2

### ENCARGAMIENTOS

Miguel Pacheco h., Juez de primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Adán Chicas, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á estar á derecho en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Vicente de Paz, bajo los apercibimientos de ley, sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de edunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Pacheco h.* | *J. Rafael López, Srio I.* 2

### DEPOSITOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una vaca vieja bermeja, chota, criando una ternera del mismo color herrada con el fierro de esta figura, el que se estampa al margen, la cual fue encontrada en terreno cerrado de don Juan Recinos, quien la presentó el día veintiocho del mes próximo pasado. El que se crea con derecho á los semovientes, que se presente con sus comprobantes legales á deducirlos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio de los Ranchos, á dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Francisco Recinos.* | *Bruno Jiménez, Srio. I.* 1

David Rendón h., Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en depósito, de orden de esta Alcaldía, un torito bermejo hoso, como de dos años, teniendo como fierro criador el que está figurado al margen.

Quien se crea con derecho en él que se presente con los comprobantes legales á deducirlo.

Alcaldía Municipal de Nueva Granada, agosto 21 de 1908. | *J. David Rendón h.* 2

### SUBASTAS

El 27 de agosto último se vendió en pública subasta, por esta Alcaldía, un buey bermejo, manchado de blanco, por ser de dueño y fierro desconocido, herrado con el fierro publicado en el número 138 del "Diario Oficial", de 13 de junio pasado, página 1,312. El que se crea con derecho al sobrante líquido de cuarentiún pesos que está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Eduardo Argüo.* 2

### AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: á los señores general Horacio Villavicencio y Joaquín Rivas, que si dentro del término que la ley señala no mandan á edificar en sus solares que tiene el primero enfrente á la Estación del Ferro Carril Central y el segundo en el centro de esta ciudad; lo mismo que mandar pagar el señor Rivas lo que queda á estos fondos por alumbrado y rozas de su referido solar, se procederá á la venta de los dos inmuebles en pública subasta.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las ocho de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *J. Ricardo Dhenting.* 8

## Guatemala Railway Company New York

Participamos al público que con fecha 31 de julio del corriente año hemos conferido nuestro poder general en esta República, al señor don René Keilhauer.

San Salvador, 14 de septiembre de 1908.  
6--5 *Guatemala Railway Company.*

## Tranvía de San Salvador y Santa Tecla

### Subscripción de acciones

La Junta Directiva de esta Compañía ha dispuesto que la suscripción de las quinientas acciones nuevas, pagaderas por llamamientos sucesivos mandados emitir por la última Junta General, se verifique desde esta fecha hasta el 27 del corriente mes. Pasado este término, las no suscritas se subastarán entre los mismos accionistas.

Los socios ausentes de la capital podrán avisar por telégrafo su determinación.

San Salvador, 18 de septiembre de 1908,  
3--1 *A. Peña, Gerente.*



# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, sábado 19 de septiembre de 1908

NUM. 220

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 18 de septiembre de 1908.

Vistas las solicitudes presentadas por las Municipalidades de la ciudad de Ahuachapán, villa de Apaneca, San Pedro Pustla, Tacuba, San Francisco de Menéndez, Atiquizaya, San Lorenzo y El Refugio, referentes á que se establezcan canchas de gallos en aquellas poblaciones, sobre las bases de 159, 20, 75, 12, 10; 300, 29 y 20 pesos, respectivamente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad; entendiéndose que las bases establecidas para las pujas serán las cantidades mínimas en que podrán rematarse aquellas durante el tiempo que duren los juegos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo  
*Avalos.*

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 14 de septiembre de 1908.

Señor Director de la Renta de Licores. | P.

Tengo el honor de comunicar á Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre seis muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

	Número de orden.....
Ácidos: en ácido acético.....	1,917
Éteres: en acetato de etilo...	1,918
Aldehídos: en aldehído etílico	1,919
Furfural.....	1,920
Cobre: en acetato.....	1,921
Alcoholes superiores: en alcohol amílico de fermentación	1,922

Estando las cifras indicadas comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadados.

Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento y seguro servidor,  
*Carlos Renson.*

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes á que el anterior informe se refiere, han sido declarados buenos para la venta; los cuales pertenecen á los destiladores siguientes:

Número 1,917, á don Juan Mathé, sucesores, de Sonsonate.

Número 1,918, á don Mariano A. Molina, de Zacatecoluca.

Número 1,919, á don Mariano A. Molina, de Zacatecoluca.

Número 1,920, á don Antonio González, de San Salvador.

Número 1,921, á don Joaquín Loucel, de San Miguel.

Número 1,922, á don Salvador Rivas Clara, de San Salvador,

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 17 de septiembre de 1908.

*B. Castro.*

Correspondencia registrada no entregada, ó no encaminada por varias causas, del 18 de agosto al 29 del mismo, de 1908

Orden numérico	APELLIDOS	NOMBRES	Cantidad de objetos	Clase de objetos	OBSERVACIONES
44	Monterrosa...	Doctor	1	p.	San Salvador.—Falleció.
107	Alvarez...	"	1	p.	" " "
122	Jule...	Dinas	1	p.	" " "
161	Acosta...	Vicente	1	p.	" " "
7,596	"	"	1	p.	" " "
4,816	de Colombia...	Cónsul	1	p.	" " "
53	Español...	Casino	1	p.	" " no existe.
139	Centro Americana...	Imprenta	1	p.	" " "
98	Rosales	Doctor	1	p.	" " Ausenta.
82	Gasteazoro...	"	1	p.	" " "
114	Guevara...	"	1	p.	" " "
39	Cano	"	1	p.	" " "
24	Romero	"	1	p.	" " "
132	Peña	"	1	p.	" " "
50	Medina	"	1	p.	" " "
151	Cano	Guillermo	1	p.	" " "
25	"	"	1	p.	" " "
382	Alvarez	Idem	1	p.	" " "
18,543	García	Miguel Tomás	1	p.	" " "
247	Guevara	Francisco	1	p.	" " "
7,582	Durán	S. Cortés	1	p.	" " "
215	Roquier	M.	1	p.	" " "
216	de Peña	Dolores C.	1	p.	" " "
82	Fuentes	Ismael G.	1	p.	" " "
6	Dárdano	Doctor	1	p.	" " "
115	Contreras	"	1	p.	" " "
151	Gavio	"	1	p.	" " "
32	Magaña	"	1	p.	" " "
20,861	Argueta	José E.	1	e.	" " "
6	Turcios	Froilán	1	e.	" " "
1,281	Juan	Antonio Dueñas	1	e.	" " "
115	Administrador	Aduana	1	e.	" " no existe.
569	Pérez Alonso	Gonzalo	1	e.	" " domicilio ignorado.
11,691	Balmes	Angela Toledo	1	e.	" " "

Dirección General de Correos: San Salvador, agosto 30 de 1908. | *Alfonso Puente.*

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Berlin, 18.—El globo dirigible de Parceval, maniobrando ayer por la mañana sobre Halensee, en marcha para Doebritz fue cogido por un chubasco y obligado á descender rápidamente, chocando contra el techo de una villa. Cuando ocurrió el accidente el globo estaba á 1,000 piés de altura; y habiéndose roto parte de la armadura de hierro, un fragmento de éste produjo una rotura en el globo. Parceval se encontraba en la barquilla con tres compañeros; y cuando vio el peligro trató inmediatamente de descender. Al principio, el descenso fue muy rápido, el que logró moderar un tanto cuando se encontraba ya á 100 piés de al-

tura, cayendo, por último, sobre el techo de una villa, la que quedó dañada. Los aeronautas fueron rescatados por unos bomberos. El Emperador, la Emperatriz y una numerosa comitiva esperaban á Parceval en Doebritz para felicitarlo; y ya había transcurrido una hora, fuera del itinerario, cuando tuvieron conocimiento del accidente, por un mensaje telegráfico.

Berlin, 18.—Han llegado 300 miembros de distintos parlamentos para la inauguración del Congreso inter-parlamentario que se verificará hoy. Las cámaras húngaras enviaron 100 delegados presididos por el Conde Apponyi, Ministro de Cultos, y Guenther, Ministro de Justicia. Entre otros personajes notables encuéntrase Dupont, Vicepresidente de la Cámara belga,

Knudsen, Primer Ministro de Noruega; el General Francesco Pistoja, de Italia; el Príncipe Kinsky, de Austria; Lord Wear-dale, Joseph Havelock Wilson, Sir John Jardine, y Thomas Lough, de Inglaterra; y el Conde Valencas, de Portugal. Hay muchas conjeturas respecto al discurso de Buelow, quien se cree, que aprovechará esta oportunidad para hacer una declaración importante.

Constantinopla, 18.—Con motivo del aniversario de la ascensión del Sultán al Trono, el Rey Eduardo envió á éste un telegrama, cuya lectura, debido al tono amistoso con que está concebido, ha causado mucha sensación. Después de una formal congratulación Eduardo dice: "Todo hace creer, que bajo la ilustrada dirección de un hombre tan eminente como vuestro Gran Visir, al Imperio otomano le espera un futuro próspero y pacífico; y á vuestra Majestad, la veneración de la posteridad."

Sofía, 18.—En señal de protesta, por no haber sido invitado á un banquete obsequiado al Cuerpo Diplomático por el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía, ha regresado á esta ciudad, Guchkorff, agente diplomático del Gobierno búlgaro en Constantinopla.

Glasgow, 18.—El "Plauhy" el segundo de los diez torpederos que se están construyendo para el Brasil en los astilleros de Yarrow, fue echado al agua ayer en el río Clyde á presencia de la señora Burlamaqui que lo bautizó, Almirante Bacellar, Capitán Almeida, Teniente Godofredo Silva y otros oficiales brasileños, inclusive el Capitán Fronten, que lo mandará.

Río Janeiro, 18.—Un mensaje de Manaos anuncia que el famoso Coronel Plácido Castro ha sido asesinado. Castro fue el promotor de la revolución del Acre que terminó con la anexión de ese territorio al Brasil. Hace pocas semanas que inició una nueva revolución. El Gobierno ha sometido al Congreso el tratado general de Arbitraje con Argentina, celebrado *ad referendum* entre Río Branco y Gorostiaga, ex-Ministro argentino en Río Janeiro. Se ha vuelto más seria la huelga de Santos; por lo cual se han cerrado muchos almacenes y han desembarcado algunos destacamentos de marina.

San Petersburgo, 18.—La Corte Marcial reunida ayer para conocer en la causa instruida contra varios oficiales arrestados en diferentes tiempos, absolvió á 8, condenó á destierro, á 8; y á prisión en la fortaleza, á 4. Dimitió el Vicerrector de la Universidad como una protesta contra las medidas hostiles del Ministerio de Instrucción Pública contra profesores y estudiantes.

Buenos Aires, 18.—El Gobierno niega que se hayan iniciado negociaciones en Europa para obtener un empréstito de 200 millones de dollars. El Consejo Municipal ha resuelto invitar á los Municipios de Río Janeiro, Santos y San Pablo para que visiten á Buenos Aires.

Nueva York, 18.—Settszs, quien se cambió este nombre por el de Morosini murió ayer aquí. Vino á Nueva York en 1,850 y trabajó con Garibaldi en una fábrica de jabón en Staten Island. Después fue marino, empleado de ferrocarril y de un banco; y cuando desempeñaba este último empleo se hizo amigo del millonario Jay Gould. Morosini deja una casa que es un palacio artístico; y su fortuna se estima en seis millones de dollars.

Roma, 18.—Conociendo personalmente el Papa á algunos de los peregrinos que han venido últimamente á visitarlo se dirigió á

un veneciano, á quien, entre otras cosas, dijo: "Siempre suspiro por mi querida Venecia".

Berlín, 18.—El "George Washington" nuevo buque de la "Evorddeutscher Lloyd Company" será bautizado en Bremen el 30 de noviembre por el Embajador americano.

San Petersburgo, 18.—En las últimas 24 horas ha habido 305 casos de cólera y 115 defunciones. El público y la prensa acusa de negligencia á la Municipalidad.

Amory, 18.—Anúnciase oficialmente que el telegrama de Shanghai sobre estragos del cólera en Amory es exagerado.

San Petersburgo, 18.—Tolstoi ha sido nombrado Ministro honorario de la Universidad de San Petersburgo.

Guayaquil, 18.—Ayer hubo un fuerte terremoto, el que felizmente, solo causó pánico, poco daño material y ninguna víctima.

Londres, 18.—Vannutelli partió ayer después de haber sido objeto, en la estación, de una gran demostración católica, donde se cantó: "Dios salve al Papa"; y al despedirse, dijo: que informaría á Su Santidad, que no obstante la actitud de unos pocos irresponsables, el sentimiento de Inglaterra hacia el Papa y el Congreso fue excelente.

Port Myer, 18.—Acompañado del Teniente Selfridge hizo ayer una ascensión el aeronauta Wright; y cuando se encontraba á la altura de 100 metros, donde permaneció tres minutos, el aeroplano se inclinó á un lado, y descompuesta la maquinaria cayó inmediatamente, cubriendo la estructura á los aerautas. Unos soldados corrieron inmediatamente á levantar ésta, y á colocar en camillas improvisadas para conducirlos al hospital, á Wright que resultó con un muslo quebrado, y al Teniente, quien se cree que ha sufrido una lesión interior. Se dice que el aeroplano está inutilizado.

Coruña, 18.—El vapor "Capitán Blanco", ha tomado á bordo 600 emigrantes para Argentina.

Copenhague, 18.—Rumórase que hay personas prominentes complicadas en el asunto de Alberti, cuya futura confesión se cree que justificará el arresto de los sospechosos, que están observados por la policía. Se cree también que hay algunos complicados en Londres, de donde se han recibido algunos cablegramas, indicando que se han descubierto algunas cuentas falsificadas. Sospéchase asimismo, que Alberti tiene su fortuna depositada en algunos bancos de Londres.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Aranjo" y "Sucursal de M. Palomo y Cia."

Para la semana entrante, comenzando el domingo 20, "Farmacia Central" de M Palomo y Ca.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—Juana Eraso, Juan Pablo Flores, Juan J. Merlos, Manuel Coto (2), Mercedes García y Tránsito Merino.

*Ausentes.*—José Antonio Gallardo y Francisco Contreras.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 19 de septiembre de 1908.

### MOVIMIENTO DE POLICIA

#### DÍA 18 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados 3 hombres: 1, por ebrio escandaloso; 1, por fuga del servicio doméstico, y 1, por sospechoso.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

#### DÍA 18 DE SEPTIEMBRE

*Nacional Hotel.*—Entraron: Adolfo Méndez, de Nueva Concepción, y Dr. Miguel Mazzini, de Sonsonate.

Salieron: Coronel Toribio Lemus, José Miguel Alfaro, Antonio M. Rubio y Rafael Hidalgo [h.], para Santa Ana.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: Mario Barnasooni, C. Thiebault y M. H. Reiss, de Sonsonate, y H. Pool, de Armenia. Salieron: Evaristo Galeano, para Santiago de María, y Walter Lind, para Santa Ana.

*Hotel Occidental.*—Entraron: General Juan Amaya, de Cojutepeque; Presbítero Andrés Rodríguez, de San Martín; Hilario Cardona y Miguel T. Contreras, de Jucnapa; Carlos T. Manzanares, de Sonsonate, y Mayor Francisco Menéndez, de hacienda "Santa Rosa". Salieron: Coroneles Cruz Baires, para esta ciudad, y Manuel Rivera, para San Miguel, y don León Lafar-que, para Cootepeque.

*Gran Hotel.*—Entraron: Horacio Trujillo, de Opico, y Jesús Treviño, de Santa Tecla. Salió: Dr. Jesús Hurtado, para Santa Ana.

*Broodklyng House.*—Entró: Coronel Andrés Turcios, de Ahuachapán. Salió: Francisco Chacón, para San Julián.

Dirección General de Policía: San Salvador, 19 de septiembre de 1908.

## La Lotería del Salvador

### El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de **Cincuenta mil pesos**, habiendo, además, 2 premios de **diez mil pesos** cada uno, 4 de **cinco mil**, 10 de **mil**, 20 de **quinientos**, 80 de **cient**, 10 de **doscientos** y otros más.

El billete vale **veinte pesos** y está dividido en vigésimos á **un peso** cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de **cincuenta mil pesos** plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90—27 Alt.

## Aviso

A todo los señores propietarios de casas en esta capital, se les previene que si sus respectivos ramales de cloacas tienen respiraderos á la orilla de las aceras, deben cegarlos y establecerlos en el patio, poniéndoles el respectivo tapón inodoro. Para el cumplimiento de la presente disposición, se dá el plazo de un mes á contar de la fecha de la publicación de este aviso, y al que contraviniere á ella se le aplicará la respectiva multa de ley.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 29 de agosto de 1908. 15—9

Señor Presidente de la Honorable Junta de Hacienda.—San Salvador

Señor:

Francisco Durini, natural de Génova (Italia) mayor de edad, casado, Arquitecto, establecido en esta Capital, con el debido respeto expone que, en vista del proyecto de contrata adicional, entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana á Ahuachapán, publicado en el Diario Oficial, Tomo 65, núm. 205, correspondiente al 2 de septiembre de 1908, de orden de la Secretaría de la Junta de Hacienda, con fecha 7 de agosto del mismo año, se permite hacer á dicho proyecto, las siguientes modificaciones, que espera encontrarán la aprobación de usted.

Art. 10.—El Gobierno concede á Francisco Durini, que en adelante se llamará el Contratista, ó á sus sucesores, el derecho de extender la línea férrea de la Salvador Railway Company Limited, que partiendo de Santa Ana llegue á Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, respetando en cualquier caso los derechos adquiridos por la Guatemala Railway Company de New York.

Art. 20.—Esta línea será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de á lo menos un viaje de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 30.—El Gobierno permitirá al Contratista la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo el Contratista en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 40.—El Contratista construirá edificios adecuados para estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y estaciones de bandera en los lugares que creyere más convenientes. Estas estaciones no podrán colocarse á mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 50.—Se construirá una línea telegráfica ó telefónica á lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Em-

presa. Durante la construcción de la vía podrá hacer uso gratuito de los telégrafos y teléfonos nacionales.

Art. 60.—Esta obra se considerará desde luego de utilidad pública y gozará de los derechos, concesiones y franquicias conferidas por las leyes á las empresas de este carácter y las expropiaciones se verificarán con arreglo á la ley y el Contratista pagará el valor de las mismas á justa tasación de peritos.

El Gobierno cederá gratuitamente al Contratista los terrenos nacionales necesarios para la construcción, conservación y explotación de la línea, sus términos, estaciones, oficinas, almacenes, casas para peones y terrenos suficientes para una Y griega en Ahuachapán y en otros lugares en donde fuere necesario, y desvíos necesarios para remover y disponer del material sacado de los cortes del trayecto, dándole posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho.

El Contratista tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales ó baldíos el agua necesaria para su servicio ú otros usos, é igualmente los materiales, como piedra, cal, lastre, etc., etc., indispensables para la construcción, conservación y explotación de la vía, y si fuesen de propiedad particular, serán pagados por el Contratista á justa tasación de peritos.

Art. 70.—El Contratista tendrá derecho de introducir durante el término de la contrata, sin pagar derechos é impuestos fiscales, municipales, ú otros establecidos ó por establecerse, incluso los almacenes, peonajes y cualesquiera otros, aún cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinarias, herramientas y materiales destinados á la construcción, explotación y conservación del ferro carril y sus dependencias, debiendo ser registrado en las Aduanas de la República.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribuciones fiscales ó municipales de cualquiera clase, establecidas ó por establecerse, los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por el Contratista y en general todo aquello que le pertenezca.

Art. 80.—Los representantes, Jefes empleados y obreros del ferrocarril, estarán exceptuados del servicio militar y cargos consejiles.

Art. 90.—El Contratista podrá arrendar, vender, traspasar ó transferir á cualquiera persona ó Compañías, todos ó parte de los derechos de esta concesión, propiedades, beneficios, terrenos y franquicias otorgados por el presente contrato, todo lo cual podrá hacerlo el Contratista sobre las bases que á su juicio sean más convenientes; y la persona ó Compañías arrendatarias, sucesoras ó compradoras gozarán de los mismos privilegios otorgados al Contratista.

Art. 100.—El Contratista se obliga á dar principio á los trabajos de construcción á más tardar en el año de 1909 y á inaugurar el tráfico entre Santa Ana y Ahuachapán en todo el año de 1911, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido á lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de daños y perjuicios.

Art. 110.—El contratista se reserva el derecho de abrir al servicio público, por secciones, el tráfico de la vía.

Art. 120.—En el caso que el Contratista no estableciera el tráfico dentro el plazo estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de \$ 500 plata por mes.

Art. 130.—El Contratista establecerá sus tarifas tomando como base el máximo siguiente: por pasajes de primera clase seis centavos por kilómetro; por pasajes en segunda clase, tres centavos, y por carga un centavo por kilómetro el quintal, ó dos pies cúbicos de medida, á elección del Contratista; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en ningún caso pueda un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de duda se atenderá al menos aforo. La tarifa se cobrará en moneda de curso legal en el país, que al presente es de veinticinco gramos de peso y novecientos milésimos de fino, la moneda de cien centavos, ó sea el "Peso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare á alterar el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, el Contratista tendrá el derecho de cobrar sus tarifas por el equivalente, en moneda de oro inglés.

Art. 140.—Salvo los casos en que compruebe su inculpabilidad, el Contratista será responsable de todo bulto que se le confie para su transporte y en caso de pérdida, ó avería, pagará dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias, no excediendo de veinte pesos por cada bulto si éste no hubiere aparecido.

Art. 150.—La duración de la presente concesión será la misma que la de la concesión de la Salvador Railway Company Limited, según la cual el Gobierno tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de dicha Compañía en el año de 1944, y de no ejercerse este derecho por el Gobierno, continuará ipso facto la subsistencia de la presente concesión hasta el año de 1974, cuando la línea pasará á ser propiedad del Estado, sin remuneración ninguna.

Art. 160.—El Contratista, en lugar de la subvención anual de dos mil doscientos ochenta y cinco libras esterlinas catorce chelines y tres peniques al año, que exige la Salvador Railway Company y que equivale aproximadamente á cincuenta y cuatro libras esterlinas por kilómetro y por mes durante treinta y cinco años, empezando á recibir los pagos al iniciar los trabajos, pide solamente por el mismo término de años, treinta y cinco libras esterlinas mensuales y por kilómetro, aceptando que esta subvención tenga efecto desde el primero de enero de 1912, es decir cuando el Contratista haya cumplido con lo dispuesto por el art. 10 del presente contrato. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afecta formalmente el impuesto de ..... en oro sobre las rentas aduaneras de la República y si no bastare pagará la diferencia de las rentas nacionales, así mismo todo sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno.

Art. 170.—El Contratista conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) las baliijas de correspondencia que remitan las administraciones de correos; (b) los individuos de los Altos Poderes, los Ministros y Subsecretarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 180.—En los noventa días de haberse firmado la escritura pública relativa á esta contrata, el Contratista se obliga á depositar una garantía de (£ 4000) cuatro mil libras esterlinas, en un Banco que se designará de común acuerdo con el Supremo Gobierno, la cual garantía será devuelta al Contratista al estar puesto al servicio público el primer tren entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 190.—Aceptada que sea la presente contrata por el Supremo Gobierno de El Salvador, queda el Contratista obligado á firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes á su aprobación por el Supremo Poder Legislativo. San Salvador, á cinco de setiembre de 1908.

Francisco Durini.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la ley 4a., Sección 1a., de la Codificación de Leyes de Hacienda, se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que deseen mejorarla para que presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de setiembre de 1908.

10—5

Carlos G. Zeledón.—Srio.

## EJECUCIONES

José María Villarreal, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Manuel Bolaños, contra Jesús Chámul, reclamándole dos quintales de café en oro, de la equivalencia de cuarenta y seis kilogramos n.ventitrés diez milésimos de kilogramo por cada quintal, más intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, compuesto de veintitrés áreas poco más ó menos, con unos pocos árboles de café y frutales, situada en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Chámul; al Norte, con el de Remigia Chámul; y al Sur y Occidente, con finca nacional: siendo dicho terreno del ejecutado Jesús Chámul. Quien quisiere hacerle postura que ocurra.

Juzgado segundo de Paz: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | José María Villarreal. | José C. Rodríguez, Srio. 1

Eusebio Morán Martínez, Juez primero de Paz de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que por ejecución seguida por Úrsula de Jesús Murga, contra don Teodoro del mismo apellido, como curador de la herencia yacente de Gabriela Torres, por la suma de treinta pesos que adeuda á dicha sucesión, se venderán en pública subasta y en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar, conteniendo una casa de paja y un rancho de tejas, situados en el barrio de Chalchupita de esta ciudad; midiendo el solar, dieciocho metros ochentitrés centímetros de Oriente á Poniente y catorce metros, de Sur á Norte, formando un rectángulo, y lindan: al Norte, con casa de doña Cleotilde viuda de Cárcamo, calle en medio; al Oriente, casa y solar de Bernardino Soliz; al Sur, solares de Victoriana y Pedro Soliz; y al Poniente, con solar de Francisco Soliz. La casa de paja, mide de largo, ocho varas, y de ancho, cinco varas, y el rancho de tejas, seis varas de largo, por cinco de ancho, equivalente la vara, á ochocientos treinta y seis milímetros. El que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día cinco de setiembre de mil novecientos ocho. | Eusebio Morán M. | Simón Valiente, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución de don Valentín Ale-

gría, contra Justo Alvarado, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar situado en los suburbios y al Suroeste de esta población y una casa de teja en bajareque ubicada en él, como de una cuarta parte de manzana, lindante: al Oriente, dicho solar, con solar de Alberto Bermúdez, brotón de por medio de éste; al Norte, con solar de propiedad municipal, camino real de por medio; y al Poniente y Sur, con huatales de la sucesión de Paula Benavides y Juana Argueta; midiendo de Oriente á Poniente en los rumbos Sur y Norte, ochenticuatro varas y de Sur á Norte, cuarentiocho varas y la casa, siete varas de largo por cinco de ancho, con caídos al Oriente y Sur. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado de Paz de Moncagua, á las ocho de la mañana del día tres de setiembre de mil novecientos ocho. | José María Funes. | Ramón F. Funes, Srio. 1

Por ejecución de don Marcos Flores contra Leoncadio Alvarado, por cincuenta pesos é intereses, se vende por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, de arada y monte, de mediana é inferior calidad, perteneciente al ejecutado, como de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, plana y quebrada, situado en el cantón "Cantarrana", de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Paulina Alvarado, limitados por bordo de peña; al Norte, con terrenos de Enrique Maradiaga, separados por cerca de piña y madera del colindante; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Agustín Alvarado y de Gorgonio Martínez, río "El Riachuelo" de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Idefonso Martínez, mediando zanja perteneciente al terreno. Está cultivado en parte de plátano, guineo y árboles frutales, y se ha valorado en la suma de cien pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de Paz: San Sebastián, Departamento de San Vicente, agosto veinticinco de mil novecientos ocho. | Manuel Basilio Barahona. | Tomás Cornejo, Srio. 1

Por ejecución de don Marcos Flores, contra Francisca Maravilla de Avilés, por veinticinco pesos é intereses legales, se vende por esta Juzgado en pública subasta, un terreno rústico de arada y monte de mediana calidad perteneciente á la ejecutada, de dos manzanas ó una hectárea y cuarenta áreas de extensión plana y quebrada, situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, y cultivado en parte de café, plátano y guineo fructificando, contiene una casa de paja sobre horcones paredes de bajareque sin corredor en buen estado, de cinco metros de largo y cuatro de ancho; dicho terreno linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuel Isidro Cubías, quebrada del Potrero de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Miguel Martínez, limitados por una línea desde un árbol de amate á otro de pito, mojonés esquineros; al Poniente, con terrenos de Carlos Maravilla, mediando una quebrada de invierno hasta un árbol de jiote, y de aquí en adelante por una línea recta hasta un mojón esquinero de piedras; y al Sur, con terreno de Mónico Martínez, separados por cercas de piña y zanja hasta la quebrada del Potrero. Quien quisiere hacer propuesta, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: San Lorenzo, agosto cinco de mil novecientos ocho. | Medardo Arias. | Froilán García, Srio. 1

Por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Rafael Guzmán Trigueros, como cesionario de los señores Davidson Hermanos y continuada por don Pedro Joaquín Meléndez, como apoderado del doctor Guzmán, contra la señora Elena Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en este mismo Juzgado, en pública subasta, un derecho hereditario ó sea la mitad que le corresponde á la ejecutada Elena Hernández, en proindivisión con sus hijos legítimos en una finca de naturaleza rústica, situada en el cantón "Los Magueyes" de esta jurisdicción, inmueble que dejó su esposo Manuel Cuéllar, compuesta de dos manzanas de extensión ó sean doscientas cuarenta áreas de tierra plana y fértil, cultivada con café cosechero en buen estado, siendo sus linderos: al Oriente, con finca de Jesús Vásquez, que fue de José Angel Linares; al Poniente, con finca de la sucesión de don Gregorio Aguirre, camino de Los Cerritos, de por medio; al Norte, con terreno de doña Juana Pinzón, y al Sur, con finca de Rodolfo Célis que fue de la misma señora Pinzón, camino de la Labor de Durán de por medio, estando rodeada de cercas de alambre propias. En el interior de la finca descrita hay ubicada una casa de teja sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de largo ocho varas por seis de ancho con corredores al contorno, teniendo dos puertas de madera en buen estado. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Ahuachapán, á las ocho de la mañana del día diez de setiembre de mil novecientos ocho. | Mariano B. Avelar. | Gustavo L. Mancía, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ma-

nel Angulo, como cesionario de la señorita Felipa Gómez, contra don Silverio Ventura, se venderá en pública subasta y en este Juzgado un terreno rústico, situado en el punto denominado "El Zapote", de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Higinio Mejía y de Francisco González, camino de por medio; al Oriente y Sur, con terrenos de Santiago López y de Mateo Ventura, quebrada de por medio á este último rumbo, y al Poniente, con terreno de Marcos Peña. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Pedro Nonualco, á las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | José Cruz Gálvez. | Juan Flores C., Srio. 1

### CURADURIAS

Constantino Alejandro Osorio, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, ha sido nombrado curador de los menores Juan de Dios y Luisa de Jesús Bonilla, al señor Lucas del mismo apellido; oftere con treinta días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la indicada curaduría. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | Constantino A. Osorio. | Felipe López, Srio. 2

Rosendo Chávez, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez de la mañana del día diez y siete del corriente, y de conformidad con los artículos 1,181 C. y 917 Pr., ha sido declarada yacente la herencia del difunto Justo Robles, que falleció en la ciudad de San Alejo, de este Distrito, y nombra curador para que represente á la sucesión al señor don Ramón Xuyorga, con las facultades de ley. Se cita á las personas que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, á las once de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos ocho. | Rosendo Chávez. | Andrés Ariza, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta y uno del mes de agosto próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia de Bernabé Lara, nombrándose curador de dicha herencia al bachiller en Jurisprudencia don Jorge Escobar.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una y media de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | Carlos Azcárra Chávez. | Leonidas Alemán, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez primero de Paz,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente, se ha declarado yacente la herencia del finado Simón Zepeda, y se ha nombrado curador de ella, al señor Francisco Rodríguez, de este domicilio. El que se crea con derecho á la expresada herencia, que comparezca en el término legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Tecoluca, á las doce del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | Manuel I. Renderos. | Ignacio P. Elena, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveyó á las tres de la tarde del día veinte del mes corriente en este Juzgado y de conformidad con el artículo 856 Pr., se ha nombrado al señor Román Ardón, mayor de edad, labrador y de este vecindario, guardador de las impúberes Juliana y Rosenda González, en virtud de haberse comprobado plenamente en las diligencias que al efecto se han seguido de oficio, que están desamparadas por haber fallecido sus padres legítimos Ygnacio González y Plácida Ardón, vecinos que fueron de esta. Se cita con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de la Palma, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Melara. | Manuel Orellana G., Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declaró yacente la herencia de la señora Micaela Barillas; y se nombró curador para que la represente á don Sinfonoso Galdámez. Las personas que se crean con derecho á la sucesión, ocurran á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho.

Raimundo Rivas. | Alfonso Bacaro, Srio. Int. 2

Teléfono Maltez, Juez primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha

tres del mes de junio próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia del finado Marcelino Muñoz, por haber transcurrido más de quince días después de la defunción de éste sin que se haya presentado persona alguna aceptando dicha herencia ó una cuota de ella y se ha nombrado curador interino para que represente la sucesión á don Luis Nuila. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Cojutepeque, á las nueve de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | Teléforo Maltez. | Ignacio S. Flores, Srio. 2

### INTERDICCION

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de agosto último, se ha declarado en entredicho al individuo Lucio Morán, por causa de denuncia. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á la guarda legítima del expresado Morán, ocurra á manifestarlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José M. Orellana, Srio. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de agosto último, se ha declarado en entredicho al individuo Lucio Morán por causa de denuncia, y quien por lo mismo queda privado de la administración de sus bienes, nombrándosele curador interino para que lo represente, al señor Julián Morán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José M. Orellana, Srio. 2

### DECLARATORIAS DE HERENCIA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintiocho del corriente ha sido declarada heredera abintestato del difunto Ignacio Ramírez, su madre ilegítima doña Tránsito Ramírez, y herederos testamentarios del difunto doctor don Buenaventura Laines, sus hijos naturales Eduardo, José Antonio y Francisco Ramírez; y á doña Tránsito Ramírez, heredera abintestato de su hijo natural Ignacio Ramírez, que se declara también heredero testamentario del difunto doctor Laines. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día treintinueve de julio de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldelomar, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha once del mes corriente se ha declarado heredera universal de los bienes que á su defunción dejaron los señores José Angel Hernández y Pantaleón López, á su hija legítima Ignacia Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once de la mañana del treintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | Francisco A. Funes. | Patrocinio Herrera, Srio. 2

Constantino Jiménez, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, han sido declarados herederos del difunto don Gervasio Zelaya, los señores Manuel de Jesús, Buenaventura Mónico, Ramona Ester, Juana de la Rosa y Josefina Rafaela Zelaya, por haber comprobado éstos que son hijos de dicho difunto.

Librado en el Juzgado de la Instancia del Distrito: Jucupá, á las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos ocho. | Constantino Jiménez. | José Santos Argüeta, Srio. Int. 2

Nicolás Serpas Saavedra, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos del difunto Martín Cáceres, á su cónyuge sobreviviente Josefina Mejía viuda de Cáceres y á Narcisca Cáceres en representación de su padre Juan Cáceres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tonacatepeque, á las once de la mañana del primero de septiembre de mil novecientos ocho. | N. Serpas S. | Angel A. Abarez, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera abintestato del difunto Julio Hernández á su cónyuge sobreviviente Josefina Figueroa.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | Alfonso Bacaro, Srio. Int. 2

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, á las dos de la tarde de este día, han sido declarados herederos de los bienes de la difunta Leandra Orellana, sus hijos legítimos Francisco, Florentina y Felipe Fuentes y se pone esta resolución en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | Ramón Rosa. | Anacleto Romero, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de agosto próximo pasado, han sido declarados herederos de Basilio Hernández, la señorita Manuela y Victoria Clementina Hernández, conjuntamente con Mercedes Cárdenas, Basilio de Jesús, Mercedes Agustina y Rosa del Tránsito Hernández, que ya han sido declarados herederos del mismo con anticipación. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | Federico E. Molina. | Manuel J. Rosales, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos del difunto Juan Pío Mejía, la señora Bernarda Matas, Buenaventura y Ana María Mejía, la primera por sí y en representación de sus menores hijos, Bernarda de Jesús, Mercedes, Enrique y María Eva Mejía y los otros como hijos legítimos del finado.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | P. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srio. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes ha sido declarada heredera la señora Dolores Gómez, de los bienes que á su defunción dejó su esposo legítimo Justo Guzmán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | A. I. Castellanos. | Rafael Peraza, Srio. 2

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de hoy han sido declarados herederos del difunto Juan Torres, á su cónyuge sobreviviente Apolinaria Alvarez, y á sus hijos legítimos Susana de Jesús, Arcadio, Antonio, Emeterio de Jesús y Julián Alfonso, todos de apellido Torres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. | Ramón Quintanilla, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto fecha de hoy á las dos de la tarde, se ha declarado heredera universal á la señora Amelia Ardón, de los bienes que á su defunción dejó su padre legítimo Francisco Ardón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | F. Villalta. | José A. Macorra, Srio. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las dos y media de la tarde del día de ayer se declaró única y universal heredera de los bienes que dejaron al morir los esposos Segundo Duarte y Elena Sandoval á su legítima hija Antonia de Jesús Duarte. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | Julio Castilla. | Carlos J. Brito, Srio. 2

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por sentencia de las diez de la mañana del dos del corriente, se declaró heredero de Marta Soato, al cónyuge sobreviviente Pedro de Jesús Buendía, representado por su curador Juan José Posadas.



Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos ocho.—*José Antonio Magaña.* | *Fernando Feustier*, Srío. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado, á las nueve de la mañana del veintitrés de marzo último, y por igual fallo pronunciado por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de esta Sección Judicial, á las diez de la mañana del veintiocho de agosto próximo pasado, don Santiago Meléndez, ha sido declarado heredero del señor don Luciano Colacho, como cesionario de Ambrosio, Antonina, Cleofes, Pedro, Eulalio, Vicenta, Tiburcio, Camata y María de Jesús Colacho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del nueve de septiembre de mil novecientos ocho.—*Raimundo Rivas.* | *José María Orellana*, Srío. 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el día once del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Toribio Medrano, por parte de Luciana Vázquez y de Medrano, como cónyuge sobreviviente, y de sus hijos Felicitación, María Pilar, María Inocente, Jorge, Gregorio, Mariano de Jesús, María Carlos é Hipólito, todos de apellido Medrano. Se ha nombrado á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Pónase en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos y cuarto de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Letiva.* | *Antonio Reyes*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta Juzgado se ha presentado el doctor don Rafael Guzmán Trigueros, apoderado de don Domingo Aguirre, aceptando con beneficio de inventario la herencia que á su defunción dejó la señora doña Carmen Zalazar de Aguirre, madre legítima de éste; y se nombra al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez.* | *Cipriano Magaña*, Srío. 1

Nicolás Serpas Saavedra, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de Tiburcio Guillén, como cesionario de los derechos que correspondían á Calixto Erroa, por sí y como representante de su hija legítima Martina Erroa, la herencia que á su defunción dejó María Quijano, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades de ley. Quien crea tener derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, á las doce del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas S.* | *Angel A. Abarca*, Srío. 1

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintuno del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Nazario Alfaro, por parte de su esposa Ensebia Alas, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Bernabé y Jorge Alfaro, y por parte de Mártir de Jesús, Macaria y Antonia Alfaro, hijos legítimos del mismo don Nazario Alfaro, á quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho.—*J. M. C. Cruz.*—*Higinio Galán*, Srío. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Catarino Castellanos y Gertrudis Salazar, por medio de su apoderado doctor Francisco Alvarado, aceptando la herencia del finado Cupertino Bonilla, en concepto de cesionarios de los derechos que corresponden á Hercullana y Anaeto Peraza, con beneficio de inventario, y se han nombrado á dichos

aceptantes representantes y administradores interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho.—*A. I. Castellanos.*—*Rafael Peraza*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Alejandra Escalante, de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su esposo Luz Corbera, por sí y como representante legal de sus menores hijos Dolores, Adolfo, Isidora, Jesús, Adelaida y Luz Corbera; en consecuencia se ha nombrado á dicha señora Escalante, administradora interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado de Paz: San Luis, á las cinco de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho.—*José Castillo.*—*E. Rojas S.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que á su defunción dejó don Eugenio Córdón, por parte de sus hermanos legítimos doña Enriqueta Córdón de Interiano, doña Gertrudis Córdón de Mayorga, don Carlos y don Rodolfo Córdón, á quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Los que se crean con derecho á la misma herencia, que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José M. Orellana*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que el señor Mauricio Quintanilla, se ha presentado á este Juzgado, aceptando la herencia abintestato de su difunto José Aquilino Quintanilla, y por auto fecha tres del corriente, se ha nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Y se cita con quince días de término á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que se presenten á deducirlo á este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Paz de Montecayo, á las nueve y media de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *José M. Funes.* | *Ramón F. Funes*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Adolfo Velado Aguirre, como apoderado de doña Cecilia Magaña, aceptando, en nombre de ésta, la herencia que á su defunción dejó su hija legítima Juana Palacios; y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha herencia que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez.* | *Cipriano Magaña*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Para los efectos legales hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que á su defunción dejó el doctor Pedro Celestino Vides, por parte de su madre legítima doña Segunda Corleto, viuda de Vides, y se nombró á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José M. Orellana*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Clemente Olmos, de parte de su hija Josefa ó María José del mismo apellido; y se ha nombrado á ésta interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Se pone lo que antecede en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho. | *Claudio Juli.* | *Federico Rodríguez*, Srío. 2

Nicolás Serpas Saavedra, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejó á su defunción el señor José Guzmán, por parte de su

hija legítima Cornelia del mismo apellido, y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque; á las tres y media de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas S.* | *Angel A. Abarca*, Srío. 2

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores José Moisés, Pedro, Guadalupe Betzabé, Joaquina y Joaquina Rosa de López, todos de apellido Cuéllar y de este domicilio, aceptando expresamente la herencia abintestato en los bienes dejados en esta jurisdicción por la señora Juliana Cobar que falleció en esta ciudad, en concepto aquellos de hijos legítimos de la propia difunta, la que se tuvo por aceptada por autos de las tres y media de la tarde del día once de agosto próximo pasado y de las tres de la tarde del día cinco del corriente mes, nombrándose interinamente á los pidiendo señores Cuéllar, administradores y representantes de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las demás personas que se crean con derecho á la referida sucesión, que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho.—*Hermenegildo Paniagua.*—*Santiago Guerreiro*, Srío. 2

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto fecha cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó Emilia Guerrero, por parte de su cónyuge sobreviviente Florencio Arias; á quien se nombra interinamente administrador y representante de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *R. Quintanilla*, Srío. 2

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Joaquín Laínez, en concepto de cesionario de los derechos correspondientes al doctor Carlos Logos, quien es también cesionario del señor Eduardo Martínez, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó la señora Felicitación González, madre legítima de Martínez; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho á dicha herencia que se presente á deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez.* | *Cipriano Magaña*, Srío. 3

Vicente Sol, hijo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de la señora Timotea Pérez, vecina de Teotepaque, la herencia del finado Marcos Colacho Morales, como cesionario de los derechos herenciales de Elena Cáceres, cónyuge sobreviviente del finado Colacho Morales y de sus hijos legítimos Eugenia, José María, Leoncio, Francisca, Juana, Jesús, Elena y María Bernarda Colacho Morales; habiéndose conferido á la señora Pérez, la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión de que se trata, preséntese á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol, h.* | *J. F. López*, Srío. 3

Rodolfo Colacho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Matea Quintanilla, aceptando la herencia de la señora Cornelia Alfaro, que falleció el nueve de noviembre del año de mil novecientos seis. En consecuencia se ha tenido por aceptada dicha herencia, y se ha nombrado interinamente á la señora Quintanilla, administradora de los bienes y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Rodolfo Colacho.* | *Agustín S. Domínguez*, Srío. 3

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que á su defunción dejó la señora Virginia Barrientos, por parte de su esposo Ramón Macal é hijos Carlos y Lucila Macal Barrientos, el primero por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juana Carlota y Lisandro Macal Barrientos; nombrándose á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. La persona que se crea con derecho á la herencia expresada, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *Benito Valladares, Sr. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por decreto de las ocho de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos siete, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron Ciriano Cajul y Tomasa Pérez, por parte del doctor Carlos Castillo, en concepto de apoderado de María Dolores Cajul, hija legítima de los finados Cajul y Pérez. Se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de las mencionadas sucesiones, con las facultades de los curadores de herencia yacente; y se citan á las personas que se crean con derecho á las expresadas herencias, para que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *E. Quintanilla, Sr. Int.* 3

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia que dejó Anacleto Pérez, por parte de sus hijos legítimos Benita, Arcadio y Cruz Pérez, á quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia de lo civil: Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *E. Quintanilla, Sr. Int.* 3

El infrascrito, Juez 30. de la Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído, á las nueve de la mañana del día trece del corriente mes, se tiene por aceptada expresamente la herencia que á su muerte dejó Juan Inocente Abarca, por parte de su esposa María Erijida Rivas, nombrándose á ésta interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado 30. de primera Instancia del departamento: San Vicente, agosto 27 de 1908. | *Federico R. Molina.* | *Manuel J. Rosales, Sr. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Paulino Aguilar, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Nicolás Aguilar, y por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la sucesión, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Toncatepeque, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *Angel A. Abarca, Sr. Int.* 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez 29. de la Instancia del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Sorapio García y Teodosia Rodríguez, de parte de su hija legítima Gertrudis Enriqueta García, y manifestando ésta que la herencia ha sido aceptada por Felipe Delina García, nombrándose con ésta conjunta é interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *C. A. Osorio.* | *Felipe López, Sr. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se tuvo por aceptada la herencia abintestato, del difunto Damasio Avelar, por parte de su hijo legítimo Tolésforo Avelar, y nombróse al aceptante administrador y representante legal interino, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores, de la herencia yacente. Quienes se crean

con derecho á la misma sucesión, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José M. Orellana, Sr. Int.* 3

Rodolfo Colacho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Roque Fernández en concepto de apoderado general de los señores Andrés, José, Felipe y Fracolina Martínez, aceptando la herencia del señor Felipe del mismo apellido, y como cesionario de los derechos hereditarios de Eulogia Martínez, acepta también la herencia referida. En consecuencia se ha tenido por aceptada ésta, y se ha nombrado interinamente á los expresados señores administradores de los bienes y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Rodolfo Colacho.* | *Agustín S. Domínguez, Sr. Int.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Felipe Espinosa como apoderado de los señores Bonifacio y Magdalena Pereira, aceptando la herencia abintestato del difunto Juan Pereira, padre legítimo de sus representados; y que por auto fecha veintuno de febrero último, se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes.—El que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirla dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos ocho. | *Daniel Sánchez.* | *M. Baidelomar, Sr. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado las señoras Toribia Jiménez, Ramón y Regina Campos, aceptando la herencia en la sucesión de Marcelino Campos, vecino que fue de esta ciudad, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del finado, nombrándose á los presentados, administradores interinos y representantes legales de la sucesión de que se trata con las facultades de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *F. G. Rodríguez.* | *S. Solórzano, Sr. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes se ha tenido por aceptada de parte de don Miguel Angel Joya, la herencia que á su defunción dejó su madre legítima Anselma Guerrero de Joya: nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Jalatlán, á las nueve de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo.* | *Salvador Campos, Sr. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto datado en este Juzgado, á las once de la mañana del día cinco de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Ciriano Estrada, de parte de su cónyuge sobreviviente María Vicenta Zepeda, y de su hijo legítimo Timoteo de Jesús Estrada; confiriéndose á los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, se presente á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las once y media de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Pacheco h.* | *Rafael Flores Lazo, Sr. Int.* 3

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, del doctor Ramón Trigueros Aráuz, por parte de su padre doctor Salvador Trigueros, á quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las ocho de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *R. Quintanilla, Sr. Int.* 3

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Dorotea Artoaga, del domicilio de San Matías, aceptando expresamente bajo el beneficio de inventario, la herencia intestada en los bienes que en jurisdicción de dicho pueblo dejó José Arteaga, que falleció el veintiocho de junio último, en concepto la presentada de hermana legítima del propio difunto; la que se tuvo por aceptada, por auto de las tres y cuarto de la tarde del día veintiocho de agosto próximo pasado, nombrándose, interinamente, á la señora Artoaga, administradora y representante de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las demás personas que se crean con derecho á la referida sucesión, que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *Hermenegildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero, Sr. Int.* 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Felipe Pineda, por parte de su hijo legítimo don Victoriano Pineda, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase á los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo en el término de ley. Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra, Sr. Int.* 3

Francisco Alberto Olano, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Tribunal se ha presentado la señora Olalla Aguilar, aceptando la herencia de su finado esposo Feliciano Aguillón, por sí y en representación de su menor hijo legítimo Justo Aguillón; habiéndose nombrado á dicha señora, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de término á los que se crean con derecho á la herencia mencionada, para que se presenten á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepaque, á las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *F. A. Olano.* | *D. Bonilla Villatoro, Sr. Int.* 3

Carmen Vázquez, Juez de Paz propietario de esta población,

Hace saber: que en esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Dionisio Martínez, por parte de su heredero legítimo hijo don Marcos Martínez, de los bienes que á su defunción dejó, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de los referidos bienes, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos del art. 1180 C.

Librado en el Juzgado de Paz de Chilanga, á las dos de la tarde del día treintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Carmen Vázquez.* | *Leonardo Hernández, Sr. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de tres de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Demetrio F. Ayala, por parte de su hija legítima Juana Ayala, á quien se nombra, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Carlos Asúar Chávez.* | *Leonidas Alemán, Sr. Int.* 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Leandro Rico por parte de don Dionisio Rico; á quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Toncatepeque, á las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *J. E. Curpio E., Sr. Int.* 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia Civil,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira en concepto de apoderado de doña Adela de Herrera, doña Mercedes de Zepeda y señoras Luz, Juana y Rita, todas do apellido Galván y Sagastame, se ha

presentado á este Juzgado aceptando la herencia que á su defunción dejó doña Mercedes Sagastume de Galván; que se ha tenido por aceptada dicha herencia, y se ha nombrado á las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley; y que si hubiere quien se crea con derecho á la herencia, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *Leontidas Alemán, Srio. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Víctor López, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á Rafael y Eufemia López, aceptando la herencia del difunto Juan José López, siendo todos hijos legítimos de éste; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Toncatopoque, á las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *Angel A. Abarea, Srio.* 3

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Felipa Peña, viuda de Amaya, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos José Antonio, Julia, Elena, Rito y José Hermenegildo Amaya, aceptando la herencia del finado don Rito Amaya, esposo de la primera y padre legítimo de los menores; en consecuencia, se ha tenido por aceptada dicha herencia, con beneficio de inventario, y se ha nombrado á los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia relacionada, que se presente á dilucidarlo á este tribunal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *R. Quintanilla, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, á las tres de la tarde, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Enrique Cantor, por parte de su esposa legítima Petrona Vázquez, por sí, y en representación de sus menores hijos Felipe y Josefa Cantor. Nómbrase á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Pónese en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y cuarto de la tarde del veintiseiete de agosto de mil novecientos ocho. | *J. Leiva.* | *Antonio Reyes G., Srio.* 3

Tránsito Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Carlos Dolores Iglesias, aceptando la herencia en la sucesión del difunto Silverio Iglesias, vecino que fue de esta ciudad, en representación de su madre Alejandra Iglesias, ésta hija legítima del expresado finado; nombrándose al aceptante administrador interino y representante legal de dicha sucesión con las facultades de ley. Se cita á los que se crean con derecho se presenten á deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cinco de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia ab-intestato que á su defunción dejó doña María de los Angeles Elizondo Figueroa, por parte de su esposo don Salvador Vitelli, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Salvador Angel Francisco Vitelli, y se nombraron á los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel Bolaños.* | *José María Orellana, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Alfaro, aceptando, como cesionario de los derechos pertenecientes á los señores Petrona de Mata, Coronada, Juan Francisco, María de Jesús, Teresa y Cástulo Hernández, la herencia que á su defunción dejó el señor Manuel Hernández, cónyuge de la primera y padre legítimo de los últimos; y se ha

nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día treintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel G. Martínez.* | *Cipriano Magaña, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Marta Rosales, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos Nicolás Rosales, y Damiana Ramírez; y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel G. Martínez.* | *Cipriano Magaña, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer fue aceptada por parte de doña Andrea Noyola, como cesionaria de don Agustín Linares, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que á su defunción dejó la señora Vicenta de Jesús Noyola; y se nombró á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con el mismo derecho, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José M. Orellana, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Antonia Cortés, aceptando la herencia de la finada Magdalena Burgos, vecina que fue de la población de Soyapango, y este Juzgado ha tenido por aceptada dicha herencia, y se ha nombrado á dicha señora María Antonia Cortés, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión referida, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *B. Larios h., Srio.* 3

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Matías Rivas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en "El Amatón," comprendido en la montaña de "Loma Verde," valle de Jilapa, de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno libre, limitado por el camino que conduce á Jocotán; al Norte, terreno de Diego Pineda, limitado por una cuchilla abajo al salto de enmedio del río Amatón; al Occidente, con terreno de Bonifacio Portillo, río de por medio á dar á la finca del solicitante; y al Sur, con potreros de Eusebio Rivera, línea recta por una cuchilla arriba, á un pando, se toma una zanfita abajo á la quebrada de El Escano, de allí por un respaldo, línea recta á donde se comenzó. No tiene carga ni derecho real, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, á las dos de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Quirino Rodríguez.* | *José F. Fernández, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Rafael Vidaurro, solicitando se le extienda título de propiedad de dos predios urbanos situados en el barrio del Calvario de esta villa; el primero, es una casa de teja, paredes de adobe, con su correspondiente solar, teniendo la casa trece metros de largo, por siete metros de ancho, incluyendo el corredor, y el solar mide: al Norte, veintidós metros setenta centímetros, lindando con solar y casa de doña Emilia López de Huez; al Oriente, treinta y dos metros setenta centímetros, lindando con solar y casa de doña Concepción viuda de Molina; al Sur, veinticinco metros, lindando con casa y solar de don Margarito González; y al Poniente, mide treinta y tres metros sesenta centímetros, y linda con predios de doña Emilia López de Huez; cuyo inmueble por estar en mal estado lo estima en ciento cincuenta pesos el interesado. Y el segundo, es una mediana de teja, paredes de adobe, que tiene ocho metros de largo, por siete de ancho, con dos corredores unidos al interior, y el solar en que está construida mide: al Norte, veintidós metros sesenta centímetros, lindando con casa y solar

de la sucesión de Leandro Menjívar y solar del Calvario perteneciente á la Iglesia; al Sur, mide veintisiete metros, y linda con solares de Patricio Flores y de doña Emilia López de Huez, calle de por medio; al Poniente, tiene treinta y tres metros, lindando con solar de Eduardo Evora; y al Oriente, treinta y un metros setenta centímetros, y linda con solar de Idefonso López; cuyo fundo lo estima en doscientos pesos el solicitante. Dichos predios no tienen carga ni derecho que pertenezca á otra persona en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio; y ha adquirido estos fundos por herencia de su difunto tío Daniel Palacios Vidaurro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Libertad, á las cuatro de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *J. Guillén U.* | *J. A. Escobar, Srio.* 3

Manuel Cisneros, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don César de Jesús Saavedra, de veinticuatro años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, al Norte de la plaza principal, lindando: al Oriente, con casa y solar de don Agapito Abrego, midiendo por este rumbo diez y seis metros, pared de adobes medianera de por medio; al Norte, con solar de don Domingo Quijada, calle del Calvario de por medio, midiendo por este rumbo catorce metros; al Occidente, con casa y solar de doña Reyes Espinosa, pared de adobes medianera de por medio, midiendo por este rumbo diez y seis metros; y al Sur, con la plaza principal, midiendo por este rumbo diez metros. Dicho solar lo hubo el señor Saavedra por compra que le hizo á don Agapito Abrego, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, y contiene una casa de tejas, paredes de adobes, de diez metros de largo por seis de ancho, con portal al frente, corredor interior y casa cocina por separado; no tiene carga ni derecho real, y estima todo el inmueble en ochocientos pesos, siendo predio dominante, y los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, á dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Manuel Cisneros.* | *Cirilo Saavedra, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Genaro Santa Cruz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee en el barrio de las Delicias de esta villa, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, teniendo de capacidad: por el Oriente y de Norte á Sur, treinta metros noventa milímetros; por el Norte, la misma medida; al Occidente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros; y al Sur, veintiocho metros cuatrocientos milímetros; y linda: al Oriente, con solar de Carmen Portillo; al Norte, con solares de Mercedes Acevedo y Carmen Portillo; al Poniente, con solar de Alejandro Manzanares; y al Sur, con solar de Pilar Reyes; dicho inmueble está libre de gravamen, lo adquirió por compra á don Maximiliano Urquillas; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble de que se hace referencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, septiembre primero de mil novecientos ocho. | *Francisco González Baires.* | *A. V. Recinos, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don José Urrutia, de cincuenta y seis años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta población, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, sin nombre ni número, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, lo hubo por compra que hizo al señor don Leandro Gálvez, mayor de edad, negociante, vecino de Chinameca, y que está vivo, y sus dimensiones lineales y linderos son los siguientes: por el Oriente, mide treinta y siete metros, y linda con solar de Ana Josefa Soto, antes de la señora Antonia de López; por el Norte, mide treinta y cinco metros, y linda con solar y casa de don Agapito Lazo, antes de Cayetano Jandras; por el Poniente, mide veintinueve metros, y linda calle de por medio, con solar de Fidelia Jandras; y por el Sur, mide cuarenta y dos metros, y linda con la plaza pública de esta población; cuyo solar tiene cercas de cardón por todos sus rumbos, y los colindantes son todos de este domicilio, habiéndolo comprado por veinticinco pesos. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael Departamento de San Miguel, á los once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Coronado Quintanilla.* | *Rafael López, Srio.* 3



## El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Laureano Mariona, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de dominio de un solar urbano en el cual tiene construida una casa de teja, paredes de adobe y paraje de ocho metros trescientos ochenticuatro milímetros de largo, por seis metros novecientos ochentisiete milímetros de ancho, situados en el interior de esta villa, siendo su extensión total y linderos los siguientes: al Norte, en la extensión de veintidós metros cuarenta centímetros, calle de por medio, linda con propiedad de Ana María Cerón; al Poniente, en la extensión de trece metros veintiocho centímetros, calle de por medio, linda con propiedad de la señora Felipa de Paz; al Oriente, en la extensión de quince metros diez y seis centímetros, linda con propiedades de Francisco Sánchez y Anita Acovedo; y al Sur, en la extensión de veintidós metros, linda con propiedad de la sucesión de Albino Ramírez, siendo los colindantes de este domicilio: lo hubo por compra que le hizo a Cleto Burgos, quien está vivo; la estima en quinientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni existe proindivisión alguna, y no tiene carga ni derecho real ninguno. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, á las once de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *Marcelino Orantes.* | *Rosendo Varela R., Srío.* 3

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Simona Aldana, casada, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado á esta oficina solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de "La Merced", de esta ciudad, contenido en su interior un rancho de tejas en galera, como de seis metros de largo por cuatro de fondo, lindando: al Oriente, con solares del doctor don David Vásquez y Arcadia Navarrete, y mide á este rumbo treinta y un metros ochentidós centímetros; al Norte, con casa y solar del señor Juan Rivas, y mide quince metros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Arcadia Argüello Pineda y mide veintinueve metros; y al Sur, también, calle de por medio, con casa y solar de María de Jesús Ayala, midiendo por este rumbo doce metros cuarenta y siete centímetros. Que el inmueble descrito lo hubo por compra que le hizo á su madre doña Manuela Rosales y á su tío don Pío del mismo apellido, ambos mayores de edad y de este domicilio, de oficios domésticos la primera y el segundo agricultor, quienes viven aún; que no es predio dominante ni sirviente, sin carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, con quien tuviera proindivisión, y que sus mojoneras están marcadas por broton de amate; que todos los colindantes expresados son vecinos de esta ciudad. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Garay.* | *Baltasar J. Guerrero, Srío.* 3

## Apolonio Quijada, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Isaac y Antonio Quijada, ambos mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico separadas, situadas en el cerro "El Salitre" de esta jurisdicción, siendo los linderos de la primera porción ó sea la manzana que pertenece á Isaac Quijada, los siguientes: al Oriente, con nacimiento y corriente del "Salitre" y una cerca de alambre de don Anacleto Guevara, siendo límite la corriente y calle real que conduce para San Salvador; al Norte, comenzando de la zanja del potrero de la sucesión de Gabriel Guevara y Timotea Tejada, terreno libre este último, línea recta de Oriente á Poniente hasta llegar al mojón de los terrenos de Paz á Higino Rivera y sucesión de Timotea Tejada, siendo éste mojón equinero de los tres terrenos; al Poniente y Sur, con terreno del mismo Higino Rivera por una cuchilla abajo, lajosa, hasta llegar á la calle real cerca de una piedra grande que está en dirección hacia al Oriente del mismo "Salitre" donde se comienza esta demarcación, siendo esta porción de forma triangular. La segunda porción ó sea la manzana que pertenece al solicitante Antonio Quijada, está acotada de zanja, paja, piedra y alambre por partes y cultivada de zacate y algunos árboles frutales, y linda: al Oriente, con cercas de doña Puerta Tejada; y camino que de esta población conduce al valle Agua Fría; al Norte, con terreno libre de este municipio y potrero de la sucesión de doña Timotea Tejada, calle de por medio; al Poniente, con los mismos potreros de la sucesión Tejada y cerca de alambre de don Anacleto Guevara, camino real que conduce á Ocotepaque y la capital San Salvador; y al Sur, con terreno libre de este municipio; cuyas porciones de terreno, la primera se estima en cincuenta pesos y la segunda en doscientos pesos; no están gravadas con carga ni derecho real, ni hay proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente ante esta

Alcaldía con sus comprobantes á deducirlo, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, á las cinco de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos ocho. | *Apolonio Quijada.* | *Ramón Murcia, Srío.* 3

## El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Marcelino Meléndez, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el centro de esta población, y que hubo por concesión municipal, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide quince metros, y linda con solar de la señorita Evangelina Medina; al Norte, mide veinticinco metros, y linda con casas y solares de Jorgo Martínez y Fulgenio Guorroro, calle de por medio; al Poniente, mide quince metros, y linda con solar baldío, calle de por medio; y al Sur, veinticinco metros, y linda con solar baldío. Todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de la señorita Medina, que es del de Ahuachapán. El referido inmueble lo estima en treinta pesos, y sus mojoneras son piedras enterradas en cada una de sus esquinas. Para los efectos de ley, se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, agosto veintiocho de mil novecientos ocho. | *Miguel Figueroa.* | *P. Samuel Bonilla y B., Srío.* 3

## El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Evangelina Medina, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee en el barrio del Calvario de este pueblo, y que hubo por concesión municipal; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; la estima en cuarenta pesos, y sus dimensiones son veinte metros por cada uno de sus lados, y linda: al Oriente, con solar de don Serafín Martínez; al Norte, con casa y solar de doña Josefina Aldana, calle de por medio; al Poniente, con solar de Marcelino Meléndez; y al Sur, con solar baldío. Todos los colindantes son de este vecindario, menos el señor Martínez, que es del de Ahuachapán. Los mojoneras del solar en referencia, son piedras enterradas en cada una de sus esquinas. Para los efectos de ley, se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, agosto veintiocho de mil novecientos ocho. | *Miguel Figueroa.* | *P. Samuel Bonilla y B., Srío.* 3

## El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que Patricia Dimas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina del cantón Monserate, de esta jurisdicción, se ha presentado solicitando á su favor, título de propiedad de un terreno rústico, como de sesenta áreas de extensión superficial, que posee en el cantón de su vecindario, que hubo por donación gratuita que le hizo su madre Atiliana Montes, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y que vive en esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de don Ernesto Kurtz; al Norte, con terreno de su repetida madre Atiliana Montes; al Sur, con terreno del mismo señor Kurtz; y al Poniente, con terreno de la misma señora Montes y don Rafael Urrutia, calle de por medio. El predio descrito está cercado por brotones de izota y alambreado, lo aprecia en la suma de trescientos pesos, fue ejidal, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna gravamen, carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiera proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro.* | *J. G. Escalante, Pro-Srío.* 3

## El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado don Canuto Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, sito en esta jurisdicción, de la capacidad de cuatrocientas veinte áreas, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Jacinto Beltrán y el de Juana Hernández de Rivas; al Oriente, con terreno de la misma señora Hernández, el de Irene Alvarado y el de Basilio Alomán, sirviendo de línea divisoria un barranco de por medio; y al Occidente, con terreno del mismo señor Alemán; el terreno aludido lo estima el solicitante en seiscientos pesos; es dominante y sirviente á la vez, y no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con el de ningún otro; y lo hubo el solicitante por compra que le hizo al señor Antonio María López, ya difunto, siendo los colindantes vecinos de esta población.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.  
Expedido en la Alcaldía Municipal: Sacacoyo, á las tres y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Fernando López.* | *Victor E. Belloso, Srío.* 3

## El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Casimiro González, de cuarentiséis años de edad, casado, agricultor en pequeño, del domicilio de San Juan Tepesontes, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee de buena fe quieta y pacíficamente en el punto llamado "Plan de Belén", de esta jurisdicción, compuesto de diez hectáreas de extensión siendo sus linderos y mojoneras los siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Alfaro y Tomás Domínguez, cerco de alambre que pertenece al solicitante, quebrada y barranco natural de por medio; al Norte, con terreno de Agustín González y otro terreno del peticionario cerco de alambre y quebrada de Chiquimulungo de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo solicitante y Juan Cornejo, cerco de paja y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de José Najarro y Alejandra Ronderos, cercos de paja de por medio. El referido terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión, y lo hubo por compra que hizo á Francisco Arévalo ya finado y estima el terreno en doscientos pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio á excepción de Agustín González que es del de San Juan Tepesontes. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, á las cuatro de la tarde del día tres de setiembre de mil novecientos ocho. | *Eusebio Martínez.* | *Vicente Cabezas, Srío.* 3

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: para los efectos legales: que don Canuto Orellana, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por escrito y por sí, ante esta Alcaldía, solicitando se lo expida título definitivo de propiedad de un lote de terreno que posee en esta jurisdicción, constituido de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, importante de la suma de quinientos pesos, sin derecho ni carga real ni proindivisión con ningún otro; el señor Orellana, hubo el inmueble descrito por compra legal que hizo de sus respectivos derechos hereditarios á don Mateo Pérez y don Marcos Pocasangro. Los linderos del fundo, son: al Oriente, posesión de Silverio Loverno, cerco de paja por medio; al Norte, potrero de la sucesión hereditaria de don Antonio Cerna, quebrada de "Ticmán" de por medio, al Occidente y Sur, propiedad denominada "La Palma", perteneciente á la sucesión de Lorenzo Caolo, cerca de alambre y paja de por medio. Los colindantes son de este domicilio.

Expedida en la Alcaldía Municipal de Sacacoyo, á las cinco de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Fernando López.* | *Victor E. Belloso, Srío.* 3

## El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el General don Valeriano Ibarra, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de El Centro de esta ciudad y mide: al Norte, veintiocho metros setenta centímetros y linda calle en medio; con el Mercado Central de esta Ciudad; al Oriente, veintidós metros ochenta centímetros, y linda con casa y solar de don Carlos Pineda Revollo, pared del solicitante en medio; al Sur, mide trece metros veinticinco centímetros y quiebra al Sur, con ocho metros, y siguiendo la medida del Sur, buacando para el Oriente, con quince metros cuarenta y cinco centímetros, linda con solares y casa de las sucesiones de doña Inés Silva y señora María Josefa Salazar y con doña Ester Recinos de Silva; y al Poniente, mide diez y seis metros y linda con el Parque "General Regalado" de esta Ciudad; siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción de la señora Recinos que lo es del domicilio de San Lorenzo de este Departamento. En este solar hay construidas una casa-puerta de esquina, unas mediaguas en el costado Norte, y otras en el interior, paredes de adobe y techos de zinc, en buen estado, y lo estima en cuatro mil pesos, lo hubo por compra que le hizo á don Mariano Zepeda, mayor de edad, agricultor y al doctor Rafael Ortiz, quien fue mayor de edad, abogado, ambos de este domicilio, éste como apoderado de los herederos de doña Manuela, Mangandí, no es predio dominante, ni sirviente, ni tiene carga real, ó derecho que pertenezca á otra persona con quien hubiera proindivisión. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que lo deduzca.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día tres de Septiembre de mil novecientos ocho. | *Antonio M. Morales.* | *Máximo Azedón, Srío.* 3

## El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito don Florencio Mejía, de sesenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en los extinguidos ejidos de esta población, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca á otra persona, midiendo el primero, tres hectáreas quince áreas, cultivado en parte de café, y lo demás inculto, sin cercas y linda: al Oriente y Nor-



te, con terreno del doctor Salvador Gallegos; al Poniente, calle de por medio, con terreno de don José María Cuéllar; y al Sur, con finca de don Esteban Orellana; y el segundo mide dos hectáreas ochenta áreas, sin cercas, y linda: al Oriente, con terreno del doctor Salvador Gallegos; al Norte, con terreno de don Francisco Valle; al Poniente, con finca de Juan Rodríguez; y al Sur, con finca de Antonio Salamanca. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presenta a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Talnique, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos ocho. | José María Cuéllar. | Dámaso Hernández, Srío. 3

Apolonio Alvarenga, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Coronado Hernández, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado al lado Norte de la plaza de este pueblo; que linda: al Oriente, con terreno urbano de esta población, midiendo por este frente treinta y cuatro metros lineales; por el Norte, con el mismo terreno urbano; por el Poniente, con casa y solar de Santos Benítez, calle de por medio, midiendo por el segundo rumbo cuarenta y tres metros; por el tercero treinta y cuatro metros lineales; y por el Poniente, con solar de Juan Umaña, pared de zaguán de por medio, midiendo cuarenta y tres metros lineales; calculado el inmueble en cuarenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | Apolonio Alvarenga. | Juan B. Máltez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Quintanilla Rivas, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de una faja de terreno, situada en el cantón "Las Lomitas" de esta jurisdicción de San Miguel, Distrito y Departamento del mismo nombre, cuyo terreno es de naturaleza rústica, y linda: al Oriente, con terrenos de José Cruz, camino de por medio, y mide por este lado, treinta y seis metros; al Norte, linda con terrenos de la señora Gregoria Zelaya, midiendo por este rumbo, doscientos noventa y cinco metros ochocientos milímetros; al Sur, mide ciento ochenta y cinco metros ochocientos milímetros; y al Poniente, linda con terrenos de don Lisandro Suárez, y mide por este lado, ciento ochenta y cinco metros ochocientos milímetros. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | J. M. Carías. | Daniel Coello, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Sebastiana Canales, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios propios de su sexo y de este vecindario, solicitando por sí, título de dominio de una casa y solar que posee de buena fe, situada en el interior de esta población, lindante en su conjunto: al Oriente, con solar de Anselmo Campos, y mide por este rumbo, treinta y ocho metros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Ramona Ramírez y mide veintiocho metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casas y solares de Estanislao Almedaras y Francisco Delgado, y mide treinta y cinco metros; y al Sur, con solar de la peticionaria calle de por medio, midiendo por este último rumbo, diez y ocho metros; la casa ha sido construida a sus expensas en el solar descrito que hubo por concesión Municipal, y está construida sobre paredes de bajareque y cubierta de teja, de cinco metros diez y seis centímetros de largo, por cuatro metros diez y ocho centímetros de ancho, que estima en ciento cincuenta pesos; este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Comacarán, a las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | Gabino Gómez. | Fermín Melgares, Srío. 3

Felipe Menjivar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Dionisia García de López, de sesenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio del Centro de esta villa, que posee de buena fe, y estima en doscientos pesos, cuya casa mide diez metros de longitud y cinco de latitud, siendo la medida y linderos del solar los siguientes: al Norte, calle en medio, linda con solares y casas de la sucesión de Pedro Solís y Eusebia Grande, midiendo de Poniente a Oriente, veintitrés metros; al Sur, linda con solar de la señora Josefa Castellanos, y mide de Oriente a Poniente, veintidós metros; al Oriente, con solar de la sucesión de

Gordiano Castro, con diez y ocho metros de Norte a Sur; y al Occidente, linda con solar y casa de José de la O Jule, teniendo de Norte a Sur, diez y nueve metros; sirviendo de mojones, por la esquina Sur una piedra sembrada, y por el extremo Norte, otra piedra que ha existido naturalmente en dicho lugar; dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni proindivisión con otra persona; habiéndolos adquirido por compra que de ellos hizo a los herederos legítimos del finado Píoquinto Gálvez, quienes son de este domicilio, lo mismo que los colindantes. La persona que se crea con derecho a la casa y solar descritos, que se presente ante esta Alcaldía, dentro del término de ley, a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, a las once de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | Felipe Menjivar. | Abel Mena, Srío. 3

Gertrudis Ramírez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eusebia Menéndez, mayor de edad, oficios domésticos, vecina del cantón "El Caulote," de esta jurisdicción, por sí y en representación de sus menores nieta Rosa Emilia y María de Jesús Menéndez, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe, situado en el cantón de su domicilio, compuesto como de cuarenta áreas ó sean noventa y cinco áreas de extensión, cuyos linderos son los siguientes: al Poniente, con terrenos de Matías Arávalo, camino real de por medio que de esta población conduce a Santa Catarina Masahust; al Norte, con terreno del mismo señor Arávalo y una punta de terreno de Celestino Osorio; al Sur, con terreno de Evaristo Vázquez, teniendo por mojones esquineros por este rumbo árboles de jocote de iguana marcados con una cruz; y al Oriente, con terreno antes de Dionisio Gutiérrez, padre, hoy de Estanislao Gutiérrez, alambrado y pifa de por medio; que el terreno descrito lo hubo por herencia de su finada hija Carmen Menéndez, y lo estima en la suma de ochenta pesos; no tiene cargas reales, no es predio dominante ni sirviente, ni existe en él derecho alguno a favor de otra persona; y los colindantes son todos de este vecindario. El que creyere tener derecho en el expresado inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, a las ocho de la mañana del primero de septiembre de mil novecientos ocho. | Gertrudis Ramírez. | Enrique B. Sibala, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado don Antonio Valiente, solicitando título de un solar urbano que posee en esta población, por compra que hizo a Pedro de León; tiene diez y ocho metros de frente, por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo, y al rumbo Sur, once metros setenta y cuatro milímetros; linda: al Norte y Oriente, con solar de Pedro de León, calle pública en medio; al Poniente, con solar y casa de Petrona Elías; y al Sur, con el de don Antonio Martínez; en dicho solar tiene construida una casa de teja y bajareque. Es predio dominante, sin servidumbres ni cargas reales, y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho que se presente.

Alcaldía Municipal de Comasagua, a las dos de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos ocho. | Santos Portillo C. | Mariano Libos, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Figueroa, mayor de edad, jornalero y del domicilio del pueblo de La Reina, solicitando, se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el lugar "San José el Sacare," en esta jurisdicción; la primera, como de una hectárea, y linda: al Oriente, con terreno de don Tomás Solís; al Norte, con terreno y casa de Laureano y Melesio Rosa; al Poniente, con terreno de la señora Reyes Miranda, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Contreras, cerca de por medio. La segunda, como de un cuarto de hectárea, linda: al Oriente, con terreno de Paulino Ochoa, cerca de por medio; al Norte, con posesión del solicitante; al Poniente, con el mismo camino de por medio; y al Sur, con finca de Reyes Miranda, cerca de por medio; y la tercera, como de otro cuarto de hectárea, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Alejo Pinada; al Poniente, con un cercado de Paulino Ochoa; y al Sur, campo libre: estando cercadas la segunda y tercera porción, lo mismo que la primera; todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | Francisco M. Rivera. | Manuel Orellana G., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Olivares Rodríguez, mayor de edad, telegrafista y vecino del lugar "El Bebedero," de esta jurisdicción, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil y de superficie plana, que quieto y pacíficamente posee en el mismo "Bebedero," compuesto de dos manzanas ó sean ciento cua-

renta áreas, cultivadas de café cosechero, circundadas por todos sus rumbos con cercas de alambre y brotón propias del terreno, y sus linderos y mojones son: al Oriente y Sur, terreno de la sucesión de Rosa Anaya, terrenos del mismo solicitante señor Rodríguez y los de propiedad de Rosaura Guevara y Juan Aguilar, siendo mojones, un árbol de amate, brotones de madrecazo y pito; al Norte, terrenos de Inés Criollo y sucesión de Rosa Anaya, siendo mojón, un tronco de pito; y al Poniente, terrenos de don Juan José Arce, río "Amayo" de por medio y por mojón, un árbol de almendro montés y uno de amate. No tiene el predio descrito cargas reales ni servidumbre alguna; siendo los colindantes vecinos del expresado lugar "El Bebedero." Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | Evaristo Sermeño. | Nicolás Artiga, Srío. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se ha presentado don Felipe Galdámez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo título supletorio de un derecho de tierras proindiviso, como de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas de extensión, de medida antigua, en la hacienda de "Tahuilapa," de esta jurisdicción, y como dueño de ese derecho proindiviso el señor Galdámez, acotó una superficie igual a la de aquel derecho proindiviso ó sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, con cercas de piedra en su mayor parte y de zanja y pifa el resto, denominado "Potrero del Papanace," el cual está cultivado en una pequeña parte de zacate habanero y lo demás inculco, y linda: al Oriente, con potrero de la señora Raimunda Menéndez; al Sur y Poniente, con terrenos cercados de don Jorge Galdámez; y al Norte, con propiedades del mismo señor Galdámez y de la señora Paula Castillo. La hacienda "Tahuilapa" está limitada: al Oriente, por tierras de "San Juan Bautista"; al Norte, por "Balén" y "San Cristóbal"; al Poniente, por "San Bartolomé de las Piedras Gordas"; y al Sur, por la hacienda de "San Antonio." El derecho proindiviso lo hubo el señor Galdámez por compra que hizo a su madre legítima Encarnación Figueroa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, a la una de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Virginia Marconi, de veintidós años de edad, soltera, oficios domésticos, por sí y a nombre de sus hermanos menores Luis, Francisco, José Antonio, Manuel y Juan, todos del mismo apellido, origen y vecindario; siendo el primero de diez y nueve años de edad, soltero, marino; el segundo de quince años; el tercero de catorce; el cuarto de doce; y el último de diez años de edad, solicitando título de dominio y propiedad de un solar y rancho, que poseen en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: el solar mide al Oriente, veintidós metros, lindando con casa y solar de la madre de la solicitante señora Adolina Marconi, calle de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Ambrosio Dimajo, cerca de por medio y sucesión de Zelaya; al Sur, cuarenta y siete metros, lindando con solares de las señoras Timotea Olivares y Carmon Sol; y al Norte, cuarenta y siete metros, lindando con solar y casa de Abraham Hernández; el rancho es de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, y mide siete metros de largo, por ocho de ancho, habiendo un pozo de agua potable en el referido solar; y los estima en ciento cincuenta pesos; y lo hubo por compra que de él hizo la señora Luisa Santos, de este vecindario; el expresado solar, no es sirviente, sin número ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | J. Ricardo Dheming. | Lorenzo J. Miranda, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a su autoridad se ha presentado la señora Juliana González, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, sin nombre especial con que sean conocidas, de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas de extensión cada una, situadas en el cantón "San Isidro," de la jurisdicción de Verapaz; y lindantes: la primera, al Oriente, con terreno de Santiago González y Eduardo Cubias, mediando en partes cerca de pifa y zanja; al Norte, con terrenos de Emeterio, Francisco ó Irene González, quebrada de por medio; al Sur, con terrenos de Eduardo y Teodoro Cubias, mediando en partes cerca de pifa y zanja; y al Poniente, en finca quebrada y mediando un zurco de maguay, con terreno de Florencio Rodríguez y terreno que posee Irene González, y se dice es de Vicen-

te Palacios, quebrada de por medio; y la segunda: al Oriente, con terreno de Camilo González y Teodora Cubias, mediando por partes un pequeño bordo y una quebrada; al Norte, con terreno de Emeterio González, mediando la propia quebrada; al Sur, con terrenos de Irene y Francisco González, pequeño bordo de por medio; y al Poniente, en línea quebrada, con terreno de la misma Irene González y Emeterio del propio apellido, mediando por partes bordo y quebrada. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, a las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *C. A. Osorio*. | *Felipe López*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ricardo Rosa, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, de condiciones áridas, ejidal, situadas: tres en el cantón "Las Rosas" y una en "El Paraíso," de esta jurisdicción; la primera de monte, de dos manzanas de extensión, de superficie inclinada, linda: al Oriente, con terrenos de Secundino Arias y Lucio Rivas, divididos por cerca de piedra y quebrada; al Norte, con terreno de Caridad Jovel y Leocadio Alvarado, camino de por medio; al Poniente, con terreno del interesado Rosa y Pablo Acevedo; y al Sur, con terreno de Gregorio Ayala, dividido por cerca de piedra; lo hubo por compra a Pablo Acevedo. La segunda de monte, de cuarenta y seis áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Arias, cerca de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Marcos Acevedo, cerca de paja y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Arias, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Caridad Jovel, cerca de pitarrío; la compré a Francisco Acevedo. La tercera de arada, de cuarenta y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Manuel Arias, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Catarina Rivas, cerca de brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio y Lucio Rivas, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Ruperto Arias, dividido por un bordo; la compré a Esteban Jovel; y la cuarta de arada, conocida con el nombre de "El Salto," como de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, de superficie plana, linda: al Oriente y Norte, con terreno de Florencio Rivas, dividido por bordo natural y cerca de piedra; al Poniente, con terreno de Jorge Castro, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisia Simedón y Marcelo Rosa, sirviendo de mojón unas piedras y zanjo; la compré a Bárbara Arias; no tienen ninguna carga real que las afecte, y las estima en trescientos pesos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, agosto veinticinco de mil novecientos ocho. *Felipe Burgos*. | *Andrés Arias*, Srío. 3

Pedro Vázquez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ramón García, de treinta y ocho años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el lugar llamado "Loma Larga," de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión, cultivado de árboles de café, y linda: al Oriente, con finca de don Hermenegildo Amaya, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Rafael Sagot, quebrada de por medio; al Norte, con finca de Cosma Eguizábal, maderizado propio de copalchi de por medio; y al Sur, con finca de Doroteo Arévalo, dividido por un maderizado; dicho terreno no tiene cargas reales ni servidumbres que le afecten. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, a veintiseis de agosto de mil novecientos ocho.—Por el Alcalde Municipal don Pedro Vázquez, que no sabe firmar, *Juan Villeda G.* | *J. Francisco Paraja*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Macario Portillo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón "Santa Bárbara" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número, ni carga ó derecho real que deba respetarse, tiene de capacidad superficial como ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas y de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y tiene por linderos los siguientes: por el Oriente, camino que conduce a las salinas de por medio, con terrenos de Nicolás Zavala y de la sucesión de Mateo Blandón; por el Norte, con huatal de la sucesión de Estanislao Amaya; por el Poniente, camino llamado de Santa Bárbara que conduce a las salinas de por medio, con terrenos del doctor Joaquín Loucel; y por el Sur, con el camino que conduce a las salinas en donde el terreno hace esquina por ser de figura triangular; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se

crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Garay*. | *Baltasar F. Guerrero*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Félix María Alvarenga, vecina de Cojutupoque, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos que posee proindivisos en el cantón de "Animas" de esta jurisdicción, cada uno de la capacidad de quince manzanas, siendo los linderos del primero: al Norte, con terreno de Cornelio Raimundo; al Oriente, con el de la sucesión de Rosa Romero; al Sur, con el de la sucesión de Francisco Ramos; y al Poniente, con el de la sucesión de Cecilio Rodríguez; y los linderos del segundo son: al Norte, con terrenos de Antonio Paredes y Cornelio Raimundo; al Poniente, con el de Matilde Turcios; al Oriente, con el descrito anteriormente de la propiedad de la señorita Alvarenga y Jesús Rodríguez; y al Sur, con el de Esteban Delgado y Francisco Ramos, camino de por medio; que los predios relacionados no tienen ninguna carga real ni municipal. Quien se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a las nueve de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Cosme*. | *Rafael Moreira*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pascual Pilia, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee quieto y pacíficamente, situado en el cantón "Chorro Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cuarenta y cinco áreas de extensión, y que linda: al Norte, con porción de Felipa Munto y Marcelina Musto; al Oriente, con propiedad de Pedro Mendoza, quebrada de por medio; al Sur, con el mismo Mendoza é Hilario Ramírez; y al Poniente, con propiedad de Adrián Calvo y Pedro Sasi. Es de naturaleza fértil, y no tiene derecho en proindivisión que corresponda a otra persona. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *A. Girón*. | *P. Rodríguez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Matías Estrada, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee quieto y pacíficamente hace veintinueve años, situado en el lugar denominado "Pájaro León" de esta jurisdicción, conteniendo en su interior árboles de bálsamo, compuesto como de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas de capacidad, no teniendo carga real ni ser predio sirviente, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de don Juan Climaco Guardado, siendo mojón esquinero un árbol de capulín con cruz y un hízote al pie, siguiendo de aquí en línea media curva hacia el Sur, hasta el segundo mojón esquinero, que es un árbol de tambor, con cruz contiguo al río "Pájaro León"; al Poniente, con terreno del mismo señor Juan Climaco Guardado; al Sur, con terreno de don Faustino Huevo, siendo tercer esquinero un árbol de ajuste con cruz línea recta; y al Oriente, con terreno del mismo señor Faustino Huevo, siendo cuarto esquinero un árbol de ceiba con cruz, línea recta de dicha ceiba, sigue el límite al capulín, que es el primer esquinero nombrado al Norte; siendo el primero de los colindantes, de este vecindario, y el segundo de Nueva San Salvador. Dicho inmueble lo hubo el solicitante por concesión que le hizo la Municipalidad de esta población anteriormente, y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chiltipán, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *J. Climaco Guardado*. | *Moisés Hidalgo*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Jefe del Distrito,

Hace saber: que Cleto Burgos, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda con calle pública que conduce a San Antonio Masahuat de por medio y propiedad de Alejandro Ramos, y a la distancia de diez y seis metros cuarenta y seis centímetros, con dos metros al Poniente de desviación, linda por ese rumbo con propiedad de Francisco Teos, y desde ese punto en la extensión de cuarenta y un metros diez centímetros, linda con propiedad del mismo Francisco Teos; al Norte, linda con propiedad de Luciana M. de Rodríguez, en la extensión de treinta y cinco metros noventa centímetros; al Poniente, linda con propiedades de Laureano Valencia, en la extensión de cuarenta y nueve metros ochenta centímetros; y al Sur, en línea curva, linda con propiedades del mismo Valencia y la sucesión de Eu-

lialio Tocha, en la extensión de sesenta metros setenta y siete centímetros. En dicho terreno hay construida una casa en galera, de teja, de siete varas de largo, por seis de ancho; los colindantes son de este domicilio; lo estima en quinientos pesos; lo hubo por compra que hizo a Eusebio Urrutis, quien vive en este domicilio; no tiene carga ni derecho real ninguno, ni proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, a las once del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Venancio Duchás*. | *Rosendo Varela R.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Cirilo Fuentes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, de forma irregular, que hubo por compra a Rafael Garay, ya difunto, y que posee de buena fe en el barrio de La Cruz de esta ciudad; el cual es sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, y linda: al Oriente, con trascorrado de Buenaventura Marinero, que antes fue de Teresa Gallardo, midiendo por este lado treinta y cinco metros setenta centímetros; al Norte, treinta y ocho metros, lindando con solar de Pollicronia Trejo, calle de por medio; al Poniente, diez metros, y linda con solar abierto de Dámaso Flores; y al Sur, treinta y dos metros, y linda con solares de Eligio Murcia y Juan Rivas; limitado por una cerca de brotón del priro y campo abierto del segundo; en dicho solar tiene construida una casa-rancho de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y lo estima en cien pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan M. Gavidia*. | *D. Cruz Coto I.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Ezequiel Rivas, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta ciudad, el cual tiene de extensión: al Oriente, treinta y nueve metros veintiocho centímetros; al Norte, treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, treinta y ocho metros veinte centímetros; y al Sur, cuarenta metros diez y seis centímetros; y linda: al Oriente, con casas y solares de don Miguel Lagos y doña Juana Maltez, calle de por medio; al Norte, con la plaza de esta ciudad y solar de doña Hortencia Melgares, calle de por medio; al Poniente, con solar de Liberato Melgares; y al Sur, con casa y solar de don Leandro Ramírez y solar de doña Eulalia Hernández, calle de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. Dicho solar que estima en quinientos pesos el solicitante, lo adquirió por herencia de su madre doña Antonia Rosa, de oficios domésticos, de este vecindario, ya difunta; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca a otra persona. Y para los efectos legales se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Julio Ventura*. | *José M. Perla*, Srío. 3

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ambrosio Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual está construida una casa y una mediagua, sobre paredes de adobe, teniendo por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solares de Aniceta y Santos Perla y Venancia Cantor, midiendo primeramente, de Sur a Norte, catorce metros setenta centímetros, y variando al Oriente, doce metros diez y ocho centímetros; cambiando al Norte, veintidós metros; al Norte, con solares de la sucesión de Indalecia Calderón, representada por Miguel y Carmen del mismo apellido y Diego Vela, teniendo primeramente en línea oblicua, hacia el Sur-Oeste, catorce metros treinta y seis centímetros, variando al Norte, diez metros, y volviendo al Poniente, trece metros; al Occidente, con predio del mismo Diego Vela, y mida treinta y seis metros treinta y seis centímetros; y al Sur, calle en medio, con solares del doctor Tomás Marín y de Rafael y Samuel Carranza Olivares, y tiene veinte metros treinta y seis centímetros. La persona que tenga derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez*. | *Pedro Cañas B.*, Srío. 3

Julian Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Hernández, de treinta años de edad, viudo, jornalero, originario y vecino de esta población, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de La Cruz al Sur de la plaza pública de este pueblo, lindando: al Oriente, con solar de Teodora Martínez, calle de por medio, y mide por este rumbo nueve metros; al Norte, linda con solar de Se-

cundino Reyes, calle de por medio, y mide trece metros; al Poniente, linda con solar y casa de Eduardo Meléndez, y mide once metros; y al Sur, linda con solar y casa de Felipe Ruiz, y mide doce metros. En el solar descrito tiene su casa de habitación, de siete varas de largo, por seis de ancho; cuyo inmueble no es predio dominante ni sirviente; sin nombre, número ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en la suma de cincuenta pesos plata, y lo hubo por donación que le hizo su legítima esposa Isabel Ramírez, ya difunta. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo á esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, á las tres de la tarde del día treintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Julían Reyes.* | *Felipe Meléndez,* Srío. 3

Julían Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Meléndez, de veintiséis años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Cruz al Sur de la plaza pública de este pueblo, lindando: al Oriente, con solar y casa de Paula Hernández, y mide por este rumbo veintidós metros; al Norte, linda con solar y casa de Eugenio Zelayandia y sucesión de José Lino del mismo apellido, y mide cuarentiún metros; al Poniente, linda con solar y casa de la sucesión de Atanasia Hernández, y mide treinta y dos metros; y por el Sur, linda con solar y casa de Brígido Hernández y mide treinta y dos metros, calle de por medio. En el solar descrito tiene su casa de habitación, pajiza, paredes de bajareque, de ocho varas de largo, por siete de ancho. El solar está cercado de piedra la mitad; cuyo inmueble no es predio dominante ni sirviente; sin nombre, número ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en la suma de cien pesos plata, y lo hubo por herencia de su padre legítimo Crescencio Meléndez, ya difunto. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, á las nueve de la mañana del día treintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Julían Reyes.* | *Felipe Meléndez,* Srío. 3

Mónico Alvarado, Alcalde Municipal y jefe del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado don Faustino Merloa, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y del domicilio del pueblo de la Reina; solicitando por sí título de propiedad urbana de una casa y cocina con su correspondiente solar, situado en esta población, de teja, paredes de adobe, circunlada por dos tapias, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar del Municipio de esta Villa, y mide diecisiete metros; al Sur, con la plaza pública, midiendo por este rumbo, quince metros; al Poniente, con solar de José León Fabián, y mide también por este rumbo diecisiete metros; y al Norte, con cocina y solares del mismo José León Fabián y Bonifacio Cardoza, y mide quince metros. La cocina del inmueble descrito, queda en el interior del solar y mide cinco metros de largo, por cuatro de ancho, y lo estima en quinientos pesos; lo hubo por compra que de él hizo á doña Félix Escobar de-Martel, viuda, mayor de edad, de oficios de su sexo, quien lo adquirió por compra que hizo á don Mónico Alvarado, también mayor de edad, casado; ambos están vivos y son de este vecindario, no teniendo carga ni derecho real. El que se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, á las once y media de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *Mónico Alvarado.* | *José María Fabián Rivera,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Faustino Merloa, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio del pueblo de la Reina, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de ocho hectáreas cuarenta áreas de mediana superficial, poco más ó menos, situado en el lugar "Caballero," en esta jurisdicción, cercado de alambre y zanja, y linda: al Oriente con terreno de la sucesión de Cesáreo Díaz, desde un corrito más alto de ocotal y roblar por una cuchillita abaja, hasta llegar al terreno de don Pablo Ochoa ó sea de la sucesión de éste; al Norte, con terreno de la misma sucesión, del finado Pablo Ochoa, hasta llegar á una quebrada y tomando aguas abajo hasta el encuentro de un medio cañoncito y por este parte arriba hasta un portezuelo y por este mismo rumbo hacia el poniente á salir á la orilla y cabecera de una arada vieja que trabajaba el mismo Ochoa, antes mencionado línea recta por este rumbo hasta salir al camino que conduce al "Jaralón"; y por el Sur, por el mismo camino que se ha mencionada hasta un medio cañoncito y de este por una cuchilla hasta llegar al cerrito donde se comenzó esta delineación; y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cesáreo Díaz; al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo Ochoa; al Poniente, con terreno de Juan Salguero, Tranquilino Rivera

y Tomás Ochoa; y al Sur, con terreno de Francisco Castro y la sucesión de Atanasio Reina; todos los colindantes de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de la Palma, veintidós de agosto de mil novecientos ocho. *Francisco M. Rivera.* | *Manuel Orellana G.,* Srío. 3

Roldán Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de la ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Doroteo Molina, mayor de edad, labrador y vecino de Ilobasco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de la capacidad de cuatro hectáreas y veinte áreas, de superficie plana, sin ningún cultivo, situado en el cantón del Amabillo de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Irineo Rivera, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Luis Artiga, mediando quebrada y línea recta de brotones hasta un árbol de aceituno; al Poniente, mediando camino vecinal con terreno de Bruno García; y al Sur, con terreno de Antonio Arias, cerca de piña, zanja y quebrada de por medio; el terreno descrito lo hubo por compra á la señora Gregoria Valladares, y lo estima en ciento cincuenta pesos, no tiene cargas reales, ni proindivisión que pertenezca á otra persona, siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de Rivera, que es vecino de Ilobasco. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, á la una de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. *Roldán Martínez.* | *Manuel R. Martínez,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Solano, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Rita, de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con la calle Nacional que conduce al Puerto de La Libertad, midiendo diez y seis metros setenta y cinco centímetros; al Norte, con solar y casa de don Francisco Soto, midiendo cincuenta y cuatro metros treinta y seis centímetros; al Poniente, calle Nacional, que conduce á San Rafael, y mide ocho metros noventa y cinco centímetros; y al Sur, linda con solar de David Tolosa Peña y solar del solicitante, y mide cincuenta y cuatro metros. En este solar hay construida una casa que está en galera, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, á dos de septiembre de mil novecientos ocho. *Rodrigo Cortés B.* | *I. López,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Concepción Navidad, de sesentidós años de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el punto "Los Zacatales" en esta jurisdicción, de tres hectáreas de capacidad, de naturaleza estéril, no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en cuatrocientos pesos; y linda por el Oriente, con terreno de Gorónimo Alvarado, camino de por medio; al Norte, con terreno de Estanislao Alvarado, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Macedonio Pérez y María Navidad; dividido por brotones de templete, izote y chichicaste de por medio, y al Sur, con terrenos de la sucesión de Patrocino Alvarado y Estanislao Alvarado; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, á dos de setiembre de mil novecientos ocho. *Jesús Arvalo.* | *Clotilde Navarrete,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Hipólita Gómez, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee en esta jurisdicción así: La primera porción está en la montaña hacia la cabecera del río "Canta", compuesta poco más ó menos de cuarenta y tres tareas de extensión, y linda: al Oriente, con propiedad de Francisco Juárez, teniendo por mojón un árbol de capulamate; al Norte, con propiedad de don Gregorio Cornejo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con propiedad de don Felipe León, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad de Simón Juárez y con Valentín del mismo apellido, mojones: un árbol de cedro y uno de jiote. La segunda porción está situada en "El Limo", y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Eliseo Carlos, mojón: un pito en brotón; al Norte, con huatales de Blas y de Emeteria Juárez, mojones un jacote y un jiote; al Poniente, con huatal de Simón Juárez, mojón: un brotón de pito; y al Sur, con huatales de Francisco Juárez y Valentín del mismo apellido, mojón: un pito.

Tiene poco más ó menos veintuna tareas de extensión. Siendo todos los colindantes de este domicilio, excepto el señor Gregorio Cornejo, que es del de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *Pablo Castaneda.* | *E. Luna,* Srío. 3

Don Onofre Castro, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á esta oficina solicitando título de propiedad de un terreno árido de cinco manzanas de extensión que posee en el cantón del Puente de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con el de Cleto Cortés y Mercedes López; al Norte, con el de Josefina Melhado; al Poniente, con el de la misma Melhado, calle de por medio; y al Sur, también calle de por medio, con los de Luis González y Cruz Leiva. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real á favor de persona alguna, lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre Agapito Castro, lo estima en quinientos pesos y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho á él, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, agosto veintidós de mil novecientos ocho. | *I. León Torres.* | *F. C. Avilla,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Jesús Véliz de Bonilla, de cuarenticinco años de edad, casada, costurera y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda á su favor, título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con casa de la sucesión de don Pio Echeverría, representada por la señorita Adriana del mismo apellido, trascorral de por medio; al Norte, con casa de doña Guadalupe Morales y León Carpio, calle "La Esperanza" de por medio; al Occidente, con casa y solar de don Miguel Ayala, trascorral de por medio; y al Sur, con solar del doctor don Joaquín Hernández, también trascorral de por medio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, agosto veinticinco de mil novecientos ocho. | *Luis Castro U.* | *Alejo Rosales,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pedro Cañas Bonilla, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Zacatecoluca, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de la capacidad de una hectárea treinta y cinco áreas, situado en el punto denominado "El Aronal", teniendo por linderos los siguientes: al Norte, terreno de Segundo Cortés; al Oriente, terreno de Felipe López; al Poniente, terreno de Estanislao Alvaranga y el río de Zapotayo de por medio, y al Sur, terreno de Julián Rogel, habiendo caminos de por medio á los rumbos Oriente y Poniente. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, agosto treinta y uno mil de novecientos ocho.—*Macario del Cid.*—*Francisco Berdugo y Toruño,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Santos Hernández, de cuarenta y ocho años de edad, casado, labrador y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de El Santuario de esta ciudad, que linda: al Oriente, en línea quebrada y comenzando de Sur á Norte, trece metros cincuenta centímetros, quiebra, al Poniente, con siete metros noventa centímetros y de aquí quiebra al Norte, teniendo veintidós metros setenta centímetros, con solares de Víctor Manuel Rivas y Josefa Gálvez, cerca de brotones y mateate de por medio perteneciente al solar que se describe; al Norte, calle de por medio, con solares y rancho de Matilde Martínez y Miguel Huez, midiendo diez y siete metros cuarenta centímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solares de Felipe Chica y Elodia Orellana, midiendo treinta y seis metros setenta centímetros; y al Sur, con mediguanas de Felipe Vela, paredes de por medio pertenecientes al colindante, midiendo veintidós metros treinta centímetros; á la orilla de la calle hay construida al lado Norte, una casa sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de ocho metros cuarenta centímetros de largo, por nueve metros cinco centímetros de ancho, y contigua á ella existen unas paredes para casa; lo adquirió por compra que hizo á Natividad Quintanilla, mayor de edad, zapatero y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona; es dominante y no sirviente; lo estima en trescientos pesos, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á siete de septiembre de mil novecientos ocho.—*Felipe Valdés.*—*C. S. Morán,* Srío. 3



El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Silveira Díaz, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que hace ocho años posee en el barrio de Anasco de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, el que hubo por compra que hizo á Juan Evangelista Monjarás, sin carga, derecho real ó proindivisión con otra persona, no es predio dominante ni serviente; habiendo construido en él una casa de teja, paredes de adobe, de diez y seis metros de largo, por diez de ancho, en una parte, sus linderos y dimensiones son: al Norte, solar de la sucesión de José León Urquilla, midiendo diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, solar de Manuela Peña, compuesto de veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Sur, calle de por medio, solar de Nicolás Guerrero, tiene diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y al Oriente, solares de las sucesiones de Manuel Alemán y José León Urquilla, compuesto de veinticinco metros diez y seis milímetros; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, agosto treinta y uno de mil novecientos ocho. | Lorenzo Ferrero. | Nieves Acosta, Srio. 3

### EJECUCIONES

Jesús Turcios, Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por la señora Petrona Amaya, como cesionaria de Elena Durán, contra Ildefonso Ramírez, por cantidad de pesos intereses y costas, se venderá en pública subasta en esta misma oficina un derecho dividido en dos partes iguales de un terreno rústico que proindivisión tienen en la ejecutante y ejecutada, perteneciendo á esta última el derecho que se vende, situado en el lugar llamado "San Antonio", en esta jurisdicción, siendo todo el terreno de la capacidad de seis manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de la cedente Elena Durán; al Sur, con terreno de Pedro Solórzano y Rafael Peña; al Poniente, con terreno del mismo Peña y Rafael Portillo; y al Norte, con terreno de Lorenzo Reyes, y contiene unos árboles de café en mal estado. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Vera-paz, á las tres de la tarde del día cuatro de setiembre de mil novecientos ocho. | Jesús Turcios. | Rafael González, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra doña Joaquina d'Aubisson, por sí, y como representante de sus menores hijos Carlos, Antonio y María Victoria del mismo apellido, por el procurador Julio Caffas, como apoderado de don Carlos d'Aubisson, por suma de pesos, se venderá, en este Juzgado, un derecho en un solar situado en esta ciudad, al cual linda: al Este, con solar de Dionisio Castillo; al Norte, con terreno de Bernardino Hueso; al Poniente, con terreno de Crescencia Ramos; y al Sur, con terreno de Francisco Marroquín, calle del wagon de por medio. Pónese en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día cuatro de setiembre de mil novecientos ocho. | J. Leiva. | B. Martínez, Srio. I. 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Mauricio Meardi y Compañía, por medio de su apoderado general doctor José Calzans Arias, contra el señor Salvador Claros, por cantidad de pesos, intereses y costas que le reclama, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes de propiedad del ejecutado; una finca situada en el cantón "El Chaguíte," de esta jurisdicción, compuesta como de veinte manzanas de capacidad ó sean como catorce hectáreas, cultivada en su mayor parte de café fructificando, y sus linderos son: al Oriente, finca de la sucesión de Simón Lazo, de la señora Cleofas Gómez y de don Simón Montes, zanja de por medio que pertenece á dicha finca; al Poniente, huatales de Juan y Antonio Claros; al Norte, finca de la sucesión de don Manuel Jiménez, callejón de por medio; y al Sur, finca de Juan Ramos, zanja de por medio. Otra finca situada en el cantón "Los Naranjos," también de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, aproximadamente, conteniendo como tres mil seiscientos árboles de café en estado de fructificación, y sus linderos son: al Oriente, finca de Coronado López, que ahora es de Encarnación Cruz; al Norte, huatal del ejecutado Claros; al Poniente, huatal de Encarnación Cruz; y al Sur, huatal de Irene Rodríguez, que ahora es de Hipólito Cruz y de la señora Encarnación del mismo apellido. Un terreno situado en el mismo cantón "Los Naranjos," como de doscientas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con huatal de Antonio Claros, brotón de cedro de por medio que pertenece

al ejecutado Claros; al Norte, huatal de Antonio Claros, brotón de paraíso de por medio; al Poniente, con huatal de la sucesión de Saturnino Claros, zanja de por medio; y al Sur, con huatal de la sucesión de Catarino Silva, quebrada de por medio; conteniendo dicho terreno una casa de tejas, sobre hornos y paredes de bajareque, de diez varas de largo, por diez de ancho, inclusive el corredor; un trapiche de madera de molar caña; un perol de hierro montado sobre un horno que sirve para el beneficio de la panela; y una olla de barro de batir miel. Quien quisiera hacerles postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las once de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por Julián Rivas, contra Pedro, María, de Jesús y Eulogia Vásquez, por cincuenta pesos ó intereses convencionales, se venderá en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en los arrabales del barrio de La Merced de esta ciudad, de cuatro manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatal de Domingo Panamó y Juan Hernández; al Norte, con huatal de José Romero; al Poniente, callejón de por medio, con huatal de Dionisio Caselo; y al Sur, con huatal de Arcadia García; dicho predio es acotado y está cercado de piña por sus cuatro rumbos. También se bastará una yunta de bueyes, el uno barroso y el otro obero y una carreta enyanada; todo de propiedad de los ejecutados. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Usulután, á las dos de la tarde del día dos de setiembre de mil novecientos ocho. | Serafín Soriano. | Justiniano Aparicio, Srio. 3

Manuel de Jesús Martínez, Juez tercero de Paz de San Vicente,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Vicente Elías, contra la señora Nicolasa Cubías, por cantidad de pesos, intereses legales y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, dos terrenos y un solar de propiedad de la ejecutada, situados en el cantón de "San Isidro," jurisdicción de la villa de Verapaz, de este Departamento; el primero, de la capacidad de siete hectáreas, conocido con el nombre de "Los Rincones," de superficie quebrada, arable en su mayor parte, seca, y linda: al Oriente, con terrenos de Eduardo Cubías ó González y Camilo González, divididos por una peñita y cerca de piña; al Norte, con terrenos de Francisco y Camilo González, divididos por una peñita donde existe un ojo de agua; al Poniente, con terrenos de Irenea González y Juan Cárcamo, divididos por la quebrada del "Tapque del Chapatón"; y al Sur, con terreno de Emetario González, divididos por la quebrada de "El Tanque." El segundo terreno, como de veinticuatro áreas, de superficie quebrada, linda: al Oriente, con terreno de Santos Cubías, dividido por cerca de piña, al Norte, con terreno de Agustín Rodríguez, dividido por cerca de piña; al Occidente, con terrenos de Francisco ó Irenea González, divididos por cerca de piña y un bordo; y al Sur, con terreno de Santos Cubías. El último, como de treinta y seis varas de largo, por catorce de ancho, donde hay una casa de paja, corredor de teja, de regular tamaño, linda: al Oriente y Norte, con solar de Santiago González; al Poniente, con solar y casa de Camilo González; y al Sur, con solar donde existe la Santa Cruz. Quien quisiera hacer postura, que ocurra legalmente.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | Manuel de J. Martínez. | Antonio J. Morán, Srio. 3

Adolfo Martínez, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Fermín Velasco, contra la representación de don Diego López, compuesta de doña Eloísa Ramírez, como guardadora de sus menores hijos Leticia Eugenia, Francisco Carlos y María Adelaida López; del bachiller don Alejo Rosales, como curador especial del ausente don Juan Francisco López Ayala y de doña Refugio Fernández, como heredera de Napoleón del mismo apellido,—por cantidad de pesos—se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes que á continuación se expresan: Una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, en la esquina donde convergen las calles de "Minerva" y "El Progreso", compuesta de dos salas y un cuarto, teniendo además en la dirección de Norte á Sur, una porción de media-agua con su zaguan y solar correspondiente. La casa mide de largo en la dirección de Sur á Norte, dieciséis metros sesenta y tres centímetros, y de Oriente á Poniente, veintidós metros noventa y tres centímetros, por nueve metros catorce centímetros de ancho, inclusive el espesor de las paredes y un corredor interior. La media-agua mide de largo ocho metros veinticinco centímetros por tres metros treintinueve centímetros de ancho, y el solar

mide al Oriente, diez metros cuarenticinco centímetros; al Norte, ocho metros treinta y ocho centímetros; al Poniente, igual medida que al Oriente, y al Sur, igual medida que al Norte; y todo el inmueble linda: al Oriente, con casa de don Anastasio Hernández, mediando la calle de "El Progreso"; al Norte, con casa de doña Patrocinia Chacón de Alfaro, calle de "Minerva" de por medio; al Poniente, con casa y media-agua de la sucesión de don Calixto Velasco, mediando pared, y al Sur, media-agua, solar y pared de la casa perteneciente á la misma sucesión de don Diego López, marcando la división la línea que corta en la dirección de Poniente á Oriente, las líneas de Norte á Sur, ya fijadas. Otra casa contigua á la anteriormente descrita, de teja, sobre paredes de adobe, con una media-agua colocada en la dirección de Oriente á Poniente y parte de otra situada de Norte á Sur, con su correspondiente solar. La casa mide de largo diecinueve metros catorce centímetros por nueve metros setecientos centímetros de ancho, inclusive un corredor. La media-agua que está situada de Oriente á Poniente, mide de largo quince metros veinticuatro centímetros por tres metros ochenta y cinco centímetros de ancho inclusive el espesor de las paredes; y la media-agua colocada de Norte á Sur, mide de largo veinte metros setecientos centímetros, por ocho metros doce centímetros de ancho la parte que sirve de cocina, y el resto tiene tres metros veinticinco centímetros, habiendo además un rancho en el extremo Sur. El solar mide de largo en la primera parte siete metros y sesentidós centímetros y de ancho diez metros ochenta y cuatro centímetros, y la segunda parte, tiene de largo ocho metros veintidós centímetros por quince metros ochenta y nueve centímetros de ancho, por tener este solar una parte, mas ancha que la otra, y todo el inmueble linda al Oriente, con casa del doctor Modesto Castro, calle de "El Progreso" de por medio; al Norte, con la casa y solar anteriormente descritos; al Poniente, con casa de la sucesión de don Calixto Velasco, y al Sur, con la casa Conventual. Otra casa de teja, vieja, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar cultivado de algunos árboles frutales, situado en el mismo barrio de Santa Bárbara y compuesta de una sala y un cuarto interior, que sirve de cocina, en mal estado, midiendo la casa de largo quince metros sesentidós centímetros por once metros treinta y cuatro centímetros de ancho, inclusive dos corredores colocados al Norte y Sur, y el solar mide al Oriente, veintinueve metros cuarenta centímetros y al Norte veintidós metros treinta y cinco centímetros, teniendo igual medida respectivamente en los rumbos opuestos; lindando todo el inmueble al Oriente, con casa y solar de Damiana y Magdalena Pérez, calle de "El Progreso" de por medio; al Norte, con solar del doctor Fermín Velasco y casa de don Manuel Rosales, calle de La Libertad de por medio; al Poniente, con solar de la misma sucesión de don Diego López, mediando vestigios de trascorral, y al Sur, con solar de don Felipe de Jesús del Cid, mediando cerca de alambre. Otro solar contiguo al anteriormente descrito, cultivado de árboles frutales, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ochenta y tres metros veintiocho centímetros, linda con solar de la sucesión de que se trata y solar de don Felipe de Jesús del Cid, mediando vestigios de tapia y cercas de piña y alambre; al Norte, treinta y tres metros setecientos centímetros con casa y solar de don Manuel Rosales y casa de la señora Sotera Méndez, calle de La Libertad de por medio; al Poniente, noventa y tres metros veintiocho centímetros, lindando con casa y solar del general Antonio López y solares de Isabel Sánchez, Agapito Alvayora, Antonio Mayorga y de la sucesión de la señora Coronada Canales, sirviendo de límite pared y cercas de piña y alambre, y al Sur, veintidós metros setenta centímetros, lindando con finca de la sucesión de doña María Méndez, mediando una calle.—Una finca denominada San Antonio, radicada en los suburbios de esta ciudad, hacia el Sur, la cual está cultivada en su mayor parte de zacate de camalote, estando toda acotada. Calculábase una extensión de diez manzanas, equivalentes á siete hectáreas, teniendo una parte cultivada de café; y linda al Oriente, con potrero de don Bartolomé Sagovia, que antes fue de don Pedro Contreras, marcando la división cerca de piña y alambre; al Norte, con solar y casa de Máximo Carpio, solar y casa de unos señores Ortega, solar de la sucesión de doña María Méndez, inmuebles que antes fueron de Francisco Ramos, Gregorio Escamilla, Leandro Fernández, Paula Mercado y Natividad Umaña, mediando la calle que de esta ciudad conduce á la villa de Dolores en parte y en el resto una cerca de alambre; al Poniente, con solares de Salomé Palacios, con el río público denominado "El Papesquero", y terreno del doctor don Alfonso Ruiz, mediando cercas, y al Sur, con propiedad del mismo doctor Ruiz y de don Bartolomé Sagovia. Un potrero denominado "El Albor", situado también en los suburbios de esta ciudad, hacia el Sur, el cual está cultivado en su mayor parte de zacate, está dividido en dos porciones, habiendo en una de ellas una faja regable. Calculábase á este inmueble dieciséis manzanas de extensión, equivalentes á once hectáreas y veinte áreas; y linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de don Eulogio Arias, de Simón Cruz, Nicolasa García y Salvadora Sánchez, que antes fueron de Ezequiel Sánchez,



Juan Segovia y Francisco Ramos; al Norte, con solar de Mariano Ortiz, potrero de don Joaquín Hernández y solar y casa de Yantario Alfaro y solar de don Bartolomé Segovia, mediando el camino que de la villa de Dolores conduce a esta ciudad; al Poniente, con solar de Pedro Rodríguez y potrero de don Bartolomé Segovia, cercas de por medio, y al Sur, con potrero del mismo señor Segovia y de la sucesión de don Eulogio Arias, cercas y un río de por medio. Otro potrero radicado en el lugar denominado "Truenalagua", hacia el Sur de esta ciudad, cultivado en parte de camalote. Calculábase una extensión como de cien manzanas, equivalentes a setenta hectáreas, y linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de Pío Echeverría, de Dionisio Morales, Balbino Mejía, Francisco Segovia, Pedro Gómez, Pablo Bonilla y Justo Lacayo hasta encontrarse con el río Truenalagua, de donde cambia aguas arriba con mirada al Sur, lindando con cañales de Máxima, Domingo, Atanasia, Paula y Bernabé Fernández, hasta llegar a la esquina superior del corco de este último, donde se deja el río y sigue marcando la división la cerca que mira al Norte de la aradita del mismo Fernández, hasta donde se une con la cerca del potrero que se describe, que está tirado en la dirección de Sur a Norte, a corta distancia del camino que de la villa de Dolores conduce a esta ciudad hasta el lugar donde hace quiebra la cerca del potrero que se va describiendo, quedando como colindante el señor Juan Francisco Fuentes; al Norte, con tierras del mismo señor Fuentes mediando cerca de piedra; al Poniente, con tierras de don Francisco Reyes, hasta llegar al río Truenalagua, de donde quiebra con mirada al Poniente, lindando siempre con tierras del mismo señor Reyes, hasta una tapada, donde vuelve a quebrar con mirada al Sur, para seguir siempre lindando con el repetido señor Reyes y al terminar las de éste, quiebra con mirada al Poniente, para dejar como colindante, tierras de la sucesión de don Eulogio Arias, hasta llegar a donde hace esquina un zanjo y de allí siguen de colindantes el doctor Alfonso Ruiz y don Adolfo Novoa; y al Sur, con tierras de Luis Amaya, de María Marcos Baires y de Juana Benítez, marcando el límite con todos los colindantes la cerca del potrero que se describe hasta el río, de cuyo punto pertenecen las cercas divisorias a los colindantes hasta salir al camino que viene de la Villa de Dolores, de donde continúa perteneciendo al fundo que se describe hasta el punto donde se comienzan, ignorándose a quienes de los propietarios pertenecen las cercas que sirven de división en el rumbo Norte, pero sí son del terreno que se describe los del rumbo Sur. Una hacienda ubicada en jurisdicción de la villa de Dolores, denominada "San Carlos", antes "El Bonete", a que se le calcula una extensión de quince caballerías; y linda al Poniente, con tierras de la sucesión de don Filadelfo Iraheta, de don Francisco Guavara, de Teodoro Amaya, del doctor Formin Velasco y de don Simón Alvarado, habiendo pertenecido las de éstos dos últimos a don Clemente Amaya, marcando el límite el río de "Caicique" desde su embocadura en el río Lempa hasta su confluencia con la quebrada de "Los Limones", de cuyo punto se deja el río y sigue de lindero la quebrada de "La Piedra Colorada", hasta llegar frente a ésta, de donde deja dicha quebrada con dirección a la "Piedra" en referencia, que dista como treinta varas con mirada al Sur, piedra que sirve de mojón para seguir marcando el lindero la línea recta que va a dar al portillo de "Las Milpas"; al Sur, tierras de los señores Demetrio Martínez, Abel Echeverría y Saturnino Meléndez, que fueron éstos de don Diego López y terrenos de la Cofradía de la Virgen de Dolores, hasta llegar al portillo de la Angostura, marcando el lindero con el primero y segundo mojones de piedra y con el tercero cercas de piedras hasta llegar a la "Piedra Sonora", y de allí un camino que va de dicha piedra al portillo de la Angostura; al Oriente, linda con tierras de la hacienda Santa Lucía, perteneciente a la misma sucesión de don Diego López, hasta llegar a una piedra saliente que está en la poza del "Camalote" en el río Lempa, el cual continúa de lindero aguas arriba hasta la poza del "Cabillo" para dejar siempre en el rumbo Norte de lindero el propio río Lempa hasta el punto que sirvió de base a esta demarcación. Este inmueble tiene como mejoras la casa de la hacienda con dos corredores uno al Norte y otro al Sur, la cual mide de largo dieciocho varas dos tercias y de ancho dieciséis varas dos tercias, cuatro potreros de pasto natural, veinticuatro obrajes de al-horaz añil y algunos cercados de camaloteales. Otra hacienda situada en jurisdicción de la misma villa de Dolores denominada Santa Lucía, a la cual se le calculan siete caballerías y media equivalentes a trescientas treinta y seis hectáreas; y linda: al Poniente, con terrenos de la Cofradía de la Virgen de Dolores, de la misma sucesión de don Diego López, de la de don Francisco Ruiz, sucesión de Casildo Meléndez, de don Felipe Bonilla y de la sucesión del referido don Diego López, mediando la línea que partiendo del "Portillo de la Angostura" va a pasar por el mojón que está en el punto llamado "El Jicaralito" y termina en el portillo del cerro de Caballos, de donde siguen filos del mismo cerro hasta encontrarse con el filo del cerro Huanchapa, de donde quiebra con mirada al Sureste hasta llegar a un mojón de piedras que está en el portillo de Huanchapa, de cuyo punto sigue con

mirada inclinada hacia el mismo rumbo hasta llegar al portillo del "Nanco", de donde siguen marcando el lindero los bordes del cerro del "Amate" hasta llegar al portillo de donde se ven los obrajes de Santa Lucía; al Sur, con tierras de la misma sucesión de don Diego López, marcando el lindero la línea que une el lindero últimamente mencionado con un salto que hay en la quebrada "El Tigüillotal", la cual sigue de límite hasta su desembocadura en el río Lempa; al Oriente, con este mismo río aguas arriba hasta llegar a una piedra saliente que está en la poza del "Camalote" en el mismo río Lempa; al Norte, con terrenos de la hacienda "San Carlos" de la misma sucesión de don Diego López, sirviendo de límite la línea que partiendo del último punto citado va a dar al "Portillo de la Angostura", punto donde se principió esta demarcación, pasando en su curso por el portillo de "La Ventana"; y tiene como mejoras esta hacienda una casa en mal estado, un puerto en el río Lempa y algunos obrajes de elaborar añil. Diez terrenos ubicados en el lugar denominado "San Francisco Niqueresque" en jurisdicción de la villa de Dolores. Al primero, llamado "La Rinconada", se le calculan doce manzanas de extensión equivalentes a ocho hectáreas y cuarenta áreas; y linda: al Oriente, con tierras de Teófilo Mejía y de la sucesión de don Diego López, empezando por un mojón que está en el "Portillo de la tierra colorada", sigue por un borde en línea quebrada hasta llegar al final de una loma; de aquí línea recta a llegar al cerrito del "Cucurucho" hasta el final de la loma referida; al Norte, desde este último punto donde se encuentran un mojón de piedras, con tierras de don Felipe Bonilla, desde un mojón de piedras que está en el cerro del "Cucurucho", sigue por un borde que está al pie de un quebracho, frente a un ojo de agua llamado "Los Quebrachos" de aquí sigue siempre por bordes hasta dar al mojón de piedras que está en el plan de "La Rinconada"; de este mojón atravesando dicho plan por unas piedras gordas se llega a un mojón que está en la quebrada de "La Rinconada"; al Poniente con tierras del mismo don Felipe Bonilla siguiendo la quebrada últimamente citada hasta su encuentro con la del Obrajito ó "La Brion", y al Sur, con tierras de don Simón Cruz de don Felipe Bonilla, sirviendo de límite la quebrada que se acaba de indicar aguas arriba hasta llegar a un mojón que está al pie de un palo de salamo; de aquí siguiendo la misma línea hasta llegar al mojón de "La tierra colorada", punto donde se principió esta demarcación. El segundo terreno denominado el "Arañero" tiene una extensión como de dos manzanas, equivalentes a una hectárea y cuarenta áreas, linda: al Oriente, con tierras de don Felipe Bonilla, desde la quebrada de "La Rinconada" hasta el filo de la loma de los Comalitos, donde hay un mojón de piedras; al Norte y Poniente, con terrenos de la misma sucesión de don Diego López, mediando el filo de una loma hasta llegar al portillo del "Arañero", y al Sur con terrenos de don Felipe Bonilla, mediando una quebrada seca hasta llegar donde se comenzó. Al tercer terreno, sin nombre conocido, se le calculan tres manzanas equivalentes a dos hectáreas y diez áreas; y linda: al Oriente, con tierras de don Felipe Bonilla, mojones de piedra de por medio hasta llegar al portillo de la "Meseta" en donde está otro mojón; al Norte, con tierras de la sucesión de don Diego López, mojones de piedra hasta llegar al borde de la referida Meseta; al Poniente, desde este último punto continúa por el filo de una loma hasta una ceiba, con terrenos del señor Simón Cruz, y al Sur, desde esta ceiba hasta llegar al encuentro de dos quebradas secas, y de aquí línea recta hasta el punto donde se comenzó esta demarcación. El cuarto terreno denominado "El Carago", se le calcula doce manzanas de extensión ó sean ocho hectáreas y cuarenta áreas; y linda: al Oriente, comenzando del paso de la quebrada de "El Orégano" aguas arriba, hasta el paso de "Las Piletas", con tierras de don Felipe Bonilla; de este punto quiebra al Norte, hasta llegar a los cerritos llamados "Tupetates Colorados", con tierras del señor Simón Cruz; al Norte, desde este último punto línea recta a llegar a un mojón de piedras que está frente al portillo del jocote, línea recta hasta llegar a una piedra grande, lindando con el mismo señor Cruz; al Poniente, de ese punto línea recta hasta una piedra que está en el río Gualpuca, linda con terrenos de Gertrudis Espinola; de aquí aguas abajo por el mencionado río hasta llegar un poco abajo del "Paso de la Teja" y de aquí a un mojón de piedras, lindando con don Basilio Urquilla, y al Sur, con tierras de don Felipe Bonilla, desde el mojón citado hasta el "Plan del Obraje", de aquí sigue a dar a un mojón de piedras que está en la orilla del camino que conduce al Vado Ancho, y de aquí hasta el "Paso del Orégano", punto donde se comenzó. Al quinto terreno denominado "Jicaral" se le calcula una extensión de cuarenta manzanas, ó sean veintiocho hectáreas; y linda: al Oriente, desde el mal paso de la quebrada que oca a la "Poza de Diego" en el río "Gualpuca", sigue por una zanjita a salir a la calle carretera que conduce al Vado Ancho, se atraviesa esta calle hasta llegar al portillo de "La Cañera", de aquí línea recta hasta el encuentro de la quebrada de "El Coco", lindando hasta este punto con tierras del doctor Fidel Antonio Novoa; de esta quebrada aguas arriba hasta la "Poza de la Bruja", linda

con Felipe Dubón y Crescencia Ayala, sigue la misma quebrada aguas abajo hasta donde se une a la quebrada de Los Fierros, lindando con la misma sucesión de don Diego López; al Norte con la propia sucesión, siguiendo la quebrada de Los Fierros aguas arriba hasta llegar al cerco de la arada de Teófilo Mejía; al Poniente, sigue lindando el mismo Mejía, mediando cerca de piedra hasta el ojo de agua del "Pegadero"; de este punto a la cumbre de la loma de Nicomedes, donde hay un mojón de piedras y de aquí siguiendo en línea recta a un mojón que está al pie de un palo de tompisque y de aquí atravesando el camino que viene de San Juan Lempa se llega a un mojón de piedras que está al pie de un palo de chaparro; de aquí atravesando "El Jicaral" y el camino mencionado se llega al mojón que está en la esquina de las aradas, se sigue por una cerca de piedra hasta llegar al "Paso del Amate", atravesando la quebrada del "Orégano" se sigue por otra cerca hasta llegar al río Gualpuca, lindando con tierras de don Felipe Bonilla, y al Sur, este río de por medio aguas abajo hasta el punto donde se comenzó esta demarcación, lindando con el doctor Fidel Antonio Novoa. El sexto terreno denominado "El Maguay", tiene una extensión como de sesenta manzanas, equivalentes a cuarenta y dos hectáreas; y linda al Oriente, comenzando desde el río Lempa desde su encuentro con la quebrada del "Tigüillotal" aguas arriba hasta el "Poza del Salto", de aquí siguiendo por la loma del Amate, en línea recta a dar frente a los obrajes de Santa Lucía, lindando con tierras de la sucesión de don Diego López; al Norte, de este punto siguiendo por unos bordes hasta el portillo del "Nanco", donde atraviesa el camino que viene de Nombre de Dios para el Vado Ancho, sigue siempre por bordes hasta el portillo del cerro del "Cucurucho", lindando con tierras de la misma sucesión; al Poniente, sigue por los bordes de este cerro en línea recta a caer a la zanja de los "Ojos de agua del chiquero viejo", de aquí a la "Poza de la Bruja", lindando con terreno de Teófilo Mejía y de la misma sucesión de don Diego López, y al Sur, siguiendo por la zanja del terreno del "Cruciyal", línea recta a los "Ojos de agua del abra", sigue siempre línea recta aguas abajo hasta su encuentro con la quebrada del "Carago" y el río Lempa, el cual sigue río arriba hasta la quebrada del "Tigüillotal", punto donde se comenzó, lindando en este último rumbo con tierras de Crescencia Ayala, Felipe Dubón y del doctor Fidel Antonio Novoa. El séptimo terreno denominado "Lagartillo", tiene una extensión como de veinticuatro manzanas, equivalentes a dieciséis hectáreas y ochenta áreas; lindando: al Oriente, con tierras de la misma sucesión López, mediando el río Gualpuca desde el punto denominado "La Dubona" aguas arriba hasta su encuentro con el río del Tepemechin; al Norte, con las de Francisco Alfaro, este último río de por medio hasta una cerca de piedra; y al Poniente y Sur, con terrenos de Genaro Meléndez, cerca de piedra de por medio en el primer rumbo y camino real en el segundo rumbo hasta donde se comenzó este lindero. El octavo terreno, llamado "Liano de la Zanja" ó de "Los dos Pozos", tiene una extensión aproximada de cincuenta manzanas, equivalentes a treinta y cinco hectáreas; y linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de don Diego López, mediando cerca de piedra; al Norte, siguiendo siempre cercas de piedras, con tierras de Francisco Alfaro, hasta el río del Tepemechin, siguiendo río arriba hasta otra cerca de piedra, linda con terreno de la sucesión de don Francisco Ruiz, de este punto se deja el río y continúa la cerca referida lindando con Genaro Meléndez, mediando cerca de piedra; al Poniente, con terrenos del mismo Meléndez, cerca de piedra de lindero; y al Sur, con terrenos de don Basilio Urquilla, mediando la quebrada de "Los dos Pozos". El noveno terreno llamado "La Dubona", tiene una extensión como de sesenta manzanas, equivalentes a cuarentidós hectáreas, y los linderos siguientes: al Oriente, desde un mojón que está sobre una loma frente al "Portillo del Jocote", sigue por unos bordes a dar a otro mojón de piedras que está inmediato al camino real que conduce del Vado Ancho a esta ciudad, sigue línea recta a dar a una cerca de piedras de Simón Cruz; de aquí sigue a dar al portillo llamado de La Meseta, de donde sigue por filos hasta el cerro de Los Comalitos, siguiendo por unos bordes hasta llegar a hacer esquina con el terreno de los Ruiz, y linda por este rumbo con tierras de Simón Cruz, Felipe Bonilla, la misma sucesión López y sucesión de Casildo Meléndez; al Norte, del último punto citado línea recta hasta encontrarse con la quebrada del Mango, siguiendo aguas abajo esta quebrada hasta el río Gualpuca, lindando con la sucesión de Francisco Ruiz; al Poniente, el río citado aguas abajo hasta la "Poza de los Camarones", lindando con la misma sucesión López; y al Sur de este punto en línea recta mojones de por medio hasta el "Portillo del Jocote", lindando con Gertrudis Espinola. Y el décimo terreno tiene una extensión aproximada de cincuenta manzanas, equivalentes a treinta y cinco hectáreas, y linda: al Oriente, con tierras de Tomás Barrera y Ricardo Bonilla, río de Gualpuca de por medio; al Norte, con tierras de José Perfecto Calles y de la sucesión del doctor Roque Méndez, dividiéndolos en parte mojones de piedra y en parte una quebrada de

agua que tiene su curso de Oriente á Poniente; al Poniente, con terreno del mismo señor Calles, mojonos de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de don Francisco Alfaro y Saturnino Meléndez, mojonos y cercas de piedra de por medio. Un terreno rústico, ubicado bajo el título de la hacienda Santa Marta, de la jurisdicción de Victoria, el cual es de aradas y montes, calculándose una extensión de ciento diez manzanas, equivalentes á setentisiete hectáreas, y linda: al Oriente, con tierras de don Manuel de Jesús A. faro, que fueron de doña Potenciana López y con propiedad de don Santiago Alfaro, mediando con el primero la quebrada de "Las Huertas" desde el "Paso de los Buoyes" aguas arriba hasta llegar á la punta de una cerca de piedras que sigue sirviendo de lindero hasta llegar á la poza del Amato, formada por la quebrada denominada Santa Marta, de cuyo punto continúa dicha quebrada aguas arriba hasta llegar á los vestigios de una cerca de zanja y piñas, siguiendo estos vestigios con mirada al Norte hasta encontrarse con una cerca de piedras que continúa de lindero hasta encontrar el camino que de Victoria conduce á San Felipe y Peña Blanca, y de este lugar quiebra con mirada al Oriente, marcando el lindero el citado camino hasta llegar al punto donde éste atraviesa la quebrada de la "Sierpe," quebrada que con mirada al Norte sigue sirviendo de lindero hasta llegar á encontrarse con una zanja que viene del portillo del Celagu, y con el segundo, ó sea con don Santiago Alfaro, marca el lindero la quebrada de "La Sierpe" hasta su cabecera; al Norte linda con el mismo don Santiago Alfaro, marcando el lindero en parte una zanjita hasta un desahogado en un planisito, de donde sigue línea recta atravesando dicho planisito va á dar á una zanja en un punto que dista de su cabecera como treinta varas, de donde continúa marcando el límite hacia abajo hasta encontrarse con la quebrada del Obrajón, que sigue de lindero aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada de "La Uvilla"; al Poniente, con tierras de doña Inés Alfaro, que fueron de doña Potenciana López y doña Patrocinio Chacón, mediando la quebrada de La Uvilla, hasta su nacimiento; y al Sur, con tierras de don Valentín López, sirviendo de límite la línea que partiendo del nacimiento citado va á dar á un mojon de piedras, pasando por el portillo de los Indios, y de este mojon sigue la línea recta que va á dar al "Paso de los Buoyes," pasando en su curso por el lugar donde había un árbol de hoja blanca. Una caja de hierro marca Geo Bryson—Birmingham, con el nombre y apellido del difunto don Diego López, grabado sobre una placa colocada en la parte superior de las dos hojas que le sirven de puerta, la cual fue averiada por fuerza mayor y hoy se encuentra reparada con materiales menos apropiados que los anteriores. Un armario de caoba, en buen estado, al que le falta una gaveta. Un escritorio en buen estado, de caoba. Un mostrador de caoba de once cuartas de largo, en mal estado. Una mesa de tres y media varas de largo, que sirve de comedor. Un perol de hierro, grande, en buen estado. Un mostrador de tres varas de largo, en buen estado. Un armario de caoba en regular estado, mediano, con adornos. Un perol de hierro, en mal estado. Un carretón de hierro, usado. Ocho arrobas de queso picado, que están en la hacienda San Carlos. Un montón de madera que está en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, y un rancho de teja provisional con que está cubierto. Una vaca bermeja sarda, nueva, grande, parida de un toro de meses, obero, herrada con el fierro de esta figura.

rrada con el fierro de la.....  
 Un buey bermejo hosco, grande, viejo, llamado "Cacho de Plata", herrada con el fierro de la.....  
 Otro buey obero, grande, llamado "Flor de China". Un macho bermejo, como de ocho años, de regular tamaño, llamado "Conejo". Un caballo toro, oreja quebrada, de regular tamaño, como de ocho años, llamado "Fichel," herrada con este fierro.....  
 Una vaca bermeja achota, mediana, barriga, cola y patas blancas, frontina, llamada "Chilitota", de dos partos, parida de torito de meses del mismo color. Otra vaca bermeja hosca, ojos negros, cabos recortados, llamada "Venada," parida de torito obero de bermejo y blanco. Otra vaca bermeja hosca frontina, de tres partos, llamada "Petaca", pequeña, parida de un ternero del mismo color. Otra vaca bermeja hosca, cabos volteados, ojos negros, tunca, de regular tamaño, de cuatro partos, parida de ternera de meses, llamada "Cabra," herrada con este fierro.....  
 Otra vaca barrosa clara, cabos volteados, de regular tamaño, llamada "Colación," parida de ternera de meses, barriga y cola blancas. Otra vaca bermeja encendida, cabos volteados, media frontina, llamada "Grano de Oro", de primer parto, parida de un torito de meses, del mismo color, también frontino. Otra vaca pintada de bermejo y blanco, mediana, de primer parto, llamada "Cabrita," parida de ternera bermeja, como de un mes. Una vaca sapa, bermeja decolorada, de primer parto, llamada "Hormiga," parida de un torito tierno, bermejito. Otra vaca bermeja, de tres partos, barriga blanca, cabos volteados, llamada "Pacha", parida de ternera barrosa manchada, herrada así.....  
 Otra vaca bermeja manchada encendida, cabos volteados, llamada "Florcita," de dos partos, parida de torito de meses, manchado. Otra vaca hosca, grande, cara chinoso, sarda, horra, de cuatro partos, llamada "Sensonta". Otra vaca hosca, barriga blanca, de cuatro partos, de regular tamaño, horra, cuta, llamada "Sana," herrada con este fierro.....  
 Otra vaca bermeja, cuta, de regular tamaño, horra, de tres partos, llamada "Pichinga". Otra vaca bermeja, achota, cara ahumada, barriga media blanca, de cuatro partos, llamada "Chacalina," horra. Una novilla bermeja, careta, de cuatro años, sin nombre. Una vaca bermeja, achota, de regular tamaño, llamada "Ojos Negros," de tres partos, horra, con este fierro.....  
 Un novillo bermejo sardo, de dos á tres años. Una yegua alazana, avejentada, oreja gacha, parida de una potrancia del mismo color, como de un año, siendo la yegua de cinco partos. Un pollino como de doce años. Una burra retinta, como de cuatro años. Una burra baya, parida de burrito del mismo color. Una mula parda retinta, llamada "Pulga," como de doce años. Una yegua gordilla salpicada, como de tres partos. Una vaca prieta, horra, de regular tamaño, de dos partos. Un toro de bermejo y blanco, como de siete años, llamado "Pañuelo." Una yegua colorada doradilla, como de tres partos. Una yegua gordilla, gacha de las dos orejas, como de cinco partos. Un caballo viejo, manso, como de quince años. Un caballo viejo, gordillo, tuerto. Un caballo retinto, de regular tamaño, llamado "Liatón." Una vaca parida de un torito obero, de negro y blanco, de regular tamaño, barrusa amarilla, como de tres partos, llamada "Chiya". Una vaca bermeja jipata, llamada "Camarona," como de dos partos. Una novilla barrosa amarilla, de cuatro años. Un caballo gordillo blanco, llamado "Chapín," como de diez años. Una mula retinta, llamada "Bufadora," de regular tamaño, como de dos años. Un macho retinto, como de ocho años, llamado "Canelo." Un caballo gordillo blanco, llamado "Papelito," como de diez años, manso. Los siguientes créditos á favor del doctor Fermín Velasco, como depositario judicial de los bienes de la sucesión de que se trata. Uno por setenta y cinco pesos á cargo de Víctor Castro, para el cuatro de diciembre del año corriente, por censo del sitio llamado de "Quinteros." Otro por treinta pesos á cargo de Cornelio Orellana, para el cuatro de diciembre de este año por censo del sitio llamado "La Mica." Otro por dieciocho pesos, otorgado por Modesto Sánchez para el cuatro de diciembre del año corriente, como censo de la mitad del sitio llamado "El Rincón del Negro"; otro otorgado por Santos Cruz, por noventa y seis pesos cincuenta centavos, para el cuatro de diciembre de este año, como valor del arrendamiento de los sitios denominados "Potrerillos" y "San Francisco". Otro por cincuenta pesos para el cuatro de diciembre de este año, otorgado por Pablo Cruz, como valor del arrendamiento del sitio denominado "El Calaboz"; otro por cuarenta pesos para el cuatro de diciembre del año corriente, otorgado por Saturnino Meléndez, por censo del sitio llamado "El Hormiguero"; otro por

ochenta pesos para el cuatro de diciembre de este año, otorgado solidariamente por Santos y Lorenzo Amaya, Concepción y Eulogio Hernández, como censo del sitio denominado "El Tigre" ó "Torolita"; otro por cuarenta pesos sesenta y dos medio centavos, otorgado por Ricardo Bonilla, para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio llamado "Güilguia": otro otorgado por Simón Lafnez, por cincuenta pesos, para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio denominado "El Cerro Pacho"; otro por sesenta y cinco pesos á cargo de Miguel y Juan Díaz, para el cuatro de diciembre del año corriente, como valor del censo del sitio "El Escamil"; otro por cuarenta pesos, otorgado por Juan Villanueva, para el cuatro de diciembre del año corriente, como censo del sitio llamado "El Balcón del Tigre"; otro por treinta pesos á cargo de Hermonogildo Cortés, para el cuatro de diciembre del año corriente, censo del sitio "El Jicaro"; otro por diez y ocho pesos, otorgado por Francisco Villanueva, para el cuatro de diciembre de este año; como censo del sitio denominado "El Rincón del Negro", en la parte correspondiente á la mitad; otro por cien pesos, otorgado por Lino y Francisco Díaz, para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio llamado "La Joya"; otro otorgado por Eulogio Cruz, por setenta y cinco pesos para el cuatro de diciembre del año corriente, como censo del sitio denominado "Agua Caliente"; otro otorgado por Manuel Calles, por setenta y cinco pesos para el cuatro de diciembre del año corriente, como censo del sitio llamado "Guachapa"; otro otorgado por Gregorio Bonilla, en que se obliga á pagar media fanega de maíz desgranado y media de maicillo en oro en el mes de enero de mil novecientos nueve, como censo de una aradita en el sitio del "Cartezal", más dos pesos cincuenta centavos el cuatro de diciembre del corriente año, como censo de una huerta y un cañalito. Otro á cargo de Juan Orellana, por treinta y siete pesos cincuenta centavos para el cuatro de diciembre de este año, como censo de la mitad del sitio llamado "Potrerillos"; otro otorgado por Miguel Briso, por cincuenta y seis pesos para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio llamado "El Emboque del Carago"; otro á cargo de Atanasio Cantarero, por sesenta pesos, para el cuatro de diciembre del año corriente, valor del arrendamiento del sitio "El Jocotillo"; otro otorgado por Florencio Alfaro y Alejandro Hernández, por cien pesos para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio denominado "La Palanca"; otro á cargo de Simón Alfaro, por setenta y cinco pesos para el cuatro de diciembre de este año, como censo del sitio llamado "La Tabla"; otro otorgado por Teodoro Amaya, por treinta pesos para el cuatro de diciembre de este año, censo del sitio llamado "La Mica"; otro á cargo de Margarita Ramírez, en que se compromete á pagar tres pesos mensuales por alquiler de una casa de la sucesión, ubicada en esta ciudad, desde el cuatro de diciembre del año próximo pasado y durante un año, á excepción del mes de la feria que pagará cinco pesos, ó sea un total de treinta y ocho pesos; otro á cargo de doña Eloísa Ramírez de López, por arrendamiento de dos casas de la sucesión, ubicadas en esta ciudad, durante un año, contado desde el día dos de noviembre del año próximo pasado, comprometiéndose á pagar cien pesos por una de ellas y cincuenta por la otra; otro á cargo de Cástulo Hernández, por cincuenta pesos para el cuatro de diciembre del año corriente, como censo del sitio denominado "La Carretera"; otro documento de crédito, á cargo de Pedro Amaya, de censo, por veinte pesos para el cuatro de diciembre; otro documento de Victoriano Orellana, por cincuenta pesos para el ocho de diciembre de censo del puerto de Santa Lucía; otro documento á cargo de Branlio Meléndez, por doce medios de maíz desgranado y doce medios de maicillo en oro para el quince de febrero del año entrante; otro crédito á cargo de Dionisio Lafnez por una fanega de maíz y una de maicillo para el último de enero del año entrante; otro documento á cargo de Fidel Alfaro, por diez y ocho medios de maíz y diez y ocho medios de maicillo; otro crédito á cargo de Policarpo Lafnez, por media fanega de maíz y media fanega de maicillo; otro documento de Lorenzo Amaya, por media fanega de maíz y media de maicillo, para el último de enero del año entrante; otro á cargo de Máximo Hernández, por una fanega de maíz y una de maicillo; otro á cargo de Santos Alfaro, por treinta medios de maíz y treinta de maicillo; otro á cargo de Isabel Arévalo, por media fanega de maíz y media de maicillo, para el último de febrero del año entrante; un documento de Lorenzo Constanza, por cincuenta pesos; para el cuatro de diciembre de este año, de censo; un crédito á cargo del ejecutante doctor Fermín Velasco, de sesenta y cinco pesos sesenta y dos y medio centavos, procedentes de asil que compró á doña Eloísa Ramírez y que entregó el señor Eulogio Cruz; otro crédito, á cargo de don Valentín López, constante en un documento, otorgado por él el 10 de enero de 1897, en el cual confiesa deber al doctor don Fermín Velasco, la suma de tres mil trescientos pesos de capital y quinientos noventa y cuatro de in-

con el fierro de la.....  
 Otra vaca bermeja, barriga blanca de regular tamaño, parida de un torito bermejo hosco, herrada con el fierro de la.....  
 Otra vaca hosca encorada, de regular porte, parida de una ternera barrosa, herrada con el fierro de la.....  
 Otra vaca bermeja hosca, grande, nueva, parida de una ternera obero, herrada con el fierro de la.....  
 Otra vaca bermeja, ojos negros, grande, nueva, parida de un torito del mismo color. Otra vaca bermeja hosca, frontina, nueva, grande, parida de una ternera bermeja, cola blanca, herrada con este fierro.....  
 Otra vaca barrosa blanca, de regular porte, nueva, parida de una ternera del mismo color y he-

terés que se obligó á pagar el cuatro de diciembre de aquel mismo año, estipulándose que en caso de demora pagaría como interés el dos por ciento mensual y todo costo procesal y personal á cuenta de intereses, aparece haber pagado doscientos cincuenta pesos el veintiocho de octubre del mismo año y quinientos pesos el cuatro de diciembre de mil novecientos. Este crédito fue garantizado por el difunto don Diego López y como tal fiador aparece haber arreglado con el acreedor el cuatro de septiembre de mil novecientos tres habiéndosele cancelado á su favor con siete mil asientos noventa y ocho pesos que directamente se obligó á pagar al señor Velasco el señor don Diego López. Un documento á cargo de Juan de la Cruz y Silvestre Castro, por dos fanegas de maíz para el veinte de noviembre de este año y dos fanegas de maicillo para el último de febrero del año entrante. Otro contra Gerardo Barraza, por diez y ocho medios de maíz, pagaderos el veinte de noviembre de este año y veinte de maicillo para el último de febrero del año entrante. Otro documento á cargo de Evaristo Martínez, por media fanega de maíz para el veinte de noviembre de este año y media fanega de maicillo para el último de febrero del año entrante; otro á cargo de Atiliano Alvarado, por media fanega de maíz para el veinte de noviembre y media fanega de maicillo para el último de febrero del año entrante; otro á cargo de don Eligio Ruiz, por una fanega de maíz para el veinte de noviembre del corriente año y media fanega de maicillo para el último de febrero del año entrante; otro documento á cargo de Jesús Zavala, por media fanega de maíz para el veinte de noviembre de este año y media fanega de maicillo para el último de febrero del año entrante; otro á cargo de Germán Amaya, por una fanega de maíz para el veinte de noviembre de este año y una fanega de maicillo para el último de febrero del año entrante; otro á cargo de Ascensión Bonilla, por media fanega de maíz para el veinte de noviembre del corriente año y media fanega de maicillo para el último de febrero del año entrante. Ciento cincuenta pesos ochenta y siete y medio centavos, que han pagado al ejecutante doctor Velasco como depositario, los señores Santos Amaya, Concepción y Eulogio Hernández, León Quinteros, señorita Enriqueta Méndez, Simón Alfaro, Víctor Castro, Vicente Navarrete, Pedro Rodríguez, Inocente Chacón, Magdalena Amaya, Cupertina Rivas, Eneón Meléndez, Feliciano Castro, Gregorio Bonilla y un bonduroño, como producto de arrendamiento, pastaje, venta de zacate y naranjas. Un crédito á cargo de Hilario y Santos Alvarado, por una fanega de maíz desgranado para el veinte de noviembre del año corriente y una fanega de maicillo en oro el último de febrero del año próximo entrante; otro á cargo de Pablo Reyes, por media fanega de maíz para el veinte de noviembre de este año y media de maicillo en oro para el último de febrero del año próximo entrante. Otro otorgado por Bernardino Zavala, por una fanega de maíz desgranado para el veinte de noviembre del año corriente, y una fanega de maicillo en oro para el último de febrero del año próximo entrante. Otro crédito á cargo de Jerónimo Castro, por quince medios de maíz desgranado para el quince de noviembre de este año, y quince de maicillo en oro para el quince de enero del año próximo entrante. Un peso enterado por Pedro Rodríguez al acreedor señor Velasco, por pastaje. Cincuenticuatro pesos sesentitres y un tercio centavos enterados por el doctor Fermín Velasco, por pastaje de animales en el potrero de Truenalagua. Setenticinco centavos que pagó don José Dionisio Velasco, por pastaje de un buey. Sesenta pesos setenticinco centavos, valor de diez fanegas, tres medios de maíz, vendidos á don Víctor Castro, para pagar el dinero en septiembre de este año. Sesenticuatro pesos doce y medio centavos que pagará el mismo señor Víctor Castro en septiembre próximo, valor de catorce fanegas, seis medios de maicillo que se le han vendido. Siete pesos setenticinco centavos, valor de pastaje de dos vacas paridas que pagó la señorita Enriqueta Méndez. Cincuentidós pesos setenticinco centavos que pagó Estanislao Hernández, así: treinta y seis pesos setenticinco centavos, valor de dos y media fanegas de maíz que del terreno de Santa Marta vendió con tres de maicillo á Eligio Hernández; y quince pesos que pagó por sus labores agrícolas en el mismo terreno. Un crédito contra Feliciano Castro, por siete medios y un cuartillo de maíz desgranado, á igual cantidad de maicillo para entregar; lo primero, el quince de noviembre del año corriente, y lo segundo, ó sea el maicillo, el último de febrero del año próximo entrante. Otro crédito á cargo de Julián Mejía, por dieciséis pesos, valor de un manchón para el cuatro de diciembre de este año. Veinticuatro pesos cincuenta centavos, pagados por don Serapio Rodríguez, valor de pastaje de trece vacas paridas á doce reales mensuales cada una, durante un mes, y de tres novillas y dos novillos á peso mensual cada uno. Cuatro pesos cincuenta centavos que pagó don Gustavo Lacayo, por pastaje de tres vacas paridas. Tres pesos por pastaje durante un mes de tres vacas del doctor Fermín Velasco, y treinta y siete y medio centavos por tres días de pastaje de tres vacas del propio doctor Velasco, á razón de doce reales el mes. Si alguna persona quisiera oponerse á la venta de los bienes embargados, que ocurre á este Juzgado dentro del término de quince días á hacer uso de su derecho, si le conviniere.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Sanantepeque, á las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos ocho.—*Adolfo Martínez.*—*Luis M. Veliz, Srio.* 3

#### El infrascrito Juez,

Hacer saber: que en virtud de ejecución promovida por el señor Tranquilino Ortiz, contra Raimundo Martínez por cantidad de pesos, é intereses y costas se venderá en este Juzgado en pública subasta una casa de teja de propiedad del ejecutado, pared de bajareque, situado en el barrio de "Arriba" de esta población, de naturaleza urbana, de seis metros sesientos ochentiocho milímetros de largo, por siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de ancho, ubicada en su respectivo solar, que mide: al Oriente, treinta y tres metros, lindando con solar de Máximo Martínez, mojonera de piedra de por medio; al Norte, siete metros cuatrocientos ochenta milímetros, lindando con solar de Vicente Ventura, brotones de por medio; al Poniente, treinta y siete metros, lindando con solar de Pastor Campos, quebradita de "Gualora" de por medio; y por el Sur, diecinueve metros sesientos cincuenta milímetros, lindando con solar de Manuel Cruz, camino de por medio. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Guatujagua, á las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos ocho. | *Saturnino Martínez.* | *J. Romero, Srio.* 3

#### El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Julio Vásquez Hernández, contra el curador Juan Martínez, de la herencia yacente del finado Timoteo Ramos, por sesentidós pesos intereses y costas, se venderá en este Juzgado un derecho pro indiviso que Ramos dejó en un huatal como de cuarenta manzanas de capacidad situado entre las cantones "El Rodeo" y "Ejido" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante al Oriente, con huatal de los herederos del finado Manuel Eduardo Canales; al Norte, con terreno que fue del doctor Miguel Santín, hoy de Julio Vásquez Hernández; al Poniente, quebrada de por medio con terreno de la Estación; y al Sur, con huatal de los herederos de Juan Cecilio Saravia. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Moncagua, á las once de la mañana del veintinueve de agosto de novecientos ocho. | *José Ma. Funes.* | *Ramón F. Funes, Srio.* 3

#### El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por Andrés Reyes Penado, contra el curador de la herencia yacente de Manuel Vargas Penado, señor Julio Escobar, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, por este juzgado, cinco terrenitos, de naturaleza rústica, como de una manzana de capacidad cada uno, ó sean setenta áreas, situados, en los suburbios de esta población "La Calzada", "La Preza", "Tablón" y "Torrero Prieto" en esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, y lindan: el primero, por el Oriente, con terreno de Isidoro Portillo; por el Norte, con posesión de Florencio Echeverría; por el Poniente, y Sur, con terreno de Braulio Hernández. El segundo, linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Albino Flores; por el Norte, con terreno de Napoleón Benítez y Narciso Hernández; por el Poniente, con terreno de Brígido Gutiérrez; y por el Sur, con terreno de don Antonio Durán. El tercero, linda: por el Oriente y Norte, con posesión de Isidoro Portillo; por el Poniente, con terrenos de las sucesiones de León Hernández y German Fuentes, y de Teodoro Cruz; y por el Sur, con terreno de Isidro Medrano. El cuarto, linda: por el Oriente, con terreno de Florencio Echeverría; por el Norte, con terreno de la sucesión de Ildefonso Benítez; por el Poniente, con terreno de Martín Echeverría y por el Sur, con terreno de Rafael Cruz, y el quinto, linda por el Oriente, con terreno de Florencio Echeverría; por el Norte, con terreno de Cunegundo Benítez; por el Poniente, con terreno de la sucesión de Ildefonso Benítez, y por el Sur, con terreno de Florencio Echeverría; y una casa de tejas, sobre horcones, pared de bajareque, de siete metros de largo por seis de ancho; que radica en un solar situado en esta población, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, de naturaleza urbana, que mide: por Oriente y Poniente, cuarenta metros y por el Norte y Sur, diez y seis metros, lindando: por el Oriente, con solar de Alfonso Hernández y Julio Carballo; por el Norte, con la plaza pública; por el Poniente, con solares de Petrona Vásquez y Dolores Cruz, y por el Sur, con solar vacante. Están valorados cada uno de los seis inmuebles, en cincuenta pesos, y quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Paz de Yamabal, á las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | *Dionisio Fuentes.* | *Marcelino Carballo, Srio. Int.* 3

Por ejecución promovida por don Daniel Palacios, mayor de edad, escribiente, del domicilio de la ciudad de San Salvador, contra la señora Gertrudis Avalar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en virtud de reclamar el expresado señor Palacios, á dicha señora Avalar, la cantidad de cien pesos y sus intereses respectivos, un terreno de propiedad de la ejecutada; compuesto de trescientas cincuenta áreas de capacidad, poco más ó menos, situado en el lugar denominado "Mazajapa" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de don Luis Aquino, que antes fue de Justo Najarro, cerco de paja y zanjo de por medio, propio del colindante, mojón, un anono á orillas del camino que conduce á Opico; al Norte, con terreno de don Anselmo Guerrero, camino real de Opico de por medio, mojón, un monterío; al Poniente, con terreno de la sucesión de Griseldo Sánchez, ocupado en la actualidad por Antonio Vega, mojón, un caulote; y al Sur, con terreno de Juan Valentín Vega, cerco de alambré del colindante de por medio, mojón, un tihuleta. El terreno de dicho lado ha sido valorado por las partes en trescientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de San Matías, á las dos de la tarde del día veinte y cuatro de agosto de mil novecientos ocho.—*Felipe Canales.*—*Tomás Pineda, Srio.* 3

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Adolfo Velado Aguirre, en calidad de cesionario de don Gregorio Cornejo, contra las señoras Asiaela y Antonia Galicia, todos de este domicilio, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes, todos situados en el cantón Los Maguayes de esta jurisdicción. Una finca de naturaleza rústica, compuesta de tres manzanas y tres quintos ó sean doscientas treinta y cuatro áreas más ó menos, cultivada con café cosechero en regular estado y árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con fincas de Isabel Aguirre y Aparicio Vásquez; al Poniente, con fincas de Mariquita Quintanilla, Ignacio Galán, Estefana Sánchez y Trinidad Viana; al Norte, con finca de don Gregorio Cáceres; y al Sur, con finca de Mariquita Quintanilla, brotonado de por medio en todos sus rumbos. Otra finquita rústica compuesta de doce tareas de extensión más ó menos ó treinta y seis áreas, cultivada con café cosechero en regular estado, plátano, paja y árboles frutales y linda: al Oriente, con finca de la ejecutada Asiaela Galicia, camino en medio; al Sur, con finca de Josefa Sintegu; al Poniente, con finca de Isabel Aguirre, barranca en medio; y al Norte, con finca de Aparicio Vásquez. Otra finquita rústica, compuesta de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, cultivada con café cosechero y en plantilla y árboles frutales y linda: al Oriente, con finca de don Mariano Cáceres; al Sur, con fincas de Juan Zaldivia, Sabino Escalante y Juan Torrento, cerca y barranca en parte de por medio; al Poniente, con fincas de Josefa Sintegu, de la ejecutada Galicia y Aparicio Vásquez; y al Norte, con fincas de la misma Galicia é Irene N. Otra finquita rústica, compuesta de doce tareas de extensión ó sean treinta y seis áreas más ó menos, cultivada con café cosechero en regular estado, y linda: al Oriente, con finca de Eugenia Chávez; al Sur, con finca de la ejecutada Galicia; al Poniente, con finca de Nicolás Sintegu; y al Norte, con finca de la misma Eugenia Chávez. Otra finquita rústica, compuesta como de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, cultivada con café cosechero en regular estado, y linda: al Oriente, con fincas de la sucesión de Francisco Juan Nica é Isabel Aguirre, camino en medio; al Norte y Poniente, con fincas de Mariquita Quintanilla; y al Sur, con finca de la misma sucesión del mismo Francisco Juan Nica, camino en medio. Otra finquita rústica, compuesta de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, cultivada con café cosechero y árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de María Isabel Sintegu; al Norte, con finca de don Gregorio Cáceres, que fue de don José Aguirre; al Poniente, con terrenos de Eugenia Chávez, que fue de la sucesión de Lucas Eneón; y al Sur, con finca de la misma Eugenia Chávez. El que quiera hacerle postura á los inmuebles descritos, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez.* | *Cipriano Magaña, Srio.* 3

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por los señores don Manuel Rojas, doctores don Manuel Antonio Cruz y don David Vásquez hijo, y bachiller en jurisprudencia don Manuel Ascención Urquilla, contra doña Rosa Campos Jovel, por cantidad de pesos, se venderá en este juzgado y en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el puerto "El Triunfo", jurisdicción de Jiquilisco, compuesto como de dos caballerías y media de extensión poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con dos manzanas de terreno de don Guillermo Thousson, y el resto camino de por medio, con terreno de la hacienda "La Carrera",



de propiedad de don Carlos Meléndez; al Norte, con terreno de don Rafael Antonio Gutiérrez; al Poniente, con terreno de don Fabio González, camino de por medio que conduce á la villa de Jiquilisco; y al Sur, calle de por medio con el referido puerto "El Triunfo", conteniendo dicho terreno varios árboles frutales, cacao y hule. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Santa Elena, á la una de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | Manuel R. Aparicio. | Manuel R. Trejo, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas por Ramón Ramírez y Pedro Aguilár por cantidad de pesos, costas é intereses, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el cantón "Matanzaco" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Dositeo Fiallos; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Fiallos; al Norte, con terreno del ojeatado Matías Flores; y al Sur, con terreno de Crescencio Flores. Quien quisiera hacer postura que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Soyapango, á las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | Federico Elena Castellón. | E. de J. Morales, Srio. 3

### INSCRIPCION DE TITULOS

#### SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Juan Antonio Villalta, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Rafael Castro, un título de propiedad correspondiente á un solar y casa situados en la villa de Tecoluca. El solar mide por el Norte, cincuenta y cinco varas, y linda con casa y solar de Francisco Burgos; y al Poniente, cincuenta y media varas, y linda con solar de Saturnino Gálvez; al Sur, cincuenta y nueve varas, y linda con solares de Sebastiana Cárcamo y Wenceslao Reyes; y al Oriente, cuarenta y media varas, y linda calle de por medio, con casa del propio señor Castro. La casa mide ocho varas de longitud por seis de latitud, teniendo un corredor al lado Poniente, de once varas de largo por tres de ancho, y una culata de nueve varas de largo por tres de ancho. Existe además en dicho solar un rancho de tejas, de cinco varas de ancho por seis de largo. Dichos inmuebles los hubo por compra que hizo á la señora María Jesús Ayala, en mil ochocientos setenta y siete.

San Salvador, treintuno de agosto de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Salomé Reyes, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el punto llamado "La Loma", jurisdicción de San Pedro Nonualco, compuesto de cuatro manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con heredades de Juan Santos y Pablo Gómez; al Sur, con las de los señores Albino Bernal y Manuel Cortez; al Poniente, con terreno de Lucía Prado; y al Norte, camino de por medio, con los de Francisca Hernández y Margarito Jiménez, teniendo por mojones al Oriente, una cañada seca en toda la línea y á los otros lados cercos de palo pique. Dicho terreno lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, setiembre dos de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Eduardo Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Mateo Carrillo, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el punto llamado "Los Planes de la Ceiba", jurisdicción de Cascatacingo, compuesto de siete manzanas, y lindante: al Oriente, línea recta de un brotón de pito, á otro de lo mismo, con Mario Carrillo y Manuel Serrano; al Norte, aguas arriba por una quebrada, hasta llegar á un zanjo, de aquí se sigue en línea curva, hasta llegar á unos brotones de pito; al Poniente, con terreno de Manuel Serrano, línea recta á un brotón de pito y una quebradita, y siguiendo aguas arriba se llega á otros brotones de pito, y linda con José Angel Letona; y al Sur, con Wenceslao Carrillo, por una quebrada aguas arriba hasta lindar con Pedro Catedral. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Lucio García, solicitando se inscriba por primera vez á nombre de don Ramón García, el título de propiedad de dos terrenos, el primero de doce manzanas de extensión situado el primero, en el punto de-

nominado "Ojo de Agua", lindante: al Oriente, con el camino de Olocuilta; al Norte, con terreno de Eligio Martínez, de mojon un palo de chuchan, en una esquina; al Poniente, con terreno de Víctor Peña, mojon de chuchan expresado á un derrumbo, del derrumbo á una zorra, línea recta á llegar á un palo de nance; al Sur, con terreno de Cruz Martínez, del nance expresado línea recta á una peñita, y de esta peñita á cerrar-círculo en la misma línea al camino de Olocuilta. El segundo terreno, está situado en el punto llamado "La Sabana", de una manzana de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Eusebio Cortés, pinal de por medio; al Norte, con terreno de Sabino González, de mojon un brotón; al Occidente, terreno de Serapio Rosales, pinal de por medio; al Sur, río de Guayate. Dichos terrenos los hubo por título que le extendió la Municipalidad de San Francisco Chinameca, el año de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, julio seis de mil novecientos ocho | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Cayetano Pérez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Eleuterio García, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico, compuesto de tres manzanas, ó sean doscientas diez áreas de extensión poco más ó menos, situado en el valle de "El Limón", jurisdicción de la villa de San Pedro Perulapán, conteniendo en su interior una casa pajiza, corredores de teja, lindando el terreno: al Oriente, con terrenos de Crescencio López y María Cruz Vázquez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Teodoro Flores y Francisco Sánchez, cerco de paja y brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolás y Joaquín López, camino y arenal de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Joaquín López, Anastasio Matías y Faustino Dolgado, camino de por medio. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad de San Pedro Perulapán, en mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, Septiembre primero de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

#### SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Lucio Corea, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Justo Corea, cuatro porciones de terreno rústico, situadas al Sur y Oriente, en jurisdicción del pueblo de Yolouiquín, Departamento de Morazán; la primera está limitada: por el Oriente, con terreno del señor Antonio Hernández; al Norte y Poniente, con el río que abastece aquella población; y al Sur, con terreno de Anastasio Ortiz, de capacidad como de media manzana. La segunda, linda: por el Oriente, con terreno del señor Silvestre Sánchez; al Norte, con terreno del señor Hermenegildo Fuentes; al Poniente, con el mismo Fuentes; y al Sur, con terreno del señor Timoteo Sánchez y Juan José Munguía; que los divide por sus rumbos mojones de piedra; de capacidad como de una manzana. La tercera porción de terreno está limitada: por el Oriente, con terreno del señor Gregorio Romero; al Norte, con terreno de Francisco Javier Hernández; camino real de por medio; al Poniente, con solar y casa de habitación del interesado y los señores Isabel Hernández y Gregorio Romero; y al Sur, con terreno del mismo Romero; que los divide mojones de piedra; de capacidad como de media manzana. La cuarta, está limitada: por el Oriente, con el filo de la loma llamada "Mala Barranca"; al Norte, con terreno del señor Santana Hernández; al Poniente, con el mismo Hernández; y al Sur, con terreno del expresado Hernández y el de los señores Francisco Javier Hernández, Gregorio Romero y Hermenegildo Fuentes, hasta llegar á donde se comenzó, y los divide por sus rumbos mojones de piedra; de capacidad como de dos manzanas; siendo estas cuatro porciones de terreno áridas. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Corea por concesión que le hizo el Alcalde Municipal del pueblo de Yolouiquín, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y tres, de conformidad con el decreto legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Rafz é Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, veinticinco de agosto de mil novecientos ocho.—Pérez A. Gómez. 3

#### EMPLAZAMIENTOS

Miguel Pacheco h., Juez de primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Adán Chicas, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á estar á derecho en la criminal que se le instruya por el delito de lesiones graves en Vicente de Paz, bajo los apercibimientos de ley, sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de ednunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezal-tepeque, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | Miguel Pacheco h. | J. Rafael López, Srio I. 3

#### DEPOSITOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una vaca vieja bormeja, chota, criando una ternera del mismo color horrada con el fierro de esta figura, el que se estampa al margen, la cual fue encontrada en terreno cerrado de don Juan Recinos, quien la presentó el día veintiocho del mes próximo pasado. El que se crea con derecho á los somovientes, que se presente con sus homprobantías legales á deducirlos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio de los Ranchos, á dos de septiembre de mil novecientos ocho. | Francisco Recinos. | Bruno Jiménez, Srio. I. 3

David Rendón h., Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en depósito, de orden de esta Alcaldía, un torito bermejo hosco, como de dos años, teniendo como fierro criador el que está figurado al margen.

Quien se crea con derecho en él que se presente con los comprobantes legales á deducirlo.

Alcaldía Municipal de Nueva Granada, agosto 21 de 1908. | J. David Rendón h. 3

#### SUBASTAS

El 27 de agosto último se vendió en pública subasta, por esta Alcaldía, un buey bermejo, manchado de blanco, por ser de dueño y fierro desconocido, herrado con el fierro publicado en el número 138 del "Diario Oficial", de 13 de junio pasado, página 1,312. El que se crea con derecho al sobrante líquido de cuarenta y cinco pesos que está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho.—Eduardo Angulo. 3

Por disposición de esta Municipalidad y teniendo que acopiarse los materiales necesarios para la construcción del edificio de esta Alcaldía, se pone á licitación pública las maderas que se compondrán de las piezas siguientes: 50 atrevecías de 8½ varas de largo, por 9 y 6 pulgadas de grueso; 74 pueras de tijera de 5 varas de largo, por 6 y 4 pulgadas de grueso; 37 cuarterones de 5 varas de largo, por 7 y 4 pulgadas de grueso; 41 docenas de regla pacha de 4 varas de largo, por 3 y una pulgada de grueso; 14 docenas de costanera de 4 varas de largo, por 3 y 4 pulgadas de grueso; y 12 pilares de 4½ varas de largo, por 9 pulgadas de grueso. Todas de buen palo de corazón y labradas. Para el remate de las propuestas, se han señalado las nueve de la mañana del día 15 de octubre próximo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | Eduardo G. Vides. | T. Vázquez, Srio. 1

### Guatemala Railway Company New York

Participamos al público que con fecha 31 de julio del corriente año hemos conferido nuestro poder general en esta República, al señor don René Keilhauer.

San Salvador, 14 de septiembre de 1908.  
6—6 Guatemala Railway Company.

### Tranvía de San Salvador y Santa Tecla

#### Suscripción de acciones

La Junta Directiva de esta Compañía ha dispuesto que la suscripción de las quinientas acciones nuevas, pagaderas por llamamientos sucesivos mandadas emitir por la última Junta General, se verifique desde esta fecha hasta el 27 del corriente mes. Pasado este término, las no suscritas se substarán entre los mismos accionistas.

Los socios ausentes de la capital podrán avisar por telégrafo su determinación.

San Salvador, 18 de septiembre de 1908,  
3—2 A. Peña, Gerente.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, lunes 21 de septiembre de 1908

NUM. 221

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 8 de septiembre de 1908.

Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia.—Pte.

El Gobernador del Departamento de Sonsonate en oficio, fecha 31 de agosto último, me dice:

"Sonsonate, agosto 31 de 1908. || Señor Ministro de Justicia. || San Salvador. || Remito á Ud. el oficio que me ha dirigido el Sr. Alcalde Municipal para que llegue al conocimiento de Ud. en el cual solicita aclaración al art. 607 del Código de Instrucción Criminal vigente, que trata de las multas que imponen los Jueces de Paz y que anteriormente ingresaban al Tesoro Municipal para ayudar á sufragar los gastos que en ellos hace el Municipio; y en atención á la justicia que le asiste suplico á Ud. una resolución favorable. || De Ud. quedo muy atento y S. servidor, *Carlos Medina*".

El oficio á que se refiere la nota anterior dice así:

"Sonsonate, agosto 31 de 1908. || Señor Gobernador del Departamento. || Presente. || En cumplimiento de los artículos 116, 126, 150 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Municipalidad paga de sus propios fondos á los Secretarios de los Juzgados de Paz de esta ciudad: decora el local que ocupan dichos Juzgados: paga con sus mismos fondos el mozo de servicio que tienen á su orden: hace el gasto de escritorio y les proporciona tanto á ellos como á los de primera Instancia, colocación en el edificio del Palacio Municipal, y todos estos gastos que ascienden á más de ochenta pesos mensuales, los hace la Municipalidad, como se ha dicho, de sus rentas propias, esperando únicamente que los señores Jueces de Paz, en la persecución y castigo de las faltas que se cometan en su jurisdicción y cuyo conocimiento les atribuye la ley, le ayuden á sufragar los expresados gastos con las multas que remitan; pero este auxilio, que tan justo es, parece que ya no existe por las razones que adelante expresaré. || El artículo 629 inciso 2º del Código de Instrucción Criminal, anterior edición, claramente decía: "Las multas que de la misma manera fueren impuestas por los Jueces de Paz serán aplicadas al Tesoro Municipal del lugar en que se ha cometido la falta". || El artículo 607 del Código de Instrucción Criminal vigente dice lo siguiente: "Todas las multas impuestas sin formación de causa, en virtud de las disposiciones del presente Código por los Jueces de 1ª Instancia y de Paz y Tribunales superiores serán aplicadas al sostenimiento del Poder Judicial. || Por el espíritu de este último artículo se supone que las multas que imponen los Jueces de Paz deben ingresar á la Administración de Rentas del Departamento, pues ella

es la que paga el Ramo Judicial; pero no es equitativa ni justa esta ley, porque á la Municipalidad solamente le deja la carga que establece la Ley Orgánica; por esta razón me dirijo, á nombre de la Municipalidad y por el digno medio de Ud. al Ministerio de Justicia solicitando una aclaración del artículo 607 del Código vigente ya citado, porque, en verdad, no teniendo el auxilio de las multas referidas, la Municipalidad recibe perjuicios en sus rentas con la erogación mensual expresada, lo cual debe subsanarse haciendo que su entero continúe siendo en el Tesoro Municipal. || Ruego á Ud., señor Gobernador, se sirva interponer su valiosa influencia en este asunto, emitiendo su informe favorable para los efectos que se desean. || Soy de Ud. muy atento y seguro servidor, *Eduardo Angulo*".

Gobernación Política del Departamento: Sonsonate, á las tres y media de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. || Original elévese el presente oficio al señor Ministro de Justicia para que se sirva resolver la consulta que en él hace el señor Alcalde Municipal de esta ciudad, haciendo presente que las razones que expone son ciertas y dado el recargo de sus gastos soy de parecer se resuelva en su favor. || *Carlos Medina*. || Ante mí, *Ernesto Agredo*".

Lo que tengo la honra de transcribir á Ud. para que si el Supremo Tribunal de Justicia lo tiene á bien, se sirva dar su opinión en la consulta á que se refieren los oficios preinsertos, y me suscribo de Ud. con toda consideración su atento S. S.,

*Salvador Rodríguez G.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 19 de septiembre de 1908.

Señor Gobernador del Departamento de Sonsonate.

El Secretario de la Corte Suprema de Justicia, en oficio de 16 del corriente, me dice:

"La Corte Suprema de Justicia, con fecha catorce del mes corriente, dictó el acuerdo que dice: "Acerca de la Consulta del Alcalde Municipal, venida por el intermedio del señor Ministro de Justicia, referente á esclarecer el alcance del Art. 607 del Código de Instrucción Criminal que rige, con respecto á lo que disponía el inciso 2º del Art. 629 de la penúltima edición del mismo Código, el Tribunal Supremo ACUERDA: emitir su parecer en estos términos:—El Código de Instrucción Criminal de 1893 decía: "Art. 629.—Todas las multas impuestas sin formación de causa en virtud de las disposiciones del presente Código por los Jueces de la Instancia ó Tribunales Superiores serán aplicables al Tesoro Municipal de la cabecera del distrito en que se hubiere cometido el delito sobre que se procede. —"Las multas que de la misma manera [esto es, sin formación de causa] fueren impuestas por los Jueces de Paz, serán aplicables al Tesoro Municipal del lugar en que se ha cometido la falta."—El Código de Instrucción Criminal de 1904 dice: "Art. 607.—Todas las multas impuestas sin formación de causa en virtud de las disposiciones

del presente Código por los Jueces de 1ª Instancia y de Paz ó Tribunales Superiores, serán aplicables al sostenimiento del Poder Judicial."—La modificación contenida en este artículo obedeció á la ley emitida el 7, sancionada el 23 y promulgada el 24 de agosto de 1900, cuyo primer artículo, al enumerar las *Rentas exclusivas del Poder Judicial*, dice:—"4o. El producto de las conmutaciones por dinero de las penas impuestas por delitos, y las multas aplicadas por los tribunales de justicia, como penas principales ó accesorias, si se tratare de delitos: las que se impongan los mismos tribunales en virtud de las facultades disciplinarias que la ley les dá á los empleados ó subalternos, defensores de los reos, peritos, abogados, cartularios, escribanos públicos, etc., etc."—La Ley del Ramo Municipal en su Art. 77, al especificar las *Rentas Municipales*, menciona entre ellas..... "El producto de las multas impuestas en virtud de la presente ley ó que por otras leyes estén destinadas á los fondos municipales, y las que se impongan por infracciones de los reglamentos de Policía y ordenanzas locales."—La Ley de Policía en su Art. 345 dispone que las multas que se impongan por faltas de Policía se aplicarán á los fondos de la Municipalidad respectiva, cuando la ley no disponga otra cosa; pero en la Capital de la República se destinarán al sostenimiento del Cuerpo de Policía.—La Ley de Presupuesto vigente promulgada el 18 de junio de este año, en su Art. 6o. al presuponer las rentas interiores de la Nación, coloca las *multas y conmutaciones*, sin distinción ninguna; pero ha de entenderse naturalmente que comprende tan solo las que, conforme á las leyes, han de ingresar al Tesoro Nacional.—El citado artículo del Presupuesto está redactado en armonía con lo que la Ley Codificada de la Hacienda Pública, al hablar de las *Rentas Nacionales*, dice en el párrafo referente á *multas y conmutaciones*, en esta forma: "Art. 340. Las multas impuestas por el Gobierno y subalternos y por los Tribunales de la República, á que no se hubiere dado un destino especial, ingresarán al Tesoro Público, lo mismo que las cantidades procedentes de la conmutación de penas acordadas por el mismo Gobierno en uso de sus facultades."—En conclusión, el Tribunal Supremo de Justicia, opina: 1o. Que las multas de que trata el Art. 607 I., corresponden á las rentas exclusivas del Poder Judicial: 2o. Que lo dispuesto en el Art. 629 del I. de 1893, en cuanto á multas impuestas sin formación de causa en los juicios por delitos ó faltas, ya no rige, en virtud de la citada ley promulgada el 24 de agosto de 1900: 3o. Que relativamente á las multas impuestas por faltas, con formación de causa y en virtud de la respectiva sentencia, ha de estarse á las demás disposiciones legales trascritas. || Reyes || Penado || Vaquero || Cevallos || Romero Bosque || Alvarenga || Molina. || Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. || Abelardo Arce. || Lo que tengo el honor de transcribir al señor Ministro, suscribiéndome su muy atento y S. servidor, Abelardo Arce.

Lo que transcribo á Ud. en contestación á

su oficio de 31 de agosto último, suscribiéndome su atento servidor,

(f.) Salvador Rodríguez G.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 19 de septiembre de 1908.

En virtud de aviso del Secretario de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro, y en vista de las dos planillas que con el Vo. Bo. correspondiente, remite dicho Secretario, por valor de (\$216.25) *doscientos diez y seis pesos veinte y cinco centavos*, que ha devengado como honorarios el doctor Leopoldo A. Rodríguez, en concepto de Magistrado Suplente de la referida Cámara, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva, y del Art. 74 del Presupuesto, se pague al doctor Rodríguez, la expresada suma.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Cañas.

## NOTICIAS POR CABLE

### SEPTIEMBRE

Berlín, 19.—Reunieronse en el Reichstag los representantes de 19 parlamentos, al Congreso de Unión Interparlamentario con el objeto de discutir la Paz, manteniéndola por medio de arbitraje. Buellow en su discurso de bienvenida dijo que los delegados podían contar, en sus propósitos, con Alemania, cuyo gobierno está de acuerdo con ellos en los fines que persiguen, para lo cual solo hay diferencia de opiniones. "Nosotros, dijo, estamos profundamente interesados en las cuestiones que á UU. preocupan; y en prueba de esto, me permito llamar vuestra atención hacia el hecho de que fuimos nosotros los que propusimos en la segunda conferencia de La Haya, la Corte de Presas, y apoyamos el plan de la Corte de Arbitraje permanente; y en corroboración de esto hemos consignado el principio de Arbitraje en varios tratados, anticipándonos á otras naciones que no lo han adoptado aún, para la mejor garantía de los derechos de la Humanidad. El amor á la Paz no implica negación al de la Patria: el verdadero patriotismo consiste en evitar los conflictos, y las medidas poco escrupulosas que á menudo conducen á un odio ciego: Alemania ha aprendido esto en la escuela de la experiencia. Durante tres centurias ha defendido su territorio, dignidad é independencia, sin abusar de su fuerza porque el pueblo alemán es amigo de la Paz fundada en el derecho y la justicia; y habiéndola mantenido por muchos años, ha probado con hechos la sinceridad de su deseo. Yo y mis compatriotas deseamos vehementemente que vuestra labor sea benéfica á la Humanidad". Este discurso que mereció aplausos ha tenido resonancia favorable en La Bolsa; lo que manifiesta que la situación política internacional es tranquila. A moción de Echhoff, eligiése por unanimidad, Presidente del Congreso, al Príncipe Heinrich Schoenaich Caralath. En seguida el Congreso aprobó una moción para que se designen comités encargados de formular las cuestiones que se someterán á la 3a. conferencia de La Haya; y á continuación enviose al Emperador este mensaje: "800 miembros de La Unión Interparlamentaria se permiten ofrecer al Emperador su respetuoso homenaje; y al mismo tiempo le dan sus más expresivas gracias por las enérgi-

cas palabras que recientemente pronunció en favor de la paz mundial.

Buenos Aires, 19.—El Gobierno ha autorizado á las legaciones para que nieguen el informe respecto á empréstito; noticia que algunos periódicos creen que ha sido puesta en circulación por alguien interesado en menoscabar el crédito argentino. El Profesor Rowe presentó ayer á los profesores Ross y Tucker, al Ministro de Instrucción Pública, quien le prometió toda clase de facilidades para el cumplimiento de su misión. El Gobierno ha ordenado que se coloque un busto de San Martín en el Palacio Pan-Americano de Washington.

Río Janeiro, 19.—Témese la quiebra de varias casas fuertes de Santos, debido á la huelga que continúa extendiéndose. Las Cámaras han aprobado una moción en homenaje á Plácido Castro.

Montevideo, 19.—El Cónsul de Capetown anuncia que 5,000 boers desean venir á Uruguay, si este Gobierno les concede las mismas facilidades que el de Argentina. Una barca italiana que acaba de llegar de Iquique informa que encontró varias montañas de hielo flotantes, algunas como de 15 millas de extensión.

Albany, Australia, 19.—Después de muchos festejos la escuadra americana zarpó ayer para Manila.

Berlín, 19.—El Kaiser ha felicitado á los miembros del Congreso de Unión Interparlamentario, expresándoles, al mismo tiempo, la esperanza de que sus labores redunden en beneficio de la Paz.

Nápoles, 19.—El Duque de Aosta obsequió un banquete en Capodimonte á los comandantes y 8 oficiales de los acorazados *Maine* y *Alabama*.

París, 19.—Ha causado sorpresa la noticia de Berlín sobre la pretensión de Alemania para intervenir en el arreglo de cuentas originadas por la ocupación militar franco-española en Marruecos, y especialmente en Casablanca. Quaiorsay ha dado á entender que la contestación de las potencias á la nota franco-española debe referirse únicamente á la garantía internacional exigida á Haifa. Los arreglos franco-españoles, después del reconocimiento, se referirán á los intereses particulares de Francia y España, las cuales no desean discutirlo con Alemania, ni ésta debe mezclarse en ellos. Francia niega que tales arreglos constituyan una condición precisa para el reconocimiento de Haifa.

Panamá, 19.—A consecuencia de un fuerte huracán, probablemente el mismo que asoló á Turks Island, llegó el vapor "Colón", perteneciente á la Compañía del ferrocarril de Panamá, con tres marinos muertos, y ambas chimeneas y todos sus botes salvavidas inutilizados.

París, 19.—Quaiorsay anuncia que Inglaterra ha aceptado sin reserva, la nota franco-española relativa á Marruecos.

San Petersburgo, 19.—En una guarnición de 400 soldados ha aparecido el cólera, del que se han dado, en las últimas 24 horas, 395 casos y 126 defunciones.

Roma, 19.—Ayer celebró el Papa el 50º aniversario de su primera misa; por lo cual ha recibido muchos mensajes de congratulación.

Amoy, 19.—Rumórase que en los diez días últimos ha habido 18 defunciones del cólera.

Berlín, 19.—Se ha presentado al Congreso Interparlamentario una moción, por la cual se exigirá que á toda declaración de guerra, deba preceder una mediación obli-

gatoria. Bartholdt leyó la carta de Carnegie la cual fue muy aplaudida.

Londres, 19.—El "Daily Mail" dice que el Gobierno concederá á la Unión Interparlamentaria una subvención anual de £ 300.

San Petersburgo, 19.—El Ministro de Instrucción Pública ha anulado su prohibición anterior y ha permitido que ingresen á las universidades 3,210 mujeres que han estado asistiendo á clases; pero no se admitirán más estudiantes femeninos.

Valparaíso, 19.—Con gran entusiasmo iniciáronse ayer las fiestas de la independencia patria, con las festividades de costumbre. En una entrevista sobre los nuevos armamentos de Sud-América, el Ministro de la Guerra dijo: "Nosotros no imitaremos la iniciativa de otras naciones y no aumentaremos nuestro armamento en vista del aumento de los de Argentina y el Brasil, naciones con las cuales Chile cultiva las mejores relaciones; continuaremos únicamente renovándolo sin aumentar nuestro ejército y marina. Chile está en paz con todo el mundo; y no teme la invasión de ninguna potencia, menos de Alemania, con la cual está en buenos términos; y más bien quisiera que sus inmensas tierras no cultivadas estuviesen ocupadas por colonias alemanas".

San Petersburgo, 20.—Reuniráse la Comisión del presupuesto en la Duma para considerar los gastos extraordinarios que demandan los ferrocarriles y la marina; de lo cual resulta un déficit de 150 millones de rublos, que se obtendrán por medio de un empréstito extranjero.

Madrid, 20.—Témese la propagación del cólera en esta península, por lo cual Cierva ha ordenado que todos los buques procedentes de Odesa y otros puertos rusos se examinen cuidadosamente.

Tabriz, 20.—La situación está volviéndose muy peligrosa. Las tropas del Shah están preparándose para bombardear la ciudad, de la cual no permiten a los nacionalistas salir á ningún extranjero.

Manchester, 20.—Si la antigua cuestión del salario no se arregla hoy, mañana abandonarán las fábricas de algodón 200,000 operarios. Los propietarios han propuesto la reducción de un 5%, la que aceptan con tal de que tenga efecto hasta el 10. de enero.

Vilna, 20.—La Corte Marcial ha condenado á destierro á Siberia á tres cadetes de la escuela militar acusados de pertenecer á una sociedad encargada de preparar los cadetes para movimientos revolucionarios.

Teherán, 20.—De orden de Grey é Izvolsky, los ministros británico y ruso enviaron una nota al Shah, llamando su atención hacia la crítica situación de la provincia de Azerbaydjan y otras localidades, y haciéndole responsable, personalmente, de la vida y propiedades de los extranjeros. También manifestarán al Shah que para calmar la ansiedad pública, y obtener beneficios materiales del comercio internacional, fijase una fecha para las elecciones y reapertura del Parlamento. El Shah contestó, que habiéndose levantado en armas el pueblo de Azerbaydjan pidiendo la constitución que ya le concedió, el gobierno no podía fijar fecha para el mantenimiento de su autoridad, sino hasta que esté restablecido el orden.

Buenos Aires, 20.—Los periódicos anuncian que algunos capitalistas americanos están para negociar dos de las fábricas refrigerantes más importantes del país; negocio que se estima como el principio para dominar los capitalistas el mercado de car-

nes argentino. Interrogado por un Senador el Comité de Relaciones Exteriores, por qué no se había discutido aún el tratado de arbitraje celebrado con Brasil en 1906, el presidente de dicho Comité contestó: que el Congreso no acostumbraba discutir asuntos internacionales, sino á solicitud del Ejecutivo.

Río Janeiro, 20.—El gobierno de Santa Catalina ha teleografiado al Ministro de lo Interior, negando la afirmación del profesor Tritsch, en el Congreso de americanistas de Viena, donde aseguró que en esa provincia había aún indios en estado de esclavitud. El Embajador Dudley partió hoy para Estados Unidos dejando la Embajada á cargo de George Lorillard. El propietario del *Journal do Commercio* dió un banquete de despedida á Dudley.

Nueva York, 20.—Roosevelt inaugurará mañana en Washington el Congreso de tuberculosis. Muy sensible es que no pueda asistir á este Congreso el doctor Corsi quien ha hecho estudios importantes sobre la tuberculosis en Argentina.

Fort Myer, 20.—Murió el Teniente Selfrigel á consecuencia de una operación que hubo que hacerle en la cabeza. Su muerte es muy lamentada porque pertenecía á una familia notable de California; era sobrino del Almirante de ese apellido, y joven de brillante porvenir. Wright continúa en el hospital, mejorándose. El desastre del aeroplano se debió á la rotura del hélice de una ala.

Tabriz, 20.—Ameed Dowleh ha enviado un ultimatum á Satar Khan para que rinda las armas; ó de lo contrario bombardeará la ciudad y el barrio nacionalista, dentro de 48 horas. Satar Khan ha rehusado; y está preparándose para defender su posición.

Wateringbury, 20.—El General Luard, retirado, cuya esposa fue misteriosamente asesinada cerca de Londres, el 24 de agosto último, se suicidó, arrojándose contra un tren en movimiento, el que lo mató instantáneamente. Dejó escrita una carta á un amigo, en que le dice: "Usted encontrará mi cuerpo en Trestone Crossing. Estoy enfermo de los escandalosos informes que han circulado; y no pudiendo encontrarme con mi hijo, á quien espero hoy, he determinado poner fin á mi vida". El General había recibido cartas, acusándole de ser el asesino de su esposa y su hijo que es oficial del Ejército, debía llegar de un momento á otro del Transvaal. La trágica muerte del General Luard ha revivido el interés público por el asesinato misterioso, no averiguado aún, de su esposa, la que no tenía enemigos; y las joyas que llevaba en los momentos del crimen, eran de poco valor. Un experto ha testificado, que es imposible que las balas que causaron la muerte de la señora Luard procediesen de algún revólver del General, por ser éstos de menor calibre.

Berlín, 20.—Un mensaje de Tángier para el "Rhenish Westphalian Gazette" dice, que el corresponsal de este periódico responde de la veracidad de esta historia. La secreta y repentina partida de Vassel para Fez dió margen á un violento altercado entre Regcault y Wangenheim. Encargado de Negocios alemán. Regnault al tener conocimiento del hecho se puso nervioso, y habiendo hecho cargo al representante alemán, de no proceder correctamente, éste contestó que Alemania no pedía permiso á nadie, para sus actos. Cambiáronse en seguida algunas frases zaherientes, entre uno y otro, y por último Regnault indignado, gritó: "Si UU. buscan la guerra, la tendrán".

"No la buscamos, replicó el alemán; pero hace tiempo que estamos preparados para ella".

San Petersburgo, 20.—Por vez primera, las autoridades militares dieron á conocer ayer el estado de las tropas atacadas por el cólera, el que se está propagando tan rápidamente, que ayer hubo necesidad de fundar un nuevo hospital, donde están ya alojados 831 pacientes. Desde el apareamiento del flagelo ha habido 1,061 casos, de los cuales sólo 37 se han restablecido. En vista del rápido incremento de la epidemia, la Municipalidad ha ordenado el cierre, por seis semanas, de las escuelas, las que se convertirán en hospitales. La "Liga del Pueblo ruso" ha excitado por medio de un manifiesto, á los rusos leales, para que coadyuven á la conservación del Emperador y su familia. El cólera ha invadido á Odesa, donde ha habido 13 casos y 7 defunciones. El Gobierno ha dictado medidas enérgicas para combatirlo; y ha prohibido la publicación de los casos fatales.

París, 20.—Rusia acepta en todas sus partes la nota franco-española, relativa á Marruecos.

Lisboa, 20.—Los periódicos dicen que Manuel piensa contraer matrimonio con una princesa inglesa.

San Petersburgo, 20.—El término medio de las defunciones del cólera, excede del 50%; ayer hubo de 400 á 500 casos. Stolypin, acompañado del Prefecto, visitó anoche los hospitales de los colerientos, á los cuales penetró sin temor visible, é investigó de los pacientes, acerca del trato que se les daba. Esta visita ha causado una impresión muy favorable.

Manila, 20.—Ayer hubo 38 casos y 16 defunciones del cólera.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Farmacia Central" de M Palomo y Ca.

## MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 19 de septiembre de 1908.

Hoy, á las 12 m., zarpó, con destino á Ancón é intermedias, el vapor N. A. "San Juan", de 2,076 toneladas de registro, con 62 tripulantes, en capitán: P. J. Frazier. Lleva de este puerto 2 sacos y 5 paquetes de correspondencia; sin carga ni pasajeros.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—Antonio Reyes, Balbino Santos, Jerónimo Maldonado, Isabel Sofia Rodríguez, Gabriel Valladares, Salomé Martínez, Sofia Rodríguez y Tomasa Solórzano.

*Ausentes.*—Anselmo Valdés, Andrés Padilla, Andrea de Saravia, José María Villalta, Miguel Gregorio Planas, Sabino Ramírez y Vicente Rodríguez.

*Oficina de Sonsonate*

*Ausente.*—José M. Martínez.

*Desconectados.*—Ángel Galindo, Pablo García y Angela Aguilar.

*Oficina Central de Telégrafos:* San Salvador, 21 de septiembre de 1908.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 19 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 10 hombres: 4, por ultrajes; 3, por ebrios escandalosos; 1, por desobediencia á la policía; 1, por vago, y 1, por fuga del servicio doméstico; y 2 mujeres: 1, por fuga de la profilaxis, y 1, por ultrajes.

DÍA 20 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 20 hombres: 3, por escándalo público; 4, por ebrios escandalosos; 2, por riña; 5, por ebrios fondeados; 1, por espachoso; 1, por lesiones; 1, por estufa; 1, por ultrajes; 1, por ladrón, y 1, por portar arma prohibida, y una mujer, por fuga de la profilaxis.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 19 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: Teodoro E. Galarreta, de Santa Ana, y Kurt Loweliensten, de Sonsonate.

*Nacional Hotel.*—Entró: Mr. Mo Keen, de Acajutla. Saló: Manuel Brito, para Sonsonate.

*Gran Hotel.*—Saló: Antonio Fort, para Sonsonate.

*Hotel Occidental.*—Entró: Ricardo M. Soto, de San Vicente. Saló: Jesús Treviño, para Santa Tecla.

*Broodklyng House.*—Saló: Coronel Andrés Turcios, para Ahuachapán.

DÍA 20 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Nuevo Mundo.*—Saló: H. Pohl, para Armenia.

*Nacional Hotel.*—Entró: León Lalzarque, de Sonsonate. Salieron: General Próspero Aguilar, para Santa Ana, y Dr. Miguel Mazzini, para Sonsonate.

*Hotel Occidental.*—Salieron: General Juan Amaya, para Cajuatepeque, y Ricardo Mata Soto, para esta ciudad.

*Broodklyng House.*—Entró: Carlos Hayém, de Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 21 de septiembre de 1908.

## Aviso

A todo los señores propietarios de casas en esta capital, se los previene que si sus respectivos rancales de cloacas tienen respiraderos á la orilla de las aceras, deben cerrarlos y establecerlos en el patio, poniéndoles el respectivo tapón inodoro. Para el cumplimiento de la presente disposición, se dá el plazo de un mes á contar de la fecha de la publicación de este aviso, y al que contraviere á ella se le aplicará la respectiva multa de ley.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 29 de agosto de 1908. 15—10

Señor Presidente de la Honorable Junta de Hacienda.—San Salvador

Señor:

Francisco Durini, natural de Génova (Italia) mayor de edad, casado, Arquitecto, establecido en esta Capital, con el debido respeto expone que, en vista del proyecto de contrata adicional, entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de un línea férrea de Santa Ana á Ahuachapán, publicado en el Diario Oficial, Tomo 65, núm. 205, correspondiente al 2 de septiembre de 1908, de orden de la Secretaría de la Junta de Hacienda, con fecha 7 de agosto del mismo año, se permite hacer á dicho proyecto, las siguientes modificaciones, que espera encontrarán la aprobación de usted.

Art. 1.º.—El Gobierno concede á Francisco Durini, que en adelante se llamará el Contratista, ó á sus sucesores, el derecho de extender la línea férrea de la Salvador Railway Company Limited, que partiendo de Santa Ana llegue á Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, respetando en cualquier caso los derechos adquiridos por la Guatemala Railway Company de New York.

Art. 2.º.—Esta línea será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de á lo menos un viaje de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 3.º.—El Gobierno permitirá al Contratista la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo el Contratista en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 4.º.—El Contratista construirá edificios adecuados para estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y estaciones de bandera en los lugares que creyere más convenientes. Estas estaciones no podrán colocarse á mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 5.º.—Se construirá una línea telegráfica ó telefónica á lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Empresa. Durante la construcción de la vía podrá hacer uso gratuito de los telégrafos y teléfonos nacionales.

Art. 6.º.—Esta obra se considerará desde luego de utilidad pública y gozará de los derechos, concesiones y franquicias conferidas por las leyes á las empresas de este carácter y las expropiaciones se verificarán con arreglo á la ley y el Contratista pagará el valor de las mismas á justa tasación de peritos.

El Gobierno cederá gratuitamente al Contratista los terrenos nacionales necesarios para la construcción, conservación y explotación de la línea, sus terminos, estaciones, oficinas, almacenes, casas para peones y terrenos suficientes para una Y griega en Ahuachapán y en otros lugares en donde fuere necesario, y deantos necesarios para remover y disponer

del material sacado de los cortes del trayecto, dándole posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho.

El Contratista tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales ó baldíos el agua necesaria para su servicio ó otros usos, é igualmente los materiales, como piedra, cal, lastre, etc., etc., indispensables para la construcción, conservación y explotación de la vía, y si fuesen de propiedad particular, serán pagados por el Contratista á justa tasación de peritos.

Art. 70.—El Contratista tendrá derecho de introducir durante el término de la contrata, sin pagar derechos ó impuestos fiscales, municipales, ó otros establecidos ó por establecerse, incluso los almacenes, peonajes y cualesquiera otros, aún cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinarias, herramientas y materiales destinados á la construcción, explotación y conservación del ferrocarril y sus dependencias, debiendo ser registrado en las Aduanas de la República.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribuciones fiscales ó municipales de cualquiera clase, establecidas ó por establecerse, los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por el Contratista y en general todo aquello que le pertenezca.

Art. 80.—Los representantes, Jefes empleados y obreros del ferrocarril, estarán exceptuados del servicio militar y cargos consueles.

Art. 90.—El Contratista podrá arrendar, vender, traspasar ó transferir á cualquiera persona ó Compañías, todos ó parte de los derechos de esta concesión, propiedades, beneficios, terrenos y franquicias otorgadas por el presente contrato, todo lo cual podrá hacerlo el Contratista sobre las bases que á su juicio sean más convenientes; y la persona ó Compañías arrendataria, sucesoras ó compradoras gozarán de los mismos privilegios otorgados al Contratista.

Art. 100.—El Contratista se obliga á dar principio á los trabajos de construcción á más tardar en el año de 1909 y á inaugurar el tráfico entre Santa Ana y Ahuachapán en todo el año de 1911, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido á lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de daños y perjuicios.

Art. 110.—El contratista se reserva el derecho de abrir al servicio público, por secciones, el tráfico de la vía.

Art. 120.—En el caso que el Contratista no estableciera el tráfico dentro el plazo estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de \$ 500 plata por mes.

Art. 130.—El Contratista establecerá sus tarifas tomando como base el máximo siguiente: por pasajes de primera clase seis centavos por kilómetro; por pasajes en segunda clase, tres centavos, y por carga un centavo por kilómetro el quintal, ó dos pica cúbicos de medida, á elección del Contratista; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en ningún caso pueda un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de duda se atenderá al menos aforo. La tarifa se cobrará en moneda de curso legal en el país, que al presente es de veinticinco gramos de peso y noventa milésimos de fino, la moneda de diez centavos, ó sea el "Peso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare á alterar el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, el Contratista tendrá el derecho de cobrar sus tarifas por el equivalente, en moneda de oro inglés.

Art. 140.—Salvo los casos en que compruebe su inculpididad, el Contratista será responsable de todo bulto que se le confie para su transporte y en caso de pérdida, ó avería, pagará dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias; no excediendo de veinte pesos por cada bulto si éste no hubiere aparecido.

Art. 150.—La duración de la presente concesión será la misma que la de la concesión de la Salvador Railway Company Limited, según la cual el Gobierno tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de dicha Compañía en el año de 1944, y de no ejercerse este derecho por el Gobierno, continuará ipso facto la subsistencia de la presente concesión hasta el año de 1974, cuando la línea pasará á ser propiedad del Estado, sin remuneración ninguna.

Art. 160.—El Contratista, en lugar de la subvención anual de dos mil doscientos ochenta y cinco libras esterlinas catorce chelines y tres peniques al año, que exige la Salvador Railway Company y que equivale aproximadamente á cincuenta y cuatro libras esterlinas por kilómetro y por mes durante treinta y cinco años, empezando á recibir los pagos al iniciar los trabajos, pide solamente por el mismo término de años, treinta y cinco libras esterlinas mensuales y por kilómetro, aceptando que esta subvención tenga efecto desde el primero de enero de 1912, es decir cuando el Contratista haya cumplido con lo dispuesto por el art. 10 del presente contrato. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afecta formalmente el impuesto de ..... en oro sobre las rentas aduaneras de la República y si no bastare, pagará la diferencia de las ren-

tas nacionales, así mismo todo sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno.

Art. 170.—El Contratista conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) las balijas de correspondencia que remitan las administraciones de correos; (b) los individuos de los Altos Poderes, los Ministros y Subsecretarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 180.—En los noventa días de haberse firmado la escritura pública relativa á esta contrata, el Contratista se obliga á depositar una garantía de \$ 4000 cuatro mil libras esterlinas, en un Banco que se designará de común acuerdo con el Supremo Gobierno, la cual garantía será devuelta al Contratista al estar puesto al servicio público el primer tren entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 190.—Aceptada que sea la presente contrata por el Supremo Gobierno de El Salvador, queda el Contratista obligado á firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes á su aprobación por el Supremo Poder Legislativo, San Salvador, á cinco de setiembre de 1908.

Francisco Durini.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la ley 4a., Sección 1a., de la Codificación de Leyes de Hacienda, se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que deseen mejorarla para que presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de setiembre de 1908.

10—6 Carlos G. Zeledón.—Srio.

### ACEPTACION DE HERENCIAS

Nicolás Sérras Saavedra, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte del señor Francisco Aguilar, la herencia de los bienes que á su defunción dejarán sus padres Nicolás del mismo apellido y Santos Lobato Ramos, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, á las once de la mañana del día once de setiembre de mil novecientos ocho. | N. Sérras S. Angel A. Abarrá, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se tuvo por aceptada con beneficio de inventario por parte de Félix Manzano, en concepto de cesionario de los señores Agustín, Nicolasa y Dolores Martínez, la herencia ab intestato que, á su defunción dejó la señora Juana Martínez; nombróse al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley; y citanse á los que se crean con derecho á la herencia expresada, para que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez y media de la mañana del día dos de setiembre de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José M. Orellana, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Nicolás Borjas Bustamante, profesor de comercio y vecino de la ciudad de Jucupa, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó la señora Romana Ruiz, por compra que hizo de los derechos hereditarios que pertenecen á Crisanto, Benito y Norberto Martínez, los dos primeros como hijos legítimos, y el último en concepto de cónyuge sobreviviente de la expresada difunta; nombrábase, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para que el que se crea con derecho á la expresada herencia, se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chiamameca, á las once de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | Vicente Machuca. | B. Aparicio, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de octubre del año anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de don Ignacio Henríquez, por parte de su nieta legítima Gregoria Henríquez, y se le nombra administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las ocho de la mañana del día siete de setiembre de mil novecientos ocho. | R. Delgado y Aguirre. | Manuel J. Serrano, Srio. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta María Mariana Martínez, por parte de los señores Luisa Martínez Rosales de Raque, por sí, y don Ignacio Martínez, como cesionario de Julio Antonio Martínez Rosales Rivera; y se ha nombrado á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á tal herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día once de setiembre de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José M. Orellana, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Para los efectos de legales, hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que, á su defunción dejó el señor Ignacio Escobar, por parte de los señores Agueda Suriano de Escobar, Rosario, Andrea, Juan, Mariano, Cruz y Casimiro Escobar, la primera por sí y como representante legal de sus hijos legítimos menores de edad Pablo, Francisca, Pedro, Guillermo é Irena Escobar; y Dolores Cortés de Escobar, por sí, y á nombre de sus hijos legítimos Romana del Socorro, Félix Maximiliano y Martina Sabina Escobar; nombrándose á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día doce de setiembre de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José M. Orellana, Srio. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día cinco de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hermano ilegítimo uterino Angel de Jesús Ramos, por parte de sus hermanos ilegítimos Gorgonio, Carlos é Ignacia Mira, á quienes se los ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que, los que se crean con derecho en la herencia de que se trata, se presenten á hacer uso de derecho dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las cuatro de la tarde del día siete de setiembre de mil novecientos ocho. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que el señor Carlos Urrutia, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia testamentaria de su difunto padre Manuel Urrutia, y en representación de Petrona Urrutia, por haberle comprado á esta sus derechos; y por auto de esta misma fecha se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión, que ocurra en el término de ley.

Juzgado de Paz: Moncagua, á las nueve y media de la mañana del día once de setiembre de mil novecientos ocho. | José M. Funes. | Ramón F. Funes, Srio. 1

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Rodolfo Schönberg, como apoderado de la señora Matea Jiménez de Méndez, aceptando la herencia del difunto Felipe Méndez, por sí, y en representación de sus menores hijos, Carlos (hembra), Gregorio, Felipe y Margarita de Jesús, todos de apellido Méndez, nombrándose á la podorante administradora interina y representante legal de la sucesión de que se trata, con las facultades que la ley concede á los curadores de la herencia yacente.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día nueve de setiembre de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez. | S. Solbrano, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Chavarría, manifestando que como apoderado de la señora Rosalía Morino y Juan Aguilar, acepta la herencia que á su defunción dejó el difunto Ramón Aguilar, la primera por sí y como representante de sus hijos Nicolás, Juliana, Paz y Francisco Alonso Aguilar; nombrándose á los podorantes, administradores interinos y representantes legales de la sucesión de que se trata, con las facultades que la ley concede á los curadores de la herencia yacente.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las dos y cuarto de la tarde del día once de setiembre de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez. | S. Solbrano, Srio. 1



Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Luisa Estrada, aceptando la herencia que á su defunción dejaron su abuela ilegítima Isabel Ramírez Contreras y su madre ilegítima Cirujía Ramírez Contreras, respectivamente, y se la ha tenido por aceptada dicha herencia nombrándosele, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á la expresada sucesión, que se presenten ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | Ramón Rosa. | Anselmo Romero, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, por parte de la señora Inés Huiza, la herencia de Angel Huiza, y en representación de éste la de Apolonia Moreno, nombrándola interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la indicada sucesión, ocurra á deducirlo á esta oficina en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho. | Leiva. | Antonio Reyes, Srio. 1

José Antonio Magaña, Juez 1.º de la Instancia de lo Civil,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Victoria de Soberón, la herencia de doña Francisca López viuda de Toledo, nombrándose á la aceptante administradora y representante interina de esa sucesión; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | J. A. Magaña. | Gregorio M. Castro, Srio. It. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el día once del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Toribio Medrano, por parte de Luciana Vásquez v. de Medrano, como cónyuge sobreviviente, y de sus hijos Felicitá, María Pilar, María Inocente, Jorge, Gregoria, Mariano de Jesús, María Carlos ó Hipólito, todas de apellido Medrano. Se ha nombrado á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Pónese en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos y cuarto de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | Leiva. | Antonio Reyes, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Rafael Guzmán Trigueros, apoderado de don Domingo Aguirre, aceptando con beneficio de inventario la herencia que á su defunción dejó la señora doña Carmen Zalazar de Aguirre, madre legítima de ésta; y se nombra al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srio. 2

Nicolás Serpas Saavedra, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de Tiburcio Guillén, como cesionario de los derechos que correspondían á Calixto Erro, por sí y como representante de su hija legítima Martina Erro, la herencia que á su defunción dejó María Quijano, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades de ley. Quien crea tener derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, á las doce del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | N. Serpas S. | Angel A. Abarca, Srio. 2

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Nazario Alfaro, por parte de su esposa Euzebia Aias, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Bernabé y Jorge Alfaro, y por parte de Mártir de Jesús, Mearia y Antonia

Alfaro, hijos legítimos del mismo don Nazario Alfaro, á quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. — J. Ma. C. Cruz. — Hipólito Galán, Srio. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Catarino Castellanos y Gertrudis Salazar, por medio de su apoderado doctor Francisco Alvarado, aceptando la herencia del finado Cupertino Bonilla, en concepto de cesionario de los derechos que corresponden á Harcaliana y Anacleto Peraza, con beneficio de inventario, y se han nombrado á dichos aceptantes representantes y administradores interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho. — A. I. Castellanos. — Rafael Peraza, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Alejandra Escalante, de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su esposo Luz Corbera, por sí y como representante legal de sus menores hijos: Dolores, Adolfo, Isidora, Jesús, Adelsida y Luz Corbera; en consecuencia se ha nombrado á dicha señora Escalante, administradora interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado de Paz: San Luis, á las cinco de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. — José Castillo. — E. Rojas S., Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que á su defunción dejó don Eugenio Córdón, por parte de sus hermanos legítimos doña Enriqueta Córdón de Interiano, doña Gertrudis Córdón de Mayorga, don Carlos y don Rodolfo Córdón, á quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Los que se crean con derecho á la misma herencia, que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José M. Orellana, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que el señor Mauricio Quintanilla, se ha presentado á este Juzgado, aceptando la herencia abintestato de su difunto José Aquilino Quintanilla, y por auto fecha tres del corriente, se ha nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Y se cita con quince días de término á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que se presenten á deducirlo á este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Paz de Monesagua, á las nueve y media de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | José M. Funes. | Ramón F. Funes. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Adolfo Velado Aguirre, como apoderado de doña Cecilia Magaña, aceptando, en nombre de ésta, la herencia que á su defunción dejó su hija legítima Juana Falcofós; y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha herencia que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Para los efectos legales hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que á su defunción dejó el doctor Pedro Celestino Vides, por parte de su madre legítima doña Segunda Coriato, viuda de Vides, y se nombró á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | José M. Orellana, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Clemente Olmos, de parte de su hija Josefa ó María José del mismo apellido; y se ha nombrado á ésta interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Se pone lo que antecede en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos ocho. | Claudio Jule. | Federico Rodríguez, Srio. 3

Nicolás Serpas Saavedra, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejó á su defunción el señor José Guzmán, por parte de su hija legítima Cornelia del mismo apellido, y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque, á las tres y media de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | N. Serpas S. | Angel A. Abarca, Srio. 3

Hermengildo Paniagua, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores José Moisés, Pedro, Guadalupe Betzabé, Joaquina y Joaquina Rosa de López, todos de apellido Cuéllar y de este domicilio, aceptando expresamente la herencia abintestato en los bienes dejados en esta jurisdicción por la señora Juliana Cobar que falleció en esta ciudad, en concepto aquilinos de hijos legítimos de la propia difunta, la que se tuvo por aceptada por autos de las tres y media de la tarde del día once de agosto próximo pasado y de las tres de la tarde del día cinco del corriente mes, nombrándose interinamente á los pidiéndonos señores Cuéllar, administradores y representantes de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las demás personas que se crean con derecho á la referida sucesión, que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho. — Hermengildo Paniagua. — Santiago Guerrero, Srio. 3

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto fecha cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó Emilia Guerrero, por parte de su cónyuge sobreviviente Florencio Arias; á quien se nombra interinamente administrador y representante de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. | R. Quintanilla, Srio. 3

## CURADURIAS

Constantino Alejandro Osorio, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, ha sido nombrado curador de los menores Juan de Dios y Luisa de Jesús Bonilla, al señor Lucas del mismo apellido; cítese con treinta días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la indicada curaduría. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | Constantino A. Osorio. | Felipe López, Srio. 3

Rosendo Chávez, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez de la mañana del día diez y siete del corriente; y de conformidad con los artículos 1,381 C. y 917 Pr., ha sido declarada yacente la herencia del difunto Justo Robles, que falleció en la ciudad de San Alejo, de este Distrito, y nombrose curador para que represente á la sucesión al señor don Ramón Mayorga, con las facultades de ley. Se cita á las personas que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, á las once de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos ocho. | Rosendo Chávez. | Andrés Avila, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta y uno

del mes de agosto próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia de Bernabé Lara, nombrándose curador de dicha herencia al bachiller en Jurisprudencia don Jorge Escobar.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una y media de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *Leonidas Alemán, Srto. Int.* 3

El infrascrito, Juez primero de Paz,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente, se ha declarado yacente la herencia del finado Simón Zepeda, y es ha nombrado curador de ella, al señor Francisco Rodríguez, de este domicilio. El que se crea con derecho á la expresada herencia, que comparezca en el término legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Tecoluca, á las doce del día dos de septiembre de mil novecientos ocho.—*Manuel I. Renderos.—Ignacio P. Elena, Srto. Int.* 3

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído á las tres de la tarde del día veinte del mes corriente en este Juzgado y de conformidad con el artículo 856 Pr., se ha nombrado al señor Román Ardón, mayor de edad, labrador y de esta vecindario, guardador de las impúberes Juliana y Rosenda González, en virtud de haberse comprobado plenamente en las diligencias que al efecto se han seguido de oficio, que están desamparadas por haber fallecido sus padres legítimos Yantario González y Plácida Ardón, vecinos que fueron de ésta. Se citan con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de la Palma, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos ocho. | *Felipe Melara.* | *Manuel Orellana G., Srto.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declaró yacente la herencia de la señora Micaela Burillas; y se nombró curador para que la represente á don Simón Galdámez.—Las personas que se crean con derecho á la sucesión, ocurran á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día cuatro de setiembre de mil novecientos ocho.

*Raimundo Rivas.—Alfonso Bacaro, Srto. Int.* 3

Teléfono Maltez, Juez primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha tres del mes de junio próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia del finado Marcolino Muñoz, por haber trascurrido más de quince días después de la defunción de éste sin que se haya presentado persona alguna aceptando dicha herencia ó una cuota de ella y se ha nombrado curador interino para que represente la sucesión á don Luis Nuila. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Cojutepaque, á las nueve de la mañana del día cinco de setiembre de mil novecientos ocho. | *Teléfono Maltez.* | *Ignacio S. Flores, Srto.* 3

## INTERDICCION

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de agosto último, se ha declarado en entredicho al individuo Lucio Morán, por causa de denuncia. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á la guarda legítima del expresado Morán, ocurra á manifestarlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día ocho de setiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José M. Orellana, Srto.* 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de agosto último, se ha declarado en entredicho al individuo Lucio Morán por causa de denuncia, y quien por lo mismo queda privado de la administración de sus bienes, nombrándosele curador interino para que lo represente, al señor Julián Morán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día ocho de setiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José M. Orellana, Srto.* 3

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintiocho del corriente ha sido declarada heredera abintestato del difunto Ignacio Ramírez, su madre legítima doña Tránsito Ramírez, y heredera testamentaria del difunto doctor don Buenaventura Lafines, sus hijos naturales Eduardo, José Antonio y Francis-

co Ramírez; y á doña Tránsito Ramírez, heredera abintestato de su hijo natural Ignacio Ramírez, que se declara también heredero testamentario del difunto doctor Lafines. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos ocho. | *David Rosales.* | *M. Baldeomar, Srto.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha once del mes corriente se ha declarado heredera universal de los bienes que á su defunción dejaron los señores José Ángel Hernández y Pantaleón López, á su hija legítima Ignacia Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once de la mañana del treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes.* | *Patrocinio Herrera, Srto.* 3

Constantino Jiménez, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, han sido declarados herederos del difunto don Gervasio Zelaya, los señores Manuel de Jesús, Buenaventura Mónico, Ramona Ester, Juana de la Rosa y Josefá Rafaela Zelaya, por haber comprobado éstos que son hijos de dicho difunto.

Librado en el Juzgado de la Instancia del Distrito: Jucutapa, á las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez.* | *José Santos Argueta, Srto. Int.* 3

Nicolás Serpas Saavedra, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos del difunto Martín Cáceres, á su cónyuge sobreviviente Josefá Mejía viuda de Cáceres y á Narcia Cáceres en representación de su padre Juan Cáceres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tonacatepeque, á las once de la mañana del primero de setiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas S.* | *Ángel A. Abarca, Srto.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera abintestato del difunto Julio Menéndez á su cónyuge sobreviviente Josefá Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día tres de setiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *Alfonso Bacaro, Srto. Int.* 3

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, á las dos de la tarde de este día, han sido declarados herederos de los bienes de la difunta Leandra Orellana, sus hijos legítimos Francisco, Florentina y Felipe Fuentes y se pone esta resolución en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero, Srto.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de agosto próximo pasado, han sido declarados herederos de Basilio Hernández, la señorita Manuela y Victoria Clementina Hernández, conjuntamente con Mercedes Cárdenas, Basilio de Jesús, Mercedes Agustina y Rosa del Tránsito Hernández, que ya han sido declarados herederos del mismo con anticipación. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día dos de setiembre de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina.* | *Manuel J. Rosales, Srto.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos del difunto Juan Pío Mejía, la señora Bernarda Matas, Buenaventura y Ana María Mejía, la primera por sí y en representación de sus menores hijos, Bernarda de Jesús, Mercedes, Enrique y María Eva Mejía y los otros como hijos legítimos del finado.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día tres de setiembre de mil novecientos ocho. | *P. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano, Srto.* 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes ha sido declarada heredera la señora Dolores Gómez de los bienes que á su defunción dejó su esposo legítimo Justo Guzmán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día nueve de setiembre de mil novecientos ocho. | *A. I. Castellanos.* | *Rafael Peraza, Srto.* 3

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de hoy han sido declarados herederos del difunto Juan Torres, á su cónyuge sobreviviente Apolinaria Alvarez, y á sus hijos legítimos Susana de Jesús, Arcadio, Antonio, Emeterio de Jesús y Julián Alfonso, todos de apellido Torres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día nueve de setiembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *Ramón Quintanilla, Srto.* 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto fecha de hoy á las dos de la tarde, se ha declarado heredera universal á la señora Amelia Ardón, de los bienes que á su defunción dejó su padre legítimo Francisco Ardón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *F. Villalta.* | *José A. Mazarra, Srto.* 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las dos y media de la tarde del día de ayer se declaró única y universal heredera de los bienes que dejaron al morir los esposos Segundo Duarte y Elena Sandoval á su legítima hija Antonia de Jesús Duarte. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las tres de la tarde del día diez de setiembre de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo.* | *Carlos J. Brito, Srto.* 3

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por sentencia de las diez de la mañana del dos del corriente, se declaró heredero de Marta Sooto, al cónyuge sobreviviente Pedro de Jesús Buenadía, representado por su curador Juan José Posadas.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de setiembre de mil novecientos ocho.—*José Antonio Magaña.* | *Fernando Fensier, Srto.* 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado, á las nueve de la mañana del veintitrés de marzo último, y por igual fallo pronunciado por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de esta Sección Judicial, á las diez de la mañana del veintiocho de agosto próximo pasado, don Santiago Meléndez, ha sido declarado heredero del señor don Luciano Colacho, como cesionario de Ambrosio, Antonina, Cleofes, Pedro, Eulalio, Vicenta, Tiburcia, Capúa y María de Jesús Colacho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del nueve de setiembre de mil novecientos ocho.—*Raimundo Rivas.* | *José María Orellana, Srto.* 3

## EJECUCIONES

José María Villarreal, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Manuel Bolaños, contra Jesús Chámul, reclamándole dos quintales de café en oro, de la equivalencia de cuarentiséis kilogramos veintitrés diez milésimos de kilogramo por cada quintal, más intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, compuesto de veintitrés áreas poco más ó menos, con unos pocos árboles de café y frutales, situada en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Chámul; al Norte, con el de Remigia Chámul; y al Sur y Occidente, con finca nacional: siendo dicho terreno del ejecutado Jesús Chámul. Quien quisiera hacerle postura que ocurra.

Juzgado segundo de Paz: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos ocho. | *José María Villarreal.* | *José C. Rodríguez, Srto.* 2

Eusebio Morán Martínez, Juez primero de Paz de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que por ejecución seguida por Ursula de Jesús Murga, contra don Teodoro del mismo apellido, como curador de la herencia yacente de Gabriela Torres, por la suma de treinta pesos que adeuda á dicha sucesión, se venderán en pública subasta y en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar,

conteniendo una casa de paja y un ranchito de tejas, situados en el barrio de Chalchupitá de esta ciudad; midiendo el solar, dieciocho metros ochocientos treinta y cinco centímetros de Oriente á Poniente y catorce metros, de Sur á Norte, formando un rectángulo, y lindan: al Norte, con casa de doña Cleotilde viuda de Cárcamo, calle en medio; al Oriente, casa y solar de Bernardo Soliz; al Sur, solares de Victoriana y Pedro Soliz; y al Poniente, con solar de Francisco Soliz. La casa de paja, mide de largo, ocho varas, y de ancho, cinco varas, y el rancho de tejas, seis varas de largo, por cinco de ancho, equivalente la vara, á ochocientos treinta y seis milímetros. El que quiera hacerlos posturas, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Eusebio Morán M.* | *Simeón Valiente*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución de don Valentín Alegría, contra Justo Alvarado, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar situado en los suburbios y al Suroeste de esta población y una casa de teja en bajareque ubicada en él, como de una cuarta parte de manzana, lindante: al Oriente, dicho solar, con solar de Alberto Bormúdez, brotón de por medio de éste; al Norte, con solar de propiedad municipal, camino real de por medio; y al Poniente y Sur, con huastales de la sucesión de Paula Bonavides y Juana Argueta; midiendo de Oriente á Poniente en los rumbos Sur y Norte, ochenticuatro varas y de Sur á Norte, cuarentiocho varas y la casa, siete varas de largo por cinco de ancho, con caídos al Oriente y Sur. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado de Paz de Moncagua, á las ocho de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *José María Funes.* | *Ramón F. Funes*, Srio. 2

Por ejecución de don Marcos Flores contra Leocadio Alvarado, por cincuenta pesos é intereses, se vende por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, de arada y monte, de mediana é inferior calidad, perteneciente al ejecutado, como de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, plana y quebrada, situado en el cantón "Cantarrana", de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Paulina Alvarado, limitados por bordo de peña; al Norte, con terrenos de Enrique Maradiaga, separados por cerca de paja y madera del colindante; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Agustín Alvarado y de Gorgonio Martínez, río "El Riachuelo" de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ildefonso Martínez, mediando zanja perteneciente al terrero. Está cultivado en parte de plátano, guineo y árboles frutales, y se ha valorado en la suma de cien pesos. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de Paz: San Sebastián, Departamento de San Vicente, agosto veinticinco de mil novecientos ocho. | *Manuel Basilio Barahona.* | *Tomás Cornejo*, Srio. 2

Por ejecución de don Marcos Flores, contra Francisca Maravilla de Avilés, por veintidós pesos é intereses legales, se vende por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico de arada y monte de mediana calidad perteneciente á la ejecutada, de dos manzanas ó una hectárea y cuarenta áreas de extensión plana y quebrada, situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, y cultivado en parte de café, plátano y guineo fructificando, contiene una casa de paja sobre horcones paredes de bajareque sin corredor en buen estado, de cinco metros de largo y cuatro de ancho; dicho terreno linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuel Isidro Cubias, quebrada del Potrero de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Miguel Martínez, limitados por una línea desde un árbol de amate á otro de pito, mojoneras esquineras; al Poniente, con terrenos de Carlos Maravilla, mediando una quebrada de invierno hasta un árbol de jote, y de aquí en adelante por una línea recta hasta un mojón esquinero de piedras; y al Sur, con terreno de Mónico Martínez, separados por cercas de paja y zanja hasta la quebrada del Potrero. Quien quisiera hacer propuesta, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: San Lorenzo, agosto cinco de mil novecientos ocho. | *Medardo Arias.* | *Froilán García*, Srio. 2

Por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Rafael Guzmán Trigueros, como cesionario de los señores Davidson Hermanos y continuada por don Pedro Joaquín Meléndez, como apoderado del doctor Guzmán, contra la señora Elena Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en esta mismo Juzgado, en pública subasta, un derecho hereditario ó sea la mitad que le corresponde á la ejecutada Elena Hernández, en proindivisión con sus hijos legítimos en una finca de naturaleza rústica, situada en el cantón "Los Magueyes" de esta jurisdicción, inmueble que dejó su esposo Manuel Cuéllar, compuesta de dos manzanas de

extensión ó sean doscientas cuarenta áreas de tierra plana y fértil, cultivada con café cosechero en buen estado, siendo sus linderos: al Oriente, con finca de Jesús Vázquez, que fue de José Ángel Linarez; al Poniente, con finca de la sucesión de don Gregorio Aguirre, camino de Los Cerritos, de por medio; al Norte, con terreno de doña Juana Pinzón, y al Sur, con finca de Rodolfo Célis que fue de la misma señora Pinzón, camino de la Labor de Durán de por medio, estando rodeada de cereas de almibre propias. En el interior de la finca descrita hay ubicada una casa de teja sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de largo ocho varas por seis de ancho con corredores al contorno, teniendo dos puertas de madera en buen estado. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Ahuachapán, á las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | *Mariano B. Avelar.* | *Gustavo L. Manca*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Manuel Angulo, como cesionario de la señorita Felipa Gómez, contra don Silverio Ventura, se venderá en pública subasta y en este Juzgado un terreno rústico, situado en el punto denominado "El Zapote", de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Higinio Mejía y de Francisco González, camino de por medio; al Oriente y Sur, con terrenos de Santiago López y de Mateo Ventura, quebrada de por medio á este último rumbo, y al Poniente, con terreno de Marcos Peña. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Pedro Nonualco, á las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *José Cruz Gálvez.* | *Juan Flores C.*, Srio. 2

TÍTULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Casárea Argueta de Rivera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en su nombre se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en este pueblo, el cual adquirió por herencia de su padre Aquilino Argueta, ya difunto, y lo ha poseído de buena fe hace más de cinco años; no lo tiene en proindivisión ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona y lo estima en cien pesos. Sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Sur tiene cuarenta y seis metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros, y linda con solar de José Ángel Martínez, calle pública de por medio; al Oriente mide veintidós metros setecientos treinta y cinco milímetros, y linda con casa y solar de Guillermo Meza; al Norte mide setecientos metros doscientos cuarenta milímetros, y linda con terrenos de don Antonio Valle y Esteban Rivas, cerca de alambrado y zanja de por medio; y al Poniente mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con casa y solar de don Alonso Artiga. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Hilario Artiga C.* | *Ceferino Mayán*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Natalia Alvarado, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, por sí solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el centro de esta villa, la que adquirió por haberla construido con su personal trabajo, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de Vicente Prieto; al Oriente, pared de división con casa de Anita Gómez; al Sur, con casa de Felipa Gómez; y al Poniente, con casa de Luisa Gálvez, calle de por medio; mide al Norte y Sur, doce metros; y al Oriente y Poniente, veintidós metros; siendo los colindantes de este vecindario, no tiene cargas reales ni es predio sirviente, y lo estima en dos mil pesos plata. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, á cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *Salomé Fernández.* | *Cleto Jiménez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José Cruz Gálvez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "El Ojo de Agua del Iscana" de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Candelario Ventura, de Fermín Funes y el de la sucesión de Tomás Hernández, campo de por medio; al Oriente, con terreno de Doroteo Domínguez; al Sur, con terreno de Cruz Hernández; y al Poniente, con terrenos de Patrocinio Ventura, camino de por medio y terreno de Casimiro

Reyes: que dicho terreno lo hubo por compra á su señora madre Saturnina Rosales. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á la una de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Salomé Fernández.* | *Cleto Jiménez*, Srio. 1

David Rodríguez, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Magdalena Ortiz, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno urbano, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, estando edificadas en dos de ellas casas de teja, sobre paredes de adobe, y tienen por linderos: el primero, al Norte, con terreno de la sucesión de Venancia Romero y mide veinticuatro metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solar de Juana Rodríguez y Atanasio Pineda, midiendo en línea quebrada de Norte á Sur-Este, tres metros ochenta centímetros; de allí se va al Sur con diez metros diez y ocho centímetros y variando al Poniente, se cuentan diez y seis metros ochenta centímetros; al Sur, con solares de Manuel Cuna y Manuela Calderón, y tiene treinta y siete metros cuarenta centímetros; y al Oriente, con terreno de Rafael Calderón, midiendo diez y nueve metros cuarenta centímetros. El segundo, linda: al Norte, con el solar descrito y tiene seis metros siete centímetros; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Bernardino Chacón, con la misma medida del Norte; al Oriente, con solar y casa de Manuel Cuna, teniendo ocho metros noventa y cinco centímetros; y al Poniente, con casa de Manuela Calderón, midiendo siete metros cincuenta y nueve centímetros. El tercero, linda: al Norte, con el solar primeramente descrito y mide ocho metros quince centímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa de don Aquilino Vargas, y tiene siete metros once centímetros; al Sur, calle en medio, con casa de Susana Rubio, con igual medida que al Poniente; y al Oriente, con solar de Manuela Caminos, y tiene siete metros cincuenta y cinco centímetros. La persona que se crea tener derecho en los inmuebles aludidos, que ocurra á deducirlos dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, agosto cuatro de mil novecientos ocho. | *David Rodríguez.* | *Pedro Cañas B.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Salinas de Célis, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que posee quieto y pacíficamente en el centro de esta población, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no es dominante ni sirviente; lo hubo la solicitante por compra que de él hizo al señor Pedro Sánchez, mayor de edad; agricultor y de este domicilio; y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos; y tiene de medidas y linderos los siguientes: al Oriente, treinta metros, casa de don Pedro Silva y solar de don Vicente Hidalgo, calle de por medio; al Norte, diez y ocho metros; casa de la señora Margarita García; al Poniente, treinta metros, solares de Juan Salinas y Marcela Arévalo; y al Sur, diez y ocho metros, casa y solar de Carlos López, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á diez de septiembre de mil novecientos ocho. | *Mariano Meléndez.* | *Joaquín F. Cifuentes*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras Felicitas y Concepción Solórzano, la primera de veintidós años de edad, casada y la segunda de veintidós años de edad, soltera, ambas de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que poseen de buena fe en el barrio de Yusique de esta ciudad, en el cual tienen su casa de habitación y lo habieron por compra á Juan Santos Aparicio, ya difunto; lindante: al Oriente, con solar de Coronada Solórzano, calle de por medio y mide diez y ocho metros cincuenta centímetros; al Norte, casa y solar de la sucesión de Francisco Cáceres y mide diez y ocho metros; al Poniente, solar de Encarnación Quintanilla, cimiento de piedra de por medio y mide diez y siete metros ochenta centímetros; y al Sur, solares de Isabel García y Pedro Campos, brotón de tempe de por medio y mide diez y nueve metros; que es predio sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiera proindivisión, lo estiman en doscientos cincuenta pesos y todos los colindantes son de este vecindario.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, setiembre cinco de mil novecientos ocho.—*Leandro Gálvez.*—*L. T. Garay*, Srio. 1



El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Guzmán, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee quieta y pacíficamente por herencia que á su defunción dejó su difunta madre legítima doña Apolinaria Bonavides, y sus linderos son los que siguen: Dicho terreno se compone de ocho manzanas poco más ó menos, y linda: al Oriente, con terrenos de don José González Asturias y don Herculano Angol, calle de por medio y cercas propias de alambre del mismo terreno; al Poniente, con el mismo señor Asturias, calles de por medio; y al Sur, linda con terreno de Carmen Guzmán; todos los colindantes son de este domicilio, menos el señor Asturias porque reside en Santa Tecla. El terreno á que se refiere la solicitud es predio dominante, sin cargas ni derechos reales que á otra persona pertenezcan, y lo estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble ya descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, á las diez de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho. | Genaro Melara. | Pablo Murcia, Srio. |

Juan Choto Rivas, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Soledad Quintanilla, de cincuentidós años de edad, oficios domésticos, de este domicilio y residente en el Valle "San José la Majada" de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, situado en el Cantón "Valle Nuevo" de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas ó sean setecientas áreas de extensión superficial, cultivado de café cosechero nueve áreas, y el resto de zacate, sin cargas reales; y linda al Oriente, con potreros de Anacleto Díaz, barranca de por medio, y potrero de Abelino Linares; al Poniente, con solares de Eulogio López y Antonio Linares, antes solares del "Valle Nuevo"; al Norte, con zanja y camino del "Santiago" que va para "Los Naranjos" de por medio, y potreros de don Gabino Mata y Abolino Linares; y al Sur, con potreros de Catarina Díaz, cerca y barranca, en parte de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra que hizo al señor Manuel Mendoza, de sesentisicuro años de edad, agricultor y de este domicilio; estimándose el terreno en dos mil pesos. La persona que se crea con derecho alguno al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, septiembre siete de mil novecientos ocho. | Juan Choto R. | S. Arocha, Srio. |

Rosalfo Cerón, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley.

Hace saber: que la señora Concepción Rodríguez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicita se le extienda título de propiedad de dos solares que posee de buena fe en el barrio de La Virgen de esta población. El primero asegura que lo compró á Romana Navas, Pablo Mazariego y Nicomedes Ardón, la primera y el segundo de este domicilio, y la tercera del Sr. Pedro Perulapán; en cuyo solar tiene construida su casa de habitación, cubierta de teja, sobre paredes de adobes; que mide veintidós metros de longitud por seis de latitud, con un corredor al Poniente; dicho solar incluyendo el de la casa es de las dimensiones que se dirán y sus linderos son: al Oriente, mide veintidós metros, en cuyo rumbo está la casa mencionada y linda con calle pública; al Norte, mide cincuentidós metros y linda con solares de Marcela Rodríguez y Santos Escamilla, mediando cerca de palo pique y tapial; al Poniente, mide doce metros y linda con solar de la misma colindante Santos Escamilla, una cerca de paja de por medio; y al Sur, mide sesenta metros y linda con solar de Pablo Mazariego, una cerca de paja y palo pique de por medio. El segundo solar manifiesta que lo compró á don Rudecindo Posada; se compone de nueve metros de longitud por siete y medio metros de latitud, siendo sus linderos los que siguen: al Oriente y Norte, con calle pública; al Poniente, con solar de Mercedes Camacho, un tapial de por medio; y al Sur, con la casa de Socorro Marroquina. Los inmuebles descritos los estima en seiscientos pesos; no tienen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; no son sirvientes ni dominantes y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho á ellos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San José El Guayabal, á las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Rosalfo Cerón. | Simón Pérez Cruz, Srio. |

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Laureano Finoda, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno, de naturaleza rústica y calidad

árida, compuesto el primero de cuatro hectáreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno cercado de la sucesión de José Rodríguez, Pedro Pérez y terreno libre; al Norte, con el Sr. Mario Valle; al Occidente, con terreno cercado de Eusebio Rivera; al Sur, con terreno de Mario Valle, una zanja natural de por medio. El segundo lote es de cinco hectáreas de medida superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Valle; al Norte, con terreno cercado de la sucesión de José Rodríguez y Pedro Pérez; al Poniente, con el Sr. Mario Valle y Félix Valle; y al Sur, por un respatío de Loma Verde. Dichos terrenos sitan en Loma Verde valle Tilpa de esta jurisdicción; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las ocho de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | Juan Arévalo. | J. Antonio Chacón, Srio. Int. |

Román Calderón, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Julián Cruz, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título escrito de dominio de un predio urbano, situado en el lugar denominado "El Abel" de esta población; y que lo hubo por compra á la señora Elena Morales; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide catorce metros doscientos doce milímetros, con solar de Domingo de la Cruz, sirviendo de línea unos brotones sembrados, propios del solar; al Poniente, catorce metros doscientos doce milímetros, con solar de Eiginio Jiménez y sucesión de Nicanor Ramírez, cerca de exhote de por medio; al Norte, mide nueve metros con solar de Miguel Jiménez, calle de por medio; y al Sur, ocho metros con solar de la sucesión de Víctor Cortés, brotones propios de por medio. Dicho predio no tiene carga real, ni derecho que pertenezca á otra persona; y lo estima en cincuenta pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio, sobrevivientes, lo mismo que la vendedora; no es predio dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Pustla, á las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | Román Calderón. | Indalecio Rodríguez, Srio. |

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Gido, de sesentisicuro años de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón Concepción de la villa de Berlín, que posee desde hace como ocho años y que pertence á los extinguidos ejidos de esta ciudad, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, terreno de Florencio Gido, camino que conduce á "Las Cruces" de por medio; al Norte, terreno de Eulogio Campos, el mismo de por medio; al Oriente, terreno de Marcelino y Mercedes Cruz, brotones de por medio; y al Sur, terreno de Jesús Yanes, brotones de por medio; sin tener en él ningún gravamen ni carga real y lo estima en doscientos pesos; agregando que todos los colindantes son vecinos de Berlín. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, á las doce del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | Tomás Iglesias. | David Grimaldí, Srio. Int. |

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Maresimo Lara, mayor de edad, farmacéutico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en los suburbios del barrio de El Calvario de esta villa, de naturaleza rústica, árido, como de tres manzanas de extensión poco más ó menos, y cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de José Gregorio Casamaluha y Apolinario Moreno, sirviendo de mojónes en líneas quebradas un árbol de pito, cercas de paja, palo pique y alambre, terminando en un árbol de jocote de invierno, las cercas propias del terreno; al Norte, con los solares y casas de Juana Roque, Felicitiana Juárez y María Reinoso, camino de por medio que conduce al río de Tonacatopeque; al Poniente, con terrenos de Tomasa Estrada y Andrés Rodríguez en línea quebrada, sirviendo de mojón un árbol de madrecazo á dar á un árbol de aguacate esquinero, cercas de paja y alambre de por medio propias del terreno; al Sur, con terrenos del mismo Andrés Rodríguez, cercas de paja y alambre de por medio, siendo el alambrado de Rodríguez y el de paja del terreno. No tiene carga ni derechos reales, ni gravamen de ninguna especie, ni está en proindivisión; y lo estima en seiscientos pesos; y lo hubo por compra que hizo una parte al difunto Balbino Morán y otra parte á Protacio Morán, como cesionario de los derechos he-

reditarios de la sucesión de su padre Balbino Morán y según consta de las escrituras otorgadas á su favor. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Ayopa, á las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | Eusebio Vega. | M. R. Dueñas, Srio. |

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María Fulgencia Vásquez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa que proindiviso, con su hermana Ana Eloísa Vásquez, posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, de naturaleza urbana, sin nombre ni número, de las dimensiones y linderos siguientes: la basa due es pared de adobe y cubierta de tejas, mide de frente diez metros treinta y dos milímetros, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, inclusive el corredor; y el solar mide por los rumbos Norte, Oriente y Sur, veinticinco metros ochenta milímetros; y por el Poniente, mide veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros; y lindan: al Oriente, con solar de don Francisco Castillo, hijo, antes de Magdalena Hernández; al Norte, con solar de Reyes Cortés y de Dolores N.; al Poniente, calle de por medio, con la Iglesia del Calvario; y al Sur, calle de por medio, con finca de la sucesión de don Felipe Guandique; que los mojones que lo circundan son unas cercas de paja; siendo todos los colindantes de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene otra carga ó desecho real que pertenezca á otra persona, fuera del derecho que tiene su citada hermana Ana-Eloísa; habiendo adquirido los referidos inmuebles por donación que lo hizo su padre ilegítimo Salvador Valencia, mayor de edad, labrador y de este vecindario, quien vive todavía. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. Estos inmuebles están valorados en trescientos pesos.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | Juan Ayala Garay. | Baltasar T. Guerrero, Srio. |

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Aguilar, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero y vecino de San Rafael, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, desde hace más de cinco años, en el punto nominado "El Meangulo," de la jurisdicción de su domicilio, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de una manzana de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Salvador Garay y Manuel Jaime, cerca de alambre y paja de por medio; al Norte, terreno de Alejandro Medina, cerca de paja de por medio; al Poniente, terreno de Ramón Artica, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Jesús Magaña, camino vecinal de por medio; que dicho terreno no tiene carga real alguna; y los colindantes son vecinos del pueblo de San Rafael. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre diez de mil novecientos ocho. | Leandro Gómez. | L. J. Garay, Srio. |

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Ramírez, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que está poseyendo en el barrio de Concepción de esta villa, lindante: al Oriente, con solares de María Méndez, Tomasa Ortiz y Victoriano Vásquez, limitada esta dimensión por un paredón grande que sirve de mojón, con diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros; al Norte, con solar de Nazario Martínez, separada esta extensión por otro paredón, y mide siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros; al Poniente, con solar de Eustaquio Andrés dividido desde rumbo por piedras sembradas, y mide diez y ocho metros noventa y dos milímetros; y al Sur, con solar del mismo Esteban Méndez, separada esta última extensión por otro paredón pequeño. En el fundo descrito, hay una casa-rancho de teja, sentada sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, de cinco metros diez y siete milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; el solar descrito lo adquirió por donación que le hizo su difunto padre Sebastián Ramírez; y la casa es construida por el solicitante, y estima ambos inmuebles en cincuenta pesos; no tiene cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otras personas; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea perjudicada, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de la ley previene.

Librado en la Alcaldía Municipal: á las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Feliciano Martínez. | Rafael I. Sosa, Srio. |



**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Caballero, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Las Salinas, de esta ciudad, que mide de frente trece metros cincuenta centímetros, por treinticinco metros de fondo y sus linderos son: al Norte, con casa y solar de don Santiago Arriaza Menéndez, pared de éste en medio; al Sur, con solares de Gregoria y Leocadia Jaco; al Oriente, con solar de don Francisco Turcios; y al Poniente, calle en medio con casa del Banco Salvadoreño y solar de la sucesión de Samuel Figueroa; siendo los colindantes de este domicilio, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, existe como accesorio una casa de habitación, lo estima en la suma de cuatrocientos pesos y lo hubo por compra que hizo á don Concepción Estrada, mayor de edad, aserrador, de este domicilio, que aún vivo. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día diez de setiembre de mil novecientos ocho.—Antonio M. Morales.—Máximo Azén, Srío. 1

**Onofre Durán, Gobernador Político del Departamento,**

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado el señor Adolfo Avelar por medio de su apoderado doctor don Rafael Guzmán Trigueros, pidiendo se le manda extender título de propiedad de un terreno baldío que posee en el lugar llamado El Chagüite, jurisdicción de Tacuba, en este Departamento, compuesto de sesenta y cinco manzanas ó sean cuarenta y cinco hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, terreno de Pedro Avelar, mojon un cerro llamado Tambor; al Poniente, terreno de Dolores Gómez, mojon un cedro; y al Oriente y Sur, con terrenos nacionales. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, á diez de setiembre de mil novecientos ocho.—Onofre Durán.—J. Antonio Cornejo, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Refugio Cardona, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el interior de esta población, que lo hubo por herencia de su difunto padre Ildefonso Cardona y por acto testamentario, el cual contiene dos casas de teja, la una forrada de tabla y la otra de bajareque, la primera mide diez metros de largo por ocho de ancho y la segunda, ocho metros de largo por cuatro de ancho; lindando el solar: al Oriente, con solares de Isabel Galán y Raimundo Valle, midiendo por este rumbo treinta metros; al Norte, calle de por medio, con solares de Magdalena González y Encarnación Soliz, conteniendo diecinueve metros; al Poniente, calle de por medio, con solares de Jacinto Campos y Píoquinto de igual apellido, midiendo veinte metros; y al Sur, con solar de la misma Galán, midiendo catorce metros, en línea curva, siendo mojones esquineros, piedras sembradas; todos los colindantes son de este domicilio, no siendo predio sirviente y el dominante, y sin carga real, estimando todo en mil pesos. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, preséntese con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Teotapaque, á cuatro de setiembre de mil novecientos ocho. | *Serapio Clara.* | J. Manuel Valle, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Isidro Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza fértil, en el lugar llamado "Chorro Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas noventa áreas de extensión la primera, y linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Sales; al Norte, con terrenos de Martín Sánchez, Pedro Sasi y Antonio Ajucha; al Poniente, con Pedro Sasi, camino de por medio; y al Sur, con terreno del interesado y el de Carmen Sánchez, camino de por medio. La segunda porción linda: al Oriente, con terreno de Carmen Sánchez, camino de por medio; al Norte, con terreno del interesado, y terreno de Pedro Sasi; al Poniente, con el de Pedro Mendoza; al Sur, con el de Irene Martínez de Mezquita, camino de por medio. Este terreno se compone de doscientas ochenta áreas de extensión. No tienen carga real ni derecho que corresponda á otra persona. Quien se crea con derecho á ellas, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las cuatro de la tarde del día nueve de setiembre de mil novecientos ocho. | *R. Castillo.* | F. Rodríguez, Srío. 1

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Felicitá Cashpal de Labor, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar "Las Pitás" de esta jurisdicción, de cuarenta

y nueve áreas de extensión, y linda: al Oriente, terrenos de Manuel Rodríguez y Aguatín Hernández, que fue de José Angel Hernández y Bonifacio Martínez; al Norte, terreno de Paulina Pineda; al Poniente, terreno de Inés Cashpal brotonado de izote de por medio, y al Sur, terreno de Bonifacio Martínez. Este inmueble tiene servidumbre de tránsito por un callejón que la interesada compró en unión de su hermana Inés Cashpal á Píoquinto Loarca. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á siete de setiembre de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán h.* | Antonio Dulce, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Pablo Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio pidiendo título de un predio rústico que posee de buena fe por compra que hizo á Jesús Chachagua, cultivado de café y otras siembras; en su interior tiene una galera de teja, y queda en el lugar "San Diego" cantón "El Porvenir" de esta jurisdicción; se compone de cuatro tareas ó sean quince áreas, y linda: al Oriente, finca de Lucía Linares, que fue de Francisco Linares, camino real de por medio; al Norte, predio de Adolfo Davidson, que fue de Francisco Morán, pared del colindante en medio; al Poniente, fundo de Inés Roque; y al Sur, fincas de Catarino Núñez y Teodoro Salazar, antes de Honorato Rodríguez, camino en medio. Este inmueble no es dominante ni sirviente, y lo estima el interesado en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á cinco de setiembre de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán h.* | Antonio Dulce, Srío. 1

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Inés Cashpal de Campos, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe sito en el lugar "Las Pitás" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y nueve áreas, cultivado de café, y linda: al Norte, propiedad de Paulina Pineda de Cashpal; al Oriente, propiedad de Felicitá Cashpal; al Sur, propiedad de Agustín Hernández; y al Poniente, propiedad de Aguatín Hernández y de Carmen Lolesque. Este inmueble tiene servidumbre de tránsito en un callejón por compra que la solicitante y su hermana Felicitá Cashpal, hicieron á Píoquinto Loarca. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á cinco de setiembre de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán h.* | Antonio Dulce, Srío. 1

**Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se presentó la señora Mariana Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos que posee en esta jurisdicción, siendo dichos terrenos de naturaleza rústica, el primero con los linderos siguientes: al Norte y Sur, terreno de Santos Guadrón; al Oriente, terreno de Manuel del mismo apellido, río de por medio; y al Poniente, propiedad del mismo Santos Guadrón y Nicolás Aparicio, río de por medio. La capacidad del terreno descrito es la de ciento cinco áreas. El segundo terreno es urbano y tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con predios de Juan Ventura y Dolores Torres, calle de por medio, y mide veinte y cinco metros; al Oriente, solar de Luisa Ventura, midiendo veinte y un metros cincuenta centímetros; al Sur, solar y casa de Antonio Aparicio, y mide veinte y cuatro metros, y al Poniente, con solar de la sucesión de Alejandro Santana, y mide diez y ocho metros treinta centímetros. La persona que tenga derecho en los inmuebles aludidos que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, setiembre nueve de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez.* | Pedro Cañas B., Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Hernández, mayor de edad de oficios domésticos, del domicilio de la Villa de Guadalupe, solicitando por sí en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente en el cantón de San Pedro Agua Caliente en esta jurisdicción, el que mide al Oriente y Norte, treinta y cinco metros; al Poniente, treinta metros y veintiocho metros; al Sur, y linda al Oriente, con terrenos de don Domingo Velasco, quebrada de por medio; al Norte, con solares de casa de Manuel Marino y Tomás Galeas, cercas de matiere de por medio; al Poniente, con solar de casa de Cesáreo Portillo; y al Sur, con calle vecinal que se dirige á la Agua Agria, el que contiene una casa de teja y otra pajisa, el que estima en cien pesos, que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca á otra persona proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal. El que hubo por compra al finado Manuel Quintanilla.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Vozpaz, á doce de setiembre de mil novecientos ocho. *Remigio Salbrzano.* | *Rafael González, Srío.* 1

**Genaro Melara, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Carmen Guzmán, de treinta y tres años de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un terreno que al rumbo Norte, ó sea al Poniente de este pueblo, poseo quieta y pacíficamente, que á su defunción dejó en difunta madre Apolinaria Benavides por herencia maternal y paternal, inculco, compuesto de ocho manzanas poco más ó menos. El terreno linda: al Oriente, con terrenos de Flo Angel y Horculano Angel, calle de por medio y cercas propias de alambre, y también al Oriente, buscando el rumbo Sur con don Flo Angel y don Jerónimo Angel; al Poniente, con terrenos de don José Asturias González, cercas propias de por medio; y al Norte, que es la última línea, linda con el terreno de la señora Gregoria Guzmán. Este terreno lo estima en quinientos pesos; no es predio dominante, no tiene carga ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; que en rase de título de dominio escrito de propiedad, según lo dispone la Ley Agraria vigente en sus artículos 94 y siguientes. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, setiembre diez y seis de mil novecientos ocho. | *Genaro Melara.* | *Pablo Murcia, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Manuel Gómez, mayor de edad, saltador, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito de Santa Rosa y Departamento de La Unión, sin número, no tiene carga ni derecho real; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Juan Zelaya; calle de por medio, y mide trece metros; al Norte, con solar de José Eusebio Hernández, y mide veinte metros; al Poniente, con solar de Guimerinda Reyes de Alvarez, y mide trece metros; y al Sur, con casa y solar de Norberta Alvarez de Flores, calle de por medio, y mide veinte metros. En el solar está ubicado un rancho de teja, sobre paredes de bajareque, de ocho y medio metros de longitud, por cinco de latitud; siendo los colindantes de este vecindario; cuyos inmuebles los adquirió por compra que hizo á la señora Tomas Gómez, ya difunta; y lo estima en sesenta pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Rosa, á las once de la mañana del día once de setiembre de mil novecientos ocho. | *J. Policarpo Arce h.* | *Nicolás Salmerón, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Laura Padilla Rivas, de este vecindario, solicitando á su nombre título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, situado en el centro del caserío y cantón Quezaltenango, de esta jurisdicción, que adquirió por compra á don Rosendo Morales, de este mismo vecindario y que estima en cincuenta pesos; en este solar tiene construida una casa techo de zinc, la señora Guillerma Morales; una casa techo de paja la señora Candelaria Aguilar; dos casas techos de paja la señora Sorapia Gómez; y una casa techo de tejas don Gabino Arévalo, los cuales viven como colonos, por consentimiento de los respectivos dueños; las dimensiones y linderos del solar son: al Oriente, mide treinta y seis varas ó sean treinta metros noventa y seis milímetros, lindando con solar de Nicolás Mendoza y camino vecinal que de esta villa conduce á San Pedro Pustla; al Poniente, mide sesenta y cinco varas ó sean cincuenta y cuatro metros trecientos cuarenta milímetros, lindando con terrenos libres que favorecen la vertiente del tanque de "Quezaltenango"; al Norte, mide ciento cuarenta varas ó sean ciento diez y siete metros cuarenta milímetros, con finca de don Javier Arriaza, cerca de alambre y zanja agena de por medio; y al Sur, mide sesenta y cuatro varas ó sean cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros, y linda con solar de don Pedro Arévalo Olla, camino vecinal que de Ataco conduce á San Pedro, de por medio; son mojoneras esquineras: al Sureste, un árbol de copalchi; al Noreste, un árbol de anono; al Suroeste, un árbol de bellota; y al Noroeste, otro árbol de copalchi. Este solar presta servidumbre activa de tránsito al cantón con el expresado tanque, que lo divide en dos partes, entre el Sur y el Norte. La persona que se considere con derecho, que ocurra á ventilarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apameca, á las dos de la tarde del día doce de setiembre de mil novecientos ocho. | *Agustín Padilla.* | *Gustavo Cornejo, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Rodríguez, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en los ejidos que se extinguieron y en las inmediaciones de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, que posee quieta y pacíficamente hace doce años, por compra que hizo el finado Pedro Rodríguez, sin carga derecho real ó proindivisión con otra persona, de la capacidad de siete manzanas, equivalentes á cuatro hectáreas noventa áreas, en su mayor parte plano, fértil y arable; linda: al Oriente, terreno de la sucesión de José Anacleto Montoya y el doctor David Rosales, cerca de alambra y piña de por medio; al Norte, terreno de José Hermenegildo Lozano, cerca de piña de por medio; al Poniente, con el del mismo Lozano y sucesión de Pedro Cañadas, callejón de por medio; y al Sur, con el de la misma sucesión Montoya, cercos de alambre y piña de por medio, correspondiendo éste al terreno; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Rosales que es de San Miguel. Quien se crea con derecho preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, á ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | Lorenzo Ferrero. | Nieves Acevedo, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Gertrudis Mata Rendón, de sesenta y un años de edad, soltera, negociante y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo se le dé título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de El Santuario de esta ciudad, en el que tiene construida, al lado de la calle, una casa sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de diez y seis metros treinta centímetros de largo, por catorce metros de ancho con todo y corredor, y en el interior, contiguos á la casa, un cuarto y un corredor. El solar tiene por medidas y linderos: al Oriente, veinticinco metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar de la sucesión de Eusebio Pérez, representada por Ramona Pérez, paredes de por medio; perteneciente al solar que se describe; al Norte, diez y siete metros cinco centímetros, con solares de Victoriano Jovel y Dolores Pérez, trascorral de por medio, perteneciente al solar que se describe; al Poniente, veinticinco metros treinta y cinco centímetros, con solar y casa que antes fue de Petrona Reyes y ahora es de la señora Dolores Pérez, trascorral de por medio, perteneciente á la solicitante; y al Sur, diez y seis metros treinta centímetros, calle de por medio, con casa y solar que antes fue de Manuel López y hoy es de José Angel Domínguez Feria; lo adquirió por compra en subasta pública; lo estima en ochocientos pesos; es predio dominante respecto al solar que le queda al Oriente, y no sirviente; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á once de septiembre de mil novecientos ocho. | Felipe Vela. | Carlos S. Morán, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don José María Melara, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, como de cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, situado en el cantón de San Nicolás de esta jurisdicción, y cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de don Raimundo Moreno, río de Las Cañas de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio Chica y Jesús Guevara, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don José Gregorio Casamaluapa, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Fernando Chica, quebrada de por medio y con terreno de la sucesión de Evaristo Mariona, cercos de piña y brotones de varias clases propios del terreno. Dicho predio no tiene carga ni derecho real ni gravamen de ninguna especie, ni está proindiviso y lo estima en quinientos pesos y lo hubo por compra de los derechos hereditarios de la sucesión de Concepción Marroquín y á la señora Felipa Jerez, según escritura y título, que tiene en su poder. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apopa, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | Eusebio Vega. | M. R. Dueñas, Srio. 1

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Macario Zarpate, mayor de edad, jornalero, casado y de este vecindario, solicitando por á título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe en el cantón La Ceiba de esta jurisdicción, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y se compone de una manzana de terreno inculto ó sean setenta áreas, cuyos linderos y dimensiones lineales son: al Norte, con terreno de Venancio Zarpate, en ciento cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, señalados sus extremos con árboles de jocote; al Oriente, con terreno de Manuel Martínez, en ochenta metros, señalado el extremo Sureste con un árbol de culeque-

mite; y los rumbos Sur y Occidente, formando línea curva, con terrenos de José Antonio Aguirre y Juan Martínez, en doscientos ochenta metros cincuenta centímetros, teniendo por señales divisorias árboles de jocote y el camino de La Ceiba en parte; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra con sus comprobantes á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á once de agosto de mil novecientos ocho. | Pablo Castañeda. | Eduardo Luna, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Cornejo Mata, de cincuenta y nueve años de edad, casado, abasñil y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, sin proindivisión, derecho ni carga real que pertenezca á otra persona, en el barrio de La Cruz de esta ciudad, y mide de Oriente á Poniente, por los rumbos Sur y Norte, veinticuatro metros sesicientos sesenta y dos milímetros; y de Sur á Norte, por los rumbos Oriente y Poniente, consta de treinta metros, cuyos linderos son: al Oriente, casa y solar de Silvestre Sanabria; al Norte, la plazuela del barrio; al Poniente, la casa que fue de la señora María Josefa Ariga, y que hoy pertenece á Jesús Molina Valle; y al Sur, el solar de la casa de Marcelino Quintanilla y parte de otro de su propiedad. El solar descrito es sirviente y lo hubo por compra á Eusebio Henríquez, ya difunto, y en él tiene construida una casa rancho de tejas sobre paredes de bajareque, que mide siete varas de largo por otras tantas de ancho y lo estima en cien pesos plata. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, á nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | Juan M. González. | D. Cruz Coto, Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Imael Arévalo, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en el cantón de "El Rosario Portillo," en la jurisdicción del pueblo de Dulce Nombre de María; compuesto uno de ellos, de tres manzanas de medida superficial ó sean nueve hectáreas diez áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Victoriano Galdámez, quebrada de "El Ujoste" de por medio; al Norte, con terrenos de Emilio Cardoza, zanja de por medio, siendo una parte del solicitante y otra de Cardoza; al Poniente, con terrenos de Pantaleón Fuentes y de Emilio Cardoza, cerca de zanja de por medio; y al Sur, con terrenos de Agapito Abrego, zanja de por medio, una parte de este último y otra de su propiedad. Otro terreno en la quebrada de "El Obrajón," compuesto de cuatro manzanas de medida superficial ó sean doscientas ochenta áreas, situadas en el mismo lugar de "El Rosario," de la jurisdicción de El Dulce Nombre de María, de naturaleza rústica, que linda: al Oriente, con terrenos de Santos Jirón, cerca de madera y zanja de por medio de su propiedad; al Norte, con terrenos de Agapito Abrego, zanja y piñal de por medio de este último y del solicitante; al Poniente, con terrenos de Rafael Navarro y Pedro Abrego, cerca de zanja, piña y piedra del solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos de Santos Jirón, cercas de zanja y piña del solicitante de por medio. Otro terreno en "Los Carrizos," rústico y situado en el mismo cantón de "El Rosario," de la jurisdicción de El Dulce Nombre de María, de cuatro manzanas de medida superficial ó sean doscientas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Lázaro Fuentes, cerca de piedra de este último de por medio; al Norte, con terreno de Emilio Cardoza, zanja de por medio medianera; al Poniente, con terrenos de Félix Ardón, cerca de zanja del solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos de Pantaleón Fuentes, cerca de zanja medianera de por medio ó sea de ambos colindantes. Que estos terrenos los adquirió el solicitante, el primero por herencia de la sucesión de don Juan Portillo; el segundo, por compra á Bartolomé Arévalo; y el tercero, por compra á Francisco Fuentes. Los que se crean con derecho á dichos inmuebles, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las diez de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos ocho. | Fidel Villalta. | José A. Mazorra, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Justo Fuentes, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, el cual le compró á don Victoriano Merino, según consta de la escritura presentada, y el que estima en cincuenta pesos, y linda: al Oriente, con solares y casa de don Sinisio Nuila y señora Isabel Rosales, calle de por medio, y mide ocho metros; al Norte, mide veinte metros, y linda con solar y casa de Ursulo Estrada, y terreno de Eugenio Campos, los divide mojonos de piedra; al Occidente, mide ocho metros y linda con terreno de Ireneo Valle, cimienta de piedra de por medio; y al

Sur, mide veinte metros y linda con solar y casa del vendedor, mojón de piedra de por medio; todos los colindantes son de este vecindario. Dicho inmueble no tiene ningún gravamen ni carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Teotepetque, á las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos ocho. | Serapio Clara. | J. Manuel Valle, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Sebastián Pérez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, de tierra fértil, situado en El Caracol de esta jurisdicción, compuesto de veintuna hectáreas setenta áreas de extensión; que linda: al Norte, con terreno de Manuel Trejo; al Sur, con terreno de Santiago Caledonio, camino real de por medio; al Oriente, con terrenos de Apolinario Herrera, Inocente Serrano, Silvestre Fuentes, Jeremías Castro, Manuel Campos y Manuel Trejo; y al Poniente, con terrenos de Jesús Durán y Silvestre Fuentes, con sus respectivos mojonos; sin carga ni derecho real que lo afecten; sus colindantes son todos de este vecindario. El que se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Ruperto Martínez. | F. J. Alas, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Sótero Argumedo, de treinta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Santa Teresa de esta misma, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar que fue de Romana Morales, hoy de Perfecto Flores, midiendo por este rumbo diez metros treinta y dos milímetros; al Norte, con solar de Juan Soto, y mide treinta y cuatro metros doscientos ochenta milímetros; al Poniente, calle en medio, con la sucesión de Francisco Valdés, y mide diez metros treinta y dos milímetros; y al Sur, con propiedad de Alejandro Olivares, hoy de Eugenio Paz, midiendo treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; el predio es dominante y los colindantes son de este domicilio. Dicho solar carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha á Juan Soto, mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio, y estima dicho solar en la suma de ochenta pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las diez de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | Emeterio Torres. | J. Ramírez, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Clementina Martínez, mayor de edad, soltera, negociante, de este domicilio, solicitando título de dominio escrito, de un solar urbano, en el cual tiene ubicada una casa de teja que posee de buena fe en lo interior de este pueblo, constante de nueve metros de largo por seis metros de ancho, incluidos sus corredores; los que ha construido á sus expensas; dicho solar consta de treinta y nueve metros ochenta y tres y medio centímetros al Oriente, lindante con la sucesión de doña Julia Mena; al Occidente mide cuarenta y dos metros veintiocho centímetros, lindante con don Ascensión Gómez; al Norte, mide veintinueve metros sesenta y siete centímetros, lindante con Doroteo Cortés y Carlos Santos; y al Sur, mide treinta y un metros treinta y dos centímetros, y linda con Hermenegildo Cisneros y sucesión de Francisco Santos, el que hubo por compra que de una fracción hizo al señor Rufino Santos, y la otra por pertenencia de su padre Sebastián Martínez, no es predio dominante, ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; y lo estima por la suma de cien pesos; siendo los colindantes de este domicilio, á excepción de Carlos Santos, que es de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, á las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | Eusebio Martínez. | Vicente Cabeza, Srio. 1

El infrascrito Alcalde, jefe del Distrito,

Hace saber: que doña María del Rosario García, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa; de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diez y seis metros treinta y siete centímetros, con terreno y casa de la sucesión de Antonio Valldares; al Norte, con casa de José María Escobar, en una extensión de diez y siete metros seis centímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa de Leona Cortés Delgado, en una extensión de veinticuatro metros sesenta y un centímetros; y al Sur,

con solar y casa de Nieves Valladares, en una extensión de diez y seis metros sesenta y siete centímetros. En dicho terreno hay construida una casa y un rancho de teja, paredes de bajaroque; todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en mil pesos; los hubo por herencia de su difunta madre Isidora Gonzaga. Dicho predio no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni están en proindivisión con otra persona. Lo que se hace constar para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: villa de San Pedro Masahuat, á las tres y media de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | Venancio Dueñas. | Rosendo Varela. R., Srío. 1

Rosendo González, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Domingo de Jesús García, de treinta y dos años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintitrés metros trescientos milímetros, con solar de Dolores Navas de Rivera; al Norte, siete metros seiscientos cincuenta milímetros, con solar de la misma señora de Rivera; al Poniente, veintitrés metros trescientos milímetros, con solar de Eugenio García; y al Sur, siete metros ochocientos milímetros, con solares de Paula Mulato y Victoria Flores, calle de por medio. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soyapango, á las nueve de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho. | Rosendo González. | E. de J. Morales, Srío. 1

Florencio Cerna, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de la ley.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Cipriano Cáceres, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido que posee hace más de diez años, quieto y pacíficamente en el lugar llamado "La Isla", de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas y media, ó sean quinientas veinticinco áreas y que estima en cien pesos, el cual linda: al Oriente, con terrenos de la hacienda "La Isla", de la sucesión de Francisco Balver, representada por su viuda sobreviviente doña Clara Jiménez de Balver; al Norte, con terreno de doña Gabina Martínez de Cáceres, que antes fue de Isabel Sánchez de López; al Poniente, con los de doña Jesús Arteaga de Panigua; y al Sur, con los de la sucesión de Nemesio Sosa, representada por su hijo legítimo Higinio del mismo apellido y con el de Pedro Mazariego, que antes perteneció á la propia señora de López; que el inmueble descrito lo adquirió por concesión Municipal; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al referido predio, puede presentarse á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, á las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | Florencio Cerna. | Adrián Parada, Srío. Espl. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Vicente Guerra, de veintinueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno egidal de naturaleza fértil, situado en el cantón Los Mangos de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas iguales á doscientas ochenta áreas, de extensión, cultivado en parte de café y lo demás inculto, de superficie plana una parte y la otra quebrada, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Guadalupe Sánchez; al Norte, con terreno de Nicolás Monteagudo; al Poniente, con terrenos de don Marcos Mena; y al Sur, con terreno del mismo señor Mena y otro de Tomás Marticorena, barranca de "Los Victorinos" de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo hubo por herencia de su finada madre Benita Lemus de Guerra, que fue de este vecindario, estimando dicho inmueble en la suma de quinientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | Emeterio Torres. | Jesús Ramírez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que las señoras Vicenta y Felicitas Aguilar, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se han presentado á esta Alcaldía pidiendo título de dominio de una casa y solar urbano, situados en el centro de esta población, que tienen por linderos: al Oriente, solar de la sucesión de Demetrio Peña, plaza pública y casa de Ignacio Aguilar, cerca de brotón en parte, y mide veinte y tres metros doscientos treinta milímetros; al Norte, pared y cerca de brotón de por medio, con cabildo, cárcel pública y solar de Mercedes Godínez, midiendo veintinueve metros trescientos cuarenta milímetros; al Poniente, finca de café de doña Romilla Rivera, cercas de brotón

de división, midiendo treinta y tres metros trescientos milímetros; y al Sur, solar de Crescencio Valencia, cercas de paja de por medio, midiendo treinta y tres metros. La casa mide ocho metros doscientos treinta milímetros de largo, y once metros doscientos milímetros de ancho incluyendo sus dos corredores. No tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión, es predio dominante y lo estima en doscientos cincuenta pesos, siendo adquiridos ambos inmuebles por herencia de su madre doña Josefina Aguilar, quien fue mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, siendo sus colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | Asiselo Artiga. | C. Amaya, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Isaac Valencia, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo título de dominio de una casa y solar urbano, situados en el centro de esta población, que tienen por linderos y medidas: al Oriente, solares de Luis Beltrán Peña, y sucesión de José Celso Valencia, tapial y cerca de brotón de por medio, midiendo doce metros; al Norte, la misma sucesión Valencia, cerca de madera y pared de división, midiendo trece metros quinientos cincuenta milímetros; al Poniente, sucesión de doña Manuela de Arévalo, calle pública de por medio, con doce metros; y al Sur, solar del mismo Luis Beltrán Peña, midiendo trece metros quinientos cincuenta milímetros. La casa mide once metros trescientos milímetros de largo por once metros cuatrocientos milímetros de ancho incluyendo sus dos corredores. No tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión, y lo estima en cincuenta pesos. Ambos inmuebles lo ha adquirido la mitad por compra á su abuelita Juana María Peña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, y la otra mitad por donación de sus tíos Reyes Valencia, Cristóbal, José Celso, Gervasio, Miguel, Cleofes, Nazaria, Dolores, Santos y Rita del mismo apellido Valencia, estando vivos solamente Reyes y Cleofes, todos mayores, agricultores los primeros y de oficios de su sexo las últimas y de este vecindario, siendo sus colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, septiembre cinco de mil novecientos ocho. | Asiselo Artiga. | C. Amaya, Srío. 1

Juan Choto Rivas, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Beltrán, de cuarentiocho años de edad, agricultor, de este domicilio y residente en el Valle "San José la Majada" de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el Valle "San José la Majada" de esta jurisdicción, descritos de la manera siguiente: el primero, mide y linda: al Norte, diez y ocho metros sesentacuatro centímetros, con solar y casa del solicitante; al Oriente, veintidós metros veintidós centímetros, con solar de Leoncio Alfaro, y una parte de solar del solicitante, que antes fue de Pedro Castillo Molina; al Sur, diez y nueve metros ochentidós centímetros, lindando con solar de don David Cáceres, que antes fue de don Cruz Morán Medina; y al Poniente, diez y ocho metros diez y siete centímetros, lindando con solar de Prudencio Lima; estando cercado este solar por los costados Oriente; Poniente y Sur, con maderas de brotón de por medio, estimándolo en ochenta y cinco pesos, y lo hubo hace tiempos por compra á Benedita Sieto, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio; en este solar descrito se encuentra una casa de paja, sobre horcones, paredes de bajaroque, que mide, cinco metros treinta y dos centímetros de frente, por tres metros ochentidós centímetros de fondo. El segundo solar mide y linda: al Norte, diez y nueve metros noventa centímetros, con solar y casa de Leandro Molina, calle de por medio; al Oriente, veinte metros sesentacuatro centímetros, con solar y casa de Domingo Alfaro, calle de por medio; al Sur, diez y ocho metros noventa y seis centímetros, colindando con solar y casa de Leoncio Alfaro; y al Poniente, veinte metros cuarentidós centímetros, colindando con solar y casa del solicitante; apareciendo en este solar con cercas propias de palo pique y alambre á los costados Norte, Oriente y Sur, estimándolo en sesenta pesos, y lo hubo al solicitante por compra á Pedro Molina Castillo, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Los dos predios descritos, no tienen carga, ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, no son dominantes, ni sirvientes; los colindantes de ambos predios son residentes del Valle "San José la Majada" de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á los solares descritos, que se presente á esta Alcaldía á deducirlos durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, septiembre cuatro de mil novecientos ocho. | Juan Choto R. | S. Arocha, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado doña María Castillo, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios de señora y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno egidal, de naturaleza fértil, que posee hacia el rumbo Nor-Oeste, y en los suburbios de esta población, compuesto de trece manzanas iguales á mil ciento diez áreas de extensión, inculto, que linda: al Oriente, cerca de alambre de por medio, con terreno de doña Josefina Cousuegra v. de Alvarez; al Norte, cerca de alambre en parte de por medio, con terreno de Isidoro Barrera y los de la sucesión de Angel Barrientos; al Poniente, cerca de alambre de por medio, con terrenos de la sucesión del mismo señor Barrientos; y al Sur, mediando cerca de alambre, con terrenos de doña Josefina Cousuegra de Alvarez, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona, lo hubo por compra hecha al señor José Aguilera, mayor de edad, sobreviviente, vecino de Sonsonate, y lo estima en la suma de mil trescientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Emeterio Torres. | Jesús Ramírez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado doña Virginia Gómez, de cuarentiocho años de edad, oficios de señora y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno egidal, de naturaleza mitad fértil y mitad árida que posee en el paraje denominado "Copapayo" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco manzanas iguales á dos mil cuatrocientas cincuenta áreas de extensión, cultivado en su mayor parte de zacate, y lo demás inculto, que linda: al Oriente, cercas propias de alambre de por medio, con terrenos de don Dolores Ramírez; al Norte, camino real de por medio, con propiedad de don Antonio Gómez Rojas; al Poniente, con terreno de don Felipe Vega, río de "Copapayo" en parte de por medio, mediando también cerca de piedra; y al Sur, con terrenos del mismo señor Vega y otro del coronel don Félix Suncin, limitado por esta rumbo por una peña; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha á don César Pineda, mayor de edad, agricultor, sobreviviente y de este domicilio; es de superficie plana una parte y la otra quebrada, y estima dicho inmueble en la suma de tres mil pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | Emeterio Torres. | Jesús Ramírez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el doctor Daniel Escalante, abogado, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado de la señora María de los Angeles Pleitós, mayor de edad, negociante y de este vecindario, se ha presentado solicitando y á favor de esta, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con la 14.ª avenida Sur, que actualmente se abre y terreno que fué de Bartola Góchez de Alvarez, mide quince metros sesenta centímetros; al Norte, pared de por medio, con casa de Felipe Monzón, mide veintiseis metros cuarenta centímetros; al Poniente, con la casa de doña Isabel Castro de Izaguirre, callejuela "La Cribs" de por medio, mide catorce metros sesentacuatro centímetros; y al Sur, pared de por medio, con casa de Bartola Góchez de Alvarez. Dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo adquirió la señorita Pleitós, por compra que hizo á don Cornelio Guadrón, quien es mayor de edad, sastre y de este vecindario; los colindantes son de este domicilio, y lo valúan en la suma de diez mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | R. V. Castro. | J. G. Escalante, Pro. Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Manuel Portillo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, perteneciente á los antiguos ejidos de esta población; es de arada y condiciones áridas, de superficie plana, como de la extensión de cuarentiseis áreas situado en el cantón "La Labor" de esta jurisdicción; linda: al Oriente, con terreno de María, Gertrudis y Josefina Portillo, dividido por cerca de paja de los dos primeros y de la última por una línea recta, desde la punta de la cerca de paja de Gertrudis, hasta una pila de moldes; al Norte, con terrenos de Josefina Portillo y Santos Corrojo, dividido del primero por una línea recta desde la pila de moldes, hasta un



tronco de chilamate, y de la segunda por cerca de pija y zanja; al Poniente, con terreno de la misma Santos Cornejo, divididos por cerca de pija; y al Sur, con el camino vecinal que conduce á Cojutapeque. La casa que está construida en el terreno descrito, es de paredes de bajareque cubierta de teja, de cinco metros de largo, por cuatro de ancho, asegura que lo adquirió en parte por herencia de su padre Luis Portillo, por compra á la viuda de su hermano Demetrio Portillo, señora Lucas Rivas y á Innocente Barrera. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, á siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Lucio Guzmán.* | *Andrés Arias, Srío.* 1

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Emiliana Merino, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre, propio para el cultivo de cereales y caña de azúcar, de monte y arada, teniendo por mejores maderas de construcción, varias fuentes de agua potable, una casa y una cocina, con corredoras de techos de Oriente á Poniente, como de trece metros trescientos setenta y cinco milímetros de largo, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho, situado en el cantón del "Agua Zarca" de esta jurisdicción, de diez manzanas, ó sean siete hectáreas de extensión superficial, con cercas propias de alambre, pija y brotones, lindando: al Oriente, con terreno de Rafaela Herrera, quebrada del "Ojo de Agua" de por medio; al Norte, con terreno que actualmente posee Juan Rivera, mediando cercas de zanja y pija; al Poniente, con terreno que fue de Tranquilina Merino, y hoy es de sus sucesores Domingo y Reyes Merino, carretera nacional que conduce á Cojutapeque de por medio; y al Sur, con terreno de Bernarda Abarca, cercas de zanja y pija en parte, y de una quebrada á dar á la del "Ojo de Agua" de por medio. El inmueble descrito lo hubo la señora Merino, hará como cuarenta años, por herencia de sus padres legítimos José María Merino y Micaela Gómez. Quien se cree con derecho, que comparezca á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Iloabaço, á las ocho de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *José Leiva López, Srío.* 1

Julían Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María Euzebia Barcia, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de la Cruz, al Sur de la plaza pública de esta población, Distrito de La Unión y Departamento del mismo nombre; y linda: al Oriente, con solar y casa de Justa García, y mide por este rumbo treinta y ocho metros; al Norte, linda con solar de Antonia Barcia y Gregorio Reyes, y mide por este rumbo noventa metros; al Poniente, linda con solar de Tomasa Hernández y Manuel del mismo apellido, y mide ochenta metros; al Sur, linda con solar de la sucesión de José Lino Zelayandia y mide ochenta metros; siendo los colindantes de este vecindario; cuyo solar no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real ni proindivisión con ninguna persona; en dicho solar está ubicada una casa pajiza, de siete varas de largo por seis de ancho, y lo estima en cien pesos plata; y lo hubo por herencia de su madre Atanasia Hernández, ya difunta. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, á las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. *Julían Reyes.* | *Felipe Meléndez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Argumedo, de cincuenta y cuatro años de edad, oficios de señora y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el valle "El Guayabo" de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas, iguales á trescientas cincuenta áreas de extensión, inculto, de superficie una parte plana y lo demás quebrado, que linda: al Oriente y Norte, con El Teshcal; al Poniente, con terreno de Eligio Molina; y al Sur, con terrenos de su propiedad; los colindantes son de este domicilio; dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo hubo por herencia de su finado esposo Nicasio Pineda, que fue de este vecindario, y estima dicho fundo en la suma de doscientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ciriaco M. Mayén.* | *Jesús Ramírez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Mónica Hernández, solicitando título de pro-

piedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, solar y casa de Estimo Reyes y solar de Gabina Ayala, calle de por medio, y mide cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros; al Norte, solar y casa de Marcos Zepeda, mediando cerca de pija y zanja, midiendo noventa y siete metros ochocientos doce milímetros; al Poniente, solar de Jesús Esperanza Bonilla, sirviéndoles de límite cercas de pija y piedra, perteneciendo aquella al colindante y la otra, al solar descrito, y mide cuarenta y dos metros; y al Sur, solar de Ignacio Alvarado, calle de por medio, midiendo poco más ó menos, ochenta y tres metros seiscientos milímetros. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, á las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Silvestre Reyes.* | *Daniel L. Vides, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Bonilla Amaya, casado, procurador, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial de la señora Mercedes Sandoval, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando á favor de ésta, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de don Andrés Alfaro, paredón de por medio, mide doce metros cuarenta y cuatro centímetros; al Norte, con casa y solar de Cruz Alvarenga, pared y trascorral de por medio, perteneciente al predio, mide doce metros cuarenta y cuatro centímetros; al Poniente, con casa de la sucesión de Alejandro Salazar, Décima Avenida Norte de por medio, mide doce metros cuarenta y cuatro centímetros; y al Sur, con una faja de terreno de don Andrés Alfaro, que le sirve de calle para entrar al solar de su propiedad mencionado y que queda al rumbo Oriente, pared y trascorral de por medio, mide once metros veintiocho centímetros. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo la señora Sandoval por herencia de su difunta madre Vicenta Domínguez; los colindantes son de este domicilio; lo que se valían en la suma de ochocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, once de septiembre de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro.* | *J. G. Escalante, Pro-Srío.* 1

Francisco Rosales, Alcalde Municipal de este pueblo

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Cecilio Vásquez, mayor de edad, de oficio agricultor en pequeño, de este domicilio, en concepto de Regidor primero de este Municipio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con un rancho de teja, situado en el valle "San Laureano" de esta jurisdicción, de la capacidad de seis áreas cuadradas, lindante: al Oriente, con solar de la sucesión de Isidoro Vásquez; al Poniente, con solar y casa de Dionisio Rivera; al Norte, con solar de Martina Mojía y Dionisio Rivera; y al Sur, con solar y casa de Cornelio Mejía; circulado de mojoneras de árboles de pito, izote y piedras; es predio dominante y no sirviente; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Asulhuaca, á las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | *Francisco Rosales.* | *Juan Ramos, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado José Benjamín Alvarenga, mayor de edad, negociante y vecino de esta villa, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta villa, y linda: al Oriente, con solar vacante, ahora de don Tomás Argueta; por el Norte, con solar y casa de don Benito Sorto, hoy de Alejandra Sorto, pared y cercas de piedra de por medio; por el Poniente, con casa y solar de Marcelino Meléndez, hoy de Leonidas Pereira, calle de por medio; y por el Sur, con solar de Agustín García, hoy de don Manuel Sol; y mide: de Oriente á Poniente, veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; y de Sur á Norte, veinte metros novecientos milímetros; con su correspondiente casa de teja, paredes de bajareque, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; cuyo solar y casa lo adquirió por compra que de ellos hizo á don Tácito Lacayo, y los estima en veinticinco pesos; el solar descrito, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de Argueta. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Osicala, á las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *José María Granados.* | *Francisco Nolasco U., Srío.* 1

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Eustaquio Arévalo, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de "El Rosario," de la jurisdicción del pueblo del Dulca Nombre de María, compuesto como de diez manzanas de medida superficial ó sean siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Clemente Guevara, quebrada de "El Obrajón" y cerca de por medio; al Norte, con terrenos de Emilio Cardoza y José María Vallo, cerca de piedra de por medio de propiedad del pariente; al Poniente, con terreno de Bonifacio de Jesús, zanja de por medio de su propiedad; y al Sur, con terreno del señor Bartolomé Arévalo, cerca de piedra de por medio de este último; que dicho terreno lo tiene libre de todo gravamen, y lo hubo por herencia que le corresponde en la sucesión del finado don Juan Portillo, primitivo dueño de la hacienda de "El Rosario," del cual es parto el terreno descrito. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chaltenango, á las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos ocho. *F. Villalta.* | *José A. Mazurra, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Mercedes Lara, de veintidós años de edad, jornalero y vecino de la villa de San Pedro Masahuat, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, de condicón fértil, compuesto de nueve manzanas de extensión ó sean seis hectáreas treinta áreas, situado en esta jurisdicción, el cual tiene los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Emeterio Rivas; al Oriente, con el de la sucesión de Pablo Alfaro; al Sur, con los de Antonia y Domingo Tobar; y al Poniente, con los del mismo Emeterio Rivas, quebrada de "La Ceiba" de por medio; que el inmueble descrito, no tiene ninguna carga ó derecho real, no está en proindivisión con otra persona; lo estima en trescientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Tobar, que son del de San Pedro Masahuat. Lo que se avisa al público para los efectos del artículo 95 de la Ley Agraria.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, á las doce del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Lisandro Campos.* | *Valerio C. Martín, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado legalmente, la señora Natalia Rodríguez de Arévalo, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de una casa y solar urbanos, que de buena fe posee en el centro de esta villa, siendo la casa de trece metros de largo por cinco metros veinte centímetros de ancho, de tejas, sobre paredes de adobe en regular estado, la cual tiene además dos corredores interior y exterior y una medianja y el solar incluyendo la referida casa, linda y mide: al Oriente, con solar de Feliciano Moreno, cerca de palo-pique de límite y mide setenta metros; al Norte, con la plaza pública de esta villa, calle de por medio, midiendo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; al Poniente, con casa y solares de Ana Hernández, doctor Fermín Velasco y sucesión de Catarino Flores, mediando pared y cercas y mide setenta metros; y al Sur, con solar del mismo doctor Fermín Velasco, mediando la calle y mide veinte metros. Dichos inmuebles los estima en doscientos pesos; están libres de gravamen; no tienen número ni carga que respetar; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción del doctor Velasco que lo es de Sanautapeque. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de San Isidro, á las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *Victoriano Leiva.* | *M. Pineda, Srío.* 1

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Cecilio Letona, de cuarentidós años, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de calidad fértil, como de una manzana de extensión, situado al extremo Norte de este pueblo, cuyos linderos y mojoneras son: al Oriente, solar de Hormenegilda Ramírez; al Norte, con el de Eulalio Campos; al Poniente, terreno de Catarino Torres; y al Sur, con el de Juana Mulato; tiene como mojoneras en las líneas y como equineceros cerco de pija y brotones de pitos, izotes y chichicaste. Los colindantes todos son de este domicilio y cuyo inmueble no tiene ninguna carga real, lo adquirió por compra á Buenaventura Díaz y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra á esta Alcaldía á oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancujo, á las dos y media de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Gregorio Quintanilla.* | *Hilario Luna, Srío.* 1



**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que José Rodríguez, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando titular un solar situado en el barrio de Apameca de esta ciudad, en la 6a. calle Oriente, 1a. avenida Sur, y linda y mide: al Oriente, con camino que conduce a la laguna de "Shushicouyo", de cuatro metros; al Norte, con terreno de Fernando Barrientos, cerca de alambre de por medio, de veinte metros; al Sur, finca de Hilario Flores, calle de por medio, con las mismas dimensiones del rumbo Norte; y al Poniente, con solar de Matilde Tobar, sirviendo de mojón de la línea divisoria un troncón de árbol de caulote, de seis metros; y se hace saber el presente, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, siete de marzo de mil novecientos ocho.—*Juan Antonio González, Gonzalo González, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito Ursulo Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos fértiles y rústicos, que posee quieto, pública y pacíficamente, hace más de veinticinco años, sin interrupción alguna, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona; situado, el primero, en "Las Colmenas" de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión superficial, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Felipe Jirón; al Norte, con terreno de Francisco Sánchez, quebradas de por medio; al Occidente, con terreno de Tránsito Gutiérrez y de José María Choto, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Tránsito Gutiérrez, limitado por cerca de brotón y zanja. El segundo, en la orilla Norte de esta población, de setenta áreas de extensión superficial, cultivado de café y linda: al Oriente, con finca de Margarita Ancheta y solares de Irenca de Torres, Felipe Jirón y de Emeterio Orellana; al Norte, con finca de Olimaco Guardado; al Occidente, con solares de Felipe Sánchez y de Mercedes Larreyaga; y al Sur, con solar del mismo Olimaco Guardado. El que se crea con derecho a las inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Talnique, a las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. *Julián Morales A. | Dámaso Hernández, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Jesús Martínez, mayor de edad, de oficio de señora y vecina de Verapaz, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio las Flores de esta población, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, treinta y ocho metros, y linda con solar de Ester Cabrera; al Norte, cincuenta y cuatro metros y linda con huatal de Manuel Barrera, cerca de por medio; al Occidente treinta y ocho metros y linda calle de por medio, con huatal de la sucesión de Carlota Aguilar; y al Sur, sesenta y cuatro metros, en línea curva, y linda con solares de David Aguilar y Eulogio Martínez; en él hay construida una casa de teja sobre paredes de adobe, en mal estado, que mide once metros de largo por ocho de ancho, con un corredor que tiene al Sur. Este inmueble lo hubo por herencia de su finado padre Marcos Martínez; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en cien pesos.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos ocho.—*José Corpeño Cañas. | Lorenzo Castro, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ignacia Moya, de cincuenta y ocho años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el interior de este pueblo, lindante: al Oriente, midiendo diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, con casa y solar de José María Hernández; al Norte, en treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros; con casas y solares de los señores Rosendo Angel y Manuela Vásquez; al Occidente, midiendo trece metros trescientos sesenta y seis milímetros, con solar y casa de la misma señora Manuela Vásquez; y al Sur, en veinticinco metros novecientos diez y ocho milímetros, con casa y solar de Medardo Palacios. El inmueble lo adquirió la presentada por compra que le hizo a la señora Perfecta Rivera. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. *Simón Ponce. | Vicente González, Srío.* 1

**Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Silverio Henríquez, como apoderado general de don Luis Gómez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se extienda a favor de su mandante, título de propiedad de un terreno rústico en concepto de cesionario del derecho de herencia que correspondía a la señora Carmen Estrada, de los bie-

nes que a su defunción dejaron los señores Crisanto Estrada y Perfecto Asencio, siendo el otro coheredero don Rafael Estrada; entre dichos bienes se encuentra el terreno expresado, el cual está situado en el cantón Potrero Grande Abajo, de esta jurisdicción, compuesto de diecisiete y media manzanas de extensión ó sean doce hectáreas veinticinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Esteban García, Carmen Quinteros y doctor José Rosa Pacas, barranca en medio; al Norte, con las de don Mariano Morán, Paula Barrientos, Salomé Asencio y el mismo señor Pacas; al Poniente, con la misma señora Barrientos, Damiana Nájera de Molina y Martín Ruiz, camino Palo de Campana en medio; y al Sur, con terreno del señor Bruno Ramos. El terreno descrito no tiene ninguna carga ni derecho real, está cultivado en su mayor parte, de café. Las personas que se crean con derecho en el expresado predio, que ocurran a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, a las tres de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho.—*Isidro Figueroa. | J. Higueros S., Srío.* 1

**INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS**

**SECCIÓN CENTRAL**

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Daniel Escalante, solicitando se inscriba, por primera vez y a favor de José María Quijano, un título de propiedad correspondiente a dos terrenos, situados en jurisdicción de Tonacatepeque: el primero de dos manzanas y sus linderos y mojonas son: al Oriente, con Pedro Lemus, mojón un cerco de maguey del señor Quijano; al Norte, con Bonito Hernández, mojón un zanjo viejo de ambos y árboles de pito; al Poniente y Sur, con Salomé Henríquez, mojón árboles de pito y un cerco de maguey. El segundo terreno de una manzana y linda: al Oriente, con Catalino y Manuel Sánchez, mojón el camino de Las Trojas; al Norte, con Ignacio Marroquín, mojón un zanjo; al Poniente, con el río del Cantillo, mojón el mismo río; y al Sur, con el mismo señor Ignacio Marroquín, mojonas chafanes y un jobo. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la municipalidad respectiva en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, septiembre dos de mil novecientos ocho. *Victor M. Mirón.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Teodosio Carranza, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Alejandro Martínez, un título de propiedad correspondiente a un terreno situado en la montaña de Quezalapa, jurisdicción de Panchimulco, compuesto de tres manzanas, lindante: al Oeste, Norte y Este, con los lotes números sesentisiete de Rufino Andrés, ochenta de Alejandro Guzmán y sesentinueve de Pedro Martínez; y al Sur, calle de por medio con el lote número cincuentisiete de Basilio Cruz. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la municipalidad respectiva en mil novecientos.

San Salvador, veintuna de agosto de mil novecientos ocho. *Victor M. Mirón.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Santiago F. Carrillo, solicitando se inscriban por primera vez, y a favor de don Atanasio Parada, un título de propiedad correspondiente a un terreno en los ejidos de Tonacatepeque, compuesto de dos manzanas, y lindante: al Oriente, con terreno de Tránsito, Romero, zanja y chafanes de por medio; al Norte, con el camino que conduce a San Martín, zanjas de por medio; al Poniente, con Buenaventura López, unos árboles de nance y de pepapote por mojón; y al Sur, con el de Aniceto Guzmán, zanjas y chafanes de mojón. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la municipalidad de Tonacatepeque en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veinte y cuatro de agosto de mil novecientos ocho. *Victor M. Mirón.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Eusebio Beltrán, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Víctor Moya, un título de propiedad correspondiente a un terreno situado en la aldea de San José Aguacotitán, jurisdicción de San Marcos, de las dimensiones y linderos siguientes: desde el pie de la loma que está al Norte de la aldea se comenzó la medida llevándola de Norte a Sur; al lado Oriente, y con treinta y seis varas castellanas se llegó a la esquina Sur del solar de Serapia Reyes, lindando con solar de esta señora; se cambió de rumbo de Oriente a Poniente al lado Sur, lindando a la izquierda con solar y casa de Francisco Pérez, y con quince varas se llegó a la calle que conduce a Nueva San Salvador; se cambió de rumbo de Sudeste a Noroeste, lindando a la izquierda con la calle mencionada, y con cincuenta y seis varas se llegó a la esquina de la finca de Guillermo Dimas y con setenta

varas se llegó a la esquina Norte de la misma Serapia Rivas donde se comenzó. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, catorce de julio de mil novecientos ocho. *Victor M. Mirón.* 1

**SECCIÓN DE OCCIDENTE**

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Braulio G. Martínez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Silverio Flores, vecino de Metapán, un terreno nombrado "Los Flores", situado en jurisdicción de Metapán, compuesto de doce caballerías y ciento treinta y ocho cuerdas cuadradas, de cincuenta varas castellanas cada cuerda, el cual terreno mide y linda, desde un mojón de piedra de cal, que está en el canto de un barranco y es mojón de las tierras de San Julián de la Calera, y del terreno "El Caliche", se demarcó: el Noroeste, cuarta al Norte, caminando por medio de un monte, rodeando las lomas de paja, dejando a la izquierda las tierras del Caliche, se llegó con treinta y una ve cuerdas a un montón de piedras sueltas que está en el primer pico del pinal en la Cuesta del Pinal, que es mojón de las tierras citadas y queda por segundo. Yendo con tierras del Zapote a Ingenio de San Miguel, de Matías Arbizu. Desde el segundo mojón del pinal, se demarcó el Sudeste, caminando por una cuchilla de loma, treinta cuerdas hasta un montón de piedras sueltas, que está en el último pico del Cerro del Pinal, cerca del camino que va a Cititán y a Ocotepeque, y es mojón conocido por las Pozas Zarcas de las tierras de San José, quebrada de agua; queda por tercero. Desde aquí se demarcó el Sud 4a, del Sudeste, por la cima de una loma de pinos, ochenta y seis cuerdas a un montón de piedras que está en el picacho más alto y que sirve de mojón a las tierras de San José, quebrada de agua, a las de Los Tecomatos; desde ese mojón por el Agonador, al Oeste, por una cuchilla de loma, cincuenta y dos cuerdas, mojón un montón de piedras, de aquí al Noroeste, cuarenta y seis cuerdas al rincón de la quebrada honda, mojón un montón de piedras al Norte 4a. al Noroeste, doce cuerdas a la primera fila de pinos a una quebrada, mojón una piedra grande al Oeste 4a. al Noroeste, veintisiete cuerdas, mojón una piedra grande, con las tierras del Carrizal y San Julián la Calera, lo mismo que por el anterior: al Noroeste cuarta al Norte, veintisiete cuerdas hasta el primer mojón, con el Carrizal y San Julián Calera. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir a hacer uso de su derecho.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, cinco de septiembre de mil novecientos ocho. *Secundino Turcios.* 1

**SECCIÓN DE ORIENTE**

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José María García, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Máximo Hernández, un terreno rústico de diez y nueve manzanas treinta y tres varas de capacidad, divididas en dos departamentos, situadas en arrabales del barrio de la Parroquia de la ciudad de Usulután, componiéndose el primer departamento de once manzanas, lindante: al Oriente, con predios de los señores Ezequiel Cruz y Simón Maravilla; al Norte, callejón de por medio con el de Julián Quinteros; al Poniente, camino de por medio, con los de los señores Julián Segovia y Crencencio Hernández; y al Sur, con finca de don Natividad Mojía y el mismo predio del referido Cruz; el segundo departamento que contiene ocho manzanas treinta y tres varas, linda: al Oriente, callejón de por medio, con predios de los señores Ponciano Herreros y Samuel Sánchez; al Norte, con el de la señora Norberta de Jesús Villegas; al Poniente, con el del señor don Pedro Osegueda; y al Sur, callejón de por medio con los de los señores Lucas Pineda y Andrés Osorio. Dicho inmueble lo adquirió el señor Hernández por concesión que le hizo la municipalidad de Usulután, a las doce del día once de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo del año citado. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, agosto veintinueve de mil novecientos ocho. *Félix A. Gómez.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Bartolomé Romero, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Alejandro Turcios, un terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Guacacaste" en jurisdicción de Jucupapa, como de cuatro manzanas de capacidad aproximadamente, lindante: al Oriente, con huatal de Juana Paula Silvas; al Norte, con huatal del señor Calixto Castillo y doña Olaya Lobo; al Poniente, con huatal de los herederos de Bartolomé de la O y al Sur, camino de por medio y finca de Manuel María de la O y Máximo Rivas. Dicho inmueble lo adquirió el señor Turcios por concesión que le hizo la municipalidad de Jucupapa, a las once de la mañana del día veintuno de junio de mil

ochocientos ochenta y dos, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de aquel mismo año. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley. Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, septiembre cuatro de mil novecientos ocho. Félix A. Gómez. 1

El infrascrito, Registrador,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado Román López Zelayandá, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Gordiano Reyes, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "La piedra de agua del Quebracho", como de nueve manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con la misma piedra de agua que de arriba viene de "Las Lajitas", por el Poniente, con terreno del agricultor Remigio Ascencio; por el Norte, con terreno del agricultor Pedro P. Zelayandá; y por el Sur, con el agricultor Casimiro Ponce. Dicho inmueble lo adquirió el señor Reyes, por concesión que le hizo la Municipalidad de Conchagua, á las diez de la mañana del día treinta de diciembre de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo del año citado. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz, Sección de Oriente: San Miguel, septiembre tres de mil novecientos ocho. Félix A. Gómez. 1

Registro de Marcas de Fábrica

José Leiva, Juez primero de primera Instancia Civil y de Comercio de este Departamento,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, como Apoderado de don Dorindo Nosiglia, vecino de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, República de El Salvador, Centro América, solicitando el registro de la marca que usa el señor Nosiglia para la exportación de su café, de aquella ciudad para su venta en los mercados extranjeros, estando ubicado en dicha ciudad su establecimiento de comercio, y declarando que el señor Nosiglia se reserva sus derechos de propiedad sobre la misma marca, cuya descripción es la siguiente. Consiste dicha marca en costales ó sacos de género de Om.097 de largo por Om.072 de ancho, de color mate, con dos listas rojas en medio y á lo largo, y además, á un lado y en medio, en letras grandes negras y mayúsculas, puestas en círculo, las palabras "Dorindo Nosiglia, República del Salvador", y en el centro del círculo "Santa Ana"; al otro lado de los sacos y en la parte superior están también puestas en negro las letras iniciales y mayúsculas A L C, y en la parte inferior de este lado, llevan los sacos el nombre del lugar ó lugares á donde va destinado el café contenido en los sacos. Todos estos signos sirven para distinguir la marca de que se sirve don Dorindo Nosiglia para la exportación de su café, desde hace algunos años. La persona que se crea con derecho á la marca descrita, que ocurra á deducirlo á este Juzgado mercantil, dentro de noventa días, contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil y de Comercio de San Salvador, á las tres y cuarto de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. Leiva. Antonio Reyes, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hago saber: que el señor doctor don José Calasanz Arias, como apoderado de la sociedad colectiva comercial M. Meardi V. y Compañía de esta ciudad, ha presentado á este Juzgado el osorito siguiente: Señor Juez tercero de primera Instancia de lo Civil. Yo, José Calasanz Arias, á nombre de la sociedad colectiva y comercial M. Meardi & Co., también de este domicilio, de quien presento poder sustituido para los asuntos judiciales, con la copia legal, para que se agregue ésta y se me devuelva aquí, con protestas de mis respetos expongo: que mi poderdante tiene una marca de comercio, compuesta de dos figuras, en posición vertical, y dos leyendas; una de las figuras, colocada en la parte izquierda, representa un hombre-hércules—y la otra, colocada hacia la derecha, representa á un león en color rojo; las dos figuras representan una lucha, entre el hombre y el león, en la que, el hombre, para defenderse, sujeta con las dos manos al león, asiendo de las mandíbulas, de tal manera que, la fiera aparece con la boca abierta, y sus dos garras delanteras puestas sobre los brazos del hombre, en actitud de desasirse: cada una de las leyendas está escrita en una etiqueta de color amarillo pálido; la primera, en la cual están grabadas las dos figuras descritas, conteniendo la primera leyenda, que dice: "Fósforos héroles—M. Meardi & Co.—San Miguel"; la primera parte de esta leyenda, está osrita en forma de arco, con inclinación la estremidad derecha hacia la cabeza del león; y la segunda parte está osrita en línea horizontal y la segunda leyenda, está escrita en líneas horizontales, y dice: "Los fósforos héroles son garantizados inalterables en cualquiera estación, únicos importadores M. Meardi & Co.—San Miguel: que mi poderdante ha destinado la marca des-

crita para colocarla como distintivo sobre sus artículos de comercio, de toda clase; subdividiéndola de esta manera: en los fósforos se usan las dos leyendas y las dos figuras en las dos caras de las cajillas, advirtiéndose que, en una de las caras aparece la primera leyenda y las dos figuras, y en la otra cara solo la segunda leyenda; y en los demás artículos se usan la primera leyenda y las dos figuras descritas, solamente estampadas; y para los efectos legales acompaño dos ejemplares de la marca descrita, en dos fojas separadas: que mi poderdante se reserva sus derechos sobre la mencionada marca, y para adquirir en esta República la propiedad exclusiva de ella, de conformidad á los artículos 4, 5 y 9 del Decreto Legislativo de 22 de abril de 1901. Al señor Juez pido que, se sirva inscribir esa marca en el respectivo registro, y que previamente declare, que mi poderdante se ha reservado sus derechos sobre dicha marca; y se me devuelva uno de los ejemplares relacionados, con la razón á que se refiere el inciso segundo del artículo 9 citado. Pido además, se me tenga como parto en las presentes diligencias. || San Miguel, treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. || José C. Arias, abogado. || El que se crea con derecho á la marca de comercio de que se ha hecho referencia, que se presente á deducirlo dentro del término de noventa días contados desde el siguiente á la tercera publicación del presente cartel en el "Diario Oficial."

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho.—David Rosales.—M. Baldeomar, Srio. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hago saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Ester Guevara de Peñate, se venderá en asta pública, en este Juzgado, el derecho pro indiviso que su menor hija legítima Francisca del Refugio Peñate, tiene en un solar y casa situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, midiendo el solar tres metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por diez y seis metros setenta y dos centímetros de fondo, la casa tiene de largo, ocho metros trescientos sesenta milímetros, por lo mismo de ancho con todo y corredor y está cubierta de tejas, paredes de adobe, y todo linds: al Oriente, con solar de Vicenta Hernández; al Norte, con el de Eliseo Guevara; al Poniente, con solar de Antonio Colacho, que fue de Antonio Martínez; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de don Salvador Rodríguez, que fue de don Emilio Vides. Quien quisiere hacerle postura que ocurra que se lo admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalcuapá, á las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. R. Delgado y Aguirre. Manuel J. Serrano, Srio. 1

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hago saber: que por no admitir cómoda división y á solicitud del doctor Alonso Hernández, como apoderado de doña Anita Valiente de Martínez Leiva, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa cubierta con tejas de barro sobre paredes de adobe, situada en el barrio San Lorenzo, de esta ciudad, la cual con el solar en que está construida mide treinta y un metros; de Norte á Sur, por treinta metros de Oriente á Poniente, y linds: al Oriente y Norte, con casa y solar de Teodora Pacheco; al Poniente, calle en medio, con casa de Lucía Castillo; y al Sur, con casa y solar de Hilario Chacón. Quien quisiere hacer postura puede ocurrir.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos ocho. J. A. Magaña. Fernando Feuser, Srio. 1

LISTA de los sepulcros de fábrica media que no están refrendados desde el año de 1890, hasta la fecha. La lista de años anteriores no se publica por ser muy extensa.

- A
Asovedo Joaquín.
Avarez Máxima.
Avilés María.
Anaya Gregorio.
Alvaranga Domingo.
Aguilar Antonio A.
Alfaro Félix.
Aguilar Aida de la Cruz.
Arrutia Rosa.
Alvarez Francisco.
Arévalo Daniel A.
Alvaranga Juan.
Avila Bernardino.
Alvarero Concepción.
Ayala María Eugenia.
Alfaro Pío.
Argueta Felicitana.
Avalos César.
Ayala Epifanio.
Angulo Pedro.
Aguirre Patrocina.
Alvaranga Mercedes.
Angelino Lucía.
Aguirre Miguel Angel.
Aguilar Francisca R. de
Avelar Carlos Alberto.
Agustini Alejandro.
Arriola Albertina.
Avalos Enriqueta.
Alvarado Juan.
Azucena Salvador.
Ayala María Eugenia.
Alfaro Pío.
Argueta Felicitana.

- Alvarez José.
Azucena Pedro.
Anaya Paula.
Argueta José María.
Argote Ana María.
Amador Juliana.
Angulo Eleodoro.
Alvaranga Ignacia.
Andrade de G. Enriqueta.
Alfaro Luisa.
Alfaro Felipe.
Amayo Daniel.
Acosta Angel.
Avalos Juana.
Arévalo Anastasio.
Avilés Alfonso.
Aragón Victor Manuel.
Anzora Victoriano.
Azúcar Nicolás.
Ayala Isabel.
Aragón Manuel.
Avalos Armanda.
Alfaro Petrona.
Acosta Gustavo.
Armas Bernardo.
Azucena Marcela.
Argüello Juan.
Alvaranga Caforina.
Ayala Vicenta.
Alfaro Lucía.
Alvaranga Policarpo.
Aguirre Rigoberto.
Angulo Macedonio.
Andrade Amelia.
Aguilar Juana.
Argueta José Angel.
Apóstigu Juan A. Cándido
Ayala Vicente.
Amaya Andron.
Angora José S.
Anaya Concepción.
Ayala María Julia.
Alfaro Luciano.
Andrade Eustaquia.
Aguila Francisco.
Argueta Carlos.
Alfaro Fabio.
Azucena Josefa.
Arévalo Gregorio.
Anaya Mariano.
Azucena Catarina Picho de
Angulo Agustín Osagueta.
Alvaroz Jerónimo.
Arévalo Salvador.
Alfaro Felipe.
Anaya Candelaria.
Abarca Teresa.
Araujo María.
Aparicio Pilar.
Aguirre José Antonio.
Azmitia Victoria.
Argüello Isabel.

- Barruetá Paz Clorinda.
Beloso Píoquinta.
Barraza Joaquín.
Batell Guillermo A.
Berrios Angela.
Barraza Salvador.
Benedit Ascención.
Berrios Francisca.
Beloso Julia.
Barriero Mercedes.
Burgos Tomasa.
Barillas Luisa.
Berrios María Josefa.
Bonilla Luparita.
Berrios Manuela.
Beloso Emilia.
Bedoya María Teresa.
Bracamonte Juan B.
Burgos Julio.
Barrera José María.
Buitrago Josefina.
Barquero Atilliano.
Barrera Jacinto.
Blanco Román.
Bicaro Andrés.
Baltazar Daniel.
Berrios Guillermo.
Bonilla Nicolás.
Barrios Salvador.
Barquero Ursulino.
Blanco Victoriano.
Bustamante José María.
Bruckman Ricardo.
Barriero Isabel.
Burgos Jesús.
Bermúdez Cayetano P.
Barrios Adriana.
Bon Francisco.
Barraza Aniceta.
Bicaro Juan.
Baza Elena de.
Beloso Benito.
Blanco Jacinto.
Bustamante Jorge Alfredo.
Barraza Víctor de Jesús.
Berdugo Pilar Placitas de.
Bardón María Agustina.
Barraza Dámaso.
Blanco Bríjida.
Blanco Magdalena Lobos de.
Bonilla Ricardo.

- C
Casas Adolfo R.
Camacho Leonso.
Campos Anastasio.
Castellanos Elena.
Contreras Manuela.
Charrion Luisa de
Contreras Adolfo.
Camacho María M.
Castillo Mercedes.
Cisneros Emilio.
Cambulas Leopoldo Alejo
Ciudad Real Rita.
Campos Romualdo.
Cortés Gral. Juan.
Castellanos Dolores D. de
Cañal Santos.
Cierra Julio C.
Cárcamo María.
Coto Francisca.
Castro Doroteo.
Cortés Atilliano.
Calderón Mercedes.
Castaneda Juan.
Constanza Victoriano.
Castillo Margarita.
Cez María del Rosario.
Campos David.
Callejas Marcos.
Castillo Sarita.
Cortés Eliseo.
Choto Eleodora.
Carballo Ramona.
Cortelo Manuel.
Cortado Enriqueta.
Cardona Julia.
Chon Edoardo.
Cortés Vicente.
Castillo Salvador.
Clara y Soler Angela.
Calderón Graciela.
Cañas Abel.
Contreras María E.
Cañas Francisco.
Cubias Francisca.
Camacho Manuel.
Castro Angela.
Cañas Jesús.
Cuellar Aparicio.
Corros Francisca.
Castro Tomás.
Chica Estanislao.
Castro Antonio.
Campos Mónica de la Cruz.
Cornejo Manuella.
Cárcamo Josefa.
Castillo María.
Cerna Agustín Reales.
Cantor Josefa.
Córdón Rafael Martínez.
Campos Jacoba.
Cevillano Mercedes.
Campos Socco Juana.
Castillo Marcos A. b.
Cébar María A.
Cortés María Julia.
Cisneros Manuel.
Cabrera Victoria.
Carranza Gerardo.
Cárcamo Salomé.
Chávez Hortencia.
Campos Eulogio.
Castellanos Joaquín.
Cárcamo Sinfrosas.
Cárcamo Juana C. de
Castillo María Antonia.
Casco Cornelio.
Castillo Joaquín Franco.
Carranza Manuel.
Cortés Francisco.
Contreras Justa.
Carranza Margarita.
Carranza Guadalupe.
Cotera Daniel Es-
cobar de la
Cornejo Pedro Salvador.
Castro Pablo.

Chamorro Salvador G.,  
Chávez Vicenta,  
Camacho María Matilde,  
Calderón Tomás,  
Cortés Nicolasa,  
Camacho Daniel,  
Calderón-Vicente,  
Camacho Carmen,  
Callejas Marcos,  
Castro María,  
Canizales Desiderio,  
Castro Francisco,  
Choto Manuel,  
Castillo Juan Silvestre,  
Choto Isidra,  
Choto Vicenta,  
Cisneros Manuel A.,  
Castro Moisés,  
Contreras Paz,  
Calero Matilde,  
Cuéllar Basilia,

Caras Francisco,  
Cubías Francisco,  
Centeno Berta,  
Calderón Teodora,  
Castro Gustavo,  
Chávez Narcisca R. de  
Cruz Daniel,  
Cortés Jesús Andino de  
Cerna Tránsito,  
Cárcamo Patrocinia  
Ayala,  
Carrillo Lorenzo,  
Cerna Vicente,  
Cáceres Margarita Ch.,  
Cabrera Bonifacia,  
Contrera Aparicio,  
Cáceres Jesús Ch.,  
Calderón Gregorio,  
Cuellar Jesús A.,  
Cornejo Amalia,  
Carrillo Arturo A.,

Dimas Alejandro,  
Díaz Rafael,  
Durán Dorotea,  
Delgado Encarnación,  
Dimas María Orellana de,  
Dimas Timoteo,

Dalgado Ernesto,  
Delgado José Umberto,  
Delgado María Dolores,  
Duarte Mercedes,  
de León Carmen,  
Díaz María Graciela,

Estupinián Manuel,  
Elias Bernardo,  
Escobar Daniel,  
Escalante Esteban,  
Elias Francisco,  
Estrada Víctor Manuel,  
Escoto Prudencio,  
Estupinián Fidelia,  
Elias Florencia,  
Ezequiel Juana,  
Escobar Víctor Manuel,  
Ezequiel Josefa,  
Escobar Luis,  
Estrada Tránsito,  
Estrada Antonia,  
Escobar Lázaro,  
Escoto Prudencio,

Escobar Gonzaló,  
Estrada Rosa,  
Escobar Anibal,  
Esquivel Cruz,  
Escalante Delfina,  
Erezo Francisco,  
Escalante Aminta,  
Echeverría Tomás,  
Echeverría Julio,  
Echeverría Mercedes Ga-  
llardo de  
Echeverría Telmo,  
Espinoza Francisco E.,  
Escalón José de la Cruz,  
Escobar Francisca,  
Escalante Miguel.

Ferrer y Ferrer Salvador,  
Funes Luisa,  
Funes Joaquín,  
Flamenco Samuel,  
Fadel Dr. Fortunato,  
Flores Margarita,  
Fernández F. Eliseo,  
Flamenco Regino,  
Figueroa Pablo,  
Fonseca Manuel,  
Fleury José F. Carlos,  
Fuentes Antonio G.,  
Fernández Gonaro L.,  
Funes Mercedes Ramírez,  
Fonseca Rafael,  
Flecher William P.,  
Flores Francisco,  
Funes Nemesia,  
Figeac Carlos Augusto,

Fuentes Francisco, 1.º  
Fuentes Francisco, 2.º  
Flores Mercedes,  
Flores Anselmo,  
Ferrer José Carlos,  
Flores Gregoria,  
Figueroa Manuela,  
Funes María del Carmen,  
Flores J. David,  
Flores Alejandro,  
Flores María H.,  
Flores Emilia,  
Flores Erlinda,  
Fontán Juan B.,  
Fajardo Emilia Rivas de  
Flores Tránsito,  
F. Florancio Reyes,  
Funes José Teodoro,  
Flores Gertrudis.

Góchez Domingo,  
Guandique Brijido,  
García Francisco,  
Guzmán Angela,  
Grande Bárbara,  
Guzmán Cecilia,  
Godoy Dolores,  
García Manuel,  
Galán S. J. Víctor,  
González Fausto Emilio,  
Granados Gregoria,  
Galero Petrona,  
Gamb a Franco Augusto,  
García Andrés,  
Galindo Luisa de  
González Rita,  
García Ascención,  
Garay Rafael,  
Galdámez Benjamín,  
Galero Ascención,  
García Mercedes,  
Grande Agustín,  
Góchez Josefa,  
Granados Lucía,  
Gallo Juan,  
González Valentina,  
Guzmán Felipe,  
García Natalia,  
González Emilio,  
González Margarita,  
García Luisa,  
Guzmán Gervasio,  
Grande Antonio Berniz,

García Joaquín,  
Guatemala Salvador,  
Granados Josefa,  
Guerra Pedro,  
González María,  
Gálvez Simona,  
Galdámez Ramona,  
Guadrón Esteban,  
García Eugenio,  
González Dolores,  
García María,  
Guadrón Ricardo,  
González Guillermo,  
Granados Gregorio,  
García José Antonio,  
García María Angelina,  
Grande Quintanilla Pedro,  
Gomar Manuel,  
Guadrón Rogelio,  
Gavidia María Teresa,  
Gavidia Francisco,  
Guerrero Valeriana,  
García Miguel Pascual,  
Giógelli Angel,  
Guadrón Petrona,  
García Carmen,  
Gutiérrez Felipe,  
García María H.,  
Granados Josefina  
Medina de  
Góchez María de los An-  
gela.

Huete Gerardo,  
Huete Rosenda,  
Herrera Miltrades,  
Huezo Albina,  
Hernández Dolores,  
Hernández Mardoqueo,  
Hernández Paula,  
Hernández López Carmen,  
Huezo Catarina,  
Huiza Caferina,  
Herrera Aniceto,  
Huezo Juliana,  
Hidalgo Juan,  
Henríquez Juana,  
Hidalgo Luz,  
Herrera Antonia,  
Henríquez Sabina,  
Henríquez Teresa,  
Hernández Tomasa,  
Herrera Joaquín A.,  
Henríquez Mercedes,  
Hernández Hortencia,  
Henríquez Luis,  
Herrador Antonia de,  
Hernández Paula,  
Hernández Matilde,  
Herrera Víctor Alberto,  
Huezo Rafaela,

Imendia María,  
Imendia Edgardo Ri-  
goberto,  
Irrizarri Ester,

Jirón Félix,  
Jaura Marcela,  
Jiménez Leona,  
Jandres Elofas,  
Jiménez Trinidad,

León Joaquín,  
Luque Pedro,  
Lívano V. Crascencio,  
López Eriberto,  
López Bernardino,  
Lozano Melecía,  
Luna Mercedes,  
Lazo Fermín,  
León Lucía Rodríguez,  
López Pilar,  
Lagos Elvira,  
Lara Tránsito,  
Lanza Mariano,  
Lagos Antonio,  
Lomus Honorato,  
López Jorge,  
López Salomón,  
Lambcan José,

Mencia Ascención,  
Melara Maura,  
Monterrosa Gral. Regino,  
Melara Rogelio,  
Morán Pedro,  
Martínez Norberta,  
Mariona Ignacia,  
Mijango Jesús,  
Martínez Simón,  
Meza Paula,  
Molina Humberto,  
Mejía Manuela,  
Mixco María Mercedes,  
Molina Rómulo,  
Méndez Estanislao,  
Moz Daniel U.,  
Machado María,  
Méndez Indalecio,  
Mayora Ciraco,  
Martínez Mariano  
Meza-Royes,  
Meza Laureano,  
Montoya Marcos,  
Mariona Francisco,  
Mendoza Gerardo,  
Montepique Francisco,  
Mata José Antonio,  
Maradía Gregorio,  
Morán Francisco,  
Monterrosa Juan B.,  
Menjívar Ramón,  
Mixco Calixto,  
Mixco Luz L. de,  
Munguía José María,  
Muñoz Julia,  
Martínez Francisco d' Paul,  
Montiel Miguel,  
Martínez Gustavo,  
Mena María del Carmon,  
Medina María F.,  
María Tomasa,

H  
Henríquez María Dolores  
Huezo Eugenia,  
Herrador Dolores C. de,  
Huezo Antonio,  
Hernández Manuel Alfonso,  
Hernández Cirila,  
Hueter Eduardo,  
Hernández Federico Joa-  
quín,  
Hernández Longino,  
Hernández Gertrudis,  
Herrera Dolores,  
Hernández Juana,  
Henríquez Elisa,  
Hernández Alejandro,  
Hernández Emilio,  
Herrera Ester,  
Herrera Manuel,  
Herrador Andrea,  
Huezo Joaquín,  
Hernández Leandra,  
Huezo Eugenio,  
Henríquez Francisc,  
Hidalgo Mercedes Gar-  
cía de  
Hernández María Isabel,  
Hernández Laura,

I  
Irabeta Andrea,  
Iglesias Esteban,  
Iruñgaray Ventura,  
Irabeta Pedro,

J  
Jerle Dionisia,  
Jáuregui Catarina C. de  
Jiménez Aurelia,  
Joaquina Antonia,

L  
Lemus María Luisa,  
Lacayo Amelia,  
Lover Julio,  
López Cesáreo,  
Lobo Ana Josefa,  
López Rita,  
López Remigio,  
López Mariano,  
Latzel Ernestina D. de  
Leonardí Giuseppe,  
Lupo Blas,  
Lara Benjamín Arturo,  
López Ignacio,  
López María,  
López Silverio,  
López Buenaventura,  
López Petrona Escobar de

M  
Marín Arturo Humberto,  
Molina Domingo,  
Milla Lara,  
Méndez Gerardo,  
Manuel Víctor,  
Méndez María,  
Morán Ubaldó,  
Muñoz Coronado,  
Meléndez Belas,  
Monterrosa María C. E.,  
Marazo h. Manuel,  
Melara David,  
Morales Ricardo M.,  
Mejía Francisca  
Monterrosa Francisco A.,  
Medina Carmen,  
Molina Antonio,  
Melara Rubén,  
Muñoz María,  
Muñoz Anastasio,  
Machado Joaquín,  
Martel Luz,  
Miranda Rafael,  
Molina Concepción,  
Munguía José María  
Meza Fio,  
Menjívar J. Ladislao,  
Mixco Mirtala de la Luz,  
Morales Eulalia,  
Martínez Tránsito  
Martínez Simeón,  
Montes Encarnación,  
Martínez Dolores,  
Muñoz Wenceslao,  
Méndez Gerardo,  
Medina Timotea,  
Méndez María,  
Monroy Hilario,  
Méndez Pascual,  
Mejía Miguel,  
Monterrosa Honorato,

Medina María,  
Morales Manuel,  
Melhado Alberto,  
Melara Ricardo,  
Mineros Cosme,  
Mendoza Tranquilino,  
Medana Leonor,  
Medina Dolores,  
Medina Alejandro,  
Marroquín Domingo,  
Meza Cruz,  
Morales Jesús,  
Melara Baudilio,  
Molina Arquimedes,  
Morán María,  
Meléndez Salvador,  
Martínez Simón,  
Monéndez Alfredo,  
Marroquín Ramón,  
Mariona Victoria,  
Mariona Ester,  
Martínez Juana,  
Mulato Carmen,  
Meléndez Bernarda,  
Martínez Mariano,

Navarro Juan Francisco,  
Nave Erasola,  
Nave Juan Antonio,  
Navarro María Elvira,  
Neri Patricio,  
Núñez Carco Antonio,

Olivares Felipe,  
Ochoa Manuel,  
Orantes Jesús,  
Orantes Sotero Varcla,  
Osegada Gregoria,  
Ochoa Francisco,  
Osegueda Timoteo,  
Omedo Concepción,  
Olivares Sara Guerrero de  
Orellana Asiaco,  
Orantes Manuel,

Pineda Doroteo,  
Peña Carlos,  
Panigua Samuel,  
Panigua Ascención,  
Portillo Mariano,  
Pineda Cruz,  
Pineda Paula Merino, de  
Pineda Eligio,  
Pineda Petrona,  
Pleitós José,  
Palma Fernando,  
Pineda Carmen,  
Pineda Pedro,  
Pérez María,  
Peña Ramón,  
Pineda José María,  
Pacana Rabeca,  
Portillo Concepción,  
Piche Narciso,  
Paredes Felipe,  
Peña Josefa,  
Pineda Encarnación,  
Pleitós Juan Antonio,  
Pineda Félix de Jesús,

Quintanilla Manuela,  
Quintanilla E. Ulises,  
Quiñeño Joaquín,  
Quijano Agueda,  
Quintanilla Candelaria,  
Quintanilla Isabel,  
Quintanilla Ruperto,  
Quintanilla José A.,

Ramos Carlos H.,  
Rivers Salvador,  
Rodríguez Mirtala,  
Rivera Rosario,  
Rodríguez Ulvence,  
Rómulo Horacio Joaquín,  
Rodríguez Domingo,  
Romero Macedonia,  
Ramírez Máximo,  
Ramos Mercedes,  
Rivera Bernabé,  
Reinos Juan,  
Reinos María,  
Rodolfo Luisito,  
Rivera Carmen,  
Reyes Vicente,  
Rosales Angela,  
Rodríguez Julio Alberto,  
Renderos José María,  
Rodríguez A. de P. Abrego  
Ramírez Crisanta,

Merino Ramona,  
Noutreros Matías,  
Morán María E.,  
Molina Mercedes,  
Martínez Gertrudis,  
Meléndez Carmen,  
Martínez Isabel,  
Medina Juan Miguel,  
Melara Leonor,  
Méndez María Leonor,  
Miranda Manuel M.,  
Méndez Emilia Salazar,  
Moz Ezequiel,  
Morán Concepción,  
Moreno Macario,  
Martínez Francisco,  
Martínez Domingo,  
Mora Erlinda,  
Montoya Estebana,  
Moz María Tereza,  
Martínez Julio,  
Mariona Arturo,  
Mejía Pilar Lara de  
Martínez María de los  
Angela.

N  
Novoa Simeona,  
Nave Eladia,  
Nadbr María Berta,  
Noriega Luis Humberto,  
Nicolas Pedro,

O  
Oviedo Calixto,  
Omedo Daniel  
Osorio Salvador,  
Orantes Domingo,  
Osorio Emeterio  
Osorio Miguel,  
Osegueda Inocente,  
Osorio M. de Jesús,  
Omedo Rafael,  
Omedo José Antonio,  
Ortiz Edelmira C. de

P  
Planas Adela,  
Payés Norberto,  
Pineda Pedro,  
Paz Vicente,  
Polanco Cecilio,  
Pérez Andrea,  
Pino María C.,  
Parrilla Carlos S.,  
Pacas Enrique,  
Pérez Aquilino,  
Pineda Carmen,  
Pineda Pedro,  
Paredes Braulio de J. G.  
Pinto Octavio L.,  
Pineda Edvignis,  
Panigua Felipe,  
Peña Aquiles Roberto  
Pestfield José,  
Pineda Agustín,  
Peña Gerardo,  
Pinto Mariano,  
Pineda Rosalía,

Q  
Quezada Sotera,  
Quintanilla Jesús,  
Quintanilla Indalecio,  
Quintanilla Manuel,  
Quintanilla Estebana,  
Quintanilla José M.,  
Quintanilla Rita B.,

R  
Rodríguez Adriana,  
Rivas Antonio,  
Rivera Santiago,  
Rendón María Luisa,  
Romero Facunda,  
Rodríguez Víctor,  
Ramos Honorato,  
Ramos Mateo,  
Ramos Manuel,  
Rivas Ana María,  
Rivera Domingo,  
Rodríguez Francisco,  
Rocinos Florencio,  
Ramos Martín,  
Ramírez Julio Alberto,  
Rivera María Soledad  
Rojas Francisco,  
Rubio Timoteo,  
Reyes Víctor M.,  
Rivera Andrés,  
Rivas Salvador,

Renderos Romualdo,  
Revelo Miguel,  
Rosales Natalia,  
Renderos Estobana del R.,  
Raul José,  
Ramos Carlos,  
Ruiz María Velásquez de,  
Rivas Federico,  
Riversa Marcela,  
Riversa Luisa,  
Ramos Francisca,  
Ramos María,  
Ramírez Paula C.,  
Reales Anselmo C.,  
Revelo Miguel,  
Ramírez Guad. Caballos de  
Ramírez Ciriaco,

**S**

Salinas Leonor,  
Schmidt Hans,  
Salinas Cayetana,  
Santa María Angelina,  
Sandoval María,  
Sosa Modesto,  
Sosa Eduardo,  
Sapeto Rosonda,  
Serméño Salvadora,  
Salazar Eustaquia,  
Sánchez Doloros,  
Soundy María Sara,  
Strabel Herman,  
Salazar Tomasa,  
Sosa Adela,  
Soler Andrés,  
Sierra Florentino,  
Salinas Hortensia,  
Sorrano Sebastiana,  
Salinas Ramona,  
Sosa Mariano,  
Sifontes Eduvigis,  
Sánchez M. López,  
Salinas Jesús,

**T**

Tomasi o José,  
Turcios José,  
Toledo Angel  
Trigueros Margarita C. de  
Tomasino María Rivera,  
Tea Plácido,  
Torres Pablo,  
Trigueros Juana C. de

**U**

Uda Enrique Eusebio,  
Urrutia Timoteo,

**V**

Villacorta Ignacio,  
Vela Angela V.,  
Villavicencio Mariano,  
Valencia Elena,  
Vaquero Bertila,  
Vega M. Leocadia,  
Velásquez Cayetana,  
Vasquez Francisco,  
Villalta Francisco Ramón,  
Valencia Estefanía M.,  
Viñal Matilde,  
Villalta Bonifacia,  
Valdés María Ponce de  
Villalova Francisco,  
Villalta Ascención,  
Villacorta Lisandro,  
Villaseñor Vicente,

**Z**

Zepeda Atiliana,  
Zepeda Mariana,  
Zaldaña Barry,  
Zúñiga Adela A.,  
Zepeda Domingo,  
Zaldaña José,

San Salvador, setiembre de 1908.

**EMPLAZAMIENTOS**

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,  
Cita y emplaza al reo ausente Máximo Machuca, para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Natividad Avila; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturar á dicho reo, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.  
Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las diez de la mañana del día cinco de setiembre de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C.*, Srio. 1

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,  
Cita y emplaza al reo ausente Francisco García, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Catalina Torres; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se hace presente á todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las ocho de la mañana del día cuatro de setiembre de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *José Letiva López*, Srio. 1

Vicente Sol, hijo, Juez 1º de la Instancia de este Distrito,  
Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Tomás Olivares, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, conjuntamente con Gregorio Ramírez, por el delito de lesiones mutuas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.  
Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del catorce de setiembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol, h.* 1

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,  
Cita y emplaza al reo ausente Doroteo Peraza, para que dentro de quince días, á contar de esta fecha, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones que ejecutó á Samuel Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día once de setiembre de mil novecientos ocho. — *Fidel Villalta.* — *José A. Mazorra*, Srio. 1

Nicolás Serpas Saavedra, Juez de primera Instancia del Distrito,  
Cita y emplaza al reo Juan García [alias *Lémón*], vecino de Apopa, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de un billete de á cien pesos á Tiburcio Landaverde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.  
Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tona-catepeque, á las once de la mañana del día doce de setiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas S. Angel A. Abareca*, Srio. 1

**Licitaciones**

Por disposición de esta Municipalidad y teniendo que acopiarse los materiales necesarios para la construcción del edificio de esta Alcaldía, se pone á licitación pública las maderas que se compondrán de las piezas siguientes: 50 atrevecias de 8½ varas de largo, por 9 y 6 pulgadas de grueso; 74 plomas de tijera de 5 varas de largo, por 6 y 4 pulgadas de grueso; 37 cartones de 5 varas de largo, por 7 y 4 pulgadas de grueso; 41 docenas de regla pacha de 4 varas de largo, por 3 y una pulgada de grueso; 14 docenas de costanora de 4 varas de largo, por 3 y 4 pulgadas de grueso; y 12 pilares de 4½ varas de largo, por 9 pulgadas de grueso. Todas de buen palo de corazón y labradas. Para el remate de las propuestas, se han señalado las nueve de la mañana del día 15 de octubre próximo.  
Dado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, nueve de setiembre de mil novecientos ocho. | *Eduardo G. Vides.* | *T. Vázquez*, Srio. 2

**Aviso**

Por disposición de la Junta Directiva, se convoca á los señores accionistas del Banco Occidental, á la Junta General extraordinaria que deberá verificarse el viernes 9 de octubre próximo á las 4 de la tarde, con el objeto de tratar sobre la conveniencia de convertir sus acciones de UN MIL PESOS en diez acciones de CIENTO PESOS cada una.  
San Salvador, 21 de setiembre de 1908.  
Banco Occidental.  
5—1 alt. *C. Velado*, Gerente.

**Tranvía de San Salvador y Santa Tecla**

**Suscripción de acciones**

La Junta Directiva de esta Compañía ha dispuesto que la suscripción de las quinientas acciones nuevas, pagaderas por llamamientos sucesivos mandadas emitir por la última Junta General, se verifique desde esta fecha hasta el 27 del corriente mes. Pasado este término, las no suscritas se subastarán entre los mismos accionistas.  
Los socios ausentes de la capital podrán avisar por telégrafo su determinación.  
San Salvador, 18 de setiembre de 1908,  
3—3 *A. Peña*, Gerente.

**Cartuchos para revólver**

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".  
Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 67

LISTA de las prendas que se remataron en el Montepío Sansonateco el 9 de agosto de 1908, y que dejaron sobrante en favor de los interesados.

NÚMEROS	PRENDAS	VENTA	SOBRANTE
19,535	3 planchas.....	\$ 1.88	\$ 0.26
20,142	1 reboso seda.....	3.38	1.66
17,681	1 " ".....	4.25	0.65
20,178	1 " ".....	4.00	0.70
18,686	1 " ".....	4.00	1.90
19,010	1 saco de casimir.....	4.00	0.70
19,905	1 par aretes oro.....	1.50	0.28
18,762	1 anillo de oro.....	1.00	0.19
20,078	1 gargantilla y un anillo liso.....	10.00	0.10
19,917	1 revólver.....	16.50	0.00
20,049	1 anillo de oro.....	1.75	0.11
20,157	1 tapado de seda.....	2.50	0.03
16,403	1 anillo de oro.....	3.31	
19,394	1 par aretes.....	2.00	0.36
17,910	1 corvo.....	2.00	0.25
19,956	1 gargantilla, dos cruces y un par aretes.....	20.00	0.20
18,960	1 hacha.....	1.00	0.03
19,978	1 par aretes.....	3.25	
20,218	1 arete y un corazón.....	1.00	0.19
17,720	1 cruz de oro.....	1.75	0.12
17,100	1 anillo.....	2.50	0.86
14,673	1 anillo.....	2.25	0.63
20,167	1 reboso de seda.....	3.00	0.36
20,179	1 par aretes.....	2.00	0.36
20,116	1 lote, 2 rebosos y 1 corte.....	2.05	
19,951	1 anillo y 1 par aretes.....	4.00	0.70
19,979	1 par aretes.....	2.00	0.76
19,891	1 reloj de plata.....	15.00	1.80
19,986	1 lote de hierro.....	3.00	1.36
19,799	1 puñal.....	1.75	0.11
17,462	1 cruz.....	1.75	0.18
20,147	1 revólver.....	18.00	1.50
19,994	1 ".....	4.13	
18,700	1 puñal.....	1.00	0.06
19,517	1 par aretes.....	2.75	
1,752	1 par aretes.....	2.75	0.05
20,009	1 reboso.....	4.00	0.70
19,165	1 anillo.....	3.00	0.08
17,443	1 ".....	3.00	
18,853	1 ".....	2.00	0.06
20,257	1 ".....	3.00	
20,185	2 ".....	3.50	0.20
20,239	1 ".....	3.50	0.20
20,011	2 ".....	8.25	
16,093	1 anillo y un par aretes.....	4.50	0.23
18,227	2 anillos y un par aretes.....	4.25	0.17
19,355	4 ".....	8.00	
19,545	1 par aretes.....	2.00	0.20
20,089	1 anillo.....	2.00	0.36
19,908	1 ".....	1.75	0.11
11,261	1 anillo de oro.....	2.50	0.03
18,008	2 pares de aretes.....	8.50	
18,730	1 par aretes.....	7.25	
20,235	1 chaqueta.....	1.00	0.19
			\$ 18.99

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sansonate, 28 de agosto de 1908.  
1 *Eduardo Angulo*.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, martes 22 de septiembre de 1908

NUM. 222

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 21 de septiembre de 1908.

Siendo la Corte de Justicia Centroamericana una alta institución de arbitraje internacional en la que las cinco Repúblicas de Centro América han delegado los más amplios poderes para la solución pacífica de todas las desavenencias que entre ellas puedan ocurrir y que no puedan resolverse por la gestión diplomática directa de los Gobiernos interesados; deseando rodear á dicho Tribunal de todos los prestigios que merece por los nobles fines de su institución; y disponiendo el art. X de la respectiva Convención que los Magistrados propietarios y suplentes gozarán en las otras Repúblicas de los privilegios é inmunidades de los Agentes diplomáticos, pero sin indicar la clase ó rango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 10. Los Magistrados propietarios y suplentes nombrados por las otras Repúblicas, tendrán, en El Salvador, los privilegios, inmunidades, franquicias y el tratamiento que corresponde á los Ministros diplomáticos de primera clase, de conformidad con lo dispuesto en las leyes vigentes, en el Derecho Internacional y en los Tratados que establecen el tratamiento de la Nación más favorecida en dichas materias. 20. El Secretario de la Corte de Justicia Centroamericana gozará, en su caso, de los privilegios, inmunidades, franquicias y tratamiento que se concede en El Salvador á los Encargados de Negocios de la Nación más favorecida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Rodríguez G.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 21 de septiembre de 1908.

Habiendo sido aceptada la invitación hecha por el Gobierno de Chile para que El Salvador concurra al 40. Congreso Científico (10. Pan Americano) que se reunirá en la capital de aquella República el primero de diciembre del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al señor doctor don Juan B. Miranda, Cónsul de El Salvador en Santiago, para que en representación de esta República, concurra al referido Congreso.—Comuníquese, y extiéndase al nombrado los plenos poderes respectivos.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,

Rodríguez G.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 21 de septiembre de 1908.

Vista la solicitud presentada por la Municipalidad de la villa de Tejutepéque, referente á que se establezca la cancha de gallos en aquella población, sobre la base de veinte pesos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad; entendiéndose que la base establecida para las pujas será la cantidad mínima en que podrá rematarse aquella, y por el tiempo que duren los juegos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Avalos.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

París, 21.—Un mensaje de Estrasburgo para *Le Matin* dice: que á consecuencia de las maniobras alemanas en Alsacia y Lorena murieron 21 soldados en el hospital, donde hay curándose 250 enfermos; y que están también enfermos, fuera de él, 90 carabineros del 14° batallón. Comparando los periódicos las maniobras de Sundgan con los combates de Marruecos, dicen que en aquellas se exigió al soldado, el máximo de su esfuerzo; y que el servicio sanitario fue enteramente inadecuado.

Manchester, 21.—La disputa de los operarios de las fábricas de algodón, sobre salarios, no se ha arreglado aún; y es casi seguro que algunas fábricas se cerrarán hoy. Los cardadores están todavía deliberando.

Nueva York, 21.—Fernando Rodríguez, médico argentino, y delegado al Congreso anti-tuberculoso vino por el vapor "Phila delife" y saldrá hoy mismo para Washington, donde asistirá á la inauguración del Congreso. Rodríguez tiene informes importantes sobre el tratamiento de la tuberculosis, por medio del suero del profesor Von Behring.

Puerto Said, 21.—A bordo del buque noruego "Christianborg" apareció la enfermedad del beri-beri, de la cual murió el segundo ingeniero; con este motivo toda la tripulación ha desembarcado y 8 marinos han sido enviados al hospital. Se organizará una nueva tripulación para la continuación del viaje á Filadelfia.

Buenos Aires, 21.—El coronel Calasa, jefe de la brigada de bomberos, ha sido sentenciado á un mes de prisión, por sus subalternos, impedido la entrada al Congreso, á miembros de él, después de su clausura el 25 de enero. El Juez no estimó la excusa del Coronel Calasa, de que él obedeció á órdenes superiores porque la brigada de bomberos es una institución civil, no militar; y sus funciones son exclusivamente de policía.

Habana, 21.—Los jefes del nuevo partido negro han solicitado del gobernador Magoon que se les permita elegir representantes en las nuevas elecciones presidenciales. Los

jefes aludidos tienen muchas probabilidades de éxito, caso que se les conceda.

Berlín, 21.—La Unión Interparlamentaria ha aceptado la invitación del Canadá para que la nueva reunión del Congreso se verifique en Quebec, en 1909. Anoche fueron obsequiados los delegados con un banquete, y hoy habrá una recepción en honor del Príncipe de la Corona, en representación del Kaiser.

Río Janeiro, 21.—Los representantes de un sindicato americano tratan de comprar al gobierno el edificio de la Exposición, para exhibir en él productos americanos. Probablemente este proyecto será rechazado porque el gobierno piensa destinar el edificio referido para oficinas públicas. Algunos huelguistas de Santos intentaron atacar la aduana; pero los marinos de un torpedero les hicieron fuego; y después de rodearlos los arrestaron. Por la tarde informaron que la huelga va disminuyendo; y que muchos están regresando al trabajo.

Panamá, 21.—Kakichi Uchida, miembro de la oficina japonesa encargada del mejoramiento de vías nacionales, informó ayer al corresponsal del *Herald* que su gobierno piensa enviar al Brasil varias colonias destinadas á la agricultura. Uchida acaba de regresar de un viaje de inspección por los principales puertos de Chile, Argentina y el Brasil.

Toledo, España, 21.—Ha habido por toda la Provincia una gran borrasca que ha causado daños considerables en los árboles frutales. En Murcia, Ciensa y Abarán ha habido, también, fuertes tormentas que han hecho salir de madre á los ríos, los que han causado inundaciones. Están adoptándose algunas precauciones.

Guayaquil, 21.—El Agente de la Caja de Ahorros de la Sociedad de Artesanos, y el Cajero del Crédito Hipotecario han cometido desfalcos, por valor de 250,000 dollars. El primero desapareció; y habiendo descubierto algunos de los defraudados, que estaba oculto en su casa, intentaron lincharlo; lo que habrían llevado á cabo, si la policía no interviene á tiempo.

Le Mams, 21.—Wright ha rehusado, segunda vez, la compañía de un amigo que desea acompañarle en su próxima ascensión, porque no responde de accidentes en que la vida peligrará.

San Petersburgo, 21.—Se han establecido dos hospitales más para enfermos del cólera.

Madrid, 21.—Ha causado sensación el anuncio de la muerte de Salmerón, ocurrida en Pau. Los funerales de Bustillo fueron presididos por el Gobierno representado por Maura y Frimó.

Almería, España, 21.—A bordo del buque francés "Italie" partieron para Sud-América 478 operarios agricultores; y algunos centenares más se preparan para embarcarse el jueves á bordo del *Sofia*.

San Petersburgo, 21.—El cólera está invadiendo varios distritos de la ciudad; ayer hubo 399 casos y 132 defunciones; y se cree que pasada la fiesta de hoy, se extenderá más. La situación se ha agravado más con la negativa de los cavadores de sepulturas, á trabajar los días festivos;

por lo que se cree que mañana quedarán 500 cadáveres insepultos. El número de enterradores, á pesar de haberse aumentado, no es suficiente, por lo que la Municipalidad ha solicitado la cooperación de los soldados. Las autoridades no tienen probabilidades de combatir con éxito el flagelo; y aunque han establecido en distintos lugares, seis estaciones donde se inocula suero anti-colérico al pueblo, éste no acude á ellas. El Municipio ha votado 100,000 rublos para combatir la epidemia, la que se ha enseñoreado de la parte antigua de la ciudad.

Helsingfors, 21.—Están atacados del cólera tres marinos ingleses: las calles están saturadas de cloruro de potasio; y centenares de estudiantes voluntarios están heroicamente empeñados en desinfectar los barrios sucios.

Shanghai, 21.—Rumórase que Inglaterra tiene el proyecto de devolver á China una parte de la indemnización boxer.

Viena, 21.—Asevérase que Miguel Braganza, primogénito y pretendiente al trono, se ha casado secretamente con la hermosa viuda americana Chauncey.

San Petersburgo, 21.—Dúdase de la exactitud de los datos oficiales del cólera, cuyos casos y defunciones se juzgan mayores, que los anunciados. En un hotel de la clase han muerto tres sirvientes. Anúncianse también, defunciones en los astilleros de Kronsstadt y en los cuarteles de Schlüsselburg. El Consejo de Salubridad de Oppenheim ha pedido 500,000 rublos para combatir la epidemia, los que le fueron concedidos. El periódico "Novoe Vremya" dice que faltan alojamientos para los enfermos; y que los médicos trabajan con energía.

Londres, 21.—El Corresponsal del *Daily Mail* en Roma informa que el arzobispo Bourne, de Westmister, será elevado al rango de Cardenal.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BÓTICAS DE TURNO

"Farmacia Central" de M Palomo y Ca.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

### DÍA 21 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados 2 hombres: 1, por ebrio fondeado, y 1, por ebrio escandaloso; y 3 mujeres: 1, por golpes; 1, por hurto, y 1, por faltas á la visita de profilaxis.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

### DÍA 21 DE SEPTIEMBRE

*Nacional Hotel*.—Entraron: Manuel R. Brito, de Sonsonate; José F. Navas, de Ahuachapán; Salvador Calderón, de Santa Ana, y Anselmo Guerrero, de Opico. Salieron: Miguel F. Contreras ó Hilario Cárdenas, para Jucupa; Carlos F. Manzanares y Carlos Hayém, para Santa Ana.

*Gran Hotel*.—Entraron: Juan D. Llavera, de Sonsonate, y Bernardino López, Santa Tecla.

*Hotel Occidental*.—Entraron: Domingo Alterio, Santos Candoreio y José Monge, de Sonsonate.

*Brooklyng House*.—Entró: Ernesto Parisi, de San Vicente.

Dirección General de Policía: San Salvador, 22 de septiembre de 1908.

# La Lotería del Salvador

## El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de **Cincuenta mil pesos**, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de cincuenta y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en vigésimos á un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es

de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90—28 Alt.

## Aviso

A todo los señores propietarios de casas en esta capital, se les previene que si sus respectivos ramales de cloacas tienen respiraderos á la orilla de las aceras, deben cegarlos y establecerlos en el patio, poniéndoles el respectivo tapón inodoro. Para el cumplimiento de la presente disposición, se dá el plazo de un mes á contar de la fecha de la publicación de este aviso, y al que contraviniere á ella se le aplicará la respectiva multa de ley.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 20 de agosto de 1908. 15—10

Señor Presidente de la Honorable Junta de Hacienda.—San Salvador

Señor:

Francisco Durini, natural de Génova (Italia) mayor de edad, casado, Arquitecto, establecido en esta Capital, con el debido respeto expone que, en vista del proyecto de contrata adicional, entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana á Ahuachapán, publicado en el Diario Oficial, Tomo 65, núm. 205, correspondiente al 2 de septiembre de 1908, de orden de la Secretaría de la Junta de Hacienda, con fecha 7 de agosto del mismo año, se permite hacer á dicho proyecto, las siguientes modificaciones, que espera encontrarán la aprobación de usted.

Art. 10.—El Gobierno concede á Francisco Durini, que en adelante se llamará el Contratista, ó á sus sucesores, el derecho de extender la línea férrea de la Salvador Railway Company Limited, que partiendo de Santa Ana llegue á Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, respetando en cualquier caso los derechos adquiridos por la Guatemala Railway Company de New York.

Art. 20.—Esta línea será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de á lo menos un viaje de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 30.—El Gobierno permitirá al Contratista la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfectos, teniendo el Contratista en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 40.—El Contratista construirá edificios adecuados para estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y estaciones de bandera en los lugares que creyere más convenientes. Estas estaciones no podrán colocarse á mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 50.—Se construirá una línea telegráfica ó telefónica á lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Empresa. Durante la construcción de la vía podrá hacer uso gratuito de los telégrafos y teléfonos nacionales.

Art. 60.—Toda obra se considerará desde luego de utilidad pública y gozará de los derechos, concesiones y franquicias conferidas por las leyes á las empresas de este carácter y las expropiaciones se verificarán con arreglo á la ley y el Contratista pagará el valor de las mismas á justa tasación de peritos.

El Gobierno cederá gratuitamente al Contratista los terrenos nacionales necesarios para la construcción, conservación y explotación de la línea, sus términos, estaciones, oficinas, almacenes, casas para peones y terrenos suficientes para una y griega en Ahuachapán y en otros lugares en donde fuere necesario, y desvos necesarios para remover y disponer del material sacado de los cortes del trayecto, dándole posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho.

El Contratista tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales ó baldíos el agua necesaria para su servicio ó otros usos, ó igualmente los materiales, como piedra, cal, lastro, etc., etc., indispensables para la construcción, conservación y explotación de la vía, y si fuesen de propiedad particular, serán pagados por el Contratista á justa tasación de peritos.

Art. 70.—El Contratista tendrá derecho de introducir durante el término de la contrata, sin pagar derechos ó impuestos fiscales, municipales, ó otros establecidos ó por establecerse, incluso los almacenes, peonajes y cualesquiera otros, aún cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinarias, herramientas y materiales destinados á la construcción, explotación y conservación del ferrocarril y sus dependencias, debiendo ser registrado en las Aduanas de la República.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbra, registro ó contribuciones fiscales ó municipales de cualquiera clase, establecidas ó por establecerse,

los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por el Contratista y en general todo aquello que le pertenezca.

Art. 80.—Los representantes, Jefes empleados y obreros del ferrocarril, estarán exceptuados del servicio militar y cargos conserjeles.

Art. 90.—El Contratista podrá arrendar, vender, traspasar ó trasferir á cualquiera persona ó Compañías, todos ó parte de los derechos de esta concesión, propiedades, beneficios, terrenos y franquicias otorgadas por el presente contrato, todo lo cual podrá hacerlo el Contratista sobre las bases que á su juicio sean más convenientes; y la persona ó Compañías arrendatarias, sucesoras ó compradoras gozarán de los mismos privilegios otorgados al Contratista.

Art. 100.—El Contratista se obliga á dar principio á los trabajos de construcción á más tardar en el año de 1909 y á inaugurar el tráfico entre Santa Ana y Ahuachapán en todo el año de 1911, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido á lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de daños y perjuicios.

Art. 110.—El contratista se reserva el derecho de abrir al servicio público, por secciones, el tráfico de la vía.

Art. 120.—En el caso que el Contratista no estableciera el tráfico dentro el plazo estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de \$ 500 plata por mes.

Art. 130.—El Contratista establecerá sus tarifas tomando como base el maximum siguiente: por pasajes de primera clase seis centavos por kilómetro; por pasajes en segunda clase, tres centavos, y por carga un centavo por kilómetro el quintal, ó dos pies cúbicos de medida, á elección del Contratista; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en ningún caso pueda un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de duda se atenderá al menos afuro. La tarifa se cobrará en moneda de curso legal en el país, que al presente es de veinticinco gramos de peso y novecientos milésimos de fino, la moneda de cien centavos ó sea el "Peso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare á alterar el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, el Contratista tendrá el derecho de cobrar sus tarifas por el equivalente, en moneda de oro inglés.

Art. 140.—Salvo los casos en que compruebe su inculpabilidad, el Contratista será responsable de todo bulto que se le confía para su transporte y en caso de pérdida, ó avería, pagará dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias, no excediendo de veinte pesos por cada bulto si éste no hubiere aparecido.

Art. 150.—La duración de la presente concesión será la misma que la de la concesión de la Salvador Railway Company Limited, según la cual el Gobierno tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de dicha Compañía en el año de 1944, y de no ejercerlo este derecho por el Gobierno, continuará ipso facto la subsistencia de la presente concesión hasta el año de 1974, cuando la línea pasará á ser propiedad del Estado, sin remuneración ninguna.

Art. 160.—El Contratista, en lugar de la subvención anual de dos mil doscientos ochenta y cinco libras esterlinas catorce chelines y tres peniques al año, que exige la Salvador Railway Company y que equivale aproximadamente á cincuenta y cuatro libras esterlinas por kilómetro y por mes durante treinta años, empezando á recibir los pagos al iniciar los trabajos, pide solamente por el mismo término de años, treinta y cinco libras esterlinas mensuales y por kilómetros, aceptando que esta subvención tenga efecto desde el primero de enero de 1912, es decir cuando el Contratista haya cumplido con lo dispuesto por el art. 10 del presente contrato. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afecta formalmente el impuesto de ..... en oro sobre las rentas aduaneras de la República y si no bastare pagará la diferencia de las rentas nacionales, así mismo todo sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno.

Art. 170.—El Contratista conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) las balijas de correspondencia que remitan las administraciones de correos; (b) los individuos de los Altos Poderes, los Ministros y Subsecretarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 180.—En los noventa días de haberse firmado la escritura pública relativa á esta contrata, el Contratista se obliga á depositar una garantía de (\$ 4000) cuatro mil libras esterlinas, en un Banco que se designará de común acuerdo con el Supremo Gobierno, la cual garantía será devuelta al Contratista al estar puesto al servicio público el primer tren entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 190.—Aceptada que sea la presente contrata por el Supremo Gobierno de El Salvador, queda el Contratista obligado á firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes á su aprobación por el Supremo Poder Legislativo. San Salvador, á cinco de setiembre de 1908.

Francisco Durini.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la ley 4a. Sección 1a., de la Codificación de Leyes de Hacienda, se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que deseen mejorarla para que presenten las suyas, dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de septiembre de 1908.

10—7 Carlos G. Zeledón.—Srio.

Señor Presidente de la H. Junta de Hacienda.—Pta. Señor:

Hablando incurrido en una equivocación en la redacción del Art. 16, de la propuesta de contrato que tuve el honor de dirigir á V. S. con fecha 15 del corriente mes, modificando la propuesta de la "Salvador Railway Company Limited," sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana á Ahuachapán, suplico á Ud. atentamente tomar nota que, en el Art. arriba citado, donde dice: "Cincuenta y cuatro libras esterlinas por kilómetro y por mes", debe leerse: "Cincuenta y cuatro libras esterlinas por kilómetro y por año;" y donde dice: "Treinta y cinco libras esterlinas mensuales y por kilómetro," debe leerse: "Treinta y cinco libras esterlinas anuales y por kilómetro".

Mucho agradecería á Ud. se sirviera ordenar que fuese corregida, en dicho sentido, la publicación en el "Diario Oficial".

Soy de Ud. su muy atento y S. S. San Salvador, 21 de septiembre de 1908.

Francisco Durini.

De orden del señor Ministro de Hacienda y para los efectos legales, se mandan publicar las correcciones que anteceden.

San Salvador, 21 de septiembre de 1908.

Carlos G. Zeledón, Srio. de la J. de H.

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el día once del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Toribio Medrano, por parte de Luciana Vásquez v. de Medrano, como cónyuge sobreviviente, y de sus hijos Felicitá, María Pilar, María Inocente, Jorge, Gregoria, Mariano de Jesús, María Carlos é Hipólito, todos de apellido Medrano. Se ha nombrado á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Póñese en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos y cuarto de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Leiva. Antonia Reyes*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Rafael Guzmán Trigueros, apoderado de don Domingo Aguirre, aceptando con beneficio de inventario la herencia que á su defunción dejó la señora doña Carmen Zalazar de Aguirre, madre legítima de éste; y se nombra al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez. Cipriano Magaña*, Srio. 3

Nicolás Serpas Saavedra, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de Tiburcio Guillén, como cesionario de los derechos que correspondían á Calixto Erroa, por sí y como representante de su hija legítima Martina Erroa, la herencia que á su defunción dejó María Quijano, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades de ley. Quien crea tener derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonatepeque, á las doce del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas S. Angel A. Abarcá*, Srio. 3

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Nazario Alfaro, por parte de su esposa Eusebia Alas, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Bernabé y Jorge Alfaro, y por parte de Martín de Jesús, Macaria y Antonia Alfaro, hijos legítimos del mismo don Nazario Alfaro, á quienes se les ha nombrado interinamente administra-

tradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. — *J. Ma. C. Cruz.—Higinio Galán*, Srio. 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Catarino Castellanos y Gertrudis Salazar, por medio de su apoderado doctor Francisco Alvarado, aceptando la herencia del finado Cupertino Bonilla, en concepto de cesionarios de los derechos que corresponden á Herculiana y Anacleto Paraza, con beneficio de inventario, y se han nombrado á dichos aceptantes representantes y administradores interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho. — *A. I. Castellanos.—Rafael Paraza*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Alejandra Escalante, de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su esposo Luz Corbera, por sí y como representante legal de sus menores hijos Dolores, Adolfo, Isidora, Jesús, Adelaida y Luz Corbera; en consecuencia se ha nombrado á dicha señora Escalante, administradora interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra á deducirlo en el término legal. Juzgado de Paz: San Luis, á las cinco de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. — *José Castillo.—E. Rojas S.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que á su defunción dejó don Eugenio Córdón, por parte de sus hermanos legítimos doña Enriqueta Córdón de Interiano, doña Gertrudis Córdón de Mayorga, don Carlos y don Rodolfo Córdón, á quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Los que se creen con derecho á la misma herencia, que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas. José M. Orellana*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que el señor Mauricio Quintanilla, se ha presentado á este Juzgado, aceptando la herencia abintestato de su difunto José Aquilino Quintanilla, y por auto fecha tres del corriente, se ha nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Y se cita con quince días de término á los que se creen con derecho á dicha herencia, para que se presenten á deducirlo á este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Paz de Moncagua, á las nueve y media de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *José M. Funes. Ramón F. Funes*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Adolfo Velado Aguirre, como apoderado de doña Cecilia Magaña, aceptando, en nombre de ésta, la herencia que á su defunción dejó su hija legítima Juana Palacios; y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha herencia que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez. Cipriano Magaña*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Para los efectos legales, hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que á su defunción dejó el doctor Pedro Celestino Vides, por parte de su madre legítima doña Segunda Corleto, vinda de Vide, y se nombró á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas. José M. Orellana*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se tuvo por aceptada con beneficio de inventario por parte de Félix Manzano, en concep-

to de cesionario de los señores Agustín, Nicolasa y Dolores Martínez, la herencia abintestato que, á su defunción dejó la señora Juana Martínez; nombró al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley; y citanse á los que se creen con derecho á la herencia expresada, para que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez y media de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas. José M. Orellana*, Srio. 2

Nicolás Serpas Saavedra, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte del señor Francisco Aguilar, la herencia de los bienes que á su defunción dejaron sus padres Nicolás del mismo apellido y Santos Lobato Ramos, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonatepeque, á las once de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas S. Angel A. Abarcá*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Nicolás Borjas Bustamante, profesor de comercio y vecino de la ciudad de Jucupa, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó la señora Romana Ruiz, por compra que hizo de los derechos hereditarios que pertenecen á Crisanto, Benito y Norberto Martínez, los dos primeros como hijos legítimos, y el último en concepto de cónyuge sobreviviente de la expresada difunta; nombrábase, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para que el que se crea con derecho á la expresada herencia, se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca. B. Aparicio*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de octubre del año anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de don Ignacio Henríquez, por parte de su nota legítima Gregoria Henríquez, y se le nombra administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las ocho de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *R. Delgado y Aguirre. Manuel J. Serrano*, Srio. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nuevo del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta María Mariana Martínez, por parte de los señores Luisa Martínez Rosales de Roque, por sí, y don Ignacio Martínez, como cesionario de Julio Antonio Martínez Rosales Rivera, y se ha nombrado á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á tal herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas. José M. Orellana*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Para los efectos de legales, hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que, á su defunción dejó el señor Ignacio Escobar, por parte de los señores Agueda Suriano de Escobar, Rosario, Andrea, Juan, Mariano, Cruz y Casimiro Escobar, la primera por sí y como representante legal de sus hijos legítimos menores de edad Pablo, Francisca, Pedro, Guillermo é Irene Escobar; y Dolores Cortés de Escobar, por sí, y á nombre de sus hijos legítimos Romana del Socorro, Félix Maximiliano y Martina Sabina Escobar; nombrándose á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas. José M. Orellana*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día cinco de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó su

hermano ilegítimo uterino Angel de Jesús Ramos, por parte de sus hermanos ilegítimos Gorgonio, Carlos e Ignacia Mira, á quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que, los que se crean con derecho en la herencia de que se trata, se presenten á hacer uso de derecho dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo.* | *Carlos J. Brito.* 2

**El infrascrito, Juez de Paz,**

Hace saber: que el señor Carlos Urrutia, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia testamentaria de su difunto padre Manuel Urrutia, y en representación de Petrona Urrutia, por haberle comprado á esta sus derechos; y por auto de esta misma fecha se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión, que ocurra en el término de ley.

Juzgado de Paz: Moncagua, á las nueve y media de mañana del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *José M. Funes.* | *Ramón F. Funes.* 2

**Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Rodolfo Schönsberg, como apoderado de la señora Matón Jiménez de Méndez, aceptando la herencia del difunto Felipe Méndez, por sí, y en representación de sus menores hijos, Carlos (hembra), Gregorio, Felipe y Margarita de Jesús, todos de apellido Méndez, nombrándose á la poderdante administradora interina y representante legal de la sucesión de que se trata, con las facultades que la ley concede á los curadores de la herencia yacente.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Chavarría, manifestando que como apoderado de la señora Rosalía Marino y Juan Aguilar, acepta la herencia que á su defunción dejó el difunto Ramón Aguilar, la primera por sí y como representante de sus hijos Nicolás, Juliana, Paz y Francisco Alonso Aguilar; nombrándose á los poderdantes, administradores interinos y representantes legales de la sucesión de que se trata, con las facultades que la ley concede á los curadores de la herencia yacente.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las dos y cuarto de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano.* 2

**Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Luisa Estrada, aceptando la herencia que á su defunción dejaron su abuela ilegítima Isabel Ramírez Contreras y su madre ilegítima Ciriaca Ramírez Contreras, respectivamente, y se le ha tenido por aceptada dicha herencia nombrándosele, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á la expresada sucesión, que se presenten ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, por parte de la señora Luía Huiza, la herencia de Angel Huiza, y en representación de ésta la de Apolonia Moreno, nombrándosele interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la indicada sucesión, ocurra á deducirlo á esta oficina en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Leiva.* | *Antonio Reyes.* 2

**José Antonio Magaña, Juez 1.º de 1.ª Instancia de lo Civil,**

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Victoria de Soborón, la herencia de doña Francisca López viuda de Toledo, nombrándose á la aceptante administradora y representante interina de esa sucesión; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia

de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *J. A. Magaña.* | *Gregorio M. Castro.* 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que se ha presentado á esta oficina el señor Enrique Ibarra, aceptando la herencia en la sucesión de la difunta Felix Ibarra, á quien se ha nombrado administrador interino y representante legal de dicha sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero.* 1

**El infrascrito, Juez de Paz,**

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada de parte del señor Justo José Berríos, la herencia de los bienes que al morir dejó su madre legítima Catarina Pereira, y se nombró al aceptante administrador interino con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Paz de Chirilagua, á las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | *Jesús Bonilla.* | *Manuel Aguilar.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Angel Bonilla, aceptando la herencia de la difunta Policarpa Guzmán en representación de su difunta madre Cristina Bonilla, hija legítima de la primera y por auto treintuno de agosto último se le nombró administrador y representante interino de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á los que se crean con derecho á la mencionada herencia para que se presenten á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *S. Cárdenas.* | *Tomás Bonilla.* 1

**Vicente Sol, h., Juez primero de primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte del doctor don Rafael Severo López, como apoderado de Ramigio Valdez, la herencia que á su defunción dejaron los finados Antolín Valdez y Hermenegilda Pérez, vecinos que fueron de Teatepaca, confiriéndole al aceptante la administración interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Nueva San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol, h.* | *J. F. López.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Jesús Guevara, la herencia abintestado que, á su defunción, dejó su hijo legítimo Román Guevara, y se nombró al aceptante administrador y representante de la sucesión, con las facultades de ley. La persona que se crea con igual derecho, que se presente á deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez y media de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José María Orellana.* 1

**El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,**

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestado que dejó al morir la señora Quirina Evora, por parte de su esposo Teodoro Rojas, á hijos legítimos Santos, Isabel, Pablo, Laureano, Bonifacio, Hipólito, Casiano y Clemencia Rojas, el primero por sí y como representante legal de su hijo legítimo menor Hilario Rojas; nombrándose á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á esa herencia, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José María Orellana.* 1

**Ezequiel Araujo, Juez de Paz primero suplente de esta Villa,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado por sí la señora Juana Navarrete, aceptando la herencia abintestado de su difunto esposo Alejo Torres y el derecho de su difunto hijo Luía Torres; y por auto de esta misma fecha se le ha nombrado interi-

namente administradora y representante de la sucesión del referido difunto con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se calcula el valor de los bienes hereditarios en la cantidad de cincuenta pesos. En consecuencia, se cita á todos los que se crean con derecho á la herencia referida, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Paz primero suplente de la villa de Soerzi, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ezequiel Araujo.* | *Nicolás Machuca.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Ricardo Molina, en representación de sus menores hijos legítimos Zenobia, Apolinaria y Elías Molina, aceptando la herencia de sus difuntos Félix Saravia y Estefanía Ríos; á quien se ha nombrado administrador interino y representante legal de la sucesión de Félix Saravia y Estefanía Ríos. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho á la referida sucesión, se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez y media de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz.* | *Manuel Pacheco.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Feliciano Orellana, por parte de su hijo Abraham Orellana, á quien se ha nombrado en conjunto con los demás herederos presentados, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á la herencia indicada, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once y media de la mañana del cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Francisco A Funes.* | *Patrocino Herrera.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Tranquilino Hernández, en este Juzgado, de los bienes que á su defunción dejó en esta jurisdicción por parte de su cónyuge sobreviviente Grogoria Vázquez de Hernández, y sus hijos legítimos Juan José, Anselmo, Norberto, Ignacio, Mateo y Eusebia Hernández, á quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Chilanga, á las dos de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Celedonio Hernández.* | *Leonardo Hernández.* 1

**DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se declararon herederos del señor Regino Umaña, á sus hijos legítimos señores José Antonio, Medarde de Jesús, Mariana de Jesús y María Mercedes Umaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Castillo.* | *Natividad Henríquez.* 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto fecha de ayer se declaró á la señora Catarina Rodríguez, heredera del señor Manuel Rafael Ponce. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Castillo.* | *Natividad Henríquez.* 1

**El infrascrito Juez primero de primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente se ha declarado heredero de su difunta esposa doña Rosa Castro á don Aveilino Bondonza por sí y en representación de sus menores hijos María, Adela, Alberto, Rafael, Antonio, Jacinto, José y Francisco, todos de apellido Bondonza, previo inventario solemne.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol h.* | *J. F. López.* 1

José Capertino Martínez, Juez de Paz de este pueblo, Hace saber: que por auto fecha de este día se ha declarado heredera á la señora Patrocina Martínez,



en la sucesión de su finada abuela Reyes Ramírez, en concepto de nieta legítima de la expresada Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Sensombra, á las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | José Cupertino Martínez. | Silvestre Hernández, Srío. 1

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha declarado heredero de Diego Martínez, á su hijo legítimo Pablo Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. | E. Quintanilla, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha once del corriente mes, se han declarado herederos de la difunta María Pastrián, á los señores León, Pablo, Euliviges, Félix, Vicente, Jesús y Paulino, todos de apellido Pastrán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado 10. de la instancia de lo civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Leiva. | Antonio Reyes, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se han declarado herederos de los difuntos Francisco Cantor, Juliana Ramírez y Paulina Cantor, á los señores María, Francisca, Felipa, Josefa y Petrona Cantor y Petrona Vásquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado 10. de la instancia de lo civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Leiva. | Antonio Reyes, Srío. 1

Vicente Sol hijo, Juez 10. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado á la señora Sebastiana Hernández, vecina de los "Amates", heredera del finado Candelario García, vecino que fue de esta ciudad, en concepto la Hernández de madre legítima y como cesionaria de los derechos que correspondían á Isabel Campos, cónyuge sobreviviente de García.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Vicente Sol h. | J. F. López, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinticinco de agosto próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato del difunto Juan José Henríquez, su madre legítima señora Bárbara Umansor, su hija legítima María Ester Henríquez y herederos abintestato de la difunta Eusebia Chavarría, sus padres legítimos Exaltación Chavarría y María Santa Quinteros y su hija legítima María Ester Henríquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldel-mar, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en esta fecha, la señora María Mercedes Rivera, ha sido declarada heredera de su difunta madre Buena Ventura Campos lo mismo que de su esposo Tránsito Gaotán.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez. | S. Solís-cano, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos legítimos de la sucesión del difunto Olallo Pérez, á su cónyuge sobreviviente Lorenza Ponce de Pérez y á su hijo legítimo Jacinto Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz de Chilanga, á las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | Celedonio Hernández. | Leonardo Hernández, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del presente se declaró heredero de José Catarino Ortiz, á su hermano Juan de Dios Ortiz.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchupapa, á las nueve de la mañana del catorce de septiembre de mil novecientos ocho. | Rodrigo Delgado y Aguirre. | Manuel J. Serrano, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se han de-

clarado herederos de don Margarito Toledo, á sus legítimos hijos Píoquinto, Leocadio de Jesús y Samuel Toledo.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchupapa, á las diez de la mañana del catorce de septiembre de mil novecientos ocho. | Rodrigo Delgado y Aguirre. | Manuel J. Serrano, Srío. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia Civil,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos abintestato del difunto Pantaleón Vázquez á las señoras María Teodora, Mercedes, Martina, Jesús, Jacinta y á Diego Vázquez.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar-Chávez. | B. Larios h., Srío. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente mes, proveído por este Juzgado á las ocho de la mañana han sido declaradas herederas abintestato de sus difuntos padres legítimos Crescencio Granados y Andrea Romero y de sus difuntos hermanos legítimos Concepción y Felipe Granados, á las señoras Laureana y Juana Granados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez y media de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | José Manuel Cruz. | Manuel Pacheco, Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Victoriano Flores, solicitando que, por primera vez y á favor de Matilde Vides, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el valle del Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de setecientas áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Ortiz, camino de por medio; al Norte, con terreno del mismo Juan Ortiz y Matea Escobar; al Poniente, con terreno de la misma señora Escobar y Josefa Escobar; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Máximo y Santos Sánchez y Teodoro López. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en el año de mil novecientos tres.

San Salvador, diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Manuel Antonio Reinos, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don José María Guzmán, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en los ejidos que fueron del pueblo de Huzúcar, compuesto de ocho manzanas, lindante: al Oriente, con el río de Amulunca; al Norte, con terreno de Exaltación Melara; al Poniente, con el de Leonardo Aguirre, camino en medio; y al Sur, con el de Rosa Gómez. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Dionisio Martínez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de él mismo, una escritura de propiedad, correspondiente á un solar y casaranchito de teja, situado en San Marcos, midiendo por el Oriente, al lado de la señora Bartola Cortés, de Sur á Norte, veinte y nueve varas castellanas, quedando por límite un palo de matapalo; al Norte, al lado de Domingo Noasco y Máximo Martínez, desde el matapalo hasta una barranca honda de Oriente á Poniente, sesenta y dos varas castellanas; y de Poniente á Sur, queda por límite la citada barranca hasta llegar á la esquina de la misma Bartola Cortés, en donde comenzó la medida. Dicho inmueble lo hubo por donación que le hizo su padre Máximo Martínez, según escritura otorgada ante el Juez de Paz de San Marcos, el año de mil ochocientos sesenta.

San Salvador, dos de septiembre de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Salvador Rojas, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Agustín Hernández, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el punto denominado "La Loma del Zapote", jurisdicción de San Pedro Nonualco, de tres manzanas de extensión y linda: al Oriente, con heredad de Francisca Bernal; al Norte, camino de por medio, con la de Eleuterio Mejía; al Poniente, con la de Francisco González; y al Sur, con la de los señores Mateo Ventura y Santiago Peña, teniendo de mojoneros, por los

cuatro lados, cercas de pifa. Dicho inmueble lo hubo por compra á Luisa Pérez en el año de mil ochocientos ochenta y dos, habiéndolo extendido la Municipalidad el título respectivo.

San Salvador, diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Rubén Angulo, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Vanancio Rivera, dos huatales rústicos, situados en el valle de "Los Horcones" en jurisdicción de Tecapán, siendo la capacidad de los dos huatales en su conjunto, como de doce manzanas, lindante al primero: al Oriente, con la quebrada del Acuituno, hasta lo intransitable del cerro, dejando el ramal que tiene de la quebrada de los Tepescuintes; al Norte, con monte inculto; al Poniente, con terreno de Felipe Aguilar y quebrada de los Tepescuintes de por medio; y al Sur, con huatal de Isidoro Sánchez. El segundo linda: al Oriente, con huatal de Alejo Aguilar; al Norte, con huatal de Pablo Claros; al Poniente, con huatal de Cayotano Nieto; y al Sur, con huatal de Isabel Alfaro y camino de por medio. Dichos inmuebles los adquirió el señor Rivera, por concesión que le hizo la Municipalidad de Tecapán, á las once de la mañana del día once de septiembre de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de aquel mismo año. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, septiembre once de mil novecientos ocho. | Félix A. Gómez. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Faustino Espinoza, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Martín Espinoza, un terreno rústico, situado en el punto llamado "Sunzapote", en jurisdicción de la villa de Concepción de Uluzapa, que tiene de medida superficial ó capacidad tres manzanas y media dejando libre la manzana al lado de la quebrada, lindante: al Oriente y Norte, con montes incultos, camino de por medio que conduce de aquella villa á la "Pileta"; al Poniente, con huatales del señor Dámaso Ortiz; y al Sur, con huatales del señor Felipe Espinoza. Dicho inmueble lo adquirió el señor Espinoza, por concesión que le hizo la Municipalidad de la villa de Uluzapa, á las dos de la tarde del día dieciocho de agosto de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de aquel mismo año. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, septiembre doce de mil novecientos ocho. | Félix A. Gómez. 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las diez de la mañana de este día, ha sido nombrado curador interino de la menor Nicolasa Montes, al señor Francisco del mismo apellido, á quien se le ha conferido las facultades legales. Quien se crea con derecho á la guarda legítima de dicha menor, preséntese en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de Tonacatepeque, á las tres de la tarde del cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | N. Serpas. | J. E. Carpio E., Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha once del corriente, ha sido nombrado tutor interino de la menor María Carmen Aldana, el señor don Julián Rivas; y en consecuencia, se cita con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría de dicha menor.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Usulután, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | Nicolás Tamayo. | Salvador Campos, Srío. 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Juan María Vides contra la señora Felicitas Vides, demandando de ésta cien pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este juzgado, el fundo que en seguida se describe, sito en el valle "San Nicolás" de esta jurisdicción y que tiene la capacidad de veintinueve hectáreas: al Oriente, tierras de don Jorge Vides; al Norte, del mismo señor Vides; y al Poniente y Sur, de la sucesión de don Valentín Mejía. Se admitirán las posturas legales que se hicieren.

Dado en el Juzgado de Paz 20. de la ciudad de Santatepeque, á las diez de la mañana del ocho de sep-

tiembre de mil novecientos ocho. | Manuel López F. | Luis Alvarez, Srío. 1

Federico Elena Castellón, Juez de Paz de esta villa, Hace saber: que por ejecución promovida por don José Inés Vásquez contra Justo Martínez por cantidad de pesos, se venderá en este juzgado en pública subasta un terreno rústico situado en los suburbios de esta villa, de la capacidad de ocho mil ochocientas treinta y seis varas cuadradas, lindante: al Oriente, con terreno de don Carlos Meléndez, midiendo por este rumbo, cincuenta varas cuadradas, al Norte, ciento treinta varas, con terreno de la sucesión de Casimiro García; al Poniente, cuarentiocho varas, con terreno de Gregoria Vásquez, calle de Tonacatepeque de por medio; y al Sur, ciento cuarentiocho varas con terreno de Catarino Elías que fue de Belisario Moz, calle de "Azuapa" de por medio. Está cultivado de plátano, maíz en cosecha y árboles frutales. Quien quisiere hacer postura que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Soyapango, á las tres de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | Federico Elena Castellón. | E. de J. Morales, Srío. 1

José María Villarreal, Juez segundo de Paz de esta ciudad;

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Manuel Bolaños, contra Jesús Chámul, reclamándole dos quintales de café en oro, de la equivalencia de cuarentiocho kilogramos noventa y diez milésimos de kilogramo por cada quintal, más intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, compuesto de veintitrés áreas poco más ó menos, con unos pocos árboles de café y frutales, situada en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Chámul; al Norte, con el de Remigia Chámul; y al Sur y Occidente, con finca nacional: siendo dicho terreno del ejecutado Jesús Chámul. Quien quisiere hacerle postura que ocurra.

Juzgado segundo de Paz: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos ocho. | José María Villarreal. | José C. Rodríguez, Srío. 2

Eusebio Morán Martínez, Juez primero de Paz de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que por ejecución seguida por Ursula de Jesús Murga, contra don Teodoro del mismo apellido, como curador de la herencia yacente de Gabriela Torres, por la suma de treinta pesos que adeuda á dicha sucesión, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar, conteniendo una casa de paja y un rancho de tejas, situados en el barrio de Chalchupita de esta ciudad; midiendo el solar, dieciocho metros ochentidós centímetros de Oriente á Poniente y catorce metros, de Sur á Norte, formando un rectángulo, y lindan: al Norte, con casa de doña Cicerona viuda de Cárcamo, calle en medio; al Oriente, casa y solar de Bernardino Soliz; al Sur, solares de Victoriana y Pedro Soliz; y al Poniente, con solar de Francisco Soliz. La casa de paja, mide de largo, ocho varas, y de ancho, cinco varas, y el rancho de tejas, seis varas de largo, por cinco de ancho, equivalente la vara, á ochocientos treinta y seis milímetros. El que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | Eusebio Morán M. | Simón Valiente, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución de don Valentín Alegría, contra Justo Alvarado, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar situado en los suburbios y al Suroeste de esta población y una casa de teja en bajareque ubicada en él, como de una cuarta parte de manzana, lindante: al Oriente, dicho solar, con solar de Alberto Bermúdez; brotón de por medio de éste; al Norte, con solar de propiedad municipal, camino real de por medio; y al Poniente y Sur, con huatales de la sucesión de Paula Benavides y Juana Argueta; midiendo de Oriente á Poniente en los rumbos Sur y Norte, ochenticuatro varas y de Sur á Norte, cuarentiocho varas y la casa, siete varas de largo por cinco de ancho, con caídos al Oriente y Sur. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado de Paz de Mucagua, á las ocho de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | José María Funes. | Ramón F. Funes, Srío. 3

Por ejecución de don Marcos Flores contra Leopoldo Alvarado, por cincuenta pesos é intereses, se vendió por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, de arada y monte, de mediana é inferior calidad, perteneciente al ejecutado, como de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, plana y quebrada, situado en el cantón "Cantarrana", de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Paulina Alvarado, limitados por borde de peña; al Norte, con terrenos de Enrique Maradiaga, separados por cerca de paja y madera del colindante; al Poniente,

con terrenos de la sucesión de Agustín Alvarado y de Gorgonio Martínez, río "El Rischuelo" de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ildefonso Martínez, mediando zanja perteneciente al terreno. Está cultivado en parte de plátano, guineo y árboles frutales, y se ha valorado en la suma de cien pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de Paz: San Sebastián, Departamento de San Vicente, agosto veinticinco de mil novecientos ocho. | Manuel Basilio Barahona. | Tomás Cornejo, Srío. 3

Por ejecución de don Marcos Flores, contra Francisca Maravilla de Avilés, por veinticinco pesos é intereses legales, se vende por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico de arada y monte de mediana calidad perteneciente á la ejecutada, de dos manzanas ó una hectárea y cuarenta áreas de extensión plana y quebrada, situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, y cultivado en parte de café, plátano y guineo fructificando, contiene una casa de paja sobre balcones paredes de bajareque sin corredor en buen estado, de cinco metros de largo y cuatro de ancho; dicho terreno linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuel Isidro Cubías, quebrada del Potrero de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Miguel Martínez, limitados por una línea desde un árbol de amate á otro de pito, mojones esquineros; al Poniente, con terrenos de Carlos Maravilla, mediando una quebrada de invierno hasta un árbol de jote, y de aquí en adelante por una línea recta hasta un mojón esquinero de piedras; y al Sur, con terreno de Mónico Martínez, separados por cercas de paja y zanja hasta la quebrada del Potrero. Quien quisiere hacer propuesta, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: San Lorenzo, agosto cinco de mil novecientos ocho. | Medardo Arias. | Froilán García, Srío. 3

Por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Rafael Guzmán Trigueros, como cesionario de los señores Davidson Hermanos y continuada por don Pedro Joaquín Meléndez, como apoderado del doctor Guzmán, contra la señora Elena Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en este mismo Juzgado, en pública subasta, un derecho hereditario ó sea la mitad que le corresponde á la ejecutada Elena Hernández, en proindivisión con sus hijos legítimos en una finca de naturaleza rústica, situada en el cantón "Los Magueyos" de esta jurisdicción, inmueble que dejó su esposo Manuel Cuéllar, compuesta de dos manzanas de extensión ó sea doscientas cuarenta áreas de tierra plana y fértil, cultivada con café cosechero en buen estado, siendo sus linderos: al Oriente, con finca de Jesús Vásquez, que fue de José Angel Lineras; al Poniente, con finca de la sucesión de don Gregorio Aguirre, camino de Los Cerritos, de por medio; al Norte, con terreno de doña Juana Pinzón, y al Sur, con finca de Rodolfo Celis que fue de la misma señora Pinzón, camino de la Labor de Durán de por medio, estando rodeada de cercas de alambre propias. En el interior de la finca descrita hay ubicada una casa de teja sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de largo ocho varas por seis de ancho con corredores al contorno, teniendo dos puertas de madera en buen estado. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Ahuachapán, á las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | Mariano B. Avelar. | Gustavo L. Manca, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Manuel Angulo, como cesionario de la señorita Felipa Gómez, contra don Silverio Ventura, se venderá en pública subasta y en este Juzgado un terreno rústico, situado en el punto denominado "El Zapote", de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Higinio Mejía y de Francisco González, camino de por medio; al Oriente y Sur, con terrenos de Santiago López y de Mateo Ventura, quebrada de por medio á este último rumbo, y al Poniente, con terreno de Marcos Poña. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Pedro Nonualco, á las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | José Cruz Galvez. | Juan Flores C, Srío. 3

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Fermína Ramos; de este vecindario, pidiendo se le extienda título de propiedad de una casa y una mediagua y el solar en que están ubicadas, situados en el barrio de San José de esta ciudad, siendo la longitud de la casa, ocho metros quinientos milímetros y la latitud la misma medida, incluyendo el co-

redor que tiene; y la mediagua que es adyacente á dicha casa, tiene trece metros cuatrocientos milímetros de largo, por siete metros quinientos milímetros de ancho, inclusive el corredor, los linderos y medidas del solar son los siguientes: al Oriente, mide veintiseis metros, y linda con terreno municipal de la casa-cabildo de San Juan; al Norte, mide trece metros quinientos milímetros, y linda con casa y solar de Juana Ramos v. de Barquero, pared y cerca de por medio; al Occidente, mide veintiseis metros; y linda con terreno de esta misma, cerca de por medio; y al Sur, mide trece metros quinientos milímetros, y linda con solar y casa de la misma señora Ramos. Quien se crea con derecho á las referidas casas y solar, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las tres de agosto de mil novecientos ocho. | Ramón Córdoba. | T. E. Olano, Srío. 1

Onofre Durán, Gobernador Político del Departamento

Hace saber: que á esta Gobernación, se ha presentado la señora Francisca Díaz, vecina de Tacuba, pidiendo se le mande extender el correspondiente título de propiedad de un terreno baldío que posee en el lugar llamado "Tablón de Sagacino," jurisdicción de Tacuba, en este Departamento, compuesto de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda: al Norte, con terreno de Miguel Escobar; al Este, con terrenos de Francisco González, Jacinto López, Hilario Santos y Juan Galicia; y al Sur y Oeste, con peñascales nacionales. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, á las tres de septiembre de mil novecientos ocho. | Onofre Durán. | J. Antonio Cornejo, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Cayetano López, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Carmen," compuesto de una hectárea cuarenta áreas, cultivado en parte de café, plátano, talar, árboles frutales y de construcción, conteniendo en su interior dos casas de paja. Lindando: al Oriente, con terreno de José María Durán, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Mateo Escobar, cerca de por medio; al Occidente, con terreno de Vicente y Máximo Sánchez, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de Eduardo López, cerca de por medio. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real. Y la persona que crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presente á esta oficina en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | Jesús Archila. | R. Sánchez, Srío. 1

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado María Estanislao Huez, de treinta y ocho años de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, cuyos linderos son: al Oriente, solares de las señoras Mateo Crespin y Teresa Ortiz; al Norte, solar de Reyes Melara y el de Magdalena Méndez, balle de por medio; al Poniente, con solar de Martina Inglés y el de Lucía Quintanilla y la misma calle de por medio; y al Sur, con solar de Gil Mulato y el de Ignacia Campos, sucesora de Nicolás Pérez; tiene por mojones esquineros piedras sembradas. El solar descrito lo adquirió por compra á Cecilio Letna, agricultor y de este domicilio, y lo estima en cincuenta pesos; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, ni lo posee en proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía á oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, á las ocho de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Gregorio Quintanilla. | Hilario Luna, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Abraham de Paz, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio de San José de esta ciudad, y linda: por el Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Rafael Rivas Durán, paredes y trascorralos de la casa de por medio, teniendo de extensión veintisiete metros cuatrocientos diez y ocho milímetros; al Norte, calle de por medio, con casa de Tomás Elizondo, midiendo trece metros; al Poniente, con casa que hoy es de Florencio Coto, y consta de veintisiete metros cuatrocientos diez y ocho milímetros; y al Sur, la plazuela del barrio donde está la Iglesia, teniendo la misma medida del Norte. Dicho inmueble lo hubo el señor de Paz por herencia de sus finados padres José Dolores de Paz y Leonor Rivera; no gravita sobre él ninguna carga ni derecho real que tenga proindivisión con

otra persona; y lo estima en veinte pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, á veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan M. González.* | *D. Cruz Coto F.,* Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Borotao de Jesús Quintanilla, de sesenta y dos años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de La Cruz de esta ciudad, y linda por el Oriente, calle de por medio, con solar de don Vicenta Ayala, y consta de diez y siete metros sesientos catorce milímetros; al Norte, con el de Eligio Murcia, que antes fue de la señora Lázaro del mismo apellido, y tiene treinta y cuatro metros quinientos diez y seis milímetros, y también linda por este rumbo con el de Andrea Henríquez; al Poniente, linda con el de Marcos Mena, y mide diez metros sesientos noventa y nueve milímetros; y al Sur, con el de Jesús Mata Cornejo; tapial de por medio, y mide treinta y un metros diez y nueve milímetros. En el solar descrito tiene construida su casa de habitación, la cual es de teja sobre parados de adobe, y tiene de longitud ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de latitud siete metros quinientos veinticuatro milímetros, inclusive el corredor. Este predio es dominante y sirviente, no gravita sobre él derecho ni carga real que tenga proindivisión con otra persona, y lo estima en trescientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, á diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Juan M. González.* | *D. Cruz Coto,* Srío. 1

**Abraham López, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,**

Hace saber: que los señores Arcadio Rómulo Martínez, fundidor, Ana Felipa Espinosa, Jacinta Mendoza y Jacinta Martel, estas tres últimas mayores de edad y de este vecindario, se han presentado ante esta Alcaldía, por sí y en su propio nombre, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en que pretenden edificar la casa Calvario de esta villa, cuyos linderos son: al Norte, mide cincuenta y dos metros en línea curva, desde un palo de jiote hasta llegar á un laurel, tocado con un alambrado, y linda con solar de Juana Jiménez de Montoya; al Norte, mide treinta y cinco metros y linda con solar de Josefa Dámaso Mendoza, cerca de por medio; al Poniente, mide setenta y ocho metros, y linda con solares de Felicitas Ayala y Mercedes Bonilla; y al Sur, mide veinte metros cuarenta centímetros, y linda con solar de Ana Felipa Espinosa, calle real de por medio. Cuyo inmueble lo adquirieron los solicitantes, á título de compra venta que le hicieron á la señora Leocadia Huiza. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santo Tomás, septiembre diez y siete de mil novecientos ocho. | *Abraham López.* | *J. F. de Evidán,* Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Antonio Pinto, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el lugar llamado "El Jobo", de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, compuesto de veintitrés áreas, cultivado de árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Inés Másin; al Norte, con el de Salomé Shahste; al Poniente, con el de Julián Zepata; y al Sur, con el de Pedro Parada; pertenecientes las áreas de Norte á Poniente al interesado; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario, y lo hubo por herencia de su padre Juan Ramón. Quien se creyere con derecho, que ocurra á deducirlo conforme á la ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *A. Jirón.* | *Francisco Rodríguez,* Srío. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Emigdio Huevo y Paradas, de treinta y cuatro años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una casa de tejas, con su correspondiente solar urbano, que posee al rumbo Sur y en el centro de esta población, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, sin nombre ni número, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, teniendo de largó dicha casa, ocho metros, trescientos sesenta milímetros, por siete metros, noventa y seis milímetros de fondo ó ancho, y las dimensiones lineales y linderos de todo el fundo, son los siguientes: por el Oriente, mide veintitrés metros, cuatrocientos cuarenta y ocho milímetros y linda, cerca de alambrado de por medio, con solar de Aureliano Morejón; por el Norte, mide veinte y ocho metros, seis milímetros y linda con solar y casa del mismo Aureliano Morejón, calle de por medio; por el Poniente, mide veintisiete metros, quinientos ochenta y ocho milímetros y linda con solar y casa de Miguel Rodríguez, calle de por medio; y por el Sur, mide veinti-

siete metros seiscientos veinticuatro milímetros y linda con terreno de Ursula Yanes; cerca de alambrado de por medio; habiendo adquirido el solar descrito por compra que hizo en treinta pesos al señor Belisario Gómez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio y que ya falleció, y siendo todos los colindantes indicados de este mismo vecindario.—La casa de tejas que actualmente existe, la construyó el solicitante á sus expensas.—La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, Departamento de San Miguel, á las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Coronado Quintanilla.*—*Sabán López,* Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Cortez, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico que posee quieto y pacíficamente en el lugar denominado "Las Joyas" de esta jurisdicción, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no es dominante ni sirviente; se compone de seis hectáreas treinta áreas, de tierra fértil, cultivado en parte con café y sus linderos son: al Oriente, terrenos de la sucesión de Ignacio Avelar y del doctor don Carlos Lagos, cerca de alambrado de su propiedad de por medio y mojón; al Sudeste, un árbol de jocote; al Sur, la Peña Blanca del cerro de El Listón, siendo mojón al Sudoeste un árbol de saro; al Poniente, terrenos de Pablo Cortez, siendo mojón al Noroeste un árbol de amate; y al Norte, terrenos de Juan de Dios Cortez; siendo mojón al Nordeste un árbol de flor blanca de la cruz. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley ante esta oficina.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á diez de septiembre de mil novecientos ocho. | *Mariano Méndez.* | *Joaquín F. Cifuentes,* Srío. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Cesárea Argueta de Rivera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en su nombre se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en este pueblo, el cual adquirió por herencia de su padre Aquilino Argueta, ya difunto, y lo ha poseído de buena fe hace más de cinco años; no lo tiene en proindivisión, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en cien pesos. Sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Sur tiene cuarenta y seis metros ochocientos cincuenta y seis milímetros, y linda con solar de José Ángel Martínez, calle pública de por medio; al Oriente mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, y linda con casa y solar de Guillermo Meza; al Norte mide setenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros, y linda con terrenos de don Antonio Valle y Esteban Rivas, cerca de alambrado y zanja de por medio; y al Poniente mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con casa y solar de don Alonso Artiga. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Hilario Artiga C.* | *Ceferino Mayén,* Srío. 1 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Natalia Alvarado, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, por sí solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el centro de esta villa, la que adquirió por haberla construido con su personal trabajo, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de Vicente Prieto; al Oriente, pared de división con casa de Anita Gómez; al Sur, con casa de Felipa Gómez; y al Poniente, con casa de Luisa Gálvez, calle de por medio; mide al Norte y Sur, doce metros; y al Oriente y Poniente, veintitrés metros; siendo los colindantes de este vecindario, no tiene cargas reales ni es predio sirviente, y lo estima en dos mil pesos plata. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, á cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *Salomé Fernández.* | *Cleto Jiménez,* Srío. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José Cruz Gálvez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "El Ojo de Agua del Icañal" de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Candelario Ventura, de Fermín Funes y el de la sucesión de Tomás Hernández, camino de por medio; al Oriente, con terreno de Doroteo Domínguez; al Sur, con terreno de Cruz Hernández; y al Poniente, con terrenos de Patrocino Ventura, camino de por medio y terreno de Casimiro

Reyes; que dicho terreno lo hubo por compra á su señora madre Saturnina Rojas. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á la una de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Salomé Fernández.* | *Cleto Jiménez,* Srío. 2

**David Rodríguez, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Magdalena Ortiz, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno urbano, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, estando edificadas en dos de ellos casas de teja, sobre parados de adobe, y tienen por linderos: el primero, al Norte, con terreno de la sucesión de Venancia Romero y mide veinticuatro metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solar de Juana Rodríguez y Atanasio Piedra, midiendo en línea quebrada de Norte á Sur-Este, tres metros ochenta centímetros; de allí se varía al Sur con diez metros diez y ocho centímetros y variando al Poniente, se cuentan diez y seis metros ochenta centímetros; al Sur, con solares de Manuel Cuna y Manuela Calderón, y tiene treinta y siete metros cuarenta centímetros; y al Oriente, con terreno de Rafael Calderón, midiendo diez y nueve metros cuarenta centímetros. El segundo, linda: al Norte, con el solar descrito y tiene seis metros siete centímetros; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Bernardino Chacón, con la misma medida del Norte; al Oriente, con solar y casa de Manuel Cuna, teniendo ocho metros noventa y cinco centímetros; y al Poniente, con casa de Manuela Calderón, midiendo siete metros cincuenta y nueve centímetros. El tercero, linda: al Norte, con el solar primeramente descrito y mide ocho metros quince centímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa de don Aquilino Vargas, y tiene siete metros once centímetros; al Sur, calle en medio, con casa de Susana Rubio, con igual medida que al Poniente; y al Oriente, con solar de Manuela Caminos, y tiene siete metros cincuenta y cinco centímetros. La persona que se crea tener derecho en los inmuebles aludidos, que ocurra á deducirlos dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zatecoluca, agosto cuatro de mil novecientos ocho. | *David Rodríguez.* | *Pedro Cañas B.,* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Salinas de Collis, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que posee quieto y pacíficamente en el centro de esta población, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no es dominante ni sirviente; lo hubo la solicitante por compra que de él hizo al señor Pedro Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos; y tiene de medidas y linderos los siguientes: al Oriente, treinta metros, casa de don Pedro Silva y solar de don Vicente Hidalgo, calle de por medio; al Norte, diez y ocho metros, casa de la señora Margarita García; al Poniente treinta metros, solares de Juan Salinas y Marcela Arévalo; y al Sur, diez y ocho metros, casa y solar de Carlos López, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á diez de septiembre de mil novecientos ocho. | *Mariano Méndez.* | *Joaquín F. Cifuentes,* Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras Felicitas y Concepción Solórzano, la primera de veinticinco años de edad, casada y la segunda de veintitrés años de edad, solteras, ambas de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que poseen de buena fe en el barrio de Yusique de esta ciudad, en el cual tienen su casa de habitación y lo hubieron por compra á Juan Santos Aparicio, ya difunto; linda: al Oriente, con solar de Coronada Solórzano, calle de por medio y mide diez y ocho metros cincuenta centímetros; al Norte, casa y solar de la sucesión de Francisco Cáceres y mide diez y ocho metros; al Poniente, solar de Encarnación Quintanilla, camino de piedra de por medio y mide diez y siete metros cincuenta centímetros; y al Sur, solares de Isabel García y Pedro Campos, brotón de templete de por medio y mide diez y nueve metros; que es predio sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estiman en doscientos cincuenta pesos y todos los colindantes son de este vecindario.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, setiembre cinco de mil novecientos ocho.—*Leandro Gálvez.*—*L. C. Garay,* Srío. 2



El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Guzmán, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de esta domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee quieta y pacíficamente por herencia que á su defunción dejó su difunta madre legítima doña Apolinaria Benavides, y sus linderos son los que siguen: Dicho terreno se compone de ocho manzanas poco más ó menos, y linda: al Oriente, con terrenos de don José González Asturias y don Herculano Angel, calle de por medio y cercas propias de alambre del mismo terreno; al Poniente y Norte, con el mismo señor Asturias, calles de por medio; y al Sur, linda con terreno de Carmen Guzmán; todos los colindantes son de este domicilio, menos el señor Asturias porque reside en Santa Tecla. El terreno á que se refiere la solicitud es predio dominante, sin cargas ni derechos reales que á otra persona pertenezcan, y lo estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble ya descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, á las diez de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho. | Genaro Melara. | Pablo Murcia, Srio. 2

Juan Choto Rivas, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Soledad Quintanilla, de cincuenta y seis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio y residente en el Valle "San José la Majada" de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, situado en el Cantón "Valle Nuevo" de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas ó sean setecientos áreas de extensión superficial, cultivado de café cosechero nueve áreas, y el resto de zacate, sin cargas reales; y linda al Oriente, con potreros de Anacleta Díaz, barranca de por medio, y potrero de Abelino Linares; al Poniente, con solares de Eulogio López y Antonio Licarés, antes solares del "Valle Nuevo"; al Norte, con zanja y camino del "Santiago" que va para "Los Naranjos" de por medio, y potreros de don Gabino Mata y Abelino Linares; y al Sur, con potreros de Catarina Díaz, cerca y barranca, en parte de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra que hizo al señor Manuel Mendoza, de sesenta y dos años de edad, agricultor y de este domicilio; estimándose el terreno en dos mil pesos. La persona que se crea con derecho alguno al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, septiembre siete de mil novecientos ocho. | Juan Choto R. | S. Arocha, Srio. 2

Rosaldo Cerón, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley.

Hace saber: que la señora Concepción Rodríguez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicita se le extienda título de propiedad de dos solares que posee de buena fe en el barrio de La Virgen de esta población. El primero asegura que lo compró á Romana Navas, Pablo Mazariego y Nicomedes Ardón, la primera y el segundo de este domicilio, y la tercera del de San Pedro Perulapán; en cuyo solar tiene construida su casa de habitación, cubierta de teja, sobre paredes de adobe; que mide veintidós metros de longitud por seis de latitud, con un corredor al Poniente; dicho solar incluyendo el de la casa es de las dimensiones que se dirán y sus linderos son: al Oriente, mide veintidós metros, en cuyo rumbo está la casa mencionada y linda con calle pública; al Norte mide cincuenta y seis metros y linda con solares de Marcela Rodríguez y Santos Escamilla, mediando cerca de palo pique y tapial; al Poniente, mide doce metros y linda con solar de la misma colindante Santos Escamilla, una cerca de paja de por medio; y al Sur, mide sesenta metros y linda con solar de Pablo Mazariego, una cerca de paja y palo pique de por medio. El segundo solar manifiesta que lo compró á don Rufecindo Posada; se compone de nueve metros de longitud por siete y medio metros de latitud, siendo sus linderos los que siguen: al Oriente y Norte, con calle pública; al Poniente, con solar de Mercedes Camacho, un tapial de por medio; y al Sur, con la casa de Socorro Marroquín. Los inmuebles descritos lo estima en seiscientos pesos; no tienen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiera proindivisión; no son sirvientes ni dominantes y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho á ellos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San José El Guayabal, á las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Rosaldo Cerón. | Simón Pérez Cruz, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Laureano Pinada, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno, de naturaleza rústica y calidad

árida, compuesto el primero de cuatro hectáreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno cercado de la sucesión de José Rodríguez, Pedro Pérez y terreno libre; al Norte, con el do Mario Valle; al Occidente, con terreno cercado de Eusebio Rivera; al Sur, con terreno de Mario Valle, una zanja natural de por medio. El segundo lote es de cinco hectáreas de medida superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Valle; al Norte, con terreno cercado de la sucesión de José Rodríguez y Pedro Pérez; al Poniente, con el do Mario Valle y Félix Valle; y al Sur, por un respaldo de Loma Verde. Dichos terrenos están en Loma Verde valle Tilapa de esta jurisdicción; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las ocho de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | Juan Arévalo. | J. Antonio Chacón, Srio. Int. 2

Román Calderón, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Julián Cruz, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título escrito de dominio de un predio urbano, situado en el lugar denominado "El Amel", de esta población; y que lo hubo por compra á la señora Elena Morales; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide catorce metros doscientos doce milímetros, con solar de Domingo de la Cruz, sirviendo de línea unos brotones sembrados, propios del solar; al Poniente, catorce metros doscientos doce milímetros, con solar de Higinio Jiménez y sucesión de Nicanor Ramírez, cerca de exbotes de por medio; al Norte, mide nueve metros con solar de Miguel Jiménez, calle de por medio; y al Sur, ocho metros con solar de la sucesión de Víctor Cortés, brotones propios de por medio. Dicho predio no tiene carga real, ni derecho que pertenezca á otra persona; y lo estima en cincuenta pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio, sobrevivientes, lo mismo que la vendedora; no es predio dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Pastla, á las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | Román Calderón. | Indalecio Rodríguez, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Gido, de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón Concepción de la villa de Berlín, que posee desde hace como ocho años y que perteneció á los extinguidos ejidos de esta ciudad, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, terreno de Florencio Gido, camino que conduce á "Las Cruces" de por medio; al Norte, terreno de Eulogio Campos, el mismo de por medio; al Oriente, terreno de Marcelino y Mercedes Cruz, brotones de por medio; y al Sur, terreno de Jesús Yanes, brotones de por medio; su tenor en sí ningún gravamen ni carga real y lo estima en doscientos pesos; agregando que todos los colindantes son vecinos de Berlín. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, á las doce del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | Tomás Iglesias. | David Grimaldi, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Marcelino Lara, mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en los suburbios del barrio de El Calvario de esta villa, de naturaleza rústica, árida, como de tres manzanas de extensión poco más ó menos, y cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de José Gregorio Casamahuapa y Apolinario Moreno, sirviendo de mojones en líneas quebradas un árbol de pito, cercas de paja, palo pique y alambre, terminando en un árbol de jacote de invierno, las cercas propias del terreno; al Norte, con los solares y cercas de Juana Roque, Felicitiana Juárez y María Roinosa, camino de por medio que conduce al río de Tonacatepeque; al Poniente, con terrenos de Tomás Estrada y Andrés Rodríguez en línea quebrada, sirviendo de mojón un árbol de madrecaño á dar á un árbol de aguacate esquinero, cercas de paja y alambre de por medio propios del terreno; al Sur, con terrenos del mismo Andrés Rodríguez, cercas de paja y alambre de por medio, siendo el alambrado de Rodríguez y el de paja del terreno. No tiene carga ni derechos reales, ni gravamen de ninguna especie, ni está en proindivisión; y lo estima en seiscientos pesos; y lo hubo por compra que hizo una parte al difunto Balbino Morán y otra parte á Protasio Morán, como cesionario de los derechos hereditarios de la sucesión de su padre Balbino Morán y según consta de las escrituras otorgadas á su favor. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Fulgencia Vázquez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa que proindiviso, con su hermana Ana Eloísa Vázquez, posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, de naturaleza urbana, sin nombre ni número, de las dimensiones y linderos siguientes: la base due es pared de adobe y cubierta de tejas, mide de frente diez metros treinta y dos milímetros, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, inclusive el corredor; y el solar mide por los rumbos Norte, Oriente y Sur, veintidós metros ochenta milímetros; y por el Poniente, mide veintidós metros quinientos ochenta y ocho milímetros; y lindan: al Oriente, con solar de don Francisco Castillo, hijo, antes de Magdalena Hernández; al Norte, con solar de Reyes Cortés y de Dolores N.; al Poniente, calle de por medio, con la Iglesia del Calvario; y al Sur, calle de por medio, con línea de la sucesión de don Felipe Guadalupe; que los mojones que lo circundan son unas cercas de paja; siendo todos los colindantes de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene otra carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, fuera del derecho que tiene su citada hermana Ana Eloísa; habiendo adquirido los referidos inmuebles por donación que le hizo su padre ilegítimo Salvador Valencia, mayor de edad, labrador y de este vecindario, quien vive todavía. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. Estos inmuebles están valorados en trescientos pesos.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | Juan Ayala Garay. | Baltasar T. Guerrero, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Aguilar, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero y vecino de San Rafael, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, desde hace más de cinco años, en el punto nombrado "El Meangulo," de la jurisdicción de su domicilio, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de una manzana de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Salvador Garay y Manuel Jaime, cerca de alambre y paja de por medio; al Norte, terreno de Alejandro Medina, cerca de paja de por medio; al Poniente, terreno de Ramón Artica, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Jesús Magaña, camino vecinal de por medio; que dicho terreno no tiene carga real alguna; y los colindantes son vecinos del pueblo de San Rafael. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre diez de mil novecientos ocho. | Leandro Gálvez. | L. J. Garay, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Ramírez, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que está poseyendo en el barrio de Concepción de esta villa, lindante: al Oriente, con solares de María Méndez, Tomasa Ortiz y Victoriano Vázquez, limitada esta dimensión por un paredón grande que sirve de mojón, con diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros; al Norte, con solar de Nazario Martínez, separada esta extensión por otro paredón, y mide diez y ocho metros noventa y dos milímetros; al Poniente, con solar de Eustaquio Andrés dividido este rumbo por piedras sembradas, y mide diez y ocho metros noventa y dos milímetros; y al Sur, con solar del mismo Esteban Méndez, separada esta última extensión por otro paredón pequeño. En el fundo descrito, hay una casa-rancho de teja, sentada sobre horcones, paredes de adobe y bajaraque, de cinco metros diez y siete milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; el solar descrito lo adquirió por donación que le hizo su difunto padre Sebastián Ramírez; y la casa es construida por el solicitante, y estima ambos inmuebles en cincuenta pesos; no tiene cargas ni derechos reales; ni están en proindivisión con otras personas; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea perjudicada, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término que la ley previene.

Librado en la Alcaldía Municipal: á las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Feliciano Martínez. | Rafael I. Soza, Srio. 2



**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Caballero, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Las Salinas, de esta ciudad, que mide de frente trece metros cincuenta centímetros, por treinticinco metros de fondo y sus linderos son: al Norte, con casa y solar de don Santiago Arriaza Mondúez, pared de éste en medio; al Sur, con solares de Gregoria y Leopolda Jaco; al Oriente, con solar de don Francisco Turcios; y al Poniente, calle en medio con casa del Banco Salvadoreño y solar de la sucesión de Samuel Figueroa; siendo los colindantes de este domicilio, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, existe como accesorio una casa de habitación, lo estima en la suma de cuatrocientos pesos y lo hubo por compra que hizo á don Concepción Estrada, mayor de edad, aserrador, de este domicilio, que aún vive. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día diez de setiembre de mil novecientos ocho.—Antonio M. Morales.—Máximo Azenúa, Srio. 2

**Onofre Durán, Gobernador Político del Departamento,**

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado el señor Adolfo Avelar por medio de su apoderado doctor don Rafael Guzmán Trigueros, pidiendo se le mande extender título de propiedad de un terreno baldío que posee en el lugar llamado El Chaguíte, jurisdicción de Tacuba, en este Departamento, compuesto de sesenta y cinco manzanas ó sean cuarenta y cinco hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, terreno de Pedro Avelar, mojon un cerro llamado Tambor; al Poniente, terreno de Dolores Gómez, mojon un cedro; y al Oriente y Sur, con terrenos nacionales. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, á diez de setiembre de mil novecientos ocho.—Onofre Durán.—J. Antonio Cornejo, Srio. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Refugio Cardona, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el interior de esta población, que lo hubo por herencia de su difunto padre Idefonso Cardona y por acto testamentario, el cual contiene dos casas de teja, la una forrada de tabla y la otra de bajareque, la primera mide diez metros de largo por ocho de ancho y la segunda, ocho metros de largo por cuatro de ancho; lindando el solar: al Oriente, con solares de Isabel Galán y Raimundo Valle, midiendo por este rumbo treinta metros; al Norte, calle de por medio, con solares de Magdaleno González y Encarnación Soliz, conteniendo diecinueve metros; al Poniente, calle de por medio, con solares de Jacinto Campos y Píoquinto de igual apellido, midiendo veinte metros; y al Sur, con solar de la misma Galán, midiendo cuarenta metros, en línea curva, siendo mojonos esquíneros, piedras sembradas; todos los colindantes son de este domicilio, no siendo predio sirviente y es dominante, y sin carga real, estimando todo en mil pesos. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, preséntese con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Teotapaque, á cuatro de setiembre de mil novecientos ocho. | *Se rapio Clara.* | J. Manuel Valle, Srio. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Isidro Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza fértil, en el lugar llamado "Chorro Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas noventa áreas de extensión la primera, y linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Sales; al Norte, con terrenos de Martín Sánchez, Pedro Sasi y Antonio Ajuécha; al Poniente, con Pedro Sasi, camino de por medio; y al Sur, con terreno del interesado y el de Carmen Sánchez, camino de por medio. La segunda porción linda: al Oriente, con terreno de Carmen Sánchez, camino de por medio; al Norte, con terreno del interesado, y terreno de Pedro Sasi; al Poniente, con el de Pedro Mendoza; al Sur, con el de Irene Martínez de Mezquita, camino de por medio. Este terreno se compone de doscientas ochenta áreas de extensión. No tienen carga real ni derecho que corresponda á otra persona. Quien se crea con derecho á ellas, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las cuatro de la tarde del día nueve de setiembre de mil novecientos ocho. | *R. Castillo.* | F. Rodríguez, Srio. 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Felcita Cashpal de Labor, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar "Las Pitas" de esta jurisdicción, de cuarenta

y nueve áreas de extensión, y linda: al Oriente, terrenos de Manuel Rodríguez y Agustín Hernández, que fue de José Angel Hernández y Bonifacio Martínez; al Norte, terreno de Paulina Pineda; al Poniente, terreno de Inés Cashpal broncoado de izote de por medio, y al Sur, terreno de Bonifacio Martínez. Este inmueble tiene servidumbre de tránsito por un callejón que la interesada compró en unión de su hermana Inés Cashpal á Píoquinto Loarca. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á siete de setiembre de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán h.* | Antonio Dulce, Srio. 1. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Pablo Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio pidiendo título de un predio rústico que posee de buena fe por compra que hizo á Jesús Chachagua, cultivado de café y otras siembras; en su interior tiene una galera de teja, y queda en el lugar "San Diego" cantón "El Porvenir" de esta jurisdicción; se compone de cuatro tareas ó sean quince áreas, y linda: al Oriente, finca de Lucía Lineros, que fue de Francisco Lineros, camino real de por medio; al Norte, predio de Adolfo Davidson, que fue de Francisco Morán, pared del colindante en medio; al Poniente, fundo de Inés Roque; y al Sur, fincas de Catarino Núñez y Teodoro Salazar, antes de Honorato Rodríguez, camino en medio. Este inmueble no es dominante ni sirviente, y lo estima el interesado en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á cinco de setiembre de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán h.* | Antonio Dulce, Srio. 1. 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Inés Cashpal de Campos, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe sito en el lugar "Las Pitas" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y nueve áreas, cultivado de café, y linda: al Norte, propiedad de Paulina Pineda de Cashpal; al Oriente, propiedad de Felcita Cashpal; al Sur, propiedad de Agustín Hernández; y al Poniente, propiedad de Agustín Hernández y de Carmen Lelesque. Este inmueble tiene servidumbre de tránsito en un callejón por compra que la solicitante y su hermana Felcita Cashpal, hicieron á Píoquinto Loarca. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á cinco de setiembre de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán h.* | Antonio Dulce, Srio. 1. 2

**Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se presentó la señora Mariana Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos que posee en esta jurisdicción, siendo dichos terrenos de naturaleza rústica, el primero con los linderos siguientes: al Norte y Sur, terreno de Santos Guadrón; al Oriente, terreno de Manuel del mismo apellido, río de por medio; y al Poniente, propiedad del mismo Santos Guadrón y Nicolás Aparicio, río de por medio. La capacidad del terreno descrito es la de ciento cinco áreas. El segundo terreno es urbano y tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con predios de Juan Ventura y Dolores Torres, calle de por medio, y mide veinte y cinco metros; al Oriente, solar de Luisa Ventura, midiendo veinte y un metros cincuenta centímetros; al Sur, solar y casa de Antonio Aparicio, y mide veinte y cuatro metros, y al Poniente, con solar de la sucesión de Alejandro Santana, y mide diez y ocho metros treinta centímetros. La persona que tenga derecho en los inmuebles aludidos que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, setiembre nueve de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez.* | Pedro Casas B., Srio. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Hernández, mayor de edad de oficios domésticos, del domicilio de la Villa de Guadalupe, solicitando por sí en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el cantón de San Pedro Agua Caliente en esta jurisdicción, el que mide al Oriente y Norte, treinticinco metros; al Poniente, treinta metros y veintiocho metros; al Sur, y linda al Oriente, con terrenos de don Domingo Velasco, quebrada de por medio; al Norte, con solares de casa de Manuel Marinero y Tomás Galoas, cercas de mutiare de por medio; al Poniente, con solar de casa de Casareo Portillo; y al Sur, con calle vecinal que se dirige á la Agua Agría, el que contiene una casa de teja y otra pajisa, el que estima en cien pesos, que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca á otra persona proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirla en el término legal. El que hubo por compra al finado Manuel Quintanilla.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Verapaz, á doce de setiembre de mil novecientos ocho. | *Remigio Solórzano.* | Rafael González, Srio. 2

**Genaro Melara, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Carmen Guzmán, de treinta y tres años de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un terreno que al rumbo Norte, ó sea al Poniente de este pueblo, posee quieto y pacíficamente, que á su defunción dejó su difunta madre Apolinaria Benavides por herencia maternal y paternal, inculto, compuesto de ocho manzanas poco más ó menos. El terreno linda: al Oriente, con terrenos de Pio Angel y Herculano Angel, calle de por medio y cercas propias de alambre, y también al Oriente, buscando el rumbo Sur con don Pio Angel y don Jerónimo Angel; al Poniente, con terrenos de don José Asturias González, cercas propias de por medio; y al Norte, que es la última línea, linda con el terreno de la señora Gregoria Guzmán. Este terreno lo estima en quinientos pesos; no es predio dominante, no tiene carga ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; que cae de título de dominio escrito de propiedad, según lo dispone la Ley Agraria vigente en sus artículos 94 y siguientes. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se prescote á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villaveva, setiembre diez y seis de mil novecientos ocho. 2 | *Genaro Melara.* | Pablo Mureia, Srio.

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Manuel Gómez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito de Santa Rosa y Departamento de La Unión, sin número, no tiene carga ni derecho real; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Juan Zelaya; calle de por medio, y mide trece metros; al Norte, con solar de José Eusebio Hernández, y mide veinte metros; al Poniente, con solar de Gumercinda Reyes de Alvarez, y mide trece metros; y al Sur, con casa y solar de Norberto Alvarez de Flores, calle de por medio, y mide veinte metros. En el solar está ubicado un rancho de teja, sobre paredes de bajareque, de ocho y medio metros de longitud, por cinco de latitud; siendo los colindantes de este vecindario; cuyos inmuebles los adquirió por compra que hizo á la señora Tomasa Gómez, ya difunta; y los estima en sesenta pesos. La persona que se crea con desecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Rosa, á las once de la mañana del día once de setiembre de mil novecientos ocho. | *J. Policarpo Arce h.* | Nicolás Salmerón, Srio. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Laura Padilla Rivas, de este vecindario, solicitando á su nombre título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, situado en el centro del caserío y cantón Quezalapa, de esta jurisdicción, que adquirió por compra á don Rosendo Morales, de este mismo vecindario y que estimó en cincuenta pesos; en este solar tiene construida una casa de techo de zinc, la señora Guillerma Morales; una casa de techo de paja la señora Candelaria Aguilar; dos casas techos de paja la señora Serapia Gómez; y una casa de techo de tejas don Gabino Arévalo, los cuales viven como colonos, por consentimiento de los respectivos dueños; las dimensiones y linderos del solar son: al Oriente, mide treinta y seis varas ó sean treinta metros noventa y seis milímetros, lindando con solar de Nicolás Mendoza y camino vecinal que de esta villa conduce á San Pedro Puatla; al Poniente, mide sesenta y cinco varas ó sean cincuenta y cuatro metros trescientos cuarenta milímetros, lindando con terrenos libres que favorecen la vertiente del tanque de "Quezalapa"; al Norte, mide ciento cuarenta varas ó sean ciento diez y siete metros cuarenta milímetros, con finca de don Javier Arriaza, cerca de alambre y zanja agona de por medio; y al Sur, mide sesenta y cuatro varas ó sean cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros, y linda con solar de don Pedro Arévalo Olla, camino vecinal que de Ataco conduce á San Pedro, de por medio; son mojoneros esquíneros: al Sureste, un árbol de copalchi; al Noroeste, un árbol de anono; al Sureste, un árbol de bailota; y al Noroeste, otro árbol de copalchi. Este solar presta servidumbre activa de tránsito al cantón con el expresado tanque, que lo divide en dos partes, entre el Sur y el Norte. La persona que se considere con derecho, que ocurra á ventilarlo dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apañeca, á las dos de la tarde del día doce de setiembre de mil novecientos ocho. | *Agustín Padilla.* | Gustavo Cornejo, Srio. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Rodríguez, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en los ejidos que se extinguieron y en las inmediaciones de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, que posee quieta y pacíficamente hace doce años, por compra que hizo al finado Pedro Rodríguez, sin carga derecho real ó proindivisión con otra persona, de la capacidad de siete manzanas, equivalentes á cuatro hectáreas noventa áreas, en su mayor parte plano, fértil y arable; linda: al Oriente, terreno de la sucesión de José Anacleto Montoya y el doctor David Rosales, cerca de alambre y paja de por medio; al Norte, terreno de José Hermenegildo Lozano, cerca de paja de por medio; al Poniente, con el del mismo Lozano y sucesión de Pedro Cañadas, callejón de por medio; y al Sur, con el de la misma sucesión Montoya, cercos de alambre y paja de por medio, correspondiendo ésta al terreno; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Rosales que es de San Miguel. Quien se crea con derecho preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, á ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Lorenzo Ferragino.* | *Nieves Acevedo,* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que la señora Gertrudis Matil Rendón, de sesenta y un años de edad, soltera, negociante y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo se le dé título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de El Santuario de esta ciudad, en el que tiene construida, al lado de la calle, una casa sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de diez y seis metros treinta centímetros de largo, por catorce metros de ancho con todo y corredor, y en el interior, contiguos á la casa, un cuarto y un corredor. El solar tiene por medidas y linderos: al Oriente, veinticinco metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar de la sucesión de Eusebio Pérez, representada por Ramona Pérez, paredes de por medio, pertenecientes al solar que se describe; al Norte, diez y siete metros cinco centímetros, con solares de Victoriano Jovel y Dolores Pérez, trascorral de por medio, perteneciente al solar que se describe; al Poniente, veinticinco metros treinta y cinco centímetros, con solar y casa que antes fue de Petrona Reyes y ahora es de la señora Dolores Pérez, trascorral de por medio, perteneciente á la solicitante; y al Sur, diez y seis metros treinta centímetros, calle de por medio, con casa y solar que antes fue de Manuel López y hoy es de José Angel Domínguez Feria; lo adquirió por compra en subasta pública; lo estima en ochocientos pesos; es predio dominante respecto al solar que le queda al Oriente, y no sirve; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á once de septiembre de mil novecientos ocho. | *Felipe Vela.* | *Carlos S. Morán,* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don José María Melara, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, como de cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, situado en el cantón de San Nicolás de esta jurisdicción, y cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de don Raimundo Moreno, río de Las Cañas de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio Chica y Jesús Guevara, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don José Gregorio Casamaluza, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Fernando Chica, quebrada de por medio y con terreno de la sucesión de Evaristo Mariona, cercas de paja y brotones de varias clases propios del terreno. Dicho predio no tiene carga ni derecho real ni gravamen de ninguna especie, ni está proindiviso y lo estima en quinientos pesos y lo hubo por compra de los derechos hereditarios de la sucesión de Concepción Marroquín y á la señora Felipa Jerez, según escritura y título que tiene en su poder. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apopa, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Eusebio Vega.* | *M. R. Duenas,* Srío. 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Macario Zarpate, mayor de edad, jornalero, casado y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe en el cantón La Ceiba de esta jurisdicción, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y se compone de una manzana de terreno inculto ó sean setenta áreas, cuyos linderos y dimensiones lineales son: al Norte, con terreno de Venancio Zarpate, en ciento cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, señalados sus extremos con árboles de jocote; al Oriente, con terreno de Manuel Martínez, en ochenta metros, señalado el extremo Sureste con un árbol de culque-

mite; y los rumbos Sur y Occidente, formando línea curva, con terrenos de José Antonio Aguirre y Juan Martínez, en doscientos ocho metros cincuenta centímetros, teniendo por señales divisorias árboles de jocote y el camino de La Ceiba en parte; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra con sus comprobantes á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á once de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo Castañeda.* | *Eduardo Luna,* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Cornejo Mata, de cincuenta y nueve años de edad, casado, albañil y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, sin proindivisión, derecho ni carga real que pertenezca á otra persona, en el barrio de La Cruz de esta ciudad, y mide de Oriente á Poniente, por los rumbos Sur y Norte, veinticuatro metros seiscientos sesenta y dos milímetros; y de Sur á Norte, por los rumbos Oriente y Poniente, consta de treinta metros, cuyos linderos son: al Oriente, casa y solar de Silvestre Sanabria; al Norte, la plazuela del barrio; al Poniente, la casa que fue de la señora María Josefa Artiga, y que hoy pertenece á Jesús Molina Valle; y al Sur, el solar de la casa de Marcelino Quintanilla y parte de otro de su propiedad. El solar descrito es sirviente y lo hubo por compra á Eusebio Henríquez, ya difunto, y en él tiene construida una casa rana de tejas sobre paredes de bajaranque, que mide siete varas de largo por otras tantas de ancho y lo estima en cien pesos plata. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, á nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Juan M. González.* | *D. Cruz Coto,* Srío. 2

**Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Ismael Arévalo, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en el cantón de "El Rosario Fortillo," en la jurisdicción del pueblo de Duice Nombre de María; compuesto uno de ellos, de tres manzanas de medida superficial ó sean nueve hectáreas diez áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Victoriano Galdámez, quebrada de "El Ujoste" de por medio; al Norte, con terrenos de Emilio Cardoza, zanja de por medio, siendo una parte del solicitante y otra de Cardoza; al Poniente, con terrenos de Pantaleón Fuentes y de Emilio Cardoza, o roa de zanja de por medio; y al Sur, con terrenos de Agapito Abrego, zanja de por medio, una parte de este último y otra de su propiedad. Otro terreno en la quebrada de "El Obrajón," compuesto de cuatro manzanas de medida superficial ó sean doscientas ochenta áreas, situadas en el mismo lugar de "El Rosario," de la jurisdicción de El Dulce Nombre de María, de naturaleza rústica, que linda: al Oriente, con terrenos de Santos Jirón, cerca de madera y zanja de por medio de su propiedad; al Norte, con terrenos de Agapito Abrego, zanja y pinal de por medio de este último y del solicitante; al Poniente, con terrenos de Rafael Navarro y Pedro Abrego, cerca de zanja, paja y piedra del solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos de Santos Jirón, cercas de zanja y paja del solicitante de por medio. Otro terreno en "Los Carritos," rústico y situado en el mismo cantón de "El Rosario," de la jurisdicción de El Dulce Nombre de María, de cuatro manzanas de medida superficial ó sean doscientas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Lázaro Fuentes, cerca de piedra de este último de por medio; al Norte, con terreno de Emilio Cardoza, zanja de por medio medianera; al Poniente, con terrenos de Félix Ardón, cerca de zanja del solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos de Pantaleón Fuentes, cerca de zanja medianera de por medio ó sea de ambos colindantes. Que estos terrenos los adquirió el solicitante, el primero por herencia de la sucesión de don Juan Fortillo; el segundo, por compra á Bartolomé Arévalo; y el tercero, por compra á Francisco Fuentes. Los que se crean con derecho á dichos inmuebles, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazarra,* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Justo Fuentes, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, el cual le compró á don Victoriano Merino, según consta de la escritura presentada, y el que estima en cincuenta pesos, y linda: al Oriente, con solares y casas de don Simón Nulia y señora Isabel Rosales, calle de por medio, y mide ocho metros; al Norte, mide veinte metros, y linda con solar y casa de Ursula Estrada, y terreno de Eugenio Campos, los divide mojoneras de piedra; al Occidente, mide ocho metros y linda con terreno de Ireneo Valle, cimiento de piedra de por medio; y al

Sur, mide veinte metros y linda con solar y casa del vendedor, mojon de piedra de por medio; todos los colindantes son de este vecindario. Dicho inmueble no tiene ningún gravamen ni carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Totepeque, á las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos ocho. | *Serapio Clara.* | *J. Manuel Valle,* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Sebastián Pérez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, de tierra fértil, situado en El Caracol de esta jurisdicción, compuesto de veintinueve hectáreas sesenta áreas de extensión; que linda: al Norte, con terreno de Manuel Trejo; al Sur, con terreno de Santiago Caledonio, camino real de por medio; al Oriente, con terrenos de Apolinario Herrera, Inocente Serrano, Silvestre Fuentes, Jeremías Castro, Manuel Campos y Manuel Trejo; y al Poniente, con terrenos de Jesús Durán y Silvestre Fuentes, con sus respectivos mojoneras; sin carga ni derecho real que lo afecten; sus colindantes son todos de este vecindario. El que se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ruperto Martínez.* | *F. J. Alas,* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Sotero Argumedo, de treinta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Santa Teresa de esta misma, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar que fue de Romana Morales, hoy de Perfecto Flores, midiendo por este rumbo diez metros treinta y dos milímetros; al Norte, con solar de Juan Soto; y mide treinta y cuatro metros doscientos ochenta milímetros; al Poniente, calle en medio, con la sucesión de Francisco Valdés, y mide diez metros treinta y dos milímetros; y al Sur, con propiedad de Alejandro Olivares, hoy de Eugenio Paz, midiendo treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; el predio es dominante y los colindantes son de este domicilio. Dicho solar carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha á Juan Soto, mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio, y estima dicho solar en la suma de ochenta pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armonía, á las diez de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Emeterio Torres.* | *J. Ramírez,* Srío. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Clementa Martínez, mayor de edad, soltera, negociante, de este domicilio, solicitando título de dominio escrito, de un solar urbano, en el cual tiene ubicada una casa de teja que posee de buena fe en lo interior de este pueblo, constante de nueve metros de largo por seis metros de ancho, incluidos sus corredores, los que ha construido á sus expensas; dicho solar consta de treinta y nueve metros ochenta y tres y medio centímetros al Oriente, lindante con la sucesión de doña Julia Mens; al Occidente mide cuarenta y dos metros veintiocho centímetros, lindante con don Ascensión Gómez; al Norte, mide veintinueve metros sesenta y siete centímetros, lindante con Doroteo Cortés y Carlos Santos; y al Sur, mide treinta y un metros treinta y dos centímetros, y linda con Hermenegildo Cisneros y sucesión de Francisco Santos, el que hubo por compra que de una fracción hizo al señor Rufino Santos, y la otra por pertenencia de su padre Sebastián Martínez, no es predio dominante, ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima por la suma de cien pesos; siendo los colindantes de este domicilio, á excepción de Carlos Santos, que es de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, á las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Eusebio Martínez.* | *Vicente Cabeza,* Srío. 2

**El infrascrito Alcalde, jefe del Distrito,**

Hace saber: que doña María del Rosario García, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa; de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diez y seis metros treinta y siete centímetros; con terreno y casas de la sucesión de Antonio Valladares; al Norte, con casa de José María Escobar, en una extensión de diez y siete metros seis centímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa de Leona Cortés Delgado, en una extensión de veinticuatro metros sesenta y un centímetros; y al Sur,

con-solar y casa de Nieves Valladares, en una extensión de diez y seis metros sesenta y siete centímetros. En dicho terreno hay construida una casa y un rancho de teja, paredes de bajarequí; todos los colindantes son de este domicilio; los estima en mil pesos; lo hubo por herencia de su difunta madre Isidora Gonzaga. Dicho predio no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni están en proindivisión con otra persona. Lo que se hace constar para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: villa de San Pedro Masahuat, á las tres y media de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | Venancio Dueñas. | Rosendo Varela. R., Srío. 2

Rosendo González, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Domingo de Jesús García, de treinta y dos años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintitrés metros trescientos milímetros, con solar de Dolores Navas de Rivera; al Norte, siete metros sesenta y cinco milímetros, con solar de la misma señora de Rivera; al Poniente, veintitrés metros trescientos milímetros, con solar de Eugenio García; y al Sur, siete metros ochocientos milímetros, con solares de Paula Mulato y Victoria Flores, calle de por medio. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soyapango, á las nueve de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho. | Rosendo González. | E. de J. Morales, Srío. 2

Florencio Cerna, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de la ley. Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Cipriano Cáceres, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido que posee hace más de diez años, quieto y pacíficamente en el lugar llamado "La Isla", de esta jurisdicción, compuesto como de siete manzanas y media, ó sean quinientas veinticinco áreas y que estima en cien pesos, el cual linda: al Oriente, con terrenos de la hacienda "La Isla", de la sucesión de Francisco Balver, representada por su viuda sobreviviente doña Clara Jiménez de Balver; al Norte, con terreno de doña Gabina Martínez de Cáceres, que antes fue de Isabel Sánchez de López; al Poniente, con los de doña Jesús Arteaga de Paniagua; y al Sur, con los de la sucesión de Nemesio Soza, representada por su hijo legítimo Euginio del mismo apellido y con el de Pedro Mazariego, que antes perteneció á la propia señora de López; que el inmueble descrito lo adquirió por concesión Municipal; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al referido predio, puede presentarse á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jofatura del Distrito: San Juan Opico, á las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. Florencio Cerna. | Adrián Parada, Srío. Espl. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Vicente Guerra, de veintinueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno egidal de naturaleza fértil, situado en el cantón Los Mangos de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas iguales á doscientas ochenta áreas, de extensión, cultivado en parte de café y lo demás inculto, de superficie plana una parte y la otra quebrada, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Guadalupe Sánchez; al Norte, con terreno de Nicolás Montezgudo; al Poniente, con terrenos de don Marcos Mena; y al Sur, con terreno del mismo señor Mena y otro de Tomás Marticorena, barranca de "Los Victorinos" de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo hubo por herencia de su finada madre Benita Lemus de Guerra, que fue de este vecindario, estimando dicho inmueble en la suma de quinientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | Emeterio Torres. | Jesús Ramírez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que las señoras Vicenta y Felicitana Aguilar, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se han presentado á esta Alcaldía pidiendo título de dominio de una casa y solar urbano, situados en el centro de esta población, que tienen por linderos: al Oriente, solar de la sucesión de Demetrio Peña, plaza pública y casa de Ignacio Aguilar, cerca de brotón en parte, y mide veinte metros doscientos treinta milímetros: al Norte, pared y cerca de brotón de por medio, con cabildo, cárcel pública y solar de Mercedes Godines, midiendo veintinueve metros trescientos cuarenta milímetros: al Poniente, finca de café de doña Romilia Rivera, cercas de brotón

de división, midiendo treinta y tres metros trescientos milímetros; y al Sur, solar de Crescencio Valencia, cercas de paja de por medio, midiendo treinta y tres metros. La casa mide ocho metros doscientos treinta milímetros de largo, y once metros doscientos milímetros de ancho incluyendo sus dos corredores. No tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión, es predio dominante y lo estima en doscientos cincuenta pesos, siendo adquiridos ambos inmuebles por herencia de su madre doña Josefa Aguilar, quien fue mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, siendo sus colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | Asiselo Artiga. | C. Amaya, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que el señor Isaac Valencia, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo título de dominio de una casa y solar urbano, situados en el centro de esta población, que tienen por linderos y medidas: al Oriente, solares de Luis Beltrán Peña, y sucesión de José Celso Valencia, tapial y cerca de brotón de por medio, midiendo doce metros; al Norte, la misma sucesión Valencia, cerca de madera y pared de división, midiendo trece metros quinientos cincuenta milímetros; al Poniente, sucesión de doña Manuela de Arvalo, calle pública de por medio, con doce metros; y al Sur, solar del mismo Luis Beltrán Peña, midiendo trece metros quinientos cincuenta milímetros. La casa mide once metros trescientos milímetros de largo por once metros cuatrocientos milímetros de ancho incluyendo sus dos corredores. No tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión, y los estima en cincuenta pesos. Ambos inmuebles lo ha adquirido la mitad por compra á su abuelita Juana María Peña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, y la otra mitad por donación de sus tíos Reyes Valencia, Cristóbal, José Colso, Gervacio, Miguel, Cleofes, Nazaria, Dolores, Santos y Rita del mismo apellido Valencia, estando vivos solamente Reyes y Cleofes, todos mayores, agricultores los primeros y de oficios de su sexo las últimas y de este vecindario, siendo sus colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, septiembre cinco de mil novecientos ocho. | Asiselo Artiga. | C. Amaya, Srío. 2

Juan Choto Rivas, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Boltrán, de cuarentiocho años de edad, agricultor, de este domicilio y residente en el Valle "San José la Majada" de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el Valle "San José la Majada" de esta jurisdicción, descritos de la manera siguiente: el primero, mide y linda: al Norte, diez y ocho metros sesenticuatro centímetros, con solar y casa del solicitante; al Oriente, veintidós metros veintidós centímetros, con solar de Leoncio Alfaro, y una parte de solar del solicitante, que antes fue de Pedro Castillo Molina; al Sur, diez y nueve metros ochentiséis centímetros, lindando con solar de don David Cáceres, que antes fue de don Cruz Morán Medina; y al Poniente, diez y ocho metros diez y siete centímetros, lindando con solar de Prudencio Lima; estando cercado este solar por los costados Oriente; Poniente y Sur, con maderas de brotón de por medio, estimándose en ochenta y cinco pesos, y lo hubo hace tiempo por compra á Benedita Siote, mayor de edad, oficios domésticas, de este domicilio; en este solar descrito se encuentra una casa de paja, sobre bóvedas, paredes de bajarequí, que mide, cinco metros treinta y seis centímetros de frente, por tres metros ochentidós centímetros de fondo. El segundo solar mide y linda: al Norte, diez y nueve metros noventa centímetros, con solar y casa de Leandro Molina, calle de por medio; al Oriente, veinte metros sesenticuatro centímetros, con solar y casa de Domingo Alfaro, calle de por medio; al Sur, diez y ocho metros noventa y seis centímetros, colindando con solar y casa de Leoncio Alfaro; y al Poniente, veinte metros cuarentidós centímetros, colindando con solar y casa del solicitante; apareciendo en este solar con cercas propias de palo pique y alambre á los costados Norte, Oriente y Sur, estimándolo en sesenta pesos, y lo hubo el solicitante por compra á Pedro Molina Castillo, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Los dos predios descritos, no tienen carga, ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, no son dominantes, ni sirvientes; los colindantes de ambos predios son residentes del Valle "San José la Majada" de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á los solares descritos, que se presente á esta Alcaldía á deducirlos durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, septiembre cuatro de mil novecientos ocho. | Juan Choto R. | S. Arocha, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado doña María Castillo, de treinticinco años de edad, soltera, de oficios de señora y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno egidal, de naturaleza fértil, que posee hacia el rumbo Nor-Oeste, y en los suburbios de esta población, compuesto de trece manzanas iguales á mil ciento diez áreas de extensión, inculto, que linda: al Oriente, cerca de alambre de por medio, con terreno de doña Josefa Consuegra v. de Alvarez; al Norte, cerca de alambre en parte de por medio, con terreno de Isidoro Barrera y los de la sucesión de Angel Barrientos; al Poniente, cerca de alambre de por medio, con terrenos de la sucesión del mismo señor Barrientos; y al Sur, medianeo cerca de alambre, con terrenos de doña Josefa Consuegra de Alvarez, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona, lo hubo por compra hecha al señor José Aguilera, mayor de edad, sobreviviente, vecino de Sonsonate, y lo estima en la suma de mil trescientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armonia, á las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Emeterio Torres. | Jesús Ramírez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado doña Virginia Gómez, de cuarentiocho años de edad, oficios de señora y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno egidal, de naturaleza mitad fértil y mitad árida que posee en el paraje denominado "Copapayo" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco manzanas iguales á dos mil cuatrocientas cincuenta áreas de extensión, cultivado en su mayor parte de zacate, y lo demás inculto, que linda: al Oriente, cercas propias de alambre de por medio, con terrenos de don Dolores Ramírez; al Norte, camino real de por medio, con propiedad de don Antonio Gómez Rojas; al Poniente, con terreno de don Felipe Vega, río de "Copapayo" en parte de por medio, medianeo también cerca de piedra; y al Sur, con terrenos del mismo señor Vega y otro del coronel don Félix Suncin, limitado por este rumbo por una paja; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha á don César Pineda, mayor de edad, agricultor, sobreviviente y de este domicilio; es de superficie plana una parte y la otra quebrada, y estima dicho inmueble en la suma de tres mil pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | Emeterio Torres. | Jesús Ramírez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que el doctor Daniel Escalante, abogado, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado de la señorita María de los Angeles Pleites, mayor de edad, negociante y de este vecindario, se ha presentado solicitando y á favor de esta, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con la 14a. avenida Sur, que actualmente se abre y terreno que fué de Bartola Gómez de Alvarez, mide quince metros sesenta centímetros; al Norte, pared de por medio, con casa de Felipe Monzón, mide veintiseis metros cuarenta centímetros; al Poniente, con la casa de doña Isabel Castro de Izaguirre, callejuela "La Criba" de por medio, mide catorce metros sesenticuatro centímetros; y al Sur, pared de por medio, con casa de Bartola Gómez de Alvarez. Dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo adquirió la señorita Pleites, por compra que hizo á don Cornelio Guadrón, quien es mayor de edad, sastre y de este vecindario; los colindantes son de este domicilio; y lo valúan en la suma de diez mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | E. V. Castro. | J. G. Escalante, Pro. Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Manuel Portillo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, perteneciente á los antiguos ejidos de esta población; es de arada y condiciones áridas, de superficie plana, como de la extensión de cuarentiseis áreas situado en el cantón "La Labor" de esta jurisdicción; linda: al Oriente, con terreno de María Gertrudis y Josefa Portillo, dividido por cerca de paja de los dos primeros y de la última por una línea recta, desde la punta de la cerca de paja de Gertrudis, hasta una pila de moldes; al Norte, con terrenos de Josefa Portillo y Santos Cornejo, dividido del primero por una línea recta desde la pila de moldes, hasta un

tronco de chilmate, y de la segunda por cerca de piña y zanja; al Poniente, con terreno de la misma Santos Cornejo, divididos por cerca de piña; y al Sur, con el camino vecinal que conduce á Cojutepeque. La casa que está construida en el terreno descrito, es de paredes de bajarco cubierta de teja, de cinco metros de largo, por cuatro de ancho, asegura que lo adquirió en parte por herencia de su padre Luis Portillo, por compra á la viuda de su hermano Demetrio Portillo, señora Lucas Rivas y á Inocente Barrera. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, á siete de septiembre de mil novecientos ocho. *Filiberto Avilés.* *Andrés Arias, Srio.* 2

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Emiliana Merino, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre, propio para el cultivo de cereales y caña de azúcar, de monte y aradas, teniendo por mejoras materias de construcción, varias fuentes de agua potable, una casa y una cocina, con corredores de t-jas de Oriente á Poniente, como de trece metros trescientos setenta y ocho milímetros de largo, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho, situado en el cantón del "Agua Zarca" de esta jurisdicción, de diez manzanas, ó sean siete hectáreas de extensión superficial, con cercas propias de alambre, piña y brotones, lindando: al Oriente, con terreno de Rafaela Herrera, quebrada del "Ojo de Agua" de por medio; al Norte, con terreno que actualmente posee Juan Rivera, mediando cercas de zanja y piña; al Poniente, con terreno que fue de Tranquilina Merino, y hoy es de sus sucesores Domingo y Reyes Merino, carretera nacional que conduce á Cojutepeque de por medio; y al Sur, con terreno de Bernarda Abarca, cercas de zanja y piña en parte, y de una quebrada á dar á la del "Ojo de Agua" de por medio. El inmueble descrito lo hubo la señora Merino, hará como cuarenta años, por herencia de sus padres legítimos José María Merino y Micaela Gómez. Quien se cree con derecho, que comparezca á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las ocho de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. *Filiberto Avilés.* *osé Leizaola López, Srio.* 2

Julián Reyes, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María Eusebia Barcia, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de la Cruz, al Sur de la plaza pública de esta población, Distrito de La Unión y Departamento del mismo nombre; y linda: al Oriente, con solar y casa de Justa García, y mide por este rumbo treinta y ocho metros; al Norte, linda con solar de Antonia Barcia y Gregorio Reyes, y mide por este rumbo noventa metros; al Poniente, linda con solar de Tomasa Hernández y Manuel del mismo apellido, y mide ochenta metros; al Sur, linda con solar de la sucesión de José Lino Zelayandia y mide ochenta metros; siendo los colindantes de este vecindario; cuyo solar no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real ni proindivisión con ninguna persona; en dicho solar está ubicada una casa pajiza, de siete varas de largo por seis de ancho, y lo estima en cien pesos plata; y lo hubo por herencia de mi madre Atanasia Hernández, ya difunta. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, á las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. *Julián Reyes.* *Felipe Meléndez, Srio.* 2

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Arguedo, de cincuenta y cuatro años de edad, oficios de señora y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el valle "El Guayabo", de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas, iguales á trescientas cincuenta áreas de extensión, inculto, de superficie una parte plana y lo demás quebrado, que linda: al Oriente y Norte, con El Teshcal; al Poniente, con terreno de Eligio Molina; y al Sur, con terrenos de su propiedad; los colindantes son de este domicilio; dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo hubo por herencia de su finado esposo Narciso Pineda, que fue de este vecindario, y estima dicho fundo en la suma de doscientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. *Ciriaco M. Mayén.* *Jesús Ramírez, Srio.* 2

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Mónica Hernández, solicitando título de pro-

piEDAD de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, solar y casa de Eufimio Reyes y solar de Gabriela Ayala, calle de por medio, y mide cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros; al Norte, solar y casa de Marcos Zapada, mediando cerca de piña y zanja, midiendo noventa y siete metros ochocientos doce milímetros; al Poniente, solar de Jesús Esperanza Bonilla, sirviéndose de límite cercas de piña y piedra, perteneciendo aquella al colindante y la otra, al solar descrito, y mide cuarenta y dos metros; y al Sur, solar de Ignacio Alvarado, calle de por medio, midiendo poco más ó menos, ochenta y tres metros seiscientos milímetros. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, á las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. *Silvestre Reyes.* *Daniel L. Vides, Srio.* 2

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Mónica Hernández, solicitando título de pro-

piEDAD de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, solar y casa de Eufimio Reyes y solar de Gabriela Ayala, calle de por medio, y mide cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros; al Norte, solar y casa de Marcos Zapada, mediando cerca de piña y zanja, midiendo noventa y siete metros ochocientos doce milímetros; al Poniente, solar de Jesús Esperanza Bonilla, sirviéndose de límite cercas de piña y piedra, perteneciendo aquella al colindante y la otra, al solar descrito, y mide cuarenta y dos metros; y al Sur, solar de Ignacio Alvarado, calle de por medio, midiendo poco más ó menos, ochenta y tres metros seiscientos milímetros. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, á las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. *Silvestre Reyes.* *Daniel L. Vides, Srio.* 2

El infrascripto, Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Bonilla Amaya, casado, procurador, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial de la señora Mercedes Sandoval, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando á favor de ésta, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de don Andrés Alfaro, pared de por medio, mide doce metros cuarenta y cuatro centímetros; al Norte, con casa y solar de Cruz Alvarenga, pared y trascorral de por medio, perteneciendo al predio, mide doce metros cuarenta y cuatro centímetros; al Poniente, con casa de la sucesión de Alejandro Salazar, Décima Avenida Norte de por medio, mide doce metros cuarenta y cuatro centímetros; y al Sur, con una faja de terreno de don Andrés Alfaro, que le sirve de calle para entrar al solar de su propiedad mencionado y que queda al rumbo Oriente, pared y trascorral de por medio, mide once metros veintiocho centímetros. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo la señora Sandoval por herencia de su difunta madre Vicenta Domínguez; los colindantes son de este domicilio; y lo valúan en la suma de ochocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, once de septiembre de mil novecientos ocho. *R. V. Castro.* *J. G. Escalante, Pro-Srio.* 2

Francisco Rosales, Alcalde Municipal de este pueblo. Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Cecilio Vázquez, mayor de edad, de oficio agricultor en pequeño, de este domicilio, en concepto de Regidor primero de este Municipio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con un rancho de teja, situado en el valle "San Laureano," de esta jurisdicción, de la capacidad de seis áreas cuadradas, lindante: al Oriente, con solar de la sucesión de Isidoro Vázquez; al Poniente, con solar y casa de Dionisio Rivera; al Norte, con solar de Martina Mejía y Dionisio Rivera; y al Sur, con solar y casa de Cornelio Mejía; circulado de mojoneras de árboles de pito, izotes y piedras; es predio dominante y no sirviente; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Asulutuca, á las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. *Francisco Rosales.* *Juan Ramos, Srio.* 2

El infrascripto, Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado José Benjamín Alvarenga, mayor de edad, negociante y vecino de esta villa, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta villa, y linda: al Oriente, con solar vacante, ahora de don Tomás Argueta; por el Norte, con solar y casa de don Benito Sorto, hoy de Alejandra Sorto, pared y cerca de piedra de por medio; por el Poniente, con casa y solar de Marcelino Meléndez, hoy de Leonidas Pereira, calle de por medio; y por el Sur, con solar de Agustín García, hoy de don Manuel Sol; y mide: de Oriente á Poniente, veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; y de Sur á Norte, veinte metros novecientos milímetros; con su correspondiente casa de teja, paredes de bajarco, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; cuyo solar y casa los adquirió por compra que de ellos hizo á don Tácito Lacayo, y los estima en veinticinco pesos; el solar descrito, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga, ni derecho real que pertenezca á otra persona; todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de Argueta. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Coicotal, á las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. *José María Granados.* *Francisco Nolasco U., Srio.* 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Eustaquio Arévalo, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de "El Rosario," de la jurisdicción del pueblo del Dulce Nombre de María, compuesto como de diez manzanas de medida superficial ó sean siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Clemente Guevara, quebrada de "El Obrujón" y cerca de por medio; al Norte, con terrenos de Emilio Cardoza y José María Valle, cerca de piedra de por medio de propiedad del pareciente; al Poniente, con terreno de Bonifacio de Jesús, zanja de por medio de su propiedad; y al Sur, con terreno del señor Bartolomé Arévalo, cerca de piedra de por medio de este último; que dicho terreno lo tiene libro de todo gravamen, y lo hubo por herencia que le corresponde en la sucesión del finado don Juan Portillo, primitivo dueño de la hacienda de "El Rosario," del cual es parte el terreno descrito. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos ocho. *F. Villalta.* *José A. Mazorra, Srio.* 2

El infrascripto, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Mercedes Lara, de veintidós años de edad, jornalero y vecino de la villa de San Pedro Masahuat, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, de condición fértil, compuesto de nueve manzanas de extensión ó sean seis hectáreas treinta áreas, situado en esta jurisdicción, el cual tiene los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Emeterio Rivas; al Oriente, con el de la sucesión de Pablo Alfaro; al Sur, con los de Antonia y Domingo Tobar; y al Poniente, con los del mismo Emeterio Rivas, quebrada de "La Ceiba" de por medio; que el inmueble descrito, no tiene ninguna carga ó derecho real, no está en proindivisión con otra persona; lo estima en trescientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Tobar, que son del de San Pedro Masahuat. Lo que se avisa al público para los efectos del artículo 95 de la Ley Agraria.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, á las doce del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. *Lisandro Campos.* *Valerio C. María, Srio. Int.* 2

El infrascripto, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado legalmente, la señora Natalia Rodríguez de Arévalo, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de una casa y solar urbanos, que de buena fe posee en el centro de esta villa, siendo la casa de trece metros de largo por cinco metros veinte centímetros de ancho, de tejas, sobre paredes de adobe en regular estado, la cual tiene además dos corredores interior y exterior y una medianea y el solar incluyendo la referida casa, linda y mide: al Oriente, con solar de Feliciano Moreno, cerca de palo-pique de línea y mide setenta metros; al Norte, con la plaza pública de esta villa, calle de por medio, midiendo veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Poniente, con casa y solares de Ana Hernández, doctor Fermín Velasco y sucesión de Catarino Flores, mediando pared y cercas y mide setenta metros; y al Sur, con solar del mismo doctor Fermín Velasco, mediando la calle y mide veinte metros. Dichos inmuebles los estima en doscientos pesos; están libres de gravamen; no tienen número ni carga que respetar; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción del doctor Velasco que lo es de San-suntepeque. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de San Isidro, á las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. *Victoriano Leiva.* *M. Pineda, Srio.* 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Cecilio Letona, de cuarentián años, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de calidad fértil, como de una manzana de extensión, situado al extremo Norte de este pueblo, cuyos linderos y mojoneras son: al Oriente, solar de Hormenegilda Ramírez; al Norte, con el de Eulalio Campos; al Poniente, terreno de Catarino Torres; y al Sur, con el de Juana Malato; tiene como mojoneras en las líneas y como esquineros cerco de piña y brotones de pitos, izotes y chichicaste. Los colindantes todos son de este domicilio y cuyo inmueble no tiene ninguna carga real, lo adquirió por compra á Buenaventura Díaz y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra á esta Alcaldía á oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, á las dos y media de la tarde del día doce de setiembre de mil novecientos ocho. *Gregorio Quintanilla.* *Hilario Luna, Srio.* 2

El infrascripto, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado legalmente, la señora Natalia Rodríguez de Arévalo, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de una casa y solar urbanos, que de buena fe posee en el centro de esta villa, siendo la casa de trece metros de largo por cinco metros veinte centímetros de ancho, de tejas, sobre paredes de adobe en regular estado, la cual tiene además dos corredores interior y exterior y una medianea y el solar incluyendo la referida casa, linda y mide: al Oriente, con solar de Feliciano Moreno, cerca de palo-pique de línea y mide setenta metros; al Norte, con la plaza pública de esta villa, calle de por medio, midiendo veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Poniente, con casa y solares de Ana Hernández, doctor Fermín Velasco y sucesión de Catarino Flores, mediando pared y cercas y mide setenta metros; y al Sur, con solar del mismo doctor Fermín Velasco, mediando la calle y mide veinte metros. Dichos inmuebles los estima en doscientos pesos; están libres de gravamen; no tienen número ni carga que respetar; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción del doctor Velasco que lo es de San-suntepeque. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de San Isidro, á las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. *Victoriano Leiva.* *M. Pineda, Srio.* 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Cecilio Letona, de cuarentián años, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de calidad fértil, como de una manzana de extensión, situado al extremo Norte de este pueblo, cuyos linderos y mojoneras son: al Oriente, solar de Hormenegilda Ramírez; al Norte, con el de Eulalio Campos; al Poniente, terreno de Catarino Torres; y al Sur, con el de Juana Malato; tiene como mojoneras en las líneas y como esquineros cerco de piña y brotones de pitos, izotes y chichicaste. Los colindantes todos son de este domicilio y cuyo inmueble no tiene ninguna carga real, lo adquirió por compra á Buenaventura Díaz y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra á esta Alcaldía á oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, á las dos y media de la tarde del día doce de setiembre de mil novecientos ocho. *Gregorio Quintanilla.* *Hilario Luna, Srio.* 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Cecilio Letona, de cuarentián años, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de calidad fértil, como de una manzana de extensión, situado al extremo Norte de este pueblo, cuyos linderos y mojoneras son: al Oriente, solar de Hormenegilda Ramírez; al Norte, con el de Eulalio Campos; al Poniente, terreno de Catarino Torres; y al Sur, con el de Juana Malato; tiene como mojoneras en las líneas y como esquineros cerco de piña y brotones de pitos, izotes y chichicaste. Los colindantes todos son de este domicilio y cuyo inmueble no tiene ninguna carga real, lo adquirió por compra á Buenaventura Díaz y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra á esta Alcaldía á oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, á las dos y media de la tarde del día doce de setiembre de mil novecientos ocho. *Gregorio Quintanilla.* *Hilario Luna, Srio.* 2



**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que José Rodríguez, de esta domicilio, se ha presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando titular un solar situado en el barrio de Apameca de esta ciudad, en la 6a. calle Oriente, la avenida Sur, y linda y mide: al Oriente, con camino que conduce a la laguna de "Shushicuoy", de cuatro metros; al Norte, con terreno de Fernando Barrientos, cerca de alambre de por medio, de veinte metros; al Sur, finca de Hilario Flores, calle de por medio, con las mismas dimensiones del rumbo Norte; y al Poniente, con solar de Matilde Tobar, sirviendo de mojón de la línea divisoria un troncón de árbol de caulote, de seis metros; y se hace saber el presente, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, siete de marzo de mil novecientos ocho.—*Juan Antonio González.—Gonzalo González, Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito Uraulo Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos fértiles y rústicos, que posee quietos, pública y pacíficamente, hace más de veinticinco años, sin interrupción alguna, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona; situado, el primero, en "Las Colmenas" de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión superficial, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Felipe Jirón; al Norte, con terreno de Francisco Sánchez, quebradas de por medio; al Occidente, con terreno de Tránsito Gutiérrez y de José María Choto, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Tránsito Gutiérrez, limitado por cerca de brotón y zanja. El segundo, en la orilla Norte de esta población, de setenta áreas de extensión superficial, cultivado de café y linda: al Oriente, con finca de Margarita Ancheta y solares de Ironea de Torres, Felipe Jirón y de Emeterio Orellana; al Norte, con finca de Clímaco Guardado; al Occidente, con solares de Felipe Sánchez y de Mercedes Larreynaga; y al Sur, con solar del mismo Clímaco Guardado. El que se crea con derecho a las inmuebles descritas, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Talnique, a las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. *Julián Morales A. | Dámaso Hernández, Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Jesús Martínez, mayor de edad, de oficios de señora y vecina de Verapaz, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio las Flores de esta población, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, treinta y ocho metros, y linda con solar de Ester Cabrera; al Norte, cincuenta y cuatro metros y linda con huatal de Manuel Barrera, cerca de por medio; al Occidente treinta y ocho metros y linda calle de por medio, con huatal de la sucesión de Carlos Aguilar; y al Sur, sesenta y cuatro metros, en línea curva, y linda con solares de David Aguilar y Enlógio Martínez; en él hay construida una casa de teja sobre paredes de adobe, en mal estado, que mide once metros de largo por ocho de ancho, con un corredor que tiene al Sur. Este inmueble lo hubo por herencia de su finado padre Marcos Martínez; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en cien pesos.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos ocho.—*José Corpeño Canas. | Lorenzo Castro, Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ignacia Moya, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el interior de este pueblo, lindante: al Oriente, midiendo diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, con casa y solar de José María Hernández; al Norte, en treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros, con casas y solares de los señores Rosendo Angul y Manuela Vázquez; al Occidente, midiendo trece metros trescientos sesenta y seis milímetros, con solar y casa de la misma señora Manuela Vázquez; y al Sur, en veinticinco metros novecientos diez y ocho milímetros, con casa y solar de Medardo Palacios. El inmueble lo adquirió la presentada por compra que le hizo a la señora Perfecta Rivera. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. *Simón Ponce. | Vicente González, Srío.* 2

**Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Silverio Henríquez, como apoderado general de don Luis Gómez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se extienda a favor de su mandante, título de propiedad de un terreno rústico en concepto de cesionario del derecho de herencia que correspondía a la señora Carmen Estrada, de los bienes que a su defunción dejaron los señores Crisanto Estrada y Perfecto Asencio, siendo el otro coheredero don Rafael Estrada; entre dichos bienes se encuentra el terreno expresado, el cual está situado en el cantón Potrero Grande Abajo, de esta jurisdicción, compuesto de diecisiete y media manzanas de extensión ó sean doce hectáreas veinticinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Esteban García, Carmen Quinteros y doctor José Rosa Pacas, barranca en medio; al Norte, con las de don Mariano Morán, Paula Barrientos, Salomé Asencio y el mismo señor Pacas; al Poniente, con la misma señora Barrientos, Damiana Nájera de Molina y Martín Ruiz, camino Palo de Campaña en medio; y al Sur, con terreno del señor Bruno Ramos. El terreno descrito no tiene ninguna carga ni derecho real, está cultivado en su mayor parte, de café. Las personas que se crean con derecho en el expresado predio, que ocurran a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, a las tres de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho.—*Isidro Figueroa. | J. Figueros S., Srío.* 2

**INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS**

**SECCIÓN CENTRAL**

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Daniel Escalante, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de José María Quijano, un título de propiedad correspondiente a dos terrenos, situados en jurisdicción de Tonacatepeque: el primero de dos manzanas y sus linderos son: al Oriente, con Pedro Lemus, mojón un cerco de maguey del señor Quijano; al Norte, con Benito Hernández, mojón un zanjo viejo de ambos y árboles de pito; al Poniente y Sur, con Salomé Henríquez, mojón árboles de pito y un cerco de maguey. El segundo terreno de una manzana y linda: al Oriente, con Catarino y Manuel Sánchez, mojón el camino de Las Trojas; al Norte, con Ignacio Marroquín, mojón un zanjo; al Poniente, con el río del Cuñillo, mojón el mismo río; y al Sur, con el mismo señor Ignacio Marroquín, mojones chaflanes y un jobo. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la municipalidad respectiva en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, septiembre dos de mil novecientos ocho. *Victor M. Mirón.* 2

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Teodosio Carranza, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Alejandro Martínez, un título de propiedad correspondiente a un terreno situado en la montaña de Quezalapa, jurisdicción de Panchimalco, compuesto de tres manzanas, lindante: al Oeste, Norte y Este, con los lotes números sesentisiete de Rufino Andrés, ochenta de Alejandro Guzmán y sesentinueve de Pedro Martínez; y al Sur, calle de por medio con el lote número cincuentisiete de Basilio Cruz. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la municipalidad respectiva en mil novecientos.

San Salvador, veintinno de agosto de mil novecientos ocho. *Victor M. Mirón.* 2

**El infrascrito, Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Santiago F. Carrillo, solicitando se inscriban por primera vez, y a favor de don Atanasio Parada, un título de propiedad correspondiente a un terreno en los ejidos de Tonacatepeque, compuesto de dos manzanas, y lindante: al Oriente, con terreno de Tránsito Romero, zanja y chaflanes de por medio; al Norte, con el camino que conduce a San Martín, zanjas de por medio; al Poniente, con Buenaventura López, unos árboles de nance y de pesapote por mojón; y al Sur, con el de Aniceto Guzmán, zanjas y chaflanes de mojón. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la municipalidad de Tonacatepeque en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veinte y cuatro de agosto de mil novecientos ocho. *Victor M. Mirón.* 2

**El infrascrito, Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Eusebio Bultrán, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Victor Moya, un título de propiedad correspondiente a un terreno situado en la aldea de San José Aguacotitán, jurisdicción de San Marcos, de las dimensiones y linderos siguientes: desde el pie de la loma que está al Norte de la aldea se comenzó la medida llevándola de Norte a Sur; al lado Oriente, y con treintiséis varas castellanas se llegó a la esquina Sur del solar de Serapia Reyes, lindando con solar de esta señora; se cambió de rumbo de Oriente a Poniente al lado Sur, lindando a la izquierda con solar y casa de Francisco Pérez, y con quince varas se llegó a la calle que conduce a Nueva San Salvador; se cambió de rumbo de Sudeste a Noroeste, lindando a la izquierda con la calle mencionada, y con cincuentisiete varas se llegó a la esquina de la finca de Guillermo Dimas y con setenta

varas se llegó a la esquina Norte de la misma Serapia Rivas donde se comenzó. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, catorce de julio de mil novecientos ocho. *Victor M. Mirón.* 2

**SECCIÓN DE OCCIDENTE**

**El infrascrito, Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Braulio G. Martínez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Silverio Flores, vecino de Metapán, un terreno nombrado "Los Pinules", situado en jurisdicción de Metapán, compuesto de doce caballerías y ciento treinta y ocho cuerdas cuadradas, de cincuenta varas castellanas cada cuerda, el cual terreno mide y linda, desde un mojón de piedra de cal, que está en el canto de un barranco y es mojón de las tierras de San Julián de la Calera, y del terreno "El Caliche", se demarcó: el Noroeste, cuarta al Norte, caminando por medio de un monte, rodeando las lomas de paja, dejando a la izquierda las tierras del Caliche, se llegó con treinta y nueve cuerdas a un montón de piedras sueltas que está en el primer pico del pinal en la Cuesta del Panal, que es mojón de las tierras citadas y queda por segundo, lindando con tierras del Zapote ó Ingenio de San Miguel, de Matías Arbizú. Desde el segundo mojón del pinal, se demarcó el Sudeste, caminando por una cuchilla de loma, treinta cuerdas hasta un montón de piedras sueltas, que está en el último pico del Cerro del Pinal, cerca del camino que va a Citlalt y a Ocotapeque, y es mojón conocido por las Pozas Zarcoas de las tierras de San José, quebrada de agua, queda por tercero. Desde aquí se demarcó el Sud 4a, del Sudeste, por la cima de una loma de pinos, ochenta y seis cuerdas a un montón de piedras que está en el picacho más alto y que sirve de mojón a las tierras de San José, quebrada de agua, a las de Los Tecomates; desde ese mojón por el Agonadero, al Oeste, por una cuchilla de loma, cincuenta y dos cuerdas, mojón un montón de piedras, de aquí al Noroeste, cuarenta y seis cuerdas al rincón de la quebrada honda, mojón un montón de piedras al Norte 4a, al Noroeste, doce cuerdas a la primer fila de pinos a una quebrada, mojón una piedra grande al Oeste 4a, al Noroeste, veintisiete cuerdas, mojón una piedra grande, con las tierras del Carrizal y San Julián la Calera, lo mismo que por el anterior: al Noroeste cuarta al Norte, veintisisiete cuerdas hasta el primer mojón, con el Carrizal y San Julián Calera. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir a hacer uso de su derecho.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, cinco de septiembre de mil novecientos ocho. *Secundino Turcios.* 2

**SECCIÓN DE ORIENTE**

**El infrascrito, Registrador,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José María García, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Máximo Hernández, un terreno rústico de diez y nueve manzanas treinta y tres varas de capacidad, divididas en dos departamentos, situadas en arrabales del barrio de la Parroquia de la ciudad de Usulután, componiéndose el primer departamento de once manzanas, lindante: al Oriente, con predios de los señores Ezequiel Cruz y Simón Maravilla; al Norte, callejón de por medio con el de Julián Quinteros; al Poniente, camino de por medio, con los de los señores Julián Segovia y Crescencio Hernández; y al Sur, con finca de don Natividad Mejía y el mismo predio del referido Cruz; el segundo departamento que contiene ocho manzanas treinta y tres varas, linda: al Oriente, callejón de por medio, con predios de los señores Ponciano Berrío y Samuel Sánchez; al Norte, con el de la señora Norberta de Jesús Villegas; al Poniente, con el del señor don Pedro Ossegueda; y al Sur, callejón de por medio con los de los señores Lucas Pineda y Andrés Osorio. Dicho inmueble lo adquirió el señor Hernández por concesión que le hizo la municipalidad de Usulután, a las doce del día once de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo del año citado. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, agosto veintinueve de mil novecientos ocho. *Félix A. Gómez.* 2

**El infrascrito, Registrador,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Bartolomé Romero, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Alejandro Turcios, un terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Guanacaste" en jurisdicción de Jucupa, como de cuatro manzanas de capacidad aproximadamente, lindante: al Oriente, con huatal de Juana Paula Silva; al Norte, con huatal del señor Calixto Castillo y doña Olaya Lobo; al Poniente, con huatal de los herederos de Bartolomé de la O y al Sur, camino de por medio y finca de Manuel María de la O y Máximo Rivas. Dicho inmueble lo adquirió el señor Turcios por concesión que le hizo la municipalidad de Jucupa, a las once de la mañana del día veintinueve de junio de mil

ochocientos ochenta y dos, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de aquel mismo año. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, septiembre cuatro de mil novecientos ocho. | Félix A. Gómez. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Román López Zelayandía, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Gordiano Reyes, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "La piedra de agua del Quebracho", como de nueve manzanas de capacidad, lindante al Oriente, con la misma piedra de agua que de arriba viene de "Las Lajitas"; por el Poniente, con terreno del agricultor Remigio Ascencio; por el Norte, con terreno del agricultor Pedro P. Zelayandía; y por el Sur, con el agricultor Casimiro Ponce. Dicho inmueble lo adquirió el señor Reyes, por concesión que le hizo la Municipalidad de Conchagua, á las diez de la mañana del día treinta de diciembre de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo del año citado. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz, Sección de Oriente: San Miguel, septiembre tres de mil novecientos ocho. | Félix A. Gómez. 2

### Registro de Marcas de Fábrica

José Leiva, Juez primero de primera Instancia Civil y de Comercio de este Departamento,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, como Apoderado de don Dorindo Nosiglia, vecino de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, República de El Salvador, Centro América, solicitando el registro de la marca que usa el señor Nosiglia para la exportación de su café, de aquella ciudad para su venta en los mercados extranjeros, estando ubicado en dicha ciudad su establecimiento de comercio; y declarando que el señor Nosiglia se reserva sus derechos de propiedad sobre la misma marca, cuya descripción es la siguiente: Consiste dicha marca en costales ó sacos de género de Om.097 de largo por Om.072 de ancho, de color mate, con dos listas rojas en medio y á lo largo, y además, á un lado y en medio, en letras grandes negras y mayúsculas, puestas en círculo, las palabras "Dorindo Nosiglia, República del Salvador"; y en el centro del círculo "Santa Ana"; al otro lado de los sacos y en la parte superior están también puestas en negro las letras iniciales y mayúsculas A. L. C. y en la parte inferior de este lado, llevan los sacos el nombre del lugar ó lugares á donde va destinado el café contenido en los sacos. Todos estos signos sirven para distinguir la marca de que se sirve don Dorindo Nosiglia para la exportación de su café, desde hace algunos años. La persona que se crea con derecho á la marca descrita, que ocurra á deducirlo á este Juzgado mercantil, dentro de noventa días, contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil y de Comercio de San Salvador, á las tres y cuarto de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | Leiva. | Antonio Reyes, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor doctor don José Casassan Arias, como apoderado de la sociedad colectiva comercial M. Meardi y Compañía de esta ciudad, ha presentado á este Juzgado el escrito siguiente: Señor Juez tercero de primera Instancia de lo Civil. || Yo, José Calasanz Arias, á nombre de la sociedad colectiva y comercial M. Meardi & Co., también de este domicilio, de quien presento poder sustituido para los asuntos judiciales, con la copia legal, para que se agregue ésta y se me devuelva aqué, con protestas de mis respetos expongo: que mi poderdante tiene una marca de comercio, compuesta de dos figuras, en posición vertical, y dos leyendas; una de las figuras, colocada en la parte izquierda, representa un hombre hércules—y la otra, colocada hacia la derecha, representa á un león en color rojo; las dos figuras representan una lucha, entre el hombre y el león, en la que, el hombre, para defenderse, sujetó con las dos manos al león, asíéndole de las mandíbulas, de tal manera que, la fiera aparece con la boca abierta, y sus dos garras delanteras puestas sobre los brazos del hombre, en actitud de desasirse; cada una de las leyendas está escrita en una etiqueta de color amarillo pálido; la primera, en la cual están grabadas las dos figuras descritas, conteniendo la primera leyenda, que dice: "Fósforos hércules—M. Meardi & Co.—San Miguel"; la primera parte de esta leyenda, está escrita en forma de arco, con inclinación la extremidad derecha hacia la cabeza del león; y la segunda parte está escrita en línea horizontal y la segunda leyenda, está escrita en líneas horizontales, y dice: Los fósforos hércules son garantizados inalterables en cualquiera estación, únicos importadores M. Meardi & Co.—San Miguel; que mi poderdante ha destinado la marca des-

crita para colocarla como distintivo sobre sus artículos de comercio, de toda clase; subdividiéndola de esta manera: en los fósforos se usan las dos leyendas y las dos figuras en las dos caras de las cajillas, advirtiendo que, en una de las caras aparece la primera leyenda y las dos figuras, y en la otra cara solo la segunda leyenda; y en los demás artículos se usan la primera leyenda y las dos figuras descritas, solamente estampadas; y para los efectos legales acompaño dos ejemplares de la marca descrita, en dos fojas separadas; que mi poderdante se reserva sus derechos sobre la mencionada marca, y para adquirir en esta República la propiedad exclusiva de ella, de conformidad á los artículos 4, 5 y 9 del Decreto Legislativo de 22 de abril de 1901. Al señor Juez pido que, se sirva inscribir esa marca en el respectivo registro, y que previamente declare, que mi poderdante se ha reservado sus derechos sobre dicha marca; y se me devuelva uno de los ejemplares relacionados, con la razón á que se refiere el inciso segundo del artículo 9 citado. Pido además, se me tenga como parte en las presentes diligencias. || San Miguel, treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. || José C. Arias, abogado. || El que se crea con derecho á la marca de comercio de que se ha hecho referencia, que se presente á deducirlo dentro del término de noventa días contados desde el siguiente á la tercera publicación del presente cartel en el "Diario Oficial."

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho.—David Rosales.—M. Baldeomar, Srio. 2

### VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Ester Guevara de Peñate, se venderá en asta pública, en este Juzgado, el derecho proindiviso que su monor hija legítima Francisca del Refugio Peñate, tiene en un solar y casa situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, midiendo el solar trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por diez y seis metros setenta y dos centímetros de fondo, la casa tiene de largo, ocho metros trescientos sesenta milímetros, por lo mismo de ancho con todo y corredor y está cubierta de tejas, paredes de adobe, y todo linda: al Oriente, con solar de Vicente Hernández; al Norte, con el de Eusebio Guevara; al Poniente, con solar de Antonio Colucho, que fue de Antonio Martínez; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de don Salvador Rodríguez, que fue de don Emilio Vides. Quien quisiere hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | R. Delgado y Aguirre. | Manuel J. Serrano, Srio. 2

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por no admitir cómoda división y á solicitud del doctor Alonso Hernández, como apoderado de doña Anita Vallente de Martínez Leiva, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa cubierta con tejas de barro sobre paredes de adobe, situada en el barrio San Lorenzo, de esta ciudad, la cual con el solar en que está construida mide treinta y un metros; de Norte á Sur, por treinta metros de Oriente á Poniente, y linda: al Oriente y Norte, con casa y solar de Teodora Pacheco; al Poniente, calle en medio, con casa de Lucía Castillo; y al Sur, con casa y solar de Hilarión Chacón. Quien quisiere hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | J. A. Magaña. | Fernando Fousier, Srio. 2

LISTA de los sepulcros de fábrica media que no están refrendados desde el año de 1890, hasta la fecha. La lista de años anteriores no se publica por ser muy extensa.

#### A

Aavedo Joaquín,  
Avarez Máxima,  
Avilés María,  
Anaya Gregorio,  
Alvarenga Domingo,  
Aguilar Antonio A.,  
Alfaro Félix,  
Aguilar Aída de la Cruz,  
Arrutia Rosa,  
Alvarez Francisco,  
Aróvalo Daniel A.,  
Alvarenga Juan,  
Avila Bernardino,  
Alvayero Concepción,  
Ayala María Eugenia,  
Alfaro Pío,  
Argueta Feliciano,

Avalos César,  
Ayala Epifanio,  
Angulo Pedro,  
Aguirre Patrocinio,  
Alvarenga Mercedes,  
Angelino Lucía,  
Aguirre Miguel Angel,  
Aguilar Francisca R. de  
Avelar Carlos Alberto,  
Agustini Alejandro,  
Arriola Albertina,  
Avalos Enriqueta,  
Alvarado Juan,  
Azucena Salvador,  
Andrade Luciano,  
Agnes Astor,  
Angel Vicente,

Alvarez José,  
Azucena Pedro,  
Anaya Paula,  
Argüello Isabel,  
Argote Ana María,  
Amador Juliana,  
Angulo Eudodoro,  
Alvarenga Ignacia,  
Andrade de G. Enriqueta,  
Alfaro Luisa,  
Alfaro Felipe,  
Amaya Daniel,  
Acosta Angel,  
Avalos Juana,  
Aróvalo Anastasio,  
Avilés Alfonso,  
Aragón Víctor Manuel,  
Anzora Victoriano,  
Azúcar Nicolás,  
Ayala Isabel,  
Aragón Manuel,  
Avalos Armanda,  
Alfaro Petrona,  
Acosta Gustavo,  
Armas Bernardo,  
Azucena Marcela,  
Argüello Juan,  
Alvarenga Ceferina,  
Ayala Vicenta,  
Alfaro Lucía,  
Alvarenga Policarpo,

Aguirre Rigoberto,  
Angulo Macedonio,  
Andrade Amelia,  
Aguilar Juana,  
Artiga José Angel,  
Apóstiguí Juan A. Cándido,  
Ayala Vicente,  
Amaya Andrea,  
Angora José S.,  
Anaya Concepción,  
Ayala María Julia,  
Alfaro Luciano,  
Andrade Estaquia,  
Aguila Francisco,  
Argueta Carlos,  
Alfaro Fabio,  
Azucena Josefa,  
Aróvalo Gregorio,  
Anaya Mariano,  
Azucena Catarina Piche de  
Angulo Agustín Osegueda,  
Alvarez Jerónima,  
Aróvalo Salvador,  
Alfaro Felipe,  
Anaya Candelaria,  
Abarca Teresa,  
Araujo María,  
Aparicio Pilar,  
Aguirre José Antonio,  
Azmitia Victoria,

#### B

Barrueta Paz Clorinda,  
Barraza Joaquín,  
Betell Guillermo A.,  
Berrios Angela,  
Barraza Salvador,  
Benedit Ascención,  
Berrios Francisca,  
Belloso Julia,  
Barriere Mercedes,  
Burgos Tomasa,  
Barillas Luisa,  
Berrios María Josefa,  
Bonilla Luparia,  
Berrios Manuela,  
Belloso Emilia,  
Bedoya María Teresa,  
Bracamonte Juan B.,  
Burgos Julio,  
Barrera José María,  
Buitrago Josefina,  
Barquero Atiliano,  
Barrera Jacinto,  
Blanco Román,  
Búcaro Andrés,  
Baltazar Daniel,

Berrios Guillermo,  
Bonilla Nicolás,  
Barrios Salvador,  
Barquero Ursulino,  
Blanco Victoriano,  
Bustamante José María,  
Bruckman Ricardo,  
Barriere Isabel,  
Burgos Jesús,  
Bernúdez Cayetano P.,  
Barrios Adriana,  
Bon Francisco,  
Barraza Aniceta,  
Búcaro Juan,  
Baza Elona do,  
Belloso Bonito,  
Blanco Jacinto,  
Bustamante Jorgo Alfredo,  
Barraza Víctor de Jesús,  
Berdugo Pilar Plaites de,  
Baurdón María Agustina,  
Barraza Dámaso,  
Blanco Brújida,  
Blanco Magdalena Lobos de,  
Bonilla Ricardo,

#### C

Casas Adolfo R.,  
Camacho Leonso,  
Campos Anastasio,  
Castellanos Elena,  
Cañas Jesús,  
Contreras Manuela,  
Charnier Luisa de  
Contreras Adolfo,  
Camacho María M.,  
Castillo Mercedes,  
Cisneros Emilio,  
Cambulas Leopoldo Alejo,  
Ciudad Real Rita,  
Campos Romualdo,  
Cortés Gral. Juan,  
Castellanos Dolores D. de  
Cuéllar Santos,  
Cierra Julio C.,  
Cárcamo María,  
Coto Francisca,  
Castro Doroteo,  
Cortés Atiliano,  
Calderón Mercedes,  
Castaneda Juan,  
Constanza Victoriano,  
Castillo Margarita,  
Cea María del Rosario,  
Campos David,  
Callejas Marcos,  
Castillo Sarita,  
Cortés Elías,  
Chota Eleodora,  
Carballo Ramona,  
Corleto Manuel,  
Courtade Enriqueta,  
Cardona Julia,  
Chon Eduardo,  
Cortés Vicente,  
Castillo Salvador,  
Clara y Soler Angela,  
Calderón Graciela,  
Cañas Abel,  
Contreras María E.,  
Cañas Francisco,

Cubias Francisca,  
Camacho Manuel,  
Castro Angela,  
Cañas Jesús,  
Contreras Aparicio,  
Cerro Francisca,  
Castro Tomás,  
Chica Estanislao,  
Castro Antonio,  
Campos Mónica de la Cruz,  
Cornejo Manuela,  
Cárcamo Josefa,  
Castillo María,  
Cerna Agustín Reales,  
Cantor Josefa,  
Córdón Rafael Martínez,  
Campos Jacoba,  
Cavillano Mercedes,  
Campos Seco Juana,  
Castillo Marcos A. b,  
Cébar María A.,  
Cortés María Julia,  
Cisneros Manuel,  
Cabrera Victoria,  
Carranza Gerardo,  
Cárcamo Salomé,  
Chávez Hortencia,  
Campós Eulogio,  
Castellanos Joaquín,  
Cárcamo Sinforosa,  
Cárcamo Juana C. de  
Castillo María Antonia,  
Cáscico Cornelio,  
Castillo Joaquín Franco,  
Carranza Manuel,  
Cortés Francisco,  
Contreras Justa,  
Carranza Margarita,  
Carranza Guadalupe,  
Cotora Daniel Escobar de la  
Cornejo Pedro Salvador,  
Castro Pablo,

Chamorro Salvador G.,  
Chávez Vicenta,  
Camacho María Matilde,  
Calderrón Tomás,  
Cortés Nicolasa,  
Camacho Daniel,  
Calderrón Vicente,  
Camacho Carmen,  
Callejas Marcos,  
Castro María,  
Canzales Desiderio,  
Castro Francisco,  
Choto Manuel,  
Castillo Juan Silvestre,  
Choto Isidra,  
Choto Vicenta,  
Cisneros Manuel A.,  
Castro Moisés,  
Contreras Paz,  
Calero Matilde,  
Cuéllar Basilia,

Caras Francisco,  
Cubías Francisco,  
Centeno Berta,  
Calderrón Teodora,  
Castro Gustavo,  
Chávez Narcisca R. de  
Cruz Daniel,  
Cortés Jesús Andino de  
Cerna Tránsito,  
Cárcamo Patrocinia,  
Ayala,  
Carrillo Loroño,  
Cerna Vicente,  
Cáceres Margarita Ch.,  
Cabrera Bonifacia,  
Contrera Aparicio,  
Cáceres Jesús Ch.,  
Calderrón Gregorio,  
Cuellar Jesús A.,  
Cornojo Amalia,  
Carrillo Arturo A.,

Dimas Alejandro,  
Díaz Rafael,  
Durán Dorotea,  
Delgado Encarnación,  
Dimas María Orellana de,  
Dimas Timoteo,

Deigado Ernesto,  
Delgado José Umberto,  
Delgado María Dolores,  
Duarte Mercedes,  
de León Carmen,  
Díaz María Graciela,

Estupinián Manuel,  
Elias Bernardo,  
Escobar Daniel,  
Escalante Esteban,  
Elias Francisco,  
Estrada Víctor Manuel,  
Estupinián Fidelia,  
Elias Florencia,  
Ezequiel Juana,  
Escobar Víctor Manuel,  
Ezequiel Josefa,  
Escobar Luis,  
Estrada Tránsito,  
Estrada Antonia,  
Escobar Lázaro,

Escobar Gonzalo,  
Estrada Rosa,  
Escobar Anibal,  
Esquivel Cruz,  
Escalante Delfina,  
Erezo Francisco,  
Escalante Aminta,  
Echeverría Tomás,  
Echeverría Julio,  
Echeverría Mercedes Ga-  
llardo de  
Echeverría Telmo,  
Espinoza Francisco E.,  
Escalón José de la Cruz,  
Escobar Francisca,  
Escalante M. que.

Ferrer y Ferrer Salvador,  
Funes Luisa,  
Funes Joaquín,  
Padei Dr. Fortunato,  
Flores Margarita,  
Fernández P. Eliseo,  
Flamenco Regino,  
Figueras Pablo,  
Fonseca Manuel,  
Fleury José P. Carlos,  
Fuentes Antonio G.,  
Fernández Genaro L.,  
Funes Mercedes Ramírez,  
Fonseca Rafael,  
Fletcher William P.,  
Flores Francisco,  
Funes Nemesia,  
Figueroa Carlos Augusto,

Fuentes Francisco, 1.0  
Fuentes Francisco, 2.0  
Flores Mercedes,  
Flores Anselmo,  
Berrero José Carlos,  
Flores Gregoria,  
Figueroa Manuela,  
Funes María del Carmen,  
Flores J. David,  
Flores Alejandro,  
Flores María H.,  
Flores Emilia,  
Flores Erlinda,  
Fontán Juan B.,  
Fajardo Emilia Rivas de  
Flores Tránsito,  
F. Florencio Reyes,  
Funes José Teodoro,  
Flores Gertrudis.

Góchez Domingo,  
Gaudique Brifido,  
García Francisco,  
Guzmán Angela,  
Grando Bárbara,  
Guzmán Cecilia,  
Codo y Dolores,  
García Manuel,  
Galán S. J. Victor,  
González Fausto Emilio,  
Granados Gregoria,  
Galero Petrona,  
Gamb a Frasco Augusto,  
García Andrés,  
Galindo Luisa de  
González Rita,  
García Ascención,  
Garay Rafael,  
Gálvez Benjamín,  
Galero Ascención,  
Garofa Mercedes,  
Granda Agustín,  
Góchez Josefa,  
Granados Lucía,  
Gallo Juan,  
González Valentina,  
Guzmán Felipe,  
García Natalia,  
González Emilio,  
González Margarita,  
Garofa Luisa,  
Guzmán Gervasio,  
Grando Antonio Bersiz,

García Joaquín,  
Guatemala Salvador,  
Granados Josefa,  
Guerra Pedro,  
González María,  
Gálvez Simona,  
Galdames Ramona,  
Guadrón Esteban,  
García Eugenio,  
González Dolores,  
Garofa María,  
Guadrón Ricardo,  
González Guillermo,  
Granados Gregorio,  
García José Antonio,  
García María Angelina,  
Grande Quintanilla Pedro,  
Comar Manuel,  
Guadrón Rogelio,  
Gavidia María Teresa,  
Gavidia Francisco,  
Guerrero Valeriana,  
García Miguel Pascual,  
Glogkell Angel,  
Guadrón Petrona,  
García Carmon,  
Gutiérrez Felipe,  
García María H.,  
Granados Josefina  
Medina de  
Góchez María de los Ange-  
les.

Huete Garardo,  
Huete Rosenda,  
Herrera Milirades,  
Hgezo Albina,  
Hernández Dolores,  
Hernández Mardoqueo,  
Hernández Paula,  
Hernández López Carmen,  
Huezo Catarina,  
Huiza Ceferina,  
Herrera Aniceto,  
Huezo Juliana,  
Hidalgo Juan,  
Henriquez Juana,  
Hidalgo Luz,  
Herrera Antonia,  
Henriquez Sabina,  
Henriquez Teresa,  
Hernández Tomasa,  
Herrera Joaquín A.,  
Henriquez Mercedes,  
Hernández Hortencia,  
Henriquez Luis,  
Herrador Antonia de,  
Hernández Paula,  
Hernández Matilde,  
Herrera Víctor Alberto,  
Huezo Rafaela,

Imendia María,  
Imendia Edgardo Ri-  
goberro,  
Irizarri Ester,

Jirón Félix,  
Jaura Marcela,  
Jiménez Leona,  
Jandres Eloísa,  
Jiménez Trinidad,

León Joaquín,  
Luque Pedro,  
Liévano V. Crescencio,  
López Eriberto,  
López Bernardino,  
Lozano Melecia,  
Luna Mercedes,  
Lazo Fermín,  
León Lucía Rodríguez,  
López Pilar,  
Lagos Elvira,  
Lara Tránsito,  
Lanza Mariano,  
Lagos Antonio,  
Lemus Honorato,  
López Jorge,  
López Salomón,  
Lambeau José,

Marcía Ascención,  
Melara Maura,  
Monterrosa Gral. Rogino,  
Melara Rogelio,  
Morán Pedro,  
Martínez Norberta,  
Mariona Ignacia,  
Mijango Jesús,  
Martínez Simón,  
Meza Paula,  
Molina Humberto,  
Mejía Manuela,  
Mixco María Mercedes,  
Molina Rómulo,  
Méndez Estanislao,  
Moz Daniel U.,  
Machado María,  
Méndez Indalecio,  
Mayora Ciriacó,  
Martínez Mariano  
Meza Reyes,  
Meza Laureano,  
Montoya Marcos,  
Mariona Francisco,  
Mendoza Gerardo,  
Montepaque Francisco,  
Mata José Antonio,  
Maradiaga Gregorio,  
Morán Francisco,  
Monterrosa Juan B.,  
Menjívar Ramón,  
Mixco Calixto,  
Mixco Luz L. de,  
Munguía José María,  
Muñoz Julia,  
Martínez Francisco d' Paul,  
Montiel Miguel,  
Martínez Gustavo,  
Mena María del Carmen,  
Medina María F.,  
María Tomasa,

Henriquez María Dolores  
Huezo Eugenia,  
Herrador Dolores C. de,  
Huezo Antonio,  
Hernández Manuel Alfonso,  
Hernández Cirila,  
Hueler Eduardo,  
Hernández Federico Joa-  
quín,  
Hernández Longino,  
Hernández Gertrudis,  
Herrera Dolores,  
Hernández Juana,  
Hernández Elías,  
Hernández Alejandro,  
Hernández Emilio,  
Herrera Ester,  
Herrera Manuel,  
Herrador Andrea,  
Huezo Joaquín,  
Hernández Leandra,  
Huezo Eugenio,  
Henriquez Francisca,  
Hidalgo Mercedes Gar-  
cia de  
Hernández María Isabel,  
Hernández Laura,

Iracheta Andrea,  
Iglesias Esteban,  
Irungaray Ventura,  
Iracheta Pedro,

Jerle Dionisia,  
Jáurogui Catarina C. de  
Jiménez Aurelia,  
Joaquina Antonia,

Lemus María Luisa,  
Lacayo Amelia,  
Lover Julio,  
López Cesáreo,  
Lobo Ana Josefa,  
López Rita,  
López Remigio,  
López Mariano,  
Latzel Ernestina D. de  
Leonardi Giuseppe,  
Lúpe Blas,  
Lara Benjamín Arturo,  
López Ignacio,  
López María,  
López Silverio,  
López Buenaventura,  
López Petrona Escobar de

Marín Arturo Humberto,  
Molina Domingo,  
Milla Lara,  
Méndez Gerardo,  
Manuel Víctor,  
Méndez María,  
Morán Ubaldo,  
Muñoz Coronado,  
Moléndez Belas,  
Monterrosa María C. E.,  
Merazo h. Manuel,  
Melara David,  
Morales Ricardo M.,  
Mejía Francisca  
Monterrosa Francisco A.,  
Medina Carmen,  
Molina Antonio,  
Melara Rubén,  
Muñoz María,  
Muñoz Anastasio,  
Machado Joaquín,  
Martel Luz,  
Miranda Rafael,  
Molina Concepción,  
Munguía José María  
Meza Pio,  
Menjívar J. Ladislao,  
Mixco Mirtala de la Luz,  
Morales Eulalia,  
Martínez Tránsito  
Martínez Simeón,  
Montes Encarnación,  
Martínez Dolores,  
Muñoz Wenceslao,  
Méndez Gerardo,  
Medina Timotea,  
Méndez María,  
Monroy Hilario,  
Méndez Pascual,  
Moja Miguel,  
Monterrosa Honorato,

Medina María,  
Morales Manuel,  
Molhado Alberto,  
Melara Ricardo,  
Mineroa Cosme,  
Mendoza Tranquilino,  
Medana Leonor,  
Medina Dolores,  
Medina Alejandro,  
Marroquín Domingo,  
Meza Cruz,  
Morales Jesús,  
Melara Baudilio,  
Molina Arquimedes,  
Morán María,  
Meléndez Salvador,  
Martínez Simón,  
Menéndez Alfredo,  
Marroquín Ramón,  
Mariona Victoria,  
Mariona Ester,  
Martínez Juana,  
Mulato Carmen,  
Meléndez Bernarda,  
Martínez Mariano,

Navarro Juan Francisco,  
Nave Erasola,  
Nave Juan Antonio,  
Navarro María Elvira,  
Neri Patricio,  
Núñez Carco Antonio,

Olivares Felipe,  
Ochoa Manuel,  
Orantes José,  
Orantes Sotero Varela,  
Osegueda Gregoria,  
Ochoa Francisco,  
Osegueda Timoteo,  
Olmedo Concepción,  
Olivares Sara Guerrero de  
Orellana Asisclo,  
Orantes Manuel,

Pineda Doroteo,  
Poña Carlos,  
Paniagua Samuel,  
Paniagua Ascención,  
Portillo Mariano,  
Pineda Cruz,  
Pineda Paula Merino, de  
Pineda Eligio,  
Pineda Petrona,  
Pleités José,  
Palma Fernando,  
Pleités Claudio,  
Pérez María,  
Peña Ramón,  
Pineda José María,  
Pacas Rebeca,  
Portillo Concepción,  
Piche Narciso,  
Paredes Felipe,  
Peña Josefa,  
Pineda Encarnación,  
Pleités Juan Antonio,  
Pineda Félix de Jesús,

Quintanilla Manuela,  
Quintanilla B. Uñes,  
Quitteño Joaquín,  
Quijano Agueda,  
Quintanilla Candelaria,  
Quintanilla Isabel,  
Quintanilla Ruperto,  
Quintanilla José A.,

Ramos Carlos H.,  
Rivera Salvador,  
Rodríguez Mirtala,  
Rivera Rosario,  
Rodríguez Ulvence,  
Rómulo Horacio Joaquín,  
Rodríguez Domingo,  
Romero Macedonia,  
Ramírez Máximo,  
Ramos Mercedes,  
Rivera Bernabé,  
Recinos Juan,  
Reinos María,  
Rodolfo Luisito,  
Rivera Carmon,  
Reyes Vicente,  
Rosales Angela,  
Rodríguez Julio Alberto,  
Renderos José María,  
Rodríguez A. de P. Abrego  
Ramírez Crisanta,

Merino Ramona,  
Monterrosa Matías,  
Morán María E.,  
Molina Mercedes,  
Martínez Gertrudis,  
Moléndez Carmen,  
Martínez Isabel,  
Medina Juan Miguel,  
Melara Leonor,  
Méndez María Leonor,  
Miranda Manuel M.,  
Méndez Emilia Salazar,  
Moz Ezequiel,  
Morán Concepción,  
Moreno Macario,  
Martínez Francisco,  
Martínez Domingo,  
Mora Erlinda,  
Montoya Estebana,  
Moz María Tereza,  
Martínez Julio,  
Mariona Arturo,  
Mejía Pilar Lara de  
Martínez María de los  
Angeles.

Novoa Simeona,  
Nave Eladia,  
Nadbr María Berta,  
Noriega Luis Humberto,  
Nicolas Pedro,

Oviado Calixto,  
Olmedo Daniel,  
Osorio Salvador,  
Orantes Domingo,  
Osorio Emeterio  
Osorio Miguel,  
Osegueda Inocente,  
Osorio M. de Jesús,  
Olivares Sara Guerrero de  
Olmedo José Antonio,  
Ortiz Edelmira C. de

Planas Adela,  
Payés Norberto,  
Pineda Pedro,  
Paz Vicente,  
Polanco Cecilio,  
Pérez Andrea,  
Pino María C.,  
Parrilla Carlos S.,  
Pacas Enrique,  
Pérez Aquilino,  
Pineda Carmen,  
Pineda Pedro,  
Paredes Braulio de J. G.  
Pinto Octavio L.,  
Pineda Eduvigis,  
Paniagua Felipe,  
Peña Aquiles Roberto  
Peatfield José,  
Pineda Agustín,  
Peña Gerardo,  
Pineda Rosalía,

Quezada Sotero,  
Quintanilla Jesús,  
Quintanilla Indalecio,  
Quintanilla Manuel,  
Quintanilla Estebana,  
Quintanilla José M.,  
Quintanilla Rita B.,

Rodríguez Adriana,  
Rivas Antonio,  
Rivera Santiago,  
Rendón María Luisa,  
Romero Faunda,  
Rodríguez Víctor,  
Ramos Honorato,  
Ramos Mateo,  
Ramos Manuel,  
Rivas Ana María,  
Ramírez Domingo,  
Rodríguez Francisco,  
Recinos Florencio,  
Ramos Martín,  
Ramírez Julio Alberto,  
Rivera María Soledad  
Rojas Francisco,  
Rubio Timoteo,  
Reyes Víctor M.,  
Rivera Andrés,  
Rivas Salvador,

Renderos Romualdo,  
 Rovelo Miguel,  
 Rosales Natalia,  
 Renderos Estebana del R.,  
 Raully José,  
 Ramos Carlos,  
 Ruiz María Velásquez de,  
 Rivas Federico,  
 Rivera Marcela,  
 Rivera Luisa,  
 Ramos Francisca,  
 Ramos María,  
 Ramírez Paula C.,  
 Reales Angelino C.,  
 Rovelo Miguel,  
 Ramírez Guad. Ceballos de  
 Ramírez Ciriacó,

**S**

Salinas Leonor,  
 Schmidt Huan,  
 Salinas Cayetana,  
 Santa María Angelina,  
 Sandoval María,  
 Sosa Modesto,  
 Sosa Eduardo,  
 Sapeto Rosenda,  
 Sermeño Salvadora,  
 Salazar Enstaquia,  
 Sánchez Dolores,  
 Soundy María Sara,  
 Ströbel Herman,  
 Salazar Tomasa,  
 Sosa Adela,  
 Solar Andrés,  
 Sierra Florentino,  
 Salinas Hortensia,  
 Serrano Sebastiana,  
 Salinas Ramona,  
 Sosa Mariano,  
 Sifontes Edivigis,  
 Sánchez M. López,  
 Salinas Jesús,

**T**

Tomasi o José,  
 Turcios José,  
 Toledo Angel  
 Trigueros Margarita C. de  
 Tomasino María Rivefa,  
 Tas Plácido,  
 Torres Pablo,  
 Trigueros Juana C. de

**U**

Una Enrique Eusebio,  
 Urrutia Timoteo,

**V**

Villacorta Ignacio,  
 Vela Angela V.,  
 Villavicencio Mariano,  
 Valencia Elena,  
 Vaquero Bertilla,  
 Vega M. Leocadia,  
 Velásquez Cayetana,  
 Vasquez Francisco,  
 Villalta Francisco Ramón,  
 Valencia Estefanía M.,  
 Vidal Matilde,  
 Villalta Bonifacia,  
 Valdés María Ponce de  
 Villalobos Francisco,  
 Villalta Ascención,  
 Villacorta Lisandro,  
 Villaseñor Vicente,

**Z**

Zepeda Atiliano,  
 Zepeda Mariana,  
 Zaldaña Baray,  
 Zúñiga Adela A.,  
 Zepeda Domingo,  
 Zaldaña José,

San Salvador, setiembre de 1908.

Nota:—del 15 de octubre, y por orden de fechas, se exhumarán los restos de los cadáveres sepultados en puestos de fábrica media que no haya sido pagado el rescate correspondiente.

**EMPLAZAMIENTOS**

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,  
 Cita y emplaza al reo ausente Máximo Mochuca, para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Natividad Avila; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturar á dicho reo, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucnapa, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C.*, Srío. 2

Filberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco García, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Catalina Torres; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se hace presente á todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *Filberto Avilés.* | *José Leiva López*, Srío. 2

Vicente Sol, hijo, Juez 1º. de 1ª. Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Tomás Olivares, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, conjuntamente con Gregorio Ramírez, por el delito de lesiones mutuas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del catore de septiembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol, h.* 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Doroteo Peraza, para que dentro de quince días, á contar de esta fecha, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones que ejecutó á Samuel Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho.—*Fidel Villalta.*—*José A. Mazorra*, Srío. 2

Nicolás Serpas Saavedra, Juez de primera Instancia del Distrito,

Cita y emplaza al reo Juan García [alias *Limón*], vecino de Apopa, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de un billete de á cien pesos á Tiburcio Landavarde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepec, á las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas S. Angel A. Abarca*, Srío. 2

**EDICTO MATRIMONIAL**

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores José Isabel Méndez y Longina Raimundo; el primero de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, originario de esta ciudad, hijo legítimo de Crisanto Méndez y Marcelina Donado; y la segunda, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, hija legítima de Antonio Raimundo y de Ignacia García, ambos de este domicilio, solicitando contraer matrimonio civil ante mi autoridad.

En consecuencia, exáitase á todas las salvadoreños mayores de diez y seis años, para que denuncien ante esta Alcaldía ó ante cualquiera otra, si existe algún impedimento para que éstos no puedan contraer matrimonio.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las dos y tres cuartos de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez.* | *Pedro Cañas B.*, Srío. 1

**Licitaciones**

Por disposición de esta Municipalidad y teniendo que acopiarse los materiales necesarios para la construcción del edificio de esta Alcaldía, se pone á licitación pública las maderas que se compondrán de las piezas siguientes: 50 stovecias de 8½ varas de largo, por 9 y 6 pulgadas de grueso; 74 pueras de tijera de 5 varas de largo, por 6 y 4 pulgadas de grueso; 87 cuartones de 5 varas de largo, por 7 y 4 pulgadas de grueso; 41 docenas de regla pacha de 4 varas de lar-

go, por 3 y una pulgada de grueso; 14 docenas de costanora de 4 varas de largo, por 3 y 4 pulgadas de grueso; y 12 pilares de 4½ varas de largo, por 9 pulgadas de grueso. Todas de buen palo de corazón y labradas. Para el remate de las propuestas, se han señalado las nueve de la mañana del día 15 de octubre próximo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Eduardo G. Vides.* | *T. Vásquez*, Srío. 3

Por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión de esta fecha, se saca á licitación pública el servicio del alumbrado público, por el término de dos años, debiendo ser eléctrico ó de alcohol. Las propuestas deberán presentarse antes del día último del corriente, y el remate se verificará á las cuatro de la tarde del día cuatro de octubre próximo entrante en esta sala municipal.

Alcaldía Municipal: Soyapango, trece de septiembre de mil novecientos ocho.—*Rosendo González*. 1

**Cartuchos para revólver**

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 87

LISTA de las prendas que se remataron en el Montepío Sonsonateco el 9 de agosto de 1908, y que dejaron sobrante en favor de los interesados.

NÚMEROS	PRENDAS	VENTA	SOBRANTE
19,535	3 planchas.....	\$ 1.88	\$ 0.26
20,142	1 reboso seda.....	3.38	1.66
17,681	1 " ".....	4.25	0.65
20,178	1 " ".....	4.00	0.70
18,686	1 " ".....	4.00	1.90
19,010	1 saco de casimir.....	4.00	0.70
19,905	1 par aretes oro.....	1.50	0.28
18,762	1 anillo de oro.....	1.00	0.19
20,078	1 gargantilla y un anillo liso.....	10.00	0.10
19,917	1 revólver.....	16.50	0.00
20,049	1 anillo de oro.....	1.75	0.11
20,157	1 tapado de seda.....	2.50	0.03
16,403	1 anillo de oro.....	3.31	
19,894	1 par aretes.....	2.00	0.36
17,910	1 corvo.....	2.00	0.25
19,956	1 gargantilla, dos cruces y un par aretes.....	20.00	0.20
18,960	1 hacha.....	1.00	0.03
19,978	1 par aretes.....	3.25	
20,218	1 arete y un corazón.....	1.00	0.19
17,720	1 cruz de oro.....	1.75	0.12
17,100	1 anillo.....	2.50	0.86
14,673	1 anillo.....	2.25	0.83
20,167	1 reboso de seda.....	3.00	0.36
20,179	1 par aretes.....	2.00	0.36
20,116	1 lote, 2 rebosos y 1 corte.....	2.05	
19,951	1 anillo y 1 par aretes.....	4.00	0.70
19,979	1 par aretes.....	2.00	0.76
19,891	1 reloj de plata.....	15.00	1.80
19,986	1 lote de hiorro.....	3.00	1.36
19,799	1 puñal.....	1.75	0.11
17,462	1 cruz.....	1.75	0.13
20,147	1 revólver.....	18.00	1.50
19,994	1 ".....	4.13	
18,700	1 puñal.....	1.00	0.06
19,517	1 par aretes.....	2.75	
1,752	1 par aretes.....	2.75	0.05
20,009	1 reboso.....	4.00	0.70
19,165	1 anillo.....	3.00	0.08
17,443	1 ".....	3.00	
18,853	1 ".....	2.00	0.06
20,257	1 ".....	3.00	
20,186	2 ".....	3.50	0.20
20,239	1 ".....	3.50	0.20
20,011	2 ".....	8.25	
16,093	1 anillo y un par aretes.....	4.50	0.23
18,237	2 anillos y un par aretes.....	4.25	0.17
19,355	4 ".....	8.00	
19,545	1 par aretes.....	2.00	0.20
20,089	1 anillo.....	2.00	0.36
19,908	1 ".....	1.75	0.11
11,261	1 anillo de oro.....	2.50	0.03
18,008	2 pares de aretes.....	8.50	
18,730	1 par aretes.....	7.25	
20,235	1 chaqueta.....	1.00	0.19

\$ 18.99

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sonsonate, 28 de agosto de 1908.

*Eduardo Angulo*, 2



# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, miércoles 23 de septiembre de 1908

NUM. 223

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 23 de septiembre de 1908.

Vistas las solicitudes de las Municipalidades de la ciudad de Cojutepeque, de la villa de San Rafael y del pueblo de Santa Cruz Analquito, relativas á que se establezcan *vanchas de gallos* en aquellas poblaciones, sobre las bases de cuarenta, veinte y diez pesos, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; entendiéndose que las bases establecidas para las pujas serán las cantidades mínimas en que podrán rematarse aquellas por el tiempo que duren los juegos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Avales.*

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 21 de septiembre de 1908.

Señor Director de la Renta de Licores. P. Tengo el honor de comunicar á Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre seis muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

	Número de orden.....
Ácidos: en ácido acético.....	1,925
Esteres: en acetato de etilo...	1,926
Aldehídos: en aldehído etílico	1,927
Puríformol.....	1,928
Cobre: en acetato.....	1,929
Alcoholes superiores: en alcohol amílico de fermentación	1,930

Estando las cifras de las muestras números 1,925, 1,926, 1,928, 1,929 y 1,930 comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio de Hacienda, estos aguardientes

pueden ser considerados como desinfectados y rectificados.

Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento y seguro servidor,  
*Carlos Renson.*

La Dirección de Licores hace constar: que de las seis muestras de aguardiente á que se refiere el informe anterior, han resultado buenos para la venta cinco. La marcada con el número 1,927, es mala por contener exceso de "ésteres en acetato de etilo" que lo tolerado por la ley. Los aguardientes en referencia pertenecen á los siguientes destiladores:

- Número 1,925, á los señores Meardi y Loucel, de Jucuapa.
  - Número 1,926, á don Fernando Figueroa, de San Vicente.
  - Número 1,927, á la Sucesión Zepeda, de San Salvador.
  - Número 1,928, á la Sucesión Lardé, de San Salvador.
  - Número 1,929, á don Joaquín Loucel, de Usulután.
  - Número 1,930, á don Joaquín Loucel, de Usulután.
- Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 21 de septiembre de 1908.  
*B. Castro.*

ESTADO de Caja del Hospicio, al 31 de agosto de 1908.

DEBE:	
A Existencia anterior.....	\$ 5,174.16
" Mercaderías en almacén.....	103.43
" Lotería.....	2,185.88
	<u>\$ 7,418.46</u>
HABER:	
Por Gastos generales.....	\$ 2,388.40
" Reparaciones.....	415.31
" Medicinas.....	47.75
" Sueldos.....	395.00
" Saldo.....	4,172.00
	<u>\$ 7,418.46</u>

San Salvador, 31 de agosto de 1908.  
*José M. Aguilar.*

ESTADO de Caja del Manicomio, al 31 de agosto de 1908.

DEBE:	
A Existencia anterior.....	\$ 4,876.28
" Subvención del Gobierno.....	1,720.00
" Estancias.....	75.00
	<u>\$ 6,681.28</u>
HABER:	
Por Gastos generales.....	\$ 970.25
" Reparaciones.....	42.75
" Gastos extraordinarios.....	24.00
" Medicinas.....	185.62
" Sueldos.....	448.00
" Saldo.....	5,010.66
	<u>\$ 6,681.28</u>

Tesorería del Manicomio: San Salvador, 31 de agosto de 1908.  
*José M. Aguilar.*

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de septiembre, del 13 al 21, de 1908

ARTICULOS	DEPARTAMENTOS	
	Precio	Precio
Mais blanco desgranado.....	La Unión	\$ 20.00
Mais amarillo desgranado.....	Morazan	\$ 15.00
Maiscillo.....	Usulután	\$ 6.00
Frijoles negros.....	San Miguel	\$ 7.50
Frijoles blancos.....	Cabañas	No informo.
Trigo.....	San Vicente	No informo.
Carbanes.....	La Paz	\$ 6.00
Arroz del país.....	Cuscatlán	\$ 8.00
Papa de California.....	Chalatenango	\$ 4.50
	San Salvador	\$ 4.00
	La Libertad	\$ 8.00
	Sonsonate	No informo.
	Ahuachapán	\$ 15.00
	Santa Ana	No informo.

## NOTICIAS POR CABLE

## SEPTIEMBRE

Washington, 22.—Se ha puesto peor y está con fiebre el aeronauta Wright á consecuencia de una operación que sufrió en los huesos fracturados. El Congreso anti-tuberculoso estará reunido del 21 de septiembre al 12 de octubre. Roosevelt ha aceptado la Presidencia; y los gobernadores de 46 Estados, el Vicepresidente Fairbanks, el Presidente de la Cámara de representantes, Cannon, y Costelyou han aceptado la Vicepresidencia. El Congreso se ha dividido en seis secciones. Sus principales sesiones las celebrará en el Museo Nacional donde habrá desde la semana que comienza el 28 de septiembre una extensa exposición de tuberculosis. Habrá también conferencias públicas por algunos delegados, en Baltimore, Filadelfia y Nueva York. Las siete secciones del Congreso son: 1a. Patología y Bacteriología. 2a. Estudios clínicos y terapéuticos en los hospitales de tuberculosos, sanatorios y dispensarios. 3a. Cirugía ortopédica. 4a. Niños tuberculosos, su etiología, prevención y tratamiento. 5a. Higiene social, industrial y económica; aspectos de la tuberculosis. 6a. Cuidado de la tuberculosis por el Estado y Municipios; y 7a. Tuberculosis de los animales y su relación con la del hombre. Entre los delegados hay representantes de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Perú, El Salvador, Uruguay y Venezuela. El Congreso premiará con diplomas, medallas, premios pecuniarios y testimonios los mejores trabajos.

Buenos Aires, 22.—A iniciativa de los estudiantes verificóse en el Teatro Argentino un gran *meeting* en favor de los armamentos, al cual asistieron 5,000 personas. Estuvo también Zeballos, especialmente invitado y dijo: que en una reunión de notables convocada en 1906 para discutir asuntos extranjeros, Bernardo Irigoyen declaró que durante 25 años había tenido relaciones con políticos brasileños, y que nunca encontró en éstos sentimientos de franca amistad hacia Argentina: trajo á cuentas las pretensiones del Brasil al territorio del Chaco: lamentó el hecho de que el Brasil se haya adelantado en armamentos á la Argentina; y concluyó expresando la esperanza de que el Gobierno cumpliría su deber. Zeballos fue acompañado á la estación del ferrocarril por el pueblo, el que lo despidió, en medio de gran entusiasmo.

Río Janeiro, 22.—La "Gaceta Oficial" publica una nota de Rio Branco en que éste niega la afirmación de Zeballos relativa á instrucciones sospechosas contra Argentina dadas por él á sus representantes en el exterior; y especialmente á las de Montevideo y Asunción.

Londres, 22.—Hiram Maxim y Lord Rosslyn dieron principios ayer á una partida de juego, única en su género. Hiram pretende que con el sistema de Rosslyn ó cualquiera otro es imposible ganar en la ruleta de Monte Carlo. La partida principió en el Club Piccadilly. Hiram juega como lo haría si estuviese en Monte Carlo. Rosslyn comenzó la partida con £ 10,000 nominales, contra igual suma del Banco de Monte Carlo. Se ha convenido que Rosslyn da en tierra con la caja de Hiram, éste tendrá que admitir que el sistema es práctico. La partida durará varios días, y al terminar la de ayer, Rosslyn salió perdiendo £ 150. El "Times" da importancia á la protesta de un escritor científico anónimo contra

las recientes descripciones del poder mágico del radium para la transformación de los metales. El escritor aludido asegura que las propiedades del radium han sido excesivamente exageradas: que la teoría, apoyada en una base débil, ha jugado un papel demasiado grande en las investigaciones acerca de su naturaleza y de las sustancias transformadas, las cuales más han sido el producto de una fantasía desbordada, que cambios químicos reales.

Viena, 22.—Un incendio destruyó el Palacio Capuletti en momentos que se representaba allí el drama "Romeo y Julieta".

Madrid, 22.—La prensa hace buenas referencias de Salmerón, cuya muerte lamenta toda España. Salmerón deja un asiento vacío en la Universidad, el cual estará perpetuamente cubierto con crespon; y con su muerte, entra al dominio de la Historia su obra sobre la Revolución de España. La familia ha solicitado permiso para trasladar sus restos á Madrid.

Almeira, 22.—Ha causado profunda sensación la muerte de Salmerón; y en señal de duelo, se han suspendido todas las fiestas y conciertos y cerráronse todos los cafés.

Las Palmas, Canarias, 22.—Toda la prensa, inclusive la radical, trae elogios de Salmerón, cuya muerte ha conmovido al pueblo. Todos los centros sociales están con colgaduras, y las banderas, á media asta, en señal de luto.

Biarritz, 22.—Murió el violinista Sarasate.

Manila, 22.—Durante las últimas 24 horas, ha habido 58 casos y 19 defunciones, del cólera.

San Petersburgo, 22.—Continúa el cólera extendiéndose rápidamente; y poco efecto han tenido los esfuerzos de las autoridades para impedir, del sábado al lunes la venta de licores y otras medidas preventivas. Desde las 12 del domingo á las 12 del lunes, hubo en los hospitales Municipales 380 casos y 155 defunciones; y si se agrega á éstos los ocurridos en los hospitales militares y de los suburbios, el total general alcanza á una cifra formidable. Solo en el hospital militar de Semínoffsky hay 34 policías infestados. Según despachos recibidos de tres provincias, en las últimas 24 horas ha habido 488 casos y 201 defunciones; de los cuales solo á la ciudad de Rostowdon corresponden 182 casos y 80 muertos. Las cantinas del gobierno se cerraron ayer; y como las clases bajas no quieren privarse del vodka, bebida nacional de Rusia, el contrabando ha aumentado; y la policía tuvo que ordenar perentoriamente el cierre de varios restaurantes, donde, á despecho de las órdenes prohibitivas, se expendía licores. La situación de los hospitales es crítica; y el establecido en Mobnekoff, centro de la infección, ya no recibe enfermos. El de Kalinkín, fundado el viernes, está lleno ya; por lo cual se crearán inmediatamente dos hospitales más. El Gobierno ha permitido el uso de los dormitorios del Instituto bacteriológico, y de dos cuarteles militares para alojamientos de pacientes, de enfermedades comunes. Han presentádose casos de fiebre tifoidea, y esto ha venido á complicar la situación. Se ha observado un fenómeno patológico curioso producido por el miedo, en cierto número de personas, que, conducidas á los hospitales, con todos los síntomas del cólera, al ser examinadas, resultó que no tenían más que miedo; por este motivo, el Prefecto ha emitido una proclama, recomendando al pueblo que procure desechar todo temor á la epidemia.

Trangsund, Finlandia, 22.—La tripulación del buque "Sarah" se ha negado á partir á San Petersburgo, debido al cólera. Entre las defunciones de hoy se anuncia la del teniente de Marina, Pavlinoff, hijo del general de este apellido.

## SECCION DE ANUNCIOS

## BOTICAS DE TURNO

"Farmacia Central" de M. Palomo y Ca.

## MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 28 de septiembre de 1908.

Hoy, á las 7 a. m., fondeó, procedente de San Francisco, el vapor alemán "Remée", de 2,304 toneladas; su capitán: E. Kohler, con 60 tripulantes. Trajo 2,282 bultos de mercaderías, 5 sacos y 3 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: A. Díaz, de Sanna Cruz; Daniel Aráuz, Francisco D. García, Miguel Androu, Marcelino Portal y Jorge Garlarios, de San José de Guatemala. Patente limpia.

La Unión, 23 de septiembre de 1908.

Hoy, á las 7 a. m., fondeó el vapor "San José", procedente del Sur, de 1,538 toneladas de registro, con 60 tripulantes, y al mando de su capitán Thompson. Trajo 1,218 bultos de mercaderías, 19 sacos y un paquete de correspondencia y á los pasajeros: M. Suárez y Juled Nordmant, de Acajutla, y Felipe Vignani, de Puntarenas. Patente limpia.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—Antonio Rivas, Francisco Barrillas, Fortunato Ramos, Hermiluz Colero, Juan Moreno, José B. Montoya y Rosaura Colacho.

*Ausente.*—Camila P. de Argueta.

*Sucursal del barrio de Concepción:*

*Domicilio ignorado.*—Luís M. de Moreno, Ramón Reyes y Luisa Flores.

*Sucursal del barrio de Candelaria:*

*Domicilio ignorado.*—Romana Aguilar, Matilde Abrego, Euclalia M. Murillo, Juan Antonio Blanco, Simón Martín, Juan Mata y Francisca Avalos.

*Ausente.*—Carlos E. Gómez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 23 de septiembre de 1908.

## CARTAS REZAGADAS

*Rezago en la Administración Central de Correos del 11 al 13 de septiembre de 1908.*

*Domicilio ignorado.*—Dolores Henríquez, Teresa Hernández, Juanita M. Guovara, José Granados, Trinidad Zelaya, Salvador Castro, Delfina Hernández, Soledad Pérez, Lázaro M. Mendoza, Santiago González, Antonio Pineda, N. Manchester, Pío Ramos, Angola Granados, Jesús Hernández, María Luisa Díaz, Josefa Dimas, Nicolás Carvajal, Jesús Chávez, Carmen Deras, Braulio Rodríguez, María Antonia Solís, Adela V. de Agostini, Paulina Martínez, Fernando C. Quistanilla, Ursula Guerra, María Monterrosa, Fidella Muñoz, Gabriel Delgado, Roberto Sáez, Reyes Ramírez, Isabel M. de Torres, Rodolfo Barahona, Carmen Chicas, Anacleto Montalvo, Vicente de León Echeverría, Francisca Zaldívar, Luis Sánchez, Angela Pizallo, Placinto Blanco, Pedro A. Huazo, Héctor F. Bustillo, Juana Marroquín, Cecilia de Martínez Ibarra, Pedro F. Vásquez, Ricardo Aquino, Francisco Vilatoro, Laura Guzmán, Mariano Córdoba, Juanita Ortiz, Juana Rodríguez, Timotea Ferraz, Juana Marroquín, María F. Martino, Pantaleón Alfaro, Hipólito Sáenz, Delfina Guadrón, Carmen Pérez, Fermína Meléndez, Vicente Hidalgo, Jorge Rojas, Concepción Avalos, Rafael Mejica, Antonio G. Valdés, Prudencio Molina, Jesús Castañeda, Josefa Parracilla, José Luis Rivera, Leonor Linares, J. W. Villacorta, Tránsito Villaca, Alberto H. Montalvo, Margarita Barrionos, Carlos Salazar, Elena Figueroa A., Manuel López, María Sánchez, Ramón Ahuja, Josefina v. de Morán, María C. de Ruiz Raquel Hernández, José Inés Orantes, Francisca Flores, Mercedes Magaña, Fidella Ayala, Virginia Pineda, Angel M. Salguero y Pedro Manca.

*Ausente.*—Pascual Lumbana, Manuel V. Alvarez, Rosaura Castañeda, Peralta Anatolia, Domitila Posada, Jerónima Erazáñez, Natividad Sandoval, Cándida Pérez, Paula Carballo, Angela Gutiérrez y Antonia Lara.

*Fallecieron.*—Luís Vichiotti, Carlos Schidt y Jorge A. Maire.

*No existe.*—National Brewery.

*Falta de franqueto.*—María Araujo.

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 19 de septiembre de 1908.

Francisco Monterrosa Encobar.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 22 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la

autoridad respectiva, 11 hombres: 2, por estufa; 4, por vagos; 1, a pedimento de su hermana; 2, por hurto; 1, por ultrajes, y 1, por golpes; y 3 mujeres: 1, por faltas a la visita profiláctica; 1, por ebria escandalosa, y 1, por desobediencia a la policía.

**MOVIMIENTO DE PASAJEROS**

DÍA 22 DE SEPTIEMBRE

**Gran Hotel.**—Salieron: Bernardino López, para Santa Tecla, y Francisco Rodríguez, para Santa Ana. **Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Simón Aranjó, de Ahuachapán, y Miguel Palacios, de Santa Tecla.

**Brooklyn House.**—Entraron: don Ventura Palacios, señora de hijo, de Sonsonate, y Pedro Rivera, de Zacatecoluca.

**Nacional Hotel.**—Entraron: Napoleón Moncada, de El Chilamatal; Rosendo Rodríguez, de Santa Tecla; Alfredo Porras y José Alvarez Villatorre, de Sonsonate. Salieron: Alfonso Méndez, para Nueva Concepción; Dr. José M. Navas, para Ahuachapán; Anselmo Guerrero, para Opico, y Antonio Poreda, para Santa Tecla.

Dirección General de Policía: San Salvador, 23 de septiembre de 1908.

**Aviso al público**

El Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central, se ha trasladado a la 7a. Calle Oriente, N.º 3, casa de don Carlos Meléndez, frente a la Ferrería de Martínez y C.º

San Salvador, 23 de septiembre de 1908. 10—1

Señor Presidente de la Honorable Junta de Hacienda.—San Salvador

Señor:

Francisco Durini, natural de Génova (Italia) mayor de edad, casado, Arquitecto, establecido en esta Capital, con el debido respeto expone que, en vista del proyecto de contrata adicional, entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana a Ahuachapán, publicado en el Diario Oficial, Tomo 65, núm. 205, correspondiente al 2.º día de septiembre de 1908, de orden de la Secretaría de la Junta de Hacienda, con fecha 7 de agosto del mismo año, se permite hacer a dicho proyecto, las siguientes modificaciones, que espera encontrarán la aprobación de usted.

Art. 10.—El Gobierno concede a Francisco Durini, que en adelante se llamará el Contratista, o a sus sucesores, el derecho de extender la línea férrea de la Salvador Railway Company Limited, que partiendo de Santa Ana llegue a Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, respetando en cualquier caso los derechos adquiridos por la Guatemala Railway Company de New York.

Art. 20.—Esta línea será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de a lo menos un viaje de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 30.—El Gobierno permitirá al Contratista la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo el Contratista en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 40.—El Contratista construirá edificaciones adecuadas para estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y estaciones de bandera en los lugares que creyere más convenientes. Estas estaciones no podrán colocarse a mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 50.—Se construirá una línea telegráfica o telefónica a lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Empresa. Durante la construcción de la vía podrá hacer uso gratuito de los telegrafos y teléfonos nacionales.

Art. 60.—Esta obra se considerará desde luego de utilidad pública y gozará de los derechos, concesiones y franquicias conferidas por las leyes a las empresas de este carácter y las expropiaciones se verificarán con arreglo a la ley y el Contratista pagará el valor de las miamas a justa tasación de peritos.

El Gobierno cederá gratuitamente al Contratista los terrenos nacionales necesarios para la construcción, conservación y explotación de la línea, sus términos, estaciones, oficinas, almacenes, casas para peones y terrenos suficientes para una Y griega en Ahuachapán y en otros lugares en donde fuere necesario, y de cuantos necesarios para remover y disponer del material sacado de los cortes del trayecto, dándole la posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho.

El Contratista tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales o baldíos el agua necesaria para su servicio ó otros usos, é igualmente los materiales, como piedra, cal, lastre, etc., etc., indispensables para la construcción, conservación y explotación de la vía, y si fuesen de propiedad particular, serán pagados por el Contratista a justa tasación de peritos.

Art. 70.—El Contratista tendrá derecho de intro-

ducir durante el término de la contrata, sin pagar derechos ó impuestos fiscales, municipales, ó otros establecidos ó por establecerse, incluso los almacenes, peonajes y cualesquiera otros, aún cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinarias, herramientas y materiales destinados a la construcción, explotación y conservación del ferro carril y sus dependencias, debiendo ser registrado en las Aduanas de la República.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribuciones fiscales ó municipales de cualquiera clase, establecidos ó por establecerse, los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por el Contratista y en general todo aquello que se le pertenezca.

Art. 80.—Los representantes, Jefes empleados y obreros del ferrocarril, estarán exceptuados del servicio militar y cargos consueños.

Art. 90.—El Contratista podrá arrendar, vender, traspasar ó transferir a cualquiera persona ó Compañías, todos ó parte de los derechos de esta concesión, propiedades, beneficios, terrenos y franquicias otorgados por el presente contrato, todo lo cual podrá hacerlo el Contratista sobre las bases que a su juicio sean más convenientes; y la persona ó Compañías arrendatarias, sucesoras ó compradoras gozarán de los mismos privilegios otorgados al Contratista.

Art. 100.—El Contratista se obliga a dar principio a los trabajos de construcción a más tardar en el año de 1909 y a inaugurar el tráfico entre Santa Ana y Ahuachapán en todo el año de 1911, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido a lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de daños y perjuicios.

Art. 110.—El contratista se reserva el derecho de abrir al servicio público, por secciones, el tráfico de la vía.

Art. 120.—En el caso que el Contratista no estableciera el tráfico dentro el plazo estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de \$ 500 plata por mes.

Art. 130.—El Contratista establecerá sus tarifas tomando como base el máximo siguiente: por pasajes de primera clase seis centavos por kilómetro; por pasajes en segunda clase, tres centavos, y por carga un centavo por kilómetro el quintal, ó dos pies cúbicos de medida, a elección del Contratista; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en ningún caso pueda un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de duda se atenderá al menos aforo. La tarifa se cobrará en moneda de curso legal en el país, que al presente es de veinticinco gramos de peso y noventa milésimos de fino, la moneda de cien centavos, ó sea el "Peso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare a alterar el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, el Contratista tendrá el derecho de cobrar sus tarifas por el equivalente, en moneda de oro inglés.

Art. 140.—Salvo los casos en que compruebe su inculpabilidad, el Contratista será responsable de todo bulto que se lo confie para su transporte y en caso de pérdida, ó avería, pagará dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias, no excediendo de veinte pesos por cada bulto si éste no hubiere aparecido.

Art. 150.—La duración de la presente concesión será la misma que la de la concesión de la Salvador Railway Company Limited, según la cual el Gobierno tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de dicha Compañía en el año de 1944, y de no ejercerlo este derecho por el Gobierno, continuará ipso facto la subsistencia de la presente concesión hasta el año de 1974, cuando la línea pasará a ser propiedad del Estado, sin remuneración ninguna.

Art. 160.—El Contratista, en lugar de la subvención anual de dos mil doscientos ochenta y cinco libras esterlinas catorce chelines y tres peniques al año, que exige la Salvador Railway Company y que equivale aproximadamente a cincuenta y cuatro libras esterlinas por kilómetro y por mes durante treinta y cinco años, empezando a recibir los pagos al iniciar los trabajos, pide solamente por el mismo término de años, treinta y cinco libras esterlinas mensuales y por kilómetros, aceptando que esta subvención tenga efecto desde el primero de enero de 1912, es decir cuando el Contratista haya cumplido con lo dispuesto por el art. 10 del presente contrato. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afecta formalmente el impuesto de ..... en oro sobre las rentas aduaneras de la República y si no bastare pagará la diferencia de las rentas nacionales, así mismo todo sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno.

Art. 170.—El Contratista conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) las balijas de correspondencia que remitan las administraciones de correos; (b) los individuos de los Altos Poderes, los Ministros y Subsecretarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 180.—En los noventa días de haberse firmado la escritura pública relativa a esta contrata, el Contratista se obliga a depositar una garantía de (\$

4000) cuatro mil libras esterlinas, en un Banco que se designará de común acuerdo con el Supremo Gobierno, la cual garantía será devuelta al Contratista al estar puesto al servicio público el primer tren entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 190.—Aceptada que sea la presente contrata por el Supremo Gobierno de El Salvador, queda el Contratista obligado a firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes a su anprobación por el Supremo Poder Legislativo, San Salvador, a cinco de setiembre de 1908.

Francisco Durini.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la ley 4a., Sección 1a., de la Codificación de Leyes de Hacienda, se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que deseen mejorarla para que presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de septiembre de 1908.

10—8 Carlos G. Zeledón.—Srio.

Señor Presidente de la H. Junta de Hacienda.—Pto. Señor:

Habiendo incurrido en una equivocación en la redacción del Art. 16, de la propuesta de contrata que tuve el honor de dirigir a V. S. con fecha 15 del corriente mes, modificando la propuesta de la "Salvador Railway Company Limited," sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana a Ahuachapán, suplico a Ud. atentamente tomar nota que, en el Art. arriba citado, donde dice: "Cincuenta y cuatro libras esterlinas por kilómetro y por mes," debe leerse: "Cincuenta y cuatro libras esterlinas por kilómetro y por año;" y donde dice: "Treinta y cinco libras esterlinas mensuales y por kilómetro," debe leerse: "Treinta y cinco libras esterlinas anuales y por kilómetro".

Mucho agradecería a Ud. se sirviera ordenar que fuese corregida, en dicho sentido, la publicación en el "Diario Oficial".

Soy de Ud. su muy atento y S. S. San Salvador, 21 de septiembre de 1908.

Francisco Durini.

De orden del señor Ministro de Hacienda y para los efectos legales, se mandan publicar las correcciones que anteceden.

San Salvador, 21 de septiembre de 1908.

Carlos G. Zeledón,

Srio. de la J. de H.

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito, Juez, Hace saber: que se tuvo por aceptada con beneficio de inventario por parte de Félix Manzano, en concepto de cesionario de los señores Agustín, Nicolasa y Dolores Martínez, la herencia ab intestato que, a su defunción dejó la señora Juana Martínez; nombrosse al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley; y ofínase a los que se crean con derecho a la herencia expresada, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas*, | *José M. Orellana*, Srio. 3

Nicolás Serras Saavedra, Juez de primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte del señor Francisco Aguilar, la herencia de los bienes que a su defunción dejaron sus padres Nicolás del mismo apellido y Santos Lobato Ramos, nombrandose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a la sucesión mencionada que ocurrió a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tona catepeque, a las once de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serras S.* | *Angel A. Abarcá*, Srio. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Nicolás Borjas Bustamante, profesor de comercio y vecino de la ciudad de Jucupa, aceptando la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Romana Ruiz, por compra que hizo de los derechos hereditarios que pertenecen a Crisanto, Benito y Norberto Martínez, los dos primeros como hijos legítimos, y el último en concepto de cónyuge sobreviviente de la expresada difunta; nombrossele, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para que el que se crea con derecho a la expresada herencia, se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca*, | *B. Aparicio*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de octubre del año anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de don Ignacio Henríquez, por parte de su nieta legítima, Gregoria Henríquez, y se le nombra administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las ocho de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *R. Delgado y Aguirre.* | *Manuel J. Serrano.* Srío. 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado de la difunta María Mariana Martínez, por parte de los señores Luisa Martínez Rosales de Reque, por sí, y don Ignacio Martínez, como cesionario de Julio Antonio Martínez Rosales Rivera, y se han nombrado á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á tal herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José M. Orellana.* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Para los efectos de legales, hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestado que, á su defunción dejó el señor Ignacio Escobar, por parte de los señores Agueda Suriano de Escobar, Rosario, Andrea, Juan, Mariano, Cruz y Casimiro Escobar, la primera por sí y como representante legal de sus hijos legítimos menores de edad Pablo, Francisca, Pedro, Guillermo é Irene Escobar; y Dolores Cortés de Escobar, por sí, y á nombre de sus hijos legítimos Romana del Socorro, Félix Maximiliano y Martina Sabina Escobar; nombrándose á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José M. Orellana.* Srío. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día cinco de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hermano ilegítimo uterino Angel de Jesús Ramos, por parte de sus hermanos ilegítimos Gorgonio, Carlos é Ignacia Mira, á quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que, los que se crean con derecho en la herencia de que se trata, se presenten á hacer uso de derecho dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Julia Castillo.* | *Carlos J. Brito.* Srío. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que el señor Carlos Urrutia, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia testamentaria de su difunto padre Manuel Urrutia, y en representación de Petrona Urrutia, por haberle comprado á esta sus derechos; y por auto de esta misma fecha se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión, que ocurra en el término de ley.

Juzgado de Paz: Moncagua, á las nueve y media de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *José M. Funes.* | *Ramón F. Funes.* Srío. 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Rodolfo Schöenberg, como apoderado de la señora Matea Jiménez de Méndez, aceptando la herencia del difunto Felipe Méndez, por sí, y en representación de sus menores hijos, Carlos (hembra), Gregorio, Felipe y Margarita de Jesús, todos de apellido Méndez, nombrándose á la poderdante administradora interina y representante legal de la sucesión de que se trata, con las facultades que la ley concede á los curadores de la herencia yacente.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano.* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Chavarría, manifestando que como apo-

derado de la señora Rosalía Merino y Juan Aguilar, acepta la herencia que á su defunción dejó el difunto Ramón Aguilar, la primera por sí y como representante de sus hijos Nicolás, Juliana, Paz y Francisco Alonzo Aguilar; nombrándose á los poderdantes, administradores interinos y representantes legales de la sucesión de que se trata, con las facultades que la ley concede á los curadores de la herencia yacente.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las dos y cuarto de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano.* Srío. 3

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Luisa Estrada, aceptando la herencia que á su defunción dejaron su abuela ilegítima Isabel Ramírez Contreras y su madre ilegítima Ciriaca Ramírez Contreras, respectivamente, y se le ha tenido por aceptada dicha herencia nombrándosele, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á la expresada sucesión, que se presenten ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero.* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, por parte de la señora Inés Huiza, la herencia de Angel Huiza, y en representación de éste la de Apolonia Moreno, nombrándola interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la indicada sucesión, ocurra á deducirlo á esta oficina en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Leiva.* | *Antonio Reyes.* Srío. 3

José Antonio Magaña, Juez 10. de 1a. Instancia de lo Civil,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Victoria de Soboron, la herencia de doña Francisca López viuda de Toledo, nombrándose á la aceptante administradora y representante interina de esa sucesión; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos ocho. | *J. A. Magaña.* | *Gregorio M. Castro.* Srío. It. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha presentado á esta oficina el señor Enrique Ibarra, aceptando la herencia en la sucesión de la difunta Felix Ibarra, á quien se ha nombrado administrador interino y representante legal de dicha sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero.* Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada de parte del señor Justo José Berríos, la herencia de los bienes que al morir dejó su madre legítima Catarina Pereira, y se nombró al aceptante administrador interino con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Paz de Chirilagua, á las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | *Jesús Bonilla.* | *Manuel Aguilar.* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Angel Bonilla, aceptando la herencia de la difunta Policarpa Juzmán en representación de su difunta madre Cristina Bonilla, hija legítima de la primera y por auto treintuno de agosto último se le nombró administrador y representante interino de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á los que se crean con derecho á la mencionada herencia para que se presenten á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Cárdenas.* | *Tomás Bonilla.* Srío. 2

Vicente Sol, h.; Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte del doctor don Rafael Sovero López, como apoderado de Remigio Valdez, la

herencia que á su defunción dejaron los finados Antolin Valdez y Hormenigilda Pérez, vecinos que fueron de Teotepeque, confiriéndole al aceptante la administración interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Nueva San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol, h.* | *J. F. López.* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Jesús Guevara, la herencia abintestado que, á su defunción, dejó su hijo legítimo Román Guevara, y se nombró al aceptante administrador y representante de la sucesión, con las facultades de ley. La persona que se crea con igual derecho, que se presente á deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez y media de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José María Orellana.* Srío. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestado que dejó al morir la señora Quirina Evora, por parte de su esposo Teodoro Rojas, é hijos legítimos Santos, Isabel, Pablo, Laureano, Bonifacio, Hipólito, Casiano y Clemencia Rojas, el primero por sí y como representante legal de su hijo legítimo menor Hilario Rojas; nombrándose á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á esa herencia, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José María Orellana.* Srío. 2

Ezequiel Araujo, Juez de Paz primero suplente de esta Villa,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado por sí la señora Juana Navarrete, aceptando la herencia abintestado de su difunto esposo Alejo Torres y el derecho de su difunto hijo Luis Torres; y por auto de esta misma fecha se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión del referido difunto, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se calcula el valor de los bienes hereditarios en la cantidad de cincuenta pesos. En consecuencia, se cita á todos los que se crean con derecho á la herencia referida, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Paz primero suplente de la villa de Secori, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ezequiel Araujo.* | *Nicolás Machuca.* Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Ricardo Molina, en representación de sus menores hijos legítimos Zenovia, Apolinaria y Elías Molina, aceptando la herencia de sus difuntos Félix Saravia y Estefanía Ríos; á quien se ha nombrado administrador interino y representante legal de la sucesión de Félix Saravia y Estefanía Ríos. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho á la referida sucesión, se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez y media de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz.* | *Manuel Pacheco.* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Feliciano Orellana, por parte de su hijo Abraham Orellana, á quien se ha nombrado en conjunto con los demás herederos presentados, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á la herencia indicada, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once y media de la mañana del cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes.* | *Patrocinio Herrera.* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Tranquilino Hernández, en este Juzgado, de los bienes que á su defunción dejó en esta jurisdicción por parte de su



cónyuge sobreviviente Grogoria Vázquez de Hernández, y sus hijos legítimos Juan José, Anselmo, Norberto, Ignacio, Mateo y Eusebia Hernández, é quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Chilanga, á las dos de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Celedonio Hernández*. | *Leonardo Hernández*, Srio. 2

### DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se declararon herederos del señor Regino Umaña, á sus hijos legítimos señores José Antonio, Medardo de Jesús, Mariana de Jesús y María Mercedes Umaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Castillo*. | *Natividad Henríquez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se declaró á la señora Catarina Rodríguez, heredera del señor Manuel Rafael Ponce. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Castillo*. | *Natividad Henríquez*, Srio. 2

El infrascrito Juez primero de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente se ha declarado heredero de su difunta esposa doña Rosa Castro á don Avelino Bondanza por sí y en representación de sus menores hijos María, Adela, Alberto, Rafael, Antonio, Jacinto, José y Francisco, todos de apellido Bondanza, previo inventario solemne.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol h.* | *J. F. López*, Srio. 2

José Cupertino Martínez, Juez de Paz de este pueblo, Hace saber: que por auto fecha de este día se ha declarado heredera á la señora Patrocinia Martínez, en la sucesión de su finada abuela Reyes Ramírez, en concepto de nieta legítima de la expresada Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Sensembra, á las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *José Cupertino Martínez*. | *Silvestre Hernández*, Srio. 2

Enrique Gallardo, Juez de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha declarado heredero de Diego Martínez, á su hijo legítimo Pablo Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *R. Quintanilla*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha once del corriente mes, se han declarado herederos de la difunta María Pastrán, á los señores León, Pablo, Ediviges, Félix, Vicente, Jesús y Paulino, todos de apellido Pastrán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado 10. de 1a. instancia de lo civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Leiva*. | *Antonio Reyes*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se han declarado herederos de los difuntos Francisco Cantor, Juliana Ramírez y Paulina Cantor, á los señores María, Francisca, Felipa, Josefa y Petrona Cantor y Petrona Vázquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado 10. de 1a. instancia de lo civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Leiva*. | *Antonio Reyes*, Srio. 2

Vicente Sol hijo, Juez 10. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado á la señora Sebastiana Hernández, vecina de los "Amates", heredera del finado Candelario García, vecino que fue de esta ciudad, en concepto la Hernández de madre legítima y como cesionaria de los derechos que correspondían á Isabel Campos, cónyuge sobreviviente de García.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol h.* | *J. F. López*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinticinco de agosto próximo pasado, han sido declarados herederos abintestado del difunto Juan José Henríquez, su madre legítima señora Bárbara Umansor, su hija legítima María Ester Henríquez y herederos abintestado de la difunta Eusebia Chavarría, sus padres legítimos Exaltación Chavarría y María Santos Quinteros y su hija legítima María Estor Henríquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *David Rosales*. | *M. Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en esta fecha, la señora María Mercedes Rivera, ha sido declarada heredera de su difunta madre Buena Ventura Campos lo mismo que de su esposo Tránsito Gaobán.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *P. C. Rodríguez*. | *S. Solórzano*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos legítimos de la sucesión del difunto Olallo Pérez, á su cónyuge sobreviviente Lorenza Ponce de Pérez y á su hijo legítimo Jacinto Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz de Chilanga, á las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | *Celedonio Hernández*. | *Leonanda Hernández*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del presente se declaró heredero de José Catarino Ortiz, á su hermano Juan de Dios Ortiz.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del catorce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Rodrigo Delgado y Aguirre*. | *Manuel J. Serrano*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se han declarado herederos de don Margarito Toledo, á sus legítimos hijos Píoquinto, Leocadio de Jesús y Samuel Toledo.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del catorce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Rodrigo Delgado y Aguirre*. | *Manuel J. Serrano*, Srio. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia Civil,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos abintestado del difunto Pantalón Vázquez á las señoras María Teodora, Mercedes, Martina, Jesús, Jacinta y á Diego Vázquez.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez*. | *B. Lariva h.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente mes, proveído por este Juzgado á las ocho de la mañana han sido declaradas herederas abintestado de sus difuntos padres legítimos Crescencio Granados y Andrea Romero y de sus difuntos hermanos legítimos Concepción y Felipe Granados, á las señoras Laureana y Juana Granados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez y media de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz*. | *Manuel Pacheco*, Srio. 2

### INSCRIPCION DE TITULOS

#### SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Victoriano Flores, solicitando que, por primera vez y á favor de Matilde Vides, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el valle del Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de setecientas áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Ortiz, camino de por medio; al Norte, con terreno del mismo Juan Ortiz y Matías Escobar; al Poniente, con terreno de la misma señora Escobar y Josefa Escobar; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Máximo y Santos Sánchez

y Teodoro López. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en el año de mil novecientos tres.

San Salvador, diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón*. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Manuel Antonio Recinos, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don José María Guzmán, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en los ejidos que fueron del pueblo de Huizúcar, compuesto de ocho manzanas, lindante: al Oriente, con el río de Amulunca; al Norte, con terreno de Exaltación Mielara; al Poniente, con el de Leonardo Aguirre, camino en medio; y al Sur, con el de Rosa Gómez. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veinticinco de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón*. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Dionisio Martínez solicitando se inscriba por primera vez y á favor de él mismo, una escritura de propiedad, correspondiente á un solar y caserío de propiedad, situado en San Marcos, midiendo por el Oriente, al lado de la señora Bartola Cortés, de Sur á Norte, veinte y nueve varas castellanas, quedando por límite un palo de matapalo; al Norte, al lado de Domingo Nolasco y Máximo Martínez, desde el matapalo hasta una barranca honda de Oriente á Poniente, sesenta y dos varas castellanas; y de Poniente á Sur, queda por límite la citada barranca hasta llegar á la equina de la misma Bartola Cortés, en donde comenzó la medida. Dicho inmueble lo hubo por donación que lo hizo su padre Máximo Martínez, según escritura otorgada ante el Juez de Paz de San Marcos, el año de mil ochocientos sesenta.

San Salvador, dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón*. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Salvador Rojas, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Agustín Hernández, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el punto denominado "La Loma del Zapote", jurisdicción de San Pedro Nulvaico, de tres manzanas de extensión y linda: al Oriente, con heredad de Francisca Bernal; al Norte, camino de por medio, con la de Eleuterio Mejía; al Poniente, con la de Francisco González; y al Sur, con la de los señores Mateo Ventura y Santiago Peña, toniendo de mojoneros, por los cuatro lados, cercas de paja. Dicho inmueble lo hubo por compra á Luisa Pérez en el año de mil ochocientos ochenta y dos, habiéndolo extendido la Municipalidad el título respectivo.

San Salvador, diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón*. 2

#### SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Rubén Angulo, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Venancio Rivera, dos huatales rústicos, situados en el valle de "Los Horcones" en jurisdicción de Tecapán, siendo la capacidad de los dos huatales en su conjunto, como de doce manzanas, lindante el primero: al Oriente, con la quebrada del Acocituno, hasta lo intransitable del cerro, dejando el ramal que tiene de la quebrada de los Tepescuintes; al Norte, con monte inculto; al Poniente, con terreno de Felipe Aguilar y quebrada de los Tepescuintes de por medio; y al Sur, con huatal de Isidoro Sánchez. El segundo linda: al Oriente, con huatal de Alejo Aguilar; al Norte, con huatal de Pablo Claros; al Poniente, con huatal de Cayetano Nieto; y al Sur, con huatal de Isabel Alfaro y camino de por medio. Dichos inmuebles los adquirió el señor Rivera, por concesión que le hizo la Municipalidad de Tecapán, á las once de la mañana del día once de septiembre de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de aquel mismo año. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, septiembre once de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez*. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Faustino Espinoza, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Martín Espinoza, un terreno rústico, situado en el punto llamado "Sunzapote", en jurisdicción de la villa de Concepción de Uluzapay, que tiene de medida superficial ó capacidad tres manzanas y media dejando libre la manzana al lado de la quebrada, lindante: al Oriente y Norte, con montes incultos, camino de por medio que conduce de aquella villa á la "Pileta"; al Poniente, con huatales del señor Dámaso Ortiz; y al Sur, con huatales del señor Felipe Espinoza. Dicho inmueble lo adquirió el señor Espinoza, por concesión que le hizo la Municipalidad de la



otra persona; y lo estima en veinte pesos plata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, á veintiséis de agosto de mil novecientos ocho. | *Juan M. González. D. Cruz Coto F., Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Doroteo de Jesús Quintanilla, de sesenta y dos años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de La Cruz de esta ciudad, y linda: por el Oriente, calle de por medio, con solar de don Vicente Ayala, y consta de diez y siete metros seiscientos catorce milímetros; al Norte, con el de Eligio Murcia, que antes fue de la señora Lázaro del mismo apellido, y tiene treinta y cuatro metros quinientos diez y seis milímetros, y también linda por este rumbo con el de Andrea Henríquez; al Poniente, linda con el de Marcos Mena, y mide diez metros seiscientos noventa y nueve milímetros; y al Sur, con el de Jesús Mata Cornejo, tapial de por medio, y mide treinta y un metros diez y nueve milímetros. En el solar descrito tiene construida su casa de habitación, la cual es de teja sobre paredes de adobe, y tiene de longitud ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de latitud siete metros quinientos veinticuatro milímetros, inclusive el corredor. Este predio es dominante y sirviente; no gravita sobre él derecho ni carga real que tenga proindivisión con otra persona, y lo estima en trescientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, á diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Juan M. González. D. Cruz Coto, Srío.* 2

**Abraham López, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,**

Hace saber: que los señores Arcadio Rómulo Martínez, fundidor, Ana Felipa Espinosa, Jacinta Mendoza y Jacinta Martel, estas tres últimas mayores de edad y de este vecindario, se han presentado ante esta Alcaldía, por sí y en su propio nombre, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en que pretenden edificar la casa Calvario de esta villa, cuyos linderos son: al Norte, mide cincuenta y dos metros en línea curva, desde un palo de jiote hasta llegar á un lauro, tocando con un alambrado, y linda con solar de Juana Jiménez de Montoya; al Norte, mide treinta y cinco metros y linda con solar de Josefa Dámaso Mendoza, cerca de por medio; al Poniente, mide setenta y ocho metros, y linda con solares de Felicitas Ayala y Mercedes Bonilla; y al Sur, mide veinte metros cuarenta centímetros, y linda con solar de Ana Felipa Espinosa, calle real de por medio. Cuyo inmueble lo adquirieron los solicitantes, á título de compra venta que la hicieron á la señora Leocadia Huiza. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santo Tomás, septiembre diez y siete de mil novecientos ocho. | *Abraham López. J. F. de Evidán, Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Antonio Pinto, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el lugar llamado "El Jobo", de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, compuesto de veintitrés áreas, cultivado de árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Inés Masía; al Norte, con el de Salomé Shahsto; al Poniente, con el de Julián Zepata; y al Sur, con el de Pedro Parada; pertenecientes las cercas de Norte á Poniente al interesado; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario, y lo hubo por herencia de su padre Juan Ramón. Quien se creyere con derecho, que ocurra á deducirlo conforme á la ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *A. Jirón. Francisco Rodríguez, Srío.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Emigdio Huez y Paredes, de treinta y cuatro años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una casa de tejas, con su correspondiente solar urbano, que posee al rumbo Sur y en el centro de esta población, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, sin nombre ni número, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; con quien hubiere proindivisión, teniendo de largo dicha casa, ocho metros, trescientos sesenta milímetros, por siete metros, noventa y seis milímetros de fondo ó ancho, y las dimensiones lineales y linderos de todo el fundo, son los siguientes: por el Oriente, mide veintitrés metros, cuatrocientos cuarenta y ocho milímetros y linda, cerca de alambre de por medio, con solar de Aureliano Morejón; por el Norte, mide veintiocho metros, seis milímetros y linda con solar y casa del mismo Aureliano Morejón, calle de por medio; por el Poniente, mide veintisiete metros, quinientos ochenta milímetros y linda con solar y casa de Miguel Rodríguez, calle de por medio; y por el Sur, mide veinti-

siete metros seiscientos veinticuatro milímetros y linda con terreno de Ursula Yanes; cerca de alambre de por medio; habiendo adquirido el solar descrito por compra que hizo en treinta pesos al señor Belisario Gómez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio y que ya falleció, y siendo todos los colindantes indicados de este mismo vecindario.—La casa de tejas que actualmente existe, la construyó el solicitante á sus expensas.—La persona que se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, Departamento de San Miguel, á las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos ocho. *Coronado Quintanilla.—Sabas López, Srío.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Cortez, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico que posee quieto y pacíficamente en el lugar denominado "Las Joyas" de esta jurisdicción, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no es dominante ni sirviente; se compone de seis hectáreas treinta áreas, de tierra fértil, cultivado en parte con café y sus linderos son: al Oriente, terrenos de la sucesión de Ignacio Avelar y del doctor don Carlos Lagos, cerca de alambre de su propiedad de por medio y mojón; al Sudeste, un árbol de jacote; al Sur, la Peña Blanca, del cerro de El Listón, siendo mojón al Sudoeste un árbol de sare; al Poniente, terrenos de Pablo Cortez, siendo mojón al Noroeste un árbol de smata; y al Norte, terrenos de Juan de Dios Cortez; siendo mojón al Nordeste un árbol de flor blanca de la cruz. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley ante esta oficina.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tscuba, á diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Mariano Menéndez. Joaquín F. Cifuentes, Srío.* 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Casárea Argueta de Rivera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en su nombre se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en este pueblo, el cual adquirió por herencia de su padre Aquilino Argueta, ya difunto, y lo ha poseído de buena fe hace más de cinco años; no lo tiene en proindivisión ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona y lo estima en cinco pesos. Sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Sur tiene cuarenta y seis metros ochocientos cincuenta y seis milímetros, y linda con solar de José Angel Martínez, calle pública de por medio; al Oriente mide veintinueve metros setecientos treinta y seis milímetros, y linda con casa y solar de Guillermo Meza; al Norte mide setenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros, y linda con terrenos de don Antonio Valle y Esteban Rivas, cerca de alambre y zanja de por medio; y al Poniente mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con casa y solar de don Alonso Artiga. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos ocho. | *Hilario Artiga C. Ceferino Mayén, Srío. I. 3*

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Natalia Alvarado, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, por sí solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el centro de esta villa, la que adquirió por haberla construido con su personal trabajo, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de Vicente Prieto; al Oriente, pared de división con casa de Anita Gómez; al Sur, con casa de Felipa Gómez; y al Poniente, con casa de Luisa Gálvez, calle de por medio; mide al Norte y Sur, doce metros; y al Oriente y Poniente, veintitrés metros; siendo los colindantes de este vecindario, no tiene cargas reales ni es predio sirviente, y lo estima en dos mil pesos plata. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, á cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *Salomé Fernández. Cleto Jiménez, Srío.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José Cruz Gálvez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "El Ojo de Agua del Iscanal" de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Candelario Ventura, de Fernán Funes y al de la sucesión de Tomás Hernández, camino de por medio; al Oriente, con terreno de Doroteo Domínguez; al Sur, con terreno de Cruz Hernández; y al Poniente, con terrenos de Patrocinio Ventura, camino de por medio y terreno de Castro

Reyes: que dicho terreno lo hubo por compra á su señora madre Saturnina Rosales. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á la una de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Salomé Fernández. Cleto Jiménez, Srío.* 3

**David Rodríguez, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Magdalena Ortiz, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno urbano, situadas en el barrio del Calvario de esta ciudad, estando edificadas en dos de ellas casas de teja, sobre paredes de adobe, y tienen por linderos: el primero, al Norte, con terreno de la sucesión de Venancia Romero y mide veinticuatro metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solar de Juana Rodríguez y Atanasio Fineda, midiendo en línea quebrada de Norte á Sur-Este, tres metros ochenta centímetros; de allí se varía al Sur con diez metros diez y ocho centímetros y variando al Poniente, se cuentan diez y seis metros ochenta centímetros; al Sur, con solares de Manuel Cuna y Manuela Calderón, y tiene treinta y siete metros cuarenta centímetros; y al Oriente, con terreno de Rafael Calderón, midiendo diez y nueve metros cuarenta centímetros. El segundo, linda: al Norte, con el solar descrito y tiene seis metros siete centímetros; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Bernardino Chacón, con la misma medida del Norte; al Oriente, con solar y casa de Manuel Cuna, teniendo ocho metros noventa centímetros; y al Poniente, con casa de Manuela Calderón, midiendo siete metros cincuenta centímetros. El tercero, linda: al Norte, con el solar primeramente descrito y mide ocho metros quince centímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa de don Aquilino Vargas, y tiene siete metros once centímetros; al Sur, calle en medio, con casa de Susana Rubio, con igual medida que al Poniente; y al Oriente, con solar de Manuela Caminos, y tiene siete metros cincuenta centímetros. La persona que se crea tener derecho en los inmuebles aludidos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatepecuica, agosto cuatro de mil novecientos ocho. | *David Rodríguez. Pedro Cañas B., Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Salinas de Cifis, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que posee quieto y pacíficamente en el centro de esta población, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no es dominante ni sirviente; lo hubo el solicitante por compra que de él hizo al señor Pedro Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos; y tiene de medidas y linderos los siguientes: al Oriente, treinta metros, casa de don Pedro Silva y solar de don Vicente Huidobro, calle de por medio; al Norte, diez y ocho metros; casa de la señora Margarita García; al Poniente, treinta metros, solares de Juan Salinas y Marcela Arévalo; y al Sur, diez y ocho metros, casa y solar de Carlos López, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á diez de septiembre de mil novecientos ocho. | *Mariano Menéndez. Joaquín F. Cifuentes, Srío.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras Felicitas y Concepción Solórzano, la primera de veinticinco años de edad, casada y la segunda de veintitrés años de edad, soltera, ambas de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que poseen de buena fe en el barrio de Yusique de esta ciudad, en el cual tienen su casa de habitación y lo hubieron por compra á Juan Santos Aparicio, ya difunto; linda: al Oriente, con solar de Coronada Solórzano, calle de por medio y mide diez y ocho metros cincuenta centímetros; al Norte, casa y solar de la sucesión de Francisco Cáceres y mide diez y ocho metros; al Poniente, solar de Encarnación Quintanilla, cimiento de piedra de por medio y mide diez y siete metros cincuenta centímetros; y al Sur, solares de Isabel García y Pedro Campos, brotón de temple de por medio y mide diez y nueve metros; que es predio sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estiman en doscientos cincuenta pesos y todos los colindantes son de este vecindario.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, setiembre cinco de mil novecientos ocho.—*Leandro Gálvez.—L. T. Guey, Srío.* 3



El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Guzmán, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee quieto y pacíficamente por herencia que á su defunción dejó su difunta madre legítima doña Apolinaria Benavides, y sus linderos son los que siguen: Dicho terreno se compone de ocho manzanas poco más ó menos, y linda: al Oriente, con terrenos de don José González Asturias y don Herculano Angel, calle de por medio y cercas propias de alambre del mismo terreno; al Poniente y Norte, con el mismo señor Asturias, calles de por medio; y al Sur, linda con terreno de Carmen Guzmán; todos los colindantes son de este domicilio, menos el señor Asturias porque reside en Santa Tecla. El terreno á que se refiere la solicitud es predio dominante, sin cargas ni derechos reales que á otra persona pertenezcan, y lo estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble ya descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, á las diez de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho. | Genaro Melara. | Pablo Murcia, Srio. 3

Juan Choto Rivas, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Soledad Quintanilla, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio y residente en el Valle "San José la Majada" de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza fértil, situado en el Cantón "Valle Nuevo" de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas ó sean setecientos áreas de extensión superficial, cultivado de café cosechero nueve áreas, y el resto de zacate, sin cargas reales; y linda al Oriente, con potreros de Anacleto Díaz, barranca de por medio, y potrero de Abelino Linares; al Poniente, con solares de Eulogio López y Antonio Linares, antes solares del "Valle Nuevo"; al Norte, con zanja y camino del "Santiago" que va para "Los Naranjos" de por medio, y potreros de don Gabino Mata y Abelino Linares; y al Sur, con potreros de Catarina Díaz, cerca y barranca, en parte de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra que hizo al señor Manuel Mendoza, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio; estimándose el terreno en dos mil pesos. La persona que se crea con derecho alguno al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayás, septiembre siete de mil novecientos ocho. | Juan Choto R. | S. Arona, Srio. 3

Rosaldo Carón, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley.

Hace saber: que la señora Concepción Rodríguez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicita se le extienda título de propiedad de dos solares que posee de buena fe en el barrio de La Virgen de esta población. El primero asegura que lo compró á Romana Navas, Pablo Mazariego y Nicomedes Ardón, la primera y el segundo de este domicilio, y la tercera del de San Pedro Perulapán; en cuyo solar tiene construida su casa de habitación, cubierta de teja, sobre paredes de adobes; que mide veintidós metros de longitud por seis de latitud, con un corredor al Poniente; dicho solar incluyendo el de la casa es de las dimensiones que se dirán y sus linderos son: al Oriente, mide veintitrés metros, en cuyo rumbo está la casa mencionada y linda con calle pública; al Norte mide cincuenta y tres metros y linda con solares de Marcela Rodríguez y Santos Escamilla, mediando cerca de palo pique y tapial; al Poniente, mide doce metros y linda con solar de la intima colindante Santos Escamilla, una cerca de paja de por medio; y al Sur, mide sesenta metros y linda con solar de Pablo Mazariego, una cerca de paja y palo pique de por medio. El segundo solar manifiesta que lo compró á don Rudecindo Posada; se compone de nueve metros de longitud por siete y medio metros de latitud, siendo sus linderos los que siguen: al Oriente y Norte, con calle pública; al Poniente, con solar de Mercedes Camacho, un tapial de por medio; y al Sur, con la casa de Socorro Marroquín. Los inmuebles descritos lo estima en seiscientos pesos; no tienen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; no son sirvientes ni dominantes y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho á ellos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San José El Guayabal, á las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Rosaldo Carón. | Simón Pérez Cruz, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Laureano Pineda, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno, de naturaleza rústica y calidad

árida, compuesto el primero de cuatro hectáreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno cercado de la sucesión de José Rodríguez, Pedro Pérez y terreno libre; al Norte, con el de Mario Valle; al Occidente, con terreno cercado de Eusebio Rivera; al Sur, con terreno de Mario Valle, una zanja natural de por medio. El segundo lote es de cinco hectáreas de medida superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Valle; al Norte, con terreno cercado de la sucesión de José Rodríguez y Pedro Pérez; al Poniente, con el de Mario Valle y Félix Valle; y al Sur, por un respaldo de Loma Verde. Dichos terrenos están en Loma Verde valle Tilapa de esta jurisdicción; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, á las ocho de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos ocho. | Juan Arévalo. | J. Antonio Chacón, Srio. Int. 3

Román Calderón, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Julián Cruz, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título escrito de dominio de un predio urbano, situado en el lugar denominado "El Amol", de esta población; y que lo hubo por compra á la señora Elena Morales; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide catorce metros doscientos doce milímetros, con solar de Domingo de la Cruz, sirviendo de línea unos brotones sembrados, propios del solar; al Poniente, catorce metros doscientos doce milímetros, con solar de Higinio Jiménez y sucesión de Nicanor Ramírez, cerca de exhote de por medio; al Norte, mide nueve metros con solar de Miguel Jiménez, calle de por medio; y al Sur, ocho metros con solar de la sucesión de Víctor Cortés, brotones propios de por medio. Dicho predio no tiene carga real, ni derecho que pertenezca á otra persona; y lo estima en cincuenta pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio, sobrevivientes, lo mismo que la vendedora; no es predio dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Pustla, á las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | Román Calderón. | Indalecio Rodríguez, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Gido, de sesenta y cuatro años de edad, casado, agrionitor y vecino de la villa de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón Concepción de la villa de Berlín, que posee desde hace como ocho años y que perteneció á los extinguidos ejidos de esta ciudad, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, terreno de Florencio Gido, camino que conduce á "Las Cruces" de por medio; al Norte, terreno de Eulogio Campos, el mismo de por medio; al Oriente, terreno de Marcelino y Mercedes Cruz, brotones de por medio; y al Sur, terreno de Jesús Yanes, brotones de por medio; sin tener en él ningún gravamen ni carga real y lo estima en doscientos pesos; agregando que todos los colindantes son vecinos de Berlín. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, á las doce del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | Tomás Iglesias. | David Grimaldi, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Marcelino Lara, mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en los suburbios del barrio de El Calvario de esta villa, de naturaleza rústica, árido, como de tres manzanas de extensión poco más ó menos, y cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de José Gregorio Casamahuapa y Apolinario Moreno, sirviendo de mojones en líneas quebradas un árbol de pino, cercas de paja, palo pique y alambre, terminando en un árbol de jicote de invierno, las cercas propias del terreno; al Norte, con los solares y casas de Juana Roque, Feliciano Juárez y María Reinos, camino de por medio que conduce al río de Tonacatepeque; al Poniente, con terrenos de Tomasa Estrada y Andrés Rodríguez en línea quebrada, sirviendo de mojón un árbol de madrecazo á dar á un árbol de aguacate esquinero, cercas de paja y alambre de por medio propios del terreno; al Sur, con terrenos del mismo Andrés Rodríguez, cercas de paja y alambre de por medio, siendo el alambrado de Rodríguez y el de paja del terreno. No tiene carga ni derechos reales, ni gravamen de ninguna especie, ni está en proindivisión; y lo estima en seiscientos pesos; y lo hubo por compra que hizo una parte al difunto Balbino Morán y otra parte á Protacio Morán, como cesionario de los derechos he-

reditarios de la sucesión de su padre Balbino Morán y según consta de las escrituras otorgadas á su favor. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apopa, á las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | Eusebio Vega. | M. R. Dueñas, Srio. 8

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María Fulgencija Vázquez, mayor de edad, soltera; de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa que proindiviso, con su hermana Ana Eloísa Vázquez, poco en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, de naturaleza urbana, sin nombre ni número, de las dimensiones y linderos siguientes: la base due es pared de adobe y cubierta de tejas, mide de frente diez metros treinta y dos milímetros, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, inclusive el corredor; y el solar mide por los rumbos Norte, Oriente y Sur, veinticinco metros ochenta milímetros; y por el Poniente, mide veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; y linda: al Oriente, con solar de don Francisco Castillo, hijo, antes de Magdalena Hernández; al Norte, con solar de Reyes Cortés y de Dolores N.; al Poniente, calle de por medio, con la Iglesia del Calvario; y al Sur, calle de por medio, con finca de la sucesión de don Felipe Guandique; que los mojones que lo circundan son unas cercas de paja; siendo todos los colindantes de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene otra carga ó desecho real que pertenezca á otra persona, fuera del derecho que tiene su citada hermana Ana Eloísa; habiendo adquirido los referidos inmuebles por donación que le hizo su padre ilegítimo Salvador Valencia, mayor de edad, labrador y de este vecindario, quien vive todavía. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. Estos inmuebles están valorados en trescientos pesos.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | Juan Ayala Garay. | Baltasar T. Guerrero, Srio. 8

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Aguilar, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero y vecino de San Rafael, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, desde hace más de cinco años, en el punto nominado "El Moangulo," de la jurisdicción de su domicilio, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de una manzana de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Salvador Garay y Manuel Jaimo, cerca de alambre y paja de por medio; al Norte, terreno de Alejandro Medina, cerca de paja de por medio; al Poniente, terreno de Ramón Artica, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Jesús Magaña, camino vecinal de por medio; que dicho terreno no tiene carga real alguna; y los colindantes son vecinos del pueblo de San Rafael. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre diez de mil novecientos ocho. | Leandro Gálvez. | L. J. Garay, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Ramírez, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que está poseyendo en el barrio de Concepción de esta villa, lindante: al Oriente, con solares de María Méndez, Tomasa Ortiz y Victoriano Vázquez, limitada esta dimensión por un paredón grande que sirve de mojón, con diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros; al Norte, con solar de Nazario Martínez, separada esta extensión por otro paredón, y mide siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros; al Poniente, con solar de Eustaquio Andrés dividido este rumbo por piedras sembradas, y mide diez y ocho metros noventa y dos milímetros; y al Sur, con solar del mismo Esteban Méndez, separada esta última extensión por otro paredón pequeño. En el fundo descrito, hay una casa-rancho de teja, sentada sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, de cinco metros diez y siete milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; el solar descrito lo adquirió por donación que le hizo su difunto padre Sebastián Ramírez; y la casa es construida por el solicitante, y estima ambos inmuebles en cincuenta pesos; no tiene cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otras personas; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea perjudicada, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término que la ley previene.

Librado en la Alcaldía Municipal: á las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Feliciano Martínez. | Rafael I. Sosa, Srio. 3



**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Caballero, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Las Salinas, de esta ciudad, que mide de frente trece metros cincuenta centímetros, por treinticinco metros de fondo y sus linderos son: al Norte, con casa y solar de don Santiago Arriaza Méndez, pared de éste en medio; al Sur, con solares de Gregoria y Leocadia Jaco; al Oriente, con solar de don Francisco Turcios; y al Poniente, calle en medio con casa del Banco Salvadoreño y solar de la sucesión de Samuel Figueroa; siendo los colindantes de este domicilio, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, existe como accesorio una casa de habitación, lo estima en la suma de cuatrocientos pesos y lo hubo por compra que hizo á don Concepción Estrada, mayor de edad, aserrador, de este domicilio, que aún vivo. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca,

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día diez de setiembre de mil novecientos ocho.—Antonio M. Morales.—Máximo Azeán, Srío. 3

**Onofre Durán, Gobernador Político del Departamento,**

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado el señor Adolfo Avelar por medio de su apoderado doctor don Rafael Guzmán Trigueros, pidiendo se le mande extender título de propiedad de un terreno baldío que posee en el lugar llamado El Chagüite, jurisdicción de Tacuba, en este Departamento, compuesto de sesenta y cinco manzanas ó sean cuarenta y cinco hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, terreno de Pedro Avelar, mojon un cerro llamado Tambor; al Poniente, terreno de Dolores Gómez, mojon un cerro; y al Oriente y Sur, con terrenos nacionales. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, á diez de setiembre de mil novecientos ocho.—Onofre Durán.—J. Antonio Cornejo, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rufugio Cardona, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el interior de esta población, que lo hubo por herencia de su difunto padre Idefonso Cardona y por acto testamentario, el cual contiene dos casas de teja, la una forrada de tabla y la otra de bajareque, la primera mide diez metros de largo por ocho de ancho y la segunda, ocho metros de largo por cuatro de ancho; lindando el solar: al Oriente, con solares de Isabel Galán y Raimundo Valle, midiendo por este rumbo treinta metros; al Norte, calle de por medio, con solares de Magdalena González y Encarnación Solís, conteniendo diecinueve metros; al Poniente, calle de por medio, con solares de Jacinto Campos y Píoquinto de igual apellido, midiendo veinte metros; y al Sur, con solar de la misma Galán, midiendo catorce metros, en línea curva, siendo mojones esquineros, piedras sombradas; todos los colindantes son de este domicilio, no siendo predio sirviente y sí dominante, y sin carga real, estimando todo en mil pesos. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, preséntese con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Teotepesque, á cuatro de setiembre de mil novecientos ocho. | *Se-rapio Clara.* | J. Manuel Vallé, Srío.

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Isidro Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza fértil, en el lugar llamado "Chorro Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas noventa áreas de extensión la primera, y linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Sales; al Norte, con terrenos de Martín Sánchez, Pedro Sasi y Antonio Ajuecha; al Poniente, con Pedro Sasi, camino de por medio; y al Sur, con terreno del interesado y el de Carmen Sánchez, camino de por medio. La segunda porción linda: al Oriente, con terreno de Carmen Sánchez, camino de por medio; al Norte, con terreno del interesado, y terreno de Pedro Sasi; al Poniente, con el de Pedro Mendoza; al Sur, con el de Ireneo Martínez de Mezquita, camino de por medio. Este terreno se compone de doscientas ochenta áreas de extensión. No tienen carga real ni derecho que corresponda á otra persona. Quien se crea con derecho á ellas, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las cuatro de la tarde del día nueve de setiembre de mil novecientos ocho. | *R. Castilla.* | F. Rodríguez, Srío. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Felicitá Cashpal de Labor, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar "Las Pitás" de esta jurisdicción, de cuarenta

y nueve áreas de extensión, y linda: al Oriente, terrenos de Manuel Rodríguez y Agustín Hernández, que fue de José Angel Hernández y Bonifacio Martínez; al Norte, terreno de Paulina Pineda; al Poniente, terreno de Inés Cashpal brotonado de izote de por medio; y al Sur, terreno de Bonifacio Martínez. Este inmueble tiene servidumbre de tránsito por un callejón que la interesada compró en unión de su hermana Inés Cashpal á Píoquinto Loarca. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á siete de setiembre de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán h.* | Antonio Dulce, Srío. I. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Pablo Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio pidiendo título de un predio rústico que posee de buena fe por compra que hizo á Jesús Chachagua, cultivado de café y otras siembras; en su interior tiene una galera de teja, y queda en el lugar "San Diego" cantón "El Porvenir" de esta jurisdicción; se compone de cuatro tareas ó sean quince áreas, y linda: al Oriente, finca de Lucía Linarez, que fue de Francisco Linarez, camino real de por medio; al Norte, predio de Adolfo Davidson, que fue de Francisco Morán, pared del colindante en medio; al Poniente, fundo de Inés Roque; y al Sur, finca de Catarina Núñez y Teodoro Salazar, antes de Honorato Rodríguez, camino en medio. Este inmueble no es dominante ni sirviente, y lo estima el interesado en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á cinco de setiembre de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán h.* | Antonio Dulce, Srío. I. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Inés Cashpal de Campos, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de la propiedad de un predio rústico que posee de buena fe sito en el lugar "Las Pitás" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y nueve áreas, cultivado de café, y linda: al Norte, propiedad de Paulina Pineda de Cashpal; al Oriente, propiedad de Felicitá Cashpal; al Sur, propiedad de Agustín Hernández; y al Poniente, propiedad de Agustín Hernández y de Carmen Lelesque. Este inmueble tiene servidumbre de tránsito en un callejón por compra que la solicitante y su hermana Felicitá Cashpal, hicieron á Píoquinto Loarca. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á cinco de setiembre de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán h.* | Antonio Dulce, Srío. I. 3

**Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se presentó la señora Mariana Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos que posee en esta jurisdicción, siendo dichos terrenos de naturaleza rústica, el primero con los linderos siguientes: al Norte y Sur, terreno de Santos Guadrón; al Oriente, terreno de Manuel del mismo apellido, río de por medio; y al Poniente, propiedad del mismo Santos Guadrón y Nicolás Aparicio, río de por medio. La capacidad del terreno descrito es la de ciento cinco áreas. El segundo terreno es urbano y tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con predios de Juan Ventura y Dolores Torres, calle de por medio, y mide veinte y cinco metros; al Oriente, solar de Luisa Ventura, midiendo veinte y un metros cincuenta centímetros; al Sur, solar y casa de Antonia Aparicio, y mide veinte y cuatro metros, y al Poniente, con solar de la sucesión de Alejandro Santana, y mide diez y ocho metros treinta centímetros. La persona que tenga derecho en los inmuebles aludidos que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, setiembre nueve de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez.* | Pedro Ceballos B., Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Hernández, mayor de edad de oficios domésticos, del domicilio de la Villa de Guadalupe, solicitando por sí en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el cantón de San Pedro Agua Caliente en esta jurisdicción, el que mide al Oriente y Norte, treinticinco metros; al Poniente, treinta metros y veintiocho metros; al Sur, y linda al Oriente, con terrenos de don Domingo Velasco, quebrada de por medio; al Norte, con solares de casa de Manuel Marinero y Tomás Galeas, cercas de matorrales de por medio; al Poniente, con solar de casa de Cesáreo Portillo; y al Sur, con calle vecinal que se dirige á la Agua Agría, el que contiene una casa de teja y otra pajisa, el que estima en cien pesos, que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca á otra persona proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal. El que hubo por compra al finado Manuel Quintanilla.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Vera-paz, á doce de setiembre de mil novecientos ocho. *Remigio Solórzano.* | *Rafael González,* Srío. 3

**Genaro Melara, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Carmen Guzmán, de treinta y tres años de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un terreno que al rumbo Norte, ó sea al Poniente de este pueblo, posee quieto y pacíficamente, que á su defunción dejó su difunta madre Apolinaria Benavides por herencia maternal y paternal, inculco, compuesto de ocho manzanas poco más ó menos. El terreno linda: al Oriente, con terrenos de Pío Angel y Her-culano Angel, calle de por medio y cercas propias de alambre, y también al Oriente, buscando el rumbo Sur con don Pío Angel y don Jerónimo Angel; al Poniente, con terrenos de don José Asturias González, cercas propias de por medio; y al Norte, que es la última línea, linda con el terreno de la señora Gregoria Guzmán. Este terreno lo estima en quinientos pesos; no es predio dominante, no tiene carga ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; que ca-roce de título de dominio escrito de propiedad, según lo dispone la Ley Agraria vigente en sus artículos 94 y siguientes. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villaveu-va, setiembre diez y seis de mil novecientos ocho. 3 *Genaro Melara.* | *Pablo Murcia,* Srío.

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Manuel Gómez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito de Santa Rosa y Departamento de La Unión, sin número, no tiene carga ni derecho real; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Juan Zelaya; calle de por medio, y mide trece metros; al Norte, con solar de José Eusebio Hernández, y mide veinte metros; al Poniente, con solar de Gumercinda Reyes de Alvarez, y mide trece metros; y al Sur, con casa y solar de Norberto Alvarez de Flores, calle de por medio, y mide veinte metros. En el solar está ubicado un rancho de teja, sobre paredes de bajareque, de ocho y medio metros de longitud, por cinco de latitud; siendo los colindantes de este vecindario; cuyos inmuebles los adquirió por compra que hizo á la señora Tamasa Gómez, ya difunta; y los estima en sesenta pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Rosa, á las once de la mañana del día once de setiembre de mil novecientos ocho. | *J. Policarpo Arce h.* | Nicolás Salmerón, Srío. 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Laura Padilla Rivas, de este vecindario, solicitando á su nombre título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, situado en el centro del caserío y cantón Quezalapa, de esta jurisdicción, que adquirió por compra á don Rosendo Morales, de este mismo vecindario y que estima en cincuenta pesos; en este solar tiene construida una casa techo de zinc, la señora Guillerma Morales; una casa techo de paja la señora Candelaria Aguilar; dos casas techos de paja la señora Sorapia Gómez; y una casa techo de tejas don Gabino Arévalo, los cuales viven como colonos, por consentimiento de los respectivos dueños; las dimensiones y linderos del solar son: al Oriente, mide treinta y seis varas ó sean treinta metros noventa y seis milímetros, lindando con solar de Nicolás Mendoza y camino vecinal que de esta villa conduce á San Pedro Pustla; al Poniente, mide sesenta y cinco varas ó sean cincuenta y cuatro metros trescientos cuarenta milímetros, lindando con terrenos libres que favorecen la vertiente del tanque de "Quezalapa"; al Norte, mide ciento cuarenta varas ó sean ciento diez y siete metros cuarenta milímetros, con finca de don Javier Arriaza, cerca de alambre y zanja agua de por medio; y al Sur, mide sesenta y cuatro varas ó sean cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros, y linda con solar de don Pedro Arévalo Olls, camino vecinal que de Ataco conduce á San Pedro, de por medio; son mojones esquineros: al Sureste, un árbol de copalchi; al Noroeste, un árbol de anono; al Sur-este, un árbol de bellota; y al Noroeste, otro árbol de copalchi. Este solar presta servidumbre activa de tránsito al cantón con el expresado tanque, que lo divide en dos partes, entre el Sur y el Norte. La persona que se considere con derecho, que ocurra á vanti-lorlo dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apá-neca, á las dos de la tarde del día doce de setiembre de mil novecientos ocho. | *Agustín Padilla.* | *Gu-tavo Cornejo,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Rodríguez, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en los ejidos que se extinguieron y en las inmediaciones de esta población, Distrito y Departamento de Uaglután, que posee quieta y pacíficamente hace doce años, por compra que hizo al finado Pedro Rodríguez, sin carga derecho real ó proindivisión con otra persona, de la capacidad de siete manzanas, equivalentes á cuatro hectáreas noventa áreas, en su mayor parte plano, fértil y arable; linda: al Oriente, terreno de la sucesión de José Anacleto Montoya y el doctor David Rosales, cerca de alambre y paja de por medio; al Norte, terreno de José Hermanegildo Lozano, cerca de paja de por medio; al Poniente, con el del mismo Lozano y sucesión de Pedro Cañadas, callejón de por medio; y al Sur, con el de la misma sucesión Montoya; cercos de alambre y paja de por medio, correspondiendo ésta al terreno; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Rosales que es de San Miguel. Quien se crea con derecho preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, á ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Lorenzo Ferrerón.* | *Nieves Acvedo, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Gertrudis Matal Renderos, de sesenta y un años de edad, soltera, negociante y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo se le dé título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de El Santuario de esta ciudad, en el que tiene construida, al lado de la calle, una casa sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de diez y seis metros treinta centímetros de largo, por catorce metros de ancho con todo y corredor, y en el interior, contiguos á la casa, un cuarto y un corredor. El solar tiene por medidas y linderos: al Oriente, veinticinco metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar de la sucesión de Eusebio Pérez, representada por Ramona Pérez, paredes de por medio, pertenecientes al solar que se describe; al Norte, diez y siete metros cinco centímetros, con solares de Victoriano Jovel y Dolores Pérez, trascorral de por medio, perteneciente al solar que se describe; al Poniente, veinticinco metros treinta y cinco centímetros, con solar y casa que antes fue de Petrona Rayas y ahora es de la señora Dolores Pérez, trascorral de por medio, perteneciente á la solicitante; y al Sur, diez y seis metros treinta centímetros, calle de por medio, con casa y solar que antes fue de Manuel López y hoy es de José Angel Domínguez Forja; lo adquirió por compra en subasta pública; lo estima en ochocientos pesos; es predio dominante respecto al solar que le queda al Oriente, y no sirve; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al fondo descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á once de septiembre de mil novecientos ocho. | *Felipe Vela.* | *Carlos S. Morán, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don José María Melara, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, como de cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, situado en el cantón de San Nicolás de esta jurisdicción, y cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de don Raimundo Moreno, río de Las Cañas de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio Chica y Jesús Guerrera, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don José Gregorio Casamahuapa, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Fernando Chica, quebrada de por medio y con terreno de la sucesión de Evaristo Mariona, cercas de paja y brotones de varias clases propios del terreno. Dicho predio no tiene carga ni derecho real ni gravamen de ninguna especie, ni está proindiviso y lo estima en quinientos pesos y lo hubo por compra de los derechos hereditarios de la sucesión de Concepción Marroquín y á la señora Felipa Jerez, según escritura y título que tiene en su poder. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apopa, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *Eusebio Vega.* | *M. R. Dueñas, Srio.* 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Macario Zarpate, mayor de edad, jornalero, casado y de este vecindario, solicitando por el título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe en el cantón La Ceiba de esta jurisdicción, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y se compone de una manzana de terreno inculto ó sean setenta áreas, cuyos linderos y dimensiones lineales son: al Norte, con terreno de Venancio Zarpate, en ciento cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, señalados sus extremos con árboles de jacote; al Oriente, con terreno de Manuel Martínez, en ochenta metros, señalado el extremo Sureste con un árbol de caque-

mite; y los rumbos Sur y Occidente, formando línea curva, con terrenos de José Antonio Aguirre y Juan Martínez, en doscientos ochenta metros cincuenta centímetros, teniendo por señales divisorias árboles de jacote y el camino de La Ceiba en parte; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra con sus comprobantes á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á once de agosto de mil novecientos ocho. | *Pablo Castañeda.* | *Eduardo Luna, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Cornejo Maza, de cincuenta y nueve años de edad, casado, albañil y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, sin proindivisión, derecho ni carga real que pertenezca á otra persona, en el barrio de La Cruz de esta ciudad, y mide de Oriente á Poniente, por los rumbos Sur y Norte, veinticuatro metros sesientos sesenta y dos milímetros; y de Sur á Norte, por los rumbos Oriente y Poniente, consta de treinta metros, cuyos linderos son: al Oriente, casa y solar de Silvestre Sanabria; al Norte, la plazuela del barrio; al Poniente, la casa que fue de la señora María Josefa Artiga, y que hoy pertenece á Jesús Molina Valle; y al Sur, el solar de la casa de Marcelino Quintanilla y parte de otro de su propiedad. El solar descrito es sirviente y lo hubo por compra á Eusebio Henríquez, ya difunto, y en él tiene construida una casa rancho de tejas sobre paredes de bajareque, que mide siete varas de largo por otras tantas de ancho y lo estima en cien pesos plata. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoté, á nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Juan M. González.* | *D. Cruz Colo, Srio.* 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Ismael Arévalo, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en el cantón de "El Rosario Portillo," en la jurisdicción del pueblo de Dulce Nombre de María; compuesto uno de ellos, de tres manzanas de medida superficial ó sean nueve hectáreas diez áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Victoriano Galdámez, quebrada de "El Ujusto" de por medio; al Norte, con terrenos de Emilio Cardoza, zanja de por medio, siendo una parte del solicitante y otra de Cardoza; al Poniente, con terrenos de Pantaleón Fuentes y de Emilio Cardoza, cerca de zanja de por medio; y al Sur, con terrenos de Agapito Abrego, zanja de por medio, una parte de este último y otra de su propiedad. Otro terreno en la quebrada de "El Obrajón," compuesto de cuatro manzanas de medida superficial ó sean doscientas ochenta áreas, situadas en el mismo lugar de "El Rosario," de la jurisdicción de El Dulce Nombre de María, de naturaleza rústica, que linda: al Oriente, con terrenos de Santos Jirón, cerca de madera y zanja de por medio de su propiedad; al Norte, con terrenos de Agapito Abrego, zanja y pinal de por medio de este último y del solicitante; al Poniente, con terrenos de Rafael Navarro y Pedro Abrego, cerca de zanja, paja y piedra del solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos de Santos Jirón, cercas de zanja y paja del solicitante de por medio. Otro terreno en "Los Cerritos," rústico y situado en el mismo cantón de "El Rosario," de la jurisdicción de El Dulce Nombre de María, de cuatro manzanas de medida superficial ó sean doscientas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Lázaro Fuentes, cerca de piedra de este último de por medio; al Norte, con terreno de Emilio Cardoza, zanja de por medio medianora; al Poniente, con terrenos de Félix Ardón, corba de zanja del solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos de Pantaleón Fuentes, cerca de zanja medianera de por medio ó sea de ambos colindantes. Que estos terrenos los adquirió el solicitante, el primero por herencia de la sucesión de don Juan Fortillo; el segundo, por compra á Bartolomé Arévalo; y el tercero, por compra á Francisco Fuentes. Los que se crean con derecho á dichos inmuebles, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Justo Fuentes, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, el cual le compró á don Victoriano Merino, según consta de la escritura presentada, y el que estima en cincuenta pesos, y linda: al Oriente, con solares y casas de don Simón Nuila y señora Isabel Rosales, calle de por medio, y mide ocho metros; al Norte, mide veinte metros, y linda con solar y casa de Ursula Estrada, y terreno de Eugenio Campos, los divide mojones de piedra; al Occidente, mide ocho metros y linda con terreno de Ireneo Valle, cincuenta de piedra de por medio; y al

Sur, mide veinte metros y linda con solar y casa del vendedor, mojón de piedra de por medio; todos los colindantes son de este vecindario. Dicho inmueble no tiene ningún gravamen ni carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Teotapequa, á las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos ocho. | *Serapio Clara.* | *J. Manuel Valle, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Sebastián Pérez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, de tierra fértil, situado en El Caracol de esta jurisdicción, compuesto de veintiuna hectáreas setenta áreas de extensión; que linda: al Norte, con terreno de Manuel Trojo; al Sur, con terreno de Santiago Caledonio, camino real de por medio; al Oriente, con terrenos de Apolinario Herrera, Inocente Serrano, Silvestre Fuentes, Jeremías Castro, Manuel Campos y Manuel Trejo; y al Poniente, con terrenos de Jesús Durán y Silvestre Fuentes, con sus respectivos mojones; sin carga ni derecho real que lo afecten; sus colindantes son todos de este vecindario. El que se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ruperto Martínez.* | *F. J. Alas, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Sotero Argumedo, de treinta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Santa Teresa de esta misma, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar que fue de Romana Morales, hoy de Perfecto Flores, midiendo por este rumbo diez metros treinta y dos milímetros; al Norte, con solar de Juan Soto, y mide treinta y cuatro metros doscientos ochenta milímetros; al Poniente, calle en medio, con la sucesión de Francisco Valdés, y mide diez metros treinta y dos milímetros; y al Sur, con propiedad de Alejandro Olivares, hoy de Eugenio Paz, midiendo treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; el predio es dominante y los colindantes son de este domicilio. Dicho solar carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha á Juan Soto, mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio, y estima dicho solar en la suma de ochenta pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las diez de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Emeterio Torres.* | *J. Ramírez, Srio.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Clementina Martínez, mayor de edad, soltera, negociante, de este domicilio, solicitando título de dominio escrito, de un solar urbano, en el cual tiene ubicada una casa de teja que posee de buena fe en lo interior de este pueblo, constante de nueve metros de largo por seis metros de ancho, incluso sus corredores, los que ha construido á sus expensas; dicho solar consta de treinta y nueve metros ochenta y tres y medio centímetros al Oriente, lindante con la sucesión de doña Julia Mena; al Occidente mide cuarenta y dos metros veintiocho centímetros, lindante con don Ascensión Gómez; al Norte, mide veintinueve metros sesenta y siete centímetros, lindante con Doroteo Cortés y Carlos Santos; y al Sur, mide treinta y un metros treinta y dos centímetros, y linda con Hormonogildo Cisneros y sucesión de Francisco Santos, el que hubo por compra que de una fracción hizo al señor Rufino Santos, y la otra por pertenencia de su padre Sebastián Martínez, no es predio dominante, ni sirve, ni tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; y lo estima por la suma de cien pesos; siendo los colindantes de este domicilio, á excepción de Carlos Santos, que es de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahut, á las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Eusebio Martínez.* | *Vicente Cabeza, Srio.* 3

El infrascrito Alcalde, jefe del Distrito,

Hace saber: que doña María del Rosario García, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa; de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diez y seis metros treinta y siete centímetros, con terreno y casas de la sucesión de Antonio Valladares; al Norte, con casa de José María Escobar, en una extensión de diez y siete metros seis centímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa de Leona Cortés Delgado, en una extensión de veinticuatro metros sesenta y un centímetros; y al Sur,

con solar y casa de Nieves Valladares, en una extensión de diez y seis metros sesenta y siete centímetros. En dicho terreno hay construida una casa y un rancho de teja, paredes de bajareque; todos los colindantes son de este domicilio; los estima en mil pesos; los hubo por herencia de su difunta madre Isidora Gonzaga. Dicho predio no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni están en proindivisión con otra persona. Lo que se hace constar para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: villa de San Pedro Masahuat, á las tres y media de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | Venancio Dueñas. | Rosendo Varela. R., Srío. 3

Rosendo González, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Domingo de Jesús García, de treinta y dos años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintitrés metros trescientos milímetros; con solar de Dolores Navas de Rivera; al Norte, siete metros seiscientos cincuenta milímetros, con solar de la misma señora de Rivera; al Poniente, veintitrés metros trescientos milímetros, con solar de Eugenio García; y al Sur, siete metros ochocientos milímetros, con solares de Paula Mulato y Victoria Flores, calle de por medio. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soyapango, á las nueve de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho. | Rosendo González. | E. de J. Morales, Srío. 3

Florencio Cerna, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de la ley.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Cipriano Cáceres, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido que posee hace más de diez años, quieto y pacíficamente en el lugar llamado "La Isla", de esta jurisdicción, compuesto como de siete manzanas y media, ó sean quinientas veinticinco áreas y que estima en cien pesos, el cual linda: al Oriente, con terrenos de la hacienda "La Isla", de la sucesión de Francisco Balver, representada por su viuda sobreviviente doña Clara Jiménez de Balver; al Norte, con terreno de doña Gabina Martínez de Cáceres, que antes fue de Isabel Sánchez de López; al Poniente, con los de doña Jesús Arteaga de Paniagua; y al Sur, con los de la sucesión de Nemesio Sosa, representada por su hijo legítimo Higinio del mismo apellido y con el de Pedro Mazariego, que antes perteneció á la propia señora de López; que el inmueble descrito lo adquirió por concesión Municipal; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al referido predio, puede presentarse á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, á las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | Florencio Cerna. | Adrián Parada, Srío. Espl. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Vicente Guerra, de veintinueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno egidal de naturaleza fértil, situado en el cantón Los Mangos de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas iguales á doscientas ochenta áreas, de extensión, cultivado en parte de café y lo demás inculto, de superficie plana una parte y la otra quebrada, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Guadalupe Sánchez; al Norte, con terreno de Nicolás Montegúdo; al Poniente, con terrenos de don Marcos Mena; y al Sur, con terreno del mismo señor Mena y otro de Tomás Marticorena, barranca de "Los Victorinos" de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo hubo por herencia de su finada madre Benita Lemus de Guerra, que fue de este vecindario, estimando dicho inmueble en la suma de quinientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | Emeterio Torres. | Jesús Ramírez, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que las señoras Vicenta y Feliciano Aguilar, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se han presentado á esta Alcaldía pidiendo título de dominio de una casa y solar urbano, situados en el centro de esta población, que tienen por linderos: al Oriente, solar de la sucesión de Demetrio Peña, plaza pública y casa de Ignacio Aguilar, cerca de brotón en parte, y mide veinte metros doscientos treinta milímetros; al Norte, pared y cerca de brotón de por medio, con cabildo, cárcel pública y solar de Mercedes Godines, midiendo veintinueve metros trescientos cuarenta milímetros; al Poniente, finca de café de doña Romilia Rivera, cercas de brotón

de división, midiendo treinta y tres metros trescientos milímetros; y al Sur, solar de Crescencio Valencia, cercas de piña de por medio, midiendo treinta y tres metros. La casa mide ocho metros doscientos treinta milímetros de largo, y once metros doscientos milímetros de ancho incluyendo sus dos corredores. No tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión, es predio dominante y lo estima en doscientos cincuenta pesos, siendo adquiridos ambos inmuebles por herencia de su madre doña Josefa Aguilar, quien fue mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, siendo sus colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | Asiselo Artiga. | C. Amaya, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Isaac Valencia, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo título de dominio de una casa y solar urbano, situados en el centro de esta población, que tienen por linderos y medidas: al Oriente, solares de Luis Beltrán Peña, y sucesión de José Celso Valencia, tapal y cerca de brotón de por medio, midiendo doce metros; al Norte, la misma sucesión Valencia, cerca de madera y pared de división, midiendo trece metros quinientos cincuenta milímetros; al Poniente, sucesión de doña Manuela de Arvalo, calle pública de por medio, con doce metros; y al Sur, solar del mismo Luis Beltrán Peña, midiendo trece metros quinientos cincuenta milímetros. La casa mide once metros trescientos milímetros de largo por once metros cuatrocientos milímetros de ancho incluyendo sus dos corredores. No tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión, y los estima en cincuenta pesos. Ambos inmuebles lo ha adquirido la mitad por compra á su abuelita Juana María Peña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, y la otra mitad por donación de sus tíos Reyes Valencia, Cristóbal, José Celso, Gervacio, Miguel, Cleofes, Nazaria, Dolores, Santos y Rita del mismo apellido Valencia, estando vivos solamente Reyes y Cleofes, todos mayores, agricultores los primeros y de oficios de su sexo las últimas y de este vecindario, siendo sus colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, septiembre cinco de mil novecientos ocho. | Asiselo Artiga. | C. Amaya, Srío. 3

Juan Choto Rivas, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Beltrán, de cuarentiocho años de edad, agricultor, de este domicilio y residente en el Valle "San José la Majada" de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el Valle "San José la Majada" de esta jurisdicción, descritos de la manera siguiente: el primero, mide y linda: al Norte, diez y ocho metros sesenticuatro centímetros; con solar y casa del solicitante; al Oriente, veintidós metros veintidós centímetros, con solar de Leoncio Alfaro, y una parte de solar del solicitante, que antes fue de Pedro Castillo Molina; al Sur, diez y nueve metros ochentidós centímetros, lindando con solar de don David Cáceres, que antes fue de don Cruz Morán Medina; y al Poniente, diez y ocho metros diez y siete centímetros, lindando con solar de Prudencio Lima; estando cercado este solar por los costados Oriente, Poniente y Sur, con maderas de brotón de por medio, estimándolo en ochenta y cinco pesos, y lo hubo hace tiempos por compra á Benedita Sieta, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio; en este solar descrito se encuentra una casa de paja, cuatro horcones, paredes de bajareque, que mide, cinco metros treinta y cinco centímetros de frente, por tres metros ochentidós centímetros de fondo. El segundo solar mide y linda: al Norte, diez y nueve metros noventa centímetros, con solar y casa de Leandro Molina, calle de por medio; al Oriente, veinte metros sesenticuatro centímetros, con solar y casa de Domingo Alfaro, calle de por medio; al Sur, diez y ocho metros noventa y seis centímetros, colindando con solar y casa de Leoncio Alfaro; y al Poniente, veinte metros cuarentidós centímetros, colindando con solar y casa del solicitante; apareciendo en este solar con cercas propias de palo pique y alambre á los costados Norte, Oriente y Sur, estimándolo en sesenta pesos, y lo hubo el solicitante por compra á Pedro Molina Castillo, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Los dos predios descritos, no tienen carga, ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, no son dominantes, ni sirvientes; los colindantes de ambos predios son residentes del Valle "San José la Majada" de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á los solares descritos, que se presente á esta Alcaldía á deducirlos durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, septiembre cuatro de mil novecientos ocho. | Juan Choto R. | S. Aragón, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado doña María Castillo, de treinticinco años de edad, soltera, de oficios de señora y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno egidal, de naturaleza fértil, que posee hacia el rumbo Nor-Oeste, y en los suburbios de esta población, compuesto de trece manzanas iguales á mil ciento diez áreas de extensión, inculto, que linda: al Oriente, cerca de alambre de por medio, con terreno de doña Josefa Consuegra v. de Alvarez; al Norte, cerca de alambre en parte de por medio, con terreno de Isidoro Barrera y los de la sucesión de Angel Barrientos; al Poniente, cerca de alambre de por medio, con terrenos de la sucesión del mismo señor Barrientos; y al Sur, mediano cerca de alambre, con terrenos de doña Josefa Consuegra de Alvarez, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona, lo hubo por compra hecha al señor José Aguilera, mayor de edad, sobreviviente, vecino de Sonsonate, y lo estima en la suma de mil trescientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Emeterio Torres. | Jesús Ramírez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado doña Virginia Gómez, de cuarentiocho años de edad, oficios de señora y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno egidal, de naturaleza mitad fértil y mitad árida que posee en el paraje denominado "Copapayo" de esta jurisdicción, compuesto de treinticinco manzanas iguales á dos mil cuatrocientas cincuenta áreas de extensión, cultivado en su mayor parte de zacate, y lo demás inculto, que linda: al Oriente, cercas propias de alambre de por medio, con terrenos de don Dolores Ramírez; al Norte, camino real de por medio, con propiedad de don Antonio Gómez Rojas; al Poniente, con terreno de don Felipe Vega, río de "Copapayo" en parte de por medio, mediando también cerca de piedra; y al Sur, con terrenos del mismo señor Vega y otro del coronel don Félix Suncu, limitado por este rumbo por una Peña; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha á don César Pineda, mayor de edad, agricultor, sobreviviente y de este domicilio; es de superficie plana una parte y la otra quebrada, y estima dicho inmueble en la suma de tres mil pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | Emeterio Torres. | Jesús Ramírez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el doctor Daniel Escalante, abogado, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado de la señorita María de los Angeles Pleitís, mayor de edad, negociante y de este vecindario, se ha presentado solicitando y á favor de esta, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con la 14a. avenida Sur, que actualmente se abre y terreno que fué de Bartola Gómez de Alvarez, mide quince metros sesenta centímetros; al Norte, pared de por medio, con casa de Felipe Monzón, mide veintiseis metros cuarenta centímetros; al Poniente, con la casa de doña Isabel Castro de Izaguirre, callejuela "La Criba" de por medio, mide catorce metros sesenticuatro centímetros; y al Sur, pared de por medio, con casa de Bartola Gómez de Alvarez. Dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo adquirió la señorita Pleitís, por compra que hizo á don Cornelio Guadrón, quien es mayor de edad, sastre y de este vecindario; los colindantes son de este domicilio, y lo valúan en la suma de diez mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | R. V. Castro. | J. G. Escalante, Pro. Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Manuel Portillo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, perteneciente á los antiguos ejidos de esta población; es de arada y condiciones áridas, de superficie plana, como de la extensión de cuarentiseis áreas situado en el cantón "La Labor" de esta jurisdicción; linda: al Oriente, con terreno de María, Gertrudis y Josefa Portillo, dividido por cerca de piña de los dos primeros y de la última por una línea recta, desde la punta de la cerca de piña de Gertrudis, hasta una pila de moldes; al Norte, con terrenos de Josefa Portillo y Santos Cornejo, dividido del primero por una línea recta desde la pila de moldes, hasta un



tronco de chilamate, y de la segunda por cerca de paja y zanja; al Poniente, con terreno de la misma Santos Cornejo, divididos por cerca de paja; y al Sur, con el camino vecinal que conduce a Cojutepeque. La casa que está construida en el terreno descrito, es de paredes de bajareque cubierta de teja, de cinco metros de largo, por cuatro de ancho, asegura que lo adquirió en parte por herencia de su padre Luis Portillo, por compra a la viuda de su hermano Demetrio Portillo, señora Lucas Rivas y a Inocente Barrera. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, a siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Lucio Guzmán.* | *Andrés Arias,* Srío. 3

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Emiliána Merino, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre, propio para el cultivo de cereales y caña de azúcar, de monte y aradas, teniendo por mejores maderas de construcción, varias fuentes de agua potable, una casa y una cocina, con corredores de tejas de Oriente a Poniente, como de trece metros trescientos setenta y cinco milímetros de largo, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho; situado en el cantón del "Agua Zarca" de esta jurisdicción, de diez manzanas, ó sean siete hectáreas de extensión superficial, con cercas propias de alambre, paja y brotones, lindando al Oriente, con terreno de Rafaela Herrera, quebrada del "Ojo de Agua" de por medio; al Norte, con terreno que actualmente posee Juan Rivera, mediando cercas de zanja y paja; al Poniente, con terreno que fue de Tranquilina Merino, y hoy es de sus sucesores Domingo y Reyes Merino, carretera nacional que conduce a Cojutepeque de por medio; y al Sur, con terreno de Bernarda Abarca, cercas de zanja y paja en parte, y de una quebrada a dar a la del "Ojo de Agua" de por medio. El inmueble descrito lo hubo la señora Merino, hará como cuarenta años, por herencia de sus padres legítimos José María Merino y Micaela Gómez. Quien se cree con derecho, que comparezca a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilo-Ilo, a las ocho de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *José Leizaola,* Srío. 3

Julián Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María Eusebia Barcia, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de la Cruz, al Sur de la plaza pública de esta población, Distrito de La Unión y Departamento del mismo nombre; y linda: al Oriente, con solar y casa de Justa García, y mide por este rumbo treinta y ocho metros; al Norte, linda con solar de Antonia Barcia y Gregorio Reyes, y mide por este rumbo noventa metros; al Poniente, linda con solar de Tomasa Hernández y Manuel del mismo apellido, y mide ochenta metros; al Sur, linda con solar de la sucesión de José Lino Zelayandia, y mide ochenta metros; siendo los colindantes de este vecindario; cuyo solar no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real ni proindivisión con ninguna persona; en dicho solar está ubicada una casa pajiza, de siete varas de largo por seis de ancho, y lo estima en cien pesos plata; y lo hubo por herencia de mi madre Atanasia Hernández, ya difunta. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos ocho. | *Julián Reyes.* | *Felipe Meléndez,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Argumedo, de cincuenta y cuatro años de edad, oficios de señora y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el valle "El Guayabo," de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas, iguales a trescientas cincuenta áreas de extensión, inculto, de superficie una parte plana y lo demás quebrado, que linda: al Oriente y Norte, con El Teahcal; al Poniente, con terreno de Eligio Molina; y al Sur, con terrenos de su propiedad; los colindantes son de este domicilio; dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo hubo por herencia de un finado esposo Nicasio Pineda, que fue de este vecindario, y ostima dicho fundo en la suma de doscientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armentia, a las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ciriaco M. Mayén.* | *Jesús Ramírez,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mónica Hernández, solicitando título de pro-

piedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, solar y casa de Entimo Reyes y solar de Gabina Ayala, calle de por medio, y mide cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros; al Norte, solar y casa de Marcos Zepeda, mediando cerca de paja y zanja, midiendo noventa y siete metros ochocientos doce milímetros; al Poniente, solar de Jesús Esperanza Bonilla, sirviéndoles de límite cercas de paja y piedra, perteneciendo aquella al colindante y la otra, al solar descrito; y mide cuarenta y dos metros; y al Sur, solar de Ignacio Alvarado, calle de por medio, midiendo poco más ó menos, ochenta y tres metros seiscientos milímetros. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que ocurra a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Silvestre Reyes.* | *Dante L. Vides,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Bonilla Amaya, casado, procurador, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial de la señora Mercedes Sandoval, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de don Andrés Alfaro, paredón de por medio, mide doce metros cuarenta y cuatro centímetros; al Norte, con casa y solar de Cruz Alvarenga, pared y trascorral de por medio, perteneciente al predio, mide doce metros cuarenta y cuatro centímetros; al Poniente, con casa de la sucesión de Alejandro Salazar, Décima Avenida Norte de por medio, mide doce metros cuarenta y cuatro centímetros; y al Sur, con una faja de terreno de don Andrés Alfaro, que le sirve de calle para entrar al solar de su propiedad mencionado y que queda al rumbo Oriente, pared y trascorral de por medio, mide once metros veintiocho centímetros. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, con quien hubiera proindivisión; lo hubo la señora Sandoval por herencia de su difunta madre Vicenta Domínguez; los colindantes son de este domicilio; y lo valían en la suma de ochocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, once de septiembre de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro.* | *J. G. Escalante,* Pro-Srío. 3

Francisco Rosales, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Cecilio Vázquez, mayor de edad, de oficio agricultor en pequeño, de este domicilio, en concepto de Regidor primero de este Municipio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con un rancho de teja, situado en el valle "San Laureano," de esta jurisdicción, de la capacidad de seis áreas cuadradas, lindante: al Oriente, con solar de la sucesión de Isidoro Vázquez; al Poniente, con solar y casa de Dionisio Rivera; al Norte, con solar de Martina Mejía y Dionisio Rivera; y al Sur, con solar y casa de Cornelio Mejía; circulado de mojonos de árboles de pito, izotes y piedras; es predio dominante y no sirviente; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Azulnaca, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | *Francisco Rosales.* | *Juan Ramos,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Benjamín Alvarenga, mayor de edad, negociante y vecino de esta villa, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta villa, y linda: al Oriente, con solar vacante, ahora de don Tomás Argueta; por el Norte, con solar y casa de don Benito Sorto, hoy de Alejandra Sorto, pared y cerca de piedra de por medio; por el Poniente, con casa y solar de Marcelino Meléndez, hoy de Leonidas Pereira, calle de por medio; y por el Sur, con solar de Agustín García, hoy de don Manuel Sol; y mide: de Oriente a Poniente, veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; y de Sur a Norte, veinte metros novecientos milímetros; con su correspondiente casa de teja, paredes de bajareque, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; cuyo solar y casa lo adquirió por compra que de ellos hizo don Tácito Lacayo, y los estima en veinticinco pesos; el solar descrito, no es dominante ni sirviente; tiene carga; el derecho real que pertenece a otra persona; todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de Argueta. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ocuilca, a las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *José María Granados.* | *Francisco Nolasco U.,* Srío. 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Eustaquio Arévalo, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de "El Rosario," de la jurisdicción del pueblo del Dulce Nombre de María, compuesto como de diez manzanas de medida superficial ó sean siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Clemente Guevara, quebrada de "El Obrajón" y cerca de por medio; al Norte, con terrenos de Emilio Cardoza y José María Vallo, cerca de piedra de por medio de propiedad del pariente; al Poniente, con terreno de Bonifacio de Jesús, zanja de por medio de su propiedad; y al Sur, con terreno del señor Bartolomé Arévalo, cerca de piedra de por medio de este último; que dicho terreno lo tiene libre de todo gravamen, y lo hubo por herencia que le corresponde en la sucesión del finado don Juan Portillo, primitivo dueño de la hacienda de "El Rosario," del cual es parte el terreno descrito. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos ocho. | *F. Villalta.* | *José A. Mazorra,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Mercedes Lara; de veintidós años de edad, jornalero y vecino de la villa de San Pedro Masahuat, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, de condición fértil, compuesto de nueve manzanas de extensión ó sean seis hectáreas treinta áreas, situado en esta jurisdicción, el cual tiene los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Emeterio Rivas; al Oriente, con el de la sucesión de Pablo Alfaro; al Sur, con los de Antonia y Domingo Tobar; y al Poniente, con los del mismo Emeterio Rivas, quebrada de "La Coiba" de por medio; que el inmueble descrito, no tiene ninguna carga ó derecho real, no está en proindivisión con otra persona; lo estima en trescientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Tobar, que son del de San Pedro Masahuat. Lo que se avisa al público para los efectos del artículo 96 de la Ley Agraria.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, a las doce del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Lisandro Campos.* | *Valerio C. Martín,* Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado legalmente, la señora Natalia Rodríguez de Arévalo, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de una casa y solar urbanos, que de buena fe posee en el centro de esta villa, siendo la casa de trece metros de largo por cinco metros veinte centímetros de ancho, de tejas, sobre paredes de adobe en regular estado, la cual tiene además dos corredores interior y exterior y una media gaja y el solar incluyendo la referida casa, linda y mide: al Oriente, con solar de Feliciano Moreno, cerca de palo-pique de límite y mide setenta metros; al Norte, con la plaza pública de esta villa, calle de por medio, midiendo veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Poniente, con casa y solar de Ana Hernández, doctor Fermín Velasco y sucesión de Catarino Flores, mediando pared y cercas y mide setenta metros; y al Sur, con solar del mismo doctor Fermín Velasco, mediando la calle y mide veinte metros. Dichos inmuebles los estima en doscientos pesos; están libres de gravamen; no tienen número ni carga que respetar; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción del doctor Velasco que lo es de Santustepeque. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de San Isidro, a las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos ocho. | *Victoriano Leiva.* | *M. Pineda,* Srío. 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cecilio Letona, de cuarentidós años, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de calidad fértil, como de una manzana de extensión, situado al extremo Norte de este pueblo, cuyos linderos y mojonos son: al Oriente, solar de Hermenegilda Ramírez; al Norte, con el de Eulalio Campos; al Poniente, terreno de Catarino Torres; y al Sur, con el de Juana Milato; tiene como mojonos en las líneas y como esquinas cerco de paja y brotones de pitos, izotes y chichicaste. Los colindantes todos son de este domicilio y cuyo inmueble no tiene ninguna carga real, lo adquirió por compra a Buenaventura Díaz y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra a esta Alcaldía a oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuacatanango, a las dos y media de la tarde del día doce de setiembre de mil novecientos ocho. | *Gregorio Quintanilla.* | *Hilario Luna,* Srío. 3



**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que José Rodríguez, de este domicilio, se ha presentado por sí á esta Alcaldía, solicitando titular un solar situado en el barrio de Apaneca de esta ciudad, en la Ca. calle Oriente, 1a. avenida Sur, y linda y mide: al Oriente, con camino que conduce á la laguna de "Shushicuyo", de cuatro metros; al Norte, con terreno de Fernando Barrientos, cerca de alambre de por medio, de veinte metros; al Sur, finca de Hilario Flores, calle de por medio, con las mismas dimensiones del rumbo Norte; y al Poniente, con solar de Matilde Tobar, sirviendo de mojón de la línea divisoria un troncón de árbol de cauleto, de seis metros; y se hace saber el presente, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, siete de marzo de mil novecientos ocho.—*Juan Antonio González.*—*Gonzalo González, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por sí y por escrito Ursulo Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos fértiles y rústicos, que posee quieta, pública y pacíficamente, hace más de veinticinco años, sin interrupción alguna, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca á otra persona; situado, el primero, en "Las Colmenas" de esta jurisdicción, de docecientas diez áreas de extensión superficial, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Felipe Jirón; al Norte, con terreno de Francisco Sánchez, quebradas de por medio; al Occidente, con terreno de Tránsito Gutiérrez y de José María Choto, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Tránsito Gutiérrez, limitado por cerca de brotón y zanja. El segundo, en la orilla Norte de esta población, de setenta áreas de extensión superficial, cultivado de café y linda: al Oriente, con finca de Margarita Ancheta y solares de Irene de Torres, Felipe Jirón y de Emeterio Orellana; al Norte, con finca de Climaco Guardado; al Occidente, con solares de Felipe Sánchez y de Marcos Larreynaga; y al Sur, con solar del mismo Climaco Guardado. El que se crea con derecho á las inmuebles descritas, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Talnique, á las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho.—*Julián Morales A.* | *Dámaso Hernández, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señorita Jesús Martínez, mayor de edad, de oficios de señora y vecina de Verapaz, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio las Flores de esta población, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, treinta y ocho metros, y linda con solar de Ester Cabrera; al Norte, cincuenta y cuatro metros y linda con huatal de Manuel Barrera, cerca de por medio; al Occidente treinta y ocho metros y linda calle de por medio, con huatal de la sucesión de Carlota Aguilar; y al Sur, sesenta y cuatro metros, en línea curva, y linda con solares de David Aguilar y Eulogio Martínez; en él hay construida una casa de teja sobre paredes de adobe, en mal estado, que mide once metros de largo por ocho de ancho, con un corredor que tiene al Sur. Este inmueble lo hubo por herencia de su finado padre Marcos Martínez; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; y lo estima en cien pesos.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, á las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos ocho.—*José Corpeño Cañas.* | *Lorenzo Castro, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ignacia Moya, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el interior de este pueblo, lindante: al Oriente, midiendo diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, con casa y solar de José María Hernández; al Norte, en treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros, con casas y solares de los señores Rosendo Angel y Manuela Vásquez; al Occidente, midiendo trece metros trescientos sesenta y seis milímetros, con solar y casa de la misma señora Manuela Vásquez; y al Sur, en veinticinco metros novecientos diez y ocho milímetros, con casa y solar de Medardo Palacios. El inmueble lo adquirió la presentada por compra que le hizo á la señora Perfecta Rivera. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, á las once de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Simón Ponce.* | *Vicente González, Srío.* 3

**Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Silverio Henríquez, como apoderado general de don Luis Gómez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se extienda á favor de su mandante, título de propiedad de un terreno rústico en concepto de cesionario del derecho de herencia que correspondía á la señora Carmen Estrada, de los bie-

nes que á su defunción dejaron los señores Crisanto Estrada y Perfecto Asencio, siendo el otro coheredero don Rafael Estrada; entre dichos bienes se encuentra el terreno expresado, el cual está situado en el cantón Potrero Grande Abajo, de esta jurisdicción, compuesto de diecisiete y media manzanas de extensión ó sean doce hectáreas veinticinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Esteban García, Carmen Quinteros y doctor José Rosa Pacas, barranca en medio; al Norte, con las de don Mariano Morán, Paula Barrientos, Salomé Asencio y el mismo señor Pacas; al Poniente, con la misma señora Barrientos, Damiána Nájera de Molina, y Martín Ruiz, camino Palo de Campana en medio; y al Sur, con terreno del señor Bruno Ramos. El terreno descrito no tiene ninguna carga ni derecho real, está cultivado en su mayor parte, de café. Las personas que se crean con derecho en el expresado predio, que ocurran á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las tres de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho.—*Isidro Figueroa.* | *J. Higueros S., Srío.* 3

**INSCRIPCION DE TITULOS**

**SECCIÓN CENTRAL**

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Daniel Escalante, solicitando se inscriba, por primera vez y á favor de José María Quijano, un título de propiedad correspondiente á dos terrenos, situados en jurisdicción de Tonacatepeque: el primero de dos manzanas y sus linderos y mojones son: al Oriente, con Pedro Lemus, mojón un cerco de maguey del señor Quijano; al Norte, con Benito Hernández, mojón un zanjo viejo de ambos y árboles de pito; al Poniente y Sur, con Salomé Henríquez, mojón árboles de pito y un cerco de maguey. El segundo terreno de una manzana y linda: al Oriente, con Catarino y Manuel Sánchez, mojón el camino de Las Trojas; al Norte, con Ignacio Marroquín, mojón un zanjo; al Poniente, con el río del Cuntillo, mojón el mismo río; y al Sur, con el mismo señor Ignacio Marroquín, mojones chafanes y un jobo. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la municipalidad respectiva en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, septiembre dos de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Teodosio Carranza, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Alejandro Martínez, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en la montaña de Quezalapa; jurisdicción de Panohimalco, compuesto de tres manzanas, lindante: al Oeste, Norte, y Este, con los lotes números sesentisiete de Rufino Andrés, ochenta de Alejandro Guzmán y sesentinueve de Pedro Martínez; y al Sur, calle de por medio con el lote número cincuentisiete de Basilio Cruz. Dicho inmueble lo hubo por cesión que lo hizo la municipalidad respectiva en mil novecientos.

San Salvador, veintiuna de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

**El infrascrito, Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Santiago F. Carrillo, solicitando se inscriban por primera vez, y á favor de don Atanasio Parada, un título de propiedad correspondiente á un terreno en los ejidos de Tonacatepeque, compuesto de dos manzanas, y lindante: al Oriente, con terreno de Tránsito, Romero, zanja y chafanes de por medio; al Norte, con el camino que conduce á San Martín, zanjas de por medio; al Poniente, con Buenaventura López, unos árboles de nance y de zapote por mojón; y al Sur, con el de Aniceto Guzmán, zanjas y chafanes de mojón. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la municipalidad de Tonacatepeque en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veinte y cuatro de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

**El infrascrito, Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Eusebio Baltrán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Víctor Moya, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en la aldea de San José Agucotitán, jurisdicción de San Marcos, de las dimensiones y linderos siguientes: desde el pie de la loma que está al Norte de la aldea se comenzó la medida llevándola de Norte á Sur; al lado Oriente, y con treinta y seis varas castellanas se llegó á la esquina Sur del solar de Serapia Reyes, lindando con solar de esta señora; se cambió de rumbo de Oriente á Poniente al lado Sur, lindando á la izquierda con solar y casa de Francisco Pérez, y con quince varas se llegó á la calle que conduce á Nueva San Salvador; se cambió de rumbo de Sudeste á Noroeste, lindando á la izquierda con la calle mencionada, y con cincuentisiete varas se llegó á la esquina de la finca de Guillermo Dimas y con setenta

varas se llegó á la esquina Norte de la misma Serapia Rivas donde se comenzó. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, catorce de julio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

**SECCIÓN DE OCCIDENTE**

**El infrascrito, Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Braulio G. Martínez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Silverio Flores, vecino de Metapán, un terreno nombrado "Los Finales", situado en jurisdicción de Metapán, compuesto de doce caballerías y ciento treinta y ocho cuerdas cuadradas, de cincuenta varas castellanas cada cuerda, el cual terreno mide y linda, desde un mojón de piedra de cal, que está en el canto de un barranco y es mojón de las tierras de San Julián de la Calera, y del terreno "El Caliche", se demarcó el Noroeste, cuarta al Norte, caminando por medio de un monte, rodeando las lomas de paja, dejando á la izquierda las tierras del Caliche, se llegó con treinta y nueve cuerdas á un montón de piedras sueltas que está en el primer pico del pinal en la Cuesta del Panal, que es mojón de las tierras citadas y queda por segundo, lindando con tierras del Zapote ó Ingenio de San Miguel, de Matías Arbizú. Desde el segundo mojón del pinal, se demarcó el Sudeste, caminando por una cuchilla de loma, treinta cuerdas hasta un montón de piedras sueltas, que está en el último pico del Cerro del Pinal, cerca del camino que va á Citalá y á Ocotepeque, y es mojón conocido por las Pozas Zarcas de las tierras de San José, quebrada de agua, queda por tercero. Desde aquí se demarcó el Sud 4a, del Sudeste, por la cima de una loma de pinos, ochenta y seis cuerdas á un montón de piedras que está en el picacho más alto y que sirve de mojón á las tierras de San José, quebrada de agua, á las de Los Tecomates; desde ese mojón por el Agonadero, al Oeste, por una cuchilla de loma, cincuenta y dos cuerdas, mojón un montón de piedras, de aquí al Noroeste, cuarenta y seis cuerdas al rincón de la quebrada honda, mojón un montón de piedras al Norte 4a. al Noroeste, doce cuerdas á la primera fila de pinos á una quebrada, mojón una piedra grande al Oeste 4a. al Noroeste, veintisiete cuerdas, mojón una piedra grande, con las tierras del Carrizal y San Julián la Calera, lo mismo que por el anterior: al Noroeste cuarta al Norte, veintisiete cuerdas hasta el primer mojón, con el Carrizal y San Julián Calera. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir á hacer uso de su derecho.

Registro de la Propiedad Rústica ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 3

**SECCIÓN DE ORIENTE**

**El infrascrito, Registrador,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don José María García, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don Máximo Hernández, un terreno rústico de diez y nueve manzanas treinta y tres varas de capacidad, divididas en dos departamentos, situadas en arrabales del barrio de la Parroquia de la ciudad de Usulután, componiéndose el primer departamento de once manzanas, lindante: al Oriente, con prados de los señores Ezequiel Cruz y Simón Maravilla; al Norte, callejón de por medio con el de Julián Quinteros; al Poniente, camino de por medio, con los de los señores Julián Segovia y Crescencio Hernández; y al Sur, con finca de don Natividad Mejía y el mismo predio del referido Cruz; el segundo departamento que contiene ocho manzanas treinta y tres varas, linda: al Oriente, callejón de por medio, con predios de los señores Ponciano Berríos y Samuel Sánchez; al Norte, con el de la señora Norberta de Jesús Villegas; al Poniente, con el del señor don Pedro Ocaegueda; y al Sur, callejón de por medio con los de los señores Lucas Pineda y Andrés Oaciro. Dicho inmueble lo adquirió el señor Hernández por concesión que le hizo la municipalidad de Usulután, á las doce del día once de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo del año citado. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Rústica ó Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, agosto veintinueve de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 3

**El infrascrito, Registrador,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Bartolomé Romero, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don Alejandro Turcios, un terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Guacacaste" en jurisdicción de Jucupapa, como de cuatro manzanas de capacidad aproximadamente, lindante: al Oriente, con huatal de Juana Paula Silvas; al Norte, con huatal del señor Calixto Castillo y doña Olaya Lobo; al Poniente, con huatal de los herederos de Bartolomé de la O y al Sur, camino de por medio y finca de Manuel María de la O y Máximo Rivas. Dicho inmueble lo adquirió el señor Turcios por concesión que le hizo la municipalidad de Jucupapa, á las once de la mañana del día veintinueve de junio de mil

ochocientos ochenta y dos, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de aquel mismo año. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, septiembre cuatro de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Román López Zelayandia, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Gordiano Reyes, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "La piedra de agua del Quebracho", como de nueve manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con la misma piedra de agua que de arriba viene de "Las Lajitas", por el Poniente, con terreno del agricultor Remigio Ascencio; por el Norte, con terreno del agricultor Pedro F. Zelayandia; y por el Sur, con el agricultor Casimiro Ponce. Dicho inmueble lo adquirió el señor Reyes, por concesión que le hizo la Municipalidad de Conchagua, á las diez de la mañana del día treinta de diciembre de mil ochocientos ochentidos, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo del año citado. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz, Sección de Oriente: San Miguel, septiembre tres de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 3

**Registro de Marcas de Fábrica**

José Leiva, Juez primero de primera Instancia Civil y de Comercio de este Departamento,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, como Apoderado de don Dorindo Nosiglia, vecino de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, República de El Salvador, Centro América, solicitando el registro de la marca que usa el señor Nosiglia para la exportación de su café, de aquella ciudad para su venta en los mercados extranjeros, estando ubicado en dicha ciudad su establecimiento de comercio, y declarando que el señor Nosiglia se reserva sus derechos de propiedad sobre la misma marca, cuya descripción es la siguiente. Consiste dicha marca en costales ó sacos de género de Om.907 de largo por Om.720 de ancho, de color mate, con dos listas rojas en medio y á lo largo, y además, á un lado y en medio, en letras grandes negras y mayúsculas, puestas en círculo, las palabras "Dorindo Nosiglia, República del Salvador", y en el centro del círculo "Santa Ana"; al otro lado de los sacos y en la parte superior están también puestas en negro las letras iniciales y mayúsculas A L C, y en la parte inferior de este lado, llevan los sacos el nombre del lugar ó lugares á donde va destinado el café contenido en los sacos. Todos estos signos sirven para distinguir la marca de que se sirve don Dorindo Nosiglia para la exportación de su café, desde hace algunos años. La persona que se crea con derecho á la marca descrita, que ocurra á deducirlo á este Juzgado mercantil, dentro de noventa días, contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil y de Comercio de San Salvador, á las tres y cuarto de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | *Leiva.* | *Antonio Reyes, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor doctor don José Calasanz Arias, como apoderado de la sociedad colectiva comercial M. Meardi V. y Compañía de esta ciudad, ha presentado á este Juzgado el escrito siguiente: Señor Juez tercero de primera Instancia de lo Civil. Yo, José Calasanz Arias, á nombre de la sociedad colectiva y comercial M. Meardi & Co., también de este domicilio, de quien presento poder substituido para los asuntos judiciales, con la copia legal, para que se agregue ésta y se me devuelva aqué, con protegas de mis respetos expongo: que mi poderdante tiene una marca de comercio, compuesta de dos figuras, en posición vertical, y dos leyendas; una de las figuras, colocada en la parte izquierda, representa un hombre-hércules—y la otra, colocada hacia la derecha, representa á un león en color rojo; las dos figuras representan una lucha, entre el hombre y el león, en la que, el hombre, para defenderse, sujeta con las dos manos al león, asiéndole de las mandíbulas, de tal manera que, la fiera aparece con la boca abierta, y sus dos garras delanteras puestas sobre los brazos del hombre, en actitud de desasirse: cada una de las leyendas está escrita en una etiqueta de color amarillo pálido; la primera, en la cual están grabadas las dos figuras descritas, conteniendo la primera leyenda, que dice: "Fósforos héroles—M. Meardi & Co.—San Miguel"; la primera parte de esta leyenda, está escrita en forma de arco, con inclinación la extremidad derecha hacia la cabeza del león; y la segunda parte está escrita en línea horizontal y la segunda leyenda, está escrita en líneas horizontales, y dice: Los fósforos héroles son garantizados inalterables en cualquiera estación. Únicos importadores M. Meardi & Co.—San Miguel: que mi poderdante ha destinado la marca des-

crita para colocarla como distintivo sobre sus artículos de comercio, de toda clase; subdividiéndola de esta manera: en los fósforos se usan las dos leyendas y las dos figuras en las dos caras de las cajillas; advirtiéndose que, en una de las caras aparece la primera leyenda y las dos figuras, y en la otra cara solo la segunda leyenda; y en los demás artículos se usan la primera leyenda y las dos figuras descritas, solamente estampadas; y para los efectos legales acompaño dos ejemplares de la marca descrita, en dos fojas separadas: que mi poderdante se reserva sus derechos sobre la mencionada marca, y para adquirir en esta República la propiedad exclusiva de ella, de conformidad á los artículos 4, 5 y 9 del Decreto Legislativo de 22 de abril de 1901. Al señor Juez pido que, se sirva inscribir esa marca en el respectivo registro, y que proviamente declare, que mi poderdante se ha reservado sus derechos sobre dicha marca; y se me devuelva uno de los ejemplares relacionados, con la razón á que se refiere el inciso segundo del artículo 9 citado. Pido además, se me tenga como parte en las presentes diligencias. || San Miguel, treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. || José C. Arias, abogado. || El que se crea con derecho á la marca de comercio de que se ha hecho referencia, que se presente á deducirlo dentro del término de noventa días contados desde el siguiente á la tercera publicación del presente cartel en el "Diario Oficial."

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho.—*David Rosales.—M. Baidelomar, Srío.* 3

**VENTAS VOLUNTARIAS**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Ester Guovara de Peñate, se venderá en asta pública, en este Juzgado, el derecho proindiviso que su menor hija legítima Francisca del Refugio Peñate, tiene un solar y casa situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, midiendo el solar trece metros trescientos sesenta y seis milímetros de frente, por diez y seis metros setenta y dos centímetros de fondo, la casa tiene de largo, ocho metros trescientos sesenta milímetros; por lo mismo de ancho con todo y corredor y está cubierta de tejas, parades de adobe, y todo linds: al Oriente, con solar de Vicente Hernández; al Norte, con el de Eliseo Guevara; al Poniente, con solar de Antonio Coloco, que fue de Antonio Martínez; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de don Salvador Rodríguez, que fue de don Emilio Vides. Quien quisiere hacerle postara que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *R. Delgado y Aguirre.* | *Manuel J. Serrano, Srío.* 3

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por no admitir cómoda división y á solicitud del doctor Alonso Hernández, como apoderado de doña Anita Valiente de Martínez Leiva, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa cubierta con tejas de barro sobre paredes de adobe, situada en el barrio San Lorenzo, de esta ciudad, la cual con el solar en que está construida mide treinta y un metros; de Norte á Sur, por treinta metros de Oriente á Poniente, y linds: al Oriente y Norte; con casa y solar de Teodora Pacheco; al Poniente, calle en medio, con casa de Lucía Castillo; y al Sur, con casa y solar de Hilaria Chacón. Quien quisiere hacer postura puede ocurrir.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *J. A. Magaña.* | *Fernando Feusier, Srío.* 3

**LISTA de los sepulcros de fábrica media que no están refrendados desde el año de 1890, hasta la fecha. La lista de años anteriores no se publica por ser muy extensa.**

- |                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| Asevedo Joaquín.         | Avalos César.           |
| Avárez Máxima,           | Ayala Epifanio,         |
| Avilés María,            | Angulo Pedro,           |
| Anaya Gregorio,          | Aguirre Patrocinia,     |
| Alvarenga Domingo,       | Alvaranga Mercedes,     |
| Aguilar Antonio A.,      | Angelino Lucía,         |
| Alfaro Félix,            | Aguirre Miguel Angel,   |
| Aguilar Aida de la Cruz, | Aguilar Francisca R. de |
| Arutúa Rosa,             | Avelar Carlos Alberto,  |
| Alvarez Francisco,       | Agustini Alejandro,     |
| Arévalo Daniel A.,       | Arriola Albertina,      |
| Alvarenga Juan,          | Avalos Enriqueta,       |
| Avila Bernardino,        | Alvarado Juan,          |
| Alvayero Concepción,     | Azuena Salvador,        |
| Ayala María Eugenia,     | Andrade Luciano,        |
| Alfaro Pío,              | Agnes Astor,            |
| Argueta Feliciano,       | Angel Vicente,          |

- |                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| Alvarez José,            | Aguirre Rigoberto,       |
| Azuena Pedro,            | Angulo Macodonio,        |
| Anaya Paula,             | Andrade Amalia,          |
| Argüello Isabel,         | Aguilar Juana,           |
| Argote Ana María,        | Artiga José Angel,       |
| Amador Juliana,          | Apóstigu Juan A. Cándido |
| Angulo Elcodoro,         | Ayala Vicente,           |
| Alvarenga Ignacia,       | Amaya Andrea,            |
| Andrade de C. Enriqueta, | Angora José S.,          |
| Alfaro Luisa,            | Anaya Concepción,        |
| Alfaro Felipe,           | Ayala María Julia,       |
| Amaya Daniel,            | Alfaro Luciano,          |
| Acosta Angel,            | Andrade Eustaquia,       |
| Avalos Juana,            | Aguila Francisco,        |
| Arévalo Anastasio,       | Argueta Carlos,          |
| Avilés Alfonso,          | Alfaro Fabio,            |
| Aragón Víctor Manuel     | Azuena Josefa,           |
| Anzora Victoriano,       | Arévalo Gregorio,        |
| Azcóar Nicolás,          | Anaya Mariano,           |
| Ayala Isabel,            | Azuena Catarina Piche de |
| Aragón Manuel,           | Angulo Agustín Osegueda, |
| Avalos Armanda,          | Alvarez Jerónima,        |
| Alfaro Petrona,          | Arévalo Salvador,        |
| Acosta Gustavo,          | Alfaro Felipe,           |
| Armas Bernardo,          | Anaya Gandelaria,        |
| Azuena Marcela,          | Abraca Teresa,           |
| Argüello Juan,           | Arzujo María,            |
| Alvarenga Ceferina,      | Apario Pílar,            |
| Ayala Vicenta,           | Aguirre José Antonio,    |
| Alfaro Lucía,            | Alfaro Lucía,            |
| Alvarenga Policarpo,     |                          |

- |                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| Barrueta Paz Clorinda, | Berrios Guillermo,         |
| Barraza Joaquín,       | Bonilla Nicolás,           |
| Betoll Guillermo A.,   | Barrios Salvador,          |
| Berrios Angela,        | Barquero Ursulino,         |
| Barraza Salvador,      | Bianco Victoriano,         |
| Benedit Ascencio,      | Bustamante José María,     |
| Berrios Francisco,     | Buckman Ricardo,           |
| Belloso Julia,         | Barriera Isabel,           |
| Barriera Mercedes,     | Burgos Jesús,              |
| Burgos Tomasa,         | Borindéz Cayetano P.,      |
| Barillas Luisa,        | Barrios Adriana,           |
| Berrios María Josefa,  | Bon Francisco,             |
| Bonilla Luparia,       | Barraza Antoceta,          |
| Berrios Manuela,       | Búcaro Juan,               |
| Belloso Emilia,        | Baza Elena de,             |
| Bodoya María Teresa,   | Belloso Benito,            |
| Bracsmonte Juan B.,    | Bianco Jacinto,            |
| Burgos Julio,          | Bustamante Jorge Alfredo,  |
| Barrera José María,    | Barraza Victor de Jesús,   |
| Buitrago Josefina,     | Berdugo Pilar Pleites de,  |
| Barquero Atillano,     | Bardón María Agustina,     |
| Barrera Jacinto,       | Barraza Dámaso,            |
| Bianco Román,          | Bianco Bríjida,            |
| Búcaro Andrés,         | Blacco Magdalena Lobos de, |
| Baltazar Daniel,       | Bonilla Ricardo,           |

- |                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| Casas Adolfo R.,          | Cubías Francisca,         |
| Camacho Leonso,           | Camacho Manuel,           |
| Campos Anastasio,         | Castro Angela,            |
| Castellanos Elena,        | Cañas Jesús,              |
| Contreras Manuela,        | Cuellar Aparicio,         |
| Charnier Luisa de         | Cerros Francisca,         |
| Contreras Adolfo,         | Castro Tomás,             |
| Camacho María M.,         | Chica Estanislao,         |
| Castillo Mercedes,        | Castro Antonio,           |
| Cisneros Emilio,          | Compos Mónica de la Cruz, |
| Cambulas Leopoldo Alejo   | Cornejo Manuela,          |
| Ciudad Real Rita,         | Cárcamo Josefa,           |
| Campos Romualdo,          | Castillo María            |
| Cortés Gral. Juan,        | Cerna Agustín Resles,     |
| Castellanos Dolores D. de | Cantor Josefa,            |
| Cuellar Santos,           | Cerdón Rafael Martínez,   |
| Cierra Julio C.,          | Campos Jacoba,            |
| Cárcamo María,            | Cavillano Mercedes,       |
| Coto Francisca,           | Campos Secco Juana,       |
| Castro Doroteo,           | Castillo Marcos A. b,     |
| Cortés Atillano,          | Cóbar María A.,           |
| Calderón Mercedes,        | Cortés María Julia,       |
| Castaneda Juan,           | Cisneros Manuel,          |
| Constanza Victoriano,     | Cabrera Victoria,         |
| Castillo Margarita,       | Carranza Gerardo,         |
| Cea María del Rosario,    | Cárcamo Salomé,           |
| Campos David,             | Chávez Hortencia,         |
| Callejas Marcos,          | Campos Eulogio,           |
| Castillo Sarita,          | Castellanos Joaquín,      |
| Cortés Eliseo,            | Cárcamo Sinfrosas,        |
| Choto Eleodora,           | Cárcamo Juana C. de       |
| Carballo Ramona,          | Castillo María Antonia,   |
| Corleto Manuel,           | Casco Cornelio,           |
| Courtado Enriqueta,       | Castillo Joaquín Franco,  |
| Cordona Julia,            | Castanza Manuel,          |
| Chon Eduardo,             | Cortés Francisco,         |
| Cortés Vicente,           | Contreras Justa,          |
| Castillo Salvador,        | Carranza Margarita,       |
| Clara y Soler Angela,     | Carranza Guadalupe,       |
| Calderón Graciela,        | Catera Daniel Es-         |
| Cañas Abol,               | coar de la                |
| Contreras María R.,       | Cornejo Pedro Salvador,   |
| Cañas Francisco,          | Castro Pablo,             |

Chamorro Salvador G.,  
Chávez Vicenta,  
Camacho María Matilde,  
Calderón Tomás,  
Cortés Nicolasa,  
Camacho Daniel,  
Calderón Vicente,  
Camacho Carmen,  
Callejas Marcos,  
Castro María,  
Canizales Desiderio,  
Castro Francisco,  
Choto Manuel,  
Castillo Juan Silvestre,  
Choto Isidra,  
Choto Vicenta,  
Cisneros Manuel A.,  
Castro Moisés,  
Contreras Paz,  
Calero Matilde,  
Cuéllar Basilia,

Caras Francisco,  
Cubias Francisco,  
Centeno Berta,  
Calderón Teodora,  
Castro Gustavo,  
Chávez Narcisca R. de  
Cruz Daniel,  
Cortés Jesús Andino de  
Cerna Tránsito,  
Cárcamo Patrocinia  
Ayala,  
Carrillo Lorenzo,  
Cerna Vicente,  
Cáceres Margarita Ch.,  
Cabrera Bonifacia,  
Contrera Aparicio,  
Cáceros Jesús Ch.,  
Calderón Gregorio,  
Cuéllar Jesús A.,  
Cornojo Amalia,  
Carrillo Arturo A.,

Dimas Alejandro,  
Díaz Rafael,  
Durán Dorotas,  
Delgado Encarnación,  
Dimas María Orellana de,  
Dimas Timoteo,

Delgado Ernesto,  
Delgado José Umberto,  
Delgado María Dolores,  
Duarte Mercedes,  
de León Carmen,  
Díaz María Graciela,

Estupinián Manuel,  
Elias Bernardo,  
Escobar Daniel,  
Escalante Esteban,  
Elias Francisco,  
Estrada Víctor Manuel,  
Estupinián Fidelia,  
Elias Florencia,  
Ezequiel Juana,  
Escobar Víctor Manuel,  
Ezequiel Josefa,  
Escobar Luis,  
Estrada Tránsito,  
Estrada Antonia,  
Escobar Lázaro,

Escobar Gonzalo,  
Estrada Rosa,  
Escobar Anibal,  
Egguivel Cruz,  
Escalante Delina,  
Erezo Francisco,  
Escalante Aminta,  
Echeverría Tomás,  
Echeverría Julio,  
Echeverría Mercedes Ga-  
llardo de  
Echeverría Telmo,  
Espinoza Francisco E.,  
Escalón José de la Cruz,  
Escobar Francisca,  
Escalante Miguel,

Ferrer y Ferrer Salvador,  
Funes Luisa,  
Funes Joaquín,  
Fadéi Dr. Fortunato,  
Flores Margarita,  
Fornández F. Eliseo,  
F. Amenco Regino,  
Figueroa Pablo,  
Fonsca Manuel,  
F. aury José F. Carlos,  
Fuentes Antonio G.,  
Fornández Ganaro L.,  
Funes Mercedes Ramírez,  
Fonsca Rafael,  
Fledeber William P.,  
Flores Francisco,  
Funes Nemesia,  
Figeac Carlos Aguato,

Fuentes Francisco, 1.º  
Fuentes Francisco, 2.º  
Flores Mercedes,  
Flores Anselmo,  
Ferrer José Carlos,  
Flores Gregoria,  
Figueroa Manuel,  
Funes María del Carmen,  
Flores J. David,  
Flores Alejandro,  
Flores María H.,  
Flores Emilia,  
Flores Eriñada,  
Fontán Juan B.,  
Fajardo Emilia Rivas de  
Flores Tránsito,  
F. Florencio Reyes,  
Funes José Teodoro,  
Flores Gertrudis.

Góchez Domingo,  
Guandique Erijido,  
García Francisco,  
Guzmán Angela,  
Grande Bárbara,  
Guzmán Cecilia,  
G. d'oy Dolores,  
García Manuel,  
Galán S. J. Victor,  
González Fausto Emilio,  
Granados Gregoria,  
Galero Petrona,  
Gamb a Franco, Augusto,  
García Andrés,  
Galindo Luisa de  
González Rita,  
García Ascención,  
Garay Rafael,  
Galdames Benjamín,  
Galero Ascención,  
García Mercedes,  
Grande Agustín,  
Góchez Josefa,  
Granados Lucía,  
Gallo Juan,  
González Valentina,  
Guzmán Felipe,  
García Natsilia,  
González Emilio,  
González Margarita,  
García Luisa,  
Guzmán Gervasio,  
Grande Antonio Berniz,

García Joaquín,  
Guatemala Salvador,  
Granados Josefa,  
Guerra Pedro,  
González María,  
Gálvez Simona,  
Galdames Ramona,  
Guadrón Esteban,  
García Eugenio,  
González Dolores,  
García María,  
Guadrón Ricardo,  
González Guillermo,  
Granados Gregorio,  
García José Antonio,  
García María Angelina,  
Grande Quintanilla Pedro,  
Gomar Manuel,  
Guadrón Rogelio,  
Gavidia María Teresa,  
Gavidia Francisco,  
Guerrero Valeriana,  
García Miguel Pascual,  
Giorgelli Angel,  
Guadrón Petrona,  
García Carmen,  
Gutiérrez Felipe,  
García María H.,  
Granados Josefina  
Medina de  
Góchez María de los Ange-  
les.

Huete Gerardo,  
Huete Rosanda,  
Herrera Milirades,  
Huezo Albina,  
Hernández Dolores,  
Hernández Mardoqueo,  
Hernández Paula,  
Hernández López Carmen,  
Huezo Catarina,  
Huiza Ceferina,  
Herrera Aniceto,  
Huezo Juliana,  
Hidalgo Juan,  
Henríquez Juana,  
Hidalgo Luz,  
Herrera Antonia,  
Henríquez Sabina,  
Henríquez Teresa,  
Hernández Tomasa,  
Herrera Joaquín A.,  
Henríquez Mercedes,  
Hernández Hortencia,  
Henríquez Luis,  
Herrador Antonia de,  
Hernández Paula,  
Hernández Matilde,  
Herrera Víctor Alberto,  
Huezo Rafaela,

Imendia María,  
Imendia Edgardo Ri-  
goberto,  
Irrizarri Ester,

Jirón Félix,  
Jaura Marcela,  
Jiménez Leona,  
Jandres Eloisa,  
Jiménez Trinidad,

Loón Joaquín,  
Luque Pedro,  
Lievano V. Crescenio,  
López Eriberto,  
López Bernardino,  
Lozano Melecia,  
Luz Mercedes,  
Lazo Fermín,  
León Lucía Rodríguez,  
López Pilar,  
Lagos Elvira,  
Lara Tránsito,  
Lanza Mariano,  
Lagos Antonio,  
Lemus Honorato,  
López Jorge,  
López Salomón,  
Lambeau José,

Mencia Ascención,  
Melara Maura,  
Monterrosa Gral. Regino,  
Melara Rogelio,  
Morán Pedro,  
Martínez Norberta,  
Mariona Ignacia,  
Mijango Jesús,  
Martínez Simón,  
Meza Paula,  
Molina Humberto,  
Mejía Manuela,  
Mixco María Mercedes,  
Molina Rómulo,  
Méndez Estanislao,  
Moz Daniel U.,  
Machado María,  
Méndez Indalecio,  
Mayora Ciríaco,  
Martínez Mariano,  
Meza Reyes,  
Meza Laureano,  
Montoya Marcos,  
Mariona Francisco,  
Mendoza Gerardo,  
Montepique Francisco,  
Mata José Antonio,  
Maradiaga Gregorio,  
Morán Francisco,  
Monterrosa Juan B.,  
Menjivar Ramón,  
Mixco Calixto,  
Mixco Luz L. de,  
Munguía José María,  
Muñoz Julia,  
Martínez Francisco d' Paul,  
Montiel Miguel,  
Martínez Gustavo,  
Mena María del Carmen,  
Medina María F.,  
María Tomasa,

Henríquez María Dolores  
Huezo Eugenia,  
Herrador Dolores C. de,  
Huezo Antonio,  
Hernández Manuel Alfonso,  
Hernández Cirila,  
Hueler Eduardo,  
Hernández Federico Joa-  
quín,  
Hernández Longiao,  
Hernández Gertrudis,  
Herrera Dolores,  
Hernández Juana,  
Hernández Elisa,  
Hernández Alejandro,  
Hernández Emilio,  
Herrera Ester,  
Herrera Manuel,  
Herrador Andrea,  
Huezo Joaquín,  
Hernández Leandra,  
Huezo Eugenio,  
Henríquez Francisca,  
Hidalgo Mercedes Gar-  
cía de  
Hernández María Isabel,  
Hernández Laura,

Iraheta Andrea,  
Iglesias Esteban,  
Iruugaray Ventura,  
Iraheta Pedro,

Jerle Dionisia,  
Jáuregui Catarina C. de  
Jiménez Aurelia,  
Joaquina Antonia,

Lemus María Luisa,  
Lacayo Amelia,  
Lover Julio,  
López Casareo,  
Lobo Ana Josefa,  
López Rita,  
López Remigio,  
López Mariano,  
Latzel Ernestina D. de  
Leonardi Giuseppe,  
Lupe Blas,  
Lara Benjamín Arturo,  
López Ignacio,  
López María,  
López Silverio,  
López Buenaventura,  
López Petrona Escobar de

Marín Arturo Humberto,  
Molina Domingo,  
Milla Lara,  
Méndez Gerardo,  
Manuel Víctor,  
Méndez María,  
Morán Ubaldo,  
Muñoz Coronado,  
Maléndez Belas,  
Monterrosa María C. E.,  
Marazo h. Manuel,  
Melara David,  
Morales Ricardo M.,  
Mejía Francisca  
Monterrosa Francisco A.,  
Medina Carmen,  
Molina Antonio,  
Melara Rubén,  
Muñoz María,  
Muñoz Anastasio,  
Machado Joaquín,  
Martel Luz,  
Miranda Rafael,  
Molina Concepción,  
Munguía José María  
Meza Pío,  
Menjivar J. Ladislao,  
Mixco Mirtala de la Luz,  
Morales Enlalia,  
Martínez Tránsito,  
Martínez Simeón,  
Montes Encarnación,  
Martínez Dolores,  
Muñoz Wenceslao,  
Méndez Gerardo,  
Medina Timoteo,  
Méndez María,  
Monroy Hilario,  
Méndez Pascual,  
Mejía Miguel,  
Monterrosa Honorato,

Medina María,  
Morales Manuel,  
Melhado Alberto,  
Melara Ricardo,  
Mineros Cosme,  
Mendoza Tráquilino,  
Medana Leonor,  
Medina Dolores,  
Medina Alejandro,  
Marroquín Domingo,  
Meza Cruz,  
Morales Jesús,  
Melara Baudilio,  
Molina Arquimedes,  
Morán María,  
Méndez Salvador,  
Martínez Simón,  
Menéndez Alfredo,  
Marroquín Ramón,  
Mariona Victoria,  
Mariona Ester,  
Martínez Juana,  
Mulato Carmen,  
Méndez Bernarda,  
Martínez Mariano,

Navarro Juan Francisco,  
Nave Erasola,  
Nave Juan Antonio,  
Navarro María Elvira,  
Neri Patricio,  
Núñez Carco Antonio,

Olivares Felipe,  
Ochoa Manuel,  
Orantes Jesús,  
Orantes Sotero Varela,  
Osegada Gregoria,  
Ochoa Francisco,  
Osegueda Timoteo,  
Omedo Concepción,  
Olivares Sara Guerrero de  
Orellana Asielco,  
Orantes Manuel,

Pineda Doroteo,  
Peña Carlos,  
Paniagua Samuel,  
Paniagua Ascención,  
Portillo Mariano,  
Pineda Cruz,  
Pineda Paula Marino, de  
Pineda Eligio,  
Pineda Petrona,  
Pleités José,  
Palma Fernando,  
Pleités Claudio,  
Pérez María,  
Peña Ramón,  
Pineda José María,  
Pacas Rebeca,  
Portillo Concepción,  
Picha Narciso,  
Paredes Felipe,  
Peña Josefa,  
Pineda Encarnación,  
Pleités Juan Antonio,  
Pineda Félix de Jesús,

Quintanilla Manuela,  
Quintanilla B. Ulises,  
Quiteño Joaquín,  
Quijano Agueda,  
Quintanilla Candelaria,  
Quintanilla Isabel,  
Quintanilla Ruperto,  
Quintanilla José A.,

Ramos Carlos H.,  
Rivers Salvador,  
Rodríguez Mirtala,  
Rivera Rosario,  
Rodríguez Ulvences,  
Rómulo Horacio Joaquín,  
Rodríguez Domingo,  
Romero Macedonia,  
Ramírez Máximo,  
Ramos Mercedes,  
Rivera Bernabé,  
Recinos Juan,  
Reinoso María,  
Rodolfo Luisito,  
Rivera Carmen,  
Reyes Vicente,  
Rosales Angela,  
Rodríguez Julio Alberto,  
Renders José María,  
Rodríguez A. de P. Abrego  
Ramírez Crisanta,

Morino Ramona,  
Monterrosa Matías,  
Morán María E.  
Molina Mercedes,  
Martínez Gertrudis,  
Moléndez Carmen,  
Martínez Isabel,  
Medina Juan Miguel,  
Melara Leonor,  
Méndez María Leonor,  
Miranda Manuel M.,  
Méndez Emilia Salazar,  
Moz Ezequiel,  
Morán Concepción,  
Moreno Macario,  
Martínez Francisco,  
Martínez Domingo,  
Mora Erlinda,  
Montoya Estebana,  
Moz María Tereza,  
Martínez Julio,  
Mariona Arturo,  
Mejía Pilar Lara de  
Martínez María de los  
Angeles.

Novos Simeona,  
Nave Eladia,  
Nadbr María Berta,  
Noriega Luis Humberto,  
Nicolas Pedro,

Oviedo Calixto,  
Omedo Daniel,  
Osorio Salvador,  
Orantes Domingo,  
Osorio Emeterio,  
Osorio Miguel,  
Osegueda Inocente,  
Osorio M. de Jesús,  
Omedo Rafael,  
Omedo José Antonio,  
Ortiz Edeimira C. de

Planas Adela,  
Payés Norberto,  
Pineda Pedro,  
Paz Vicente,  
Polanco Cecilio,  
Pérez Andrea,  
Pino María C.,  
Parrilla Carlos S.,  
Pacas Enrique,  
Pérez Aquilino,  
Pineda Carmen,  
Pineda Pedro,  
Parodes Branlio de J. G.  
Pinto Octavio L.,  
Pineda Eduvigis,  
Paniagua Felipe,  
Peña Aquiles Roberto  
Ponfield José,  
Pineda Agustín,  
Peña Gerardo,  
Pinto Mariano,  
Pineda Rosalia,

Quozada Sotera,  
Quintanilla Jesús,  
Quintanilla Indalecio,  
Quintanilla Manuel,  
Quintanilla Estebana,  
Quintanilla José M.,  
Quintanilla Rita B.,

Rodríguez Adriana,  
Rivas Antonio,  
Rivera Santiago,  
Rendón María Luisa,  
Romero Pacunda,  
Rodríguez Víctor,  
Ramos Honorato,  
Ramos Mateo,  
Ramos Manuel,  
Rivas Ana María,  
Ramírez Domingo,  
Rodríguez Francisco,  
Recinos Florencio,  
Ramos Martín  
Ramírez Julio Alberto,  
Rivers María Soledad  
Rojas Francisco,  
Rubio Timoteo,  
Reyes Víctor M.,  
Rivera Andrés,  
Rivas Salvador,

Ruideros Romualdo,  
Revelo Miguel,  
Rosales Natalia,  
Renderos Estebana del R.,  
Randy José,  
Ramos Carlos,  
Ruiz María Volásquez de,  
Rivas Federico,  
Rivera Marcela,  
Rivera Luisa,  
Ramos Franciscu,  
Ramos María,  
Ramírez Paula C.,  
Reales Anselmo C.,  
Revelo Miguel,  
Ramírez Guad. Caballos de,  
Ramírez Ciriano.

S

Salinas Leonor,  
Schmidt Hans,  
Salinas Cayetana,  
Santa María Angelina,  
Sandoval María,  
Sosa Modesto,  
Sosa Eduardo,  
Sapeto Rosenda,  
Sarmiento Salvadora,  
Salazar Bustaquia,  
Sánchez Dolores,  
Soundy María Sara,  
Strabel Herman,  
Salazar Tomasa,  
Sosa Adela,  
Soler Andrés,  
Sierra Florentino,  
Salinas Hortensia,  
Serrano Sebastiana,  
Salinas Ramona,  
Sosa Mariano,  
Sifontes Edúviga,  
Sánchez M. López,  
Salinas Jesús,

Tomasí o José,  
Turcios José,  
Toledo Angel,  
Trigueros Margarita C. de,  
Tomasino María Rivera,  
Tea Plácido,  
Torres Pablo,  
Trigueros Juana C. de

U

Uda Enrique Eusebio,  
Urrutia Timoteo,

V

Villacorta Ignacio,  
Vela Angela V.,  
Villaycencia Mariano,  
Valencia Elena,  
Vaquero Bertila,  
Vega M. Leocadia,  
Velásquez Cayetana,  
Vasquez Franciso,  
Villalta Francisco Ramón,  
Valencia Estefanía M.,  
Vidal Matilde,  
Villalta Benifacia,  
Valdés María Ponce de,  
Villalobos Francisco,  
Villalta Ascención,  
Villacorta Lisandro,  
Villaseñor Vicente,

Zepeda Atiliana,  
Zepeda Mariana,  
Zaldaña Baray,  
Zaldaña Adela A.,  
Zepeda Domingo,  
Zaldaña José,

San Salvador, setiembre de 1908.

Nota:—del 15 de octubre, y por orden de fechas, se exhumarán los restos de los cadáveres sepultados en puestos de fábrica media que no haya sido pagado el rescate correspondiente. 15-3

EMPLAZAMIENTOS

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,  
Cita y emplaza al reo ausente Máximo Machuca, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Natividad Avila; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturar á dicho reo, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.  
Librado en el Juzgado de primera Instancia del Dis-

trito: Jucupá, á las diez de la mañana del día cinco de setiembre de mil novecientos ocho. | Constantino Jiménez | Manuel Castro C., Srío. 3

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco García, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Catalina Torres; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se hace presente á todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las ocho de la mañana del día cuatro de setiembre de mil novecientos ocho. | Filiberto Avilés. | José Leiva López, Srío. 3

Vicente Sol, hijo, Juez 10. de 1a. Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Tomás Olivares, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, conjuntamente con Gregorio Ramírez, por el delito de lesiones mutuas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del cuatro de setiembre de mil novecientos ocho. | Vicente Sol, h. 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Doroteo Peraza, para que dentro de quince días, á contar de esta fecha, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones que ejecutó á Samuel Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día once de setiembre de mil novecientos ocho.—Fidel Villalta.—José A. Mazarra, Srío. 3

Nicolás Serpas Saavedra, Juez de primera Instancia del Distrito,

Cita y emplaza al reo Juan García [alias Limón], vecino de Apopa, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de un billete de á cien pesos á Tiburcio Landaverde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Toncatepeque, á las once de la mañana del día doce de setiembre de mil novecientos ocho. | N. Serpas S. Angel A. Abarea, Srío. 3

EDICTO MATRIMONIAL

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores José Isabel Méndez y Longina Raimundo; el primero de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, originario de esta ciudad, hijo legítimo de Crisanto Méndez y Marcelina Dantado; y la segunda, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, hija legítima de Antonio Raimundo y de Ignacia García, ambos de este domicilio, solicitando contraer matrimonio civil ante mi autoridad.

En consecuencia, excítase á todos los salvadoreños mayores de diez y seis años, para que denuncien ante esta Alcaldía ó ante cualquiera otra, si existe algún impedimento para que éstos no puedan contraer matrimonio.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las dos y tres cuartos de la tarde del día once de setiembre de mil novecientos ocho. | Salvador Gómez. | Pedro Cañas B., Srío. 2

Licitaciones

Por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión de esta fecha, se saca á licitación pública el servicio del alumbrado público, por el término de dos años, debiendo ser eléctrico ó de alcohol. Las propuestas deberán presentarse antes del día último del corriente, y el remate se verificará á las cuatro de la tarde del día cuatro de octubre próximo entrante en esta sala municipal.  
Alcaldía Municipal: Soyapango, trece de setiembre de mil novecientos ocho.—Rosendo González. 2

Por acuerdo de la Corporación Municipal, celebrado el día de hoy, se saca á licitación pública el entabecado, entejado y repero de las cárceles de esta villa. Las personas que deseen hacerse cargo del trabajo en referencia, que se presenten á esta oficina á hacer las posturas el día treinta del corriente, á las diez de la mañana en que se rematará á la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: villa de Guatagüaza, setiembre once de mil novecientos ocho.—Jerónimo Martínez. 1

Aviso

Por disposición de la Junta Directiva, se convoca á los señores accionistas del Banco Occidental, á la Junta General extraordinaria que deberá verificarse el viernes 9 de octubre próximo á las 4 de la tarde, con el objeto de tratar sobre la conveniencia de convertir sus acciones de UN MIL PESOS en diez acciones de CIENTO PESOS cada una.

San Salvador, 21 de setiembre de 1908.  
Banco Occidental.  
C. Velado, Gerente.

LISTA de las prendas que se remataron en el Montepío Sonsonateco el 9 de agosto de 1908, y que dejaron sobrante en favor de los interesados.

NÚMEROS	PRENDAS	VENTA	SOBRANTE
19,535	3 planchas.....	\$ 1.88	\$ 0.28
20,142	1 reboso seda.....	3.38	1.66
17,881	1 " ".....	4.25	0.65
20,178	1 " ".....	4.00	0.70
18,886	1 " ".....	4.00	1.90
19,010	1 saco de casimir.....	4.00	0.70
19,905	1 par aretes oro.....	1.50	0.28
18,762	1 anillo de oro.....	1.00	0.19
20,078	1 gargantilla y un anillo liso.....	10.00	0.10
19,917	1 revólver.....	16.50	0.00
20,049	1 anillo de oro.....	1.75	0.11
20,167	1 tapado de seda.....	2.50	0.03
16,403	1 anillo de oro.....	3.31	
19,894	1 par aretes.....	2.00	0.36
17,910	1 corvo.....	2.00	0.25
19,956	1 gargantilla, dos cruces y un par aretes.....	20.00	0.20
18,960	1 hacha.....	1.00	0.03
19,878	1 par aretes.....	3.25	
20,218	1 arete y un corazón.....	1.00	0.19
17,720	1 cruz de oro.....	1.75	0.12
17,100	1 anillo.....	2.50	0.36
14,673	1 anillo.....	2.25	0.63
20,167	1 reboso de seda.....	3.00	0.36
20,179	1 par aretes.....	2.00	0.36
20,116	1 lote, 2 rebosos y 1 corto.....	2.05	
19,951	1 anillo y 1 par aretes.....	4.00	0.70
19,979	1 par aretes.....	2.00	0.76
19,891	1 reloj de plata.....	15.00	1.80
19,986	1 lote de hierro.....	3.00	1.36
19,799	1 puñal.....	1.75	0.71
17,462	1 cruz.....	1.75	0.18
20,147	1 revólver.....	18.00	1.50
19,994	1 ".....	4.13	
18,700	1 puñal.....	1.00	0.06
19,517	1 par aretes.....	2.75	
1,752	1 par aretes.....	2.75	0.05
20,009	1 reboso.....	4.00	0.70
19,165	1 anillo.....	3.00	0.08
17,443	1 ".....	3.00	
18,863	1 ".....	2.00	0.06
20,257	1 ".....	3.00	
20,185	2 ".....	3.50	0.20
20,289	1 ".....	3.50	0.20
20,011	2 ".....	8.25	
16,098	1 anillo y un par aretes.....	4.50	0.23
18,237	2 anillos y un par aretes.....	4.25	0.17
19,855	4 ".....	8.00	
19,545	1 par aretes.....	2.00	0.20
20,089	1 anillo.....	2.00	0.36
19,908	1 ".....	1.75	0.11
11,261	1 anillo de oro.....	2.50	0.08
18,008	2 pares de aretes.....	8.50	
18,780	1 par aretes.....	7.25	
20,235	1 chaqueta.....	1.00	0.19

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sonsonate, 28 de agosto de 1908.  
Eduardo Angulo.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, viernes 25 de septiembre de 1908

NUM. 225

## ESTUDIOS ESTADÍSTICOS

respecto á las riquezas naturales, industria y comercio de la República de El Salvador

SEGUNDA SERIE

III

Nuestras relaciones comerciales con los Estados Unidos de N. América: ayer y hoy.

(Continuación).

Las cifras anteriores, publicadas en el *Monthly Summary of Commerce and Finance of the United States* (diciembre de 1907) no están de acuerdo, por lo menos por lo que respecta á El Salvador, con los datos que suministran nuestros cuadros estadísticos de importación y exportación.

Creo innecesario externar mi opinión sobre el origen de esas diferencias; mas sí creo del caso manifestar que aun en las naciones que tienen mejor organizada la Estadística comercial se observan contradicciones por el estilo de las preindicadas. Así vemos que el comercio de Francia con Inglaterra durante el año de 1900, fue valorado por las oficinas francesas en

609,228,000 francos de importaciones procedentes de Inglaterra, y 1,238,889,000 francos de exportaciones con destino á Inglaterra; en tanto que las oficinas inglesas lo valoraron en

509,519,660 francos de exportaciones con destino á Francia, y 1,354,894,940 francos de importaciones procedentes de Francia (1).

Aun en un mismo país se observan con harta frecuencia flagrantes contradicciones entre los datos suministrados por diversas oficinas. Así, según las estadísticas publicadas por la oficina colonial francesa, la parte de Francia en el movimiento comercial de las colonias fue en 1904 de 965 millones de francos; en tanto que la dirección general de las Aduanas apreció esa misma parte en 1,147 millones y medio de francos; ó sea cerca de 200 millones más (2).

Ese mismo año de 1904 la Administración de las Aduanas francesas introdujo en sus estadísticas una nueva clasificación para los fardos postales conteniendo tejidos de seda y los de borra de seda. La primera dió para los primeros diez meses de 1904, 725 fardos, conteniendo 1,617 quintales métricos, valorados en 9,108,000 francos. La Cámara de Comercio de Lyon se asustó de esas cifras. La administración las revisó y obtuvo por resultado: 125,000 fardos con 2,455 quintales métricos por valor de 15,235,000 francos. La diferencia, como se ve, era notabilísima. (3)

M. Fernando Faure, en sus *Elements de statistique* nos suministra un ejemplo digno de atención: refiere que el servicio de estadística general en el Ministerio de Comercio y la dirección de registro en el Ministerio de Finanzas, determinaron simultánea y separadamente el número de defunciones y el de matrimonios habidos en Francia en 1902;

según los cuadros de la primera de esas oficinas hubo 784,000 defunciones en 1901, y 761,000 en 1902, y según la segunda hubo 850,000 en 1901 y 884,000 en 1902. Según la primera en 1876 se verificaron 116,940 matrimonios, y según la segunda

fueron 122 587. Y así sucesivamente respecto á otros hechos estadísticos.

Para mejor apreciar la importancia actual de nuestro comercio con los Estados Unidos, he aquí un cuadro detallado relativo á los años de 1903, 1904, 1905 y 1906.

Exportación de El Salvador á los Estados Unidos en los años de 1903 á 1906.

ARTÍCULOS	1903	1904	1905	1906
Añil.....	\$ 83,913.75	\$ 25,041.27	\$ 13,800.00	\$
Arroz.....		9.80		
Artículos varios.....	2,627.01	5,444.46	10,363.12	7,464.61
Azúcar.....	66,232.50	115,679.70	3,760.00	50.00
Bálsamo.....	52,951.00	86,603.00	39,589.10	48,125.00
Becerras.....		567.50		550.00
Brozas minerales [de oro y plata].....	37,581.11	53,837.00	169,759.00	460,037.00
Café en oro.....	1,743,818.53	2,153,499.86	1,805,066.04	2,415,288.47
Café en pergamino.....	168,859.06	203,548.63	116,987.52	80,731.53
Cerdas de caballos.....	26.20			
Cobre.....	157.00	843.60		50,900.00
Colas de res.....	23.00	19.80		
Cuernos de res.....	9.30			
Cueros de cabro.....	34.50			
Cueros de cerdo.....	19.00			
Cueros de lagarto.....	1,062.15	170.54	1,527.76	
Cueros de res.....	81,313.00	32,130.42	25,276.20	3,345.56
Cueros de ternero.....	61.80			20,174.44
Cueros de tigre y jabalí.....			51.00	
Cueros de venado.....	12,811.23	11,691.97	17,943.68	
Frijoles.....		23.54		14,074.61
Garras de cuero.....		68.54		30.00
Harina.....				S./V.
Hule.....	40,636.88	38,104.15	32,791.60	24,825.47
Libros impresos.....	5,000.00		100.00	12.00
Madera.....	2,494.75	3,871.50	5,630.00	420.00
Maquinaria.....	2,500.00	19.89		388.31
Mescal.....	279.25	391.76		
Miel y melaza.....			51.25	
Oro acuñado.....	1,136.70			
Oro en barras.....	19,610.00			
Oro en bruto.....		16,127.06	524,012.00	2,487,513.00
Plata acuñada.....	25,037.44			
Plata aurífera.....	757.87	635.00	18,895.00	21,524.00
Plata en bruto.....		9,245.00	277,200.00	89,661.00
Plata refogada.....	4,953.35			
Plumas de garza.....	403.00			
Sellos postales.....				500.00
	\$ 2,354,309.83	\$ 2,756,573.99	\$ 3,062,803.27	\$ 5,725,615.05

En 1903 y 1904 fueron mayores las partidas correspondientes á Francia y Gran Bretaña; en 1905 sólo superó la partida relativa á Francia, y en 1906 ocuparon los Estados Unidos el primer puesto al respecto de que hablamos: más del 33% de la exportación total.

Santiago I. Barberena.

[Continuará.]

## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Berlín, 24.—El "Deutsche Rundschau" publica un artículo de Reinhold Sydow, Ministro de Hacienda, en el que trata de la crítica situación financiera alemana, de la depreciación de sus bonos, de los empréstitos interiores y del Imperio, y del alto interés de los nuevos empréstitos; lo que hace absolutamente necesaria una nueva reforma financiera.

Tolón, 24.—En el buque de guerra "La Touchetreville" hizo explosión uno de sus cañones de popa, de la cual murieron instantáneamente 13 marinos.

Alsasua, 24.—La emigración de jóvenes obreros hacia América, vía de Bilbao y Burdeos, está despoblando esta localidad; lo que demuestra la ineficacia de las leyes que tienden á impedirlo.

Cádiz, 24.—Han sido examinadas por el Estado Mayor las fortificaciones de Cádiz, las cuales serán de primera clase; la costa será también fortificada.

Buenos Aires, 24.—Ayer tuvo su primera reunión el Comité Pan-Americano, en la cual estuvo presente el profesor Rowe. Ayer ocurrió en Córdoba y en Cruz de Ejenine un temblor que duró 10 segundos, y en dirección de Este á Oeste. En seguida cayó un fuerte aguacero. No hubo accidentes personales.

Río Janeiro, 24.—"La Tribuna", órgano

(1) André Liesse, *La Statistique*, París, 1905.

(2) Camille Jacquart, *Statistique et Science Sociale*, Bruselas, 1906.

(3) *Monde économique*, 15 de septiembre de 1906.

semioficial, se burla del informe de la prensa francesa, la que asegura que el Emperador Guillermo se opuso á la visita á Francia, del Ministro de Guerra, Fonseca. Se ha renovado la huelga de Santos, á la cual se teme que se adhieran otros gremios. El Gobierno ha rehusado la oferta del Sindicato americano relativa á la compra del edificio de la Exposición.

Asunción, Paraguay, 24.—A consecuencia de un complot descubierto; se han hecho 60 arrestos y se ha decretado la ley marcial, la que estará vigente hasta el 30 de noviembre. Entre los arrestados están José Gil, quien parece ser el alma del movimiento, é intentó sobornar á algunos sargentos y cabos. Varios políticos se han refugiado en la Legación Argentina.

Constantinopla, 24.—Rumórase que una Comisión del Sultán partirá pronto para San Petersburgo con presentes para el Zar. Ha sido destituido de su empleo, Nafiz Pacha, Jefe de los médicos del Sultán. Melhani Pacha, ex-Ministro, ha pedido su libertad, bajo fianza, lo que le ha sido negado.

Smolensk, 24.—Los rusos ortodoxos están indignados de un acto de vandalismo cometido en una de las tres imágenes milagrosas en Rusia. Los vándalos penetraron por una chimenea á Catedral, donde se apoderaron de las joyas preciosas de una de las imágenes; pero no habiendo podido escaparse por el orificio donde penetraron, esta mañana fueron capturados por la policía.

Cantón, 24.—Debido á un incidente que ocurrió ayer, se ha despertado la indignación de los chinos contra los franceses. Sucedió que las autoridades chinas trataron de arrestar unos piratas nativos á bordo del buque "Perul Beau"; mas el Capitán de éste, apoyado por el Cónsul francés, negó el arresto, dando por excusa que serían arrestados al desembarcar. Los piratas se aprovecharon de la disputa que surgió entre el Capitán y las autoridades chinas y se escaparon. Por haberse mostrado demasiado amigo de los extranjeros, ha sido destituido de su puesto el Capitán del buque-guarda chino. La prensa de Cantón aboga por el boicoteo de las mercaderías francesas, y la conducta del Cónsul francés es sumamente criticada.

Washington, 24.—Concluyó ayer la exposición de tuberculosis, la cual fue muy interesante, por haberse exhibido en ella estadísticas, diseños, mapas, modelos de edificios, productos farmacéuticos, etc., contra la tuberculosis. Hubo varias conferencias. El delegado sueco Bartil Buhre dió dos, con vistas estereotípicas. Llegó el delegado español Camilo Calleja.

San Petersburgo, 24.—Ha regresado la expedición zoológica, la cual trae del Norte de Siberia, restos bien conservados del esqueleto de un elefante antediluviano, consistentes en la cabeza, tronco y una mandíbula.

Nueva York, 24.—El doctor Roberto Koch acaba de regresar del Japón donde estudió las condiciones de la tuberculosis, la que no encontró en el ganado, hecho que comunicará á la Conferencia de Washington. Varios amigos le obsequiaron anoche un banquete.

Habana, 24.—El General Estenez, jefe de los negros, dice que la próxima revolución de Cuba será horrible por la matanza entre blancos y negros: éstos actualmente son cazados como animales feroces, imitando así los cubanos blancos á los norteamericanos.

San Diego, California, 24.—Por haber

dejado una enfermera restos de atropiña en un vaso de que acababa de hacer uso un paciente, murieron 3 y se encuentran gravemente enfermas 5 personas en el hospital de este lugar.

Washington, 24.—Han llegado 40 médicos franceses, los cuales tomarán parte en el Congreso anti-tuberculoso.

Berlín, 24.—Por motivos de salud, y á pesar de oposición fiscal, fue puesto ayer en libertad, por tiempo indefinido, el Príncipe Eulenburg, á solicitud de su abogado.

San Petersburgo, 24.—El cólera está propagándose entre las altas clases sociales, las que hasta ahora han sido inmunes; hay 24 casos en Peterhoff, á donde pronto llegará la familia imperial, procedente de Finlandia. El Príncipe Alexander de Oldenburg, primo del Zar, está atacado del cólera. El Consejero de la Corte, Néchiporenko, mientras daba una fiesta en su casa, fue atacado del flagelo. Dos comerciantes prominentes y varios funcionarios ministeriales están también enfermos. En el cementerio de Preobrazhenskoe, había esta mañana, sin enterrar, 92 cadáveres, y acto continuo llegaron 146 más. Los sepultureros solo pueden enterrar 120 cadáveres diariamente. Las autoridades han prohibido la navegación del Canal Catherine, presa de agua estancada, á pocas millas del centro de la ciudad. La Municipalidad ha destinado 250,000 rublos para la construcción de cuatro hospitales más, con 2,000 camas cada uno. Ayer hubo 436 casos y 158 defunciones. Los médicos creen que el cólera ha llegado á su mayor desarrollo. El flagelo ha aparecido entre los cadetes de la academia militar de Pavlovsk, escuela militar superior del Imperio, de la cual se han enviado á los hospitales 40 enfermos, fuera de dos muertos. En la segunda escuela militar ha resultado también un sirviente enfermo. El flagelo se ha introducido á estos institutos por medio del servicio de raciones.

San Petersburgo, 24.—Los muertos del cólera están enterrándose en el Cementerio de Preobrazhenskoe, á una hora de distancia, por ferrocarril, de esta ciudad, á donde llegan constantemente trenes, con un carro para deudos y 12 para cadáveres, en ataúdes broncos.

Berlín, 24.—Hasta ayer á medio día, ninguno de los siete casos sospechosos en el hospital de Vischow, ni en los detenidos en la frontera rusa, había demostrado la presencia del cólera.

Stettin, 24.—Hay un caso sospechoso de cólera en un departamento aislado del hospital.

Berlín, 24.—Alemania dice en su réplica á la nota franco-española, que ella no puede permitir que ninguna potencia ocupe una posición extraordinaria en Marruecos.

Washington, 24.—El aeronauta Wright está mejor.

Manila, 24.—El término medio de ataques del cólera, diariamente en Filipinas, es de 30.

Caracas, 24.—Ha reaparecido la plaga bubónica en las clases acomodadas, entre las cuales han ocurrido algunas defunciones.

Pamplona, 24.—El violinista Sarasate ha dejado á la ciudad una fortuna de tres millones de pesetas, y su cuerpo será depositado provisionalmente en un mausoleo, para mientras se le erige un monumento.

San Sebastián, 24.—Debido á la enfermedad de que murió Salmerón, dificultase el embalsamiento del cadáver, al que los médicos han recomendado á la familia que no se acerque.

Madrid, 24.—Allende comunicó á Alfon-

so la contestación de Alemania á la nota franco-española, cuyo tono, en general, es favorable, aunque contiene algunas reservas de poca importancia. Alfonso ha concedido al General d' Amade y al Coronel Bernal la Cruz Blanca del mérito de primer orden. Para evitar la importación del cólera á España, se ha prohibido la introducción de harapos y ropa sucia, procedentes de Rusia.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Farmacia Central" de M Palomo y Ca.

## MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 25 de septiembre de 1908.

Ayer, á las 1 y 2 p. m., fundó el vapor N. A. "San Juan", procedente de Ancon á intermedios, de 1,528 toneladas de registro, con 69 hombres de mar, al mando de su capitán H. Thompson. Trajo 1,878 bultos de mercaderías, 118 sacos, 3 paquetes y 13 canastos de correspondencia y á los pasajeros: Pablo Matheu y señora, Luis Risco y señora, Adela y María Risco, de Ancon; Juan Rafael Barbosa, de Puntarenas; Carlos Menéndez, de Coriato, y Nicolás Gales, de La Unión. Patente limpia.

Acajutla, 25 de septiembre de 1908.

Ayer, á las 4 y 15 p. m., zarpó, con destino al Sur, el vapor alemán "Ramess", en el mismo orden; llevando de este puerto 4,007 bultos; sin correspondencia ni pasajeros.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—Delfina Hernández, José Antonio Molina, Jesús Guzmán, Florentina Ayala, Mercedes V. Choto, M. Zaldivar, Manuel Palomo Trejo y Rafael Arévalo.

*Ausentes.*—Mercedes Sol, Enrique Varela y Tomás Ticas.

*Sucursal del barrio de Concepción.*

*Domicilio ignorado.*—Aquilino Rivera y Neftalí Lagos.

*Sucursal del barrio de Candelaria.*

*Domicilio ignorado.*—Federico Castillo y Enrique Quintanilla.

Oficina Central de Rezagos y Posts Restante: San Salvador, 25 de septiembre de 1908.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 24 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 12 hombres: 2, por estafa; 3, por hurto; 2, por ebrios escandalosos; 1, por ultrajes, y 4, por sospechosos.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 24 DE SEPTIEMBRE

*Nacional Hotel.*—Entraron: Jesús C. Sandoval, de Santa Ana; José G. Inestroza, de San Pedro Porulá; Dr. José Antonio López y Juan Ramón Valladares, de Sonsonate. Salieron: León Lafarqua y Mac Queen, para Acajutla; Coronel Segismundo Sandoval, para Chalatanango, y Pedro Martínez, para esta ciudad.

*Hotel Occidental.*—Entraron: Humberto Casas, de San Vicente; Juan J. Sol, de Sonsonate, y Miguel F. Peña, de Olucilla. Salieron: Jesús Castillo, para Armenia, y José Monge, para Ilobasco.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Salieron: H. Caorsta, para Acajutla, y Kurt Loweustein, para Sonsonate.

*Brooklyng House.*—Entró: Gregorio Gómez, de Nabuzaico.

Dirección General de Policía: San Salvador, 25 de septiembre de 1908.

## Aviso

A todo los señores propietarios de casas en esta capital, se les previene que si sus respectivos ramales de cloacas tienen respiraderos á la orilla de las aceras, deben cegarlos y establecerlos en el patio, poniéndoles el respectivo tapón inodoro. Para el cumplimiento de la presente disposición, se dá el plazo de un mes á contar de la fecha de la publicación de este aviso, y al que contraviniere á ella se le aplicará la respectiva multa de ley.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 29 de agosto de 1908. 15—12

## Aviso al público

El Registro de la Propiedad Ratf á Hipotecas de la Sección Central, se ha trasladado á la 7a. Calle Oriente, N.º 3, casa de don Carlos Meléndez, frente á la Ferreteria de Martínez y C.º  
San Salvador, 23 de septiembre de 1908. 10—3

Señor Presidente de la Honorable Junta de Hacienda.—San Salvador

Señor:

Francisco Durini, natural de Génova (Italia) mayor de edad, casado, Arquitecto, establecido en esta Capital, con el debido respeto expone que, en vista del proyecto de contrata adicional, entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Representante de la Salvador Railway Company Limited, de Londres, sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana á Ahuachapán, publicado en el Diario Oficial, Tomo 65, núm. 205, correspondiente al 2 de septiembre de 1908, de orden de la Secretaría de la Junta de Hacienda, con fecha 7 de agosto del mismo año, se permite hacer á dicho proyecto, las siguientes modificaciones, que espera encontrarán la aprobación de usted.

Art. 10.—El Gobierno concede á Francisco Durini, que en adelante se llamará el Contratista, ó á sus sucesores, el derecho de extender la línea férrea de la Salvador Railway Company Limited, que partiendo de Santa Ana llegue á Ahuachapán, pasando por Chalchuapa y Atiquizaya, respetando en cualquier caso los derechos adquiridos por la Guatemala Railway Company de New York.

Art. 20.—Esta línea será dotada con el material rodante necesario para dar un buen servicio diario de á lo menos un viaje de ida y vuelta entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 30.—El Gobierno permitirá al Contratista la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo el Contratista en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

Art. 40.—El Contratista construirá edificios adecuados para estaciones en Chalchuapa, Atiquizaya y Ahuachapán y estaciones de bandera en los lugares que oyoare más convenientes. Estas estaciones no podrán colocarse á mayor distancia de un kilómetro de las poblaciones.

Art. 50.—Se construirá una línea telegráfica ó telefónica á lo largo de la vía, provista de los instrumentos y útiles necesarios para el servicio de la Empresa. Durante la construcción de la vía podrá hacer uso gratuito de los telégrafos y teléfonos nacionales.

Art. 60.—Esta obra se considerará desde luego de utilidad pública y gozará de los derechos, concesiones y franquicias conferidas por las leyes á las empresas de este carácter y las expropiaciones se verificarán con arreglo á la ley y el Contratista pagará el valor de las mismas á justa tasación de peritos.

El Gobierno cederá gratuitamente al Contratista los terrenos nacionales necesarios para la construcción, conservación y explotación de la línea, sus términos, estaciones, oficinas, almacenes, casas para peones y terrenos suficientes para una Y griega en Ahuachapán y en otros lugares en donde fuere necesario, y devios necesarios para remover y disponer del material sacado de los cortes del trayecto, dándole posesión de los terrenos dichos en la debida forma y oportunidad, tomando como base del terreno para la vía no menos de veinte metros de ancho.

El Contratista tendrá facultad de tomar de los terrenos nacionales ó baldíos el agua necesaria para su servicio ó otros usos, é igualmente los materiales, como piedra, cal, lastre, etc., etc., indispensables para la construcción, conservación y explotación de la vía, y si fuesen de propiedad particular, serán pagados por el Contratista á justa tasación de peritos.

Art. 70.—El Contratista tendrá derecho de introducir durante el término de la contrata, sin pagar derechos é impuestos fiscales, municipales, ó otros establecidos ó por establecerse, incluso los almacenes, peonajes y cualesquiera otros, aún cuando tengan carácter de reembolsables, todos los útiles, maquinarias, herramientas y materiales destinados á la construcción, explotación y conservación del ferrocarril y sus dependencias, debiendo ser registrado en las Aduanas de la República.

Igualmente estarán libres de todo impuesto de timbre, registro ó contribuciones fiscales ó municipales de cualquiera clase, establecidas ó por establecerse, los libros, títulos, obligaciones, documentos emitidos ó girados por el Contratista y en general todo aquello que la pertenezca.

Art. 80.—Los representantes, Jefes empleados y obreros del ferrocarril, estarán exceptuados del servicio militar y cargos consueles.

Art. 90.—El Contratista podrá arrendar, vender, traspasar ó transferir á cualquiera persona ó Compañías, todos ó parte de los derechos de esta concesión, propiedades, beneficios, terrenos y franquicias otorgados por el presente contrato, todo lo cual podrá hacerlo el Contratista sobre las bases que á su juicio sean

más convenientes; y la persona ó Compañías arrendatarias, sucesoras ó compradoras gozarán de los mismos privilegios otorgados al Contratista.

Art. 100.—El Contratista se obliga á dar principio á los trabajos de construcción á más tardar en el año de 1909 y á inaugurar el tráfico entre Santa Ana y Ahuachapán en todo el año de 1911, salvo caso de guerra interior ó exterior, fuerza de los elementos, fuerza mayor, caso fortuito ó que el Gobierno no hubiere cumplido á lo que se obliga en la presente contrata, siendo el Gobierno en este último caso, responsable de daños y perjuicios.

Art. 110.—El contratista se reserva el derecho de abrir al servicio público, por secciones, el tráfico de la vía.

Art. 120.—En el caso que el Contratista no estableciera el tráfico dentro el plazo estipulado en el Art. 10, pagará al Gobierno una multa de \$ 500 plata por mes.

Art. 130.—El Contratista establecerá sus tarifas tomando como base el máximo siguiente: por pasajes de primera clase seis centavos por kilómetro; por pasajes en segunda clase, tres centavos; y por carga un centavo por kilómetro el quintal, ó dos pies cúbicos de medida, á elección del Contratista; debiendo hacerse las tarifas con la posible claridad de modo que en ningún caso pueda un mismo artículo ser aforado de diferente manera y en caso de duda se atenderá al menos aforo. La tarifa se cobrará en moneda de curso legal en el país, que al presente es de veinticinco gramos de peso y novecientos milésimos de fino, la moneda de cien centavos, ó sea el "Peso" ó "Colón" de plata. En caso de que se llegare á alterar el actual sistema monetario del país, ó el medio circulante, el Contratista tendrá el derecho de cobrar sus tarifas por el equivalente, en moneda de oro inglés.

Art. 140.—Salvo los casos en que compruebe su inculpabilidad, el Contratista será responsable de todo bulto que se le confía para su transporte y en caso de pérdida, ó avería, pagará dentro de los treinta días de la fecha del reclamo el valor que se compruebe, sin incluir ganancias, no excediendo de veinte pesos por cada bulto si éste no hubiere aparecido.

Art. 150.—La duración de la presente concesión será la misma que la de la concesión de la Salvador Railway Company Limited, según la cual el Gobierno tiene el derecho de comprar los ferrocarriles de dicha Compañía en el año de 1944, y de no ejercerse este derecho por el Gobierno, continuará ipso facto la subsistencia de la presente concesión hasta el año de 1974, cuando la línea pasará á ser propiedad del Estado, sin remuneración ninguna.

Art. 160.—El Contratista, en lugar de la subvención anual de dos mil doscientos ochenta y cinco libras esterlinas catorce chelines y tres peniques al año, que exige la Salvador Railway Company y que equivale aproximadamente á cincuenta y cuatro libras esterlinas por kilómetro y por mes durante treinticinco años, empezando á recibir los pagos al iniciar los trabajos, pide solamente por el mismo término de años, treinta y cinco libras esterlinas mensuales y por kilómetro, aceptando que esta subvención tenga efecto desde el primero de enero de 1912, ó sea decir cuando el Contratista haya cumplido con lo dispuesto por el art. 10 del presente contrato. Para el servicio de estos pagos el Gobierno afecta formalmente el impuesto de ..... en oro sobre las rentas aduaneras de la República y si no bastare pagará la diferencia de las rentas nacionales, así mismo todo sobrante en el producto del impuesto específicamente afectado pertenecerá al Gobierno.

Art. 170.—El Contratista conducirá gratuitamente en sus trenes: (a) las balijas de correspondencia que remitan las administraciones de correos; (b) los individuos de los Altos Poderes, los Ministros y Subsecretarios de Estado, Comandantes Militares y Gobernadores.

Art. 180.—En los noventa días de haberse firmado la escritura pública relativa á esta contrata, el Contratista se obliga á depositar una garantía de (\$ 4000) cuatro mil libras esterlinas, en un Banco que se designará de común acuerdo con el Supremo Gobierno, la cual garantía será devuelta al Contratista al estar puesto al servicio público el primer tren entre Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 190.—Aceptada que sea la presente contrata por el Supremo Gobierno de El Salvador, queda el Contratista obligado á firmar la escritura pública correspondiente dentro de los noventa días subsiguientes á su aprobación por el Supremo Poder Legislativo.  
San Salvador, á cinco de setiembre de 1908.

Francisco Durini.

Para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la ley 4a., Sección 1a., de la Codificación de Leyes de Hacienda, se manda publicar la propuesta que antecede y se excita la concurrencia de los que deseen mejorarla para que presenten las suyas, dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, 7 de septiembre de 1908.

10—10

Carlos G. Zeledón.—Srio.

Señor Presidente de la H. Junta de Hacienda.—Pto.

Señor:

Habiendo incurrido en una equivocación en la redacción del Art. 16, de la propuesta de contrata que tuve el honor de dirigir á V. S. con fecha 15 del corriente mes, modificando la propuesta de la "Salvador Railway Company Limited," sobre extensión de su línea férrea de Santa Ana á Ahuachapán, suplico á Ud. atentamente tomar nota que, en el Art. arriba citado, donde dice: "Cincuenta y cuatro libras esterlinas por kilómetro y por mes," debe leerse: "Cincuenta y cuatro libras esterlinas por kilómetro y por año," y donde dice: "Treinta y cinco libras esterlinas mensuales y por kilómetro," debe leerse: "Treinta y cinco libras esterlinas anuales y por kilómetro".

Mucho agradecería á Ud. se sirviera ordenar que fuese corregida, en dicho sentido, la publicación en el "Diario Oficial".

Soy de Ud. su muy atento y S. S.

San Salvador, 21 de septiembre de 1908.

Francisco Durini.

De orden del señor Ministro de Hacienda y para los efectos legales, se mandan publicar las correcciones que anteceden:

San Salvador, 21 de septiembre de 1908.

Carlos G. Zeledón,

Srio. de la J. de H.

## SUBASTA

El infrascrito, Gobernador Político del Departamento de La Libertad,

Hace saber: que en cumplimiento del decreto gubernativo de veintitrés de agosto de mil novecientos siete; se venderán en subasta pública ante esta Gobernación, doce lotes de terreno, cubiertos de árboles propios para el cultivo del café, situados en la parte oriental de la colina Sur de esta ciudad, cuyo producto se invertirá en introducir mayor cantidad de agua potable á la población. El conjunto de los lotes, linda: al Norte, con terrenos de los señores don Fernando Castañeda, Recaredo Gallardo, Vicente y Manuel Sol, Rafael Guirola Duke, Angel Guirola, sucesión de Clemente Hernández, Angel Guirola y Recaredo Gallardo; al Oriente, con terrenos de don Recaredo Gallardo; al Poniente, camino de por medio, con terreno de don Salvador Sol; y al Sur, con terrenos de los señores Leandro Varela, Faustino Huevo y Recaredo Gallardo. La extensión, linderos y valúo de cada uno de los lotes son los siguientes: el lote número uno, compuesto de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terrenos de don Fernando Castañeda; al Sur, con terreno de don Leandro Varela; al Oriente, con el lote número dos de la misma colina; y al Poniente, con terreno de don Salvador Sol, camino de por medio; está valúado á razón de doscientos pesos manzana, en cuatrocientos pesos. El lote número dos, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte, con terrenos de don Fernando Castañeda; al Sur, con terreno de don Leandro Varela; al Oriente, con el lote número tres; y al Poniente, con el lote número uno; está valúado á razón de doscientos pesos manzana; en ochocientos pesos. El lote número tres, compuesto de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Norte, con terrenos de don Fernando Castañeda; al Sur, con terrenos de don Leandro Varela y don Faustino Huevo; al Oriente, con el lote número cuatro; y al Poniente, con el lote número dos; está valúado á razón de doscientos pesos manzana; en mil doscientos pesos. El lote número cuatro, compuesto de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Norte, con terrenos de don Fernando Castañeda y don Recaredo Gallardo; al Oriente, con el lote número cinco; al Sur, con terreno de don Recaredo Gallardo; y al Poniente, con el lote número tres y terreno de don Fernando Castañeda; está valúado á razón de doscientos pesos manzana; en mil doscientos pesos. El lote número cinco, compuesto de ocho manzanas y dos tercios ó sean seiscientos seis áreas, lindante: al Norte, con terrenos de don Recaredo Gallardo y don Vicente Sol; al Oriente, con el lote número seis; al Sur, con terreno de don Recaredo Gallardo; y al Poniente, con el lote número cuatro; está valúado á razón de doscientos pesos manzana, en mil setecientos treinta y cuatro pesos sesenta y seis centavos. El lote número seis, compuesto de cuatro manzanas y tres cuartos ó sean trecientas treinta y tres áreas, lindante: al Norte, con terrenos de los señores don Vicente y don Manuel Sol; al Oriente, camino de por medio, con el lote número siete; al Sur, con terreno de don Recaredo Gallardo; y al Poniente, con el lote número cinco; está valúado á razón de doscientos setenta y cinco pesos manzana, en mil trescientos sesenta y cinco pesos sesenta y seis centavos. El lote número siete, compuesto de nueve manzanas y un tercio ó sean seiscientas cuarenta y tres áreas, lindante: al Norte, con terreno de don Rafael Guirola Duke; al Oriente, con el lote número ocho; al Sur, con terreno de don Recaredo Gallardo; y al Poniente, camino de por medio, con el lote número seis;

está valuado á razón de doscientos setecientos pesos manzana, en dos mil quinientos sesenta pesos sesenta y seis centavos. El lote número ocho, compuesto de once manzanas ó sean setecientos setenta áreas, lindante: al Norte, con terrenos de don Salvador Sol y don Angel Guirola; al Oriente, con el lote número nueve; al Sur, con terreno de don Recaredo Gallardo; y al Poniente, con el lote número siete; está valuado á razón de trescientos pesos manzana; en tres mil trescientos pesos. El lote número nueve, compuesto de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de don Angel Guirola; al Oriente, con el lote número diez y terrenos de don Recaredo Gallardo; al Sur, con terreno de don Recaredo Gallardo; y al Poniente, con el lote número ocho; está valuado á razón de trescientos pesos manzana; en mil quinientos pesos. El lote número diez, compuesto de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión del señor Clemente Hernández; al Oriente, con el lote número once; al Sur, con terreno de don Recaredo Gallardo; y al Poniente, con el lote número nueve y terreno de don Angel Guirola; está valuado á razón de trescientos pesos manzana; en mil ochocientos pesos. El lote número once, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte, con la sucesión del señor Clemente Hernández y terreno de don Angel Guirola; al Oriente, con terreno de don Recaredo Gallardo y el lote número doce; al Sur, con terreno de don Recaredo Gallardo; y al Poniente, con el lote número diez; está valuado á razón de trescientos pesos manzana, en mil doscientos pesos. El lote número doce, compuesto de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, lindante: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de don Recaredo Gallardo; y al Poniente, con el lote número once; está valuado á razón de trescientos pesos manzana, en novecientos pesos. El que se crea con derecho á los terrenos descritos, que se presente á deducirlo en la forma legal.

Dado en la Gobernación Política del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Carlos Carballo*. | *J. Choto Herrera*, Srío. 3

**INSCRIPCIÓN DE TITULOS**

**SECCIÓN CENTRAL**

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Valentín Aguilar, solicitando se inscriba, por primera vez, y á favor de don Desiderio Segura un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de San Juan Nonualco, compuesto de tres manzanas, lindante al Sur, con terreno de Ceferino Rafaelano; al Oriente, con terreno de Siferoso Segura; al Norte, con terreno de Bruno Campos; y al Poniente, con el de Reyes Vásquez. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintitrés de julio de mil ochocientos ocho. | *Victor M. Mirón*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el doctor Abraham Chavarría, se ha presentado á la oficina de su cargo solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor del doctor Jesus Bustillo un título de propiedad correspondiente á un terreno de setenta manzanas de extensión, situado en San Isidro, jurisdicción de San Juan Talpa y linda: al Norte, con terreno de las señoritas Gavidia, teniendo por ese lado veinte cuerdas con el rumbo Este, cuatro grados Sur; por el Oriente, y con el rumbo Sur, cuatro grados Oeste, catorce cuerdas, colindando con tierras de San Isidro; por el Sur, con los mismos terrenos al rumbo Oeste, cuatro grados Norte, veinte cuerdas; y al Poniente, también, con dichos terrenos con catorce cuerdas al rumbo Norte, cuatro grados Este, estando el terreno relacionado en el punto denominado el "Hervedor" quedando la quebrada que lleva el mismo nombre ocho cuerdas dentro del terreno mencionado, por el Poniente. Dicho inmueble lo hubo el doctor Bustillo, por compra que le hizo á la Municipalidad respectiva en el año de mil ochocientos ochentidós ante el Juez de Paz de San Juan Talpa. | *Victor M. Mirón*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Abraham Chavarría solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor del doctor Jesus Bustillo, un título de propiedad correspondiente á un terreno de treinta manzanas situado en San Isidro, jurisdicción de San Juan Talpa y linda por el Norte, con tierras del mismo doctor Bustillo y tiene por ese lado veinte cuerdas con el rumbo Oeste, cuatro grados Sur; por el Oriente y con el rumbo Sur, cuatro grados Oeste, seis cuerdas colindando con tierras de San Isidro; por el Sur, con los mismos terrenos, y al rumbo Oeste, cuatro grados Norte, veinte cuerdas; y al Poniente, siempre con los mismos terrenos, con seis cuerdas al rumbo Norte, cuatro grados Este, situado el terreno relacionado en el punto denominado el "Hervedor". Dicho inmueble lo hubo el doctor Bus-

tillo por compra que le hizo á la Municipalidad; ante el Juez de Paz, en el año de mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el señor don Pedro Bonilla Amaya, se ha presentado á esta oficina solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Esteban Silva, un título de propiedad de un solar de casa situado en La Libertad, al Norte de la plaza de dicha población, y linda: al Oriente, con solar y casa de don Manuel Trigueros; al Poniente, con solar y casa de la señora Petrona Aguirre; por el Norte, con la casa de la señora Patricia Guadrón, calle de por medio; y por el Sur, con solar y casa de la misma señora Guadrón; y tiene por sus rumbos, en conjunto, veinte y nueve varas. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva el año de mil ochocientos ochentidós, conforme á la Ley de Extinción de Bienes.

San Salvador, diez y siete de agosto de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón*, 3

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Luis Felipe Blandín, por parte de su madre legítima doña Luisa Rodríguez de Blandín, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos ocho. | *David Rosales*. | *M. Baldelomar*, Srío 2

El infrascrito, Juez primero de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejaron los señores Apolinario Hernández y Saturnina Pérez, por parte de sus hijos Genaro, Faustino, María Cruz, Francisca, Ruperto, conocido también por Romualdo, todos de apellido Hernández, y por la menor Petrona del mismo apellido, representada por su madre legítima Andrea Sánchez; nombrándose, á los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley; citándose á los que se crea con derecho á la herencia, que se presente á deducirlo en el término de derecho.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *F. A. Olano*. | *Diego Bonilla Villatoro*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Josefa Gutiérrez de Serpas, por sí y como representante legal de sus hijos Carlos Augusto, Benjamín y Lilia Serpas, aceptando la herencia que á su defunción dejó don Carlos Serpas; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las ocho de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez*. | *José Santos Argueta*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana fecha de hoy, se ha tenido por aceptada por parte de Dominga Hernández, la herencia de los bienes que á su defunción dejaron sus padres legítimos Esteban Hernández y Dionisia Flores; y se le ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en dichos bienes, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Juán Castillo*. | *Carlos J. Brito*, Srío. 1

Leonardo Pacheco, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Concepción Viera, mayor de edad, viuda, oficios de su sexo y de este domicilio, por sí, reclamando se le entreguen los bienes que dejó abintestato su difunto esposo Crescencio Asencio, cuyo valor no excede de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho á ellos, que se presente á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Alejo, á las ocho de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos ocho. | *Leonardo Pacheco*. | *Manuel Pacheco*, Srío. 1

Miguel Amaya, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de los señores Tomás, María Concepción y Gregoria Amaya, la herencia que á su defunción dejó la difunta madre legítima de éstos, señora Juana Diego Guevara, cuya herencia no excede de cincuenta pesos; y en consecuencia, se han nombrado, á los aceptantes, administradores y representantes de dicha sucesión, interinamente, con las obligaciones, facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado de Paz: Jocoaitique, á las tres y media de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Amaya*. | *A. Ventura*, Srío. 1

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Encarnación Ramírez, de este domicilio, aceptando expresamente la herencia intestada en los bienes dejados en esta jurisdicción, por la señora Petrona del mismo apellido, que falleció en esta ciudad, en concepto aquella de hija ilegítima uterina de la propia difunta, la que se tuvo por aceptada por auto de las dos de la tarde del día de ayer, nombrándose, interinamente, á la solicitante, señora Ramírez, administradora y representante de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las demás personas que se crean con derecho á la referida sucesión, que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial."

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Hermenegildo Paniagua*. | *Santiago Guerrero*, Srío. 1

Claudio Jule, Juez de primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado el día trece de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Rufina Alvanés, de parte de su hijo ilegítimo Pedro del mismo apellido; nombrándose á éste, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *C. Jule*. | *Federico Rodríguez*, Srío. 1

El suacrito, Juez,

Hace saber: que por decreto del día diez y nueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Inés Hernández, por parte del doctor Sérvulo Miguel Gómez, como ocasionario de los derechos hereditarios de Petrona, Francisca, Rosalía y Eulalia Hernández, hijas ilegítimas de la difunta Inés Hernández, que fue vecina de Izalco. Se han concedido al doctor Gómez, las facultades correspondientes con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á veintuno de septiembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *R. Quintanilla*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó Gregorio Granadoño Merino, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Josefa Quintanilla, por sí y como cesionaria de Silvestro de Jesús, Manuel, Francisca Roman, Juana Celestina, Rafael del Tránsito, Juan José Antonio, Juana Antonia de Paula y Feliciano de la Luz, todos de apellido Merino; á quien se le nombró, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | *Consol. A. Osorio*. | *Felipe López*, Srío. 1

**TITULOS**

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Francisco Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de una hectárea y cincuenta de extensión superficial cada una, de calidad férax ambas y situadas en el cantón de Talpates, de esta jurisdicción y linda, la primera: al Oriente, con terreno de Isidro Chávez; al Norte, con terreno de Sebastián Rivas; al Poniente, con terrenos de Casimira Marinero y de Francisco Lovato; y al Sur, con terrenos de María Cimaco y Marcelino Reyes. La se-



gunda porción linda: al Oriente, con terreno de Ruper- to Mejía; al Norte, con terrenos de Isidro y Manuel Chávez; al Poniente, con terrenos de Juan y Rosa Chávez; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Francisco Campos y Marta Hernández. Los terrenos en referencia los estima el solicitante en la suma de quinientos pesos cada uno, no tienen ninguna carga ni derecho real que los afecte y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlos en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, septiembre diez y siete de mil novecientos ocho. | *Francisco Portillo*. | *Fabio Argueta*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se han presentado los señores Jesús Martínez y Fulgencia Quirinos, ambos mayores de edad, y de este domicilio, pidiendo se les extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y situadas ambos en el cantón del Refugio de esta jurisdicción. La primera es de la capacidad de una hectárea de extensión; de mediana feracidad y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Portillo, y el de la sucesión de Cristiano Portillo; al Norte, con terreno de la citada sucesión de Cristiano Portillo; al Poniente, con el de Ponciano Portillo; y al Sur, con terrenos de María Durán y de Pablo y León Meléndez. La segunda porción consta de una hectárea y treinta y cinco áreas de extensión; es de calidad férax y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Meléndez y Lucio Guzmán; al Norte, con terreno de Tomás Portillo y Leandro Vásquez; al Poniente, con terrenos de Juan García, Felipe Cubisa y Marcos Meléndez; y al Sur, con terreno de Micaela Quirinos. El terreno en referencia estima la primer porción en cien pesos y la otra porción en otros cien pesos, no tiene ninguna carga real que lo afecte y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, septiembre siete de mil novecientos ocho. | *Francisco Portillo*. 1

Abraham López, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en su propio nombre el señor José de León Ramírez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de Concepción del perímetro poblado de esta villa, que mide y linda: al Oriente, mide cuarenticinco metros y linda con finca de Simón Ramírez, dividida por un cerco de paja; al Norte, mide veinticinco metros y linda con solar y casa de Domingo Sánchez, cerco de por medio; al Poniente, mide ochocientos noventa y linda con solares de Benito Ramírez y Isabel de León, mojonera, una piedra y la orilla de un paredón; y al Sur, mide cuarenta metros y linda con finca de Jil Ramírez, cerco de por medio, cuyo predio no es dominante, ni sirviente, ni pertenece a ninguna otra persona; lo estima en la cantidad de cuarenta pesos y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a las doce del día dieciocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Abraham López*. | *J. Francisco de Esvan*, Srio. 1

El señor Romualdo Villanueva, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un predio urbano que aprecia en treinta pesos, y posee sin gravamen en el barrio de San Nicolás de esta villa, que hubo por compra al señor Celestino Luna, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, linda: al Oriente, con solar de Andrés Vázquez, en nueve metros treinta y cinco centímetros; al Norte, con solar de Luis Ambrosio, en once metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de Petrona Alegría, en seis metros; y al Sur, con solar de Lauterita Mejía, en trece metros seis centímetros, contiene un rancho de teja y algunas plantaciones; todos los colindantes son de este domicilio; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona. Quien se creyere con derecho al terreno descrito, preséntese a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las cuatro de la tarde del diez y ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Segundo Colacho*. | *Juan Francisco Luna*, Srio. 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cleudio Aquino, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario pidiendo título de un predio rústico que posee en el lugar Toluca cantón "Los Magueyales"; de esta jurisdicción, compuesto de ocho tareas y media de extensión cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, predio de Ester y Juan Antonio Aquino, llanzo propio de por medio; al Norte, predio de Anita Aquino, camino de los Aquino de por medio; al Poniente, predio de Alvaro Aquino; y al Sur, predio de Eufrasio Fagioli, cerca del colindante de por medio.

Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a alegarlo en el término de ley. | Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán* h. | *Alberto Cornejo*, Srio. Int. 1

Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a alegarlo en el término de ley. |

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán* h. | *Alberto Cornejo*, Srio. Int. 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Gabriel Aquino, mayor de edad, jornalero y de este vecindario pidiendo título de propiedad de un predio rústico, que posee en el lugar Toluca cantón "Los Magueyales"; de esta jurisdicción, compuesto de ocho tareas y media, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, predio de Anita Aquino; al Norte, predio de Máximo Segura, cerca del colindante de por medio; al Poniente, predio de Micaela Cardona y Francisco Morán, camino en medio; y al Sur, predio de Alvaro Aquino, camino de los Aquino de por medio. Quien se crea derecho al inmueble descrito que se presente a alegarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán a diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán* h. | *Alberto Cornejo*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Simona Cárcamo, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Virgen, de esta jurisdicción, de buena feracidad, sin carga real, de los extinguidos ejidos de esta villa, y que posee pacíficamente, como de manzana y media de extensión ó ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Cleto Corvera; al Norte, con terrenos de don Ambrosio Fuentes y Rosa Cárcamo, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Dolores Ramos, Juana y Ambrosio Fuentes y sucesión de Nicanor Reyes, calle de por medio; y al Sur, con terreno de don Salvador López, mediando un camino vecinal que conduce a un ojo de agua. Todo el predio descrito está rodeado de cercos que pertenecen a la solicitante; en el mismo terreno hay una casa nueva de tejas con dos corredores que posee proindiviso con su hermana Teodora Cárcamo y otras dos casas viejas de paja, una tiene dos corredores de tejas y la otra solo tiene uno, pertenecientes éstas a la señora Josefina Alvarez de Cárcamo, así como un trapiche de madera y dos poroles. Quien se considere con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepeititán, a las doce del día ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ambrosio Fuentes*. | *Doroteo Alegría*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Inés Cárcamo, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, pidiendo título de un terreno rústico, de los extinguidos ejidos de esta villa, de buena feracidad, de una manzana de extensión ó setenta áreas, sin carga real y linda: al Oriente, con terreno de Dolores Ramos, camino vecinal que conduce a un ojo de agua de por medio; al Norte, con terreno del mismo Dolores Ramos, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Domingo Cárcamo y Juan Fuentes; y al Sur, con terrenos de Benigno, Damiana y Rosa Cárcamo, habiendo en la línea cuatro postes de pito; cuyo terreno lo adquirió por herencia de su finado padre Julián Cárcamo y lo posee pacíficamente. Quien se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepeititán, a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ambrosio Fuentes*. | *Doroteo Alegría*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rodrigo Palacios, mayor de cuarenta años de edad, pequeño agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno ejidal, fértil, del que es poseedor de buena fe, situado en el cantón Papalón de esta jurisdicción. Distrito y Departamento de San Miguel, de naturaleza rústica, con seis manzanas de capacidad, linda: al Oriente, con terreno que antes fue de la difunta Francisca Lozano, hoy de don Francisco Héctor Cáceres; al Norte, con huatal de José María Colato, camino nacional de por medio que conduce a Chinameca; al Poniente, con terreno que antes fue de Julio Morataya, hoy de Buena Ventura Rivas, cercas de alambre y paja de por medio; y al Sur, con huatal de Alejandro Vargas, camino vecinal de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Moncaagua, a las cuatro de la tarde del diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho. | *Juan Cruz Rivas*. | *Ramón F. Funes*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gil Martínez, de treinta y cinco años de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena

fe en el valle La Peña, de esta jurisdicción, como de dos y media manzanas de extensión; el cual hubo por herencia de su difunto padre Vital Martínez, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Nazario Meraz, brotón de madrecacao y cerca de paja de por medio; al Norte, con finca del Banco Salvadoreño, cerca de paja y camino en parte de por medio; al Poniente, huatal de Ana Moraga, cerca de paja de por medio; y al Sur, con el mismo huatal de la señorita Moraga, cerca de por medio; que dicho terreno no tiene carga real alguna; y los colindantes son de este vecindario, con excepción del Banco Salvadoreño que tiene un asiento en San Salvador y su sucursal en Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre diez y siete de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez*. | *L. T. Garay*, Srio. 1

Ambrosio Fuentes, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Benigno Cárcamo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de los extinguidos ejidos de esta villa, de buena feracidad, sin carga real, situado en el valle de La Virgen, de esta jurisdicción; lo adquirió por herencia de su finado padre Julián Cárcamo, de una manzana de extensión ó setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Damiana Cárcamo, tirando una línea recta de un poste de pito que queda al Norte y va a terminar a un poste de pito que queda al Sur, y de este en línea quebrada continúa a dar a un poste de pito que queda en la terminación de la línea: al Norte, con terreno de la señorita Inés Cárcamo, cuya línea divisoria se marca partiendo de un poste de pito que queda al Oriente y va a terminar a otro poste de pito que queda al Poniente en línea recta; al Poniente, con terreno de don Juan Fuentes, cerca de matacero de por medio, del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Rafael Chávez y terreno y casa de don Salvador López, calle pública de por medio; de cuyo inmueble está en posesión pacífica. Quien se considere con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepeititán, a las once de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ambrosio Fuentes*. | *Doroteo Alegría*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rosa Cárcamo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de buena feracidad, situado en el valle de La Virgen de esta jurisdicción, de los extinguidos de esta villa, de una manzana de extensión poco más ó menos, ó setenta áreas, como una tercera parte es laderas y el resto plano, no tiene carga real; y linda: al Oriente, con terrenos de Ambrosio Fuentes y Dolores Ramos, camino vecinal que conduce a un ojo de agua de por medio; al Norte, con terreno de Inés Cárcamo, mediando tres postes de pito; al Poniente, con terreno de Damiana Cárcamo, tirando una línea recta de un poste de pito que queda al Norte y va a terminar a otro poste de pito que queda al Sur; y al Sur, con terrenos de Dolores Ramos y Simona Cárcamo, calle de por medio; de cuyo inmueble está en posesión; y lo adquirió por herencia de su finado padre Julián Cárcamo. Quien se considere con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepeititán, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | *Ambrosio Fuentes*. | *Doroteo Alegría*, Srio. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Molina, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee de buena fe en el barrio del Calbario, de esta pueblo, que hubo por concesión municipal y que estima en treinta pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y tiene de dimensiones veinte metros por cada uno de sus lados y linda: al Oriente, con solar valdío, calle de por medio; al Norte, con solar valdío; al Poniente, con solar valdío; y al Sur, con solar de Victoriano Galámez. El único colindante que aparece es de este vecindario y sus mojones del referido solar, son piedras octogonales en cada una de sus esquinas. Para los efectos de ley, se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, septiembre cuatro de mil novecientos ocho. | *Miguel Figueroa*. | *P. S. Bonilla* y *B.*, Srio. 1

Don Gertrudis Eñaz, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en esta jurisdicción, en el valle de la Fuente, el primero de ciento treinta y cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, con la calle nacional que conduce a San Martín; al Norte, con terreno de Santos Morales; y al Poniente y Sur, con terrenos de Francisco Torres. El segundo terreno tiene sesenta y cinco áreas y cincuenta y cinco metros cuadrados de extensión y linda: al Norte,

con terreno de Encarnación Erro; al Norte, con terreno de Amado Galdámez; al Poniente, con terreno de Isidoro Lemus; y al Sur, con terreno de Onofre Martínez. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Toncatepeque, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho. | Máximo Melara. | R. López, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado don Adrián Vázquez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno cultivado, en su mayor parte, de café cosechero, y se compone como de tres y media manzanas á sean doscientas cuarenta y cinco áreas, sito en el cantón "Joya del Platano", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, finca de la sucesión de don Carlos Menéndez, representada por doña Ester Castro, barranca en medio; al Poniente, finca de la sucesión de doña Lorenza Solís; barranca en medio; al Norte, finca de Jacinto Castro; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Menéndez, zanja en medio; lo hubo por compra que hizo a su finada madre Mercedes Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; sobre el terreno del Norte, hay servidumbre de tránsito para este terreno; lo estima en la suma de dos mil pesos; no tiene carga real. Siendo los colindantes de este domicilio; ea fértil. Quien se crea con derecho en el referido inmueble que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho.—Antonio M. Morales.—Máximo Azeña, Srío. 1

Rosendo Palacios, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, doña María Leona González, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar llamado "Loma del Huaje" en esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas de extensión; limitado por el Oriente, con terreno de su misma propiedad y Rosalfo García, camino público de por medio, por el Poniente y Norte con terreno de Miguel Quinteros, quebrada con cerca y zanja de por medio y por el Sur, con terreno de la misma solicitante, todos los colindantes son de este mismo vecindario y estima dicho inmueble en la suma de trescientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Topesontes, á las tres de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ocho.—Rosendo Palacios.—S. Alvarado, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín González de cuarentidós años de edad, casado, agricultor del domicilio de San Juan Tepesontes, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente y de buena fe en el punto denominado "Loma de los Chagüites", de esta jurisdicción, de la capacidad de quince hectáreas, cuarenta áreas, cuyos linderos y mejones son así: al Norte, con terreno de la propiedad del mismo solicitante; al Sur, con terreno de don Casimiro González cerca de alambre de por medio; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Francisco Salvador González y de María Alas, cercas de alambre y púa de por medio, y al Poniente, con terrenos de María Leona González, rto de "Tilapa" de por medio. En dicho terreno tiene un obraje de elaborar añil y tiene constituida la servidumbre de tránsito á favor de don Casimiro González, siendo ésta la única carga que posee sobre él: siendo todos los colindantes vecinos de San Juan Tepesontes. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, á las tres de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos ocho.—Eusebio Martínez. | Vicente Cabezas, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Bruno Vázquez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos situados en el valle del "Paraiso", compuesto el primero de una hectárea cuarenta áreas de extensión, cultivado con café, plátano y dos casas pajizas de habitación, lindante: al Oriente, con terreno de Justo Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Luis Sánchez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de José Gil Ventura, zanja y pinal de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Díaz y Pablo Hernández, zanja y pinal de por medio. El segundo terreno compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Santiago Vivas, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Dionisio Mendoza, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de Tomá Oporto, camino de por medio; y por el Sur, con terreno de Lorenzo

Mendoza, cerca de por medio. El tercer terreno compuesto de veinte áreas, cultivado con café, lindando: al Oriente, con terreno de Justo Hernández; al Poniente, con terreno de Luis Sánchez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Justo Hernández, camino de por medio. Estos terrenos no tienen carga ni derecho real, y la persona que crea tener derecho que se presente á esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las nueve de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho.—Jesús Arechila. | Rafael Sánchez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado el señor don Fabio Argüeta, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos que posee en el interior de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes del primer solar: al Oriente, mide ocho metros setenta centímetros con casa de Vicenta Cruz, calle de por medio; al Norte, mide diez y siete metros con casa de Felipa Pines; al Poniente, mide ocho metros ochenta centímetros con solar de Brígido Corpeño, calle de la Ronda, de por medio; y al Sur, con casa y solar de Vicenta Cruz, calle de por medio, y mide diez y nueve metros. En dicho solar que está amurado por todos sus rumbos con paredes de adobe de su propiedad, hay construida una casa-techo de tejas sobre paredes de adobe, de ocho metros por nueve de ancho inclusive un corredor, y una mediana de doce metros de largo por cuatro de ancho. El segundo solar mide: al Oriente, setenta y nueve metros ochenta centímetros con casa y solar de Felipa de Rivas, calle de la Ronda de por medio; al Norte, mide cuarentidós metros con solar de Manuel Dimas, cerca de palo pique y paredes de adobe que los divide correspondientes al solar en referencia; al Poniente, mide cincuenta y tres metros con terreno de Pablo García, quebrada de por medio; y al Sur, mide cuarenta y nueve metros con solar del mismo García, cerca de pías en línea curva que los divide; en dichas paredes hay construida unas paredes para edificar casa, de diez metros de largo por cinco de ancho. El solicitante estima el primer solar en quinientos pesos y el segundo en doscientos pesos ambos predios no son sirvientes ni dominantes, ni tienen ninguna carga ó derecho real que pertenezca á ninguna persona ni tampoco está en proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, septiembre diez y ocho de mil novecientos ocho.—Francisco Portillo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejandro Muñoz, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el barrio del Centro de este pueblo, y al Oriente, de la plaza pública, el cual hubo por concesión municipal y que estima en treinta pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y de dimensiones tiene veinte metros por cada uno de sus lados y linda: al Oriente, con solar valdío; al Norte, con solar valdío, calle de por medio; al Poniente, con la plaza pública; y al Sur, con solar de Pascual Avila. El único colindante que aparece es de este vecindario, y los mojones del referido solar, son piedras enterradas en cada una de sus esquinas. Para los efectos de ley se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, septiembre cuatro de mil novecientos ocho. | Miguel Figueroa. | P. S. Bonilla y B., Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Pérez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil sin carga real ni proindivisión alguna, compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión y linda: al Norte, con terreno de Eulalio Rojas; al Sur, con el de Ubaldo Calderón; al Oriente, con el de Isidro Padilla, camino nacional de Sonsonate de por medio; y al Poniente, con el de don Alberto Valdés, siendo todos los colindantes de este domicilio menos don Alberto Valdés, que reside en Santa Ana. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho. | Ruperto Martínez. | Francisco J. Alas, Srío. 1

LISTA de los sepulcros de fábrica, media que no están referendados desde el año de 1890, hasta la fecha. La lista de años anteriores no se publica por ser muy extensa.

- Asevedo Joaquín, Alvarez Máxima, Avilés María, Avalos César, Ayala Epifanio, Angulo Pedro,

- Anaya Gregorio, Alvarenga Domingo, Aguilar Antonio A., Alfaro Félix, Aguilar Aida de la Cruz, Arrutia Rosa, Alvarez Francisco, Arévalo Daniel A., Alvarenga Juan, Alvayero Concepción, Ayala María Eugenia, Alfaro Pío, Argüeta Felicitana, Alvarez José, Azucena Pedro, Anaya Paula, Argüello Isabel, Argote Ana María, Amador Juliana, Angulo Eleodoro, Alvarenga Ignacio, Andrade de G. Enriqueta, Alfaro Luisa, Alfaro Felipe, Amaya Daniel, Acosta Angel, Avalos Juana, Arévalo Anastasio, Avilés Alfonso, Aragón Victor Manuel, Anzora Victoriano, Azúcar Nicolás, Ayala Isabel, Aragón Manuel, Avalos Amanda, Alfaro Petrona, Acosta Gustavo, Armas Bernardo, Azucena Marcela, Argüello Juan, Alvarenga Ceferina, Ayala Vicenta, Alfaro Lucía, Alvarenga Policarpo,

- Barrueta Paz Clorinda, Barraza Joaquín, Batell Guillermo A., Berríos Angela, Barraza Salvador, Benodit Ascención, Berríos Francisca, Boloso Julia, Barriere Mercedes, Burgos Tomas, Barillas Luisa, Berríos María Josefa, Bonilla Luparis, Berríos Manuela, Beloso Eudilia, Bedoya María Teresa, Bracamonte Juan B., Burgos Julio, Barrera José María, Buitrago Josefina, Barquero Atiliano, Barrera Jacinto, Blanco Román, Bécara Andrés, Baltazar Daniel,

- Casas Adolfo R., Camacho Leonso, Campos Anastasio, Castellanos Elena, Contreras Manuela, Charnier Luisa de Contreras Adolfo, Camacho María M., Castillo Mercedes, Cisneros Emilio, Cambulas Leopoldo Alejo, Ciudad Real Rita, Campos Romualdo, Cortés Gral. Juan, Castellanos Dolores D. de Cuéllar Santos, Cierza Julio C., Cárcamo María, Coto Francisca, Castro Doroteo, Cortés Atiliano, Calderón Mercedes, Castañeda Juan, Constanza Victoriano, Castillo Margarita, Cea María del Rosario, Campos David, Callejas Marcos, Castillo Sarita,

- Aguirre Patrocina, Alvarenga Mercedes, Angelino Lucía, Aguirre Miguel Angel, Aguilar Francisca R. de Avelar Carlos Alberto, Agustini Alejandro, Arriola Albertina, Avalos Enriqueta, Alvarado Juan, Azucena Salvador, Andrade Luciano, Agnes Astor, Angel Vicente, Aguirre Rigoberto, Angulo Macdonio, Andrade Amelia, Aguilar Juana, Artiga José Angel, Apéstigu Juan A. Cándido, Ayala Vicenta, Amaya Andrea, Angora José S., Anaya Concepción, Ayala María Julia, Alfaro Luciano, Andrade Enstaquia, Aguila Francisco, Argüeta Carlos, Alfaro Fabio, Azucena Josefa, Arévalo Gregorio, Anaya Mariano, Azucena Agustina Picho de Angulo Catarina Osegueda, Alvarez Jerónima, Arévalo Salvador, Alfaro Felipe, Anaya Candelaria, Abarea Teresa, Araujo María, Aparicio Pilar, Aguirre José Antonio, Azmitia Victoria,

- Berríos Guillermo, Bonilla Nicolás, Barrios Salvador, Barquero Ursulino, Blanco Victoriano, Bustamante José María, Bruckman Ricardo, Barriere Isabel, Burgos Jesús, Bermúdez Cayotano P., Barrios Adriana, Bon Francisco, Barraza Aniceta, Bécara Juan, Baza Elena de, Beloso Bonito, Blanco Jacinto, Bustamante Jorge Alfredo, Barraza Victor de Jesús, Berdugo Pilar Plaites de, Baurdón María Agustina, Barrera Dámaso, Blanco Brijida, Blanco Magdalena Lobos de, Bonilla Ricardo,

- Cubias Francisca, Camacho Manuel, Castro Angela, Casas Jesús, Cuellar Aparicio, Cerros Francisca, Castro Tomás, Chica Estanislao, Castro Antonio, Campos Mónica de la Cruz, Cornejo Manuela, Cárcamo Josefa, Castillo María, Cerna Agustín Reales, Cantor Josefa, Cerdón Rafael Martínez, Campos Jacoba, Cevillano Mercedes, Campos Seco Juana, Castillo Marcos A. b, Cobar María A., Cortés María Julia, Cisneros Manuel, Cabrera Victoria, Carranza Gerardo, Cárcamo Salomé, Chávez Hortencia, Campos Eulogio, Castellanos Joaquín,

Cárcamo Sinforosa,  
Choto Elodora,  
Carballo Ramona,  
Coriote Manuel,  
Courtada Enriqueta,  
Gardona Julia,  
Chon Eduardo,  
Castillo Salvador,  
Clara y Soler Angela,  
Calderón Graciela,  
Cañas Abel,  
Contreras María E.,  
Cañas Francisco,  
Chamorro Salvador G.,  
Chávez Vicenta,  
Camacho María Matilde,  
Calderón Tomás,  
Cortés Nicolasa,  
Camacho Daniel,  
Calderón Vicente,  
Camacho Carmen,  
Callejas Marcos,  
Castro María,  
Cañizales Desiderio,  
Castro Francisco,  
Choto Manuel,  
Castillo Juan Silvestre,  
Choto Isidra,  
Choto Vicenta,  
Cisneros Manuel A.,  
Castro Moisés,  
Contreras Paz,  
Calero Matilde,  
Cuéllar Basilia.

Cárcamo Juana C. de  
Castillo María Antonia,  
Caeco Cornelio,  
Castillo Joaquín Franco,  
Carranza Manuel,  
Cortés Francisco,  
Contreras Justa,  
Carranza Margarita,  
Carranza Guadalupe,  
Cotera Daniel Es-  
cobar de la  
Cornejo Pedro Salvador,  
Castro Pablo,  
Carra Francisco,  
Cubías Francisco,  
Centeno Berta,  
Calderón Teodora,  
Castro Gustavo,  
Chávez Narcisca R. de  
Cruz Daniel,  
Cortés Jesús Andino de  
Cerna Tránsito,  
Cárcamo Patrocinia  
Ayala,  
Carrillo Lorenzo,  
Cerna Vicente,  
Cáceres Margarita Ch.,  
Cabrera Bonifacia,  
Contrera Aparicio,  
Cáceres Jesús Ch.,  
Calderón Gregorio,  
Cuellar Jesús A.,  
Cornejo Amalia,  
Carrillo Arturo A.

Galero Ascención,  
García Mercedes,  
Grande Agustín,  
Góchez Josefa,  
Granados Lucía,  
Gallo Juan,  
González Valentina,  
Guzmán Felipe,  
García Natalia,  
González Emilio,  
González Margarita,  
García Luisa,  
Guzmán Gervasio,  
Grande Antonio Berniz,

Huete Gerardo,  
Huete Rosenda,  
Herrera Milirades,  
Huezo Albina,  
Hernández Dolores,  
Hernández Mardoqueo,  
Hernández Paula,  
Hernández López Carmen,  
Huezo Catarina,  
Huiza Ceterina,  
Herrera Aniceto,  
Huezo Juliana,  
Hidalgo Juan,  
Henríquez Juana,  
Hidalgo Luz,  
Herrera Antonia,  
Henríquez Sabina,  
Henríquez Teresa,  
Hernández Tomasa,  
Herrera Joaquín A.,  
Henríquez Mercedes,  
Hernández Hortencia,  
Henríquez Luisa,  
Herrador Antonia de,  
Hernández Paula,  
Hernández Matilde,  
Herrera Victor Alberto,  
Huezo Rafaela,

Imendia María,  
Imendia Edgardo Ri-  
goberto,  
Irrizarri Ester,

Jirón Félix,  
Jaura Marcela,  
Jiménez Leona,  
Jandros Eloísa,  
Jiménez Trinidad,

León Joaquín,  
Luque Pedro,  
Lévano V. Crescencio,  
López Eriberto,  
López Bernardino,  
Lozano Melocía,  
Luna Mercedes,  
Lazo Fermín,  
León Lucía Rodríguez,  
López Pilar,  
Lagos Elvira,  
Lara Tránsito,  
Lanza Mariano,  
Lagos Antonio,  
Lemus Honorato,  
López Jorge,  
López Salomón,  
Lambeau José.

Mezeta Ascención,  
Melara Maura,  
Monterrosa Gral. Regino,  
Melara Rogelio,  
Morán Pedro,  
Martínez Norberta,  
Mariona Ignacia,  
Mijango Jesús,  
Martínez Simón,  
Moza Paula,  
Molina Humberto,  
Mejía Manuela,  
Mixco María Mercedes,  
Molina Rómulo,  
Méndez Estanislao,  
Moz Daniel U.,  
Machado María,  
Méndez Indalecio,  
Mayora Ciríaco,  
Martínez Mariano,  
Meza Reyes,  
Meza Laureano,  
Montoya Marcos,  
Mariona Francisco,  
Mendoza Gerardo,  
Montepéque Francisco,

Gavidia María Teresa,  
Gavidia Francisco  
Guerrero Valeriana,  
García Miguel Pascual,  
Giógelli Angel,  
Guadrón Petrona,  
García Carmen,  
Gutiérrez Felipe,  
García María E.,  
Granados Josefina  
Medina de  
Góchez María de los Ange-  
les.

Henríquez María Dolores  
Huezo Eugenia,  
Herrador Dolores C. de,  
Huezo Antonio,  
Hernández Manuel Alfonso,  
Hernández Cirila,  
Hueler Eduardo,  
Hernández Federico Joa-  
quín,  
Hernández Longino,  
Hernández Gertrudis,  
Herrera Dolores,  
Hernández Juana,  
Hernández Elisa,  
Hernández Alejandro,  
Hernández Emilio,  
Herrera Ester,  
Herrera Manuel,  
Herrador Andrea,  
Huezo Joaquín,  
Hernández Leandra,  
Huezo Eugenio,  
Henríquez Francisca,  
Hidalgo Mercedes Gar-  
cía de  
Hernández María Isabel,  
Hernández Laura,

Iraheta Andrea,  
Iglesias Esteban,  
Iringaray Ventura,  
Iraheta Pedro,

Jerle Dionisia,  
Jáuregui Catarina C. de  
Jiménez Aurelia,  
Joaquina Antonia,

Lemus María Luisa,  
Lacayo Amelia,  
Lover Julio,  
López Casáreo,  
Lobo Ana Josefa,  
Iópez Rita,  
López Remigio,  
López Mariano,  
Latzel Ernestina D. de  
Leonardi Giuseppe,  
Lupe Blas,  
Lara Benjamín Arturo,  
López Ignacio,  
López María,  
López Silverio,  
López Buenaventura,  
López Petrona Escobar de

Marín Arturo Humberto,  
Molina Domingo,  
Milla Lara,  
Méndez Gerardo,  
Manuel Víctor,  
Méndez María,  
Morán Ubaldo,  
Muñoz Coronado,  
Meléndez Belas,  
Monterrosa María C. E.,  
Marazo h. Manuel,  
Melara David,  
Morales Ricardo M.,  
Mejía Francisca,  
Monterrosa Francisco A.,  
Medina Carmen,  
Molina Antonio,  
Melara Rubén,  
Muñoz María,  
Muñoz Anastasio,  
Machado Joaquín,  
Martel Luz,  
Miranda Rafael,  
Molina Concepción,  
Munguía José María  
Meza Pío,

Mata José Antonio,  
Maradiaga Gregorio,  
Morán Francisco,  
Monterrosa Juan B.,  
Menjívar Ramón,  
Mixco Calixto,  
Mixco Luz L. de,  
Munguía José María,  
Muñoz Julia,  
Martínez Francisco d' Paul,  
Montiel Miguel,  
Martínez Gustavo,  
Meza María del Carmen,  
Medina María F.,  
Marín Tomasa,  
Medina María,  
Morales Manuel,  
Melhado Alberto,  
Melara Ricardo,  
Mineros Cosmo,  
Mendoza Tranquilino,  
Medana Leonor,  
Medina Dolores,  
Medina Alejandro,  
Marroquín Domingo,  
Meza Cruz,  
Morales Jesús,  
Melara Baudilio,  
Molina Arquimedes,  
Morán María,  
Meléndez Salvador,  
Martínez Simón,  
Menéndez Alfredo,  
Marroquín Ramón,  
Mariona Victoria,  
Mariona Ester,  
Martínez Juana,  
Mulato Carmen,  
Meléndez Bernarda,  
Martínez Mariano,

Navarro Juan Francisco,  
Nave Erasola,  
Nave Juan Antonio,  
Navarro María Elvira,  
Neri Patricio,  
Núñez Carco Antonio,

Olivares Felipe,  
Ochoa Manuel,  
Orantes Jesús,  
Orantes Sotero Varola,  
Osagueda Gregoria,  
Ochoa Francisco,  
Osagueda Timoteo,  
Olmedo Concepción,  
Olivares Sara Guerrero de  
Orellana Asiselo,  
Orantes Manuel,

Pineda Doroteo,  
Poña Carlos,  
Paniagua Samuel,  
Paniagua Ascención,  
Portillo Mariano,  
Pineda Cruz,  
Pineda Paula Morino, de  
Pineda Eligio,  
Pineda Petrona,  
Pleités José,  
Palma Fernando,  
Pleités Claudio,  
Pérez María,  
Poña Ramón,  
Pineda José María,  
Poñas Rebeca,  
Portillo Concepción,  
Piche Narciso,  
Paredes Felipe,  
Poña Josefa,  
Pineda Encarnación,  
Pleités Juan Antonio,  
Pineda Félix de Jesús,

Quintanilla Msnuala,  
Quintanilla B. Ulises,  
Quitteño Joaquín,  
Quijano Agueda,  
Quintanilla Candelaria,  
Quintanilla Isabel,  
Quintanilla Ruperto,  
Quintanilla José A.,

Ramos Carlos H.,  
Rivers Salvador,  
Rodríguez Mirtala,  
Rivers Rosario,  
Rodríguez Uvence,  
Rómulo Horacio Joaquín,

Menjívar J. Ladislao,  
Mixco Mirtala de la Luz,  
Morales Eulalia,  
Martínez Tránsito  
Martínez Simeón,  
Montes Encarnación,  
Martínez Dolores,  
Muñoz Wenceslao,  
Méndez Gerardo,  
Medina Timoteo,  
Méndez María,  
Monroy Hilario,  
Méndez Pascual,  
Mejía Miguel,  
Monterrosa Honorato,  
Merino Ramona,  
Monterrosa Matías,  
Morán María E.  
Molina Mercedes,  
Martínez Gertrudis,  
Meléndez Carmen,  
Martínez Isabel,  
Medina Juan Miguel,  
Melara Leonor,  
Méndez María Leonor,  
Méndez Manuel M.,  
Méndez Emilia Salazar,  
Moz Ezequiel,  
Morán Concepción,  
Moreno Macario,  
Martínez Francisco,  
Martínez Domingo,  
Mora Erlinda,  
Montoya Estebana,  
Moz María Tereza,  
Martínez Julio,  
Mariona Arturo,  
Mejía Pilar Lara de  
Martínez María de los  
Ángeles.

Novos Simeona,  
Nave Eladía,  
Nadbr María Berta,  
Noriega Luis Humberto,  
Nicolás Pedro,

Oviedo Calixto,  
Olmedo Daniel  
Osorio Salvador,  
Orantes Domingo,  
Osorio Emeterio,  
Osorio Miguel,  
Osagueda Inocente,  
Osorio M. de Jesús,  
Olivares Sara Guerrero de  
Olmedo Rafael,  
Olmedo José Antonio,  
Ortiz Edelmira C. de

Planas Adela,  
Payón Norberto,  
Pineda Pedro,  
Paz Vicente,  
Polanco Cecilio,  
Pérez Andrea,  
Pino María C.,  
Parrilla Carlos S.,  
Pacas Enrique,  
Pérez Aquilino,  
Pineda Carmen,  
Pineda Pedro,  
Paredes Brankio de J. G.  
Pinto Octavio L.,  
Pineda Edwigis,  
Paniagua Felipe,  
Poña Aquiles Roberto  
Peatfield José,  
Pineda Agustín,  
Poña Gerardo,  
Pinto Mariano,  
Pineda Rosalía,

Quezada Sotera,  
Quintanilla Jesús,  
Quintanilla Indalecio,  
Quintanilla Manuel,  
Quintanilla Estebana,  
Quintanilla José M.,  
Quintanilla Rita B.,

Rodríguez Adriana,  
Rivas Antonio,  
Rivera Santiago,  
Rendón María Luisa,  
Romero Facunda,  
Rodríguez Víctor,

Dimas Alejandro,  
Díaz Rafael,  
Durán Dorotea,  
Delgado Encarnación,  
Dimas María Orellana de,  
Dimas Timoteo.

Delgado Ernesto,  
Delgado José Umberto,  
Delgado María Dolores,  
Duarte Mercedes,  
de León Carmen,  
Díaz María Graciela,

Estupinán Manuel,  
Elias Bernardo,  
Escobar Daniel,  
Escalante Esteban,  
Elias Francisco,  
Estrada Víctor Manuel,  
Estupinán Fidelia,  
Elias Florencia,  
Ezequiel Juana,  
Escobar Victor Manuel,  
Ezequiel Josefa,  
Escobar Luis,  
Estrada Tránsito,  
Estrada Antonia,  
Escobar Lázaro,

Escobar Gonzalo,  
Estrada Rosa,  
Escobar Anibal,  
Ezequiel Cruz,  
Escalante Delina,  
Erezo Francisco,  
Escalante Aminta,  
Echeverría Tomás,  
Echeverría Julio,  
Echeverría Mercedes Ga-  
lardo de  
Echeverría Telmo,  
Espinoza Francisco E.,  
Escalón José de la Cruz,  
Escobar Francisca,  
Escalante Miguel.

Ferrer y Ferrer Salvador,  
Funes Luisa,  
Funes Joaquín,  
Fadé Dr. Fortunato,  
Flores Margarita,  
Fernández F. Eliseo,  
Flamenco Regino,  
Figueroa Pablo,  
Fonseca Manuel,  
Fleury José F. Carlos,  
Fuentes Antonio G.,  
Fernández Genaro L.,  
Funes Mercedes Ramírez,  
Fonseca Rafael,  
Fleischer William P.,  
Flores Francisco,  
Funes Nemesia,  
Figuere Carlos Augusto,

Fuentes Francisco, 1.º  
Fuentes Francisco, 2.º  
Flores Mercedes,  
Flores Anselmo,  
Ferrero José Carlos,  
Flores Gregoria,  
Figueroa Manuella,  
Funes María del Carmen,  
Flores J. David,  
Flores Alejandro,  
Flores María H.,  
Flores Emilia,  
Flores Erlinda,  
Fontán Juan B.,  
Flores Tránsito,  
F. Florencio Reyes,  
Funes José Teodoro,  
Flores Gertrudis.

Góchez Domingo,  
Guandique Brijido,  
García Francisco,  
Guzmán Angela,  
Grande Bárbara,  
Guzmán Cecilia,  
Godoy Dolores,  
García Manuel,  
Galán S. J. Víctor,  
González Fausto Emilio,  
Granados Gregoria,  
Galero Petrona,  
Gambra Franco, Augusto,  
García Andrés,  
Galindo Luisa de  
González Rita,  
García Ascención,  
Garay Rafael,  
Galdámez Benjamín,

García Joaquín,  
Guatemala Salvador,  
Granados Josefa,  
Guerra Pedro,  
González María,  
Gálvez Simóna,  
Galdámez Ramona,  
Guadrón Esteban,  
García Eugenio,  
González Dolores,  
García María,  
Guadrón Ricardo,  
González Guillermo,  
Granados Gregorio,  
García José Antonio,  
García María Angolina,  
Grande Quintanilla Pedro,  
Gomar Manuel,  
Guadrón Rogelio.

Rodríguez Domingo,  
Romero Macedonia,  
Ramírez Máximo,  
Ramos Mercedes,  
Riviera Bernabé,  
Recinos Juan,  
Reinos María,  
Rodolfo Luisito,  
Riviera Carmen,  
Reyes Vicente,  
Rosales Ángela,  
Rodríguez Julio Alberto,  
Renderos José María,  
Rodríguez A. do P. Abrego,  
Ramírez Crisanta,  
Renderos Romualdo,  
Revoló Miguel,  
Rosales Natalia,  
Renderos Estebana del R.,  
Raulo José,  
Ramos Carlos,  
Ruiz María Velásquez do,  
Rivas Federico,  
Riviera Marcela,  
Riviera Luisa,  
Ramos Francisca,  
Ramos María,  
Ramírez Paula C.,  
Reales Anselmo C.,  
Reveló Miguel,  
Ramírez Guad. Ceballos de,  
Ramírez Ciriacó,

Salinas Leonor,  
Schmidt Hans,  
Salinas Cayotana,  
Santa María Angelina,  
Sandoval María,  
Sosa Modesto,  
Sosa Eduardo,  
Sapoto Rosenda,  
Sermeno Salvadora,  
Salazar Eustaquia,  
Sánchez Dolores,  
Soundy María Sara,  
Strebel Herman,  
Salazar Tomasa,  
Sosa Adela,  
Soler Andrés,  
Sierra Florentino,  
Salinas Hortensia,  
Serrano Sebastiana,  
Salinas Ramona,  
Sosa Mariano,  
Sifontes Eduvigis,  
Sánchez M. López,  
Salinas Jesús,

Tomasino José,  
Turcios José,  
Toledo Angel,  
Trigueros Margarita C. de,  
Tomasino María Rivera,  
Tea Plácido,  
Torros Pablo,  
Trigueros Juana C. de

Unda Enrique Eusebio,  
Urrutia Timoteo,

Villacorta Ignacio,  
Vela Ángela V.,  
Villavicencio Mariano,  
Valencia Elena,  
Vaquero Bertilla,  
Vega M. Leocadia,  
Velásquez Cayetana,  
Vasquez Francisco,  
Villalta Francisco Ramón,  
Valencia Estefanía M.,  
Vidal Matilde,  
Villalta Bonifacia,  
Valdés María Ponce de,  
Villalobos Francisco,  
Villalta Ascensión,  
Villacorta Lisandro,  
Villaseñor Vicente,

Zepeda Atiliana,  
Zepeda Mariana,  
Zaldaña Baray,  
Zániga Adela A.,  
Zepeda Domingo,  
Zaldaña José,

San Salvador, setiembre de 1908.

Nota.—del 15 de octubre, y por orden de fechas, se exhumarán los restos de los cadáveres sepultados en puertos de fábrica media que no haya sido pagado el rescato correspondiente.

**EMPLAZAMIENTOS**

Manuel Cisneros, Juez 2o. de la Instancia Criminal de San Salvador,

Cita y emplaza al reo Julián Rodríguez, para que durante el término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye por usurpación de terreno, amenazas á muerte, disparo de arma de fuego y hurto de alambre á Rosenda Morales. Todas las autoridades de la República están en el imprescindible deber de capturar á dicho reo, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Criminal: San Salvador, á la una y media de la tarde del día once de setiembre de mil novecientos ocho. | Manuel Cisneros. | G. Rivera. | 1

**Licitaciones**

Por acuerdo de la Corporación Municipal, celebrado el día de hoy, se saca á licitación pública el entabillado, enteado y repeo de las cárceles de esta villa. Las personas que deseen hacerse cargo del trabajo en referencia, que se presenten á esta oficina á hacer las posturas el día treinta del corriente, á las diez de la mañana en que se rematará á la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: villa de Guatajiagua, setiembre once de mil novecientos ocho.—Jerónimo Martínez. | 3

**Aviso**

Pongo en conocimiento del público que, de conformidad con los artículos 4º y 8º de la ley reglamentaria de elecciones vigente, ha quedado abierto desde

*Nómina de las prendas rematadas en el establecimiento "Orden y Prosperidad" el 16 de agosto de 1908 y que han obtenido sobrante líquido.*

NUMEROS	PRENDAS	CAPITAL	INTERESES	10 POR CIENTO	VENTA	SOBRANTE
3,572	1 corte zaraza.....	\$ 0.75	\$ 0.25	\$ 0.13	\$ 1.38	\$ 0.25
4,725	1 hacha nueva.....	1.50	0.75	0.25	2.75	0.25
4,783	1 sábana manta.....	1.00	0.31	0.13	1.50	0.06
4,832	1 medalla de plata.....	0.50	0.31	0.10	1.00	0.09
4,884	1 fonógrafo.....	20.00	5.00	2.50	29.50	2.00
4,915	1 santo china.....	0.50	0.31	0.07	1.00	0.12
5,000	1 sombrero.....	1.00	0.31	0.13	1.50	0.06
5,019	1 revólver Colt.....	25.00	6.25	3.12	38.25	3.28
5,042	16 varas listón.....	0.50	0.31	0.10	1.00	0.09
5,055	2 anillos.....	1.50	0.62	0.25	2.50	0.13
5,056	1 revólver.....	2.00	0.63	0.50	5.00	1.87
5,161	1 martillo y 1 escuadra.....	1.00	0.31	0.13	1.50	0.06
5,255	1 par aritos.....	1.00	0.25	0.18	2.00	0.57
5,252	1 saco.....	0.75	0.25	0.13	1.38	0.25
5,263	1 laptico.....	1.50	0.50	0.50	5.00	2.50
5,308	1 anillo.....	3.00	0.75	0.50	5.50	1.25
5,314	1 plancha.....	0.50	0.25	0.07	1.00	0.18
5,323	1 máquina zapatería.....	20.00	4.00	2.50	28.00	1.50
5,334	1 tijera sastre.....	1.00	0.25	0.12	1.75	0.38
5,374	1 corte cortinas y juguete.....	4.00	1.00	0.50	7.00	1.50
5,460	1 plancha.....	0.37	0.25	0.07	1.00	0.31
5,463	1 par botas.....	2.00	0.50	0.25	3.00	0.25
5,537	1 chal celeste.....	1.50	0.50	0.18	2.50	0.32
5,573	1 pantalón.....	1.00	0.25	0.12	1.50	0.13
5,677	20 yardas zaraza.....	2.00	0.50	0.25	3.00	0.25
5,701	30 yardas zaraza.....	3.00	0.75	0.38	5.00	0.87
5,702	1 enagua.....	1.00	0.25	0.12	1.50	0.13
5,723	1 anillo.....	1.00	0.25	0.13	1.62	0.19
5,728	1 machete.....	1.00	0.25	0.13	1.50	0.12
5,793	1 gargantilla.....	2.50	0.56	0.50	5.00	1.44
	Suma.....					\$ 21.00

Alcaldía Municipal: San Salvador, agosto 24 de 1908.

C. Gutiérrez D.

**Lista de las prendas rematadas en las "Tres Bolas de Oro", y que han tenido sobrante líquido, el día 23 del corriente.**

NUMEROS	PRENDAS	CAPITAL	DEUDA	REMBATE	100/0	EXCEDENTE
17,693	1 guarda pelo con cuatro diamantes.....	\$ 5.00	\$ 6.75	\$ 7.75	\$ 0.77	\$ 0.23
18,157	1 par de argollas de oro á gramo.....	1.00	1.62	2.12	0.21	0.29
18,848	1 plancha número 4.....	0.50	0.94	1.25	0.12	0.19
20,255	1 plancha sin número.....	0.37	0.87	1.00	0.10	0.03
1,272	1 frascada listada.....	1.00	1.50	2.00	0.20	0.30
2,972	2 planchas números 5 y 7.....	0.75	1.18	1.62	0.16	0.28
3,104	1 sombrero de junco.....	3.00	4.31	5.00	0.50	0.19
						\$ 11.5

Alcaldía Municipal: San Salvador, agosto veintinueve de mil novecientos ocho.— C. Gutiérrez D.

San Salvador.— Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, sábado 26 de septiembre de 1908

NUM. 226

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

AUTÓGRAFAS

RAMON CÁCERES,

Presidente de la República Dominicana.

A Su Excelencia el Presidente de la República del Salvador.

Grande y Buen Amigo: Llamado por el voto del pueblo dominicano á regir los destinos de la República durante el período constitucional de 1908 á 1914, he tomado posesión de ese elevado cargo desde el día 10. del corriente mes.

A la alta honra de anunciarlo á Vuestra Excelencia, únese la satisfacción de poderle asegurar que todos mis esfuerzos serán constantemente consagrados á fortalecer y estrechar los vínculos que felizmente existen entre nuestras dos Naciones.

Hago fervientes votos por la prosperidad de la República del Salvador y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy

Leal y Buen Amigo,

Firmado: R. Cáceres.

Firmado: E. Tejera Bonetti.

Santo Domingo, 4 de julio de 1908.

FERNANDO FIGUEROA,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana.

Grande y Buen Amigo:

Con especial complacencia he tenido la honra de recibir el pliego personal de Vuestra Excelencia, fechado el 4 de julio ante próximo, en que se sirve manifestarme que, llamado por el voto del pueblo dominicano, á regir los destinos de la República durante el período constitucional de 1908 á 1914, ha tomado Vuestra Excelencia posesión de su elevado cargo el 10. del mes de julio; añadiendo que á la satisfacción que experimenta en notificármelo, se une la de asegurarme que todos los esfuerzos de Vuestra Excelencia se consagrarán á fortalecer y estrechar más los vínculos de amistosas relaciones que felizmente existen entre las dos Naciones.

Correspondiendo á la cortés manifestación de Vuestra Excelencia, me es grato significarle mis sinceras congratulaciones por el fausto suceso á que se contrae, asegurándole á mi vez la identidad de los míos á sus elevados sentimientos, en el sentido de cultivar y de afianzar constantemente los lazos de sincera amistad que han estrechado siempre á los dos Países.

Con lo expuesto hago votos por el engrandecimiento de la República Dominicana

y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, al suscribirme su

Leal y Buen Amigo,

(f.) F. Figueron.

Refrendado:

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(f.) Salvador Rodríguez G.

Escrita en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 24 de septiembre de 1908.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

París, 25.—Una comunicación semi-oficial dice que Francia y España han notificado á Alemania que ellas no tienen intención de desviarse del espíritu de la Convención de Algeciras, que definió la posición de las potencias. Un resumen de la contestación alemana enviado por telégrafo ayer, muestra que la principal dificultad estriba en los gastos de la ocupación militar. Alemania no niega que Francia tiene derecho á ciertos reembolsos. Dice el resumen aludido, que Francia y España obraron á consecuencia de la Convención de Algeciras, y no por convenio especial entre ellas; por consiguiente, todas las potencias tienen el derecho de conocer y examinar las condiciones del arreglo; y que Francia no tiene derecho para llevar á cabo ninguna sin consultar con las potencias interesadas; y menos, exigir especiales garantías de Haifa, tales como la ocupación de territorio, mientras cancela su deuda. Este es el punto capital de la objeción alemana, el cual será debidamente debatido. La forma de la réplica alemana es conciliatoria; pero su espíritu no deja duda, que Alemania piensa insistir en que Francia no tiene libertad para arreglar su cuenta con Marruecos.

Berlín, 25.—El periódico *Rundschau* dice que todos los partidos están de acuerdo en la necesidad de abolir el sistema de empréstitos para llenar las necesidades del gobierno imperial, que debe procurarse equilibrar los productos y gastos; y que aún haciendo economías en todos los departamentos, el déficit durante los cinco años próximos, no bajará de 2,224 millones de marcos. El Gobierno se propone, sin embargo, evitar este déficit, aumentando los impuestos sobre artículos de lujo, tales como la cerveza, champagne, vinos en botellas y tabaco. También se gravarán las propiedades, menos las fortunas de 10 á 20,000 marcos. En el caso que una persona muera abintestato, dejando solo herederos lejanos, el Estado será el heredero. Según el periódico citado, también se aumentará el impuesto por cabeza.

Washington, 25.—Roosevelt tuvo una larga conferencia con Barret acerca de la Exposición hípica internacional de Buenos Aires, la que el Presidente deseó conocer en todos sus detalles. Barret sugirió al Presidente la conveniencia de que el Departamento de la Guerra enviase algún representante de Estados Unidos, en lo que estuvo de acuerdo Roosevelt, aunque expresó la duda de que tal vez era demasiado tarde para enviar ejemplares dignos de Argentina y de Estados Unidos.

Buenos Aires, 25.—Un mensaje de Asunción dice, que los estudiantes y obreros han ofrecido sus servicios al gobierno: que varios cabos y sargentos de infantería y caballería fueron arrestados; pero que no está complicado ningún oficial del Ejército; y que la opinión pública condena el complot y celebra su fracaso. La Cámara ha autorizado al gobierno para que coopere á la expedición Antártica de Charcos; y para que se ponga de acuerdo con otros gobiernos interesados en la exploración de las regiones del Sur, sobre el programa de la expedición. El temblor de ayer se sintió también en las Provincias de Río Janeiro, Catamarca y Santiago, donde no causó accidentes personales, sino sólo ligeros daños.

Spezia, 25.—El Duque de Abruzzos renunció el mando del buque "Renha Elena" y desembarcó.

Varsovia, 25.—La poetisa Hedwig Luzozewoska, polaca, conocida bajo el pseudónimo de "Deuyma", murió ayer, á la edad de 60 años.

Bremen, 25.—El informe semanal de la "Norddeutscher Lloyd Steamship Company" acusa una reducción en el tráfico, de 11 millones de marcos comparada con igual semana del año anterior; lo que se atribuye á la disminución de emigración á Estados Unidos.

Londres, 25.—La oficina colonial ha recibido un cablegrama de Grey Wilson, Gobernador de las Islas Bahamas; en que, informa que el huracán del 11 de septiembre destruyó mucha propiedad en las islas Inagua, Aacklin, Crooked, Fortune, Long, Rum Cay y Watlings, las que fueron inundadas por las aguas, y que en Clarence fueron destruidos el cabildo, un edificio para Juzgado, la cárcel, la Iglesia y el 970fo de las casas.

Helsinki, 25.—Durante los ejercicios de tiro al blanco, una bala extraviada dió muerte al Coronel Nelchary, perteneciente al 40. batallón de tiradores finlandeses, por lo cual ha sido arrestado todo el batallón.

Washington, 25.—Encalló en la Bahía Buzzards, el crucero americano "Yankee", el que se anuncia que tiene un foramen en el fondo.

Filadelfia, 25.—Debido á una fuerte niebla hubo un choque entre dos tranvías eléctricos, del cual resultaron 40 personas heridas, algunas de gravedad.

París, 25.—El texto de la contestación alemana ha aumentado la impresión favorable, y la convicción de que puede llegarse á un acuerdo en la cuestión de Marruecos. El Gobierno está satisfecho del tono conciliador de la comunicación alemana, la que admite los fundamentos de la nota franco-española; y en igual tono se debatirán las pequeñas reservas que contiene.

San Petersburgo, 25.—Hasta ayer á medio día había en los hospitales municipales 369 casos y 172 defunciones del cólera. En estas cifras están incluidos 15 casos nuevos de la Academia Militar de Pavlovsk, los que se enviaron al Hospital Militar de Semenovsky, donde hay 45 pacientes. Murió del flagelo el director de la escuela Aristocrática de Armas, á la cual asisten solo alumnos pertenecientes á las altas familias de la Cor-

te; incidente que ha venido á aumentar la aprensión en los altos círculos de la Corte. La escuela se ha cerrado.

Berlín, 15.—El Ministro de lo Interior ha emitido nuevas órdenes, en apoyo de las ya dadas, sobre los emigrantes de Rusia, á quienes se exige, además de las inspecciones médicas de costumbre, un baño y la fumigación de toda su ropa. El Emperador envió este mensaje al Congreso de la Prensa. "Espero que no solo disfrutéis de comodidades en mi capital, sino que dejaréis establecidos nuevos vínculos, al servicio de la gran misión civilizadora de la prensa internacional."

Barcelona, 25.—Para evitar la importación del cólera, todos los buques procedentes de Rusia y de Portugal, anclan fuera de la bahía, á la cual penetran, hasta después del examen de la Comisión de Sanidad.

Asunción, Paraguay, 25.—El Presidente ha publicado un manifiesto en que explica los motivos que tuvo para decretar la ley marcial. Hay perfecta calma por todo el país.

San Petersburgo, 25.—Se ha descubierto que ciertas familias acomodadas ocultan en sus casas, casos de cólera; por lo cual las autoridades les infligirán severos castigos. En el Hospital de Obukhoff, los cadáveres están tan apiñados, que los deudos no pueden reconocer á sus parientes. Se han dado ya numerosos casos de cólera en la Isla Basil, habitada por marinos ingleses. La Municipalidad distribuye diariamente 10,000 raciones de té y azúcar, á los pobres.

Washington, 25.—El Dr. Camilo Calleja, de Madrid, se cayó ayer de un tranvía y sufrió contusiones en la cabeza y en el cuerpo, fracturándose el dedo de una mano. Con este motivo no asiste á las sesiones del Congreso. Anunciase que pronto se restablecerá.

Montevideo, 25.—"El Día", órgano semi-oficial, dice: que todos los fondos sobrantes del Tesoro, se destinarán á la compra de armamentos.

DOCUMENTOS OFICIALES

MOVIMIENTO habido en el Manicomio, durante el mes de agosto de 1908.

	H.	M.	Totales
Existencia anterior.....	57	65	122
Entraron en el mes.....	0	0	0
Asistidos.....	57	65	122
Salieron.....	0	0	0
Muriéron.....	0	0	0
Quedan en curación.....	57	65	122
Empleados.....	5	8	13
	62	73	135

San Salvador, 31 de agosto de 1908.

MOVIMIENTO habido en el Manicomio, durante el mes de julio de 1908.

	H.	M.	Totales
Existencia anterior.....	57	63	120
Entraron en el mes.....	4	6	10
Asistidos.....	61	69	130
Salieron curados.....	2	2	4
Mejorados.....	1	0	1
Lo mismo.....	0	1	1
Muriéron.....	1	1	2
Quedan en curación.....	57	65	122
Empleados.....	5	8	13
Total de personas.....	62	73	135

San Salvador, 31 de julio de 1908.

ESTADÍSTICA JUDICIAL.—RAMO CRIMINAL.

RESUMEN DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CUATRO.

DEPARTAMENTOS	SEXO	EDADES										ESTADO CIVIL				NACIONALIDAD				INSTRUCCION				LUGAR DONDE SE COMETIÓ EL DELITO	SI EN DÍA DE TRABAJO O FESTIVO	TOTAL										
		De 1 á 13 años	De 14 á 21 años	De 22 á 30 años	De 31 á 40 años	De 41 á 50 años	De 51 á 60 años	De más de 60 años	Ignorados	Casados	Viudos	Ignorados	Solteros	Salvadores	Extranjeros	Ignorados	Saben leer y escribir	No saben leer ni escribir	Ignorados	H.	M.	H.	M.				H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.		
Santa Ana	H. 220	M. 293	9	31	12	7	4	62	8	17	36	4	3	54	4	31	8	12	4	12	21	2	126	21	8	4	88	4	48	17	62	8	117	103	119	113
Atenechán	H. 89	M. 12	1	4	7	4	54	4	22	7	11	1	2	54	4	31	8	4	4	4	4	4	31	8	4	4	22	7	13	4	54	4	43	56	54	45
Sonsonate	H. 162	M. 27	2	9	10	3	90	10	50	15	18	2	4	90	10	64	17	8	4	4	17	4	162	17	8	1	41	15	28	1	90	10	109	88	109	88
La Libertad	H. 177	M. 23	2	12	11	3	92	10	53	12	25	1	7	92	10	75	18	10	4	4	10	4	177	10	10	3	56	10	28	3	92	10	87	111	115	83
San Salvador	H. 326	M. 31	4	38	10	4	193	17	89	14	35	.....	9	193	17	113	14	20	.....	.....	14	.....	.....	.....	.....	.....	80	12	48	2	162	171	162	171	162	
Chalatenango	H. 190	M. 9	3	5	2	5	127	4	37	5	24	.....	2	127	4	56	5	7	.....	.....	5	.....	.....	.....	.....	45	5	18	.....	82	78	102	58	82	78	
Cuscatlán	H. 140	M. 15	1	8	12	2	66	2	51	12	19	1	4	66	2	68	18	6	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	45	12	21	1	86	68	89	65	86	68	
La Paz	H. 249	M. 17	2	3	6	4	149	9	70	7	23	1	7	149	9	97	8	3	.....	.....	8	.....	.....	.....	.....	56	5	43	3	142	108	157	113	142	108	
San Vicente	H. 240	M. 6	3	3	2	2	192	4	33	2	12	.....	3	192	4	46	2	2	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	26	2	31	.....	82	122	149	56	82	122	
Cabañas	H. 80	M. 10	3	3	6	.....	48	4	29	6	11	.....	1	48	4	39	6	2	.....	.....	6	.....	.....	.....	.....	28	6	15	.....	49	50	71	28	49	50	
San Miguel	H. 131	M. 6	5	5	4	2	71	3	39	5	19	.....	2	71	3	56	5	4	.....	.....	5	.....	.....	.....	.....	32	4	27	1	73	65	87	51	73	65	
Usulután	H. 115	M. 10	9	9	5	2	49	4	42	6	20	.....	4	49	4	62	6	4	.....	.....	6	.....	.....	.....	.....	38	5	23	1	73	52	81	44	73	52	
Morazán	H. 129	M. 13	2	2	10	3	46	3	43	8	17	2	4	46	3	62	10	2	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	37	8	27	2	78	50	83	40	78	50	
La Unión	H. 120	M. 15	6	6	10	1	49	4	48	8	14	8	3	49	4	58	11	7	.....	.....	11	.....	.....	.....	.....	40	3	25	3	75	50	77	52	75	50	
Totales	2,418	2,332	118	32	107	38	1,238	96	705	124	234	15	55	1,238	96	953	139	91	.....	.....	139	.....	.....	.....	.....	22	632	116	1,239	86	1,245	1,168	1,426	1,388	1,245	1,168



## Aviso al público

El Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central, se ha trasladado á la 7a. Calle Oriente, N.º 3, casa de don Carlos Meléndez, frente á la Ferreteria de Martínez y C.º  
San Salvador, 23 de septiembre de 1908. 10—4

## La Lotería del Salvador

### El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de **Cincuenta mil pesos**, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de doscientos y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en vigésimos á un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospital: San Salvador, julio 9 de 1908. 10—10 1

## Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 67

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber al público, que á esta Secretaría se ha presentado la solicitud que á la letra dice: "Ministerio de Fomento.—Manuel Antonio Gallegos, vecino de esta ciudad, viene respetuosamente á manifestar: que habiendo conseguido el perfeccionamiento de los cartres portátiles, como lo acredita el que se da la honra de presentar para su reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 16 de la Ley de Patentes de invención ó perfeccionamiento, ruego á Ud. se digno concederle patente por el término que señala el art. 18 de la citada ley y previos los requisitos en ella establecidos.

San Salvador, septiembre diecinueve de mil novecientos ocho." | M. A. Gallegos.

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, septiembre veinticinco de mil novecientos ocho. | Santiago Andrade. 7—1

## VENTAS VOLUNTARIAS

José Leiva, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en esta oficina, una faja de terreno, situado en el barrio "D'Abuisson", perteneciente á la Municipalidad de esta ciudad, que linda: al Oriente, con el camino que hoy conduce al "Tejar", y mide cuatro metros veinte centímetros; al Norte, con terreno de don Juan Hernández Blanco, con cuarenta metros; al Sur, con la misma calle que conduce al río del "Tejar", con ochenta metros; y al Poniente, con la calle que del barrio de Los Remedios conduce al barrio de San Jacinto, y mide seis metros. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá si es legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos ocho. | Leiva. | Antonio Reyes G., Srío. 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Tiburcio Guillén, aceptando la herencia del difunto José María Quijano, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían á Jerónima y Atiliana Quijano; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepec, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | N. Serpas. | Angel A. Abarca. Srío. 1

Vicente Sol, hijo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez y ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Samuel Salegio, Santos Monterrosa, Vicente Azucena y Fabio Paz, la herencia de la finada Vicenta Azucena; habiéndosele concedido la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término legal; haciéndose constar que dicha herencia ha sido aceptada con beneficio de inventario.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del veintuno de septiembre de mil novecientos ocho. | Vicente Sol, h. | J. F. López, Srío. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de diez y ocho del corriente, se ha tenido por aceptada por don Indalecio Adolfo Orellana, representado por el doctor Rafael Antonio Orellana, la herencia intestada que á su defunción le dejó su esposa doña Flavia Agustina Magaña, siendo dicha aceptación con beneficio de inventario; al propio tiempo, se nombró al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos ocho. | Raimundo Rivas. | Benito Valladares, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Luis Felipe Blandín, por parte de su madre legítima doña Luisa Rodríguez de Blandín, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldelomar, Srío. 8

El infrascrito, Juez primero de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejaron los señores Apolinario Hernández y Saturnina Pérez, por parte de sus hijos Genaro, Faustino, María Cruz, Francisca, Ruperto, conocido también por Romualdo, todos de apellido Hernández, y por la menor Petrona del mismo apellido, representada por su madre legítima Andrea Sánchez; nombrándose, á los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley; citándose á los que se crean con derecho á la herencia, que se presenten á deducirlo en el término de derecho.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutupoque, á las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | F. A. Olano. Diego Bonilla Villatoro, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Josefa Gutiérrez de Serpas, por sí y como representante legal de sus hijos Carlos Augusto, Benjamín y Lilia Serpas, aceptando la herencia que á su defunción dejó don Carlos Serpas; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las ocho de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho. | Constantino Jiménez. | José Santos Argueta, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana fecha de hoy, se ha tenido por aceptada por parte de Domingo Hernández, la herencia de los bienes que á su defunción dejaron sus padres legítimos Esteban Hernández y Dionisia Flores; y se le ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en dichos bienes, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srío. 2

Leonardo Pacheco, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Concepción Viera, mayor de edad, viuda, oficios de su sexo y de este domicilio, por sí, reclamando se le entreguen los bienes que dejó abintestato su difunto esposo Crescencio Asencio, cuyo valor no excede de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho á ellos, que se presente á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Alejo, á las ocho de la mañana del día veintuno de mayo de mil novecientos ocho. | Leonardo Pacheco. | Manuel Pacheco, Srío. 2

Miguel Amaya, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de los señores Tomás, María Concepción y Gregoria Amaya, la herencia que á su defunción dejó la difunta madre legítima de éstos, señora Juana Diego Guevara, cuya herencia no excede de cincuenta pesos; y en consecuencia, se han nombrado, á los aceptantes, administradores y representantes de dicha sucesión, interinamente, con las obligaciones, facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado de Paz: Jocoaitique, á las tres y media de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | Miguel Amaya. | A. Ventura, Srío. 2

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Encarnación Ramírez, de este domicilio; aceptando expresamente la herencia intestada en los bienes dejados en esta jurisdicción, por la señora Petrona del mismo apellido, que falleció en esta ciudad, en concepto aquella de hija ilegítima uterina de la propia difunta, la que se tuvo por aceptada por auto de las dos de la tarde del día de ayer, nombrándose, interinamente, á la solicitante señora Ramírez, administradora y representante de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las demás personas que se crean con derecho á la referida sucesión, que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial."

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Hermenegildo Paniagua. | Santiago Guerrero, Srío. 2

Claudio Jule, Juez de primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado el día trece de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Rufina Alvarado, de parte de su hijo ilegítimo Pedro del mismo apellido; nombrándose á éste, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | C. Jule. | Federico Rodríguez, Srío. 2

El suscrito, Juez,

Hace saber: que por decreto del día diez y nueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Inés Hernández, por parte del doctor Scrivulo Miguel Gómez, como cesionario de los derechos hereditarios de Petrona, Francisca, Rosalía y Enlalia Hernández, hijos ilegítimos de la difunta Inés Hernández, que fue vecina de Izalco. Se han concedido al doctor Gómez, las facultades correspondientes con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á veintuno de septiembre de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. | R. Quintanilla, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó Gregorio Granadefio Merino, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Josefa Quintanilla, por sí y como cesionaria de Silvestra de Jesús, Manuel, Francisca Romana, Juana Celostina, Rafael del Tránsito, Juan José Antonio, Juana Antonia de Paula y Felicitiana de la Luz, todos de apellido Merino; á quien se le nombró, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | Const. A. Osorio. | Felipe López, Srío. 2

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Francisco Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de una hectárea y cincuenta de extensión superficial cada una, de calidad feraz ambas y situadas en el cantón de Talpatates, de esta jurisdicción y linda, la primera: al Oriente, con terreno de Isidro Chávez; al Norte, con terreno de Sebastián Rivas; al Poniente, con terrenos de Casimira Marinero y de Francisco Lovato; y al Sur, con terrenos de María Cimaco y Marcelino Reyes. La se-



gunda porción linda: al Oriente, con terreno de Ruperto Mejía; al Norte, con terrenos de Isidro y Manuel Chávez; al Poniente, con terrenos de Juan y Rosa Chávez; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Francisco Campos y María Hernández. Los terrenos en referencia los estima el solicitante en la suma de quinientos pesos cada uno, no tienen ninguna carga ni derecho real que los afecte y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presenta a deducirlos en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, septiembre diez y siete de mil novecientos ocho. | *Francisco Portillo, Fabio Argueta, Srio.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se han presentado los señores Jesús Martínez y Fulgencio Quirinos, ambos mayores de edad, y de este domicilio, pidiendo se les extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y situados ambos en el cantón del Refugio de esta jurisdicción. La primera es de la capacidad de una hectárea de extensión, de mediana feracidad y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Portillo, y el de la sucesión de Cristino Portillo; al Norte, con terreno de la citada sucesión de Cristino Portillo; al Poniente, con el de Ponciano Portillo; y al Sur, con terrenos de María Durán y de Pablo y León Meléndez. La segunda porción consta de una hectárea y treinta y cinco áreas de extensión, es de calidad foraz y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Meléndez y Lucio Guzmán; al Norte, con terreno de Tomás Portillo y Leandro Viquez; al Poniente, con terrenos de Juan García, Felipe Cubías y Marcos Meléndez; y al Sur, con terreno de Micaela Quirinos. El terreno en referencia estiman la primer porción en cien pesos y la otra porción en otros cien pesos, no tiene ninguna carga real que lo afecte y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, septiembre siete de mil novecientos ocho. | *Francisco Portillo.* 2

**Abraham López, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en su propio nombre al señor José de León Ramírez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de Concepción del perímetro poblado de esta villa, que mide y linda: al Oriente, mide cuarenticinco metros y linda con finca de Simón Ramírez, dividido por un cerco de paja; al Norte, mide veintiséis metros y linda con solar y casa de Domingo Sánchez, cerco de por medio; al Poniente, mide ochenticinco metros y linda con solares de Benito Ramírez e Isabel de León, mojoneros, una piedra y la orilla de un paredón; y al Sur, mide cuarenta metros y linda con finca de Jil Ramírez, cerco de por medio, cuyo predio no es dominante, ni sirviente, ni pertenece a ninguna otra persona; lo estima en la cantidad de cuarenta pesos y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a las doce del día dieciocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Abraham López, J. Francisco de Euzan, Srio.* 2

El señor Romualdo Villanueva, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un predio urbano que aprecia en treinta pesos, y posee sin gravamen en el barrio de San Nicolás de esta villa, que hubo por compra al señor Celestino Luna, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, linda: al Oriente, con solar de Andrés Vázquez, en nueve metros treinta y seis centímetros; al Norte, con solar de Luis Ambrosio, en once metros treinta y siete centímetros; al Poniente, con solar de Petrona Alegría, en seis metros; y al Sur, con solar de Latorra Mejía, en trece metros seis centímetros, contiene un rancho de teja y algunas plantaciones; todos los colindantes son de este domicilio; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona. Quien se creyere con derecho al terreno descrito, preséntese a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las cuatro de la tarde del diez y ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Segundo Colacho, Juan Francisco Luna, Srio.* 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cleotilde Aquino, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario pidiendo título de un predio rústico que posee en el lugar Toluca cantón "Los Maguayes", de esta jurisdicción de ocho tareas y media de extensión cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, predio de Ester y Juan Antonio Aquino, hanzo propio de por medio; al Norte, predio de Anita Aquino, camino de los Aquino de por medio; al Poniente, predio de Alvaro Aquino; y al Sur, predio de Eufrasio Fagioli, cerca del colindante de por medio.

Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a alegarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Abuchapán, a diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán h., Alberto Cornejo, Srio. Int.* 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Gabriel Aquino, mayor de edad, jornalero y de este vecindario pidiendo título de propiedad de un predio rústico, que posee en el lugar Toluca cantón "Los Maguayes", de esta jurisdicción, compuesto de ocho tareas y media, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, predio de Anita Aquino; al Norte, predio de Máximo Segura, cerca del colindante de por medio; al Poniente, predio de Micaela Cardona y Francisco Morán, camino de por medio; y al Sur, predio de Alvaro Aquino, camino de los Aquino de por medio. Quien se crea derecho al inmueble descrito que se presente a alegarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Abuchapán a diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán h., Alberto Cornejo, Srio. Int.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Simona Cárcamo, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Virgen, de esta jurisdicción, de buena feracidad, sin carga real, de los extinguidos ejidos de esta villa, y que posee pacíficamente, como de manzana y media de extensión: ó ciento cinco áreas; al Norte, con terreno de don Cleto Corvera; al Oriente, con terrenos de don Ambrosio Fuentes y Rosa Cárcamo, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Dolores Ramos, Juan y Ambrosio Fuentes y sucesión de Nicanor Reyes, calle de por medio; y al Sur, con terreno de don Salvador López, mediando un camino vecinal que conduce a un ojo de agua. Todo el predio descrito está rodeado de cercas que pertenecen a la solicitante; en el mismo terreno hay una casa nueva de tejas con dos corredores que posee proindivisión con su hermana Teodora Cárcamo y otras dos casas viejas de paja, una tiene dos corredores de tejas y la otra solo tiene uno, pertenecientes éstas a la señora Josefina Álvarez de Cárcamo, así como un trapiche de madera y dos peroles. Quien se considere con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, a las doce del día ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ambrosio Fuentes, Doroteo Alegría, Srio. Int.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Inés Cárcamo, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, pidiendo título de un terreno rústico, de los extinguidos ejidos de esta villa, de buena feracidad, de una manzana de extensión ó setenta áreas, sin carga real y linda: al Oriente, con terreno de Dolores Ramos, camino vecinal que conduce a un ojo de agua de por medio; al Norte, con terreno del mismo Dolores Ramos, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Domingo Cárcamo y Juan Fuentes; y al Sur, con terrenos de Benigno, Damián y Rosa Cárcamo, habiendo en la línea cuatro postes de pito; cuyo terreno lo adquirió por herencia de su finado padre Julián Cárcamo y lo posee pacíficamente. Quien se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán; a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ambrosio Fuentes, Doroteo Alegría, Srio. Int.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rodrigo Palacios, mayor de cuarenta años de edad, pequeño agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno ejidal, fértil, del que es poseedor de buena fe, situado en el cantón Papalón de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de naturaleza rústica, como de seis manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno que antes fue de la difunta Francisca Lozano, hoy de don Francisco Héctor Cáceres; al Norte, con huatal de José María Colato, camino nacional de por medio que conduce a Chinameca; al Poniente, con terreno que antes fue de Julio Morataya, hoy de Buenaventura Rivas, cercas de alambre y paja de por medio; y al Sur, con huatal de Alejandro Vargas, camino vecinal de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las cuatro de la tarde del diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho. | *Juan Cruz Rivas, Ramón F. Funes, Srio.* 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gil Martínez, de treinta y cinco años de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena

fe en el valle La Peña, de esta jurisdicción, como de dos y media manzanas de extensión; el cual hubo por herencia de su difunto padre Vital Martínez, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Nazáro Meraz, brotón de madrecazo y cerca de paja de por medio; al Norte, con finca del Banco Salvadoreño, cerca de paja y camino en parte de por medio; al Poniente, huatal de Ana Moraga, cerca de paja de por medio; y al Sur, con el mismo huatal de la señorita Moraga, cerca de por medio; que dicho terreno no tiene carga real alguna; y los colindantes son de este vecindario, con excepción del Banco Salvadoreño que tiene su asiento en San Salvador y su sucursal en Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre diez y siete de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez, T. Garay, Srio.* 2

**Ambrosio Fuentes, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Benigno Cárcamo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de los extinguidos ejidos de esta villa, de buena feracidad, sin carga real, situado en el valle de La Virgen, de esta jurisdicción; lo adquirió por herencia de su finado padre Julián Cárcamo, de una manzana de extensión ó setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Damián Cárcamo, tirando una línea recta de un poste de pito que queda al Norte y va a terminar a un poste de pito que queda al Sur, y de esto en línea quebrada continúa a dar a un poste de pito que queda en la terminación de la línea; al Norte, con terreno de la señorita Inés Cárcamo, cuya línea divisoria se marca partiendo de un poste de pito que queda al Oriente y va a terminar a otro poste de pito que queda al Poniente en línea recta; al Poniente, con terreno de don Juan Fuentes, cerca de muestre de por medio; del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Rafael Chávez y terreno y casa de don Salvador López, calle pública de por medio; de cuyo inmueble está en posesión pacífica. Quien se considere con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, a las once de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ambrosio Fuentes, Doroteo Alegría, Srio. Int.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rosa Cárcamo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de buena feracidad, situado en el valle de La Virgen de esta jurisdicción, de los extinguidos de esta villa, de una manzana de extensión poco más ó menos, ó setenta áreas, como una tercera parte es laderoso y el resto plano, no tiene carga real, y linda: al Oriente, con terrenos de Ambrosio Fuentes y Dolores Ramos, camino vecinal que conduce a un ojo de agua de por medio; al Norte, con terreno de Inés Cárcamo, mediando tres postes de pito; al Poniente, con terreno de Damián Cárcamo, tirando una línea recta de un poste de pito que queda al Norte y va a terminar a otro poste de pito que queda al Sur; y al Sur, con terrenos de Dolores Ramos y Simona Cárcamo, calle de por medio; de cuyo inmueble está en posesión; y lo adquirió por herencia de su finado padre Julián Cárcamo. Quien se considere con derecho al fundo descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | *Ambrosio Fuentes, Doroteo Alegría, Srio. Int.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Molina, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee de buena fe en el barrio del Calbario, de este pueblo, que hubo por concesión municipal y que estima en treinta pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y tiene de dimensiones veinte metros por cada uno de sus lados y linda: al Oriente, con solar valdío, calle de por medio; al Norte, con solar valdío; al Poniente, con solar valdío; y al Sur, con solar de Victoriano Guzmán. El único colindante que aparece es de este vecindario y sus mojoneros del referido solar, son piedras enterradas en cada una de sus esquinas. Para los efectos de ley, se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, septiembre cuatro de mil novecientos ocho. | *Miguel Figueroa, P. S. Bonilla y B., Srio.* 2

Don Gertrudis Elías, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos sitos en esta jurisdicción, en el valle de la Fuente, el primero de ciento treinta y cinco áreas de extensión y lindante; al Oriente, con la calle nacional que conduce a San Martín; al Norte, con terreno de Santos Morales; y al Poniente y Sur, con terrenos de Francisco Torroa. El segundo terreno tiene setentidós áreas y cincuenta y cinco metros cuadrados de extensión y linda: al Oriente,

con terreno de Encarnación Erros; al Norte, con terreno de Amado Galdámez; al Poniente, con terreno de Isidoro Lemus; y al Sur, con terreno de Onofre Martínez. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tonacafepeque, á diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Máximo Melara.* | R. López, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado don Adrián Vásquez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno cultivado, en su mayor parte, de café co-sochero, y se compone como de tres y media manzanas ó sean doscientas cuarenticinco áreas; sito en el cantón "Joya del Platano", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, finca de la sucesión de don Carlos Menéndez, representada por doña Ester Castro, barranca enmedio; al Poniente, finca de la sucesión de doña Lorenza Solís; barranca enmedio; al Norte, finca de Jacinto Castro; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Menéndez, zanja enmedio; lo hubo por compra que hizo á su finada madre Mercedes Mejía, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio; sobre el terreno del Norte, hay servidumbre de tránsito para este terreno; lo estima en la suma de dos mil pesos; no tiene carga real. Siendo los colindantes de este domicilio; es fértil. Quien se crea con derecho en el referido inmueble que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho.—Antonio M. Morales.—Máximo Azénb, Srío. 2

Rosendo Palacios, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, doña María Leona González, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar llamado "Loma del Hnaje" en esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas de extensión, limitado por el Oriente, con terreno de su misma propiedad y Rosalío García, camino público de por medio, por el Poniente y Norte con terreno de Miguel Quinteros, quebrada con cerca y zanja de por medio y por el Sur, con terreno de la misma solicitante, todos los colindantes son de este mismo vecindario y estima dicho inmueble en la suma de trescientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, á las tres de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ocho.—Rosendo Palacios.—S. Alvarado, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín González de cuarentidós años de edad, casado, agricultor del domicilio de San Juan Tepesontes, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente, y de buena fe en el punto denominado "Loma de los Chagüites", de esta jurisdicción, de la capacidad de quince hectáreas, cuarenta áreas, cuyos linderos y mojonos son así: al Norte, con terreno de la propiedad del mismo solicitante; al Sur, con terreno de don Casimiro González cercas de alambre de por medio; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Francisco Salvador González y de María Alas, cercas de alambre y pifa de por medio, y al Poniente, con terrenos de Muria Loona González, río de "Tilapa" de por medio. En dicho terreno tiene un obraje de elaborar asil y tiene constituida la servidumbre de tránsito á favor de don Casimiro González, siendo todos los colindantes vecinos de San Juan Tepesontes. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, á las tres de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos ocho.—Eusebio Martínez. | Vicente Cabezas, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Bruno Vásquez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos situados en el valle del "Paraíso", compuesto el primero de una hectárea cuarenta áreas de extensión, cultivado con café, plátano y dos casas pajizas de habitación, lindantes: al Oriente, con terreno de Justo Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Luis Sánchez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de José Gil Ventura, zanja y piñal de por medio; y al Sur, con terreno de Felipa Díaz y Pablo Hernández, zanja y piñal de por medio. El segundo terreno compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión, inculco y linda: al Oriente, con terreno de Santiago Vivas, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Dionisio Mendoza, cerca de por medio; al Norte, con terreno de Tomás Oporto, camino de por medio; y por el Sur, con terreno de Lorenzo

Mendoza, cerca de por medio. El tercer terreno compuesto de veinte áreas, cultivado con café, lindando: al Oriente, con terreno de Justo Hernández; al Poniente, con terreno de Luis Sánchez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Justo Hernández, camino de por medio. Estos terrenos no tienen carga ni derecho real, y la persona que crea tener derecho que se presente á esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las nueve de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho.—Jesús Archila. | Rafael Sánchez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado el señor don Fabio Argueta, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos que posee en el interior de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes del primer solar: al Oriente, mide ocho metros setenta centímetros con casa de Vicenta Cruz, calle de por medio; al Norte, mide diez y siete metros con casa de Felipa Funes; al Poniente, mide ocho metros ochenta centímetros con solar de Brígido Corpeño, calle de la Ronda, de por medio; y al Sur, con casa y solar de Vicenta Cruz, calle de por medio, y mide diez y nueve metros. En dicho solar que está amurado por todos sus rumbos con paredes de adobe de su propiedad, hay construida una casa-techo de tejas sobre paredes de adobe, de ocho metros por nueve de ancho inclusive un corredor, y una mediana de doce metros de largo por cuatro de ancho. El segundo solar mide: al Oriente, setenta y nueve metros ochenta centímetros con casa y solar de Felipa de Rivas, calle de la Ronda de por medio; al Norte, mide cuarentidós metros con solar de Manuel Dimas, cerca de palo pique y paredes de adobe que los divide correspondientes al solar en referenda; al Poniente, mide cincuenta y tres metros con terreno de Pablo García, quebrada de por medio; y al Sur, mide cuarenta y nueve metros con solar del mismo García, cerca de pifas en línea curva que los divide; en dichas paredes hay construida unas paredes para edificar casa, de diez metros de largo por cinco de ancho. El solicitante estima el primer solar en quinientos pesos y el segundo en doscientos pesos ambos predios no son sirvientes ni dominantes, ni tienen ninguna carga ó derecho real que pertenezca á ninguna persona ni tampoco está en proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, septiembre diez y ocho de mil novecientos ocho.—Francisco Portillo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejandro Muñoz, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el barrio del Centro de este pueblo, y al Oriente, de la plaza pública, el cual hubo por concesión municipal y que estima en treinta pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y de dimensiones tiene veinte metros por cada uno de sus lados y linda: al Oriente, con solar valdí; al Norte, con solar valdí, calle de por medio; al Poniente, con la plaza pública; y al Sur, con solar de Pascual Avila. El único colindante que aparece es de este vecindario, y los mojonos del referido solar, son piedras enterradas en cada una de sus esquinas. Para los efectos de ley se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, septiembre cuatro de mil novecientos ocho. | Miguel Figueroa. | P. S. Bonilla y B., Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Pérez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil sin carga real ni proindivisión alguna, compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión y linda: al Norte, con terreno de Enlialio Rojas; al Sur, con el de Ubaldo Calderón; al Oriente, con el de Isidro Padilla, camino nacional de Sononate; de por medio; y al Poniente, con el de don Alberto Valdés, siendo todos los colindantes de este domicilio menos don Alberto Valdés, que reside en Santa Ana. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho, Ruperto Martínez. | Francisco J. Alas, Srío. 2

LISTA de los sepulcros de fábrica media que no están refrendados desde el año de 1890, hasta la fecha. La lista de años anteriores no se publica por ser muy extensa.

Avevedo Joaquín, Alvarez Máxima, Avilés María,

Avalos César, Ayala Epifanio, Angulo Pedro,

Anaya Gregorio, Alvarenga Domingo, Aguilar Antonio A., Alfaro Félix, Aguilar Aída de la Cruz, Arrieta Rosa, Alvarez Francisco, Arévalo Daniel A., Alvarenga Juan, Alvayero Concepción, Ayala María Eugenia, Alfaro Pío, Argueta Feliciano, Alvarez José, Azuena Pedro, Anaya Paula, Argüello Isabel, Argote Ana María, Amador Juliana, Angulo Eleodoro, Alvarenga Ignacia, Andrade de G. Enriqueta, Alfaro Luisa, Alfaro Felipe, Amaya Daniel, Acosta Angel, Avalos Juana, Arévalo Anastasio, Avilés Alfonso, Aragón Víctor Manuel, Anzora Victoriano, Azúcar Nicolás, Ayala Isabel, Aragón Manuel, Avalos Armanda, Alfaro Petrona, Acosta Gustavo, Armas Bernardo, Azuena Marcela, Argüello Juan, Alvarenga Ceferina, Ayala Vicenta, Alfaro Lucía, Alvarenga Policarpo,

Aguirre Patrocinia, Alvarenga Mercedes, Angelino Lucía, Aguirre Miguel Angel, Aguilar Francisca R. de, Avelar Carlos Alberto, Agustini Alejandro, Arriola Albertina, Avalos Enriqueta, Alvarado Juan, Azuena Salvador, Andrade Luciano, Agnes Astor, Angel Vicente, Aguirre Rigoberto, Angulo Macedonio, Andrade Amolia, Aguilar Juana, Artiga José Angel, Apéstigui Juan A. Cándido, Ayala Vicente, Amaya Andrea, Angora José S., Anaya Concepción, Ayala María Julia, Alfaro Luciano, Andrade Eustaquia, Aguilá Francisco, Argueta Carlos, Alfaro Fabio, Azuena Josefa, Arévalo Gregorio, Anaya Mariano, Azuena Catarina Piche de Angulo Agustín Osaguada, Alvarez Jerónima, Arévalo Salvador, Alfaro Felipe, Anaya Candelaria, Abarca Teresa, Araujo María, Aparicio Pilar, Aguirre José Antonio, Azmitia Victoria,

Barrista Paz Clorinda, Barraza Joaquín, Betell Guillermo A., Berríos Angela, Barraza Salvador, Benedit Ascención, Berríos Francisca, Belloso Julia, Barriere Mercedes, Burgos Tomasa, Barillas Luisa, Berríos María Josefa, Bonilla Luparid, Berríos Manuela, Belloso Emilia, Bedoya María Teresa, Bracamonte Juan B., Burgos Julio, Barrera José María, Buitrago Josefina, Barquero Atiliano, Barrera Jacinto, Blanco Román, Búcaro Andrés, Baltazar Daniel,

Berríos Guillermo, Bonilla Nicolás, Barrios Salvador, Barquero Ursulino, Blanco Victoriano, Bustamante José María, Bruckman Ricardo, Barriero Isabel, Burgos Jesús, Bermúdez Cayetano P., Barrios Adriana, Bon Francisco, Barraza Aniceta, Búcaro Juan, Baza Elena de, Belloso Benito, Blanco Jacinto, Bustamante Jorge Alfredo, Barraza Victor de Jesús, Berdugo Pilar Pleites de, Baurdón María Agustina, Barraza Dámaso, Blanco Brífida, Blasco Magdalena Lobos de, Bonilla Ricardo,

Casas Adolfo R., Camacho Leonso, Campos Anastasio, Castellanos Elena, Contreras Manuela, Charnier Luisa de Contreras Adolfo, Camacho María M., Castillo Mercedes, Cisneros Emilio, Cambulas Leopoldo Alejo, Ciudad Real Rita, Campos Romualdo, Cortés Gral. Juan, Castellanos Dolores D. de Cuéllar Santos, Cierro Julio C., Cárcamo María, Coto Francisca, Castro Doroteo, Cortés Atiliano, Calderón Mercedes, Castanoda Juan, Constanza Victoriano, Castillo Margarita, Cea María del Rosario, Campos David, Callejas Marcos, Castillo Sarita,

Cubías Francisca, Camacho Manuel, Castro Angela, Cadás Jesús, Cuellar Aparicio, Cerros Francisca, Castro Tomás, Chica Estanislao, Castro Antonio, Campos Mónica de la Cruz, Cornejo Manuela, Cárcamo Josefa, Castillo María, Cerna Agustín Reales, Cantor Josefa, Córdón Rafael Martínez, Campos Jacoba, Cavillano Mercedes, Campos Seco Juana, Castillo Marcos A. B, Cobar María A., Cortés María Julia, Cisneros Manuel, Cabrera Victoria, Carranza Gerardo, Cárcamo Salomé, Chávez Hortencia, Campos Eulogio, Castellanos Joaquín,

Cárcamo Sinfrosa,  
Choto Eleodora,  
Carballo Ramona,  
Corloto Manuel,  
Courtade Enriqueta,  
Cardona Julia,  
Chon Eduardo,  
Castillo Salvador,  
Clara y Soler Angela,  
Calderón Graciela,  
Cañas Abel,  
Contreras María E.,  
Cañas Francisco,  
Chamorro Salvador G.,  
Chávez Vicenta,  
Camacho María Matilde,  
Calderón Tomás,  
Cortés Nicolasa,  
Camacho Daniel,  
Calderón Vicente,  
Camacho Carmen,  
Callejas Marcos,  
Castro María,  
Canizales Desiderio,  
Castro Francisco,  
Choto Manuel,  
Castillo Juan Silvestre,  
Choto Isidra,  
Choto Vicenta,  
Cisneros Manuel A.,  
Castro Moisés,  
Contreras Paz,  
Calero Matilde,  
Cuñillar Basilia,

Cárcamo Juana C. de  
Castillo María Antonia,  
Casco Cornelio,  
Castillo Joaquín Franco,  
Carranza Manuel,  
Cortés Francisco,  
Contreras Justa,  
Carranza Margarita,  
Carranza Guadalupe,  
Cotera Daniel Es-  
cobar de la  
Cornejo Pedro Salvador,  
Castro Pablo,  
Caras Francisco,  
Cubias Francisco,  
Centeno Berta,  
Calderón Teodora,  
Castro Gustavo,  
Chávez Narcisca R. de  
Cruz Daniel,  
Cortés Jesús Andino de  
Cerna Tránsito,  
Cárcamo Patrocinia  
Ayala,  
Carrillo Lorenzo,  
Corna Vicente,  
Cáceres Margarita Ch.,  
Cabrera Bonifacia,  
Contreras Aparicio,  
Cáceres Jesús Ch.,  
Calderón Gregorio,  
Cuellar Jesús A.,  
Cornejo Amalia,  
Carrillo Arturo A.,

**D**

Dimas Alejandro,  
Díaz Rafael,  
Durán Dorotea,  
Delgado Encarnación,  
Dimas María Orellana de,  
Dimas Timoteo,

Delgado Ernesto,  
Delgado José Umberto,  
Delgado María Dolores,  
Duarte Mercedes,  
de León Carmen,  
Díaz María Graciela,

**E**

Estupinián Manuel,  
Elías Bernardo,  
Escobar Daniel,  
Escalante Esteban,  
Elías Francisco,  
Estrada Víctor Manuel,  
Estupinián Fidelia,  
Elías Florencia,  
Ezequiel Juana,  
Escobar Víctor Manuel,  
Ezequiel Josefa,  
Escobar Luisa,  
Estrada Tránsito,  
Estrada Antonia,  
Escobar Lázaro,

Escobar Gonzalo,  
Estrada Rosa,  
Escobar Anibal,  
Ezquivel Cruz,  
Escalante Delfina,  
Erezo Francisco,  
Escalante Aminta,  
Echeverría Tomás,  
Echeverría Julio,  
Echeverría Mercedes Ga-  
llardo de  
Echeverría Telmo,  
Espinoza Francisco E.,  
Escalón José de la Cruz,  
Escobar Francisca,  
Escalante Miguel,

**F**

Ferrer y Ferrer Salvador,  
Funes Luisa,  
Funes Joaquín,  
Fadeli Dr. Fortunato,  
Flores Margarita,  
Flamendez F. Eliseo,  
Flamenco Regino,  
Figueroa Pablo,  
Fonseca Manuel,  
Fleury José F. Carlos,  
Fuentes Antonio G.,  
Fernández Genaro L.,  
Funes Mercedes Ramírez,  
Fonseca Rafael,  
Fletcher William P.,  
Flores-Francisco,  
Funes Nemesia,  
Figeac Carlos Augusto,

Fuentes Francisco, 1.º  
Fuentes Francisco, 2.º  
Flores Mercedes,  
Flores Anselmo,  
Ferrero José Carlos,  
Flores Gregoria,  
Figueroa Manuela,  
Funes María del Carmen,  
Flores J. David,  
Flores Alejandro,  
Flores María H.,  
Flores Emilia,  
Flores Erlinda,  
Fontán Juan B.,  
Flores Tránsito,  
F. Florencio Reyes,  
Funes José Teodoro,  
Flores Gertrudis,

**G**

Góchez Domingo,  
Guandique Brijido,  
García Francisco,  
Guzmán Angela,  
Grande Bárbara,  
Guzmán Cecilia,  
Godoy Dolores,  
García Manuel,  
Galán S. J. Víctor,  
González Fausto Emilio,  
Granados Gregoria,  
Galero Petrona,  
Gamboa Franco. Augusto,  
García Andrés,  
Galindo Luisa de  
González Rita,  
García Ascención,  
Garay Rafael,  
Galdámez Benjamín,

García Joaquín,  
Guatemala Salvador,  
Granados Josefa,  
Guerra Pedro,  
González María,  
Gálvez Simona,  
Galdámez Ramona,  
Guadrón Esteban,  
García Eugenio,  
González Dolores,  
García María,  
Guadrón Ricardo,  
González Guillermo,  
Granados Gregorio,  
García José Antonio,  
García María Angelina,  
Grande Quintanilla Pedro,  
Gomar Manuel,  
Guadrón Rogelio,

Galero Ascención,  
García Mercedes,  
Grande Agustín,  
Góchez Josefa,  
Granados Lucía,  
Gallo Juan,  
González Valentina,  
Guzmán Felipe,  
García Natalia,  
González Emilio,  
González Margarita,  
García Luisa,  
Guzmán Gervasio,  
Grande Antonio Berniz,

Huete Gerardo,  
Huete Rosonda,  
Herrera Millirades,  
Huezo Albina,  
Hernández Dolores,  
Hernández Mardoqueo,  
Hernández Paula,  
Hernández López Carmen,  
Huezo Catarina,  
Huiza Ceferina,  
Herrera Aniceto,  
Huezo Juliana,  
Hidalgo Juan,  
Henríquez Juana,  
Hidalgo Luz,  
Herrera Antonia,  
Henríquez Sabina,  
Henríquez Teresa,  
Hernández Tomasa,  
Herrera Joaquín A.,  
Henríquez Mercedes,  
Hernández Hortencia,  
Henríquez Luisa,  
Herrador Antonia de,  
Hernández Paula,  
Hernández Matilde,  
Herrera Víctor Alberto,  
Huezo Rafaela,

Imondía María,  
Imondía Edgardo Ri-  
goberto,  
Irrizarri Ester,

Jirón Félix,  
Jaura Marcela,  
Jiménez Leona,  
Jandres Eloísa,  
Jiménez Trinidad,

León Joaquín,  
Luque Pedro,  
Lidvano V. Crescencio,  
López Eriberto,  
López Bernardino,  
Lozano Melécia,  
Luna Mercedes,  
Lazo Fermín,  
León Lucía Rodríguez,  
López Pilar,  
Lagos Elvira,  
Lara Tránsito,  
Lanza Mariano,  
Lagos Antonio,  
Lemus Honorato,  
López Jorge,  
López Salomón,  
Lambeau José,

Mencia Ascención,  
Melsra Maura,  
Monterrosa Gral. Regino,  
Melara Rogelio,  
Morán Pedro  
Martínez Norberta,  
Mariona Ignacia,  
Mijango Jesús  
Martínez Simón,  
Meza Paula,  
Molina Humberto,  
Mejía Manuela,  
Mixco María Mercedes,  
Molina Rómulo,  
Méndez Estanislao,  
Moz Daniel U.,  
Machado María,  
Méndez Indalecio,  
Mayora Ciriano,  
Martínez Mariano  
Meza Reyes,  
Meza Laureano,  
Montoya Marcos,  
Mariona Francisco,  
Mendoza Gerardo,  
Montepaque Francisco,

Gavidia María Teresa,  
Gavidia Francisco  
Guerrero Valeriana,  
García Miguel Pascual,  
Giokgelli Angel,  
Guadrón Petrona,  
García Carmen,  
Gutiérrez Felipe,  
García María H.,  
Granados Josefa  
Medina de  
Góchez María de los Ange-  
les.

**H**

Henríquez María Dolores  
Huezo Eugenia,  
Horrador Dolores C. de,  
Huezo Antonio,  
Hernández Manuel Alfonso,  
Hernández Cirila,  
Hueler Eduardo,  
Hernández Federico Joa-  
quín,  
Hernández Longino,  
Hernández Gertrudis,  
Horrera Dolores,  
Hornández Juana,  
Hernández Elías,  
Hernández Alejandro,  
Hernández Emilio,  
Herrera Ester,  
Herrera Manuel,  
Herrador Andrea,  
Huezo Joaquín,  
Hernández Leandra,  
Huezo Eugenio,  
Henríquez Francisc,  
Hidalgo Mercedes Gar-  
cía de  
Hernández María Isabel,  
Hernández Laura,

**I**

Iraheta Andrea,  
Iglesias Esteban,  
Irungaray Ventura,  
Iraheta Pedro,

**J**

Jerle Dioulisia,  
Jaurégui Catarina C. de  
Jiménez Aurelia,  
Joaquina Antonia,

**L**

Lemus María Luisa,  
Lacayo Amelia,  
Lover Julio,  
López Cesáreo,  
Lobo Ana Josefa,  
López Rita,  
López Remigio,  
López Mariano,  
Latzelor Ernestina D. de  
Leonardi Giuseppe,  
Lobo Blas,  
Lara Benjamín Arturo,  
López Ignacio,  
López María,  
López Silverio,  
López Buenaventura,  
López Petrona Escobar de

**M**

Marín Arturo Humberto,  
Molina Domingo,  
Milla Lara,  
Méndez Gerardo,  
Manuel Víctor,  
Méndez María,  
Morán Ubaldo,  
Muñoz Coronado,  
Meléndez Belas,  
Monterrosa María C. E.,  
Merazo h. Manuel,  
Melara David,  
Morales Ricardo M.,  
Mejía Francisca  
Monterrosa Francisco A.,  
Medina Carmen,  
Molina Antonio,  
Melara Rubén,  
Muñoz María,  
Muñoz Anastasio,  
Machado Joaquín,  
Martel Luz,  
Miranda Rafael,  
Molina Concepción,  
Munguía José María  
Meza Pío,

Mata José Antonio,  
Maradiaga Gregorio,  
Morán Francisco,  
Monterrosa Juan B.,  
Menjívar Ramón,  
Mixco Calixto,  
Mixco Luz L. de,  
Munguía José María,  
Muñoz Julia,  
Martínez Francisco d' Paul,  
Montiel Miguel,  
Martínez Gustavo,  
Mena María del Carmen,  
Medina María F.,  
Marín Tomasa,  
Medina María,  
Morales Manuel,  
Melhado Alberto,  
Melara Ricardo,  
Mineros Cosme,  
Mendoza Trauquilino,  
Medana Leonor,  
Medina Dolores,  
Medina Alejandro,  
Marroquín Domingo,  
Meza Cruz,  
Morales Jesús,  
Melara Baudilio,  
Molina Arquimedes,  
Morán María,  
Meléndez Salvador,  
Martínez Simón,  
Menéndez Alfredo,  
Marroquín Ramón,  
Mariona Victoria,  
Mariona Ester,  
Martínez Juana,  
Mulato Carmen,  
Meléndez Bernarda,  
Martínez Mariano,

Navarro Juan Francisco,  
Nave Erasola,  
Nave Juan Antonio,  
Navarro María Elvira,  
Neri Patricio,  
Núñez Carco Antonio,

Olivares Felipe,  
Ochoa Manuel,  
Orantes Jesús,  
Orantes Sotero Varola,  
Osegoda Gregoria,  
Ochoa Francisco,  
Oseguada Timoteo,  
Olmedo Concepción,  
Olivares Sara Guerrero de  
Orellana Asiselo,  
Orantes Manuel,

Pineda Dorotea,  
Peña Carlos,  
Paniagua Samuel,  
Paniagua Ascención,  
Portillo Mariano,  
Pineda Cruz,  
Pineda Paula Merino, de  
Pineda Eligio,  
Pineda Petrona,  
Pleités José,  
Palma Fernando,  
Pleités Claudio,  
Pérez María,  
Peña Ramón,  
Pineda José María,  
Pacas Rebeca,  
Portillo Concepción,  
Piche Narciso,  
Parados Felipe,  
Peña Josefa,  
Pineda Encarnación,  
Pleités Juan Antonio,  
Pineda Félix de Jesús,

Quintanilla Manuela,  
Quintanilla B. Ulises,  
Quitico Joaquín,  
Quitiano Agueda,  
Quintanilla Candelaria,  
Quintanilla Isabel,  
Quintanilla Ruperto,  
Quintanilla José A.,

Ramos Carlos H.,  
Rivera Salvador,  
Rodríguez Mirtala,  
Rivera Rosario,  
Rodríguez Ulivence,  
Rómulo Horacio Joaquín,

Menjívar J. Ladislao,  
Mixco Mirtala de la Luz,  
Morales Eulalia,  
Martínez Tránsito  
Martínez Simeón,  
Montes Encarnación,  
Martínez Dolores,  
Muñoz Wenceslao,  
Méndez Gerardo,  
Modina Timotea,  
Méndez María,  
Monroy Hilario,  
Méndez Pascual,  
Mejía Miguel,  
Monterrosa Honorato,  
Merino Ramona,  
Monterrosa Matías,  
Morán María E.  
Molina Mercedes,  
Martínez Gertrudis,  
Meléndez Carmen,  
Martínez Isabel,  
Medina Juan Miguel,  
Melara Leonor,  
Méndez María Leonor,  
Miranda Manuel M.,  
Méndez Emilia Salazar,  
Moz Ezequiel,  
Moz Concepción,  
Moreno Macario,  
Martínez Francisco,  
Martínez Domingo,  
Mora Erlinda,  
Montoya Estebana,  
Moz María Teresa,  
Martínez Julio,  
Mariona Arturo,  
Mejía Pilar Lara de  
Martínez María de los  
Angeles.

**N**

Novoa Simeona,  
Nave Eladia,  
Nadbr María Berta,  
Noriega Luis Humberto,  
Nicolas Pedro,

**O**

Oviedo Calixto,  
Olmedo Daniel  
Osorio Salvador,  
Orantes Domingo,  
Osorio Emeterio  
Osorio Miguel,  
Oseguada Inocente,  
Osorio M. de Jesús,  
Olmedo Rafael,  
Olmedo José Antonio,  
Ortiz Edelmiria C. de

**P**

Planas Adela,  
Payés Norberto,  
Pineda Pedro,  
Paz Vicente,  
Polanco Cecilio,  
Pérez Andrea,  
Pino María C.,  
Parrilla Carlos S.,  
Pacas Enrique,  
Pérez Aquilino,  
Pineda Carmen,  
Pineda Pedro,  
Paredes Braulio de J. G.  
Pinto Octavio L.,  
Pineda Edvigis,  
Paniagua Felipe,  
Peña Aquiles Roberto  
Pestfield José,  
Pineda Agustín,  
Peña Gerardo,  
Pinto Mariano,  
Pineda Rosalía,

**Q**

Quezada Sotera,  
Quintanilla Jesús,  
Quintanilla Indalecio,  
Quintanilla Manuel,  
Quintanilla Estebana,  
Quintanilla José M.,  
Quintanilla Rita B.,

**R**

Rodríguez Adriana,  
Rivas Antonio,  
Rivera Santiago,  
Rendón María Luisa,  
Romero Faunda,  
Rodríguez Víctor,

Rodríguez Domingo,  
Romero Macadonia,  
Ramírez Máximo,  
Ramos Mercedes,  
Rivera Bernabé,  
Recinos Juan,  
Reinos María,  
Rodolfo Luisito,  
Rivera Carmen,  
Reyes Vicente,  
Rosales Angela,  
Rodríguez Julio Alberto,  
Renders José María,  
Rodríguez A. de P. Abrego,  
Ramírez Crisanta,  
Renders Romualdo,  
Revelo Miguel,  
Rosales Natalia,  
Renders Estebana del R.,  
Rauly José,  
Ramos Carlos,  
Ruiz María Velásquez de,  
Rivas Federico,  
Rivera Marcela,  
Rivera Luisa,  
Ramos Francisca,  
Ramos María,  
Ramírez Paula C.,  
Reales Anselmo C.,  
Revelo Miguel,  
Ramírez Guad. Ceballos de,  
Ramírez Ciriaco,

**S**

Salinas Leonor,  
Schmidt Hana,  
Salinas Cayotana,  
Santa María Angelina,  
Sandoval María,  
Sosa Modesto,  
Sosa Eduardo,  
Sapeto Rosenda,  
Sormeño Salvadora,  
Salazar Enstaquia,  
Sánchez Dolores,  
Soundy María Sara,  
Strobel Herman,  
Salazar Tomasa,  
Sosa Adela,  
Soler Andrés,  
Sierra Florentino,  
Salinas Hortensia,  
Serrano Sebastiana,  
Salinas Ramona,  
Sosa Mariano,  
Sifontes Eduvigis,  
Sánchez M. López,  
Salinas Jesús,

**T**

Tomasino José,  
Turcios José,  
Tolodo Angel,  
Trigueros Margarita C. de,  
Tomasino María Rivera,  
Tea Plácido,  
Torres Pablo,  
Trigueros Juana C. de,  
Tomasino Pablo,  
Trigueros Jesús,  
Tomasino Rosenda,  
Tomasino Pío,  
Torres Jaime Federico,  
Turcios Juan,  
Torres Clodias,  
Torres Lorcenza de Jesús,

**U**

Unda Enrique Eusebio,  
Urrutia Timoteo,  
Urrutia Rafael,  
Urquilla Mercedes,

**V**

Villacorta Ignacio,  
Vela Angela V.,  
Villavicencia Mariano,  
Valencia Elena,  
Vaquero Bertila,  
Vega M. Leocadia,  
Velásquez Cayetana,  
Vasquez Francisco,  
Villalta Francisco Ramón,  
Valencia Estefanía M.,  
Vidal Matilde,  
Villalta Benifacia,  
Valdés María Ponce de,  
Villalobos Francisco,  
Villalta Ascención,  
Villacorta Lisandro,  
Villasenor Vicente,  
Ventura Ambrosio,  
Valencia J. Victor Ed-  
mundo,  
Valencia Toribio,  
Villalta Angola,  
Velásquez María,  
Vega Rafael Felipe Arturo,  
Valencia Braulio,  
Villalta Anselmo,  
Valdés Jesús,  
Valiente Carmen,  
Vanegas Blas,  
Villalta Isidro,  
Valencia Catalina A.,  
Vela Antonia de  
Valdés Bernabé de J.  
Vasconcelos Manuel,

**Z**

Zepeda Atiliana,  
Zepeda Mariana,  
Zaldaña Baray,  
Zániga Adela A.,  
Zepeda Domingo,  
Zaldaña José,  
Zavaleta Toribio,  
Zamora Julio C.,  
Zaldívar Joaquín R.,  
Zaldaña Angela y  
Zavaleta Graciela,

San Salvador, setiembre de 1908.

Nota:—del 15 de octubre, y por orden de fechas, se exhibirán los restos de los cadáveres sepultados en puestos de fábrica media que no haya sido pagado el rescate correspondiente.

**EMPLAZAMIENTOS**

Manuel Cisneros, Juez 2o. de 1a. Instancia Criminal de San Salvador,  
Cita y emplaza al reo Julián Rodríguez, para que durante el término de quince días se presente a este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye por usurpación de terreno, amenazas á muerte, disparo de arma de fuego y hurto de alambre á Rosenda Morales. Todas las autoridades de la República están en el imprescindible deber de capturar á dicho reo, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Criminal: San Salvador, á la una y media de la tarde del día once de setiembre de mil novecientos ocho. | Manuel Cisneros. | G. Rivera, Srio. 2

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Guillén, para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio perpetrado en Borjas Navarro. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar al reo Guillén, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Nohasco, á las diez de la mañana del día veintuno de setiembre de mil novecientos ocho. | Filiberto Avilés. | José Leiva López, Srio. 1

Raúl Arango, Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal del Distrito,

Cita y emplaza al reo Lucas Gervasio, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente á esta oficina ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se

le instruye por el delito de lesiones causadas á Leandro Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, á las dos y media de la tarde del día veintuno de setiembre de mil novecientos ocho. | Raúl Arango. Miguel S. Duarte, Srio. 1

**Aviso**

Por lo en conocimiento del público que, de conformidad con los artículos 4º y 8º de la ley reglamentaria de elecciones vigente, ha quedado abierto desde el día primero del corriente mes, el Libro de Calificación de ciudadanos, para que ocurran á inscribirse á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, 22 de setiembre de 1908.—Ciriaco M. Mayén. 2

**Deudores municipales**

Actualmente se están ejecutando á los deudores al fondo municipal, que no pagaron sus cuentas en la época fijada en la provención que se hizo anteriormente.

A los nuevos deudores se les previene que se están formando las listas de los que no han pagado hasta el último de agosto próximo pasado y que se les pasarán al apoderado para las ejecuciones de ley, el lunes próximo, á las 4 p. m., caso que no arreglen sus cuentas antes de esa fecha.

Las solicitudes de pago, pasado ese día, no se admitirán, sinó con la multa respectiva.

San Salvador, 24 de setiembre de 1908.—R. V. Castro. 3-3

*Nómina de las prendas rematadas en el establecimiento "Orden y Prosperidad" el 16 de agosto de 1908 y que han obtenido sobrante líquido.*

NUMEROS	PRENDAS	CAPITAL	INTERESES	10 POR CIENTO	VENTA	SOBRANTE
3,572	1 corte zaraza.....	\$ 0.75	\$ 0.25	\$ 0.13	\$ 1.38	\$ 0.25
4,725	1 hacha nueva.....	1.50	0.75	0.25	2.75	0.25
4,783	1 sábana manta.....	1.00	0.31	0.13	1.50	0.06
4,882	1 medalla de plata.....	0.50	0.31	0.10	1.00	0.09
4,884	1 fonógrafo.....	20.00	5.00	2.50	29.50	2.00
4,915	1 santo china.....	0.50	0.31	0.07	1.00	0.12
5,000	1 sombrero.....	1.00	0.31	0.13	1.50	0.06
5,019	1 revólver Colt.....	25.00	6.25	3.12	38.25	3.88
5,042	16 varas listón.....	0.50	0.31	0.10	1.00	0.09
5,055	2 anillos.....	-1.50	0.62	0.25	2.50	0.13
5,056	1 revólver.....	2.00	0.63	0.50	5.00	1.87
5,161	1 martillo y 1 oscuadra.....	1.00	0.31	0.13	1.50	0.06
5,255	1 par aritos.....	1.00	0.25	0.18	2.00	0.57
5,252	1 saco.....	0.75	0.25	0.12	1.38	0.25
5,263	1 lapicero.....	1.50	0.50	0.50	5.00	2.50
5,308	1 anillo.....	3.00	0.75	0.50	5.50	1.25
5,314	1 plancha.....	0.50	0.25	0.07	1.00	0.18
5,323	1 máquina zapatería.....	20.00	4.00	2.50	28.00	1.50
5,334	1 tijera sastro.....	1.00	0.25	0.12	1.75	0.38
5,374	1 corte cortinas y jugueta.....	4.00	1.00	0.50	7.00	1.50
5,460	1 plancha.....	0.37	0.25	0.07	1.00	0.31
5,463	1 par botas.....	2.00	0.50	0.25	3.00	0.25
5,537	1 chal celeste.....	1.50	0.50	0.18	2.50	0.32
5,573	1 pantalón.....	1.00	0.25	0.12	1.50	0.13
5,677	20 yardas zaraza.....	2.00	0.50	0.25	3.00	0.25
5,701	30 yardas zaraza.....	3.00	0.75	0.38	5.00	0.87
5,702	1 enagua.....	1.00	0.25	0.12	1.50	0.13
5,723	1 anillo.....	1.00	0.25	0.18	1.62	0.19
5,728	1 machete.....	1.00	0.25	0.13	1.50	0.12
5,793	1 gargantilla.....	2.50	0.56	0.50	5.00	1.44
	Suma.....					\$ 21.00

Alcaldía Municipal: San Salvador, agosto 24 de 1908.

C. Gutiérrez D.

**Lista de las prendas rematadas en las "Tres Bolas de Oro", y que han tenido sobrante líquido, el día 23 del corriente.**

NUMEROS	PRENDAS	CAPITAL	DEUDA	REMATE	100/0	EXCEDENTE
17,893	1 guarda pelo con cuatro diamantes.....	\$ 5.00	\$ 6.75	\$ 7.75	\$ 0.77	\$ 0.23
18,157	1 par de argollas de oro ½ gramo.....	1.00	1.62	2.12	0.21	0.29
18,848	1 plancha número 4.....	0.50	0.94	1.25	0.12	0.19
20,255	1 pancha sin número.....	0.37	0.87	1.00	0.10	0.03
1,272	1 frasnada listada.....	1.00	1.50	2.00	0.20	0.30
2,972	2 planchas números 5 y 7.....	0.75	1.18	1.62	0.16	0.28
3,104	1 sombrero de junco.....	3.00	4.31	5.00	0.50	0.19
						\$ 11.5

Alcaldía Municipal: San Salvador, agosto veintinueve de mil novecientos ocho.—C. Gutiérrez D.

San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, lunes 28 de septiembre de 1908

NUM. 227

SECCIÓN OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 26 de septiembre de 1908.

En virtud de aviso del Secretario de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro y en vista de las dos planillas que con el Vº Bº correspondiente remite dicho Secretario, por valor total de (\$268.75) doscientos sesentiocho pesos setenticinco centavos que ha devengado como honorarios el doctor don José María Montalvo en concepto de Magistrado suplente de la referida Cámara, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y del Art. 74 del Presupuesto, se pague al doctor Montalvo la expresada suma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Rodríguez G.*

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 25 de septiembre de 1908.

Vistos los Estatutos de la Sociedad "El Porvenir de Obreros", de Santa Ana, compuestos de cuarenta artículos; el Poder Ejecutivo, considerando que no hay en ellos nada que contravenga á las leyes, al orden público ni á las buenas costumbres, ACUERDA: aprobarlos de la manera siguiente:

**Estatutos de la Sociedad Económica  
"El Porvenir de Obreros".**

CAPÍTULO I.

*De la Sociedad.*

Artículo 10.—La Sociedad Económica "El Porvenir de Obreros", tiene por objeto fomentar el adelanto, la solidaridad y el progreso moral y económico del gremio.

Art. 20.—La Sociedad llenará sus fines por los medios siguientes:

a) La Sociedad tendrá una caja de ahorros y otra de auxilios mutuos. La primera para depositar las contribuciones de que habla el artículo 24, inc. (b), y la segunda para depositar los fondos que se expresan en el artículo 23.

b) Establecerá y sostendrá una Escuela Nocturna de Dibujo é Instrucción Primaria.

Art. 30.—La Sociedad estará formada de obreros, y admitirá en su seno á todas aquellas personas que, por su buena conducta y honradez, merezcan el ingreso á ella.

Art. 40.—El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santa Ana, y en sus Tribunales se ventilarán los asuntos que perjudiquen el buen nombre y los intereses de la Sociedad.

CAPÍTULO II.

*Del gobierno de la Sociedad.*

Art. 50.—El gobierno de la Sociedad estará á cargo de una Junta Directiva compuesta de 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 4 Vocales, 1 Tesorero, 1 Secretario, 1 Prosecretario y 1 Síndico.

Art. 60.—La Junta Directiva se nombrará cada año, debiendo hacerse la elección de sus miembros, el día ocho de septiembre, y tomarán posesión de sus cargos el día quince del mismo mes.

Art. 70.—Los miembros de la Junta Directiva serán electos del seno de la misma Sociedad.

Art. 80.—Pueden ser reelectos los miembros de la Junta Directiva, cuando le conviniere á la Sociedad.

Art. 90.—Para ser electo se necesita á favor del agraciado, la mitad más uno de los votos de los socios.

CAPÍTULO III.

*De la Junta Directiva.*

Art. 10.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir lo que establecen estas leyes.

b) Celebrar sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran.

c) Conocer y fallar en las divergencias que se susciten entre los socios.

d) Expulsar ó suspender á los socios que por sus malos comportamientos merezcan esas penas.

CAPÍTULO IV.

TÍTULO 10.

*Del Presidente.*

Art. 11.—Son atribuciones del Presidente:

a) Abrir, suspender y levantar las sesiones.

b) Cuidar de que en ellas reinen el mayor orden y moderación en las cuestiones que se discutan.

c) Conceder, negar ó quitar la palabra. Esto último solamente cuando el socio falte á las buenas maneras ó se salga del asunto de que se trata.

d) No permitir que un mismo socio hable más de tres veces sobre el mismo asunto.

e) Poner el Dese á los recibos que deba pagar el Tesorero.

TÍTULO 20.

Art. 12.—Son obligaciones del Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente cuando éste falte á la sesión.

b) Tomar la Presidencia cuando por acaloramiento en la discusión, arbitrariedad del Presidente ó cualquier otra causa injustificable, éste pretenda suspender ó levantar la sesión sin que hayan sido resueltos los asuntos sometidos á la consideración de los socios.

c) En caso de presidir las sesiones el Vicepresidente, tendrá las atribuciones expresadas en el artículo 11.

TÍTULO 30.

Art. 13.—Los Vocales tendrán las mismas atribuciones del Vicepresidente, en su orden numérico.

TÍTULO 40.

Art. 14.—Son atribuciones del Tesorero:

a) Recibir las cuotas á que se refiere el artículo 24 de estos Estatutos y depositarlas en las cajas respectivas.

b) Llevar dos libros, de ingresos y egresos, uno para cada caja.

c) Extender los recibos correspondientes cuando los socios entreguen fondos á caja, y pedirlo para su resguardo cuando la caja facilite sus fondos.

d) Pagar solamente los recibos que lleven el Dese del Presidente y el sello de la Sociedad.

e) Dar cuenta del movimiento de caja, en la sesión ordinaria que se celebrará el primer domingo de cada mes.

TÍTULO 50.

Art. 15.—Son atribuciones de los Secretarios:

(a) Levantar las actas de cada sesión que celebre la Sociedad.

(b) Leer el acta de la sesión anterior y la correspondencia, al abrir la nueva sesión.

(c) Cuando se lanzare un asunto al tapete de la discusión, preguntar á la Sociedad si le toma en consideración, poniéndolo á discusión en caso afirmativo.

(d) Cuando el asunto esté suficientemente discutido, tomar la votación.

(e) Dar á conocer inmediatamente el resultado de la votación, declarando la decisión de la Sociedad.

(f) Contestar la correspondencia de la Sociedad y hacer las comunicaciones que el Presidente indique, ó que los intereses de la Sociedad lo exijan.

TÍTULO 60.

Art. 16.—El Síndico es el representante legal de la Sociedad.

Art. 17.—Para ser Síndico se requiere:

(a) Ser abogado.

(b) Estar identificado en los principios fundamentales de la Sociedad.

(c) Ser de conducta irreprochable.

Art. 18.—Son atribuciones del Síndico:

(a) Representar á la Sociedad en los casos que sus intereses lo demanden.

(b) Fiscalizar las cuentas de la Tesorería.

(c) Cuidar de que estas leyes se cumplan con la debida exactitud.

(d) Acusar, en competente forma, á todo socio, cualquiera que sea su categoría, que infrinja los presentes Estatutos.

CAPÍTULO V.

*De los Socios.*

Art. 19.—Solo habrá socios activos.

Art. 20.—Para ser socio del "Porvenir de Obreros" se requiere:

(a) Ser artesano y llenar las condiciones de que habla el artículo 30.

(b) Ser presentado al Presidente por dos miembros de la Sociedad, quien mandará inscribirlo si reúne las condiciones expresadas en el inciso anterior.

Art. 21.—Son derechos de los socios:

(a) Intervenir con su voto en la elección de los miembros de la Junta Directiva, ó en la admisión de sus renunciadas.

(b) Deliberar y discutir los asuntos sometidos á la consideración de la Junta General.

(c) Proponer á la Junta General todas las iniciativas, reformas y modificaciones, que á su juicio conduzcan á la mayor realización de sus fines.

(d) Protestar contra los actos contrarios á estas leyes, ó á la moral, que se observe en el seno de la Sociedad.

(e) Denunciar ó acusar á la Junta Directiva ó á sus miembros en particular de los abusos ó faltas cometidas por ellos, debiendo puntualizar los hechos que los obligan á tomar esa determinación. Las acusaciones ó denuncias se harán ante la Junta General.

(f) Ser asistidos por la Sociedad en los casos de enfermedad ó de cualquier accidente desgraciado que le impida trabajar.

Art. 22.—Son obligaciones de los socios:

(a) Procurar el adelanto de la Sociedad, evaluándola con su buena conducta y el estricto cumplimiento de estas leyes.

(b) Desempeñar los cargos y comisiones que se le encomienden.

(c) Procurar que entre los socios no haya divergencias que redunden en perjuicio de la buena armonía de la Sociedad.

(d) Ayudarse mutuamente en sus necesidades.

(e) Pagar con la debida puntualidad las cuotas, obligaciones de auxilios y contribuciones que se levanten, establecidas en estos Estatutos.

(f) Asistir puntualmente á las sesiones.

Art. 23.—Todo individuo que ingrese á la Sociedad, está obligado á pagar un peso de prima de su admisión. Dicha cantidad ingresará al fondo de auxilios de la Sociedad, según el artículo 20, inciso [a].

Art. 24.—Las cuotas que debe pagar cada socio serán las siguientes:

[a] Veinticinco centavos por semana como ahorro personal. Esta suma será depositada en la Caja de ahorros de que habla el inciso [a] del artículo 20.

[b] Doce centavos y medio, semanalmente, como contribución personal para el sostenimiento de la Sociedad y auxilios. Dichas sumas ingresarán á la Tesorería.

Art. 25.—Ningún socio podrá retirar los fondos que haya depositado en la Caja de la Sociedad, durante el término de diez años, salvo el caso que el socio tenga que retirarse de esta República.

Art. 26.—En los casos de muerte, estos ahorros serán entregados á la familia del difunto, y si éste no la tuviese, quedarán á favor de la Sociedad, los que ingresarán á la Caja de auxilios.

Art. 27.—Son indignos de pertenecer á la Sociedad:

10. Los que por motivos ilícitos promovieren su disolución.

20. Los que defraudaren sus intereses.

30. Los que observen mala conducta.

40. Los que faltaren gravemente al respeto debido en los actos de la Sociedad, ó de la Junta Directiva.

Art. 28.—El socio que fuere declarado indigno por la Junta Directiva, será expulsado del seno de la Sociedad.

Art. 29.—Sólo en los casos de expulsión tendrán derecho los socios á reclamar las sumas que hayan depositado en la caja de ahorros, y quedarán obligados á descontar lo que adeuden á la caja de auxilios mutuos.

## CAPÍTULO VI.

### De las sesiones.

Art. 30.—La Sociedad celebrará sesiones cada tres meses, y la Junta Directiva el primer domingo de cada mes.

Art. 31.—Para celebrar sesión, es preciso que haya la mitad más uno de los miembros que deben componer la Junta.

Art. 32.—La Junta General estará compuesta de todos los socios activos, y la Junta Directiva de los miembros especificados en el artículo 5.

Art. 33.—El socio que, viviendo en Santa Ana, deje de pagar sus cuotas durante dos meses, será borrado de la lista de socios activos. Si viviendo fuera deja de pagar tres meses, sufrirá la misma pena.

Art. 34.—Al socio que sin causa justa no asista á las sesiones, se le impondrá la multa de veinticinco centavos, la primera vez; de cincuenta centavos la segunda, y si reincidiere se le borrará de las listas respectivas; dichas multas pasarán á la caja de auxilios mutuos.

### Disposiciones generales.

Art. 35.—Estos Estatutos serán reformados, cuando así lo solicitare la mitad más uno de los socios. Todo será previa aprobación del Ejecutivo.

Art. 36.—Para los efectos de la caja de ahorros y de auxilios mutuos, se elaborarán los reglamentos respectivos.

Art. 37.—La Sociedad se disolverá de hecho cuando el número de sus socios no llegue á diez.

Art. 38.—Es entendido que en los casos de disolución se hará el dividendo, entre los socios que funjan en la época de dicha disolución, no teniendo ningún derecho, ni pudiendo hacer reclamos de ninguna clase los que estuvieren separados legalmente de la Sociedad.

Art. 39.—Un socio podrá representar á otro ausente, por telegrama, carta-poder ó tarjeta, y no podrá tener más de dos votos y el de él tres.

Art. 40.—Siempre que enfermase algún socio, la Junta Directiva nombrará una comisión para que investigue si el socio necesita de algún auxilio para proporcionarlo. En caso de muerte, la Junta Directiva dictará las medidas convenientes á fin de significar la condolencia de la Sociedad; según las circunstancias, acordará levantar contribuciones para ayudar á los funerales, debiendo asistir la Sociedad en general á dicho acto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo.

Avalos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 28 de septiembre de 1908.

Vista la solicitud presentada por la Municipalidad del pueblo de Ataco, Departamento de Ahuachapán, relativa á que se establezca la cancha de gallos en aquella población, sobre la base de doce pesos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad; entendiéndose que la base establecida para las pujas es la cantidad mínima en que podrá rematarse aquella y por el tiempo que duran los juegos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo.

Avalos.

## NOTICIAS POR CABLE

### SEPTIEMBRE

Londres, 26.—Estimulado por el buen éxito que ha tenido en Estados Unidos el establecimiento de su "Fondo para Héroes", Andrés Carnegie ha determinado establecer otro semejante en Inglaterra, á donde pronto girará £250,000. Carnegie ha resuelto que los administradores de este fondo sean los mismos encargados del "Carnegie Dunfermline Fund", á quienes giró en 1902 £500,000 destinadas á introducir "más dul-

zura y luz en la vida monótona de las clases obreras de Dunfermline". Carnegie ha manifestado que el "Fondo para Héroes" se administre en beneficio exclusivo de héroes y heroínas que hayan sufrido algún quebranto en su esfuerzo por conservar ó salvar la vida á sus semejantes; beneficio que pasará á sus herederos en caso de muerte. "Estos son, dice Carnegie, los verdaderos héroes de la civilización; los falsos héroes del barbarismo, mutilan ó matan á sus semejantes". Carnegie recomienda especialmente á las viudas é hijos de víctimas de actos heroicos; y á los médicos y enfermeras que voluntariamente prestan sus servicios en épocas de epidemia. El Rey Eduardo, con quien Carnegie consultó su proyecto, le dio su más calurosa aprobación. Carnegie ha recomendado que se atienda á las necesidades de todas aquellas personas á quienes el Rey Eduardo conceda medallas por algún acto heroico.

Melbourne, 26.—El Almirantazgo británico ha dado su aprobación al proyecto de organizar para Australia, una flotilla compuesta de seis torpederos destructores, nueve botes submarinos y dos estaciones para buques, como núcleo de la marina australiana. La idea de la construcción de una marina para Australia, en lugar de la contribución anual de costumbre para las fuerzas del Imperio, ha recibido gran estímulo de la reciente visita de la flota americana; y se cree que el Parlamento no tendrá obstáculo para votar £1,250,000 que se necesitan para la construcción de la flotilla. En el mensaje en que el Almirante aprueba el proyecto, lamenta la falta de un fuerte contingente naval australiano, añadiendo, que cree que la seguridad del Imperio, de que Australia forma una parte importante, estaría mejor garantizada de un ataque marítimo, con la distribución conveniente de la marina imperial; pero al mismo tiempo reconoce que bajo ciertas circunstancias, una flotilla local, sería de gran utilidad en el caso de defensa imperial. También reconoce el Almirantazgo, la importancia de fomentar, desde el punto de vista político, la seguridad de los habitantes de las poblaciones de la costa.

México, 26.—De Acapulco informan, que se sintieron allá dos fuertes temblores, los que agitaron fuertemente el mar; que el buque "Radames", procedente de San Francisco para Hamburgo, fue cogido por las olas, y lo movieron como si hubiese sido cáscara de nuez; y que tanto la tripulación como los pasajeros, fueron lanzados sobre cubierta, resultando cuatro personas muertas.

Manila, 26.—Un tifón barrió las islas de Samar, el Norte de Leyte, el Sudeste de Luzón, el Norte de Panay, Masbate y parte de Romblón, dejando el servicio telegráfico en mal estado. Hasta ahora hay muy pocos detalles. En Masbate, después del tifón se declaró una gran tempestad, que echó abajo todos los edificios, excepto la oficina de correos. En Romblón el tifón causó pérdidas de vidas y propiedades.

París, 26.—Boris Loutskoy, constructor de motores, ruso, ha hecho el arreglo para la construcción de un motor de 75 caballos de fuerza, para adaptarlo á un aeroplano de Wilbur Wright, el que se espera duplique su rapidez con dicho motor.

Moscú, 26.—Informada la policía de que por medio de importadores americanos, se han estado introduciendo armas de contrabando, con propósitos revolucionarios, ordenó la apertura de 6,000 cajas contien-

do máquinas de escribir y ferretería, en las cuales no había armas.

Valparaíso, 26.—El Ministro de Hacienda ha declarado que el presente año fiscal se cerrará con un pequeño excedente: que en el próximo los productos y gastos serán equilibrados; y que se continuará con el sistema de economías, hasta consolidar las finanzas y redimir el papel moneda, de acuerdo con la ley de conversión.

Río Janeiro, 26.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Plaza, después de conferenciar con el Presidente, telegrafió al Ministro brasileño en Buenos Aires, dándole instrucciones para la celebración de un protocolo, fijando definitivamente los límites de los ríos Uruguay e Iguazu, y la Soberanía de varias islas lo que ha dado margen á conflictos frecuentes entre las autoridades fronterizas. También conferenció con el Presidente sobre el tratado con el Brasil, que ahora discute un comité del Senado.

Río Janeiro, 26.—Se ha renovado la huelga de Santos, la que ha paralizado todos los negocios; y ayer ocurrieron varios choques, resultando varios heridos. El Cónsul portugués telegrafió á la Legación, suplicándole su intervención, en vista de numerosos arrestos arbitrarios.

La Haya, 26.—La segunda nota de Holanda para el Gobierno de Venezuela ha sido presentada por medio del Agente diplomático alemán, Seckendorff.

Manila, 26.—Según informes, el tifón causó gran daño en propiedades; pero poco en vidas. La población de Embangan, en la isla de Samar, fue destruida, y la de Romblón quedó muy dañada.

Helena, Montana, 26.—Ayer ocurrió un choque entre un tren de pasajeros y otro de carga, del cual resultaron 25 muertos y muchos heridos; todo el tren saltó de los rieles. Un tren especial ha ido á traer los muertos y heridos. El desastre ocurrió en un lugar desierto, lo que ha dificultado el envío oportuno de auxilios. Refiérense escenas de horror, indescriptibles.

Cádiz, 26.—200 emigrantes agricultores con sus familias han partido para Argentina, y centenares más se preparan para partir en vapores próximos.

Alicante, 26.—Huyó el presbítero Salvador Euquerella, después de recibir, de operarios agricultores, fuertes sumas de dinero para el establecimiento de un banco.

Sevilla, 26.—Llegó el Mokri, Ministro de Abd-el-Aziz, quien se dirige á Madrid, en asuntos de su amo.

Sagunto, 26.—Durante una fuerte tempestad, que inundó, muchas casas, cayeron granizos del tamaño de un huevo de gallina, los que destruyeron las cosechas.

San Sebastián, 26.—Al terminar su temporada veraniega, partirán para Austria, el Rey, la Reina y Allende.

Constantinopla, 27.—El Comité de Unión y Progreso ha formulado, de acuerdo con el Ministerio, el siguiente programa de Gobierno. El Ministerio debe renunciar tan pronto como pierda la confianza de la mayoría del Parlamento. Todo súbdito otomano, de 25 años de edad, es apto para desempeñar funciones de elector en primer grado. Libertad de conciencia para todas las comunidades religiosas. Ningún musulmán que no haya completado su servicio militar, ocupará puestos en el ramo administrativo. Se reorganizará el ejército y marina, disminuyendo el servicio del período obligatorio. La cuestión agraria se resolverá proporcionando tierras á los campesinos, procurando el establecimiento de bancos agrí-

colas y respetando los derechos de los terratenientes. El lenguaje turco será el idioma oficial y parlamentario. Todo proyecto de ley, apoyado por diez diputados, deberá tomarse en consideración. La enseñanza primaria será gratuita y obligatoria. El número de senadores no excederá á la tercera parte del de los diputados.

Londres, 27.—Un mensaje de Viena anuncia que las autoridades de Hungría han sido notificadas por la policía de Berlín, que un grupo de 15 anarquistas, en su mayor parte italianos, ha partido para Hungría, cuyo movimiento, se cree, que se relaciona con el proyectado viaje de Alfonso á Viena. Las autoridades húngaras han adoptado las medidas necesarias. El gobierno ha sufrido la peor de las derrotas en las elecciones secundarias de Newcastle, verificadas ayer. En 1906, el partido liberal obtuvo una mayoría de 7,000 votos, y ahora ha tenido una minoría de 2,143. Benwick, candidato unionista, fue electo por 13,863 votos contra 11,720 que obtuvo Short, liberal, y 2,971 el socialista Hartley. Varias causas han motivado esta derrota, siendo una de ellas, la intervención de Asquith, á última hora, en la procesión de la Hostia, organizada por el congreso eucarístico católico.

Lisboa, 27.—Se han renovado los motines en las Islas Azores, por no haber adoptado las autoridades, en su oportunidad, medidas preventivas, con motivo de la peste bubónica. El pueblo de Horta, en la Isla Tayal, que se encuentra aislado, debido á la peste, está pereciendo de hambre; y habiendo el gobernador, á la cabeza de un pelotón de soldados, tratado de impedir el desembarque de un bote con provisiones, procedente de la Isla Pico, el pueblo se enfureció, y haciendo uso de toda clase de armas, atacó la escolta del gobernador, la que logró vencer; y al tomar posesión de las provisiones se entregó á toda clase de excesos. La plaga en la isla está extendiéndose, y con motivo de ella, refiérense historias conmovedoras de miserias, privaciones y muertes.

Londres, 27.—En el Instituto Imperial inauguróse ayer el Ier. Congreso Internacional de educación moral, donde se discutirán problemas relativos á ella. Presidió la inauguración Michael Ernest Sadler, profesor de Historia y de Educación en la Universidad Victoria, de Manchester. El Congreso se propone obtener la cooperación de varios gobiernos para mejorar la educación moral en las escuelas, y 17 naciones han enviado delegados, á quienes el profesor Sadler dió la bienvenida.

Buenos Aires, 27.—La Cámara ha aprobado el proyecto de ley que faculta al Ejecutivo para contratar un empréstito de 17.800,000 pesos oro, á un tipo de interés que no exceda de 5%. El Gobierno ha determinado someter á inspección médica á todos los emigrantes de las regiones del Mediterráneo y Báltico y enviará comisiones sanitarias á Génova, Barcelona y Hamburgo para cerciorarse de la procedencia de los emigrantes que se dirijan á Argentina. Ferrera, ex-Presidente del Paraguay, ha declarado que su partido no tuvo participación con el último movimiento revolucionario.

Río Janeiro, 27.—El Senado aprobó la adhesión del Brasil al Instituto Internacional de agricultura en Roma. Varios gremios tratarán de reunirse hoy para tratar de una huelga general, por simpatía, con la de Santos.

Glasgow, 27.—Debido á la competencia

de constructores alemanes y holandeses, los astilleros británicos no pudieron obtener ninguna orden para la construcción de 16 buques de guerra, de pequeñas dimensiones, ordenados por Argentina, y todos los buques serán construidos en el continente.

San Petersburgo, 27.—Los médicos aseguran que lo peor del cólera ha pasado, y que el flagelo está disminuyendo en intensidad.

Moscovia, 27.—Llegaron por ferrocarril, procedentes de San Petersburgo, 16 pasajeros, los cuales han sido detenidos por suponerseles infestados del cólera.

Varsovia, 27.—Dos pasajeros procedentes de San Petersburgo, inglés el uno y ruso el otro, están atacados del cólera.

San Petersburgo, 27.—Ayer hubo en los hospitales municipales 312 casos y 153 defunciones del cólera. Entre éstas figuran la hija del Consejero Privado, Smirnof, y un estudiante de la academia militar de Pavloff. Un mensaje de Khishinew dice, que Rumania ha establecido un cordón sanitario en la frontera rusa, y ha estacionado un regimiento de infantería á lo largo del río Pruth.

Colonia, 27.—Debido al cólera en Rusia se ha enviado una comisión médica á los puntos donde tocan las líneas de ferrocarriles de Francia y Bélgica, la que está encargada de examinar á todo pasajero. Hasta el príncipe de la corona y la princesa de Grecia han sido objeto de inspección.

Bayona, 27.—Habiendo informado una mujer que un individuo de apellido Canatrava había intentado sobornarla para asesinar á Alfonso, fue arrestado Canatrava, el cual fue puesto en libertad ayer, después de averiguarse la falsedad del complot, inventado por personas que andan á caza de noticias sensacionales.

Washington, 27.—Mañana será la inauguración oficial del Congreso anti-tuberculoso, en la cual estará presente todo el cuerpo diplomático. El Ministro de Hacienda Cortelyon dará la bienvenida á los delegados.

Madrid, 27.—Llegó y marchó para París El Mokri, Ministro de Abd-el-Aziz, quien rehusó toda entrevista á periodistas, y sólo declaró que su misión es exclusivamente financiera.

Almería, 27.—El 2 de octubre partirán á bordo del *Hohenburg* 578 operarios, con destino á Argentina.

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

La "Cruz Roja".

## MOVIMIENTO DE BUQUES

Acaxutla, 28 de septiembre de 1908.

Anoche á las 11 y 40 p. m., zarpó, con destino á Ancón á intermedios, el vapor N. A. "Indiana", en el mismo orden; llevando de este puerto 1,949 bultos, 54 sacos, 6 paquetes, 10 cajas y 15 canastas de correspondencia y á los pasajeros: Carlos Trigueros y José L. Romero, para La Unión; José Esteban Sánchez, Federico P. Derbyshire y Julio Molina, para Corinto; Petrona Morales, para Pantareñas; H. Gaerste y Francisco Durán, para Ancón.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domitilio ignorado.*—Alfonso J. Alvarado, Guadalupe Alas, Juan Urquilla, Mercedes B. de Chávez, Mercedes de Rosales, Dr. Rafael Samayoa, Vicente Luria, Ismael Oliva y Francisco Moreno.

*Ausentes.*—Cocepción Pangoaga, Mercedes de Cáceres, Salvador Albert, Dr. Daniel Aráuz, Mercedes Morales y Sebastián Zúñiga (h.)

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 28 de septiembre de 1908.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 26 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 18 hombres: 7, por ebrios escandalosos; 3, por ebrios perdidos de conocimiento; 2, por ebrios impotentes; 2, por oposición á burlarse de la policía; 1, por hurto; 1, por sospechoso; 1, por golpes; y 1, por raptó de una menor; y 6 mujeres: 2, por rifa; 2, por ebrias escandalosas; 1, por golpes; y 1, por ejercer la prostitución y no estar inscrita.

DÍA 27 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 17 hombres: 1, por ebrio impotente; 4, por rifa; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 2, por oposición á la policía; 1, por vago; 1, por golpes; 1, por sospechoso; y 5, por ebrios escandalosos; y una mujer, por falta á la visita de profilaxis.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 26 DE SEPTIEMBRE

**Nacional Hotel.**—Entraron: Dr. Federico V. Serrano, de Santa Ana; Dr. Daniel Aráuz, señores Nicolás Cauera, Leonardo Urueta, Fulcheiro López, Cirilo Orden, Alberto Lantosooy, José R. Jiménez y Miguel Alarcón, de Sonsonate. Salieron: Br. Ovidio C. Sandoval y don Jesús C. Sandoval, para Santa Ana, y José G. Inostroza, para San Pedro Perulapán.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: General José Dolores Preza, de Santa Ana; Frederik Palmer, de Acapulca, y Mayor K. Tanaka, de Washington. Salieron: Teodoro R. Gálarreta y Walter Burges, para San Miguel.

**Hotel Occidental.**—Entraron: General Alejandro Medina, de Santa Ana, y Juan F. Núñez, de Chalatenango. Salio: General Ramón Mendizábal, para Santa Tecla.

**Brooklyng House.**—Entró: Jeremías Triche, de Acapulca.

**Gran Hotel.**—Entraron: Fernando Santés y señora, Luis B. Dauman y señora, señoras Carmen García y Caraban Cegarra é hijo, se ignora de dónde. Salio: Dr. Salvador Albert, para Zacatecoluca.

DÍA 27 DE SEPTIEMBRE

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Dr. Daniel Aráuz, de esta ciudad; General Mfg. Batres y Antonio E. Sol, de Santa Tecla. Salieron: Mayor K. Janaka y Federico De byshire, para Acapulca.

**Nacional Hotel.**—Entraron: Angel Maza y Rubén Herrera, de Sonsonate. Salieron: Alberto Morán, para Santa Ana; Dres. Daniel Aráuz, para Sonsonate, y Federico V. Serrano, para Santa Ana.

**Brooklyng House.**—Entraron: Amado Guillén, de Santa Ana; y J. Fernando Cajal y señora, de esta ciudad. Salio: General Andrés Leiva, para Sonsonate.

**Dirección General de Policía:** San Salvador, 28 de septiembre de 1908.

## AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde el primero de octubre próximo en adelante, el despacho de correspondencia de esta ciudad para San Vicente, poblaciones intermedias y viceversa, se hará diariamente (en diligencias), á excepción del domingo. Las valijas se cerrarán á las 3 y 15 p. m.

**Dirección General de Correos:** San Salvador, 28 de septiembre de 1908. 30—1

## Aviso

A todo los señores propietarios de casas en esta capital, se les previene que si sus respectivos ramales de cloacas tienen respiraderos á la orilla de las aceras, deben cegarlos y establecerlos en el patio, poniéndoles el respectivo tapón inodoro. Para el cumplimiento de la presente disposición, se dá el plazo de un mes á contar de la fecha de la publicación de este aviso, y al que contraviniere á ella se le aplicará la respectiva multa de ley.

**Secretaría del Consejo Superior de Salubridad:** San Salvador, 29 de agosto de 1908. 15—14

## Aviso al público

El Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central, se ha trasladado á la 7a. Calle Oriente, N.º 3, casa de don Carlos Meléndez, frente á la Forretería de Martínez y C.º

San Salvador, 23 de septiembre de 1908. 10—5

## VENTAS VOLUNTARIAS

José Leiva, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento, Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en es-

ta oficina, una faja de terreno, situado en el barrio "D' Abuisson", perteneciente á la Municipalidad de esta ciudad, que linda: al Oriente, con el camino que hoy conduce al "Tejar", y mide cuatro metros veinte centímetros; al Norte, con terreno de don Felipe Hernández Blanco, con cuarenta metros; al Sur, con la misma calle que conduce al río del "Tejar", con cuarenta metros; y al Poniente, con la calle que del barrio de Los Remedios conduce al barrio de San Jacinto; y mide seis metros. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá si es legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Leiva.* | *Antonio Reyes G.,* Srio. 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Tiburcio Guillén, aceptando la herencia del difunto José María Quijano, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían á Jerónima y Atliana Quijano; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonatepeque, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas.* | *Angel A. Abarea,* Srio. 2

Vicente Sol, hijo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez y ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Samuel Salegio, Santos Monterrosa, Vicente Azucena y Fabio Paz, la herencia de la finada Vicenta Azucena; habiéndoseles concedido la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término legal; haciéndose constar que dicha herencia ha sido aceptada con beneficio de inventario.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del veintuno de septiembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol, h.* | *J. F. López,* Srio. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de diez y ocho del corriente, se ha tenido por aceptada por don Indalecio Adolfo Orellana, representado por el doctor Rafael Antonio Orellana, la herencia intestada que á su defunción le dejó su esposa doña Flavia Agustina Magaña, siendo dicha aceptación con beneficio de inventario; al propio tiempo, se nombró al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *Bentlo Valladares,* Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Josefa Gutiérrez de Serpas, por sí y como representante legal de sus hijos Carlos Augusto, Benjamín y Lilia Serpas, aceptando la herencia que á su defunción dejó don Carlos Serpas; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las ocho de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez.* | *José Santos Argusta,* Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada por parte de Dominga Hernández, la herencia de los bienes que á su defunción dejaron sus padres legítimos Esteban Hernández y Dionisia Flores; y se le ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en dichos bienes, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Julio Castillo.* | *Carlos J. Brito,* Srio. 3

Leopardo Pacheco, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Concepción Viera, mayor de edad, viuda, oficio de su sexo y de este domicilio, por sí, reclamando

se le entreguen los bienes que dejó abintestado su difunto esposo Crescencio Asencio, cuyo valor no excede de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho á ellos, que se presente á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Alejo, á las ocho de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos ocho. | *Leonardo Pacheco.* | *Manuel Pacheco,* Srio. 3

Miguel Amaya, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de los señores Tomás, María Concepción y Gregoria Amaya, la herencia que á su defunción dejó la difunta madre legítima de éstos, señora Juana Diego Guevara, cuya herencia no excede de cincuenta pesos; y en consecuencia, se han nombrado, á los aceptantes, administradores y representantes de dicha sucesión, interinamente, con las obligaciones, facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado de Paz: Jocoaitique, á las tres y media de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Amaya.* | *A. Ventura,* Srio. 3

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Encarnación Ramírez, de este domicilio, aceptando expresamente la herencia intestada en los bienes dejados en esta jurisdicción, por la señora Petrona del mismo apellido, que falleció en esta ciudad, en concepto aquella de hija legítima uterina de la propia difunta, la que se tuvo por aceptada por auto de las dos de la tarde del día de ayer, nombrándose, interinamente, á la solicitante señora Ramírez, administradora y representante de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las demás personas que se crean con derecho á la referida sucesión, que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial."

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Hermenegildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero,* Srio. 3

Claudio Jule, Juez de primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado el día trece de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Rufina Alvarés, de parte de su hijo ilegítimo Pedro del mismo apellido; nombrándose á éste, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *C. Jule.* | *Federico Rodríguez,* Srio. 3

El suscrito, Juez,

Hace saber: que por decreto del día diez y nueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Inés Hernández, por parte del doctor Sérvulo Miguel Gómez, como cesionario de los derechos hereditarios de Petrona, Francisco, Rosalía y Eulalia Hernández, hijos ilegítimos de la difunta Inés Hernández, que fue vecina de Izalco. Se han concedido al doctor Gómez, las facultades correspondientes con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á veintuno de septiembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *R. Quintanilla,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó Gregorio Granadeño Merino, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Josefa Quintanilla, por sí y como cesionaria de Silvestre de Jesús, Manuel, Francisca Romana, Juana Celestina, Rafael del Tránsito, Juan José Antonio, Juana Antonia de Paula y Feliciano de la Luz, todos de apellido Merino; á quien se le nombró, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos ocho. | *Const. A. Osorio.* | *Felipe López,* Srio. 3

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado al señor Trinidad Estrada, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, pidiendo se le extienda



título de un terreno que posee de buena fe cuyos linderos y dimensiones son: tiene cuatro manzanas de extensión linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Eraso; al Norte, con tierras de la municipalidad de este pueblo; al Sur, con la hacienda "Los Mangos" río Maquizado en medio; y al Occidente, con tierras de Pío Urrutia. Que no es cultivado, lo tiene inculto. Lo estima en cien pesos. Los colindantes son de este pueblo, lo hubo por herencia de sus difuntos padres. Que lo posee tranquilamente hace más de veinte años. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal del Paisnal, á las nueve de la mañana del diez y ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Palacios*. | *Ricardo Avilés*, Srio. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia, Hace saber: que á al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Carmen Durán, de setenta años de edad, de oficios domésticos y vecina de la villa de Tenancingo, de este Distrito, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, inculto, de superficie quebrada, capaz de doce manzanas ó sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, que posee de buena fe, pacíficamente en propiedad, sin nombre especial, carga real ni proindivisión con ninguna persona desde hace dieciocho años, situado en el valle del "Rosario Tablón", jurisdicción de Tenancingo, bajo los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de los extinguidos ejidos del pueblo de Monte San Juan, propiedad de José María Hernández y Julio Sánchez, mediando el filo de una barranca; al Norte, con terrenos de Jesús Guzmán y de la sucesión de José Medrano, que antes fueron de la Rosario Gómez y Jesús Escobar, mediando el río de "Ajuhuc"; al Poniente, con terrenos de Feliciano Aragón, mediando de mojonas un árbol de mano de león y la saquina de una barranca; y al Sur, con terreno de Gregorio Ardón, mediando de mojonas un árbol de jobo, una mata de caña brava y un árbol de amate: el terreno descrito, lo hubo á solicitante, en parte por compra que hizo á su padre Fermán Durán, ya difunto, y otra parte que le señaló como herencia de su finada madre Eugenia Crespián, habiendo fallecido su expresado padre sin otorgarle la escritura de venta, habiendo éste adquirido dicho terreno en parte por compra á Feliciano Urias y Silvestre Alas y Francisco Alas. Si alguna persona se creyere con derecho á dicho inmueble que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Cojutepeque, á las nueve de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *José M. Villalobos*. | *J. M. Batres*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Alvaronga, mayor de edad, del domicilio de la ciudad de Ilobasco, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe y en nombre propio, de condición fértil, en la Loma Pacha de la Montaña de esta jurisdicción, que hubo como heredera de su hermano don Domingo Alvaronga, no tiene impuestos ni carga real, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Amalia de Rodríguez, de Zacatecoluca; al Norte, con terreno de Isabel Santos; al Poniente, con terrenos de Nicanor Pérez, de Ismael Echegozan, vecino de Ostuma; y al Sur, con terreno de Mucario Urias; siendo los demás colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nualco, á las dos de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ocho. | *Cecilio Cornejo*, Cleto Jiménez, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Valencia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, de condición árida, de treinta áreas de superficie, situado en el lugar llamado "El Barrancón", de esta jurisdicción, hacia el Norte de esta villa, y linda: al Norte, con solar del señor Jacinto Herrera; al Oriente, río de por medio, con terreno del señor Teodoro Portillo; al Sur, con solar de Santos Tejada; y al Poniente, con solar de Julián Luaces. El solar descrito, es de los pertenecientes á los extinguidos ejidos de esta población, el cual no tiene ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; y lo estima en veinticinco pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nuova Concepción, á las diez de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos ocho. | *Camilo Rivera R.* | *J. Alvarado M.*, Srio. 1

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Alvaro Aquino, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio rústico que posee en el lugar Toluca cantón "Los Magueyes", de esta jurisdicción, de ocho tareas y media de extensión, cultivado de café y sus linderos son: al

Oriente, predio de Cleotilde Aquino, cerca propia de por medio; al Norte, predio de Gabriel Aquino, camino de los Aquino de por medio; al Poniente, predio de Micaela Cardona, camino de por medio; y al Sur, predio de Eufrazio Fajoli, cerca del colindante de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á alegarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. *Rafael Morán h.* | *Alberto Cornejo*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Francisco Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de una hectárea y cincuenta de extensión superficial cada una, de calidad feraz ambas y situadas en el cantón de Talpatates, de esta jurisdicción y linda, la primera: al Oriente, con terreno de Isidro Chávez; al Norte, con terreno de Sebastián Rivas; al Poniente, con terrenos de Casimira Marinero y de Francisco Lovato; y al Sur, con terrenos de María Cifunco y Marcelino Reyes. La segunda porción linda: al Oriente, con terreno de Ruperto Mejía; al Norte, con terrenos de Isidro y Manuel Chávez; al Poniente, con terrenos de Juan y Rosa Chávez; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Francisco Campos y Marta Hernández. Los terrenos en referencia los estima el solicitante en la suma de quinientos pesos cada uno, no tienen ninguna carga ni derecho real que los afecte y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlos en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, septiembre diez y siete de mil novecientos ocho. | *Francisco Portillo*. *Fabio Argueta*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se han presentado los señores Jesús Martínez y Fulgencia Quirinos, ambos mayores de edad, y de este domicilio, pidiendo se les extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y situadas ambas en el cantón del Refugio de esta jurisdicción. La primera es de la capacidad de una hectárea de extensión, de mediana feracidad y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Portillo, y el de la sucesión de Cristiano Portillo; al Norte, con terreno de la citada sucesión de Cristiano Portillo; al Poniente, con el de Ponciano Portillo; y al Sur, con terrenos de María Durán y de Pablo y León Meléndez. La segunda porción consta de una hectárea y treinticinco áreas de extensión, es de calidad feraz y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Meléndez y Lucio Guzmán; al Norte, con terreno de Tomás Portillo y Leandro Vázquez; al Poniente, con terrenos de Juan García, Felipe Cubías y Marcos Meléndez; y al Sur, con terreno de Micaela Quirinos. El terreno en referencia estiman la primera porción en cien pesos y la otra porción en otros cien pesos, no tiene ninguna carga real que lo afecte y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, septiembre siete de mil novecientos ocho. | *Francisco Portillo*, 3

Abraham López, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en su propio nombre el señor José de Leon Ramírez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de Concepción del perímetro poblado de esta villa, que mide y linda: al Oriente, mide cuarenticinco metros y linda con finca de Simón Ramírez, dividido por un cerco de paja; al Norte, mide veintiséis metros y linda con solar y casa de Domingo Sánchez, cerco de por medio; al Poniente, mide ochenticinco metros y linda con solares de Benito Ramírez ó Isabel de León, mojonas, una piedra y la orilla de un paredón; y al Sur, mide cuarenta metros y linda con finca de Jil Ramírez, cerco de por medio, cuyo predio no es dominante, ni sirviente, ni pertenece á ninguna otra persona; lo estima en la cantidad de cuarenta pesos y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, á las doce del día dieciocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Abraham López*. | *J. Francisco de Esvan*, Srio. 3

El señor Romualdo Villanueva, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un predio urbano que aprecia en treinta pesos, y posee sin gravamen en el barrio de San Nicolás de esta villa, que hubo por compra al señor Celestino Luna, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, linda: al Oriente, con solar de Andrés Vázquez, en nueve metros treintiséis centímetros; al Norte, con solar de Luis Ambrosio, en once metros treinta y siete centímetros; al Poniente, con

solar de Petrona Alegría, en seis metros; y al Sur, con solar de Lautoría Mojia, en trece metros seis centímetros, contiene un rancho de teja y algunas plantaciones; todos los colindantes son de este domicilio; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona. Quien se creyere con derecho al terreno descrito, preséntese á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Mojicanos, á las cuatro de la tarde del diez y ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Segundo Colacho*. | *Juan Francisco Luna*, Srio. 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Cleotilde Aquino, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario pidiendo título de un predio rústico que posee en el lugar Toluca cantón "Los Magueyes", de esta jurisdicción de ocho tareas y media de extensión cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, predio de Ester y Juan Antonio Aquino, lienzo propio de por medio; al Norte, predio de Anita Aquino, camino de los Aquino de por medio; al Poniente, predio de Alvaro Aquino; y al Sur, predio de Eufrazio Fajoli, cerca del colindante de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á alegarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. *Rafael Morán h.*—*Alberto Cornejo*, Srio. Int. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Gabriel Aquino, mayor de edad, jornalero y de este vecindario pidiendo título de propiedad de un predio rústico, que posee en el lugar Toluca cantón "Los Magueyes", de esta jurisdicción, compuesto de ocho tareas y media, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, predio de Anita Aquino; al Norte, predio de Máximo Segura, cerca del colindante de por medio; al Poniente, predio de Micaela Cardona y Francisco Morán, camino en medio; y al Sur, predio de Alvaro Aquino, camino de los Aquino de por medio. Quien se crea derecho al inmueble descrito que se presente á alegarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán á diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. *Rafael Morán h.* | *Alberto Cornejo*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Simona Cárcamo, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Virgen, de esta jurisdicción, de buena feracidad, sin carga real, de los extinguidos ejidos de esta villa, y que posee pacíficamente, como de manzana y media de extensión ó ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Cleto Corvera; al Norte, con terrenos de don Ambrosio Fuentes y Rosa Cárcamo, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Dolores Ramos, Juan y Ambrosio Fuentes y sucesión de Nicanor Reyes, calle de por medio; y al Sur, con terreno de don Salvador López, mediando un camino vecinal que conduce á un ojo de agua. Todo el predio descrito está rodeado de cercas que pertenecen á la solicitante; en el mismo terreno hay una casa nueva de tejas con dos corredores que posee proindiviso con su hermana Teodora Cárcamo y otras dos casas viejas de paja, una tiene dos corredores de tejas y la otra solo tiene uno, pertenecientes éstas á la señora Josefa Alvarez de Cárcamo, así como un trapiche de madera y dos peroles. Quien se considere con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, á las doce del día ocho de septiembre de mil novecientos ocho. *Ambrosio Fuentes*. | *Doroteo Alegría*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Inés Cárcamo, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, pidiendo título de un terreno rústico, de los extinguidos ejidos de esta villa, de buena feracidad, de una manzana de extensión ó setenta áreas, sin carga real y linda: al Oriente, con terreno de Dolores Ramos, camino vecinal que conduce á un ojo de agua de por medio; al Norte, con terreno del mismo Dolores Ramos, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Domingo Cárcamo y Juan Fuentes; y al Sur, con terrenos de Benigno, Domán y Rosa Cárcamo, habiendo en la línea cuatro postes de pito; cuyo terreno lo adquirió por herencia de su finado padre Julián Cárcamo y lo posee pacíficamente. Quien se considere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, á las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ambrosio Fuentes*. | *Doroteo Alegría*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Rodrigo Palacios, mayor de cuarenta años de edad, pequeño agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno ejido fértil,

del que es poseedor de buena fe, situado en el cantón Papalón de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de naturaleza rústica, como de seis manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno que antes fue de la difunta Francisca Lozano, hoy de don Francisco Héctor Cáceres; al Norte, con huatal de José María Colato, camino nacional de por medio que conduce á Chinameca; al Poniente, con terreno que antes fue de Julio Morataya, hoy de Buenaventura Rivas, cercas de alambre y paja de por medio; y al Sur, con huatal de Alejandro Vargas, camino vecinal de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Moneagua, á las cuatro de la tarde del diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho. | *Juan Cruz Rivas.* | *Ramón F. Pines.* 3

#### El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gil Martínez, de treinta años de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en el valle La Peña, de esta jurisdicción, como de dos y media manzanas de extensión; el cual hubo por herencia de su difunto padre Vital Martínez, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Nazáreo Meraz, brotón de madrecazo y cerca de paja de por medio; al Norte, con finca del Banco Salvadoreño, cerca de paja y camino en parte de por medio; al Poniente, huatal de Ana Moraga, cerca de paja de por medio; y al Sur, con el mismo huatal de la señorita Moraga, cerca de por medio; que dicho terreno no tiene carga real alguna; y los colindantes son de este vecindario, con excepción del Banco Salvadoreño que tiene su asiento en San Salvador y su sucursal en Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, septiembre diez y siete de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez.* | *L. T. Garay.* 3

#### Ambrosio Fuentes, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Benigno Cárcamo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de los extinguidos ejidos de esta villa, de buena foracidad, sin carga real, situado en el valle de La Virgen, de esta jurisdicción; lo adquirió por herencia de su finado padre Julián Cárcamo, de una manzana de extensión ó setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Damián Cárcamo, tirando una línea recta de un poste de pito, que queda al Norte y va á terminar á un poste de jote que queda al Sur, y de este en línea quebrada continúa á dar á un poste de pito que queda en la terminación de la línea; al Norte, con terreno de la señorita Inés Cárcamo, cuya línea divisoria se marca partiendo de un poste de pito que queda al Oriente y va á terminar á otro poste de pito que queda al Poniente en línea recta; al Poniente, con terreno de don Juan Fuentes, cerca de mateare de por medio, del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Rafael Chávez y terreno y casa de don Salvador López, calle pública de por medio; de cuyo inmueble está en posesión pacífica. Quien se considere con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, á las once de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ambrosio Fuentes.* | *Dorotheo Alegría.* 3

#### El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rosa Cárcamo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de buena foracidad, situado en el valle de La Virgen de esta jurisdicción, de los extinguidos de esta villa, de una manzana de extensión poco más ó menos, ó setenta áreas, como una tercera parte es laderoso y el resto plano, no tiene carga real, y linda: al Oriente, con terrenos de Ambrosio Fuentes y Dolores Ramos, camino vecinal que conduce á un ojo de agua de por medio; al Norte, con terreno de Inés Cárcamo, mediando tres postes de pito; al Poniente, con terreno de Damián Cárcamo, tirando una línea recta de un poste de pito que queda al Norte y va á terminar á otro poste de pito que queda al Sur; y al Sur, con terrenos de Dolores Ramos y Simona Cárcamo, calle de por medio; de cuyo inmueble está en posesión; y lo adquirió por herencia de su finado padre Julián Cárcamo. Quien se considere con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | *Ambrosio Fuentes.* | *Dorotheo Alegría.* 3

#### El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Molina, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana que posee de buena fe en el barrio del Calbario, de este pueblo, que hubo

por concesión municipal y que estima en treinta pesos: no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y tiene de dimensiones veinte metros por cada uno de sus lados y linda: al Oriente, con solar valdío, calle de por medio; al Norte, con solar valdío; al Poniente, con solar valdío; y al Sur, con solar de Victoriano Galdámez. El único colindante que aparece es de este vecindario y sus mojoneras del referido solar, son piedras enterradas en cada una de sus esquinas. Para los efectos de ley, se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, septiembre cuatro de mil novecientos ocho. | *Miguel Figueroa.* | *P. S. Bonilla y B.*, Srío. 3

Don Gertrudis, Elías, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos sitos en esta jurisdicción, en el valle de la Fuente, el primero de ciento treinta y cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, con la calle nacional que conduce á San Martín; al Norte, con terreno de Santos Morales; y al Poniente y Sur, con terrenos de Francisco Torres. El segundo terreno tiene setentidós áreas y cincuenta y cinco metros cuadrados de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Encarnación Erro; al Norte, con terreno de Amado Galdámez; al Poniente, con terreno de Isidoro Lemus; y al Sur, con terreno de Oofra Martínez. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, á diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Máximo Melara.* | *R. López.* 3

#### El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado don Adrián Vázquez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno cultivado, en su mayor parte, de café cosechero, y se compone como de tres y media manzanas ó sean doscientos cuarenta y cinco áreas, sito en el cantón "Joya del Platanar", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, finca de la sucesión de don Carlos Menéndez, representada por doña Ester Castro, barranca en medio; al Poniente, finca de la sucesión de doña Lorenza Solís; barranca en medio; al Norte, finca de Jacinto Castro; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Menéndez, zanja en medio; lo hubo por compra que hizo á su finado madre Mercedes Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; sobre el terreno del Norte, hay servidumbre de tránsito para este terreno; lo estima en la suma de dos mil pesos; no tiene carga real. Siendo los colindantes de este domicilio; es fértil. Quien se crea con derecho en el referido inmueble que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. — *Antonio M. Morales.* — *Máximo Azenón.* 3

#### Rosendo Palacios, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, doña María Leona González, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar llamado "Loma del Hueso" en esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas de extensión, limitado por el Oriente, con terreno de su misma propiedad y Rosalío García, camino público de por medio, por el Poniente y Norte con terreno de Miguel Quinteros, quebrada con cerca y zanja de por medio y por el Sur, con terreno de la misma solicitante, todos los colindantes son de este mismo vecindario y estima dicho inmueble en la suma de trescientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, á las tres de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ocho. — *Rosendo Palacios.* — *S. Alvarado.* 3

#### El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín González de cuarentidós años de edad, casado, agricultor del domicilio de San Juan Tepeontes, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente y de buena fe en el punto denominado "Loma de los Chagüites", de esta jurisdicción, de la capacidad de quince hectáreas, cuarenta áreas, cuyos linderos y mojones son así: al Norte, con terreno de la propiedad del mismo solicitante; al Sur, con terreno de don Casimiro González cercas de alambre de por medio; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Francisco Salvador González y de María Alas, cercas de alambre y paja de por medio, y al Poniente, con terrenos de María Leona González, río de "Tilapa" de por medio. En dicho terreno tiene un obraje de elaborar asil y tiene constituida la servidumbre de tránsito á favor de don Casimiro González, siendo ésta la única carga que posee sobre él; siendo todos los colindantes vecinos de San Juan Tepeontes. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, á las tres de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos ocho. — *Eusebio Martínez.* | *Vicente Cabezas.* Srío. 3

#### El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Bruno Vázquez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos situados en el valle del "Paraiso", compuesto el primero de una hectárea cuarenta áreas de extensión, cultivado con café, plátano y dos casas pajizas de habitación, lindante: al Oriente, con terreno de Justo Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Luis Sánchez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de José Gil Ventura, zanja y piñal de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Díaz y Pablo Hernández, zanja y piñal de por medio. El segundo terreno compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Santiago Vivas, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Dionisio Mendoza, cerca de por medio; al Norte, con terreno de Tomás Oporto, camino de por medio; y por el Sur, con terreno de Lorenzo Mendoza, cerca de por medio. El tercer terreno compuesto de veinte áreas, cultivado con café, lindando: al Oriente, con terreno de Justo Hernández; al Poniente, con terreno de Luis Sánchez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Justo Hernández, camino de por medio. Estos terrenos no tienen carga ni derecho real, y la persona que crea tener derecho que se presente á esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, á las nueve de la mañana del día diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho. — *Jesús Archillo.* | *Rafael Sánchez.* Srío. 3

#### El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado el señor don Fabio Argueta, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos que posee en el interior de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes del primer solar: al Oriente, mide ocho metros setenta centímetros con casa de Vicenta Cruz, calle de por medio; al Norte, mide diez y siete metros con casa de Felipa Funes; al Poniente, mide ocho metros ochenta centímetros con solar de Brígido Corpeño, calle de la Ronda, de por medio; y al Sur, con casa y solar de Vicenta Cruz, calle de por medio, y mide diez y nueve metros. En dicho solar que está amurado por todos sus rumbos con paredes de adobe de su propiedad, hay construida una casa-techo de tejas sobre paredes de adobe, de ocho metros por nueve de ancho inclusive un corredor, y una madisna de doce metros de largo por cuatro de ancho. El segundo solar mide: al Oriente, setenta y nueve metros ochenta centímetros con casa y solar de Felipa de Rivas, calle de la Ronda de por medio; al Norte, mide cuarentidós metros con solar de Manuel Dimas, cerca de palo pique y paredes de adobe que los divide correspondientes al solar en referencia; al Poniente, mide cincuenta y tres metros con terreno de Pablo García, quebrada de por medio; y al Sur, mide cuarenta y nueve metros con solar del mismo García, cerca de piñas en línea curva que los divide; en dichas paredes hay construida unas paredes para edificar casa, de diez metros de largo por cinco de ancho. El solicitante estima el primer solar en quinientos pesos y el segundo en doscientos pesos ambos predios no son sirvientes ni dominantes, ni tienen ninguna carga ó derecho real que pertenezca á ninguna persona ni tampoco está en proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, septiembre diez y ocho de mil novecientos ocho. — *Francisco Portillo.* 3

#### El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejandro Muñoz, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el barrio del Centro de este pueblo, y al Oriente, de la plaza pública, el cual hubo por concesión municipal y que estima en treinta pesos: no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y de dimensiones tiene veinte metros por cada uno de sus lados y linda: al Oriente, con solar valdío; al Norte, con solar valdío, calle de por medio; al Poniente, con la plaza pública; y al Sur, con solar de Pascual Avila. El único colindante que aparece es de este vecindario, y los mojones del referido solar, son piedras enterradas en cada una de sus esquinas. Para los efectos de ley se publica el presente.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, septiembre cuatro de mil novecientos ocho. | *Miguel Figueroa.* | *P. S. Bonilla y B.*, Srío. 3

#### El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Pérez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil sin carga real ni proindiv-

ción alguna, compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión y linda: al Norte, con terreno de Eulalio Rojas; al Sur, con el de Ubaldo Calderón; al Oriente, con el de Isidro Padilla, camino nacional de Sonsonate] de por medio; y al Poniente, con el de don Alberto Valdés, siendo todos los colindantes de este domicilio menos don Alberto Valdés, que reside en Santa Ana. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho. *Euperta Martínez. | Francisco J. Alas, Srío. 3*

LISTA de los sepulcros de fábrica media que no están refrendados desde el año de 1890, hasta la fecha. La lista de años anteriores no se publica por ser muy extensa.

**A**  
 Asevedo Joaquín,  
 Alvarez Máxima,  
 Avilés María,  
 Anaya Gregorio,  
 Alvaranga Domingo,  
 Aguilar Antonio A.,  
 Alfaro Félix,  
 Aguilar Aída de la Cruz,  
 Arrutia Rosa,  
 Alvarez Francisco,  
 Arévalo Daniel A.,  
 Alvaranga Juan,  
 Alvayero Concepción,  
 Ayala María Eugenia,  
 Alfaro Pío,  
 Argueta Feliciano,  
 Alvarez José,  
 Azucena Pedro,  
 Anaya Paula,  
 Argüello Isabot,  
 Argote Ana María,  
 Amador Juliana,  
 Angulo Eleodoro,  
 Alvaranga Ignacia,  
 Andrade de G. Enriqueta,  
 Alfaro Luisa,  
 Alfaro Felipe,  
 Amaya Daniel,  
 Acosta Angel,  
 Avales Juana,  
 Arévalo Anastasio,  
 Avilés Alfonso,  
 Aragón Victor Manuel,  
 Anzora Victoriano,  
 Azúcar Nicolás,  
 Ayala Isabot,  
 Aragón Manuel,  
 Avalos Armanda,  
 Alfaro Petrona,  
 Acosta Gustavo,  
 Armas Bernardo,  
 Azucena Marcela,  
 Argüello Juan,  
 Alvaranga Ceferina,  
 Ayala Vicenta,  
 Alfaro Lucía,  
 Alvaranga Policarpo,

**A**  
 Avalos César,  
 Ayala Epifanio,  
 Angulo Pedro,  
 Aguirre Patrocinia,  
 Alvaranga Mercedes,  
 Angelino Lucía,  
 Aguirre Miguel Angel,  
 Aguilar Francisca R. de  
 Avelar Carlos Alberto,  
 Agustini Alejandro,  
 Arriola Albertina,  
 Avalos Enriqueta,  
 Alvarado Juan,  
 Azucena Salvador,  
 Andrade Luciano,  
 Agnos Astor,  
 Angel Vicente,  
 Aguirre Rigoberto,  
 Angulo Macedonio,  
 Andrade Amelia,  
 Aguilar Juana,  
 Artiga José Angel,  
 Apéstitgui Juan A. Cándido  
 Ayala Vicenta,  
 Amaya Andrea,  
 Angora José S.,  
 Anaya Concepción,  
 Ayala María Julia,  
 Alfaro Luciano,  
 Andrade Eustaquia,  
 Aguila Francisco,  
 Argueta Carlos,  
 Alfaro Pablo,  
 Azucena Josefina,  
 Arévalo Gregorio,  
 Anaya Mariano,  
 Azucena Catarina Fiehe de  
 Angulo Agustín Osogueda,  
 Alvarez Jerónima,  
 Arévalo Salvador,  
 Alfaro Felipe,  
 Anaya Candelaria,  
 Albarca Teresa,  
 Araujo María,  
 Aparicio Pilar,  
 Aguirre José Antonio,  
 Azmitia Victoria,

**B**  
 Barrueta Paz Clorinda,  
 Barraza Joaquín,  
 Betell Guillermo A.,  
 Barrios Angela,  
 Barraza Salvador,  
 Benedit Ascención,  
 Berríos Francisco,  
 Bellosa Julia,  
 Barriero Mercedes,  
 Burgos Tomasa,  
 Barillas Luisa,  
 Berríos María Josefa,  
 Bonilla Luparia,  
 Berríos Manuola,  
 Bellosa Emilia,  
 Bonilla Ricardo,  
 Bracamonte Juan B.,  
 Burgos Julio,  
 Barrera José María,  
 Buitrago Josefina,  
 Barquero Atiliano,  
 Barrera Jacinto,  
 Blanco Román,  
 Búcaro Andrés,  
 Baltazar Daniel,

**B**  
 Berríos Guillermo,  
 Bonilla Nicolás,  
 Barrios Salvador,  
 Barquero Ursulino,  
 Blanco Victoriano,  
 Bustamante José María,  
 Bruckman Ricardo,  
 Barriera Isabot,  
 Burgos Jesús,  
 Bermúdez Cayetano P.,  
 Barrios Adriana,  
 Bon Francisco,  
 Barraza Aniceta,  
 Búcaro Juan,  
 Baza Elena de,  
 Bellosa Benito,  
 Blanco Jacinto,  
 Bustamante Jorge Alfredo,  
 Barraza Victor de Jesús,  
 Bardugo Pilar Pleites de,  
 Baurdón María Agustina,  
 Barraza Dámaso,  
 Blanco Brígida,  
 Blanco Magdalena Lobos de,

**C**  
 Casas Adolfo R.,  
 Camacho Leonso,  
 Campos Anastasio,  
 Castellanos Elona,  
 Contreras Manuella,  
 Charrier Luisa de

**C**  
 Cebias Francisca,  
 Camacho Manuel,  
 Castro Angela,  
 Castro Jesús,  
 Cuellar Aparicio,  
 Cerros Francisca,

Contreras Adolfo,  
 Camacho María M.,  
 Castillo Mercedes,  
 Cisneros Emilio,  
 Cambulas Leopoldo Alejo  
 Carrillo Arturo A.,  
 Campos Romualdo,  
 Cortés Gral. Juan,  
 Castellanos Dolores D. de  
 Cuéllar Santos,  
 Cerra Julio C.,  
 Cárcamo María,  
 Coto Francisca,  
 Castro Doroteo,  
 Cortés Atiliano,  
 Calderón Mercedes,  
 Castañeda Juan,  
 Constanza Victoriano,  
 Castillo Margarita,  
 Cea María del Rosario,  
 Campos David,  
 Callejas Marcos,  
 Castillo Sarita,  
 Cárcamo Sinfrosaa,  
 Choto Eleodora,  
 Carballo Ramona,  
 Corleto Manuel,  
 Courtada Enriqueta,  
 Cardona Julia,  
 Chon Eduardo,  
 Castillo Salvador,  
 Clara y Soler Angela,  
 Calderón Graciela,  
 Cañas Abel,  
 Contreras María E.,  
 Casas Francisco,  
 Chamorro Salvador G.,  
 Chávez Vicenta,  
 Camacho María Matilde,  
 Calderón Tomás,  
 Cortés Nicolasa,  
 Camacho Daniel,  
 Calderón Vicente,  
 Camacho Carmen,  
 Callejas Marcos,  
 Castro María,  
 Canzales Desiderio,  
 Castro Francisco,  
 Choto Manuel,  
 Castillo Juan Silvestro,  
 Choto Isidra,  
 Choto Vicenta,  
 Cisneros Manuel A.,  
 Castro Moisés,  
 Contreras Paz,  
 Calero Matilde,  
 Cuéllar Basilia,

**D**  
 Dimas Alejandro,  
 Díaz Rafael,  
 Durán Dorotea,  
 Delgado Encarnación,  
 Dimas María Orellana de,  
 Dimas Timoteo,  
 Estupinián Manuel,  
 Elías Bernardo,  
 Escobar Daniel,  
 Escalante Esteban,  
 Elías Francisco,  
 Estrada Victor Manuel,  
 Estupinián Fidolia,  
 Elías Florencia,  
 Ezequiel Juana,  
 Escobar Victor Manuel,  
 Ezequiel Josefa,  
 Escobar Luis,  
 Estrada Tránsito,  
 Estrada Antonia,  
 Escobar Lázaro,

**F**  
 Ferrer y Ferrer Salvador,  
 Funes Luisa,  
 Funes Joaquín,  
 Fadoi Dr. Fortunato,  
 Flores Margarita,  
 Fernández F. Eliseo,  
 Figueroa Regino,  
 Figueroa Pablo,  
 Fonseca Manuel,  
 Fleury José F. Carlos,  
 Fuentes Antonio G.,  
 Fernández Genaro L.,  
 Funes Mercedes Ramirez,  
 Fonseca Rafael,  
 Fiedcher William P.,  
 Flores Francisco,  
 Funes Nemesia,  
 Figeac Carlos Augusto,

Castro Tomás,  
 Chica Estanislao,  
 Castro Antonio,  
 Campos Mónica de la Cruz,  
 Cornejo Manuola,  
 Cárcamo Josefa,  
 Castillo María,  
 Cerna Agustín Reales,  
 Cantor Josefa,  
 Cordón Rafael Martínez,  
 Campos Jacoba,  
 Cevillano Mercedes,  
 Campos Saeco Juana,  
 Castillo Marcos A. b,  
 Cobar María A.,  
 Cortés María Julia,  
 Cisneros Manuel,  
 Cabrera Victoria,  
 Carranza Gerardo,  
 Cárcamo Salomé,  
 Chávez Hortencia,  
 Campos Eulogio,  
 Castellanos Joaquín,  
 Cárcamo Juana C. de  
 Castillo María Antonia,  
 Casco Cornelio,  
 Castillo Joaquín Franco,  
 Carranza Manuel,  
 Cortés Francisco,  
 Contreras Justa,  
 Carranza Margarita,  
 Carranza Gusdalupo,  
 Coters Daniel Es-  
 cobar de la  
 Cornejo Pedro Salvador,  
 Castro Pablo,  
 Caras Francisco,  
 Cubias Francisco,  
 Centeno Berta,  
 Calderón Teodora,  
 Castro Gustavo,  
 Chávez Narcisca R. de  
 Cruz Daniel,  
 Cortés Jesús Andino de  
 Cerna Tránsito,  
 Cárcamo Patrocinia  
 Ayala,  
 Carrillo Lorenzo,  
 Cerna Vicente,  
 Cáceres Margarita Ch.,  
 Cabrera Bonifacia,  
 Contrera Aparicio,  
 Cáceres Jesús Ch.,  
 Calderón Gregorio,  
 Cuellar Jesús A.,  
 Cornejo Amalia,

**D**  
 Delgado Ernesto,  
 Delgado José Umberto,  
 Delgado María Dolores,  
 Duarte Mercedes,  
 de León Carmen,  
 Diaz María Graciela,  
**E**  
 Escobar Gonzalo,  
 Estrada Rosa,  
 Escobar Anibal,  
 Esquivel Cruz,  
 Escalante Delfina,  
 Erazo Francisco,  
 Escalante Aminta,  
 Echeverría Tomás,  
 Echeverría Julio,  
 Echeverría Mercedes Ga-  
 lardo de  
 Echeverría Tejmo,  
 Espinoza Francisco E.,  
 Escalón José de la Cruz,  
 Escobar Francisca,  
 Escalante Miguel,

**F**  
 Fuentes Francisco, 1.º  
 Fuentes Francisco, 2.º  
 Flores Mercedes,  
 Flores Anselmo,  
 Ferrero José Carlos,  
 Flores Gregoria,  
 Figueroa Manuella,  
 Funes María del Carmen,  
 Flores J. David,  
 Flores Alejandro,  
 Flores María H.,  
 Flores Emilia,  
 Flores Erlinda,  
 Fontán Juan B.,  
 Flores Tránsito,  
 F. Florencio Reyes,  
 Funes José Teodoro,  
 Flores Gertrudía,

**G**  
 Góchez Domingo,  
 Guandique Brígida,  
 García Francisco,  
 Guzmán Angela,  
 Grande Bárbara,  
 Guzmán Cecilia,  
 Godoy Dolores,  
 García Manuel,  
 Galán S. J. Victor,  
 González Fausto Emilio,  
 Granados Gregoria,  
 Galero Petrona,  
 Gamboa Franco Augusto,  
 García Andrés,  
 Galindo Luisa de  
 González Rita,  
 García Ascención,  
 Garay Rafael,  
 Galdámez Benjamín,  
 Galero Ascención,  
 García Mercedes,  
 Grande Agustín,  
 Góchez Josefa,  
 Granados Lucía,  
 Gallo Juan,  
 González Valentina,  
 Guzmán Felipe,  
 García Natalia,  
 González Emilio,  
 González Margarita,  
 García Luisa,  
 Guzmán Gervasio,  
 Grande Antonio Berniz,

**H**  
 Huete Gerardo,  
 Huete Rosenda,  
 Herrera Milirades,  
 Huevo Albina,  
 Hernández Dolores,  
 Hernández Mardoqueo,  
 Hernández Paula,  
 Hernández López Carmen,  
 Huevo Caterina,  
 Huiza Ceferina,  
 Herrera Aniceto,  
 Huevo Juliana,  
 Hidalgo Juan,  
 Henríquez Juana,  
 Hidalgo Luz,  
 Herrera Antonia,  
 Henríquez Sabina,  
 Henríquez Teresa,  
 Hernández Tomasa,  
 Herrera Joaquín A.,  
 Henríquez Mercedes,  
 Hernández Hortencia,  
 Henríquez Luis,  
 Herrador Antonia de,  
 Hernández Paula,  
 Hernández Matilde,  
 Herrera Victor Alboro,  
 Huevo Rafaela,

**I**  
 Imendia María,  
 Imendia Edgardo Ri-  
 goberto,  
 Irizarri Ester,  
 Jirón Félix,  
 Jaura Marcela,  
 Jiménez Leona,  
 Jandros Eloísa,  
 Jiménez Trinidad,

**L**  
 León Joaquín,  
 Luque Pedro,  
 Liévano V. Crescencio,  
 López Eriberto,  
 Lobo Ana Josefa,  
 Lozano Malecia,  
 Luna Mercedes,  
 Lazo Fermín,  
 León Lucía Rodríguez,  
 López Pilar,  
 Lagos Elvira,  
 Lara Tránsito,  
 Lanza Mariano,  
 Lagos Antonio,  
 Lemus Honorato,  
 López Jorge,  
 López Salomón,  
 Lambeau José,

**M**  
 Menofa Ascención,  
 Melsra Maura,  
 Monterrosa Gral. Regino,  
 Melara Rogelio,

**G**  
 García Joaquín,  
 Guatemala Salvador,  
 Granados Josefa,  
 Guerra Pedro,  
 González María,  
 Gálvez Simona,  
 Galdámez Ramona,  
 Guadrón Esteban,  
 García Eugenio,  
 González Dolores,  
 García María,  
 Guadrón Ricardo,  
 González Guillermo,  
 Granados Gregorio,  
 García José Antonio,  
 García María Angelina,  
 Grandó Quintanilla Pedro,  
 Gomar Manuel,  
 Guadrón Rogelio,  
 Gavidia María Teresa,  
 Gavidia Francisco,  
 Guerrero Valeriana,  
 García Miguel Pascual,  
 Giokelli Angel,  
 Guadrón Petrona,  
 García Carmen,  
 Gutiérrez Felipe,  
 García María H.,  
 Granados Josefina  
 Medina de  
 Góchez María de los Ange-  
 les.

**H**  
 Henríquez María Dolores  
 Huevo Eugenia,  
 Herrador Dolores C. de,  
 Huevo Antonio,  
 Hernández Manuel Alfonso,  
 Hernández Cirila,  
 Hueter Eduardo,  
 Hernández Federico Joa-  
 quín,  
 Hernández Longino,  
 Hernández Gertrudía,  
 Herrera Dolores,  
 Hernández Juana,  
 Hernández Elisa,  
 Hernández Alejandro,  
 Hernández Emilio,  
 Herrera Ester,  
 Herrera Manuel,  
 Herrador Andrea,  
 Huevo Joaquín,  
 Hernández Lourdes,  
 Huevo Eugenio,  
 Henríquez Francis,  
 Hidalgo Mercedes Gar-  
 cía de  
 Hernández María Isabel,  
 Hernández Laura,

**I**  
 Iraheta Andrea,  
 Iglesias Esteban,  
 Irungaray Ventura,  
 Iraheta Pedro,  
**J**  
 Jerle Dionisia,  
 Jáuregui Catarina C. de  
 Jiménez Leona,  
 Aurelia,  
 Joaquina Antonia,

**L**  
 Lomas María Luisa,  
 Lacayo Amelia,  
 Lover Julio,  
 López Cesáreo,  
 Lobo Ana Josefa,  
 López Rita,  
 López Romigio,  
 López Mariano,  
 Latzador Ernestino D. de  
 Leonardi Giuseppe,  
 Lupe Blas,  
 Lara Benjamín Arturo,  
 López Ignacio,  
 López María,  
 López Silverio,  
 López Buonaventura,  
 López Petrona Escobar de

**M**  
 María Arturo Humberto,  
 Molina Domingo,  
 Milia Lara,  
 Méndez Gerardo,

Morán Pedro  
Martínez Norberta,  
Mariona Ignacia,  
Mijango Jesús  
Martínez Simón,  
Meza Paula,  
Molina Humberto,  
Mejía Manuela,  
Mixco María Mercedes,  
Molina Rómulo,  
Méndez Estanislao,  
Moz Daniel U.,  
Machado María,  
Méndez Indalecio,  
Mayora Ciríaco,  
Martínez Mariano  
Meza Reyes,  
Meza Laureano,  
Montoya Marcos,  
Mariona Francisco,  
Mendoza Gerardo,  
Montepeque Francisco,  
Mata José Antonio,  
Maradiaga Gregorio,  
Morán Francisco,  
Monterrosa Juan B.,  
Menjívar Ramón,  
Mixco Calixto,  
Mixco Luz L. de,  
Munguía José María,  
Muñoz Julia,  
Martínez Francisco d' Paul,  
Montiel Miguel,  
Martínez Gustavo,  
Mena María del Carmen,  
Medina María F.,  
Marín Tomasa,  
Medina María,  
Morales Manuel,  
Melhado Alberto,  
Melara Ricardo,  
Minoros Cosme,  
Mendoza Tranquillino,  
Medana Leonor,  
Medina Dolores,  
Medina Alejandro,  
Marroquín Domingo,  
Meza Cruz,  
Morales Jesús,  
Melara Rapulio,  
Molina Arquimedes,  
Morán María,  
Meléndez Salvador,  
Martínez Simón,  
Meléndez Alfredo,  
Marroquín Ramón,  
Mariona Victoria,  
Mariona Ester,  
Martínez Juana,  
Mullato Carmen,  
Meléndez Bernarda,  
Martínez Mariano,

Navarro Juan Francisco,  
Navo Erasola,  
Navo Juan Antonio,  
Navarro María Elvira,  
Nefi Patricio,  
Núñez Carco Antonio,

Olivares Felipe,  
Ochoa Manuel,  
Orantes Jesús,  
Orantes Sotero Varela,  
Osegada Gregoria,  
Ochoa Francisco,  
Osegada Timoteo,  
Oimedo Concepción,  
Olivares Sara Guerrero de  
Orellana Asiselo,  
Orantes Manuel,

Pineda Doroteo,  
Peña Carlos,  
Paniagua Samuel,  
Paniagua Ascención,  
Portillo Mariano,  
Pineda Cruz,  
Pineda Paula Merino, de  
Pineda Eligio,  
Pineda Petrona,  
Pleités José,  
Palma Fernando,  
Pleités Claudio,  
Pérez María,  
Peña Ramón,  
Pineda José María,  
Pacas Rebeca,  
Portillo Concepción,  
Piche Narcicio,  
Paredes Felipe,

Manuel Víctor,  
Méndez María,  
Morán Ubaldo,  
Muñoz Coronado,  
Meléndez Belas,  
Monterrosa María C. E.,  
Marazo h. Manuel,  
Melara David,  
Morales Ricardo M.,  
Mejía Francisca,  
Monterrosa Francisco A.,  
Medina Carmen,  
Molina Antonio,  
Molara Rubén,  
Muñoz María,  
Muñoz Anastasio,  
Machado Joaquín,  
Martel Luz,  
Miranda Rafael,  
Molina Concepción,  
Munguía José María,  
Meza Pío,  
Menjívar J. Ladislao,  
Mixco Mirtala de la Luz,  
Morales Eulalia,  
Martínez Tránsito,  
Martínez Simeón,  
Montes Encarnación,  
Martínez Dolores,  
Muñoz Wenceslao,  
Méndez Gerardo,  
Medina Timoteo,  
Méndez María,  
Monroy Hilario,  
Méndez Pascual,  
Mejía-Miguel,  
Monterrosa Honorato,  
Merino Ramona,  
Monterrosa Matías,  
Morán María E.,  
Molina Mercedes,  
Martínez Gertrudis,  
Meléndez Carmen,  
Martínez Isabel,  
Medina Juan Miguel,  
Melara Leonor,  
Méndez María Leonor,  
Miranda Manuel M.,  
Méndez Emilia Salazar,  
Moz Ezaquiel,  
Morán Concepción,  
Moreno Macario,  
Martínez Francisco,  
Martínez Domingo,  
Mora Eribada,  
Montoya Estebana,  
Moz María Tereza,  
Martínez Julio,  
Mariona Arturo,  
Mejía Pilar Lara de  
Martínez María de los  
Ángeles.

Novoa Simeona,  
Nave Eladia,  
Nadbr María Berta,  
Noriega Luis Humberto,  
Nicolás Pedro,

Oviedo Calixto,  
Olmado Daniel,  
Osorio Salvador,  
Orantes Domingo,  
Osorio Emeterio,  
Osorio Miguel,  
Osegada Inocente,  
Osorio M. de Jesús,  
Olmado José Antonio,  
Ortiz Edelmira C. de

Planas Adela,  
Payés Norberto,  
Pineda Pedro,  
Pez Vicente,  
Polanco Cecilio,  
Pérez Andrea,  
Pino María C.,  
Parrilla Carlos S.,  
Pacas Enrique,  
Pérez Aquilino,  
Pineda Carmen,  
Pineda Pedro,  
Paredes Braulio de J. G.,  
Pineda Edvigis,  
Paniagua Felipe,  
Peña Aquiles Roberto  
Peatfield José,  
Pineda Agustín,

Peña Josefa,  
Pineda Encarnación,  
Pleités Juan Antonio,  
Pineda Félix de Jesús,  
Quintanilla Mannels,  
Quintanilla E. Ulises,  
Quiteno Joaquín,  
Quijano Agueda,  
Quintanilla Candelaria,  
Quintanilla Estebana,  
Quintanilla Isabel,  
Quintanilla Raperto,  
Quintanilla José A.,

Ramos Carlos H.,  
Rivera Salvador,  
Rodríguez Mirtala,  
Rivera Rosario,  
Rodríguez Ulvenes,  
Rómulo Horacio Joaquín,  
Rodríguez Domingo,  
Romero Macedonia,  
Ramírez Máximo,  
Ramos Mercedes,  
Rivera Bernabé,  
Recinos Juan,  
Reinos María,  
Rodolfo Luisito,  
Rivera Carmen,  
Reyes Vicente,  
Rosales Angela,  
Rodríguez Julio Alberto,  
Renderos José María,  
Rodríguez A. de P. Abrego  
Ramírez Crisanta,  
Renderos Romualdo,  
Revelo Miguel,  
Rosales Natalia,  
Renderos Estebana del R.,  
Rauy José,  
Ramos Carlos,  
Ruiz María Velásquez de,  
Rivas Federico,  
Rivora Marcela,  
Rivora Luisa,  
Ramos Francisca,  
Rambos María,  
Ramírez Paula C.,  
Reales Anselmo C.,  
Revelo Miguel,  
Ramírez Guad. Ceballos de  
Ramírez Ciríaco,

Salinas Leonor,  
Schmidt Hans,  
Salinas Cayetana,  
Santa María Angelina,  
Sandoval María,  
Sosa Modesto,  
Sosa Eduardo,  
Sapeto Rosenda,  
Saso María del Rosario,  
Salazar Eustaquia,  
Sánchez Dolores,  
Sandy María Sara,  
Strobel Herman,  
Salazar Tomasa,  
Sosa Adela,  
Soler Andrés,  
Sierra Florantino,  
Salinas Hortensia,  
Serrano Sebastianas,  
Salinas Ramona,  
Sosa Mariano,  
Sifontes Edvigis,  
Sánchez M. López,  
Salinas Jesús,

Tomasino José,  
Turcios José,  
Toledo Angel,  
Trigueros Margarita C. de  
Tomasino María Rivera-  
Tea Plácido,  
Torres Pablo,  
Trigueros Juana C. de

Unda Enrique Eusebio,  
Urrutia Timoteo,

Villacorta Ignacio,  
Vela Angela V.,  
Villavicencia Mariano,  
Valencia Elena,  
Vaquerio Bertila,  
Vega M. Leocadia,  
Velásquez Cayetana,  
Vaquerio Francisco,  
Villalta Francisco Ramón,

Peña Gerardo,  
Pinto Mariano,  
Pineda Rosalía,

Quezada Sotera,  
Quintanilla Jesús,  
Quintanilla Indalecio,  
Quintanilla Manuel,  
Quintanilla Estebana,  
Quintanilla José M.,  
Quintanilla Rita B.,

Rodríguez Adriana,  
Rivas Antonio,  
Rivera Santiago,  
Rendón María Luísa,  
Romero Pascua,  
Rodríguez Víctor,  
Ramos Honorato,  
Ramos Mateo,  
Ramos Manuel,  
Rivas Ana María,  
Ramírez Domingo,  
Rodríguez Francisco,  
Rocinos Florancio,  
Ramos María  
Ramírez Julio Alberto,  
Rivera María Soledad  
Rojas Francisco,  
Rubio Timoteo,  
Reyes Víctor M.,  
Rivera Andrés,  
Rivas Salvador,  
Ramírez Braulio,  
Ramírez Albino,  
Rivas Mónica Agustín,  
Ramos Lucrecia,  
Ramírez Virginia,  
Ruiz María Aurora,  
Rodríguez Bernarda,  
Ramos Deonisia,  
Rosales José María  
Rodríguez Humberto,  
Ramos Domingo,  
Round Sanson,  
Renderos Doroteo,  
Rozeville Teresa de Jesús de  
Rivera José Oscar,  
Rivas Humberto,

Salinas Ildefonso,  
Salazar Vicente,  
Salazar Isabel,  
Segura Ubaldo,  
Sifontes Juana,  
Sánchez Ramona,  
Sosa Concepción,  
Salazar Julia,  
Sifontes Carlos Guillermo,  
Shorlok Stephen,  
Saso Mercedes,  
Subirat Manuel,  
Saso María Teresa,  
Solís Manuel,  
Saso Arturo,  
Serrano Máximo,  
Solórzano María P.,  
Signi Víctor,  
Sandoval Jesús,  
Salgado Luis,  
Solórzano Vicente,  
Suárez José Francisco,  
Salinas Pablo,

Tomasino Pablo,  
Trigueros José,  
Tomasino Rosenda,  
Tomasino Pío,  
Torres Jaime Federico,  
Turcios Juan,  
Torres Clotías,  
Torres Lorenza de Jesús,

Urrutia Rafael,  
Urrutia Mercedes,

Ventura Ambrosio,  
Valencia J. Víctor Ed-  
mundo,  
Valencia Toribio,  
Villalta Angela,  
Velásquez María,  
Vega Rafael Felipe Arturo,  
Valencia Braulio,  
Villalta Anselmo,

Valencia Estefanía M.,  
Vidal Matilde,  
Villalta Benifacia,  
Valdés María Ponce de  
Villalobos Francisco,  
Villalta Ascención,  
Villacorta Lisandro,  
Villaseñor Vicente,  
Valdés José,  
Valiente Carmeu,  
Vanegas Blas,  
Villalta Isidro,  
Valencia Catalina A.,  
Vela Antonia de  
Valdés Barnabé de J.  
Vasconcelos Manuel,

Zepeda Atiliana,  
Zepeda Mariana,  
Zaldúa Baray,  
Zúñiga Adela A.,  
Zepeda Domingo,  
Zaldúa José,  
Zavaleta Toribio,  
Zamora Julio C.,  
Zaldívar Joaquín R.,  
Zaldúa Angela y  
Zavaleta Graciela.

San Salvador, setiembre de 1908.

Nota:—del 15 de octubre, y por orden de fechas, se exhumarán los restos de los cadáveres sepultados en puestos de fábrica media que no haya sido pagado el rescato correspondiente. 15-6

### EMPLAZAMIENTOS

Manuel Cisneros, Juez 2o. de 1a. Instancia Criminal de San Salvador,

Cita y emplaza al reo **Julián Rodríguez**, para que durante el término de quince días se presente a este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye por usurpación de terreno, amenazas á muerte, disparo de arma de fuego y hurto de alambre á Rosenda Morales. Todas las autoridades de la República están en el imprescindible deber de capturar á dicho reo, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Criminal: San Salvador, á la una y media de la tarde del día once de setiembre de mil novecientos ocho. | Manuel Cisneros. | G. Rivera, Srio. 3

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente **Juan Guillén**, para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio perpetuado en Borjas Navarro. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar al reo Guillén, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Hobasco; á las diez de la mañana del día veintuno de setiembre de mil novecientos ocho. | Filiberto Avilés. | José Leiva López, S. io. 2

Raúl Arango, Juez 2o. de la Instancia de lo Criminal del Distrito,

Cita y emplaza al reo **Lucas Gervasio**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente á esta oficina ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas á Leandro Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, á las dos y media de la tarde del día veintuno de setiembre de mil novecientos ocho. | Raúl Arango. | Miguel S. Duarte, Srio. 2

### Aviso

Pongo en conocimiento del público que, de conformidad con los artículos 4º y 8º de la ley reglamentaria de elecciones vigentes, ha quedado abierto desde el día primero del corriente mes, el Libro de Calificación de ciudadanos, para que ocurran á inscribirse á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, 22 de setiembre de 1908.—Ciríaco M. Mayán. 3

### Aviso

Por disposición de la Junta Directiva, se convoca á los señores accionistas del Banco Occidental, á la Junta General extraordinaria que deberá verificarse el viernes 9 de octubre próximo á las 4 de la tarde, con el objeto de tratar sobre la conveniencia de convertir sus acciones de UN MIL PESOS en diez acciones de CIEN PESOS cada una.

San Salvador, 21 de setiembre de 1908.

Banco Occidental.

5-4 alt.

C. Velado, Gerente.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, martes 29 de septiembre de 1908

NUM. 228

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Por haber salido errada la Tarifa de Arbitrios á favor de la Municipalidad de Chalchuapa, publicada en el Diario Oficial de 28 de agosto próximo pasado, se publica nuevamente incluyéndole algunos impuestos adicionales propuestos por la misma Municipalidad:

Art. 1o.—Primas de agua, cada paja \$ 100.00	
Canon de agua en la población, al mes .....	1.50
Canon de agua fuera de la población, al año .....	10.00
Alumbrado en el centro, cada metro lineal, al mes.....	0.04
Alumbrado en los barrios, cada metro lineal, al mes.....	0.02
Almacenes y ferreterías de 1a. clase, al mes.....	10.00
Almacenes y ferreterías de 2a. clase, al mes.....	6.00
Almacenes y ferreterías de 3a. clase, al mes.....	3.00
Tiendas y pulperías de 1a. clase, al mes .....	1.50
Tiendas y pulperías de 2a. clase, al mes .....	0.75
Anchetas, al mes.....	0.25
Farmacias ó boticas, al mes.....	5.00
Hoteles, restaurantes y casas de huéspedes, al mes .....	6.00
Reposterías y sorbeterías, al mes .....	1.00
Estancos ó cantinas urbanos, al mes .....	5.00
Estancos ó cantinas rurales, al mes .....	15.00
Billares, al mes.....	5.00
Loterías, al mes .....	5.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes .....	5.00
Beneficios de lavar café, existentes en la población, al año .....	100.00
Beneficios de lavar café fuera de la población, al año .....	50.00
Beneficios ó tríos de café en cereza, existentes en la población, al año .....	25.00
Beneficios ó tríos de café en cereza, fuera de la población, al año .....	15.00
Ingenio de azúcar en grande escala, al año .....	50.00
Ingenio de azúcar en mediana escala, al año .....	25.00
Ingenio de azúcar en pequeña escala, al año .....	10.00
Patente para recaudar limosna con imágenes de santos, al año.....	25.00
Patente de buhoneros, al año.....	12.00
Matriculas de escopetas y otras armas de caza, al año.....	1.00
Matriculas de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.50
Matricula de perros, al año.....	1.00
Impuesto mensual por los puestos de venta en la plaza y calles públicas, cada metro cuadrado ...	0.06½
Impuesto mensual por los puestos de venta en la plaza y calles públicas, cada metro cuadrado al año.	0.50

Puesto de venta [no matriculado] en tiempo de feria ó fiesta para venta de licores, cada metro cuadrado .....	0.50
Puesto de venta [no matriculado] en tiempo de feria ó fiesta para dulces, refrescos y frutas, cada metro cuadrado .....	0.25
Puestos de venta no matriculados para toda clase de mercaderías, los domingos, cada metro cuadrado .....	0.12½
Introducción de cerdos á la población para su expendio, cada uno .....	0.12½
Introducción de tabaco á la población para su expendio, cada quintal .....	0.25
Destace de ganado mayor, cada cabeza .....	2.50
Destace de ganado menor, cada cabeza .....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, caballar y mular ó sea el impuesto establecido por la Ley Agraria.....	0.12½
Poste de ganado mayor ó sea la multa que establece la Ley Agraria.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.25
Subasta de animales de fierro y dueño desconocidos.....	2.00
Inscripción de matrículas de fierros y marcas de herrar.....	0.50
Testimonio ó certificación de matrículas de fierros y marcas de herrar.....	0.50
Licencia para fabricar fierros y marcas de herrar .....	0.50
Ordenes y requerimientos de jornaleros, para los efectos de la Ley Agraria.....	0.25
Autorización de libros de contabilidad para los efectos de la Ley Agraria, cada libro.....	1.00
Inscripción de nombramientos de Administradores de fincas ó haciendas.....	0.50
Inscripción de nombramientos de Mayordomos de fincas ó haciendas.....	0.50
Inscripción y cartilla del servicio doméstico.....	0.25
Matrimonio fuera de oficina en la población, salvo las excepciones legales.....	10.00
Matrimonio fuera de la población, salvo las excepciones legales...	15.00
Ratificación de matrimonio.....	3.00
Dispensa de edictos matrimoniales .....	3.00
Certificación del registro civil y de cualquiera otra clase que expida la Alcaldía. ....	1.00
Títulos de terrenos urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	2.00
Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
Testimonios de títulos de terrenos, expedidos en años anteriores...	5.00
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel, si éste fuere simple, 15 centavos; y si la obligación fuere	

de valor indeterminado .....	3.00
Inscripción de títulos en la Alcaldía, para los efectos de la Ley Agraria, Art. 39.....	2.00
Cancelación de documentos inscritos en la Alcaldía .....	0.25
Licencia para colocar rótulos.....	1.00
Licencia para edificar al lado de la calle, metro lineal .....	0.25
Licencias para velaciones de imágenes con cualquier clase de música, dentro de la población..	6.00
Velorios de santos, con cualquier clase de música, fuera de la población .....	10.00
Licencias para serenatas .....	1.00
Licencias para espectáculos públicos, cada función .....	3.00
Licencias para pianos, organillos y marimbas ambulantes, al día..	0.50
Licencia para panoramas y fonógrafos, al día.....	0.50
Licencia para carrousel ó rueda de Chicago, al día .....	5.00
Licencia para ocupar parte de la calle con materiales de construcción, pasados 15 días, al día .....	0.25
Licencia para colocar en la calle objetos que impidan el tránsito, por causa de enfermedades graves, salvo el caso de pobreza notoria, al día .....	0.25
Joyeros y expendedores de ropa ambulantes, al día .....	0.25
Buhoneros con patente de otra jurisdicción, al día.....	0.25
Hornos de jabón fuera de la población, al mes.....	1.00
Fábrica de ladrillo, teja y adobe en grande escala, fuera de la población, al mes.....	1.00

Art. 2o.—Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de los puestos de venta en las calles y plazas públicas, en tiempo de feria ó fiesta, y licencias para juegos permitidos en el mismo tiempo, la Municipalidad, si lo creyere conveniente, podrá rematar éstos en el mejor postor.

Art. 3o.—La Municipalidad no podrá destinar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto la del día de los Arboles y la del Aniversario de la Independencia Nacional, en cuyas fiestas podrá disponer hasta de la suma de cien pesos para cada fiesta.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, á los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ocho.

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Fomento,

Carlos A. Avalos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 26 de septiembre de 1908.

Tomando en consideración que conforme á disposiciones vigentes no se exige factura consular para el registro de fardos postales, cuando el valor de principal, fuera de los

gastos, no pasa de cincuenta pesos oro, y siendo en un todo contrario á los intereses fiscales lo estatuido sobre el particular, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

10. Desde el 10. de enero de 1909 próximo entrante, la oficina respectiva no hará el registro de ningún fardo, cualquiera que sea su valor, si el consignatario no presenta factura consular certificada con arreglo á la ley.

20. El cobro de los derechos de certificación se hará por la oficina correspondiente, sujetándose á la tarifa establecida en la Ley de Facturas Consulares, y únicamente quedarán exentas, de dicho pago, aquellas facturas cuyo importe no exceda de cinco pesos.

30. Declárase sin efecto lo dispuesto en los números 50. y 60. del acuerdo de 25 de octubre de 1900 y las demás disposiciones que se opusieren al presente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

López Mencía.

DOCUMENTOS OFICIALES

MOVIMIENTO de entradas y salidas de inválidos y empleados, habido en el Asilo Sara, durante el presente mes.

	H.	M.	Total
Existencia anterior.....	77	93	160
Entraron durante el mes....	2	2	4
Salieron durante el mes....	0	0	0
Murieron durante el mes....	0	0	0
Existencia para agosto....	79	95	174
Empleados.....	23	13	36
Hermanas.....	0	7	7
<b>Existencia total.....</b>	<b>102</b>	<b>115</b>	<b>217</b>

San Salvador, 31 de agosto de 1908.

Estado de Caja de la Sala Cuna, al 31 de agosto de 1908.

	DEBE	HABER
A existencia anterior..	\$2,690.57	
„ subvención del Gobierno .....	400.00	
„ donativos .....	194.49	
Por gastos ordinarios.....		\$ 253.00
„ saldo .....		3,032.06
	<b>\$3,285.06</b>	<b>\$3,285.06</b>

San Salvador, 31 de agosto de 1908.

José M. Aguilar.

CUADRO demostrativo del movimiento de enfermos habido en este establecimiento durante el mes de agosto de 1908.

Existencia anterior	Entraron	Total de asistidos	Salieron	Murieron	Total de salidos	Existencia para el mes próximo
15	20	35	16	1	17	18

Hospital de la ciudad de La Unión, 31 de agosto de 1908.

Miguel A. Guzmán. Francisco F. Reyes, Director.

ESTADO de Caja del Asilo Sara, al 31 de agosto de 1908.

	DEBE:
A Existencia anterior.....	\$ 80.31
„ Subvención del Gobierno.....	2,500.00
„ Venta de cueros.....	74.90
„ Talleres.....	170.31
	<b>\$ 2,825.52</b>
	HABER:
Por Gastos generales.....	\$ 779.62
„ Gastos extraordinarios.....	53.50
„ Talleres.....	269.50
„ Reparaciones.....	86.50
„ Medicinas.....	106.13
„ Ganado.....	614.11
„ Sueldos.....	496.50
„ Saldo.....	419.66
	<b>\$ 2,825.52</b>

Tesorería del Asilo Sara: San Salvador, 31 de agosto de 1908.

José M. Aguilar.

MOVIMIENTO de entradas y salidas de inválidos y empleados, habido en el Asilo Sara, durante el presente mes.

	H.	M.	Total
Existencia anterior .....	79	95	174
Entraron durante el mes.....	0	0	0
Murieron durante el mes.....	0	0	0
Salieron durante el mes .....	3	0	3
Existencia para septiembre..	76	95	171
Empleados.....	23	13	36
Hermanas.....	0	7	7
<b>Existencia total.....</b>	<b>99</b>	<b>115</b>	<b>214</b>

San Salvador, 31 de agosto de 1908.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital y Cementerio de La Unión, durante el mes de agosto de 1908.

	DEBE:
Hospital:	
A existencia anterior....	\$ 27.05
Cementerio.....	79.15
	<b>\$ 106.20</b>
A servicios:	
Hospital de La Unión, v. de los ingresos varios al mes..	\$ 104.00
Cementerio.....	5.00
	<b>\$ 109.17</b>
A Contabilidad Central:	
Valor de remesa de Administración Aduana y Rentas por cuenta de lo siguiente:	
Asignación del Gobierno, según presupuesto .....	\$ 420.00
Productos de patentes de licores.....	52.00
	<b>\$ 472.00</b>
	<b>\$ 687.37</b>

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:	
Hospital de La Unión, valor de los egresos varios del mes, según presupuesto .....	\$ 570.08
Eventuales: Cementerio.....	9.00
	<b>\$ 579.08</b>
Hospital .....	\$ 33.14
Cementerio.....	75.15
	<b>\$ 108.29</b>
	<b>\$ 687.37</b>

Tesorería del Hospital y Cementerio: La Unión, 31 de agosto de 1908.

El Tesorero, José M. Urrutia. El Director, Francisco F. Reyes.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Berlín, 28.—El comité social democrático ha declarado la guerra á los proyectos financieros del gobierno que implican aumento de impuestos; y se ha dirigido al partido socialista, manifestándole, que el estado deplorable de las finanzas del país es la consecuencia inevitable de la tendencia militarista que predomina en las clases dominantes, las cuales quieren votar carga sobre las clases trabajadoras. El Comité excita al partido á que haga prosélitos entre los partidos no socialistas, haciendo todo lo que pueda por crear opinión contra una política que tiende á aumentar el costo de artículos necesarios para la vida, los que están enteramente elevados.

Buenos Aires, 28.—En una conferencia entre el Presidente y el Ministro Plaza se acordó renovar las negociaciones para obtener la admisión del ganado argentino en la Gran Bretaña. Llegó aquí después de visitar á Bahía Blanca el Teniente Hood, agregado naval británico en Washington, quien en una entrevista dijo, que en uso de licencia que se le ha concedido, se ocupa actualmente de estudiar la organización de las flotas de las principales repúblicas de Sud-América; que permanecerá aquí 15 días y en seguida partirá para el Brasil. Son objeto de vituperio las autoridades de Santa Fe, por haber sometido á censura los temas de los discursos que el Profesor Enrico Ferri está para pronunciar.

Río Janeiro, 28.—Río Branco ha retirado de su empleo á Darío Galvão, Secretario de la legación brasileña en Montevideo, debido á una carta que publicó en "La Razón", dirigida á la juventud argentina. Han ocurrido nuevos choques entre los huelguistas y quiebra-huelgas, y la situación está volviéndose más seria.

Barcelona, 28.—Fuerzas tempestades han hecho salir de madre á los ríos, los cuales han inundado y arruinado las cosechas de las vegas. Ahogáronse cinco mujeres que intentaron atravesar en una lancha el río Cardener. También perecieron dos niñas, arrastradas por la corriente. En algunos lugares los habitantes han tenido que buscar refugio en los techos de las casas.

Berlín, 28.—Ayer por la tarde ocurrió un choque entre dos trenes de un ferrocarril elevado, del cual resultaron 18 personas muertas, 8 gravemente heridas y muchas con ligeras contusiones. La mayor parte de las defunciones se debió á los rieles electrificados, y el desastre fue originado por una señal mal colocada. Uno de los carros que iba lleno de pasajeros fue lanzado á la calle, á 40 pies de altura, quedando los cadáveres desfigurados. La policía dio principio en el acto á la extracción de muertos y heridos. La colisión tuvo lugar en la parte central comercial conocida con el nombre de "triángulo", donde existe una notable construcción de dobles líneas ferroviarias. Entre las víctimas figura el arquitecto Richard Wend.

Manchester, 28.—Un grupo de huelguistas intentó invadir anoche el Palacio Consistorial, en momentos en que el Lord Mayor daba una recepción. Los huelguistas fueron rechazados por la policía, la que hizo uso de sus garrotes para contenerlos, resultando por ambos lados algunos contusos. Cedieron por último los huelguistas, retirándose éstos.

Berlín, 28.—El accidente del ferrocarril elevado ocurrió en el patio de una estación que cruza el ferrocarril. La obra de salva-

mento fue difícil y hubo necesidad de amputar brazos y piernas para extraer á los vivos y muertos de la escena del desastre, de cuyo fondo surgían gritos horrosos y lastimosos profundamente conmovedores.

Valparaíso, 28.—El Ministro de Chile en Londres, representará á Chile en las fiestas conmemorativas del centenario de Darwin.

Londres, 28.—Siete miembros pertenecientes á la Junta Directiva del "Poplar and Stepney Sick Asylum" han sido acusados de fraude por el Fiscal General, quien al denunciarlos dijo: que durante tres años han estado defraudando los obsequios hechos á los enfermos del asilo, consistentes en ropas, carbón y toda clase de regalos.

Cascaes, Portugal, 28.—El tren en que viaja el Ministro de Obras Públicas, Magalhães, al pasar por esta población, fue atacado por personas desconocidas, las que lanzaron piedras contra el tren, rompiendo los vidrios de las ventanas, y una de ellas acertó al Ministro, produciéndole una lesión en una de las orejas.

San Petersburgo, 28.—Ayer hubo solamente 268 casos y 143 defunciones. Murieron 4 estudiantes de la Academia Militar de Pavloski. Han ocurrido 3 casos en la estación del ferrocarril "Nicolás" y en uno de ellos, un hombre cayó atacado del cólera, en el momento de comprar su pasaje. En Tsarskoeseio ha habido, también, 3 casos. El pueblo, no obstante la rápida disminución de las defunciones, está más asustado, probablemente, porque hasta ahora empieza á darse cuenta de lo que es el cólera. En las calles han ocurrido varios casos; en la de Grivansky cayó un hombre repentinamente, y todos los circunstantes huyeron como si hubiesen visto una bomba en el momento de estallar. Ningún cochero quiso levantarlo y el hombre pasó dos horas tendido, sin recibir auxilio de ninguna persona. Otro caso análogo ocurrió en la calle del Báltico. Ayer hubo manifestaciones religiosas extraordinarias. Una procesión como de mil personas, con estandartes é imágenes religiosas, recorrió las calles, cantando himnos de la iglesia griega. En el hospital de Abukhosky había ayer 40 cadáveres de ambos sexos, desnudos y amontonados, cubiertos únicamente con un gran lienzo.

París, 28.—Wilburg Wright y Monsieur Farman están empeñados en disputarse el gran premio ofrecido por el Club-aéreo de Francia.

Estocolmo, 28.—El premio Nobel, por literatura, será concedido, probablemente, á Algernon Charles Swinburne, poeta inglés.

Stettin, 28.—El tercer Dreadnought alemán fue lanzado ayer al agua, y bautizado por la Princesa Wied, con el nombre de "Rheinland".

París, 28.—Un mensaje de Berlín para "Le Matin" dice que el Conde Zeppelin y el Mayor Gross han tenido una disputa que puede terminar en un duelo. Sucedió que un periódico vienés afirmó que el inventor de los buques aéreos era un austriaco de apellido Schwartz; y habiendo redarguido esa afirmación Zeppelin, el Mayor ha expresado sus dudas sobre la opinión de éste.

Habana, 28.—40 generales, 115 coroneles y 66 mayores han firmado un manifiesto recomendando á todos los veteranos que voten por Menocal. Los veteranos pertenecientes al partido liberal, insisten en tildar de anexionista al partido conservador.

Tánger, 28.—A consecuencia del arresto de unos desertores pertenecientes al cuerpo de la legión de honor francés, ocurrió ayer un choque entre funcionarios france-

ses y alemanes de Casablanca. Según informes, los desertores que estaban refugiados en el consulado alemán trataron de escaparse ayer, y acompañados de un funcionario alemán y algunos soldados de caballería tomaron un bote de remos para dirigirse á un paquebote alemán; pero habiendo observado este movimiento los gendarmes franceses, se lanzaron éstos al agua; y á pesar de las amenazas de los soldados de caballería, arrestaron á los desertores. Los alemanes dicen que el capitán francés, comandante del puerto, amenazó con un revólver á un funcionario alemán. Fue arrestado uno de los soldados alemanes que amenazó á los franceses; pero más tarde fue puesto en libertad.

París, 28.—Un informe oficial sobre el incidente de Casablanca dice, que los desertores iban acompañados de un empleado nativo, al servicio del Consulado alemán. El Gobierno francés no tomará en cuenta la opinión de la prensa patriótica de Francia y Alemania sobre este incidente, en vista de la perspectiva de un arreglo amistoso entre ambos Gobiernos.

Tánger, 28.—Regnault y Wangenheim han investigado conjuntamente el incidente de Casablanca y enviado un informe á los Gobiernos francés y alemán. Un mensaje de Casablanca dice, que el Cónsul alemán envió una protesta escrita al Cónsul francés sobre el arresto de los desertores, fundándose en que éstos estaban bajo la protección alemana cuando fueron arrestados.

#### SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
La "Cruz Roja".

#### MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 28 de septiembre de 1908.  
Hoy á las 4 p. m., zarpó para Ancón é intermedios, el vapor N. A. "Indiana", en el mismo orden; llevando de este puerto 31 bultos de productos del país, 3 sacos y 12 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Belisario Reyes, para Corinto; Frederick Palmer, para Amapala, y Santiago Ulloa y Vicenta L. de Zepeda, para La Unión.

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—F. R. Díaz, Ramón Zúñiga, Tránsito Monterrosa y Victoria Monterrosa.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 29 de septiembre de 1908.

#### MOVIMIENTO DE POLICIA

##### DÍA 28 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 8 hombres: 2, por golpes; 3, por ebrios escandalosos; 1, por ladrón; 1, por vago, y 1, por lesiones; y 2 mujeres: 1, por golpes, y 1, por complicidad en las lesiones á otra.

#### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

##### DÍA 28 DE SEPTIEMBRE

Nacional Hotel.—Entró: Amado Guillén, de esta ciudad. Salíó: Angel Maza, para Santa Ana.  
Brooklyn House.—Entró: doña Carmen de Cerma, de Metapán. Salíó: Amado Guillén, para esta ciudad.  
Gran Hotel.—Entraron: don Jesús Troviño, de Sonsonate, y Miguel García, de La Libertad. Salíó: José Passarella, para Santa Ana.  
Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Presbítero M. G. Planas, de Juayúa. Salíó: Fred Palmer, para La Libertad.  
Hotel Occidental.—Entraron: Narciso H. Rodríguez, de Santa Tecla, y Pedro M. Morán, de San Vicente.  
Dirección General de Policía: San Salvador, 29 de septiembre de 1908.

#### AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde el primero de octubre próximo en adelante, el despacho de correspondencia de esta ciudad para San Vicente,

Poblaciones intermedias y viceveras, se hará diariamente (en diligencias), á excepción del domingo. Las valijas se cerrarán á las 8 y 15 p. m.

Dirección General de Correos: San Salvador, 28 de septiembre de 1908. 30—2

## Aviso

A todo los señores propietarios de casas en esta capital, se les previene que si sus respectivos ramales de cloacas tienen respiraderos á la orilla de las aceras, deben cegarlos y establecerlos en el patio, poniéndoles el respectivo tapón inodoro. Para el cumplimiento de la presente disposición, se dá el plazo de un mes á contar de la fecha de la publicación de este aviso, y al que contraviniere á ella se le aplicará la respectiva multa de ley.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 29 de agosto de 1908. 15—15

## Aviso al público

El Registro de la Propiedad, Raíz é Hipotecas de la Sección Central, se ha trasladado á la 7a. Calle Oriente, N.º 3, casa de don Carlos Meléndez, frente á la Ferretería de Martínez y C.º  
San Salvador, 23 de septiembre de 1908. 10—6

## La Lotería del Salvador

### El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de **Cincuenta mil pesos**, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de sesientos y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en veintésimos á un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90—31 Alt.

#### VENTAS VOLUNTARIAS

José Leiva, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en esta oficina, una faja de terreno, situado en el barrio "D'Abuissou", perteneciente á la Municipalidad de esta ciudad, que linda: al Oriente, con el camino que hoy conduce al "Tejar", y mide cuatro metros veinte centímetros; al Norte, con terreno de don Felipe Hernández Blanco, con cuarenta metros; al Sur, con la misma calle que conduce al río del "Tejar", con cuarenta metros; y al Poniente, con la calle que del barrio de Los Remedios conduce al barrio de San Jacinto, y mide seis metros. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá si es legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos ocho. | Leiva. | Antonio Reyes C., Srío. 3

#### DECLARATORIAS DE HERENCIA

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once del mes corriente, han sido declarados herederos de sus difuntos padres señores Manuel Ignacio Zamora y Demetria Ibarra, los señores José de Jesús, Felipe Santiago y Rosalía Zamora, por haber justificado su calidad de herederos de dichos señores.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado á las señoras Leonor y Ramona Ferruño, de este vecindario, herederas de su madre ilegítima señora Francisca Ferruño, difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Jocoro, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho. | Toribio Ramírez. | José M. Peralta, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado á don Alfonso Carrillo, heredero de los bienes de la sucesión del difunto Juan Roque é Roche, en concepto de cesionario de los señores María Teodora y Timoteo Roque, sobrinos ilegítimos del expresado difunto. Y se pone esta resolución en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia:

Cojutepeque, á las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | *F. A. Olano. D. Bonilla Villatoro, Srio.*

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, á las tres de la tarde, se ha declarado heredero universal de los bienes que á su defunción dejaron Encarnación y Juan García, al señor Ignacio del mismo apellido, quien es hijo legítimo del primero y nieto del segundo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos ocho. | *F. Villalta. José A. Mazorra, Srio.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero del difunto Tomás Cornejo, á su nieto Fidel del mismo apellido, quien ah sido declarado también heredero de su padre Marcelo, también de apellido Cornejo, por sí y como cesionario de los derechos de sus hermanos Concepción y Juliana Cornejo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, á las dos de la tarde del diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. - *N. Serpas. Angel A. Abarea, Srio.*

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto fecha diez y seis del corriente, han sido declarados herederos abintestato del difunto Encarnación Chikín, á su cónyuge sobreviviente María Onofre Guerrero, y á sus hijos legítimos Juana, Petrona, Inés, Antonio, Lorenzo, Valeriana, Leocadia, Juana, Timotea y María Magdalena Chikín, los tres últimos menores de edad, representados legalmente por su madre María Onofre Guerrero. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á diez y ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.*

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha recaído en las diligencias respectivas, han sido declarados herederos de los bienes que á su defunción dejó don Antonio Escobar, los señores doña Procopia Gómez, José Gabriel, José Eligio del Carmen, Teresa, Pedro, Josefa, Cayetana, María Isidora, José Domingo y María Paz Escobar. Lo que aviso al público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ilo-Ilo, á las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos ocho.—*Filiberto Avilés. José Leiva López, Srio.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del mes que rige, se declararon herederos del señor Jacinto Urquilla, á la señora María Amparo Paniagua, en concepto de cónyuge sobreviviente, y á los señores María Arcadia Urquilla de Ruiz, Adriana, Antonio, Nicolás, Jacinto, Esteban, Braulio, Angel y Vicente Gertrudis Urquilla, como hijos legítimos del expresado señor Jacinto Urquilla. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Castillo. Natividad Henríquez, Srio.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del mes que rige, se declaró heredero de los señores Santos Moya y Guadalupe García, á su hijo legítimo señor Santos Moya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Castillo. Natividad Henríquez, Srio.*

El infrascrito, Juez,

Para los efectos legales avisa: que ha sido declarado heredero abintestato del difunto José de la Cruz Salazar, su hijo legítimo Andrés Salazar.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez y media de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas. José M. Orellana, Srio.*

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Tiburcio Guillén, aceptando la herencia del difunto José María Quijano, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían á Jerónima y Atiliana Quijano; y se ha conferido al

aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas. Angel A. Abarea, Srio.*

Vicente Sol, hijo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito;

Hace saber: que por auto de fecha diez y ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada por parte de los señores Samped Saloglio, Santos Monterrosa, Vicente Azucena y Fabio Paz, la herencia de la finada Vicenta Azucena; habiéndosele concedido la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término legal; haciéndose constar que dicha herencia ha sido aceptada con beneficio de inventario.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las una de la tarde del veintinueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Sol, h. J. F. López, Srio.*

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de diez y ocho del corriente, se ha tenido por aceptada por don Indalecio Adolfo Orellana, representado por el doctor Rafael Antonio Orellana, la herencia intestada que á su defunción lo dejó su esposa doña Flavia Agustina Magaña, siendo dicha aceptación con beneficio de inventario; al propio tiempo, se nombró al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas. Benito Valladares, Srio. Int.*

Francisco Alberto Olano, Juez 10. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se tiene por aceptada la herencia testamentaria del finado José Ventura, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Máxima Pacas, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se citan con quince días de término á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepeque, á las dos y media de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos ocho. | *F. A. Olano. Diego Bonilla Villatoro, Srio.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte del señor don Aquilino de Jesús Alemán, representado por su apoderado doctor don Enrique Alemán, la herencia que á su defunción dejaron sus abuelos legítimos Pedro Alemán y María Antonia Córdoba; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Usulután, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo. Salvador Campos, Srio.*

José Leiva, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el bachiller pasante don Pánfilo Ramón Estrada, como apoderado de Aurelia é Ignacia Hernández, aceptando la herencia que á su defunción dejó don Sinesio Hernández. Se ha nombrado á dichas señoras y con el carácter de interinas, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á tal sucesión, se presenten á este Juzgado dentro de quince días.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Leiva. Antonio Reyes G., Srio.*

El infrascrito, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto del día de ayer se ha tenido por aceptada la herencia de los señores Tomás Barrera y Pilar Quinteros, por parte de sus hijos legítimos Sotero, Francisco Isaias, Juliana, José Anaclito, Pedro, María Claudia y Eulalio Barrera; confiriéndose á éstos la administración interina de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguno se creyere con derecho á la sucesión, ocurra á deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, á las dos de la tarde del diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Adolfo Martínez. Luis M. Vilis, Srio.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber para los efectos legales: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Coferina de Jesús Mondosa, vinda de Vega, Delina de Jesús y Andrés Abejino Vega, la primera por sí, y como representante legal de sus hijos legítimos menores de edad Angela del Rosario, Bartolo Filiberto, Justo Rufino y Otilia Enriqueta Vega, la herencia abintestato que á su defunción dejó José Eleuterio Vega, esposo que fue de la primera y padre legítimo de los demás; y se nombraron á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas. José M. Orellana, Srio. I*

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Andrés, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título Municipal de un solar urbano situado en el cantón "El Guayabo", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con solar de José Oviado, en línea curva, midiendo treinta metros noventa y seis centímetros, calle de por medio; al Poniente, linda con solares de Feliciano Andrés y Antonia Méndez en línea curva calle de por medio, y termina en cuchilla por el rumbo Norte, midiendo veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; al Sur, linda con solar de Jacinto Andrés, en línea recta midiendo treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros; y sus mojones son brotones de pito en todos sus contornos. En el fundo descrito existe una casa pajiza del solicitante, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otras personas los inmuebles. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Panchimalco, á las once de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Feliciano Martínez. Rafael I. Sosa, Srio.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Jacinto Andrés, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título municipal de un solar urbano, sito en el cantón "El Guayabo", de esta jurisdicción y linda: al Norte, con solar de Felipe Andrés con treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros; al Poniente, linda con solares de Feliciano y Esteban Andrés, calle de por medio, con diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros; al Sur, linda con casa y solar de León Ramírez en línea recta con cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros; y al Oriente, linda con solar de José Oviado, con diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros en línea curva saliente, separada esta dimensión por una cerca de flores de laurel y por los otros extremos brotones de pito, é izote y matas de maguay. En el fundo descrito existe una casa del solicitante y ambos inmuebles no tienen carga ni derechos reales, ni están en proindivisión con otras personas. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Panchimalco, á las dos de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Feliciano Martínez. Rafael I. Sosa, Srio.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la Alcaldía de su cargo, se ha presentado don Miguel Artiga, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno que posee de buena fe, en el Valle de "Ramírez" de esta jurisdicción, como de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, conteniendo una casa pajiza, con un corredor de teja en buen estado, además contiene unos pocos árboles de café y de construcción; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Víctor Pérez y Saturnino Rodríguez; al Norte, con terreno del mismo colindante Rodríguez, mediando un camino que conduce á un ojo de agua; al Poniente, con terreno de Lucrecia Pérez y Juan Artiga, mediando el camino que conduce al punto "La Sabadilla"; y al Sur, con terreno de Marcelo Pérez. El inmueble descrito, está corado en todo su perímetro con cercas de paja; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y los colindantes son todos de este domicilio. El que se creyere con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Guayabo, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Gertrudis Santamaría. Simón Pérez Cruz, Srio.*



**El infrascrito, Alcalde.**

Hago saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado el señor don Luciano Meléndez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casas de Antonia Castillo y Leonor Barahona, calle de por medio, y mide veintiséis metros; al Norte, con solar de Josefa Mejía, calle de por medio y mide cincuenta y cinco metros; al Poniente, con solar de Pablo García, calle de la Ronda de por medio, y mide treinta metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Domingo Montes, representada por Emilio del mismo apellido, y con solar de Manuel Mejía, separados en parte por paredes de adobe en línea quebrada pertenecientes al solicitante y en parte por cerca de alambre también de su propiedad. En el solar descrito hay una casa construida con sus propios fondos, que mide; al Oriente, diez y nueve metros cincuenta centímetros; al Norte, mide nueve metros lo mismo que al Sur, inclusive un corredor y al Poniente, mide diez y nueve metros cincuenta centímetros estando también edificada otra casita que mide de largo siete metros por diez de ancho inclusive dos corredores, ambas casas son techo de tejas y están edificadas sobre paredes de adobe. El solar en referencia lo estima el solicitante en mil pesos, no tiene ninguna carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, septiembre 16 de 1908.—Francisco Portillo.—Fablo Argueta, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José Martínez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad como poseedor que es de tres terrenos rústicos, situado uno de ellos en el punto denominado "El Común" de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Cornelio Hernández, Virgilio Martínez, Ambrosio Hernández y Estanislao Gutiérrez, línea quebrada, siendo mojones un pito y una piedra; al Norte, con terrenos de Leonardo García y de Anacleto Gutiérrez, también línea quebrada, mojón esquinero otra piedra; al Poniente, con terrenos de Tránsito Pérez y de don Nicolás Tolentino Hernández, mojón esquinero, un árbol de jocote; y al Sur, con terreno de Cornelio Hernández, mojones esquineros el pito y la piedra donde se partió, y lo estima en la suma de trescientos pesos. Otro terreno situado en el "Cerro del Collis", también de esta jurisdicción, como de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, lindando: al Oriente, con terrenos de Alejandro Martínez y de la sucesión, de Lucio Hernández, mojón esquinero un templete, existiendo por este rumbo una línea de templete, siendo mojón en su terminación otro templete; al Norte, con terreno de Alejandro Martínez, calle de por medio, mojón esquinero un palo de pito; al Poniente, con terreno de la sucesión de Celestino Antonio, línea quebrada, mojón esquinero otro palo de pito; y al Sur, con terreno de Alejandro Martínez, mojón esquinero el templete de donde se partió; y lo estima en la suma de doscientos pesos. Otro terreno situado en "El Boquerón", en esta jurisdicción, como de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas y linda: al Oriente, con terreno de Bárbaro Reyes, mojón esquinero palo de pito; al Norte, con terrenos de Basilio Hernández e Indalecio García, mojón esquinero un palo de pito; al Poniente, con terrenos comunales de esta Alcaldía, mojón un palo de pito; y al Sur, con terreno de Santana Rivera, mojón el pito de donde se partió, y lo estima en doscientos pesos, siendo todos los colindantes de este vecindario. Los repetidos inmuebles no tienen ninguna carga real, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otros y hubo los dos primeros por herencia de su difunto padre Tiburcio Martínez y el último por compra al difunto Victoriano Antonio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palca, á las once de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos ocho. | Margarito Gutiérrez. | Salvador Antonio, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Eloísa R. de Espinosa, mayor de edad, de oficios los de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el centro de esta villa, Distrito y Departamento de San Miguel, en el cual tiene una casa de teja paredes de bajareque, y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de la señora Carmen López; al Norte, con casa y solar de la municipalidad de esta villa, que ocupa la escuela de niños, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar del señor Daniel Delgado; y al Sur, con casa y solar de la señora Eginia Ramírez, y mide: al Oriente, veintinueve metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Norte, diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros;

al Poniente, diez y siete metros; y al Sur, once metros ochocientos veintisiete milímetros; y la casa mide seis metros seiscientos noventa y cuatro milímetros de Oriente á Poniente, por tres metros setecientos sesenta y dos milímetros de Norte á Sur; cuyo inmueble lo hubop compra al señor Pedro Ortiz, jornalero, y de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; que lo estima en cincuenta pesos; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Uruzapá, á las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | Jerónimo López. | Francisco Betancourt H., Srío. Int.

**El infrascrito, Alcalde.**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Antonia Barías, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa que posee en el lugar de "El Campamento," de esta jurisdicción, ubicada en terrenos de la Compañía del Ferrocarril, de quien tiene licencia escrita, el solar mide de frente, cuarenta y un metros ochocientos milímetros, por diez y seis metros ochocientos ochenta milímetros de fondo, y linda: al Norte, con solar de Tomás Sarmiento; al Sur, con terreno de la Compañía del Ferrocarril; al Oriente, con solar de Francisca García, carretera de por medio; y al Poniente, con el Estero. El solar descrito, está cercado de alambre y contiene un pozo de sacar agua en el interior; la casa en referencia es de teja, con sus respectivos corredores, paredes de bajareque, sobre horcones; no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; los colindantes son todos mayores de edad y de este mismo domicilio. Estima lo que á ella pertenece en doscientos cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acajutla, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos ocho. Por el señor Alcalde Municipal don Indalecio Linares, que no sabe firmar, A. G. García. | R. Pinto, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Peñate de Zavaleta, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Santa Ana, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón El Congo de esta jurisdicción: el primero se compone de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Dolores Ramírez, camino en medio; al Norte, con el de Tomás Peñate; al Poniente, con terreno de don Gregorio Linares y don Ventura Manca; y al Sur, con el del mismo señor Manca; y el segundo consta de media manzana ó sean treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Olallo Salazar; al Norte, con el de Tomás Peñate; al Poniente, camino en medio, con el de don Gregorio Linares; y al Sur, con el de Dionisio Solís; están cercados de paja por todos sus rumbos y están libres de todo gravamen, no tienen cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio á excepción de Tomás Peñate, que vive en la jurisdicción de Santa Ana. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, á diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho.—Norberto Dueñas. | Ramón C. Ramírez, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Castellanos, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situado en el barrio de Jesús de esta villa, la casa de tejas paredes de adobes, midiendo el solar de frente quince metros ciento veinte milímetros y de fondo treinta y dos metros quinientos milímetros, y linda: por el Oriente, con solar y casa de la señora Rufina Alvarado de Vásquez, calle por medio; al Poniente, con casa de Buenaventura Vásquez; al Norte, con solar de Juan Flores, calle por medio; y al Sur, con solar de Felipe Cerón. También en el cantón Bigote de esta jurisdicción posee media manzana de terreno equivalente á treinta y cinco áreas de extensión, conteniendo café cosechero, cercado por todos sus rumbos, mojoné por el Oriente, lindante por este rumbo con la sucesión de Juana Asencio; al Norte y Poniente, con el de Hilario Flores; y al Sur, camino nacional por medio, con terreno de Luisa Flores; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, á diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho.—Norberto Dueñas. | Ramón C. Ramírez, Srío. 1

**El infrascrito, Juez.**

Hace saber: que el doctor José Guillermo Cárcamo, se ha presentado como procurador de la señorita Teodora Cárcamo, pidiendo título supletorio de un ter-

no de naturaleza rústica, de buena feracidad, nominado "El Roble," situado en la jurisdicción de Tepetitán, como de manzana y media de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Daniel Durán y de la sucesión de Bartolo Orantes; al Norte, con terreno del doctor Domingo Velasco; al Poniente, con terreno de Alejandro Henríquez; y al Sur, con terreno de Manuel Córdoba, cerca de por medio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Const. A. Osorio. | Felipe López, Srío. 1

**El infrascrito, Juez.**

Hace saber: que el doctor José Guillermo Cárcamo, se ha presentado como procurador de la señora Josefa Alvarez de Cárcamo, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de buena feracidad, situado en jurisdicción de la villa de Tepetitán, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión; nominado "Roblito," linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Dionisio Barrera y del doctor Domingo Velasco; al Norte, con terreno de Rafael Mejía y que antes fue de Eustaquio García; al Poniente, con terreno de Enrique Sosa y que antes fue de Eustaquio García; y al Sur, con terreno de la sucesión de Eligia Henríquez. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Const. A. Osorio. | Felipe López, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, por ministerio de la ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Gutiérrez, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en esta villa, incluyendo un rancho de teja que hay en él edificado, y que los ha habido como heredera de su difunto esposo Leonardo García, cuyos linderos y dimensiones del solar son como sigue: al Oriente, mide diez y medio metros, lindando con terreno de Juana Jirón; al Norte, mide veinticuatro metros, lindando con solares de Andrea Rivas, Indelfonso Méndez y Eulalio Chávez; al Poniente, mide doce metros, lindando con terreno de Eulalio Chávez; y al Sur, mide veintiséis metros, lindando con terreno de Jesús Chávez; no es predio dominante ni sirviente y sin ninguna carga real; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, á veintidós de septiembre de mil novecientos ocho. | Anselmo Izidro. | Francisco Valencia, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña Rosa Meza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, de novecientos sesenta metros cuadrados de capacidad, sito en esta población, hacia el Oriente, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, linda con el camino que de esta población conduce á Ateos y solar de León Pérez, y mide veinte metros treinta centímetros; al Oriente, mide cuarenta y ocho metros, y linda con terreno de doña Juana Hernández de Rivas, cercas de paja y barrancas de por medio; al Sur, mide veinte metros treinta centímetros, y linda con casa y solar de Pedro Pecosangre, otra barranca de por medio; y al Poniente, mide cuarenta y ocho metros y linda con la calle de la ronda. El solar descrito, es sirviente hacia el Oeste; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con el de ningún otro; y lo estima en ciento cincuenta pesos; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público en la forma y para los efectos de ley.

Expedido en la Alcaldía Municipal de Zacacoayo, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos ocho. | Juan de Dios Peña. | Víctor E. Beloso, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado por escrito el señor Félix Escobar, por sí y en representación del menor Domingo Escobar, Juana del mismo apellido y Antonio Varela como representante legal de su cónyuge Anselma Escobar, Félix Escobar y Antonio Varela, casados, jornaleros, y Juana Escobar, soltera, todas mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, de doscientas diez áreas de capacidad, ubicado en esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte, terreno de don Zoilo Guerra; al Oriente, el camino vecinal que de esta población conduce á Armenia, cercas de paja y alambre por medio de propiedad de los interesados; al Sur, terreno de don Tomás Garay; y al Occidente, terrenos de los mismos señores Garay y Guerra. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real y solo está proindiviso entre los solicitantes ó coherederos; lo estiman en trescientos pesos; y lo hubieron por herencia de sus finados padres Florentino

Escobar y Catarina Guillén; siendo los colindantes vecinos de esta población. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacacoyo, á las ocho media de la mañana del día veintuno de septiembre de mil novecientos ocho. | Juan de Dios Peña. | Victor E. Be-  
l'oso, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Antonio José Pineda, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de condición fértil, cultivado en su mayor parte de café cosechero, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientos ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, finca de doña Isabel Hidalgo; al Poniente, con finca de Rafael Solís; al Sur, finca de José Miguel Alfaro; y al Norte, finca de Anselma Avilés; existe como accesorio una casa de tejas, en regular estado; y lo hubo por compra hecha á doña Felicitas Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; siendo los colindantes, de este mismo domicilio; no tiene carga real. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos ocho. | Antonio M. Morales. | Máximo Azenón, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Aquilino Sánchez, de treinta y nueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Oriente y á la orilla de esta población, en el cual tiene ubicada una casa pajiza, y linda: al Norte, con solares urbanos de los señores Magdalena Hernández y Braulio Santa Ana, y mide por este rumbo en línea recta, cuarenta y dos varas castellanas ó sean treinta y cinco metros ciento doce milímetros; al Poniente, linda con solar urbano de Bernarda Paz, y mide por este rumbo en línea recta, diez y nueve varas castellanas tres cuartas de vara ó sean diez y seis metros quinientos once milímetros; al Sur, linda con la calle pública que de este pueblo conduce á San Pedro Masahuat, y mide por este rumbo en línea recta, cuarenta y ocho varas y media castellanas ó sean cuarenta metros quinientos cuarenta y seis milímetros; y al Oriente, linda con terreno rústico de la sucesión de Luis Cisneros, y mide por este rumbo en línea recta, treinta y cuatro varas castellanas tres cuartas ó sean veintinueve metros cincuenta y un milímetros; está amojonado en todas sus esquinas con piedras sembradas de regular tamaño, sembrada á propósito; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en la suma de quinientos pesos; y lo hubo hace siete años por donación *in voce* que de él lo hizo el señor Eulogio Paz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien está vivo. Todos los colindantes son este domicilio. En tal virtud, toda persona, que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el tiempo y forma que la ley prescribe.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tapanhuaco, á las cuatro de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos ocho. | Francisco López. | Santiago Ramírez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Eliseo Ayala, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y vecino de Victoria, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio San Antonio de esta ciudad, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de la señorita Carmen Mayorga, calle "El Porvenir" de por medio; al Norte, con solares de Antonio Morán y Juan Echeverría, mediando cerca de alambre; al Poniente, con solares de Soledad Membreño y Miguel Osorio, marcando el límite con la primera cerca de alambre, y con la segunda cerca de alambre y paja; y al Sur, con solar y casa de Cupertino Méndez, sirviendo de límite la línea recta imaginaria que partiendo del extremo Sur de la medida del Poniente y formando ángulo recto en ese punto va á terminar á un horcón esquinero de la casa colindante, de donde continúa marcando el límite pared de bajareque de la misma casa. Quien se crea con derecho, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, á las ocho de la mañana de diez y ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | Luis Castro N. | Alejo Rosales, Srío. 1

Eduardo Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Luis Antonio Escalante, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Carmen Mendoza de Rodríguez, de sesenta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que posee en el centro de esta ciudad, siendo la casa de teja, paredes de adobe y mide de largo once metros

cuarenta centímetros y de ancho con todo y corredor nueve metros treinta centímetros, teniendo al lado Oriente una mediagua que contiene el zaguán y demás oficinas interiores. El solar en que está ubicada mide al Oriente, veintiséis metros cuarenta y seis centímetros; al Norte, once metros cuarenta centímetros; al Poniente, veintiséis metros cuarenta y seis centímetros; y al Sur, once metros cuarenta centímetros, y todo el inmueble linda: al Norte, con casa y solar de Juan Morán; al Poniente, con casa y solar de doña Vicenta Viscarra de Rodríguez; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Mauro Mártil; y al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Pedro Ayala. Estos inmuebles los adquirió la señora Mendoza de Rodríguez, por herencia de su difunta hermana Vicenta Mendoza, quien fue de oficios domésticos y de este vecindario, no tiene carga real de ninguna especie ni tampoco son predios dominantes ni sirvientes, los estima en tres mil pesos y los colindantes son todos de este vecindario. Los que se crean con derecho á los inmuebles descritos que se presenten con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos ocho. | Eduardo Angulo. | Paulino García, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Domingo Cárcamo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de los extinguidos ejidos de esta villa, que posee pacíficamente, es de buena feracidad, sin carga real, situado en el valle de la Virgen, de esta jurisdicción, como de cien áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la señorita Inés Cárcamo; al Norte, con terreno de Dolores Ramos, camino vecinal de por medio; al Poniente, una parte con terreno de Albino Corvera y el resto con terreno de Miguel Serrano, mediando con el primero cerca de paja del solicitante y con el último una quebradita; y al Sur, con terreno de los señores Juan Fuentes y Miguel Serrano, quebradita de por medio. Quien se considere con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, á las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | Ambrosio Fuentes. | Doroteo Alegría, Srío Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Concepción Hernández, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica como de la capacidad de seis hectáreas de medida superficial, situada en el lugar "Tierra Colorada" en esta jurisdicción y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con potrero de la sucesión de Esteban Ardón; al Norte, con el mismo Ardón, y potrero de Ambrosio Posada, río de los Jutes de por medio; al Poniente, con potreros de Francisco Hernández y Aureliano Rivera; y al Sur, con potrero de Nicolás Pérez camino vecinal de por medio, todos los colindantes son de este domicilio, menos Posada que es del pueblo de San Ignacio, Pérez de La Reina; todo el terreno está cercado. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, á cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | Francisco M. Rivera. | Manuel Orellana G., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelino Henríquez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de tejas y de esquina, situada en el centro de esta población, la estima en cincuenta pesos, la adquirió por herencia de su finada madre Eligia Henríquez, no es predio dominante ni sirviente el solar en que está ubicada, el cual linda: al Oriente, con solar de la señora Antonia de la O, mediando una cerca de su propiedad y mide este lado cuarenta metros; al Norte, linda con solares de Gabriel Hernández y Fernando Cárcamo, mediando calle pública y mide cincuenta y seis metros cincuenta centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de Francisco Castro, mediando calle pública y mide treinta y siete metros cincuenta centímetros; y al Sur, linda con terreno de la sucesión de Indalecia Guillén, y mide por este rumbo cincuenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, no tiene carga ó derecho que pertenezca á otra persona y ni proindivisión. Quien se considere con derecho á los inmuebles relacionados, que ocurra á deducirlos en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, á las tres de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | Ambrosio Fuentes. | Doroteo Alegría, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado don Mónico Henríquez, á esta oficina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de arada, medianamente férax, como de la extensión de

noventa y seis áreas, situado en los suburbios de esta población, en el punto denominado "El Campo Santo", linda: al Oriente, con terreno de don Magno Guzmán, separados por zanja y cerca de paja; al Norte, con terrenos de Agustín López, camino de por medio; al Poniente, con tierras de Andrés Arias y Doroteo López, mediando en parte camino y por otra cerca de paja; y al Sur, con terreno de la sucesión de Pablo Henríquez, dividido por cerca de paja y zanja, no tiene carga real que lo afecte, los colindantes son de este vecindario.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Sebastián, á diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | L. Guzmán. | Andrés Arias, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Guillermo Esquina, mayor de edad, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta Villa en el barrio de "Las Mercedes", cuyos linderos y dimensiones son: de largo veintim metros doscientos dieciocho milímetros ó sean las medidas de Norte á Sur, lindando por estos rumbos con solares de Jacinto Mays, Apolinario Bernardino, respectivamente; al Oriente, mide quince metros novecientos noventa y tres milímetros, y linda con el solar de Miguel País; y al Poniente, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros y linda con el solar de Vicente Cumi; este solar no tiene servidumbre ni carga real que lo afecten, ni es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por compra á Concepción Sarrano, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Ruperto Martínez. | F. J. Alas, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Trinidad Estrada, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, pidiendo se le extienda título de un terreno que posee de buena fe cuyos linderos y dimensiones son: tiene cuatro manzanas de extensión linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Erazo; al Norte, con tierras de la municipalidad de este pueblo; al Sur, con la hacienda "Los Mangos" río Maquizado en medio; y al Occidente, con tierras de Pío Urrutia. Que no es cultivado, lo tiene inculto. Lo estima en cien pesos. Los colindantes son de este pueblo, lo hubo por herencia de sus difuntos padres. Que lo posee tranquilamente hace más de veinte años. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal del Paisán, á las nueve de la mañana del diez y ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | Vicente Palacios. | Ricardo Avilés, Srío. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia,

Hace saber: que á al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Carmen Durán, de setenta años de edad, de oficios domésticos y vecina de la villa de Tenancingo, de este Distrito, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, inculto, de superficie quebrada, capaz de doce manzanas ó sean ochocientos y cuarenta áreas, que posee de buena fe, pacíficamente en propiedad, sin nombre especial, carga real ni proindivisión con ninguna persona desde hace dieciocho años, situado en el valle del "Rosario Tablón", jurisdicción de Tenancingo, bajo los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de los extinguidos ejidos del pueblo de Monte San Juan, propiedad de José María Hernández y Julio Sánchez, mediando el filo de una barranca; al Norte, con terrenos de Jesús Guzmán y de la sucesión de José Medrano, que antes fueron de la Rosario Gómez y Jesús Escobar, mediando el río de "Ajahuco"; al Poniente, con terrenos de Feliciano Aragón, mediando de mojonera un árbol de mano de león y la esquina de una barranca; y al Sur, con terreno de Gregorio Ardón, mediando de mojonera un árbol de jobo, una mata de caña brava y un árbol de amate: el terreno descrito, lo hubo la solicitante, en parte por compra que hizo á su padre Formán Durán, ya difunto, y otra parte que le señaló como herencia de su finada madre Eugenia Crospín, habiendo fallecido su expresado padre sin otorgarle la escritura de venta, habiendo éste adquirido dicho terreno en parte por compra á Feliciano Urtas y Silvestre Alas y Francisco Alas. Si alguna persona se creyere con derecho á dicho inmueble que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Cojutepeque, á las nueve de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos ocho. | José M. Villalobos. | J. M. Batres, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Alvarenga, mayor de edad, del domicilio de la ciudad de Ilohuaco, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe y en nombre propio, de condición fértil, en la Loma Pacha de la Montaña de esta jurisdicción, que hubo como heredera de su hermano don Domingo Alvarenga, no tiene impuestos ni

carga real, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Amalia de Rodríguez, de Zacatecoluca; al Norte, con terreno de Isabel Santos; al Poniente, con terreno de Nicanor Pérez, de Ismael Echegozen, vecino de Ostuma; y al Sur, con terreno de Mascario Urias; siendo los demás colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nopalco, a las dos de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Cecilio Cornejo*. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Valencia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, de condición árida, de treinta áreas de superficie, situado en el lugar llamado "El Barrancón," de esta jurisdicción, hacia el Norte de esta villa, y linda: al Norte, con solar del señor Jacinto Herrera; al Oriente, río de por medio, con terreno del señor Teodoro Portillo; al Sur, con solar de Santos Tejada; y al Poniente, con solar de Julián Linares. El solar descrito, es de los pertenecientes a los extinguidos ejidos de esta población, el cual no tiene ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; y lo estima en veinticinco pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las diez de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos ocho. | *Camilo Rivera R. | J. Alvarado M.*, Srio. 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Alvaro Aquino, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio rústico que posee en el lugar Tenca cantón "Los Magueyes", de esta jurisdicción, de ocho tarcas y media de extensión, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, predio de Cleotilde Aquino, cerca propia de por medio; al Norte, predio de Gabriel Aquino, camino de los Aquino de por medio; al Poniente, predio de Micaela Cardona, camino de por medio; y al Sur, predio de Eufracio Fajoli, cerca del colindante de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a alegarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. *Rafael Morán h. | Alberto Cornejo*, Srio. Int. 2

LISTA de los sepulcros de fábrica media que no están refrendados desde el año de 1890, hasta la fecha. La lista de años anteriores no se publica por ser muy extensa.

A  
Asevedo Joaquín, Avalos César, Ayala Epifanio, Avilés María, Angulo Pedro, Aguirre Patrocinia, Anaya Gregorio, Alvarenga Domingo, Alvarenga Mercedes, Angelino Lucía, Aguilar Antonio A., Aguirre Miguel Angel, Alfaro Félix, Aguilar Aída de la Cruz, Arriola Albertina, Arredondo Rosa, Avelar Carlos Alberto, Alvarez Francisco, Agustini Alejandro, Arévalo Daniel A., Arriola Albertina, Alvarenga Juan, Avalos Enrique, Aguirre Rigoberto, Alvayero Concepción, Alvarado Juan, Azucena Salvador, Ayala María Eugenia, Andrade Luciano, Agnes Astor, Angel Vicente, Alfaro Pío, Aguirre Miguel Angel, Aguilar Francisca R. de, Argueta Felicitana, Angel José, Aguirre Rigoberto, Avilés Alfonso, Angulo Macedonio, Argueta Isabel, Artiga José Angel, Argote Ana María, Apóstigui Juan A. Cándido, Amador Juliana, Apóstigui Juan A. Cándido, Angulo Eleodoro, Azucena Josefina, Alvarenga Ignacia, Andrade de G. Enriqueta, Amaya Andrea, Amaya José S., Alfaro Luisa, Angora José S., Alfaro Felipe, Anaya Concepción, Alfaro Daniel, Amaya María Julia, Acosta Angel, Alfaro Luciano, Alfaro Luciano, Avalos Juana, Andrade Eustaquia, Arévalo Anastasio, Agulla Francisco, Argueta Carlos, Aguirre Francisco, Alfaro Fabio, Argueta Victor Manuel, Alfaro Pablo, Azucena Josefina, Anzora Victoriano, Azucena Josefina, Azúcar Nicolás, Arévalo Gregorio, Ayala Isabel, Anaya Mariano, Aragón Manuel, Azucena Catarina Piche de, Avalos Armanda, Angulo Agustín Osegueda, Alfaro Petrona, Alvarez Jerónima, Acosta Gustavo, Arévalo Salvador, Alfaro Felipe, Anaya Candelaria, Armas Bernardo, Abarca Teresa, Azucena Marcela, Arango María, Argüello Juan, Abarca Teresa, Alvarenga Ceferina, Arango María, Ayala Vicenta, Aparicio Pilar,

Alfaro Lucía, Alvarenga Policarpo,

Barrueta Paz Clorinda, Barraza Joaquín, Batell Guillermo A., Berrios Angela, Barraza Salvador, Benedit Ascención, Berrios Francisca, Belloso Julia, Barriere Mercedes, Burgos Tomasa, Barillas Luisa, Berrios María Josefa, Bonilla Luparia, Berrios Manuela, Belloso Emilia, Bonilla Ricardo, Bracamonte Juan B., Burgos Julio, Barrera José María, Bufrago Josefina, Barquero Atiliano, Barrera Jacinto, Blanco Román, Búcaro Andrés, Baltazar Daniel,

Casas Adolfo R., Camacho Leonas, Campos Anastasio, Castellanos Elena, Contreras Manuela, Charmier Luisa de, Contreras Adolfo, Camacho María M., Castro Mercedes, Cisneros Emilio, Cambulas Leopoldo Alejo, Carrillo Arturo A., Campos Romualdo, Cortés Gra. Juan, Castellanos Dolores D. de, Cuéllar Santos, Sierra Julio C., Cárcamo María, Coto Francisca, Castro Doroteo, Cortés Atiliano, Calderón Mercedes, Costaneda Juan, Constanza Victoriano, Castillo Margarita, Cea María del Rosario, Campos David, Callejas Marcos, Castillo Sarita, Cárcamo Sinforosa, Choto Eleodora, Carballo Ramona, Corleto Manuel, Courtade Enriqueta, Cortés Julia, Chon Eduardo, Castillo Salvador, Clara y Solor Angela, Calderón Graciela, Cañas Abel, Contreras María E., Cañas Francisco, Chamorro Salvador G., Chávez Vicenta, Camacho María Matilde, Calderón Tomás, Cortés Nicolasa, Camacho Daniel, Calderón Vicente, Camacho Carmen, Callejas Marcos, Castro María, Canizales Desiderio, Castro Francisco, Choto Manuel, Castillo Juan Silvestre, Choto Isidra, Choto Vicenta, Cisneros Manuel A., Castro Moisés, Contreras Paz, Calero Matilde, Cuéllar Basilia,

Dimas Alejandro, Díaz Rafael, Durán Dorotea, Delgado Encarnación, Dimas María Orellana de, Dimas Timoteo,

Estupinián Manuel,

Aguirre José Antonio, Azmitia Victoria,

Berrios Guillermo, Bonilla Nicolás, Barrios Salvador, Barquero Ursulino, Blanco Victoriano, Bustamante José María, Bruckman Ricardo, Barriere Isabel, Burgos Jesús, Bermúdez Cayetano P., Barrios Adriana, Bon Francisco, Barraza Aniceta, Búcaro Juan, Baza Elena de, Belloso Benito, Blanco Jacinto, Bustamante Jorge Alfredo, Barraza Victor de Jesús, Berdugo Pilar Pleites de, Baurdón María Agustina, Barraza Dámaso, Blanco Brújida, Blasco Magdalena Lobos de,

Cubias Francisca, Camacho Manuel, Castro Angela, Cañas Jesús, Cuellar Aparicio, Carreros Francisca, Castro Tomás, Chica Estanislao, Castro Antonio, Campos Mónica de la Cruz, Cornejo Manuela, Cárcamo Josefa, Castillo María, Cerna Agustín Reales, Cantor Josefa, Cerdón Rafael Martínez, Campos Jacoba, Cavillano Mercedes, Campos Seco Juana, Castillo Marcos A. B., Cobar María A., Cortés María Julia, Cisneros Manuel, Cabrera Victoria, Carranza Gerardo, Cárcamo Salomé, Chávez Hortencia, Campos Eulogio, Castellanos Joaquín, Cárcamo Juana C. de, Castillo María Antonia, Casco Cornelio, Castillo Joaquín Franco, Carranza Manuel, Cortés Francisco, Contreras Justa, Carranza Margarita, Carranza Guadalupe, Cotería Daniel Escobar de la

Cornojo Pedro Salvador, Castro Pablo, Caras Francisco, Cubias Francisco, Centeno Berta, Calderón Teodora, Castro Gustavo, Chávez Narcisca R. de Cruz Daniel, Cortés Jesús Andino de, Cerna Tránsito, Cárcamo Patrocinia Ayala, Carrillo Lorenzo, Cerna Vicente, Cáceres Margarita Ch., Cabrera Bonifacia, Contrera Aparicio, Cáceres Jesús Ch., Calderón Gregorio, Cuellar Jesús A., Cornejo Amalia,

Delgado Ernesto, Delgado José Umberto, Delgado María Dolores, Duarte Mercedes, de León Carmen, Díaz María Graciela,

Escobar Gonzalo,

Elias Bernardo, Escobar Daniel, Escalante Esteban, Elías Francisco, Estrada Víctor Manuel, Estupinián Fidelia, Elías Florencia, Ezequiel Juana, Escobar Víctor Manuel, Ezequiel Josefa, Escobar Luis, Estrada Tránsito, Estrada Antonia, Escobar Lázaro,

Ferrer y Ferrer Salvador, Funes Luisa, Funes Joaquín, Fidei Dr. Fortunato, Flores Margarita, Fernández F. Eliseo, Flamenco Regino, Figueroa Pablo, Fonseca Manuel, Fleury José F. Carlos, Fuentes Antonio G., Fernández Genaro L., Funes Mercedes Ramírez, Fonseca Rafael, Fiedcher William P., Flores Francisco, Funes Nemesia, Figeac Carlos Augusto,

Góchez Domingo, Guandique Brújida, García Francisco, Guzmán Angela, Grande Bárbara, Guzmán Cecilia, Godoy Dolores, García Manuel, Galán S. J. Victor, González Fausto Emilio, Granados Gregoria, Galero Petrona, Gamba Franco Augusto, García Andrés, Gallardo Luisa de, González Rita, García Ascención, Garay Rafael, Galdámez Benjamín, Galero Ascención, García Mercedes, Grande Agustín, Góchez Josefa, Granados Lucía, Gallo Juan, González Valentina, Guzmán Felipe, García Natalia, González Emilio, González Margarita, García Luisa, Guzmán Gervasio, Grande Antonio Berniz,

Huete Gerardo, Huete Rosenda, Herreras Miltrades, Huezó Albina, Hernández Dolores, Hernández Mardoqueo, Hernández Paula, Hernández López Carmen, Huezó Catarina, Huiza Ceferina, Herrera Aniceto, Huezó Juliana, Hidalgo Juan, Henríquez Juana, Hidalgo Luz, Herrera Antonia, Henríquez Sabina, Henríquez Teresa, Hernández Tomasa, Herrera Joaquín A., Henríquez Mercedes, Hernández Hortencia, Henríquez Luis, Herrador Antonia de, Hernández Paula, Hernández Matilde, Herrera Victor Alberto, Huezó Rafaela,

Imendia María, Imendia Edgardo Rigoberto,

Estrada Rosa, Escobar Anbal, Esquivel Cruz, Escalante Delina, Erezó Francisco, Escalante Aminta, Echeverría Tomás, Echeverría Julio, Echeverría Mercedes Gallardo de, Echeverría Telmo, Espinoza Francisco E., Escalón José de la Cruz, Escobar Francisca, Escalante Miguel,

Fuentes Francisco, 1.º, Fuentes Francisco, 2.º, Flores Mercedes, Flores Anselmo, Ferrero José Carlos, Flores Gregoria, Figueroa Manuel, Funes María del Carmen, Flores J. David, Flores Alejandro, Flores María H., Flores Emilia, Flores Erlinda, Fontán Juan B., Flores Tránsito, F. Florancio Reyes, Funes José Teodoro, Flores Gertrudis,

García Joaquín, Guatemala Salvador, Granados Josefa, Guerra Pedro, González María, Gálvez Simona, Galdámez Ramona, Guadrón Esteban, García Eugenio, González Dolores, García María, Guadrón Ricardo, González Guillermo, Granados Gregorio, García José Antonio, García María Angelina, Grand Quintanilla Pedro, Gomar Manuel, Guadrón Rogollo, Gavidía María Teresa, Gavidía Francisco, Guerrero Valeriana, García Miguel Pascual, Giokgelli Angel, Guadrón Petrona, García Carmen, Gutierrez Felipe, García María H., Granados Josefina Medina de, Góchez María de los Angeles,

Henríquez María Dolores, Huezó Eugenia, Herrador Dolores C. de, Huezó Antonio, Hernández Manuel Alfonso, Hernández Cirila, Huiler Eduardo, Hernández Federico Joaquín, Hernández Longino, Hernández Gettrudis, Herrera Dolores, Hernández Juana, Hernández Elisa, Hernández Alejandro, Hernández Emilio, Herrador Andrea, Huezó Joaquín, Hernández Leandro, Huezó Eugenio, Henríquez Francisca, Hidalgo Mercedes García de, Hernández María Isabel, Hernández Laura,

Iraheta Andrea, Iglesias Esteban, Irungaray Ventura,

Irrizari Ester,

Jirón Félix,  
Jaura Marcela,  
Jiménez Leona,  
Jandres Eloísa,  
Jiménez Trinidad,

León Joaquín,  
Luque Pedro,  
Lévano V. Crescencio,  
López Eriberto,  
López Bernardino,  
Lozano Melecia,  
Luna Mercedes,  
Iazo Fermín,  
León Lucía Rodríguez,  
López Pilar,  
Lagos Elvira,  
Lara Tránsito,  
Lanza Mariano,  
Lagos Antonio,  
Lemus Honorato,  
López Jorgo,  
López Salomón,  
Lambeau José,

Mencia Ascención,  
Melara Maura,  
Monterrosa Gral. Regino,  
Melara Rogelio,  
Morán Pedro  
Martínez Norberta,  
Mariona Ignacia,  
Mijango Jesús  
Martínez Simón,  
Moza Paula,  
Molina Humberto,  
Mejía Manuela,  
Mixco María Mercedes,  
Molina Rómulo,  
Méndez Estanislao,  
Moz Daniel U.,  
Machado María,  
Méndez Indalecio,  
Mayora Ciriaco,  
Martínez Mariano  
Meza Reyes,  
Meza Laureano,  
Montoya Marcos,  
Mariona Francisco,  
Mendoza Gerardo,  
Montepeque Francisco,  
Mata José Antonio,  
Maradaga Gregorio,  
Morán Francisco,  
Monterrosa Juan B.,  
Mejivar Ramón,  
Mixco Calixto,  
Mixco Luz L. de,  
Munguía José María,  
Muñoz Julia,  
Martínez Francisco d' Paul,  
Montiel Miguel,  
Martínez Gustavo,  
Mena María del Carmen,  
Medina María F.,  
Marín Tomasa,  
Medina María,  
Morales Manuel,  
Molhado Alberto,  
Molara Ricardo,  
Mineros Cosme,  
Mendoza Tranquilino,  
Medana Leonor,  
Medina Dolores,  
Medina Alejandro,  
Marroquina Domingo,  
Moza Cruz,  
Morales Jesús,  
Melara Baudilio,  
Molina Arquimedes,  
Morán María,  
Meléndez Salvador,  
Martínez Simón,  
Menéndez Alfredo,  
Marroquin Ramón,  
Mariona Victoria,  
Mariona Ester,  
Martínez Juana,  
Mullato Carmen,  
Meléndez Bernarda,  
Martínez Mariano,

Navarro Juan Francisco,  
Nave Erasoila,  
Nave Juan Antonio,  
Navarro María Elvira,  
Neri Patricio,  
Núñez Carco Antonio,

Irabeta Pedro,

Jerlé Dionisia,  
Jauregui Catarina C. de  
Jiménez Aurelia,  
Joaquina Antonia,

Lemus María Luisa,  
Lacayo Amelia,  
Lover Julio,  
López Casáreo,  
Lobo Ana Josefa,  
López Rita,  
López Remigio,  
López Mariano,  
Latzel Ernestina D. de  
Leonardi Giuseppe,  
Lupe Blas,  
Lara Benjamín Arturo,  
López Ignacio,  
López María,  
López Silverio,  
López Buenaventura,  
López Petrona Escobar de

Marín Arturo Humberto,  
Molina Domingo,  
Milla Lara,  
Méndez Gerardo,  
Manuel Víctor,  
Méndez María,  
Morán Ubaldo,  
Muñoz Coronado,  
Meléndez Belas,  
Monterrosa María C. E.,  
Merazo h. Manuel,  
Melara David,  
Morales Ricardo M.,  
Mejía Francisca  
Monterrosa Francisco A.,  
Medina Carmen,  
Molina Antonio,  
Melara Rubén,  
Muñoz María,  
Muñoz Anastasio,  
Machado Joaquín,  
Martel Luz,  
Miranda Rafael,  
Molina Concepción,  
Munguía José María  
Meza Pío,  
Mejivar J. Ladislao,  
Mixco Mirtala de la Luz,  
Morales Eulalia,  
Martínez Tránsito  
Martínez Simón,  
Montes Encarnación,  
Martínez Dolores,  
Muñoz Wenceslao,  
Méndez Gerardo,  
Medina Timoteo,  
Méndez Miguel,  
Monroy Hilario,  
Méndez Pascual,  
Mejía Miguel,  
Monterrosa Honorato,  
Merino Ramona,  
Monterrosa Matías,  
Morán María E.  
Molina Mercedes,  
Martínez Gertrudis,  
Meléndez Carmen,  
Martínez Isabel,  
Medina Juan Miguel,  
Melara Leonor,  
Méndez María Leonor,  
Miranda Manuel M.,  
Méndez Emilia Salazar,  
Moz Ezequiel,  
Morán Concepción,  
Moreno Macario,  
Martínez Francisco,  
Martínez Domingo,  
Mora Erlinda,  
Montoya Estebana,  
Moz María Torosa,  
Martínez Julio,  
Mariona Arturo,  
Mejía Pilar Lara de  
Martínez María de los  
Angeles.

Novos Simeona,  
Nava Eladia,  
Nadr María Berta,  
Noriega Luis Humberto,  
Nicolas Pedro,

Olivares Felipe,  
Ochoa Manuel,  
Orantes Jesús,  
Orantes Sotero Varela,  
Osegada Gregoria,  
Ochoa Francisco,  
Osegueda Timoteo,  
Olmedo Concepción,  
Olivares Sara Guerrero de  
Orellana Asisclo,  
Orantes Manuel,

Pineda Doroteo,  
Peña Carlos,  
Paniagua Samuel,  
Paniagua Ascención,  
Portillo Mariano,  
Pineda Cruz,  
Pineda Paula Merino, de  
Pineda Eligio,  
Pineda Petrona,  
Pleitas José,  
Palma Fernando,  
Pleitas Claudio,  
Pérez María,  
Peña Ramón,  
Pineda José María,  
Facas Rebeca,  
Portillo Concepción,  
Piche Narciso,  
Paredes Felipe,  
Peña Josefa,  
Pineda Encarnación,  
Pleitas Juan Antonio,  
Pineda Félix de Jesús,

Quintanilla Manuela,  
Quintanilla B. Ulises,  
Quitao Joaquín,  
Quijano Agueda,  
Quintanilla Candelaria,  
Quintanilla Isabel,  
Quintanilla Ruperto,  
Quintanilla José A.,

Ramos Carlos H.,  
Rivera Salvador,  
Rodríguez Mirtala,  
Rivera Rosario,  
Rodríguez Ulvencé,  
Rómulo Horacio Joaquín,  
Rodríguez Domingo,  
Romero Macedonia,  
Ramírez Máximo,  
Ramos Mercedes,  
Rivera Bernabé,  
Reinos Juan,  
Reinos María,  
Rodolfo Luisito,  
Rivera Carmen,  
Reyes Vicente,  
Rosales Angela,  
Rodríguez Julio Alberto,  
Renderos José María,  
Rodríguez A. de P. Abrego  
Ramírez Crisanta,  
Renderos Romualdo,  
Revelo Miguel,  
Rosales Natalia,  
Renderos Estebana del R.,  
Rauli José,  
Ramos Carlos,  
Ruiz María Velásquez de,  
Rivas Federico,  
Rivera Marcela,  
Rivera Luisa,  
Ramos Francisca,  
Ramos María,  
Ramírez Paula C.,  
Reales Anselmo C.,  
Revelo Miguel,  
Ramírez Guad. Ceballos de  
Ramírez Ciriaco,

Salinas Leonor,  
Schmidt Hans,  
Salinas Cayetana,  
Santa María Angelina,  
Sandoval María,  
Sosa Modesto,  
Sosa Eduardo,  
Sapeto Rosenda,  
Saso María del Rosario.  
Salazar Eustaquia,  
Sánchez Dolores,  
Soundy María Sara,  
Stebel Herman,  
Salazar Tomasa,  
Sosa Adela,  
Soler Andrés,

Oviedo Calixto,  
Olmedo Daniel,  
Osorio Salvador,  
Orantes Domingo,  
Osorio Emeterio  
Osorio Miguel,  
Osegueda Inocente,  
Osorio M. de Jesús,  
Olmedo José Antonio,  
Ortiz Edelmira C. de

Planas Adela,  
Payés Norberto,  
Pineda Pedro,  
Paz Vicente,  
Polanco Cecilio,  
Pérez Andrea,  
Pino María C.,  
Parrilla Carlos S.,  
Facas Enrique,  
Pérez Aquilino,  
Pineda Carmen,  
Pineda Pedro,  
Paredes Braulio de J. G.  
Pineda Eduvigis,  
Paniagua Felipe,  
Peña Aquiles Roberto.  
Peatfield José,  
Pineda Agustín,

Peña Gerardo,  
Pinto Mariano,  
Pineda Rosalía,

Quezada Sotera,  
Quintanilla Jesús,  
Quintanilla Indalecio,  
Quintanilla Manuel,  
Quintanilla Estebana,  
Quintanilla José M.,  
Quintanilla Rita B.,

Rodríguez Adriana,  
Rivas Antonio,  
Rivers Santiago,  
Rendón María Luisa,  
Romero Facunda,  
Rodríguez Víctor,  
Ramos Honorato,  
Ramos Mateo,  
Ramos Manuel,  
Rivas Ana María,  
Ramírez Domingo,  
Rodríguez Francisco.  
Reinos Florencio,  
Ramos Martín  
Ramírez Julio Alberto,  
Rivera María Soledad  
Rojas Francisco,  
Rubio Timoteo,  
Royos Víctor M.,  
Rivera Andrés,  
Rivas Salvador,  
Ramírez Branlia,  
Ramírez Albino,  
Rivas Mónica Agustín,  
Ramos Lucrecia,  
Ramírez Virginia,  
Ruiz María Aurora,  
Rodríguez Bernarda,  
Ramos Deonisia,  
Rosales José María  
Rodríguez Humberto,  
Ramos Domingo,  
Round Sanson,  
Renderos Doroteo,  
Rozoville Teresa de Jesús de  
Rivera José Oscar,  
Rivas Humberto,

Salinas Ildafonso,  
Salazar Vicente,  
Salazar Isabel,  
Segura Ubaldo,  
Sifontes Juana,  
Sánchez Ramona,  
Sosa Concepción,  
Salazar Julia,  
Sifontes Carlos Guillermo,  
Sherlock Stephen,  
Saso Mercedes,  
Subirat Manuel,  
Saso-María Teresa,  
Sofis Manuel,  
Saso Arturo,  
Serrano Máximo,

Sierra Florentino,  
Salinas Hortensia,  
Serrano Sebastiana,  
Salinas Ramona,  
Sosa Mariano,  
Sifontes Eduvigis,  
Sánchez M. López,  
Salinas Jesús,

Tomasino José,  
Turcios José,  
Toledo Angel  
Trigueros Margarita C. de  
Tomasino María Rivera,  
Tea Plácido,  
Torres Pablo,  
Trigueros Juana C. de

Unda Enrique Eusebio,  
Urrutia Timoteo,

Villacorta Ignacio,  
Vela Angela V.,  
Villavicencia Mariano,  
Valencia Elena,  
Vaquero Bertila,  
Vega M. Leocadia,  
Velásquez Cayetana,  
Vasquez Francisco,  
Villalta Francisco Ramón,  
Valencia Estefanía M.,  
Vidal Matilde,  
Villalta Bonifacia,  
Valdés María Ponce de  
Villaloyos Francisco,  
Villalta Ascención,  
Villacorta Lisandro,  
Villaseñor Vicente,

Zepeda Atiliana,  
Zepeda Mariana,  
Zaldaña Baray,  
Zúñiga Adela A.,  
Zepeda Domingo,  
Zaldaña José,

Solórzano María P.,  
Signi Victor,  
Sandoval Jesús,  
Salgado Luis,  
Solórzano Vicente,  
Suárez José Francisco,  
Salinas Pablo,

Tomasino Pablo,  
Trigueros Jesús,  
Tomasino Rosenda,  
Tomasino Pío,  
Torres Jaime Federico,  
Turcios Juan,  
Torres Cleofas,  
Torres Lorenza de Jesús,

Urrutia Rafael,  
Urquilla Mercedes,

Ventura Ambrosio,  
Valencia J. Victor Ed-  
mundo,  
Valencia Toribio,  
Villalta Angela,  
Velásquez María,  
Vega Rafael Felipe Arturo,  
Valencia Braulio,  
Villalta Anselmo,  
Valdés Jesús,  
Valiente Carmen,  
Vanegas Blas,  
Villalta Isidro,  
Valencia Catalina A.,  
Vela Antonia de  
Valdés Bernabé de J.  
Vasconcelos Manuel,

Zavaleta Toribio,  
Zamora Julio C.,  
Zaldívar Joaquín R.,  
Zaldaña Angela y  
Zavaleta Graciela,

San Salvador, setiembre de 1908.

Nota:—del 15 de octubre, y por orden de fechas, se exhumarán los restos de los cadáveres sepultados en puestos de fábrica media que no haya sido pagado el rescate correspondiente. 15—7

EMPLAZAMIENTOS

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Guillén, para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio perpetrado en Borjas Navarro. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar al reo Guillén, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Hobasco, á las diez de la mañana del día veintuno de setiembre de mil novecientos ocho. | Filiberto Avilés. | José Leiva López, Srio. 3

Raúl Arango, Juez 2o. de la Instancia de lo Criminal del Distrito,

Cita y emplaza al reo Lucas Gervasio, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente á esta oficina ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas á Leandro Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, á las dos y media de la tarde del día veintuno de setiembre de mil novecientos ocho. | Raúl Arango. | Miguel S. Duarte, Srio. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juvencio ó Wenceslao Vásquez, de generales desconocidas y originario de este Distrito, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Agustín Ruiz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar al reo Vásquez, y los particulares en la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las diez de la mañana del día diecinueve de setiembre de mil novecientos ocho. | Julio Castillo. | Carlos J. Brito, Srio. 1



# DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, miércoles 30 de septiembre de 1908

NUM. 229

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Consulado General Americano, San Salvador,  
agosto 26, 1908.

Excelencia:

Teniendo instrucciones de mi Gobierno de preparar un informe sobre "Condiciones Industriales de El Salvador" tengo el honor de rogar á Vuestra Excelencia se sirva transmitir el interrogatorio incluso á la Oficina de Estadística de El Salvador á efecto de que dé las respuestas correspondientes. A este respecto deseo informar á Vuestra Excelencia que he leído con interés los artículos publicados en el "Diario Oficial" suscritos por el señor don Santiago I. Barberena y que más ó menos tienen relación con el informe que se desea.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy alta consideración.

John J. Ernster.

Vice-Cónsul General por encargo.

A Su Excelencia señor doctor don Salvador Rodríguez G., Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc. | San Salvador.

I.—Industrias.

1.—Describir brevemente las principales industrias de El Salvador especificando, en el caso de manufacturas, la clase de efectos manufacturados; en agricultura, los artículos producidos; en minería, los productos extraídos, etc.

2.—Mercados principales extranjeros para tales productos que se exporten en cantidades considerables de El Salvador.

3.—Fuentes de materias primas empleadas en las industrias manufactureras de El Salvador.

4.—Mención de cualesquiera cambios notables que hayan tenido lugar en las varias industrias manufactureras de El Salvador desde 1897 y explicar las causas.

II.—Condiciones de trabajo.

1.—Se desea obtener los tipos de salario dominantes, las horas de trabajo por día y los días ordinariamente de trabajo por semana, en las ocupaciones indicadas en la lista A que va anexa.

La información debe obtenerse de los patrones directamente ó de informes estadísticos auténticos de la localidad, correspondientes á 1907, si es posible. Debe tenerse cuidado de que los datos se refieran solamente á jornaleros permanentes en las industrias á que se aplica este término. Por ejemplo, panaderos no deben incluir ayudantes de panaderos, obreros, aprendices ú otras personas empleadas en una panadería, que no sean panaderos á jornal. Los trabajadores de minas serán especificados aparte. Se desean notas respecto á jornaleros de fincas, indicando las cosechas atendidas y la clase de trabajo hecho. Se desean no-

tas extensas respecto al cultivo de café, azúcar y arroz. Los tipos expresados en la lista deben ser para trabajo ordinario de finca. Deberá anotarse si hay diferencia importante en los tipos que se pagan según la estación del año. Se debe preguntar para cada ocupación los días ordinarios de trabajo por semana. Lo que se desea averiguar es hasta qué punto no hay día de descanso en la semana. Bajo "Horas de trabajo por día" indíquese las horas ordinariamente trabajadas en el día normal completo. Si se trabaja menos horas en algún día de semana, por ejemplo, sábado, se especificarán los hechos por medio de notas claras. "Horas trabajadas" debe entenderse como en los Estados Unidos, es decir, las horas en que los empleados están en servicio, se presume trabajando. El tiempo de comida, lunch ó descanso general no incluirse como horas de trabajo.

Bajo el título "Tipo de salarios ó ganancias por tiempo completo, deben entrar los salarios que prevalecen por trabajo de día completo ó por trabajo de semana completa, poniendo la palabra *día* después de la palabra *por*. Si hay una serie de tipos desde un tipo bajo general hasta un tipo general alto, pueden darse los tipos alto y bajo, pero siempre deben ser seguidos del tipo promedio, esto es, el tipo obtenido agregando tipos de los varios empleados y dividiendo la suma por el número de empleados. Tipos alto y bajo extremos que más bien son excepcionales que representativos, no deben entrar como tipos alto y bajo.

Las propinas y gratificaciones concedidas á más de los tipos indicados, deben constar extensamente en notas, con presupuestos estimativos de su valor.

2.—¿Hasta qué punto se emplea el trabajo femenino y el trabajo infantil en las diferentes industrias manufactureras de El Salvador?

3.—Describanse brevemente las condiciones generales del pueblo obrero de El Salvador; modos de subsistencia y costo de ésta; sus hogares, alimentos y vestidos, y su aptitud para ahorrar algo para la vejez ó las enfermedades. Se desea que la contestación á esta pregunta dé una idea comprensiva de las condiciones que rodean y afectan el trabajo en El Salvador para que se pueda hacer comparación de estas condiciones con las que prevalecen en los Estados Unidos.

III.—Costo de producción.

Se desea obtener el costo de producción de cada uno de los artículos contenidos en la siguiente lista y de cualesquiera otros artículos que se exporten en cantidades considerables de El Salvador á los Estados Unidos:

- Automóviles
- Artículos de bronce
- Cepillos
- Botones
- Alfombras y esteras (alfombrillas)
- Cementos
- Colores de alquitrán, de hulla y tintes
- Nitrato de soda
- Chocolate
- Relojes y muestras

- Carbón bituminosa
- Cok
- Cacao preparado
- Café
- Brozas de cobre
- Barras, lingotes, planchas de cobre
- Artículos de corcho
- Algodón, telas de algodón, punto de media y encajes de idem
- China y artículos de porcelana paxian y bisque
- Fertilizadores
- Fibras de lino, cáñamo, yute
- Tela de empacar
- Géneros de ropa interior (lencería)
- Pescado curado ó preparado
- Vidrios para ventana
- Botellas de vidrio
- Cristalería
- Frutas preparadas y conservadas
- Pelo
- Sombreros
- Artículos de hule
- Brozas de hierro
- Artículos de hierro en lingotes, barras, lingotes de acero, changotes, &, planchas de estaño y terne, rieles de acero, cuchillería, maquinaria, agujas
- Brozas de plomo
- Joyería
- Lingotes y barras de plomo
- Cuero y pieles
- Esteras
- Artículos de lechería, mantequilla y queso
- Instrumentos musicales
- Encerados (de hule)
- Pinturas, papel, lápices
- Perfumería
- Molinos de arroz
- Zapatos
- Torceduría de seda
- Artículos de seda
- Canteado de piedra
- Licores, cervezas, licores destilados, vinos
- Azúcar, fabricación, refinación
- Tabaco, de marcar y de fumar
- Cigarros
- Inguetes
- Vegetales, preparados ó conservados
- Maderas, artículos de id. corte de trozas, aserraderas, pulpa de madera
- Artículos de lana y estambre
- Desengrase de lana

Se ruega á Ud. obtener dicha información de los establecimientos productores de El Salvador ó de otras fuentes donde le sea posible conseguirla. Van adjuntas copias en blanco de la lista B en la cual se ruega poner las respuestas.

Los nombres de establecimiento ó personas serán guardados confidencialmente.

Se puede indicar el costo, en algunos casos, por artículo, pero en general se indicará por cantidad, esto es, por tonelada, gruesa, 1,000 yardas, etc.

Se debe tener cuidado de describir exactamente cada artículo con amplitud á fin de que pueda conocerse por solo la descripción. Debe tenerse la calidad, estilo, tamaño, perfección, fineza de los artículos. Por ejemplo, en los textiles se dará el número de hilo empleado en la trama y urdimbre, los hilos por pulgada de urdimbre y trama, peso por yarda cuadrada y graduación de material

usado. Si es posible presentar muestra ó diseño del artículo producido.

En establecimientos muy bien organizados se obtienen cuadros ó pliegos de costos bien trabajados. Deben pedirse de esos pliegos para preparar las listas.

Con las listas deberán someterse impresos ó escritos referentes á la materia.

Tratándose de artículos únicos producidos es fácil obtener el precio. Pero siendo varios los artículos producidos al mismo tiempo, en un establecimiento, la tarea será más difícil y habrá que hacer un valúo prorrateado; para el artículo particular debe decirse el año á que se refieren las partidas numéricas y de preferencia el último de que hay datos.

El período sobre que esté basado el costo, no debe bajar de tres meses y no debe exceder de un año.

Las dos partidas A y G son vitales y dejando de ser contestados no tienen valor las listas; las b hta. f pueden combinarse si no es posible contestarlas separadamente: h y j se necesitan si es posible.

El costo de materia prima quiere decir al tiempo de entrega en el establecimiento.

El costo expresado en g significa el dinero gastado positivamente en producir el artículo. El total en g debe mostrar el precio á que podría venderse el artículo en el establecimiento sin ganancia ó pérdida en las partidas nominales de a á f.

El gran total en k no debe incluir ganancia ó pérdida sino solo mostrar el costo para partidas de a á f y de h á j.

En una fábrica puede recibirse materia prima más perfecta que en otra. Se deben expresar estas circunstancias, describiendo el material, pues una fábrica de telas de algodón mientras otra puede comprar el hilo y tejerlo solamente. La descripción de la calidad del material debe ser tan completa como la del artículo producido. Es de desearse que á cada lista acompañe la expresión de U. dando opinión respecto á la corrección probable de lo que dice la lista.

Al llenar la lista debe tenerse mucho cuidado de observar que el costo en las partidas á que se refiere la pregunta 8 sea para la cantidad de los artículos expresados en la pregunta 5. Por ejemplo si la pregunta 5 trae mil yardas por el costo que indica la partida a bajo la pregunta 8 debe dar el costo del trabajo en producir mil yardas.

IV.—Precios

[1] Precios hasta el día del informe en moneda del país de los menesteres para la vida y la industria, tales como artículos de vestido, enseres y herramientas, ferretería, drogas y medicinas y materias finas para artefactos.

[2] Si tales precios han sido afectados sensiblemente por las tarifas del país en los últimos pocos años, debe enumerarse los artículos y expresar hasta qué punto hayan sido afectados los precios.

V.—Exportación á los Estados Unidos.

[1] Hágase exposición por partidas comparando cantidades y valores de exportaciones declaradas de mercancías de El Salvador á los Estados Unidos correspondientes al año 1897 y 1907, expresando el aumento ó disminución en cada partida especial.

[2] ¿Qué efecto, si así fuere, ha tenido la actual tarifa de los Estados Unidos sobre las exportaciones de El Salvador á los Estados Unidos?

[3] ¿Hay algunas partidas en la lista de artículos declarados de exportación correspondiente á 1907 que aumentarían en pro-

porción considerable, en opinión del país si se redujeran los derechos americanos impuestos sobre ellos?

(4) ¿Hay algunos artículos de mercaderías que no aparecen en la lista de artículos declarados de exportación de El Salvador que probablemente serían exportados á Estados Unidos si fuesen más bajos que al presente los derechos americanos?

VI.—Tarifas

(1) Trámitase un ejemplar de la tarifa de aduanas completa de El Salvador, con todas sus reformas hasta el día, incluyendo derechos de exportación, si los hubiere, así como derechos de importación, reglamentos aduaneros, y cualesquiera leyes relativas á concesiones ó primas de artículos de exportación de productos nativos allí.

(2) Envíese una exposición completa de los arbitrios y otros impuestos locales que no sean derechos ordinarios de aduanas, impuestos sobre mercaderías de origen extranjero introducidas para consumo en El Salvador.

LISTA (A)

Salarios y horas de trabajo.  
Nombre del empleado.  
Título oficial.  
Posición.

Condiciones que prevalecen en cuanto á salarios y horas de trabajo en..... 190 en ocupaciones especificadas.

Fuente de información.

Ocupación.	SEXO	Días trabajados por semana.	Horas trabajadas por día.	Tipos de salarios ó ganancias por tiempo completo ó ganancia de gratificaciones.
Panaderos, pan.....	M			
Industrias de construcción	M			
Ladrilleros.....	M			
Carpinteros.....	M			
Peones.....	M			
Pintores.....	M			
Plomeros.....	M			
Picapedreros.....	M			
Cigarreros.....	M			
Fábricas para vestidos:				
Costureras á mano.....	F			
En máquina, costureras.....	F			
Mineros, de carbón.....	M			
Peones, minero de carbón.....	M			
Compositores.....	M			
Peones de finca.....	M			
Vidrieros:				
Botella de cristal.....	M			
Botella verde.....	M			
Vidrieras de ventanas.....	M			
Herradores de caballos.....	M			
Mazos de hierro, Bessemer.....	M			
Caldereros, barras de de hierro.....	M			
Aplanadores de hierro:				
Hierro en barras.....	M			
Riel de acero.....	M			
Paileros bessemer.....	M			
Calderos, cervicería.....	M			
Alfareros.....	M			
Peones callejeros en la ciudad.....	M			
Maderas:				
Hachadores y aserradores en el bosque.....	M			
Aserrar á máquina.....	M			
Maquinaria etc.				
Herreros.....	M			
Moldeadores, vaciadores.....	M			
Maquinistas.....	M			
Fábricas de papel:				
Tender batidores.....	M			
(Véase instrucciones en cuanto esta ocupación.)				
Tendero de la máquina de hacer papel.....	M			
Tenería, cortadores.....	M			
Trabajadores de moldes				

Ocupación.	SEXO	Días trabajados por semana.	Horas trabajadas por día.	Tipos de salarios ó ganancias por tiempo completo ó ganancia de gratificaciones.
en maderas.....	M			
Zapatos:				
Forradores.....	M			
Cortadores.....	M			
Cultivadores de seda.....	F			
Textiles:				
Hilanderos de algodón.....	M			
Hilanderos de seda.....	F			
Tejedores de algodón.....	F			
Tejedores de seda.....	M			
Tejedores de lana.....	F			
Tendero de la máquina trabajadora en maderas.....	M			
Hilanderos.....	F			

LISTA (B)

Costo de producción.  
Nombre del empleado.  
Título oficial.  
Situación.

- [1] País.
- [2] Localidad.
- [3] Nombre del establecimiento.
- [4] Artículo producido.
- [5] Cantidad de artículo cuyo costo aparece.
- [6] Descripción completa del artículo.

- [7] Año y extensión del período sobre que está basado el costo.

- 8 Partida de costo:
  - a Costo de trabajo.
  - b Costo de materiales neto.
  - c Oficiales y empleados.
  - d Fuerza de agua á vapor (especificando cual)
  - e Suplementos y reparaciones.
  - f Tasas impuestos.
  - g Costo total actual (a á f).
  - h Intereses sobre lo invertido (por ciento).
  - i Depreciación por (ciento).
  - j Seguro.
  - k Gran total de costo (g á j).
- 9 Descripción de material usado y grado de perfección del artículo al recibirse en el establecimiento.
- 10 Días de trabajo verdaderos en el tipo que expresa pregunta 7.
- 11 Gasto total por trabajo en período:
  - Varones de 16 años arriba.
  - Hembras de 16 años arriba.
  - Niños menores de 16 años.
  - TOTAL:
- 12 Promedio de personas empleadas durante período.
  - Varones de 16 años arriba.
  - Hembras de 16 años arriba.
  - Niños menores de 16 años.
  - TOTAL:
- 13 Horas de trabajo por día en este establecimiento.
- 14 Días trabajados por semana en este establecimiento.
- 15 Horas de trabajo por semana en este establecimiento.

Costo por cantidad de mercancía en pregunta 5.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 24 de septiembre de 1908.  
Señor Vicecónsul General:

Adjunto remito á Ud. el informe con que la Dirección General de Estadística satisface el interrogatorio á que se contrae la Nota de Ud. fechada el 25 de agosto último; y que el Jefe de dicha Oficina con seguridad ha tenido, además de sus ocupaciones ordinarias, que hacer computaciones y minuciosos registros para cumplir con el encargo que le dio este Ministerio, lo que explica perfectamente la tardanza en satisfacerlo.

Saludo á Ud. con toda consideración,  
Salvador Rodríguez G.

Señor don John J. Ernster, Vicecónsul General encargado del Consulado General de los Estados Unidos de América.—P.

CONTESTACIÓN Á LAS PREGUNTAS CONTENIDAS EN EL INTERROGATORIO QUE ANTECEDE.

I.—Industrias.

1a. El pueblo salvadoreño es esencialmente agrícola: el principal ramo á que se dedica es el café, del cual produce anualmente unas 37,500 toneladas que representan un valor de cerca de 13,000,000 de colones, explota también en grande escala el añil, la caña de azúcar, el maíz, el trigo, y otros cereales.

La industria fabril es de mucha menos importancia que la agrícola; sin embargo, no baja de doscientos mil colones anuales el valor de los tejidos de algodón y de seda. Además se fabrican sombreros de palma, esteras ó petates, canastos ó cestos, jarcia de pita de maguey, cigarros y puros de superior calidad, dulces, flores de mano, bordados & c.

La ebanistería, la herrería y la zapatería han hecho notables adelantos, lo mismo que la alfarería. También se explota en regular escala la curtición de pieles, abundando en el país maderas apropiadas para el adobo de las pieles.

La industria minera ha tomado de algunos años á esta parte notabilísimo ensanche. Por punto general, puede decirse que, prescindiendo de los terrenos bajos de la costa, todo el interior de nuestra República es bastante rico desde el punto de vista de que me ocupo, y muy principalmente los departamentos de Santa Ana (distrito minero Occidental), Chalatenango y Cabañas (distrito minero Central) y Morazán, San Miguel y La Unión (distrito minero Oriental).

La región de Metapán, en el Departamento de Santa Ana, goza de justa fama, como que se le ha llamado "La Viscaya Salvadoreña" por sus abundantes veneros de hierro, cobre, plomo y plata aurífera, siendo inagotables y de excelente calidad, especialmente los dos primeros.

Hoy por hoy el hierro se veneficia solamente por los señores Luna, en sus dos ingenios "San José" y "San Miguel", empleando el antiguo sistema catalán, que deja poco rendimiento.

Entre los minerales de cobre, el más notable es el antiguo ingenio "El Brujo", cuyas brozas contienen respetable cantidad de oro y plata.

Dicha región tiene la ventaja de contar con una buena carretera que pone en comunicación la ciudad de Metapán con la de Santa Ana, distantes entre sí unas catorce leguas, ó cincuenta y seis kilómetros, empero, si se realizara el proyecto de unir por ese lado nuestro ferrocarril central con el del Norte de Guatemala, ó se construyera un ramal especial, se le daría inmenso pábulo á la industria minera en el distrito Occidental,

destinado á ser un emporio de riqueza.

En los Departamentos de Chalatenango y Cabañas, está incipiente la industria minera, siendo por ahora el principal y más rico mineral que se explota el que posee en el primero de ellos don Gustavo Lozano.

Se ha estado abriendo una buena carretera que facilite la extracción de los productos de ese Distrito por la vía de San Salvador á fin de que se aproveche el ferrocarril que une esta capital con el puerto de Acajutla.

Las principales minas del Departamento de Cabañas son: La Electricidad, de cobre; Fichan, también de cobre; Los Amates, de la misma clase, pertenecientes las tres al doctor Santiago González; Santa Margarita, Santa Angela, La Quebrada, San Francisco y El Zanjo, todas de cobre y pertenecientes á don Gustavo Lozano; hay también un mineral de bióxido de manganeso que pertenece al mismo señor Lozano.

En el Departamento de Cabañas y en jurisdicción de San Isidro, están las vetas de San Enrique, Cola de Toro, Compañero, Cerro de Avila y Pepita de Oro; esta última es notable por su riqueza, pues alcanza á \$15 de oro nativo por tonelada; es de cuarzo poroso y la broza es de color rojizo.

Al S. S. O. de Sensuntepeque están las minas de El Porvenir, de plata y oro.

Además se conocen los minerales de San Fernando, Obrajito, El Dorado y San Juan.

En el Departamento de Morazán se distinguen las siguientes minas: El Divisadero, perteneciente á la compañía inglesa Gold and Silver Mining Co., cuyo asiento está en Londres. Tiene además como dependencias las minas La Protectora, El Bosque, Caroliza, El Gavilán, &, Loma Larga, de oro y plata, y en actual explotación y á la cual exceden El Nance, Orito, Los Santos, San Francisco, El Pique de la Señora, El Socorro, La Perla, &.

Margarita, de oro y plata, Montecristo, de oro, El Carrizal, de oro, La veta del Gigante, de oro y plata; Nueva Virginia y otras varias, en jurisdicción de San Carlos y de Yamabal.

En el Departamento de La Unión se encuentran; el mineral de San Sebastián, uno de los más ricos y mejor explotados en estos países, perteneciente á una compañía inglesa. Beneficia oro en piritas, por la vía húmeda.

La de El Tabanco, perteneciente á una compañía francesa, rica en oro. Existen, además, la de San Bartolo, de oro y plata, perteneciente á una compañía americana; la de Copetillos y la de Eva, también de oro y plata, & c.

Al Departamento de San Miguel pertenecen las minas de La Poza, El Consuelo, Guadalupe, Hormiguero, Lariveca, Gallardo, Esperanza, Potosí, Porvenir, &, todas riquísimas en oro.

Para dar una idea de la importancia que ha alcanzado la exportación de metales preciosos de El Salvador, he aquí el resumen correspondiente á 1906.

Brozas minerales, oro y plata.....	\$ 294,647.00
Oro en barras.....	1,341,791.00
Oro en bruto.....	702,871.00
Oro en pasta.....	441,850.00
Oro y plata en barras.....	89,286.00
Plata aurífera.....	283,264.00
Plata en bruto.....	2,376.00
Slimas de oro.....	14,960.00
Slimas de oro y plata.....	136,310.00
Slimas de oro y cobre.....	24,310.00
Total .....	\$ 3,241,665.00

2a. De el café exportado por El Salvador, la mayor parte sale para Francia, y en orden decreciente de importancia, para los Estados Unidos, Alemania, Italia, Gran Bretaña, Austria, España, & c, conforme el siguiente cuadro, relativo á los dos primeros triennios del siglo en curso.

	1901	1902	1903	1904	1905	1906	Medias
Francia.....	32%	42%	42%	35%	38%	34%	37%
EE. UU.....	20,,	15,,	18,,	17,,	17,,	22,,	18%
Alemania.....	11,,	14,,	13,,	16,,	20,,	17,,	15%
Italia.....	16,,	16,,	13,,	12,,	12,,	13,,	13%
Inglaterra.....	17,,	12,,	12,,	13,,	7,,	5,,	11
Austria.....	2½	1,,	1,,	4½	3,,	4,,	2½/24
España.....	2%	1	1	1,,	1,,	3,,	00% <sup>2/60</sup>

De lo dicho no se deduce que la exportación á Francia, sea en general la de primera importancia, pues teniendo en cuenta la repartición de los demás artículos [metales, bálsamo, añil, nule & c.], resulta que hoy la nación á que se dirige la mayor cantidad de artículos salvadoreños son los Estados Unidos, conforme se ve en el siguiente cuadro relativo á los mismos años.

	1901	1902	1903	1904	1905	1906
Inglaterra.....	37½	35½	26	35	30	34
Estados Unidos	28	31½	27	23½	31	31
Alemania.....	17	18	11½	11	11	9
Francia.....	12½	12	7½	6½	8	9
Italia.....	1½	2	2	2½	2	2½

3a. Nuestras tejedurías emplean algodón en hilo importado de distintos países, principalmente de Inglaterra, Estados Unidos, Francia y Alemania.

Lo mismo puede decirse respecto á los materiales de zapatería y al hierro en bruto para los trabajos de herrería.

4a. No puede precisarse fecha ni circunstancia particular que corresponda á un cambio en alguna de nuestras industrias manufactureras; solamente puede decirse que su desarrollo ha sido, aunque paulatino, incansante.

II.—Condiciones de trabajo.

1a. Como nuestra principal industria es la agrícola, ésta ocupa la mayoría de los brazos disponibles para trabajo; la cantidad de los mozos varía en cada finca según la estación del año, mejor dicho según las diversas faenas que periódicamente se realizan; más el jornal y las horas de trabajo son invariables, pudiéndose fijar como valor medio del primero sesentidos centavos y medio ó cinco reales y ocho horas diarias de trabajo.

La mayoría de las industrias á que se refiere el cuadro A no existen en este país, salvo algunas de ellas en estado incipiente; pero puede decirse que los oficiales de taller ganan por término medio un peso cincuenta centavos, trabajando las mismas horas ante dichas.

Los panaderos que trabajan de noche, desde las doce p. m. á seis a. m. ganan por lo común setenta y cinco centavos por la noche.

Por desgracia son numerosos los días festivos, pues á parte de los que la iglesia católica guarda en general, tenemos los titulares y los nacionales, que suman por lo menos, unos treinta días de descanso, además de los domingos.

2a. Las hembras en la industria agrícola tienen amplia ocupación en la época del corte de café, que dura unos tres meses durante los cuales pueden ganar de cincuenta á setenta y cinco centavos cada día de corte.

También varias industrias tales como la cigarrería, fosforería emplean mujeres, las cuales ganan el mismo jornal que las ante dichas.

El trabajo infantil en el país es por demás insignificante: uno que otro mesero ó zacapín; unos cuantos muchachos acompañan á las mujeres en el corte del café, y en la capital y otros centros importantes de población hay unos cuantos niños que aprovechan las horas en que no hay escuela, para vender billetes de la lotería, periódicos, confituras, & c.

La propiedad está bastante bien repartida en términos que puede decirse que no hay entre nosotros proletariado. Como las costumbres de nuestro pueblo son patriarcales y sus necesidades muy modestas, el producto del trabajo de un jefe de familia es más que suficiente, por lo general para la subsistencia cotidiana, que tiene por base el maíz y frijol, pudiéndose valuar en treinta y siete centavos y medio el costo de los granos consumidos por una familia compuesta de seis personas. La población rural cuenta con los auxilios de su propio hogar (huevos, pollos, marranos y aun leche) y con la circunstancia de algunos artículos tales como la leña, no cuestan nada. La urbana con mayores necesidades y menos auxilios, experimenta mayores dificultades para pasar la vida.

El pueblo se viste exclusivamente de telas de algodón, en sus hogares solo tienen los muebles más indispensables y de ínfima clase y el lujo en general es enteramente desconocido.

El espíritu de ahorro y la posibilidad de hacerlo son aquí un hecho notorio, pues son incontables las familias que han logrado reunir un pequeño capital, generalmente representado por unas cuantas áreas de terreno, para sembrar granos y árboles frutales, por aves de corral, cerdos, una ó dos vacas y uno ó dos caballos.

### III. Costo de producción.

He aquí los pocos datos que he podido recojer respecto del costo de nuestros principales artículos de exportación: el quintal de café viene costando al agricultor cerca de ocho pesos, sin cargar los intereses correspondientes al valor del terreno, obra muerta, maquinaria, & c., y sin apreciar el trabajo personal del empresario. El quintal de arroz tiene de costo para el agricultor cincuenta centavos por cada quintal; el azúcar, cuatro pesos quintal; el añil, setenta y cinco pesos zurrón; el maíz, doce reales la fanega, y los frijoles, doce pesos fanega. El bálsamo, doce reales libra.

### IV Precios.

1o. Concretándose á nuestros productos agrícolas pues los fabriles son muy escasos y de precios muy variables, hago constar que el café en oro se vende por ahora de 16 á 18 colones y en pergamino de 11 á 12 colones; la libra de buen añil de 87 á 102 centavos; la libra de azúcar de 18 á 20 centavos; la libra de bálsamo, de un peso cincuenta, á uno setenta y cinco; el medio almud de maíz desgranado [11 libras] de cincuenta centavos á \$1.25; el medio almud de frijoles, de \$1 á \$3; el arroz, de 7 á 10 centavos libra; el trigo de 12 á 37 centavos y medio.

Estos precios son sumamente variables de una á otra época.

2o. La influencia de la tarifa á que alude la pregunta es casi nula.

### V. Exportación á los Estados Unidos.

Los principales artículos de exportación

á los Estados Unidos, son nuestros productos minerales, el café, el añil, el bálsamo, el azúcar y los cueros. La importancia relativa de cada uno de estos artí-

culos y de la exportación á los Estados Unidos, comparativamente con las destinadas á otros países, las indica el siguiente cuadro relativo al cuatrienio, 1903-1906.

### Exportación de El Salvador á los Estados Unidos, en los años de 1903-1906.

ARTÍCULOS	1903	1904	1905	1906
Añil.....	\$ 83,913.75	\$ 25,041.27	\$ 13,800.00	\$
Arroz.....		9.80		
Artículos varios.....	2,627.01	5,444.46	10,363.12	7,464.61
Azúcar.....	66,232.50	115,679.70	3,760.00	50.00
Bálsamo.....	52,951.00	86,603.00	39,589.10	48,125.00
Becerros.....		567.50		550.00
Brozas minerales de oro y plata.....	37,581.11	53,837.00	169,759.06	460,037.00
Café en oro.....	1,743,818.53	2,153,499.86	1,805,066.04	2,415,288.47
Café en pergamino.....	168,859.06	203,548.63	116,987.82	80,731.53
Cerdas de caballo.....	26.20			
Cobre.....	157.00	843.60		50,900.00
Colas de res.....	23.00	19.80		
Cuernos de res.....	9.30			
Cueros de cabro.....	84.50			
Cueros de cerdo.....	19.00			
Cueros de lagarto.....	1,063.15	170.54	1,527.76	
Cueros de res.....	81,313.00	32,130.42	25,276.20	3,345.56
Cueros de ternera.....	61.80			20,174.44
Cueros de tigre y jabalí.....			51.00	
Cueros de venado.....	12,811.23	11,691.97	17,943.68	
Frijoles.....		23.54		14,074.61
Garras de cuero.....		68.54		30.00
Harina.....				sfv
Hule.....	40,636.33	38,104.15	32,791.60	24,825.47
Libros impresos.....	5,000.00		100.00	12.00
Madera.....	2,494.75	3,871.50	5,630.00	420.00
Maquinaria.....	2,500.00	19.89		388.31
Mezcal.....	279.25	391.76		
Miel y melaza.....			51.25	
Oro en barras.....	19,610.00			
Oro en bruto.....		16,127.06	524,012.00	2,487,513.00
Plata acuñada.....	25,037.44			
Plata aurífera.....	757.87	635.00	18,895.00	21,524.00
Plata en bruto.....		9,245.00	277,200.00	89,661.00
Plata refogada.....	4,953.35			
Plumas de garza.....	403.00			
Sellos postales.....				500.00
Oro acuñado.....	1,136.70			
	\$ 2,354,309.83	\$ 2,756,573.99	\$ 3,062,803.27	\$ 5,725,615.05

En 1903 y 1904, la exportación á los Estados Unidos, es la tercera en importancia en América; en 1905, fue la segunda, y en 1906, la primera, elevándose á más del 83% de la exportación total.

2a. y 3a. La actual tarifa americana no creo pueda haber ejercido influencia alguna en nuestra exportación, pero si concepto que si se rebajaran los derechos de introducción que graban algunos de nuestros productos, la exportación de estos aumentaría.

4a. Por ahora no hay ningún artículo que pudiera exportarse si fueren más bajos los derechos americanos y que actualmente se exporta.

### VI. Tarifas.

Se remite un ejemplar de la Tarifa vigente.

San Salvador, 22 de septiembre de 1908.

Santiago I. Barberena.

### NOTICIAS POR CABLE

#### SEPTIEMBRE

Londres, 29.—En vano tratan los órganos del gobierno de explicarse la abrumadora derrota en las elecciones secundarias de Newcastle; y todavía no puede decirse si ella dará margen á que el gobierno trate de modificar su política; pero es casi

seguro que la Cámara de los Lores tomará ánimo de este incidente, para rechazar toda medida radical aprobada por la Cámara de los Comunes. El total de votos obtenidos en las últimas elecciones generales, en los distritos electorales, fue de 229,994 para los liberales, y de 174,576 para los unionistas; pero en las subsiguientes elecciones secundarias los liberales obtuvieron 189,748 y los unionistas 201,438.

Londres, 29.—Aunque poco animada hubo ayer en Hyde Park una demostración de 800,000 personas contra el proyecto de ley que limita el expendio de licores. Organizáronse 14 secciones fuera de algunos pequeños grupos procedentes de los condados vecinos y de la metrópoli, en las cuales 90 oradores hablaron por una hora contra el proyecto; y al toque de un clarín, se aprobó en medio de grandes aplausos, una resolución, condenándolo.

Washington, 29.—Hoy se inaugurará solemnemente el Congreso Internacional Antituberculoso. El doctor Fermín Rodríguez, delegado por Argentina, pronunciará el discurso de estilo, el cual será contestado por el Ministro del Tesoro de Estados Unidos. En seguida tomarán la palabra; Köck, á nombre de Alemania; Landouzy, á nombre de Francia; y Bang, en representación de Dinamarca.



Viena, 29.—En los círculos diplomáticos está tomando cuerpo la idea de que Bulgaria se aprovechará de la actual disputa ferroviaria con Turquía, para declararse independiente de ésta; á lo que no se opondrá Austria.

Berlín, 29.—Respecto de la colisión del sábado por la tarde, un pasajero que venía en el último carril dice, que el tren venía tan lleno cuando salió de Potsdamer Platz, que muchos pasajeros venían parados en las plataformas posteriores, "y repentinamente, dice, oímos un crujido seguido de un choque, y todos fuimos lanzados de nuestros asientos; y cuando nos levantamos, vimos en el patio de la estación el primer carro, con el conductor y muchos pasajeros debajo, los que lanzaban gritos y sollozos lastimeros." Según investigaciones este desastre se debió al conductor del tren, quien no atendió la señal de "deténgase" dada por la estación.

París, 29.—A pesar de cierta intranquilidad, la tendencia general de la Bolsa, en la semana pasada, fue firme; y en la mayor parte de los valores, los precios fueron mejores que en la semana anterior, especialmente los fondos rusos. Ahora es casi un hecho el empréstito ruso de 1,200 millones de francos con 4½% de interés; de cuya suma se reservarán 91,800 francos para amortizar bonos del Tesoro; lo que ocasionará un movimiento de fondos, que favorecerá los negocios en general.

Buenos Aires, 29.—Plaza asistió ayer, por tres horas, á una discusión del Comité de RR. EE. en el Senado, sobre el tratado de Arbitraje con el Brasil; y se espera que el Comité dé un informe favorable mañana.

Asunción, 29.—Varios políticos refugiados en la Legación Argentina embarcaron-se hoy con destino á Buenos Aires.

Barcelona, 29.—En vista de la probable llegada de dos vapores, procedentes de Rusia, se están redoblando las precauciones contra la introducción del cólera.

Murcia, España, 29.—Ayer se sintió aquí y en Abarán un temblor de 30 segundos, el que, además del pánico, dejó averiadas algunas casas.

Montevideo, 29.—Galvao, Secretario de la Legación brasileña, removido de este puesto, dice que aunque la publicación de su carta es contraria á las prácticas diplomáticas, él cree, que al hacerlo, ha cumplido su deber.

Río Janeiro, 29.—Oficialmente se anuncia que á solicitud del Gobierno italiano, el *modus vivendi* celebrado con Italia, estará vigente hasta 1910.

Santos, 29.—La huelga está disminuyendo; y fuera de dos bombas que hicieron explosión sin causar daños, no ha ocurrido ningún otro accidente.

Berlín, 29.—La Cámara de 2a. Instancia ha ordenado que el Príncipe Eulenberg, rinda fianza por 100,000 marcos para que pueda salir de la prisión, revocando así el fallo de la Instancia, que lo ponía en libertad sin fianza.

Londres, 29.—A consecuencia de combinaciones que están llevándose á cabo, se cree que los ferrocarriles británicos pasarán á ser propiedad del Estado.

Launceston, Tasmania, 29.—Naufragó ayer, á la altura de la Isla Foster, el buque británico "Lock Finlah" procedente del puerto Pirie, Australia occidental, con destino al Callao. De sus 24 tripulantes ahogáronse 20, y el resto fue salvado por un buque que pasaba.

San Petersburgo, 29.—El cólera continúa disminuyendo. Hasta ayer á mediodía, ocu-

rrieron en los hospitales municipales 263 casos y 102 defunciones. Ocho sirvientes de hospitales están atacados del cólera; lo que ha causado pánico entre la servidumbre. Murió otro estudiante de la Academia Militar de Pavlosky. Entre los atacados figura la Baronesa Muller. Stoliypin ha enviado, por medio de una carta, una fuerte reprimenda al Alcalde de San Petersburgo, por la carencia en los principales hospitales, de comodidades adecuadas para los enfermos, ni aún con la presencia del cólera.

Berlín, 29.—La Academia de Ciencias de Prusia ha heredado 80 millones de marcos del banquero Sampson, quien murió recientemente en Bruselas.

Washington, 29.—Los accidentes en las minas de hulla, de los Estados Unidos, durante 1907, fueron 3,125 muertos y 5,216 heridos; cifras que exceden en 1,023 muertos, á los accidentes de 1906.

Londres 29.—Presentó su dimisión Lord Tweedmouth, Presidente del Consejo, fundándose en que continúa mal de salud; sus facultades mentales, indican, sin embargo, que está mejor.

San Petersburgo, 29.—Una banda de 30 ladrones se apoderó ayer, después de vencer una pequeña escolta, de un tren, cerca de Vilna, del cual se llevó 100,000 rublos, toda la correspondencia valiosa, y muchos documentos importantes. Una fuerte sección de policía salió en tren especial á perseguir á los bandidos, á fin de capturarlos y recobrar los valores robados.

Sofía, 29.—Los Ministros de Alemania y Austria aquí han protestado á nombre de su gobierno contra la continuada ocupación de Bulgaria de la sección Oriental de Rumania en el ferrocarril de Oriente, de la cual tomó posesión Bulgaria con motivo de una huelga de sus empleados; y exigen que se restablezca en su administración el *statu quo* anterior. El gobierno búlgaro contestó que el sentimiento público está tan pronunciado en favor de la retención de esa línea, que por ahora es imposible entregársela á Turquía; pero el gobierno garantiza los derechos de la Compañía.

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
La "Cruz Roja".

## MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 29 de septiembre de 1908.  
Hoy, á las 2 p. m., zarpó, con destino á Ancon á intermedios, el vapor N. A. "Indiana", de 2,561 toneladas de registro, con 71 tripulantes; su capitán J. F. Robinson. Lleva de este puerto 6 sacos y 3 paquetes de correspondencia; sin carga ni pasajeros.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

*Domicilio ignorado.*—Fuctuoso Pedraza, Juan Orantes, José Roca y Morenos Rosales.

*Ausentes.*—Marcelino Gil, señor Bravo, Josefina Salazar, Secundino Ayala, César Lagos, Constantino M. Rodríguez y José Perato.

*Sucursal del barrio de Concepción.*

*Domicilio ignorado.*—Justo Pastor, Mariana Rodríguez y Paula Quijano.

*Ausente.*—Fernando Bonilla.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 30 de septiembre de 1908.

## MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 29 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 6 hombres: 3, por sospechosos; 1, por obrío escandaloso; 1, por obrío imponente, y 1, por amenazas; y una mujer, por estafa.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 29 DE SEPTIEMBRE

*Hotel Occidental.*—Entraron: Emilio Molina Dueñas, de Cojutepeque; Florentino González, de Santa Ana; Mariano Palacios Olivier, de Opico; José Cristiana, de Santa Ana; General Ramón Mendizábal y Margarito Aguilar, de Santa Tecla.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: José Orta y Alfredo de Ham., de Santa Ana.

*Nacional Hotel.*—Entraron: Dr. Juan R. Orellana, de Cojutepeque; Gregorio Gómez, de Nahuizalco; Julio Sosa, de Sonsonate, y José Lima L., de Santa Tecla. Salieron: Dr. Porfirio Mendoza, para Opico, y Rubén Herrera, para Berlín.

*Gran Hotel.*—Entraron: Dr. Samuel Luna, de Metapán, y Fernando Minervina, de Santa Ana. Salieron: don Jesús Treviño, para Sonsonate, y José Perato, para Acajutla.

Dirección General de Policía: San Salvador, 30 de septiembre de 1908.

## AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde el primero de octubre próximo en adelante, el despacho de correspondencia de esta ciudad para San Vicente, poblaciones intermedias y viceversa, se hará diariamente (en diligencias), á excepción del domingo. Las valijas se cerrarán á las 8 y 15 p. m.

Dirección General de Correos: San Salvador, 28 de septiembre de 1908. 30—3

## Aviso al público

El Registro de la Propiedad Rafz é Hipotecas de la Sección Central, se ha trasladado á la 7a. Calle Oriente, N.º 3, casa de don Carlos Meléndez, frente á la Ferratería de Martínez y C.º

San Salvador, 23 de septiembre de 1908. 10—7

## DECLARATORIA DE HERENCIA

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once del mes corriente, han sido declarados herederos de sus difuntos padres señores Manuel Ignacio Zamora y Demetria Ibarra, los señores José de Jesús, Felipe Santiago y Rosalia Zamora, por haber justificado su calidad de herederos de dichos señores.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jacuapa, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado á las señoras Leonor y Ramona Ferrufino, do este vecindario, herederas de su madre ilegítima señora Francisca Ferrufino, difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Jocoro, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho. | Toribio Ramírez. | José M. Perla, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado á don Alfonso Carrillo, heredero de los bienes de la sucesión del difunto Juan Roque ó Roche, en concepto de cesionario de los señores María Teodora y Timoteo Roque, sobrinos ilegítimos del expresado difunto. Y se pone esta resolución en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepeque, á las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos ocho. | F. A. Olano. | D. Bonilla Villatoro, Srío. 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, á las tres de la tarde, se ha declarado heredero universal de los bienes que á su defunción dejaron Encarnación y Juan García, al señor Ignacio del mismo apellido, quien es hijo legítimo del primero y nieto del segundo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos ocho. | F. Villalta. | José A. Mazarra, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero del difunto Tomás Cornejo, á su nieto Fidel del mismo apellido; quien ah sido declarado también heredero de su padre Marcelo también de apellido Cornejo, por sí y como cesionario de los derechos de sus hermanos Concepción y Juliana Cornejo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Dis...

trito: Tonacatepeque, á las dos de la tarde del diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. — *N. Serpas.* | *Angel A. Abarca,* Srío. 2

**El infrascrito, Juez,**  
Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del mes que rige, se declararon herederos del señor Jacinto Urquilla, á la señora María Amparo Paniagua, en concepto de *cónyuge sobreviviente*, y á los señores María Arcadia Urquilla de Ruiz, Adriana, Antonio, Nicolás, Jacinto, Esteban, Dranilo, Angel y Vicente Gertrudis Urquilla, como hijos legítimos del expresado señor Jacinto Urquilla. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Castillo.* | *Natividad Henríquez,* Srío. 2

**El infrascrito, Juez,**  
Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del mes que rige, se declaró heredero de los señores Santos Moya y Guadalupe García, á su hijo legítimo señor Santos Moya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Castillo.* | *Natividad Henríquez,* Srío. 2

**El infrascrito, Juez,**  
Para los efectos legales avisa: que ha sido declarado heredero abintestato del difunto José de la Cruz Salazar, su hijo legítimo Andrés Salazar.  
Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez y media de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José M. Orellana,* Srío. 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Francisco Alberto Olano, Juez 1o. de la Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se tiene por aceptada la herencia testamentaria del finado José Ventura, por parte de su *cónyuge sobreviviente* señora Máxima Pacas, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se citan con quince días de término á los que se crea con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepaque, á las dos y media de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos ocho. | *F. A. Olano.* | *Diego Bonilla Villatoro,* Srío. 2

**El infrascrito, Juez,**  
Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte del señor don Aquilino de Jesús Alemán, representado por su apoderado doctor don Enrique Alemán, la herencia que á su defunción dejaron sus abuelos legítimos Pedro Alemán y María Antonia Córdova, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Usulután, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo.* | *Salvador Campos,* Srío. 2

José Leiva, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el bachiller pasante don Fánito Ramón Estrada, como apoderado de Aurelia de Ignacia Hernández, aceptando la herencia que á su defunción dejó don Simón Hernández. Se ha nombrado á dichas señoras y con el carácter de interinas, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crea con derecho á tal sucesión, se presenten á este Juzgado dentro de quince días.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos ocho. | *Leiva.* | *Antonio Reyes G.,* Srío. 2

**El infrascrito, Juez de primera Instancia del Distrito,**  
Hace saber: que por auto del día de ayer se ha tenido por aceptada la herencia de los señores Tomás Barrera y Pilar Quintero, por parte de sus hijos legítimos Sobero, Francisco Ismael, Juliana, José Anacleto, Pedro, María Claudia y Eulalia Barrera, confiriéndose á éstos, la administración interina de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguno se creyere con derecho á la sucesión, ocurra á deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, á las dos de la tarde del diecisiete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Adolfo Martínez.* | *Luis M. Velás,* Srío. 2

**El infrascrito, Juez,**  
Hace saber para los efectos legales: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Celerina de Jesús Monzoza, viuda de Vega, Delfina de Jesús y Andrés Abelino Vega, la primera por sí, y como representante legal de sus hijos legítimos menores de edad Angela del Rosario, Bartolo Filiberto, Justo Rufino y Otilia Enriqueza Vega, la herencia abintestato que á su defunción dejó José Eleuterio Vega, esposo que fue de la primera y padre legítimo de los demás; y se nombraron á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos ocho. | *Raimundo Rivas.* | *José M. Orellana,* Srío. 2

**TITULOS**

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Andrés, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título Municipal de un solar urbano situado en el cantón "El Guayabo", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con solar de José Oyiedo, en línea curva, midiendo treinta metros noventa y seis centímetros, calle de por medio; al Poniente, linda con solares de Feliciano Andrés y Antonia Méndez en línea curva calle de por medio, y termina en cuchilla por el rumbo Norte, midiendo veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; al Sur, linda con solar de Jacinto Andrés, en línea recta midiendo treinta y seis metros setecientos ochenta y cinco milímetros; y sus mojones son brotones de pito en todos sus contornos. En el fundo descrito existe una casa pajiza del solicitante, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otras personas los inmuebles. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Panchimalco, á las once de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Feliciano Martínez.* | *Rafael I. Sosa,* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Jacinto Andrés, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título municipal de un solar urbano, sito en el cantón "El Guayabo", de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con solar de Felipe Andrés con treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros; al Poniente, linda con solares de Feliciano y Esteban Andrés, calle de por medio, con diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros; al Sur, linda con casa y solar de León Ramírez en línea recta con cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros; y al Oriente, linda con solar de José Oyiedo, con diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros en línea curva saliente, separada esta dimensión por una cerca de flores de laurel y por los otros extremos brotones de pito, es izate y matas de maguay. En el fundo descrito existe una casa del solicitante y ambos inmuebles no tienen carga ni derechos reales, ni están en proindivisión con otras personas. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Panchimalco, á las dos de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Feliciano Martínez.* | *Rafael I. Sosa,* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que á la Alcaldía de su cargo, se ha presentado don Miguel Artiga, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno que posee de buena fe, en el Valle de "Ramírez" de esta jurisdicción, como de una manzana de extensión ó sean sesenta áreas, conteniendo una casa pajiza, con un corredor de teja en buen estado, además contiene unos pocos árboles de café y de construcción; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Víctor Pérez y Saturnino Rodríguez; al Norte, con terreno del mismo colindante Rodríguez, mediando un camino que conduce á un ojo de agua; al Poniente, con terreno de Lucrecia Pérez y Juan Artiga, mediando el camino que conduce al punto "La Sabadilla"; y al Sur, con terreno de Marcelo Pérez. El inmueble descrito, está cercado en todo su perímetro con cercas de paja; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y los colindantes son todos de este domicilio. El que se creyere con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Guayabal, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Gertrudis Santamaría.* | *Simón Pérez Cruz,* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hago saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado el señor don Luciano Meléndez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el interior

de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casas de Antonia Castillo y Leonor Barahona, calle de por medio, y mide veintiséis metros; al Norte, con solar de Josefina Mejía, calle de por medio y mide cincuenta y cinco metros; al Poniente, con solar de Pablo García, calle de la Ronda de por medio, y mide treinta metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Domingo Montea, representada por Emilio del mismo apellido, y con solar de Manuel Mejía, separados en parte por paredes de adobe en línea quebrada pertenecientes al solicitante y en parte por cerca de alambre también de su propiedad. En el solar descrito hay una casa construida con sus propios fondos, que mide: al Oriente, diez y nueve metros cincuenta centímetros; al Norte, mide nueve metros; lo mismo que al Sur, inclusive un corredor y al Poniente, mide diez y nueve metros cincuenta centímetros estando también edificada otra casita que mide de largo siete metros por diez de ancho inclusive dos corredores, ambas casas son techo de tejas y están edificadas sobre paredes de adobe. El solar en referencia lo estima el solicitante en mil pesos, no tiene ninguna carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, septiembre 16 de 1908. — *Francisco Portillo.* — *Fabio Argueta,* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José Martínez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad como poseedor que es de tres terrenos rústicos, situado uno de ellos en el punto denominado "El Común" de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Cornelio Hernández, Virgilio Martínez, Ambrosio Hernández y Estanislao Gutiérrez, línea quebrada, siendo mojones un pito y una piedra; al Norte, con terrenos de Leonardo García y de Anacleto Gutiérrez, también línea quebrada, mojón esquinero otra piedra; al Poniente, con terrenos de Tránsito Pérez y de don Nicolás Tolentino Hernández, mojón esquinero, un árbol de jacoto; y al Sur, con terreno de Cornelio Hernández, mojones esquineros al pito y la piedra donde se partió, y lo estima en la suma de trescientos pesos. Otro terreno situado en el "Carro del Collis", también de esta jurisdicción, como de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, lindando: al Oriente, con terrenos de Alejandro Martínez y de la sucesión de Lucio Hernández, mojón esquinero un templete, existiendo por este rumbo una línea de templete, siendo mojón en su terminación otro templete; al Norte, con terreno de Alejandro Martínez, calle de por medio, mojón esquinero un palo de pito; al Poniente, con terreno de la sucesión de Celestino Antonio, línea quebrada, mojón esquinero otro palo de pito; y al Sur, con terreno de Alejandro Martínez, mojón esquinero el templete de donde se partió; y lo estima en la suma de doscientos pesos. Otro terreno situado en "El Bogueorón", en esta jurisdicción, como de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas y linda: al Oriente, con terreno de Bárbaro Reyes, mojón esquinero palo de pito; al Norte, con terrenos de Basilio Hernández e Indalecio García, mojón esquinero un palo de pito; al Poniente, con terrenos comunales de esta Alcaldía, mojón un palo de pito; y al Sur, con terreno de Santana Rivera, mojón el pito de donde se partió, y lo estima en doscientos pesos, siendo todos los colindantes de este vecindario. Los repetidos inmuebles no tienen ninguna carga real, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otros y hubo los dos primeros por herencia de su difunto padre Tiburcio Martínez y el último por compra al difunto Victoriano Antonio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Paleca, á las once de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos ocho. | *Margarito Gutiérrez.* | *Salvador Antonio,* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**  
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Eloísa R. de Espinosa, mayor de edad, de oficio los de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el centro de esta villa, Distrito y Departamento de San Miguel, en el cual tiene una casa de teja paredes de bajareque, y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de la señora Carmen López; al Norte, con casa y solar de la municipalidad de esta villa, que ocupa la escuela de niños, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar del señor Daniel Delgado; y al Sur, con casa y solar de la señora Higinia Ramírez, y mide: al Oriente, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Norte, diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros; al Poniente, diez y siete metros; y al Sur, once metros ochocientos veintisiete milímetros; y la casa mide seis metros seiscientos noventa y cuatro milímetros de Oriente á Poniente, por tres metros setecientos sesenta y dos milímetros de Norte á Sur; cuyo

inmueble lo hubo por compra al señor Pedro Ortiz, jornalero, y de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; que lo estima en cincuenta pesos; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tluzapán, á las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos ocho. | *Jerónimo López.* | *Francisco Belandier H.* Srío. Int. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito la señora Antonia Barías, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa que posee en el lugar de "El Campamento," de esta jurisdicción, ubicada en terrenos de la Compañía del Ferrocarril, de quien tiene licencia escrita, el solar mide de frente, cuarenta y un metros ochocientos milímetros, por diez y seis metros ochocientos ochenta milímetros de fondo; y linda: al Norte, con solar de Tomás Sarmiento; al Sur, con terreno de la Compañía del Ferrocarril; al Oriente, con solar de Francisca García, carretera de por medio; y al Poniente, con el Estero. El solar descrito, está cercado de alambre y contiene un pozo de sacar agua en el interior; la casa en referencia es de baja, con sus respectivos corredores, paredes de bajareque, sobre hornos; no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; los colindantes son todos mayores de edad y de este mismo domicilio. Estima lo que á ella pertenece en doscientos cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acaxtlan, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos ocho. Por el señor Alcalde Municipal don Indalecio Linares, que lo sabe firmar, *A. G. García.* | *R. Pinto.* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Peñate de Zavaleta, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Santa Ana, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón El Congo de esta jurisdicción: el primero se compone de seis manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Dolores Ramírez, camino en medio; al Norte, con el de Tomás Peñate; al Poniente, con terreno de don Gregorio Linares y don Ventura Mancía; y al Sur, con el del mismo señor Mancía; y el segundo consta de media manzana ó sean treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Olallo Salazar; al Norte, con el de Tomás Peñate; al Poniente, camino en medio, con el de don Gregorio Linares; y al Sur, con el de Dionisio Solís; están cercados de paja por todos sus rumbos y están libres de todo gravamen, no tienen cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio á excepción de Tomás Peñate, que vive en la jurisdicción de Santa Ana. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, á diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho.— *Norberto Duchas.* | *Ramón C. Ramírez.* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Castellanos, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situado en el barrio de Jesús de esta villa, la casa de tejas paredes de adobes, midiendo el solar de frente quince metros ciento veinte milímetros y de fondo treinta y dos metros quinientos milímetros, y linda: por el Oriente, con solar y casa de la señora Rufina Alvarado de Vásquez, calle por medio; al Poniente, con casa de Buenaventura Vásquez; al Norte, con solar de Juan Flores, calle por medio; y al Sur, con solar de Felipe Cerón. También en el cantón Bigote de esta jurisdicción posee media manzana de terreno equivalente á treinta y cinco áreas de extensión, conteniendo café cosechero, cercado por todos sus rumbos, menos por el Oriente, lindante por este rumbo con la sucesión de Juana Asencio; al Norte y Poniente, con el de Hilario Flores; y al Sur, camino nacional por medio, con terreno de Luis Flores; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, á diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho.— *Norberto Duchas.* | *Ramón C. Ramírez.* Srío. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que el doctor José Guillermo Cárcamo, se ha presentado como procurador de la señora Teodora Cárcamo, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de buena feracidad, nominado "El Roble," situado en la jurisdicción de Tepetitán, como de manzana y media de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Daniel Durán y de la sucesión de Bartolo Orantes; al Norte, con terreno

del doctor Domingo Velasco; al Poniente, con terreno de Alejandro Henríquez; y al Sur, con terreno de Manuel Córdoba, cerca de por medio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Const. A. Osorio.* | *Felipe López.* Srío. 2

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que el doctor José Guillermo Cárcamo, se ha presentado como procurador de la señora Juana Alvarez de Cárcamo, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de buena feracidad, situado en jurisdicción de la villa de Tepetitán, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, nominado "Roblito," linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Dionisio Barrera y del doctor Domingo Velasco; al Norte, con terreno de Rafael Mejía y que antes fue de Eustaquio García; al Poniente, con terreno de Enrique Sosa y que antes fue de Eustaquio García; y al Sur, con terreno de la sucesión de Eligia Henríquez. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Const. A. Osorio.* | *Felipe López.* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal, por ministerio de la ley,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Gutiérrez, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en esta villa, incluyendo un rancho de teja que hay en el edifico, y que los ha habido como heredera de su difunto esposo Leonardo García, cuyos linderos y dimensiones del solar son como sigue: al Oriente, mide diez y medio metros, lindando con terreno de Juana Jirón; al Norte, mide veinticuatro metros, lindando con solares de Andrea Rivas, Ildefonso Méndez y Eulalio Chávez; al Poniente, mide doce metros, lindando con terreno de Eulalio Chávez; y al Sur, mide veintiséis metros, lindando con terreno de Jesús Chávez; no es predio dominante ni sirviente y sin ninguna carga real; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, á veintidós de septiembre de mil novecientos ocho. | *Anselmo Iridro.* | *Francisco Valencia.* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña Rosa Mera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, de novecientos sesenta metros cuadrados de capacidad, sito en esta población, hacia el Oriente, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, linda con el camino que de esta población conduce á Ateos y solar de León Pérez, y mide veinte metros treinta centímetros; al Oriente, mide cuarenta y ocho metros, y linda con terreno de doña Juana Hernández de Rivas, cercos de paja y barrancas de por medio; al Sur, mide veinte metros treinta centímetros, y linda con casa y solar de Pedro Pócasangre, otra barranca de por medio; y al Poniente, mide cuarenta y ocho metros y linda con la calle de la ronda. El solar descrito, es sirviente hacia el Oeste; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con el de ningún otro; y lo estima en ciento cincuenta pesos; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público en la forma y para los efectos de ley.

Expedido en la Alcaldía Municipal de Zacacoyo, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos ocho. | *Juan de Dios Peña.* | *Victor E. Bellaco.* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado por escrito el señor Félix Escobar, por sí y en representación del menor Domingo Escobar, Juana del mismo apellido y Antonio Varela como representante legal de su cónyuge Anselma Escobar, Félix Escobar y Antonio Varela, casados, jornaleros, y Juana Escobar, soltera, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, de doscientas diez áreas de capacidad, ubicado en esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte, terreno de don Zoilo Guerra; al Oriente, el camino vecinal que de esta población conduce á Armonía, cercos de paja y alambre por medio de propiedad de los interesados; al Sur, terreno de don Tomás Garay; y al Occidente, terrenos de los mismos señores Garay y Guerra. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real y solo está proindiviso entre los solicitantes ó coherederos; lo estiman en trescientos pesos; y lo hubieran por herencia de sus finados padres Florentino Escobar y Catarina Guillén; siendo los colindantes vecinos de esta población. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacacoyo, á las ocho media de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil no-

vecientos ocho. | *Juan de Dios Peña.* | *Victor E. Bellaco.* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Antonio José Pineda, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de condición fértil, cultivado en su mayor parte de café cosechero, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, finca de doña Isabel Hidalgo; al Poniente, con finca de Rafael Solís; al Sur, finca de José Miguel Alfaro; y al Norte, finca de Anselma Avilés; existe como accesorio una casa de tejas, en regular estado; y lo hubo por compra hecha á don Felicitas Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; siendo los colindantes de este mismo domicilio; no tiene carga real. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos ocho. | *Antonio M. Morales.* | *Adriano Acuña.* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Aquilino Sánchez, de treinta y nueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Oriente y á la orilla de esta población, en el cual tiene ubicada una casa paja, y linda: al Norte, con solares urbanos de los señores Magdaleno Hernández y Braulio Santa Ana, y mide por este rumbo en línea recta, cuarenta y dos varas castellanas ó sean treinta y cinco metros ciento doce milímetros; al Poniente, linda con solar urbano de Bernarda Paz, y mide por este rumbo en línea recta, diez y nueve varas castellanas tres cuartas de vara ó sean diez y seis metros quinientos once milímetros; al Sur, linda con la calle pública que de este pueblo conduce á San Pedro Masahuat, y mide por este rumbo en línea recta, cuarenta y ocho varas y media castellanas ó sean cuarenta metros quinientos cuarenta y seis milímetros; y al Oriente, linda con terreno rústico de la sucesión de Luis Cisneros, y mide por este rumbo en línea recta, treinta y cuatro varas castellanas tres cuartas ó sean veintinueve metros cincuenta y un milímetros; está amojonado en todas sus esquinas con piedras sembradas de regular tamaño, sembrada á propósito; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en la suma de quince pesos; y lo hubo hace siete años por donación *in vivo* que de él lo hizo el señor Eulogio Paz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien está vivo. Todos los colindantes son de este domicilio. En tal virtud, toda persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el tiempo y forma que la ley prescribe.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tapalhuaca, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Francisco López.* | *Santiago Ramírez.* Srío. 2

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado al señor don Elías Ayala, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y vecino de Victoria, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio San Antonio de esta ciudad, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de la señorita Norma Mayorga, calle "El Porvenir" de por medio; al Norte, con solares de Antonio Morán y Juan Echeverría, mediante cerca de alambre; al Poniente, con solares de Soledad Membreño y Miguel Osorio, marcando el límite con la primera cerca de alambre, y con la segunda cerca de alambre y paja; y al Sur, con solar y casa de Cupertina Méndez, sirviendo de límite la línea recta imaginaria que partiendo del extremo Sur de la medida del Poniente y formando ángulo recto en ese punto va á terminar á un horcón esquinero de la casa colindante, de donde continúa marcando el límite pared de bajareque de la misma casa. Quien se crea con derecho, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, á las ocho de la mañana de diez y ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Luis Castro N.* | *Alejo Resales.* Srío. 2

**Eduardo Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Luis Antonio Escalante, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Carmen Mendoza de Rodríguez, de sesenta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que posee en el centro de esta ciudad, siendo la casa de teja, paredes de adobe y mide de largo once metros cuarenta centímetros y de ancho con todo y corredor, nueve metros treinta centímetros, teniendo al lado Oriente una medianera que contiene el zaguán y danús oficinas interiores. El solar en que está ubicada mide al Oriente, veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros;



al Norte, once metros cuarenta centímetros; al Poniente, veintiséis metros cuarenta y seis centímetros; y al Sur, once metros cuarenta centímetros, y todo el inmueble linda: al Norte, con casa y solar de Juan Morán; al Poniente, con casa y solar de doña Vicenta Viscarra de Rodríguez; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Mauro Márquez; y al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Pedro Ayala. Estos inmuebles los adquirió la señora Mendoza de Rodríguez, por herencia de su difunta hermana Vicenta Mendoza, quien fue de oficios domésticos y de este vecindario, no tiene carga real de ninguna especie ni tampoco son predios dominantes ni sirvientes, los ostima en tres mil pesos y los colindantes son todos de este vecindario. Los que se crean con derecho a los inmuebles descritos que se presenten con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Eduardo Angulo*. | *Paulino García*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Domingo Cárcamo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de los extinguidos ejidos de esta villa, que posee pacíficamente, es de buena fe arcaid, sin carga real, situado en el valle de la Virgen, de esta jurisdicción, como de cien áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la señorita Inés Cárcamo; al Norte, con terreno de Dolores Ramos, camino vecinal de por medio; al Poniente, una parte con terreno de Albino Carvera y el resto con terreno de Miguel Serrano, mediando con el primero cerca de piña del solicitante y con el último una quebradita; y al Sur, con terreno de los señores Juan Fuentes y Miguel Serrano, quebradita de por medio. Quien se considere con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, á las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ambrosio Fuentes*. | *Doroteo Alegria*, Srío Int. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.**

Hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Concepción Hernández, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica como de la capacidad de seis hectáreas de medida superficial, situada en el lugar "Tierra Colorada" en esta jurisdicción y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con potrero de la sucesión de Esteban Ardón; al Norte, con el mismo Ardón, y potrero de Ambrosio Posada, río de los Jutas de por medio; al Poniente, con potreros de Francisco Hernández y Aureliano Rivera; y al Sur, con potrero de Nicolás Pérez camino vecinal de por medio, todos los colindantes son de este domicilio, menos Posada que es del pueblo de San Ignacio, Pérez de La Reina; todo el terreno está cercado. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, á cinco de septiembre de mil novecientos ocho. | *Francisco M. Rivera*. | *Manuel Orellana G.*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde.**

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelino Henríquez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de tejas y de esquina, situada en el centro de esta población, la estima en cincuenta pesos, la adquirió por herencia de su finada madre Eligia Henríquez, no es predio dominante ni sirviente el solar en que está ubicada, el cual linda: al Oriente, con solar de la señora Antonia de la O, mediando una cerca de su propiedad y mide este lado cuarenta metros; al Norte, linda con solares de Gabriel Hernández y Fernando Cárcamo, mediando calle pública y mide cincuenta y seis metros cincuenta centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de Francisco Castro, mediando calle pública y mide treinta y siete metros cincuenta centímetros; y al Sur, linda con terreno de la sucesión de Indalecia Guillén, y mide por este rumbo cincuenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, no tiene carga ó derecho que pertenezca á otra persona y ni proindivisión. Quien se considere con derecho á los inmuebles relacionados, que ocurra á deducirlos en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, á las tres de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho. | *Ambrosio Fuentes*. | *Doroteo Alegria*, Srío. Int. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Para los efectos de ley, hago saber: que se ha presentado don Mónico Henríquez, á esta oficina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de arado, medianamente férax, como de la extensión de noventa y seis áreas, situado en los suburbios de esta población, en el punto denominado "El Campo Santo"; linda: al Oriente, con terreno de don Magno Guzmán, separados por zanja y cerca de piña; al Norte, con terrenos de Agustín López, camino de por medio; al

Poniente, con tierras de Andrés Arias y Doroteo López, mediando en parte camino y por otra cerca de piña; y al Sur, con terreno de la sucesión de Pablo Henríquez, dividido por cerca de piña y zanja, no tiene carga real que lo afecte, los colindantes son de este vecindario.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Sebastián, á diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *L. Guzmán*. | *Andrés Arias*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Guillermo Esquina, mayor de edad, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta Villa en el barrio de "Las Mercedes", cuyos linderos y dimensiones son: de largo veintidós metros doscientos dieciocho milímetros ó sean las medidas de Norte á Sur, lindando por estos rumbos con solares de Jacinto Maya, Apolinario Bernardino, respectivamente; al Oriente, mide quince metros novecientos noventitres milímetros, y linda con el solar de Miguel Páez; y al Poniente, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros y linda con el solar de Vicenta Cumi; este solar no tiene servidumbre ni carga real que lo afecten, ni es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por compra á Concepción Suriano, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Ruperto Martínez*. | *F. J. Alas*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Trinidad Estrada, (mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, pidiendo se le extienda título de un terreno que posee de buena fe cuyos linderos y dimensiones son: tiene cuatro manzanas de extensión linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Eraso; al Norte, con tierras de la municipalidad de este pueblo; al Sur, con la hacienda "Los Mangos" río Maquizado en medio; y al Occidente, con tierras de Fio Urrutia. Que no es cultivado, lo tiene inculto. Lo estima en cien pesos. Los colindantes son de este pueblo, lo hubo por herencia de sus difuntos padres. Que lo posee tranquilamente, hace más de veinte años. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal del Paisnal, á las nueve de la mañana del diez y ocho de septiembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Palacios*. | *Ricardo Avilés*, Srío. 3

**El infrascrito Juez segundo de primera Instancia.**

Hace saber: que á al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Carmen Durán, de setenta años de edad, de oficios domésticos y vecina de la villa de Tenancingo, de este Distrito, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, inculto, de superficie quebrada, capaz de doce manzanas ó sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, que posee de buena fe, pacíficamente en propiedad, sin nombre especial, carga real ni proindivisión con ninguna persona desde hace dieciocho años, situado en el valle del "Rosario Tablón", jurisdicción de Tenancingo, bajo los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de los extinguidos ejidos del pueblo de Monte San Juan, propiedad de José María Hernández y Julio Sánchez, mediando el filo de una barranca; al Norte, con terrenos de Jesús Guzmán y de la sucesión de José Medrano, que antes fueron de la Rosario Gómez y Jesús Escobar, mediando el río de "Ajahuco"; al Poniente, con terrenos de Feliciano Aragón, mediando de mojonas un árbol de mano de león y la esquina de una barranca; y al Sur, con terreno de Gregorio Ardón, mediando de mojonas un árbol de jobo, una mata de caña brava y un árbol de amate; el terreno descrito, lo hubo la solicitante, en parte por compra que hizo á su padre Fermán Durán, ya difunto, y otra parte que le señaló como herencia de su finada madre Eugenia Crespin, habiendo fallecido su expresado padre sin otorgarle la oseritura de venta, habiendo éste adquirido dicho terreno en parte por compra á Feliciano Urias y Silvestre Alas y Francisco Alas. Si alguna persona se creyere con derecho á dicho inmueble que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Cojutepeque, á las nueve de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *José M. Villalobos*. | *J. M. Baires*, Srío. 3

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Alvarenga, mayor de edad, del domicilio de la ciudad de Ilobasco, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe y en nombre propio, de condición fértil, en la Loma Pacha de la Montaña de esta jurisdicción, (que hubo como heredera de su hermano don Domingo Alvarenga, no tiene impuestos ni carga real, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Amalia de Rodríguez, de Zacatecoluca; al Norte, con terreno de Isabel Santos; al Poniente, con terrenos de Nicanor Pérez, de Ismael Echegozena, vecino de Ostuma; y al Sur, con terreno de Macario Urias;

siendo los demás colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nahuizalco, á las dos de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ocho. | *Cecilio Cornejo*. | *Cleto Jiménez*, Srío. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Valencia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, de condición árida, de treinta áreas de superficie, situado en el lugar llamado "El Barrancón", de esta jurisdicción, hacia el Norte de esta villa, y linda: al Norte, con solar del señor Jacinto Herrera; al Oriente, río de por medio, con terreno del señor Teodoro Portillo; al Sur, con solar de Santos Tejada; y al Poniente, con solar de Julián Lineros. El solar descrito, es de los portenientes á los extinguidos ejidos de esta población, el cual no tiene ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; y lo estima en veinticinco pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, á las diez de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos ocho. | *Camilo Rivera R.* | *J. Alvarado M.*, Srío. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Alvaro Aquino, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio rústico que posee en el lugar Toluca cantón "Los Maguayas", de esta jurisdicción, de ocho tareas y media de extensión, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, predio de Cleotilde Aquino, cerca propia de por medio; al Norte, predio de Gabriel Aquino, camino de los Aquino de por medio; al Poniente, predio de Micaela Cardona, camino de por medio; y al Sur, predio de Eufrocio Fajoli, cerca del colindante de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á alegarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á diez y siete de septiembre de mil novecientos ocho. | *Rafael Morán h.* | *Alberto Cornejo*, Srío. Int. 3

**Subasta en el Juzgado General de Hacienda**

Se hace saber: que á solicitud del Fiscal de Hacienda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una finca rústica de propiedad del Fisco, situada en jurisdicción de la ciudad de Cojutepeque, compuesta como de ocho manzanas de extensión, y linda: al Oriente, finca de Adolfo Rodríguez, cerca de alambre de por medio; al Norte, camino vecinal que conduce á "Los Talpatates" y finca de Eduardo Cosme y Jerónimo González; al Poniente, con propiedad de Lucio Valle, que antes perteneció á la sucesión del doctor Apolonio Palma, mediando también cerca de alambre de por medio; y al Sur, finca de Jesús Chico, barranca de "Cupanaste" de por medio. También se incluyen en esta venta, dos porciones de terreno que comunican á la calle real que conduce á San Vicente y con el río, cuyos linderos y dimensiones son: la primera, de tres varas de ancho por sesenta de largo, más ó menos, y linda: al Norte y Poniente, con el resto de la finca del señor Valle; al Oriente, con finca de don Cayetano Arávalo Rivas; y al Sur, con terrenos de Jesús Chico y de la sucesión de Eusebio Cruz, quebrada de por medio; y la segunda, de tres varas de ancho por una longitud como de veinte varas, y linda: al Oriente, terreno de Jesús Chico, quebrada de "Cupanaste" de por medio; al Sur, calle pública que conduce á San Vicente; al Norte, con terreno de Lucio Valle, hoy de don Cayetano Arávalo Rivas, quebrada de "Cupanaste" de por medio; y al Poniente, con el resto del terreno de la sucesión de Eusebio Cruz. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Juan Méndez*. | *Ezequiel Álvarez*, Srío. 1

**Aviso**

Por disposición de la Junta Directiva, se convoca á los señores accionistas del Banco Occidental, á la Junta General extraordinaria que deberá verificarse el viernes 9 de octubre próximo á las 4 de la tarde, con el objeto de tratar sobre la conveniencia de convertir sus acciones de UN MIL PESOS en diez acciones de CIENTO PESOS cada una.

San Salvador, 21 de septiembre de 1908.  
Banco Occidental.  
5—5 ált. C. Velado, Gerente.